



Naciones Unidas

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

Suplemento 2021



**Departamento de Asuntos Políticos
y de Consolidación de la Paz**

**Repertorio de la práctica seguida
por el Consejo de Seguridad**

Suplemento 2021



Naciones Unidas • Nueva York, 2023

Nota

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ST/PSCA/1/Add.24

Publicación de las Naciones Unidas
Núm. de venta S.23.VII.1
ISBN 9789213000618

Índice

	<i>Página</i>
Introducción.....	vii
Miembros del Consejo de Seguridad en 2021.....	x
Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales	
Nota introductoria.....	5
África	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental.....	7
2. La situación en Somalia.....	8
3. La situación en la región de los Grandes Lagos.....	18
4. La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	23
5. La situación en la República Centroafricana.....	28
6. Región de África Central.....	39
7. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur.....	42
8. Consolidación de la paz en África Occidental.....	57
9. Paz y seguridad en África.....	62
10. La situación en Libia.....	75
11. La situación en Malí.....	87
América	
12. La cuestión relativa a Haití.....	94
13. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53).....	100
Asia	
14. La situación en el Afganistán.....	106
15. La situación en Myanmar.....	116
Europa	
16. La situación en Chipre.....	118
17. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia.....	121
A. La situación en Bosnia y Herzegovina.....	121
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) , 1199 (1998) , 1203 (1998) , 1239 (1999) y 1244 (1999)	127
18. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264).....	130

Oriente Medio

19. La situación en Oriente Medio	133
20. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	148
21. La situación relativa al Iraq	156

Cuestiones temáticas

22. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	162
23. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	170
24. Los niños y los conflictos armados	174
25. La protección de los civiles en los conflictos armados	181
26. Armas pequeñas	193
27. Las mujeres y la paz y la seguridad	197
28. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	206
29. Exposiciones informativas	214
30. Misión del Consejo de Seguridad	218
31. Puntos relacionados con la no proliferación	219
A. No proliferación de armas de destrucción masiva	219
B. No proliferación	222
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea	227
32. Consolidación y sostenimiento de la paz	227
33. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	230
34. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	233
35. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	256

Parte II. Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos

Nota introductoria	269
I. Evolución de los procedimientos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)	272
II. Sesiones y actas	277
III. Orden del día	301
IV. Presentación y verificación de poderes	313
V. Presidencia	314
VI. Secretaría	320
VII. Dirección de los debates	322
VIII. Participación	325
IX. Adopción de decisiones y votación	336
X. Idiomas	347

XI. Carácter provisional del Reglamento	349
Anexos	351
Parte III. Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas	
Nota introductoria	362
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2	363
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4	366
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva	382
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7	384
Parte IV. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas	
Nota introductoria	398
I. Relaciones con la Asamblea General	400
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social	425
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia	430
Parte V. Funciones y poderes del Consejo de Seguridad	
Nota introductoria	438
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24	440
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25	457
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26	462
Parte VI. Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	
Nota introductoria	466
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	468
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	472
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias	489
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	499
Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)	
Nota introductoria	517
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta	520
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta	537

III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta	530
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta	562
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta	566
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta	572
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta	572
VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta	578
IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta	579
X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta	580
Parte VIII. Acuerdos regionales	
Nota introductoria	590
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos	593
II. Reconocimiento de los esfuerzos de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias	606
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	611
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	618
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	623
Parte IX. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos	
Nota introductoria	630
I. Comités	631
II. Grupos de trabajo	644
III. Órganos de investigación	646
IV. Tribunales	647
V. Comisiones especiales	648
VI. Asesores, enviados y representantes especiales	648
VII. Comisión de Consolidación de la Paz	651
VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos	654
Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales	
Nota introductoria	659
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	660
II. Misiones políticas especiales	679
Índice	I

Introducción

La presente publicación constituye el 24º suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, 1946-1951, que se publicó en 1954. En 2021, debido a las repercusiones que seguía teniendo el brote de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) de 2020, el Consejo de Seguridad no celebró reuniones presenciales hasta el 25 de mayo de 2021 y llevó a cabo su labor siguiendo un modelo híbrido de trabajo, alternando sesiones presenciales y videoconferencias. En 2021, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones oficiales del Consejo. Si bien las sesiones presenciales siguieron reuniéndose en actas literales, como es habitual, las declaraciones realizadas en las videoconferencias públicas se recopilaron en cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad, como se detalla en la parte II.

En consecuencia, en este 24º suplemento del *Repertorio* figuran tanto la sesiones como las videoconferencias públicas, a pesar de que estas últimas no se consideran sesiones del Consejo. El presente suplemento abarca las actuaciones del Consejo desde la primera videoconferencia, celebrada el 5 de enero de 2021 y recogida en la correspondiente carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2021/22](#)), hasta la última videoconferencia pública del año, celebrada el 30 de diciembre y recogida en las correspondientes cartas de la Presidencia ([S/2021/1107](#) y [S/2021/1116](#)), y desde la 8779ª sesión, celebrada el 25 de mayo, hasta la 8942ª sesión, celebrada el 22 de diciembre. El *Repertorio* original y los suplementos anteriores pueden consultarse en línea en el sitio web del Consejo de Seguridad (<https://www.un.org/securitycouncil%20es/content/repertoire/structure>).

La publicación del *Repertorio* fue dispuesta por la Asamblea General en su resolución 686 (VII), titulada “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”. El *Repertorio* es una guía de las actuaciones del Consejo en la que se presentan de manera fácilmente accesible sus prácticas y procedimientos, y no tiene por objeto sustituir las actas del Consejo, que constituyen la única reseña completa y autorizada de sus deliberaciones.

Las categorías empleadas para ordenar el material no tienen por finalidad sugerir la existencia de procedimientos o prácticas que el Consejo no haya establecido de manera clara o demostrable. El Consejo es en todo momento el que dispone sus propios procedimientos, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, su propio Reglamento Provisional y la práctica establecida, entre otros medios, a través de las notas de su Presidencia. A fin de facilitar las consultas, en esta introducción figura un cuadro en el que figuran los miembros del Consejo de Seguridad durante el período que se examina.

Al describir la práctica del Consejo se han mantenido, en general, los títulos bajo los cuales se presentaron sus prácticas y procedimientos en la publicación original de 1954. No obstante, cuando ha sido necesario se han realizado ajustes a fin de presentar más apropiadamente la práctica del Consejo. Por ejemplo, los estudios que figuran en la parte I de la presente publicación se organizan en orden cronológico por regiones o por cuestiones temáticas.

El *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* abarca cuatro esferas, a saber, la aplicación del Reglamento Provisional, la aplicación de los Artículos de la Carta, los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como los comités de sanciones y los correspondientes paneles y grupos de expertos, y una sinopsis de las actividades llevadas a cabo por el Consejo

en relación con cada asunto de los que se ocupa. Entre 1946 y 2007, los suplementos del *Repertorio* abarcaban generalmente un período de entre dos y cuatro años y tenían 12 capítulos; de 2008 a 2017, los suplementos abarcaban un período de dos años y constaban de diez partes. Desde 2018, los suplementos del *Repertorio* abarcan un período de un año y se organizan en diez partes.

Entre 1946 y 2007, los 12 capítulos de cada suplemento abarcaban los siguientes temas:

Capítulo I	Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 28, 30 y 98; artículos del Reglamento Provisional 1 a 5, 13 a 36 y 40 a 67)
Capítulo II	Orden del día (artículos del Reglamento Provisional 6 a 12)
Capítulo III	Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 31, 32 y 35.1; artículos del Reglamento Provisional 37 a 39)
Capítulo IV	Votación (Artículo 27 de la Carta; artículo 40 del Reglamento Provisional)
Capítulo V	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad
Capítulo VI	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Capítulo VII	Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas
Capítulo VIII	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales (información general por punto del orden del día)
Capítulo IX	Decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el ejercicio de otras funciones y facultades
Capítulo X	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Capítulo XI	Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta
Capítulo XII	Examen de las disposiciones de otros Artículos de la Carta (Artículos 1.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 24, 25, 52 a 54, 102 y 103)

Desde 2008, las diez partes de cada suplemento abarcan los siguientes temas:

Parte I	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales
Parte II	Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos
Parte III	Propósitos y principios de las Naciones Unidas
Parte IV	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Parte V	Funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Capítulo V de la Carta)
Parte VI	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Parte VII	Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)
Parte VIII	Acuerdos regionales (Capítulo VIII de la Carta)

Parte IX	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos
Parte X	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

El *Repertorio* se basa en documentos publicados del Consejo de Seguridad. Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. Los documentos del Consejo se identifican con una firma que incluye el año y un número secuencial (por ejemplo, [S/2021/732](#)). Por su parte, las referencias a las actas literales de las sesiones del Consejo tienen la forma [S/PV.8835](#), numerándose las sesiones de forma consecutiva a partir de la primera sesión, celebrada en 1946. Al igual que en los suplementos más recientes, en el presente suplemento solo se hace referencia a las actas literales provisionales de las sesiones del Consejo de Seguridad, dado que las actas de las sesiones ya no se publican en los *Documentos Oficiales*. Como se ha explicado anteriormente, en 2021 la pandemia de COVID-19 siguió teniendo una enorme repercusión en los trabajos del Consejo, incluida su documentación y, en particular, en la documentación creada para registrar las declaraciones realizadas o presentadas en las videoconferencias públicas, que se distribuyeron en cartas de la Presidencia emitidas, al igual que otros documentos del Consejo de Seguridad, bajo una firma que incluye el año y un número secuencial, como ya se ha descrito.

Las resoluciones y otras decisiones adoptadas por el Consejo, incluidas las declaraciones y notas de la Presidencia y los intercambios pertinentes de cartas entre la Presidencia y el Secretario General, se publican en los volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. Las resoluciones se identifican con un número seguido del año de aprobación entre paréntesis, por ejemplo, resolución [2589 \(2021\)](#). Desde 1994, las referencias a las declaraciones que realiza la Presidencia en nombre del Consejo se indican con firmas como, por ejemplo, [S/PRST/2021/24](#). Antes de esa fecha, las declaraciones de la Presidencia, al igual que otros documentos del Consejo de Seguridad, se distribuían con una firma secuencial (por ejemplo, [S/25929](#)).

Los lectores que deseen consultar el acta completa de una sesión o el texto de un documento del Consejo a que se haga referencia en el *Repertorio* podrán hacerlo en el sitio web oficial del Centro de Documentación de las Naciones Unidas (www.un.org/es/our-work/documents). Para consultar los documentos del Consejo de Seguridad, deberán seleccionar o bien “Sistema de Archivo de Documentos (ODS)”, o bien uno de los vínculos directos a las categorías específicas de documentos que encontrarán bajo el epígrafe “Consejo de Seguridad”. Los volúmenes de *Resoluciones y decisiones* pueden consultarse por firma ([S/INF/76](#) para 2021).

Miembros del Consejo de Seguridad en 2021

China

Estados Unidos de América

Estonia

Federación de Rusia

Francia

India

Irlanda

Kenya

México

Níger

Noruega

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

San Vicente y las Granadinas

Túnez

Viet Nam

Parte I

Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	5
África	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental	7
2. La situación en Somalia	8
3. La situación en la región de los Grandes Lagos	18
4. La situación relativa a la República Democrática del Congo	23
5. La situación en la República Centroafricana	28
6. Región de África Central	39
7. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	42
8. Consolidación de la paz en África Occidental	57
9. Paz y seguridad en África	62
10. La situación en Libia	75
11. La situación en Malí	87
América	
12. La cuestión relativa a Haití	94
13. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	100
Asia	
14. La situación en el Afganistán	106
15. La situación en Myanmar	116
Europa	
16. La situación en Chipre	118
17. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia	121
A. La situación en Bosnia y Herzegovina	121
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) , 1199 (1998) , 1203 (1998) , 1239 (1999) y 1244 (1999)	127
18. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	130
Oriente Medio	
19. La situación en Oriente Medio	133
20. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	148
21. La situación relativa al Iraq	156

Cuestiones temáticas

22. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	162
23. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	170
24. Los niños y los conflictos armados	174
25. La protección de los civiles en los conflictos armados	181
26. Armas pequeñas.	193
27. Las mujeres y la paz y la seguridad	197
28. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	206
29. Exposiciones informativas	214
30. Misión del Consejo de Seguridad.	218
31. Puntos relacionados con la no proliferación	219
A. No proliferación de armas de destrucción masiva	219
B. No proliferación	222
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea	227
32. Consolidación y sostenimiento de la paz.	227
33. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	230
34. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	233
35. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	256

Nota introductoria

En la parte I del presente suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* figura una sinopsis de las actuaciones del Consejo de Seguridad en relación con los asuntos de los que se ocupa el Consejo que conciernen a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En 2021, debido a las repercusiones que seguía teniendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Consejo no celebró sesiones presenciales hasta el 25 de mayo, momento a partir del cual comenzó a realizar sus actividades utilizando un modelo híbrido, alternando las videoconferencias con las sesiones presenciales para que el Consejo pudiera seguir desempeñando su labor. Si bien durante el primer semestre del año la mayor parte de las deliberaciones del Consejo se celebraron por videoconferencia, en el segundo semestre el Consejo pudo reunirse de nuevo en el Salón del Consejo de Seguridad y celebrar sesiones presenciales. Desde junio hasta finales de año, los miembros del Consejo celebraron casi todas sus sesiones de modo presencial, recurriendo a las videoconferencias ocasionalmente. Al igual que en 2020, las videoconferencias que se celebraron en 2021, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones formales del Consejo. Si bien las reuniones presenciales siguieron recogiendo en actas literales, como es habitual, las declaraciones realizadas en las videoconferencias públicas se recopilaron y difundieron en cartas de la Presidencia del Consejo.

Además, durante el primer semestre del año el Consejo siguió aprobando resoluciones en el marco del procedimiento de votación por escrito y las declaraciones de la Presidencia del Consejo se acordaron siguiendo el procedimiento de aprobación tácita, teniendo en ambos casos el mismo valor jurídico que las aprobadas en el Salón del Consejo.

Como en los suplementos anteriores, la parte I recoge el contexto político inmediato en el que se desarrolló el examen de los puntos del orden del día por parte del Consejo durante 2021, y abarca las sesiones y los documentos del Consejo, incluidas las cartas de la Presidencia del Consejo en las que se recopilan las declaraciones efectuadas en las videoconferencias. Por consiguiente, en la parte I figuran todos los puntos del orden del día en relación con los cuales se celebraron sesiones o videoconferencias públicas, a pesar de que estas últimas no se consideran sesiones del Consejo. La parte I también constituye un marco en el que se pueden considerar las deliberaciones del Consejo relacionadas específicamente con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del Reglamento Provisional del Consejo. Por ello, en las secciones narrativas de la parte I se incluyen referencias cruzadas a todas las demás partes pertinentes, lo cual permite comprender mejor la estructura y el contenido del *Repertorio*.

En la parte I también se examinan los aspectos sustantivos de la práctica del Consejo que no se tratan en otras partes del *Repertorio*. Para facilitar las consultas, los puntos del orden del día se agrupan por región, y se incluye además una categoría de cuestiones temáticas. Dentro de cada región, los asuntos tratados figuran en el orden en que se incluyeron por primera vez en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo. En los estudios sobre temas concretos se destacan las novedades significativas en cuanto al examen de un asunto por el Consejo que se consideran importantes para contextualizar las decisiones adoptadas por el Consejo.

A diferencia de los suplementos anteriores, y a la luz del método de trabajo híbrido desarrollado por el Consejo, cuando ha sido pertinente y apropiado las secciones narrativas de la parte I pueden ir seguidas de: a) un cuadro que contiene toda la información sobre los procedimientos relativa al asunto tratado, incluidas las

sesiones, los subtemas, los documentos a los que se hizo referencia y los oradores, enumerados por orden cronológico; y b) un cuadro que recoge la lista de las videoconferencias celebradas en relación con el punto del orden del día. Además, para reflejar la integración de las cuestiones temáticas, las secciones relativas a los asuntos titulados “Los niños y los conflictos armados”, “La protección de los civiles en los conflictos armados” y “Las mujeres y la paz y la seguridad” van acompañadas de un cuadro adicional en el que figuran las disposiciones pertinentes de las decisiones adoptadas por el Consejo.

África

1. La situación relativa al Sáhara Occidental

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión y aprobó una resolución en relación con la situación relativa al Sáhara Occidental. La única sesión que el Consejo celebró en 2021 en relación con este punto tuvo por objeto aprobar la resolución [2602 \(2021\)](#)¹. En el cuadro que figura más abajo se ofrece información adicional sobre la sesión, incluidas las intervenciones y los resultados. Además, los miembros del Consejo celebraron una sesión privada con los países que aportaban efectivos y fuerzas de policía a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)². Los miembros del Consejo también celebraron videoconferencias privadas y consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto³.

El 29 de octubre, el Consejo aprobó la resolución [2602 \(2021\)](#), en la que se prorrogó el mandato de la MINURSO por un período de un año, hasta el 31 de octubre de 2022⁴. El proyecto de resolución recibió 13 votos a favor (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam) y dos abstenciones (Federación de Rusia y Túnez)⁵. En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito el nombramiento de Staffan de Mistura como Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental e instó a que se reanudara el proceso político con espíritu constructivo, sobre la base de los

progresos alcanzados por el anterior Enviado Personal⁶. El Consejo expresó su profunda preocupación por la ruptura del alto el fuego⁷. A ese respecto, el Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal por facilitar el proceso de negociaciones a fin de alcanzar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental y exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental⁸. El Consejo también observó con profunda preocupación las penurias que seguían padeciendo los refugiados saharauis y su dependencia de la asistencia humanitaria externa, así como los efectos de la pandemia de COVID-19, la insuficiencia de los fondos destinados a quienes vivían en los campamentos de refugiados de Tinduf y los riesgos que conllevaba la reducción de la asistencia alimentaria⁹.

En la sesión¹⁰, tras la aprobación de la resolución [2602 \(2021\)](#), el representante de la Federación de Rusia, explicando la abstención de su país, subrayó que se basaba exclusivamente en el rechazo de los términos en los que se había redactado la resolución y en la evaluación de la labor realizada por los redactores. Explicó que durante las negociaciones no se habían tenido en cuenta ni los comentarios justificados ni las propuestas de conciliación aportados por su país y se habían pasado por alto una serie de propuestas constructivas de otros miembros del Consejo. Por consiguiente, la resolución no reflejaba un panorama objetivo de lo sucedido con respecto a la cuestión del Sáhara Occidental tras la escalada militar de noviembre y, probablemente, no sería útil para los esfuerzos del Enviado Personal orientados a reanudar unas negociaciones directas que permitieran llegar a una decisión aceptable por todos y conducente a la libre determinación del Sáhara Occidental. Seguía sin

¹ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

² La sesión privada se celebró el 11 de octubre en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véanse [S/PV.8876](#) y [A/76/2](#), parte II, cap. 20.

³ La videoconferencia privada se celebró el 21 de abril (véase [S/2021/1084](#)). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I. Las consultas oficiosas se celebraron el 13 de octubre (véase [A/76/2](#), parte II, cap. 3).

⁴ Resolución [2602 \(2021\)](#), párr.1. Para obtener más información sobre el mandato de la MINURSO, véase la parte X, secc. I.

⁵ Véase [S/PV.8890](#).

⁶ Resolución [2602 \(2021\)](#), cuarto párrafo del preámbulo. Véanse también [S/2021/851](#) y [S/2021/852](#).

⁷ Resolución [2602 \(2021\)](#), decimocuarto párrafo del preámbulo.

⁸ *Ibid.*, párrs. 3 y 4.

⁹ *Ibid.*, vigésimo tercer párrafo del preámbulo.

¹⁰ Véase [S/PV.8890](#).

resolverse el problema principal, que, en su opinión, era el hecho de que en los últimos años las resoluciones del Consejo relativas a la prórroga del mandato de la MINURSO incluían una formulación general sobre la necesidad de ceñirse a enfoques considerados “realistas” o de hacer determinadas concesiones que había reemplazado a los parámetros acordados internacionalmente para solucionar la cuestión relativa al Sáhara Occidental. Ese tipo de mensajes generaban ambigüedad, minaban la confianza en la labor del Consejo y dificultaban la reanudación de un diálogo directo. Entre las delegaciones que votaron a favor, el representante de México lamentó que durante las negociaciones no hubiera habido suficiente apertura para incorporar en la resolución propuestas importantes que contaban con el respaldo de varias delegaciones, en particular la de celebrar sesiones informativas de manera más frecuente, tomando en cuenta el deterioro significativo de la situación tanto en lo relativo a la ruptura del cese al fuego como al agravamiento de la situación de los derechos humanos. El representante de Viet Nam indicó que su país habría querido ver un texto más equilibrado que reflejase mejor la situación sobre el terreno. El representante de China manifestó la

esperanza de que, en el futuro, el Consejo de Seguridad celebrase más consultas sobre la resolución relativa a la prórroga del mandato de la MINURSO, en un esfuerzo por garantizar que en ella se reflejasen los últimos acontecimientos y las preocupaciones de las distintas partes, a fin de elaborar un texto más equilibrado que pudiese contribuir a la confianza mutua y al logro de un consenso.

Tras la aprobación de la resolución, el Representante Permanente de Sudáfrica transmitió en una carta de fecha de 24 de noviembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo un comunicado emitido por el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y Río de Oro (Frente POLISARIO)¹¹. En el comunicado, el Frente POLISARIO subrayó que la resolución constituía un gran retroceso que tendría graves consecuencias para la paz y la estabilidad en toda la región. El Frente POLISARIO destacó además que la resolución no disponía ninguna medida práctica para garantizar el pleno cumplimiento del mandato de la MINURSO ni para afrontar los intentos de Marruecos de legitimar el “hecho consumado colonial” impuesto por la fuerza.

¹¹ Véase [S/2021/981](#).

Sesión: la situación relativa al Sáhara Occidental

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8890 29 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2021/843)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2021/898)			Siete miembros del Consejo ^a	Resolución 2602 (2021) (13-0-2) ^b

^a China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Kenya, México y Viet Nam.

^b A favor: China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam; en contra: ninguno; abstenciones: Federación de Rusia y Túnez.

2. La situación en Somalia

En 2021, el Consejo celebró 10 sesiones y adoptó seis decisiones sobre la situación en Somalia, cinco de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Seis de las sesiones fueron exposiciones informativas, y una de

ellas fue convocada para adoptar decisiones¹². En el cuadro 1 se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los

¹² Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

resultados. Además, en 2021 los miembros del Consejo celebraron cuatro videoconferencias en relación con este asunto, dos de ellas para anunciar los resultados de la votación de las resoluciones¹³. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además de sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno, videoconferencias privadas y diálogos interactivos oficiosos en relación con el asunto¹⁴.

El Consejo escuchó las exposiciones informativas periódicas del Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia. Además, el Consejo escuchó las exposiciones de la Vicesecretaria General y de tres representantes de la sociedad civil: la Presidenta de la Organización Nacional de Mujeres de Somalia, la Directora Ejecutiva del Centro de Estudios de las Mujeres Somalíes y la Directora Ejecutiva de la Iniciativa de Liderazgo de las Mujeres Somalíes. En 2021, los miembros del Consejo también escucharon una sesión informativa a cargo de la Directora General del Servicio Europeo de Acción Exterior.

En sus exposiciones informativas celebradas en relación con los informes trimestrales del Secretario General¹⁵ a lo largo del año, el Representante Especial del Secretario General facilitó al Consejo información actualizada sobre los acontecimientos políticos, incluida la celebración de elecciones, la situación de la seguridad y la aplicación del plan de transición somalí, y las condiciones humanitarias en Somalia.

En una videoconferencia celebrada el 22 de febrero¹⁶, el Representante Especial del Secretario

General observó que el estancamiento político entre los principales líderes somalíes había bloqueado la aplicación del modelo electoral acordado por el Presidente del Gobierno Federal de Somalia y los dirigentes de los estados miembros federados el 17 de septiembre de 2020. Las tensiones en torno a la celebración de las elecciones se habían visto agravadas por los interrogantes que algunas personalidades políticas planteaban sobre la legitimidad del mandato constitucional del Presidente tras su expiración el 8 de febrero de 2021. A pesar de ese estancamiento, el Representante Especial seguía convencido de que el modelo acordado el 17 de septiembre, que se basaba en el consenso, ofrecía la mejor opción disponible para proceder rápidamente a un proceso electoral que seleccionase a miembros del Parlamento, senadores y un presidente. Por ello, hizo un llamamiento al diálogo y a las consultas inclusivas para disminuir al mínimo la posibilidad de que se produjeran nuevos retrasos en el ciclo de transición de cuatro años de Somalia. En lo que respecta a la seguridad, Al-Shabaab seguía representando la principal amenaza para la seguridad de Somalia. A principios de 2021 seguía aumentando el número de atentados con artefactos explosivos improvisados transportados por personas y vehículos, cometidos contra funcionarios del Gobierno y figuras clave de la sociedad somalí. El Representante Especial señaló que en 2021 se habían completado los trabajos preparatorios para avanzar en la transición en el ámbito de la seguridad en Somalia. El 8 de enero de 2021 se había presentado al Consejo la evaluación independiente sobre la situación de la seguridad y el papel de los asociados internacionales, y a principios de febrero el Gobierno de Somalia había actualizado el plan de transición somalí y lo había presentado a los asociados en materia de seguridad y al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Según el Representante Especial, todos esos elementos eran importantes para avanzar en la transición de la seguridad durante 2021 y sentar las bases de nuevos progresos en el futuro. La situación humanitaria seguía siendo difícil debido a la creciente inseguridad alimentaria, los desastres climáticos, la peor plaga de langostas del desierto en decenios y los efectos de la pandemia de COVID-19.

Durante su sesión informativa de 25 de mayo¹⁷, el Representante Especial facilitó información actualizada sobre la evolución política, informando al Consejo de que se había producido una vuelta al diálogo tras el anterior período de enfrentamiento. Tras la convocatoria de una nueva cumbre entre el Gobierno

¹³ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio*, Suplemento 2020, parte II, secc. I.

¹⁴ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 5. Véanse también [S/2021/683](#) y [S/2021/1060](#). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas. Asimismo, se celebraron algunos diálogos interactivos oficiosos por videoconferencia. Los diálogos interactivos oficiosos sobre este punto tuvieron lugar el 20 de enero y el 20 de abril.

¹⁵ Véanse [S/2021/154](#), [S/2021/485](#), [S/2021/723](#) y [S/2021/944](#).

¹⁶ Véase [S/2021/173](#).

¹⁷ Véase [S/PV.8779](#).

Federal de Somalia y los estados miembros federados, las deliberaciones se centraban en resolver las cuestiones pendientes relacionadas con la aplicación del acuerdo de 17 de septiembre de 2020. De cara a las elecciones, era esencial que se hiciera realidad la representación mínima del 30 % de mujeres en ambas cámaras del Parlamento federal. El Representante Especial pidió que se incluyera a las mujeres, los jóvenes y los grupos minoritarios en la toma de decisiones políticas de cara al futuro. La situación de la seguridad seguía siendo muy preocupante, ya que Al-Shabaab continuaba suponiendo una grave amenaza al demostrar que tenía la capacidad para planificar y ejecutar ataques complejos contra una serie de objetivos en toda Somalia. Aunque se habían realizado algunos avances en la aplicación del plan de transición somalí revisado, el ritmo se había visto afectado negativamente por el estancamiento político. La situación humanitaria seguía siendo grave, agravada por las condiciones de sequía, las inundaciones repentinas estacionales, las perturbaciones climáticas erráticas y el aumento de la inseguridad alimentaria. Para concluir su exposición, el Representante Especial subrayó que era imperativo que la cumbre que estaba teniendo lugar en Mogadiscio produjera un acuerdo implementable que permitiera celebrar elecciones en el plazo más breve posible.

El 12 de agosto¹⁸, el Representante Especial informó al Consejo de los importantes avances logrados en el frente político con la firma de un acuerdo de aplicación electoral el 27 de mayo de 2021 entre el Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federados. Se habían creado organismos de gestión electoral a nivel federal y de los estados, y habían comenzado las elecciones para los escaños de la Cámara Alta del Parlamento en cuatro de los estados miembros federados. El Representante Especial señaló que, al tiempo que las Naciones Unidas seguían colaborando estrechamente con la Oficina del Primer Ministro y los comités de gestión electoral, era necesario seguir avanzando, en particular por medio de una preparación más intensa y detallada de la seguridad electoral y aportando claridad en los planes para garantizar la cuota de mujeres. En cuanto a la seguridad, Al-Shabaab seguía perpetrando atentados terroristas y realizando operaciones insurgentes, y también estaban aumentando de manera alarmante los casos de violencia sexual contra niños. La situación humanitaria seguía siendo desesperada, con los efectos combinados del conflicto y el cambio climático, así

como la pandemia de COVID-19, todo lo cual agravaba aún más la inseguridad alimentaria.

En su última sesión informativa del año, celebrada el 17 de noviembre¹⁹, el Representante Especial acogió con beneplácito la reciente finalización de las elecciones para la totalidad de los escaños de la Cámara Alta del Parlamento Federal, y afirmó que resultaba alentador que el 26 % de los senadores fueran mujeres. Las elecciones a la Cámara del Pueblo habían comenzado, y la celebración pacífica de elecciones locales directas en tres distritos de Puntlandia en octubre había demostrado la viabilidad de celebrar comicios con arreglo al principio de un voto por persona. El Representante Especial instó a todas las partes interesadas a que actuaran con rapidez para llevar a término las elecciones restantes y garantizar que todo el Parlamento hubiera sido elegido antes de finales de 2021. Las tensiones entre el Presidente y el Primer Ministro se habían aliviado. En lo que respecta a la seguridad, la situación continuaba siendo volátil. Al-Shabaab seguía suponiendo una grave amenaza por su capacidad de mantener un alto nivel de actividades, entre otras cosas mediante el uso ininterrumpido de artefactos explosivos improvisados y la utilización cada vez mayor de terroristas suicidas. La aplicación del plan de transición somalí para el traspaso progresivo de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes estaba avanzando, pero seguía habiendo retrasos. En ese contexto, era necesario que las principales partes interesadas en el ámbito de la seguridad siguieran debatiendo para llegar a un acuerdo sobre los objetivos estratégicos, el tamaño y la composición de una futura misión de la Unión Africana concebida para apoyar la transición de seguridad en Somalia de la manera más eficaz. Las condiciones humanitarias seguían siendo precarias, viéndose agravadas por el conflicto, los desplazamientos y los brotes de enfermedades, y se calculaba que 7,7 millones de somalíes necesitarían ayuda humanitaria en 2022.

En sus sesiones informativas trimestrales, el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia señaló que la AMISOM seguía cumpliendo con sus responsabilidades relacionadas con las elecciones. Tras la aprobación de la resolución 2568 (2021) en marzo, el Representante Especial informó en la sesión del Consejo de mayo²⁰ de que se habían realizado enormes esfuerzos en la aplicación de los objetivos y tareas

¹⁸ Véase [S/PV.8833](#).

¹⁹ Véase [S/PV.8907](#).

²⁰ Véase [S/PV.8779](#).

revisados. En agosto²¹ informó de que la AMISOM estaba realizando progresos en sus planes de reconfiguración. En cuanto a la participación futura de la Unión Africana en Somalia después de 2021, informó al Consejo de que la AMISOM había examinado las conclusiones de una evaluación independiente realizada por la Unión Africana, algunos países que aportaban contingentes, la Comisión de la Unión Africana y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. A este respecto, el consenso predominante era que el modelo que estaría en mejores condiciones de abordar los retos que una nueva misión de la Unión Africana encontraría después de 2021 sería o bien una misión de estabilización multidimensional conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas o bien una misión híbrida. En su última sesión informativa del año, en noviembre de 2021²², el Representante Especial subrayó que era absolutamente necesaria una nueva misión que tomara el relevo de la AMISOM, cuyo mandato finalizaba el 31 de diciembre de 2021. En ese contexto, informó de que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había solicitado que la Comisión de la Unión Africana reanudara inmediatamente las consultas con el Gobierno Federal de Somalia y los asociados internacionales pertinentes.

Además de las sesiones informativas trimestrales periódicas, en la sesión celebrada el 28 de septiembre²³ el Consejo escuchó una exposición de la Vicesecretaria General sobre la visita que realizó a Somalia el 12 de septiembre. Según la Vicesecretaria General, el viaje se llevó a cabo en solidaridad con los llamamientos de las mujeres somalíes en favor de su participación plena e igualitaria en la vida política y para expresar el apoyo de la comunidad internacional para celebrar unas elecciones oportunas, inclusivas, pacíficas y creíbles. Había verdadera preocupación de que en las elecciones a la Cámara del Pueblo los niveles de representación disminuyeran, a pesar de las promesas y las estipulaciones de los acuerdos electorales y de los compromisos manifestados por todos los interlocutores durante la visita. Las dificultades para acceder a ayudas económicas y a las redes políticas se veían agravadas por la violencia y la discriminación, especialmente en las zonas controladas por Al-Shabaab, donde las mujeres se enfrentaban a problemas de seguridad adicionales. La Vicesecretaria General afirmó que era fundamental que el considerable impulso de Somalia al proceso electoral continuara hasta la finalización de las elecciones a la

Cámara Alta del Parlamento y el inicio del proceso electoral para la Cámara Baja, y compartió el llamamiento de los dirigentes somalíes a la comunidad internacional para que mantuviera su atención, apoyo y colaboración constantes.

En 2021, el Consejo también escuchó tres sesiones informativas de la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) en las que informó a los miembros del Consejo sobre las actividades del Comité durante el período que se examina. Durante una videoconferencia celebrada el 25 de febrero²⁴, la Presidenta señaló que en 2021 el Grupo de Expertos había continuado colaborando con el Gobierno Federal de Somalia. En la sesión celebrada el 14 de junio²⁵, la Presidenta declaró que el Comité estaba estudiando una recomendación del Grupo de Expertos para iniciar un proceso consultivo con el Gobierno Federal de Somalia sobre los requisitos del régimen de embargo de armas. En la misma sesión, el representante de Somalia destacó la importancia de determinar con claridad los principales parámetros de referencia definidos, prácticos y viables con vistas al levantamiento completo del embargo de armas impuesto a Somalia y señaló que los conocimientos especializados y los informes basados en pruebas eran las mejores prácticas que debían utilizarse para supervisar los embargos de armas de las Naciones Unidas. También celebró las recientes medidas adoptadas por el Comité para responder a las preocupaciones de Somalia, y manifestó que aguardaba con interés un proceso y unos procedimientos más institucionalizados y transparentes a ese respecto. En su exposición informativa de 20 de octubre²⁶, la Presidenta informó al Consejo, entre otras cosas, de que el Comité había recibido un primer informe temático del Grupo de Expertos, centrado en la gestión de armas y municiones en Somalia.

En 2021, los miembros del Consejo centraron sus debates relativos a la situación en Somalia en la evolución política, incluida la celebración de elecciones, las condiciones humanitarias, las cuestiones de derechos humanos y la continua amenaza que suponía Al-Shabaab, así como en la forma de avanzar hacia la reconfiguración de la AMISOM.

En materia política, los miembros del Consejo pidieron que se superara el estancamiento e instaron al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que siguieran dialogando para lograr la celebración de elecciones. En ese contexto, la mayoría

²¹ Véase [S/PV.8833](#).

²² Véase [S/PV.8907](#).

²³ Véase [S/PV.8867](#).

²⁴ Véase [S/2021/207](#).

²⁵ Véase [S/PV.8796](#).

²⁶ Véase [S/PV.8885](#).

de los miembros del Consejo siguieron recordando la importancia de garantizar un proceso electoral inclusivo y pacífico, entre otros medios, a través de la consecución de una cuota del 30 % de mujeres en el Parlamento²⁷. Además, algunos miembros del Consejo subrayaron la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Somalia²⁸.

En cuanto a la situación humanitaria, los miembros del Consejo siguieron expresando su preocupación por las pésimas condiciones existentes, agravadas por diversos factores, como los efectos de la pandemia de COVID-19 y los desafíos relacionados con el clima²⁹.

Varios miembros del Consejo plantearon también la cuestión de los derechos humanos, en particular pidiendo que se protegiera a las mujeres y las niñas de la violencia sexual relacionada con los conflictos y señalando las graves violaciones de los derechos de los niños. En este sentido, exhortaron a Somalia a que velara por que la legislación pertinente se ajustara a las normas y obligaciones internacionales³⁰. Los miembros

del Consejo también discutieron la participación de las mujeres en los procesos políticos en una sesión informativa dedicada específicamente a esa cuestión que se celebró en septiembre³¹. Además, varios miembros del Consejo reiteraron la importancia de garantizar la libertad de expresión en Somalia³².

Los miembros del Consejo también deliberaron sobre la situación de la seguridad en Somalia, centrándose en la amenaza que seguía suponiendo Al-Shabaab, cuyos atentados terroristas continuaron en 2021. También subrayaron la necesidad de seguir realizando avances para que Somalia pudiera asumir gradualmente la plena responsabilidad de su seguridad para finales de 2023, dependiendo de las circunstancias sobre el terreno. En cuanto al futuro de AMISOM, en una sesión celebrada en noviembre³³ los miembros del Consejo debatieron la propuesta que había respaldado el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana³⁴. En ese contexto, la representante del Reino Unido expresó la opinión de que el modelo de una misión de estabilización multidimensional propuesto por la Unión Africana y las Naciones Unidas contravenía la idea de una transición progresiva hacia la plena responsabilidad somalí en materia de seguridad, y pidió que en su lugar se acordara una propuesta conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Africana en consulta con el Gobierno Federal de Somalia y los donantes, como había solicitado el Consejo, a fin de superar el estancamiento y alcanzar un consenso³⁵. Hablando en nombre de los tres miembros africanos del Consejo y de San Vicente y las Granadinas, el representante de Túnez subrayó la importancia de tener debidamente en cuenta las necesidades, las prioridades y las opiniones del país anfitrión a la hora de definir el carácter y el objetivo de cualquier misión futura en Somalia y pidió una financiación adecuada, sostenible y previsible a este respecto. La representante de la Federación de Rusia expresó la convicción de que cualquier decisión sobre las misiones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana se debía adoptar teniendo debidamente en cuenta la opinión de

²⁷ Véanse [S/2021/173](#) (Estonia, Francia, Irlanda, México, Noruega, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Reino Unido y Viet Nam); [S/PV.8779](#) (Reino Unido, Noruega, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Viet Nam, Estonia, Estados Unidos, Francia e Irlanda); [S/PV.8833](#) (Reino Unido, Viet Nam, Túnez (también en nombre de Kenya, Níger y San Vicente y las Granadinas), Irlanda, Francia, Estados Unidos, México, Estonia, Noruega e India); y [S/PV.8907](#) (Reino Unido, Túnez (también en nombre de Kenya, Níger y San Vicente y las Granadinas), Irlanda, Federación de Rusia, Estonia, Estados Unidos, Viet Nam, Noruega, Francia y México).

²⁸ Véanse [S/2021/173](#) (Federación de Rusia y Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas)); [S/PV.8779](#) (Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Federación de Rusia y Viet Nam); [S/PV.8833](#) (Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Federación de Rusia); [S/PV.8907](#) (Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Federación de Rusia y Viet Nam).

²⁹ Véanse [S/2021/173](#), [S/PV.8779](#), [S/PV.8833](#) y [S/PV.8907](#).

³⁰ Véanse [S/2021/173](#) (Estonia, Francia, Irlanda, Noruega y Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas); [S/PV.8779](#) (Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Estonia, Francia e Irlanda); [S/PV.8833](#) (Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Irlanda, Francia, México,

Estonia y Noruega); y [S/PV.8907](#) (Irlanda, Noruega y México).

³¹ Véase [S/PV.8867](#).

³² Véanse [S/2021/173](#) (Estonia, Irlanda y Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas)); [S/PV.8779](#) (Noruega y Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas)); [S/PV.8833](#) (Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas)); y [S/PV.8907](#) (Irlanda).

³³ Véase [S/PV.8907](#).

³⁴ Véase [S/2021/922](#).

³⁵ Véase [S/PV.8907](#).

Mogadiscio, y añadió que era importante evitar un vacío de seguridad. Según el representante de los Estados Unidos, la mejor manera de avanzar era mediante una misión reestructurada dirigida por la Unión Africana y centrada en aumentar la presión sobre Al-Shabaab y traspasar gradualmente la responsabilidad de la seguridad a las fuerzas de seguridad somalíes. En este sentido, instó a que se reanudaran los debates entre todas las partes interesadas para alcanzar un acuerdo. El representante de China expresó la esperanza de que todas las partes pudieran llegar a una solución aceptable para todos y basada en el pleno respeto de los puntos de vista del país anfitrión, y señaló que los fondos debían estar garantizados antes de que se tomara una decisión al respecto, a fin de evitar un vacío de seguridad debido a carencias de financiación. El representante de Francia afirmó que era necesario aplicar plenamente el plan de transición somalí, con el apoyo del conjunto de los asociados y, en particular, de una misión reconfigurada de la Unión Africana, que debía tomar el relevo de la AMISOM a partir de 2022 para que Somalia pudiera garantizar su propia seguridad. Señaló que el Consejo debía extraer lecciones del modelo actual y de sus insuficiencias en cuanto a dirección estratégica y eficacia, y afirmó que era urgente encontrar una solución eficaz, colectiva y sostenible para la financiación.

En relación con este asunto y con la AMISOM, en 2021 el Consejo aprobó por unanimidad tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta. El 25 de febrero, el Consejo aprobó la resolución 2563 (2021), en la que autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantuvieran el despliegue de la AMISOM durante un período de dos semanas, hasta el 14 de marzo de 2021, sin ningún cambio en el mandato, y a tomar todas las medidas necesarias para ejecutarlo³⁶. El 12 de marzo, el Consejo aprobó la resolución 2568 (2021), en la que autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantuvieran el despliegue de 19.626 efectivos uniformados de la AMISOM hasta el 31 de diciembre de 2021, con un mínimo de 1.040 efectivos policiales de la AMISOM, incluidas cinco unidades de policía constituidas, así como 70 efectivos civiles de la AMISOM respaldados por la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia, para llevar a cabo tareas en consonancia con el Plan de Transición de Somalia y traspasar gradualmente las funciones de seguridad a las fuerzas de seguridad somalíes a partir de 2021. El

Consejo autorizó además a la AMISOM a adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar su mandato³⁷. En la misma resolución, el Consejo puso de relieve que el Gobierno Federal de Somalia debía dirigir el proceso de transición en materia de seguridad, que debía comenzar efectivamente en 2021. También reconoció el papel del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, tomó nota de su solicitud de que la Comisión de la Unión Africana finalizara su evaluación independiente en mayo de 2021 y lo instó a que en mayo de 2021 otorgara a la AMISOM el mandato de apoyar y propiciar la aplicación del Plan de Transición de Somalia y de determinar y aplicar las medidas necesarias en 2021 para que las iniciativas de seguridad somalíes siguieran recibiendo apoyo en 2022, incluso mediante una misión de la Unión Africana reconfigurada³⁸. Por último, el 21 de diciembre el Consejo aprobó la resolución 2614 (2021), en la que renovó su autorización a los Estados miembros de la Unión Africana de mantener el despliegue de la AMISOM por un período de tres meses, hasta el 31 de marzo de 2022, sin ningún cambio en el mandato, incluida la adopción de todas las medidas necesarias para ejecutar su mandato³⁹.

En lo que respecta a la UNSOM, el 30 de agosto el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2592 (2021), en la que prorrogó el mandato de la Misión por un período de nueve meses, hasta el 31 de mayo de 2022⁴⁰. Además de reiterar el mandato existente, el Consejo decidió que la UNSOM prestara apoyo al Gobierno Federal y a los estados miembros federados para agilizar la actividad política inclusiva dirigida por el Gobierno somalí, garantizando la participación de todos los interlocutores, incluidas las mujeres, la juventud y todos los clanes somalíes⁴¹. Además, el Consejo encomendó a la UNSOM que prestara apoyo al Gobierno Federal, a los estados miembros federados, al Parlamento, al Equipo de Apoyo Técnico Electoral, al Equipo Federal para la Celebración de Elecciones, a los Equipos Estatales para la Celebración de Elecciones, al Comité de Resolución de Disputas Electorales y a cualquier otra instancia a la que se hubiera acordado otorgar funciones de organización de las elecciones, a fin de llevar a cabo las elecciones de conformidad con el

³⁶ Resolución 2563 (2021), párr.1. Para obtener más información sobre el mandato de la AMISOM, véase la parte VIII, secc. III.

³⁷ Resolución 2568 (2021), párrs. 10 a 12.

³⁸ *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

³⁹ Resolución 2614 (2021), párr.1.

⁴⁰ Resolución 2592 (2021), párr.1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSOM, véase la parte X, secc. II.

⁴¹ Resolución 2592 (2021), párr.6 a).

marco convenido el 27 de mayo de 2021⁴². El Consejo dispuso además que la UNSOM colaborara estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país, las instituciones financieras internacionales y todas las instancias pertinentes para velar por que, al prestar apoyo internacional al Gobierno Federal y a los estados miembros federados, se tuviera en cuenta la situación de conflicto y se garantizara la máxima coherencia en las políticas y las operaciones⁴³. El Consejo también exhortó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que organizaran sin más demora elecciones libres, limpias, dignas de crédito e inclusivas con arreglo a los acuerdos de 17 de septiembre de 2020 y 27 de mayo de 2021, y los instó a que finalizaran los preparativos pendientes para tal fin⁴⁴. El Consejo solicitó al Secretario General que, tras celebrar consultas con el Gobierno Federal de Somalia, realizara una revisión estratégica de la UNSOM después de que hubiera concluido el proceso electoral y se hubiera llevado a cabo la reconfiguración prevista del apoyo a la seguridad prestado a Somalia, incluyera recomendaciones para establecer parámetros de referencia claramente definidos, mensurables y realistas para hacer un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento oportunos del mandato de la UNSOM, iniciara la elaboración de un marco estratégico integrado y lo informara al respecto antes de finales de marzo de 2022⁴⁵.

En cuanto a las sanciones contra Somalia, el 15 de noviembre el Consejo aprobó la resolución 2607 (2021), con las abstenciones de China y la Federación de Rusia. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reafirmó el embargo de armas y las exenciones relativas a las entregas de armas y equipo militar y a la prestación de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otro tipo y adiestramiento para actividades militares destinadas únicamente al desarrollo de las Fuerzas Nacionales de Seguridad Somalíes y de las instituciones somalíes del sector de la seguridad⁴⁶. El Consejo también recordó las decisiones adoptadas anteriormente en relación con las medidas relativas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y la prohibición de exportar carbón vegetal, y renovó la exención humanitaria a la congelación de activos sin especificar una fecha de vencimiento⁴⁷. En la misma resolución, el Consejo renovó la prohibición de

importar y exportar carbón vegetal, armas, equipos militares y artefactos explosivos improvisados hasta el 15 de noviembre de 2022⁴⁸ y reafirmó la prohibición relativa a los componentes de artefactos explosivos improvisados⁴⁹. Además, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia hasta el 15 de diciembre de 2021⁵⁰.

Los representantes de China y la Federación de Rusia, explicando sus abstenciones⁵¹, lamentaron que el Consejo no hubiera logrado alcanzar un consenso sobre el régimen de sanciones contra Somalia por tercer año consecutivo. En concreto, la representante de la Federación de Rusia expresó su desacuerdo con que se hubieran mantenido los párrafos sobre Djibouti y Eritrea, señalando que las sanciones contra Eritrea habían sido levantadas por el Consejo en 2018 y que las relaciones entre ambos países no planteaban amenaza alguna para la paz y la seguridad internacionales. Tampoco estaba de acuerdo con la redacción del párrafo 38, que obligaba al Grupo de Expertos a promover las cuestiones de género en todas las esferas del mandato sin tener en cuenta las especificidades de cada país. Según el representante de China, el Consejo debía haber modificado gradualmente las medidas de embargo de armas contra Somalia para ayudar al Gobierno a mejorar su capacidad en materia de seguridad y restaurar la autoridad del Estado. En su opinión, el texto reflejaba una expansión a través de nuevos mandatos, lo cual no se ajustaba a la orientación general de levantar el embargo de armas a Somalia. Dirigiéndose al Consejo en la misma sesión, el representante de Somalia también lamentó que por tercer año consecutivo no se hubiera tenido en cuenta la aportación de su Gobierno para llegar a un consenso, y declaró que su Gobierno volvía a dejar constancia de su deseo de que se levantara las sanciones impuestas a Somalia desde 1992. Asimismo, subrayó la importancia de establecer parámetros de referencia definidos claramente, realistas y mensurables, en consulta con el Gobierno Federal de Somalia, para levantar por completo todas las sanciones contra Somalia.

Por último, en cuanto a la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia, el 3 de diciembre el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 2608 (2021) en virtud del Capítulo VII de la Carta. En la resolución, el Consejo prorrogó por un

⁴² *Ibid.*, párr. 6 c).

⁴³ *Ibid.*, párr. 6 n).

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 7.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 18.

⁴⁶ Resolución 2607 (2021), párrs. 20 a 22 y 34.

⁴⁷ *Ibid.*, párrs. 35 y 37.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 5.

⁴⁹ *Ibid.*, párr. 9.

⁵⁰ *Ibid.*, párr. 38. Para obtener más información sobre el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

⁵¹ Véase S/PV.8905.

nuevo período de 12 meses las autorizaciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución 2554 (2020) que se hubieran concedido a los Estados y organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el

robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia⁵².

⁵² Resolución 2608 (2021), párr.14.

Cuadro 1

Sesiones: la situación en Somalia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor- en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8779 25 de mayo de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2021/485)		Somalia ^a	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia ^b	12 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.8796 14 de junio de 2021			Somalia		Dos miembros del Consejo (Irlanda ^d , Kenya), invitado	
S/PV.8833 12 de agosto de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2021/723)		Somalia	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, Presidenta de la Organización Nacional de Mujeres de Somalia	12 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.8846 30 de agosto de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2021/723)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2021/760)			Tres miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia)	Resolución 2592 (2021) 15-0-0

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor- en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8867 28 de septiembre de 2021				Cofundadora y Directora Ejecutiva del Centro de Estudios de las Mujeres Somalíes	Vicesecretaria General, todos los miembros del Consejo, invitado ^e	
S/PV.8885 20 de octubre de 2021	Cartas de fecha 5 de octubre de 2021 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2021/847 y S/2021/849)				Un miembro del Consejo (Irlanda) ^d	
S/PV.8905 15 de noviembre de 2021	Carta de fecha 5 de octubre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2021/849)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2021/950)	Somalia		Dos miembros del Consejo (Federación de Rusia, China), invitada	Resolución 2607 (2021) 13-0-2 ^f (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8907 17 de noviembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2021/944)		Somalia	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la	12 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Unión Africana, Directora Ejecutiva de la Iniciativa de Liderazgo de las Mujeres Somalíes ^g		
S/PV.8917 3 de diciembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia (S/2021/920)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2021/1005)	Somalia		Tres miembros del Consejo (Estonia, Francia, Irlanda), invitado	Resolución 2608 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8939 21 de diciembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2021/1076)	Somalia		Tres miembros del Consejo (Estados Unidos, Francia, Reino Unido), invitado	Resolución 2614 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a Somalia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

^b El Representante Especial del Secretario General y el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana participaron en la sesión por videoconferencia.

^c China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Viet Nam.

^d La representante de Irlanda intervino en su calidad de Presidenta del Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia.

^e La cofundadora y Directora Ejecutiva del Centro de Estudios de las Mujeres Somalíes participó en la sesión por videoconferencia.

^f *A favor:* Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China y Federación de Rusia.

^g El Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y la Directora Ejecutiva de la Iniciativa de Liderazgo de las Mujeres Somalíes participaron en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencias: la situación en Somalia

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
22 de febrero de 2021	S/2021/173	Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
25 de febrero de 2021	S/2021/193	Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2563 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2021/188
25 de febrero de 2021	S/2021/207	Carta de fecha 1 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
12 de marzo de 2021	S/2021/260	Carta de fecha 12 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2568 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2021/255

3. La situación en la región de los Grandes Lagos

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una reunión de alto nivel sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, que consistió en un debate⁵³, y adoptó una decisión en relación con el asunto. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia pública en relación con este asunto. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre la videoconferencia. Además de las sesiones y la videoconferencia pública, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias privadas para debatir el asunto mencionado⁵⁴.

En las exposiciones informativas que realizó en relación con dos informes del Secretario General⁵⁵, el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos se centró en las actividades efectuadas por su oficina en apoyo de la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la

Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región (Acuerdo Marco de Addis Abeba), los avances logrados en los frentes político y de seguridad y los retos que persistían, en particular las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la situación socioeconómica.

En una videoconferencia celebrada el 12 de abril, el Enviado Especial informó a los miembros del Consejo de que, a pesar de la difícil situación, agravada por la pandemia de COVID-19, los dirigentes de la región de los Grandes Lagos habían mantenido su determinación de apoyar el Acuerdo Marco de Addis Abeba, como habían puesto de manifiesto diversas iniciativas políticas, de seguridad, judiciales y económicas⁵⁶. En el ámbito político y de seguridad, elogió los esfuerzos del Presidente de la República Democrática del Congo y de sus homólogos de la región, los Presidentes de Burundi, Rwanda y Uganda, por hallar soluciones concertadas y duraderas a la cuestión de los grupos armados en la parte oriental de la República Democrática del Congo⁵⁷. El Enviado Especial también rindió homenaje al Presidente de Angola por su compromiso, junto con su homólogo de la República Democrática del Congo, para acercar a Rwanda y Uganda en el marco del proceso

⁵³ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

⁵⁴ La videoconferencia privada se celebró el 12 de abril (véase [S/2021/1084](#)). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I. Véase también [A/76/2](#), parte II, cap. 10.

⁵⁵ Véanse [S/2021/306](#) y [S/2021/836](#).

⁵⁶ Véase [S/2021/351](#).

⁵⁷ Para obtener más información sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo, véase la secc. 4.

cuatripartito⁵⁸. Alentó a Burundi y Rwanda a desplegar esfuerzos para mejorar sus relaciones y declaró su intención de seguir desempeñando su labor para ayudar a ambos países en este sentido. A pesar de los avances logrados, el Enviado Especial expresó su preocupación por el nivel de violencia que seguía afectando a la seguridad de las personas, especialmente de las mujeres y los jóvenes, y añadió que algunos países de la región habían vivido la experiencia de unas elecciones que se habían visto empañadas por la violencia y la pérdida de vidas humanas. Además, informó a los miembros del Consejo sobre las cuatro tareas prioritarias en las que se centraba su oficina, a saber: a) seguir interponiendo los buenos oficios del Secretario General para apoyar el acercamiento y el diálogo político en curso en la región; b) prestar apoyo a la activación del Grupo de Contacto y Coordinación sobre medidas no militares; c) proteger los recursos naturales luchando contra su explotación ilícita; y d) organizar un taller regional de alto nivel con vistas a elaborar un plan de acción regional trienal para promover una gestión transparente de los recursos naturales. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo también escucharon una exposición del Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, que expresó su apoyo al mandato del Enviado Especial. El Presidente presentó algunos de los aspectos más destacados del compromiso de la Comisión en la región, incluida la movilización de apoyo a las iniciativas de consolidación de la paz y cooperación regional, la promoción del papel de la mujer en la consolidación de la paz y el desarrollo en la región, la colaboración con las instituciones financieras internacionales y las instancias regionales y el apoyo a la cooperación transfronteriza en la región de los Grandes Lagos.

Durante el debate, algunos miembros del Consejo⁵⁹ tomaron nota de la mejora de las relaciones bilaterales entre los países de la región y de la evolución positiva de la cooperación regional. Diversos miembros del Consejo⁶⁰ se refirieron a la importancia de aplicar el Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación y a la necesidad de hacer operativa la Estrategia de las Naciones Unidas para la

Consolidación de la Paz y la Prevención y la Solución de Conflictos en la Región de los Grandes Lagos⁶¹ mediante la formulación de un plan de acción para su aplicación⁶². A este respecto, la representante de Irlanda acogió con satisfacción los compromisos explícitos de la estrategia regional para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos y manifestó que Irlanda esperaba que se promoviera el papel de la mujer en los esfuerzos de prevención de conflictos, mediación y consolidación de la paz⁶³. Asimismo, el representante de México destacó las acciones relativas a fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de mediación y de consolidación de la paz. El representante de Estonia también subrayó la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los procesos políticos, y el representante de Francia pidió que se redoblaran los esfuerzos para promover la plena participación de las mujeres en el proceso de paz. Además, varios miembros del Consejo tomaron nota de las elecciones celebradas en varios países de la región⁶⁴, y el representante de Estonia hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que garantizaran que las elecciones que se iban a celebrar en algunos países de la región siguieran siendo pacíficas, libres y dignas de crédito. Algunos miembros del Consejo subrayaron la necesidad de hacer frente a las causas profundas de los conflictos⁶⁵, y muchos reflexionaron también sobre la explotación ilícita de los recursos naturales como uno de los principales motores de los conflictos en la región de los Grandes Lagos⁶⁶.

En su segunda exposición informativa ante el Consejo, que tuvo lugar el 20 de octubre⁶⁷, en el contexto de un debate de alto nivel celebrado por iniciativa de Kenya, que ostentaba la Presidencia del Consejo durante ese mes⁶⁸, el Enviado Especial señaló que el tema del debate, “Apoyar el compromiso

⁵⁸ Véase [S/2021/351](#).

⁵⁹ China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Viet Nam.

⁶⁰ China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Noruega, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Viet Nam.

⁶¹ Véase [S/2020/1168](#).

⁶² China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Viet Nam.

⁶³ Véase [S/2021/351](#).

⁶⁴ China, India y Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas).

⁶⁵ China, Francia, Noruega y Viet Nam.

⁶⁶ Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Viet Nam.

⁶⁷ Véase [S/PV.8884](#).

⁶⁸ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 13 de octubre de 2021 ([S/2021/874](#)).

renovado de los países de los Grandes Lagos en la búsqueda de soluciones sostenibles a las causas profundas de los conflictos y los factores que los impulsan”, era significativo y oportuno⁶⁹. Destacó el diálogo político que se estaba llevando a cabo entre los países de la región y celebró los progresos realizados en la cooperación en materia de seguridad para vencer a los grupos armados. A ese respecto, señaló la puesta en marcha del Grupo de Contacto y Coordinación, encargado de coordinar la aplicación de medidas no militares para complementar las operaciones militares contra los grupos armados. A pesar de los avances, seguía habiendo problemas, como el recrudecimiento de los ataques de grupos armados, por ejemplo en el este de la República Democrática del Congo y en el aeropuerto de Buyumbura. Esas fuerzas negativas seguían involucradas en la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales, con cuyos ingresos financiaban la adquisición de armas y los reclutamientos. La región también siguió viéndose afectada por la pandemia de COVID-19, que contribuía a exacerbar las fragilidades socioeconómicas preexistentes. La Oficina del Enviado Especial había elaborado en julio, tras celebrar amplias consultas, un plan de acción para aplicar la Estrategia de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y la Prevención y la Solución de Conflictos en la Región de los Grandes Lagos. El Enviado Especial señaló el impulso positivo que se estaba produciendo en la región, y afirmó que era esencial que los países de la región no solo aplicaran los acuerdos bilaterales que se habían firmado hacía poco tiempo, sino que también continuaran cumpliendo los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales a nivel regional. Con ese espíritu, acogió con satisfacción las cumbres importantes que se celebrarían próximamente, en particular el compromiso de la República Democrática del Congo de acoger la décima cumbre del Mecanismo de Supervisión Regional del Acuerdo Marco, que se celebraría en Kinshasa en diciembre.

Durante la sesión, los miembros del Consejo también escucharon una exposición informativa del Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, quien declaró que la región había sido testigo de la normalización de las relaciones entre los Estados Miembros, así como de la organización de elecciones pacíficas y dignas de crédito en varios países. Señaló además que la participación de las mujeres en los procesos políticos y de consolidación de la paz había aumentado. A

continuación, el Secretario Ejecutivo profundizó en algunos aspectos concretos, como el papel fundamental de las misiones de mantenimiento de la paz a la hora de prevenir la explotación ilegal de los recursos naturales, de desbaratar redes delictivas y de reducir la explotación ilícita de los recursos naturales, la cuestión de garantizar una coordinación nacional y regional sostenible a largo plazo para los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reintegración y reasentamiento, el modo en que la región y la comunidad internacional podrían prestar apoyo para reforzar la capacidad de las instituciones estatales clave para garantizar el control y la gestión eficaces de los recursos naturales, y el papel que todas las partes interesadas podrían desempeñar para transformar la productividad de los recursos naturales en la región de los Grandes Lagos. Por último, añadió que la experiencia había demostrado que la transformación política, social y económica de la región de los Grandes Lagos solo se podía lograr mediante una mayor implicación en los programas prácticos, la participación de los Estados miembros de la Conferencia Internacional y un apoyo diplomático, financiero y técnico fiable por parte de la comunidad internacional.

Tras las sesiones informativas, varios miembros del Consejo⁷⁰ acogieron con satisfacción que se hubiera aprobado un plan de acción para la Estrategia de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y la Prevención y la Solución de Conflictos y señalaron la importancia de su aplicación. A ese respecto, la Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores de Kenya declaró que era instructivo que el desarrollo sostenible de los recursos naturales fuera una de las prioridades del plan de acción para aplicar y hacer operativa la Estrategia de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y la Prevención y la Solución de Conflictos. El representante de Francia señaló que el plan de acción para aplicar la Estrategia requería una enérgica movilización de los Estados de la región y que el proceso de aplicación debía promover la justicia de transición y las instituciones nacionales de derechos humanos. La representante de Noruega se refirió al plan de acción como un buen punto de partida para fomentar una cooperación regional más estrecha, y añadió que la atención que el plan de acción concedía a la participación de los principales asociados financieros sería útil para cumplir las promesas. Según el representante de Viet Nam, el plan de acción era una excelente plataforma para canalizar la prestación de ayuda en la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz,

⁶⁹ Véase [S/PV.8884](#).

⁷⁰ México, Túnez, Níger y China.

la Seguridad y la Cooperación, y el representante de China hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara el apoyo financiero necesario para su aplicación. Durante el debate, algunos miembros del Consejo⁷¹ también recibieron con agrado la creación del Grupo de Contacto y Coordinación como un paso importante en los esfuerzos regionales encaminados a utilizar soluciones no militares para abordar los conflictos. Además, varios miembros del Consejo⁷² se refirieron a la importancia de reforzar la cooperación regional para hacer frente a los retos de la región de los Grandes Lagos, especialmente la explotación ilícita de los recursos naturales, así como al papel de las organizaciones regionales y subregionales a ese respecto.

Además de los miembros del Consejo, también participaron en el debate los representantes de Angola, Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda, que expusieron sus puntos de vista sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, las relaciones bilaterales, la cooperación regional y los retos que quedaban por superar.

En la misma sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que reconoció los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales del Acuerdo Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación y acogió con satisfacción la Estrategia de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y la Prevención y la Solución de Conflictos en la Región de los Grandes Lagos, presentada al Consejo por el Secretario General⁷³. En la declaración presidencial, el Consejo también subrayó la importancia del desarrollo socioeconómico para sostener la paz en la región, reiteró su profunda preocupación por la crisis

humanitaria en el este de la República Democrática del Congo y exigió a todos los grupos armados el cese inmediato de todos los actos de violencia⁷⁴. El Consejo observó la relación que existía entre la justicia y la prevención de los conflictos, y exhortó a todos los países de la región de los Grandes Lagos a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y los instó a que exigieran responsabilidades activamente a quienes cometieran violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario⁷⁵. Asimismo, el Consejo de Seguridad subrayó que no existía una solución exclusivamente militar para la amenaza que representaban los grupos armados y que su eliminación requeriría un enfoque integrado y regional y un firme compromiso político por parte de los Gobiernos de la región, con el apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y del Enviado Especial⁷⁶. Reconociendo la relación entre la explotación y el comercio ilegales de recursos naturales y la adquisición y el tráfico ilegales de armas ligeras y de pequeño calibre como factor que fomentaba y exacerbaba los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos, el Consejo condenó la explotación y el comercio ilícitos continuos de los recursos naturales en el este de la República Democrática del Congo y en la región e instó a los Estados signatarios del Acuerdo Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación, a las organizaciones regionales y a la comunidad internacional a que coordinaran sus esfuerzos para socavar el sustento económico de los grupos armados que se beneficiaban de esas actividades y a que impidieran la explotación de mujeres y niños en el comercio de dichos recursos⁷⁷.

⁷¹ Kenya, Irlanda, Francia, Estonia, Níger, Viet Nam, India y Reino Unido.

⁷² Kenya, Irlanda, Francia, Noruega, Túnez, Estonia, Viet Nam, India y China.

⁷³ [S/PRST/2021/19](#), párrafos segundo y decimoquinto.

⁷⁴ *Ibid.*, párrafos quinto y sexto.

⁷⁵ *Ibid.*, párrafo séptimo.

⁷⁶ *Ibid.*, párrafo octavo.

⁷⁷ *Ibid.*, párrafos décimo y duodécimo.

Cuadro 1

Sesión: la situación en la región de los Grandes Lagos

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8884 20 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región (S/2021/836) Carta de fecha 13 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas (S/2021/874)		Angola, Burundi, República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda	Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, Subsecretaria General para África, Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	S/PRST/2021/19

^a Kenya (que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores; e Irlanda estuvo representada por su Ministro de Ayuda Internacional para el Desarrollo y Diáspora.

^b Angola estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y la República Democrática del Congo estuvo representada por el Alto Representante del Presidente de la República y Coordinador del Mecanismo Nacional de Vigilancia.

Cuadro 2

Videoconferencia: la situación en la región de los Grandes Lagos

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
12 de abril de 2021	S/2021/351	Carta de fecha 14 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

4. La situación relativa a la República Democrática del Congo

En relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, en 2021 el Consejo celebró cinco sesiones y aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. El Consejo también celebró una sesión privada con los países que aportaban efectivos y fuerzas de policía a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)⁷⁸. En 2021, los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia pública en relación con este asunto. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre la videoconferencia. Además, durante el año que se examina los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno y videoconferencias privadas para debatir la situación relativa a la República Democrática del Congo⁷⁹. En 2021, el Secretario General nombró a un nuevo Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MONUSCO⁸⁰.

En relación con los informes trimestrales del Secretario General⁸¹, el Consejo escuchó en 2021 las exposiciones informativas periódicas de la Representante Especial y Jefa de la MONUSCO, así como las exposiciones informativas de representantes de la sociedad civil, a saber, la Coordinadora Ejecutiva de Solidarité féminine pour la paix et le développement intégral, la Directora Adjunta del Laboratorio de Biología Médica de la Clínica Ngaliema de Kinshasa, la Coordinadora de Voice of Congolese Women y un

miembro de la Red de Dirigentes Africanas⁸². Conforme a la práctica habitual, el Consejo también escuchó las exposiciones informativas del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo⁸³.

En su primera sesión informativa ante los miembros del Consejo desde que asumió el cargo, que tuvo lugar el 30 de marzo, la Representante Especial explicó que el proceso electoral de 2023 representaba una nueva etapa crítica en el proceso de transición democrática, consolidación institucional y estabilización del país⁸⁴. A este respecto, habló de las oportunidades que ofrecía la situación política en la República Democrática del Congo y de los riesgos que entrañaba. Entre las oportunidades, la Representante Especial se refirió a la formación del nuevo Gobierno y a la labor que llevaban a cabo las Naciones Unidas en colaboración con él en apoyo de la aplicación de las reformas tan necesarias, el proceso de transición de la MONUSCO para aumentar la cooperación dentro de la familia de las Naciones Unidas y con otros asociados y el hecho de que el Presidente Tshisekedi hubiera asumido la Presidencia de la Unión Africana, lo cual demostraba el compromiso de la República Democrática del Congo y de la región para silenciar las armas de una vez por todas en esa parte del continente. Para concluir, subrayó las tres tareas fundamentales en las que la MONUSCO se centraría bajo su liderazgo: a) la interposición de buenos oficios y estrategias políticas para apoyar la protección de los civiles y los esfuerzos de estabilización; b) el apoyo a la República Democrática del Congo en su liderazgo regional y continental para promover la paz y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos; y c) la aplicación de la estrategia de transición de la Misión.

En su siguiente sesión informativa, celebrada el 7 de julio⁸⁵, la Representante Especial informó al Consejo sobre el grupo de trabajo conjunto creado el 5 de julio entre el Gobierno, la MONUSCO y los organismos pertinentes, que brindaría apoyo a la aplicación del plan de acción del Gobierno y supervisaría el proceso de transición de la Misión. Informó sobre la situación política y de seguridad en el

⁷⁸ La sesión privada se celebró el 3 de diciembre en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véanse [S/PV.8916](#) y [A/76/2](#), parte II, cap. 20.

⁷⁹ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 11. Véanse también [S/2021/1032](#) y [S/2022/174](#). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁸⁰ Véanse [S/2021/34](#) y [S/2021/35](#).

⁸¹ Véanse [S/2021/274](#), [S/2021/587](#), [S/2021/807](#) y [S/2021/987](#).

⁸² Véanse [S/2021/316](#), [S/PV.8813](#), [S/PV.8873](#) y [S/PV.8918](#).

⁸³ Véanse [S/PV.8873](#) y [S/PV.8918](#).

⁸⁴ Véase [S/2021/316](#).

⁸⁵ Véase [S/PV.8813](#).

país, subrayando a este respecto la importancia de garantizar que las elecciones de 2023 se celebrasen dentro de los plazos constitucionales. El estado de sitio declarado en Kivu del Norte e Ituri el 6 de mayo se mantenía vigente tras la aprobación parlamentaria de las prórrogas. La Representante Especial concluyó refiriéndose a las principales tareas inmediatas de las Naciones Unidas en relación con la necesidad de: a) apoyar activamente la implementación del programa de acción del Gobierno; b) intensificar las acciones de buenos oficios a fin de impulsar la creación de condiciones para la celebración oportuna y consensuada de las elecciones de 2023; c) intensificar la colaboración política en pro de la búsqueda de soluciones no militares al conflicto en el este de la República Democrática del Congo; y d) alcanzar un acuerdo con el Gobierno respecto de un conjunto de puntos de referencia condicionados mediante los cuales se vinculase claramente el programa de acción del Gobierno con el ajuste de la presencia de la Misión.

La Representante Especial, dirigiéndose al Consejo antes de la prórroga del mandato de la MONUSCO⁸⁶, manifestó la opinión de que el plan conjunto de transición constituía una hoja de ruta que podía ayudar a orientar la labor de la Misión en los siguientes años y preparar el terreno para su retirada ordenada y responsable⁸⁷. En su última exposición informativa del año, que tuvo lugar el 6 de diciembre⁸⁸, la Representante Especial informó al Consejo sobre las operaciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y el ejército ugandés contra las Fuerzas Democráticas Aliadas en las zonas orientales de la República Democrática del Congo. A este respecto, señaló que se estaban estableciendo mecanismos de cooperación para garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y posibilitar que la MONUSCO siguiera apoyando a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo para proteger a los civiles y neutralizar a los grupos armados. La Representante Especial también reflexionó sobre los retos a los que se enfrentaba el Gobierno para aplicar el estado de sitio en Kivu del Norte e Ituri, que se había prorrogado por decimotercera vez, período durante el cual el número de violaciones y abusos de los derechos humanos había aumentado en un 10 %.

Durante las deliberaciones que celebraron en 2021, los miembros del Consejo debatieron los acontecimientos políticos, incluidos los preparativos

para las elecciones de 2023, la situación de seguridad en el este de la República Democrática del Congo, los informes sobre violaciones de los derechos humanos, las condiciones humanitarias y el plan de transición para la reducción progresiva de la MONUSCO.

En lo que se refiere a la situación política, a principios de año los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la formación del nuevo Gobierno y elogiaron el aumento de la representación de las mujeres en el Consejo de Ministros⁸⁹. En lo que respecta específicamente al proceso electoral de 2023, varios miembros del Consejo reiteraron a lo largo de 2021 la importancia de la reforma electoral para garantizar unas elecciones inclusivas, dignas de crédito, pacíficas, libres y justas, que debían celebrarse dentro del calendario constitucional⁹⁰. En ese contexto, el representante de la India expresó su reconocimiento por los progresos realizados hacia la celebración de elecciones en 2023, celebró los avances en la participación de la mujer en los procesos políticos y expresó su esperanza de que el Gobierno y los partidos de la oposición del país mantuvieran la trayectoria positiva en el período previo a las elecciones de 2023⁹¹. De modo similar, la representante de México celebró los progresos legislativos sobre cuestiones electorales, y señaló que era imperativo que el Consejo hiciera un llamamiento a los diversos actores políticos a mantener un diálogo político incluyente, lo cual implicaba la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los aspectos de la vida política⁹². Según expresó el representante de China, la reforma electoral era esencial para la unidad nacional de la República Democrática del Congo⁹³. El representante de Viet Nam observó las tensiones existentes entre los partidos políticos y los agentes de la sociedad civil y pidió que las diferencias se resolvieran mediante el diálogo y que se garantizara la participación de las mujeres en el proceso político⁹⁴. En la sesión celebrada en diciembre, el representante de Kenya, hablando también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez, se sintió alentado por el compromiso del presidente Tshisekedi de celebrar elecciones de acuerdo con los plazos

⁸⁹ Véase [S/PV.8813](#) (India, México, Estados Unidos, Estonia, Noruega, Viet Nam e Irlanda).

⁹⁰ Véanse [S/2021/316](#) (Reino Unido); [S/PV.8813](#) (Estonia, Noruega, Reino Unido y Francia); [S/PV.8873](#) (Francia, Irlanda, Noruega y Estonia); y [S/PV.8918](#) (Francia, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Estados Unidos y Estonia).

⁹¹ Véanse [S/PV.8813](#), [S/PV.8873](#) y [S/PV.8918](#).

⁹² Véanse [S/PV.8873](#) y [S/PV.8918](#).

⁹³ Véase [S/PV.8873](#).

⁹⁴ Véanse [S/PV.8873](#) y [S/PV.8918](#).

⁸⁶ Véase [S/PV.8873](#).

⁸⁷ [S/2021/807](#), anexo.

⁸⁸ Véase [S/PV.8918](#).

constitucionales y acogió con satisfacción la creación de la Comisión Electoral Nacional Independiente, la promoción de la libertad de expresión y del espacio democrático y la participación significativa de las mujeres y los jóvenes en los puestos de toma de decisiones⁹⁵. El representante de Noruega subrayó la necesidad de incluir a las mujeres a todos los niveles y en todos los procesos políticos y de prevención de conflictos, incluidas la reforma electoral y las elecciones de 2023, y la representante de Irlanda expresó la opinión de que la MONUSCO debía seguir colaborando con los agentes clave para promover procesos políticos oportunos, transparentes, inclusivos y pacíficos.

En cuanto a la seguridad, los miembros del Consejo siguieron expresando su preocupación por el deterioro de la situación en el este de la República Democrática del Congo y se refirieron a la necesidad de hacer frente a la explotación ilícita de los recursos naturales, continuar con el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y promover la cooperación regional como medio para superar esos problemas. Los miembros del Consejo también tomaron nota de que el 6 de mayo el Gobierno de la República Democrática del Congo había declarado el estado de sitio en las provincias de Kivu del Norte e Ituri. A este respecto, varios miembros del Consejo subrayaron la importancia de que se respetaran los derechos humanos y de garantizar el acceso de la ayuda humanitaria a esas zonas⁹⁶. Por otra parte, algunos miembros del Consejo expresaron su preocupación por el uso cada vez más frecuente de artefactos explosivos improvisados⁹⁷. A lo largo del año, muchos miembros del Consejo observaron con preocupación la información recibida sobre violaciones graves de derechos humanos, en particular en las provincias orientales de la República Democrática del Congo, incluidos casos de violencia sexual y de género

contra mujeres y niños⁹⁸. Además, varios miembros del Consejo pidieron que se redoblaran los esfuerzos para abordar la cuestión del discurso de odio, que, en su opinión, contribuía a la violencia entre comunidades⁹⁹.

Con respecto a las condiciones humanitarias, los miembros del Consejo siguieron expresando preocupación por la grave situación y señalaron los múltiples retos relacionados, entre otras cosas, con la reaparición de la epidemia de la enfermedad por el virus del Ébola, el incesante impacto de la pandemia de COVID-19, la inseguridad alimentaria, los desplazamientos y el recrudecimiento de la violencia en las provincias orientales de la República Democrática del Congo. Además, algunos miembros del Consejo señalaron que la situación humanitaria se había visto agravada por la erupción volcánica del monte Nyiragongo en mayo de 2021¹⁰⁰.

En cuanto a la reconfiguración de la MONUSCO, los oradores debatieron el plan de transición conjunto para la retirada gradual de la Misión, señalando la importancia de varios aspectos del plan, entre ellos los parámetros de referencia y los indicadores para una transición responsable y basada en condiciones en función de las circunstancias sobre el terreno, así como el apoyo financiero, logístico y técnico para su aplicación¹⁰¹. Varios miembros del Consejo señalaron también la necesidad de garantizar la participación de la sociedad civil, incluidas las mujeres y los jóvenes, en el proceso de reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en la República Democrática del

⁹⁵ Véase [S/PV.8918](#).

⁹⁶ Véanse [S/PV.8813](#) (Estados Unidos, Estonia, Noruega, Reino Unido, Irlanda y Francia); [S/PV.8873](#) (Francia, Irlanda, Reino Unido, Noruega y México); y [S/PV.8918](#) (Irlanda, Estonia y Reino Unido).

⁹⁷ Véase [S/PV.8813](#) (Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y México).

⁹⁸ Véanse [S/2021/316](#) (Estonia, Irlanda, México, Noruega y Estados Unidos); [S/PV.8813](#) (Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Estados Unidos, Estonia e Irlanda); [S/PV.8873](#) (Francia, Irlanda, Noruega, Estonia y Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); y [S/PV.8918](#) (Francia, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Estados Unidos y Estonia).

⁹⁹ Véanse [S/2021/316](#) (Estonia y Francia); [S/PV.8813](#) (México, Viet Nam y Francia); [S/PV.8873](#) (México, Viet Nam y Estonia); y [S/PV.8918](#) (Francia, Estados Unidos y Viet Nam).

¹⁰⁰ Véase [S/PV.8813](#) (China, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), India, México, Estonia, Federación de Rusia e Irlanda). Véase también [S/2021/1032](#).

¹⁰¹ Véanse [S/PV.8873](#) (Francia, Irlanda, Estados Unidos, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y República Democrática del Congo); y [S/PV.8918](#) (México, Estados Unidos, Noruega, India, Federación de Rusia y Reino Unido).

Congo¹⁰². Además, por lo que respecta a la Brigada de Intervención de la Fuerza, varios miembros del Consejo acogieron con satisfacción que hubiera recibido refuerzos y señalaron el papel de apoyo que desempeñaba para la aplicación del mandato de la MONUSCO¹⁰³.

A finales de año, el 20 de diciembre, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 2612 (2021). Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO y de la Brigada de Intervención de la Fuerza por un período adicional de un año, hasta el 20 de diciembre de 2022¹⁰⁴. El Consejo reiteró las prioridades estratégicas de la MONUSCO, encomendándole que se centrara en la protección de la población civil y en prestar apoyo a la estabilización y al fortalecimiento de las instituciones del Estado y a las principales reformas en materia de gobernanza y seguridad¹⁰⁵. El Consejo también acogió con beneplácito la Estrategia de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y la Prevención y la Solución de Conflictos en la Región de los Grandes Lagos, así como su Plan de Acción, e instó a la MONUSCO a que colaborara con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos a fin de buscar soluciones políticas para hacer cesar los flujos transfronterizos de combatientes armados, armas y recursos naturales que amenazaban la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo¹⁰⁶. El Consejo autorizó a la MONUSCO a que, en el cumplimiento de las tareas de su mandato, tomara todas las medidas necesarias para ejecutarlo, y solicitó al Secretario General que lo informara inmediatamente en caso de que no lo hiciera¹⁰⁷. En cuanto a la estrategia de salida de la Misión, el Consejo acogió con beneplácito el plan de

transición basada en la Estrategia Conjunta de Reducción Progresiva por Etapas de los Efectivos de la MONUSCO aprobada por el Consejo en su resolución 2556 (2020)¹⁰⁸. Asimismo, el Consejo exhortó a la MONUSCO a que colaborara estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país para determinar la manera de subsanar las deficiencias de capacidad a fin de prepararse para la salida de la MONUSCO, y recalcó la necesidad de traspasar gradualmente las tareas de la Misión al Gobierno, el equipo en el país y otras instancias pertinentes¹⁰⁹.

En 2021, los miembros del Consejo también escucharon exposiciones informativas y deliberaron sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo. En relación con el informe final del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, en el que el Grupo concluyó que los grupos armados seguían actuando con casi total impunidad en las zonas orientales del país¹¹⁰, el 29 de junio¹¹¹ el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2582 (2021). En esa resolución, el Consejo renovó hasta el 1 de julio de 2022 las medidas enunciadas en la resolución 2293 (2016) y prorrogó hasta el 1 de agosto de 2022 el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en la resolución 2360 (2017)¹¹². En 2021, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) realizó exposiciones informativas al Consejo antes y después de su visita a la República Democrática del Congo. El 5 de octubre¹¹³ ofreció una visión general del trabajo del Comité durante los 12 meses anteriores y explicó que el objetivo de la visita al país era reunir información de primera mano sobre la aplicación efectiva de las sanciones en vigor. Tras la exposición del Presidente, solo los representantes de Irlanda, China y la República Democrática del Congo abordaron la cuestión de las sanciones. La representante de Irlanda se centró en el Grupo de Expertos y señaló que su país esperaba que se levantasen las restricciones que dificultaban la designación de expertos en el seno del Comité. El representante de China dijo que, a medida

¹⁰² Véanse [S/PV.8813](#) (México e Irlanda); [S/PV.8873](#) (Irlanda, Reino Unido, Noruega y México); y [S/PV.8918](#) (Noruega, Irlanda y Estonia).

¹⁰³ Véanse [S/PV.8813](#) (Estados Unidos, Estonia, Reino Unido y Francia); [S/PV.8873](#) (Francia, Reino Unido y Federación de Rusia); y [S/PV.8918](#) (Estados Unidos, Federación de Rusia y Reino Unido).

¹⁰⁴ Resolución 2612 (2021), párr. 22.

¹⁰⁵ *Ibid.*, párr. 24. Para obtener más información sobre el mandato de la MONUSCO, véase la parte X, secc. I. Para obtener más información sobre los mandatos anteriores de la MONUSCO, véase *Repertorio, Suplementos 2010-2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2017, 2018, 2019 y 2020*.

¹⁰⁶ Resolución 2612 (2021), párr. 26. Para obtener más información sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, véase la secc. 3.

¹⁰⁷ Resolución 2612 (2021), párr. 27. Para obtener más información sobre las decisiones del Consejo relativas al Artículo 42 de la Carta, véase la parte VII, secc. IV.

¹⁰⁸ Resolución 2612 (2021), párr. 48.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párr. 51.

¹¹⁰ El informe final puede consultarse en la carta de fecha 10 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo ([S/2021/560](#)).

¹¹¹ Véase [S/PV.8807](#).

¹¹² Resolución 2582 (2021), párrs. 1, 2 y 5. Para obtener más información sobre el mandato del Comité y del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

¹¹³ Véase [S/PV.8873](#).

que continuara la reducción de la MONUSCO, el Gobierno asumiría gradualmente la responsabilidad principal de mantener la seguridad y la estabilidad nacionales y que el Consejo debía responder activamente a las inquietudes del Gobierno en relación con el ajuste de las medidas de sanción para evitar su repercusión negativa en la creación de capacidades del país en el ámbito de la seguridad. El representante de la República Democrática del Congo recordó las peticiones formuladas por el Presidente Tshisekedi de que se levantasen los requisitos de notificación previa relativos a los envíos de armas o material conexo destinadas las fuerzas armadas del país y de que se impusiesen “sanciones firmes y ejemplares contra todas las redes mafiosas” que se dedicasen a la explotación ilegal de las minas del país. El 6 de

diciembre, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) presentó un resumen de la visita que había realizado a la República Democrática del Congo del 6 al 10 de noviembre¹¹⁴. En su exposición, el Presidente señaló que, además de recabar información de primera mano sobre la aplicación efectiva de las sanciones impuestas, el propósito de su visita había obedecido también a considerar la posibilidad de celebrar consultas con el Gobierno de la República Democrática del Congo y con los representantes de la MONUSCO, de la comunidad diplomática y de los grupos de la sociedad civil para garantizar la plena aplicación de las sanciones.

¹¹⁴ Véase [S/PV.8918](#).

Cuadro 1

Sesiones: la situación relativa a la República Democrática del Congo

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8807 29 de junio de 2021	Carta de fecha 10 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo (S/2021/560)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2021/605)	República Democrática del Congo		Un miembro del Consejo (China), invitado	Resolución 2582 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8813 7 de julio de 2021	Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) (S/2021/587)		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la MONUSCO, Directora Adjunta del Laboratorio de Biología Médica de la Clínica Ngaliema de Kinshasa	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8873 5 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO (S/2021/807)		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General, Coordinadora de Voice of Congolese Women	13 miembros del Consejo ^b , todos los invitados	
S/PV.8918 6 de diciembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO (S/2021/987)		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General, miembro de la Red de Dirigentes Africanas	13 miembros del Consejo ^b , todos los invitados	
S/PV.8936 20 de diciembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO (S/2021/987)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2021/1063)				Resolución 2612 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

^b China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Níger (en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo), Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

Cuadro 2

Videconferencia: la situación relativa a la República Democrática del Congo

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
30 de marzo de 2021	S/2021/316	Carta de fecha 1 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

5. La situación en la República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones y aprobó tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación en la República Centroafricana. Dos de las sesiones se convocaron para adoptar decisiones del

Consejo, y las otras dos tomaron la forma de exposiciones informativas¹¹⁵. En el cuadro 1 se ofrece

¹¹⁵ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, los ponentes y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron tres videoconferencias públicas en relación con este asunto¹¹⁶. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. El Consejo celebró una reunión privada con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)¹¹⁷. Además de las sesiones y las videoconferencias públicas, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias privadas y consultas oficiosas del pleno para tratar el tema¹¹⁸.

En 2021, los miembros del Consejo escucharon tres exposiciones informativas acerca de los informes del Secretario General sobre la República Centroafricana, de conformidad con el calendario de presentación de informes cada cuatro meses establecido por el Consejo en la resolución [2387 \(2017\)](#)¹¹⁹. Dos de esas exposiciones fueron realizadas en sesiones del Consejo por el Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la MINUSCA, y una por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz en una videoconferencia pública. Durante el período en cuestión, los miembros del Consejo también escucharon exposiciones informativas del Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana y, tras la fusión del Departamento Político y el Departamento de Paz y Seguridad, del Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana; el

Representante Especial de la Unión Africana y Jefe de la Oficina de la Unión Africana en la República Centroafricana; la Directora General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior; y dos representantes de la sociedad civil: el Director de la organización juvenil de consolidación de la paz URU, y la Presidenta del Consejo Nacional de la Juventud Centroafricana.

Las exposiciones informativas se centraron en la situación política, económica, humanitaria, de seguridad y de derechos humanos en el país. En ese sentido, sirvieron para seguir informando al Consejo sobre la evolución de los acontecimientos tras la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana por las autoridades y 14 grupos armados en Bangui el 6 de febrero de 2019, en particular los esfuerzos por revitalizarlo. También ofrecieron información actualizada sobre la hoja de ruta conjunta aprobada bajo los auspicios del Presidente de Angola el 16 de septiembre de 2021 por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y el alto el fuego declarado por el Presidente de la República Centroafricana el 15 de octubre de 2021, así como el diálogo republicano iniciado por el Gobierno con los partidos políticos y fuerzas clave. Las exposiciones informativas también se centraron en las elecciones presidenciales y legislativas de 2020 y 2021 y la posterior inauguración de Faustin Archange Touadera como Presidente y el nuevo Gobierno en junio de 2021. Una parte importante de las reuniones se dedicó a las actividades de los grupos armados, incluida la Coalición de Patriotas por el Cambio recientemente establecida, y su impacto en la seguridad, las elecciones y la prestación de asistencia humanitaria en el país. Además, las reuniones abordaron la situación de los derechos humanos y los esfuerzos para combatir la impunidad por las violaciones de los derechos humanos.

Durante una videoconferencia pública celebrada el 21 de enero¹²⁰, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo de que el Tribunal Constitucional había publicado el resultado definitivo de las elecciones presidenciales, que validó la reelección del Sr. Touadera. El Representante Especial informó de que la situación sobre el terreno seguía siendo tensa debido a la violencia continua tras la primera ronda de las elecciones a consecuencia de la

¹¹⁶ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

¹¹⁷ La sesión privada se celebró el 3 de noviembre en relación con el tema titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véanse [S/PV.8895](#) y [A/76/2](#), parte II, cap. 20.

¹¹⁸ Las videoconferencias privadas se celebraron el 21 de enero y el 24 de febrero (véanse [S/2021/1014](#) y [S/2021/1060](#)). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas. Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 12.

¹¹⁹ Véanse [S/2021/187](#), [S/PV.8802](#) y [S/PV.8882](#). El Consejo escuchó otra exposición informativa del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSCA en una videoconferencia pública celebrada el 21 de enero (véase [S/2021/76](#)). Los informes del Secretario General sobre la República Centroafricana pueden consultarse en los documentos [S/2021/146](#), [S/2021/571](#) y [S/2021/867](#).

¹²⁰ Véase [S/2021/76](#). La reunión informativa se celebró a consecuencia de un debate relativo a un ataque contra la MINUSCA en relación con el tema “Otros asuntos” el 13 de enero de 2021 (véase [S/2021/1014](#)). En la parte II figura más información sobre las deliberaciones del Consejo en relación con el tema “Otros asuntos”.

colusión de la Coalición de Patriotas por el Cambio con algunas figuras políticas, en particular el ex-Presidente François Bozizé. Pese a la decisión del Tribunal Constitucional de validar la lista definitiva de candidatos y rechazar la candidatura del Sr. Bozizé, este movilizó a elementos de algunos de los 14 grupos armados, signatarios del Acuerdo Político, para formar la Coalición de Patriotas con la intención de impedir que se celebraran elecciones y lograr la caída del actual Presidente, el Sr. Touadera. El Representante Especial dijo que la situación estaba poniendo a prueba la capacidad de la MINUSCA para llevar a cabo su mandato clave de proteger a los civiles, y agradeció el apoyo del Consejo, que había permitido el rápido despliegue de efectivos y helicópteros de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en el marco de la cooperación entre misiones. Asimismo, solicitó que el apoyo entre misiones se prorrogara al menos otros dos meses y advirtió de que se necesitaría una estrategia para adaptar el mandato, incluido un aumento sustancial de la dotación de los componentes uniformados de la Misión para que esta pudiera mantener su firme postura. Recordó la propuesta de elevar el límite de personal de mantenimiento de la paz autorizado y solicitó la autoridad del Consejo para brindar un apoyo logístico adecuado a las fuerzas de seguridad centroafricanas. Concretamente, se refirió al levantamiento de las restricciones del apoyo logístico establecido en el párrafo 32 a) iv) de la resolución 2552 (2020) y propuso la reactivación de las comisiones bilaterales, de acuerdo con el párrafo 6 de esa resolución. Observando también la continua explotación de los recursos mineros por los grupos armados, abogó por un mandato que autorizara más recursos para ayudar a las fuerzas de seguridad y defensa nacionales a contribuir al restablecimiento de la autoridad estatal.

En una videoconferencia pública celebrada el 24 de febrero¹²¹, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz informó a los miembros del Consejo sobre el progreso de la lucha contra la Coalición de Patriotas por el Cambio gracias a las actividades de la MINUSCA, pero observó que la situación seguía siendo volátil y la violencia continuaba. A pesar de la extrema fragilidad de la situación, el país estaba en vías de concluir con éxito el proceso democrático de transferencia de poderes respetando los plazos establecidos en la Constitución, lo que constituía un logro importantísimo. Era fundamental asegurar la preservación de esos logros democráticos mediante la culminación del proceso

electoral y la promoción de una solución pacífica de la crisis. En ese sentido, los refuerzos enviados a la MINUSCA mediante la cooperación entre misiones siguieron teniendo un papel fundamental al asegurar, entre otras cosas, la protección de las elecciones legislativas de marzo, y el riesgo de que la Misión se viera sometida a una carga excesiva no se limitaba a ese período. En ese sentido, el orador recordó que el Secretario General había recomendado reforzar el personal militar y de policía de la Misión¹²² y subrayó que la petición de ampliar las capacidades militares y policiales no tenía por objeto dar una solución militar a los desafíos sino que era el resultado de una evaluación exhaustiva de los cambios en el contexto sobre el terreno y de las capacidades de la MINUSCA¹²³.

En la misma videoconferencia, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana opinó que la organización de la primera vuelta de elecciones presidenciales y legislativas había sido un acontecimiento positivo, y un paso importante y necesario para consolidar la democracia y la aplicación del Acuerdo Político. Pese al progreso alcanzado, algunos habían escogido el camino de la violencia mediante la creación de la Coalición de Patriotas por el Cambio. El orador informó a los miembros del Consejo sobre los ataques perpetrados por la Coalición y la repercusión de estos en la prestación de asistencia humanitaria en el país. Felicitó a la MINUSCA, a la Federación de Rusia y a Rwanda por proporcionar asistencia militar a la República Centroafricana y frustrar las intenciones de la Coalición de capturar Bangui. Hizo un llamamiento al Consejo para que pidiera el fin inmediato de la violencia perpetrada por la Coalición y de sus ataques contra el corredor económico Bangui-Garoua en el Camerún, condenara los actos de violencia y los intentos de tomar el poder por la fuerza, en particular por parte del ex-Presidente, Sr. Bozizé, reafirmara su solidaridad con el Gobierno y pidiera a todos los grupos rebeldes que se desarmaran y respetaran el Acuerdo Político.

La Directora General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior describió las tres direcciones en que debían proseguir los esfuerzos colectivos, a saber, restablecer la seguridad en el país como prioridad, lograr una solución sostenible y consensuada a la crisis política sobre la base de un diálogo político entre el Gobierno, la oposición y la sociedad civil, y relanzar el proceso de paz y reconciliación, con el Acuerdo Político como único

¹²¹ Véase [S/2021/187](#).

¹²² Véase [S/2021/146](#).

¹²³ Véase [S/2021/187](#).

marco conjunto y viable para el logro de la paz duradera.

La directora de la organización de consolidación de la paz dirigida por jóvenes URU se centró en el impacto del conflicto sobre las mujeres y los jóvenes, incluido el impacto de los ataques de la Coalición de Patriotas por el Cambio, la violencia de género y el toque de queda impuesto por el Gobierno. Pidió que todos los interesados, garantes y facilitadores del acuerdo para la revitalización del proceso de paz redoblaran sus esfuerzos y dijo que no habría paz duradera sin la participación eficaz de las mujeres y los jóvenes, cuya contribución no debía responder solo a consultas *ad hoc*, sino que debía obedecer a un enfoque participativo, inclusivo y activo en todos los niveles de toma de decisiones.

En la sesión del Consejo celebrada el 23 de junio¹²⁴, el Representante Especial informó al Consejo de que el Presidente, Sr. Touadera, y los signatarios del proceso político habían adquirido el compromiso de concluir el proceso electoral celebrando elecciones locales a principios de 2022. Asimismo, acogió con satisfacción el anuncio formulado el 10 de junio por el Sr. Touadera de que se celebraría un diálogo republicano, e hizo hincapié en que debería ser inclusivo y permitir la participación real de todos los segmentos de la sociedad. El Representante Especial añadió que las consultas nacionales ya habían permitido consolidar el mandato del diálogo republicano proponiendo un programa de nueve puntos, lo que había hecho posible aliviar las tensiones políticas. Asimismo, apreció el nuevo impulso que el Sr. Touadera estaba proporcionando a los procesos políticos y de paz, tal como se había expresado en la misión conjunta de las Naciones Unidas, la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), la Unión Africana y la Unión Europea celebrada del 2 al 5 de junio¹²⁵. En los frentes humanitario y de seguridad, le seguían preocupando las consecuencias negativas generadas por la contraofensiva militar de las fuerzas de defensa y seguridad, y las fuerzas bilaterales y demás personal de seguridad para poner fin a la guerra de guerrillas que había impuesto la Coalición de Patriotas por el Cambio¹²⁶. En cuanto a la situación de los derechos humanos, dijo que era lamentable constatar que la amplitud del control del Estado sobre su territorio, mediante el refuerzo de la presencia de las fuerzas de defensa y seguridad, así como el despliegue

de fuerzas bilaterales y otros efectivos de seguridad, no habían podido producir el efecto deseado de protección de la población civil, ya que se habían registrado cifras sin precedentes de incidentes de violencia sexual relacionada con el conflicto y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El Representante Especial expresó su determinación de cumplir el mandato de la Misión a pesar de las dificultades y subrayó la necesidad de cooperación entre las fuerzas convencionales presentes en el país y la MINUSCA. En referencia a los recursos adicionales aprobados por el Consejo en la resolución 2566 (2021), afirmó que el refuerzo permitiría aumentar la presencia de la Misión en el territorio del país, reforzar la protección de los civiles y garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz¹²⁷.

El Consejo también escuchó una exposición informativa del Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana¹²⁸, que subrayó el compromiso de la Unión con la alianza estratégica entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el establecimiento y la consolidación de la paz en el continente, así como el valor que daba al dinamismo que la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos imprimía a su cooperación y su acción. Informó al Consejo de su visita al país con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, la Unión Europea y la CEEAC e hizo hincapié en la legitimidad del Presidente, Sr. Touadera, tras su reelección, y el compromiso demostrado de la comunidad internacional con el logro de unos resultados que garantizaran que la República Centroafricana se mantuviera en el camino hacia la paz y la estabilidad. En ese sentido, era fundamental condenar todas las acciones emprendidas por los grupos armados y era importante que la Unión Africana demostrara la necesidad de avanzar en la revitalización del proceso de paz.

La Directora General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior dio a conocer la apreciación de la Unión Europea sobre los progresos que se habían logrado y los principales retos que seguía afrontando el país. Subrayó que, a pesar de las amenazas que suponían los grupos armados, el orden constitucional se había mantenido, el proceso electoral había podido seguir su curso, y se había nombrado a un nuevo Primer Ministro. Recalcó que habría que emprender rápidamente reformas urgentes y acogió con

¹²⁴ Véase [S/PV.8802](#).

¹²⁵ Para más información sobre la visita, véase [S/PV.8787](#) y la secc. 6 anterior.

¹²⁶ Véase [S/PV.8802](#).

¹²⁷ Véase [S/PV.8802](#). Véase también la resolución 2566 (2021), párr. 1.

¹²⁸ Véase [S/PV.8802](#).

satisfacción el anuncio de que en breve se celebraría un diálogo nacional digno de crédito e inclusivo.

En una sesión celebrada el 18 de octubre¹²⁹, en presencia del Presidente de la República Centroafricana, Sr. Touadera, el Representante Especial ofreció una exposición informativa al Consejo en relación con el informe más reciente del Secretario General¹³⁰. Encomió al Consejo por la visita a la República Centroafricana hecha por el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) sobre la República Centroafricana del 10 al 15 de septiembre¹³¹. Dicha visita contribuiría al establecimiento de un debate constructivo sobre los progresos realizados por el Gobierno en pro de la consecución de los parámetros relativos al embargo de armas. También constituyó una oportunidad muy importante para comprender los retos que afrontaba el Gobierno y explorar con él las soluciones pertinentes con miras a lograr una seguridad sostenible. El orador subrayó el progreso con respecto a la finalización de las elecciones presidenciales y legislativas, la formación de un nuevo Gobierno el 23 de junio y el alto el fuego declarado por el Sr. Touadera el 15 de octubre. A ese respecto, dijo que para mantener el impulso positivo era preciso prorrogar el mandato atribuido a la MINUSCA para que asistiera en las elecciones con objeto de profundizar más el proceso de descentralización mediante la celebración de elecciones locales, y con la declaración del alto el fuego se iniciaría la fase operativa de la hoja de ruta conjunta para revitalizar el proceso de paz aprobado bajo la dirección del Presidente angoleño el 16 de septiembre de 2021 por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. La complementariedad positiva de la hoja de ruta conjunta y del Acuerdo Político facilitaban que los garantes, la Unión Africana y la CEEAC, y los Estados de la subregión, unieran sus esfuerzos. El orador también dijo que la declaración de alto el fuego del 15 de octubre podría contribuir a la creación de un entorno propicio para el buen desarrollo del diálogo republicano inclusivo. En cuanto a las operaciones militares realizadas en respuesta a las maniobras de la Coalición de Patriotas por el Cambio en el oeste y el centro del país, alentó al Gobierno a que diera a las conclusiones de la comisión especial para investigar las alegaciones de violaciones de los derechos humanos, creada el 4 de mayo, el seguimiento judicial que correspondía y que fuera más allá de la lucha contra la impunidad. Con respecto a la renovación del

mandato de la MINUSCA, pidió al Consejo que tuviera en cuenta la necesidad de apoyar a las autoridades centroafricanas en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen estratégico del sector de la seguridad. Asimismo, observó la contribución fundamental que hacían el mandato y la postura firme de la MINUSCA a la credibilidad de los procesos políticos y de paz, e insistió en la necesidad de acelerar el despliegue de personal militar y policial en apoyo de las operaciones de la Misión a fin de mantener el impulso de la resolución 2566 (2021).

En la misma sesión, el Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana recordó que la situación en el país seguía siendo inestable y sumamente impredecible, a pesar de la celebración con éxito de las elecciones celebradas y la toma de posesión del Presidente. Expresó especial preocupación por los renovados e incesantes enfrentamientos entre los combatientes de la Coalición de Patriotas por el Cambio y otros grupos armados y pidió un alto el fuego inmediato y la vuelta al Acuerdo Político, subrayó que la Unión Africana acogía con satisfacción plenamente el llamamiento a favor de un alto el fuego que había hecho la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y aseguró al Consejo que el alto el fuego declarado por el Presidente, Sr. Touadera, si era efectivo, sería un punto de inflexión.

El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas acogió con agrado el diálogo republicano y los avances políticos positivos en el país. Sin embargo, observó algunos acontecimientos preocupantes en relación con la situación de la seguridad y los derechos humanos en el país, incluida la presencia de personal de seguridad desplegado bilateralmente y de otro tipo con objetivos y metas poco claros. La República Centroafricana seguía siendo un país sumamente frágil que se enfrentaba a una grave crisis humanitaria, por lo que toda la comunidad internacional debía seguir movilizada y unida y continuar dando una respuesta urgente y adecuada a las necesidades humanitarias acuciantes del país y de su población.

La Presidenta del Consejo Nacional de la Juventud de la República Centroafricana también realizó una exposición informativa ante el Consejo. Habló del mandato, encomendado a la organización en febrero de 2019, de representar a todos los líderes juveniles y los retos que afrontaba la juventud del país, incluida la necesidad de educación. También pidió al Consejo que levantara el embargo de armas impuesto a la República Centroafricana para permitir a las

¹²⁹ Véase [S/PV.8882](#).

¹³⁰ [S/2021/867](#).

¹³¹ Véase [S/PV.8882](#).

autoridades estatales afirmar verdaderamente la autoridad del Estado y garantizar la integridad nacional.

Durante todo 2021, las deliberaciones en el Consejo se centraron en los temas antes mencionados. Los miembros del Consejo siguieron debatiendo los factores fundamentales para aplicar y revitalizar con éxito el Acuerdo Político tras las elecciones generales celebradas en 2020 y 2021, incluido el apoyo político del Consejo, los actores regionales y la comunidad internacional. En particular, los miembros del Consejo tomaron nota de la confirmación por el Tribunal Constitucional de la reelección del Sr. Touadera como Presidente y pidieron a todas las partes que respetaran la decisión del Tribunal¹³². Algunos miembros del Consejo acogieron con beneplácito el llamamiento a la reconciliación realizado por el Sr. Touadera¹³³, así como su intención de dialogar con los grupos de la oposición¹³⁴. Asimismo, apoyaron y encomiaron los esfuerzos orientados a revitalizar o reactivar el proceso de paz¹³⁵, el anuncio de la intención de celebrar el diálogo republicano¹³⁶ y los posteriores preparativos para el diálogo¹³⁷. En octubre, los miembros del Consejo también celebraron el alto el fuego declarado por el Sr. Touadera el 15 de octubre¹³⁸, así como los esfuerzos de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos para adoptar la hoja de ruta conjunta bajo la dirección del Presidente de Angola el 16 de septiembre¹³⁹.

Los miembros del Consejo abordaron los retos que afrontaba la MINUSCA habida cuenta de la precaria situación de la seguridad resultante de la

violencia electoral y la formación de la Coalición de Patriotas por el Cambio. En ese sentido, las deliberaciones entre los miembros del Consejo se centraron en la necesidad de proporcionar recursos adicionales a la MINUSCA. Concretamente, algunos miembros del Consejo recalcaron la necesidad de velar por que la MINUSCA dispusiera de los recursos necesarios para seguir aplicando su mandato eficazmente, entre otras cosas reforzando su capacidad mediante la cooperación entre misiones¹⁴⁰.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo expresaron opiniones dispares sobre la naturaleza y la legalidad de las acciones del personal bilateral que operaba junto a las fuerzas armadas centroafricanas. Si bien algunos miembros encomiaron la asistencia facilitada por las tropas bilaterales en el país, inclusive para garantizar la seguridad durante las elecciones¹⁴¹, otros expresaron preocupación por los informes sobre el uso excesivo de la fuerza, los abusos y las violaciones por estas fuerzas del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas¹⁴². Varios miembros del Consejo recalcaron la necesidad de una mayor coordinación entre los contingentes desplegados bilateralmente y la MINUSCA¹⁴³, así como de una mayor claridad sobre la participación de estos¹⁴⁴. La representante de la Federación de Rusia aclaró que, a petición de las autoridades centroafricanas y con el conocimiento del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), en la República Centroafricana había instructores rusos que estaban trabajando para mejorar la experiencia profesional de las fuerzas de seguridad centroafricanas sin participar en operaciones de combate u hostilidades¹⁴⁵.

Otros temas debatidos durante el período en cuestión fueron la situación humanitaria, socioeconómica y de derechos humanos en el país, así

¹³² Véase [S/2021/76](#) (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Noruega, Reino Unido y Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas);

¹³³ *Ibid.* (India e Irlanda).

¹³⁴ Véase [S/2021/187](#) (Irlanda, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Noruega).

¹³⁵ Véase [S/PV.8802](#) (Viet Nam, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Noruega y Estonia).

¹³⁶ *Ibid.* (Francia, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), India, China, Federación de Rusia, México, Noruega e Irlanda).

¹³⁷ Véase [S/PV.8882](#) (Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Viet Nam y Federación de Rusia).

¹³⁸ *Ibid.* (Francia, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Noruega, Viet Nam, Estados Unidos, México, Reino Unido, Estonia, Federación de Rusia y China).

¹³⁹ *Ibid.* (Noruega, Viet Nam, Reino Unido, Irlanda, Federación de Rusia y China).

¹⁴⁰ Véase [S/2021/76](#) (China, Irlanda, México, Noruega, Federación de Rusia, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Reino Unido).

¹⁴¹ *Ibid.* (Federación de Rusia y Viet Nam); y [S/PV.8802](#) (Viet Nam y Federación de Rusia).

¹⁴² Véanse [S/PV.8802](#) (Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Estados Unidos, Reino Unido, México, Noruega, Irlanda y Estonia); y [S/PV.8882](#) (Francia, Noruega, Estados Unidos, Reino Unido y Estonia).

¹⁴³ Véanse [S/2021/76](#) (Francia, India y Estados Unidos); [S/2021/187](#) (Estados Unidos); [S/PV.8802](#) (India y Federación de Rusia); y [S/PV.8882](#) (Federación de Rusia).

¹⁴⁴ Véanse [S/2021/187](#) (Estados Unidos); [S/PV.8802](#) (Reino Unido); y [S/PV.8882](#) (Francia y Estados Unidos).

¹⁴⁵ Véanse [S/PV.8802](#) y [S/PV.8882](#).

como el papel de las sanciones, incluida la posibilidad de atenuar o levantar el embargo de armas de acuerdo con lo solicitado por las autoridades de la República Centroafricana y los asociados regionales.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó tres resoluciones en relación con el tema: dos en relación con el mandato de la MINUSCA y otra, con las sanciones impuestas a la República Centroafricana. Ninguna de las tres resoluciones se aprobó por unanimidad.

En cuanto al mandato de la MINUSCA, el 12 de marzo, utilizando el procedimiento de votación por escrito, el Consejo aprobó, por 14 votos a favor y 1 abstención, la resolución [2566 \(2021\)](#), en la que tomó nota de la recomendación del Secretario General y aumentó la dotación autorizada de los componentes militar y policial de la MINUSCA en 2.750 y 940 efectivos, respectivamente¹⁴⁶. En la resolución, el Consejo destacó que estos refuerzos tenían como objetivo mejorar la capacidad de la MINUSCA para llevar a cabo las tareas prioritarias de su mandato en el contexto cambiante actual, en particular la protección de los civiles y la facilitación del acceso humanitario, y permitir a la Misión aumentar su capacidad para evitar y remediar un mayor deterioro de la situación de la seguridad, abriendo al mismo tiempo un espacio para el avance del proceso político. El Consejo también recalcó que esas nuevas capacidades no sustituían a la responsabilidad primordial que tenían las autoridades nacionales de hacer avanzar el proceso de paz y proteger a la población, observó que los refuerzos debían desplegarse por fases y recordó la importancia de la cooperación entre la MINUSCA y las autoridades de la República Centroafricana de conformidad con su mandato¹⁴⁷. Además, en la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que velara por que las decisiones relativas al despliegue de todo el personal en la MINUSCA se ajustaran a una serie de condiciones, entre otras cosas para asegurar que se contratara y retuviera a personal uniformado cualificado; que adoptara todas las medidas adecuadas para aumentar la seguridad del personal de la MINUSCA y para aumentar el número de mujeres en la MINUSCA, y que el despliegue garantizara la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones y la

política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales¹⁴⁸.

Al explicar la abstención de su país¹⁴⁹, la delegación de la Federación de Rusia observó que, si bien siempre había apoyado a los cascos azules, Moscú estaba decepcionado por la decisión de los redactores de la resolución de no mencionar en el texto los principios rectores de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria de emergencia, de conformidad con la resolución [46/182](#) de la Asamblea General. La delegación subrayó que la Federación de Rusia no podía aceptar la política de eliminar de los documentos de las Naciones Unidas todas las referencias a los principios rectores y desdibujar los parámetros estrictos de la asistencia humanitaria, lo que podría socavar el principio del respeto de la soberanía nacional de los Estados Miembros. La delegación también recalcó que, en la selección de los contingentes que formarían parte de la fuerza de mantenimiento de la paz de la MINUSCA, la Secretaría debía mantener una estrecha coordinación con Bangui y escuchar los puntos de vista de la población de la República Centroafricana, incluso con respecto a la composición nacional de los efectivos y agentes de policía que se desplegarían.

El 12 de noviembre, el Consejo adoptó, por 13 votos a favor y 2 abstenciones, la resolución [2605 \(2021\)](#), por la que prorrogaba el mandato de la MINUSCA un año, hasta el 15 de noviembre de 2022¹⁵⁰. El Consejo reiteró que el mandato de la MINUSCA debía ejecutarse basándose en las tareas prioritarias, que el Consejo ajustaba¹⁵¹. En ese sentido, el Consejo reiteró, con algunas modificaciones, las cuatro tareas prioritarias de la MINUSCA, a saber: a) la protección de los civiles; b) la interposición de buenos oficios y el apoyo al proceso de paz, incluida la aplicación del Acuerdo Político, así como el alto el fuego recientemente declarado; c) la facilitación de la creación de un entorno seguro para la entrega de la asistencia humanitaria; y d) la protección del personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas¹⁵². El Consejo excluyó de la lista de las tareas prioritarias de la Misión la prestación y coordinación de asistencia en la preparación y celebración de las elecciones¹⁵³. El Consejo también

¹⁴⁶ Resolución [2566 \(2021\)](#), undécimo párrafo del preámbulo y párr. 1. Véase también [S/2021/146](#) y la resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 27. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

¹⁴⁷ Resolución [2566 \(2021\)](#), párr. 2.

¹⁴⁸ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁴⁹ Véase [S/2021/258](#).

¹⁵⁰ Resolución [2605 \(2021\)](#), párr. 29.

¹⁵¹ *Ibid.*, párr. 32.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 34.

¹⁵³ Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 31 c). Puede encontrarse más información sobre el mandato cambiante de la

reiteró las tareas de la MINUSCA en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la misma resolución, y formuló una nueva solicitud a la MINUSCA para que prestara apoyo a las autoridades en sus esfuerzos por lograr progresos en los parámetros de referencia básicos para examinar las medidas de embargo de armas¹⁵⁴.

En la resolución 2605 (2021), el Consejo condenó y expresó preocupación por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, incluidas las cometidas por las fuerzas de defensa y seguridad centroafricanas, y condenó los ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz de la MINUSCA y los agentes humanitarios, así como los abusos de los derechos humanos y la violencia de género¹⁵⁵. El Consejo expresó su disposición a considerar la posibilidad de incluir a las personas o entidades que menoscabaran la paz y la estabilidad y violaran el alto el fuego en las listas para la adopción de medidas selectivas con arreglo a la resolución 2588 (2021)¹⁵⁶. El Consejo también tomó nota positivamente de las medidas anunciadas por el Gobierno para hacer rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y pidió que se adoptaran medidas concretas para reforzar las instituciones de justicia en los planos nacional y local, en el marco de la ampliación de la autoridad del Estado a fin de luchar contra la impunidad¹⁵⁷.

Tras la votación¹⁵⁸, explicando la abstención de su país, la representante de la Federación de Rusia indicó que varios puntos fundamentales expresados por el Gobierno de la República Centroafricana que figuraban en un documento del Consejo no se reflejaban en la resolución. No obstante, confiaba en que la prórroga del mandato de la MINUSCA contribuiría positivamente a ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a estabilizar la

situación en el país. Observó que los problemas de trasfondo negativos en los que estaba involucrada constantemente la MINUSCA estaban dañando la reputación del Consejo y socavando la confianza en las propias Naciones Unidas. Aunque la aprobación de la resolución 2605 (2021) era una muestra de que se confiaba en la Misión, la Federación de Rusia no podía considerar que la labor que había realizado hasta la fecha fuera satisfactoria o que la Misión fuera competente. En ese sentido, expresó la intención de su país de supervisar cómo la Misión aprovechaba el apoyo expresado por el Consejo. Un primer paso, que debería haberse dado antes, consistía en tomar en cuenta las preocupaciones del país receptor y establecer una confianza mutuamente respetuosa con Bangui, sin lo cual no sería posible aplicar plenamente el mandato de la Misión.

El representante de China, que también se había abstenido, reconoció las dificultades que había superado la República Centroafricana y añadió que el país aún no había logrado una paz duradera, y la presencia continuada de la MINUSCA seguía siendo necesaria. Explicó que, por ese motivo, China apoyaba la prórroga del mandato de la MINUSCA y esperaba que la Misión colaborara más estrechamente con el Gobierno de la República Centroafricana a fin de mejorar la confianza mutua y trabajar junto con el Gobierno para mantener la paz y la estabilidad en el país. También dijo que el consentimiento de los países afectados era un principio importante al que debían atenerse las operaciones de mantenimiento de la paz, y que las sugerencias razonables de la República Centroafricana no se habían tenido plenamente en cuenta, por lo que China se había abstenido en la votación sobre la resolución.

El representante de los Estados Unidos explicó que su país había votado a favor de la resolución porque en ella se reforzaba el apoyo del Consejo a la labor esencial de la MINUSCA, se afirmaba la centralidad del Acuerdo Político, se reconocían las importantes contribuciones que la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos había realizado al proceso de paz en la República Centroafricana, y se respaldaba el alto el fuego unilateral anunciado por el Presidente, Sr. Touadera, el 15 de octubre. Asimismo, recordó que las personas que apoyaba la Federación de Rusia y que el Gobierno de la República Centroafricana había invitado al país estaban acusadas de perpetrar abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario abominables, y señaló el uso de las palabras “todas las partes en conflicto” en la resolución, que, en opinión de su país, abarcaban a

MINUSCA en el *Repertorio*, suplementos 2014–2015, 2016–2017, 2018, 2019 y 2020.

¹⁵⁴ Resolución 2605 (2021), párr. 49. Véase también S/PRST/2019/3, séptimo párrafo. Para más información sobre el mandato del Comité y del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), véase la parte IX, secc. I.

¹⁵⁵ Resolución 2605 (2021), párrs. 4 y 14.

¹⁵⁶ *Ibid.*, párr. 4.

¹⁵⁷ *Ibid.*, párrs. 14 y 16.

¹⁵⁸ Véase S/PV.8902.

esos contratistas rusos. También aclaró que no existía una obligación jurídica internacional universal e ilimitada de que los Estados u otras partes en un conflicto armado permitieran y facilitaran el acceso humanitario “seguro, rápido y sin obstáculos” y que los Estados Unidos no estaban de acuerdo con el uso de las palabras “de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional”, contenidas en el párrafo 52 de la resolución, cuya inclusión daba a entender que en el derecho internacional se exigía, sin excepción alguna, el acceso humanitario seguro, rápido y sin obstáculos.

En cuanto al régimen de sanciones¹⁵⁹, en virtud de la resolución 2588 (2021), aprobada el 29 de julio por 14 votos a favor y 1 abstención, el Consejo renovó hasta el 31 de julio de 2022 las sanciones vigentes, a saber, el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar¹⁶⁰, y amplió la lista de exenciones al embargo de armas¹⁶¹. El Consejo también prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 31 de agosto de 2022 y le solicitó que proporcionara al Consejo un informe final el 30 de junio de 2022 a más tardar¹⁶². El Consejo también tomó nota de la solicitud de las autoridades de la República Centroafricana de que se levantara el embargo de armas, así como el apoyo a esa solicitud expresado por los Jefes de Estado de Angola y el Congo en nombre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la CEEAC¹⁶³. Recordando que el Comité había aprobado todas las solicitudes de exención presentadas por las autoridades, el Consejo reiteró su disposición a examinar las medidas del embargo de armas para, entre otras cosas, suspenderlas o levantarlas progresivamente, en vista de los progresos logrados en los parámetros de referencia básicos¹⁶⁴. El Consejo

también acogió con beneplácito los progresos realizados por las autoridades, junto con sus asociados regionales e internacionales, para cumplir algunos de los parámetros de referencia básicos, y alentó a que prosiguieran los esfuerzos encaminados a la reforma de las fuerzas de seguridad, la ejecución del programa de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y el funcionamiento de un sistema eficaz de gestión de armas y municiones¹⁶⁵.

Tras la aprobación de la resolución¹⁶⁶, el representante de China explicó la abstención de su país, subrayando que desde diciembre de 2020 se habían celebrado con éxito elecciones generales en la República Centroafricana, y la situación de la seguridad seguía mejorando, de modo que parecía haber una creciente desconexión entre las sanciones del Consejo y la evolución de la situación sobre el terreno. Recordó que cuando el Consejo había impuesto el embargo de armas y otras sanciones, perseguía el objetivo de ayudar al país a restablecer la estabilidad nacional y el orden social normal, pero el embargo se había ido convirtiendo cada vez más en un obstáculo que dificultaba los esfuerzos del Gobierno por reforzar su capacidad en materia de seguridad. Tomó nota de los esfuerzos desplegados por el redactor para intentar que la resolución se aprobara por unanimidad, pero dijo que en el texto no se respetaba plenamente el deseo del Gobierno de que se levantara el embargo. En contraste, entre los miembros del Consejo que votaron a favor de la resolución, los representantes del Reino Unido y Noruega dijeron que el progreso en relación con los parámetros de referencia no había sido suficiente. El representante de Kenya apreció el acuerdo del redactor y de los miembros del Consejo y consideró que la resolución suponía una mejora con respecto a la anterior al reequipar a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana para garantizar el desempeño efectivo de sus obligaciones. El representante de la Federación de Rusia subrayó que el embargo, que se impuso en las fases iniciales del conflicto, dificultaba los esfuerzos por rearmar a las fuerzas de seguridad, que tenían la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad de los ciudadanos de la República Centroafricana, mientras que los grupos armados seguían reponiendo sus arsenales de armas mediante el contrabando. Alentó a Bangui a seguir trabajando para lograr los parámetros de referencia a fin de que, al cabo de un año, el Consejo tuviera motivos para levantarlo.

¹⁵⁹ Para más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana, véase la parte VII, secc. III.

¹⁶⁰ Resolución 2588 (2021), párrs. 1, 3 y 4.

¹⁶¹ *Ibid.*, párr. 1 g).

¹⁶² *Ibid.*, párrs. 6 y 7. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

¹⁶³ Resolución 2588 (2021), cuarto párrafo del preámbulo.

¹⁶⁴ *Ibid.*, párrafos quinto y sexto. Véase también S/PRST/2019/3, séptimo párrafo. En la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con la MINUSCA, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y el Grupo de Expertos, llevase a cabo, a más tardar el 15 de junio de 2022, una evaluación de los progresos conseguidos por las autoridades de la República Centroafricana con respecto a los parámetros de referencia básicos (resolución 2588 (2021), párr. 13).

¹⁶⁵ Resolución 2588 (2021), párrafos séptimo y octavo del preámbulo.

¹⁶⁶ Véase S/PV.8828.

Cuadro 1

Sesiones: la situación en la República Centroafricana

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor- en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8802 23 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2021/571)		Angola, Chad, Congo, República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefa de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana, Directora General de la Unión Europea para África	12 miembros del Consejo ^a , Jefa todos los invitados ^b	
S/PV.8828 29 de julio de 2021	Carta de fecha 25 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2536 (2020) (S/2021/569) Carta de fecha 15 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/573)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2021/686)	República Centroafricana		Seis miembros del Consejo ^c	Resolución 2588 (2021) 14-0-1 ^d (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8882 18 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2021/867)		República Centroafricana	Representante Especial, Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Presidenta del Consejo Nacional de la Juventud Centroafricana	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^e	
S/PV.8902 12 de noviembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2021/945)	República Centroafricana		Cuatro miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, India), invitado	Resolución 2605 (2021) 13-0-2 ^f (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Viet Nam.

^b Angola estuvo representada por su Presidente. El Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana y la Directora General de la Unión Europea para África participaron en la sesión por videoconferencia.

^c China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Kenya, Noruega, Reino Unido.

^d *A favor:* Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam; *en contra:* ninguno; *abstención:* China.

^e La República Centroafricana estuvo representada por su Presidente, que participó en la sesión por videoconferencia. El Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana y la Presidenta del Consejo Nacional de la Juventud Centroafricana también participaron por videoconferencia.

^f *A favor:* Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Federación de Rusia.

Cuadro 2

Videoconferencias: la situación en la República Centroafricana

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
21 de enero de 2021	S/2021/76	Carta de fecha 25 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
24 de febrero de 2021	S/2021/187	Carta de fecha 26 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
12 de marzo de 2021	S/2021/258	Carta de fecha 12 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2566 (2021) 14-0-1 ^a (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2021/253

^a A favor: China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam; en contra: ninguno; abstención: Federación de Rusia.

6. Región de África Central

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con la situación en la región de África Central. En 2021 no adoptó ninguna resolución sobre este tema. Ambas sesiones tomaron la forma de exposiciones informativas¹⁶⁷. En relación con el tema, el Consejo examinó la evolución de la situación en Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, el golfo de Guinea, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes.

Durante el período en cuestión, de acuerdo con el período de presentación de informes de seis meses solicitado por el Consejo en su declaración de la Presidencia de 10 de agosto de 2018¹⁶⁸, el Consejo escuchó dos exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para África Central y del Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) en relación con los informes del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la UNOCA¹⁶⁹. El Representante Especial informó al Consejo sobre las actividades de la UNOCA, la cooperación que esta seguía manteniendo con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y su labor en calidad de secretaría del Comité Consultivo

Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central. El Representante Especial presentó información actualizada al Consejo sobre la situación política, de derechos humanos y de seguridad en la región. A este respecto, el orador informó al Consejo sobre los preparativos y la celebración de las elecciones en varios países centroafricanos y las transiciones políticas posteriores, las amenazas continuas del terrorismo y el extremismo violento, especialmente en la cuenca del lago Chad, la inseguridad marítima en el golfo de Guinea, el impacto de la pandemia de COVID-19 en las actividades de la UNOCA y la situación socioeconómica en los países de la región, así como el impacto del cambio climático en la seguridad y la prosperidad de los países centroafricanos.

En su exposición informativa del 7 de junio ante el Consejo¹⁷⁰, el Representante Especial informó de que la pandemia seguía afectando a las actividades de la UNOCA, aunque la situación estaba mejorando gradualmente gracias a una combinación de programas de inmunización y de prevención aplicados por los Gobiernos de la subregión. África Central seguía siendo la subregión del continente africano con la menor tasa de infecciones y muertes por COVID-19. En ese sentido, mencionó el éxito de la convocatoria de la 51ª reunión del Comité Consultivo Permanente por el Gobierno de Burundi en Buyumbura el 28 de mayo de 2021, como testimonio de la resiliencia demostrada por los Estados centroafricanos, tanto individual como colectivamente, en sus esfuerzos por promover la recuperación socioeconómica, mantener la estabilidad

¹⁶⁷ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

¹⁶⁸ [S/PRST/2018/17](#), vigésimo párrafo.

¹⁶⁹ Véanse [S/2021/517](#) y [S/2021/975](#).

¹⁷⁰ Véase [S/PV.8787](#).

política y fomentar la integración regional pese a las limitaciones derivadas de la pandemia. Con respecto a las elecciones, el Representante Especial tomó nota de la recomendación, formulada en la serie de sesiones de nivel ministerial de la Comisión Consultiva, de elaborar un protocolo subregional sobre la gobernanza electoral y las elecciones democráticas en África Central. Desde su última exposición informativa ante el Consejo, se habían celebrado elecciones en cuatro países, a saber, la República Centroafricana, el Chad, el Congo y el Gabón, y se preveía celebrar elecciones en breve en Santo Tomé y Príncipe. En ese sentido, alentó a las autoridades nacionales y a todos los actores políticos a promover un diálogo continuo y un consenso sobre las condiciones que regían las elecciones. Además, observó el compromiso de la CEEAC de promover la paz y la estabilidad en la subregión, como demostraba la convocatoria de dos cumbres extraordinarias de Jefes de Estado y de Gobierno, sobre la situación en la República Centroafricana y sobre el Chad, el 26 de diciembre de 2020 y el 4 de junio de 2021, respectivamente.

El Representante Especial también facilitó información al Consejo sobre los retos específicos de los diversos países de la subregión, a saber, los puntos frágiles en Burundi, la violencia en las regiones del noroeste y el sudoeste del Camerún y la inestabilidad y las tensiones fronterizas en el Chad. También se refirió a la amenaza que representaban para la región los grupos armados no estatales, como el aumento y la agravación de la amenaza que suponía Boko Haram en la cuenca del lago Chad, así como el Ejército de Resistencia del Señor. Añadió que la delincuencia marítima en el golfo de Guinea seguía siendo una grave amenaza para los Estados de África Central y Occidental y había ocupado un lugar destacado en el orden del día de las dos últimas reuniones del Comité Consultivo. Concluyó que África Central se veía sumamente afectada por el impacto negativo del cambio climático, tendencia que probablemente se agravaría en los siguientes decenios, lo que obstaculizaría los progresos socioeconómicos y exacerbaría las tensiones políticas y de seguridad en la subregión.

En su exposición informativa del 15 de diciembre ante el Consejo¹⁷¹, el Representante Especial informó del empeoramiento de la situación relacionada con la pandemia de COVID-19 y de la campaña de vacunación generalmente lenta y asimétrica en la subregión. En cuanto a las elecciones, tomó nota de las elecciones presidenciales pacíficas y ordenadas

celebradas en Santo Tomé y Príncipe y los preparativos para las próximas elecciones cruciales en 2022 y 2023, en particular en Angola, el Chad, el Congo, Guinea Ecuatorial, el Gabón, la República Democrática del Congo, y Santo Tomé y Príncipe. El Representante Especial se comprometió a seguir ofreciendo sus buenos oficios en nombre del Secretario General para fomentar un diálogo político inclusivo y sustantivo en los países que se preparaban para las elecciones, para lo que el apoyo del Consejo sería esencial. Informó sobre la aplicación de la reforma institucional en la CEEAC, entre otras cosas mediante la puesta en marcha del recién creado Comité de Representantes Permanentes y la convocatoria periódica de reuniones estatutarias. Elogió a la CEEAC por su acción continua en el Chad y la República Centroafricana. Se necesitaba una CEEAC fuerte para ayudar a sus Estados miembros a hacer frente a los numerosos retos que afrontaba África Central, entre ellos el terrorismo y el extremismo violento, especialmente en la cuenca del lago Chad, la inseguridad marítima en el golfo de Guinea, la escasa participación de las mujeres en los procesos políticos y de paz y la incidencia del cambio climático en la paz y la seguridad. Al igual que en su anterior reunión informativa, el Representante Especial expuso al Consejo los retos específicos de los distintos países de la subregión, como el Camerún y la violencia continua en las regiones noroeste y sudoeste del país, la República Centroafricana, incluida la actuación regional en el marco de la hoja de ruta adoptada en Luanda en septiembre de 2021 para apoyar la aplicación efectiva del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana¹⁷², y el Chad, donde se había avanzado mucho en la consecución de los principales hitos de la transición, a pesar de los desafíos¹⁷³.

En 2021, las deliberaciones del Consejo se centraron en los principales acontecimientos políticos y de seguridad, así como en los retos humanitarios, socioeconómicos y de derechos humanos que afectaban a la región centroafricana, incluidos los derivados de la pandemia de COVID-19. En el frente político, los miembros del Consejo hablaron sobre los procesos electorales que estaban ocurriendo en el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, la República Centroafricana y Santo Tomé y Príncipe, y la asistencia facilitada por las Naciones Unidas en ese sentido. Los miembros del Consejo también deliberaron sobre el papel de las Naciones Unidas, incluida la UNOCA y su Jefe, en la prevención de conflictos y la mediación en toda la región de África Central. Asimismo, abordaron la

¹⁷¹ Véase [S/PV.8933](#).

¹⁷² *Ibid.* Para más información, véase la sección 5.

¹⁷³ Véase [S/PV.8933](#).

cooperación de la Oficina con las organizaciones regionales y subregionales, incluidas la Unión Africana y la CEEAC, así como las oficinas regionales de las Naciones Unidas, para resolver los conflictos, ayudar a los países en los procesos políticos y de paz, afrontar los retos humanitarios y de derechos humanos y responder a la pandemia de COVID-19 en la región. Con respecto a la cooperación con los agentes regionales, algunos miembros del Consejo expresaron su apoyo al plan estratégico conjunto de la UNOCA y la CEEAC para 2021-2025¹⁷⁴. Los miembros del Consejo también abordaron la situación en países concretos y, en particular: a) los acontecimientos poselectorales en la República Centroafricana, incluidos los informes sobre violencia y abusos de los derechos humanos y ataques contra el personal de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana¹⁷⁵, y el posterior alto el fuego declarado por el Presidente, Faustin Archange Touadera¹⁷⁶; b) los enfrentamientos en el Camerún, en particular las regiones noroeste y sudoeste, incluidos los informes sobre violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario¹⁷⁷; c) las tensiones fronterizas entre la República Centroafricana y el Chad¹⁷⁸; d) el progreso del Chad hacia los hitos de la transición a pesar de los grandes problemas de seguridad, y el llamamiento de la Unión Africana a una transición inclusiva y al restablecimiento del orden constitucional¹⁷⁹; y e) la mejora de la situación de los derechos humanos en

Burundi¹⁸⁰. Los miembros del Consejo deliberaron sobre la amenaza transfronteriza que representaba el terrorismo en la cuenca del lago Chad y otros lugares, y expresaron su apoyo a la acción de la Fuerza Multinacional Conjunta para responder a esas amenazas, en particular las actividades de Boko Haram y la Provincia de África Occidental del Estado Islámico¹⁸¹. Los miembros del Consejo también expresaron preocupación por las continuas amenazas que suponían la delincuencia organizada y la piratería en el golfo de Guinea¹⁸². Algunos miembros reconocieron y debatieron los efectos adversos del cambio climático sobre la seguridad en la región¹⁸³. También abordaron continuamente el impacto de los conflictos y las crisis humanitarias en las mujeres¹⁸⁴ y la necesidad de velar por la participación equitativa de las mujeres y los jóvenes en los procesos políticos y de paz¹⁸⁵.

En 2021, mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad, de fechas 3 y 6 de agosto de 2021, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOCA por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2024¹⁸⁶. Al renovar el mandato, el Consejo reiteró que, con algunas modificaciones, el mandato se centraría en cuatro objetivos principales: a) hacer un seguimiento de la evolución política y de seguridad en África Central e interponer buenos oficios en nombre del Secretario General para prevenir y resolver conflictos, sostener la paz y asesorar al Secretario General y a las entidades de las Naciones Unidas en la región sobre asuntos relativos al sostenimiento de la paz en África Central; b) aumentar la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación en los países de

¹⁷⁴ Véase [S/PV.8787](#) (India, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Viet Nam e Irlanda).

¹⁷⁵ *Ibid.* (India, Estados Unidos, Federación de Rusia, Irlanda y Estonia).

¹⁷⁶ Véase [S/PV.8933](#) (Reino Unido, Francia, Viet Nam, India, México, China, Irlanda, Estados Unidos y Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

¹⁷⁷ Véanse [S/PV.8787](#) (Reino Unido, China, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Estados Unidos, Noruega, Francia, Viet Nam, México e Irlanda); y [S/PV.8933](#) (Reino Unido, Francia, Viet Nam, México, China y Estados Unidos).

¹⁷⁸ Véanse [S/PV.8787](#) (Reino Unido, India, Noruega, Federación de Rusia y Viet Nam); y [S/PV.8933](#) (India).

¹⁷⁹ Véase [S/PV.8787](#) (Reino Unido, China, India, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Estados Unidos, Francia e Irlanda); y [S/PV.8933](#) (Reino Unido, Francia, Estonia, India, México, China, Irlanda, Estados Unidos y Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

¹⁸⁰ Véanse [S/PV.8787](#) (Estados Unidos); y [S/PV.8933](#) (Reino Unido, China y Estados Unidos).

¹⁸¹ Véanse [S/PV.8787](#) (India); y [S/PV.8933](#) (Reino Unido, Francia e India).

¹⁸² Véanse [S/PV.8787](#) (China, India, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Federación de Rusia y Viet Nam); y [S/PV.8933](#) (Noruega, Viet Nam, India, China y Federación de Rusia).

¹⁸³ Véanse [S/PV.8787](#) (Reino Unido, Noruega, Irlanda y Estonia); y [S/PV.8933](#) (Noruega, Estonia, India e Irlanda).

¹⁸⁴ Véanse [S/PV.8787](#) (Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Francia y Viet Nam); y [S/PV.8933](#) (Viet Nam, Irlanda y Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

¹⁸⁵ Véase [S/PV.8933](#) (Noruega, Francia, Estonia, México, Irlanda, Estados Unidos y Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

¹⁸⁶ [S/2021/719](#) y [S/2021/720](#).

la subregión, prestando la debida atención a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los derechos humanos y las dimensiones de género; c) apoyar y reforzar la labor de las Naciones Unidas en la subregión, así como las iniciativas regionales y subregionales sobre la paz y la seguridad, en particular desde las perspectivas de los derechos humanos y el género; y d) reforzar la coherencia y la

coordinación de la labor de las Naciones Unidas en la subregión en materia de paz y seguridad¹⁸⁷.

¹⁸⁷ S/2021/719, anexo, objetivos 1 a 4. Para obtener más información sobre el mandato de la UNOCA, véase la parte X, secc. II.

Sesiones: región de África Central

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8787 7 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) (S/2021/517)			Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel	12 miembros del Consejo ^a , invitado	
S/PV.8933 15 de diciembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la UNOCA (S/2021/975)			Representante Especial del Secretario General	12 miembros del Consejo ^a , invitado	

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

7. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 15 sesiones y aprobó siete resoluciones y dos declaraciones de la Presidencia del Consejo en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Once de las sesiones tomaron la forma de reuniones informativas y cuatro se convocaron para adoptar una decisión¹⁸⁸. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron nueve videoconferencias públicas en relación con este tema, sobre las que se incluye más información en el cuadro 2¹⁸⁹. Además de las sesiones

y las videoconferencias públicas, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno, videoconferencias privadas y un diálogo interactivo oficioso en relación con el tema¹⁹⁰. En 2021, el Secretario General nombró un nuevo Representante Especial para Sudán del Sur y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)¹⁹¹.

Siguiendo la práctica anterior, el Consejo examinó varios temas concretos al respecto, a saber: a)

COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

¹⁹⁰ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 26. Véanse también [S/2021/1014](#), [S/2021/1084](#) y [S/2022/174](#). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas y diálogos interactivos oficiosos en forma de videoconferencias privadas. El 14 de abril se celebró un diálogo interactivo oficioso relacionado con el tema.

¹⁹¹ Véanse [S/2021/49](#) y [S/2021/50](#).

¹⁸⁸ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

¹⁸⁹ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de

la situación en el Sudán, el mandato de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en Sudán (UNITAMS) y la reducción y liquidación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID); b) las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, la situación en la zona de Abyei y el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA); y c) la situación en Sudán del Sur y el mandato de la UNMISS¹⁹². El Consejo también deliberó sobre el trabajo de los Comités y Grupos de Expertos relativos a Sudán y Sudán del Sur y la aplicación de la resolución 1593 (2005), en virtud de la cual el Consejo remitió la situación en Darfur a la Fiscal de la Corte Penal Internacional¹⁹³.

En relación con el Sudán, el Consejo escuchó cuatro exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNITAMS y dos de representantes de la sociedad civil¹⁹⁴. El Consejo también escuchó dos exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional sobre la reducción y liquidación de la UNAMID¹⁹⁵.

En sus exposiciones informativas de 2021, el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNITAMS describió el progreso y los retos en la transición política, incluida la toma del poder por los militares el 25 de octubre de 2021, la situación de la seguridad en Darfur y las actividades de la UNITAMS. En la videoconferencia pública realizada el 9 de marzo¹⁹⁶, señaló que la transición había avanzado en febrero con la ampliación del Consejo Soberano para incluir a tres grupos armados signatarios del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán, de 2020, y la formación de un nuevo gabinete con una amplia coalición basada en el reparto del poder entre civiles, militares y movimientos armados. El nuevo Gobierno había acordado cinco prioridades nacionales, a saber, el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, la implementación del acuerdo de paz y la reanudación de las negociaciones con los grupos armados no

firmantes, la reforma del sector de la seguridad y la protección de los civiles, las relaciones internacionales, y el avance de la transición democrática. Al mismo tiempo, aún no se habían alcanzado importantes hitos previstos en el Documento Constitucional de 2019 y en el Acuerdo de Paz de Yuba, sobre todo con respecto a la formación del Consejo Legislativo de Transición, con al menos un 40 % de representación femenina. El Representante Especial también observó el progreso alcanzado en la agenda de reforma económica con la decisión del Gobierno de dejar flotar la libra sudanesa, que lograría asistencia financiera y allanaría el camino para el alivio de la deuda y estimularía la participación del sector privado. En la misma videoconferencia, la Socia Gerente de Insight Strategy Partners, un grupo de reflexión de Jartum, informó al Consejo sobre las posibles repercusiones de la labor de la UNITAMS para la sociedad civil en el Sudán y la importancia de la participación de esta última durante el período de transición. Indicó que el éxito de la UNITAMS no podía estar directamente ligado a la capacidad del Gobierno para ejecutar la transición, y que la sociedad civil podía potenciar el apoyo a la protección de los civiles en Darfur y ayudar a garantizar la sostenibilidad de los ejercicios más importantes de construcción del Estado. Asimismo, afirmó que la inclusión de la sociedad civil debía hacerse de forma que no restringiera sino que ampliara el espacio cívico, sin socavar el frágil e incipiente contrato social entre el Gobierno civil y los ciudadanos.

En la videoconferencia pública celebrada el 20 de mayo¹⁹⁷, el Representante Especial observó la aprobación de leyes por las que se establecían la Comisión de Paz, la Comisión de Lucha contra la Corrupción y la Comisión de Justicia de Transición e instó a las autoridades sudanesas a que procedieran con celeridad a la puesta en marcha de esas entidades. Además, acogió con agrado la organización de la Conferencia de París por el Gobierno de Francia el 17 de mayo de 2021, en la que los Estados Miembros habían anunciado la condonación bilateral de la deuda, lo que ayudaría al Sudán a saldar sus atrasos con las instituciones financieras internacionales. Con respecto a las negociaciones de paz con los grupos armados no signatarios, el 28 de marzo de 2021, el Presidente del Consejo Soberano, Abdel Fattah al-Burhan, y el Presidente del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte-facción Abdelaziz al-Hilu habían firmado una declaración de principios que constituiría la base de las conversaciones de paz en Yuba, que, según informó posteriormente el Representante

¹⁹² Para más información sobre los mandatos de la UNISFA, la UNMISS y la UNITAMS, véase la parte X.

¹⁹³ Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y el Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y sus Grupos de Expertos respectivos en la parte IX, secc. I.

¹⁹⁴ Véanse S/2021/246, S/2021/495, S/PV.8857 y S/PV.8925.

¹⁹⁵ Véanse S/2021/246 y S/PV.8825.

¹⁹⁶ Véase S/2021/246.

¹⁹⁷ Véase S/2021/495.

Especial en una sesión celebrada el 14 de septiembre¹⁹⁸, habían tenido lugar en junio sin que se llegara a un acuerdo sobre un marco para el proceso. En la sesión, el Representante Especial expresó preocupación por las repercusiones que tenía el conflicto en Etiopía en el Sudán, en particular la corriente de refugiados, e instó a todas las partes interesadas a que evitaran una nueva e innecesaria agudización de las tensiones en la zona fronteriza de Al-Fashaga y el estancamiento con respecto a la Gran Presa del Renacimiento Etíope. Después del Representante Especial, la Directora Regional de la Iniciativa Estratégica para la Mujeres en el Cuerno de África, una red regional de organizaciones de la sociedad civil, dijo que, al igual que antes de la revolución en el Sudán, las mujeres se veían afectadas de forma desproporcionada por la violencia, el deterioro de los servicios y la lentitud de las reformas. Destacó la necesidad de garantizar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres en todos los órganos del Gobierno de transición y en los procesos de paz en curso, y pidió que se rindieran cuentas por todas las violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia de género, cometidas antes, durante y después de la revolución.

El 3 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2579 \(2021\)](#), en la que introdujo varias modificaciones en el mandato de la UNITAMS y lo prorrogó un año, hasta el 3 de junio de 2022, estableció las prioridades para la Misión durante el mandato¹⁹⁹, acogió con beneplácito las medidas adoptadas para aplicar el Documento Constitucional y exhortó al Gobierno del Sudán a que acelerase el establecimiento de comisiones independientes y la pronta formación del Consejo Legislativo de Transición²⁰⁰. El Consejo acogió con beneplácito la firma del Acuerdo de Paz de Yuba e instó a los signatarios a que, con el apoyo de la UNITAMS, velaran por que el Acuerdo se aplicara prontamente y de manera plena e inclusiva²⁰¹.

En la sesión celebrada el 10 de diciembre²⁰², el Representante Especial informó de que la transición política estaba atravesando su mayor crisis tras el golpe militar del 25 de octubre de 2021 y las detenciones del Primer Ministro, Abdalla Hamdok, de altos funcionarios y de activistas políticos. El golpe había desencadenado protestas y condenas generalizadas, y al menos 44 personas habían muerto y

centenares habían resultado heridas a resultas del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. En este contexto, el Representante Especial había acogido con agrado el acuerdo político del 21 de noviembre de 2021 entre el Primer Ministro y el Presidente del Consejo Soberano, que podía contribuir a evitar nuevos derramamientos de sangre y suponía un avance hacia el diálogo amplio y el restablecimiento del orden constitucional. El orador subrayó la importancia de llegar a un acuerdo político inclusivo sobre el camino a seguir y la formación de un gabinete tecnocrático, de conformidad con las disposiciones del acuerdo del 21 de noviembre de 2021. Tras estos hechos, los dirigentes militares y políticos del Sudán tendrían que tomar medidas de fomento de la confianza para restablecer la confianza de su propia población, en particular de la generación joven, y para recuperar el apoyo financiero, económico y político de la comunidad internacional. En cuanto a la situación de la seguridad, el Representante Especial se declaró enormemente preocupado por el resurgimiento de los conflictos entre comunidades y el bandolerismo armado en Darfur, Nilo Azul y los estados del territorio de Kordofán, donde se había informado sobre un aumento considerable de la matanza de civiles, la destrucción de bienes y los desplazamientos, así como de la violencia sexual contra las mujeres y las niñas. Añadió que debían llevarse a cabo sin demora la formación y el despliegue de la fuerza conjunta de mantenimiento de la seguridad establecida en virtud del Acuerdo de Paz de Yuba y la puesta en marcha del Plan Nacional para la Protección de Civiles establecido por el Gobierno. En cuanto a la aplicación del mandato de la UNITAMS, además de redoblar sus buenos oficios, la Misión también prosiguió su labor en materia de derechos humanos y su apoyo a la protección de los civiles y los mecanismos de alto el fuego permanente.

En cuanto a la reducción y liquidación de la UNAMID, en la videoconferencia celebrada el 9 de marzo²⁰³, el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional observó que, tras la terminación de su mandato el 31 de diciembre de 2020, la UNAMID iba por buen camino para completar, a más tardar el 30 de junio de 2021, la retirada de todo el personal uniformado y civil que no fuera necesario para liquidar la Misión, según lo previsto en la resolución [2559 \(2020\)](#). La Secretaría estaba preparando un concepto de las operaciones detallado y las necesidades de costos para el despliegue de dos unidades de policía constituidas como unidades de guardias que, de

¹⁹⁸ Véase [S/PV.8857](#).

¹⁹⁹ Resolución [2579 \(2021\)](#), párrs. 1 y 4 i) a vi).

²⁰⁰ *Ibid.*, tercer párrafo del preámbulo.

²⁰¹ *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo.

²⁰² Véase [S/PV.8925](#).

²⁰³ Véase [S/2021/246](#).

conformidad con la decisión del Consejo, serían responsables de la protección del personal, las instalaciones y los activos de la UNAMID. En la sesión del Consejo celebrada el 27 de julio²⁰⁴, el Secretario General Adjunto confirmó que la Secretaría había alcanzado el hito inicial fijado por el Consejo de retirar a todo el personal de la UNAMID el 30 de junio de 2021 a más tardar. El resto del proceso de liquidación constaría de dos fases: del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021 para la retirada, venta y destrucción del equipo de la Misión, y del 1 de octubre en adelante para la donación y la distribución conexas del resto de los activos fijos y móviles entre instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. En la declaración de la Presidencia adoptada el 2 de agosto cuando se completó la retirada, el Consejo reconoció el progreso alcanzado desde el despliegue de la Misión y expresó su profundo reconocimiento por la importante contribución de esta durante más de 13 años²⁰⁵.

En sus deliberaciones sobre el Sudán, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el progreso logrado en la aplicación del Documento Constitucional y el Acuerdo de Paz de Yuba y alentaron a seguir dando pasos en ese sentido, especialmente el establecimiento del Consejo Legislativo de Transición con al menos un 40 % de mujeres representantes y otras instituciones de transición. Varios miembros del Consejo también pidieron a los grupos armados no signatarios que se unieran al proceso de paz²⁰⁶. Los miembros del Consejo señalaron su preocupación por el aumento de la violencia intercomunitaria en Darfur, y en su mayoría pidieron al Gobierno que aplicara rápidamente el Plan Nacional para la Protección de los Civiles²⁰⁷. Varios oradores también subrayaron la necesidad de un

alivio de la deuda y de apoyo financiero a nivel internacional²⁰⁸ y de un examen de las sanciones impuestas por el Consejo para atenuar las difíciles condiciones socioeconómicas en el Sudán²⁰⁹. Los miembros del Consejo expresaron preocupación por las tensiones entre el Sudán y Etiopía por la zona fronteriza de Al-Fashaga y pidieron a ambas partes que trabajaran para lograr una solución pacífica²¹⁰. En la sesión celebrada el 10 de diciembre²¹¹, varios miembros del Consejo²¹² observaron que el golpe militar del 25 de octubre de 2021 podía poner en peligro el progreso alcanzado en la transición política del Sudán. El representante del Reino Unido, entre otros, se declaró preocupado por el deterioro de la situación de los derechos humanos causado por el asesinato de al menos 43 manifestantes, subrayó la necesidad de que se protegieran las libertades de expresión y reunión y acogió con agrado el compromiso de las autoridades sudanesas de investigar las muertes. Algunos miembros del Consejo²¹³ expresaron la opinión de que el acuerdo político del 21 de noviembre de 2021 era un paso para solucionar la crisis y reanudar la transición política. El representante de Túnez, también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas, alentó a todos los asociados para la transición a aplicar de forma rápida el acuerdo político en un clima de paz y reconciliación nacional.

Los miembros del Consejo también escucharon cuatro exposiciones informativas²¹⁴ del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán que trataron sobre la labor del Comité y su Grupo de Expertos. El Presidente informó a los miembros del Consejo de que el Grupo había presentado su informe final al Comité en diciembre de 2020, tras lo cual este había dirigido

²⁰⁴ Véase [S/PV.8825](#).

²⁰⁵ [S/PRST/2021/14](#), párrafos primero y cuarto.

²⁰⁶ Véanse [S/2021/246](#) (Francia, India, Reino Unido y Viet Nam); [S/2021/495](#) (China, Estonia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Estados Unidos); [S/PV.8857](#) (Francia, China, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Federación de Rusia); y [S/PV.8925](#) (Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), México, Irlanda, Viet Nam y Francia).

²⁰⁷ Véanse [S/2021/246](#) (Estonia, Francia, Irlanda, México, Reino Unido y Estados Unidos); [S/2021/495](#) (Estonia, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Reino Unido y Viet Nam); [S/PV.8857](#) (Reino Unido, Francia, Estados Unidos, Estonia, México, Viet Nam e Irlanda); y [S/PV.8925](#) (Reino Unido, Estonia, Noruega, México, Irlanda, Viet Nam y Francia).

²⁰⁸ Véanse [S/2021/246](#) (India, Viet Nam y Sudán);

[S/2021/495](#) (China, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Viet Nam y Sudán); [S/PV.8857](#) (China, Túnez (también en nombre de Kenya, Níger y San Vicente y las Granadinas), India, Viet Nam, Irlanda y Sudán); y [S/PV.8925](#) (Federación de Rusia, China y Sudán).

²⁰⁹ Véanse [S/2021/246](#) (Federación de Rusia); [S/PV.8857](#) (China y Viet Nam); y [S/PV.8925](#) (Viet Nam, Federación de Rusia y China).

²¹⁰ Véase [S/2021/246](#) (Estonia, Francia, México, Reino Unido y Estados Unidos); [S/2021/495](#) (Irlanda y México); y [S/PV.8925](#) (Irlanda).

²¹¹ Véase [S/PV.8925](#).

²¹² Reino Unido, Estonia, Irlanda y Francia.

²¹³ Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), México, Federación de Rusia y China.

²¹⁴ Véanse [S/2021/308](#), [S/PV.8795](#), [S/PV.8856](#) y [S/PV.8924](#).

algunas de las recomendaciones del Grupo a la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas el 25 de febrero de 2021 y había celebrado consultas con el Sudán y los Estados de la región el 23 de febrero de 2021²¹⁵. Mediante la resolución 2562 (2021), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo renovó el mandato del Grupo de Expertos por un período de 13 meses, hasta el 12 de marzo de 2022²¹⁶. El Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con el Gobierno, los signatarios del Acuerdo de Paz de Yuba, la UNITAMS y el Grupo de Expertos, llevara a cabo un examen de la situación en Darfur, que abarcara las amenazas a la estabilidad, la aplicación del Acuerdo de Paz y el Plan Nacional para la Protección de los Civiles, las medidas para hacer frente a la proliferación de armas, incluidos los progresos en el programa de recogida de armas, y el cumplimiento de las medidas relativas a Darfur que se recordaban en el párrafo 1 de la resolución²¹⁷. El Consejo solicitó al Secretario General que le proporcionara, a más tardar el 31 de julio de 2021, un informe con recomendaciones sobre parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos por los que pudiera guiarse para examinar las medidas relativas a Darfur y expresó su intención de establecer dichos parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos a más tardar el 15 de septiembre de 2021, así como su disposición a considerar la posibilidad de ajustar las medidas para responder a la situación en Darfur²¹⁸.

Además de lo anterior, de conformidad con la resolución 1593 (2005), los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa de la Fiscal de la Corte Penal Internacional en 2021 en relación con Darfur, apartándose de la práctica de ofrecer dos exposiciones informativas anuales aplicada desde que se aprobó la resolución²¹⁹. El 9 de junio, en su última exposición informativa ante el Consejo²²⁰, la Fiscal lo informó sobre su primera e histórica visita a Darfur, 15 años después de que el Consejo remitiera la situación de Darfur a la Fiscalía. La Fiscal informó de que la relación entre la Corte y el Gobierno del Sudán había seguido avanzando y de que, tras la concertación de un memorando de entendimiento el 14 de febrero de 2021,

el equipo de investigadores de la Fiscal había emprendido actividades de investigación en el Sudán y estaba preparándose para ir a Darfur. Asimismo, informó a los miembros del Consejo de que la audiencia de confirmación de cargos para Ali Muhammad Ali Abd al-Rahman se había celebrado del 24 al 26 de mayo de 2021 y de que, con casi todos los demás sospechosos bajo la custodia del Gobierno, no existía ningún impedimento jurídico para entregarlos a la Corte.

Con respecto a la zona de Abyei y las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, en 2021 los miembros del Consejo escucharon dos exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y otras dos del Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África²²¹, así como una del Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación. El Secretario General Adjunto se centró en la situación en Abyei y el mandato de la UNISFA, y el Enviado Especial y el Presidente del Grupo de Alto Nivel encargado de la Aplicación informaron a los miembros del Consejo sobre las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur y el avance en la aplicación de los acuerdos de cooperación de 2012.

En la videoconferencia celebrada el 26 de abril²²², el Secretario General Adjunto dijo que el continuo acercamiento entre el Sudán y Sudán del Sur no se había traducido en mejoras significativas en la zona de Abyei, donde la situación seguía siendo tensa, al igual que las relaciones entre las comunidades ngok dinka y miseriya. El progreso político también se había visto afectado negativamente por la incapacidad de las partes para celebrar reuniones del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei. Se habían producido modestos avances con respecto a los siete parámetros de referencia relativos al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras enunciados en la resolución 2550 (2020), con la aprobación por ambos Gobiernos de todas las misiones de vigilancia aérea y terrestre solicitadas y su despliegue de observadores nacionales, a excepción de la base de operaciones 22, en Abu Qussa y Wunkur²²³. Además, 4 de los 10 corredores para el cruce de la frontera estaban abiertos y en funcionamiento. En cuanto a la UNISFA, el Secretario General Adjunto destacó las interrupciones en el despliegue de las unidades de policía constituidas

²¹⁵ Véase S/2021/308.

²¹⁶ Resolución 2562 (2021), párr. 2.

²¹⁷ *Ibid.*, párr. 5.

²¹⁸ *Ibid.* El informe del Secretario General figura en el documento S/2021/696. El Consejo no estableció parámetros de referencia para evaluar las medidas sobre Darfur en 2021.

²¹⁹ Para más información, véase *Repertorio, Suplementos 2004-2007 a 2020*.

²²⁰ Véase S/PV.8791.

²²¹ Véanse S/2021/408 y S/PV.8887.

²²² Véase S/2021/408.

²²³ Resolución 2550 (2020), párr. 3.

autorizadas debido a que el Sudán no había expedido visados²²⁴.

En la sesión del Consejo celebrada el 27 de octubre²²⁵, el Secretario General Adjunto presentó las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico de la UNISFA para una posible estrategia de reducción y salida, según lo solicitado por el Consejo en las resoluciones [2550 \(2020\)](#) y [2575 \(2021\)](#)²²⁶. Observó que el equipo encargado del examen se había guiado por la mejora de la relación entre los dos Gobiernos, pero había indicado que seguía habiendo un importante déficit de confianza entre las comunidades de Abyei y había observado la existencia de un importante espacio para la asistencia de las Naciones Unidas en materia de consolidación de la paz y de ayuda humanitaria y asistencia para la recuperación y el desarrollo²²⁷. El examen propuso dos opciones viables con respecto al futuro del componente militar de la Misión, a saber, mantener los números de efectivos cerca de donde estaban, o reducir ligeramente la dotación militar máxima. El Secretario General Adjunto subrayó que las negociaciones para llegar a un acuerdo político sobre Abyei seguían siendo elementos cruciales para una estrategia de salida de la UNISFA. Además, como parte del objetivo de definir una visión estratégica para la Misión, era importante que se estableciera un conjunto de parámetros de referencia en estrecha coordinación con los dos Gobiernos que contuviera requisitos específicos para la inclusión de las mujeres y se basara en los mecanismos conjuntos que las partes ya habían establecido para la solución de la cuestión de Abyei. El Secretario General Adjunto declaró además que la planificación de la Secretaría para la sustitución completa del contingente militar etíope por uno multinacional continuaría a toda velocidad.

En la videoconferencia celebrada el 26 de abril²²⁸, el Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África dijo que Sudán del Sur y el Sudán continuaban afianzando sus relaciones y habían acordado formar mecanismos conjuntos para reactivar

sus acuerdos de comercio transfronterizo. Sin embargo, seguían existiendo notables diferencias con respecto al establecimiento de los mecanismos conjuntos previstos en el acuerdo de 20 de junio de 2011 sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei y para resolver el estatuto definitivo del territorio. En cuanto al apoyo a los procesos de paz de cada uno, el Enviado Especial destacó el papel de Sudán del Sur en la firma de la declaración de principios entre el Presidente del Consejo Soberano del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte-facción Abdelaziz al-Hilu en Yuba el 28 de marzo de 2021. No obstante, el 27 de octubre²²⁹, el Enviado Especial informó de que el comité de mediación sursudanés no había conseguido que la facción al-Hilu volviera a la mesa de negociaciones desde que se habían suspendido las negociaciones el 15 de junio de 2021. Además, Abdul Wahid al-Nur, líder del Ejército de Liberación del Sudán-facción Abdul Wahid, con sede en Darfur, seguía rechazando las negociaciones de paz con el Gobierno del Sudán. Por otra parte, el Enviado Especial observó los progresos realizados por el Sudán y Sudán del Sur en la aplicación de los acuerdos de cooperación de 2012, en particular con la definición de una hoja de ruta para su examen y seguimiento y la decisión de reabrir los puntos de paso fronterizos.

En su exposición informativa del 27 de octubre, el Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación ofreció a los miembros del Consejo una visión general de la interacción del Grupo con el Sudán y Sudán del Sur sobre la base de la propuesta de 2012 para la solución de la cuestión de Abyei, incluido el referendo propuesto sobre el estatuto del territorio. El Presidente señaló que los principales obstáculos a ese respecto eran la falta de acuerdo sobre cómo se llevaría a cabo el referendo y quiénes tendrían derecho a votar, así como cuestiones relativas a la distribución de los ingresos y el desarrollo económico. Expresó la esperanza de que se pudiera llegar a un consenso entre los dos Gobiernos y que ese consenso estuviera en consonancia con los puntos de vista de las comunidades ngok dinka y miseriya, para que el acuerdo alcanzado garantizase la estabilidad de Abyei; entre tanto, subrayó el importante papel de la UNISFA en el mantenimiento de la estabilidad.

En 2021, los miembros del Consejo celebraron la mejora de las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur y destacaron la importancia de seguir avanzando en la aplicación del acuerdo del 20 de junio de 2011, la

²²⁴ Véase [S/2021/408](#).

²²⁵ Véase [S/PV.8887](#).

²²⁶ Véase la carta de fecha 17 de septiembre de 2021 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ([S/2021/805](#)), en la que se presentan las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico de la UNISFA solicitado por el Consejo en su resolución [2575 \(2021\)](#). Véanse también las resoluciones [2550 \(2020\)](#), párr. 32, y [2575 \(2021\)](#), párr. 7.

²²⁷ Véase [S/PV.8887](#).

²²⁸ Véase [S/2021/408](#).

²²⁹ Véase [S/PV.8887](#).

resolución del estatuto de Abyei y el diálogo entre las comunidades miseriya y ngok dinka. Los miembros del Consejo debatieron los diversos impedimentos operacionales para el mandato de la UNISFA, entre ellos los retrasos en el despliegue del personal policial autorizado debido a la falta de expedición de visados por parte del Sudán, la falta de acuerdo entre las partes sobre el nombramiento de un civil como Jefe Adjunto de la Misión y la seguridad del personal de la Misión. En sus declaraciones del 27 de octubre, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción ampliamente las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico de la UNISFA²³⁰. Algunos miembros del Consejo hicieron hincapié en aspectos concretos del proceso. Mientras que el representante de Irlanda observó la necesidad de una planificación y secuenciación minuciosas para garantizar una rotación sin contratiempos hacia una fuerza multinacional, el representante de la Federación de Rusia observó que era importante examinar las propuestas de la Secretaría sobre la configuración de la Misión, en particular su composición nacional, de manera que se tuvieran en cuenta las opiniones de Jartum y Yuba. Asimismo, la representante del Reino Unido expresó la esperanza de que se siguieran anteponiendo los intereses del pueblo de Abyei a la hora de tomar decisiones sobre la futura configuración de la UNISFA.

Mediante las resoluciones [2575 \(2021\)](#) y [2609 \(2021\)](#), ambas adoptadas por unanimidad, el Consejo prorrogó dos veces el mandato de la UNISFA por períodos de seis meses para apoyar el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la Misión en la zona de Abyei, la segunda vez hasta el 15 de mayo de 2022²³¹. Entre la adopción de las dos resoluciones, el 15 de noviembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2606 \(2021\)](#), en la que prorrogó el mandato de la UNISFA un mes a la espera de las deliberaciones entre los miembros del Consejo sobre las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico de la Misión²³². En su resolución [2609 \(2021\)](#), tomando nota de las recomendaciones del examen estratégico, el Consejo redujo la dotación militar máxima autorizada de la UNISFA de 3.550 a 3.250 efectivos y mantuvo la dotación policial máxima de 640 efectivos, incluidos 148 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y tres unidades de policía constituidas²³³. El Consejo expresó grave preocupación por los

acontecimientos sucedidos en Gok Machar (Sudán del Sur), incluidas las amenazas a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz que habían provocado la muerte de un miembro de ese personal el 14 de septiembre, e instó al Gobierno de Sudán del Sur a que intensificara sus esfuerzos de extensión con la comunidad local para facilitar el redespliegue del personal de la UNISFA a sus ubicaciones anteriores²³⁴. Se pidió a los Gobiernos de Sudán y Sudán del Sur que prestaran apoyo a la UNISFA en la ejecución de su mandato y el despliegue de su personal²³⁵.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, los miembros del Consejo escucharon cuatro exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la UNMISS, dos de representantes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y tres de miembros de la sociedad civil²³⁶. En su exposición informativa del 3 de marzo²³⁷, el Representante Especial saliente dijo que en el primer aniversario de la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado de Sudán del Sur había habido avances positivos en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2018 con la formación de la presidencia y el Consejo de Ministros de Sudán del Sur y la delegación de poder a los gobernadores de los estados. En sesiones posteriores celebradas en 2021²³⁸, el Representante Especial recién nombrado destacó otros avances, como la inauguración del Parlamento reconstituido el 30 de agosto, el nombramiento histórico de mujeres para los cargos de Presidenta de la Asamblea Legislativa Nacional de Transición y Vicepresidenta del Consejo de los Estados, la reconstitución y nombramiento de miembros de nueve asambleas estatales y la adopción de un proyecto de ley sobre el proceso de elaboración de la constitución, así como avances en materia de justicia de transición y lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos.

Sin embargo, según el Representante Especial, esas medidas no eran suficientes para mantener el impulso necesario para lograr la paz. En ese sentido, en su exposición informativa del 15 de diciembre ante el Consejo²³⁹, indicó que las partes no habían podido llegar a un acuerdo sobre las cuotas de mando para las futuras fuerzas de seguridad unificadas, lo que a su vez

²³⁰ *Ibid.*

²³¹ Resoluciones [2575 \(2021\)](#) y [2609 \(2021\)](#), párrafos 1 y 2.

²³² Resolución [2606 \(2021\)](#), párr. 1.

²³³ Resolución [2609 \(2021\)](#), párrs. 4 y 5.

²³⁴ *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo.

²³⁵ *Ibid.*, párr. 7.

²³⁶ Véanse [S/2021/219](#), [S/PV.8801](#), [S/PV.8859](#) y [S/PV.8931](#).

²³⁷ Véase [S/2021/219](#).

²³⁸ Véanse [S/PV.8859](#) y [S/PV.8931](#).

²³⁹ Véase [S/PV.8931](#).

había provocado una fractura en el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición. El Gobierno tenía la responsabilidad especial de facilitar el establecimiento de las fuerzas unificadas necesarias, en particular proporcionando recursos. Si bien el Representante Especial tomó nota del anuncio del Presidente de Sudán del Sur, Salva Kiir Mayardit, de que en 2023 se celebrarían elecciones, instó al Gobierno a que promoviera los derechos humanos fundamentales de todos los sursudaneses, en particular la libertad de expresión, a fin de crear una plataforma para el diálogo democrático en un proceso electoral libre y limpio. Asimismo, pidió que se siguiera avanzando en la puesta en marcha del Parlamento, en particular el establecimiento de los comités permanentes necesarios para examinar proyectos de ley fundamentales durante el período de transición.

Además del proceso político, el Representante Especial también se centró, en sus exposiciones informativas, en el progreso alcanzado en la aplicación del mandato de la UNMISS. Tras la prórroga de la UNMISS en marzo de 2021, el Representante Especial observó en la sesión celebrada el 21 de junio²⁴⁰ que la UNMISS impulsaría una visión estratégica de tres años centrada en lograr mejoras irreversibles en la implementación de los índices de referencia transitorios acordados para la transición, hacer un uso óptimo del personal uniformado para mejorar la seguridad general y el compromiso político a nivel de base, y promover una mayor coherencia entre los asociados internacionales, como la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), la Unión Africana, la Unión Europea, la Troika (Noruega, el Reino Unido y los Estados Unidos), los Estados vecinos y la comunidad diplomática en general. El 15 de diciembre²⁴¹ dijo que, en parte gracias a la UNMISS, el número de bajas civiles atribuidas a la violencia localizada se había reducido aproximadamente a la mitad en 2021, con respecto al mismo período de 2020. La UNMISS había seguido adaptando su estrategia en respuesta a los focos de conflicto de manera integrada, en particular mediante el despliegue flexible de las bases de operaciones temporales, y al mismo tiempo supervisando y apoyando la planificación para la futura redesignación del emplazamiento restante de protección de civiles en Malakal como campamento de desplazados internos. Subrayó que, dado que la región más amplia del Cuerno de África afrontaba complejos desafíos políticos, de seguridad y humanitarios, era

fundamental, más que nunca, garantizar la estabilidad de Sudán del Sur.

En cuanto a la situación humanitaria en Sudán del Sur, los representantes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios proporcionaron información actualizada al Consejo sobre las tendencias más recientes, en particular los niveles cada vez mayores de inseguridad alimentaria, el aumento de los desplazamientos y las inundaciones. El 15 de septiembre²⁴², el Director de la División de Operaciones y Promoción informó a los miembros del Consejo de que la población de Sudán del Sur se enfrentaba a los niveles más altos de inseguridad alimentaria desde que el país logró la independencia en 2011, ya que más del 60 % de la población padecía inseguridad alimentaria aguda y 8,3 millones de personas necesitaban asistencia humanitaria, incluidos 1,4 millones de niños. Unas 108.000 personas se enfrentaban a niveles catastróficos de inseguridad alimentaria aguda en el punto álgido del período de escasez; el conflicto era el principal elemento impulsor del desplazamiento y llevaba a la pérdida de vidas, bienes y medios de subsistencia, afectando de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas. La difícil situación se había visto aún más agravada por las nuevas necesidades que habían surgido como consecuencia de la violencia subnacional, por ejemplo en Ecuatoria Central y Occidental. Al mismo tiempo, se había producido un cambio limitado en el comportamiento de los grupos armados no estatales y de ciertos grupos de jóvenes, que seguían obstaculizando el acceso humanitario. En su exposición informativa del 15 de diciembre²⁴³, la Directora de la División de Coordinación observó que unas 300.000 personas habían quedado desplazadas por primera vez entre marzo y octubre de 2021, lo que había elevado el número de desplazados internos a 2 millones. También se notaban los efectos del cambio climático, entre otras cosas las inundaciones catastróficas por tercer año consecutivo, que afectaban a unas 835.000 personas en los estados de Yonglei, Unidad y Alto Nilo. El conflicto, la violencia contra los trabajadores humanitarios y sus bienes, las injerencias operativas, los obstáculos burocráticos y las dificultades en cuanto al acceso físico seguían afectando a la respuesta humanitaria. La Directora recalcó la necesidad de que hubiera una financiación suficiente y pronta para el plan de respuesta humanitaria, en particular para evitar niveles de inseguridad alimentaria catastróficos, de que el Gobierno y los actores no estatales cumplieran con su

²⁴⁰ Véase [S/PV.8801](#).

²⁴¹ Véase [S/PV.8931](#).

²⁴² Véase [S/PV.8859](#).

²⁴³ Véase [S/PV.8931](#).

obligación de facilitar acceso humanitario seguro y sin trabas y de que todos los agentes con influencia garantizaran la protección de los civiles en todo el país.

Los ponentes de la sociedad civil centraron sus declaraciones en las situaciones política y de los derechos humanos en Sudán del Sur. En su exposición informativa realizada en una videoconferencia pública el 3 de marzo²⁴⁴, la fundadora y Directora Nacional de Centre for Inclusive Governance, una organización no gubernamental local dedicada a los derechos humanos, la justicia, la consolidación de la paz y los derechos de las mujeres en Sudán del Sur, subrayó que los líderes del país debían rendir cuentas de la aplicación de aspectos clave del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur durante el resto del período de transición. Como tareas pendientes clave, destacó la necesidad de reconstituir los poderes legislativos estatales y nacionales y establecer mecanismos de transición, la reforma constitucional y del sector de la seguridad, el desarme y la desmovilización, y la defensa de los derechos humanos. Exhortó al Consejo a presionar a las partes para que tomaran medidas concretas a fin de garantizar que se cumpliera la cuota del 35 % para la representación de las mujeres en todos los niveles de la gobernanza e instó a la UNMISS a que se uniera a la sociedad civil para fomentar el respeto de los derechos fundamentales y apoyar a los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que se enfrentaban a la intimidación en la realización de su labor esencial.

El 21 de junio²⁴⁵, el Director Ejecutivo y cofundador de Organization for Responsive Governance, una organización de la sociedad civil con sede en Sudán del Sur, dijo que la ineficacia de la dirección política y el abandono de los principios que habían guiado la lucha del país por la independencia habían provocado una crisis en todos los ámbitos, incluidos los de la política, la gobernanza, la seguridad y la economía. Recalcó la necesidad de que el Gobierno de unidad cumpliera efectivamente su mandato, así como de lograr una gobernanza basada en los principios de la lucha y de que el Consejo apoyara estos esfuerzos, en colaboración con la IGAD, la Unión Africana y otros actores, para acabar con el sabotaje intencionado de la aplicación de la paz.

El 15 de septiembre²⁴⁶, Merekaje Lorna Nanjia, activista de la sociedad civil de Sudán del Sur, dijo que la aplicación del Acuerdo Revitalizado había sido de

mínima envergadura, incoherente, intermitente y tardía. Las violaciones de los derechos humanos se manifestaban de diferentes maneras, mientras que la prestación de servicios y la lucha contra el desempleo juvenil y la exclusión de las mujeres en los procesos nacionales no parecían ser prioridades nacionales. La oradora recomendó que el Consejo diera a la UNMISS el mandato de respaldar la aplicación de las principales reformas legislativas y un proceso constitucional inclusivo y participativo, facilitar la organización de unas elecciones libres, imparciales y pacíficas, prestar servicios de fomento de la capacidad y facilitación en los sectores del estado de derecho, la justicia, la gobernanza y la rendición de cuentas, y facilitar el diálogo periódico entre el Gobierno y la sociedad civil o los grupos de ciudadanos para fomentar la confianza y apoyar la implementación del Acuerdo.

En sus deliberaciones sobre Sudán del Sur, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el establecimiento de la Asamblea Legislativa Nacional de Transición y el Consejo de los Estados, los nombramientos en el plano de los estados y la aprobación por el Gobierno del establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur. Sin embargo, también observaron los retrasos significativos en la reforma del sector de la seguridad, la plena puesta en funcionamiento de la Asamblea y el proceso constitucional, el establecimiento de mecanismos de justicia de transición, la participación de las mujeres en la aplicación del Acuerdo Revitalizado y los preparativos iniciales y la planificación de las elecciones. Algunos oradores recalcaron la necesidad de la asistencia política, financiera y técnica de la comunidad internacional al Acuerdo Revitalizado²⁴⁷. Los miembros del Consejo hablaron sobre el examen en curso de las sanciones relativas a Sudán del Sur con respecto a los parámetros de referencia, y algunos de ellos hicieron hincapié en el efecto negativo de las medidas para la aplicación de las disposiciones de seguridad del Acuerdo Revitalizado²⁴⁸. Otros oradores rechazaron la idea de que los retrasos en la reforma del sector de la seguridad, en particular la graduación de las fuerzas unificadas necesarias, estuvieran

²⁴⁷ Véanse [S/2021/219](#) (Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); [S/PV.8801](#) (Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); [S/PV.8859](#) (Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); y [S/PV.8931](#) (Sudán del Sur).

²⁴⁸ Véanse [S/PV.8859](#) (Federación de Rusia y Viet Nam); y [S/PV.8931](#) (Federación de Rusia, Viet Nam y China).

²⁴⁴ Véase [S/2021/219](#).

²⁴⁵ Véase [S/PV.8801](#).

²⁴⁶ Véase [S/PV.8859](#).

relacionados con el embargo de armas²⁴⁹, y algunos invitaron al Gobierno de Transición a utilizar los procedimientos de exención existentes²⁵⁰.

En el contexto del aumento de la inseguridad alimentaria y del impacto de la pandemia de COVID-19 en el país, los oradores hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara la ayuda humanitaria a Sudán del Sur²⁵¹. Los miembros del Consejo expresaron ampliamente su preocupación por la violencia subnacional en Sudán del Sur y su efecto en los civiles, incluidas las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y la violencia sexual relacionada con el conflicto. Algunos oradores observaron las restricciones cada vez mayores del espacio civil y pidieron al Gobierno que asegurase el respeto de los derechos humanos y la libertad de expresión²⁵². Los miembros del Consejo también pidieron a Sudán del Sur que cumpliera el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas firmado con las Naciones Unidas²⁵³ y a todas las partes que facilitaran la prestación de asistencia humanitaria de forma segura y sin restricciones²⁵⁴.

En virtud de la resolución 2567 (2021), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS un año, hasta el 15 de marzo de 2022²⁵⁵, introduciendo algunas

modificaciones en las tareas de la Misión y manteniendo su composición. Se solicitó a la UNMISS que promoviera una visión estratégica trienal destinada a impedir que resurgiera la guerra civil, construir una paz duradera y apoyar una gobernanza inclusiva con rendición de cuentas y unas elecciones libres, limpias y pacíficas de conformidad con el Acuerdo Revitalizado²⁵⁶. En una declaración de la Presidencia adoptada por el Consejo el 27 de octubre, el Consejo tomó nota de las conclusiones de una misión de evaluación de las necesidades vinculadas a las elecciones realizada en virtud de la resolución 2567 (2021) y solicitó al Secretario General que estableciera un equipo de asistencia electoral integrada dirigido por la UNMISS para llevar a cabo las actividades de asistencia electoral establecidas en el Acuerdo Revitalizado²⁵⁷. En la declaración de la Presidencia, el Consejo reconoció que la celebración de elecciones libres y limpias, que reflejaran la voluntad de todos los ciudadanos de Sudán del Sur y que contaran con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad, los desplazados, los refugiados y los miembros de todos los grupos políticos, sería fundamental para la transición hacia un Estado estable, integrador, democrático y autosuficiente²⁵⁸. El Consejo también recalcó que las elecciones deberían ir precedidas de un proceso de redacción de la constitución inclusivo y transparente²⁵⁹.

Además de las exposiciones informativas periódicas relacionadas con Sudán del Sur y la UNMISS, el 15 de diciembre²⁶⁰, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Encargado de Negocios Interino de Viet Nam en nombre de la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015), en la que facilitó un resumen de la labor del Comité en 2021, incluidas sus deliberaciones sobre el informe final del Grupo de Expertos de fecha 14 de abril y la visita de la Presidencia a Sudán del Sur del 16 al 20 de noviembre. El Consejo, en la resolución 2577 (2021), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó las medidas de embargo de armas, prohibición de viajar y congelación de activos impuestas a Sudán del Sur hasta

²⁴⁹ Véanse [S/PV.8801](#) (Estados Unidos); y [S/PV.8931](#) (Estados Unidos, México, Estonia, Reino Unido y Francia).

²⁵⁰ Véanse [S/PV.8801](#) (Estados Unidos); y [S/PV.8931](#) (Estados Unidos, Estonia y Reino Unido).

²⁵¹ Véanse [S/2021/219](#) (China, India, Reino Unido y Viet Nam); [S/PV.8801](#) (India, Viet Nam, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y China); [S/PV.8859](#) (India, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) Viet Nam y China); y [S/PV.8931](#) (Estados Unidos, India, Viet Nam y China).

²⁵² Véanse [S/PV.8859](#) (Francia, Estonia e Irlanda); y [S/PV.8931](#) (Estados Unidos, Estonia, Reino Unido y Francia).

²⁵³ Véanse [S/2021/219](#) (Irlanda, México, Reino Unido y Estados Unidos); [S/PV.8801](#) (Estados Unidos e Irlanda); [S/PV.8859](#) (India); y [S/PV.8931](#) (Estados Unidos y San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, el Níger y Túnez)).

²⁵⁴ Véanse [S/2021/219](#) (Francia y México); [S/PV.8801](#) (Francia); [S/PV.8859](#) (Estados Unidos, México, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Viet Nam y Noruega); y [S/PV.8931](#) (México, Estonia, Reino Unido y Viet Nam).

²⁵⁵ Resolución 2567 (2021), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNMISS, véase la parte X, secc. I.

²⁵⁶ Resolución 2567 (2021), párr. 2.

²⁵⁷ [S/PRST/2021/20](#), tercer párrafo. Véase también la resolución 2567 (2021), párr. 27.

²⁵⁸ [S/PRST/2021/20](#), cuarto párrafo.

²⁵⁹ *Ibid.*

²⁶⁰ Véase [S/PV.8931](#). Véase también la carta de fecha 14 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur ([S/2021/365](#)).

el 31 de mayo de 2022 y el mandato del Grupo de Expertos hasta el 1 de julio de 2022²⁶¹. El Consejo expresó su disposición a examinar el embargo de armas, entre otras cosas mediante la suspensión o el levantamiento progresivo de las medidas, a la luz de los progresos logrados respecto de parámetros de referencia clave incluidos en la resolución²⁶².

La resolución 2577 (2021) fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones, de la India y Kenya. En declaraciones formuladas después de la votación²⁶³, la delegación de la India dijo que la resolución había impuesto ciertos índices de referencia para el

levantamiento o la flexibilización del embargo de armas, sin tener en cuenta la evolución positiva de la situación en Sudán del Sur, y que algunos de los índices de referencia eran de carácter administrativo y no tenían en cuenta los verdaderos desafíos que enfrentaba el país. Recordando las solicitudes de la IGAD y la Unión Africana de que se levantara todas las sanciones, la delegación de Kenya dijo que el embargo de armas y las sanciones selectivas no habían resultado herramientas de apoyo eficaces con respecto al proceso de paz en Sudán del Sur y de hecho, en algunos casos, habían sido contraproducentes. Aunque la resolución representaba una mejora respecto de la anterior, la delegación de Kenya declaró que se podría haber ampliado el grado de flexibilidad a fin de que el levantamiento definitivo de las sanciones fuera realista y cierto. Las delegaciones de China, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam, que votaron a favor de la resolución, subrayaron la importancia de examinar las sanciones con miras a su futuro ajuste y su levantamiento definitivo.

²⁶¹ Resolución 2577 (2021), párrs. 1, 11 y 17.

²⁶² *Ibid.*, párrs. 2 a)–e). Véase también el informe del Secretario General de fecha 31 de marzo de 2021 en el que se facilitan parámetros de referencia para evaluar el embargo de armas impuesto a Sudán del Sur (S/2021/321).

²⁶³ Véase S/2021/518.

Cuadro 1

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - el Sudán

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8784 3 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en el Sudán y las actividades de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS) (S/2021/470)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2021/521)			Dos miembros del Consejo (Federación de Rusia, Estados Unidos)	Resolución 2579 (2021) 15-0-0
S/PV.8791 9 de junio de 2021			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8795 14 de junio de 2021			Sudán		Un miembro del Consejo (Estonia) ^b , Sudán	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8825 27 de julio de 2021			Sudán	Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional	12 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.8829 2 de agosto de 2021						S/PRST/2021/14
S/PV.8856 14 de septiembre de 2021			Sudán		Un miembro del Consejo (Estonia) ^b , invitado	
S/PV.8857 14 de septiembre de 2021	Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación en el Sudán y las actividades de la UNITAMS (S/2021/766)		Sudán	Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNITAMS, Directora Regional de la Iniciativa Estratégica para las Mujeres en el Cuerno de África	12 miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	
S/PV.8924 10 de diciembre de 2021			Sudán		Un miembro del Consejo (Estonia) ^b , invitado	
S/PV.8925 10 de diciembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en el Sudán y las actividades de la UNITAMS (S/2021/1008)		Sudán	Representante Especial del Secretario General	12 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	

^a La Fiscal de la Corte Penal Internacional participó en la sesión por videoconferencia.

^b El representante de Estonia hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán.

^c China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Viet Nam.

^d El Representante Especial y la Directora Regional de la Iniciativa Estratégica para las Mujeres en el Cuerno de África participaron en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencias: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - el Sudán

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
11 de febrero de 2021	S/2021/136	Carta de fecha 11 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2562 (2021) 15-0-0 (Capítulo VII) S/2021/131
9 de marzo de 2021	S/2021/246	Carta de fecha 11 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
25 de marzo de 2021	S/2021/308	Carta de fecha 29 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
20 de mayo de 2021	S/2021/495	Carta de fecha 24 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

Cuadro 3

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8887 27 de octubre de 2021	Carta de fecha 17 de septiembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/805) Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2021/881)		Sudán del Sur, Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	S/PRST/2021/20

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8904 15 de noviembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2021/948)				Resolución 2606 (2021) 15-0-0
S/PV.8932 15 de diciembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2021/1034)	Sudán del Sur		Un miembro del Consejo (Federación de Rusia), invitado	Resolución 2609 (2021) 15-0-0 (Capítulo VII)

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas) y Viet Nam.

Cuadro 4

Videoconferencias: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
26 de abril de 2021	S/2021/408	Carta de fecha 28 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo	
11 de mayo de 2021	S/2021/458	Carta de fecha 11 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2575 (2021) 15-0-0 (Capítulo VII) S/2021/450

Cuadro 5

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - Sudán del Sur

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8801 21 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur (S/2021/566)		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur,	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Director Ejecutivo y cofundador de Organization for Responsive Governance		
S/PV.8859 15 de septiembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur (S/2021/784)		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General, Directora de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, activista de la sociedad civil (Merekaje Lorna Nanjia)	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^c	
S/PV.8931 15 de diciembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur (S/2021/1015)		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General, Directora de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	12 miembros del Consejo ^d , todos los invitados ^e	

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

^b El Representante Especial y el Director Ejecutivo y cofundador de Organization for Responsive Governance participaron en la sesión por videoconferencia.

^c El Representante Especial y la Sra. Lorna Nanjia participaron en la sesión por videoconferencia.

^d China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, el Níger y Túnez), Reino Unido y Viet Nam. El representante de Viet Nam tomó la palabra dos veces, una en nombre de su país y otra en nombre de la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur.

^e El Director de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios participó en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 6

Videoconferencias: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - Sudán del Sur

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
3 de marzo de 2021	S/2021/219	Carta de fecha 5 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
12 de marzo de 2021	S/2021/259	Carta de fecha 12 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo	Resolución 2567 (2021) 15-0-0 (Capítulo VII) S/2021/254
28 de mayo de 2021	S/2021/518	Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2577 (2021) 13-0-2 ^a (Capítulo VII) S/2021/515

^a A favor: China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam; en contra: ninguno; abstenciones: India, Kenya.

8. Consolidación de la paz en África Occidental

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”. Una de las sesiones se celebró en forma de exposición informativa y la otra se convocó para adoptar una decisión²⁶⁴. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Además, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias públicas en relación con el tema²⁶⁵. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias²⁶⁶. En 2021, el Secretario General nombró un nuevo Representante Especial y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS²⁶⁷).

El 11 de enero, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia²⁶⁸ en relación con el tema, en la que el Representante Especial del Secretario General realizó una exposición informativa

en la que recalcó que era más importante que nunca colaborar para sacar partido de las numerosas experiencias adquiridas de la pandemia de COVID-19 en materia de mejora de la gobernanza y prestación de servicios esenciales a fin de que las sociedades resurgieran más hábiles, seguras y resilientes. En cuanto al Sahel, la inseguridad persistía y seguía afectando vidas inocentes, y como resultado de ello la situación humanitaria se había agravado aún más. Desde el informe anterior del Representante Especial al Consejo en julio de 2020²⁶⁹, se habían celebrado en África Occidental cinco elecciones presidenciales, tres elecciones legislativas y dos elecciones locales, y los organismos de gestión electoral habían podido mantener el calendario electoral a pesar de la pandemia y habían demostrado una impresionante capacidad técnica para organizar y celebrar elecciones. El orador mencionó acontecimientos concretos en Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, el Níger y Mauritania²⁷⁰. El Representante Especial reiteró que, al abordar los retos multidimensionales en el Sahel, la UNOWAS venía colaborando estrechamente con el Grupo de los Cinco del Sahel a fin de apoyar la aplicación del Programa de Inversiones Prioritarias y la Estrategia Regional para la

²⁶⁴ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

²⁶⁵ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio*, *Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

²⁶⁶ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 31. Véanse también [S/2021/938](#) y [S/2021/1014](#).

²⁶⁷ Véanse [S/2021/275](#) y [S/2021/276](#).

²⁶⁸ Véase [S/2021/43](#). Véase también [S/2021/1014](#).

²⁶⁹ Véase [S/2020/706](#).

²⁷⁰ Véase [S/2021/43](#).

Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram. En cuanto a las mujeres y los jóvenes de la región, que habían sido los más afectados por la pandemia de COVID-19, de una evaluación conjunta llevada a cabo por la UNOWAS en colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo se había desprendido que se habían logrado avances en los ámbitos de la coordinación y la programación. En ese sentido, el Representante Especial también destacó que la voluntad política y los recursos para aplicar los distintos instrumentos, especialmente la educación de las niñas, que seguía constituyendo un elemento de peso que revestía una importancia crítica para el desarrollo, debían seguir siendo prioritarios.

En las declaraciones posteriores a la exposición informativa, muchos miembros del Consejo²⁷¹ expresaron su preocupación por los altos niveles de violencia y la consiguiente inestabilidad continuada en toda la región, incluidas las actividades terroristas, los conflictos intercomunitarios y la violencia relacionada con las elecciones. En ese contexto, los miembros del Consejo subrayaron que la comunidad internacional, así como el Consejo y la UNOWAS, debían apoyar la mejora de las capacidades e iniciativas nacionales y regionales. En concreto, algunos miembros del Consejo²⁷² destacaron la necesidad de un mayor apoyo a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y a la Fuerza Especial Conjunta Multinacional. Varios miembros del Consejo²⁷³ expresaron su preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en la región. Para eliminar las causas fundamentales de la violencia y promover la paz y la estabilidad regionales, los miembros del Consejo²⁷⁴ reiteraron la necesidad de adoptar un enfoque holístico y de reforzar la coordinación con los organismos de las Naciones Unidas, los asociados para el desarrollo, y otras organizaciones regionales y subregionales. Varios miembros del Consejo²⁷⁵ también subrayaron la

importancia de combatir los efectos adversos del cambio climático para la seguridad en África Occidental y el Sahel, integrando las amenazas relacionadas con el clima presentes y proyectadas en la totalidad de los esfuerzos de prevención de conflictos en la región. Los miembros del Consejo celebraron los niveles de participación de las mujeres en los procesos políticos en la región²⁷⁶ y alentaron a adoptar nuevas medidas para asegurar la participación plena y significativa y en condiciones de igualdad de las mujeres y los jóvenes en todos los niveles de la toma de decisiones.

El 3 de febrero, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia para anunciar la adopción de una declaración de la Presidencia en que el Consejo solicitaba al Secretario General que estudiase la viabilidad de un proyecto civil conjunto entre la UNOWAS y las organizaciones regionales pertinentes, como el Grupo de los Cinco del Sahel, la CEDEAO y la Unión Africana, con el fin de poner freno al fenómeno cada vez más desestabilizador de la violencia entre comunidades y evitar que se repitiera en la región, y alentó a los asociados bilaterales y para el desarrollo a que apoyaran ese proyecto²⁷⁷. El Consejo también solicitaba al Secretario General que en su siguiente informe sobre la UNOWAS incluyera recomendaciones relativas a opciones viables para establecer dicho proyecto, y solicitó también que el Representante Especial presentara información actualizada sobre esas recomendaciones en su siguiente exposición informativa. En su declaración de la Presidencia, el Consejo condenó todas las formas de violencia e intimidación contra quienes participaban en operaciones humanitarias y alentó los esfuerzos de los Estados de la región por asegurar que los autores de esos actos fueran llevados ante la justicia, conforme a lo dispuesto en las leyes nacionales y a las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional²⁷⁸. Además, el Consejo expresó su preocupación por la amenaza que la piratería y el robo a mano armada en el golfo de Guinea representaban para la navegación internacional, la seguridad y el desarrollo de la región y acogió con beneplácito la labor que, en respuesta, realizaba la UNOWAS en materia de cooperación regional²⁷⁹. El Consejo también instó a todas las partes en los conflictos armados a que pusieran fin de inmediato a los ataques y amenazas en

²⁷¹ Estados Unidos, Federación de Rusia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México y Viet Nam.

²⁷² Francia, India, Irlanda y Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez).

²⁷³ Estonia, India, Irlanda, México, Reino Unido y Viet Nam.

²⁷⁴ China, Estonia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Reino Unido.

²⁷⁵ Estonia, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

²⁷⁶ Estonia, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México y Viet Nam.

²⁷⁷ S/PRST/2021/3, séptimo párrafo.

²⁷⁸ *Ibid.*, octavo párrafo.

²⁷⁹ *Ibid.*, décimo párrafo.

contravención del derecho internacional humanitario aplicable contra escuelas, niños y personal docente, y se abstuvieran de realizar acciones que impidieran el acceso de los niños a la educación y adoptaran todas las medidas posibles para proteger a las escuelas y los niños²⁸⁰. El Consejo acogió con satisfacción la asunción por la UNOWAS de las funciones de buenos oficios de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y solicitó que se informara específicamente sobre esa función, incluidos los progresos realizados por las partes interesadas nacionales para aplicar el programa de reformas²⁸¹. Además, el Consejo alentó los esfuerzos realizados entre los distintos pilares para fomentar una mayor coherencia y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y con los asociados de la región y exhortó a la UNOWAS a que colaborase con todos los elementos del sistema de las Naciones Unidas para fortalecer las respuestas integradas a los desafíos a que se enfrentaba la región²⁸².

En una sesión celebrada el 8 de julio, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del nuevo Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOWAS y de la Presidenta de Réseau ivoirien pour la défense des droits de l'enfant et de la femme²⁸³. El Representante Especial presentó el informe más reciente del Secretario General sobre las actividades de la UNOWAS²⁸⁴ e informó sobre una gira regional que había realizado, durante la cual se había reunido con la mayoría de los Jefes de Estado de los miembros de la CEDEAO²⁸⁵. Destacó que los desafíos de seguridad que representaban las acciones terroristas en Liptako-Gourma y la cuenca del lago Chad, así como los que planteaba la delincuencia en las costas del golfo de Guinea, debían abordarse desde una perspectiva regional, porque el peligro de que se produjera una confluencia de las amenazas provenientes del mar con las provenientes del Sahel era real, y la víctima principal era la población civil. Informó de que existía una clara mejoría en la coordinación entre el plan de acción de la CEDEAO, la Estrategia Regional para la Estabilización de la Cuenca del Lago Chad, y la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel. Con respecto a los retos vinculados a los

procesos electorales, la UNOWAS se estaba esforzando por mejorar la comunicación entre los ministros de justicia, la cooperación en el ámbito judicial y el intercambio de experiencias entre los principales agentes llamados a promover el estado de derecho en la región, en coordinación con la Comisión de la CEDEAO. En ese contexto, las elecciones en Cabo Verde y Gambia presentaban un cuadro más alentador. El Representante Especial informó también de que el sistema de las Naciones Unidas había empoderado más a las mujeres y las niñas, e impulsado la igualdad de género, sobre todo mediante el Grupo de Amigos de las Mujeres en el Sahel, de reciente creación, y había transformado su enfoque con miras a involucrar a los jóvenes para que fueran agentes de cambio y transformación, y no solo beneficiarios. Ante la persistencia de los conflictos entre agricultores y pastores en toda la región, la UNOWAS estaba colaborando con la Oficina de las Naciones Unidas para África Central y con el Coordinador Especial para el Desarrollo en el Sahel con miras a determinar los ámbitos prioritarios en que las Naciones Unidas debían intensificar sus acciones en 2021. Junto con algunos organismos de las Naciones Unidas, la UNOWAS había puesto en marcha un grupo de trabajo regional de las Naciones Unidas sobre cambio climático, seguridad, medio ambiente y desarrollo con el objetivo de promover las sinergias de las Naciones Unidas y un enfoque armonizado para trabajar con la CEDEAO.

En su exposición informativa, la Presidenta de Réseau ivoirien pour la défense des droits de l'enfant et de la femme observó que seguía habiendo desigualdades y desafíos, pese a los grandes avances logrados por el Gobierno de Côte d'Ivoire y otros países de África Occidental. En sus recomendaciones, propuso poner en marcha programas integrales de apoyo con objeto de que las niñas pudieran tener acceso a las escuelas y siguieran escolarizadas hasta finalizar su educación, y adoptar un enfoque multisectorial con objeto de abordar los problemas de salud de las mujeres a fin de hacer frente a la precariedad sanitaria de las mujeres y a la mortalidad materna. Para mejorar el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra, recomendó garantizar que las mujeres contaran con recursos jurídicos mejorando su acceso a la información y reforzando el apoyo jurídico. Para luchar contra la violencia de género, propuso que se aprobara una ley específica en virtud de la cual se penalizara la violencia contra las mujeres, así como una ley específica en la que se penalizara a los autores y promotores del matrimonio precoz y forzado. Para aumentar la representación de las mujeres en los órganos de decisión, recomendó reforzar las

²⁸⁰ *Ibid.*, duodécimo párrafo.

²⁸¹ *Ibid.*, decimoquinto párrafo.

²⁸² *Ibid.*, decimoséptimo párrafo. Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véase la parte X, secc. II.

²⁸³ Véase [S/PV.8814](#).

²⁸⁴ Véase [S/2021/612](#).

²⁸⁵ Véase [S/PV.8814](#).

instituciones estatales de promoción del liderazgo de las mujeres en la política y promulgar leyes específicas para aumentar su representación política. Por último, para mejorar la seguridad de las mujeres frente a los efectos del cambio climático, propuso que las cuestiones de género estuvieran incorporadas en las políticas y los programas climáticos en África Occidental y que se crearan mecanismos activos que les permitieran tomar iniciativas e influir en las decisiones, mirando más allá de la representación numérica de las mujeres en los procesos de política climática.

Durante las deliberaciones, la mayoría de los miembros del Consejo²⁸⁶ reconocieron la evolución positiva en materia de elecciones y transiciones democráticas en la región desde la sesión anterior, celebrada en enero, pese a los retos vinculados a la seguridad y a las elecciones. Muchos miembros del Consejo²⁸⁷ también se centraron en combatir el terrorismo y la violencia ante el aumento de los atentados terroristas y de las bajas, especialmente entre los civiles y el personal de mantenimiento de la paz, y varios de ellos²⁸⁸ recalcaron también la importancia de la protección de los civiles. En cuanto a la seguridad, algunos miembros del Consejo²⁸⁹ también subrayaron que se debía facilitar una financiación previsible y sostenible a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Además, los miembros del Consejo²⁹⁰ reiteraron su preocupación por la situación humanitaria en la región, en particular el nivel de impunidad por las violaciones y los abusos de los derechos humanos, así como la inseguridad alimentaria. Los miembros²⁹¹ también hicieron hincapié en la necesidad de aumentar la asistencia y las contribuciones a los planes y las operaciones de respuesta humanitaria. Para abordar los retos que afrontaba la región, los miembros del Consejo²⁹² también recalcaron la importancia de un

enfoque regional y de la coordinación con otras organizaciones regionales y alentaron a la UNOWAS a apoyar y mantener la coordinación con los países y las organizaciones de la región, como la CEDEAO y la Unión Africana. Algunos miembros del Consejo²⁹³ reiteraron su apoyo a los enfoques holísticos e integrados y al logro de avances en la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y el Plan de Apoyo de las Naciones Unidas para el Sahel. En ese sentido, varios miembros del Consejo²⁹⁴ destacaron la necesidad de garantizar la educación como aspecto clave para hacer los países más fuertes, aumentar la movilidad social, lograr la estabilidad de la sociedad a largo plazo y combatir la radicalización de los jóvenes. Con respecto al impacto del cambio climático, varios miembros del Consejo²⁹⁵ acogieron con agrado el trabajo de la UNOWAS y el grupo de trabajo regional. Los miembros del Consejo²⁹⁶ también subrayaron que las amenazas climáticas y la lucha contra los efectos del cambio climático debían tenerse en cuenta en todas las acciones y las iniciativas de prevención de conflictos. Aunque acogían con agrado el aumento de la representación política de las mujeres en la región, algunos miembros del Consejo²⁹⁷ reiteraron la necesidad de seguir garantizando la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y de resolver la cuestión de su ausencia, en particular en las mesas de los gabinetes y en los Gobiernos y los Parlamentos nacionales.

El 17 de agosto, el Consejo celebró una sesión para aprobar una declaración de la Presidencia en la que expresó su preocupación por el deterioro de la situación de la seguridad en algunos países de la región de África Occidental y del Sahel, por el crecimiento del terrorismo en la cuenca del Sahel y del lago Chad, así como en la región de África Occidental en general, y por la piratería en el golfo de Guinea, y alentó a que se realizaran nuevos esfuerzos nacionales y regionales para contrarrestar esas amenazas²⁹⁸. El Consejo también expresó su gran preocupación por las acciones violentas de agentes no estatales que obstaculizaban el restablecimiento de la autoridad del Estado, los servicios sociales básicos y el estado de derecho en

²⁸⁶ Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Irlanda, Federación de Rusia, Estados Unidos, Reino Unido, Viet Nam, India, Estonia, Noruega, China y Francia.

²⁸⁷ Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Irlanda, Federación de Rusia, Estados Unidos, Viet Nam, México, India, Estonia, Noruega, China y Francia.

²⁸⁸ Estados Unidos, México, Estonia y Noruega.

²⁸⁹ Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), India y Francia.

²⁹⁰ Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Irlanda, Reino Unido y Viet Nam.

²⁹¹ Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), India y Viet Nam.

²⁹² Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Federación de Rusia, México, India y China.

²⁹³ Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Viet Nam, México y China.

²⁹⁴ Irlanda, México, Estonia y Noruega.

²⁹⁵ Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Irlanda, Estados Unidos y Reino Unido.

²⁹⁶ Viet Nam y Francia.

²⁹⁷ Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Irlanda, Viet Nam, Estonia y Noruega.

²⁹⁸ [S/PRST/2021/16](#), tercer párrafo.

algunas zonas de la región²⁹⁹. El Consejo reafirmó la importancia de abordar las condiciones subyacentes que conducían a la propagación del terrorismo y del extremismo violento que conducía al terrorismo en África, entre otras cosas asegurando la recuperación y la reconstrucción nacionales, mejorando la buena gobernanza y facilitando el desarrollo socioeconómico de África por medios como la creación de empleo y la promoción de la iniciativa empresarial, así como la prestación de servicios de educación y de atención de la salud para promover el bienestar de sus pueblos³⁰⁰. El Consejo celebró que se hubiera evaluado la viabilidad de un proyecto civil conjunto para hacer frente a la violencia intercomunitaria en la región, así como las recomendaciones del Secretario General, y alentó al Secretario General a aprovechar las iniciativas y los mecanismos existentes de las Naciones Unidas para llevar a cabo acciones integradas y transversales con vistas a iniciar proyectos dedicados específicamente a frenar la violencia intercomunitaria de forma más tangible, en estrecha coordinación con la Unión Africana, incluida la Misión de la Unión Africana para Malí y el Sahel, la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel³⁰¹. El Consejo también expresó grave preocupación por las repercusiones del conflicto

libio en los países vecinos, sobre todo en el Sahel, y alentó a que hubiera más apoyo internacional y cooperación regional, así como coordinación entre Libia, los países vecinos del Sahel y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas³⁰². El Consejo celebró que hubiera mejorado la cooperación entre la CEDEAO y la Comunidad Económica de los Estados de África Central con respecto al golfo de Guinea y el compromiso de reactivar los mecanismos de cooperación regional para la seguridad marítima, así como los esfuerzos que estaba realizando la CEDEAO para evaluar sus planes de acción marco para la prevención de conflictos. Asimismo, solicitó más apoyo político y participación del Representante Especial a la hora de acompañar ese proceso para garantizar su puesta en marcha efectiva y significativa en los países de la región³⁰³. Por último, el Consejo subrayó que la buena gobernanza era fundamental para la paz y la estabilidad a largo plazo en África Occidental y el Sahel, reafirmó su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de todos los Estados de la región y puso de relieve la necesidad de que se respetara plenamente el principio de no injerencia³⁰⁴.

²⁹⁹ *Ibid.*

³⁰⁰ *Ibid.*, quinto párrafo.

³⁰¹ *Ibid.*, sexto párrafo.

³⁰² *Ibid.*, octavo párrafo.

³⁰³ *Ibid.*, noveno párrafo.

³⁰⁴ *Ibid.*, décimo párrafo.

Cuadro 1 Sesiones: consolidación de la paz en África Occidental

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8814 8 de julio de 2021	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) (S/2021/612)			Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOWAS, Presidenta de Réseau ivoirien pour la défense des droits de l'enfant et de la femme	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.8836 17 de agosto de 2021						S/PRST/2021/16

^a China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, México, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Federación de Rusia, Reino Unido y Viet Nam.

Cuadro 2

Videoconferencias: consolidación de la paz en África Occidental

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
11 de enero de 2021	S/2021/43	Carta de fecha 13 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
3 de febrero de 2021	Sin acta (véase A/76/2 , parte II, cap. 31).		S/PRST/2021/3

9. Paz y seguridad en África

Durante el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África” y aprobó dos declaraciones de la Presidencia. Seis de las sesiones fueron reuniones informativas y una se celebró para adoptar una decisión³⁰⁵. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron dos videoconferencias públicas en relación con este asunto. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además de sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno y videoconferencias privadas en relación con el asunto³⁰⁶.

En 2021, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública y una sesión centradas en la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia pública de alto nivel para debatir la forma de hacer frente a las causas profundas de los conflictos promoviendo al mismo tiempo la recuperación pospandémica en África; dicha conferencia dio lugar a la aprobación de una

declaración de la Presidencia. Además, el Consejo celebró cuatro sesiones públicas relacionadas con la región etíope de Tigré y otras dos sobre la situación de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, en relación con las cuales se aprobó una declaración de la Presidencia. A continuación se proporciona más información al respecto.

Con respecto a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas en mayo y noviembre³⁰⁷ en relación con los informes del Secretario General al respecto³⁰⁸. El 18 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en la que escucharon las exposiciones del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Comandante de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz³⁰⁹. En su exposición informativa, el Secretario General Adjunto hizo balance del apoyo que la comunidad internacional, sobre todo la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), había prestado en los últimos meses a la Fuerza Conjunta, que había seguido aumentando el ritmo operacional en un entorno de seguridad cada vez más difícil. En este sentido, afirmó que desde que se celebró la Cumbre de Pau en enero de 2020, la mejora de la coordinación entre los ejércitos nacionales, la operación Barján, la Fuerza Conjunta y la MINUSMA, así como el despliegue de la Fuerza Especial Takuba, habían permitido obtener resultados en la lucha contra

³⁰⁵ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

³⁰⁶ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 35. En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véanse la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

³⁰⁷ Véanse [S/2021/484](#) y [S/PV.8903](#).

³⁰⁸ Véanse [S/2021/442](#) y [S/2021/940](#).

³⁰⁹ Véase [S/2021/484](#).

el terrorismo en la región del Sahel. Afirmó también que era necesario tomar conciencia de las graves consecuencias que la situación en el Sahel podría tener para la seguridad de la población si no se abordaba de manera adecuada, así como de los riesgos que conllevaba para el resto de África Occidental. Subrayó que la Fuerza Conjunta seguía siendo una parte esencial de las respuestas de seguridad para hacer frente a los grupos armados extremistas en la región y reiteró la necesidad de que la Fuerza dispusiera de una financiación más previsible.

En su exposición informativa, el Comandante de la Fuerza Conjunta habló de la génesis y la organización de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, de su labor y sus últimos avances, y de la dirección que debía tomar y los problemas pendientes. Al referirse en concreto al modelo de apoyo logístico y financiero, describió el sistema de apoyo complejo que prestaban los países que integraban la Fuerza Conjunta, las Naciones Unidas, la Unión Europea y la operación Barján, y añadió que su sostenibilidad seguía siendo frágil. Sugirió que la solución más sostenible para que el sistema de financiación fuera sostenible sería crear una oficina de apoyo de las Naciones Unidas financiada mediante cuotas y contribuciones voluntarias que proporcionara a la Fuerza Conjunta asistencia logística, operativa, táctica y estratégica. Recordó al Consejo que era necesario redoblar los esfuerzos para movilizar recursos materiales y financieros, de acuerdo con los compromisos asumidos por la comunidad internacional, a fin de lograr en su momento un apoyo más permanente.

Por su parte, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz reconoció en su declaración la complejidad de la situación en el Sahel y subrayó que aún quedaba mucho por hacer a fin de afrontar las causas profundas de los conflictos en la región abordando el sostenimiento de la paz y el desarrollo desde una perspectiva global e integrada a largo plazo. Describió la reunión que la Comisión de Consolidación de la Paz mantuvo el 28 de abril para debatir sobre la situación de la paz y el desarrollo en el Sahel y dio detalles sobre el trabajo de la Comisión en la región. Informó de que, en la reunión que celebró el 28 de abril, la Comisión había reconocido la carga presupuestaria causada por el aumento de los gastos de seguridad y la disminución de la recaudación de ingresos en varios países en un momento en que la pandemia de COVID-19 estaba limitando los recursos y había hecho un llamamiento para que se mejorase la coordinación entre los agentes de seguridad, desarrollo y asistencia humanitaria en la región con el fin de

garantizar que se llevara a cabo una labor eficaz encaminada a satisfacer las necesidades de programación y movilización de recursos. La Comisión también reconoció que la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel seguía siendo un marco útil para garantizar que las actividades de la Organización en el Sahel fueran proactivas y eficaces y contribuyeran a atajar las causas raíces y los factores impulsores de la inestabilidad y la violencia en la región, y acogió con satisfacción el apoyo continuo del Fondo para la Consolidación de la Paz a las inversiones transfronterizas y el empoderamiento de las mujeres y la juventud.

Durante el debate, algunos miembros del Consejo³¹⁰ encomiaron el papel de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en la coordinación y la movilización del apoyo operacional y estratégico a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. El representante de Estonia afirmó que la titularidad regional y nacional de los esfuerzos de lucha antiterrorista era crucial para su éxito. Varios miembros del Consejo³¹¹ expresaron su apoyo a la posibilidad de examinar y establecer una oficina de apoyo de las Naciones Unidas dedicada a proporcionar apoyo logístico y operativo a la Fuerza Conjunta. Según el representante del Chad, la oficina de apoyo permitiría a la Fuerza Conjunta resolver definitivamente la cuestión de la financiación sostenible y previsible para que pudiera centrar toda su atención en la lucha contra el terrorismo con el fin de restablecer la seguridad, la estabilidad y la paz y crear las condiciones para conseguir el necesario desarrollo socioeconómico sostenible de la región. La representante de los Estados Unidos declaró que el fondo fiduciario del Grupo de los Cinco para el Sahel y el apoyo bilateral a la Fuerza Conjunta constituían el enfoque adecuado para abordar los problemas de seguridad del Sahel y que, para que funcionara, todos los asociados debían cumplir sus compromisos con la Fuerza Conjunta y respaldar a los ejércitos individuales de los Estados miembros del Grupo de los Cinco que aportaban contingentes a la fuerza regional.

El 12 de noviembre, el Consejo celebró una sesión³¹² en la que escuchó sendas exposiciones del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y de la Presidenta de la sección de Burkina Faso de la Red de Paz y Seguridad para las Mujeres en el Espacio de

³¹⁰ Estonia, India, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Viet Nam.

³¹¹ India, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Federación de Rusia y Viet Nam.

³¹² Véase [S/PV.8903](#).

la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. En su exposición informativa, el Secretario General Adjunto informó de que la situación en la región seguía siendo extremadamente inestable y de que las fuerzas armadas y de seguridad de los Estados miembros del Grupo de los Cinco del Sahel estaban haciendo frente a la amenaza con determinación y valentía. La importante decisión de los Estados miembros del Grupo de los Cinco de asumir sus desafíos en el ámbito de la seguridad mediante la creación de la Fuerza Conjunta antiterrorista había sido un logro importante, pero, como señaló el Secretario General en la evaluación del apoyo a la Fuerza Conjunta³¹³, esta seguía afrontando importantes retos. En referencia tanto al informe de evaluación como al último informe del Secretario General³¹⁴, el Secretario General Adjunto recordó que la Fuerza Conjunta seguía siendo una parte fundamental de la respuesta de seguridad colectiva frente a los múltiples desafíos que afectaban a la región³¹⁵. Observando que el modelo de apoyo de la Fuerza Conjunta no era previsible y no podía satisfacer todas sus necesidades, expresó su convicción de que únicamente una oficina de apoyo específica y financiada mediante cuotas podría proporcionar a la Fuerza el apoyo que necesitaba y que le permitiría mejorar la eficacia, el alcance y la repercusión de su labor. Aunque reconoció que muchos donantes y asociados prestaban apoyo bilateral a los Estados miembros del Grupo de los Cinco, en vista de la grave crisis que afectaba a la región se necesitaba un enfoque amplio y colectivo que sirviera de respaldo para una iniciativa de seguridad colectiva.

Hablando en nombre del Grupo de los Cinco para el Sahel, la representante del Chad se refirió a la preocupante situación de la seguridad que afectaba a la región, incluido el terrorismo, y al retorno de mercenarios y combatientes extranjeros expulsados de Libia, y afirmó que el Grupo de los Cinco era una iniciativa singular, pertinente y beneficiosa que emanaba de los Estados interesados. Dijo que seguía siendo el único marco de acción capaz de aportar las soluciones más adecuadas para los desafíos que afrontaba la subregión y añadió que, si se dispusiera de recursos a la altura de esos graves desafíos, el Grupo de los Cinco tenía capacidad para erradicar la amenaza del terrorismo y aportar seguridad y bienestar a la población, en beneficio de toda la región y del mundo. En cuanto a la Fuerza Conjunta, reiteró el llamamiento al Consejo para que creara una oficina de apoyo que le

proporcionara una financiación sostenible, previsible y fiable.

La Presidenta de la sección de Burkina Faso de la Red de Paz y Seguridad para las Mujeres en el Espacio de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental señaló que la crisis de seguridad que prevalecía en la región había exacerbado las profundas desigualdades de género existentes, apuntaladas por diversas creencias y barreras socioculturales muy arraigadas en la tradición. Informó sobre la situación de la mujer en la región y las iniciativas de mujeres para unirse en torno a plataformas y redes a nivel regional. Al abordar la situación de la mujer, señaló algunas recomendaciones a la atención del Consejo. En primer lugar, había que prestar un apoyo técnico y financiero sustantivo para la elaboración, la difusión, la aplicación, el seguimiento de la aplicación y la evaluación de la aplicación de las estrategias y los planes de acción nacionales de ejecución de las resoluciones en favor de las mujeres y la juventud. En segundo lugar, era necesario prestar un importante apoyo técnico, material y financiero a las organizaciones de mujeres y jóvenes de la sociedad civil para que pusieran en marcha proyectos que tuvieran efectos positivos a largo plazo y garantizaran la emancipación socioeconómica y política efectiva y sostenible en favor de las mujeres y las niñas. En tercer lugar, había que suscitar, fomentar, motivar y facilitar el diálogo entre los movimientos armados y las autoridades estatales y regionales para silenciar las armas en la región del Sahel. En cuarto lugar, era preciso facilitar un importante respaldo técnico, material y financiero para garantizar una educación y una sanidad de calidad para todos en los Estados del Sahel. Por último, se necesitaba un importante apoyo técnico y financiero para fomentar la adopción de medidas de prevención de los conflictos en la región del Grupo de los Cinco.

Durante el debate, varios miembros del Consejo³¹⁶ apoyaron las propuestas del Secretario General de crear una oficina de apoyo de las Naciones Unidas a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Por el contrario, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos se opusieron a que las Naciones Unidas se convirtieran en un vehículo que brindara apoyo a la fuerza regional, y expresaron preocupación por la posibilidad de que la Organización se implicara en operaciones antiterroristas ofensivas. La representante de la Federación de Rusia expresó la disposición de su país a celebrar un debate sustantivo

³¹³ S/2021/850, anexo.

³¹⁴ S/2021/940.

³¹⁵ Véase S/PV.8903.

³¹⁶ Francia, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega y Estonia.

sobre las propuestas contenidas en la carta enviada en octubre por el Secretario General con respecto al aumento de la asistencia a la Fuerza Conjunta a través de las Naciones Unidas³¹⁷. Las dos propuestas, a saber, la creación de una pequeña oficina de asesoramiento en la secretaría de la Fuerza Conjunta o la creación de una oficina completa para la prestación de apoyo, requerían una clara comprensión de su calendario y viabilidad, su eficacia, los costos que encerraban y las fuentes de financiación³¹⁸. Algunos miembros del Consejo³¹⁹ también abordaron la reciente misión del Consejo al Níger y Malí.

El 19 de mayo, a iniciativa de China, que ocupaba la Presidencia durante ese mes³²⁰, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada en la manera de hacer frente a las causas profundas de los conflictos y promover al mismo tiempo la recuperación pospandémica³²¹ en África. Durante la videoconferencia³²¹, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En su exposición informativa, el Secretario General señaló que, un año después de que comenzara la pandemia de COVID-19, era evidente que la crisis estaba alimentando muchos de los factores que impulsaban los conflictos y la inestabilidad, y subrayó que sus graves consecuencias en la juventud, especialmente en África, estaba contribuyendo a aumentar el riesgo de que los jóvenes pudieran ser explotados por delincuentes y extremistas. Señaló que la pandemia también había seguido agravando las desigualdades de género existentes y ponía en peligro los logros alcanzados con tanto esfuerzo en cuanto a la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica y política. No obstante, la recuperación posterior a la pandemia también brindaba una oportunidad para afrontar las causas raigales de los conflictos y para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana. Señaló que la distribución equitativa y sostenible de vacunas en todo el mundo era el camino

más rápido hacia una recuperación ágil y justa, y que las Naciones Unidas abogaban en todo el mundo por que se realizara un esfuerzo mundial coordinado en materia de vacunas y se aplicaran medidas para aliviar la carga de la deuda que amenazaba con paralizar la recuperación en muchos países en desarrollo de ingreso bajo y mediano, en particular en África.

En su intervención, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana afirmó que la ralentización del crecimiento económico, la disminución de los niveles de comercio internacional, la menor demanda de exportaciones de productos primarios de África, el aumento de la deuda externa y el incremento de la inflación habían creado una situación económica que repercutiría negativamente en la situación socioeconómica de muchos países africanos, y que 20 países de África se enfrentaban al riesgo de colapso debido a la carga de la deuda. Puso de relieve la necesidad urgente de acabar con el proteccionismo y el nacionalismo en torno a las vacunas, que planteaban la amenaza de que los países frágiles y de bajo ingreso quedaran excluidos al poner en peligro la recuperación socioeconómica de los países africanos afectados. El Presidente de la Comisión también destacó que era preciso no perder el impulso logrado antes de la pandemia de COVID-19 en relación con el nexo entre la paz, la seguridad y el desarrollo, tal y como se expresaba en la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en las que se habían articulado objetivos claros a largo plazo. Exhortó al Consejo a que considerase la posibilidad de adoptar un nuevo enfoque y formas innovadoras de financiar la paz en África, del mismo modo que otros órganos e instituciones de ámbito internacional se estaban centrando en la financiación del desarrollo en el continente.

En su intervención, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señaló que la paz, la seguridad y el desarrollo estaban estrechamente relacionados en África y que para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana sería necesario superar los complejos problemas pendientes y los desafíos que los agravaban, entre ellos la inestabilidad política, la debilidad de las instituciones de gobierno, el aumento de las desigualdades, el retroceso en materia de derechos humanos, la emergencia climática y la pandemia sin precedentes de COVID-19. Para construir un futuro mejor era necesario que los agentes locales y mundiales que se ocupaban de las disciplinas estrechamente vinculadas de la respuesta humanitaria, el desarrollo y la paz trabajasen de consuno para tratar las causas profundas de los conflictos. A este respecto,

³¹⁷ Véase [S/2021/850](#).

³¹⁸ Véase [S/PV.8903](#).

³¹⁹ Francia, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), India, Noruega, Reino Unido, Irlanda, China, Estados Unidos y México.

³²⁰ Se distribuyó una nota conceptual al respecto en una carta de fecha 2 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General por el representante de China ([S/2021/420](#)).

³²¹ Véase [S/2021/490](#).

se centró en tres cuestiones críticas: en primer lugar, las próximas medidas que habría que adoptar en relación con la equidad de las vacunas, el margen fiscal y las repercusiones socioeconómicas de la pandemia de COVID-19; en segundo lugar, las oportunidades que ofrecía la economía verde para que los países y regiones más afectados por los conflictos construyeran un futuro mejor para las personas y el planeta; y, por último, las iniciativas encaminadas a respaldar la capacidad del Estado, sanar las comunidades y crear un futuro inclusivo, especialmente para las mujeres y las niñas.

Tras las sesiones informativas, algunos oradores³²² reconocieron que la pandemia de COVID-19 había perturbado el progreso en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mientras que otros³²³ se centraron en el aumento del número de personas que vivían en la pobreza y en la exacerbación de las desigualdades³²⁴. Para prestar apoyo al desarrollo de África y su recuperación de la pandemia, varios oradores³²⁵ subrayaron la necesidad de aliviar la deuda, algunos³²⁶ destacaron la necesidad de aplicar la Agenda 2030 y la Agenda 2063 y otros³²⁷ expresaron su apoyo a la Zona de Libre Comercio Continental Africana. La mayoría de los oradores también hicieron hincapié en la necesidad de que hubiera un acceso equitativo a las vacunas y apoyaron el papel del Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19. Varios oradores³²⁸ hicieron hincapié en la necesidad de reforzar el sistema de salud pública de África para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y a futuras crisis sanitarias. Asimismo, algunos oradores³²⁹ reconocieron que la Comisión de Consolidación de la Paz podría desempeñar un papel de apoyo a las actividades de recuperación de la pandemia. A este respecto, el

representante de Sudáfrica dijo que las Naciones Unidas, a través de sus órganos, como la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Seguridad, debían armonizar su participación con la Unión Africana, las comunidades económicas regionales y los mecanismos regionales en los esfuerzos de recuperación y reconstrucción, tal y como determinasen los países afectados, lo cual también reduciría cualquier solapamiento y duplicación de esfuerzos sobre el terreno. Varios oradores³³⁰ reconocieron que la pandemia había tenido un mayor impacto en las mujeres y las niñas e hicieron hincapié en la necesidad de que fueran un elemento central de los esfuerzos de respuesta a la pandemia de COVID-19 y de recuperación pospandémica. Además, varios oradores³³¹ observaron que la pandemia había exacerbado las causas profundas de los conflictos. A este respecto, el Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero de Túnez señaló la necesidad de que el enfoque del Consejo en materia de seguridad internacional tuviera en cuenta la pandemia de COVID-19. La representante de Hungría afirmó que la pandemia no solo había creado nuevas amenazas para la paz y la seguridad mundiales, sino también oportunidades únicas para mejorar las perspectivas de cooperación futura.

El 19 de mayo, el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia que se anunció al término de la videoconferencia³³². En la declaración de su Presidencia, el Consejo expresó gran preocupación por los efectos devastadores de la pandemia de COVID-19, que había tenido graves repercusiones socioeconómicas, políticas, humanitarias y de seguridad y había agudizado aún más los factores de conflicto existentes en África³³³. El Consejo subrayó la necesidad de prestar un mayor apoyo a los países africanos, especialmente a los afectados por conflictos, y a las organizaciones regionales a fin de que pudieran recuperarse de la pandemia y reconstruir para mejorar de una manera más justa, igualitaria, equitativa e inclusiva por medios como la facilitación de los suministros médicos necesarios, especialmente pruebas, tratamientos y vacunas seguros y eficaces, y la prestación de apoyo a los países africanos para que

³²² Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Etiopía, Eslovaquia, Sudáfrica y Zimbabwe.

³²³ Francia, Unión Europea, Pakistán, Portugal y Zimbabwe.

³²⁴ Francia, Irlanda, Noruega, Bélgica, Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Unión Europea, Japón, Pakistán, Portugal y Zimbabwe.

³²⁵ China, Túnez, Estonia, Kenya, Níger, San Vicente y las Granadinas, Unión Europea, Pakistán, Rwanda y Sudáfrica.

³²⁶ China, Viet Nam, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Portugal, Qatar, Rumania y España.

³²⁷ China, Irlanda y Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda).

³²⁸ China, Viet Nam, Irlanda, Kenya, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Unión Europea, Italia, Japón, Perú y Qatar.

³²⁹ Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Perú, República de Corea y Sudáfrica.

³³⁰ Viet Nam, Irlanda, Níger, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos) y Comisión de Consolidación de la Paz.

³³¹ Estonia, Kenya, Noruega, Etiopía, Unión Europea, Italia, Japón, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos y Zimbabwe.

³³² Véase [S/PRST/2021/10](#). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véanse la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

³³³ [S/PRST/2021/10](#), segundo párrafo.

fortalecieran sus sistemas de salud³³⁴. El Consejo también se congratuló del importante papel que desempeñaba la Comisión de Consolidación de la Paz y subrayó la necesidad de integrar la consolidación y el sostenimiento de la paz en los esfuerzos por reconstruir para mejorar en África³³⁵.

El 8 de julio, el Consejo celebró una sesión³³⁶ para debatir asuntos relacionados con la construcción de la Gran Presa del Renacimiento Etíope por Etiopía. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África y de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, se invitó a los representantes de la República Democrática del Congo, Egipto, Etiopía y el Sudán a que participaran en la sesión.

En sus observaciones, el Enviado Especial del Secretario General declaró que, si bien los Estados Miembros habían reconocido que se habían abordado la mayoría de los aspectos relacionados con la Gran Presa del Renacimiento Etíope, las partes aún tenían que llegar a un acuerdo sobre algunas cuestiones fundamentales, como un mecanismo de resolución de controversias y la mitigación de la sequía, en particular el llenado y la explotación de la presa en años de sequía. Asimismo, el 15 de junio de 2021 la Liga de los Estados Árabes se había reunido en Doha y había aprobado una resolución sobre el conflicto de la Gran Presa del Renacimiento Etíope en la que, entre otras cosas, se instaba a Etiopía a que se abstuviera de llenar el embalse sin llegar a un acuerdo y al Consejo de Seguridad a que mantuviera consultas al respecto. Etiopía se había opuesto al comunicado, al considerarlo un intento de politizar e internacionalizar la controversia, y había subrayado su compromiso con la mediación de la Unión Africana. El Enviado Especial solicitó a todas las partes que mantuvieran su compromiso y evitaran formular declaraciones que pudieran recrudecer las tensiones en una región ya sometida a diversos desafíos.

En su presentación, la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente señaló que los Gobiernos de Egipto, Etiopía y el Sudán habían realizado esfuerzos constantes a lo largo de los años para estrechar su cooperación sobre sus recursos hídricos transfronterizos, destacando a este respecto la declaración de principios de 2015 en la

que se habían comprometido a respetar ciertos principios básicos, como cooperar, utilizar los recursos de manera equitativa y razonable, tratar de no causar un daño sensible y resolver las controversias de forma pacífica. Añadió que no se había logrado un consenso sobre algunos aspectos cruciales, entre los que figuraban las disposiciones para la gestión de las sequías prolongadas, el desarrollo aguas arriba y aguas abajo de la presa y un mecanismo de solución de controversias, y que también persistían algunas diferencias sobre el alcance y la naturaleza del acuerdo propuesto. La Directora Ejecutiva también subrayó que la gestión eficaz y cooperativa de los recursos hídricos adquiriría mayor importancia en el contexto del cambio climático. De hecho, los modelos climáticos indicaban que el caudal del Nilo presentaría una variabilidad creciente hasta 2040, lo que provocaría más inundaciones y sequías más intensas.

Hablando en nombre de la Presidencia de la Unión Africana, el representante de la República Democrática del Congo informó al Consejo de que se habían producido varios avances positivos, en particular el proyecto de acuerdo redactado por las partes con la asistencia de expertos de la Unión Africana. Las propuestas presentadas indicaban que el 90 % de los problemas técnicos ya se habían resuelto. La tarea pendiente consistía en que las partes dirimieran sus divergencias técnicas y jurídicas pendientes, como la naturaleza del acuerdo, el mecanismo de solución de controversias y la gestión del caudal durante los períodos de sequía. A ese respecto, el Consejo, cuyo papel principal en la solución de controversias internacionales era indiscutible, debería brindar su apoyo a la Unión Africana y ayudar al facilitador a buscar la paz en esta zona tan inestable del Cuerno de África.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo alentaron a las partes a evitar cualquier acción que pudiera socavar las negociaciones y expresaron su apoyo al proceso dirigido por la Unión Africana³³⁷. En la sesión³³⁸, el representante de la India dijo que las disputas sobre aguas transfronterizas se deberían resolver idealmente mediante los mecanismos acordados por los principales interesados y que los países afectados debían mantener sus compromisos bilaterales y cooperar plenamente y de manera focalizada con la Unión Africana a fin de lograr una solución de largo plazo y aceptable para todos respecto de las cuestiones pertinentes. Los representantes de México y Francia hicieron referencia al efecto

³³⁴ *Ibid.*, cuarto párrafo.

³³⁵ *Ibid.*, vigésimo quinto párrafo.

³³⁶ Véase [S/PV.8816](#).

³³⁷ Para obtener más información, véase la parte V, secc. I.

³³⁸ Véase [S/PV.8816](#).

exacerbador real y potencial de la controversia sobre las tensiones existentes en la región. A tal respecto, subrayaron la necesidad de adoptar un enfoque preventivo y evitar que la Gran Presa del Renacimiento Etíope se convirtiera en una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los representantes del Níger y México informaron sobre su propia experiencia en la gestión de los recursos hídricos transfronterizos. Así, el representante del Níger dijo que el exitoso ejemplo de gestión de las aguas del río Níger por cualquier Estado con sujeción a la Autoridad de la Cuenca del Níger podría servir de fuente de inspiración efectiva para acelerar el logro de una solución a la cuestión de la Gran Presa del Renacimiento Etíope. De modo análogo, el representante de México ofreció los ejemplos de instituciones que se habían dedicado a aplicar los tratados sobre límites y aguas entre México y los Estados Unidos y entre México, Belice y Guatemala como modelo en futuras rondas de negociaciones entre Egipto, Etiopía y el Sudán. El representante de la Federación de Rusia propuso que, puesto que todas las partes interesadas estaban reunidas en la sesión que se celebraba en Nueva York, podrían celebrar una ronda de negociaciones, con la mediación de la presidencia de la Unión Africana, para resolver las diferencias sobre la presa. Reiteró que la Federación de Rusia estaba dispuesta a proporcionar un seguimiento por satélite del llenado del embalse si así lo solicitaban todos los participantes en las negociaciones trilaterales. El Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto observó que, a pesar de los infatigables esfuerzos de los Presidentes de la Unión Africana y de los asociados internacionales, las partes se encontraban de nuevo ante la realidad de la ejecución unilateral del llenado de la Gran Presa del Renacimiento Etíope sin que hubiera un acuerdo que protegiera a las comunidades aguas abajo contra los peligros que planteaba la presa. Si bien expresó la esperanza de que se pudiera concluir un acuerdo jurídicamente vinculante que permitiera a Etiopía alcanzar sus objetivos de desarrollo mediante la generación de energía hidroeléctrica de forma rápida, eficaz y sostenible, afirmó que cualquier acuerdo debía ser equitativo, razonable y jurídicamente vinculante e incluir disposiciones para mitigar los efectos adversos de la presa. El Ministro explicó que Egipto había acudido ante el Consejo en busca de una vía factible hacia una solución pacífica, amistosa y negociada de la crisis y con el fin de evitar las consecuencias nefastas de la incapacidad de las partes para solucionar la cuestión. Manifestó su confianza en que el Consejo adoptaría las medidas necesarias para garantizar que las partes participasen en un proceso de negociación eficaz que pudiese dar lugar a un acuerdo

que redundase en los intereses colectivos de las partes. Además, el Ministro exhortó al Consejo a que aprobara el proyecto de resolución sobre la cuestión que había distribuido Túnez, que serviría para reafirmar la determinación del Consejo de cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y mostraría de manera inequívoca que seguía apoyando la paz y la prosperidad del continente africano. La Ministra de Relaciones Exteriores del Sudán señaló los beneficios que la Gran Presa del Renacimiento Etíope podía aportar al Sudán en cuanto a la prevención de inundaciones y la regularidad del caudal durante todo el año. Esos beneficios se materializarían si la presa se llenara y explotara de tal forma que el Sudán fuera consciente de cómo se realizaban las operaciones de llenado y explotación. Indicó que su país no podía aceptar que los métodos de llenado y explotación de la presa, adoptados de manera unilateral, se utilizasen para aterrorizar a comunidades integradas por millones de sudaneses cuya subsistencia dependía principalmente de la agricultura fluvial y para socavar su dignidad y violar sus derechos humanos. La Ministra, advirtiendo contra el silencio del Consejo, expresó su confianza en que este asumiera las responsabilidades que le correspondían con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad regionales de forma preventiva, intensificando las negociaciones bajo los auspicios de la Unión Africana y permitiendo al mismo tiempo que los mediadores y observadores internacionales asumieran su papel a fin de facilitar las negociaciones y de convenir un acuerdo dentro de un plazo determinado y exhortaran a Etiopía a que se abstuviera de adoptar cualquier medida unilateral sin que previamente se hubiera alcanzado un acuerdo, dado que ello podría suponer una amenaza para los millones de habitantes que residían aguas abajo de la presa. El Ministro de Recursos Hídricos, Riego y Energía de Etiopía expresó su convencimiento de que no era adecuado utilizar el tiempo ni los recursos del Consejo para discutir acerca de la Gran Presa del Renacimiento Etíope. Afirmó que esta era la primera ocasión desde que se creó el Consejo de Seguridad en que se lo exhortaba a que se pronunciara sobre un proyecto de aprovechamiento de los recursos hídricos. El Ministro afirmó que, dado que el Consejo era un órgano político y de seguridad, era inútil y erróneo presentar a un órgano dedicado a la seguridad mundial un problema que requería una solución hidrotécnica, y solicitó al Consejo que hiciera de esta la última sesión en que deliberaba sobre la Gran Presa del Renacimiento Etíope, toda vez que no había tema alguno que estuviera tan alejado de su mandato.

En una sesión celebrada el 15 de septiembre³³⁹, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia sobre la Gran Presa del Renacimiento Etíope³⁴⁰. En la declaración, el Consejo alentó a Egipto, Etiopía y el Sudán a que reanudasen las negociaciones, por invitación de la Presidencia de la Unión Africana, para finalizar con celeridad el texto de un acuerdo vinculante y aceptable para todos sobre el llenado y el funcionamiento de la Gran Presa del Renacimiento Etíope en un plazo razonable³⁴¹. El Consejo también recalcó que la declaración no establecía principios ni sentaba un precedente en ninguna otra controversia relativa a aguas transfronterizas³⁴².

Tras la aprobación de la declaración de la Presidencia, el representante de la India explicó que, dado que su país era un Estado ribereño de cuencas inferiores, medias y superiores y que había varios ríos que estaba ubicados o desembocaban en su territorio, cualquier debate sobre asuntos relacionados con estas cuestiones en el Consejo de Seguridad era de interés e importancia directa para la India³⁴³. A este respecto, declaró que posición de principios de su país era que, por regla general, las cuestiones relativas a las aguas transfronterizas no pertenecían al ámbito del Consejo. Por lo tanto, era importante dejar constancia de que la declaración de la Presidencia no establecía ningún principio ni precedente para que el Consejo interviniera o se pronunciara en otras controversias sobre aguas transfronterizas.

Por lo que respecta a la situación en la región septentrional de Tigré, en Etiopía, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General y de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, que se dirigieron al Consejo en dos ocasiones cada uno, y sendas exposiciones informativas del Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y del Alto Representante de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para el Cuerno de África³⁴⁴.

En una sesión celebrada el 2 de julio³⁴⁵, el Consejo escuchó una exposición de la Secretaria

General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, quien dijo que, tras casi ocho meses de conflicto, el 28 de junio de 2021 el Gobierno de Etiopía había anunciado un alto el fuego unilateral en Tigré, alegando la necesidad de hacer frente a la crisis humanitaria en la región, pero las Fuerzas de Defensa de Tigré no lo habían aceptado hasta ese momento. Afirmó que un alto el fuego que fuera respetado por todas las partes no solo facilitaría la prestación de ayuda humanitaria, sino que también sería un punto de partida para desplegar los esfuerzos políticos necesarios a fin de encontrar una salida a la crisis. El Secretario General Adjunto también señaló que el conflicto en Tigré era el resultado de agravios políticos muy arraigados que solo podían resolverse mediante el diálogo y un proceso político digno de crédito, y acogió con satisfacción la promesa del Gobierno de Etiopía de tomar medidas para celebrar un proceso de diálogo inclusivo, que podría formar parte de un esfuerzo más amplio para abordar los retos estructurales del país, fomentar la reconciliación y promover el consenso sobre el camino a seguir respecto de la transición de Etiopía.

En su declaración, el Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia afirmó que la situación humanitaria en Tigré era más alarmante que la última vez que había informado al Consejo, el 15 de junio de 2021³⁴⁶, ya que había dos millones de personas que todavía estaban desplazadas y cerca de 5,2 millones de personas que seguían necesitando ayuda humanitaria³⁴⁷. También dijo que se habían registrado más de 1.200 casos graves de violencia sexual y de género y seguían apareciendo más, y que 12 trabajadores humanitarios habían sido asesinados desde que comenzara el conflicto. A pesar de los desafíos, los agentes humanitarios seguían esforzándose para llegar a personas que necesitaban desesperadamente asistencia. El Secretario General Adjunto Interino instó a todos los grupos a que pusieran fin a los enfrentamientos para que la ayuda humanitaria pudiera pasar sin obstáculos y para proteger a los civiles.

En las declaraciones posteriores a las sesiones informativas, varios miembros del Consejo³⁴⁸ pidieron

³³⁹ Véase [S/PV.8860](#).

³⁴⁰ Véase [S/PRST/2021/18](#).

³⁴¹ *Ibid.*, cuarto párrafo.

³⁴² *Ibid.*, último párrafo.

³⁴³ Véase [S/PV.8860](#).

³⁴⁴ Véanse [S/PV.8812](#), [S/PV.8843](#), [S/PV.8875](#) y [S/PV.8899](#).

³⁴⁵ Véase [S/PV.8812](#). Antes de esa sesión, el Consejo emitió el 22 de abril un comunicado de prensa sobre Etiopía en el cual señaló con preocupación la situación humanitaria en la región de Tigré. Para obtener más información, véase [S/2021/1084](#).

³⁴⁶ El 15 de junio, el Consejo celebró un diálogo interactivo oficioso sobre la situación humanitaria en la región de Tigré (Etiopía) (véase [S/2021/1032](#)). Para más información sobre los diálogos interactivos oficiosos del Consejo, véase la parte II.

³⁴⁷ Véase [S/PV.8812](#).

³⁴⁸ Estados Unidos, Reino Unido, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Estonia, India, Noruega y Francia.

la retirada de las fuerzas eritreas de Tigré y Etiopía. El representante de Noruega señaló que su presencia continuada constituía una amenaza para la paz y la seguridad regionales³⁴⁹. Algunos miembros del Consejo reconocieron que el Consejo podía contribuir a poner fin al conflicto y alcanzar la paz³⁵⁰. El representante de China señaló que, al abordar esa cuestión, el Consejo debía sopesar de manera cuidadosa y prudente el momento y el enfoque que se fuera a adoptar a fin de garantizar que cualquier medida que tomara el Consejo contribuyera a mejorar la situación en Tigré, y no a empeorarla. El representante de la Federación de Rusia expresó su pesar por el formato de la sesión y advirtió contra su utilización para desestabilizar aún más la ya compleja situación en Tigré y debilitar la posición política de las autoridades federales, y subrayó además que la situación en Tigré debía seguir siendo un asunto interno de Etiopía y que la injerencia del Consejo sería contraproducente. El representante de Estonia señaló que era evidente que el conflicto en Tigré constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, por lo que era vital que la cuestión siguiera siendo prioritaria para el Consejo. El representante de Etiopía cuestionó el motivo por el que se había convocado la sesión pública e imploró al Consejo que actuara con plena conciencia de los desafíos externos a los que se enfrentaba su país.

En una sesión posterior celebrada el 26 de agosto³⁵¹ sobre la misma cuestión, el Secretario General observó que se estaba extendiendo el enfrentamiento militar que había comenzado hacía unos diez meses en la región septentrional de Tigré y que el grado de sufrimiento humano iba en aumento, lo cual tenía graves implicaciones políticas, económicas y humanitarias para Etiopía y para el conjunto de la región. Afirmó que todas las partes debían reconocer que no existía una solución militar y expresó su convencimiento de que la situación ofrecía una oportunidad para abordar el conflicto de forma pacífica, que las partes debían aprovechar en interés de Etiopía. El Secretario General hizo hincapié en la necesidad de crear las condiciones para iniciar un diálogo político nacional inclusivo que abordase las causas subyacentes del conflicto y garantizase que las voces etíopes encabezasen la vía hacia la paz. Añadió que las Naciones Unidas estaban dispuestas a colaborar con la Unión Africana y otros asociados clave para

apoyar dicho diálogo y subrayó que la atención y la unidad del Consejo serían fundamentales en el período que se avecinaba.

Tras la exposición del Secretario General, algunos miembros del Consejo³⁵² afirmaron que el conflicto de Tigré tenía consecuencias a largo plazo para la unidad y la estabilidad de Etiopía. Varios miembros del Consejo³⁵³ señalaron que el conflicto también amenazaba la estabilidad y la paz y la seguridad del Cuerno de África y de la región en general. La mayoría de los miembros del Consejo expresaron su apoyo a los esfuerzos del Secretario General por poner fin al conflicto y acogieron con satisfacción el nombramiento del ex-Presidente de Nigeria, Olusegun Obasanjo, como Alto Representante de la Unión Africana para el Cuerno de África. Haciéndose eco del Secretario General, muchos miembros del Consejo³⁵⁴ hicieron hincapié en que no se podía recurrir a una solución militar para el conflicto y que era necesaria una solución política. A este respecto, los representantes de la India, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y la Federación de Rusia insistieron en que el diálogo debería estar dirigido por etíopes. La mayoría de los miembros del Consejo³⁵⁵ sostuvieron además que las organizaciones africanas regionales y subregionales tenían un papel crucial que desempeñar en la búsqueda de una solución política para poner fin a la crisis. El representante de los Estados Unidos expresó su profunda preocupación por el papel que Eritrea desempeñaba en la exacerbación de la crisis en curso e indicó que la presencia de las Fuerzas de Defensa de Eritrea en Etiopía seguía suponiendo un notable obstáculo para las negociaciones de alto el fuego y para la solución política del conflicto. La representante de la Federación de Rusia, tras señalar que no sería posible resolver la crisis de Tigré mediante debates en el Consejo, dijo que sería más eficaz que cada miembro del Consejo hiciera su propia contribución para resolver la situación, y añadió que su país estaba convencido de que había que hacer hincapié en una diplomacia discreta y en los canales bilaterales de comunicación basados en la confianza. Por el contrario, el representante de los Estados Unidos declaró que la trayectoria del conflicto durante los 10

³⁴⁹ Para obtener más información sobre la deliberación del Consejo en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véase la parte VII, secc. I.

³⁵⁰ Véase [S/PV.8812](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda, México y Viet Nam).

³⁵¹ Véase [S/PV.8843](#).

³⁵² Irlanda, Reino Unido y Viet Nam.

³⁵³ Irlanda, Noruega, Reino Unido, China, México e India.

³⁵⁴ Irlanda, Estonia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos, Viet Nam y México.

³⁵⁵ Irlanda, Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos, Viet Nam, China, México y Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez).

meses anteriores exigía que el Consejo siguiera actuando. Otros miembros del Consejo³⁵⁶ recordaron la importancia de respetar el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Varios miembros del Consejo³⁵⁷ denunciaron las limitaciones impuestas a la entrada de ayuda humanitaria en la región de Tigré y pidieron un acceso humanitario sin restricciones. Algunos miembros del Consejo³⁵⁸ acogieron con satisfacción la investigación conjunta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía sobre las presuntas atrocidades cometidas en Tigré y expresaron su apoyo a la misma. El representante de Etiopía declaró que la situación en su país no se había producido de la noche a la mañana, explicando que el conflicto se venía gestando desde hacía al menos tres décadas. Pidió ayuda para conseguir la paz, incluso ejerciendo presión sobre el Frente de Liberación Popular de Tigré para que detuviera sus avances criminales, abandonara los preparativos para el combate y acatará las leyes del país. Añadió que el Frente también debía desvincularse de forma palpable de los patrocinadores y asociados internos y externos. El representante de Etiopía pidió a la comunidad internacional que retirara el apoyo real o percibido que emanaba de su lado, del que se alimentaba el Frente de Liberación Popular de Tigré.

El 6 de octubre, el Consejo celebró una tercera sesión sobre la situación en la región de Tigré³⁵⁹. En la sesión, el Consejo escuchó otra exposición informativa del Secretario General, quien declaró que hasta 7 millones de personas en Tigré, Amhara y Afar necesitaban asistencia alimentaria y asistencia de emergencia de otro tipo, y que al menos 400.000 personas vivían en condiciones de hambruna. Era necesario centrar todos los esfuerzos en salvar vidas y evitar una tragedia humana masiva, lo que hacía que el anuncio del Gobierno de Etiopía de que expulsaría a siete altos funcionarios de las Naciones Unidas, la mayoría de ellos personal humanitario, resultara especialmente preocupante. Declaró que esta expulsión sin precedentes debería ser motivo de profunda preocupación para todos, ya que afectaba al núcleo de las relaciones entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros. Las Naciones Unidas seguirían desempeñando el papel que se les había encomendado

y colaborando con el Gobierno de Etiopía y con los asociados locales e internacionales para apoyar a millones de personas que necesitaban asistencia humanitaria en Tigré, Amara y Afar y en toda Etiopía, de plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 46/182 de la Asamblea General. El Secretario General instó a las autoridades etíopes a que permitieran a las Naciones Unidas actuar sin trabas y que facilitaran y autorizaran su labor con la urgencia que la situación requería, e hizo un llamamiento a todos los miembros del Consejo para que se unieran en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de sus asociados en Etiopía.

Tras la exposición del Secretario General, la mayoría de los miembros del Consejo³⁶⁰ condenaron o lamentaron la decisión del Gobierno de Etiopía de expulsar del país a ocho funcionarios clave de las Naciones Unidas. A este respecto, el representante de Estonia dijo que la expulsión ponía en peligro el trabajo del personal de asistencia humanitaria en el norte de Etiopía, donde ya se veía expuesto a la violencia y el acoso. El representante de los Estados Unidos calificó la expulsión de afrenta al Consejo, a las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros, así como a los principios humanitarios compartidos, y declaró que si las solicitudes de acceso humanitario seguían sin atenderse, el Consejo debería tomar todas las medidas a su alcance, incluida una resolución del Consejo, con el fin de salvar vidas y promover la paz y la seguridad internacionales. La representante de la Federación de Rusia opinó que las presiones relacionadas con el Consejo y las amenazas relativas a la aprobación de resoluciones eran contraproducentes. El representante de Etiopía dijo que era incomprensible que el Consejo sometiera a examen una decisión adoptada por un Estado soberano y añadió que Etiopía esperaba sinceramente que los miembros del Consejo tuvieran la perspicacia de dejar el asunto en manos del Gobierno de Etiopía y de las Naciones Unidas. Además de explicar las circunstancias que condujeron a la expulsión de ocho funcionarios de las Naciones Unidas, aclaró que no se había tratado de la primera opción de Etiopía, y añadió que su país había explicado en múltiples ocasiones sus preocupaciones a los funcionarios expulsados. A ese respecto, el representante de Etiopía explicó que el 8 de julio de 2021, el Vice Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía habían escrito una carta a la Secretaría en la que exponían, con todo detalle, las conductas indebidas del personal de las

³⁵⁶ Viet Nam, China y Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez).

³⁵⁷ Irlanda, Estonia, Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos y México.

³⁵⁸ Irlanda, Estonia, Francia, Noruega, Reino Unido y México.

³⁵⁹ Véase [S/PV.8875](#).

³⁶⁰ Estonia, Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos, China, India, Viet Nam, México y Federación de Rusia.

Naciones Unidas que requerían medidas correctivas. En respuesta al representante de Etiopía, el Secretario General tomó la palabra por segunda vez³⁶¹. Afirmó que no tenía conocimiento de que el Gobierno de Etiopía hubiera proporcionado ningún documento escrito a ninguna entidad de las Naciones Unidas en relación con ninguno de los ocho funcionarios de las Naciones Unidas que habían sido expulsados y pidió al representante de Etiopía que le facilitara una copia del documento para poder investigar lo ocurrido en el seno de las Naciones Unidas.

El 8 de noviembre, el Consejo celebró una cuarta sesión sobre la región de Tigré³⁶², en la que escuchó sendas exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Alto Representante de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para el Cuerno de África. En su intervención, la Secretaria General Adjunta informó de que las fuerzas de Tigré habían avanzado en los últimos días en dirección al sur, hacia Addis Abeba, en coordinación con el Ejército de Liberación Oromo, y que el Gobierno de Etiopía había declarado el estado de emergencia en todo el país. Afirmó que el riesgo de que Etiopía se sumiera en una guerra civil cada vez mayor era real, lo que provocaría una catástrofe humanitaria y consumiría el futuro de un país tan importante. La Secretaria General Adjunta también dijo que en el informe de la investigación conjunta realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía correspondiente al período comprendido entre noviembre de 2020 y junio de 2021 se había concluido que había motivos razonables para creer que todas las partes en el conflicto, incluidas las Fuerzas Nacionales de Defensa de Etiopía, las Fuerzas de Defensa de Eritrea, las Fuerzas Especiales de Amara y las milicias aliadas, por una parte, y las fuerzas de Tigré, por la otra, habían cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho de los refugiados, entre las que se incluían ataques contra los civiles y la infraestructura civil, ataques indiscriminados que habían resultado en bajas civiles, y ejecuciones extrajudiciales, torturas, detenciones arbitrarias, violencia sexual y de género y desplazamientos forzados. Añadió que en el informe se señalaban las medidas que debían adoptarse para garantizar que hubiera rendición de cuentas por esos actos.

En su declaración, el Alto Representante de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para el Cuerno de África señaló que desde su llegada a Etiopía, el 4 de noviembre de 2021, se había reunido con el Primer Ministro y el Presidente de Etiopía, así como con el Presidente de la región de Oromiya y los dirigentes tigrés. El Alto Representante, resumiendo las conversaciones que había mantenido, afirmó que todos los dirigentes, tanto en Addis Abeba como en el norte, estaban de acuerdo, individualmente, en que las diferencias que los separaban eran de carácter político y requerían una solución política a través del diálogo. Añadió que ello brindaba una oportunidad que se podía aprovechar colectivamente para ayudar al pueblo de Etiopía a encontrar una solución duradera a la crisis en curso. Instó al Consejo a que hiciera un llamamiento a la comunidad internacional para que respaldara el proceso encabezado por la Unión Africana con el fin de garantizar la coherencia y la unidad de propósito en los esfuerzos de mantenimiento de la paz en el Cuerno de África, especialmente en Etiopía.

En las declaraciones que siguieron, algunos miembros del Consejo³⁶³ se refirieron al comunicado de prensa emitido por el Consejo el 5 de noviembre de 2021, en la que el Consejo había pedido un alto el fuego inmediato y el inicio del diálogo político. En la sesión³⁶⁴, los representantes de Irlanda y México expresaron su decepción por la incapacidad del Consejo para evitar una escalada de la crisis en Etiopía. Pese a ello, el representante de México manifestó su confianza en que el Consejo hubiera aprendido de los errores pasados y asumiera, en esa ocasión, su responsabilidad para facilitar un proceso político que condujera a la paz en Etiopía. La mayoría de los miembros del Consejo³⁶⁵ también reconocieron el papel de las organizaciones africanas regionales y subregionales, en concreto la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, por el apoyo que habían prestado a los esfuerzos de mediación y por ayudar a Etiopía a encontrar una solución a la crisis de Tigré. El representante de China pidió que se mejorara la coordinación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para promover la paz y la reconciliación a escala nacional en Etiopía y que la comunidad internacional, y sobre todo el Consejo, proveyeran el tiempo y el espacio necesarios para que la Unión Africana y otros actores ejercieran

³⁶¹ Para obtener más información sobre la participación, véase la parte II, secc. VIII.

³⁶² Véase [S/PV.8899](#).

³⁶³ Irlanda, China, Estados Unidos y Federación de Rusia.

³⁶⁴ Véase [S/PV.8899](#).

³⁶⁵ Irlanda, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Noruega, Viet Nam, China, Francia, India, Estonia, Estados Unidos, Federación de Rusia y México.

sus buenos oficios. Además, varios miembros del Consejo³⁶⁶ expresaron su preocupación por el uso del

discurso de odio y pidieron que se pusiera fin a la incitación a la violencia. Asimismo, el representante del Reino Unido advirtió contra el uso del estado de emergencia como excusa para ignorar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

³⁶⁶ Irlanda, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Noruega, Viet Nam, Reino Unido, Francia, Estados Unidos y México.

Cuadro 1
Sesiones: paz y seguridad en África

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8812 2 de julio de 2021			Etiopía	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	12 miembros del Consejo ^{a, b} , todos los invitados	
S/PV.8816 8 de julio de 2021			Egipto, Etiopía, República Democrática del Congo, Sudán ^c	Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8843 26 de agosto de 2021			Etiopía		Secretario General, 12 miembros del Consejo ^a , invitado	
S/PV.8860 15 de septiembre de 2021					Un miembro del Consejo (India)	S/PRST/2021/18
S/PV.8875 6 de octubre de 2021			Etiopía		Secretario General, 12 miembros del Consejo ^d , invitado	
S/PV.8899 8 de noviembre de 2021			Etiopía	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la	12 miembros del Consejo ^d , todos los	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Paz, Alto Representante de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para el Cuerno de África	invitados	
S/PV.8903 12 de noviembre de 2021		Informe del Chad Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (S/2021/940)		Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Presidenta de la sección de Burkina Faso de la Red de Paz y Seguridad para las Mujeres en el Espacio de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental	12 miembros del Consejo ^e , todos los invitados ^f	

^a China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Noruega, Federación de Rusia, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam.

^b El Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Asia Meridional, Norte de África, las Naciones Unidas y el Commonwealth.

^c Egipto estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Etiopía estuvo representada por su Ministro de Recursos Hídricos, Riego y Energía. y el Sudán estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

^d China, Estonia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Federación de Rusia, Túnez (también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas), Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam.

^e China, Estonia, Francia, India, Irlanda, México, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Federación de Rusia, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam.

^f El Chad habló en nombre de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

Cuadro 2

Videoconferencias: paz y seguridad en África

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
18 de mayo de 2021	S/2021/484	Carta de fecha 20 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
19 de mayo de 2021	S/2021/490	Carta de fecha 21 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	S/PRST/2021/10

10. La situación en Libia

Durante el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones relativas a la situación en Libia y aprobó cinco resoluciones, dos de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta, y cuatro declaraciones de la Presidencia. Todas las sesiones que no se dedicaron a la adopción de decisiones del Consejo fueron exposiciones informativas³⁶⁷. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron siete videoconferencias públicas en relación con este asunto³⁶⁸. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además de las sesiones y videoconferencias públicas, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias privadas, consultas oficiosas del pleno y diálogos interactivos oficiosos para tratar el tema³⁶⁹. En 2021, el Secretario General nombró un nuevo Representante Especial y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)³⁷⁰.

En 2021, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Representante Especial Interina del Secretario General y Jefa de la UNSMIL saliente y cinco exposiciones informativas del Enviado Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL que sucedió a la Representante Especial Interina de conformidad con la resolución 2542 (2020) del Consejo. Esas exposiciones se centraron en los retos políticos, de seguridad, humanitarios y socioeconómicos a los que se estaba enfrentando Libia y en la aplicación de la hoja de ruta del Foro de Diálogo Político Libio, incluida la preparación de las elecciones presidenciales y parlamentarias. En las sesiones informativas también se trató la labor que la UNSMIL realizaba para poner en marcha el mecanismo de supervisión del alto el fuego dirigido por Libia, así como los esfuerzos para brindar apoyo al proceso de reforma económica y mejorar la seguridad y la situación humanitaria en todo el país. También informaron al Consejo el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia, cuya exposición ante el Consejo versó sobre las actividades y novedades relacionadas con la

labor del Comité y su Grupo de Expertos; la Fiscal de la Corte Penal Internacional, que proporcionó la última información sobre las investigaciones realizadas por la Corte en relación con la situación en Libia; el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, que reiteró al Consejo la posición de la Liga en apoyo de la aplicación de la hoja de ruta política en Libia; y dos representantes mujeres de la sociedad civil: la cofundadora de Movimiento de Mujeres Tamazight y de Instituto Khalifa Ihler, y una Profesora Adjunta de la Universidad de Trípoli, activista política y miembro del Foro de Diálogo Político Libio, además de candidata parlamentaria, que ofrecieron sendas exposiciones informativas sobre el entorno político previo a las elecciones. Se cursaron invitaciones a Alemania y Libia con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional³⁷¹.

Durante su última exposición informativa ante los miembros del Consejo, el 28 de enero³⁷², la Representante Especial Interina informó sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de Berlín sobre Libia que se celebró el 19 de enero de 2020, los cuales habían sido refrendados por el Consejo en la resolución 2510 (2020). Si bien señaló que la Conferencia no había puesto fin inmediato al conflicto ni detenido la injerencia extranjera, indicó que sus vías política, militar y económica habían producido avances tangibles. Se había establecido un alto el fuego, se había trazado el camino para el restablecimiento de la legitimidad democrática y estaban en marcha las reformas económicas y financieras largamente esperadas. Informó también de que la Conferencia de Berlín había creado un marco internacional que permitía que las Naciones Unidas trabajaran directamente con las partes libias, los altos cargos militares, las fuerzas políticas y los líderes de opinión para buscar una solución al conflicto entre las partes libias. Señaló además que se había avanzado en la selección de una nueva autoridad ejecutiva que gobernara Libia en el período previo a las elecciones nacionales. La Representante Especial Interina también presentó información sobre los preparativos de las elecciones nacionales previstas para el 24 de diciembre de 2021. Observó que, aunque las armas guardaban silencio, las comunidades seguían afrontando las

³⁶⁷ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

³⁶⁸ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

³⁶⁹ Véanse A/76/2, parte II, cap. 37, y S/2021/1084.

³⁷⁰ Véanse S/2021/58 y S/2021/59.

³⁷¹ En la sesión celebrada el 3 de junio, los 27 Estados miembros copatrocinadores del proyecto de resolución que figuraba en el documento S/2021/523 fueron invitados a participar de conformidad con el artículo 37, pero no tomaron la palabra.

³⁷² Véase S/2021/97.

repercusiones de la guerra y las convulsiones relacionadas con las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto. La situación relativa a la proliferación incontrolada de armas, municiones y artefactos explosivos seguía representando una gran amenaza.

El 9 de febrero, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito el acuerdo alcanzado por el Foro de Diálogo Político Libio sobre un nuevo órgano ejecutivo provisional unificado que se encargaría de llevar al país a las elecciones³⁷³. El Consejo también exhortó al órgano ejecutivo provisional que acababa de ser elegido en Libia a que acordase cuanto antes la formación de un Gobierno inclusivo e hiciera los preparativos necesarios para las elecciones presidenciales y parlamentarias³⁷⁴. El Consejo instó a todas las partes a que aplicaran la totalidad del acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020 e instó a los Estados Miembros a que respetaran y apoyaran la plena aplicación del acuerdo, en particular retirando a todas las fuerzas y los mercenarios extranjeros de Libia sin más demora, y a todos los Estados Miembros a que cumplieran plenamente el embargo de armas³⁷⁵. Además, el Consejo subrayó la importancia de contar con un mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido por Libia bajo los auspicios de las Naciones Unidas que fuera creíble y eficaz, acogió con beneplácito las medidas decisivas adoptadas para asegurar el apoyo de las Naciones Unidas al mecanismo mediante el rápido despliegue de un equipo de avanzada de las Naciones Unidas en Libia y manifestó que esperaba recibir del Secretario General propuestas sobre las tareas y la escala del mecanismo de supervisión del alto el fuego³⁷⁶. El 12 de marzo, el Consejo aprobó una segunda declaración de la Presidencia sobre Libia, en la que acogió con satisfacción el voto de confianza de la Cámara de Representantes que refrendaba el gabinete de un nuevo Gobierno interino unificado de Libia encargado de dirigir al país hasta las elecciones y destacó la importancia de este paso en el proceso político libio³⁷⁷. El Consejo también exhortó al Gobierno interino que se estaba formando a que hiciera los preparativos necesarios para celebrar elecciones presidenciales y parlamentarias nacionales libres y justas el 24 de diciembre de 2021, mejorara la prestación de servicios al pueblo libio, pusiera en marcha un amplio proceso

de reconciliación nacional, cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional humanitario y diera prioridad a la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego concertado el 23 de octubre de 2020³⁷⁸. El Consejo exhortó nuevamente a todas las partes a que aplicaran la totalidad del acuerdo de alto el fuego e instó a los Estados Miembros a que respetaran y apoyaran la plena aplicación del acuerdo, en particular retirando a todas las fuerzas y los mercenarios extranjeros de Libia sin más demora³⁷⁹.

En la primera exposición informativa que realizó ante los miembros del Consejo, el 24 de marzo³⁸⁰, el nuevo Enviado Especial del Secretario General notificó al Consejo que la dirección de la UNSMIL había regresado a Libia. En referencia a la situación política que atravesaba el país, el Enviado Especial indicó que, después de que el 5 de febrero el Foro de Diálogo Político Libio seleccionara a la nueva autoridad ejecutiva provisional que iba a gobernar Libia durante el período previo a las elecciones nacionales fijadas para el 24 de diciembre, la Cámara de Representantes había respaldado, el 10 de marzo y por abrumadora mayoría, al Gobierno de Unidad Nacional propuesto por el Primer Ministro Abdul Hamid Dbeibah. El Enviado Especial hizo hincapié en la necesidad de mantener el impulso en todas las vertientes de colaboración entre las partes libias para cumplir los objetivos y subrayó que, a fin de que las elecciones se pudieran llevar a cabo en diciembre, era preciso aprobar la legislación electoral necesaria a más tardar antes del 31 de julio. El Enviado Especial informó de que el Secretario General había desplegado el 3 de marzo un equipo de avanzada en Libia para evaluar el posible apoyo de las Naciones Unidas al mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido por Libia. Aunque el acuerdo de alto el fuego siguiera en vigor, se había informado de la continuación de las fortificaciones y el establecimiento de posiciones defensivas en el centro de Libia, así como de la presencia continua de activos y elementos extranjeros. A pesar de la drástica reducción del número de bajas civiles, la UNSMIL seguía documentando asesinatos, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarias, ataques contra activistas y defensores de los derechos humanos y delitos de odio y violencia sexual.

El 16 de abril, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2570 (2021), en la que acogió con beneplácito la formación del Consejo de la Presidencia y el Gobierno de Unidad Nacional provisionales, que

³⁷³ S/PRST/2021/4, primer párrafo.

³⁷⁴ *Ibid.*, tercer párrafo.

³⁷⁵ *Ibid.*, párrafos cuarto, quinto y sexto.

³⁷⁶ *Ibid.*, párrafo séptimo.

³⁷⁷ S/PRST/2021/6, primer párrafo.

³⁷⁸ *Ibid.*, párrafos cuarto y quinto.

³⁷⁹ *Ibid.*, sexto párrafo.

³⁸⁰ Véase S/2021/292.

constituían el Gobierno de Libia encargado de dirigir el país hasta las elecciones nacionales del 24 de diciembre de 2021. El Consejo exhortó al Gobierno de Unidad Nacional provisional a que hiciera los preparativos necesarios para celebrar elecciones y recordó el papel que debía desempeñar la UNSMIL a la hora de prestar apoyo al proceso de transición libio, incluida la organización de elecciones³⁸¹. En la misma resolución, el Consejo aprobó las propuestas del Secretario General sobre la composición y los aspectos operacionales del componente de vigilancia del alto el fuego con el objetivo de implementar en su totalidad el acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020 y solicitó que la UNSMIL prestara apoyo a la Comisión Militar Conjunta 5+5 y al mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido y controlado por los libios³⁸².

El 21 de mayo³⁸³, el Enviado Especial realizó una exposición informativa ante el Consejo sobre la evolución de los preparativos para la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias el 24 de diciembre, en particular sobre el apoyo que la UNSMIL había facilitado al comité jurídico del Foro de Diálogo Político Libio sobre el marco jurídico para las elecciones. El Enviado Especial también informó de que el Consejo de la Presidencia de Libia había anunciado el 5 de abril la creación de una comisión superior para la reconciliación nacional. El alto el fuego seguía manteniéndose, y durante el período sobre el que informaba ambas partes habían puesto en libertad a cientos de prisioneros y detenidos. No obstante, se habían estancado tanto los avances en relación con la reapertura de la carretera costera entre Sirte y Misrata como la puesta en marcha de la retirada de las fuerzas extranjeras, los combatientes extranjeros y los mercenarios extranjeros, lo cual había agravado la división de Libia. Señaló además que en el informe que el Grupo de Expertos había presentado hacía poco tiempo se exponía un “panorama sombrío” sobre el incumplimiento del embargo de armas, y subrayó que el hecho de que hubiera fuerzas y mercenarios extranjeros y grupos armados que continuaban activos constituía una amenaza para toda la región. En relación con el despliegue de observadores de la UNSMIL para prestar apoyo al mecanismo de vigilancia del alto el

fuego dirigido y controlado por los libios que el Consejo autorizó en su resolución 2570 (2021), el Enviado Especial indicó que la Secretaría tenía previsto establecer una presencia avanzada en Trípoli compuesta por un total de diez observadores procedentes de otras misiones de observación de las Naciones Unidas.

Durante una reunión de alto nivel sobre la situación en Libia celebrada el 15 de julio, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Enviado Especial sobre el apoyo prestado por su oficina con miras a facilitar el establecimiento de los fundamentos constitucionales para las elecciones del 24 de diciembre³⁸⁴. El Enviado Especial indicó que los intereses institucionales, políticos e individuales constituían un obstáculo a la hora de acordar el marco jurídico necesario para celebrar las elecciones y subrayó que la UNSMIL seguía facilitando los esfuerzos destinados a encontrar puntos de convergencia. Lamentó que empezaran a manifestarse las ramificaciones del estancamiento político y el riesgo que este suponía para las esferas económica y de seguridad. También expresó su preocupación por el hecho de que, aunque el acuerdo de alto el fuego siguiera vigente, la unidad de la Comisión Militar Conjunta y la aplicación del acuerdo pudieran desarticularse si el proceso político seguía estancado. En cuanto al despliegue de un componente de vigilancia del alto el fuego de la UNSMIL en apoyo del mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido y controlado por los libios, los preparativos estaban en curso, pero aún no estaba claro cuándo entraría en funcionamiento el componente libio del mecanismo. La situación de la seguridad se había complicado aún más por los atentados ocurridos hacía poco tiempo y la renovada amenaza terrorista que suponían Al-Qaida en el Magreb Islámico y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Dáesh), sobre todo en el sur, y se había producido un drástico aumento del número de migrantes y refugiados detenidos arbitrariamente en centros de detención oficiales. Señalando que las vías de seguridad, política y económica eran interdependientes, el Enviado Especial declaró que era necesario adoptar medidas positivas para evitar que se produjeran retrocesos en todas las vías.

En la misma sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito la Segunda Conferencia de Berlín, celebrada el 23 de junio de 2021, las conclusiones de la conferencia y el compromiso de los participantes en ella con el proceso político dirigido y controlado por

³⁸¹ Resolución 2570 (2021), párrs. 1, 2 y 6. Véase también la carta de fecha 21 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Libia ante las Naciones Unidas (S/2021/70), en la que el Gobierno de Consenso Nacional de Libia solicitó a las Naciones Unidas que le brindara apoyo y asistencia técnica para celebrar elecciones generales nacionales.

³⁸² Resolución 2570 (2021), párr. 16.

³⁸³ Véase S/2021/498.

³⁸⁴ Véase S/PV.8820.

los libios y facilitado por las Naciones Unidas, expresó su apoyo al Consejo de la Presidencia provisional y al Gobierno de Unidad Nacional provisionales, que constituían el Gobierno de Libia encargado de dirigir el país hasta las elecciones nacionales presidenciales y parlamentarias del 24 de diciembre de 2021, instó a todos los agentes pertinentes a que apoyasen la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego del 23 de octubre de 2020, incluso mediante la retirada de todas las fuerzas y mercenarios extranjeros de Libia, y recordó su decisión de que todos los Estados Miembros respetasen el embargo de armas a Libia³⁸⁵.

El 10 de septiembre³⁸⁶, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Enviado Especial en la que este informó sobre su visita a Libia en julio, durante la cual había instado a los principales actores políticos y a algunos representantes de la sociedad civil a alcanzar un acuerdo destinado a proteger el proceso electoral y gestionar la situación postelectoral. Proporcionó información actualizada sobre los preparativos de las elecciones e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que contribuyera a crear condiciones propicias para la celebración de las elecciones facilitando la retirada gradual de los elementos extranjeros de Libia. Subrayó la importancia crucial de la observación internacional y nacional del proceso electoral. El Enviado Especial también señaló a la atención del Consejo el hecho de que desde mediados de agosto había habido numerosos llamamientos del Parlamento en los que se ponía en tela de juicio el Gobierno de Unidad Nacional por falta de resultados, e incluso se pedía un voto de censura contra el Gobierno en el Parlamento. Advirtió de que tales intentos de cambiar la autoridad ejecutiva provisional tan cerca de la fecha prevista para las elecciones podrían crear más incertidumbre y expresó su consternación por el hecho de que el estancamiento político estuviera ensombreciendo el panorama de la seguridad, lo que se ponía de manifiesto en las varias zonas costeras occidentales que estaban sufriendo conflictos esporádicos y en los combates entablados entre diversas unidades de las fuerzas de seguridad. Como conclusión, el Enviado Especial afirmó que Libia se encontraba en una encrucijada, en la que era tan probable obtener resultados positivos como negativos.

El 24 de noviembre³⁸⁷, el Consejo escuchó la última exposición informativa del Enviado Especial

tras su anuncio de que dejaría el cargo en diciembre. El Enviado Especial informó a los miembros del Consejo de que en la declaración final acordada en la Conferencia Internacional de París para Libia, celebrada el 12 de noviembre y copresidida por Libia, se había destacado la importancia de que todas las partes interesadas libias asumieran el compromiso inequívoco de colaborar en la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias libres, imparciales, inclusivas y creíbles el 24 de diciembre, así como en las conclusiones de la Segunda Conferencia de Berlín de 23 de junio, y de que aceptaran los resultados de las elecciones. Señaló que la Conferencia había subrayado la importancia de que el poder se transfiriera sin contratiempos tras el anuncio de los resultados de las elecciones presidenciales y parlamentarias. El Enviado Especial también facilitó información actualizada sobre los preparativos de las elecciones, incluidas las novedades relativas al marco electoral y al calendario electoral. Informó de que el clima político en Libia seguía estando muy polarizado como consecuencia de una oposición frontal a la celebración de las elecciones basadas en el marco jurídico existente, de tensiones cada vez mayores en torno a la elegibilidad de algunos candidatos presidenciales de alto perfil y del temor a que se produjeran enfrentamientos armados o a que el marco actual hiciera retroceder al país hacia el autoritarismo. Advirtió de que, a medida que se acercaban las elecciones, existía el riesgo de que las arraigadas divisiones políticas e institucionales se convirtieran en enfrentamientos. También destacó que la fragmentación del contexto político, la falta de un proceso político y electoral inclusivo, la consiguiente falta de confianza y consenso y las constantes controversias en torno al proceso electoral podrían socavar su aplicación. El Enviado Especial advirtió de que la no celebración de las elecciones podría deteriorar la situación en el país y pidió a la comunidad internacional que permaneciera unida en su apoyo a las elecciones y se comprometiera a salvaguardar la integridad del proceso electoral a fin de minimizar los riesgos de polarización y enfrentamiento.

En cuanto a la situación de la seguridad, el Enviado Especial informó de que, aunque el alto el fuego seguía manteniéndose, la presencia de combatientes extranjeros, fuerzas extranjeras y mercenarios seguía siendo motivo de gran preocupación. Añadió, no obstante, que la Comisión Militar Conjunta 5+5, con el apoyo y la facilitación de la UNSMIL, se había reunido en Ginebra el 8 de octubre y había elaborado un plan de acción para la retirada de las fuerzas extranjeras de forma

³⁸⁵ S/PRST/2021/12, párrafos primero, segundo, décimo y undécimo.

³⁸⁶ Véase S/PV.8855.

³⁸⁷ Véase S/PV.8912.

sincronizada, escalonada, gradual y equilibrada, en consonancia con el acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020 y las resoluciones [2570 \(2021\)](#) y [2571 \(2021\)](#) del Consejo, así como con los resultados de las Conferencias de Berlín. Señaló que el plan de acción había sido presentado en la Conferencia de Estabilización de Libia celebrada en Trípoli el 21 de octubre por el Gobierno de Unidad Nacional. Posteriormente, del 29 de octubre al 1 de noviembre, Egipto acogió en El Cairo las conversaciones de coordinación de la Comisión Militar Conjunta 5+5 con los vecinos del sur de Libia (el Chad, el Níger y el Sudán), que concluyeron con un acuerdo sobre un concepto para un mecanismo eficaz de comunicación y coordinación en apoyo de la aplicación del plan de acción. En relación con el alto el fuego, el Enviado Especial anunció que el 10 de octubre se había desplegado en Libia el primer grupo de observadores del alto el fuego de las Naciones Unidas.

Al término de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con satisfacción la celebración de la Conferencia Internacional de París para Libia, la declaración emitida por los participantes en ella y el compromiso contraído por estos de aplicar plenamente el acuerdo de alto el fuego y de apoyar el proceso político dirigido y controlado por los propios libios y facilitado por las Naciones Unidas³⁸⁸. El Consejo también acogió con satisfacción la Conferencia de Estabilización de Libia convocada el 21 de octubre en Trípoli y expresó su apoyo a la celebración de elecciones parlamentarias y presidenciales el 24 de diciembre, al tiempo que destacó la importancia de que se produjera un traspaso de poder pacífico en Libia después de las elecciones³⁸⁹. En la misma declaración de la Presidencia, el Consejo instó encarecidamente a todas las partes interesadas de Libia a que se comprometieran a aceptar los resultados de las elecciones y a respetar los derechos de sus adversarios políticos antes, durante y después de las elecciones³⁹⁰. El Consejo también reconoció el importante papel que habían desempeñado los buenos oficios de la UNSMIL y del Enviado Especial para apoyar el diálogo y la reconciliación nacional en el contexto de las elecciones³⁹¹. Asimismo, el Consejo recordó que las personas o entidades que amenazasen la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia o socavasen o entorpeciesen la culminación satisfactoria de su transición política, lo que incluía la obstrucción o el menoscabo de las elecciones, podrían ser designadas

como destinatarias de sus sanciones³⁹². El Consejo acogió con satisfacción el plan de acción acordado por la Comisión Militar Conjunta 5+5 el 8 de octubre para la retirada de todas las fuerzas extranjeras y mercenarios de Libia y exhortó a todos los agentes pertinentes a que facilitasen su ejecución sincronizada, escalonada, gradual y equilibrada³⁹³.

Además de la situación de seguridad, política y económica, la Representante Especial Interina y el Enviado Especial informaron a lo largo del año sobre la situación de los migrantes y solicitantes de asilo en Libia, las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y los retos económicos e institucionales a los que se enfrentaba Libia³⁹⁴.

Durante el período que se examina, el Consejo también escuchó periódicamente las exposiciones informativas del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#). En las tres exposiciones informativas que realizó ante el Consejo en 2021³⁹⁵, el Presidente del Comité informó acerca de las actividades y novedades relacionadas con la labor del Comité y su Grupo de Expertos. Destacó la aplicación de las sanciones y los casos en los que había habido violaciones de las mismas, en concreto, el embargo de armas, la congelación de activos, la prohibición de viajar y las autorizaciones y medidas de duración determinada destinadas a impedir la exportación ilícita de petróleo desde Libia. El Presidente también informó sobre las solicitudes de exención y las notificaciones recibidas en relación con la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas³⁹⁶.

En 2021, la Fiscal de la Corte Penal Internacional informó al Consejo en dos ocasiones sobre los progresos y los problemas relacionados con las investigaciones que estaban en curso ante la Corte con respecto a la situación en Libia. El 15 de junio de 2021, en su última exposición informativa ante el Consejo³⁹⁷ antes de que finalizase su mandato, la Fiscal puso al corriente al Consejo de la colaboración del equipo dedicado a Libia con las autoridades nacionales

³⁸⁸ [S/PRST/2021/24](#), primer párrafo.

³⁸⁹ *Ibid.*, párrafos segundo y tercero.

³⁹⁰ *Ibid.*, quinto párrafo.

³⁹¹ *Ibid.*, sexto párrafo.

³⁹² *Ibid.*, párrafo séptimo.

³⁹³ *Ibid.*, noveno párrafo.

³⁹⁴ Véanse [S/2021/97](#), [S/2021/292](#), [S/2021/498](#), [S/PV.8820](#), [S/PV.8855](#) y [S/PV.8912](#).

³⁹⁵ Véanse [S/2021/498](#), [S/PV.8855](#) y [S/PV.8912](#).

³⁹⁶ Para más información sobre las sanciones relativas a Libia, véase la parte VII, secc. III. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia y su Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

³⁹⁷ Véase [S/2021/483](#).

libias competentes tras el descubrimiento de múltiples fosas comunes en la localidad de Tarhuna, incluida la visita del equipo a los escenarios de los hechos y las reuniones con los organismos fiscales, de investigación y forenses que participaban en la investigación. Notificó que el equipo también se había reunido con supervivientes y familiares de los jóvenes que habían sido heridos o muertos durante el ataque aéreo contra la Academia Militar Al- Hadba de Trípoli el 4 de enero de 2020, así como con personas desplazadas originarias de Bengasi y con víctimas de los crímenes cometidos en Tarhuna. La Fiscal también informó sobre las actividades de su oficina en relación con las investigaciones sobre delitos graves presuntamente cometidos en dependencias de detención oficiales y no oficiales en Libia y subrayó que la no ejecución de las órdenes de detención de la Corte seguía siendo un obstáculo importante que impedía a su Oficina garantizar de forma eficaz la justicia para las víctimas de los crímenes atroces cometidos en Libia. A este respecto, informó a los miembros del Consejo de que se había informado de la muerte de dos de las personas que seguían prófugas, a saber, el Sr. Al-Tuhamy Mohamed Khaled y el Sr. Mahmoud Mustafa Busayf al-Werfalli, lo que, de confirmarse, significaría que esos sospechosos habrían eludido la obligación de rendir cuentas. El tercer sospechoso, el Sr. Saif al-Islam al-Qadhafi, continuaba en libertad y su orden de detención seguía sin ejecutarse.

El 23 de noviembre³⁹⁸, el Consejo escuchó una exposición informativa del nuevo Fiscal de la Corte Penal Internacional, que fue su primera exposición ante el Consejo sobre Libia desde que prestó juramento el 16 de junio de 2021. El Fiscal hizo hincapié en que las remisiones del Consejo, en particular la relativa a la situación en Libia, eran una prioridad para su Fiscalía y señaló que el período sobre el que informaba había sido particularmente difícil debido a la pandemia de COVID-19 y a las condiciones de seguridad en Libia. Informó a los miembros del Consejo de que su equipo no había podido viajar a Libia, pero manifestó su intención de visitar el país a principios de 2022. Informó de los avances que se habían conseguido en las investigaciones a pesar de los problemas encontrados e indicó que su oficina había tomado medidas para seguir confirmando o intentando verificar la información sobre las muertes de los Srs. Al-Tuhamy Mohamed Khaled y Mahmoud Mustafa Busayf al-Werfalli. El Fiscal también indicó que su Fiscalía había examinado más a fondo los ataques que tuvieron lugar en Trípoli en abril de 2019, incluidos los

relacionados con las fosas comunes de Tarhuna, así como las denuncias de abusos contra los derechos humanos en las dependencias de detención, entre los que se contaban violaciones, torturas y actos de violencia sexual y de género. También puso de relieve el uso excesivo de la violencia contra los migrantes y su detención arbitraria.

Durante el período que se examina, el Consejo también escuchó las exposiciones informativas de dos representantes mujeres de la sociedad civil. El 10 de septiembre³⁹⁹, la cofundadora de Movimiento de Mujeres Tamazight y de Instituto Khalifa Ihler hizo hincapié en que era peligroso celebrar elecciones mal preparadas, sin una base democrática firme y sin el debido proceso. Añadió que si no se celebraran las elecciones o se impugnaran los resultados, la sociedad se vería más fracturada y se produciría un conflicto armado violento que podría destruir el país. Advirtió de que las elecciones presidenciales previstas eran un intento fallido de instaurar la democracia y que, en el peor de los casos, dejarían a Libia en manos de otra dictadura despótica. Pidió que se definiera con mayor claridad el mandato de la UNSMIL y que se comunicara de manera más efectiva su papel, e instó a los miembros del Consejo a que consideraran la posibilidad de adoptar una serie de medidas que respaldaran la trayectoria democrática de Libia. El 24 de noviembre⁴⁰⁰, una Profesora Adjunta de la Universidad de Trípoli, activista política y miembro del Foro de Diálogo Político Libio expresó su preocupación por las elecciones del 24 de diciembre, señalando que el plan de celebrar simultáneamente elecciones parlamentarias y presidenciales no se estaba respetando. Subrayó que, cuando faltaban pocas semanas para las elecciones, todavía no había consenso entre las principales partes interesadas sobre el marco jurídico correspondiente y que los partidos no habían confirmado si aceptarían los resultados electorales. Esa ambigüedad, añadió, ponía en peligro el resultado del proceso electoral. Expresó preocupación por el hecho de que, si no se adoptaban medidas de inmediato para reforzar el entorno electoral, las elecciones podrían exacerbar las divisiones geográficas y contribuir a la agitación civil. El Consejo podía hacer mucho más para garantizar el proceso electoral, por ejemplo insistiendo en la presencia de observadores internacionales antes de las elecciones y pidiendo a la UNSMIL que mediara entre las partes para que pudieran abordar las diferencias y forjar un consenso básico sobre el marco jurídico de las elecciones.

³⁹⁸ Véase [S/PV.8911](#).

³⁹⁹ Véase [S/PV.8855](#).

⁴⁰⁰ [S/PV.8912](#).

En las deliberaciones que mantuvieron en 2021, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los avances logrados en la aplicación de la hoja de ruta del Foro de Diálogo Político Libio y manifestaron su apoyo a la celebración de elecciones presidenciales y legislativas el 24 de diciembre de 2021. Muchos miembros del Consejo expresaron apoyo también a la solicitud del Secretario General de que el Consejo encomendara a la UNSMIL un mandato en conexión con el despliegue de un componente de vigilancia del alto el fuego que brindara ayuda al mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido y controlado por los propios libios⁴⁰¹. En noviembre, varios miembros del Consejo acogieron favorablemente el despliegue de observadores del alto el fuego de las Naciones Unidas⁴⁰². Los miembros del Consejo pidieron que el acuerdo de alto el fuego se aplicara en su totalidad, refiriéndose en concreto a la retirada de mercenarios y fuerzas extranjeras de Libia⁴⁰³, el cumplimiento del embargo de armas⁴⁰⁴, la necesidad de unificar las

instituciones libias⁴⁰⁵, la mejora de los servicios básicos en el país⁴⁰⁶, la reconciliación nacional⁴⁰⁷, la participación política plena y significativa de las mujeres⁴⁰⁸ y la respuesta a las preocupaciones de Libia en cuanto a la gestión de sus activos congelados⁴⁰⁹. Los miembros del Consejo expresaron inquietud por la situación humanitaria y de los derechos humanos en el país, en particular por las condiciones de los migrantes y refugiados y su detención arbitraria⁴¹⁰. Asimismo,

⁴⁰¹ Véanse [S/2021/97](#) (Estonia, Francia, India, Irlanda, México, Níger, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam); y [S/2021/292](#) (Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Túnez, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam).

⁴⁰² Véase [S/PV.8912](#) (Reino Unido, Irlanda, Túnez, Estados Unidos, Estonia y Kenya).

⁴⁰³ Véanse [S/2021/97](#) (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, México, Níger, Noruega, Reino Unido, Túnez y Viet Nam); [S/2021/292](#) (Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam); [S/2021/498](#) (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam); [S/PV.8820](#) (Francia, Túnez, Kenya, Estados Unidos, India, Reino Unido, Federación de Rusia, Níger, Estonia, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Viet Nam, Noruega, China y México); [S/PV.8855](#) (Reino Unido, Níger, Túnez, Francia, Noruega, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, China, India, Estados Unidos, México, Viet Nam, Kenya e Irlanda); y [S/PV.8912](#) (Reino Unido, Federación de Rusia, Níger, Irlanda, Noruega, Túnez, Estados Unidos, China, India, Estonia, Viet Nam y Kenya).

⁴⁰⁴ Véanse [S/2021/97](#) (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam); [S/2021/292](#) (Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam); [S/2021/498](#) (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam); [S/PV.8820](#) (Kenya, India, Estonia, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam, Noruega y México); [S/PV.8855](#) (Níger, Túnez, Francia, San

Vicente y las Granadinas, India, Estados Unidos, Viet Nam y Kenya); y [S/PV.8912](#) (Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez, India, Francia, Viet Nam y México).

⁴⁰⁵ Véanse [S/2021/97](#) (Reino Unido y Viet Nam); [S/2021/292](#) (Francia, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas y Estados Unidos); [S/2021/498](#) (Kenya, México, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido y Estados Unidos); [S/PV.8820](#) (Francia, Kenya, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Viet Nam y China); [S/PV.8855](#) (Níger, Francia, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam); y [S/PV.8912](#) (India).

⁴⁰⁶ Véanse [S/2021/97](#) (México); [S/2021/292](#) (Irlanda, Kenya y Noruega); [S/2021/498](#) (China, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas y Reino Unido); [S/PV.8820](#) (Reino Unido y China); y [S/PV.8912](#) (Níger).

⁴⁰⁷ Véanse [S/2021/97](#) (Estonia, India, Irlanda, Kenya, Níger y Túnez); [S/2021/292](#) (Irlanda, Kenya, México, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Túnez); [S/2021/498](#) (Estonia, India, Irlanda, Kenya, Níger, Noruega y San Vicente y las Granadinas); [S/PV.8820](#) (Kenya, India, Níger, San Vicente y las Granadinas e Irlanda); [S/PV.8855](#) (Níger, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, India, México, Viet Nam, Kenya e Irlanda); y [S/PV.8912](#) (Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, India y Viet Nam).

⁴⁰⁸ Véanse [S/2021/292](#) (Estonia, Francia, Irlanda, México, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam); [S/2021/498](#) (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido y Viet Nam); [S/PV.8820](#) (Reino Unido, Estonia, Irlanda, Viet Nam, Noruega y México); [S/PV.8855](#) (Reino Unido, Noruega, México, Viet Nam, Estonia, Kenya e Irlanda); y [S/PV.8912](#) (Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Noruega, Túnez, Estonia, Francia y México).

⁴⁰⁹ Véanse [S/2021/97](#) (China, Federación de Rusia e India); [S/2021/292](#) (India y Federación de Rusia); [S/2021/498](#) (China, Federación de Rusia y Kenya); [S/PV.8820](#) (China); [S/PV.8855](#) (Kenya); y [S/PV.8912](#) (China y Kenya).

⁴¹⁰ Véanse [S/2021/97](#) (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam); [S/2021/292](#) (Estados Unidos, Estonia, Irlanda, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas y Túnez); [S/2021/498](#) (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam); [S/PV.8820](#) (Kenya, Níger, Estonia, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Viet Nam, Noruega y México); [S/PV.8855](#) (Níger,

algunos miembros del Consejo subrayaron que era importante que los esfuerzos emprendidos para la retirada de mercenarios y fuerzas extranjeras incluyeran medidas de desarme, desmovilización y reintegración con miras a prevenir la inestabilidad en los países vecinos y en la región del Sahel⁴¹¹. En noviembre, la mayoría de los miembros del Consejo acogieron favorablemente el plan de acción de la Comisión Militar Conjunta 5+5 relativo a la retirada de fuerzas extranjeras y mercenarios⁴¹².

Tras las exposiciones informativas a cargo de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, varios miembros del Consejo acogieron con satisfacción las actividades de la Fiscalía, incluidas las recientes misiones a Libia y la intención de visitar Libia a principios de 2022⁴¹³, y alentaron a que la Fiscalía, el Gobierno de Unidad Nacional y todas las partes interesadas pertinentes intensificaran su colaboración para tratar de conseguir que se rindieran cuentas por los crímenes cometidos en territorio libio⁴¹⁴. No obstante, algunos miembros del Consejo expresaron preocupación ante las actividades delictivas de las que se había informado hacía poco tiempo, como desapariciones, detenciones arbitrarias, asesinatos, tratos inhumanos, torturas, delitos contra migrantes y refugiados y violencia de género⁴¹⁵. Algunos miembros

del Consejo acogieron con agrado la información actualizada facilitada por la Fiscalía sobre las investigaciones realizadas en relación con las fosas comunes de Tarhuna⁴¹⁶. Muchos miembros del Consejo se manifestaron preocupados por la falta de avances en la ejecución de las órdenes de detención dictadas por la Corte en las causas Al-Werfalli, Al-Tuhamy y Al-Qadhafi⁴¹⁷. Algunos miembros del Consejo recordaron la importancia de que se respetara el principio de complementariedad en relación con las investigaciones de la Corte y las investigaciones y enjuiciamientos penales nacionales de los crímenes cometidos en territorio libio⁴¹⁸. El representante de Libia también señaló que su país consideraba que el papel de la Corte era complementario, especialmente en relación con las personas que se encontraban fuera de la jurisdicción del Estado, y pidió que todos los Estados cooperaran con las autoridades judiciales libias para llevar a cabo investigaciones y entregar a las personas buscadas a la justicia nacional. Asimismo, solicitó a la Corte Penal Internacional que enjuiciara tanto a quienes cometieran delitos de trata y tráfico de personas y a las personas implicadas en las redes transfronterizas de África y Europa como a las personas involucradas en esas actividades dentro de Libia⁴¹⁹.

En sus intervenciones en las sesiones y videoconferencias del Consejo sobre la situación en Libia, el representante de Libia hizo un llamamiento a todos los Estados para que acatasen las conclusiones de la Conferencia de Berlín sobre Libia y apoyasen la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego y las conclusiones de la Comisión Militar Conjunta 5+5, en particular la retirada de todas las fuerzas extranjeras y mercenarios⁴²⁰. Declaró que seguía habiendo injerencia internacional perniciosa en su país, que el Consejo seguía estando dividido y que se utilizaba a Libia como “escenario para ajustar cuentas de forma indirecta”⁴²¹. A este respecto, exhortó al Consejo a que procurara

Francia, San Vicente y las Granadinas, Estados Unidos, México, Viet Nam, Estonia, Kenya e Irlanda); y [S/PV.8912](#) (Níger, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Noruega, Estonia, Francia, Viet Nam, Kenya y México).

⁴¹¹ Véanse [S/2021/97](#) (China, India, Kenya y Níger); [S/2021/292](#) (Francia, Kenya, México, Níger y Noruega); [S/2021/498](#) (China, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega y San Vicente y las Granadinas); [S/PV.8820](#) (Francia, Túnez, Kenya, India, Níger, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Viet Nam, Noruega y China); [S/PV.8855](#) (Túnez, Francia, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, China, India y Kenya); y [S/PV.8912](#) (Níger, Irlanda, Noruega, Túnez, China, India y Kenya).

⁴¹² Véase [S/PV.8912](#) (Reino Unido, Federación de Rusia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Túnez, Estados Unidos, China, India, Estonia, Francia, Viet Nam, Kenya y México).

⁴¹³ Véanse [S/2021/483](#) (Estonia, Francia, Irlanda, México, Níger y Túnez); y [S/PV.8911](#) (México, San Vicente y las Granadinas, Níger, Francia, Reino Unido y Túnez).

⁴¹⁴ Véanse [S/2021/483](#) (Estonia, Níger, Noruega, Reino Unido y San Vicente y las Granadinas); y [S/PV.8911](#) (México, San Vicente y las Granadinas, Níger, Irlanda, Noruega, Estonia y Túnez).

⁴¹⁵ Véanse [S/2021/483](#) (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, México, Níger, Noruega y Reino Unido); y [S/PV.8911](#) (México, Níger, Francia, Irlanda, Estados Unidos, Noruega, Reino Unido y Estonia).

⁴¹⁶ Véanse [S/2021/483](#) (Francia, Irlanda, México, Níger, Reino Unido y Estados Unidos); y [S/PV.8911](#) (Estados Unidos).

⁴¹⁷ Véanse [S/2021/483](#) (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Túnez); y [S/PV.8911](#) (México, Irlanda, Estados Unidos, Reino Unido y Estonia).

⁴¹⁸ Véanse [S/2021/483](#) (Francia, Kenya, México, San Vicente y las Granadinas y Túnez); y [S/PV.8911](#) (México, China, San Vicente y las Granadinas, Francia, Irlanda, Kenya y Túnez).

⁴¹⁹ Véanse [S/2021/483](#) y [S/PV.8911](#).

⁴²⁰ Véase [S/2021/498](#).

⁴²¹ Véase [S/2021/97](#).

poner fin a todas las formas de injerencia en Libia⁴²². Exigió que todas las fuerzas extranjeras, mercenarios y grupos armados que no estuvieran bajo el control del Estado se retiraran y desarmaran y pidió el apoyo del Consejo en este sentido, a fin de evitar que se convirtieran en una amenaza en los países vecinos y en la región del Sahel y para el proceso político que estaba teniendo lugar en el país⁴²³. Acogió con satisfacción el papel que había desempeñado la UNSMIL a la hora de prestar apoyo al proceso político y exhortó a las Naciones Unidas a que enviaran un equipo a Libia que se encargara de evaluar las necesidades de apoyo electoral⁴²⁴. A este respecto, también subrayó la importancia de la reconciliación nacional⁴²⁵ e instó al Consejo a que respaldara el proceso político dirigido y controlado por los libios, incluida la hoja de ruta para las elecciones del 24 de diciembre, y a que exigiera responsabilidades a quienes obstruyeran el proceso electoral.⁴²⁶ En cuanto a la cuestión de las sanciones, expresó indignación por la situación de los fondos y activos libios que se habían congelado en aplicación de las resoluciones del Consejo y se opuso a la forma en que algunos países se aprovechaban de la decisión de congelar los activos del país en detrimento del pueblo libio, y al mismo tiempo solicitó reiteradamente que se modificara el régimen de sanciones⁴²⁷.

Además de las decisiones descritas anteriormente, el 16 de abril el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2571 (2021) en virtud del Capítulo VII de la Carta. En esa resolución, el Consejo decidió prorrogar hasta el 30 de julio de 2022 las autorizaciones previstas y las medidas impuestas en las resoluciones 2146 (2014), 2441 (2018) y 2509 (2020)⁴²⁸. El Consejo también prorrogó hasta el 15 de agosto de 2022 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011), y solicitó al Grupo que siguiera de cerca y comunicara al Comité toda información relativa a la exportación o la importación ilícitas desde o hacia Libia de petróleo, incluidas las de petróleo crudo y productos refinados derivados del petróleo⁴²⁹. El Consejo también exhortó a todos los Estados Miembros a que cumplieran plenamente el embargo de armas y a que no intervinieran en el conflicto ni adoptaran

medidas que lo exacerbaran⁴³⁰. Tras la aprobación de la resolución mediante un procedimiento escrito⁴³¹, la delegación de la Federación de Rusia formuló declaraciones en explicación de voto⁴³² en las que declaró que su país había votado a favor de la resolución 2571 (2021) movido por su voluntad de lograr un consenso, si bien no estaba de acuerdo ni con la necesidad de incluir un texto actualizado sobre el fin de los contactos con las instituciones paralelas libias ni con el papel que correspondía a las sanciones en el problema de las importaciones ilegales de productos petrolíferos en Libia; por su parte, la delegación de los Estados Unidos declaró que el voto de su país a favor de la resolución ponía de relieve que, al aprobar la resolución 2570 (2021), el Consejo mostraba su apoyo al proceso político facilitado por las Naciones Unidas en Libia y al mandato del Grupo de Expertos y a las autorizaciones y las sanciones relacionadas con las exportaciones ilícitas de petróleo. El 3 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2578 (2021) en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la que prorrogó las autorizaciones relativas a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia establecidas en la resolución 2526 (2020) por otros 12 meses⁴³³.

El 15 de septiembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2595 (2021), en la que prorrogó el mandato de la UNSMIL hasta el 30 de septiembre de 2021⁴³⁴. En la declaración que formuló después de la votación⁴³⁵, el representante de la Federación de Rusia explicó que su país había apoyado la resolución técnica sobre la prórroga del mandato de la UNSMIL porque su objetivo era dar a todos los países la oportunidad de encontrar un denominador común en relación con la labor de la UNSMIL en la próxima y compleja etapa del proceso político en Libia, y subrayó que todos los esfuerzos del Consejo deberían dirigirse a ayudar al pueblo libio a cumplir el calendario de las elecciones previstas para el 24 de diciembre. Por el contrario, el representante de los Estados Unidos expresó su decepción por el hecho de que el Consejo no hubiera podido alcanzar un consenso sobre un nuevo mandato para la UNSMIL y manifestó el compromiso de su país de lograr un mandato que

⁴²² Véanse S/2021/498 y S/PV.8912.

⁴²³ Véanse S/2021/97, S/2021/292, S/PV.8820 y S/PV.8855.

⁴²⁴ Véanse S/2021/498 y S/PV.8855.

⁴²⁵ Véanse S/2021/97, S/2021/292 y S/PV.8820.

⁴²⁶ Véanse S/2021/97, S/2021/292, S/PV.8820 y S/PV.8912.

⁴²⁷ Véanse S/2021/97, S/2021/498, S/PV.8820 y S/PV.8912.

⁴²⁸ Resolución 2571 (2021), párr. 2.

⁴²⁹ *Ibid.*, párrs. 3 y 12.

⁴³⁰ *Ibid.*, párr. 5.

⁴³¹ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁴³² Véase S/2021/382.

⁴³³ Resolución 2578 (2021), párr. 1.

⁴³⁴ Para obtener más información sobre el mandato de la UNSMIL, véase la parte X, secc. II.

⁴³⁵ Véase S/PV.8858.

situara a la UNSMIL en la mejor posición para impulsar los preparativos de las elecciones del 24 de diciembre y apoyar la aplicación del alto el fuego. Recordó que el examen estratégico independiente realizado por el Secretario General⁴³⁶ había llegado a la conclusión de que la situación sobre el terreno en Libia había cambiado desde la última renovación del mandato de la UNSMIL y subrayó que el acuerdo de alto el fuego había constituido una oportunidad para que la UNSMIL entrase directamente en contacto con las partes interesadas sobre el terreno en Libia a fin de hacer avanzar el proceso⁴³⁷. En el examen se había recomendado que el Jefe de la Misión se trasladara a Trípoli con carácter prioritario para aumentar la comunicación con los interlocutores libios, lo cual era fundamental en esa coyuntura del proceso político. El representante de los Estados Unidos puso fin a su intervención exhortando a todos los miembros del Consejo a que trabajasen de consuno y con rapidez para que se aprobara un mandato relativo a la aplicación de las recomendaciones del examen independiente, de manera que la UNSMIL pudiera intensificar sus esfuerzos.

Dos semanas más tarde, el 30 de septiembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2599 \(2021\)](#), en la que se prorrogó el mandato de la UNSMIL hasta el 31 de enero de 2022. Tras la votación⁴³⁸, la representante del Reino Unido, país redactor del proyecto de resolución, lamentó que los miembros del Consejo no hubieran podido lograr un texto de avenencia, opinión que suscribió el representante de Kenya. El representante de Francia expresó su pleno apoyo a la UNSMIL y a sus esfuerzos en apoyo del proceso de transición política, la aplicación del alto el fuego y la preparación de las elecciones del 24 de diciembre e indicó que el Consejo tendría que reestructurar la UNSMIL cuando llegara el momento de la próxima prórroga del mandato, en enero de 2022. Puso de relieve que esa reestructuración no era un objetivo en sí misma, sino que debía ser una herramienta para reforzar la eficacia de la labor que realizaba la UNSMIL. El representante de los Estados Unidos calificó el resultado de la votación de lamentable, tanto para el pueblo libio como para el

Consejo, y subrayó que el Consejo había sido incapaz de implementar las recomendaciones del examen estratégico independiente del Secretario General en un momento crucial, teniendo en cuenta la importancia crítica del apoyo de las Naciones Unidas para las elecciones nacionales de diciembre. Reiteró que las recomendaciones formuladas en el informe del examen independiente sobre la estructura de liderazgo de la UNSMIL indicaban que los libios estaban convencidos de que el traslado del Jefe de la Misión a Libia era esencial para la Misión; además, el hecho de no hacerlo en ese momento solo servía para socavar los esfuerzos colectivos para estabilizar el país. Hizo un llamamiento a los miembros del Consejo para que en los meses siguientes trabajasen de forma expedita y rápida a fin de aprobar un mandato que ofreciera el mejor enfoque para resolver el estancamiento e impulsar el proceso político. De manera análoga, el representante de Kenya se refirió a la prórroga del mandato de la UNSMIL como indicio de la incapacidad del Consejo para alcanzar un entendimiento común y aplicar un mismo enfoque a fin de facilitar el éxito de la UNSMIL, y declaró que la prórroga representaba una oportunidad perdida de incluir elementos importantes en el mandato de la Misión, principalmente el respaldo a los esfuerzos de reconciliación nacional libios, y de tener en cuenta cuestiones de interés para los Estados vecinos y la región. Afirmó que era decepcionante que las negociaciones no hubieran dado lugar a un texto consensuado. Recordó que la voz de África se había expresado con contundencia al reclamar ser incluida entre el alto liderazgo con ocasión de la última prórroga del mandato e instó al Consejo a que prestara más atención a África, lo que incluía designar a personas de origen africano al frente de los procesos de paz africanos. Los representantes de China y la Federación de Rusia se mostraron partidarios de que el ajuste de la estructura directiva de la UNSMIL se debatiera una vez concluido el proceso electoral.

Los acontecimientos en Libia también se examinaron en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴³⁹.

⁴³⁶ Véase [S/2021/716](#).

⁴³⁷ Véase [S/PV.8858](#).

⁴³⁸ Véase [S/PV.8870](#).

⁴³⁹ Para obtener más información, véase la secc. 34.

Cuadro 1

Sesiones: la situación en Libia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8783 3 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2526 (2020) del Consejo de Seguridad (S/2021/434)	Proyecto de resolución presentado por 30 Estados Miembros ^a (S/2021/523)	27 Estados Miembros ^b			Resolución 2578 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8820 15 de julio de 2021			Alemania, Libia ^c	Enviado Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), Secretario General de la Liga de los Estados Árabes	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados	S/PRST/2021/12
S/PV.8855 10 de septiembre de 2021	Carta de fecha 6 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/716) Informe del Secretario General sobre la UNSMIL (S/2021/752)		Libia	Enviado Especial del Secretario General, cofundadora de Movimiento de Mujeres Tamazight y de Instituto Khalifa Ihler	Todos los miembros del Consejo ^e , todos los invitados	
S/PV.8858 15 de septiembre de 2021	Carta de fecha 6 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/716) Informe del	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2021/795)			Dos miembros del Consejo (Federación de Rusia, Estados Unidos)	Resolución 2595 (2021) 15-0-0

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Secretario General sobre la UNSMIL (S/2021/752)					
S/PV.8870 30 de septiembre de 2021	Carta de fecha 6 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/716) Informe del Secretario General sobre la UNSMIL (S/2021/752)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2021/838)			Siete miembros del Consejo ^f	Resolución 2599 (2021) 15-0-0
S/PV.8911 23 de noviembre de 2021		Libia		Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8912 24 de noviembre de 2021		Libia		Enviado Especial del Secretario General, Profesora Adjunta de la Universidad de Trípoli, activista política y miembro del Foro de Diálogo Político Libio.	Todos los miembros del Consejo ^e , todos los invitados ^g	S/PRST/2021/24

^a Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Ucrania.

^b Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Ucrania.

^c Libia estuvo representada por su Primer Ministro del Gobierno de Unidad Nacional y Alemania por su Ministro Federal de Relaciones Exteriores.

^d Francia estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores, Kenya por su Ministra de Relaciones Exteriores, Túnez por su Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Exterior, los Estados Unidos por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete Presidencial e India por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

^e El representante de la India hizo uso de la palabra en dos ocasiones: una en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia y otra en calidad de representante de su país.

^f China, Francia, Kenya, Túnez, Federación de Rusia, Reino Unido y Estados Unidos.

^g El Enviado Especial y la Profesora Adjunta de la Universidad de Trípoli participaron en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencias: la situación en Libia

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
28 de enero de 2021	S/2021/97	Carta de fecha 1 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
9 de febrero de 2021	Sin acta (véase A/76/2 , parte II, cap. 37).		S/PRST/2021/4
12 de marzo de 2021	Sin acta (véase A/76/2 , parte II, cap. 37).		S/PRST/2021/6
24 de marzo de 2021	S/2021/292	Carta de fecha 26 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
16 de abril de 2021	S/2021/381	Carta de fecha 16 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2570 (2021) 15-0-0 S/2021/373
16 de abril de 2021	S/2021/382	Carta de fecha 19 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2571 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2021/374
17 de mayo de 2021	S/2021/483	Carta de fecha 19 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
21 de mayo de 2021	S/2021/498	Carta de fecha 25 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

11. La situación en Malí

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones y aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones en relación con la situación en Malí. Tres de las sesiones fueron reuniones informativas y dos se convocaron

para adoptar decisiones⁴⁴⁰. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron dos videoconferencias públicas en relación con este

⁴⁴⁰ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

asunto⁴⁴¹. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. El Consejo también celebró una sesión privada con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)⁴⁴². Además de las sesiones y videoconferencias públicas, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias privadas y consultas oficiosas del pleno⁴⁴³. En 2021, el Secretario General nombró a un nuevo Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSMA⁴⁴⁴.

En 2021, el Consejo fue informado en tres ocasiones por el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSMA y en una ocasión por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y por una representante de la sociedad civil. Se realizaron exposiciones informativas en relación con los informes trimestrales del Secretario General sobre la situación en Malí⁴⁴⁵. El Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí.

El 13 de enero, en una videoconferencia pública⁴⁴⁶, el Representante Especial del Secretario General informó a los miembros del Consejo de que el período sobre el que informaba había estado caracterizado por la celebración de negociaciones con miras a crear el Consejo Nacional de Transición. Recordó que el Consejo Nacional de Transición, que desempeñaría la función de Parlamento nacional durante la transición, tenía la responsabilidad de aprobar reformas políticas, institucionales, electorales y administrativas que eran cruciales para la consolidación de la democracia y el éxito de unas

elecciones creíbles, lo cual permitiría restablecer el orden constitucional. A pesar de la falta de consenso a lo largo de las negociaciones sobre el nombramiento de los miembros del Gobierno y del Consejo Nacional de Transición, todos los órganos de transición se encontraban en funcionamiento. En cuanto a la seguridad, el Representante Especial subrayó que la MINUSMA seguía adaptándose y reforzando sus capacidades para responder mejor a las dos prioridades estratégicas establecidas en su mandato, y añadió que la Misión seguía comprometida a apoyar la estrategia del Gobierno para hacer frente al preocupante entorno de seguridad en Malí y la región y a la violencia entre comunidades en el centro del país. En cuanto al Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí acordado en 2015, informó a los miembros del Consejo de que las partes signatarias habían aprobado el 18 de diciembre de 2020 una nueva hoja de ruta revisada de acciones prioritarias para acelerar la aplicación del Acuerdo.

El 6 de abril, en una videoconferencia pública⁴⁴⁷, el Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo acerca de un reciente ataque de gran envergadura contra las fuerzas de mantenimiento de la paz de la MINUSMA, que servía de recordatorio sobre los retos a los que se enfrentaban tanto Malí como la subregión del Sahel. Señaló que el ataque se había producido en un contexto de deterioro de las condiciones de seguridad en el centro y el norte de Malí. Ante tales circunstancias, el Secretario General Adjunto reiteró el llamamiento del Secretario General para ampliar y reforzar la respuesta de la comunidad internacional al problema del terrorismo y del extremismo violento en la región del Sahel. También expresó preocupación por las actividades desestabilizadoras que seguían llevando a cabo las milicias que actuaban con arreglo a consideraciones étnicas en el centro de Malí, e hizo un llamamiento al Gobierno de transición de Malí para que aplicara un enfoque global con miras a mejorar las condiciones de seguridad al tiempo que reforzaba los esfuerzos encaminados a proteger a los civiles y restablecer la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos. Tras señalar que cualquier mejora sostenible de las condiciones de seguridad en Malí estaba supeditada al éxito de la transición política, el Secretario General Adjunto subrayó que ello dependería de la determinación con que las partes interesadas malienses garantizaran que la transición y los procesos de reforma clave que la sustentaban siguieran siendo inclusivos, transparentes y creíbles. Alentó a los

⁴⁴¹ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁴⁴² La sesión privada se celebró el 7 de junio en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véanse [S/PV.8788](#) y [A/76/2](#), parte II, cap. 20.

⁴⁴³ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 38. Véanse también [S/2021/683](#), [S/2021/1014](#), [S/2021/1084](#) y [S/2021/1032](#). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas.

⁴⁴⁴ Véanse [S/2021/261](#) y [S/2021/262](#).

⁴⁴⁵ Véanse [S/2020/1281](#), [S/2021/299](#), [S/2021/519](#) y [S/2021/844](#).

⁴⁴⁶ Véase [S/2021/47](#).

⁴⁴⁷ Véase [S/2021/336](#).

agentes políticos malienses a que trabajaran con un espíritu de avenencia y a que promulgaran reformas destinadas a crear un entorno propicio para la celebración de elecciones pacíficas, inclusivas, transparentes y dignas de crédito. Aunque la aplicación del Acuerdo de Paz y Reconciliación se estaba aplicando con lentitud, había surgido un impulso positivo y un nuevo sentimiento de confianza entre las partes malienses. A este respecto, instó a las partes interesadas de Malí a que aprovecharan ese impulso para acelerar el red despliegue y la utilización efectiva de las unidades reconstituidas del ejército en el norte del país, la puesta en marcha de la Zona de Desarrollo de las Regiones Septentrionales y el establecimiento de la policía territorial. Para concluir, el Secretario General Adjunto subrayó que el apoyo de la comunidad internacional y del Consejo seguía siendo de suma importancia para garantizar que las partes interesadas nacionales estuvieran a la altura de sus compromisos.

En la sesión celebrada el 14 de junio⁴⁴⁸, el Representante Especial recordó que en una sesión privada anterior ya había tenido la oportunidad de informar al Consejo sobre los acontecimientos que llevaron al derrocamiento del Presidente y del Primer Ministro del Gobierno de transición el 24 de mayo de 2021. Indicó que el golpe de Estado había sido objeto de condena por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en la reunión que esta mantuvo en Accra el 30 de mayo, y por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en una reunión celebrada en Addis Abeba el 1 de junio. El Representante Especial observó que el Coronel Assimi Goïta había prestado juramento el 7 de junio de 2021 como Presidente de la transición y que en la misma fecha había firmado un decreto por el que se nombraba Primer Ministro a Choguel Maïga. El 11 de junio se había anunciado la formación de un nuevo Gobierno. También informó a los miembros del Consejo de que el Presidente y el Primer Ministro de transición habían asegurado que respetarían el calendario de la transición, que preveía la celebración de elecciones para febrero de 2022, y que ninguno de ellos se presentaría como candidato en las elecciones. Asimismo, habían reiterado su compromiso de trabajar con los movimientos armados signatarios del Acuerdo resultante del proceso de Argel. Era necesario que esos compromisos se tradujeran en acciones urgentes y concretas, para lo cual se precisaba la contribución constructiva de todas las partes interesadas de Malí. Había llegado la hora de que los líderes malienses

dejasen de lado la política partidista y los intereses personales y trabajasen de consuno y con seriedad para abordar la crisis, en aras de su país y de su futuro. En ese sentido, el apoyo de la MINUSMA seguiría siendo fundamental. El Representante Especial informó de que, tras asumir sus funciones en la MINUSMA, la Misión había elaborado un plan de 60 días, basado en la titularidad y el liderazgo malienses, en el que se describían las actividades prioritarias que debían llevarse a cabo antes del 30 de junio de 2021, fecha en la que finalizaría el mandato de la Misión. El Representante Especial dijo también que la MINUSMA había elaborado un plan de acción para el centro de Malí cuyos principales objetivos eran promover los contactos políticos para estabilizar el centro del país, mejorar la protección de los civiles, fomentar la colaboración de la comunidad, la cohesión social y la reconciliación y facilitar el retorno de la administración y los servicios del Estado⁴⁴⁹. Por último, subrayó que era fundamental que el Consejo y la comunidad internacional en general siguieran prestando un apoyo ininterrumpido para evitar que Malí se desestabilizara aún más, lo cual acarrearía consecuencias de largo alcance para la subregión del Sahel y otros lugares⁴⁵⁰.

A continuación intervino una consultora independiente, fundadora y Presidenta de Coalition des femmes leaders nord, Sud et centre du Malí, quien destacó que la aplicación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad en Malí seguía dependiendo de que hubiera una voluntad política firme y una situación política e institucional relativamente estable. Afirmó que el golpe de estado ocurrido hacía poco tiempo revelaba que quedaba mucho camino por recorrer para estabilizar Malí y que, en caso de que no se abordaran mejor las causas profundas de la crisis multifacética que venía sacudiendo al país desde 2012, el círculo vicioso de la inestabilidad continuaría, incluidas las cuestiones de la gobernanza inclusiva y equitativa de la tierra y los recursos productivos y el acceso a la justicia. La oradora se centró en dos cuestiones y recomendaciones: en primer lugar, el marcado deterioro de los derechos de las mujeres que se había producido antes de la actual transición y durante su transcurso; y, en segundo lugar, las prioridades y los retos de la transición con respecto a la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sus implicaciones para el mandato de la MINUSMA. Subrayó que, a pesar de los notables avances, que hicieron que nueve

⁴⁴⁸ Véase [S/PV.8794](#). Véase también [S/2021/683](#).

⁴⁴⁹ Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I.

⁴⁵⁰ Véase [S/PV.8794](#).

mujeres de las partes firmantes se convirtieran en miembros del Comité de Seguimiento del Acuerdo por primera vez en seis años, la situación general de los derechos de las mujeres seguía siendo crítica. En cuanto a la segunda cuestión, observó que el Consejo y la MINUSMA tenían un papel clave que desempeñar para volver a situar las cuestiones de género y la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) como cuestión prioritaria central de la transición. También recomendó que el Consejo ampliara el mandato político y operativo de la MINUSMA de manera que trascendiera el Acuerdo de 2015 para la Paz y la Reconciliación en Malí a fin de que comprendiera los esfuerzos en pro de la reconciliación y la paz desplegados a través del diálogo político y las negociaciones con los grupos armados, y que, junto con la MINUSMA, facilitara ayuda urgente a las autoridades de transición para reafirmar y respetar los compromisos nacionales e internacionales de Malí, principalmente con respecto a la participación de las mujeres como titulares de puestos a los que se accedía por designación o por elección. Además, pidió al Consejo que en el nuevo mandato de la MINUSMA priorizara la inclusión de una agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad con indicadores precisos que, entre otras cosas, tomaran en cuenta el procesamiento judicial de los casos de violencia sexual y de género relacionada con los conflictos y la atención integral a las supervivientes de esa violencia.

En la sesión celebrada el 29 de octubre⁴⁵¹, el Representante Especial expresó su agradecimiento al Consejo por su visita a Bamako, que había reflejado el apoyo constante del Consejo a Malí y su apoyo inquebrantable a la MINUSMA. En referencia a la misión del Consejo señaló que la situación sobre el terreno seguía siendo extremadamente difícil y que se estaba afrontando un entorno marcado por el aumento de la inseguridad en el norte, el centro y algunas partes del sur del país y por una situación humanitaria preocupante. El Representante Especial se refirió a los diversos interlocutores del Gobierno que durante la misión del Consejo habían destacado que la principal preocupación del maliense medio era el deterioro de la situación de la seguridad, y que también habían expresado el ruego de que se prestaran servicios básicos. De modo análogo, las comunidades locales afirmaron que era necesario acometer reformas de calado en materia de política y de gobernanza a fin de crear las condiciones necesarias para lograr la celebración de elecciones dignas de crédito y una estabilidad duradera. El Representante Especial afirmó

que, en esas circunstancias, la presencia de la MINUSMA seguía siendo crucial. Describió la respuesta militar y en materia de seguridad que la MINUSMA había dado a la situación y reconoció que seguían existiendo importantes deficiencias en las necesidades de capacidades de apoyo, que eran fundamentales para garantizar una mayor movilidad y flexibilidad del componente uniformado existente de la MINUSMA. Reconoció también que la Misión estaba sobrecargada y recordó la recomendación del Secretario General de que se dotara de mayores recursos a la operación, en particular con activos adicionales como helicópteros de ataque y de uso general. En referencia a la aplicación del Acuerdo de 2015 para la Paz y la Reconciliación en Malí, el Representante Especial señaló que producía frustración el hecho de constatar que los avances con respecto a las disposiciones clave relativas al desarme, la desmovilización y la reintegración, a las reformas institucionales y al desarrollo en el norte habían sido lentos. También afirmó que la transición había llegado a una fase crítica y detalló los elementos clave para poder celebrar elecciones dignas de crédito y garantizar el retorno al orden constitucional. Para concluir, aseguró al Consejo que la MINUSMA seguiría evaluando y recalibrando su enfoque para adaptarse a la evolución de la situación en Malí y atender mejor las aspiraciones del pueblo maliense de vivir en democracia, en paz y con garantías de seguridad.

El 8 de diciembre, el Consejo celebró una sesión⁴⁵² para escuchar una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#), quien informó al Consejo sobre las actividades del Comité durante 2021. También informó de que en la lista de sanciones del Comité de conformidad con la resolución [2374 \(2017\)](#) figuraban ocho individuos y de que durante el período examinado el Comité había recibido una solicitud de excepción a la prohibición de realizar viajes internacionales.

En los debates celebrados durante el período sobre el que se informa, los miembros del Consejo expresaron preocupación por las condiciones de seguridad en Malí. Muchos miembros del Consejo destacaron la necesidad de hacer frente a las causas profundas de la inestabilidad en el país y en el conjunto de la región del Sahel. A este respecto, algunos miembros del Consejo hicieron hincapié en

⁴⁵¹ Véase [S/PV.8893](#).

⁴⁵² Véase [S/PV.8922](#). Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#), véase la parte IX, secc. I.

que era necesario apoyar el desarrollo sostenible⁴⁵³, así como contrarrestar los efectos adversos del cambio climático⁴⁵⁴. La mayoría de los miembros del Consejo reconocieron la contribución que realizaba la MINUSMA a la estabilización de la situación de la seguridad en Malí; además, algunos destacaron la necesidad de continuar su plan de adaptación para aumentar su eficacia a la hora de ofrecer protección a los civiles en el centro de Malí⁴⁵⁵, y otros hicieron hincapié en la necesidad de dotar a la Misión de recursos suficientes para que pudiera ejecutar su mandato⁴⁵⁶.

En cuanto a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, varios miembros del Consejo pusieron de relieve la necesidad de que el ejército maliense siguiera participando activamente en sus operaciones antiterroristas⁴⁵⁷ y pidieron que se le diera más apoyo, en particular por parte del Consejo y de las Naciones Unidas⁴⁵⁸. Los oradores mantuvieron opiniones divergentes con respecto a la autorización en virtud del Capítulo VII de la Carta para prestar apoyo a la Fuerza Conjunta⁴⁵⁹. El representante de Malí reiteró su llamamiento al Consejo de que se le dotara de un mandato sólido y adaptado en virtud del Capítulo VII; por su parte, los representantes de Francia y los Estados Unidos sostuvieron que dicho mandato no era necesario⁴⁶⁰.

Algunos miembros del Consejo expresaron preocupación por la situación humanitaria en Malí, que se había visto agravada por la pandemia de COVID-19. Algunos miembros del Consejo se manifestaron preocupados en particular por los abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Malí⁴⁶¹, incluso por parte del ejército maliense y de la Fuerza Conjunta⁴⁶². En respuesta, varios miembros del Consejo se centraron en la necesidad de hacer que los autores comparecieran ante la justicia⁴⁶³. Ante un entorno en el que estaban aumentando los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz de la MINUSMA, el ejército maliense y otras fuerzas internacionales en Malí, algunos miembros del Consejo hicieron hincapié en la necesidad de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz⁴⁶⁴, mientras que otros se centraron en la necesidad de llevar ante la justicia a los autores de los crímenes cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz⁴⁶⁵.

En el plano político, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los avances logrados en la aplicación del Acuerdo de 2015 para la Paz y la Reconciliación en Malí y subrayaron la importancia de seguir aplicándolo, lo cual era fundamental para estabilizar la situación en el país y lograr una paz duradera. Algunos miembros del Consejo expresaron preocupación ante el golpe de Estado del 24 de mayo de 2021 que condujo a la dimisión forzada del Presidente y el Primer Ministro del Gobierno de

⁴⁵³ Véanse [S/2021/47](#) (China e Irlanda); [S/2021/336](#) (México y Noruega); y [S/PV.8794](#) (Francia y Noruega).

⁴⁵⁴ Véanse [S/2021/47](#) (Irlanda y Noruega); y [S/PV.8794](#) (Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Viet Nam y Estonia).

⁴⁵⁵ Véanse [S/2021/47](#) (Francia e Irlanda); [S/PV.8794](#) (Federación de Rusia); y [S/PV.8893](#) (Federación de Rusia).

⁴⁵⁶ Véanse [S/2021/47](#) (India e Irlanda); [S/2021/336](#) (Irlanda, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Viet Nam); y [S/PV.8794](#) (Francia y Viet Nam).

⁴⁵⁷ Véanse [S/2021/47](#) (China, Francia y Federación de Rusia); [S/2021/336](#) (China y Federación de Rusia); y [S/PV.8794](#) (Federación de Rusia).

⁴⁵⁸ Véanse [S/2021/47](#) (Francia, India y Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); [S/2021/336](#) (Francia, India y Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); [S/PV.8794](#) (Francia, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), China e India); y [S/PV.8893](#) (Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez) e India).

⁴⁵⁹ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VII, secc. IV.

⁴⁶⁰ Véanse [S/2021/336](#) (Malí); [S/PV.8794](#) (Francia, Estados Unidos y Malí); y [S/PV.8893](#) (Malí). Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VII, secc. III.

⁴⁶¹ Véanse [S/2021/47](#) (Estonia, Irlanda, Noruega, Federación de Rusia, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam); [S/2021/336](#) (Estonia, Francia, Irlanda, Noruega, Estados Unidos y Viet Nam); [S/PV.8794](#) (Estados Unidos, Irlanda, Noruega, Reino Unido y Estonia); y [S/PV.8893](#) (Irlanda, Estonia, Reino Unido, India y Noruega).

⁴⁶² Véanse [S/2021/47](#) (Estonia); [S/2021/336](#) (Irlanda y Estados Unidos); y [S/PV.8794](#) (Irlanda, Noruega y Estonia).

⁴⁶³ Véanse [S/2021/47](#) (Estonia, Irlanda, México, Reino Unido y Estados Unidos); [S/2021/336](#) (Estonia, Francia, Irlanda, México, Noruega y Estados Unidos); [S/PV.8794](#) (Estados Unidos, Noruega, Reino Unido y Estonia); y [S/PV.8893](#) (Irlanda, Estonia y Reino Unido).

⁴⁶⁴ Véanse [S/2021/47](#) (China); [S/2021/336](#) (China, India, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Estados Unidos y Viet Nam); [S/PV.8794](#) (China, India y Viet Nam); y [S/PV.8893](#) (India y China).

⁴⁶⁵ Véanse [S/2021/47](#) (China, Reino Unido y Viet Nam); [S/2021/336](#) (China, Reino Unido y Viet Nam); y [S/PV.8794](#) (China, México, Irlanda, Noruega e India).

Transición⁴⁶⁶. También expresaron preocupación por las posibles repercusiones del golpe en el proceso de transición⁴⁶⁷ y en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación⁴⁶⁸. Algunos miembros del Consejo resaltaron además la necesidad de que las mujeres participaran de manera significativa, plena e igualitaria en el proceso político de Malí⁴⁶⁹ a fin de lograr una paz más inclusiva, estable y sostenible⁴⁷⁰. Además, los miembros del Consejo comentaron la misión que habían realizado en Malí y el Níger, que les había permitido expresar su apoyo a la MINUSMA y a su personal, conocer de primera mano los retos a los que se enfrentaban Malí y la subregión del Sahel y escuchar las preocupaciones expresadas por las autoridades de transición del país⁴⁷¹.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó dos resoluciones sobre este asunto, una referente al mandato de la MINUSMA y otra a las sanciones relativas a Malí. El 29 de junio, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó por unanimidad la resolución [2584 \(2021\)](#), en la que prorrogó el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2022 y renovó la autorización relativa a la utilización de todos los medios necesarios para ejecutar su mandato⁴⁷². El Consejo acogió con beneplácito los

esfuerzos de la MINUSMA por aplicar su plan de adaptación, expresó su pleno apoyo a la continuación de la aplicación del plan y solicitó al Secretario General que tomara todas las medidas que correspondiera para acelerarla, sobre todo para generar los activos necesarios. Alentó a los Estados Miembros a que contribuyeran al plan aportando las capacidades necesarias para que tuviera éxito, en particular activos aéreos⁴⁷³. El Consejo incluyó el apoyo a la transición política en Malí como parte de la primera prioridad estratégica de la MINUSMA y reiteró que la segunda prioridad estratégica de la MINUSMA era facilitar la aplicación por las instancias malienses de una estrategia general con dirección política para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro de Malí⁴⁷⁴. Además, el Consejo modificó y añadió nuevos elementos a las tareas encomendadas⁴⁷⁵. El Consejo solicitó al Secretario General que, a más tardar el 15 de julio de 2021, presentara un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación del plan de adaptación de la Fuerza en el que figuraran recomendaciones sobre la dotación general y el máximo de efectivos uniformados de la MINUSMA y sobre el modo de que sirviera de acompañamiento a una estrategia gubernamental para el centro del país⁴⁷⁶. El 30 de agosto, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2590 \(2021\)](#), en la que prorrogó hasta el 31 de agosto de 2022 la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas por el Consejo en la resolución [2374 \(2017\)](#)⁴⁷⁷. El Consejo también prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de septiembre de 2022⁴⁷⁸.

⁴⁶⁶ Véase [S/PV.8794](#) (Francia, México, Estados Unidos, Irlanda, Noruega, Reino Unido, India, Viet Nam y Estonia).

⁴⁶⁷ Véase [S/PV.8794](#) (México, Estados Unidos, Noruega, Reino Unido, India y Viet Nam).

⁴⁶⁸ Véase [S/PV.8794](#) (México y Viet Nam).

⁴⁶⁹ Véanse [S/2021/47](#) (Estonia, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam); [S/2021/336](#) (Estonia, Francia, India, Irlanda, México, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam); [S/PV.8794](#) (Francia, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Estados Unidos, Irlanda, Reino Unido y Estonia); y [S/PV.8893](#) (Irlanda, Estados Unidos, Estonia y Noruega).

⁴⁷⁰ Véanse [S/2021/47](#) (Estonia y Noruega); y [S/PV.8893](#) (Irlanda).

⁴⁷¹ Véase [S/PV.8893](#) (Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Irlanda, Estados Unidos, Estonia, Reino Unido, India, Federación de Rusia, China y Noruega). Para obtener más información sobre la misión, véase la sección 30.

⁴⁷² Resolución [2584 \(2021\)](#), párrs. 17 y 20. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I. Para más información sobre la autorización del uso de la fuerza por parte del Consejo, véase la parte VII, secc. IV.

⁴⁷³ Resolución [2584 \(2021\)](#), vigésimo párrafo del preámbulo y párr. 25.

⁴⁷⁴ *Ibid.*, párr. 21. Véase también la resolución [2584 \(2021\)](#), párrs. 22 y 30.

⁴⁷⁵ Resolución [2584 \(2021\)](#), párrs. 27, 30 a 32, 53 y 55.

⁴⁷⁶ *Ibid.*, párr. 19.

⁴⁷⁷ Resolución [2590 \(2021\)](#), párr. 1. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Malí, véase la parte VII, secc. III.

⁴⁷⁸ Resolución [2590 \(2021\)](#), párr. 3. Para obtener más información sobre el mandato del Comité y del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

Cuadro 1
Sesiones: la situación en Malí

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8794 14 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2021/519) Carta de fecha 1 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/520)		Malí	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; consultora independiente, fundadora y Presidenta de Coalition des femmes leaders nord, Sud et centre du Malí	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.8809 29 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2021/519) Carta de fecha 1 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/520)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2021/610)			Cinco miembros del Consejo (China, India, Níger ^b , Reino Unido, Estados Unidos)	Resolución 2584 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8844 30 de agosto de 2021	Carta de fecha 6 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) (S/2021/714 y S/2017/714/Corr.1)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2021/750)				Resolución 2590 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8893 29 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2021/844)		Malí	Representante Especial del Secretario General	Nueve miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.8922 8 de diciembre de 2021					Un miembro del Consejo (México) ^d	

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

^b El representante del Níger habló también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

^c China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, India, Irlanda, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega y Reino Unido.

^d El representante de México hizo uso de la palabra en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí.

Cuadro 2

Videoconferencias: la situación en Malí

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
13 de enero de 2021	S/2021/47	Carta de fecha 15 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
6 de abril de 2021	S/2021/336	Carta de fecha 8 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

América

12. La cuestión relativa a Haití

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones, aprobó una resolución y una declaración de la Presidencia en relación con el asunto titulado “La cuestión relativa a Haití”. Dos sesiones se celebraron en forma de exposición informativa, una se celebró a puerta cerrada (privada)⁴⁷⁹ y otra fue convocada para adoptar una decisión⁴⁸⁰. En el cuadro 1

se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia pública en relación con este tema, sobre la que se incluye más información en el cuadro 2⁴⁸¹. Además de las sesiones y una

⁴⁷⁹ Véase [S/PV.8815](#).

⁴⁸⁰ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

⁴⁸¹ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

videoconferencia pública, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia privada y consultas oficiosas del pleno en relación con el tema⁴⁸².

En 2021, la Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefa de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) ofreció tres exposiciones informativas⁴⁸³ a los miembros del Consejo en relación con los informes del Secretario General sobre las actividades de la Misión⁴⁸⁴, y uno más después del asesinato del Presidente de Haití, Jovenel Moïse, el 7 de julio de 2021⁴⁸⁵. El Consejo también escuchó las intervenciones de tres representantes de la sociedad civil haitiana⁴⁸⁶. En las reuniones y videoconferencias, Haití estuvo representado por su Presidente, su Primer Ministro interino y su Ministro de Relaciones Exteriores.

En sus declaraciones ante el Consejo, la Representante Especial del Secretario General informó sobre la crisis política en el país que implicaba un nuevo aplazamiento de las elecciones legislativas, municipales, locales y presidenciales, la situación de seguridad en el contexto del aumento de los niveles de violencia de bandas, los esfuerzos del Gobierno y las partes interesadas en Haití para abordar las causas profundas de la crisis, y la situación socioeconómica y humanitaria, incluido el efecto de la pandemia de COVID-19 y del terremoto del 14 de agosto de 2021.

En la videoconferencia pública celebrada el 22 de febrero⁴⁸⁷, en presencia del Presidente de Haití, Jovenel Moïse, la Representante Especial declaró que la crisis institucional en la que se había sumido el país desde que el Parlamento dejó de funcionar en enero de 2020, corría el riesgo de profundizarse, ya que las relaciones entre los poderes ejecutivo y judicial parecían cada vez más tensas y el Sr. Moïse seguía gobernando por decreto. Los esfuerzos de una parte de la oposición por derrocar al Presidente, así como las medidas adoptadas por el ejecutivo para reaccionar a un supuesto intento de golpe de Estado el 7 de febrero de 2021 y al anuncio de la oposición del nombramiento de un juez del Tribunal Supremo como Jefe de Estado interino, habían endurecido aún más las posiciones de los principales protagonistas de la crisis. La Representante

Especial sostuvo que, por encima de todo, un consenso mínimo entre los agentes políticos pertinentes contribuiría en gran medida a crear un entorno propicio para la celebración del referéndum constitucional y las posteriores elecciones. Además, si bien existía consenso general entre las partes interesadas y la población en general sobre la necesidad de cambiar la constitución del país, algunos seguían considerando que el proceso elegido por el Gobierno carecía de legitimidad. La Representante Especial añadió que se debía brindar a todos los sectores de la sociedad la oportunidad de debatir y contribuir al proyecto de texto, y que el pueblo haitiano merecía la oportunidad de expresarse en las urnas en un entorno pacífico y de decidir activamente el rumbo que tomaría su país, libre del temor a la intimidación y la violencia política. A este respecto, observando que afrontar los retos de seguridad asociados a la celebración del referendo y de las elecciones sería una prueba decisiva para la Policía Nacional de Haití, la Representante Especial confiaba en que, con el asesoramiento estratégico de las Naciones Unidas y el apoyo adecuado, tanto de las autoridades nacionales como de los asociados internacionales, esta institución seguiría desarrollando su capacidad de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos y de policía. La Representante Especial estaba profundamente preocupada por el reciente resurgimiento de los secuestros, así como la persistente impunidad y falta de rendición de cuentas por los delitos graves y dijo que las autoridades debían demostrar su compromiso y capacidad para detener y procesar tanto a los delincuentes como a los autores de violaciones de los derechos humanos, y para adoptar medidas concretas para proteger a los ciudadanos. En su intervención en la videoconferencia pública, la Directora de Plurielles Haití, una organización no gubernamental haitiana, describió su experiencia personal con la inseguridad en el país y el trabajo de su organización para fomentar la independencia de los jóvenes y de las comunidades para resolver problemas socioeconómicos y ambientales. La Directora de Plurielles Haití subrayó la importancia de crear centros de rehabilitación para los presos jóvenes, elaborar programas sociales y educativos, reforzar los controles contra el tráfico de armas y sustancias ilícitas, crear centros de apoyo a las víctimas de la violencia de bandas, crear centros de atención telefónica y proporcionar financiación a las mujeres que sufrían violencia doméstica, financiar organizaciones que trabajaban por una paz más sostenible y establecer redes de protección para los jóvenes dedicados a consolidar la paz en el ámbito local.

⁴⁸² Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 7. Véase también [S/2021/1060](#). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas. Véase también [S/2021/1032](#).

⁴⁸³ Véanse [S/2021/174](#), [S/PV.8799](#) y [S/PV.8871](#).

⁴⁸⁴ [S/2021/133](#), [S/2021/559](#) y [S/2021/828](#).

⁴⁸⁵ Véase [S/PV.8815](#).

⁴⁸⁶ Véanse [S/2021/174](#), [S/PV.8799](#) y [S/PV.8871](#).

⁴⁸⁷ Véase [S/2021/174](#).

En su intervención tras los ponentes y los miembros del Consejo, el Sr. Moïse tomó nota de las preocupaciones expresadas por el Secretario General en su informe sobre el frágil entorno político, la situación de la seguridad y las dificultades financieras, y declaró que su Gobierno tenía la intención de hacer todo lo posible para mejorar el clima sociopolítico a fin de garantizar que las elecciones pudieran celebrarse en condiciones óptimas y con la más amplia participación de candidatos y votantes⁴⁸⁸.

En la sesión celebrada el 17 de junio⁴⁸⁹, la Representante Especial tomó nota del deterioro de la situación en Haití con el aplazamiento del referéndum constitucional, que estaba previsto para finales de junio de 2021, tras el resurgimiento de los casos de COVID-19, la violencia de bandas en Puerto Príncipe y la falta de acuerdo sobre cómo resolver la arraigada crisis política entre los líderes políticos. En cuanto al nuevo ciclo electoral, la Representante Especial afirmó que el debate sobre el referéndum constitucional no debía desviar la atención de la oportuna organización y celebración de los comicios aplazados de 2021, de modo que pudiera producirse un traspaso democrático ordenado del poder a los representantes debidamente elegidos por el pueblo en febrero de 2022. La Representante Especial señaló que las autoridades haitianas tenían el deber de poner fin a la violencia, proteger a la población, garantizar el acceso humanitario sin trabas a las personas necesitadas, prestar asistencia de emergencia a los desplazados y lograr que los autores de abusos contra los derechos humanos rindieran cuentas. Se había logrado avances en la revisión de la estrategia nacional para hacer frente a la violencia de bandas y el poder ejecutivo había progresado en el examen de la legislación sobre gestión de armas y municiones. También se había avanzado de manera progresiva en el ámbito judicial, con la creación de la Junta del Consejo de Asistencia Letrada y la apertura de oficinas de asistencia letrada en las demarcaciones de Les Cayes y Petit-Goâve, que contribuiría a mejorar el acceso de las personas más desfavorecidas a la justicia y marcaría el inicio de un cambio sistémico que permitiría reducir los casos de prisión preventiva prolongada y el hacinamiento en las cárceles. No obstante, los esfuerzos orientados a luchar contra la impunidad seguían siendo tristemente insuficientes y la Representante Especial comentó que convenía que las autoridades proporcionasen a los agentes judiciales los medios necesarios para cumplir con su misión.

En su declaración, Chantal Hurdicourt Ewald, una miembro del Colegio de Abogados de Puerto Príncipe y antigua integrante de la Asamblea Constituyente de Haití de 1986 a 1987, dijo que el proceso de reforma constitucional en curso no era legítimo y era necesaria la plena participación de la sociedad civil. Ante la ausencia de Parlamento desde enero de 2020, el Gobierno podría haberse inspirado en el procedimiento utilizado en 1986, que preveía la celebración de elecciones y el establecimiento de una asamblea constituyente para dirigir el proceso de reforma y permitía una participación muy amplia de la población. El contexto sociopolítico, con una precaria situación financiera y de seguridad, hacía muy difícil, por no decir imposible, motivar a la población para participar en cualquier proceso electoral. Los habitantes de las zonas desfavorecidas y densamente pobladas eran las principales víctimas de la violencia de bandas, y estas estaban bien abastecidas de armas pesadas y municiones en un país que normalmente estaba sometido a un embargo de armas. La marginación política de las mujeres y su exclusión de todos los puestos de responsabilidad en la administración pública también seguía perpetuando su falta de participación en el sistema de gobernanza del país. Para terminar, la Representante Especial señaló que no se tenía confianza en el Estado ni en la clase política y que, consciente de la debilidad crónica del Estado, la sociedad civil apoyaba a los centros de atención y a las poblaciones desplazadas.

Tras la sesión privada celebrada el 8 de julio⁴⁹⁰ a raíz del asesinato del Sr. Moïse el 7 de julio, el 4 de octubre, la Representante Especial realizó una exposición informativa en la que comunicó a los miembros del Consejo que Haití, que ya se tambaleaba a causa del asesinato de su Presidente, había sido sacudido el 14 de agosto por un terremoto devastador que afectó a más de 800.000 personas en su península sudoccidental⁴⁹¹. Ambos acontecimientos redundaron en un nuevo aplazamiento de las elecciones nacionales y locales tan esperadas. Tras asumir el cargo el 20 de julio de 2021, el Primer Ministro Interino, Ariel Henry, no escatimó esfuerzos para alcanzar un acuerdo político con las distintas facciones del sistema político haitiano, lo que dio lugar a la conclusión de un acuerdo el 11 de septiembre de 2021 que recogía las principales demandas expresadas por las partes interesadas nacionales, como la formación de un nuevo consejo electoral provisional y la inclusión de la diáspora, y que preveía la celebración de elecciones a más tardar

⁴⁸⁸ S/2021/133.

⁴⁸⁹ Véase S/PV.8799.

⁴⁹⁰ Véase S/PV.8815. El Consejo emitió un comunicado de prensa el 7 de julio.

⁴⁹¹ Véase S/PV.8871.

en el segundo semestre de 2022. La Representante Especial señaló que el proyecto de Constitución presentado al Primer Ministro por el Comité Consultivo Independiente el 8 de septiembre de 2021 debía servir para un nuevo debate, constructivo e inclusivo, sobre las vías para reformar el sistema político haitiano. Además, señaló que los ciudadanos haitianos habían condenado unánimemente el asesinato del Sr. Moïse y habían pedido una investigación exhaustiva que siguiera el debido proceso y el estado de derecho. La Representante Especial dijo que, aunque aún estaban en curso las operaciones de socorro, había que apoyar con firmeza la recuperación temprana y el restablecimiento de los medios de subsistencia en las zonas afectadas por el terremoto. Por ello, instó a los Estados Miembros a contribuir al llamamiento urgente formulado el 25 de agosto para dar respuesta a las necesidades de las personas afectadas por el terremoto y al plan de respuesta humanitaria correspondiente al período 2021-2022,

La directora ejecutiva de Pólicité, una organización de la sociedad civil haitiana informó de que la crisis política en curso se había agravado desde el asesinato, ya que no había Presidente, el Primer Ministro en funciones tenía poca o ninguna legitimidad popular, el Parlamento no funcionaba desde 2020 y, en la práctica, el poder judicial tampoco funcionaba porque los tribunales solo sesionaban entre tres y cuatro meses al año. Recomendó que las elecciones se celebraran cuando pudieran ser justas, no impuestas por plazos arbitrarios, y que se abandonara el referéndum constitucional. Los Estados Miembros y el Consejo debían atreverse a descartar la manera en que tradicionalmente se había intervenido en Haití y apoyar las iniciativas dirigidas a nivel nacional a fin de crear las condiciones propicias para unas elecciones libres, limpias e inclusivas, fortalecer la policía, trabajar con el poder judicial para acabar con la impunidad y luchar contra la corrupción, y destinar la financiación a grupos de la sociedad civil cualificados y capaces. Por último, la directora ejecutiva de Pólicité pidió a la BINUH que colaborara con la sociedad civil, con miras a promover el diálogo, las reformas y la rendición de cuentas y reducir la violencia de bandas.

En sus declaraciones en las reuniones y en la videoconferencia pública celebrada en 2021, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el deterioro de la situación política, de seguridad y humanitaria en Haití, en particular, tras el asesinato del Sr. Moïse y el terremoto y la tormenta tropical Grace de agosto de 2021. Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a las partes políticas interesadas para que entablaran un diálogo inclusivo a fin de determinar

el camino a seguir para la celebración de elecciones legislativas y presidenciales pacíficas, libres y limpias, así como para el referéndum constitucional, y en varias de sus declaraciones destacaron la importancia de la participación de las mujeres⁴⁹² y la juventud⁴⁹³. Los miembros del Consejo condenaron el nivel cada vez mayor de violaciones y abusos de los derechos humanos y de violencia de bandas, incluidos los secuestros y la violencia sexual y de género, y muchos de ellos instaron al Gobierno de Haití a proteger a los civiles y a garantizar la seguridad y la rendición de cuentas por tales actos⁴⁹⁴. Varios miembros del Consejo insistieron en la necesidad de proteger a las mujeres y los niños⁴⁹⁵. Los oradores también abordaron la importancia de la reforma judicial, el fortalecimiento de la Policía Nacional de Haití y la plena aplicación de la estrategia nacional de reducción de la violencia comunitaria y el plan de acción nacional sobre derechos humanos. Tras señalar los retos socioeconómicos y humanitarios, incluido el impacto del terremoto, la tormenta tropical y la pandemia de COVID-19, los oradores subrayaron la necesidad de que la comunidad internacional aumentara la asistencia humanitaria a Haití⁴⁹⁶. La delegación de Noruega subrayó la necesidad de dar prioridad a la reducción del riesgo de desastres y a la adaptación al cambio climático en Haití⁴⁹⁷. En la fase previa a la renovación del mandato de la BINUH, la delegación de China expresó la opinión de que el modelo de apoyo de las Naciones Unidas a Haití existente parecía insostenible

⁴⁹² Véanse [S/2021/174](#) (Irlanda, Noruega y Viet Nam); [S/PV.8799](#) (Noruega, Viet Nam e Irlanda); y [S/PV.8871](#) (India, Irlanda, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez) y Viet Nam).

⁴⁹³ Véanse [S/2021/174](#) (Estonia, Irlanda y Viet Nam); [S/PV.8799](#) (Viet Nam e Irlanda); y [S/PV.8871](#) (Irlanda y San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez)).

⁴⁹⁴ Véanse [S/2021/174](#) (Estados Unidos, Francia, Irlanda, Noruega, San Vicente y las Granadinas (en nombre de Kenya, Níger y Túnez), y Viet Nam); [S/PV.8799](#) (Estados Unidos, Estonia, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas (en nombre de Kenya, Níger y Túnez) y Viet Nam); y [S/PV.8871](#) (Estados Unidos, Estonia, Francia y Noruega).

⁴⁹⁵ Véanse [S/2021/174](#) (Irlanda, Noruega, Reino Unido y Viet Nam); [S/PV.8799](#) (Noruega y Viet Nam); y [S/PV.8871](#) (Noruega y Viet Nam).

⁴⁹⁶ Véanse [S/2021/174](#) (San Vicente y las Granadinas (en nombre de Kenya, Níger y Túnez)); [S/PV.8799](#) (India y San Vicente y las Granadinas (en nombre de Kenya, Níger y Túnez)); y [S/PV.8871](#) (Estados Unidos, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas (en nombre de Kenya, Níger y Túnez), Irlanda y China).

⁴⁹⁷ [S/PV.8799](#) y [S/PV.8871](#).

y manifestó la disposición de su delegación a unirse al resto de miembros del Consejo para abordar los impedimentos sistémicos y estructurales a la paz y el desarrollo en Haití y a considerar la adopción de un enfoque novedoso para ayudar al país⁴⁹⁸.

Por lo que respecta a las decisiones, en la declaración de la Presidencia adoptada el 24 de marzo, el Consejo expresó su profunda preocupación por la prolongada crisis política, constitucional y de seguridad en Haití y destacó que era responsabilidad principal del Gobierno de Haití abordar las causas subyacentes de la inestabilidad⁴⁹⁹. El Consejo destacó que debía respetarse la voluntad democrática del pueblo de Haití, instó a que se hicieran todos los preparativos para la celebración de unas elecciones presidenciales libres, limpias, transparentes y creíbles en 2021 e instó a todos los agentes políticos a que se comprometieran de manera constructiva para hacer posible su organización y a velar por que las elecciones tuvieran lugar en un entorno pacífico⁵⁰⁰. En la declaración de la Presidencia, el Consejo subrayó la importancia de un poder judicial independiente, instó al Gobierno a que intensificara sus esfuerzos de lucha contra la corrupción y puso de relieve la necesidad de una respuesta inmediata y coordinada de las autoridades haitianas para hacer frente al deterioro de la situación de la seguridad⁵⁰¹. Además, el Consejo destacó la urgencia de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y manifestó su preocupación por la situación humanitaria, señalando en particular la inseguridad alimentaria y la malnutrición crecientes, que se habían visto exacerbadas por la pandemia de COVID-19⁵⁰². Por último, el Consejo alentó a que se mantuvieran la colaboración y coordinación estrechas entre la BINUH y el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de ayudar al Gobierno de Haití a asumir la responsabilidad de hacer realidad la estabilidad, el desarrollo y la autonomía económica del país a largo plazo⁵⁰³.

El 15 de octubre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2600 \(2021\)](#), en la que prorrogó el mandato de la BINUH por un período de nueve meses, hasta el 15 de julio de 2022, sin

introducir cambios en las tareas de la Misión⁵⁰⁴. El Consejo pidió al Secretario General que llevara a cabo una evaluación del mandato de la BINUH, incluso indicando si podría ajustarse el mandato, y de qué manera, para abordar los retos que seguía afrontando Haití, aumentar la eficacia de la misión y sus esfuerzos por apoyar la colaboración entre las autoridades nacionales haitianas, la sociedad civil y otras partes interesadas, fortalecer el estado de derecho, y promover el respeto de los derechos humanos, y que comunicara las conclusiones de esa evaluación al Consejo en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se aprobara la presente resolución⁵⁰⁵. Además, el Consejo condenó en los términos más enérgicos el asesinato del Presidente, Sr. Moïse, e instó al Gobierno a que obligara a rendir cuentas a los autores sin demora⁵⁰⁶. El Consejo también instó a todas las partes interesadas de Haití a que se comprometieran a entablar un diálogo nacional interhaitiano inclusivo para abordar los factores que desde hacía tiempo fomentaban la inestabilidad creando un marco sostenible y comúnmente aceptado que permitiera organizar elecciones legislativas y presidenciales inclusivas, pacíficas, libres, limpias y transparentes tan pronto como fuera técnicamente posible y con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres⁵⁰⁷. Durante la sesión⁵⁰⁸, en su declaración tras la votación, el representante de China señaló que, en su último informe, el Secretario General había indicado que los ingentes esfuerzos de asistencia que habían llevado a cabo los asociados internacionales de Haití aún no habían dado los resultados esperados y que era necesario un enfoque innovador para abordar los retos que impedían a Haití avanzar. La prórroga del mandato de la Misión brindaba la oportunidad de deliberar sobre el modo de ayudar a Haití de forma más eficaz. En concreto, el representante de China agradeció los esfuerzos conjuntos de su país, la Federación de Rusia y San Vicente y las Granadinas por las mejoras sustanciales introducidas en el texto, en particular la evaluación solicitada, que había brindado una oportunidad para actualizar el mandato de la Misión a la luz de la evolución de las circunstancias sobre el terreno. Tras afirmar que la evaluación brindaba una oportunidad para seguir fortaleciendo el mandato y la eficacia de la BINUH a fin de contribuir a abordar los retos a los que se seguía enfrentado Haití, la

⁴⁹⁸ [S/PV.8799](#) y [S/PV.8871](#).

⁴⁹⁹ [S/PRST/2021/7](#), segundo párrafo.

⁵⁰⁰ *Ibid.*, tercer párrafo.

⁵⁰¹ *Ibid.*, párrafos cuarto, quinto y sexto.

⁵⁰² *Ibid.*, párrafos octavo y noveno.

⁵⁰³ *Ibid.*, duodécimo párrafo.

⁵⁰⁴ Resolución [2600 \(2021\)](#), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la BINUH, véase la parte X, secc. II.

⁵⁰⁵ Resolución [2600 \(2021\)](#), párrs. 2 y 3.

⁵⁰⁶ *Ibid.*, cuarto párrafo del preámbulo.

⁵⁰⁷ *Ibid.*, párr. 5.

⁵⁰⁸ Véase [S/PV.8881](#).

representante de los Estados Unidos dijo que no era el momento de que el Consejo de Seguridad se alejara de Haití, y subrayó la necesidad de garantizar que el país recibiera la asistencia y el apoyo que necesitaba. El

representante de México sostuvo que la renovación del mandato daría certidumbre a la misión y la evaluación permitiría que los Estados efectuaran los cambios que fueran pertinentes para hacerlo más efectivo.

Cuadro 1

Sesiones: la cuestión relativa a Haití

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8799 17 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) (S/2021/559)		Haití	La Representante Especial del Secretario General para Haití y Directora de la BINUH, abogada en ejercicio del Colegio de Abogados de Puerto Príncipe y antigua integrante de la Asamblea Constituyente de Haití en los años 1986 y 1987 (Chantal Hudicort Ewald)	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.8815 8 de julio de 2021 (privada)			Haití	Representante Especial del Secretario General	12 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.8871 4 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la BINUH (S/2021/828)		Haití	Representante Especial del Secretario General, Directora Ejecutiva de Pólicité	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^d	
S/PV.8881 15 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la BINUH (S/2021/828)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América y México (S/2021/877)			Cuatro miembros del Consejo (China, Kenya, México, Estados Unidos)	Resolución 2600 (2021) 15-0-0

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, el Níger y Túnez), Reino Unido y Viet Nam.

^b Haití estuvo representado por su Primer Ministro Interino.

^c China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

^d Haití estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

Cuadro 2

Videoconferencias: la cuestión relativa a Haití

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
22 de febrero de 2021	S/2021/174	Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
24 de marzo de 2021	Sin acta (véase A/76/2 , parte II, cap. 7).		S/PRST/2021/7

13. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))

Durante el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones y aprobó dos resoluciones en relación con el punto del orden del día titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))”. Dos de las sesiones se celebraron en forma de exposición informativa y la otra se convocó para adoptar una decisión⁵⁰⁹. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones. Los miembros del Consejo también celebraron tres videoconferencias públicas en relación con el asunto. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias⁵¹⁰. Además, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia privada en relación con este asunto⁵¹¹.

En 2021, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas trimestrales por el Representante Especial del Secretario General para

Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en relación con los informes del Secretario General⁵¹². El Consejo también escuchó las exposiciones informativas de tres representantes de la sociedad civil colombiana. En las reuniones y videoconferencias, Colombia estuvo representada por su Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores.

En sus declaraciones ante el Consejo, el Representante Especial informó sobre los progresos realizados en las cinco prioridades del Secretario General para la ejecución del mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en apoyo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de 2016, a saber: a) garantizar la protección y la seguridad de excombatientes, comunidades afectadas por el conflicto, líderes sociales y defensores y defensoras de los derechos humanos; b) asegurar la sostenibilidad del proceso de reincorporación; c) consolidar la presencia integrada del Estado en las zonas afectadas por el conflicto; d) fortalecer el diálogo constructivo entre las partes; y e) fortalecer las condiciones para la reconciliación⁵¹³. En su primera sesión informativa del año, durante la videoconferencia pública celebrada el 21 de enero⁵¹⁴ el Representante Especial describió la violencia contra los

⁵⁰⁹ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

⁵¹⁰ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I. Véase también [A/76/2](#), parte II, cap. 41.

⁵¹¹ Véase [S/2021/1014](#). La videoconferencia privada se celebró el 21 de enero. En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas.

⁵¹² [S/2020/1301](#), [S/2021/298](#), [S/2021/603](#) y [S/2021/824](#).

⁵¹³ Véase [S/2020/1301](#).

⁵¹⁴ Véase [S/2021/77](#).

excombatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), los líderes sociales, los defensores y defensoras de los derechos humanos y las comunidades, como la amenaza más grave para la consolidación de la paz en el país. El Representante Especial subrayó la necesidad de abordar los déficits presupuestarios y las vacantes en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, que proporcionaba planes de escolta colectiva e individual para excombatientes y de garantizar que las mujeres excombatientes tuvieran igualdad de acceso a la escolta. También subrayó que era esencial apoyar a la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación para llevar ante la justicia a los responsables de esos delitos. En cuanto al proceso de reincorporación, el Representante Especial señaló los prometedores avances relativos a la compra de un predio para el antiguo espacio territorial de capacitación y reincorporación y el anuncio del Gobierno de la compra de parcelas para otros cinco antiguos espacios territoriales a mediados de febrero de 2021. El Representante Especial hizo hincapié en la necesidad de garantizar el mismo nivel de apoyo institucional y de oportunidades productivas para los excombatientes ubicados fuera de los espacios territoriales, incluidos los que habían tenido que trasladarse o estaban pendientes de hacerlo debido a las amenazas de los grupos armados ilegales.

Por lo que respecta a la consolidación de la presencia del Estado en las zonas afectadas por el conflicto, el Representante Especial afirmó que las autoridades nacionales debían mantenerse firmes en la implementación continua de instrumentos como los programas de desarrollo con enfoque territorial, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios. Subrayó que el diálogo constante entre las partes era fundamental para la implementación de todos los aspectos del Acuerdo Final, incluso a través de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, y pidió a todos los agentes que prestaran su pleno apoyo a la labor del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

El 21 de abril, en una videoconferencia pública⁵¹⁵, el Representante Especial dijo que acogía con beneplácito la sesión celebrada el 10 de marzo de 2021 entre el Presidente de Colombia, Iván Duque

Márquez, y el líder del partido Comunes, Rodrigo Londoño, y alentó a las partes a que continuaran avanzando en la definición de la hoja de ruta para la implementación del Acuerdo Final acordada en la sesión. En cuanto a la reincorporación, el Representante Especial informó a los miembros del Consejo de que, gracias al compromiso del Gobierno, siete de los 24 antiguos espacios territoriales ya contaban con tierras y que cerca del 50 % de excombatientes participaban en proyectos colectivos e individuales. Era necesario complementar esos esfuerzos con otros aspectos fundamentales del Acuerdo, como la puesta en marcha articulada de los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral, y dar pasos firmes para llevar oportunidades productivas sostenibles a más familias del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. También era necesario que las partes aceleraran la implementación de las medidas de género del acuerdo y que todos los actores potenciaron el rol de las organizaciones de mujeres en la construcción de paz.

En la sesión celebrada el 13 de julio⁵¹⁶, en referencia al auto de procesamiento dictado por la Jurisdicción Especial para la Paz en el Caso 01, sobre la toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, el Representante Especial afirmó que la aceptación oficial, en abril de 2021, por parte de siete excombatientes de las FARC-EP de su responsabilidad por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constituía un hito en el proceso de paz y un referente para la justicia transicional en el mundo. Asimismo, en julio de 2021, la Jurisdicción Especial para la Paz imputó crímenes de guerra y de lesa humanidad en el marco de la Causa 03 sobre asesinatos y desapariciones a 11 personas, incluidos oficiales del ejército, así como un tercero civil. Señalando que satisfacer los derechos de las víctimas era una condición necesaria para el éxito del acuerdo de paz, el Representante Especial dijo que la labor encomendada a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia de verificar el cumplimiento y la implementación de las sanciones dictadas por la Jurisdicción Especial para la Paz contribuiría decididamente a los esfuerzos de reconciliación. También señaló que la persistencia de la violencia y la inseguridad ponían de manifiesto la urgente necesidad de mejorar las medidas de prevención y protección, así como de adoptar medidas adicionales y más sólidas para dismantlar las organizaciones ilegales, enjuiciar a los autores y ampliar las instituciones estatales, los servicios

⁵¹⁵ Véase [S/2021/401](#).

⁵¹⁶ Véase [S/PV.8818](#).

públicos y las oportunidades de desarrollo lo antes posible a las comunidades afectadas por el conflicto.

El 14 de octubre, en la última sesión del año celebrada en relación con ese asunto ⁵¹⁷, el Representante Especial señaló los logros alcanzados en la implementación del Acuerdo Final desde su firma en 2016, y añadió que avanzar en las tareas pendientes y superar los retos de la implementación dependería, en gran medida, de la capacidad de las partes para poner en marcha todos y cada uno de los elementos del acuerdo. Un total de 296 hombres y mujeres que depusieron las armas de buena fe perdieron la vida, principalmente por acciones de agentes armados ilegales y de organizaciones criminales que afectaron de manera desproporcionada a las comunidades afrocolombianas e indígenas. El Representante Especial pidió que se aplicaran urgente y simultáneamente todas las disposiciones del acuerdo relativas a las garantías en materia de seguridad y que el Gobierno y las entidades del Estado hicieran un mejor uso de los mecanismos creados en virtud del propio acuerdo, entre ellos la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, para diseñar medidas efectivas con miras a frenar la violencia.

En 2021, los ponentes de la sociedad civil se centraron en la importancia de la inclusividad en el proceso de consolidación de la paz del país, en particular desde el punto de vista de las mujeres, los jóvenes y las comunidades indígenas y afrocolombianas. En su intervención en la sesión celebrada el 13 de julio ⁵¹⁸, la Fundadora y Directora de la Fundación Latinoamericana Viva la Vida señaló que, en Colombia, las mujeres habían conseguido grandes resultados en el marco de la resolución 1325 (2000), relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y habían promovido la inclusión del enfoque de género en el Acuerdo Final. Además, como representante de la juventud de Colombia, hizo varias propuestas al Consejo, entre ellas incluir indicadores específicos de implementación de la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad en el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, dedicar un apartado de las sesiones del Consejo para trabajar con enfoque de género los temas de juventud, y que el Consejo realizara una visita sobre el terreno y celebrara consultas con representación de jóvenes en todas sus diversidades. Además, la Fundadora y Directora de la Fundación Latinoamericana Viva la Vida pidió al Gobierno que incrementara la participación de los jóvenes en la toma de decisiones a

todos los niveles y protegiera sus vidas, que avanzara en las investigaciones sobre los casos de violencia ejercida contra mujeres y jóvenes, y que diseñara estrategias para desvincular y reintegrar a los jóvenes.

En la sesión celebrada el 14 de octubre ⁵¹⁹, la representante de las mujeres afrocolombianas en la Instancia Especial para el Enfoque de Género y coordinadora de Mariposas de Alas Nuevas, una organización sin fines de lucro de Buenaventura, expresó preocupación por la falta de seguridad de las personas firmantes de paz, líderes y lideresas, y porque no se hubiera mostrado ningún avance en el capítulo étnico del Acuerdo Final, en particular respecto de los pueblos negros indígenas. La representante y coordinadora subrayó la necesidad de que los grupos armados abandonaran el territorio de los pueblos negros indígenas, de que se reconocieran los derechos y las autonomías territoriales de las autoridades de los pueblos negros e indígenas, y de que se definiera una ruta de reincorporación específica para excombatientes y firmantes de paz de esas comunidades. La coordinadora pidió al Consejo que siguiera apoyando a las comunidades y, sobre todo, a las mujeres, para que pudieran seguir avanzando en el “capítulo étnico” y garantizar la implementación integral del acuerdo de paz desde un enfoque de género antirracista. En la misma sesión, la líder juvenil del Consejo Regional Indígena del Cauca expresó su preocupación por el hecho de que el cumplimiento del acuerdo había sido mínimo en los puntos relativos a la reforma rural, la sustitución de cultivos de uso ilícito, el “capítulo étnico” y el género. Ese incumplimiento había aumentado las condiciones de desigualdad y de violencia en los territorios, especialmente en el Cauca. La líder juvenil subrayó que había que ofrecer a las mujeres que participaban en la construcción de la paz las garantías de seguridad necesarias, prestar apoyo a las líderes indígenas y afrocolombianas y fomentar los emprendimientos y los proyectos productivos para hacer frente a la desigualdad económica. Expresó la esperanza de que el Consejo siguiera pidiendo que se cumpliera de manera completa el Acuerdo Final, con especial atención al capítulo étnico y al enfoque de género integral.

En sus deliberaciones de 2021, los miembros del Consejo señalaron los importantes logros alcanzados desde la firma del Acuerdo Final en 2016, y varios miembros expresaron su apoyo a las esferas prioritarias de aplicación, esbozadas por el Secretario General

⁵¹⁷ Véase [S/PV.8879](#).

⁵¹⁸ Véase [S/PV.8818](#).

⁵¹⁹ Véase [S/PV.8879](#).

como marco para futuros avances⁵²⁰. Los miembros del Consejo señalaron su preocupación por las continuas amenazas, ataques y asesinatos de excombatientes de las FARC-EP, defensores y defensoras de los derechos humanos, líderes comunitarios y sociales, mujeres y comunidades indígenas y afrocolombianas. Como medio para frenar esa tendencia, los miembros del Consejo debatieron sobre la necesidad de aumentar la presencia del Estado en los territorios rurales y la aplicación de las medidas de seguridad y protección previstas en el acuerdo, incluida la política pública para el desmantelamiento de los grupos armados ilegales, y de garantizar la rendición de cuentas por esos crímenes. Otros aspectos destacados del acuerdo que se debatieron fueron la compra de terrenos para viviendas y proyectos productivos, en particular para los combatientes que residían fuera de las antiguas zonas territoriales, el acceso igualitario de las mujeres a esos proyectos, la reforma rural, la sustitución de cultivos ilícitos y las disposiciones del acuerdo en materia de género y origen étnico.

Los miembros del Consejo prestaron especial atención a los progresos realizados en la labor del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. En ese sentido, acogieron con satisfacción el reconocimiento de responsabilidad de excomandantes de las FARC-EP por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra ante la Jurisdicción Especial para la Paz⁵²¹ y expresaron ampliamente su apoyo a la ampliación del mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia para verificar el cumplimiento de las sanciones emitidas por la Jurisdicción Especial⁵²². El representante de la Federación de Rusia opinó que, si bien se habían realizado algunos progresos en los compromisos del Gobierno en virtud del Acuerdo Final, aún quedaba mucho por hacer. Añadió que la paz y la reconciliación sostenibles solo podían lograrse si todos los agentes participaban en el proceso, incluido el Ejército de Liberación Nacional, y que forjar relaciones con la

República Bolivariana de Venezuela podría contribuir a ello⁵²³.

En términos más generales, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción y alentaron la continuación del diálogo entre el Gobierno y el partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común y su sucesor, el partido Comunes, a través de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final⁵²⁴. Tomaron nota de las protestas y el malestar social que tuvieron lugar en todo el país entre abril y julio de 2021, y algunos miembros expresaron su preocupación por los informes de violaciones de derechos humanos y el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de policía nacionales⁵²⁵. De cara al futuro, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la creación por parte del Gobierno de 16 circunscripciones transitorias especiales de paz, en preparación de las elecciones legislativas de 2022, con el fin de garantizar la participación de las poblaciones excluidas históricamente de las regiones afectadas por el conflicto⁵²⁶. En sus declaraciones ante el Consejo, los representantes de Colombia ofrecieron una reseña de los avances y los esfuerzos realizados por el Gobierno en la implementación del Acuerdo Final, en particular en el contexto de su estrategia “Paz con legalidad” puesta en marcha en 2018⁵²⁷. En la sesión celebrada el 14 de octubre⁵²⁸, en vísperas del quinto aniversario del acuerdo, la Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia señaló que, al haber transcurrido un tercio de los 15 años previstos para la aplicación del Acuerdo, era importante no retrasarse con respecto a lo que ya se había logrado.

Mediante las resoluciones 2574 (2021), de 11 de mayo, y 2603 (2021), de 29 de octubre, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia por períodos de cinco meses y un año, respectivamente, este último

⁵²⁰ Véanse [S/2021/77](#) (India, Irlanda, México y Reino Unido); [S/2021/401](#) (Federación de Rusia, India y San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez)); [S/PV.8818](#) (India); y [S/PV.8879](#) (México).

⁵²¹ Véase [S/PV.8818](#) (Estados Unidos, Francia, Noruega, Reino Unido y San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez)).

⁵²² Véanse [S/2021/77](#) (Estonia, Irlanda, México y Reino Unido); y [S/2021/401](#) (China, Francia, India, Irlanda, México, Reino Unido y Viet Nam).

⁵²³ Véase [S/PV.8879](#). Véase también [S/PV.8818](#).

⁵²⁴ Véanse [S/2021/77](#) (Noruega); [S/2021/401](#) (China, Federación de Rusia, Irlanda, y San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez)); [S/PV.8818](#) (Irlanda y San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez)); y [S/PV.8879](#) (Francia, Irlanda y San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez)).

⁵²⁵ Véase [S/PV.8818](#) (Estados Unidos, Federación de Rusia, Noruega y Reino Unido).

⁵²⁶ Véanse [S/PV.8818](#) (Estonia y México); y [S/PV.8879](#) (China, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Reino Unido, Viet Nam).

⁵²⁷ Véanse [S/2021/77](#), [S/2021/401](#), [S/PV.8818](#) y [S/PV.8879](#).

⁵²⁸ Véase [S/PV.8879](#).

hasta el 31 de octubre de 2022⁵²⁹. Mediante la resolución 2574 (2021), atendiendo la solicitud del Gobierno de Colombia, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión para incluir la verificación del cumplimiento y la implementación de las sanciones impuestas por la Jurisdicción Especial para la Paz⁵³⁰.

⁵²⁹ Resoluciones 2574 (2021), párr. 4, y 2603 (2021), párr. 1. Para más información sobre el mandato de la Misión, véase la parte X, secc. II.

⁵³⁰ Resolución 2574 (2021), párr. 1. Véase la carta de fecha 15 de enero dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad, en la que el representante de Colombia transmitía la solicitud del Gobierno de Colombia de ampliación del mandato de la Misión (S/2021/147). Véase también la carta de fecha 24 de febrero dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad, en la que el Secretario General formulaba

Mediante la resolución 2603 (2021), el Consejo instó a las partes a que, con el apoyo de las instituciones estatales y fuerzas de seguridad competentes, así como de la sociedad civil, colaboraran para consolidar esos avances y hacer frente a los desafíos que seguían existiendo, en particular la violencia que persistía en las zonas afectadas por el conflicto, mediante la implementación integral del Acuerdo, lo que abarcaba la reforma rural, la participación política inclusiva, sus disposiciones relativas a las cuestiones étnicas y de género, y la lucha contra las drogas ilícitas, incluso a través de programas de sustitución de cultivos⁵³¹.

recomendaciones sobre la forma en que se realizarían las tareas adicionales y las posibles consecuencias en la configuración de la Misión (S/2021/186).

⁵³¹ Resolución 2603 (2021), tercer párrafo del preámbulo.

Cuadro 1

Sesión: cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8818 13 de julio de 2021	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2021/603)		Colombia	Representante Especial del Secretario General para Colombia y Jefa de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, Fundadora y Directora de la Fundación Latinoamericana Viva la Vida.	12 Miembros del Consejo ^a , Todos los invitados ^b	
S/PV.8879 14 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2021/824)		Colombia	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, coordinadora de Mariposas de Alas Nuevas, representante de las mujeres afrocolombianas en	12 Miembros del Consejo ^a , Todos los invitados ^c	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género, y líder juvenil del Consejo Regional Indígena del Cauca.		
S/PV.8891 29 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2021/824)	Proyecto de resolución presentado México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/2021/902)				Resolución 2603 (2021) 15-0-0

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, el Níger y Túnez), Reino Unido y Viet Nam.

^b Colombia estuvo representada por su Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores. La Fundadora y Directora de la Fundación Latinoamericana Viva la Vida participó en la sesión por videoconferencia.

^c Colombia estuvo representada por su Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores. La coordinadora de Mariposas con Alas Nuevas y líder juvenil participó en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencias: Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
21 de enero de 2021	S/2021/77	Carta de fecha 25 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
21 de abril de 2021	S/2021/401	Carta de fecha 23 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
11 de mayo de 2021	S/2021/449	Carta de fecha 11 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2574 (2021) 15-0-0 S/2021/457

Asia

14. La situación en el Afganistán

Durante el período que se examina, el Consejo celebró seis sesiones en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”. Dos sesiones se convocaron para la adopción de una decisión, tres se celebraron en forma de exposición informativa y una se celebró en forma de debate⁵³². En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron dos videoconferencias públicas en relación con la situación en el Afganistán⁵³³. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno para debatir el tema⁵³⁴.

En 2021, la Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) realizó exposiciones informativas trimestrales en las sesiones y videoconferencias públicas en relación con los informes del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales⁵³⁵. Con el telón de fondo de la toma del país por los talibanes en agosto, el Consejo escuchó exposiciones informativas adicionales de la Representante Especial y de la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán en una sesión⁵³⁶, y del Secretario General en otra⁵³⁷. Además, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa de la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en una videoconferencia pública⁵³⁸, y sesiones informativas de cinco representantes de la sociedad civil en sesiones y videoconferencias públicas⁵³⁹. Una representante del

Afganistán también formuló declaraciones en cuatro sesiones y dos videoconferencias⁵⁴⁰.

A principios de 2021, el 23 de marzo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública⁵⁴¹. Además de la exposición de la Representante Especial, escucharon una exposición de la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán. Durante su exposición informativa, la Representante Especial informó de que los avances en las negociaciones de Doha se habían ralentizado y de que los afganos y sus asociados internacionales habían empezado a manifestar su comprensible frustración por la falta de resultados reales. También señaló que, mientras continuaban las conversaciones, muchas partes interesadas estaban cada vez más deseosas de ver a las Naciones Unidas desempeñar un papel más destacado. La Representante Especial acogió con satisfacción el nombramiento por parte del Secretario General de un nuevo Enviado Personal para el Afganistán y las Cuestiones Regionales, que complementaría la labor de las Naciones Unidas de cooperación regional. La Representante Especial reconoció que los Estados Miembros habían desempeñado un papel fundamental presentando nuevas iniciativas para revitalizar el proceso de paz, pero advirtió que esas iniciativas debían estar enfocadas y ser coherentes. En este sentido, la Representante Especial subrayó la necesidad de mirar al futuro del país y de tener en cuenta los puntos de vista de todos los afganos, incluidas las mujeres, los jóvenes, las minorías étnicas y las víctimas de la guerra. Expresó su preocupación por que la crisis humanitaria era cada vez más profunda e instó a los Estados Miembros a contribuir generosamente al plan de respuesta humanitaria. En cuanto a la situación de la seguridad, la Representante Especial advirtió que los acontecimientos en el Afganistán no solo afectaban a los afganos, sino también a la comunidad mundial,

⁵³² Para más información sobre el formato de las sesiones, incluidas las reuniones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

⁵³³ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio*, Suplemento 2020, parte II, secc. I.

⁵³⁴ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 8.

⁵³⁵ [S/2021/252](#), [S/2021/570](#), [S/2021/759](#) y [S/2021/759/Corr.1](#).

⁵³⁶ Véase [S/PV.8831](#).

⁵³⁷ Véase [S/PV.8834](#).

⁵³⁸ Véase [S/2021/601](#).

⁵³⁹ El Consejo escuchó exposiciones informativas facilitadas por la Presidenta de la Comisión

Independiente de Derechos Humanos del Afganistán el 23 de marzo (véase [S/2021/291](#)); por la Directora Ejecutiva de la Red de Mujeres Afganas el 22 de junio (véase [S/2021/601](#)); la fundadora de Women and Peace Studies Organization y de la cofundadora y Presidenta del Consejo de Administración del Fondo Malala el 9 de septiembre (véase [S/PV.8853](#)); y de la Directora de Charmaghz el 17 de noviembre (véase [S/PV.8908](#)).

⁵⁴⁰ Véanse [S/2021/291](#), [S/2021/601](#), [S/PV.8831](#), [S/PV.8834](#), [S/PV.8853](#) y [S/PV.8908](#).

⁵⁴¹ Véase [S/2021/291](#).

poniendo como ejemplo las amenazas que plantean el cultivo y el tráfico de estupefacientes ilegales y el terrorismo transnacional para la estabilidad del Afganistán y de la región. Para concluir, la Representante Especial expresó su esperanza de que se hubiera logrado un progreso real para la siguiente exposición informativa que se celebraría después de la fecha propuesta para la retirada de las tropas internacionales en virtud del Acuerdo para la Paz en el Afganistán entre los Estados Unidos de América y los Talibanes.

En su exposición informativa, la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán informó de que se habían iniciado las conversaciones en Doha, se había intensificado la violencia contra los afganos y se había disipado la esperanza de la población en el proceso. Instó al Consejo a que no hiciera caso omiso del hecho de que los miembros empujaban hacia un acuerdo de paz condenado al fracaso. Subrayó que para consolidar la paz no bastaba con que las élites llegaran a un acuerdo entre sí y que debía tratarse de un esfuerzo nacional inclusivo en el que participaran las mujeres, las minorías, los jóvenes, la sociedad civil, las víctimas, los medios de comunicación afganos, así como los grupos religiosos, regionales y étnicos. A ese respecto, la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán subrayó que las mujeres debían constituir, como mínimo, el 30 % de los participantes en las conversaciones. Afirmó que las conversaciones debían estar encaminadas a abordar los derechos humanos y los derechos de las víctimas, y que todo acuerdo de paz debía incluir un programa de reparaciones sólido, iniciativas de reconciliación, un proceso de búsqueda de la verdad, así como una conmemoración y reconocimiento de las víctimas. Para concluir, la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán dijo que el Consejo estaría cumpliendo su mandato histórico si garantizaba un proceso con más posibilidades de poner fin a la violencia y lograr una paz justa y duradera en el Afganistán.

En el debate posterior, los miembros del Consejo y otros participantes reafirmaron su apoyo a un proceso de paz liderado y asumido como propio por los afganos⁵⁴² y apoyaron los recientes esfuerzos internacionales y de las Naciones Unidas para revitalizar el proceso de paz, al tiempo que subrayaron que todo el apoyo debía basarse en las conversaciones

de Doha de forma sostenida y cohesionada⁵⁴³. Varios oradores⁵⁴⁴ acogieron con satisfacción los resultados de la reunión de la troika ampliada celebrada en Moscú antes de la videoconferencia. Al formular observaciones sobre el apoyo internacional a las negociaciones, los participantes⁵⁴⁵ también acogieron con satisfacción el nombramiento por parte del Secretario General de un nuevo Enviado Personal para el Afganistán y las Cuestiones Regionales la semana anterior a la videoconferencia. Muchos Estados Miembros⁵⁴⁶ pidieron un alto el fuego inmediato. Algunos Estados Miembros⁵⁴⁷ recordaron el comunicado de prensa emitido por el Consejo del 12 de marzo, en el que se hacía hincapié en que los asesinatos selectivos de civiles podían constituir crímenes de guerra y se señalaba que había que ponerles fin.

El 22 de junio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel⁵⁴⁸. Además de la exposición informativa de la Representante Especial, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Directora Ejecutiva de la UNODC y de la Directora Ejecutiva de la Red de Mujeres Afganas. En su exposición, la Representante Especial informó de que todas las tendencias relacionadas con la política, la seguridad, el proceso de paz, la economía, la emergencia humanitaria y la pandemia de COVID-19 eran negativas o se habían estancado. La Representante Especial lamentó que las acciones en el campo de batalla hubieran sido mucho mayores que los avances en la mesa de negociaciones, contrariamente a la esperanza de que la retirada de los efectivos internacionales brindaría a las partes en conflicto la oportunidad de reunirse y encontrar un camino hacia la paz. Sobre los avances de los talibanes, la Representante Especial señaló que se estaban posicionando para intentar tomar las capitales de provincia una vez que las fuerzas extranjeras se hubieran retirado por completo, y añadió que la campaña militar iba directamente en contra de las declaraciones del jefe de la Comisión Política de los

⁵⁴² China, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, Kazajstán, Kenya, Qatar, República Islámica del Irán, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

⁵⁴³ Alemania, Estados Unidos, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Níger, Noruega, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Turquía.

⁵⁴⁴ Afganistán, China, Federación de Rusia, México y San Vicente y las Granadinas.

⁵⁴⁵ Afganistán, Alemania, Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, México, Níger, Noruega, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Turquía y Viet Nam.

⁵⁴⁶ Afganistán, China, Estonia, Francia, India, Indonesia, México, Pakistán, Turquía y Viet Nam.

⁵⁴⁷ Alemania, Estonia, Francia, India e Irlanda.

⁵⁴⁸ Véase [S/2021/601](#).

Talibanes. Además, la Representante Especial informó de que el número de bajas civiles había aumentado un 29 % durante el primer semestre de 2021 en comparación con el mismo período del año anterior, con un incremento de las víctimas mujeres y niños. Subrayó la necesidad de colocar a las víctimas y sus necesidades en el primer plano de las negociaciones, y recordó que el recrudecimiento del conflicto en el Afganistán implicaba un aumento de la inseguridad para muchos otros países, cercanos y lejanos.

Tras la exposición informativa de la Representante Especial, la Directora Ejecutiva de la UNODC se centró en la importancia de una estrategia bien integrada y equilibrada para combatir el tráfico ilícito de drogas como acción fundamental para lograr un Afganistán en paz. A este respecto, la Directora Ejecutiva dio detalles sobre los mandatos integrados de la UNODC en apoyo del Gobierno en materia de drogas, delincuencia, corrupción y terrorismo. Se mostró dispuesta a aumentar la asistencia de la UNODC en una serie de aspectos clave, como permitir que más agricultores pudieran cambiar a cultivos viables y lícitos, hacer de la prevención con base empírica y el tratamiento una prioridad, instar al Gobierno del Afganistán y a los donantes a que dedicaran más recursos y aumentaran la capacidad operacional para dismantelar el tráfico de drogas, garantizar que las respuestas de lucha contra los estupefacientes fueran acompañadas de acciones para atajar la corrupción, reforzar la cooperación regional para proteger a las personas y asegurar que todo el apoyo prestado impulsara los logros que tanto les había costado conseguir a las mujeres y niñas del Afganistán,

Los miembros del Consejo escucharon también una exposición de la Directora Ejecutiva de la Red de Mujeres Afganas, quien informó de que, desde la publicación del informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones que se había compartido con el Consejo en abril, la violencia se había intensificado y se había cobrado las preciadas vidas de varios centenares de personas, la mayoría de ellas mujeres profesionales, escolares y jóvenes. La Directora Ejecutiva de la Red de Mujeres Afganas subrayó que el objetivo de las conversaciones de paz no debía ser el alto el fuego, sino que debía allanar el camino para el proceso de paz. En ese contexto, resaltó que las Naciones Unidas al más alto nivel, incluido el Consejo de Seguridad, debían obligar a los talibanes y al Gobierno afgano a comprometerse con un alto el fuego permanente. Por último, la Directora Ejecutiva de la Red de Mujeres Afganas hizo hincapié en que un Afganistán políticamente estable, económicamente empoderado y autosuficiente, en el que se respetaran el

estado de derecho, la justicia y los derechos humanos y se protegieran y garantizaran los derechos de los ciudadanos, beneficiaría a la región y al mundo.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo y otros participantes⁵⁴⁹ expresaron su continua preocupación por el deterioro de la situación de seguridad en el Afganistán y condenaron el aumento de los atentados terroristas y la violencia contra civiles, incluidos niños, trabajadores humanitarios, minorías y mujeres. Varios participantes⁵⁵⁰ reiteraron también que era crucial garantizar que el Afganistán no volviera a ser utilizado por grupos terroristas o como centro de producción y tráfico de drogas ilícitas. Algunos miembros del Consejo⁵⁵¹ señalaron que la situación en el Afganistán había alcanzado una coyuntura crítica con la retirada de las fuerzas internacionales del país, mientras que otros⁵⁵² subrayaron la importancia de que las tropas internacionales se retiraran de manera responsable, ordenada y coordinada. La representante de los Estados Unidos subrayó que la retirada de todos los efectivos estadounidenses del Afganistán, anunciada por el Presidente de los Estados Unidos en abril, no había sido una decisión tomada a la ligera y que se había tomado tras mantener una estrecha consulta con los aliados y asociados. También subrayó que perduraba el compromiso de los Estados Unidos con la seguridad del Afganistán. En cuanto al proceso de paz, muchos participantes⁵⁵³ señalaron que todas las partes pertinentes, incluidos los talibanes, tendrían que participar de forma constructiva en las negociaciones de paz para alcanzar un acuerdo político y un alto el fuego, y algunos⁵⁵⁴ reiteraron la necesidad de apoyar un proceso inclusivo, en particular la necesidad de garantizar la participación significativa de las mujeres en las negociaciones.

El 6 de agosto, el Consejo celebró una sesión⁵⁵⁵ en la que escuchó exposiciones informativas de la Representante Especial y de la Presidenta de la

⁵⁴⁹ Alemania, Australia, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, Japón, Kenya, México, Polonia, Reino Unido, República Islámica del Irán, San Vicente y las Granadinas, Turquía y Viet Nam.

⁵⁵⁰ Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, San Vicente y las Granadinas y República Islámica del Irán.

⁵⁵¹ China, Noruega y Túnez.

⁵⁵² China, México y Pakistán.

⁵⁵³ Australia, China, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Kazajstán, México, República Islámica del Irán y Viet Nam.

⁵⁵⁴ Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Níger, Noruega, Polonia, San Vicente y las Granadinas y Turquía.

⁵⁵⁵ Véase [S/PV.8831](#).

Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán. La Representante Especial informó de que la guerra en el Afganistán se había adentrado en una nueva fase más mortífera y destructiva y que, durante junio y julio, los talibanes se habían apoderado de una gran extensión de territorio con su campaña para hacerse con el control de zonas rurales y habían comenzado a atacar las ciudades más grandes. La Representante Especial aportó pruebas del número de víctimas y de bajas civiles y señaló que los talibanes parecían haber adoptado la decisión estratégica de amenazar grandes núcleos urbanos, aceptando la posible carnicería que ello provocaría. Añadió que el sufrimiento provocado por la guerra se sumaba a una crisis humanitaria que ya de por sí iba en aumento. Recordando tanto el Acuerdo para la Paz en el Afganistán entre los Estados Unidos de América y los Talibanes, firmado en febrero de 2020, como las conversaciones entre el Gobierno del Afganistán y los talibanes en septiembre de 2021, la Representante Especial señaló que había esperanzas de que se redujera la violencia, pero no había sido así. En relación con su contacto con los afganos, describió haber tenido la impresión de que la población esperaba con temor el momento en que una sombra oscura se cerniera sobre el futuro esperanzador que había imaginado. A este respecto, la Representante Especial dijo que los afganos esperaban un compromiso mayor y un apoyo visible por parte del Consejo y añadió que el comunicado de prensa del 3 de agosto, en el que el Consejo condenaba el ataque contra la oficina de las Naciones Unidas en Herat y hacía un nuevo llamamiento a poner fin a la violencia y reanudar un proceso de paz significativo, había sido muy apreciado. La Representante Especial mencionó que en un futuro próximo habría varias ocasiones importantes de que sus palabras y sus acciones contribuyeran a poner fin a esa guerra. En primer lugar, pidió al Consejo de Seguridad que emitiera una declaración inequívoca reclamando el fin inmediato de los ataques contra ciudades. En segundo lugar, la Representante Especial dijo que los países que se reunieran con la Comisión Política de los Talibanes debían insistir en el establecimiento de un alto el fuego general y la reanudación de las negociaciones, y en que no se reconocería un Gobierno impuesto por la fuerza en el Afganistán. En tercer lugar, toda prórroga de la exención de la prohibición de viajar para los talibanes con el propósito de participar en las negociaciones de paz debía basarse en un avance constatado en materia de paz. En cuarto lugar, ante la ausencia de un alto el fuego, el Consejo y aquellos Estados que se reunieran con los talibanes debían instarlos a que garantizaran el acceso humanitario a las zonas que controlaban y a que

respetaran el alto el fuego humanitario en las zonas disputadas. En quinto lugar, la Representante Especial subrayó que era necesario hacer advertencias a los artífices y los autores de las violaciones más graves de los derechos humanos. La Representante Especial subrayó que la UNAMA era firme partidaria de que las Naciones Unidas y la comunidad regional e internacional redoblaran esfuerzos para encontrar la manera de que los perpetradores rindieran cuentas. Por último, dijo que el Consejo debía estudiar seriamente la posibilidad de dotar a las Naciones Unidas de un mandato que le permitiera desempeñar un papel más importante en la facilitación de las negociaciones.

La Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán ofreció una exposición informativa sobre el conflicto en curso y sobre las violaciones del derecho internacional humanitario que se estaban cometiendo en el Afganistán. Los avances de los talibanes y la escalada de violencia habían hecho que en la Comisión se tuviera que verificar a diario detalles de crímenes de guerra abominables. Además de las violaciones diarias de las leyes del conflicto, la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán informó de que los logros del país en materia de derechos humanos eran objeto de ataque y mermaban rápidamente a medida que el conflicto se expandía. También destacó, como ejemplo sumamente preocupante, los derechos de las mujeres y las niñas en las zonas de las que se habían apoderado los talibanes. La situación era igualmente preocupante en lo referente al acceso a la información y a la libertad de expresión. Afirmando que la violencia no tenía por qué continuar, dijo que el Consejo y sus miembros todavía tenían influencia para poner fin al derramamiento de sangre de los afganos y evitar catástrofes. En ese sentido, la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán instó al Consejo, a las Naciones Unidas y a los mecanismos internacionales de derechos humanos a que respondieran con mayor sentido de urgencia a los llamamientos afganos en favor de la protección de los civiles, el alto el fuego, el fin de la violencia y un proceso político significativo e inclusivo. En cuanto a la petición de que una misión de determinación de los hechos investigara los asesinatos selectivos de civiles en el Afganistán, la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán hizo hincapié en que, entre las cosas más importantes que una misión de ese tipo podía ofrecer al pueblo afgano se contaba que operara como mecanismo preventivo y que pusiera de relieve la urgencia de los peligros que pesaban sobre los civiles. También podría hacer que las víctimas y los civiles

recibieran una atención prioritaria, ya que el Afganistán se encaminaba hacia una crisis humanitaria y de derechos humanos después de la retirada, al tiempo que establecía los hechos, identificaba a los perpetradores y conservaba las pruebas con vistas a garantizar la rendición de cuentas. Como parte de la misión de determinación de los hechos también podían proponerse soluciones para las víctimas, y podían establecerse mecanismos de prevención eficaces.

Adelantándose a los miembros del Consejo, el representante del Afganistán exhortó al Consejo y a la comunidad internacional a que adoptaran medidas preventivas para evitar una situación catastrófica, incluida la convocatoria de una sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, y solicitó además al Consejo y al Secretario General que apoyaran las conversaciones de paz que se estaban celebrando, así como las reuniones regionales e internacionales en Doha. Muchos miembros del Consejo reiteraron que no había una solución militar para esta situación⁵⁵⁶, y varios miembros del Consejo subrayaron también que la comunidad internacional no reconocería ni apoyaría a un Gobierno talibán que llegara al poder por la fuerza⁵⁵⁷.

En una sesión de emergencia celebrada el 16 de agosto⁵⁵⁸, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General, quien instó a todas las partes, especialmente a los talibanes, a que actuaran con la máxima moderación para proteger vidas y garantizar que pudieran satisfacerse las necesidades humanitarias. Se centró en dos aspectos principales: en primer lugar, en la necesidad de hablar con una sola voz para defender los derechos humanos en el Afganistán y en segundo lugar, en la necesidad de que la comunidad internacional garantizara que el Afganistán no volviera a ser empleado como una plataforma o un refugio para organizaciones terroristas. En ese sentido, el Secretario General hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional en su conjunto para que se mantuvieran unidos, trabajaran juntos, actuaran juntos y emplearan todas las herramientas a su disposición para erradicar la amenaza terrorista global en el Afganistán y garantizar que se respetaran los derechos humanos básicos. De cara al futuro, hizo un llamamiento para que se pusiera fin de inmediato a la violencia, se respetaran los derechos de todos los afganos y para que el Afganistán cumpliera lo

estipulado en todos los acuerdos internacionales en los que era parte.

Adelantándose a los miembros del Consejo, el representante del Afganistán subrayó que no se podía permitir que los talibanes perpetraran ejecuciones masivas de militares y asesinatos selectivos de civiles en Kabul, que había sido el último refugio para muchas personas que escapaban de la violencia y los actos de venganza de los talibanes. El representante del Afganistán subrayó que el Consejo y el Secretario General debían emplear todos los medios a su alcance para reclamar el cese inmediato de la violencia y el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; y que el Consejo y las Naciones Unidas no reconocerían ningún Gobierno que llegara al poder por la fuerza o que no fuera inclusivo y representativo de la diversidad del país. Los miembros del Consejo⁵⁵⁹ hicieron un llamamiento en favor de un alto el fuego inmediato e instaron a todas las partes a que buscaran un acuerdo político negociado y la reconciliación nacional. Además, los miembros del Consejo⁵⁶⁰ hicieron hincapié en la necesidad de proteger a la población civil y facilitar un acceso humanitario seguro y sin trabas para seguir prestando asistencia vital a las personas necesitadas en el Afganistán. En ese contexto, varios miembros⁵⁶¹ subrayaron que el Consejo debía asumir su responsabilidad y actuar para abordar y mitigar las consecuencias, lo que incluía presentar un mensaje claro y un frente unificado.

Dos semanas más tarde, el 30 de agosto, el Consejo celebró una sesión⁵⁶² en la que aprobó, sin unanimidad, la resolución [2593 \(2021\)](#). En la resolución, el Consejo condenaba en los términos más enérgicos los deplorables atentados perpetrados el 26 de agosto cerca del aeropuerto internacional Hamid Karzai de Kabul⁵⁶³. Además, el Consejo exigía que no se utilizara el territorio afgano para amenazar o atacar a ningún país, ni para albergar o adiestrar a terroristas, ni para planificar o financiar actos terroristas⁵⁶⁴. El Consejo también pedía que se redoblaran los esfuerzos para prestar asistencia humanitaria al Afganistán y exhortaba a todas las partes a que permitieran el acceso

⁵⁵⁶ China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Irlanda, Níger, Noruega (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Viet Nam.

⁵⁵⁷ Estados Unidos, Estonia, Noruega y Reino Unido.

⁵⁵⁸ Véase [S/PV.8834](#).

⁵⁵⁹ China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

⁵⁶⁰ China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

⁵⁶¹ India, Irlanda, Noruega y México.

⁵⁶² Véase [S/PV.8848](#).

⁵⁶³ Resolución [2593 \(2021\)](#), párr. 1.

⁵⁶⁴ *Ibid.*, párr. 2.

pleno, seguro y sin trabas de las Naciones Unidas y de todos los agentes humanitarios que se dedicaban a actividades de socorro humanitario⁵⁶⁵. Tras la votación, los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido se centraron en los logros de la resolución aprobada⁵⁶⁶. La representante de Francia lamentó que el texto no hubiera podido recibir el apoyo de todos los miembros del Consejo. Sin embargo, dijo que no le cabía duda de que todos los miembros del Consejo compartían el mismo objetivo primordial de permitir que el pueblo afgano recuperara la estabilidad y la seguridad. La representante de Irlanda reconoció que su delegación hubiera preferido un lenguaje más enérgico sobre el respeto de los derechos humanos, especialmente teniendo en cuenta la situación a la que se enfrentaban en esos momentos las mujeres y las niñas del Afganistán, e hizo un llamamiento a todas las partes para que cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos. El representante de la Federación de Rusia explicó que su país se había abstenido en la votación porque los autores del texto habían ignorado las preocupaciones basadas en principios de su delegación. En primer lugar, a pesar de que la resolución se había propuesto con el telón de fondo de un terrible atentado terrorista, los autores se habían negado categóricamente a mencionar organizaciones terroristas reconocidas internacionalmente, como el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y el Movimiento Islámico del Turquestán Oriental, en el párrafo sobre la lucha contra el terrorismo. En segundo lugar, el carácter inaceptable de las repercusiones negativas para la economía afgana que suponía la evacuación de especialistas afganos cualificados no había quedado reflejado en el texto. En tercer lugar, los redactores habían hecho caso omiso de las propuestas de incluir en el documento referencias al efecto nefasto de la congelación de activos financieros afganos para la situación económica y humanitaria, así como a la necesidad vital de proporcionar asistencia humanitaria de plena conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas consagrados en la resolución 46/182 de la Asamblea General. Explicando la abstención de su país, el representante de China dijo que su delegación albergaba serias dudas sobre la necesidad y la urgencia de aprobar la resolución y sobre el equilibrio de su contenido, y añadió que las importantes y razonables enmiendas que su delegación había presentado junto con la Federación de Rusia no

habían sido aprobadas en su totalidad. El representante de China añadió que el caos reciente en el Afganistán estaba directamente relacionado con la retirada precipitada y desordenada de efectivos extranjeros y expresó su esperanza de que los países afectados se dieran cuenta de que la retirada no suponía el final de su responsabilidad, sino el comienzo de un proceso de reflexión y corrección.

El 9 de septiembre, el Consejo celebró una sesión⁵⁶⁷ en relación con el informe del Secretario General⁵⁶⁸. Además de la sesión informativa de la Representante Especial, el Consejo escuchó las intervenciones de la fundadora de Women and Peace Studies Organization y de la cofundadora y Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Malala, Malala Yousafzai⁵⁶⁹. La Representante Especial informó de que la población de Kabul y el pueblo del Afganistán se enfrentaban a una nueva y preocupante realidad con la caída de la capital el 15 de agosto, que se vio seguida de escenas de pánico y caos en el aeropuerto de Kabul. Dado que muchos de los nombres que figuraban en la lista del Gobierno de facto anunciado por los talibanes estaban en la lista de sanciones de las Naciones Unidas, la Representante Especial hizo hincapié en que todos los miembros del Consejo tendrían que decidir qué medidas tomar en relación con la lista de sanciones y el efecto que eso podría tener en futuras iniciativas. La Representante Especial subrayó además que la solución de la crisis humanitaria que ya existía no podía esperar a que se adoptaran decisiones políticas respecto del levantamiento de las sanciones, y que se debían buscar cuanto antes los mecanismos pertinentes para que las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales pudieran prestar el socorro humanitario que se necesitaba. Además, la Representante Especial señaló a la atención del Consejo que se avecinaba una crisis adicional. Algunos miembros de la comunidad internacional habían congelado miles de millones de activos y fondos de donantes y el efecto inevitable sería una recesión económica grave. La Representante Especial expresó su decepción por la falta de inclusividad del denominado gabinete provisional, y su preocupación por el creciente número de incidentes de acoso e intimidación contra el personal nacional de la

⁵⁶⁵ *Ibid.*, párr. 3.

⁵⁶⁶ Véase [S/PV.8848](#).

⁵⁶⁷ Véase [S/PV.8853](#). Véase también [S/2021/785](#). Si bien los ponentes y los miembros del Consejo participaron en la sesión en persona, los no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito, según lo acordado a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19.

⁵⁶⁸ [S/2021/759](#) y [S/2021/759/Corr.1](#).

⁵⁶⁹ Véase [S/PV.8853](#).

UNAMA, por las denuncias creíbles de que se había matado en represalia a miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas y por la detención de funcionarios que trabajaban para los Gobiernos anteriores, así como por el creciente empleo de la violencia contra los afganos que protestaban contra el régimen talibán. En relación con la repercusión de los acontecimientos recientes más allá de las fronteras del Afganistán, la Representante Especial señaló que era importante que no se produjera una división irreparable en la comunidad internacional en general, ya que en esos momentos existía un programa más urgente de cooperación regional e internacional en torno al Afganistán.

La fundadora de Women and Peace Studies Organization explicó que ella, junto con su red local de mujeres consolidadoras de la paz, había estado trabajando en favor de la paz local y de la solución de conflictos durante más de una década, entre otras cosas en favor del alto el fuego y de un proceso de paz nacional. Informó de que la vida de las mujeres había dado un vuelco desde el 15 de agosto y de que miles de trabajadoras de organizaciones no gubernamentales se encontraban en la clandestinidad. La fundadora de Women and Peace Studies Organization dijo que seguía creyendo que el Consejo tenía el poder, la capacidad y la responsabilidad de mitigar ese daño, y presentó cuatro peticiones apremiantes. En primer lugar, pidió a los miembros del Consejo que interactuaran con el Gobierno interino talibán, que recordaran que había unos 16 o 17 millones de mujeres y niñas en el Afganistán y que, por lo tanto, las incluyeran en los equipos de mediación de los propios miembros del Consejo y facilitaran reuniones con los talibanes de delegaciones de mujeres de distintas profesiones, como activistas por la paz, juezas, oficiales de seguridad, educadoras, médicas y empresarias. En segundo lugar, señalando que miles de mujeres y hombres de la sociedad civil, de los medios de comunicación, antiguos empleados del gobierno, jueces y fiscales, artistas, y músicos, estaban en peligro de sufrir represalias, pidió a los miembros del Consejo que los acogieran, les concedieran visados y les dieran la oportunidad de tener una vida productiva. En tercer lugar, teniendo en cuenta la crisis humanitaria que se avecinaba y la ideología segregacionista en materia de género del régimen talibán, la fundadora de Women and Peace Studies Organization, dijo que era imprescindible que las Naciones Unidas garantizaran la protección de las trabajadoras humanitarias afganas y de otros profesionales de la sociedad civil y organizadores comunitarios, y añadió que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y los demás

organismos debían poner en marcha un plan de asistencia práctico y claro, que respondiera a las cuestiones de género. Por último, si bien los talibanes habían pedido al mundo que fuera paciente mientras se hacían cargo de la situación, la fundadora de Women and Peace Studies Organization animó a los miembros del Consejo a que pidieran a los talibanes que cumplieran con su responsabilidad de proteger y respetar a todos los afganos, independientemente de su edad, sexo o etnia. La fundadora de Women and Peace Studies Organization terminó su intervención rogando a los miembros del Consejo de Seguridad que dejaran de lado sus diferencias políticas y actuaran de consuno en apoyo del pueblo y de las mujeres del Afganistán.

En su exposición informativa, la Sra. Yousafzai se centró en la experiencia de las niñas que vivían bajo el extremismo y el terrorismo, y en las repercusiones de los acontecimientos más recientes en el derecho de las niñas a la educación. Pidió al Consejo de Seguridad que protegiera a las niñas y las mujeres afganas y el futuro de la nación de cuatro maneras. En primer lugar, le pidió al Consejo que hiciera saber a los talibanes de manera clara e inequívoca que una condición fundamental de cualquier relación de trabajo era la defensa del derecho de las niñas a la educación. En segundo lugar, el Consejo debía basarse en la resolución [2593 \(2021\)](#) apoyando un mecanismo de supervisión sólido de seguimiento y vigilancia de los abusos de los derechos humanos. En tercer lugar, la comunidad internacional debía aplicar esa misma resolución, con un aumento considerable de la asistencia humanitaria y para el desarrollo a las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, a fin de garantizar que todas las escuelas pudieran funcionar en condiciones de seguridad. Por último, la Sra. Yousafzai hizo hincapié en que la presencia de las Naciones Unidas era más necesaria que nunca en todas las regiones del Afganistán. A este respecto, afirmó que era esencial reforzar el mandato y potenciar los recursos de la UNAMA y de otros organismos de las Naciones Unidas en el Afganistán.

En el debate posterior, los miembros del Consejo⁵⁷⁰ reiteraron su llamamiento a todas las partes para que permitieran la salida segura y sin obstáculos de los afganos y de todos los extranjeros que desearan abandonar el país, tomando nota del compromiso asumido por los talibanes, y el acceso humanitario a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y a otros agentes que prestaban asistencia. En cuanto a la

⁵⁷⁰ Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

gobernanza, varios miembros del Consejo⁵⁷¹ expresaron su preocupación por la falta de inclusión en la composición del nuevo Gobierno interino anunciado por los talibanes. Una serie de miembros del Consejo⁵⁷² instaron a los talibanes a que siguieran una política inclusiva y promovieran una sociedad inclusiva, teniendo en cuenta los intereses de todos los segmentos de la sociedad afgana. El representante del Afganistán pidió al Consejo que no reconociera a ningún Gobierno en el Afganistán a menos que fuera verdaderamente inclusivo y se hubiera formado sobre la base de la libre voluntad del pueblo, e instó a los miembros del Consejo a trazar una línea roja fundamental en cuanto al trato que los talibanes dispensaran a las mujeres y las niñas y a su respeto de los derechos de todos los afganos.

El 17 de septiembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2596 \(2021\)](#), por la que prorrogó por seis meses el mandato de la UNAMA, definido en la resolución [2543 \(2020\)](#)⁵⁷³. El Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un informe escrito, a más tardar el 31 de enero de 2022, sobre las recomendaciones estratégicas y operacionales relativas al mandato de la UNAMA, a la luz de los recientes acontecimientos políticos, sociales y en materia de seguridad, y que lo informara sobre la situación en el Afganistán y la labor de la UNAMA cada dos meses hasta el 17 de marzo de 2022⁵⁷⁴. Tras aprobarse la resolución, varios miembros del Consejo explicaron su voto⁵⁷⁵. Tras señalar que el esfuerzo de colaboración había dado lugar a la renovación del mandato de la Misión, la representante de la Federación de Rusia lamentó que la versión final de la resolución no tuviera en cuenta una evaluación objetiva de las amenazas que planteaban para el Afganistán el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh), ni el problema de larga data que representaban las drogas. Asimismo, dijo que esperaba que dichas amenazas se reflejaran objetivamente en el informe del Secretario General que se presentaría al Consejo de Seguridad en enero de 2022. El representante de México subrayó que el respeto irrestricto al derecho internacional humanitario, y en particular, la protección de civiles era primordial e ineludible dada

la grave situación de seguridad que se había configurado en el Afganistán. Por eso México insistió en una mención explícita sobre el tema. El representante de México expresó su sorpresa por el hecho de que no se hubiera incluido. Reconociendo que en el texto de la resolución no figuraban todos los problemas a los que se enfrentaba el Afganistán en esos momentos de agitación, la representante de Irlanda reiteró la importancia central que revestía que el Afganistán cumpliera sus obligaciones en virtud del derecho internacional, humanitario, de los refugiados y de los derechos humanos.

El 17 de noviembre, el Consejo celebró la última sesión del año en relación con el tema⁵⁷⁶. Además de la exposición informativa de la Representante Especial, el Consejo escuchó una exposición de la Directora de Charmaghz, una organización educativa sin fines de lucro dedicada a los niños en el Afganistán. En su informe, la Representante Especial ofreció una evaluación general sobre la Administración talibán de facto, basada en su comunicación con los talibanes durante los tres meses anteriores, y destacó que los contactos oficiales habían sido, por lo general, útiles y constructivos. Sin embargo, subrayó que los talibanes habían dejado claro que, por el momento, las concesiones que estaban dispuestos a hacer en ciertas cuestiones eran limitadas y que necesitaban más tiempo para clarificar la política sobre el derecho a la educación de las niñas y su aplicación. Aunque la situación general de la seguridad había mejorado debido a que, en gran medida, el conflicto había terminado, la UNAMA recibía periódicamente informes dignos de crédito sobre incidentes que afectaban al derecho a la vida y a la integridad física de los afganos. La Representante Especial informó de que la incapacidad de los talibanes de frenar la expansión del Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Jorasán (EIIL-J) era otro elemento negativo importante. Además, subrayó que la ayuda humanitaria no bastaba, y que la comunidad internacional debía encontrar urgentemente la forma de proporcionar ayuda financiera al personal sanitario de los hospitales estatales, al personal de los programas de seguridad alimentaria y, finalmente, a los profesores. La Representante Especial afirmó que la situación en esos momentos amenazaba con aumentar el riesgo de extremismo, ya que el deterioro constante de la economía formal impulsaría la economía informal, como las drogas ilícitas, la circulación de armas y la trata de personas. La Representante Especial sugirió que la mejor manera de promover la estabilidad y el

⁵⁷¹ Francia, Irlanda, México, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Noruega.

⁵⁷² China, Estonia, Federación de Rusia, India, Irlanda, Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

⁵⁷³ Resolución [2596 \(2021\)](#), párr. 3.

⁵⁷⁴ *Ibid.*, párr. 5. Para obtener más información sobre el mandato de la UNAMA, véase la parte X, sección II.

⁵⁷⁵ Véase [S/PV.8862](#).

⁵⁷⁶ Véase [S/PV.8908](#).

apoyo internacional en el futuro era que los talibanes evitaran el aislamiento que caracterizó su anterior etapa en el poder, y para ello sería necesario entablar un diálogo político sostenido y estructurado entre las autoridades de facto talibanes, otras partes interesadas afganas y la región en general y la comunidad internacional.

En su exposición informativa, la Directora de Charmaghz hizo un llamamiento a las Naciones Unidas para que trabajaran con todas las partes interesadas en la creación de una estructura política que permitiera la convivencia y pusiera fin al ciclo de guerra en el que llevaba décadas atrapado el Afganistán. La Directora de Charmaghz explicó que la exclusión y la falta de reparto del poder no funcionaban en el Afganistán, y señaló que el país tenía una estructura y un sistema político excesivamente centralizados que los talibanes habían heredado del Gobierno anterior. Expresando que solo podría crearse un nuevo sistema político en el que todos pudieran convivir a través de medios no violentos y de negociaciones en las que participaran todos los grupos, la Directora de Charmaghz hizo hincapié en que se necesitaba un verdadero esfuerzo mundial para convertir ese momento en una oportunidad para lograr una paz duradera. Para ello, instó a las Naciones Unidas y a los gobiernos neutrales amigos a que convencieran a todas las partes interesadas para que volvieran al modelo de la Conferencia Internacional sobre el Afganistán con el objetivo de garantizar la justicia transicional a través de ese modelo para crear un sistema político aceptable para todos e inclusivo. En segundo lugar, instó a todas las Potencias regionales rivales, como la India y el Pakistán, pero no solo a ellas, a que mostraran las mejores versiones de sí mismas, dejando de lado sus rivalidades regionales, para trabajar realmente por la paz. Por último, instó a la comunidad mundial a apoyar a los agentes locales, las organizaciones no

gubernamentales y las asociaciones que trabajaban en el Afganistán.

Tras las exposiciones informativas, varios miembros del Consejo⁵⁷⁷ subrayaron que era fundamental restablecer los servicios básicos, en particular la atención de la salud y la educación, y destacaron la importancia del acceso y el derecho de las niñas a la educación. Además, los miembros del Consejo y otros participantes⁵⁷⁸ pusieron de relieve la situación económica del Afganistán y expresaron su preocupación por los problemas económicos, incluida la escasez de liquidez y otros factores económicos que dificultaban la prestación de asistencia humanitaria en el Afganistán. Algunos oradores⁵⁷⁹ también destacaron que era necesario liberar los activos congelados del Afganistán como cuestiones que no debían ser politizadas ni condicionadas. Los miembros del Consejo también condenaron el creciente número de atentados terroristas⁵⁸⁰ y manifestaron su esperanza de que los talibanes y todas las partes del Afganistán rompieran sus relaciones con las fuerzas terroristas e hicieran todo lo posible para contrarrestarlos⁵⁸¹.

Los acontecimientos en el Afganistán también se examinaron en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”⁵⁸².

⁵⁷⁷ Estados Unidos, Francia, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México y Noruega.

⁵⁷⁸ Estados Unidos, Pakistán, Reino Unido, República Islámica del Irán y Viet Nam.

⁵⁷⁹ China y República Islámica del Irán.

⁵⁸⁰ Estonia, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Noruega y Viet Nam.

⁵⁸¹ China, Francia, Noruega y Reino Unido.

⁵⁸² Para obtener más información, véase la secc. 28.

Cuadro 1

Sesiones: la situación en el Afganistán

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8831 6 de agosto de 2021			Afganistán	Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones	12 miembros del Consejo ^a , Todos los invitados ^b	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Unidas en el Afganistán, Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán		
S/PV.8834 16 de agosto de 2021			Afganistán		Secretario General, 12 miembros del Consejo ^c , invitado	
S/PV.8848 30 de agosto de 2021		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido (S/2021/762)			Siete miembros del Consejo ^d	Resolución 2593 (2021) 13-0-2 ^e
S/PV.8853 y S/2021/785 9 de septiembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales (S/2021/759 y S/2021/759/Corr.1)		Afganistán, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Pakistán, Turquía	Representante Especial del Secretario General, fundadora de Women and Peace Studies Organization, cofundadora y Presidenta del Consejo de Administración del Fondo Malala	12 miembros del Consejo ^f , todos los invitados ^g	
S/PV.8862 17 de septiembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales (S/2021/759 y S/2021/759/Corr.1)	Proyecto de resolución presentado por Estonia y Noruega (S/2021/804)			Siete miembros del Consejo ^h	Resolución 2596 (2021) 15-0-0

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8908 17 de noviembre de 2021			Afganistán, Irán (República Islámica del), Pakistán, Tayikistán	Representante Especial del Secretario General, Directora de Charmaghz	12 miembros del Consejo ^c , todos los invitados ⁱ	

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, India, Irlanda, México, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega y Viet Nam.

^b La Representante Especial y la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán participaron en la sesión por videoconferencia.

^c China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Noruega y Viet Nam.

^d China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda y Reino Unido. India (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

^e A favor: Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam; en contra: ninguno; abstenciones: China, Federación de Rusia.

^f China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, India, Irlanda, México, Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega y Viet Nam. Irlanda (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y de Defensa.

^g La Representante Especial, la fundadora de Women and Peace Studies Organization y la cofundadora y Presidenta del Consejo de Administración del Fondo Malala participaron en la sesión por videoconferencia.

^h China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

ⁱ La Representante Especial y la Directora de Charmaghz participaron en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencias: la situación en el Afganistán

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
23 de marzo de 2021	S/2021/291	Carta de fecha 25 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
22 de junio de 2021	S/2021/601	Carta de fecha 24 de junio de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

15. La situación en Myanmar

Durante el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones privadas en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar”. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones. En relación con este asunto, los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia para anunciar la

aprobación de una declaración de la Presidencia⁵⁸³. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre la videoconferencia. Además, los miembros del Consejo

⁵⁸³ [S/PRST/2021/5](#). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

celebraron videoconferencias privadas en relación con ese asunto⁵⁸⁴.

El 10 de marzo, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que reiteraba su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en Myanmar tras la declaración del estado de emergencia impuesto por los militares el 1 de febrero y la detención arbitraria de miembros del Gobierno, y pedía que se los pusiera en libertad de forma inmediata⁵⁸⁵. El Consejo condenó enérgicamente la violencia contra manifestantes pacíficos, y expresó profunda preocupación por las restricciones de que eran objeto miembros del personal médico, representantes de la sociedad civil, periodistas y miembros de sindicatos. El Consejo pidió la puesta en libertad inmediata de todas las personas detenidas de forma arbitraria y pidió a los militares que actuaran con la máxima moderación⁵⁸⁶. El Consejo de Seguridad además recalcó la necesidad de mantener las instituciones y los procesos democráticos, abstenerse de recurrir a la violencia, respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantener el estado de derecho⁵⁸⁷. El Consejo reiteró además su firme apoyo a las organizaciones regionales, en particular la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y se congratuló de las declaraciones efectuadas por la Presidencia de la ASEAN los días 1 de febrero y 2 de marzo, en las que se hizo un llamamiento a todas las partes para que actuaran con la máxima moderación y buscaran una solución pacífica a través del diálogo constructivo y la reconciliación práctica en interés de la población de Myanmar⁵⁸⁸. El

Consejo reiteró también su apoyo a los buenos oficios de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y la alentó a que mantuviera las gestiones para interactuar intensamente con todas las partes pertinentes de Myanmar y visitara el país tan pronto como fuera posible⁵⁸⁹. El Consejo observó además que la situación en Myanmar podía agravar los problemas existentes en el estado de Rakáin y expresó preocupación por que los últimos acontecimientos plantearan problemas graves para los refugiados rohinyás y los desplazados internos en la región⁵⁹⁰. El Consejo reafirmó su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Myanmar⁵⁹¹.

A raíz de esa decisión, el Consejo celebró tres sesiones privadas, los días 18 de junio, 17 de agosto y 8 de noviembre, en las que escuchó las exposiciones informativas de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, el Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia, y el Director de la División de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz. Además, el Segundo Ministro de Relaciones Exteriores de Brunei Darussalam informó al Consejo en su calidad de Presidente de la ASEAN en la sesión del 18 de junio, invitado en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional, y en su calidad de Enviado Especial del Presidente de la ASEAN sobre Myanmar en las reuniones del 17 de agosto y el 8 de noviembre, invitado en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional⁵⁹².

⁵⁸⁴ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 32. Véase también [S/2021/1084](#).

⁵⁸⁵ [S/PRST/2021/5](#), primer párrafo. En la declaración de la Presidencia, el Consejo también recordó su comunicado de prensa del 4 de febrero.

⁵⁸⁶ [S/PRST/2021/5](#), segundo párrafo.

⁵⁸⁷ *Ibid.*, tercer párrafo.

⁵⁸⁸ *Ibid.*, cuarto párrafo.

⁵⁸⁹ *Ibid.*, quinto párrafo.

⁵⁹⁰ *Ibid.*, sexto párrafo.

⁵⁹¹ *Ibid.*, séptimo párrafo.

⁵⁹² Para obtener más información sobre la participación en las sesiones del Consejo véase la parte II, secc. VIII.

Cuadro 1 Sesiones: la situación en Myanmar

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8800 18 de junio de 2021 (privada)				Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, Presidente de la Asociación de Naciones	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8835 17 de agosto de 2021 (privada)			Brunei Darussalam	de Asia Sudoriental (ASEAN) Enviada Especial del Secretario General, Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia.	12 miembros del Consejo ^b , todos invitados ^c	
S/PV.8898 8 de noviembre de 2021 (privada)			Brunei Darussalam	Director de la División de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz.	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^{c, d}	

^a El Segundo Ministro de Relaciones Exteriores de Brunei Darussalam informó al Consejo en su calidad de Presidente de la ASEAN.

^b China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

^c Brunei Darussalam estuvo representado por su Segundo Ministro de Relaciones Exteriores, que informó al Consejo en su calidad de Enviado Especial del Presidente de la ASEAN sobre Myanmar.

^d El representante de Brunei Darussalam participó en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencia: la situación en Myanmar

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
10 de marzo de 2021	Sin acta (véase A/76/2 , parte II, cap. 32)		S/PRST/2021/5

Europa

16. La situación en Chipre

En 2021, el Consejo celebró dos sesiones y aprobó dos resoluciones y una declaración de la Presidencia sobre la situación en Chipre⁵⁹³. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los resultados. Además, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en

relación con el asunto⁵⁹⁴. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre la videoconferencia. El Consejo también celebró una sesión a puerta cerrada con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía

⁵⁹³ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

⁵⁹⁴ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1353 (2001)⁵⁹⁵. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia privada para debatir la situación en Chipre⁵⁹⁶.

El 29 de enero, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública⁵⁹⁷ en relación con los informes del Secretario General⁵⁹⁸, en la que la Presidencia del Consejo anunció la aprobación unánime de la resolución 2561 (2021), por la que el Consejo prorrogaba el mandato de UNFICYP por un período de seis meses que terminaría el 31 julio de 2021⁵⁹⁹. Recordando su resolución 2537 (2020), el Consejo exhortó a los dirigentes de las dos comunidades chipriotas a que tuvieran en cuenta el asesoramiento de la misión de buenos oficios del Secretario General sobre otros medios de ampliar las facultades de los Comités Técnicos y mejorar su desempeño, y trabajaran con ellos de manera más activa para asegurar la coordinación y la cooperación efectivas en cuestiones de salud, en particular en respuesta a la pandemia de COVID-19 y otras enfermedades infecciosas⁶⁰⁰. Lamentando que no se hubiera avanzado en la creación de un mecanismo eficaz para los contactos militares directos entre las partes y otros interesados pertinentes, el Consejo solicitó al Secretario General que informara sobre los motivos de que no se hubiera avanzado e instó a la plena implicación en la propuesta de establecimiento del mecanismo presentada por la UNFICYP y su puesta en práctica en el momento oportuno⁶⁰¹. A tal fin, el Consejo pidió al Secretario General que informara sobre cualquier acción que impidiera a la UNFICYP cumplir su mandato e instó a ambas partes a que

adoptaran todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal de la UNFICYP⁶⁰².

El 23 de julio, el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia, en la que reafirmaba el estatuto de Varosha previsto en resoluciones anteriores y reiteraba que todo intento de asentamiento en cualquier parte de Varosha por personas que no fueran sus habitantes era inadmisibles y que no debía adoptarse ninguna medida en relación con Varosha que no fuera conforme a sus resoluciones⁶⁰³. Expresando su profundo pesar por las medidas unilaterales que contravenían lo dispuesto en sus resoluciones y declaraciones anteriores, el Consejo condenó el anuncio realizado en Chipre por dirigentes turcos y turcochipriotas el 20 de julio de 2021 sobre la nueva reapertura de una parte de la zona cercada de Varosha⁶⁰⁴. A este respecto, el Consejo pidió que se revirtiera inmediatamente esa línea de acción y se revocaran todas las medidas adoptadas en relación con Varosha desde octubre de 2020, recalcando la necesidad de evitar nuevas medidas unilaterales que no se ajustaran a sus resoluciones y pudieran aumentar las tensiones en la isla y perjudicar las perspectivas de un acuerdo⁶⁰⁵. Subrayando la importancia de que se respetaran y aplicaran plenamente sus resoluciones, incluida la transferencia de Varosha a la administración de las Naciones Unidas, y de que se respetara la libertad de circulación de la UNFICYP, el Consejo de Seguridad reafirmó su compromiso de alcanzar una solución duradera, global y justa, como se disponía en sus resoluciones pertinentes, así como su apoyo a los esfuerzos del Secretario General⁶⁰⁶.

El 29 de julio, en una sesión⁶⁰⁷ celebrada en relación con los informes del Secretario General⁶⁰⁸ el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2587 (2021), en la que prorrogaba el mandato de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses que terminaría el 31 de enero de 2022⁶⁰⁹. En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito la labor del Secretario General y de su equipo para convocar a los dirigentes de las dos comunidades chipriotas y a las Potencias garantes a una reunión oficiosa del formato “cinco+ONU”, celebrada en Ginebra del 27 al 29 de abril de 2021, observando con pesar que no había sido posible encontrar suficientes puntos de convergencia durante la reunión para que se pudieran reanudar las

⁵⁹⁵ La sesión privada se celebró el 15 de julio en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”; véanse S/PV.8821 y A/76/2, parte II, cap. 20.

⁵⁹⁶ Véanse S/2021/938 y A/76/2, parte II, cap. 1. La videoconferencia privada se celebró el 19 de enero. En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas.

⁵⁹⁷ Véase S/2021/99.

⁵⁹⁸ S/2021/4 y S/2021/5.

⁵⁹⁹ Resolución 2561 (2021), párr. 9. Para obtener más información sobre el mandato de la UNFICYP, véase la parte X, secc. I. La resolución se aprobó de conformidad con los procedimientos elaborados durante la pandemia de COVID-19.

⁶⁰⁰ Resolución 2561 (2021), párr. 4.

⁶⁰¹ *Ibid.*, párr. 5.

⁶⁰² *Ibid.*, párr. 10.

⁶⁰³ S/PRST/2021/13, segundo párrafo.

⁶⁰⁴ *Ibid.*, tercer párrafo.

⁶⁰⁵ *Ibid.*, cuarto párrafo.

⁶⁰⁶ *Ibid.*, párrafos quinto y sexto.

⁶⁰⁷ Véase S/PV.8827.

⁶⁰⁸ S/2021/634 y S/2021/635.

⁶⁰⁹ Resolución 2587 (2021), párr. 10.

negociaciones oficiales⁶¹⁰. El Consejo también lamentó el impacto que la escasa coordinación de las respuestas a la pandemia de COVID-19 había tenido en las interacciones bicomunales⁶¹¹. Recordando la importancia de lograr una solución duradera, global y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se disponía en sus resoluciones pertinentes, el Consejo expresó su pleno apoyo a las constantes gestiones del Secretario General y el acuerdo de las partes para convocar una nueva ronda de conversaciones oficiosas y reiteró la importancia de que las partes y todos los interesados demostraran la voluntad política y el compromiso necesarios para negociar libremente una solución aceptable para ambas partes bajo los auspicios de las Naciones Unidas⁶¹².

Lamentando la persistente falta de participación significativa de las organizaciones de mujeres y los jóvenes en el proceso de solución, el Consejo exhortó a los dirigentes de ambas partes a que, a más tardar el 15 de diciembre de 2021, presentaran al Secretario General un plan de acción, en coordinación con el Comité Técnico sobre Igualdad de Género, para aumentar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en las conversaciones de paz y prestar apoyo directo y alentar a las organizaciones de la sociedad civil para mejorar los contactos entre las comunidades y el fomento de la confianza. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que incluyera ese plan de acción en su próximo informe sobre su misión de buenos oficios

en Chipre, señalando al mismo tiempo la solicitud del Secretario General de asegurar la inclusión de al menos un 30 % de mujeres en futuras delegaciones⁶¹³.

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de un diálogo entre las partes y las Naciones Unidas que desembocó en la reapertura de los puntos de paso el 4 de junio, el Consejo exhortó a los dirigentes a que siguieran cooperando y a que devolvieran los puntos de paso al estado operativo de antes del 29 de febrero de 2020⁶¹⁴. El Consejo solicitó al Secretario General que le presentara, a más tardar el 3 de enero de 2022, un informe sobre sus buenos oficios y alentó a los dirigentes de las dos comunidades a que fueran comunicando por escrito a la misión de buenos oficios del Secretario General las medidas que habían adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la resolución, con miras a lograr una solución sostenible y global. Además el Consejo solicitó al Secretario General que presentara, a más tardar el 3 de enero de 2022, un informe sobre la aplicación de la resolución, basándose en el análisis preparado por medio del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y que abarcara todos los componentes de la misión⁶¹⁵.

⁶¹³ *Ibid.*, párr. 5. Para más información sobre las decisiones del Consejo que contienen medidas relacionadas con la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, véase la sección 27.

⁶¹⁴ Resolución 2587 (2021), párr. 8.

⁶¹⁵ *Ibid.*, párr. 19. Para obtener más información sobre el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para otras misiones, véase la parte X, sección I.

⁶¹⁰ *Ibid.*, tercer párrafo del preámbulo.

⁶¹¹ *Ibid.*, décimo párrafo del preámbulo.

⁶¹² *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

Cuadro 1 Sesiones: la situación en Chipre

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8824 23 de julio de 2021						S/PRST/2021/13
S/PV.8827 29 de julio de 2021	Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/2021/634)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2021/687)				Resolución 2587 (2021) 15-0-0

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2021/635)					

Cuadro 2

Videoconferencia: la situación en Chipre

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
29 de enero de 2021	S/2021/99	Carta de fecha 29 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2561 (2021) 15-0-0 S/2021/96

17. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia

A. La situación en Bosnia y Herzegovina

En 2021, el Consejo celebró tres sesiones, aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta, y no aprobó un proyecto de resolución en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina. Excepto la reunión convocada para aprobar la resolución, que fue un debate, todas las demás reuniones fueron sesiones informativas⁶¹⁶. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia en relación con este tema⁶¹⁷. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre la videoconferencia. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas plenarios informales para debatir el tema⁶¹⁸.

En 2021, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina y el Oficial Encargado de la División de

Europa y Asia Central del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. Además de los miembros del Consejo, los representantes de Bosnia y Herzegovina participaron en la videoconferencia y la sesión informativa.

El 4 de mayo, durante su sesión informativa en videoconferencia pública⁶¹⁹, el Alto Representante facilitó información actualizada sobre la evolución de la situación con respecto a su informe más reciente⁶²⁰. Para empezar, el Alto Representante recordó la conmemoración en 2020 del 25º aniversario del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Paz de Dayton) como un momento de esperanza y reflexión para el país⁶²¹. En ese contexto, se refirió a un conjunto de conclusiones concretas que habían sido adoptadas por las autoridades de la República Srpska en marzo de 2021 como parte de una política de larga data consistente en cuestionar los fundamentos del Acuerdo, dejando abierta la opción de la denominada “disolución pacífica” de Bosnia y Herzegovina. A este respecto, subrayó que el Acuerdo no confería a las entidades el derecho a la secesión y lamentó el entorno político y la falta de progreso en las reformas. El Alto Representante declaró que, durante su mandato desde

⁶¹⁶ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

⁶¹⁷ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁶¹⁸ Véase A/76/2, parte II, cap. 6.A. Véase también S/2021/1032.

⁶¹⁹ Véase S/2021/436.

⁶²⁰ S/2021/409, anexo.

⁶²¹ Véase S/2021/436.

2009, se había pasado de la retórica a la acción desafiando las competencias, instituciones y decisiones del Estado, así como su soberanía e integridad territorial. El Alto Representante acogió con satisfacción la actividad relativa al proceso de reforma electoral, pero lamentó que los ciudadanos y la sociedad civil sintieran desconfianza y temor a que se siguiera potenciando el etnicismo en el sistema electoral, lo que sería contrario no solo con la aplicación del grupo de causas Sejdić y Finci, sino también a los objetivos específicos del Acuerdo. A este respecto, el Alto Representante reiteró que no debían permitirse nuevas divisiones étnicas o territoriales. También expresó su decepción por el hecho de que hubieran fracasado algunos intentos de penalizar la glorificación de los criminales de guerra y la negación del genocidio ante el parlamento de Bosnia y Herzegovina.

El Alto Representante se refirió a algunas zonas en las que mantenía la esperanza, a saber, la ciudad de Mostar, la ciudad de Sarajevo y Bania Luka, donde se habían elegido nuevos alcaldes de diversa procedencia, sexo, etnia y edad. En cuanto a la aplicación del tercer plan de acción nacional para la resolución 1325 (2000), el Alto Representante informó de que se habían producido algunos avances, como la labor encaminada a aumentar la participación de las mujeres en las misiones de mantenimiento de la paz. Al anunciar que la sesión informativa podría ser su última ante el Consejo, el Alto Representante reflexionó sobre algunas de las lecciones aprendidas durante los últimos 12 años. Asimismo, expresó que Bosnia y Herzegovina seguía siendo un conflicto latente *de facto* donde los dirigentes políticos seguían persiguiendo objetivos bélicos y difundiendo discursos que promovían la división y programas políticos nacionalistas. El Alto Representante señaló que algunos ejemplos de los desafíos más acuciantes en la actualidad eran la negativa a aceptar la autoridad del Estado y a respetar el estado de derecho, el incumplimiento del marco jurídico y constitucional de Bosnia y Herzegovina o su desacato, y la falta de cooperación con los organismos judiciales y policiales del Estado o su menoscabo manifiesto. Hasta que existiera un compromiso real y manifiesto en favor de la paz y la estabilidad y se garantizaran la inviolabilidad y la estabilidad duraderas de Bosnia y Herzegovina, la comunidad internacional debía preservar todos los instrumentos de que disponía para hacer frente a toda amenaza posible, en particular los poderes ejecutivos del Alto Representante. Aunque reconoció que las crecientes lagunas del conjunto de la comunidad internacional no ayudaban a mejorar la situación en Bosnia y

Herzegovina y la región, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que permaneciera unida y decidida y trabajase de consuno con el fin de ofrecer soluciones y resolver problemas.

Durante el debate que siguió a la sesión informativa, la mayoría de los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la celebración de las elecciones locales y municipales de 2020, especialmente en la ciudad de Mostar, por primera vez desde 2008, como una evolución positiva. Al mismo tiempo, la mayoría de los miembros del Consejo expresaron preocupaciones similares sobre la divisiva política étnica del país. A este respecto, la mayoría de los oradores condenaron el auge de la retórica nacionalista y secesionista y la glorificación de los criminales de guerra y el revisionismo histórico. Los oradores instaron a todas las partes implicadas a abstenerse de este tipo de discursos y a centrarse en promover la reconciliación y en los retos a los que se enfrentaba el país, a saber, la pandemia de COVID-19, la aplicación de las reformas necesarias y el fortalecimiento del estado de derecho⁶²². Un número de miembros del Consejo⁶²³ también lamentaron la falta de avances en la implementación del programa “5+2”, mandatado por el Consejo, y que era requisito para la clausura de la Oficina del Alto Representante, y pidieron a las partes que aceleraran su implementación. Tras agradecer al Alto Representante su informe, varios oradores⁶²⁴ solicitaron que se incluyeran en futuros informes los elementos de aplicación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. El representante de la Federación de Rusia, sin embargo, sostuvo que el informe del Alto Representante no era equilibrado y no reflejaba la situación real en Bosnia y Herzegovina. Propuso que el Consejo considerara el informe preparado por la República Srpska “como una buena alternativa” y pidió el cierre de la Oficina del Alto Representante lo antes posible, señalando que los términos y criterios del cierre deberían reflejar las realidades sobre el terreno. En cuanto al mandato del Alto Representante, el representante de la Federación de Rusia también recomendó encarecidamente que el Alto Representante se abstuviera de interpretar su mandato de forma demasiado amplia. El representante de China alentó al Alto Representante a mantener un diálogo constructivo y la cooperación con todas las partes en Bosnia y Herzegovina y señaló que el nombramiento del Alto Representante debía llevarse a

⁶²² Estonia, Kenya, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Viet Nam.

⁶²³ Francia, India, Kenya, México, Níger, Túnez, Estados Unidos y Viet Nam.

⁶²⁴ Estonia, Irlanda, México y Noruega.

cabo de conformidad con el Acuerdo de Paz de Dayton y las prácticas anteriores.

El 29 de junio, a petición de la Federación de Rusia, el Consejo celebró una sesión sobre la situación en Bosnia y Herzegovina⁶²⁵. El Oficial Encargado de la División de Europa y Asia Central del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó al Consejo sobre los últimos acontecimientos en el país. El orador afirmó que, si bien se habían producido avances en determinados ámbitos, seguía preocupando la situación general en relación con la consolidación de la paz y la reconciliación, con prácticas continuas que contribuían a la polarización y dificultaban las perspectivas de prosperidad y estabilidad, no solo para Bosnia y Herzegovina, sino también para la región. Entre ellas figuraban los casos persistentes de enfoques revisionistas, la retórica divisiva, la negación del genocidio y los crímenes de guerra, la glorificación de los criminales de guerra condenados y el discurso del odio. Asimismo, informó de que, durante una visita de diez días a Bosnia y Herzegovina a principios de ese mes, la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio había expresado su preocupación por esa tendencia y había pedido un mayor compromiso con la creación de confianza y la reconciliación. Por otra parte, señaló que, en medio de las divisiones y la falta de consenso, el logro de avances en Bosnia y Herzegovina había sido dificultoso durante el último período y que había que hacer más para lograr avances en las reformas tan necesarias. El Oficial Encargado también destacó que las Naciones Unidas habían colaborado con el Gobierno, los municipios y las organizaciones de la sociedad civil en apoyo del empoderamiento de las mujeres y los jóvenes. En cuanto a los acontecimientos recientemente ocurridos en la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Sarajevo relacionados con el nombramiento de un nuevo Alto Representante, el Oficial Encargado dijo que las Naciones Unidas no formaban parte integrante de la Junta Directiva y, en consecuencia, no habían participado en el proceso. También aclaró que las Naciones Unidas no fueron signatarias ni del Acuerdo de Paz de Dayton ni de su anexo 10.

En el debate posterior a la sesión informativa, muchos miembros del Consejo se centraron en una carta fechada el 3 de junio dirigida al Secretario General⁶²⁶, en la que el actual Alto Representante, Valentin Inzko, anunciaba que la Junta Directiva había

nombrado a su sucesor, Christian Schmidt. Según la carta, el Sr. Schmidt asumirá sus funciones el 1 de agosto de 2021, fecha en la que se hará efectiva la dimisión del Sr. Inzko. Aunque la mayoría de los miembros expresaron su apoyo al nombramiento del nuevo Alto Representante, de conformidad con el Acuerdo de Paz de Dayton, las delegaciones discreparon en sus posiciones sobre el procedimiento de nombramiento⁶²⁷. Aunque algunos⁶²⁸ tomaron nota del nombramiento por la Junta Directiva, pese a la falta de consenso, otros⁶²⁹ advirtieron que el Consejo también debería haber sido consultado al respecto. El representante de la Federación de Rusia declaró que, como miembro de la Junta Directiva, su país manifestaba su categórico desacuerdo con la confirmación de dicho nombramiento. También dijo que era bien sabido que el procedimiento de nombramiento de los Altos Representantes que se había desarrollado a lo largo de los años era lógico, transparente y democrático, pero que nada de eso había ocurrido en el caso del Sr. Schmidt. Los candidatos fueron confirmados por la Junta Directiva con la autorización de las partes en Bosnia y Herzegovina y, posteriormente, son aprobados por el Consejo, habitualmente en forma de una resolución aprobada. Varios Estados Miembros⁶³⁰ observaron que se había avanzado poco en el programa “5+2” y reiteraron su llamamiento a las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina para que adoptasen las medidas necesarias para completarlo con miras al cierre de la Oficina del Alto Representante. La Ministra de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina mencionó que aún no se habían cumplido los requisitos que debían cumplir las autoridades de Bosnia y Herzegovina antes del cierre de la Oficina del Alto Representante. Subrayó que el proceso de transferencia de responsabilidades a los cargos electos del país era importante, pero que debía hacerse cuando se hubieran cumplido todas las condiciones previas acordadas. Añadió que la situación política del país en los últimos seis meses ilustraba la necesidad de que la Oficina del Alto Representante prosiguiera su importante labor. En relación con ello, invitó a todos los miembros del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz a seguir prestando apoyo al Alto Representante. El representante de la Federación de Rusia y la Ministra de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina

⁶²⁷ Véase [S/PV.8810](#).

⁶²⁸ Francia, Noruega, Túnez, Estados Unidos, Irlanda, Reino Unido y Estonia.

⁶²⁹ San Vicente y las Granadinas, China, Viet Nam y Níger.

⁶³⁰ India, México, Túnez, Noruega, Estados Unidos, Kenya e Irlanda.

⁶²⁵ Véase [S/PV.8810](#). Véase también [S/2021/1032](#).

⁶²⁶ [S/2021/597](#), anexo.

formularon otras declaraciones al término de la reunión⁶³¹.

El 22 de julio, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución presentado por China y la Federación de Rusia porque no obtuvo el número de votos necesario⁶³². En el proyecto de resolución, el Consejo habría decidido, entre otras cosas, apoyar el nombramiento del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, según lo establecido en el anexo 10 del Acuerdo, hasta el 31 de julio de 2022, con el consiguiente cierre de la Oficina del Alto Representante⁶³³. En el proyecto de resolución, el Consejo también habría decidido que los poderes del Alto Representante descritos en la conclusión de la Conferencia de Aplicación de la Paz celebrada en Bonn (Alemania) en 1997 ya no eran necesarios, dados los avances logrados por las partes en Bosnia y Herzegovina⁶³⁴.

Antes de la votación, las delegaciones de la Federación de Rusia y China formularon declaraciones⁶³⁵. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que el papel de autoridad tutelar del Alto Representante era inapropiado y estaba influyendo negativamente en el proceso de paz, lo que explicaba la falta de consenso sobre el nombramiento del nuevo Alto Representante. Sostuvo que las posiciones de determinados representantes en la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz no eran suficientes para nombrar al nuevo Alto Representante y señaló que el Acuerdo de Paz de Dayton y la experiencia de los últimos 25 años demostraban que el papel del Consejo en el nombramiento de un nuevo Alto Representante era insustituible. Guiado por la continua participación del Consejo en el proceso de paz posterior a Dayton en virtud del Capítulo VII de la Carta y en aras del fortalecimiento de la paz y la estabilidad en Bosnia y Herzegovina y en los Balcanes en general, explicó que China y la Federación de Rusia habían decidido presentar al Consejo el proyecto de resolución, cuyo objetivo era eliminar los problemas mencionados. El representante de China declaró que, dado que el Alto Representante tenía una influencia considerable en la situación en Bosnia y Herzegovina, la cuestión de si los procedimientos de nombramiento eran o no justos y razonables ponía en juego la

legitimidad del Alto Representante elegido en esos términos, cuestionaba la autoridad del Consejo de Seguridad con respecto a Bosnia y Herzegovina, y perjudicaba los intereses fundamentales del Estado y el pueblo de ese país. Asimismo, afirmó que el Consejo desempeñaba un papel innegable en el nombramiento del Alto Representante en virtud del Acuerdo, lo que constituía una práctica de larga data ya establecida para la que los nombramientos anteriores habían sentado precedentes, y añadió que ignorar dicha práctica o intentar eludir al Consejo sentaría un nuevo precedente deplorable y tendría repercusiones negativas. El representante de China subrayó también que el sistema del Alto Representante y los poderes emanados de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz representaban un acuerdo especial para un período concreto y que, más de 25 años después del final de la guerra en Bosnia y Herzegovina, la situación en ese país había experimentado profundos cambios, lo que había dado lugar a diferentes puntos de vista sobre el sistema del Alto Representante. En ese sentido, sostuvo que el mantenimiento del sistema y los poderes de Bonn ya no se ajustaba a las necesidades reales del Estado y de su pueblo y que no ayudaba al país a ejercer su soberanía ni a lograr la independencia y la autonomía, y añadió que la comunidad internacional debía prestar a Bosnia y Herzegovina una ayuda acorde con la evolución de la situación sobre el terreno. Por último, dijo que China y la Federación de Rusia habían presentado de manera conjunta el proyecto de resolución con el objetivo de mantener la autoridad y las prácticas establecidas del Consejo, salvaguardar la soberanía y la independencia de Bosnia y Herzegovina y dar respuesta a las preocupaciones y aspiraciones de su pueblo.

Tras la votación, los representantes de la Federación de Rusia y China lamentaron que no se hubiera adoptado el proyecto de resolución y que el candidato propuesto para Alto Representante no hubiera recibido el respaldo del Consejo. Afirmaron que, por tanto, la candidatura carecía de legitimidad. Al explicar sus abstenciones, los miembros del Consejo expresaron su pleno apoyo a la Oficina del Alto Representante y acogieron con satisfacción la decisión de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz de nombrar a Christian Schmidt nuevo Alto Representante. Un número de miembros del Consejo⁶³⁶ consideró que la expresión del apoyo del Consejo no era necesaria para que la decisión adoptada por la Junta Directiva en cuanto a nombrar un nuevo Alto Representante se hiciera efectiva. A este respecto,

⁶³¹ Para más información sobre los procedimientos relativos al desarrollo de las reuniones, véase la parte II, secc. VII.

⁶³² Véase [S/PV.8823](#). Véase también [S/2021/667](#).

⁶³³ [S/2021/667](#), párr. 3.

⁶³⁴ *Ibid.*, párr. 2.

⁶³⁵ Véase [S/PV.8823](#).

⁶³⁶ Irlanda, Estados Unidos, Reino Unido, México y Francia.

explicaron que se habían abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución, ya que habría limitado los poderes del Alto Representante e impuesto un plazo para el cierre de la Oficina del Alto Representante. Muchos miembros del Consejo⁶³⁷ declararon que habían rechazado la propuesta que figuraba en el proyecto de resolución por considerar prematuro estimar el cierre de la Oficina del Alto Representante, dado que no se había registrado progreso suficiente en los objetivos y las condiciones del programa “5+2”.

El 3 de noviembre, el Consejo celebró su debate bianual sobre la situación en Bosnia y Herzegovina⁶³⁸. Al inicio de la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2604 (2021), en virtud del Capítulo VII de la Carta. Mediante la resolución, el Consejo, entre otras cosas, renovó la autorización de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea) y la presencia continuada de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el país por un período de 12 meses, a partir de la fecha de adopción de la resolución⁶³⁹.

En el debate subsiguiente, los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la aprobación unánime de la resolución 2604 (2021) y la renovación del mandato de EUFOR Althea y su labor en pro de la paz y la seguridad en Bosnia y Herzegovina⁶⁴⁰. A este respecto, el representante de la Federación de Rusia expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por Francia, en su calidad de país encargado de redactar los documentos sobre Bosnia y Herzegovina, y México, que ejercía la presidencia durante el mes, afirmando que ambos países habían sido capaces de conducir al Consejo hacia el único terreno de entendimiento posible y asegurar la prórroga unánime del mandato de la Operación EUFOR Althea. Los Representantes de Noruega y Estonia lamentaron, no obstante, que el Consejo no hubiera podido seguir adelante con el texto más sustancial, que habría permitido al Consejo reiterar su posición sobre elementos como la perspectiva europea y la Oficina del Alto Representante. Las delegaciones expresaron su

preocupación por el prolongado estancamiento político y la obstrucción de las instituciones del Estado en Bosnia y Herzegovina, así como por el aumento de la retórica que fomenta la división, la exaltación de los criminales de guerra y los ataques a la Constitución del país. En ese contexto, algunos oradores pidieron que se implementase una reforma constitucional y electoral que garantizase el principio de no discriminación e igualdad de todos los ciudadanos de acuerdo con las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos⁶⁴¹. Además, varios oradores⁶⁴² subrayaron la importancia de la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todas sus dimensiones. Varios participantes⁶⁴³ expresaron su apoyo a la Oficina del Alto Representante y su función de supervisión de la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz de Dayton, y dieron las gracias al Alto Representante nombrado recientemente por su último informe⁶⁴⁴. Varios miembros del Consejo subrayaron, a este respecto, la necesidad de avanzar en la aplicación del programa “5+2”, que continúa siendo el requisito previo acordado para el cierre de la Oficina del Alto Representante⁶⁴⁵. El representante de la Federación de Rusia reiteró, no obstante, que se había eludido al Consejo en el procedimiento de nombramiento del nuevo Alto Representante, contraviniendo el derecho internacional y la práctica existente de proceder a esos nombramientos por consenso, y subrayó que la Oficina del Alto Representante continuaba vacante. En la misma línea, el representante de China también reiteró que el sistema del Alto Representante y los poderes dimanantes de Bonn habían sido arreglos especiales de una época determinada y que la comunidad internacional debía ayudar a Bosnia y Herzegovina de una forma que se adaptara a la evolución de la situación.

⁶³⁷ Irlanda, Estados Unidos, Estonia, Noruega, Reino Unido, México y Francia.

⁶³⁸ Véase [S/PV.8896](#).

⁶³⁹ Resolución 2604 (2021), párrs. 1 y 2.

⁶⁴⁰ Véase [S/PV.8896](#).

⁶⁴¹ Francia, Irlanda, San Vicente y las Granadinas, Noruega, Estados Unidos, Kenya, Estonia, México y Unión Europea.

⁶⁴² Francia, Irlanda, Noruega, Estonia, México y Unión Europea.

⁶⁴³ Irlanda, Reino Unido, Noruega, Estados Unidos, India y Estonia.

⁶⁴⁴ [S/2021/912](#).

⁶⁴⁵ Véase [S/PV.8896](#) (Irlanda, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido, Noruega, India, Túnez, Níger, Kenya y México).

Cuadro 1

Sesiones: la situación en Bosnia y Herzegovina

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8810 29 de junio de 2021			Bosnia y Herzegovina	Oficial Encargado de la División de Europa y Asia Central del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8823 22 de julio de 2021		Proyecto de resolución presentado por China y la Federación de Rusia (S/2021/667)			10 miembros del Consejo ^b	2-0-13 ^c
S/PV.8896 3 de noviembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2021/913)	Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	Resolución 2604 (2021) 15-0-0 (adoptada en virtud del Capítulo VII)

^a Bosnia y Herzegovina estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

^b China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido y Viet Nam.

^c A favor: China, Federación de Rusia; en contra: ninguno; abstenciones: Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam.

^d El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Montenegro y Turquía.

Cuadro 2

Videoconferencia: la situación en Bosnia y Herzegovina

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
4 de mayo de 2021	S/2021/436	Carta de fecha 6 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

En 2021, el Consejo celebró una reunión en relación con sus resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999), que adoptó la forma de sesión informativa⁶⁴⁶. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y los ponentes. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia en relación con este tema⁶⁴⁷. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre la videoconferencia. Durante el período de examen no se adoptó ninguna decisión en relación con este asunto.

En 2021, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) en relación con los informes del Secretario General presentados de conformidad con la resolución 1244 (1999)⁶⁴⁸. De conformidad con la práctica establecida, los representantes de Serbia y Kosovo también formularon declaraciones durante la sesión y la videoconferencia pública.

El 13 de abril, en la videoconferencia pública⁶⁴⁹, el Representante Especial declaró que, a pesar de los retos sistémicos de la pandemia COVID-19, se habían preparado y celebrado con éxito elecciones legislativas anticipadas en todo Kosovo el 14 de febrero de 2021. Las turbulencias políticas del año anterior hicieron que los resultados de la votación fueran aún más significativos para la población. El orador informó de que la participación en las elecciones legislativas había sido alta y que el partido ganador, Vetëvendosje, había obtenido más de la mitad de los votos. El examen de la demografía de los votantes había revelado un fuerte deseo de cambio en toda la sociedad kosovar, de un cambio en la capacidad de respuesta del Gobierno a las esperanzas y necesidades reales de sus votantes y de una mayor igualdad de oportunidades, rendición de cuentas y estado de derecho. Asimismo, informó de

que el nuevo Primer Ministro de Kosovo había dado garantías de que comprendía la importancia estratégica de avanzar en el diálogo con Belgrado y que el Presidente de Serbia había destacado la importancia del diálogo para la paz y la estabilidad y había reiterado su esperanza de que se intensificara el diálogo. El Representante Especial también señaló que, por segunda vez, una mujer había sido elegida para ocupar el cargo de Presidenta de Kosovo y que el liderazgo de las mujeres había seguido creciendo en general como resultado de esa elección. En cuanto a las aspiraciones tanto de Pristina como de Belgrado de avanzar por la senda europea, el orador instó a los dirigentes a ser conscientes de la repercusión de sus declaraciones públicas, señalando que las ganancias de confianza pública en el proceso eran tan frágiles como esenciales y que, con un nuevo gobierno en Pristina, se esperaba que los temas difíciles se trataran con seriedad y diligencia. Asimismo, informó al Consejo de las actividades de la UNMIK en múltiples sectores y áreas de trabajo de acuerdo con su mandato, incluidos programas y proyectos para promover la participación de las mujeres y los jóvenes en la política y la sociedad, para fomentar la innovación y catalizar el activismo cívico y para ampliar la educación multilingüe, así como su trabajo de colaboración regular con las autoridades de Kosovo y las organizaciones de la sociedad civil en la vigilancia, protección y promoción de los derechos humanos. También exhortó a las autoridades a que se esfuercen por determinar el paradero de las personas desaparecidas mediante una colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Desaparecidos de Pristina y Belgrado. Por otra parte, afirmó que el nuevo Gobierno tenía una importante oportunidad de transformar la retórica pública. El orador dijo que los votantes de Kosovo se habían pronunciado a favor de la ruptura con el pasado, y expresó esperanza de que los miembros del Consejo de Seguridad se mostrasen claramente partidarios de un futuro más pacífico y próspero en Kosovo y en la región.

En sus declaraciones, varios miembros del Consejo⁶⁵⁰ acogieron con satisfacción las elecciones parlamentarias de febrero y la elección del nuevo Presidente en Kosovo. Las delegaciones⁶⁵¹ también acogieron con satisfacción el aumento del número de mujeres que participaban en las elecciones y en el Gobierno recientemente constituido, y algunos

⁶⁴⁶ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

⁶⁴⁷ Véase S/2021/1084. Véase también A/76/2, parte II, cap. 6.B. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁶⁴⁸ S/2021/332 y S/2021/861.

⁶⁴⁹ Véase S/2021/370.

⁶⁵⁰ Estonia, Francia, Kenya, Noruega, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos.

⁶⁵¹ Irlanda, Kenya, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos.

miembros⁶⁵² reiteraron la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones. La mayoría de los miembros del Consejo instaron a Belgrado y Pristina a proseguir el diálogo para superar sus diferencias a fin de normalizar sus relaciones y avanzar en la estabilidad de la región⁶⁵³, y expresaron su apoyo al papel facilitador de la Unión Europea a este respecto⁶⁵⁴.

En lo que respecta al papel de la UNMIK, la mayoría de los oradores expresaron su apoyo a la labor de la Misión en el cumplimiento de su mandato de promover la seguridad, la estabilidad y el respeto de los derechos humanos en la región, y varias delegaciones⁶⁵⁵ elogiaron en particular sus iniciativas para hacer frente a los retos creados por la pandemia de COVID-19, en la asistencia a las comunidades vulnerables y el fomento de la participación de las mujeres y los jóvenes en el proceso de paz. Más concretamente, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que, dado que las actividades de la UNMIK seguían teniendo una gran demanda, las capacidades presupuestarias y de personal de la Misión debían mantenerse en los niveles actuales. El orador agregó que la frecuencia de las sesiones informativas abiertas del Consejo sobre Kosovo debía mantenerse tal y como se había negociado⁶⁵⁶. El representante de los Estados Unidos, por el contrario, reiteró que la Misión había cumplido hacía tiempo con su finalidad original y pidió a los demás miembros del Consejo que redujeran la UNMIK y definieran una función más pertinente de las Naciones Unidas para ayudar a Kosovo a realizar todo su potencial⁶⁵⁷. Los representantes de Estonia y el Reino Unido, a la vez que expresaron su reconocimiento a la labor de la UNMIK, también manifestaron su apoyo a una revisión estratégica de la misma.

Durante la videoconferencia, algunas delegaciones⁶⁵⁸ lamentaron los incidentes ocurridos antes de la reunión en relación con los antecedentes

descriptos por la delegación de Kosovo, que habían provocado un retraso en el inicio de la videoconferencia pública.

En una sesión celebrada el 15 de octubre⁶⁵⁹, el Consejo escuchó la segunda sesión informativa periódica del año del Representante Especial sobre los últimos acontecimientos y el informe más reciente del Secretario General⁶⁶⁰. El orador centró su intervención en los sucesos ocurridos en el norte de Kosovo a finales de septiembre de 2021, que provocaron una escalada de tensiones en la región y a lo largo de la frontera entre Kosovo y Serbia⁶⁶¹. Asimismo, informó de que, gracias a los buenos oficios del Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, apoyado por la diplomacia de los Estados Unidos, se había logrado un acuerdo para distender la situación. En el acuerdo se había previsto la retirada del norte de las unidades especiales de policía de Kosovo y una mayor presencia de la Fuerza de Kosovo en la zona a fin de crear un entorno seguro. No obstante, señaló que los hechos eran muy preocupantes y debían servir de advertencia a todos los miembros del Consejo. En cuanto a las relaciones entre Belgrado y Pristina, el orador afirmó que el diálogo podía y debía ser el mecanismo utilizado para evitar los peligros que, aunque menos visibles, eran tan reales como lo habían sido durante los 20 años anteriores, y señaló que, a pesar de las diferencias en otros asuntos, los representantes de las potencias internacionales representadas en el Consejo compartían claramente la idea de que no había alternativa razonable a un compromiso sostenido en el diálogo. Asimismo, añadió que, si la inmensa mayoría de las personas de las distintas comunidades, incluidas las mujeres y los jóvenes, no se sentían partícipes de los procesos de debate político y negociación, ni tenían interés en ellos, todos los esfuerzos por cambiar las relaciones y resolver las tensiones a largo plazo no producirían resultados satisfactorios. Ahora que Kosovo estaba por celebrar, dentro de dos días, unas nuevas elecciones locales, la atención en los niveles central y municipal se debía concentrar en satisfacer las grandes expectativas de cambio de la población. A ese respecto, el orador instó a las autoridades a centrarse en restablecer los lazos de confianza entre todas las comunidades de Kosovo y los dirigentes políticos. También informó sobre la labor de la UNMIK en relación con la pandemia de COVID-19 y su trabajo para promover y apoyar el fomento de la confianza entre las comunidades y las agendas de las

⁶⁵² Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas y Estados Unidos.

⁶⁵³ China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Viet Nam.

⁶⁵⁴ China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos.

⁶⁵⁵ Estonia, Irlanda, Kenya, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Viet Nam.

⁶⁵⁶ Véase [S/2019/120](#).

⁶⁵⁷ Véase [S/2021/370](#).

⁶⁵⁸ China y Federación de Rusia. Para obtener más información sobre el debate, véase la parte II, secc. VIII.

⁶⁵⁹ Véase [S/PV.8880](#).

⁶⁶⁰ [S/2021/861](#).

⁶⁶¹ Véase [S/PV.8880](#).

mujeres y la paz y la seguridad y de la juventud, la paz y la seguridad, añadiendo que la Misión había ayudado a modelar el enfoque centrado en las personas y el compromiso a nivel de la sociedad articulados en el programa de reforma del Secretario General y en su informe titulado “Nuestra Orden del día Común”⁶⁶².

Tras la exposición del Representante Especial y las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia y el representante de Kosovo⁶⁶³, los miembros del Consejo han debatido los últimos acontecimientos de los que se ha informado. Varias delegaciones⁶⁶⁴ han expresado su preocupación por la escalada de violencia en el norte de Kosovo en las últimas semanas, y muchas⁶⁶⁵ han tomado nota del acuerdo provisional del 30 de septiembre para poner fin al conflicto. A ese respecto, la mayoría de los miembros del Consejo subrayaron⁶⁶⁶ que el diálogo ofrecía la única posibilidad de resolver las cuestiones pendientes y normalizar las relaciones entre Belgrado y Pristina, y animaron a las partes a basarse en los compromisos recientes, a avanzar en el diálogo facilitado por la Unión Europea y aplicar los acuerdos ya firmados. Aunque reconocieron las reuniones celebradas en junio y julio de 2021 entre Serbia y las autoridades de Pristina bajo los auspicios de la Unión Europea, algunos representantes⁶⁶⁷ lamentaron que no se hubieran logrado avances significativos.

La mayoría de las delegaciones reiteraron su apoyo a la labor de la UNMIK, expresando su reconocimiento en particular por su papel humanitario en apoyo de la respuesta de Kosovo a la COVID-19, mediante la asistencia que la Misión ha prestado a las

poblaciones más vulnerables. Sin embargo, algunos miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre el papel de la Misión. El representante de los Estados Unidos señaló que la Misión no había desempeñado un papel crítico en la resolución de las tensiones en la serie más reciente de acontecimientos entre Kosovo y Serbia. El orador afirmó que el apoyo temporal prestado por la Fuerza de Kosovo dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico Norte había demostrado que otras organizaciones podían desempeñar mejor esa función. En ese sentido, reiteró que la UNMIK había cumplido su propósito y debía avanzar hacia su cierre, e instó al Consejo a reorientar los recursos hacia donde más se necesitaban. La representante del Reino Unido apoyó que se revisasen la función y las responsabilidades de la UNMIK a fin de que mejorase su eficacia y pudiera abordar mejor los retos actuales. La representante de Noruega sostuvo que, aunque la Misión se hubiera adaptado bien para hacer frente a los nuevos retos, incluida la pandemia de COVID-19, apoyaría que se considerasen posibles mejoras de eficiencia. El representante de la Federación de Rusia sostuvo, sin embargo, que el trabajo de la Misión se seguía necesitando con urgencia y respaldó el mantenimiento de la capacidad presupuestaria y de personal acordada para la UNMIK y la frecuencia y el formato convenidos para las sesiones informativas abiertas en el Consejo sobre la cuestión de Kosovo. El orador también expresó esperanza de que todos los retos a los que se enfrentaba la Misión quedasen reflejados en el próximo informe del Secretario General.

Tras las declaraciones de los miembros del Consejo, los representantes tanto de Serbia como de Kosovo tomaron la palabra en dos ocasiones para hacer nuevas declaraciones⁶⁶⁸.

⁶⁶² [A/75/982](#).

⁶⁶³ Véase [S/PV.8880](#).

⁶⁶⁴ Níger, India, San Vicente y las Granadinas, Federación de Rusia, China, Viet Nam, México y Túnez.

⁶⁶⁵ Francia, Reino Unido, Irlanda, Estonia, Estados Unidos, Viet Nam, México y Túnez.

⁶⁶⁶ Francia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Estonia, Estados Unidos, China, Viet Nam, Noruega, México y Kenya.

⁶⁶⁷ India, China, Viet Nam y México.

⁶⁶⁸ Para más información sobre los casos en que los oradores que toman la palabra más de una vez, véase la parte II, sección VIII.

Cuadro 1

Sesión: resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8880 15 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) (S/2021/861)		Serbia	Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefa de la UNMIK, Vjosa Osmani-Sadriu	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	

^a El Representante Especial participó en la reunión por videoconferencia. Serbia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

Cuadro 2

Videoconferencia: resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
13 de abril de 2021	S/2021/370	Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

18. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)

Durante el período de examen, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”⁶⁶⁹. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre la videoconferencia.

En la videoconferencia, celebrada el 11 de febrero, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania y el Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania⁶⁷⁰.

La Secretaria General Adjunta recordó las conclusiones refrendadas en París por los dirigentes de Francia, Alemania, la Federación de Rusia y Ucrania,

⁶⁶⁹ Véase A/76/2, parte II, cap. 39. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁶⁷⁰ Véase S/2021/159.

en las cuales se indicaban una serie de medidas para estabilizar la situación sobre el terreno, entre ellas, la labor de fomento de la confianza y el establecimiento de un alto el fuego continuado. Asimismo, recordó que los dirigentes habían acordado apoyar los esfuerzos del formato de Normandía y del Grupo de Contacto Trilateral para lograr avances en relación con los principales aspectos políticos y de seguridad de las disposiciones de Minsk. A ese respecto, la oradora observó que el Grupo de Contacto Trilateral había convenido en establecer un alto el fuego indefinido, que había entrado en vigor el 27 de julio de 2020.

La oradora indicó que, desde entonces, la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania había informado de que el número de civiles muertos a causa de tiroteos había descendido de manera significativa y describió la liberación y el intercambio de detenidos relacionados con el conflicto como otro dato alentador. La Secretaria General Adjunta subrayó que, a falta de avances en la vía política y en materia de seguridad, la situación general seguía siendo frágil. Asimismo, agregó que las partes habían logrado escasos avances significativos en cuanto a la aplicación de las restantes disposiciones políticas y de seguridad acordadas. Además, si bien existía una calma relativa, la situación humanitaria no había mejorado. También informó de cómo la pandemia de COVID-19 había agravado las difíciles condiciones socioeconómicas de los civiles en las zonas afectadas por el conflicto. La Secretaria General Adjunta subrayó que, mientras no se encontrara una solución política sostenible al conflicto en el este de Ucrania, el riesgo de retroceso era real, y expresó su profunda preocupación por el aumento de los incidentes de seguridad en diversos focos de tensión a lo largo de la línea de contacto en los últimos meses. La oradora recordó que, en su resolución [2202 \(2015\)](#), el Consejo había refrendado el conjunto de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk, que, junto con el Protocolo de Minsk y el Memorando de Minsk, seguían siendo el único marco acordado para una solución negociada y pacífica del conflicto en el este de Ucrania.

En su exposición, la Representante Especial de la Presidencia en ejercicio de la OSCE puso al Consejo al corriente de la labor del Grupo de Contacto Trilateral. A pesar de las restricciones de viaje impuestas tras el inicio de la pandemia de COVID-19, la oradora informó de que el Grupo de Contacto Trilateral había continuado realizando esfuerzos con miras a la aplicación de los acuerdos de Minsk y a la realización de las tareas relacionadas con el formato de Normandía en la cumbre celebrada en París el 9 de diciembre de 2019. En cuanto a la liberación e intercambio de

detenidos relacionados con el conflicto siguiendo el principio de “todos por todos”, la oradora observó que se había dado otro paso en abril, cuando 34 prisioneros habían sido liberados. En relación con el acuerdo del Grupo de Contacto Trilateral sobre medidas adicionales para estabilizar el alto el fuego, el Representante Especial afirmó que el número de violaciones del alto el fuego observadas por la Misión Especial de Observación seguía siendo significativamente inferior al del primer semestre del año anterior. Asimismo, dijo que era muy preocupante que los avances en cuestiones humanitarias y de seguridad hubieran fracasado debido a consideraciones políticas, y concluyó sería difícil mantener la calma relativa en la primera línea si las cuestiones humanitarias y políticas seguían bloqueadas.

El Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE facilitó información actualizada sobre la situación de la seguridad en el este de Ucrania, los últimos acontecimientos relativos a la aplicación de los acuerdos de Minsk y las repercusiones del conflicto en la población civil. Aunque la situación general de la seguridad a lo largo de la línea de fuego seguía siendo inestable, el orador afirmó que al acuerdo alcanzado en el contexto del Grupo de Contacto Trilateral había seguido una disminución sustancial del nivel de violencia armada y que la Misión había observado un período más duradero de reducción de la violencia desde que se había comenzado a registrar sistemáticamente las violaciones del alto el fuego. A pesar de los compromisos de las partes, se han observado ampliaciones de trincheras recién construidas y mejoras en las estructuras militares a ambos lados del frente, además de la presencia de armas pesadas y de puestos militares y de índole militar en zonas residenciales, lo que ponía a los civiles en peligro. El Observador Jefe también lamentó que los debates en el grupo de trabajo sobre cuestiones de seguridad del Grupo de Contacto Trilateral se hubieran estancado debido a la falta de acuerdo sobre un mecanismo de coordinación conjunto para el seguimiento y la investigación de las presuntas infracciones de las medidas adicionales para reforzar el alto el fuego. El orador realizó un recuento detallado del alto precio que la práctica de disparos de armas pequeñas, los bombardeos y las municiones sin detonar habían tenido en la vida de los civiles y el impacto de las restricciones de la pandemia de COVID-19, que impidieron la capacidad de los civiles para cruzar la línea de contacto entre las zonas controladas y no controladas por el gobierno. Además, informó de que seguían observándose violaciones del alto el fuego

muy cerca de varios emplazamientos de infraestructura esencial. El Observador Jefe también subrayó que la libertad de circulación, consagrada en el mandato de la Misión y los acuerdos de Minsk, seguía viéndose obstaculizada por las persistentes obstrucciones, en particular en zonas fuera del control gubernamental. Si esa tendencia persistía, la Misión vería cada vez más limitada su capacidad de vigilar la situación sobre el terreno y de comunicar información objetiva y verificada, que de otro modo podía respaldar los esfuerzos renovados en la mesa de negociaciones para mantener el alto el fuego.

Tras la sesión informativa, los miembros del Consejo debatieron las cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones de los acuerdos de Minsk y los continuos retos para lograr una resolución sostenible de la situación en el este de Ucrania. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los alentadores avances y signos de esfuerzo y compromisos, en particular el consenso alcanzado en el marco del formato de Normandía en la cumbre celebrada en París en diciembre de 2019, y reiteraron la necesidad de cumplir estrictamente la resolución [2202 \(2015\)](#).

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados desde la cumbre celebrada en París en 2019, en particular en lo que respecta a los intercambios de prisioneros, la reducción de la violencia y el establecimiento de nuevas zonas de separación, muchos miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por el reciente aumento de las violaciones del alto el fuego, la cuestión de las actividades relativas a las minas y las condiciones socioeconómicas de los civiles en las zonas afectadas por el conflicto, agravadas aún más por el impacto de la pandemia de COVID-19 y una economía frágil.

A ese respecto, varias delegaciones⁶⁷¹ se refirieron a los compromisos y medidas acordados en relación con el alto el fuego, y algunas⁶⁷² citaron los relacionados con las municiones sin detonar, las minas terrestres y otros artefactos explosivos. Mientras que la representante de Irlanda pidió que se pusiera fin al bombardeo indiscriminado de zonas residenciales e infraestructuras civiles críticas y que se suavizaran las restricciones a la circulación para evitar que se exacerbara una crisis humanitaria ya de por sí aguda, la representante de Noruega pidió a las partes que garantizaran un acceso humanitario sin restricciones a la población afectada por el conflicto, en consonancia

con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario.

Algunos miembros del Consejo⁶⁷³ expresaron su preocupación por las restricciones a la libertad de circulación a la Misión Especial de Observación de la OSCE e instaron a todas las partes a que facilitaran un acceso seguro a todo el territorio de Ucrania, incluida Crimea. Algunos miembros del Consejo⁶⁷⁴ también expresaron preocupación por las graves violaciones y abusos de los derechos humanos relacionados con el conflicto, de los que informó la misión de observación de los derechos humanos en Ucrania de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y uno de ellos⁶⁷⁵ pidió a la Federación de Rusia que liberase a los presos políticos y otros⁶⁷⁶ le pidieron que facilitase el acceso pleno y sin restricciones a toda Ucrania de los mecanismos y organismos internacionales de observación de los derechos humanos.

En cuanto a la celebración de elecciones locales, el representante de Francia reiteró su llamamiento a las partes rusa y ucraniana para que avanzaran en la definición de las condiciones políticas y de seguridad para la organización de elecciones locales, tal y como habían acordado los Jefes de Estado y de Gobierno en el marco del formato de Normandía en la cumbre celebrada en París. La representante del Reino Unido expresó su acuerdo con respecto a la necesidad de celebrar elecciones locales para allanar el camino hacia el estatuto especial de Donbás, pero declaró que la Federación de Rusia no apoyaría las condiciones de seguridad necesarias para permitir dichas elecciones. También recordó a la Federación de Rusia su obligación de retirar su personal militar y sus armas del territorio de Ucrania. El representante de Alemania, interviniendo ante el Consejo en el marco del formato de Normandía, señaló que las armas pesadas rusas no habían sido retiradas de la línea de mando y control, lo que suponía una violación de los acuerdos de Minsk.

Los Estados Miembros mantuvieron opiniones divergentes sobre el origen y las responsabilidades en relación con el conflicto en el este de Ucrania. Mientras varios oradores⁶⁷⁷ alegaron que la Federación de Rusia había instigado y seguía alimentando el

⁶⁷³ Estonia, Francia, Irlanda, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido y Estados Unidos.

⁶⁷⁴ Estonia, Francia, Irlanda, México, Noruega y Estados Unidos.

⁶⁷⁵ Estados Unidos.

⁶⁷⁶ Estonia y Noruega.

⁶⁷⁷ Estonia, Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos, Ucrania y Alemania.

⁶⁷¹ Irlanda, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Estados Unidos, Viet Nam y Alemania.

⁶⁷² Irlanda, México y Noruega.

conflicto, la Federación de Rusia afirmó que Ucrania se había ocupado a sí misma y que estaba librando la guerra en su propio territorio.

El representante de la Federación de Rusia también declaró que Kiev no estaba dispuesta a cumplir sus obligaciones en virtud del conjunto de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk y recordó que no se mencionaba a la Federación de Rusia como parte de esos acuerdos. Por el contrario, el representante de Alemania trajo a colación el recordatorio del ex-Presidente de Ucrania de que el Grupo de Contacto Trilateral estaba conformado por la Federación de Rusia, Ucrania y la OSCE. También participó en la videoconferencia el Jefe de la Delegación de Ucrania en el Grupo de Contacto Trilateral, que ofreció una visión general de las medidas prácticas adoptadas por Ucrania para resolver el conflicto y explicó que, debido a las trabas artificiales impuestas a la labor del Grupo de Contacto Trilateral en la vía política, no se había avanzado en el examen de las propuestas de trabajo ucranianas para la aplicación de los aspectos políticos de las conclusiones generales acordadas en el marco del formato de

Normandía en la cumbre celebrada en París. El orador agregó que aún no habían recibido una respuesta adecuada por parte de Rusia a las acciones de Ucrania en otros frentes.

Varios miembros del Consejo⁶⁷⁸ también reiteraron su condena a la anexión de la República Autónoma de Crimea y de la ciudad de Sebastopol y la ocupación de determinados territorios en el este de Ucrania y pidieron a la Federación de Rusia que diera marcha atrás. Recordando la resolución 68/262 de la Asamblea General, el representante de México reiteró la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial de Ucrania de conformidad con el derecho internacional, especialmente los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, otros miembros del Consejo⁶⁷⁹ también reiteraron su firme apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

⁶⁷⁸ Estonia, Noruega y Estados Unidos. Para obtener más información sobre el debate, véase la parte III, secc. I.

⁶⁷⁹ Estonia, Irlanda, Noruega, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos.

Videoconferencia: carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
11 de febrero de 2021	S/2021/159	Carta de fecha 15 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

Oriente Medio

19. La situación en Oriente Medio

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 23 sesiones en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”. En consonancia con la práctica anterior, la mayoría de las sesiones celebradas en relación con el tema se celebraron en forma de exposición informativa⁶⁸⁰. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Además, los miembros

del Consejo celebraron un total de 17 videoconferencias públicas en relación con este asunto⁶⁸¹. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre las videoconferencias. En el marco del tema, tanto en las sesiones como en las videoconferencias, los miembros del Consejo examinaron diversos temas, principalmente el conflicto

⁶⁸⁰ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

⁶⁸¹ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

en la República Árabe Siria, el conflicto en el Yemen, el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), y el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). En 2021, el Consejo también celebró tres reuniones privadas con países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la FNUOS y la FPNUL⁶⁸². Además de sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno, videoconferencias privadas para debatir sobre el asunto⁶⁸³.

En 2021, el Consejo aprobó seis resoluciones en relación con este tema. El 14 de julio, el Consejo prorrogó por un año el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA), hasta el 15 de julio de 2022⁶⁸⁴. El 25 de febrero, el Consejo renovó las sanciones en relación con la situación en el Yemen hasta el 28 de febrero de 2022 y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen por 13 meses, hasta el 28 de marzo de 2022⁶⁸⁵. El Consejo también ha renovado dos veces el mandato de la FNUOS por períodos de seis meses cada uno⁶⁸⁶, y ha prorrogado el mandato de la FPNUL por un período de 12 meses, hasta el 31 de agosto de 2022⁶⁸⁷.

Durante el período que se examina, las sesiones y las videoconferencias en relación con el conflicto en la República Árabe Siria siguieron centrándose en tres aspectos principales: la puesta en marcha del proceso político dirigido por Siria y que Siria considere propio para poner fin al conflicto; la situación humanitaria en el país, incluidas las cuestiones relacionadas con la protección de los civiles, el empeoramiento de la crisis económica y el acceso humanitario; y la proliferación y el empleo de armas químicas. Las exposiciones informativas relativas al proceso político y a la situación humanitaria en la República Árabe Siria se abordaron frecuentemente de forma conjunta durante la

misma reunión o videoconferencia, mientras que las que versaron sobre la proliferación y el uso de armas químicas se trataron por separado en reuniones específicas y videoconferencias públicas⁶⁸⁸.

En lo que respecta al proceso político, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas mensuales del Enviado Especial del Secretario General para Siria sobre los esfuerzos para alcanzar una solución política para el conflicto⁶⁸⁹. A este respecto, en 2021, las sesiones informativas y los debates se centraron en los avances del Comité Constitucional en la redacción de un texto constitucional y los elementos necesarios para la aplicación de la resolución 2254 (2015), como un alto el fuego duradero en todo el país, la cuestión de los detenidos, secuestrados y desaparecidos, el compromiso con los representantes de la sociedad civil y los grupos de mujeres para garantizar su participación significativa en el proceso político y una diplomacia internacional constructiva con las principales partes interesadas internacionales. En abril y mayo, con el telón de fondo de las elecciones presidenciales que se estaban celebrando en la República Árabe Siria, el Enviado Especial dijo que las elecciones se habían convocado bajo los auspicios de la Constitución vigente y que no formaban parte del proceso político establecido en la resolución 2254 (2015), y añadió que las Naciones Unidas no participaban en las elecciones ni tenían mandato para hacerlo⁶⁹⁰. En ese sentido, resaltó que en la resolución se encomendaba a las Naciones Unidas que facilitasen un proceso político que culminase con la celebración de elecciones libres y limpias de conformidad con una nueva Constitución, administradas bajo la supervisión de las Naciones Unidas y celebradas con arreglo a las normas internacionales más estrictas en materia de transparencia y rendición de cuentas, con todos los sirios que reúnan los requisitos para participar, incluidos los miembros de la diáspora⁶⁹¹. Además, el Enviado Especial subrayó en repetidas ocasiones la importancia de trabajar en pro de un alto el fuego a escala nacional como forma de abordar el desafío permanente que planteaban los grupos terroristas incluidos en la lista del Consejo de Seguridad en la República Árabe Siria, tanto en las situaciones de

⁶⁸² Celebrada en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”. Para la FNUOS, véanse [S/PV.8793](#) (10 de junio) y [S/PV.8920](#) (7 de diciembre); para la FPNUL, véase [S/PV.8832](#) (6 de agosto). Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 20.

⁶⁸³ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 2.B. Véanse también [S/2021/683](#), [S/2021/938](#), [S/2021/1014](#) y [S/2021/1032](#). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas.

⁶⁸⁴ Véase la resolución 2586 (2021), párr. 1.

⁶⁸⁵ Véase la resolución 2564 (2021), párrs. 2 y 9.

⁶⁸⁶ Véanse las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 15.

⁶⁸⁷ Véase la resolución 2591 (2021), párr. 1.

⁶⁸⁸ Para más información sobre el formato de las reuniones en relación con el tema, véase *Repertorio, Suplementos 2018 y 2019*.

⁶⁸⁹ Véanse [S/2021/75](#), [S/2021/265](#), [S/2021/418](#), [S/2021/506](#), [S/PV.8805](#), [S/PV.8841](#), [S/PV.8866](#), [S/PV.8888](#) y [S/PV.8937](#).

⁶⁹⁰ Véanse [S/2021/418](#) y [S/2021/506](#).

⁶⁹¹ Véase [S/2021/418](#).

relativa, aunque frágil, calma⁶⁹² como de escalada de la violencia⁶⁹³. También informó sobre los avances en sus conversaciones con los Copresidentes del Comité Constitucional y la Junta Consultiva de Mujeres Sirias y reiteró su llamamiento para desbloquear la situación con respecto a los detenidos, los secuestrados y los desaparecidos. A ese respecto, instó al Gobierno de la República Árabe Siria y a todas las demás partes sirias a que liberaran de forma unilateral a los detenidos y secuestrados y adoptaran medidas significativas con respecto a las personas desaparecidas. El 27 de octubre, tras la sexta sesión del Comité Constitucional celebrada en Ginebra, el Enviado Especial informó al Consejo de que se habían debatido proyectos de textos constitucionales, pero que los Copresidentes no habían sido capaces de ponerse de acuerdo sobre el mecanismo para seguir avanzando en el debate, lo que había dado lugar a que la reunión concluyera sin ningún punto de consenso o acuerdo provisional en el Comité⁶⁹⁴. El 20 de diciembre, el orador confirmó que estaba intentando volver a convocar el séptimo período de sesiones del Comité Constitucional, facilitado por las Naciones Unidas y dirigido por Siria, tan pronto como se llegara a un entendimiento. A ese respecto, resaltó la necesidad de un proceso de redacción productivo de conformidad con el mandato de la Comisión⁶⁹⁵. Durante sus sesiones informativas, el Enviado Especial destacó una nueva forma de diplomacia internacional constructiva. Informó de sus conversaciones exploratorias con Estados clave sobre un enfoque gradual como forma de reducir las diferencias entre las distintas partes interesadas y fomentar la confianza para promover avances concretos⁶⁹⁶. A finales de 2021, el Enviado Especial constató que seguía existiendo un gran nivel de desconfianza entre las partes. Sin embargo, expresó esperanza de que las partes interesadas pudieran empezar a definir y convenir medidas progresivas, recíprocas, beneficiosas para todos, realistas, precisas y verificables, que se pudieran aplicar en paralelo, para fomentar la confianza y ayudar a impulsar el proceso político⁶⁹⁷.

En 2021, además de las sesiones informativas del Enviado Especial, cuatro representantes de la sociedad civil ofrecieron sesiones informativas a los miembros del Consejo sobre la situación política del país,

concretamente sobre los temas de detenidos, secuestrados y desaparecidos, la participación de las mujeres en el proceso político y la labor del Comité Constitucional sobre la aplicación de la resolución 2254 (2015)⁶⁹⁸.

En relación con la situación humanitaria en la República Árabe Siria, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y el Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia⁶⁹⁹. Las sesiones informativas se centraron en las conclusiones de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la resolución 2585 (2021), por la que el Consejo amplió la autorización para las operaciones humanitarias transfronterizas⁷⁰⁰. Los oradores brindaron actualizaciones periódicas sobre las condiciones humanitarias en diferentes partes del país, en particular en Idlib, en el noroeste de la República Árabe Siria, y en los campos de refugiados de Rukban y Hawl, los esfuerzos de asistencia humanitaria transfronteriza y translineal y la distribución de vacunas a través del Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 a lo largo del país. A lo largo del año, los informadores también informaron al Consejo sobre el estado de las entregas humanitarias transfronterizas y translineales en el noroeste de la República Árabe Siria y destacaron que la asistencia transfronteriza seguía siendo la parte central de la respuesta humanitaria.

Antes de que expire el mecanismo de entrega de ayuda humanitaria el 10 de julio de 2021⁷⁰¹, el Secretario General hizo un firme llamamiento a los miembros del Consejo para que lleguen a un consenso que permita las operaciones transfronterizas como

⁶⁹² Véanse [S/2021/265](#), [S/2021/418](#) y [S/2021/506](#).

⁶⁹³ Véanse [S/PV.8841](#) y [S/PV.8888](#).

⁶⁹⁴ Véase [S/PV.8888](#).

⁶⁹⁵ Véase [S/PV.8937](#).

⁶⁹⁶ Véanse [S/2021/418](#), [S/2021/506](#), [S/PV.8805](#), [S/PV.8841](#), [S/PV.8866](#), [S/PV.8888](#) y [S/PV.8937](#).

⁶⁹⁷ Véase [S/PV.8937](#).

⁶⁹⁸ El Consejo escuchó información facilitada por un miembro y la ex-Presidenta y Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 15 de marzo (véase [S/2021/265](#)); una promotora de los derechos de las mujeres sirias y miembro del Movimiento Político de Mujeres Sirias, el 25 de junio (véase [S/PV.8805](#)); la Fundadora y Directora de Sawa for Development and Aid, el 28 de septiembre (véase [S/PV.8866](#)); y la Coordinadora General de la Conferencia Nacional Siria, el 27 de octubre (véase [S/PV.8888](#)).

⁶⁹⁹ Véanse [S/2021/75](#), [S/2021/418](#), [S/2021/506](#), [S/PV.8803](#), [S/PV.8841](#), [S/PV.8861](#), [S/PV.8888](#) y [S/PV.8937](#).

⁷⁰⁰ Resolución 2585 (2021), párr. 2.

⁷⁰¹ Véase la resolución 2533 (2020).

canal vital de apoyo durante un año más, subrayando que la no prórroga de la autorización del Consejo tendría consecuencias devastadoras⁷⁰². Además de las exposiciones del Secretario General, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y el Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones en relación con la situación humanitaria en la República Árabe Siria a cargo de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁷⁰³ y seis representantes de la sociedad civil en reuniones y videoconferencias⁷⁰⁴.

Respecto del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas periódicas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y el Alto Representante Adjunto sobre los progresos en la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria. Excepto durante los meses de julio y noviembre, el Consejo ha escuchado informes mensuales de la Alta Representante en videoconferencias abiertas o sesiones públicas⁷⁰⁵, en consonancia con la práctica seguida en 2020⁷⁰⁶. En sus exposiciones informativas, la Alta Representante informó sobre las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y presentó información al Consejo sobre la labor realizada por el Grupo de Evaluación de las Declaraciones, la misión de determinación de los hechos y el Grupo de Investigación e Identificación, así como sobre el impacto continuado de la pandemia COVID-19 en la labor de la OPAQ. La Secretaria General Adjunta reiteró la importancia de que se resolvieran las cuestiones pendientes de la declaración

inicial de la República Árabe Siria. El 6 de mayo⁷⁰⁷, la Alta Representante tomó nota de la decisión adoptada en el 25º período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, por la que se suspendían los derechos y privilegios de la República Árabe Siria en virtud de la Convención, e instó a la República Árabe Siria a cooperar plenamente con la OPAQ. Además, en la última sesión informativa del año, el 8 de diciembre⁷⁰⁸, informó al Consejo de que, de conformidad con la decisión adoptada en abril, los derechos y privilegios de la República Árabe Siria solo se restablecerían una vez que el Director General de la OPAQ informara al Consejo Ejecutivo de que la República Árabe Siria había completado todas las medidas contenidas en el párrafo 5 de la decisión EC94/DEC.2 del Consejo Ejecutivo, que la República Árabe Siria aún no había completado. En junio⁷⁰⁹, además de la sesión informativa de la Alta Representante, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Director General de la OPAQ, que informó sobre el progreso del expediente de armas químicas sirias tras la publicación del segundo informe del Equipo de Investigación e Identificación en abril de 2021, relativo al empleo de armas químicas en Saraqib en 2018.

En 2021, en sus reuniones, el Consejo siguió centrándose en tres ámbitos distintos en relación con el conflicto en el Yemen, a saber, el proceso político para encontrar una solución al conflicto, la situación humanitaria en el país y las medidas de sanción vigentes contra personas y entidades designadas por participar en actos que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad en el Yemen o por prestarles apoyo.

Por lo que respecta al proceso político, los miembros del Consejo escucharon periódicamente sesiones informativas del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen⁷¹⁰. También escuchó una exposición informativa del Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico, en el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz⁷¹¹. Las sesiones informativas se centraron en poner al día al Consejo sobre la situación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda,

⁷⁰² Véase [S/PV.8803](#).

⁷⁰³ Véase [S/2021/315](#).

⁷⁰⁴ El 25 de febrero, el Consejo escuchó la información facilitada por la Directora de Respuesta de Save the Children en Siria (véase [S/2021/206](#)); la fundadora del Fondo Al Amal, el 29 de marzo (véase [S/2021/315](#)); el Director de CARE, Turquía, el 23 de junio (véase [S/PV.8803](#)); el Secretario General de la Media Luna Roja Árabe Siria el 24 de agosto (véase [S/PV.8841](#)); el Director Regional de Syria Relief and Development el 15 de septiembre (véase [S/PV.8861](#)); y una pediatra y defensora de los derechos de las mujeres y los niños, el 20 de diciembre (véase [S/PV.8937](#)).

⁷⁰⁵ Véanse [S/2021/22](#), [S/2021/109](#), [S/2021/226](#), [S/2021/337](#), [S/2021/446](#), [S/PV.8785](#), [S/PV.8830](#), [S/PV.8849](#), [S/PV.8872](#) y [S/PV.8921](#).

⁷⁰⁶ Para más información sobre la práctica seguida en 2020, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte I, secc. 20.

⁷⁰⁷ Véase [S/2021/446](#).

⁷⁰⁸ Véase [S/PV.8921](#).

⁷⁰⁹ Véase [S/PV.8785](#).

⁷¹⁰ Véanse [S/2021/56](#), [S/2021/167](#), [S/2021/266](#), [S/2021/372](#), [S/2021/465](#), [S/PV.8797](#), [S/PV.8854](#), [S/PV.8878](#) y [S/PV.8929](#).

⁷¹¹ Véase [S/PV.8840](#).

Al-Salif y Ras Isa hacia un acuerdo político integrador y la aplicación del Acuerdo de Riad, incluidos los resultados de las consultas entre las partes. Con el telón de fondo de la decisión de los Estados Unidos de designar a Ansar Allah como organización terrorista extranjera en enero de 2021, el Enviado Especial dijo que estaba sumamente preocupado por su impacto en los esfuerzos en curso dirigidos a reunir a las partes, así como por las consecuencias humanitarias. En este sentido, pidió que se revocase la decisión por razones humanitarias a la mayor brevedad posible⁷¹². Asimismo, reiteró el llamamiento a un alto el fuego en todo el país, el levantamiento de las restricciones a las importaciones a través del puerto de Hudaydah y la apertura del aeropuerto internacional de Saná. El orador también instó a las partes a acordar la liberación inmediata e incondicional de los presos y detenidos y avanzar en ese asunto⁷¹³. En diciembre, el recientemente nombrado Enviado Especial expresó su profunda preocupación por la considerable escalada militar y la violencia continuada en el Yemen, que podrían abrir un nuevo “capítulo de la guerra”, subrayó la importancia de conceder acceso incondicional y periódico al Enviado Especial para un proceso más amplio y afirmó que, para encontrar una solución duradera al conflicto, todos los canales de comunicación debían permanecer abiertos sin condiciones previas y con carácter prioritario⁷¹⁴. A lo largo del año, las sesiones informativas de ambos Enviados Especiales también destacaron la importancia de la participación significativa de las mujeres en todos los aspectos del proceso de paz inclusivo y la integración de la perspectiva de género en todas las cuestiones⁷¹⁵. En 2021, el Consejo también escuchó las exposiciones informativas de tres representantes de la sociedad civil sobre la participación de las mujeres en el proceso de paz, el plan de respuesta humanitaria para el país y la evolución política y económica en el Yemen⁷¹⁶. Afirmando que las mujeres habían sido excluidas de los papeles formales y significativos en el proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas y el nuevo Gobierno del Yemen, la fundadora y Directora

de programas de SOS Center for Youth Capabilities Development pidió la participación directa de las mujeres, como se estipula en la resolución 1325 (2000)⁷¹⁷.

Respecto de la situación humanitaria en el Yemen, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia o su Adjunto y el Director o la Directora Interina de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, frecuentemente junto con el Enviado Especial. Los ponentes se centraron en el deterioro de la situación de la seguridad, que había agravado la crisis humanitaria en el país. En ese sentido, señalaron que la crisis humanitaria se había visto exacerbada por el colapso económico y los riesgos en materia de protección en el país, afectando desproporcionadamente a los civiles, en particular a los niños y los desplazados internos. También hicieron hincapié en la necesidad de un acceso humanitario seguro, oportuno y sostenido y de un esfuerzo renovado para poner fin al conflicto. Los miembros del Consejo también escucharon exposiciones informativas del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos sobre el impacto humanitario de la designación por parte de los Estados Unidos de Ansar Allah como organización terrorista el 14 de enero de 2021 (posteriormente revocada el 18 de febrero)⁷¹⁸, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las graves implicaciones de la fuga de petróleo de la unidad flotante de almacenamiento y descarga, FSO Safer, para la región en caso de que se produjera un vertido considerable de petróleo⁷¹⁹, y la Directora Ejecutiva del UNICEF sobre las consecuencias socioeconómicas y para la salud pública de la pandemia de COVID-19 en el Yemen, en particular para la vida de los niños y sus familias⁷²⁰. El Consejo escuchó asimismo una exposición de un representante de la sociedad civil sobre la situación humanitaria sobre el terreno en el Yemen⁷²¹.

Los miembros del Consejo también escucharon una exposición informativa en relación con las sanciones en el Yemen a cargo de la Presidenta del

⁷¹² Véase [S/2021/56](#).

⁷¹³ Véanse [S/2021/56](#), [S/2021/167](#) y [S/2021/372](#).

⁷¹⁴ Véase [S/PV.8929](#).

⁷¹⁵ Véanse [S/2021/372](#), [S/PV.8797](#), [S/PV.8854](#) y [S/PV.8878](#).

⁷¹⁶ El 15 de junio, el Consejo escuchó las exposiciones de la fundadora y Directora de programas de SOS Center for Youth Capabilities Development (véase [S/PV.8797](#)); la Directora Ejecutiva de la Girls Foundation for Development, el 10 de septiembre (véase [S/PV.8854](#)); y la investigadora del Centro de Estudios Estratégicos de Saná, el 14 de octubre (véase [S/PV.8878](#)).

⁷¹⁷ Véase [S/PV.8797](#).

⁷¹⁸ Véase [S/2021/56](#).

⁷¹⁹ Véase [S/PV.8786](#).

⁷²⁰ Véase [S/PV.8840](#).

⁷²¹ La Directora Regional de CARE para Oriente Medio y el Norte de África ofreció una sesión informativa al Consejo el 16 de marzo (véase [S/2021/266](#)).

Comité establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)⁷²².

En sus decisiones de 2021, el Consejo también abordó las cuestiones mencionadas anteriormente en relación con los conflictos en la República Árabe Siria y el Yemen y los mandatos de la FNUOS y la FPNUL.

En relación con la República Árabe Siria y con el telón de fondo de la expiración de la autorización para el mecanismo de operaciones transfronterizas, que se había renovado por última vez el 11 de julio de 2020 mediante la resolución [2533 \(2020\)](#)⁷²³, el Consejo celebró una reunión el 9 de julio de 2021 para examinar un proyecto de resolución para prorrogar el mecanismo, presentado por los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Irlanda y Noruega⁷²⁴. El Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2585 \(2021\)](#), por la que prorrogó la vigencia de las decisiones que figuraban en los párrafos 2 y 3 de su resolución [2165 \(2014\)](#) por un período de seis meses, es decir, hasta el 10 de enero de 2022, y únicamente en el caso del cruce fronterizo de Bab al-Hawa por otros seis meses más, es decir, hasta el 10 de julio de 2022, con sujeción a la publicación del informe sustantivo del Secretario General, en el que se haría especial hincapié en la transparencia de las operaciones, y los progresos realizados con el acceso translineal para atender las necesidades humanitarias⁷²⁵. El Consejo solicitó también al Secretario General que incluyera en sus informes las tendencias generales de las operaciones transfronterizas de las Naciones Unidas, en particular sobre la ejecución de las actividades antes mencionadas relativas a la mejora de todas las modalidades de entrega de ayuda humanitaria dentro de la República Árabe Siria y los proyectos de recuperación temprana⁷²⁶. Tras la aprobación de la resolución, varios miembros del Consejo tomaron la palabra, celebrando la aprobación unánime de la resolución [2585 \(2021\)](#)⁷²⁷. La representante de los

Estados Unidos subrayó que era importante que la Federación de Rusia y los Estados Unidos hubieran sido capaces de unirse en una iniciativa humanitaria que servía a los intereses del pueblo sirio. El representante de la Federación de Rusia observó que la resolución era un hito importante en el camino hacia la solución de la crisis siria, y señaló cómo, por primera vez, se había hecho hincapié en la necesidad de la necesidad de mejorar los suministros a través de las líneas de fuego y que los miembros del Consejo habían dado luz verde para que el mecanismo transfronterizo se complementara gradualmente y luego se sustituyera por suministros a través de las líneas de fuego. Al tiempo que celebró la aprobación unánime de la resolución, el representante de China dijo que era de vital importancia mejorar la supervisión de la entrega transfronteriza para ayudar a evitar que los puntos de cruce se utilicen de una manera que vaya más allá del mandato del Consejo. El orador añadió que había mucho que mejorar en el proyecto en relación con el levantamiento de las sanciones unilaterales y que su delegación esperaba que los miembros del Consejo siguieran tomando medidas eficaces para eliminar el impacto negativo de dichas sanciones. La representante de México, tras señalar que su delegación habría preferido un texto más ambicioso para hacer frente a la compleja situación humanitaria en la República Árabe Siria, declaró que la renovación del paso fronterizo de Bab al-Hawa por 12 meses permitiría la continuación de las operaciones humanitarias al añadir certidumbre a la planificación de las actividades y el presupuesto. El representante de Francia dijo que el mecanismo renovado no era suficiente para satisfacer las necesidades humanitarias y lamentó que no se hubieran reabierto los pasos fronterizos de Bab al-Salama y Al-Yarubiya. No obstante, añadió que la resolución [2585 \(2021\)](#) no podía interpretarse como un cambio en la posición bien conocida de Francia y reiteró que el país no financiaría la reconstrucción ni levantaría las sanciones hasta que se estableciera firmemente un proceso político creíble, de conformidad con la resolución [2254 \(2015\)](#). También aclaró que la resolución no constituía una disposición que obligaba a revelar datos sobre los beneficiarios de la asistencia y los asociados humanitarios que no estuvieran destinados a hacerse públicos.

En relación con el conflicto en el Yemen, el 14 de julio el Consejo aprobó la resolución [2586 \(2021\)](#) relativa a la UNMHA, por la que prorrogó el mandato de la Misión por un período de 12 meses, hasta el 15 de julio de 2022⁷²⁸. En la resolución, el Consejo reiteró el

⁷²² Véase [S/2021/167](#). Véase también [S/2021/79](#). La misma Presidenta también ofreció una sesión informativa al Consejo en el contexto de la sesión informativa de fin de año de los Presidentes salientes de los distintos órganos subsidiarios, en el marco del tema “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, el 13 de diciembre (véase [S/PV.8928](#)). Para obtener más información, véase la secc. 29.

⁷²³ Resolución [2533 \(2020\)](#), párr. 2.

⁷²⁴ Véase [S/PV.8817](#). Para el proyecto de resolución, véase [S/2021/636](#).

⁷²⁵ Resolución [2585 \(2021\)](#), párr. 2.

⁷²⁶ *Ibid.*, párr. 5.

⁷²⁷ Véase [S/PV.8817](#) (Estados Unidos, Federación de Rusia, Noruega, India, China, Estonia, Reino Unido, Kenya, Túnez, México y Francia).

⁷²⁸ Resolución [2586 \(2021\)](#), párr. 1.

mandato existente de la Misión, que incluía dirigir y apoyar el funcionamiento del Comité de Coordinación del Redespliegue para supervisar el alto el fuego en toda la provincia, el redespliegue de las fuerzas y las operaciones de desminado; supervisar el cumplimiento por las partes del alto el fuego y el redespliegue de las respectivas fuerzas desde la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa; trabajar con las partes para que fueran las fuerzas de seguridad locales quienes velasen por la seguridad de la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, de conformidad con la legislación yemení; y facilitar y coordinar el apoyo de las Naciones Unidas para ayudar a las partes a aplicar íntegramente el Acuerdo sobre Al-Hudayda⁷²⁹. El Consejo también solicitó al Secretario General que despliegue plenamente la UNMHA sin demora, teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19, y exhortó a las partes en el Acuerdo sobre Al-Hudayda a que prestasen apoyo a las Naciones Unidas incluso garantizando la seguridad y la salud del personal de la UNMHA y la entrada y la circulación rápidas y sin trabas en el Yemen del personal y el equipo de la UNMHA, las provisiones y los suministros esenciales⁷³⁰.

En cuanto a las medidas de sanción impuestas en relación con el conflicto en el Yemen, el 25 de febrero el Consejo adoptó la resolución 2564 (2021) en virtud del capítulo VII de la Carta, con la abstención de la Federación de Rusia. En la resolución, el Consejo renovó las sanciones vigentes hasta el 28 de febrero de 2022 y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen por 13 meses, hasta el 28 de marzo de 2022⁷³¹. El Consejo también decidió que una persona incluida en el anexo de la resolución estaría sujeta a las medidas impuestas por los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014) y el párrafo 14 de la resolución 2216 (2015) y, en ese sentido, afirmó que la violencia sexual en los conflictos armados, o el reclutamiento o la utilización de niños en los conflictos armados en violación del derecho internacional, podría constituir un acto según lo especificado en el párrafo 18 c) de la resolución 2140 (2014), y por lo tanto un acto sancionable de participar o prestar apoyo a actos que amenazan la paz, la seguridad o la estabilidad del

Yemen⁷³². Al respecto, en explicación del voto, las delegaciones de los Estados Unidos, Estonia, Irlanda y México acogieron con agrado la designación de una persona que participó en violaciones del derecho internacional humanitario y en abusos de los derechos humanos en el Yemen, incluidos la intimidación y uso sistemático de las detenciones, los arrestos, la tortura, la violencia sexual y la violación contra las mujeres políticamente activas⁷³³. Las delegaciones de Irlanda y México, en su explicación conjunta de voto, también dieron la bienvenida a la inclusión de formulaciones sobre la rendición de cuentas por violaciones al derecho internacional humanitario y violaciones y abusos a los derechos humanos, así como a las formulaciones sobre la participación de mujeres en el proceso político. Sin embargo, lamentaron que se incluyera en la resolución una referencia a “la igualdad de los sexos” y subrayaron que la “igualdad de género” debe constituir la base de cualquier debate futuro, ya que es el lenguaje acordado desde hace tiempo por el Consejo en materia de las mujeres y la paz y la seguridad. Al abstenerse en la votación, la delegación de la Federación de Rusia declaró en su explicación de voto que no se habían tenido en cuenta todas sus preocupaciones y que existían dudas de que la resolución fuera de alguna ayuda en los esfuerzos de las Naciones Unidas por facilitar el diálogo político y promover la paz en el Yemen. Asimismo, dijo que, durante la consulta, la delegación de la Federación de Rusia había señalado claramente varios elementos de nueva introducción con los que no podía estar de acuerdo y había presentado propuestas destinadas a enmendar el texto, y que algunas de las disposiciones incluidas en el proyecto de resolución no se habían debatido adecuadamente en el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014). Tras señalar que ningún régimen de sanciones debía convertirse en un objetivo en sí mismo, sino servir a la tarea de poner fin a los conflictos, la delegación afirmó que el organismo debía contemplar el objetivo estratégico de alcanzar una solución global en el Yemen.

En 2021, el Consejo prorrogó el mandato de la FNUOS en las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021) por sendos períodos de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, respectivamente⁷³⁴. En sus resoluciones, el Consejo solicitó a la FNUOS que adoptasen todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad y la salud de

⁷²⁹ *Ibid.*, párr. 2 a)–d). Para obtener más información sobre el mandato de la UNMHA, véase la parte X, secc. II.

⁷³⁰ Resolución 2586 (2021), párr. 5.

⁷³¹ Resolución 2564 (2021), párrs. 2 y 9. Para más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III, y para más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

⁷³² Resolución 2564 (2021), párrs. 3 y 8.

⁷³³ Véase S/2021/194.

⁷³⁴ Resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 15. Para obtener más información sobre el mandato de la FNUOS, véase la parte X, secc. I.

todo el personal de la Fuerza, de conformidad con la resolución 2518 (2020), teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19⁷³⁵. El Consejo también solicitó al Secretario General y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que procurasen aumentar el número de mujeres en la MINUSCA, así como garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de mujeres uniformadas y civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los del personal directivo superior, y aplicar otras disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020)⁷³⁶.

Respecto del Líbano, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2591 (2021), por la que se prorrogó el mandato de la FPNUL por un año, hasta el 31 de agosto de 2022⁷³⁷. El Consejo solicitó a la FPNUL, en consonancia con la resolución 1701 (2006), que adoptase medidas temporales y especiales para apoyar y ayudar a las Fuerzas Armadas Libanesas con el suministro de material no letal adicional pertinente (combustible, alimentos y medicamentos) y apoyo logístico durante un período limitado de seis meses, dentro de los recursos existentes y sin que ello repercutiera en el aumento del nivel presupuestario. El Consejo agregó que las medidas no debían considerarse un precedente en el futuro y debían

emprenderse en el marco de las actividades conjuntas de las Fuerzas Armadas Libanesas y la FPNUL, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos sobre el apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas y sin perjuicio del mandato y su aplicación, el concepto de operaciones y las normas para entablar combate de la FPNUL, respetando plenamente la soberanía libanesa y a petición de las autoridades libanesas⁷³⁸. El Consejo también solicitó a la FPNUL que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato y que preste asistencia a las autoridades libanesas para garantizar la participación, implicación y representación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones, incluso en el sector de la seguridad, y que apoyase la aplicación del plan de acción sobre las mujeres y la paz y la seguridad. El Consejo pidió además que la FPNUL mejorara la información que presentara sobre esa cuestión al Consejo⁷³⁹.

A fin de facilitar la cobertura de este tema, la información sobre las reuniones y videoconferencias se presenta a continuación en seis cuadros y bajo cuatro epígrafes, a saber, a) República Árabe Siria; b) Yemen; c) la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; y d) la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

⁷³⁵ Resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 8.

⁷³⁶ *Ibid.*, párr. 13.

⁷³⁷ Resolución 2591 (2021), párr. 1. Véase también la secc. 22. Para obtener más información sobre el mandato de la FPNUL, véase la parte X, secc. I.

⁷³⁸ Resolución 2591 (2021), párr. 11.

⁷³⁹ *Ibid.*, párr. 26.

Cuadro 1

Sesiones: la situación en Oriente Medio – la República Árabe Siria

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8785 3 de junio de 2021	Carta de fecha 27 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/514)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Alta Representante para Asuntos de Desarme, Directora General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8803 23 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones		Irán (República Islámica del), República	Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y	Secretario General, 14 miembros del Consejo ^b ,	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) , 2401 (2018) , 2449 (2018) , 2504 (2020) y 2533 (2020) (S/2021/583)		Árabe Siria, Turquía	Coordinador Interino del Socorro de Emergencia, Director para el País de CARE, Turquía	todos los invitados	
S/PV.8805 25 de junio de 2021			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Enviada Especial del Secretario General para Siria, defensora de los derechos de las mujeres sirias e integrante del Movimiento Político de Mujeres Sirias	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8817 9 de julio de 2021		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Irlanda y Noruega (S/2021/636)	República Árabe Siria		11 miembros del Consejo ^c , invitados	Resolución 2585 (2021) 15-0-0
S/PV.8830 4 de agosto de 2021	Carta de fecha 29 de julio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/692)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria	Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8841 24 de agosto de 2021	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018), 2504 (2020), 2533 (2020) y 2585 (2021) (S/2021/735)			Coordinador del Socorro de Emergencia, Secretario General de la Media Luna Roja Árabe Siria		
S/PV.8849 2 de septiembre de 2021	Carta de fecha 30 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/764)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Alto Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8861 15 de septiembre de 2021			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Director Regional de Syria Relief and Development	14 miembros del Consejo ^e , todos los invitados	
S/PV.8866 28 de septiembre de 2021			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Enviado Especial del Secretario General, Fundadora y Directora de Sawa for Development and Aid	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8872 4 de octubre de 2021	Carta de fecha 30 de septiembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/842)		República Árabe Siria, Turquía	Alto Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8888 27 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014),		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Coordinadora	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018), 2504 (2020), 2533 (2020) y 2585 (2021) (S/2021/890)			General de la Conferencia Nacional Siria		
S/PV.8921 8 de diciembre de 2021	Carta de fecha 30 de noviembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/989)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Alto Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8937 20 de diciembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018), 2504 (2020), 2533 (2020) y 2585 (2021) (S/2021/1029) Informe del Secretario General sobre las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (S/2021/1030)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, pediatra de origen sirio y defensora de los derechos de las mujeres y los niños	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados	

^a El Director General de la OPAQ participó en la sesión por videoconferencia.

^b China, Estonia, Francia, India, Irlanda (también en nombre de Noruega, su corredactor sobre la situación humanitaria en la República Árabe Siria), Kenya, México, Níger, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam.

^c China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos.

^d El representante de Irlanda habló también en nombre de su corredactor, Noruega.

^e China, Estonia, Francia, India, Kenya, México, Níger, Noruega (también en nombre de su corredactor, Irlanda), Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam.

Cuadro 2

Videoconferencias: la situación en Oriente Medio – la República Árabe Siria

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
5 de enero de 2021	S/2021/22	Carta de fecha 7 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
20 de enero de 2021	S/2021/75	Carta de fecha 22 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
3 de febrero de 2021	S/2021/109	Carta de fecha 5 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
25 de febrero de 2021	S/2021/206	Carta de fecha 1 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
4 de marzo de 2021	S/2021/226	Carta de fecha 8 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
15 de marzo de 2021	S/2021/265	Carta de fecha 17 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
29 de marzo de 2021	S/2021/315	Carta de fecha 31 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
6 de abril de 2021	S/2021/337	Carta de fecha 8 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
28 de abril de 2021	S/2021/418	Carta de fecha 30 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
6 de mayo de 2021	S/2021/446	Carta de fecha 10 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
26 de mayo de 2021	S/2021/506	Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

Cuadro 3
Sesiones: la situación en Oriente Medio – el Yemen

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8786 3 de junio de 2021			Yemen	Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Directora de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	Todos los invitados	
S/PV.8797 15 de junio de 2021			Yemen	Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Directora de programas de SOS Center for Youth Capabilities Development	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8819 14 de julio de 2021	Carta de fecha 3 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/528)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2021/640)				Resolución 2586 (2021) 15-0-0

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8840 23 de agosto de 2021			Yemen	Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8854 10 de septiembre de 2021			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Directora Adjunta de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, Directora Ejecutiva de Ma'rib Girls Foundation for Development	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8878 14 de octubre de 2021			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia, Investigadora del Centro de Estudios Estratégicos de Saná	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8929 14 de diciembre de 2021			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a El Director de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas participó en la reunión por videoconferencia.

Cuadro 4

Videoconferencias: la situación en Oriente Medio – el Yemen

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
14 de enero de 2021	S/2021/56	Carta de fecha 18 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
18 de febrero de 2021	S/2021/167	Carta de fecha 22 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
25 de febrero de 2021	S/2021/189	Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2564 (2021) 14-0-1 ^a (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2021/194
16 de marzo de 2021	S/2021/266	Carta de fecha 18 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
15 de abril de 2021	S/2021/372	Carta de fecha 19 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
12 de mayo de 2021	S/2021/465	Carta de fecha 17 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

^a A favor: China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido, Estados Unidos, Viet Nam; en contra: ninguno; abstenciones: Federación de Rusia.

Cuadro 5

Sesiones: la situación en Oriente Medio – Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8806 29 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2021/516)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, la Federación de Rusia (S/2021/599)				Resolución 2581 (2021) 15-0-0

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8938 21 de diciembre de 2021	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2021/994)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, la Federación de Rusia, (S/2021/1077)				Resolución 2613 (2021) 15-0-0

Cuadro 6

Sesión: la situación en Oriente Medio – Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8845 30 de agosto de 2021	Carta de fecha 4 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/707)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2021/757)				Resolución 2591 (2021) 15-0-0

20. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

Durante el período que se examina, el Consejo celebró ocho sesiones sobre el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”. No se adoptaron decisiones durante el período que se examina. En 2021, durante las sesiones celebradas sobre este punto, el Consejo mantuvo su práctica de celebrar sesiones informativas mensuales y debates abiertos trimestrales⁷⁴⁰. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes. Los miembros del Consejo también celebraron cinco videoconferencias públicas en total en relación con este asunto. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias públicas. Además de las sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias privadas y consultas

oficiosas del pleno⁷⁴¹. En relación con el tema, ya fuera en el contexto de sesiones o videoconferencias, los miembros del Consejo también examinaron los acontecimientos acaecidos en el Líbano, la República Árabe Siria, el Yemen y la región de Oriente Medio⁷⁴².

En 2021, en la mayoría de las sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina o su Adjunto. Además, los miembros del

⁷⁴⁰ Para más información sobre el formato de las reuniones, incluidas las reuniones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

⁷⁴¹ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 2.A. Véanse también [S/2021/683](#), [S/2021/938](#), [S/2021/1032](#) y [S/2022/174](#). En 2021, el Consejo celebró algunas consultas oficiosas en forma de videoconferencias privadas. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁷⁴² Véase también la secc. 19.

Consejo escucharon una exposición informativa del Secretario General, otra del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, otra del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) y otra del Director Interino de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. En una ocasión, los miembros del Consejo escucharon en la misma videoconferencia las exposiciones de dos representantes de la juventud, uno del Estado de Palestina y otro de Israel⁷⁴³. El Consejo también escuchó exposiciones informativas de otros representantes de la sociedad civil, a saber, la cofundadora y Directora General de Amal-Tikva, la Directora de Planificación del Jerusalem Legal Aid and Human Rights Center, la Directora Ejecutiva de Ir Amim, organización israelí sin fines de lucro, y una dirigente política y de la sociedad civil palestina, Hanan Ashrawi. El Consejo también escuchó las exposiciones de un profesor de Estudios Árabes de la Universidad de Columbia, el Presidente del US/Middle East Project y la Vicepresidenta Interina y Directora del Programa de International Crisis Group.

Durante el período que se examina, el Coordinador Especial realizó periódicamente exposiciones informativas ante el Consejo, en persona o por videoconferencia. En el contexto de sus sesiones informativas mensuales celebradas en febrero, mayo, agosto y noviembre, el Coordinador Especial informó a los miembros del Consejo sobre la escalada de violencia y hostilidades en Gaza y la situación en la Ribera Occidental Ocupada, incluido Jerusalén Oriental, y en ciudades de todo Israel, así como sobre las consiguientes consecuencias en la situación política y el estado de las negociaciones, en particular las conversaciones entre funcionarios israelíes y palestinos⁷⁴⁴. A ese respecto, el Coordinador Especial se dirigió a las reuniones del Cuarteto de Oriente Medio y el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos. El Coordinador Especial también informó sobre la continua actividad de asentamientos, la violencia en todo el territorio palestino ocupado y la grave crisis financiera y económica que amenaza la estabilidad de las instituciones palestinas. El orador expresó su preocupación por la falta de financiación

del UNRWA para mantener los servicios esenciales y reiteró el llamamiento del Secretario General a la comunidad internacional para que colabore con las Naciones Unidas a fin de proporcionar un apoyo sólido para una recuperación rápida y una reconstrucción sostenible destinada a apoyar al pueblo palestino y a reforzar las instituciones. En sus exposiciones informativas mensuales, el Coordinador Especial también trató los acontecimientos acaecidos en el Golán y el Líbano. Durante los debates, los miembros del Consejo instaron a todas las partes a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General y condenaron las violaciones de estas, incluido el aumento de las hostilidades entre ambas partes y la continua ocupación del territorio palestino. Asimismo, pidieron que se reanudaran las negociaciones sobre la base de una solución biestatal y el apoyo internacional y unificado, así como el aumento de la ayuda humanitaria a la población civil palestina, especialmente en Gaza. Cuestionando que el Consejo se centre casi exclusivamente en Israel durante sus reuniones mensuales sobre la situación en Oriente Medio, la representante de Estados Unidos sugirió que la atención del Consejo en este punto refleje todas las áreas que amenazan la paz y la seguridad internacionales y propuso celebrar reuniones sobre la República Islámica del Irán y Líbano con mayor regularidad, añadiendo que Israel no define a Oriente Medio⁷⁴⁵.

El 16 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel⁷⁴⁶ para debatir la escalada de violencia en Israel, Gaza y Jerusalén Oriental. El Secretario General pronunció un discurso de apertura, seguido de una exposición informativa efectuada por el Coordinador Especial. Era la tercera vez en seis días que los miembros del Consejo se reunieron para debatir la cuestión tras las sesiones informativas en videoconferencias privadas del Coordinador Especial los días 10 y 12 de mayo⁷⁴⁷. El Secretario General y el Coordinador Especial pidieron una distensión inmediata y un retorno a las negociaciones e instaron a las partes a observar y respetar el derecho internacional y el derecho internacional humanitario y poner fin a toda violencia contra la población civil⁷⁴⁸. El 27 de mayo⁷⁴⁹, el Coordinador Especial acogió con beneplácito el cese de hostilidades entre los militantes palestinos de Gaza e Israel y elogió a los Estados

⁷⁴³ El 26 de febrero, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de un estudiante israelí, Oren Gian, y de estudiante palestino, Malak AbuSoud (véase [S/2021/218](#)).

⁷⁴⁴ Véanse [S/2021/218](#), [S/PV.8782](#), [S/PV.8847](#) y [S/PV.8913](#).

⁷⁴⁵ Véase [S/PV.8913](#).

⁷⁴⁶ Véase [S/2021/480](#).

⁷⁴⁷ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 2.A.

⁷⁴⁸ Véase [S/2021/480](#).

⁷⁴⁹ Véase [S/PV.8782](#).

Miembros por apoyar el alto el fuego y les instó a centrarse en soluciones políticas a la crisis y atender las necesidades humanitarias de la población de Gaza. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el alto el fuego de una semana de duración y elogiaron los esfuerzos de los Estados Miembros por poner fin a las hostilidades. Los miembros del Consejo también reconocieron los esfuerzos de China, Francia, Noruega y Túnez que habían conducido a la declaración a la prensa del Consejo del 22 de mayo sobre el alto el fuego. El representante de Francia explicó que el alto el fuego era el resultado de esfuerzos colectivos y de la presión internacional. Además, observó que Francia había contribuido plenamente a ello al reclamar un cese inmediato de las hostilidades; coordinarse estrechamente con sus asociados de Jordania, Egipto, los Estados Unidos y Europa, y establecer contacto con las autoridades israelíes y la Autoridad Palestina. El representante de la Federación de Rusia señaló que los activos debates sobre la cuestión palestina celebrados durante las dos semanas anteriores en el Consejo y la Asamblea General habían demostrado que la comunidad internacional en su conjunto era unánime en su comprensión del objetivo de un acuerdo y de su marco jurídico, subrayando que era importante preservar dicha unidad y traducirla en acciones. En ese sentido, exhortó al Consejo a considerar la propuesta de organizar una reunión ministerial del Cuarteto, así como una reunión según el formato ampliado, con la participación de Estados de la región y de los propios palestinos e israelíes. Al tiempo que celebró que el Consejo hubiera podido finalmente adoptar una declaración de prensa, la representante de Irlanda dijo que no había razones para la autocomplacencia. El hecho de que el Consejo no hubiera emitido ni una sola declaración consensuada durante los 11 días de conflicto ponía de manifiesto el soberano fracaso de la diplomacia colectiva.

En una sesión celebrada el 30 de agosto⁷⁵⁰, el Coordinador Especial informó sobre las tensiones a lo largo del perímetro de Gaza, que habían alcanzado su punto álgido el 21 de agosto, cuando cientos de palestinos asistieron a una concentración y lanzaron piedras y, presuntamente, artefactos explosivos improvisados. Las fuerzas israelíes habían disparado contra los manifestantes palestinos. Ese mismo día, las fuerzas de seguridad palestinas detuvieron a los participantes en una manifestación prevista en Ramala, entre ellos conocidos defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas y activistas políticos. A ese respecto, varios miembros del Consejo⁷⁵¹

exhortaron a la Autoridad Palestina a que cumpliera con sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluido el respeto de la libertad de expresión y la libertad de reunión. Alentando a que prosiguiera el diálogo entre Israel y la Autoridad Palestina, varios miembros del Consejo⁷⁵² animaron también a las partes implicadas a mantener el impulso y conseguir avances en una amplia variedad de cuestiones pendientes. Expresando el apoyo de su delegación a la unidad y la reconciliación entre las partes en Palestina y animando a Palestina e Israel a reanudar las conversaciones de paz sobre la base de una solución biestatal, el representante de China pidió también la celebración de una conferencia internacional de paz dirigida por las Naciones Unidas que reúna a los miembros permanentes del Consejo y a todas las partes interesadas en el proceso de paz en Oriente Medio.

Durante una reunión celebrada el 30 de noviembre⁷⁵³, el Coordinador Especial señaló que el Ministerio de Defensa de Israel había anunciado el 22 de octubre la designación de seis organizaciones no gubernamentales palestinas como organizaciones terroristas, advirtiendo de las implicaciones jurídicas potencialmente amplias, que se sumaban a las presiones crecientes que sufrían las organizaciones de la sociedad civil en todo el territorio palestino ocupado. En su exposición informativa, la Vicepresidenta Interina y Directora del Programa de International Crisis Group presentó una serie de recomendaciones, entre ellas la anulación de la orden por la que se censuraban las seis organizaciones de la sociedad civil palestina. Varios miembros del Consejo⁷⁵⁴ expresaron preocupación sobre el hecho de que las autoridades israelíes hubieran incluido seis organizaciones no gubernamentales palestinas en las listas de organizaciones terroristas. La representante del Reino Unido señaló que, aunque su país mantenía sus propios criterios de designación y seguía colaborando con varias de esas organizaciones en cuestiones de derechos humanos, la decisión correspondía en última instancia al Gobierno de Israel. En vista de la reanudación del proceso de paz, los miembros del Consejo⁷⁵⁵ alentaron todos los esfuerzos para crear condiciones favorables, incluido el fortalecimiento del papel del Cuarteto y aprovechar el 30º aniversario de la Conferencia de Paz de Madrid como una oportunidad.

⁷⁵² Reino Unido, Noruega, Viet Nam y Francia.

⁷⁵³ Véase [S/PV.8913](#).

⁷⁵⁴ Francia, Irlanda, Túnez y México.

⁷⁵⁵ Estonia, Kenya, Viet Nam, China, Francia, Níger, Irlanda, Túnez, San Vicente y las Granadinas e India.

⁷⁵⁰ Véase [S/PV.8847](#).

⁷⁵¹ Reino Unido, Noruega, México, Estonia e Irlanda.

Cada tres meses, las exposiciones informativas mensuales, ya fuera en forma de reunión o de videoconferencia, sirvieron también para informar sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016). Como en años anteriores, en 2021, los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016) se presentaron dos veces por escrito, a saber, el 18º informe en junio y el 20º en diciembre⁷⁵⁶. Durante las sesiones informativas celebradas en marzo, junio, septiembre y diciembre⁷⁵⁷, el Coordinador Especial siguió informando sobre la falta de avances en la aplicación de las principales disposiciones de la resolución, a saber, las relativas a: las actividades de asentamiento israelíes; violencia contra los civiles, incluidos los actos de terror, incitación, provocación y retórica incendiaria; los esfuerzos para avanzar en el proceso de paz; y las medidas adoptadas por todos los Estados para establecer una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967. En la videoconferencia celebrada el 25 de marzo⁷⁵⁸, el Coordinador Especial informó de que, el 5 de febrero, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional había decidido que la jurisdicción de la Corte se extendía al territorio palestino ocupado y que la Fiscalía de la Corte había confirmado posteriormente que su Oficina había iniciado una investigación con respecto a la situación en Palestina que abarcaba los crímenes de la competencia de la Corte presuntamente cometidos desde el 13 de junio de 2014. Durante el debate, el representante del Níger acogió con satisfacción la decisión adoptada por la Corte de iniciar investigaciones sobre las denuncias de crímenes cometidos en Gaza, la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental desde junio de 2014, afirmando que la rendición de cuentas es esencial para luchar contra la impunidad y allanar el camino para una verdadera reconciliación entre las partes en conflicto. La representante de San Vicente y las Granadinas también afirmó el apoyo de su país a la Corte. Durante la reunión celebrada el 24 de junio⁷⁵⁹, el Coordinador Especial ofreció una sesión informativa sobre el 18º informe del Secretario General⁷⁶⁰. También reconoció la formación del nuevo Gobierno de coalición de Israel y lamentó el aplazamiento de las elecciones palestinas⁷⁶¹. Aunque varios miembros del Consejo⁷⁶²

felicitaron al nuevo Gobierno de coalición de Israel, algunos instaron al nuevo Gobierno a tomar medidas para poner fin a la expansión de los asentamientos ilegales, las demoliciones y la amenaza de desalojos forzados y permitir la construcción legal para los palestinos⁷⁶³. Durante la reunión celebrada el 29 de septiembre⁷⁶⁴, el Coordinador Especial dedicó su sesión informativa a presentar el 19º informe sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016). El orador alentó a ambos Gobiernos a tomar medidas urgentes para estabilizar la economía palestina y reforzar las instituciones palestinas y animó específicamente a la Autoridad Palestina a reanudar el proceso electoral lo antes posible. Los miembros del Consejo⁷⁶⁵ condenaron todos los actos de violencia y otros incumplimientos de la resolución 2334 (2016) y reiteraron su llamamiento a la plena aplicación de la resolución, incluido el fin de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado y de cualquier acción que limitara el acceso de la población palestina al agua potable. La representante del Reino Unido instó a Israel a que estableciera más vías legales para la construcción palestina. Varios miembros del Consejo⁷⁶⁶ subrayaron también que incumbía al Consejo y a la comunidad internacional, en particular al Cuarteto y a los asociados en la región, realizar esfuerzos, entre otros la distensión y la reanudación de las negociaciones, para resolver el conflicto.

Durante la reunión celebrada el 21 de diciembre⁷⁶⁷, el Coordinador Especial expresó su continua preocupación por el hecho de que, si no se controlaba, la dinámica de las acciones unilaterales y la grave crisis económica en los territorios palestinos ocupados podían repercutir también en la situación de la seguridad en Gaza y socavar el cese de hostilidades vigente desde el 21 de mayo. Con motivo del quinto aniversario de la aprobación de la resolución 2334 (2016), algunos miembros del Consejo⁷⁶⁸ expresaron su preocupación por la falta de aplicación. A este respecto, el representante de Kenya dijo que era necesario disponer de información actualizada sobre los esfuerzos reales y los mecanismos de operacionalización, o la falta de ellos, para hacer frente a todas las violaciones de las disposiciones de la

⁷⁵⁶ S/2021/584 y S/2021/1047.

⁷⁵⁷ Véanse S/2021/302, S/PV.8804, S/PV.8869 y S/PV.8940.

⁷⁵⁸ Véase S/2021/302.

⁷⁵⁹ Véase S/PV.8804.

⁷⁶⁰ S/2021/584.

⁷⁶¹ Véase S/PV.8804.

⁷⁶² Estados Unidos, Kenya, Irlanda y México.

⁷⁶³ Kenya e Irlanda.

⁷⁶⁴ Véase S/PV.8869.

⁷⁶⁵ Túnez, India, México, China, Kenya, San Vicente y las Granadinas, Níger e Irlanda.

⁷⁶⁶ Túnez, India, Níger e Irlanda.

⁷⁶⁷ Véase S/PV.8940.

⁷⁶⁸ Kenya, Francia, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam, Irlanda, Túnez, Noruega, India, China, México y Níger.

resolución [2334 \(2016\)](#). Además, teniendo en cuenta el párrafo 11 de la resolución, también instó a que se realizara un análisis más profundo centrado también en la correlación y contextualización de los incidentes y sus implicaciones a corto y largo plazo para la aplicación del marco normativo del proceso de paz en Oriente Medio. Además, el representante del Níger recordó que la aplicación de la resolución [2334 \(2016\)](#) seguía siendo una verdadera prueba de la autoridad del Consejo y de su capacidad para hacer cumplir sus propias resoluciones a Israel.

En 2021, la práctica de celebrar debates abiertos trimestrales siguió viéndose afectada por la pandemia de COVID-19 y la imposibilidad de celebrarlos en el salón del Consejo de Seguridad. En consecuencia, se celebraron videoconferencias abiertas los días 26 de enero y 22 de abril. A finales de año se reanudaron los debates abiertos trimestrales, que se celebraron en persona el 28 de julio y el 19 de octubre. En el marco de los debates y las videoconferencias públicas, los miembros del Consejo formularon declaraciones, al igual que los representantes de Israel y del Estado de Palestina⁷⁶⁹. Además, de conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo sobre los métodos de trabajo durante la pandemia, los Estados Miembros y otras entidades también presentaron declaraciones escritas que posteriormente fueron recopiladas en cartas de la Presidencia del Consejo⁷⁷⁰. En sus sesiones informativas durante los debates abiertos trimestrales y las videoconferencias, el Coordinador Especial se centró en los esfuerzos por hacer avanzar el proceso de paz en Oriente Medio, la perspectiva de anexión por Israel de partes del territorio palestino ocupado, los preparativos para las elecciones palestinas, la continua violencia entre israelíes y palestinos, la situación humanitaria en Gaza y la dinámica sobre el terreno creada por la pandemia⁷⁷¹. En las exposiciones, también se refirió a la situación en el Líbano y el Golán y a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS). Además del Coordinador Especial, otros ponentes se dirigieron a los miembros del Consejo en el contexto de videoconferencias y reuniones. En enero de 2021, durante la primera videoconferencia abierta en relación

con este punto⁷⁷², el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes ofreció una sesión informativa a los miembros del Consejo, en la que expresó su esperanza de que el nuevo Gobierno de los Estados Unidos corrigiera las medidas y políticas de la anterior y trabajara, con el apoyo de la comunidad internacional y de los actores regionales, para volver a encarrilar el proceso político. En la videoconferencia celebrada el 22 de abril⁷⁷³, el Director Interino de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios ofreció una sesión informativa sobre la situación humanitaria en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén Oriental, en nombre del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Durante el debate abierto celebrado el 28 de julio⁷⁷⁴, el Coordinador Especial Adjunto para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Coordinador Residente de las Naciones Unidas y Coordinador de Asuntos Humanitarios para el Territorio Palestino Ocupado señaló que las repercusiones económicas de la escalada de mayo habían agravado aún más la crisis humanitaria existente y debilitado gravemente la economía de Gaza. En cuanto a la región en general, también abordó el papel de la FNUOS en la supervisión del alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria en el Golán ocupado⁷⁷⁵, y la situación en el Líbano en el primer aniversario de la explosión del puerto de Beirut el 4 de agosto de 2020 y la tensa situación en la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)⁷⁷⁶. Durante el debate abierto celebrado el 19 de octubre⁷⁷⁷, el Presidente del US/Middle East Project se centró en tres conceptos fundamentales, a saber, un déficit de legitimidad en la política palestina, un déficit de rendición de cuentas en relación con las acciones de Israel y un déficit de simetría debido a la asimetría fundamental entre un Estado ocupante y un pueblo ocupado. El orador señaló que estos conceptos deberían ayudar a orientar las acciones y crear los cimientos de un nuevo pensamiento y de la paz. Subrayó que el Consejo también debía estar abierto a la posibilidad de que no hubiera una solución predefinida y que, en algún momento, se viera obligado a revisar

⁷⁷² Véase [S/2021/91](#).

⁷⁷³ Véase [S/2021/404](#).

⁷⁷⁴ Véase [S/PV.8826](#).

⁷⁷⁵ Para más información sobre la situación en Oriente Medio, véase la secc. 19; para más información sobre la FNUOS, véase la parte X, secc. I.

⁷⁷⁶ Para más información sobre la FPNUL, véase la parte X, secc. I.

⁷⁷⁷ Véase [S/PV.8883](#).

⁷⁶⁹ Véanse [S/2021/91](#), [S/2021/404](#), [S/PV.8826](#) y [S/PV.8883](#).

⁷⁷⁰ Véanse [S/2021/685](#) (en relación con [S/PV.8826](#)) y [S/2021/884](#) (en relación con [S/PV.8883](#)). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véanse la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁷⁷¹ Véanse [S/2021/91](#), [S/2021/404](#), [S/PV.8826](#) y [S/PV.8883](#).

su votación sobre la partición de 1947 y su histórico respaldo a la solución biestatal.

Durante los debates abiertos y las videoconferencias, los miembros del Consejo condenaron la violencia y la escalada entre Israel y el Estado de Palestina y pidieron a ambos que protegieran a los civiles, incluidos los niños. Los miembros del Consejo también pidieron a Israel que pusiera fin a los nuevos planes de construcción y a las continuas demoliciones y desalojos. Los miembros del Consejo reiteraron su llamamiento a la comunidad internacional para que aumentase el apoyo financiero a la UNRWA con el fin de proporcionar la ayuda humanitaria necesaria, destacando factores como la necesidad de hacer frente al impacto continuado de la pandemia de COVID-19. Algunos miembros del Consejo subrayaron la necesidad de potenciar los esfuerzos de construcción y reconstrucción y la recuperación económica de Gaza, lo que incluía garantizar el acceso sin trabas de la ayuda humanitaria a toda la Franja de Gaza⁷⁷⁸. Muchos miembros del Consejo acogieron con satisfacción las

señales positivas para el diálogo, incluida la reanudación de los contactos directos entre los dirigentes israelíes y palestinos en julio de 2021, y expresaron su apoyo a unas negociaciones significativas. Algunos miembros del Consejo apoyaron el llamamiento del Presidente de la Autoridad Palestina para convocar una conferencia internacional de paz⁷⁷⁹. Acogiendo con satisfacción el decreto del Presidente de la Autoridad Palestina de celebrar elecciones legislativas, presidenciales y al Consejo Nacional Palestino en 2021, algunos miembros del Consejo hicieron un llamamiento a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas para que presten asistencia en las elecciones⁷⁸⁰. Varios miembros del Consejo se dirigieron a Israel, instando al país a facilitar las elecciones y el despliegue de una misión europea de apoyo a los comicios⁷⁸¹.

⁷⁷⁸ Véanse [S/PV.8826](#) (India, México, Viet Nam, Níger, Estonia, Irlanda, Reino Unido y Francia); y [S/PV.8883](#) (Francia, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Estonia, México, China, Reino Unido, Túnez, India y Viet Nam).

⁷⁷⁹ Véanse [S/2021/91](#) (San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Federación de Rusia, Túnez, China, India y Níger); y [S/2021/404](#) (Federación de Rusia y Viet Nam).

⁷⁸⁰ Véanse [S/2021/91](#) (México, Estonia, Francia, Níger y Viet Nam); y [S/2021/404](#) (China, Francia, Irlanda, Níger, Túnez y Viet Nam).

⁷⁸¹ Véanse [S/2021/91](#) (Estonia, Francia y Viet Nam); y [S/2021/404](#) (Francia, Irlanda, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido y Viet Nam).

Cuadro 1

Reuniones: la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8782 27 de mayo de 2021			Israel	Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA), Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas, Profesor de Estudios Árabes de la Universidad de Columbia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8804 24 de junio de 2021	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad (S/2021/584)			Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	11 miembros del Consejo ^b , invitados ^c	
S/PV.8826 y S/2021/685 28 de julio de 2021			Israel	Coordinadora Especial Adjunta para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y Coordinadora de Asuntos Humanitarios para el Territorio Palestino Ocupado, Observador Permanente del Estado de Palestina, Directora Ejecutiva de Ir Amim	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	
S/PV.8847 30 de agosto de 2021				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo ^e , invitados ^c	
S/PV.8869 29 de septiembre de 2021				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Directora de Planificación de Jerusalem Legal Aid and Human Rights Center, cofundadora y Directora General de Amal-Tikva	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^f	
S/PV.8883 y S/2021/884 19 de octubre de 2021			Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Observador Permanente del Estado de Palestina, Presidente del US/Middle East Project, líder política y de la sociedad civil palestina (Hanan Ashrawi)	Todos los miembros del Consejo ^g , todos los invitados ^h	
S/PV.8913 30 de noviembre de 2021				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Vicepresidenta Interina y Directora del Programa de International Crisis Group	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8940 21 de diciembre de 2021				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitados ^c	

^a El Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, el Comisionado General del UNRWA y el Profesor de Estudios Árabes participaron en la reunión por videoconferencia.

^b China, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Estados Unidos y Viet Nam.

^c El Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio participó en la sesión por videoconferencia.

^d La Coordinadora Especial Adjunta para el Proceso de Paz de Oriente Medio y la Directora Ejecutiva de Ir Amim participaron en la reunión por videoconferencia.

^e India (que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

^f El Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, la Directora de Planificación de Jerusalem Legal Aid and Human Rights Center, y la cofundadora y Directora General de Amal-Tikva participaron en la reunión por videoconferencia.

^g Kenya estuvo representada por su Secretario Principal de Relaciones Exteriores.

^h El Coordinador Especial para el Proceso de Paz en Oriente Medio, el Presidente del US/Middle East Project y la Sra. Ashrawi participaron en la reunión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencias: la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
26 de enero de 2021	S/2021/91	Carta de fecha 28 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
26 de febrero de 2021	S/2021/218	Carta de fecha 2 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
25 de marzo de 2021	S/2021/302	Carta de fecha 29 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
22 de abril de 2021	S/2021/404	Carta de fecha 26 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
16 de mayo de 2021	S/2021/480	Carta de fecha 18 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

21. La situación relativa al Iraq

Durante el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones en relación con el tema titulado “La situación relativa al Iraq”. El 27 de mayo, mediante la aprobación por unanimidad de la resolución [2576 \(2021\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) hasta el 27 de mayo de 2022⁷⁸². Todas las demás sesiones en relación con este tema durante el período que se examina se celebraron en forma de exposiciones informativas⁷⁸³. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron dos videoconferencias públicas en relación con este asunto⁷⁸⁴. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además de las sesiones y las videoconferencias públicas, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias privadas y consultas oficiosas del pleno para tratar el tema⁷⁸⁵.

En 2021, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la UNAMI sobre la situación relativa al Iraq. En sus exposiciones informativas en relación con los informes trimestrales del Secretario General⁷⁸⁶, la Representante Especial proporcionó información actualizada a los miembros del Consejo sobre la preparación para las elecciones parlamentarias previstas para el 10 de octubre de 2021, en particular sobre el aumento del apoyo electoral prestado por la UNAMI, de acuerdo con la resolución [2576 \(2021\)](#). La Representante Especial también continuó informando al Consejo sobre las relaciones entre Bagdad y Erbil y el estado de las negociaciones entre el Gobierno Regional del Kurdistan y el Gobierno federal. La Representante Especial también informó a los miembros del Consejo sobre la situación de la aplicación de las reformas económicas por el Gobierno federal y sobre la amenaza

continua de terrorismo que representaba el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Deash). Con respecto a la situación de los derechos humanos, habló de la persecución de los manifestantes, la necesidad de rendición de cuentas y justicia y el cierre de campamentos para desplazados internos iraquíes. La Representante Especial también facilitó informes sobre la marcha de los trabajos en relación con la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes desaparecidos, incluidos los archivos nacionales.

En una videoconferencia celebrada el 16 de febrero⁷⁸⁷, la Representante Especial informó sobre las dificultades financieras y económicas a que se enfrentaba el Iraq y sobre la situación de las elecciones parlamentarias iraquíes, que se preveía celebrar el 10 de octubre de 2021, cuatro meses después de lo previsto inicialmente. Expresó preocupación por los retrasos en el calendario electoral y subrayó que, para que se celebraran unas elecciones creíbles, era imprescindible que los partidos, los candidatos y los profesionales de los medios de comunicación actuaran en un entorno libre y seguro. La Representante Especial subrayó que, independientemente de la respuesta del Consejo a la solicitud del Gobierno iraquí relativa a la observación de las elecciones, estas estarían dirigidas y controladas por los iraquíes en todo momento. Expresó preocupación por el hecho de que la transparencia, la justicia y la rendición de cuentas siguieran estando en gran medida ausentes de todo el territorio del Iraq, incluida la región del Kurdistan, sobre todo con respecto a la represión de las protestas públicas. En cuanto a la situación económica, si bien indicó que el aumento de un 40 % que habían experimentado los ingresos petroleros desde noviembre de 2020 había amortiguado la crisis de liquidez, lamentó la falta de avances en la introducción de las necesarias medidas de reforma. La Representante Especial también trató otros temas, como el cierre de campamentos para desplazados internos iraquíes y la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes desaparecidos.

En una videoconferencia celebrada el 11 de mayo⁷⁸⁸, la Representante Especial informó de los preparativos para las elecciones parlamentarias previstas para el 10 de octubre. Aunque observó que se habían aprobado todas las leyes necesarias, reiteró su

⁷⁸² Para obtener más información sobre el mandato de la UNAMI, véase la parte X, secc. II.

⁷⁸³ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

⁷⁸⁴ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio*, *Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁷⁸⁵ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 28. Véanse también [S/2021/1060](#) y [S/2021/683](#).

⁷⁸⁶ [S/2021/120](#), [S/2021/426](#), [S/2021/700](#) y [S/2021/946](#). Véanse también [S/2021/93](#), [S/2021/395](#), [S/2021/689](#), [S/2021/930](#) y [S/2021/932](#).

⁷⁸⁷ Véase [S/2021/152](#).

⁷⁸⁸ Véase [S/2021/474](#).

llamamiento a todas las partes interesadas iraquíes para que defendieran la integridad del proceso electoral. Lamentó que muchos de los miembros del movimiento de protesta, del que las elecciones habían sido una demanda central, siguieran siendo perseguidos con una impunidad flagrante. En cuanto a la situación económica, la Representante Especial observó que, tras meses de intensas negociaciones políticas, el Consejo de Representantes había aprobado la ley federal de presupuesto para 2021. Sin embargo, se mostró preocupada por el hecho de que el presupuesto siguiera dependiendo en gran medida del sector del petróleo, e informó también de que se habían registrado avances mínimos en la implementación del libro blanco para la reforma económica y financiera. Con respecto a las relaciones entre Bagdad y Erbil, indicó que, pese a que las partes seguían expresando su voluntad de sentarse a la mesa, en ausencia de un diálogo institucionalizado, sistemático y estructurado, seguiría siendo difícil lograr un progreso sostenible. La Representante Especial también expresó preocupación por el hecho de que, en el contexto de las próximas elecciones, los desacuerdos entre las dos capitales podrían ser fácilmente explotados para amplificar las divisiones. También señaló que los acontecimientos que habían tenido lugar en la región del Kurdistán durante el último año habían producido consternación por la restricción de la libertad de expresión que se estaba viviendo. La oradora hizo referencia al progreso alcanzado en la cuestión de los kuwaitíes y los nacionales de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes desaparecidos, y a la situación humanitaria que afectaba a los desplazados internos. Además, acogió con agrado la aprobación de la Ley de las Supervivientes Yazidíes, que preveía reparaciones para las supervivientes y el reconocimiento jurídico de las atrocidades cometidas contra las mujeres y las niñas por el EIIL/Deash como crímenes de genocidio y crímenes de lesa humanidad.

El 27 de mayo, el Consejo aprobó la resolución [2576 \(2021\)](#), por la que prorrogó hasta el 27 de mayo de 2022 el mandato de la UNAMI⁷⁸⁹. En la resolución, el Consejo encomió los esfuerzos realizados por el Gobierno del Iraq para planificar y celebrar unas elecciones verdaderamente libres y limpias con liderazgo y titularidad iraquíes⁷⁹⁰. Teniendo en cuenta la carta dirigida al Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq⁷⁹¹, el Consejo decidió que la Representante Especial se ocuparía de lo siguiente: enviar, antes de las elecciones que se

celebrarían en el Iraq, un equipo de las Naciones Unidas reforzado y robusto, para que observara la jornada electoral y continuara ayudando con las elecciones dentro del respeto de la soberanía iraquí; colaborar y coordinarse con las terceras partes internacionales y regionales en calidad de observadoras y facilitarles, según procediera, apoyo logístico y en materia de seguridad; y poner en marcha una campaña estratégica de las Naciones Unidas para informar sobre los preparativos de las elecciones y las actividades que las Naciones Unidas llevarán a cabo en apoyo de estas⁷⁹². El Consejo decidió además que la Representante Especial y la UNAMI asesorarían, apoyarían y ayudarían al Gobierno del Iraq y la Comisión Suprema Independiente para las Elecciones en sus esfuerzos por planificar y celebrar elecciones y referendos verdaderamente libres y limpios, con liderazgo y titularidad iraquíes⁷⁹³. El Consejo también solicitó al Secretario General que le facilitara un informe resumido detallado sobre el proceso electoral del país y la asistencia que la UNAMI prestara al proceso en un plazo máximo de 30 días tras la conclusión de las elecciones⁷⁹⁴.

En una sesión celebrada el 25 de agosto⁷⁹⁵, la Representante Especial facilitó más información actualizada sobre los preparativos de las elecciones parlamentarias previstas para el 10 de octubre. Hizo hincapié en que la Comisión Suprema Independiente para las Elecciones había conseguido varios logros y que la UNAMI seguía prestando asistencia técnica en la medida de lo posible. Observó que el personal de las Naciones Unidas que trabajaba apoyando las elecciones quintuplicaba el de las elecciones de 2018. La Representante Especial informó de que la UNAMI estaba intensificando la labor de comunicación estratégica para luchar contra la información incorrecta y atender las expectativas de los ciudadanos, y subrayó que existía una arraigada y generalizada falta de confianza en las autoridades e instituciones públicas. La Representante Especial pidió a las autoridades, a los funcionarios, a las fuerzas políticas, a los partidos y a los candidatos que no defraudaran al pueblo iraquí. Dijo que el servicio a los ciudadanos, independientemente de su origen, creencia, religión, opinión o convicción, debía ser su prioridad principal, y recalcó que había que centrarse en soluciones que representaran los intereses de toda la población. La Representante Especial también informó sobre cómo había evolucionado la cuestión de los nacionales

⁷⁸⁹ Resolución [2576 \(2021\)](#), párr. 1.

⁷⁹⁰ *Ibid.*, cuarto párrafo del preámbulo.

⁷⁹¹ [S/2021/135](#), anexo.

⁷⁹² Resolución [2576 \(2021\)](#), párr. 2 a) a c).

⁷⁹³ *Ibid.*, párr. 4 b) i).

⁷⁹⁴ *Ibid.*, párr. 3.

⁷⁹⁵ Véase [S/PV.8842](#).

kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y los bienes kuwaitíes desaparecidos, y dijo que desde noviembre de 2020 se habían cerrado oficialmente un total de 30 causas de personas desaparecidas.

En una sesión celebrada el 23 de noviembre⁷⁹⁶, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Representante Especial, en la que esta se centró en el proceso electoral y el entorno poselectoral. Informó de que se había determinado que las elecciones habían sido, por lo general, pacíficas y bien organizadas, y habían logrado mejoras técnicas y de procedimiento importantes con respecto a otras elecciones recientes. Observó que, si bien era comprensible que las elecciones y sus resultados pudieran suscitar sentimientos intensos, si se permitía que dieran lugar a impulsos antidemocráticos, esos sentimientos podían dar lugar a actos intolerables. Asimismo, condenó enérgicamente el intento de asesinato del primer ministro cometido el 7 de noviembre de 2021 y subrayó que en ninguna circunstancia se debía permitir que el terrorismo, la violencia o cualquier otro acto contrario a derecho desbarataran el proceso democrático. La Representante Especial hizo hincapié en que cualquier preocupación por un posible juego sucio debía dirigirse a los canales jurídicos establecidos y observó que, hasta entonces, no había habido pruebas de fraude electoral sistémico. Aunque observó que existía el riesgo de que continuase el bloqueo político, la Representante Especial recalcó que el Iraq necesitaba desesperadamente formar un Gobierno que fuera capaz de abordar con rapidez y eficacia la larga lista de asuntos internos pendientes. En ese sentido, concluyó destacando la importancia de que el proceso de formación del Gobierno fuera sólido e inclusivo. La Representante Especial también informó sobre los avances logrados en la cuestión de los ciudadanos kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes desaparecidos, e hizo hincapié en la importancia de los esfuerzos del Gobierno del Iraq por mantener el impulso y localizar a las personas desaparecidas. Durante la sesión, el Consejo también escuchó una exposición informativa de la Coordinadora de la Red de Mujeres Iraquíes, una alianza feminista de la sociedad civil. La Coordinadora compartió con el Consejo su creciente preocupación por los asesinatos, secuestros, agresiones, amenazas de asesinato y difamación de activistas feministas y defensoras de los derechos humanos durante las protestas de 2019 y 2020, y subrayó que las elecciones y las negociaciones para formar un nuevo Gobierno eran fundamentales tanto para garantizar la

participación significativa de las mujeres como para promover la democracia en el Iraq. En ese sentido, destacó el papel fundamental de las mujeres y la necesidad de que estas participasen activamente en el Parlamento y en las negociaciones para formar el nuevo Gobierno. También subrayó el carácter crucial de contar con un entorno propicio para mejorar las interacciones y la participación de las mujeres. La Coordinadora destacó que era fundamental que existiera un mecanismo nacional de apoyo a la inclusión de las mujeres para supervisar los recursos adecuados para aplicar el plan de acción nacional del país sobre la resolución 1325 (2000). En ese sentido, instó al Consejo a pedir al Gobierno iraquí que creara un consejo nacional para el empoderamiento de la mujer y asignara el presupuesto necesario para ejecutar el plan de acción nacional. También instó al Consejo a pedir al Gobierno iraquí que garantizara que los responsables del asesinato de defensores de los derechos humanos y activistas de la sociedad civil durante las protestas de 2019 y 2020 rindieran cuentas por ello.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo siguieron de cerca el proceso electoral en el Iraq durante las videoconferencias y sesiones celebradas en relación con el tema. Durante sus deliberaciones en el primer semestre del año, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de las elecciones parlamentarias para la transición política y debatieron la solicitud de asistencia electoral del Gobierno del Iraq⁷⁹⁷. En agosto, muchos miembros del Consejo acogieron con agrado el despliegue, en virtud de la resolución 2576 (2021), de personal adicional de las Naciones Unidas en la UNAMI para supervisar y apoyar los preparativos para las elecciones de octubre⁷⁹⁸. Varios miembros del Consejo acogieron con agrado el establecimiento de un comité superior para promover la participación de las mujeres en las elecciones y evitar la violencia contra las candidatas⁷⁹⁹. En noviembre⁸⁰⁰, los miembros del Consejo acogieron con agrado la celebración ordenada y generalmente pacífica de las elecciones parlamentarias. Los miembros del Consejo también reconocieron la asistencia electoral prestada por la UNAMI. Muchos de

⁷⁹⁷ Véanse [S/2021/152](#) y [S/2021/474](#).

⁷⁹⁸ Véase [S/PV.8842](#) (Estados Unidos, Níger, México, Viet Nam, Francia, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Kenya, Reino Unido, China, Irlanda, Túnez e India).

⁷⁹⁹ Véanse [S/2021/474](#) (Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido); y [S/PV.8842](#) (Estonia, Kenya e Irlanda).

⁸⁰⁰ Véase [S/PV.8910](#).

⁷⁹⁶ Véase [S/PV.8910](#).

ellos⁸⁰¹ dijeron que esperaban con interés la formación de un Gobierno inclusivo que satisficiera las necesidades y aspiraciones de todos los iraquíes. Algunos miembros del Consejo⁸⁰² también subrayaron el aumento de la participación y la representación de las mujeres en el proceso electoral. Con respecto al entorno de seguridad poselectoral, los miembros del Consejo condenaron enérgicamente el intento de asesinato del Primer Ministro el 7 de noviembre y todos los incidentes de violencia durante el período poselectoral, como las amenazas contra el personal de las Naciones Unidas y la Comisión Suprema Independiente para las Elecciones. Varios miembros del Consejo⁸⁰³ también alentaron a todas las partes a que plantearan cualquier duda relativa a las elecciones utilizando los medios jurídicos establecidos.

En cuanto a la situación política, a lo largo del año, varios miembros del Consejo celebraron los esfuerzos recientes para mejorar la relación entre el Gobierno Federal y el Gobierno Regional del Kurdistan⁸⁰⁴, incluido el acuerdo sobre la ley presupuestaria federal⁸⁰⁵. Muchos miembros del Consejo acogieron con agrado la aprobación de la Ley de Apoyo a las Supervivientes Yazidíes por el Parlamento iraquí⁸⁰⁶. Varios miembros del Consejo también acogieron con agrado la cooperación renovada entre el Iraq y los países vecinos de la región para abordar cuestiones comunes⁸⁰⁷. Algunos miembros del Consejo expresaron preocupación por la falta de rendición de cuentas por la violencia perpetrada contra

manifestantes, activistas y periodistas, y pidieron que se protegiera la libertad de expresión y de reunión pacífica⁸⁰⁸. En cuanto a la situación de los desplazados internos, algunos miembros del Consejo pidieron la creación de condiciones para su regreso seguro⁸⁰⁹. En cuanto a la situación de la seguridad, los miembros del Consejo lamentaron la continua actividad de los grupos terroristas, incluido EIIL/Deash, en territorio iraquí⁸¹⁰. Muchos miembros del Consejo abordaron la necesidad de garantizar la soberanía y la integridad territorial del Iraq en la lucha contra las amenazas regionales y transnacionales, incluido el terrorismo⁸¹¹. Sobre la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y los bienes kuwaitíes desaparecidos, muchos miembros del Consejo acogieron con agrado el avance en la identificación y

⁸⁰¹ Estados Unidos, India, Irlanda, San Vicente y las Granadinas, Noruega, Francia, Federación de Rusia, Estonia, Reino Unido, Kenya, Túnez y México.

⁸⁰² Estados Unidos, India, Irlanda, Noruega, Estonia, Reino Unido, Kenya, Túnez y México.

⁸⁰³ India, Noruega, Viet Nam, China, Francia, Níger, Estonia, Reino Unido y Kenya.

⁸⁰⁴ Véanse [S/2021/152](#) (China, India, México, Noruega, Túnez y Viet Nam); [S/PV.8842](#) (Federación de Rusia, Francia, Noruega, Estonia, China, Túnez e India); y [S/PV.8910](#) (Federación de Rusia, Estonia y Túnez).

⁸⁰⁵ Véase [S/2021/474](#) (China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, Noruega, Túnez, Estados Unidos y Viet Nam).

⁸⁰⁶ Véanse [S/2021/474](#) (Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam); y [S/PV.8842](#) (Noruega, Estonia, San Vicente y las Granadinas e Irlanda).

⁸⁰⁷ Véanse [S/2021/152](#) (China, India, México, Níger, Federación de Rusia y Reino Unido); [S/2021/474](#) (Níger, Federación de Rusia y Viet Nam); [S/PV.8842](#) (Níger, Viet Nam, Federación de Rusia, Francia, San Vicente y las Granadinas e India); y [S/PV.8910](#) (India, Irlanda, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam, China, Francia, Níger, Kenya y México).

⁸⁰⁸ Véanse [S/2021/152](#) (Estonia, Irlanda, México, Níger y Noruega); [S/2021/474](#) (Estonia, Francia, Irlanda, Níger, Noruega y Estados Unidos); [S/PV.8842](#) (Estados Unidos, Níger, México, Francia, Noruega, Estonia, San Vicente y las Granadinas, Kenya e Irlanda); y [S/PV.8910](#) (Irlanda, Noruega, Níger, Estonia y México).

⁸⁰⁹ Véanse [S/2021/152](#) (Francia, Irlanda, Noruega, Reino Unido y Viet Nam); [S/2021/474](#) (Francia, India, Noruega, Reino Unido y Viet Nam); [S/PV.8842](#) (México, Viet Nam, Reino Unido, Irlanda y Túnez); y [S/PV.8910](#) (Irlanda, Viet Nam y Kenya).

⁸¹⁰ Véanse [S/2021/152](#) (China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam); [S/2021/474](#) (China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, Noruega, Federación de Rusia, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos); [S/PV.8842](#) (Estados Unidos, Níger, México, Federación de Rusia, Francia, Noruega, Estonia, Kenya, China, Irlanda, Túnez e India); y [S/PV.8910](#) (India, Irlanda, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam, China, Francia, Níger y Kenya).

⁸¹¹ Véanse [S/2021/152](#) (China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam); [S/2021/474](#) (China, Estonia, Francia, India, Kenya, Federación de Rusia, Túnez y Viet Nam); [S/PV.8842](#) (Estados Unidos, Viet Nam, Federación de Rusia, Noruega, Estonia, San Vicente y las Granadinas, Kenya, China, Irlanda, Túnez e India); y [S/PV.8910](#) (India, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam, China, Federación de Rusia, Kenya, Túnez y México). Para más información sobre los debates relativos a la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, véase la parte III, secc. II.B.

devolución de los restos de las personas desaparecidas⁸¹².

Durante sus intervenciones en las sesiones y videoconferencias del Consejo relacionadas con la situación en el Iraq, el representante del Iraq subrayó la importancia de la observación electoral de las Naciones Unidas para el éxito del proceso electoral⁸¹³. El representante del Iraq hizo hincapié en que el terrorismo era la mayor amenaza para los esfuerzos de

los iraquíes para reconstruir el país, poner fin a los desplazamientos y proveer asistencia humanitaria⁸¹⁴. El representante del Iraq también condenó el empleo del territorio de su país para ajustar cuentas políticas o llevar a cabo acciones con el pretexto de luchar contra el terrorismo, y pidió respeto a los principios de la Carta, en particular la soberanía de los Estados, las relaciones de buena vecindad y la cooperación⁸¹⁵.

Además, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, se examinaron los acontecimientos registrados en 2021 con respecto al Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante, establecido en virtud de la resolución 2379 (2017)⁸¹⁶.

⁸¹² Véanse [S/2021/152](#) (China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Viet Nam); [S/2021/474](#) (Francia, India, Irlanda, Kenya, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Viet Nam); [S/PV.8842](#) (Níger, México, Viet Nam, Federación de Rusia, Francia, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Kenya, Reino Unido, China, Irlanda, Túnez e India); y [S/PV.8910](#) (India, Irlanda, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam, China, Francia, Níger, Reino Unido, Kenya, Túnez y México).

⁸¹³ Véanse [S/2021/152](#), [S/2021/474](#), [S/PV.8842](#) y [S/PV.8910](#).

⁸¹⁴ Véanse [S/2021/152](#), [S/2021/474](#) y [S/PV.8842](#).

⁸¹⁵ Véanse [S/PV.8842](#) y [S/PV.8910](#).

⁸¹⁶ Para más detalles, véase la secc. 33 y la parte IX, secc. III.

Cuadro 1

Sesiones: la situación relativa al Iraq

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8780 27 de mayo de 2021	Trigésimo informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2021/395)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2021/503)				Resolución 2576 (2021) 15-0-0
	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2522 (2020) (S/2021/426)					
S/PV.8842 25 de agosto de 2021	Trigésimo primer informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2021/689)		Iraq	Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2576 (2021) del Consejo de Seguridad (S/2021/700)					
S/PV.8910 23 de noviembre de 2021	Trigésimo segundo informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2021/930)		Iraq	Representante Especial del Secretario General, del Coordinadora de la Red de Mujeres Iraquíes	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
	Informe del Secretario General sobre el proceso electoral en el Iraq (S/2021/932)					
	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2576 (2021) del Consejo de Seguridad (S/2021/946)					

^a La India estuvo representada por su Secretario de Asuntos Consulares, de Pasaportes, de Visados y de Ultramar de la India, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

^b La Representante Especial y la Coordinadora de la Red de Mujeres Iraquíes participaron en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencias: la situación relativa al Iraq

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
16 de febrero de 2021	S/2021/152	Carta de fecha 18 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
11 de mayo de 2021	S/2021/474	Carta de fecha 14 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

Cuestiones temáticas

22. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones, incluida una sesión de alto nivel, y aprobó dos resoluciones y dos declaraciones de la Presidencia en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. Dos de las sesiones fueron debates abiertos, dos se convocaron para adoptar una decisión y una fue una reunión informativa⁸¹⁷. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. En 2021, los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia pública en relación con este tema⁸¹⁸. Se ofrece más información sobre la videoconferencia pública en el cuadro 2 que figura a continuación.

En 2021, en relación con este tema, los miembros del Consejo abordaron la cuestión de cómo mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la rendición de cuentas por los actos de violencia contra el personal de mantenimiento de la paz, el uso de la tecnología para la protección del personal de mantenimiento de la paz, y las transiciones en el mantenimiento de la paz. El Consejo también celebró la reunión informativa anual sobre la labor de los componentes de policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, centrándose especialmente en el papel de las mujeres. Los miembros del Consejo fueron informados en dos ocasiones por el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y una vez por el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional, el Secretario General Adjunto de Seguridad, la ex-Presidenta de Liberia, Ellen Johnson-Sirleaf, la Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunitario del Sudán y las comisionadas de policía de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA).

El 24 de mayo, por iniciativa de China, que ocupaba la presidencia ese mes⁸¹⁹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública sobre los modos de mejorar la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz⁸²⁰. En su exposición informativa, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz observó que las operaciones de mantenimiento de la paz seguían acometiendo su labor en entornos complejos, en los que hacían frente a un número creciente de ataques contra su personal perpetrados por agentes hostiles. Además, las cuestiones relacionadas con la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, como los accidentes de vehículos y las enfermedades, provocaban víctimas mortales y podían afectar considerablemente a la capacidad del personal de mantenimiento de la paz para cumplir con las tareas que le habían sido encomendadas. Sobre la base de los progresos realizados a través de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz, el Secretario General Adjunto recalcó que la seguridad seguiría siendo una de las principales prioridades a medida que se avanzara en la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus, y seguiría centrándose en aplicar la resolución 2518 (2020), relativa a la protección y la seguridad, y en el plan de acción de 2019 para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Tras observar el aumento de las víctimas mortales en 2021, ya que, desde enero, 15 soldados de las fuerzas de mantenimiento de la paz habían perdido la vida a causa de actos dolosos, el orador enunció medidas que la Secretaría estaba tomando para reforzar la inteligencia y el conocimiento de la situación, reforzar la protección de las fuerzas, mejorar la comprensión de la naturaleza y el origen de los artefactos explosivos improvisados, llevar a cabo pruebas de resistencia para la evacuación de bajas, mejorar las comunicaciones estratégicas y reforzar la lucha contra la desinformación, la información errónea y el discurso de odio. Para complementar estos esfuerzos, el Secretario General Adjunto subrayó la importancia de que los Estados Miembros desplegaran al personal uniformado sin restricciones y pidió el apoyo del Consejo para dotar al personal de la mentalidad y las habilidades de liderazgo necesarias,

⁸¹⁷ Para más información sobre el formato de las reuniones, incluidas las reuniones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

⁸¹⁸ Para más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁸¹⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 5 de mayo (S/2021/432).

⁸²⁰ Véase S/2021/501.

equipos adecuados, personal cualificado en materia de inteligencia militar e información pública y más personal femenino de mantenimiento de la paz. Además, subrayó la necesidad de que el Consejo ayudara a detener el flujo de municiones explosivas con el fin de evitar la fabricación de artefactos explosivos improvisados. Dijo que el compromiso político con los países anfitriones y las partes interesadas contribuiría en gran medida a mejorar la protección y la seguridad y destacó la necesidad de proporcionar apoyo político y técnico para garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz, reforzar la atención traumatológica y la salud ocupacional y evitar recortes innecesarios en los presupuestos de la Sede de las Naciones Unidas y de las misiones.

El Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional señaló que, en la expresión común “protección y seguridad”, la seguridad seguía siendo el componente en el que más se insistía y al que más recursos se destinaban, pese a que la protección tenía una repercusión relativamente mayor en cuanto a las vidas perdidas y las lesiones y enfermedades de larga duración del personal de mantenimiento de la paz. Destacó varias iniciativas del Departamento de Apoyo Operacional en la esfera de la seguridad, como la puesta en marcha de la solución empresarial Unite Aware para apoyar la conciencia situacional, mejorar los procedimientos de evacuación de bajas, establecer criterios para las rotaciones, repatriaciones y despliegues durante la pandemia de COVID-19, establecer el mecanismo de evacuación médica y organizar un grupo de amigos para establecer principios para la vacuna del personal uniformado contra la COVID-19. En sus observaciones, el Secretario General Adjunto de Seguridad dijo que el personal de mantenimiento de la paz era un asociado fundamental para el sistema de las Naciones Unidas en general a la hora de mantener la seguridad del personal y garantizar que la Organización pudiera operar en entornos muy inseguros. Observó los esfuerzos por seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, que abarcaba el personal civil y el personal militar y de policía desplegado individualmente, incluida la formación de un personal de seguridad más ágil y diverso. Además, el diálogo y la colaboración entre los departamentos de la Secretaría y con los Estados Miembros eran fundamentales para reforzar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones expresaron su apoyo a la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz,

que señalaron que era una prioridad central de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus. Debatieron la necesidad de mejorar la conciencia situacional y la inteligencia, optimizar la utilización de la tecnología, mejorar la calidad de la capacitación y del equipo, modernizar la seguridad de los campamentos, garantizar la rendición de cuentas por los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y el respeto de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, y mejorar las capacidades médicas. Varias delegaciones subrayaron, además, la importancia de combatir el riesgo de los artefactos explosivos improvisados⁸²¹ y mejorar la salud y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, entre otras cosas mediante la provisión de vacunas contra la COVID-19⁸²².

El mismo día, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que recalcaba la importancia de la salud y el bienestar del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ante la pandemia de COVID-19 y alentaba su vacunación en el teatro de operaciones y antes del despliegue⁸²³. El Consejo recalcó la importancia de que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía garantizaran, cuando procediera, que todo el personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno estuviera equipado, informado y capacitado para mitigar la amenaza que suponían las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados. En ese sentido, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara, a más tardar el 15 de diciembre de 2021, un examen estratégico independiente de las respuestas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en relación con los artefactos explosivos improvisados que incluyera una evaluación de las capacidades y las medidas necesarias para mitigar mejor esa amenaza⁸²⁴. El Consejo también reafirmó la importancia de la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz a todos los niveles y en todos los puestos, y de realizar e incorporar un análisis de género y evaluaciones de

⁸²¹ China, India, Viet Nam, Bélgica, Japón, Malta, Países Bajos, República de Corea y Suiza.

⁸²² China, India, México, San Vicente y las Granadinas, Egipto, Indonesia, Pakistán, Sudáfrica y Tailandia.

⁸²³ [S/PRST/2021/11](#), cuarto párrafo.

⁸²⁴ *Ibid.*, séptimo párrafo. Véase la carta de fecha 13 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo, en la que el Secretario General transmitió el informe del examen estratégico independiente sobre las respuestas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas relativas a los artefactos explosivos improvisados ([S/2021/1042](#)).

género al considerar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz⁸²⁵.

El 18 de agosto, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 2589 (2021), por la que exhortaba a los Estados Miembros que fueran o hubieran sido receptores de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a que enjuiciaran a los autores de esos actos y promovieran la rendición de cuentas por los ataques mortales y demás actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas, como su detención y secuestro, entre otros⁸²⁶. El Consejo solicitó al Secretario General que incluyera en sus informes al Consejo información actualizada, según procediera, sobre las siguientes tareas clave: a) los progresos realizados por los Estados Miembros para prevenir, investigar y enjuiciar los casos relacionados con ataques mortales y demás actos de violencia contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; y b) las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para hacer un seguimiento de estos casos y ayudar a los Estados receptores que lo solicitaran y, en el marco del mandato y las capacidades de la Misión, apoyar los esfuerzos para asegurar la rendición de cuentas por dichos actos⁸²⁷. El Consejo también solicitó al Secretario General que estableciera una base de datos completa en línea sobre los casos relacionados con ataques mortales y demás actos de violencia contra el personal de mantenimiento de la paz, sobre la asistencia para el desarrollo de la capacidad ofrecida por las Naciones Unidas y sobre los progresos realizados por los Estados Miembros para enjuiciar a los autores de tales actos⁸²⁸. Además, el Consejo solicitó que cada misión de mantenimiento de la paz designara un punto focal para todas las cuestiones relacionadas con la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los ataques mortales y demás actos de violencia contra el personal de mantenimiento de la paz⁸²⁹.

El mismo día, por iniciativa de la India, que ejercía la presidencia ese mes⁸³⁰, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz”⁸³¹. Al principio de la reunión,

el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia en que reconocía que la tecnología tenía el potencial de actuar como un multiplicador de la fuerza al mejorar el rendimiento, ahorrar recursos, simplificar los procesos de trabajo y permitir que las misiones de mantenimiento de la paz comprendieran mejor los entornos en los que operaban⁸³². El Consejo alentó a que se integraran mejor las tecnologías existentes y las nuevas, especialmente la tecnología digital, para mejorar el apoyo sobre el terreno, la ejecución de las tareas de protección y seguridad y la protección de los civiles⁸³³. Además, el Consejo acogió con beneplácito el compromiso expresado por los Estados Miembros de apoyar soluciones ambientalmente responsables en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a ese respecto, apoyó los esfuerzos del Secretario General y de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía para que las misiones pudieran aumentar el uso de tecnologías de energía renovable, que podían aumentar la seguridad y protección del personal, la eficiencia de las misiones y la sostenibilidad⁸³⁴.

En su exposición informativa después de que se aprobara la declaración de la Presidencia, el Secretario General dijo que el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas fue concebido en un mundo analógico y que ahora era esencial que se asumiera plenamente el mundo digital para mejorar la agilidad, la previsión y la capacidad de respuesta de la Organización ante los conflictos⁸³⁵. Dada la necesidad de un giro en la cultura del mantenimiento de la paz, la estrategia recientemente elaborada para la transformación digital de las operaciones de mantenimiento de la paz tenía por objetivo aprovechar las oportunidades que ofrecían las tecnologías digitales para mitigar los riesgos que planteaban y promover su utilización responsable. Según el Secretario General, los cuatro objetivos de la estrategia eran: a) impulsar la innovación tecnológica en la Sede y sobre el terreno; b) aprovechar al máximo el potencial de las tecnologías actuales y nuevas para incrementar la capacidad de las misiones a fin de cumplir eficazmente sus mandatos; c) detectar, analizar y hacer frente de manera oportuna e integrada a las amenazas que afectarían a los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y las misiones humanitarias y políticas; y d) garantizar el uso responsable de las

⁸²⁵ S/PRST/2021/11, párrafo decimotercero.

⁸²⁶ Resolución 2589 (2021), párrs. 2 y 3.

⁸²⁷ *Ibid.*, párr. 4 a) y b).

⁸²⁸ *Ibid.*, párr. 5.

⁸²⁹ *Ibid.*, párr. 9.

⁸³⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 26 de julio (S/2021/681).

⁸³¹ Véase S/PV.8838. Véase también S/2021/732. Si bien los exponentes y los miembros del Consejo participaron

en la sesión en persona, los no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito, según lo acordado a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19.

⁸³² S/PRST/2021/17, sexto párrafo.

⁸³³ *Ibid.*, octavo párrafo.

⁸³⁴ *Ibid.*, párrafo undécimo.

⁸³⁵ Véase S/PV.8838.

tecnologías digitales por parte de las operaciones de paz mediante la elaboración de principios claros y la implementación de la debida diligencia en materia de derechos humanos. Para hacer realidad la visión de la estrategia, el Secretario General solicitó la colaboración y el apoyo activos de los Estados Miembros, y destacó especialmente la creación de capacidades, la realización de actividades de formación, el suministro de equipos y las contribuciones financieras.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones observaron que, ante los desafíos cada vez mayores y complejos en materia de seguridad, la aplicación de nuevas tecnologías en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas era crucial para mejorar su desempeño, eficiencia y eficacia, reforzar la protección de los civiles y mejorar la protección y la seguridad del personal, inclusive con respecto a la amenaza de los artefactos explosivos improvisados. Las delegaciones acogieron con agrado en general la nueva estrategia para la transformación digital de las operaciones de mantenimiento de la paz; algunas destacaron que la aplicación de nueva tecnología requería recursos, capacidad y formación adecuados⁸³⁶, mientras que otras subrayaron la necesidad de integrarla en la planificación y los mandatos de las misiones⁸³⁷. Aunque observaron los posibles beneficios de la tecnología, muchos participantes recalcaron que esta se debía adoptar de conformidad con los principios del mantenimiento de la paz⁸³⁸, la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la soberanía de los Estados anfitriones⁸³⁹, y el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario⁸⁴⁰. Algunos subrayaron la necesidad de que en las nuevas tecnologías se incorporara la perspectiva de género⁸⁴¹, y varios participantes recalcaron la necesidad de que

fueran inocuos para el medio ambiente y promovieran el uso de la energía renovable⁸⁴².

El 8 de septiembre, por iniciativa de Irlanda, que ocupaba la presidencia ese mes⁸⁴³, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el subtema titulado “Transiciones de las Naciones Unidas”⁸⁴⁴. En la sesión⁸⁴⁵, el Secretario General dijo que las transiciones entrañaban una cuidadosa reconfiguración de la presencia, la estrategia y la huella de las Naciones Unidas en un país. El éxito de las transiciones dependía de la colaboración temprana y sostenida entre las misiones sobre el terreno, los Gobiernos de los países receptores, los equipos de las Naciones Unidas en los países y los asociados locales y mundiales. El Secretario General observó que la consolidación de la paz, el fomento de la resiliencia y la prevención de la recaída en los conflictos estaban en el centro de su orden del día de prevención y subrayó la importancia de las iniciativas Acción por el Mantenimiento de la Paz y Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus en los contextos de transición. Según el Secretario General, el Consejo podía aprender tres lecciones de las misiones anteriores. En primer lugar, a lo largo de la transición y más allá de esta, era preciso mantener la voluntad política. En segundo lugar, el liderazgo y el protagonismo nacionales eran importantes y, si bien las operaciones de mantenimiento de la paz podían ayudar a poner al país en el buen camino, solo los agentes nacionales podían garantizar que a largo plazo se mantuviera en ese camino. Por último, era importante contar con una financiación sostenible de la transición para evitar un abismo financiero al cierre de una misión que pudiera representar un enorme riesgo para un país que todavía estaba dando sus primeros y tímidos pasos hacia la paz y el desarrollo sostenibles.

En su exposición informativa, la ex-Presidenta de Liberia, Ellen Johnson-Sirleaf, subrayó que era importante que las intervenciones de mantenimiento de la paz se considerasen un éxito, no solo para restablecer la seguridad, sino también para permitir una paz sostenible. La oradora, que mencionó a Liberia y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia como un ejemplo de este éxito, añadió que era fundamental que el proceso de mantenimiento de la paz fuera integrado, coherente, sostenible y de titularidad nacional. Según

⁸³⁶ Véanse [S/PV.8838](#) (Estados Unidos, China, Francia, Viet Nam e Irlanda); y [S/2021/732](#) (Argentina, Australia, Finlandia, Alemania, Indonesia, Italia, Japón, Kazajistán, Nepal, Pakistán y Suiza).

⁸³⁷ Véanse [S/PV.8838](#) (Kenya y Noruega); y [S/2021/732](#) (Bangladesh).

⁸³⁸ Véase [S/PV.8838](#) (China, Kenya, Francia y Viet Nam); y [S/2021/732](#) (Guatemala y República Islámica del Irán).

⁸³⁹ Véanse [S/PV.8838](#) (China, Viet Nam y Federación de Rusia); y [S/2021/732](#) (Brasil, Fiji, República Islámica del Irán, Pakistán y Rwanda).

⁸⁴⁰ [S/PV.8838](#) (Estados Unidos y Francia); y [S/2021/732](#) (Finlandia, Italia, Portugal y Sudáfrica).

⁸⁴¹ Véanse [S/PV.8838](#) (Estonia, Noruega, San Vicente y las Granadinas e Irlanda); y [S/2021/732](#) (Finlandia, Japón y Emiratos Árabes Unidos).

⁸⁴² Véanse [S/PV.8838](#) (India, Estonia, Estados Unidos, Reino Unido, Francia y San Vicente y las Granadinas); y [S/2021/732](#) (Bangladesh, Ecuador, Finlandia, Italia, Nepal, Perú, Portugal y Emiratos Árabes Unidos).

⁸⁴³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 24 de agosto ([S/2021/756](#)).

⁸⁴⁴ Véase [S/PV.8851](#). Véase también [S/2021/783](#).

⁸⁴⁵ Véase [S/PV.8851](#).

la ex-Presidenta, el Consejo podía fomentar esos elementos importantes para el éxito incluyéndolos en los mandatos de las misiones y teniéndolos en cuenta en las exposiciones informativas y los informes al Consejo. Además, los informes debían incluir información sobre actividades específicas apreciables con organizaciones de la sociedad civil, así como con grupos de mujeres y jóvenes. Otros hitos importantes de las transiciones eran la reforma de la seguridad nacional y el estado de derecho y la integración de la consolidación de la paz en una fase temprana de la planificación de las intervenciones de mantenimiento de la paz.

La Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunitario del Sudán, una organización no gubernamental nacional, habló sobre las lecciones aprendidas en el Sudán durante la transición de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) a la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS). Subrayó el carácter crucial de la participación significativa de las mujeres en el proceso de transición, y añadió que la UNITAMS debía alentar la voluntad política de todas las partes en cuanto a la aplicación del plan de acción nacional del país, establecido en virtud de la resolución 1325 (2000). El componente de consolidación de la paz de la Misión era indispensable para facilitar la colaboración de la sociedad civil sudanesa, sobre todo de las mujeres, los jóvenes y los colectivos afectados por la guerra, en todas las actividades relacionadas con los medios de subsistencia, el desarrollo comunitario y la reintegración durante el período de transición. Otras formas de asistencia requerían que la UNITAMS incluyera el apoyo a la aplicación del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán, la reforma del sector de la seguridad, la solución de los vacíos que la UNAMID había dejado en materia de protección, la justicia de transición, la formación de una cámara legislativa o parlamento y la designación de comisiones gubernamentales. La oradora concluyó diciendo que el Consejo debía revisar el mandato de la UNITAMS para que incluyera un componente relativo a la protección de la región de Darfur.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones mencionaron la planificación a largo plazo y las estrategias de transición, la inclusión de estrategias de consolidación de la paz y de transición en los mandatos de mantenimiento de la paz, los recursos adecuados para las actividades de consolidación de la paz, la integración, la inclusividad y la titularidad nacional como elementos clave del éxito en las transiciones. El representante de Túnez

reiteró que era importante que las estrategias de transición se elaboraran en estrecha consulta, por una parte, con las autoridades nacionales, las organizaciones de la sociedad civil y todos los componentes de la sociedad, y, por la otra, con las organizaciones regionales y subregionales, las instituciones financieras internacionales y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas. Los oradores también subrayaron la necesidad de enfoques de las transiciones con perspectiva de género⁸⁴⁶ y del involucramiento de las mujeres y los jóvenes, entre otros grupos⁸⁴⁷. El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz recalcó la disposición de la Comisión a fortalecer su función de asesoramiento al Consejo en la formación, el examen, la reducción y la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz⁸⁴⁸.

Tras el debate abierto, el 9 de septiembre, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 2594 (2021), en la que ponía de relieve la necesidad de que las operaciones de paz emprendieran en la fase más temprana posible la planificación y la coordinación integradas de las transiciones con los coordinadores residentes, los equipos de las Naciones Unidas en el país, otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, el Estado receptor y otras instancias nacionales, incluida la sociedad civil⁸⁴⁹. El Consejo solicitó al Secretario General que planificara transiciones que estuvieran integradas en la transición general hacia la paz de cada país y que elaborase estrategias de transición que avanzasen hacia la reconfiguración de la estrategia, la huella y la capacidad de la presencia de las Naciones Unidas, sobre la base de las aportaciones de las partes interesadas a todos los niveles⁸⁵⁰. El Consejo alentó a los Gobiernos nacionales a que, antes de las transiciones de las operaciones de paz, elaborasen y aplicasen planes, políticas o estrategias nacionales amplios para proteger a los civiles que incluyeran parámetros de referencia para el país, y solicitó al Secretario General que diese instrucciones a las operaciones de paz para que colaborasen con los

⁸⁴⁶ Véase [S/PV.8851](#) (Noruega); y [S/2021/783](#) (Bélgica, Ecuador, Líbano y Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz).

⁸⁴⁷ Véase [S/PV.8851](#) (Túnez, Reino Unido, Níger, Estonia e Irlanda); y [S/2021/783](#) (Bangladesh, Dinamarca, Liechtenstein, Malasia, Malta, Nepal, Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz, Polonia, Portugal, República de Corea, Eslovaquia, Ucrania y Emiratos Árabes Unidos).

⁸⁴⁸ Véase [S/2021/783](#).

⁸⁴⁹ Resolución 2594 (2021), párr. 1.

⁸⁵⁰ *Ibid.*, párr. 2.

Gobiernos de los Estados receptores, cuando estos lo solicitasen, para elaborar, aplicar y supervisar esas estrategias⁸⁵¹. El Consejo reconoció la importancia de que hubiera una sólida coordinación, coherencia y cooperación con la Comisión de Consolidación de la Paz y solicitó al Secretario General que se pusiera en contacto con la Comisión antes de que esta presentase los informes pertinentes al Consejo para facilitar que la Comisión le prestase un asesoramiento complementario y oportuno⁸⁵². Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que en sus informes periódicos acerca de países concretos y las misiones pertinentes incluyera información exhaustiva sobre el estado de las transiciones en curso de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y que, antes del 30 de junio de 2022, presentara un informe sobre el estado de las transiciones en todas las operaciones de paz de las Naciones Unidas pertinentes, incluidas las que se hubieran efectuado en los 24 meses anteriores⁸⁵³.

El 10 de noviembre, el Consejo celebró la sesión informativa anual con comisionados de policía seleccionados de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que se centró en las mujeres y la paz y la seguridad⁸⁵⁴. En sus observaciones introductorias, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz dijo que, como componente clave de las actividades de mantenimiento de la paz, la policía de las Naciones Unidas estaba ayudando a promover las siete prioridades de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus y a consolidar aún más la eficacia de las operaciones. En ese sentido, entre otros logros, destacó la creación del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Actividad Policial para aprovechar al máximo los esfuerzos colectivos del sistema de las Naciones Unidas, la coordinación de la formación previa al despliegue que llevaban a cabo los Estados Miembros con las actividades de capacitación de la Organización en el teatro de operaciones, los esfuerzos de las Naciones Unidas por crear un entorno propicio para las mujeres en las actividades de mantenimiento de la paz, la mejora de la capacitación previa al despliegue en materia de tolerancia cero ante la explotación y los abusos sexuales, el perfeccionamiento del marco de gestión ambiental y los esfuerzos para combatir el discurso de odio y mejorar la cooperación con los países receptores a fin de poder lograr transiciones fluidas. Añadió que la

agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad estaba presente en todos los aspectos de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus y seguía siendo la base para mejorar la eficacia general.

Las comisionadas de policía de la UNISFA y la MINUSMA presentaron un panorama general del trabajo de los componentes de policía de las dos Misiones. Según la Comisionada de Policía de la UNISFA, los esfuerzos de la Misión se habían traducido en una disminución de las acciones delictivas y de las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, seguían viéndose obstaculizados por la falta de disposición de Sudán del Sur a participar en la planificación para el establecimiento del cuerpo de policía de Abyei, el hecho de que ni Sudán del Sur ni el Sudán hubieran examinado o refrendado el memorando de entendimiento sobre la entrega de sospechosos, y la renuencia del Sudán a expedir visados para el personal de la policía de las Naciones Unidas. La oradora recomendó aumentar la capacidad de la policía mediante el despliegue de unidades de policía constituidas, en particular de mujeres policías, y agentes no pertenecientes a unidades constituidas, e instó al Consejo a que insistiera a ambos Gobiernos en la necesidad de crear sin demora el cuerpo de policía de Abyei. La Comisionada de Policía de la MINUSMA presentó un panorama general del despliegue de las mujeres en el componente de policía de la Misión y observó que cabía constatar la incorporación de la dimensión de género en las patrullas conjuntas, en la coubicación, en los cursos de capacitación y en la formación en materia de cuestiones de género. Según la Comisionada, la visibilidad de las mujeres en el seno del componente de policía debía animar a la población y a las fuerzas de seguridad malienses a descubrir las ventajas y cualidades de las mujeres, e incluso a promover que las mujeres tuvieran interés en ocupar puestos tradicionalmente considerados como trabajos exclusivos de hombres. Además, el componente de policía estaba desarrollando varias estrategias para atender a la dinámica cultural y el escaso número de mujeres de las fuerzas de seguridad malienses desplegadas en el centro y el norte del país, entre otras cosas mediante: a) el refuerzo de las capacidades de las fuerzas de seguridad malienses; b) la inclusión de cursos de capacitación realizados en el marco de un proyecto global; c) el empoderamiento financiero de las mujeres mediante proyectos de efecto rápido; y d) la asistencia en las actividades de policía de proximidad, con el objetivo de lograr la gestión inclusiva y el desarrollo de estrategias locales de prevención de la delincuencia y de seguridad.

⁸⁵¹ *Ibid.*, párr. 3.

⁸⁵² *Ibid.*, párrs. 10 y 11.

⁸⁵³ *Ibid.*, párr. 14.

⁸⁵⁴ Véase [S/PV.8901](#).

En sus observaciones tras las exposiciones, los miembros del Consejo destacaron el papel crucial de los componentes de policía de las Naciones Unidas y las mujeres que prestaban servicio en ellos con respecto a la protección de los civiles y los grupos vulnerables, la lucha contra la violencia sexual y de género, la creación de capacidad, el fortalecimiento del estado de derecho, la implicación comunitaria y la actividad policial, y la contribución a la eficacia general de las misiones. La representante de San Vicente y las Granadinas, también en nombre de los miembros africanos del Consejo, dijo que la participación y el liderazgo significativos de las mujeres debía incluir todos los aspectos del mantenimiento de la paz, entre ellos las patrullas policiales, las operaciones y la planificación, la respuesta a la amenaza de las armas pequeñas y las

armas ligeras, el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad. Aunque observaron mejoras en la representación de las mujeres en los componentes policiales en el marco de la estrategia de las Naciones Unidas para la paridad de género del personal uniformado, varios oradores pidieron que se hicieran más esfuerzos para hacer frente a las barreras sistémicas y estructurales que existían en ese contexto⁸⁵⁵. La representante de los Estados Unidos pidió que se asegurara que las mujeres gozaran de las mismas oportunidades para distinguirse y liderar en todo el espectro de la policía de las Naciones Unidas, inclusive como comandantes de unidades, de lo que había muy pocos ejemplos.

⁸⁵⁵ Irlanda, India y México.

Cuadro 1

Sesiones: operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8837 18 de agosto de 2021	Proteger a los protectores	Proyecto de resolución presentado por 80 Estados Miembros ^a (S/2021/730)	65 Estados Miembros ^b			Resolución 2589 (2021) 15-0-0
S/PV.8838 y S/2021/732 18 de agosto de 2021	Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz Carta de fecha 26 de julio de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/2021/681)				Secretario General, todos los miembros del Consejo ^c	S/PRST/2021/17

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8851 y S/2021/783 8 de septiembre de 2021	Transiciones de las Naciones Unidas Carta de fecha 24 de agosto de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/2021/756)			Ex-Presidenta de Liberia, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunitario del Sudán	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados	
S/PV.8852 9 de septiembre de 2021	Transiciones de las Naciones Unidas Carta de fecha 24 de agosto de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/2021/756)	Proyecto de resolución presentado por 97 Estados Miembros ^e (S/2021/771)	82 Estados Miembros ^f			Resolución 2594 (2021) 15-0-0
S/PV.8901 10 de noviembre de 2021	Comisionadas de Policía			Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Comisionada de Policía de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y Comisionada de Policía de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)	12 miembros del Consejo ^g , todos los invitados ^h	

^a Afganistán, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Kenya, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República Árabe Siria,

República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Viet Nam.

^b Afganistán, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía y Ucrania.

^c La India (Presidenta del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, y Estonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

^d La India estuvo representada por su Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

^e Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Alemania, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Viet Nam y Zimbabwe.

^f Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Turquía, Ucrania y Zimbabwe.

^g China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez) y Viet Nam.

^h Las comisionadas de policía de la UNISFA y la MINUSMA participaron en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencia: operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
24 de mayo de 2021	S/2021/501	Carta de fecha 26 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	S/PRST/2021/11

23. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En 2021, el Consejo celebró dos sesiones en relación con la labor del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales⁸⁵⁶. Las dos sesiones se celebraron en forma de debate y el Consejo

no adoptó ninguna decisión en relación con el tema en 2021⁸⁵⁷. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

⁸⁵⁶ Para más información sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período de 2018 a 2020; para las cuestiones examinadas en relación con el tema, véanse también los suplementos anteriores que abarcan el período de 1996 a 2007.

El 8 de junio, el Consejo escuchó las primeras exposiciones informativas semestrales del Presidente

⁸⁵⁷ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

del Mecanismo y de su Fiscal⁸⁵⁸, en las que presentaron la evaluación y los informes sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo⁸⁵⁹, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1966 (2010). Al comienzo, el Presidente del Mecanismo anunció que la Sala de Apelaciones de este había emitido recientemente su sentencia en la causa contra Ratko Mladić, en la que había desestimado el recurso del Sr. Mladić y había ratificado sus condenas, entre ellas por genocidio, persecución y exterminio, y su condena de reclusión a perpetuidad⁸⁶⁰. El Presidente añadió que, con ese pronunciamiento, el Mecanismo había dado otro gran paso en pro de la finalización de su labor judicial principal y que el caso constituía una prueba de lo que se podía lograr a través de los procesos de justicia internacional cuando los Estados tenían la voluntad de cooperar y superar los obstáculos geopolíticos. El Presidente también presentó información actualizada sobre los otros dos fallos que se emitirían ese mes en las dos ramas del Mecanismo: la causa por desacato contra Anselme Nzabonimpa y otros en Arusha y la repetición del juicio en la causa *Stanišić y Simatović* en La Haya. Además, el Presidente informó al Consejo sobre la causa contra Félicien Kabuga, que seguía detenido en La Haya tras su traslado a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en octubre de 2020. El Presidente recordó que se había conferido al Mecanismo el mandato de acometer muchas otras funciones residuales, entre ellas la supervisión de la ejecución de las penas impuestas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el propio Mecanismo. En ese contexto, expresó su más profundo agradecimiento por la inestimable contribución de los 15 Estados Miembros y de Europa, que, al ejecutar la pena impuesta a uno o más condenados, seguían asumiendo importantes responsabilidades adicionales, pese a las dificultades impuestas por la pandemia de COVID-19. El Presidente expresó la esperanza de que más Estados dieran un paso adelante y suscribieran acuerdos de ejecución con las Naciones Unidas con ese fin. En cuanto a la situación de las personas absueltas y puestas en libertad en Arusha, el Presidente subrayó que revestía una importancia crucial que esas personas fueran reubicadas y lamentó que aún no se hubiera encontrado una solución sostenible. El Presidente se refirió también a su carta de fecha 11 de mayo a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁸⁶¹, en la que había informado a los miembros del Consejo de la falta

de cooperación de Serbia con el Mecanismo en relación con la solicitud del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia de que ejecutara órdenes de detención en relación con Petar Jojić y Vjerica Radeta. Añadió que la inacción del país no solo socavaba la eficacia de la administración de justicia ante el Mecanismo, sino que también suponía un desafío a la comunidad internacional al cuestionar la autoridad del Consejo y la Carta de las Naciones Unidas⁸⁶².

El Fiscal abrió su declaración destacando la condena impuesta a Ratko Mladić, aunque reconoció la tarea que el Mecanismo todavía tenía por delante. Informó al Consejo sobre el trabajo pendiente de la subdivisión de Arusha y sus prioridades, especialmente en la causa contra Kabuga y las investigaciones y los preparativos para el inicio de su juicio. Con respecto a los seis prófugos restantes inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Fiscal recordó que él había informado al Consejo unos años atrás de que su Oficina estaba reformando y fortaleciendo sus actividades de seguimiento de fugitivos y que esos esfuerzos habían dado resultados, como la detención de Félicien Kabuga. Aunque la Fiscalía tenía pistas viables sobre todos los prófugos pendientes, añadió que el principal reto era la falta de cooperación plena y efectiva de los Estados Miembros. El Fiscal expresó la determinación de encontrar, tan pronto como fuera posible, a los prófugos pendientes y dijo que, mientras su Oficina trabajaba para superar los desafíos, el respaldo firme del Consejo sería esencial. El Fiscal reafirmó que otros muchos autores de crímenes de guerra todavía tenían que rendir cuentas por sus crímenes y que otra prioridad estratégica de su Oficina era ayudar a los sistemas jurídicos nacionales encargados de enjuiciar los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda. El Fiscal concluyó su exposición informativa informando a los miembros del Consejo sobre tres importantes acontecimientos. En primer lugar, la detención de Kabuga había suscitado una atención renovada hacia los continuos esfuerzos nacionales por enjuiciar a los presuntos genocidas, y las autoridades rwandesas habían logrado importantes resultados en causas remitidas por el Tribunal Internacional para Rwanda de conformidad con la regla 11 *bis* de sus Reglas de Procedimiento y Prueba. En segundo lugar, tanto en Bosnia y Herzegovina como en Serbia se estaban estableciendo nuevas estrategias nacionales en materia de crímenes de guerra, que representaban importantes oportunidades para demostrar claramente el compromiso nacional con la plena rendición de

⁸⁵⁸ Véase [S/PV.8790](#).

⁸⁵⁹ [S/2021/487](#), anexos I y II.

⁸⁶⁰ Véase [S/PV.8790](#).

⁸⁶¹ [S/2021/452](#).

⁸⁶² Véase [S/PV.8790](#).

cuentas. Por último, el Fiscal señaló a la atención del Consejo las cuestiones relativas a la negación del genocidio y la glorificación de los criminales de guerra, tanto en Montenegro como en Serbia y Rwanda, y pidió que se tomaran medidas urgentes al respecto.

El Consejo debatió los progresos realizados por el Mecanismo durante el período en cuestión. Los ponentes encomiaron que el Mecanismo hubiera mantenido la continuidad de su trabajo pese a las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19 a sus actividades. Los miembros del Consejo observaron, en particular, los fallos que se preveía emitir el mes de junio, entre ellos el fallo en la apelación de la Fiscalía contra Ratko Mladić, por el que se habían confirmado sus condenas y la imposición de la pena de reclusión a perpetuidad. A ese respecto, el representante de la Federación de Rusia dijo que su país consideraba de gran importancia salvaguardar los derechos de las personas detenidas, incluido el derecho a la asistencia médica, una postura que el Consejo había adoptado específicamente en la resolución [2529 \(2020\)](#). El orador lamentó que no se hubiera encontrado ninguna información sobre el estado de salud actual del Sr. Mladić e insistió en que debía realizarse un examen y certificación completos e independientes. Además, su delegación esperaba el nombramiento de un experto médico independiente para evaluar la conveniencia de trasladar a Félicien Kabuga a las instalaciones del Mecanismo en Arusha, así como su capacidad para ser juzgado. Varios miembros del Consejo⁸⁶³ declararon que seguían preocupados por los continuos informes sobre la negación de los crímenes y la glorificación de los autores del genocidio y de los criminales de guerra condenados por los tribunales penales internacionales. Algunos oradores⁸⁶⁴ acogieron con satisfacción las iniciativas del Mecanismo para concienciar a las comunidades afectadas y a las generaciones jóvenes sobre el legado de los tribunales penales y la labor que se estaba realizando. Con respecto a las dificultades para cumplir el mandato del Mecanismo, la mayoría de los miembros del Consejo pidieron que se redoblaran los esfuerzos de los Estados Miembros para proporcionar al Mecanismo la asistencia necesaria, y cumplir de este modo su responsabilidad y sus obligaciones de conformidad con las resoluciones del Consejo, incluso en la búsqueda de prófugos en

libertad. Además, algunos oradores⁸⁶⁵ expresaron preocupación por el hecho de que el Mecanismo hubiera remitido a Serbia al Consejo por haber incumplido la entrega y detención de dos personas, e instaron a Serbia a cumplir la orden del Mecanismo. Los miembros del Consejo⁸⁶⁶ también alentaron al Mecanismo a que siguiera aplicando medidas eficaces para cumplir su calendario de conclusión de su actividad judicial y otras funciones residuales, haciendo realidad la visión del Consejo de una estructura pequeña, temporal y eficiente, cuya función y tamaño disminuirían con el tiempo. En ese sentido, el representante del Níger alentó a la dirección del Mecanismo a que perseverase en sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones formuladas en el informe de 2020 de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁸⁶⁷, así como las formuladas en el informe de 2018⁸⁶⁸, ya que solo se habían aplicado parcialmente.

El 13 de diciembre, el Consejo escuchó la segunda exposición informativa semestral del Presidente y el Fiscal del Mecanismo⁸⁶⁹, en la que estos presentaron el informe más reciente sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo⁸⁷⁰. El Presidente del Mecanismo inició sus observaciones diciendo que, durante el período sobre el que se informaba, se había aplicado en gran medida la resolución [2529 \(2020\)](#), y aseguró al Consejo que el Mecanismo seguiría avanzando en ese proceso mientras se preparaba para el próximo examen semianual del Consejo en 2022⁸⁷¹. Más concretamente, el Presidente señaló ciertos aspectos de la resolución y cómo el Mecanismo estaba aplicando sus disposiciones. En particular, dijo que, durante el período examinado, el Mecanismo había podido dictar a tiempo los tres fallos previstos para junio de ese año, a saber, la sentencia de apelación de la causa *Mladić*, así como las sentencias de primera instancia de la causa del *Fiscal contra Jovica Stanišić y Franko Simatović* y la causa de desacato del *Fiscal contra Anselme Nzabonimpa* y otros. El Presidente observó que, gracias a ello, el motor principal de las actividades del Mecanismo —su número de casos judiciales pendientes— se había reducido aún más, y que el Mecanismo había pasado a un nuevo capítulo en sus operaciones; asimismo, añadió que, aunque las

⁸⁶³ Reino Unido, Túnez, México, Francia, San Vicente y las Granadinas, Níger, Irlanda y Estonia.

⁸⁶⁴ Francia, Níger e Irlanda.

⁸⁶⁵ Reino Unido, México, Estados Unidos, Francia, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Noruega y Estonia.

⁸⁶⁶ Viet Nam, Túnez, India, San Vicente y las Granadinas y China.

⁸⁶⁷ [S/2020/236](#).

⁸⁶⁸ [S/2018/206](#).

⁸⁶⁹ Véase [S/PV.8927](#).

⁸⁷⁰ [S/2021/694](#).

⁸⁷¹ Véase [S/PV.8927](#).

causas pendientes y las demás funciones encomendadas al Mecanismo continuarían durante los plazos indicados en el informe sobre la marcha de los trabajos, el cambio en el número de causas activas era considerable, ya que las reducciones de personal y de recursos eran una consecuencia necesaria de la conclusión de las actividades esenciales. En referencia al párrafo 4 de la resolución 2529 (2020), relativo a las nueve personas absueltas o liberadas que vivían en una casa segura de Arusha, el Presidente explicó que, gracias al excepcional empeño del Secretario del Mecanismo y la cooperación ejemplar del Níger, se había firmado un acuerdo entre el Gobierno del Níger y las Naciones Unidas, en el que el Níger había aceptado la reubicación en su territorio de las nueve personas, y el acuerdo ya se había ejecutado con respecto a ocho de ellas. El Presidente también se refirió al párrafo 2 de la resolución, en que el Consejo instaba de manera más general a los Estados a cooperar plenamente con el Mecanismo. En ese sentido, pidió una vez más a Serbia que cumpliera sus obligaciones internacionales deteniendo y trasladando a Petar Jojić y Vjerica Radeta al Mecanismo.

El Fiscal informó al Consejo sobre los principales avances relativos a los juicios y las apelaciones pendientes en las subdivisiones de La Haya y Arusha, que constituían la máxima prioridad estratégica de su Oficina. En cuanto a la segunda prioridad estratégica del Fiscal, este dijo que su Oficina seguía buscando activamente a los otros seis prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, de conformidad con el mandato del Consejo. Subrayó que el éxito de sus esfuerzos dependía de la cooperación plena y efectiva de los Estados Miembros, y más concretamente, de Zimbabwe y Sudáfrica en ese momento. En cuanto a la tercera prioridad estratégica de su Oficina, que era ayudar a los sistemas jurídicos nacionales encargados de enjuiciar los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda, el Fiscal informó de que su Oficina no solo estaba recibiendo un gran volumen de solicitudes de asistencia, sino también solicitudes de mayor complejidad e importancia. Como última observación, el Fiscal, una vez más, señaló a la atención urgente del Consejo la denegación continuada de los crímenes y la glorificación de los responsables de genocidio y los criminales de guerra, que se utilizaban para impedir la reconciliación, provocar el odio y desestabilizar la paz y la seguridad, y que condenaban a las generaciones presentes y futuras a soportar las cargas del pasado.

Los oradores reconocieron el progreso registrado en el noveno informe del Mecanismo pese a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19.

En ese sentido, los miembros del Consejo observaron las decisiones en la causa *Mladić*, los fallos en las causas *Stanišić y Simatović* y *Nzabonimpa* y el progreso alcanzado en la causa *Kabuga* durante el período en cuestión. El representante de Viet Nam acogió con satisfacción el compromiso del Presidente con la plena aplicación de la resolución 2529 (2020), entre otras cosas facilitando una previsión clara de los plazos para la conclusión de las actividades judiciales del Mecanismo y otras funciones residuales. Haciéndose eco de las declaraciones de Viet Nam, algunos miembros del Consejo⁸⁷² elogiaron al Mecanismo por seguir aplicando medidas eficaces para cumplir su calendario de conclusión, haciendo realidad con ello la visión del Consejo de una estructura pequeña, temporal y eficiente, cuyas funciones y tamaño disminuirían con el tiempo. El representante de China expresó la esperanza de que el Mecanismo llevase a cabo sus actividades con arreglo al mandato establecido en las resoluciones del Consejo, respetando en particular el calendario previsto y completando la tramitación judicial de las causas pendientes de manera oportuna y eficiente, y al mismo tiempo asignando los recursos financieros de forma racional, centrándose en garantizar el cumplimiento de las actividades judiciales. El representante de la Federación de Rusia dijo que el Mecanismo era una estructura temporal y había sido creado como tal, y que su delegación no había visto ninguna medida concreta para poner fin a las actividades del Mecanismo. Dijo que, al igual que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Mecanismo estaba prolongando sistemáticamente todos sus juicios, dilatando así artificialmente su existencia. Teniendo en cuenta el examen realizado por el Consejo de las actividades del marco del Mecanismo, el orador pidió a sus dirigentes no solo que elaboraran por fin un plan sobre la forma en que se cerraría el Tribunal, sino que se atuvieran estrictamente a ese plan. Los miembros del Consejo encomiaron al Gobierno del Níger por la asistencia brindada al Mecanismo con respecto a las nueve personas absueltas y puestas en libertad que residían en Arusha. A ese respecto, la mayoría de los miembros del Consejo recordaron que la cooperación de los Estados con el Mecanismo seguía siendo crucial para permitirle cumplir sus mandatos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y pidieron a los Estados que prestaran asistencia y apoyo al Mecanismo, cuando fuera necesario, incluso en la búsqueda de prófugos. De modo similar, los oradores⁸⁷³

⁸⁷² China, Kenya, Estados Unidos, Túnez y San Vicente y las Granadinas.

⁸⁷³ Estonia, Reino Unido, Irlanda, Estados Unidos y Noruega.

siguieron exhortando a Serbia a que cumpliera con las órdenes de detención y entrega emitidas en la causa *Jojić y Radeta* y condenara la negación del genocidio y la glorificación de los criminales de guerra.

Durante el período que se examina, el Consejo también tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a magistrados para llenar las dos vacantes provocadas por el fallecimiento de un magistrado del Mecanismo y la renuncia de otra

magistrada del Mecanismo para el resto de los mandatos respectivos⁸⁷⁴.

⁸⁷⁴ Véanse [S/2021/674](#), [S/2021/675](#), [S/2021/1064](#) y [S/2021/1065](#). Puede encontrarse más información sobre las medidas del Consejo respecto de los magistrados del Mecanismo en la parte IV, secc. I.D.3 y la parte IX, secc. IV.

Sesiones: Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8790 8 de junio de 2021			Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda, Serbia	Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Fiscal del Mecanismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8927 13 de diciembre de 2021			Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda, Serbia	Presidente del Mecanismo, Fiscal del Mecanismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Serbia estuvo representada por su Presidente, que participó en la sesión por videoconferencia. El Presidente y el Fiscal del Mecanismo también participaron por videoconferencia.

24. Los niños y los conflictos armados

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión relativa al tema titulado “Los niños y los conflictos armados”. La sesión fue convocada para aprobar la resolución [2601 \(2021\)](#) sobre la protección de la educación en los conflictos armados⁸⁷⁵. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Además, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel⁸⁷⁶. Se ofrece más información sobre la videoconferencia pública en el cuadro 2 que figura a continuación.

La videoconferencia pública de alto nivel, celebrada el 28 de junio⁸⁷⁷, se organizó por iniciativa de Estonia, que ocupaba la presidencia ese mes⁸⁷⁸, en relación con el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados⁸⁷⁹. La videoconferencia fue presidida por el Presidente de Estonia e incluyó exposiciones informativas del Secretario General, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Defensor de los Niños Afectados por la Guerra de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y Embajador de Buena Voluntad para la Paz y la Reconciliación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y un

⁸⁷⁵ Para más información sobre el formato de las reuniones, incluidas las reuniones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

⁸⁷⁶ Para más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁸⁷⁷ Véase [S/2021/617](#).

⁸⁷⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 8 de junio ([S/2021/541](#)).

⁸⁷⁹ [S/2021/437](#).

especialista en educación de Plan International Nigeria⁸⁸⁰.

En su intervención, el Secretario General señaló que los conflictos golpeaban con especial dureza a los niños, y que el comienzo de 2021 no había sido una excepción. Durante 2020, se cometieron casi 24.000 violaciones graves contra 19.300 niños en las 21 situaciones cubiertas por el mandato de los niños y los conflictos armados. Las violaciones más frecuentes siguieron siendo el reclutamiento y la utilización de niños, el asesinato y la mutilación de niños, y la denegación del acceso humanitario a los niños. El Secretario General expresó preocupación por nuevas tendencias que mostraban un aumento exponencial del número de niños secuestrados y de la violencia sexual contra niños y niñas, así como los ataques desproporcionados contra escuelas y hospitales, especialmente los que las niñas usaban. Asimismo, dijo que, al cumplirse el vigésimo quinto aniversario de la creación del mandato sobre los niños y los conflictos armados, era tristemente evidente que seguía siendo un instrumento importante y de probada eficacia para proteger a los niños del mundo. Señaló que, a consecuencia del trabajo de su Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y las Naciones Unidas sobre el terreno, se estaban aplicando 17 planes de acción y las partes en conflicto habían asumido al menos 35 nuevos compromisos durante 2020, y 12.300 niños habían sido liberados. Este programa era fundamental para la resolución y prevención de conflictos y, a medida que los conflictos armados evolucionaban y los niños se enfrentaban a múltiples amenazas, el marco de protección de los niños también debía adaptarse. El Secretario General agregó que era necesario incluir el lenguaje de la protección infantil en los procesos de paz, mejorar el análisis de datos, la alerta temprana y la defensa de la acción temprana, y elevar las voces y los intereses de los niños en los procesos de paz y en la toma de decisiones políticas, y pidió al Consejo y a todos los Estados Miembros que apoyaran firmemente la protección de los niños de todas las maneras y en todo momento.

En su declaración, la Directora Ejecutiva del UNICEF señaló que la pandemia de COVID-19 había magnificado los desafíos de la vida diaria de los niños y mencionó ejemplos como los cierres de escuelas, el aumento del riesgo de violencia y abusos en los encierros, el impacto negativo en la salud mental y los mecanismos de afrontamiento negativos, como el matrimonio y el trabajo infantiles. Las Naciones

Unidas habían verificado violaciones graves contra más de 19.000 niños en situaciones humanitarias en 2020, entre ellos niños que fueron asesinados o mutilados, o reclutados y utilizados en combates, secuestrados, agredidos sexualmente y sometidos a abusos. La Directora Ejecutiva destacó la necesidad urgente de apoyo de los Estados Miembros, los asociados y el Consejo en cuatro esferas clave: a) dar a la protección de los niños la prioridad que merecía en las decisiones y deliberaciones del Consejo; b) garantizar el compromiso de los Estados y las partes en conflicto de evitar el uso de armas explosivas en zonas pobladas; c) asegurar el compromiso de los Estados Miembros de invertir en las mujeres y las niñas y de prevenir la violencia de género en los conflictos; y d) aumentar la capacidad de protección infantil en todos los ámbitos.

El Defensor de los Niños Afectados por la Guerra de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados observó que la paz duradera estaba en juego cuando los niños eran objeto de las seis violaciones graves contra los niños en los conflictos armados detalladas en el informe del Secretario General. Observó que esas infracciones también tenían impactos invisibles que duraban mucho más, entre otras cosas la pérdida de meses o años de educación, el estigma social y el trauma. Además, ofreció ejemplos concretos de los efectos de esas infracciones en los niños y cómo distintas organizaciones estaban trabajando para reavivar el vínculo entre los niños afectados por el conflicto y su comunidad, proporcionándoles habilidades, oportunidades y la oportunidad de curar el trauma. El especialista en educación de Plan International Nigeria, una organización de la sociedad civil centrada en la protección infantil con perspectiva de género y en la educación en situaciones de crisis, habló sobre el impacto específico de las graves violaciones contra los niños en los conflictos armados, en particular sobre las niñas en la región de la cuenca del lago Chad. Hizo un llamado al Consejo para reconocer y tomar medidas inmediatas para: a) abordar el hecho de que las niñas eran un objetivo específico en los conflictos armados; b) impedir el uso de las niñas como arma de guerra; c) exigir y perseguir la rendición de cuentas; d) ayudar a hacer realidad la prestación segura y sin obstáculos de asistencia humanitaria a los niños; y e) mantener su compromiso de incorporar la protección infantil en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, con el objetivo de mantener la paz y prevenir los conflictos.

⁸⁸⁰ Véase [S/2021/617](#).

En sus declaraciones, los miembros del Consejo observaron que, en el vigésimo quinto aniversario de la introducción ante el Consejo del programa sobre los niños y los conflictos armados, era necesario hacer mucho más para combatir las violaciones contra los niños. En sus intervenciones ante el Consejo después de los exponentes, los Presidentes de Estonia y el Níger subrayaron la importancia de la protección de las escuelas y la educación como elemento esencial de la prevención de los conflictos. Asimismo, tras observar que uno de cada tres niños que vivían en países afectados por conflictos o catástrofes no estaba escolarizado, el Presidente de Irlanda dijo que las escuelas debían ser un lugar protegido, un refugio seguro y un espacio para el aprendizaje y el desarrollo.

Con respecto a las tendencias en 2020, los miembros del Consejo y otras delegaciones prestaron especial atención al impacto de la pandemia de COVID-19 en los niños en situaciones de conflicto. Varias delegaciones⁸⁸¹ dijeron que la pandemia había exacerbado la vulnerabilidad de los niños ante las violaciones. En ese sentido, destacaron la consiguiente falta de acceso a servicios sanitarios y sociales, las dificultades socioeconómicas cada vez mayores, los cierres de escuelas y las restricciones generales del derecho a la educación. Entre las posibles repercusiones, algunas delegaciones⁸⁸² observaron que los cierres de escuelas aumentaban la posibilidad del trabajo infantil, y otras⁸⁸³ mencionaron el reclutamiento por grupos armados. Varias delegaciones⁸⁸⁴ añadieron que los cierres de escuelas afectaban en particular a las niñas, que sufrían la violencia sexual y de género y el matrimonio precoz y forzado, entre otras violaciones. Algunos⁸⁸⁵ destacaron también la perturbación de la educación de las niñas causada por el cierre de las escuelas y los obstáculos

que impedían reanudar la educación después de la reapertura de las escuelas. Las delegaciones⁸⁸⁶ pidieron programas de rehabilitación y reintegración con perspectiva de género en los que se tuvieran en cuenta los intereses de los niños. Además, muchas delegaciones⁸⁸⁷ observaron la necesidad de incluir y reforzar la protección de los niños en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales. Muchas de las delegaciones pidieron la rendición de cuentas de los autores de violaciones, y algunas⁸⁸⁸ destacaron también la importancia de la independencia, la objetividad y la transparencia en el mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre las violaciones contra los niños.

El 29 de octubre, el Consejo celebró una sesión⁸⁸⁹ en la que aprobó por unanimidad la resolución 2601 (2021). En la resolución, el Consejo exhortó a todas las partes en conflicto a que salvaguardaran, protegieran, respetaran y promovieran el derecho a la educación y reafirmó su contribución al logro de la paz y la seguridad⁸⁹⁰. El Consejo también instó a los Estados Miembros a que formularan medidas eficaces para prevenir y abordar los ataques y las amenazas de ataques contra las escuelas y los establecimientos de enseñanza⁸⁹¹. El Consejo condenó el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional, y reconoció que ese uso por parte de fuerzas armadas y grupos armados podía convertir a las escuelas en blancos legítimos de ataques, poniendo en peligro la seguridad de los niños y el personal docente, e instó a todas las partes en los conflictos armados a que respetaran el carácter civil de las escuelas y de los establecimientos de enseñanza de conformidad con el derecho internacional humanitario, alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas concretas para mitigar e impedir el uso de las escuelas por fuerzas

⁸⁸¹ Irlanda, Noruega, Reino Unido, México, Federación de Rusia, Túnez, Afganistán, Argelia, Armenia, Austria, Bahrein, Brasil, Bulgaria, República Dominicana, Egipto, Fiji, Georgia, Grecia, Indonesia, Italia, Japón, Kazajstán, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malta, Myanmar, Nepal, Pakistán, Qatar, República de Corea, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Emiratos Árabes Unidos.

⁸⁸² Níger, Francia, Bulgaria y Unión Europea.

⁸⁸³ Níger, Noruega, India, Francia, Túnez, Armenia, Bahrein, Brasil, Canadá, Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Unión Europea, Guatemala, Líbano, Malta, Polonia, Qatar, San Marino y Sudáfrica.

⁸⁸⁴ Estados Unidos, San Vicente y las Granadinas, Francia, Túnez, Argelia, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Italia, Japón, Líbano, Myanmar y Qatar.

⁸⁸⁵ Níger, Estados Unidos, Francia, México, Italia y Malta.

⁸⁸⁶ Níger, Kenya, Afganistán, Argentina, Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, El Salvador, Alemania, Kazajstán, Lituania, Nepal, Polonia, Portugal, San Marino, Somalia y Emiratos Árabes Unidos.

⁸⁸⁷ Irlanda, Noruega, San Vicente y las Granadinas, India, Viet Nam, México, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Chile, Unión Europea, Fiji, Alemania, Guatemala, Malta, Polonia, República de Corea, Somalia y Turquía.

⁸⁸⁸ Noruega, India, Reino Unido, Austria, Bélgica, Canadá, Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Chile, República Dominicana, Unión Europea, Italia, Portugal y Eslovenia.

⁸⁸⁹ Véase [S/PV.8889](#).

⁸⁹⁰ Resolución 2601 (2021), párr. 3.

⁸⁹¹ *Ibid.*, párr. 4.

armadas y para facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado, y exhortó a los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países a que mejoraran la vigilancia y la presentación de informes sobre el uso de escuelas con fines militares⁸⁹². Tras observar que las niñas podían ser víctimas específicas de ataques que impidieran su educación, el Consejo instó a los Estados Miembros a que tomaran medidas para que las niñas disfrutaran de su derecho a la educación en pie de igualdad⁸⁹³. El Consejo puso de relieve la necesidad de que los Estados Miembros facilitaran la continuación de la educación durante los conflictos armados, incluso, cuando fuera factible, mediante el aprendizaje a distancia y la tecnología digital⁸⁹⁴. Reconociendo las repercusiones negativas que a corto, medio y largo plazo tenía la pandemia de COVID-19 en el presente y el futuro del acceso a la educación en los conflictos armados para todos los niños, el Consejo solicitó que, al facilitar el acceso a la educación en los conflictos armados, se tuvieran debidamente en cuenta medidas como el acceso equitativo en todo el mundo a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos y vacunas de calidad, inocuos, eficaces y asequibles, y a tecnologías sanitarias esenciales y sus componentes, así como a equipo para responder a la COVID-19⁸⁹⁵. Tras la votación, los representantes de Noruega y el Níger, como corredactores, subrayaron que la resolución era la primera dedicada exclusivamente a la protección de la educación en los conflictos armados⁸⁹⁶, y el representante del Níger añadió que con ella se pretendía hacer una contribución sustancial al marco normativo internacional, con respuestas adecuadas, contextualizadas y sostenidas en su centro. Además, dijo que en la resolución se establecía un vínculo inequívoco entre la protección de la educación y la paz y la seguridad internacionales, y se hacía un fuerte llamamiento en favor de que se reanudara la movilización en favor de la protección de la educación

y de que se facilitara la continuación del aprendizaje en contextos de conflicto. El representante de la India dijo que su delegación comprendía y reconocía que en la resolución solo se hacía referencia a facilitar que la educación siguiera garantizándose y protegiéndose en situaciones de conflicto armado. Dijo que no debía interpretarse que la resolución fuera aplicable a situaciones de conflicto no armado, y añadió que un enfoque semejante iría en detrimento de la labor de otros órganos de las Naciones Unidas.

En 2021, el Consejo abordó el programa de los niños y los conflictos armados en varias de sus decisiones relativas a regiones y países concretos, así como en decisiones relacionadas con puntos temáticos. En el cuadro 3 se enumeran varias disposiciones de las decisiones tomadas por el Consejo en 2021 que hacían referencia explícita a acciones o medidas relacionadas con la cuestión de los niños y los conflictos armados. En 2021, el Consejo adoptó varias medidas en que, entre otras cosas: a) condenó y exigió que cesaran las violaciones y los abusos contra niños, incluidos los ataques contra escuelas y la privación del acceso a la educación, y pidió que se rindieran cuentas por ello y se acataran los instrumentos internacionales; b) instó a que se ejecutaran programas y planes de acción en relación con los niños y los conflictos armados, con un nuevo énfasis en la prevención de la violencia sexual contra los niños y la respuesta a ella; c) resaltó la importancia de tener en cuenta las cuestiones de protección infantil en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y la reforma del sector de la seguridad; d) solicitó un seguimiento y análisis de las violaciones y abusos cometidos contra los niños y la presentación de informes al respecto; e) encomendó tareas de protección de los niños a las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas; f) impuso o pidió la imposición de medidas contra los autores de violaciones contra niños. Además, en 2021 y tras la aprobación de la resolución [2601 \(2021\)](#), el Consejo incluyó en sus decisiones disposiciones en que pedía la protección, el respeto y la promoción del derecho a la educación en los conflictos armados.

⁸⁹² *Ibid.*, párr. 6 a)–c).

⁸⁹³ *Ibid.*, párr. 10.

⁸⁹⁴ *Ibid.*, párr. 16.

⁸⁹⁵ *Ibid.*, párr. 26.

⁸⁹⁶ Véase [S/PV.8889](#).

Cuadro 1

Sesión: los niños y los conflictos armados

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8889 29 de octubre de 2021		Proyecto de resolución presentado por 99 Estados Miembros ^a (S/2021/893)	88 Estados Miembros ^b		Tres miembros del Consejo (India, Níger, Noruega)	Resolución 2601 (2021) 15-0-0

^a Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Viet Nam y Zambia.

^b Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Indonesia, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Uruguay y Zambia.

Cuadro 2

Videoconferencia: los niños y los conflictos armados

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
28 de junio de 2021	S/2021/617	Carta de fecha 30 de junio de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

Cuadro 3

Selección de disposiciones relativas a los niños y los conflictos armados, por tema y asunto

Asunto	Decisión	Párrafo
Condena de las violaciones y los abusos contra niños y exigencia de que cesen y se rindan cuentas por esos actos y de que se acaten los instrumentos internacionales		
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605(2021) 25, 26, 54
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021) 6, 11 a 13, 19, 54 b)

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Asunto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
La situación en la región de los Grandes Lagos	S/PRST/2021/19	séptimo, duodécimo
La situación en Libia	S/PRST/2021/12 S/PRST/2021/24	decimocuarto duodécimo
La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	7, 15, 52 a 54
La situación en Myanmar	S/PRST/2021/5	segundo
La situación en Somalia	Resolución 2568 (2021) Resolución 2592 (2021) Resolución 2608 (2021)	17, 36 11 a) y b), 14 c) 20
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021) Resolución 2609 (2021)	10, 14 28
Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2021/3 S/PRST/2021/16	quinto, duodécimo cuarto
De carácter temático Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	1 a 4, 6 a 12
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Resolución 2615 (2021)	3
Planes de acción y programas en relación con los niños y los conflictos armados		
Asuntos relativos a regiones y países concretos La situación en la República Centrafricana	Resolución 2605 (2021)	26
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	11, 29 ii) k)
La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	54
La situación en Somalia	Resolución 2568 (2021) Resolución 2592 (2021)	36 11 b) y c)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021) Resolución 2579 (2021)	14, 18 j) 3 iii) d)
De carácter temático Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	4, 5, 18

	<i>Asunto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Protección infantil en el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	Paz y seguridad en África	S/PRST/2021/10	undécimo
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	11, 34 a) v), 35 e) i), 46
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	19, 29 ii) g) e i), 31
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2576 (2021)	4 f)
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	30 a) iii), 54
	La situación en Somalia	Resolución 2592 (2021)	11 a) iii) y b)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2579 (2021)	3 ii) b)
	De carácter temático		
	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	13
	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2021/21	undécimo
Seguimiento y análisis de las violaciones y abusos cometidos contra los niños y presentación de informes al respecto			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	35 a) ii)
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	30 d) ii)
	La situación en Somalia	Resolución 2592 (2021)	6 i)
		Resolución 2607 (2021)	36
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	3 d) ii)
		Resolución 2577 (2021)	20
		Resolución 2579 (2021)	3 iii) d)
		Resolución 2609 (2021)	29
De carácter temático	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	6 c), 19
Mandatos de protección infantil en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas^a			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	34 a) iv), 35 a) ii) y e) i), 42, 46
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	29 i) c), ii) g), i) y k), 31, 42
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2576 (2021)	4 f)

<i>Asunto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	30 a) iii), c) iii) y d) ii), 47
La situación en Somalia	Resolución 2592 (2021)	6 i)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	3 a) i) y v), 18 j)
	Resolución 2579 (2021)	3 ii) b) y iii) d)
	Resolución 2609 (2021)	30 m)
De carácter temático Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	22
Medidas contra los autores de violaciones y abusos contra los niños		
Asuntos relativos a regiones y países concretos La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	13
La situación en Oriente Medio	Resolución 2564 (2021)	8
Llamamientos a la protección, el respeto y la promoción del derecho a la educación en los conflictos armados		
Asuntos relativos a regiones y países concretos La situación en la República Centrafricana	Resolución 2605 (2021)	34 a) v), 46, 54
Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2021/3	noveno, duodécimo
	S/PRST/2021/16	cuarto, duodécimo
De carácter temático Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	3 a 10, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 27

^a Se puede encontrar más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz en la parte X.

25. La protección de los civiles en los conflictos armados

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión y aprobó una resolución en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados. La sesión se celebró en forma de exposición informativa⁸⁹⁷. Los miembros del Consejo también celebraron dos videoconferencias públicas en relación con este tema⁸⁹⁸. Puede encontrarse más información sobre la sesión, inclusive sobre los participantes y las intervenciones, y sobre las videoconferencias, respectivamente, en los cuadros 1 y 2 que figuran a continuación.

El 27 de abril, a iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la presidencia ese mes⁸⁹⁹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada en el tema de la protección de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil⁹⁰⁰. En la videoconferencia, el Consejo escuchó las exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y del Presidente de la Junta Directiva de International Peace Institute.

En sus declaraciones, los exponentes informaron de que las partes en conflicto, incluidos los grupos armados no estatales, seguían atacando infraestructura

⁸⁹⁷ Para más información sobre el formato de las reuniones, incluidas las reuniones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

⁸⁹⁸ Para obtener más información sobre el procedimiento y los métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁸⁹⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 6 de abril ([S/2021/335](#)).

⁹⁰⁰ Véase [S/2021/415](#).

y servicios esenciales para la supervivencia de la población civil, como las instalaciones médicas, las infraestructuras hídricas y los sistemas de energía, y los efectos de ello se veían agravados por el cambio climático y la degradación del medio ambiente, así como por la pandemia de COVID-19.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia expresó gran preocupación por la capacidad de proteger decenios de progresos duramente ganados en el cumplimiento del derecho internacional humanitario para proteger a los civiles y los bienes de que dependían para sobrevivir, debido a que los Estados y los grupos armados no estatales no respetaban o socavaban el derecho internacional humanitario. Se mostró preocupado, entre otras cosas, por el impacto directo del conflicto en la seguridad alimentaria, incluida la destrucción de las reservas de alimentos y los activos agrícolas, y advirtió del peligro de hambruna que acechaba al nordeste de Nigeria, Sudán del Sur, el Yemen y otros lugares si no se adoptaban medidas urgentes. También se refirió al impacto que el conflicto había tenido en el saneamiento y la salud, lo que había causado daños a la infraestructura hídrica, y al efecto de los ataques contra la atención médica en Libia, Sudán del Sur, la República Árabe Siria, Ucrania y el Yemen. El Secretario General Adjunto condenó el uso de la violación y la violencia sexual para lograr objetivos militares y el empleo de armas explosivas en zonas pobladas, así como los ciberataques y la amenaza que suponían para las infraestructuras esenciales, y enumeró tres maneras de reforzar la protección de los civiles y de los bienes indispensables para su supervivencia: mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, garantizar la rendición de cuentas por las violaciones graves del derecho internacional humanitario y evitar el empleo de armas explosivas.

En su declaración, el Presidente del CICR advirtió de que, si no se adoptaban medidas urgentes para proteger los servicios esenciales en las zonas de conflicto, habría una catástrofe humanitaria a gran escala. El Presidente dijo que el Comité se estaba esforzando por evitar el colapso de la infraestructura crítica que, por su importancia, no se podía permitir que se desplomara, ya que esto sumiría a millones de personas en la crisis. En ese sentido, pidió al Consejo que adoptara medidas en cinco ámbitos concretos, a saber, velar por que todas las partes se esforzaran por respetar mejor el derecho internacional humanitario, adoptar una “política de evitación” respecto del empleo de armas explosivas pesadas en las zonas pobladas,

garantizar que las sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo se ajustaran al derecho internacional humanitario, adoptar medidas para que la asistencia sanitaria y los servicios interconectados, como el agua, el saneamiento y la electricidad, quedaran protegidos a fin de evitar los riesgos para la salud pública, y adoptar medidas para reducir al mínimo las consecuencias de las operaciones militares en el medio ambiente y en la población civil dependiente.

De modo similar, el Presidente de la Junta Directiva de International Peace Institute lamentó que los ataques, tanto deliberados como involuntarios, contra las infraestructuras humanas vitales y el medio natural siguieran siendo una realidad cotidiana y subrayó que era importante que el Consejo siguiera ocupándose de la cuestión. Se centró en el impacto a largo plazo de los conflictos armados para el desarrollo y la paz y formuló recomendaciones para las Naciones Unidas sobre cuestiones como la prevención y la protección de infraestructura crítica, incluso mediante los buenos oficios del Secretario General, así como las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos en los países. Asimismo, observó que la Secretaría, a petición del Consejo, podía estudiar la posibilidad de vigilar sistemáticamente los ataques contra todo tipo de infraestructura esencial y que las Naciones Unidas debían continuar trabajando con los asociados internacionales, regionales y nacionales a fin de coordinar un enfoque holístico de la rehabilitación y la reconstrucción. Advirtió, sin embargo, de que las Naciones Unidas no podían promover con éxito la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil ni apoyar la reconstrucción sin contar con la voluntad política y los esfuerzos de sus Estados Miembros, y en ese sentido pidió a los miembros del Consejo que tomaran la iniciativa de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, entre otras cosas, cumpliendo con su obligación de proteger los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.

Durante el debate posterior, las delegaciones acogieron con agrado la iniciativa de Viet Nam de convocar el debate abierto y preparar una resolución sobre la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil. El Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam abrió el debate observando que, si bien la protección de los civiles había estado en la primera línea de la labor del Consejo, la mayoría de las veces, los debates del Consejo se habían centrado en la protección de las personas, y habían prestado poca atención a la garantía de los medios para su supervivencia. Afirmó que, por

tanto, el debate abierto era una buena oportunidad para que el Consejo deliberara sobre la cuestión a nivel temático y que era fundamental que el Consejo elaborara una estrategia amplia para proteger eficazmente la infraestructura y los bienes indispensables para la supervivencia de los civiles en los conflictos armados, sobre la base del cumplimiento del derecho internacional humanitario y la cooperación. En ese sentido, dijo que el Consejo debía alentar y facilitar una coordinación más estrecha entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los asociados humanitarios y para el desarrollo en la consolidación de la paz después de los conflictos, sobre todo en los esfuerzos encaminados a reconstruir la infraestructura básica y restablecer los servicios esenciales para la población civil. Las delegaciones enmarcaron sus observaciones en torno a la necesidad de cumplimiento del derecho internacional humanitario y la necesidad de hacer rendir cuentas a los autores de delitos mientras las dinámicas cada vez más complejas de los conflictos y las amenazas contemporáneas no dejaban de evolucionar. En ese sentido, varias delegaciones⁹⁰¹ observaron que el principal reto no era la falta de normas internacionales para proteger a los civiles en los conflictos armados, sino la falta de aplicación y de respeto de esas normas. Más concretamente, los Estados Miembros⁹⁰² recordaron varias resoluciones del Consejo adoptadas anteriormente sobre la protección de bienes esenciales para la población civil, incluida la resolución 2417 (2018), en la que el Consejo reconoció el vínculo existente entre el hambre y los conflictos y condenó la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra. En ese contexto, algunas delegaciones⁹⁰³ acogieron con agrado la reciente modificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en relación con el crimen de guerra de la práctica de hacer padecer hambre, inclusive en los conflictos armados no internacionales, y alentaron a los Estados partes a

ratificarla. Varias delegaciones⁹⁰⁴ expresaron gran preocupación por los ataques generalizados y deliberados contra las instalaciones médicas, los trabajadores humanitarios y las escuelas en varias zonas de todo el mundo y condenaron el empleo de armas explosivas con efectos de gran alcance en zonas pobladas, y algunas⁹⁰⁵ expresaron apoyo a la iniciativa liderada por Irlanda de aprobar una declaración política para reforzar la protección de los civiles frente a los efectos de las armas explosivas en las zonas urbanas. Habida cuenta de ello, los Estados Miembros también expresaron su gran preocupación por la destrucción o los daños generalizados y deliberados causados a las escuelas y la infraestructura educativa, y varias delegaciones⁹⁰⁶ respaldaron iniciativas como la Declaración sobre Escuelas Seguras de 2015 y pidieron a los demás Miembros que hicieran lo mismo.

Además, varios Estados Miembros⁹⁰⁷ señalaron el número cada vez mayor de ciberataques dirigidos a las infraestructuras esenciales, que afectaban especialmente a los sistemas sanitarios, eléctricos y de abastecimiento de agua y causaban daños significativos, habida cuenta de los desafíos y la vulnerabilidad sin precedentes que habían surgido desde el inicio de la pandemia de COVID-19. En ese sentido, la Ministra de Relaciones Exteriores de Estonia declaró que ante la urbanización cada vez mayor de los conflictos armados, el cambio climático y las consecuencias ambientales de los conflictos armados, las nuevas tecnologías podían ayudar a encontrar formas de mejorar la asistencia humanitaria, y la ciberseguridad debía formar parte tanto de la prevención como de la solución de los conflictos. Algunos Estados Miembros⁹⁰⁸ subrayaron la importancia de que los mecanismos de supervisión y presentación de información se utilizaran de manera eficaz como base para la toma de decisiones y para dar una respuesta pronta y rápida a cualquier amenaza. Mientras que algunos Estados Miembros⁹⁰⁹ pidieron al Consejo que siguiera incluyendo los nombres de los autores de violaciones al imponer sanciones al

⁹⁰¹ Estonia, Irlanda, India, México, Armenia, Brasil, Ecuador, Etiopía, República Islámica del Irán, Pakistán, Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados) y Turquía.

⁹⁰² Irlanda, Noruega, Federación de Rusia, Reino Unido, Guatemala, Italia, Japón, Pakistán, Polonia, Portugal, República de Corea, Suecia (en nombre de los países nórdicos) y Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados).

⁹⁰³ Noruega, Austria, Unión Europea, Liechtenstein, Suecia (en nombre de los países nórdicos) y Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados).

⁹⁰⁴ Irlanda, Noruega, Armenia, Austria, Costa Rica, Ecuador, Unión Europea, Italia y Malta.

⁹⁰⁵ Irlanda, Noruega, Austria, Costa Rica, Italia y Malta.

⁹⁰⁶ Noruega, México, Unión Europea, Italia, Malta, Polonia, Portugal y España.

⁹⁰⁷ Estonia, Irlanda, Noruega, China, India, Bélgica, Ecuador, El Salvador, Liechtenstein, Malta y Suecia (en nombre de los países nórdicos).

⁹⁰⁸ Francia, Reino Unido, Bélgica, Costa Rica, El Salvador, Unión Europea, Portugal, Sudáfrica y España.

⁹⁰⁹ Francia, Kenya, Reino Unido, Afganistán, Bélgica y Sudáfrica.

respecto, otros⁹¹⁰ señalaron los efectos nocivos de las sanciones unilaterales y las medidas mal planteadas contra el terrorismo. Además, varios Estados Miembros⁹¹¹ subrayaron que la protección eficaz de la población civil por las misiones de mantenimiento de la paz requería mandatos bien definidos, realistas y alcanzables y unos recursos adecuados.

Al final de la videoconferencia, el Presidente del Consejo anunció la aprobación por unanimidad de la resolución [2573 \(2021\)](#)⁹¹². En la resolución, el Consejo condenó enérgicamente los ataques en situaciones de conflicto armado dirigidos contra los civiles o contra bienes civiles, así como los ataques indiscriminados o desproporcionados, que privaban a la población civil de bienes indispensables para su supervivencia, y exigió que todas las partes en los conflictos armados pusieran fin inmediatamente a esas prácticas⁹¹³. El Consejo exigió también que todas las partes cumplieran plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, que incluían distinguir entre los civiles y los combatientes y los objetivos militares, procurar no causar daño a la población civil ni a los bienes de carácter civil, abstenerse de atacar, destruir, sustraer o inutilizar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, y respetar y proteger al personal humanitario y los envíos utilizados para las operaciones de socorro humanitario⁹¹⁴. El Consejo también condenó enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra utilizada en diversas situaciones de conflicto armado, que estaba prohibida por el derecho internacional y podía constituir un crimen de guerra⁹¹⁵. El Consejo instó a todas las partes en los conflictos armados a que protegieran las infraestructuras civiles y reiteró su exigencia de que establecieran de inmediato una pausa humanitaria duradera para facilitar la entrega segura, sin trabas y sostenida de asistencia humanitaria, incluida la entrega y distribución equitativas, seguras y sin trabas de la vacuna contra la COVID-19 en las zonas de conflicto armado⁹¹⁶. También alentó todos los esfuerzos por proteger los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y las infraestructuras civiles imprescindibles para prestar

servicios esenciales en los conflictos armados, entre otras cosas protegiendo a los civiles que hacían funcionar, mantenían o reparaban esos bienes, y permitiendo y facilitando el paso seguro del equipo, el transporte y los suministros necesarios para la reparación, el mantenimiento o el funcionamiento de esos bienes⁹¹⁷. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que incluyera como subtema en sus informes sobre la protección de los civiles la cuestión de la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil⁹¹⁸.

El 25 de mayo, a iniciativa de China, que ejercía la presidencia ese mes⁹¹⁹, los miembros del Consejo celebraron su debate anual sobre la protección de los civiles en los conflictos armados en una videoconferencia pública⁹²⁰. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon presentaciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Presidente del CICR y la Directora de Afganistán Research and Evaluation Unit. Los exponentes centraron sus observaciones en cómo las poblaciones vulnerables de todo el mundo seguían siendo las más afectadas por los conflictos armados debido a la falta de aplicación de las resoluciones del Consejo y el derecho internacional humanitario, situación que se había agravado con la pandemia de COVID-19.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia realizó una exposición informativa sobre el informe anual más reciente del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados⁹²¹ en la que indicó que, pese al llamamiento de un alto el fuego mundial lanzado por el Secretario General en 2020 para que el mundo pudiera centrarse en poner fin a la pandemia, seguía habiendo conflictos mortíferos en muchos lugares y habían surgido conflictos nuevos en otros lugares, lo que frustraba los esfuerzos por controlar la propagación del virus y atender a las personas infectadas⁹²². En referencia a la tragedia de los civiles en las diversas situaciones de conflicto en todo el mundo, el Secretario General Adjunto centró sus observaciones en las cinco esferas destacadas en el informe: la interacción entre los conflictos y el hambre y el hecho de que el año anterior

⁹¹⁰ Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas y República Islámica del Irán.

⁹¹¹ India, Kenya, Bélgica, Cuba, Egipto, Guatemala, Portugal y Sudáfrica.

⁹¹² Véanse [S/2021/407](#) y [S/2021/410](#).

⁹¹³ Resolución [2573 \(2021\)](#), párr. 1.

⁹¹⁴ *Ibid.*, párrs. 2 y 3.

⁹¹⁵ *Ibid.*, párr. 4.

⁹¹⁶ *Ibid.*, párrs. 6 y 7.

⁹¹⁷ *Ibid.*, párr. 9.

⁹¹⁸ *Ibid.*, párr. 12.

⁹¹⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 14 de mayo ([S/2021/468](#)).

⁹²⁰ Véase [S/2021/505](#).

⁹²¹ [S/2021/423](#).

⁹²² Véase [S/2021/505](#).

había resurgido la amenaza de hambruna; los efectos del empleo de armas explosivas en zonas pobladas y los estragos que causaban en la infraestructura civil esencial; la repercusión de los conflictos sobre el medio ambiente, en particular en relación con el agua; la protección de la atención médica y los llamamientos del Secretario General a los Estados y las fuerzas armadas para que ampliaran las recomendaciones formuladas en la resolución 2286 (2016); y los modos de garantizar que la conducta de los combatientes se ajustara al derecho internacional humanitario. El Secretario General Adjunto también subrayó la importancia crucial de la rendición de cuentas y añadió que, dado que ya se disponía de las leyes y los instrumentos necesarios para evitar que los civiles sufrieran daños en los conflictos armados, era hora de que todos los Estados y las partes en conflicto los aplicaran.

El Presidente del CICR dijo que se estaba agudizando la fragilidad mundial debido a los problemas dimanantes de los conflictos armados, la pandemia, la recesión económica, el aumento de la desigualdad y el cambio climático, y añadió que, a causa de la fragmentación y la proliferación de agentes, la privatización de la guerra, la enorme disponibilidad de armas y la violencia urbana, la guerra y la violencia entre Estados y grupos armados no estatales y dentro de ellos se estaba volviendo aún más compleja. El Presidente destacó el reciente informe del Comité sobre las repercusiones sistémicas de la COVID-19 en las comunidades que soportaban la doble carga de la guerra y la enfermedad y dijo que centraría su exposición informativa en los graves y crecientes problemas en materia de protección que estaban surgiendo. En ese sentido, dijo que la pandemia había intensificado las necesidades de protección existentes y había generado nuevas preocupaciones. Indicó que, aunque posiblemente nunca se hubieran necesitado tanto unos sistemas sanitarios sólidos, paradójicamente, la atención de la salud estaba recibiendo ataques. Cinco años después de que el Consejo adoptara la resolución 2286 (2016) y exigiera el fin de la impunidad de los ataques a la atención de la salud, el CICR había observado que, en 40 países afectados por conflictos, los ataques a la atención de la salud no habían disminuido y el desprecio del derecho internacional humanitario seguía obstaculizando la prestación de asistencia sanitaria. Afirmó que no se estaba haciendo lo suficiente para proteger a los trabajadores de la salud y a los establecimientos médicos con el fin de plasmar la resolución 2286 (2016) en medidas concretas, que los combatientes en los conflictos debían cambiar

radicalmente su modo de proceder y que se necesitaba una mayor protección de los civiles y un apoyo más sustantivo y amplio a la acción humanitaria. El Presidente pidió a las partes en los conflictos que respetaran el derecho internacional y protegieran a los civiles, y que permitieran un acceso humanitario rápido y sin trabas a la población necesitada. Pidió a los Estados que dieran prioridad a la plena aplicación de la resolución 2286 (2016) a través de medidas concretas para proteger la atención de la salud. También pidió a los miembros del Consejo que actuaran con mayor decisión para mejorar sus propias medidas y aprovechar su relación especial con los aliados, los asociados y los agentes a fin de respetar el derecho internacional humanitario. Por último, exhortó a los Estados a invertir en las respuestas locales y dar prioridad a la implicación comunitaria y al fomento de la confianza antes, durante y después de las crisis y a reforzar los servicios de salud, agua y saneamiento y protegerlos en todo momento, de conformidad con las normas del derecho internacional humanitario.

Dirigiéndose al Consejo desde la perspectiva de la sociedad civil, la Directora de Afganistán Research and Evaluation Unit señaló que el papel de los medios de comunicación y de las organizaciones lideradas por mujeres había adquirido una mayor relevancia en la sociedad civil afgana en los dos últimos decenios. Describió los continuos ataques contra civiles y la difícil situación humanitaria en el Afganistán y exhortó al Consejo a que lo señalara a la atención directa de todas las partes en el conflicto, y pidió que se establecieran mecanismos prácticos para poner fin a los ataques contra civiles durante los enfrentamientos. También exhortó al Consejo a que apoyase la realización de una investigación independiente con mandato internacional sobre las atrocidades cometidas contra los civiles en el Afganistán. Añadió que el apoyo internacional a las fuerzas nacionales de seguridad debía incluir las principales convenciones relacionadas con la guerra y los principios humanitarios a fin de incrementar al máximo la protección de los civiles durante las operaciones militares y establecer un mecanismo que tuviera la capacidad de hacer rendir cuentas a los autores de violaciones. Además, observó que, si bien la única solución para acabar con el ciclo de violencia en curso era mediante las conversaciones de paz, el proceso de paz en curso debía “potenciarse con urgencia”. En ese sentido, añadió que los miembros del Consejo podían aprovechar su enorme influencia para presionar más a los talibanes y al resto de las élites políticas del Afganistán para que concertaran un acuerdo sobre una

solución política, con un alto el fuego inmediato como primer paso.

En el debate posterior, los Estados Miembros destacaron la necesidad de que todas las partes en el conflicto aplicaran las resoluciones pertinentes del Consejo y cumplieran con el derecho internacional humanitario para proteger a los civiles y los bienes de carácter civil y hacer rendir cuentas a los autores de violaciones graves, incluidos los ataques contra la atención de la salud. A ese respecto, varias delegaciones⁹²³ lamentaron que, cinco años después de que se aprobara la resolución [2286 \(2016\)](#), no hubieran cesado los ataques contra el personal sanitario y las instalaciones médicas. Los participantes⁹²⁴ observaron también que la pandemia había exacerbado las desigualdades y el daño a los civiles en los conflictos, especialmente entre la población más vulnerable, incluidas las mujeres, los niños, los desplazados y las personas con discapacidad. En ese contexto, los Estados Miembros⁹²⁵ instaron a las partes en conflicto a que cumplieran el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial, reflejado en las resoluciones [2532 \(2020\)](#) y [2565 \(2021\)](#), a fin de combatir la pandemia de COVID-19 y prestar la asistencia humanitaria necesaria a la población civil necesitada. Varias delegaciones⁹²⁶ destacaron la función de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para proteger a la población civil

y subrayaron la importancia de proporcionar los recursos necesarios de acuerdo con el mandato y la situación sobre el terreno. Al mismo tiempo, algunos Estados Miembros⁹²⁷ subrayaron que la responsabilidad principal de proteger a los civiles recaía en los Gobiernos nacionales.

El 16 de julio, a iniciativa de Francia, país que ocupaba la presidencia ese mes⁹²⁸, el Consejo celebró una reunión a nivel ministerial sobre la cuestión de la preservación del espacio humanitario⁹²⁹. En la reunión, el Consejo escuchó exposiciones informativas de la Vicesecretaria General, el Director General del CICR y la Directora Delegada de Promoción de Acción contra el Hambre.

La Vicesecretaria General dijo que la magnitud de las necesidades humanitarias nunca había sido tan grande y que la crisis humanitaria se veía agravada por una oleada incesante de ataques a los trabajadores humanitarios y sanitarios y por la imposición de restricciones cada vez más estrictas al espacio humanitario. A ese respecto, reiteró los llamamientos del Secretario General a que el Consejo adoptara medidas rotundas e inmediatas en apoyo de sus resoluciones destinadas a proteger a los civiles y el espacio humanitario. A partir de ejemplos de incidentes de seguridad que afectaban a organizaciones humanitarias en numerosos conflictos en todo el mundo, dijo que estos incidentes se habían multiplicado por diez desde 2001, a lo que añadió que en los cinco años transcurridos desde la histórica resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo, los trabajadores de la salud y los pacientes habían sido objeto de miles de agresiones. Observó que cada vez resultaba más difícil proporcionar la ayuda humanitaria que tanto precisaban las personas necesitadas y destacó ejemplos de las crisis en la región de Tigré, así como en el Afganistán y el Yemen. Si bien la oradora señaló que, a consecuencia de los esfuerzos de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias, la asistencia humanitaria nunca había llegado a tantas personas con tanta rapidez, añadió que era necesario tomar medidas para proteger a los agentes humanitarios ya que las necesidades humanitarias superaban la capacidad para satisfacerlas. La Vicesecretaria General subrayó que el Consejo debía hacer todo lo que estuviera a su alcance para poner fin a los ataques contra el personal y los bienes humanitarios, garantizar y promover el respeto

⁹²³ China, Estonia, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido, Viet Nam, Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Ecuador, Unión Europea, Georgia, Italia, Japón, Letonia, Polonia, República de Corea, San Marino, España (también en nombre de Egipto, Japón, Nueva Zelanda y Uruguay, sus corredactores de la resolución [2286 \(2016\)](#)) y Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados).

⁹²⁴ Francia, México, Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Chile, El Salvador, Unión Europea, Georgia, Italia, Malta, Polonia, Qatar, República de Corea, Rwanda, Eslovaquia, Sudáfrica, Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados), Turquía y Ucrania.

⁹²⁵ China, Estonia, Francia, Noruega, San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez), Viet Nam, Argelia, Bélgica, Brasil, Canadá, Ecuador, El Salvador, Unión Europea, Indonesia, Italia, Malta, Qatar, República de Corea, San Marino, España (también en nombre de Egipto, Japón, Nueva Zelanda y Uruguay, sus corredactores de la resolución [2286 \(2016\)](#)) y Turquía.

⁹²⁶ Francia, India, Noruega, Estados Unidos, Bangladesh, Brasil, Canadá, Unión Europea, Fiji, Nepal, República de Corea, Sudáfrica y Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados).

⁹²⁷ India, Noruega, Viet Nam, Bangladesh, Fiji, Letonia, Portugal y Sudáfrica.

⁹²⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de 1 de julio ([S/2021/618](#)).

⁹²⁹ Véase [S/PV.8822](#).

del derecho internacional humanitario y exigir rendición de cuentas por las violaciones graves, de conformidad con las numerosas resoluciones relativas a la protección de los civiles, la atención médica y el personal humanitario y de las Naciones Unidas, y en ese sentido, expuso las principales esferas para la adopción de medidas. En primer lugar, debían usarse sistemáticamente las herramientas prácticas, dentro y fuera del Consejo, para fomentar un mayor respeto del derecho internacional humanitario. En segundo lugar, la investigación y la rendición de cuentas eran fundamentales para prevenir los ataques contra los trabajadores humanitarios. En tercer lugar, todos los Gobiernos debían proteger la capacidad de las organizaciones humanitarias para relacionarse con todas las partes en conflicto, incluidos los grupos armados no estatales. En cuarto lugar, las medidas antiterroristas debían incluir disposiciones claras para preservar el espacio humanitario y garantizar que el personal humanitario no fuera castigado por hacer su trabajo. En quinto lugar, la Vicesecretaria General pidió al Consejo que utilizara su influencia para garantizar que cesaran de inmediato los ataques contra las escuelas y los hospitales, y añadió que los Estados Miembros debían examinar y revisar sus políticas y prácticas militares para asegurar la protección de esas instalaciones.

El Director General del CICR afirmó que se debían proteger sin excepción el espacio o los espacios humanitarios, y en ese sentido, destacó tres de las preocupaciones más acuciantes: la politización y manipulación de la asistencia humanitaria, el uso de las escoltas armadas por los Estados, y las crecientes repercusiones que las sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo tenían en la asistencia humanitaria. En cuanto a los modos en que se podían resolver esos problemas, el Director General pidió a los Estados, incluidos los miembros del Consejo, que adoptaran las siguientes medidas: a) garantizar que las organizaciones humanitarias pudieran mantener una estrecha proximidad física con la población afectada y una cooperación sostenida con las partes en conflicto; b) garantizar que los principios del derecho internacional humanitario se respetaran y aplicaran; y c) considerar y atenuar las repercusiones humanitarias de las medidas antiterroristas estableciendo exenciones humanitarias permanentes bien elaboradas.

La Directora Delegada de Promoción de Acción contra el Hambre afirmó que las necesidades humanitarias del momento no tenían precedentes y que la combinación de los efectos generados por los conflictos, las crisis climáticas y medioambientales, las desigualdades sociales y la pandemia de COVID-19

estaban afectando de manera desproporcionada a los más necesitados y provocando una verdadera pandemia de hambre. Las organizaciones humanitarias se estaban enfrentando a una reducción sin precedentes del espacio humanitario debido a un desprecio generalizado del derecho internacional humanitario por parte de todos, en particular las partes beligerantes, y una manipulación flagrante de la ayuda, que amenazaba cada vez más la labor humanitaria. Observó que hasta entonces, el Consejo no había logrado impedir o frenar la reducción del espacio humanitario y que su estancamiento estaba poniendo en peligro la vida de las personas vulnerables y los agentes humanitarios que las ayudaban. Añadió que, si bien algunos conflictos llevaban años en el orden del día del Consejo, las medidas concretas adoptadas habían sido muy pocas, lo que ponía en peligro el espacio humanitario. En ese sentido, cuando se violaba el espacio humanitario, debía haber condenas firmes, rápidas y claras, seguidas de acciones audaces. Aunque acogió con satisfacción los avances históricos que representaban las resoluciones del Consejo, en particular la resolución 2573 (2021), advirtió de que esas resoluciones parecían seguir siendo papel mojado, ya que los Estados y las partes en conflicto las ignoraban en la creencia de que el Consejo no supervisaría su implementación. Esa incoherencia ponía en riesgo vidas humanas y la labor de los agentes humanitarios, a la vez que socavaba la credibilidad del Consejo. La oradora indicó que el Consejo seguía aprobando resoluciones sin tener en cuenta los efectos perjudiciales, a veces sumamente graves, que esas resoluciones podían tener sobre las actividades humanitarias y sobre el personal humanitario y médico, en particular ciertas medidas de lucha contra el terrorismo y ciertos regímenes de sanciones. Añadió que esa falta de congruencia incitaba a los Estados y a las partes en conflicto a incumplir sus obligaciones respecto del espacio humanitario. En las zonas de conflicto, los agentes armados, tanto estatales como no estatales, obstruían el acceso y manipulaban o criminalizaban la asistencia humanitaria e impedían el diálogo con las partes en conflicto, erosionando poco a poco la neutralidad y el espacio humanitarios. Además, dijo que la exigencia expresada por algunos donantes de que los beneficiarios de la asistencia humanitaria se sometieran a un proceso de selección resultaba alarmante, ya que ponía en peligro la capacidad de las organizaciones humanitarias de prestar una asistencia imparcial. La Directora Delegada señaló ejemplos de ataques contra trabajadores humanitarios en el Afganistán, el Níger, Sri Lanka y la región de Tigré, e hizo un llamamiento al Consejo para que adoptara medidas y detuviera esa espiral letal. También exhortó

a los miembros del Consejo a que reiteraran su apoyo inequívoco a la asistencia basada en principios humanitarios y garantizaran que sus decisiones no obstaculizaran el espacio humanitario. Además, reiteró su llamamiento al Consejo para que adoptara una exención humanitaria sistemática, excluyendo así la acción humanitaria imparcial del ámbito de las sanciones y las medidas antiterroristas. Asimismo, exhortó al Consejo a condenar colectiva y sistemáticamente los crímenes contra la población civil y los trabajadores médicos y humanitarios, y añadió que la lucha contra la impunidad de los autores de estos crímenes debía ser una prioridad genuina para el Consejo. En ese sentido, dijo que el Consejo debía exigir y apoyar sistemáticamente las investigaciones nacionales e internacionales para que esos crímenes no quedaran impunes. Por último, acogió con agrado el anuncio del Secretario General sobre el nombramiento de un asesor especial para la protección y el fortalecimiento del espacio humanitario.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo expresaron preocupación por el aumento de los ataques contra trabajadores humanitarios y subrayaron la necesidad de garantizar que los autores de estos crímenes rindieran cuentas por sus actos, a fin de poner fin al ciclo de impunidad que persistía en los conflictos en todo el mundo. Varios miembros⁹³⁰ también señalaron las repercusiones negativas que las sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo tenían para la prestación de ayuda humanitaria y subrayaron que estas políticas no debían suponer un obstáculo para los trabajadores humanitarios en el desempeño de sus funciones o interferir en sus operaciones. En ese sentido, el Ministro de Relaciones Exteriores de México subrayó que resultaba indispensable conocer con mayor detalle el alcance de las sanciones, especialmente en lo referente a las consecuencias no deseadas. En el mismo sentido, la representante de San Vicente y las Granadinas dijo que había aumentado la necesidad de una supervisión y presentación de informes más sistemáticas sobre el impacto de los regímenes de sanciones en las acciones humanitarias, y a ese respecto sugirió que la Secretaría podría adoptar medidas para sistematizar los informes, y que el establecimiento y la renovación de todos los regímenes de sanciones debían ir precedidos de evaluaciones del impacto humanitario y del riesgo. Varios oradores⁹³¹ opinaron, sin embargo, que las sanciones aplicables del Consejo permitían atacar a los

autores de los delitos contra el personal humanitario y médico, con lo que servían como elemento disuasorio. En ese sentido, algunos miembros del Consejo⁹³² reconocieron los avances logrados a través de la resolución 2582 (2021), con respecto al régimen de sanciones relativo a la República Democrática del Congo. Algunos representantes⁹³³ abogaron por levantar por completo las sanciones unilaterales. Varios oradores advirtieron del riesgo de politizar las operaciones humanitarias⁹³⁴ y subrayaron la responsabilidad primordial que los Estados tenían de proteger a los civiles y a los trabajadores humanitarios⁹³⁵. Además, algunos miembros⁹³⁶ pidieron que se remitieran causas a la Corte Penal Internacional cuando los Estados no quisieran o no pudieran enjuiciar a los autores de violaciones. Unos pocos oradores⁹³⁷ también expresaron apoyo al llamamiento a favor de la acción humanitaria, cuyo objetivo era conseguir que quienes atacaban a los trabajadores médicos y humanitarios en el transcurso de su labor rindieran más cuentas de ello.

A lo largo de 2021, el Consejo continuó con la práctica de escuchar exposiciones informativas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la protección de los civiles en los conflictos armados en el marco de asuntos relativos a regiones y países concretos⁹³⁸. En 2021, el Consejo también incluyó disposiciones relacionadas con la protección en la mayoría de sus decisiones sobre puntos temáticos y relativos a regiones o países concretos. El Consejo se centró en múltiples aspectos y utilizó diversas fórmulas para abordar la protección de los civiles en sus decisiones. En el cuadro 3 se enumeran algunas de las disposiciones de esas decisiones. En particular, el Consejo: a) condenó todas las formas de ataques y abusos cometidos contra civiles y bienes indispensables para su supervivencia, especialmente

⁹³² Francia, México y Noruega. Puede encontrarse más información sobre la evolución de las sanciones relativas a la República Democrática del Congo en la parte VII, secc. III.

⁹³³ China y Federación de Rusia.

⁹³⁴ México, India, Níger, China y Noruega.

⁹³⁵ México, India, Viet Nam y China.

⁹³⁶ Francia, México, Estonia y Noruega.

⁹³⁷ Francia, México e Irlanda.

⁹³⁸ En 2021, el Consejo escuchó exposiciones informativas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios 28 veces en sesiones públicas o videoconferencias públicas, y 17 veces en sesiones privadas o consultas oficiosas, con lo que el total de exposiciones informativas fue de 45. Se puede encontrar más información acerca de las exposiciones informativas relativas a esos temas antes de 2021 en *Repertorio, Suplemento 2020*, parte I, secc. 26.

⁹³⁰ México, Kenya, Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda, Níger, China, San Vicente y las Granadinas y Noruega.

⁹³¹ Francia, México, India, Reino Unido, Estonia, Irlanda y Noruega.

contra mujeres y niños y contra trabajadores humanitarios, incluidos los ataques a escuelas e instalaciones educativas⁹³⁹, hospitales e instalaciones médicas; b) exigió que todas las partes en los conflictos armados permitieran el acceso sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y garantizaran la seguridad del personal humanitario y médico; c) exhortó a todas las partes pertinentes a que cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y pidió que se adoptaran medidas para que los autores de los delitos cometidos respondieran por ellos; d) subrayó la responsabilidad primordial de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes de proteger a los civiles; e) pidió que se establecieran más mecanismos de vigilancia y disposiciones de presentación de informes para mejorar la protección de

los civiles en los conflictos armados; y f) adoptó o manifestó la intención de adoptar medidas selectivas, como las sanciones, contra los autores de violaciones. Además, siguió evolucionando la práctica del Consejo de fortalecer los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas con miras a proteger a los civiles. Durante el período que abarca el informe, el Consejo siguió pidiendo a varias misiones que convirtieran en una prioridad y punto de referencia específico de sus mandatos la protección de los civiles expuestos a la amenaza de la violencia física, prestando especial atención, entre otras cosas, a las mujeres, los niños y los desplazados internos, entre otras cosas creando un entorno seguro para la prestación de la asistencia humanitaria, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19, y mejorando la implicación y el empoderamiento de la comunidad local, y mediante mecanismos de alerta temprana e intercambio de información⁹⁴⁰.

⁹³⁹ Se puede encontrar más información acerca de las decisiones del Consejo relativas a los niños y los conflictos armados y concretamente la protección de las escuelas y las instalaciones educativas en la secc. 24.

⁹⁴⁰ Para más información sobre los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, véase la parte X.

Cuadro 1
Sesión: la protección de los civiles en los conflictos armados

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8822 16 de julio de 2021	Preservación del espacio humanitario Carta de fecha 1 de julio de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/2021/618)			Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja, Directora Delegada de Promoción de Acción contra el Hambre	Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

^a Francia (Presidenta del Consejo) estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; la India estuvo representada por su Secretario de Relaciones Exteriores; Kenya estuvo representada por su Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores; México estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Túnez estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

Cuadro 2

Videoconferencias: la protección de los civiles en los conflictos armados

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
27 de abril de 2021	S/2021/415	Carta de fecha 29 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2573 (2021) 15-0-0 S/2021/407
25 de mayo de 2021	S/2021/505	Carta de fecha 27 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

Cuadro 3

Algunas disposiciones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, por tema y punto del orden del día

	<i>Asunto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Condena de los ataques y los actos de violencia contra la población civil y la infraestructura civil y el personal médico, y exigencia de que cesen esos actos			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2593 (2021)	1
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	3, 4, 25, 26, 54
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	9, 12
	La situación en la región de los Grandes Lagos	S/PRST/2021/19	séptimo
	La situación en Somalia	Resolución 2568 (2021)	38
		Resolución 2592 (2021)	12
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2609 (2021)	28
		Resolución 2567 (2021)	9
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2021/3	duodécimo
		S/PRST/2021/16	cuarto
De carácter temático	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	1, 2, 8
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2573 (2021)	1, 4, 5
Llamamientos a las partes para que permitan el acceso humanitario y garanticen la seguridad del personal y las instalaciones humanitarios y médicos			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2593 (2021)	3
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	52 y 53
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	35

	Asunto	Decisión	Párrafo
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	51
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	10
		Resolución 2609 (2021)	25
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2021/16	duodécimo
De carácter temático	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	25
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución 2565 (2021)	3 y 4
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2573 (2021)	7
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Resolución 2615 (2021)	3
Llamamientos a todas las partes a acatar el derecho internacional humanitario aplicable y el derecho de los derechos humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo y a rendir cuentas en virtud de ellos			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	14, 22
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	6, 11, 12, 19, 34
	La situación en Libia	Resolución 2570 (2021)	11
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	15, 36, 50
	La situación en Somalia	Resolución 2592 (2021)	10
		Resolución 2568 (2021)	31, 35, 36
		Resolución 2607 (2021)	16
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	8, 9, 15
De carácter temático	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2573 (2021)	2 y 3
Afirmación de la responsabilidad primordial de los Estados y las partes en conflicto de proteger a la población civil			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2566 (2021)	2
		Resolución 2605 (2021)	34 a) i), 35 f) vii)
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	14, 30 c) i)
	La situación en Somalia	Resolución 2568 (2021)	5
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	18 d)
De carácter temático	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2594 (2021)	5
	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	5

	<i>Asunto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Peticiones de vigilancia y análisis específicos sobre la protección de la población civil y presentación de informes al respecto			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	35 a) i)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	29 ii) e), 42
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	30 d) ii)
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2585 (2021)	5
	La situación en Somalia	Resolución 2568 (2021)	17, 18, 39 iv)
		Resolución 2607 (2021)	43
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	3 d)
		Resolución 2577 (2021)	22
		Resolución 2609 (2021)	30 a), 34
		Resolución 2601 (2021)	19
De carácter temático	Los niños y los conflictos armados		
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución 2565 (2021)	7
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2573 (2021)	12
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2594 (2021)	4
Imposición de medidas específicas contra los autores de violaciones contra la población civil en los conflictos armados			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2588 (2021)	5
		Resolución 2605 (2021)	5, 22
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2582 (2021)	3
		Resolución 2612 (2021)	5
	La situación en Malí	Resolución 2590 (2021)	2
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	16
		Resolución 2577 (2021)	12
Inclusión de mandatos y parámetros de referencia sobre protección específicos de cada misión^a			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	34 a) i) a iv) y c)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	29 i), 31, 36, 43
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	30 b) i) y iii), c) ii) y iii) y d) i)

Asunto	Decisión	Párrafo
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021) Resolución 2579 (2021) Resolución 2609 (2021)	3 a) y b) i) 3 iii) y iv) b) 14, 30 j)
De carácter temático Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	23

^a Se puede encontrar más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz en la parte X.

26. Armas pequeñas

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el tema titulado “Armas pequeñas”. La primera de ellas consistió en una reunión informativa y la segunda, en un debate abierto de alto nivel⁹⁴¹. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación⁹⁴².

El 6 de octubre, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto relativo al informe bienal del Secretario General⁹⁴³. En ella⁹⁴⁴, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme, del Secretario Ejecutivo del Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y los Estados Limítrofes y de un Investigador Principal de Small Arms Survey. En su exposición, la Alta Representante para Asuntos de Desarme se centró en la necesidad de abordar las amenazas que planteaban las corrientes ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras en el contexto de las operaciones de apoyo a la paz. A este respecto, afirmó que el uso indebido, la transferencia ilícita y la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones seguían siendo un factor determinante para socavar la paz y la seguridad a nivel nacional, regional y mundial, y habían agravado profundamente la situación de la población vulnerable que ya sufrían los conflictos. Encomió la atención creciente que

prestaba el Consejo a la cuestión de las armas pequeñas en su labor, que, entre otras cosas, se expresaba en la inclusión de disposiciones relativas a las armas en los mandatos otorgados recientemente a las operaciones de paz, así como el creciente número de resoluciones en las que se contemplaban medidas de gestión y control de armas y municiones para las armas pequeñas y armas ligeras. También tomó nota de los esfuerzos del Consejo por apoyar a los Estados en el fortalecimiento de los servicios nacionales de seguridad mediante la introducción de ajustes en los embargos de armas pertinentes y la incorporación de la gestión de armas y municiones en la evaluación de los parámetros relativos a los embargos de armas. En ese sentido, alentó al Consejo a que incorporara plenamente las consideraciones sobre armas y municiones en su labor, tanto en las deliberaciones dedicadas a países concretos como en los debates temáticos, lo que implicaba abordar el nexo entre armas, delincuencia y terrorismo como una amenaza para la seguridad multifacética e interrelacionada, que requería enfoques y respuestas complementarios. La Alta Representante dijo que otra dimensión que se debía considerar era el nexo entre el desarrollo sostenible y las armas pequeñas, firmemente arraigado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los debates temáticos sobre cuestiones como los niños en los conflictos armados y la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad constituían también oportunidades relevantes para reflexionar sobre la convergencia con cuestiones relativas a las armas pequeñas en el marco del programa de trabajo del Consejo. Para concluir, reiteró la necesidad de integrar las consideraciones relativas a las armas pequeñas y las armas ligeras en toda la labor del Consejo y destacó una recomendación recogida en el informe del Secretario General, a saber: que siempre que a una misión le fuera encomendado el mandato de prestar apoyo al Estado anfitrión en la gestión de las armas recuperadas y el manejo de municiones

⁹⁴¹ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, incluidas las sesiones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

⁹⁴² Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 15.

⁹⁴³ [S/2021/839](#). Para obtener más información sobre el informe bienal del Secretario General, solicitado por el Consejo en la declaración de la Presidencia aprobada el 29 de junio de 2007 ([S/PRST/2007/24](#)), véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. VIII, secc. 40.

⁹⁴⁴ Véase [S/PV.8874](#).

recuperadas de entornos ilegales, el Consejo debería considerar la posibilidad de crear o designar un componente, dependencia o célula dedicado a tal efecto dentro de la misión para apoyar la recopilación, la centralización y el análisis sistemáticos de datos relativos a las armas pequeñas y garantizar que la formulación de políticas y la programación sobre el terreno estuvieran basadas en pruebas⁹⁴⁵.

El Secretario Ejecutivo del Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y los Estados Limítrofes resumió brevemente la historia del Centro Regional y describió la trayectoria y la labor de su organización a la hora de combatir la proliferación de armas pequeñas⁹⁴⁶. Además de profundizar en los numerosos factores que impulsaban la proliferación de armas ilícitas en la región africana, abordó cuatro cuestiones orientativas relativas a: a) las tendencias de la circulación ilícita, la proliferación y el uso indebido de las armas pequeñas en el contexto de las operaciones de paz, y la repercusión de esas tendencias en la configuración de los mandatos del Consejo; b) las medidas concretas que podría adoptar el Consejo para evitar que las armas en poder del personal de mantenimiento de la paz cayeran en manos de grupos armados ilícitos; c) la forma en que las operaciones de paz de las Naciones Unidas podrían apoyar la mejora de la gestión de las armas y las municiones; y d) los mecanismos regionales o mundiales que podrían crearse o reforzarse para reforzar el control de las armas pequeñas y las armas ligeras en situaciones de conflicto. Subrayó que era importante reconocer que la proliferación de armas pequeñas era una cuestión de desarrollo y que resultaba vital incluir las intervenciones de control de armas en una programación de desarrollo más amplia, ya que existía un nexo entre el desarrollo sostenible y la seguridad.

El Investigador Principal de Small Arms Survey afirmó que la proliferación incontrolada de armas, municiones y explosivos suponía uno de los mayores retos para el mantenimiento de la paz. Seguidamente, resumió las tendencias de la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras y sus municiones basándose en investigaciones. Señaló que la disponibilidad de armas para los grupos armados no estatales, los delincuentes y los terroristas en contextos de mantenimiento de la paz solía ser la consecuencia de un conflicto regional histórico. Tras ello, apuntó que, en los Estados y regiones donde el uso ilegal de armas pequeñas y armas ligeras había alcanzado

proporciones crónicas y desestabilizadoras, eran importantes las intervenciones y las operaciones directas para reducir las corrientes de armas. Por último, afirmó que las misiones podrían dejar claro a quién correspondía la responsabilidad de identificar e interrumpir las corrientes de armas en una operación de mantenimiento de la paz, lo que requería un esfuerzo de toda la misión, y parámetros de referencia y requisitos de presentación de informes claros. En su exposición, también abordó algunas de las cuestiones planteadas por el Consejo, como la prevención de pérdidas y los vínculos con la reforma del sector de la seguridad, los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, y la lucha contra el terrorismo, la gestión de armas y municiones y los instrumentos y mecanismos existentes, así como los mecanismos regionales o mundiales para reforzar el control de armas en situaciones de conflicto. Además, sugirió que las nuevas tecnologías podrían ampliar y simplificar la recopilación, el análisis y el intercambio de datos relacionados con las armas y las municiones ilícitas, lo que permitiría a las fuerzas del orden y a los funcionarios de aduanas disponer de una visión global de estas corrientes. Para concluir, el Investigador Principal abundó en nueve elementos clave que podrían ayudar a las operaciones de mantenimiento de la paz a mitigar los peligros asociados a la proliferación de armas, municiones y explosivos.

Tras las exposiciones informativas, la mayoría de los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el informe del Secretario General y sus recomendaciones. El representante de la Federación de Rusia expresó su apoyo al hecho de que Kenya, que ostentaba la Presidencia durante ese mes, celebrara la sesión dedicada a las armas pequeñas y las armas ligeras, no como una cuestión de desarme, sino en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. En este sentido, opinó que los informes bienales del Secretario General sobre las armas pequeñas y las armas ligeras deberían dedicar mucha más atención al mantenimiento de la paz. Afirmó que la delegación de la Federación de Rusia no veía otro contexto que el mantenimiento de la paz para el debate sobre las armas pequeñas y las armas ligeras en el Consejo. Añadió que resultaba difícil considerarlo en el contexto de temas tan abstractos como el desarrollo sostenible, el género o el cambio climático. Los debates en ese marco no proporcionarían ningún valor añadido, mucho menos en el Consejo, ya que el foro prioritario para el debate sobre las cuestiones relacionadas con las armas pequeñas y las armas ligeras era la Asamblea General.

⁹⁴⁵ S/2021/839, párr. 84.

⁹⁴⁶ Véase S/PV.8874.

Muchos oradores⁹⁴⁷ hicieron hincapié en que la proliferación y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, se refirieron a los riesgos relacionados con la transferencia y el tráfico de armas a terroristas y grupos terroristas en el contexto del mantenimiento de la paz, así como a las repercusiones de las armas pequeñas y armas ligeras en el agravamiento de los conflictos. Muchos miembros del Consejo también pidieron que se promoviera la perspectiva de género al tratar cuestiones relacionadas con las armas pequeñas y las armas ligeras. Algunos miembros del Consejo⁹⁴⁸ destacaron el impacto desproporcionado de la proliferación de las armas pequeñas en las mujeres y los niños, como se reflejaba en el informe del Secretario General. Además, los oradores hicieron hincapié en que era preciso aplicar eficazmente varios mecanismos internacionales decisivos para luchar contra el comercio ilícito, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos. Numerosos miembros del Consejo encomiaron las iniciativas emprendidas por organizaciones regionales, como la iniciativa Silenciar las Armas para 2030, puesta en marcha por la Unión Africana, para hacer frente a los problemas que planteaban las corrientes ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras. Además, pidieron que se fortaleciera la alianza entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. En este contexto, la representante de Irlanda señaló que las hojas de ruta regionales, como las aplicadas por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y en los Balcanes Occidentales, también estaban logrando avances importantes. Por otra parte, la representante de San Vicente y las Granadinas también destacó que la Comunidad del Caribe había acelerado la puesta en marcha de la Hoja de Ruta para Implementar las Acciones Prioritarias del Caribe sobre la Proliferación

Ilícita de Armas de Fuego y Municiones en Todo el Caribe de Manera Sostenible para 2030.

El 22 de noviembre, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto en cuestión⁹⁴⁹, a iniciativa de México, que ejercía la Presidencia durante ese mes⁹⁵⁰. El Consejo escuchó las exposiciones informativas del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) y de un miembro del Comité Directivo de Armas bajo Control. En su exposición, el Director del UNIDIR apuntó que el desvío y el tráfico de armas, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras y la munición, constituían un factor determinante que socavaba la paz y la seguridad. Aunque señaló que la titularidad nacional era fundamental para abordar eficazmente el desvío y el tráfico de armas, dijo que no se tendría éxito en este sentido sin cooperación y asistencia internacionales. A este respecto, abundó en la labor del UNIDIR destinada a elaborar y proporcionar herramientas para fortalecer la titularidad nacional de la gestión de armas y municiones en todo el ciclo de vida. El orador señaló que la gestión de armas y municiones estaba cada vez más reconocida como un componente fundamental de la prevención de conflictos y de las acciones orientadas a hacer frente a la violencia armada, y que se reflejaba cada vez más en las resoluciones relativas a embargos de armas y operaciones de paz aprobadas por el Consejo. No obstante, explicó que, a raíz de una investigación realizada por el UNIDIR en apoyo del programa 21 de la agenda del Secretario General para el desarme, titulada Asegurar Nuestro Futuro Común: una agenda para el desarme, el UNIDIR había descubierto que, a menudo, las operaciones de paz recopilaban y consultaban información crucial para apoyar la aplicación y la observancia de los embargos de armas, pero que no siempre incorporaban las medidas de control de las armas convencionales a sus herramientas de prevención y gestión de conflictos. También apuntó que el UNIDIR estaba elaborando herramientas de análisis de los riesgos relacionados con las armas que podían ayudar a las operaciones de paz a integrar mejor

⁹⁴⁷ Viet Nam, Túnez, Francia, India, Irlanda, San Vicente y las Granadinas, China, Níger y Noruega.

⁹⁴⁸ México, Túnez, India, Reino Unido, Irlanda, Níger y Noruega.

⁹⁴⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 22 de octubre (S/2021/892).

⁹⁵⁰ Véanse S/PV.8909 y S/PV.8909 (Resumption 1). Véase también S/2021/966. Si bien los exponentes y los miembros del Consejo participaron en la sesión en persona, los no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito, según lo acordado a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

las medidas de control de armas convencionales en sus esfuerzos de prevención, gestión y consolidación de la paz. Añadió que la promoción de un enfoque estratégico de las Naciones Unidas para la gestión de armas y municiones podría potenciar aún más los esfuerzos multilaterales orientados a lograr la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en todo el mundo.

La miembro del Comité Directivo de Armas bajo Control recordó que su organización, que contaba con 150 organizaciones miembros de la sociedad civil, fue creada para incidir en la concreción del Tratado sobre el Comercio de Armas. Presentó sucintamente los distintos instrumentos, acuerdos y mecanismos a disposición de los Estados para detectar, combatir y prevenir el tráfico ilícito y el desvío de armas pequeñas y armas ligeras, entre ellos el Tratado sobre el Comercio de Armas, en el que eran Estados partes tres de los cinco miembros permanentes del Consejo y seis de los que, en aquel momento, eran miembros elegidos. Para seguir haciendo frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, la oradora instó al Consejo a dar prioridad a la implementación efectiva del marco global establecido y de los mecanismos que regulaban el comercio internacional de armas convencionales, a promover y buscar sinergias entre los esfuerzos internacionales y regionales para detectar, combatir y prevenir el tráfico ilícito y el desvío de armas, y a revisar, revitalizar y desarrollar su compromiso con la resolución 2220 (2015).

Tras las exposiciones, los Estados Miembros expresaron su voluntad de abordar la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y resumieron las actividades e iniciativas nacionales que habían emprendido a este respecto. Subrayaron que se necesitaba voluntad política para prevenir el desvío y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones en situaciones de conflicto. El Secretario de Relaciones Exteriores de México señaló que era

precisamente en el contexto del Consejo donde se debían tener deliberaciones serias sobre los impactos tangibles del desvío y el tráfico, así como sobre las decisiones que este órgano podría impulsar para fortalecer la cooperación y una mejor instrumentación de compromisos internacionales. Aclaró que no se trataba de reemplazar, sino de fortalecer, los esfuerzos ya emprendidos en otros foros del sistema de las Naciones Unidas. Muchas delegaciones destacaron la importancia de la acción colectiva a la hora de aplicar los embargos de armas, así como de mecanismos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y el Instrumento Internacional de Localización. Varios recalcaron que era importante intercambiar información⁹⁵¹ y adoptar mejores prácticas⁹⁵² para combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. Muchos participantes hicieron hincapié en la importancia de localizar eficazmente las armas, al tiempo que reiteraron la necesidad de tratar las cuestiones relacionadas con las armas pequeñas y las armas ligeras incorporando la dimensión de género. Además, los participantes insistieron en que había que reforzar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz para gestionar las corrientes ilegales de armas pequeñas y armas ligeras.

En 2021, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo aprobó la resolución 2616 (2021), relativa a la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras⁹⁵³.

⁹⁵¹ India, Túnez, Irlanda, Kenya, China, Bélgica e Iraq.

⁹⁵² Reino Unido, Federación de Rusia, Malta e Iraq.

⁹⁵³ Para conocer más detalles a este respecto, véase la secc. 34.

Sesiones: armas pequeñas

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8874 6 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre armas pequeñas y armas ligeras (S/2021/839)			Alta Representante para Asuntos de Desarme, Secretario Ejecutivo del Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
				Lagos, el Cuerno de África y los Estados Limítrofes, Investigador Principal de Small Arms Survey		
S/PV.8909, S/PV.8909 (Resumption 1) y S/2021/966 22 de noviembre de 2021	El impacto del desvío y el tráfico de armas para la paz y la seguridad Carta de fecha 22 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (S/2021/892)		34 Estados Miembros ^a	Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, miembro del Comité Directivo de Armas bajo Control, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observadora Permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	

^a Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Malta, Marruecos, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

^b La India estuvo representada por su Secretario de Pasaportes y Visados Consulares y Asuntos Exteriores Indios del Ministerio de Relaciones Exteriores; y México (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Secretario de Relaciones Exteriores.

^c La representante de Qatar intervino en nombre del Grupo de los Estados Árabes; la representante de Suecia intervino en nombre de los países nórdicos; y el Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova y Serbia.

27. Las mujeres y la paz y la seguridad

En 2021, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “La mujer y la paz y la seguridad”, que adoptó la forma de un debate abierto de alto nivel⁹⁵⁴. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y los oradores. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia pública en relación con este punto⁹⁵⁵. En el cuadro 2 se ofrece más

información sobre la videoconferencia. En 2021, no se adoptó ninguna decisión relacionada con este punto.

El 14 de abril, por iniciativa de Viet Nam, que ejercía la Presidencia durante ese mes⁹⁵⁶, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública sobre el tema de la violencia sexual en los conflictos⁹⁵⁷. En el curso de dicha videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos; el Premio Nobel de la Paz 2018, Denis Mukwege; la Directora de la Red de Mujeres con Discapacidad de Sudán del Sur y la Asesora Superior

⁹⁵⁴ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, incluidas las sesiones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

⁹⁵⁵ Véase A/76/2, parte II, cap. 16. Véase también S/2021/1084. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y Repertorio, Suplemento 2020, parte II, secc. I.

⁹⁵⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 5 de abril (S/2021/333).

⁹⁵⁷ Véase S/2021/375.

de Protección de las Mujeres de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). En su exposición ante el Consejo, la Representante Especial subrayó el evidente abismo existente entre las resoluciones y la realidad, tal como se detallaba en el informe anual del Secretario General⁹⁵⁸, y señaló la crónica insuficiencia de denuncias de la violencia sexual en tiempos de guerra debido al estigma, la inseguridad, el miedo a las represalias y la falta de servicios, que se había visto agravada por la pandemia de COVID-19⁹⁵⁹. La oradora dijo que, aunque la gran mayoría de los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos verificados por las Naciones Unidas y recogidos en el informe afectaron a mujeres y niñas, en casi todos los países examinados se habían registrado actos de violencia contra hombres y niños. Tras señalar el nexo entre la violencia sexual, la trata de personas originada por los conflictos y el extremismo violento, expresó su preocupación por la intensificación de los conflictos arraigados y localizados, incluso en el contexto de las tensiones por los corredores de trashumancia en la República Centroafricana y en el Sudán. La Representante Especial destacó la escasa presencia del Estado y la deficiencia de sus infraestructuras, que se había agudizado aún más durante la pandemia, y señaló que los actos de violencia sexual no habían sido procesados en el marco de los juicios de lucha contra el terrorismo, y ello pese a que los grupos terroristas los habían cometido de forma generalizada y sistemática. Esto significaba que no se había sentado ningún precedente jurídico que reconociera a las víctimas de la violencia sexual como víctimas legítimas del terrorismo. El Sr. Mukwege subrayó que el gran desafío consistía en aplicar de manera eficaz el marco normativo existente y traducir los numerosos compromisos asumidos por el Consejo en realidades concretas en beneficio de los supervivientes. Tras recordar el informe del Secretario General, señaló que, durante los primeros diez años del mandato por el que se instituyó un Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, a ninguna de las personas o entidades que habían cometido actos de violencia sexual se le habían impuesto las sanciones establecidas por el Consejo a tal efecto. Manifestó su esperanza de que las sanciones impuestas en agosto de 2020 al líder del grupo armado de la República Centroafricana Retorno, Reclamación y Rehabilitación no se quedaran en un caso aislado. En ese sentido, habló de la importancia de redoblar los

esfuerzos de lucha contra la impunidad para prevenir la recurrencia de los delitos sexuales. Tras ofrecer ejemplos del sufrimiento padecido por mujeres y niñas con discapacidad en situaciones de conflicto, la Directora de la Red de Mujeres con Discapacidad de Sudán del Sur instó al Consejo a que reafirmara la idea de que, por definición, un enfoque centrado en las supervivientes se basaba en los derechos, era accesible y estaba concebido en alianza con un grupo diverso de mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, y a que instara a todos los Gobiernos a cumplir su obligación de proporcionar servicios contra la violencia de género, también en materia de salud sexual y reproductiva. La Asesora Superior de Protección de las Mujeres de la MINUSCA habló de los obstáculos sociales que impedían a las supervivientes denunciar las violaciones y de la falta de acceso a la justicia. A ese respecto, describió las medidas que había adoptado la Misión para escuchar a las víctimas, prestarles asistencia y devolverles la confianza y la fe en un futuro en el que la impunidad diera paso a la justicia y el desarrollo.

Una vez concluidas las sesiones informativas, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros trataron diversas cuestiones, como la importancia de la justicia y de un enfoque basado en los derechos para los supervivientes de la violencia sexual relacionada con los conflictos, de poner fin a los propios conflictos y de construir sociedades pacíficas y resilientes mediante procesos de prevención de conflictos y de reconciliación al término de estos, así como de abordar las causas profundas de la violencia sexual relacionada con los conflictos, como la desigualdad estructural de género y las normas sociales que conducían a la estigmatización de los supervivientes. Algunos miembros del Consejo y otros participantes⁹⁶⁰ expresaron su apoyo a la designación y el uso de la violencia sexual como criterio independiente para imponer sanciones y subrayaron la necesidad de reforzar las medidas selectivas del Consejo como forma de exigir la rendición de cuentas. Varios miembros del Consejo y Estados Miembros⁹⁶¹

⁹⁵⁸ S/2021/312.

⁹⁵⁹ Véase S/2021/375.

⁹⁶⁰ Estonia, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Albania, Argentina, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), Costa Rica, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Unión Europea, Liechtenstein, Luxemburgo, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica y Ucrania.

⁹⁶¹ China, Estonia, India, Níger, Afganistán, Albania, Argentina, Australia, Bulgaria, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), El Salvador, Alemania, Grecia, Guatemala, Indonesia,

recalaron que la pandemia no solo había agravado la violencia y la desigualdad de género existentes al obstaculizar el acceso de los supervivientes a los sistemas de salud, justicia y reparación, sino que también había puesto de manifiesto la fragilidad de los avances logrados en el ámbito de los derechos de las mujeres y el riesgo de que se invirtieran los progresos que tanto había costado conseguir. A este respecto, algunos participantes⁹⁶² pidieron que se incorporara un enfoque inclusivo, interseccional y con perspectiva de género a las iniciativas de recuperación pospandémica. Algunos miembros del Consejo y Estados Miembros⁹⁶³ también subrayaron la importancia de proteger de posibles represalias y ataques selectivos a las defensoras de los derechos humanos y a las constructoras de la paz, y pidieron que se incorporaran procesos de vigilancia y alerta temprana sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, así como mecanismos de prevención, a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales.

El 21 de octubre, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto en cuestión⁹⁶⁴, a iniciativa de Kenya, que ejercía la Presidencia durante ese mes⁹⁶⁵. Durante el debate abierto, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, y la Coordinadora Jurídica del Resguardo Indígena de Tacueyó y miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca⁹⁶⁶. El Consejo también invitó a 35 Estados Miembros a formular

declaraciones de forma presencial de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, lo que supuso el número más elevado desde que se reanudaron las sesiones presenciales el 25 de mayo de 2021; además, 24 Estados Miembros y otras delegaciones participaron presentando declaraciones por escrito⁹⁶⁷.

Durante el debate abierto, el Secretario General, partiendo de la base de que el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres seguía siendo la desigualdad más difícil y persistente de todas las desigualdades, afirmó que su compromiso y su llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos eran el eje de su informe titulado “Nuestra Agenda Común”⁹⁶⁸, y subrayó que había que acelerar la participación plena e igualitaria de las mujeres en todos los aspectos, incluidos los procesos de paz y las transiciones políticas⁹⁶⁹. Tras destacar lo fundamental que era aumentar la representación de las mujeres en todos los aspectos de las actividades de paz de las Naciones Unidas, pidió al Consejo que apoyara la labor llevada a cabo para reforzar y estrechar las alianzas con las lideresas locales a fin de garantizar su implicación significativa en los procesos políticos y de paz, que ayudara a proteger a las activistas y las defensoras de los derechos humanos, y que promoviera la plena paridad de género en los sistemas políticos y de consolidación de la paz durante la transición de los países hacia la paz. El Secretario General reafirmó la importancia de traducir las palabras de apoyo en acciones en todos los países de que se ocupaba el Consejo. La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres habló de la necesidad de cambiar los paradigmas de gasto para aumentar la financiación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, al tiempo que se reduce el gasto militar, y de la necesidad de apoyar la participación significativa de las mujeres en los procesos de paz y de seguridad. En ese sentido, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara la participación de las mujeres en los procesos decisorios sobre el gasto del sector de la defensa y la seguridad y ampliara el uso de instrumentos de presupuestación y programas con perspectiva de género; además, promovió la adopción de cuotas legisladas para aumentar la representación de las mujeres en los procesos políticos y de paz. La Directora Ejecutiva reafirmó el llamamiento del Secretario General para que se protegiera a las mujeres que participan en la vida pública y a las defensoras de los derechos humanos frente a la violencia selectiva, y

Italia, Malasia, Países Bajos, Pakistán, República de Corea, Eslovenia, Sudáfrica, Turquía y Ucrania.

⁹⁶² India, Irlanda, México, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Grecia, Guatemala y Países Bajos.

⁹⁶³ Estonia, Irlanda, México, Australia, Bélgica, Unión Europea, Grecia, Líbano, Malta, Países Bajos y Sudáfrica.

⁹⁶⁴ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 13 de octubre (S/2021/875).

⁹⁶⁵ Véanse S/PV.8886 y S/PV.8886 (Resumption 1). Véase también S/2021/886. Si bien los exponentes y los miembros del Consejo participaron en la sesión en persona, los no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito, según lo acordado a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19.

⁹⁶⁶ Véase S/PV.8886.

⁹⁶⁷ Véase S/2021/886.

⁹⁶⁸ A/75/982.

⁹⁶⁹ Véase S/PV.8886.

pidió al Consejo que apoyara a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, condenara, investigara y castigara los ataques contra ellas y revisara las leyes nacionales que pudieran estar limitando su espacio cívico y restringiendo sus actividades y financiación. La Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana se centró en el papel fundamental que desempeñaban las mujeres locales en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, y abogó por equipar a las mujeres que trabajaban en el mantenimiento de la paz con las herramientas necesarias y permitirles ejercer funciones de liderazgo en las operaciones sobre el terreno. La Coordinadora Jurídica del Resguardo Indígena de Tacueyó, hablando en nombre del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, expuso la importancia de que el acuerdo de paz de Colombia se implementara plenamente, especialmente el “capítulo étnico” y las disposiciones de género, y de que se abordara la crisis de violencia contra los defensores de los derechos humanos, incluso asegurando recursos suficientes para el desarrollo de medidas de autoprotección colectivas y territoriales de las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes⁹⁷⁰.

Los participantes en el debate abierto recalcaron que era esencial invertir en las mujeres locales dedicadas a consolidar la paz para que participaran activamente en todo el proceso de consolidación y mantenimiento de la paz, aumentando el número de mujeres en el personal de mantenimiento de la paz y equipándolas mejor con las herramientas necesarias. Muchas delegaciones reafirmaron el llamamiento de los exponentes para que se protegiera a las defensoras de los derechos humanos, que se exponían a un riesgo constante de sufrir represalias e intimidación⁹⁷¹. Varios miembros del Consejo y Estados Miembros también señalaron el importante papel que desempeñaban los mecanismos regionales y subregionales y de las redes de mediadoras a la hora de emitir alertas tempranas y efectuar labores de prevención, subrayando su activo liderazgo como parte esencial del sostenimiento de la paz en las comunidades locales⁹⁷². Algunos

participantes se mostraron preocupados por la situación de las mujeres y las niñas en Afganistán y por la erosión de los derechos y la marginación de las mujeres en el plano político, e instaron a todas las partes, especialmente a los talibanes, a dar prioridad a la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las decisiones sobre el futuro del país⁹⁷³. El representante de la Federación de Rusia, al tiempo que afirmaba los importantes progresos logrados en la aplicación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, señaló que era sumamente importante evitar la duplicación de la labor de los diferentes órganos, como la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Consolidación de la Paz, y que el Consejo debía centrarse en las situaciones que supusieran una amenaza inminente para la paz y la seguridad internacionales. Añadió que la elaboración de estrategias regionales y nacionales o el establecimiento de estructuras nacionales para aplicar la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad solo debían llevarse a cabo cuando existiera una necesidad objetiva derivada de un conflicto armado o de un problema en el arreglo después de un conflicto⁹⁷⁴.

Durante el período que se examina, se siguió convocando al Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad de conformidad con la resolución 2242 (2015)⁹⁷⁵, en particular para tratar la respuesta a la pandemia de COVID-19⁹⁷⁶.

El Consejo se refirió a cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad en múltiples puntos de su orden del día en 2021. Como se resume en el cuadro 3, el Consejo trató en sus decisiones diversas medidas relativas a la aplicación específica de la

Red de Dirigentes Africanas) y Uruguay). Para obtener más información sobre el debate del Consejo sobre la cooperación con los acuerdos regionales, véase la parte VIII, secc. I.

⁹⁷³ Véanse [S/PV.8886](#) (Reino Unido, Irlanda, México, Estonia, India, Francia, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad) y Unión Europea) y [S/2021/886](#) (Alemania, Italia, Líbano, Países Bajos y Reino Unido (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres del Afganistán)). Para obtener más información sobre el debate del Consejo relativo al Afganistán, véase la secc. 14.

⁹⁷⁴ Véase [S/PV.8886](#). Para obtener más información acerca del debate del Consejo sobre las relaciones con los demás órganos principales de las Naciones Unidas, véase la parte IV.

⁹⁷⁵ Resolución 2242 (2015), párr. 5 a).

⁹⁷⁶ Véanse [S/2021/166](#), [S/2021/264](#), [S/2021/380](#), [S/2021/464](#), [S/2021/625](#), [S/2021/668](#), [S/2021/770](#), [S/2021/907](#) y [S/2021/1012](#).

⁹⁷⁰ Para obtener más información sobre el debate del Consejo relativo a Colombia, véase la secc. 13.

⁹⁷¹ Véanse [S/PV.8886](#) (Kenya, Reino Unido, Túnez, China, México, Estonia, Noruega y Australia) y [S/2021/886](#) (Bangladesh, Bélgica, Alemania, Grecia, Italia, Líbano, Pakistán y Sudáfrica (en nombre del Grupo de Amigos de la Red de Dirigentes Africanas)).

⁹⁷² Véanse [S/PV.8886](#) (Kenya, Viet Nam y Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad)) y [S/2021/886](#) (Chile, Alemania, Indonesia, Italia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de Amigos de la

agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, que, en particular, guardaron relación con las siguientes categorías: a) la representación y la participación de las mujeres en los asuntos públicos y en los procesos decisorios, así como en la consolidación de la paz, y la prevención y solución de conflictos; b) la participación de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz, por ejemplo, mediante el nombramiento de asesores/as en materia de género y de protección de las mujeres; c) el desarrollo y la incorporación de la perspectiva de género, los conocimientos especializados en materia de género y las respuestas

con perspectiva de género por parte de los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas, lo que incluye el empoderamiento socioeconómico y la participación de las mujeres en las reformas del sector de la seguridad y en la lucha contra el terrorismo; y d) la lucha contra la violencia sexual, por medios como vigilar, analizar y denunciar la violencia sexual y de género relacionada con los conflictos, y sus mecanismos de rendición de cuentas, como el enjuiciamiento de los autores de los actos de violencia sexual y el uso de sanciones selectivas.

Cuadro 1

Sesión: las mujeres y la paz y la seguridad

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8886 , S/PV.8886 (Resumption 1) y S/2021/886 21 de octubre de 2021	Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad (S/2021/827) Carta de fecha 13 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas (S/2021/875)		35 Estados Miembros ^a	Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, Coordinadora Jurídica del Resguardo Indígena de Tacueyó y miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, Embajadora para Género y Diversidad del Servicio Europeo de Acción Exterior	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	

^a Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Filipinas, Guatemala, Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Namibia, Nepal, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Rwanda, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

^b Irlanda estuvo representada por su Ministro de Estado de Asistencia para el Desarrollo en el Exterior y la Diáspora. Kenya (que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Oriente Medio, el Norte de África, Asia Meridional y las Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

El representante del Reino Unido intervino en representación de su país y presentó una declaración escrita en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres del Afganistán.

^c El representante de Australia intervino en dos ocasiones, una en nombre de Indonesia, México, la República de Corea y Turquía, y otra en representación de su país; la representante del Canadá intervino en dos ocasiones, una en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, y otra en representación de su país; la representante de Sudáfrica intervino en nombre del Grupo de Amigos de la Red de Dirigentes Africanas; la representante de Suecia intervino en nombre de los países nórdicos; y la Embajadora para Género y Diversidad del Servicio Europeo de Acción Exterior intervino en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldavia, Serbia y Ucrania.

Cuadro 2

Videoconferencia: las mujeres y la paz y la seguridad

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
14 de abril de 2021	S/2021/375	Carta de fecha 16 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

Cuadro 3

Algunas disposiciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, por tema y punto del orden del día

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Representación y participación de las mujeres en los procesos políticos a todos los niveles, incluida la adopción de decisiones			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2593 (2021)	4
	Paz y seguridad en África	S/PRST/2021/10	20º
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	7, 9, 47
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	2
	La situación en la región de los Grandes Lagos	S/PRST/2021/19	17º
	La cuestión relativa a Haití	S/PRST/2021/7	Cuarto
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2576 (2021)	4 e)
	La situación en Libia	S/PRST/2021/6	Cuarto
		S/PRST/2021/12	Tercero
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	5, 53
	La situación en Somalia	Resolución 2568 (2021)	34
		Resolución 2592 (2021)	6 a) y d)
		Resolución 2567 (2021)	3 c) ii), 22
		Resolución 2579 (2021)	4 iv), 12
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PRST/2021/14	Quinto

Punto del orden del día		Decisión	Párrafo
		S/PRST/2021/20	Cuarto
Consolidación de la paz en África Occidental		S/PRST/2021/3	14°, 16°
		S/PRST/2021/16	5°, 11°
Participación de las mujeres en la consolidación de la paz y la prevención y solución de los conflictos			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	34 b) iii) y iv), 47
	La situación en Chipre	Resolución 2561 (2021)	4 f)
		Resolución 2587 (2021)	4 f), 5
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	17, 29 ii) c), 32
	La situación en la región de los Grandes Lagos	S/PRST/2021/19	17°
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2576 (2021)	4 a)
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	2, 30 a) v) y vi)
	La situación en Somalia	Resolución 2592 (2021)	6 d)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	3 c) ii), 6, 18 a)
		Resolución 2579 (2021)	3 i) c) y ii) a)
Temáticas		Resolución 2609 (2021)	21
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2021/3	Sexto
	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2021/9	Quinto, séptimo
		S/PRST/2021/21	29°, 30°
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2021/23	Noveno
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2594 (2021)	2, 11
Entorno socioeconómico para la participación significativa y el empoderamiento de las mujeres y la financiación de los programas nacionales			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en Chipre	Resolución 2561 (2021)	4 f)
		Resolución 2587 (2021)	4 f)
	La situación en la región de los Grandes Lagos	S/PRST/2021/19	17°
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2576 (2021)	4 e)
Violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2566 (2021)	3 iv)
		Resolución 2605 (2021)	27, 34 a) iv) y vi), 35 a) ii) y f) vii), 47

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	La situación en Chipre	Resolución 2561 (2021)	16
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	9 a 11, 29 i) h) y ii) k), 33 y 34
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	9, 30 c) iii) y d) ii), 47, 50, 54 a 56
	La situación en Myanmar	S/PRST/2021/5	Segundo
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2564 (2021)	8, anexo
		Resolución 2591 (2021)	25 y 26
	La situación en Somalia	Resolución 2568 (2021)	19, 35 a 36
		Resolución 2592 (2021)	6 i), 10, 14 b) a d)
		Resolución 2607 (2021)	14, 35, 36
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	3 a) iv), vii) y viii), y d) ii), 9, 13, 15, 18 e) y l), 24
		Resolución 2577 (2021)	2 e), 20
		Resolución 2579 (2021)	3 ii) b) y iii) d), 15
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2021/3	Octavo
		S/PRST/2021/16	12º
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2601 (2021)	1, 10
	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2021/21	Décimo
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2021/1	Segundo
		Resolución 2610 (2021)	15, 105
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2594 (2021)	5
Papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento			
Temáticas	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2021/21	29º
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2021/1	12º
		Resolución 2617 (2021)	27, 36
Incorporación de la perspectiva de género, conocimientos especializados en materia de género y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género			
Asuntos relativos a regiones	Paz y seguridad en África	S/PRST/2021/10	11º, 20º
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	11, 34 a) iv), 35 e) i) y (ii), 47

	Punto del orden del día	Decisión	Párrafo
y países concretos	La situación en Chipre	Resolución 2587 (2021)	16
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	42, 46
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2591 (2021)	26
	La situación en Somalia	Resolución 2607 (2021)	38
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2609 (2021)	30 a) y l), 31
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2021/16	11º
Temáticas	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Resolución 2617 (2021)	36
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2594 (2021) S/PRST/2021/17	6 Octavo
Protección de las mujeres y asesores de protección de las mujeres			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2605 (2021)	34 a) iv)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	32 y 33
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021)	3 a) i)
		Resolución 2579 (2021)	3 iii) c y d)
		Resolución 2609 (2021)	21
Participación de las mujeres en operaciones de mantenimiento de la paz			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en Chipre	Resolución 2587 (2021)	16
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	46
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2581 (2021)	13
		Resolución 2591 (2021)	27
		Resolución 2613 (2021)	13
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021) Resolución 2609 (2021)	23 30 l), 31
Temáticas	La situación relativa al Sáhara Occidental	Resolución 2602 (2021)	11
	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2021/21	25º
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2021/11	13º

	Punto del orden del día	Decisión	Párrafo
Participación de las mujeres en el sector de la seguridad y en la reforma del sector de la seguridad			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021)	20
	La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	30 a) iii), 53
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2591 (2021)	26

28. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”⁹⁷⁷. Tres de las cuatro sesiones se convocaron para adoptar una decisión y la sesión restante adoptó la forma de exposición informativa⁹⁷⁸. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron tres videoconferencias públicas en relación con el punto en cuestión⁹⁷⁹. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. El Consejo aprobó cuatro resoluciones, tres de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta, y adoptó una declaración de la Presidencia⁹⁸⁰.

En 2021, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Además, los miembros del Consejo escucharon sendas exposiciones informativas de dos representantes de la sociedad civil: el 12 de enero, de la Directora Ejecutiva de la Fundación Neem, y el 19 de agosto, del Director General del Instituto de Estudios Estratégicos del Afganistán. Las exposiciones informativas que se celebraron durante el período examinado se centraron en los siguientes asuntos: el resurgimiento del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Dáesh) en el

Iraq y la República Árabe Siria, y la aparición y proliferación de sus afiliados y los de Al-Qaida en África, Asia y Europa; la lucha contra las actividades de financiación y reclutamiento del terrorismo; la situación humanitaria y de la seguridad de miles de personas que presuntamente tenían vínculos con el Dáesh y estaban recluidas en centros de detención; el aumento del terrorismo de extrema derecha o motivado por razones raciales o étnicas; y las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el terrorismo y la lucha antiterrorista. Los exponentes y los miembros del Consejo también examinaron cómo afectaban los últimos acontecimientos acaecidos en el Afganistán a la lucha antiterrorista en la región⁹⁸¹.

El 12 de enero, a iniciativa de Túnez, que ocupaba la Presidencia durante ese mes⁹⁸², los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la resolución [1373 \(2001\)](#)⁹⁸³. El Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez presidió la videoconferencia, durante la cual los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de la

⁹⁸¹ Para obtener más información sobre la situación en el Afganistán, véase la secc. 14.

⁹⁸² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 30 de diciembre de 2020 ([S/2020/1315](#)).

⁹⁸³ Véase [S/2021/48](#). Túnez estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero; la India estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Irlanda estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa; Kenya estuvo representada por su Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores; Estonia estuvo representada por su Ministro de Defensa; Noruega estuvo representada por su Ministra de Justicia y Seguridad Pública; San Vicente y las Granadinas estuvo representado por su Ministra de Estado responsable de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior; y el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Oriente Medio y Norte de África.

⁹⁷⁷ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 21.

⁹⁷⁸ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, incluidas las sesiones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

⁹⁷⁹ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁹⁸⁰ Resoluciones [2610 \(2021\)](#), [2611 \(2021\)](#) y [2615 \(2021\)](#) (en virtud del Capítulo VII); resolución [2617 \(2021\)](#); y declaración de la Presidencia [S/PRST/2021/1](#).

Oficina de Lucha contra el Terrorismo, de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y de una representante de la sociedad civil. Muchos otros miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial, y 47 delegaciones y entidades también presentaron declaraciones escritas⁹⁸⁴.

Durante la videoconferencia, el Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo señaló que, en los dos últimos decenios, la amenaza del terrorismo había evolucionado y se había propagado, y que Al-Qaida había demostrado su resiliencia y el Daesh había sido capaz de aprovechar las redes sociales para movilizar y reclutar seguidores en todo el mundo. Además, el Secretario General Adjunto subrayó que los terroristas habían tratado de aprovechar los trastornos que había causado la pandemia de COVID-19, así como el ciberespacio y las nuevas tecnologías, los vínculos con la delincuencia organizada y las insuficiencias normativas, humanas y técnicas de las capacidades nacionales. La amenaza se había hecho más difícil de prevenir, debido a un resurgimiento de los ataques de bajo costo y escasa complejidad contra objetivos desprotegidos por parte de los lobos solitarios. Recalcó que el liderazgo del Consejo seguía siendo fundamental para garantizar un frente unido contra el terrorismo que se basara en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. El Secretario General Adjunto también se refirió a tres cuestiones fundamentales para prevenir y derrotar con eficacia el terrorismo: la solidaridad internacional, la necesidad de centrarse en las condiciones subyacentes y los factores que sostenían y propagaban el terrorismo, y una mayor y mejor colaboración con los jóvenes, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad científica. También señaló que el sistema de las Naciones Unidas era más coherente y estaba más coordinado que nunca a la hora de apoyar a los Estados Miembros, gracias a la reforma

de la arquitectura antiterrorista iniciada por el Secretario General en 2017.

Durante esa misma videoconferencia, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo alertó del surgimiento de asociados del Daesh, en particular en Asia Meridional, Asia Sudoriental, el Sahel, la cuenca del lago Chad y África Meridional y Oriental, y de la proliferación del terrorismo de extrema derecha o por motivos raciales y étnicos. También subrayó que la pandemia de COVID-19 había complicado aún más el panorama de las amenazas. La Directora Ejecutiva recalcó que las políticas de lucha contra el terrorismo debían atenerse al estado de derecho, estar supeditadas a los derechos humanos e incorporar la perspectiva de género. La Directora Ejecutiva de la Fundación Neem destacó la necesidad de que tanto los Estados Miembros como la sociedad civil se unieran en un espíritu de cooperación para luchar verdaderamente contra el terrorismo. Afirmó que, aunque las Naciones Unidas reconocían la importancia de la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y de cómo esta contribuía al logro de los objetivos comunes, los Estados Miembros no siempre habían aplicado dicho enfoque de forma coherente. A ese respecto, afirmó que las mejores oportunidades de luchar contra el terrorismo a largo plazo se presentaban cuando los Estados Miembros y la sociedad civil se unían. Ofreció ejemplos concretos de este tipo de alianzas, como la posibilidad de que los Gobiernos colaboraran con organizaciones de la sociedad civil que ofrecían apoyo a mujeres y niñas, a quienes la insurgencia y los conflictos afectaban de forma desproporcionada. Tras las exposiciones, los miembros del Consejo reflexionaron sobre la evolución de la amenaza terrorista y sobre las iniciativas antiterroristas puestas en marcha en los dos decenios transcurridos desde que se aprobó la resolución 1373 (2001). Algunos de ellos también presentaron recomendaciones para combatir la amenaza terrorista a escala nacional, regional e internacional. Algunos miembros del Consejo⁹⁸⁵ subrayaron, además, que la lucha contra el terrorismo debía adoptar un enfoque basado en los derechos humanos. Varios⁹⁸⁶ destacaron también la importancia de que la lucha contra el terrorismo incluyera medidas preventivas y abordara las causas profundas de la radicalización.

⁹⁸⁴ Afganistán, Arabia Saudita (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Comité Internacional de la Cruz Roja, Cuba, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Filipinas, Israel, Japón, Jordania, Libia, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nigeria, Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Islámica del Irán, Rumania, República Árabe Siria, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania y Unión Europea.

⁹⁸⁵ Túnez, Irlanda, Estonia, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido, Francia, México y Estados Unidos.

⁹⁸⁶ Túnez, Irlanda, Estonia, Noruega, San Vicente y las Granadinas, China, México y Níger.

Ese mismo día, el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia en la que reafirmaba que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones seguía constituyendo una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales, y expresaba su solidaridad con los países que habían sufrido atentados terroristas y su apoyo a los supervivientes y a las víctimas de la violencia cometida por grupos terroristas, incluida la violencia sexual y de género⁹⁸⁷. El Consejo reafirmó que los Estados Miembros debían cerciorarse de que todas las medidas adoptadas para contrarrestar el terrorismo se ajustaban a todas las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, observando que no hacerlo contribuía al aumento de la radicalización conducente a la violencia y hacía que cobrara fuerza la sensación de impunidad⁹⁸⁸. Además, el Consejo expresó su preocupación por el uso de Internet con fines terroristas, destacando la necesidad de que los Estados Miembros cooperaran en la adopción de medidas nacionales para impedir que los terroristas se aprovecharan de la tecnología y las comunicaciones para la comisión de sus actos⁹⁸⁹. El Consejo subrayó la importancia de un enfoque pangubernamental y pansocial y de la cooperación con todos los interesados pertinentes, en particular la sociedad civil, en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conducía a él, y alentó la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los jóvenes en ese proceso⁹⁹⁰. El Consejo resaltó la necesidad de intensificar la cooperación entre sus diversos comités y grupos de expertos pertinentes y la importancia de crear asociaciones efectivas entre las Naciones Unidas y los foros y organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los correspondientes estatutos de las organizaciones regionales y subregionales⁹⁹¹.

El 10 de febrero, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública⁹⁹² durante la cual escucharon una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Lucha contra el Terrorismo a propósito del 12º informe del Secretario General sobre la amenaza que el Daesh planteaba a la paz y la seguridad internacionales y sobre las

actividades con las que las Naciones Unidas ayudaban a los Estados Miembros a afrontarla⁹⁹³. Informó de que la amenaza que suponía el Daesh para la paz y la seguridad internacionales estaba aumentando de nuevo y advirtió de que, aunque el Daesh aún no hubiera desarrollado una estrategia deliberada para sacar partido de la pandemia de COVID-19, su núcleo en el Iraq y en la República Árabe Siria, así como sus filiales en otras zonas de conflicto, se habían aprovechado de la perturbación causada por el virus para intensificar sus operaciones⁹⁹⁴. El Secretario General Adjunto apuntó que el objetivo principal del Daesh seguía siendo su resurgimiento en el Iraq y en la República Árabe Siria, donde la comunidad internacional seguía lidiando con el legado del llamado “califato” del grupo. Señaló que aún más lamentable era el hecho de que la comunidad internacional apenas hubiera avanzado en la solución de la situación de los miles de personas, en su mayoría mujeres y niños, que eran sospechosas de estar relacionadas con el Daesh y que estaban retenidas en condiciones precarias en la región. Añadió que la situación humanitaria y de seguridad en los centros de detención y en los campamentos de desplazados, ya de por sí grave, estaba empeorando aún más, y reiteró el llamamiento del Secretario General a los Estados Miembros para que repatriaran voluntariamente a los adultos y los niños que habían quedado atrapados en el Iraq y en la República Árabe Siria. Entretanto, las filiales regionales del Daesh (en África Occidental, África Central, Europa y Asia) seguían afianzándose y adquiriendo más autonomía y fuerza, lo que podría proporcionar al grupo nuevas capacidades y opciones para llevar a cabo operaciones exteriores. Durante su exposición, también puso de relieve algunos ejemplos clave de la labor efectuada por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo en el marco del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas.

En la exposición que realizó en esa misma videoconferencia, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo resumió ante el Consejo las actividades de la Dirección, entre las que figuraban las siguientes: el apoyo brindado a los Estados Miembros para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo, también en lo concerniente al tratamiento del retorno y la reubicación de los combatientes terroristas extranjeros previamente asociados con el Daesh; la ayuda prestada a los Estados Miembros en la revisión y actualización de sus legislaciones nacionales para fortalecer su capacidad

⁹⁸⁷ S/PRST/2021/1, párrafos segundo y tercero.

⁹⁸⁸ *Ibid.*, párrafo séptimo.

⁹⁸⁹ *Ibid.*, párrafo undécimo.

⁹⁹⁰ *Ibid.*, párrafo duodécimo.

⁹⁹¹ *Ibid.*, párrafos decimosexto y penúltimo.

⁹⁹² Véase S/2021/140.

⁹⁹³ S/2021/98.

⁹⁹⁴ Véase S/2021/140.

de llevar a los terroristas ante la justicia, protegiendo y promoviendo simultáneamente el derecho internacional; la formulación de orientaciones sobre cómo luchar contra la financiación del terrorismo; y la profundización de la colaboración con el sector tecnológico para ayudar a las empresas de tecnología a detectar el uso de sus servicios con fines terroristas. Destacó que el Dáesh y sus afiliados seguían siendo una amenaza constante, y añadió que el terrorismo de extrema derecha o por motivos raciales y étnicos era también motivo de creciente preocupación. Observó que los afiliados del Dáesh en África eran motivo de especial preocupación, ya que agravaban la situación humanitaria en numerosas regiones. La Directora Ejecutiva también se mostró preocupada por la grave situación de las personas, en su mayoría mujeres y niños, paralizadas en campamentos y prisiones del Iraq y la República Árabe Siria. Asimismo, señaló que la tecnología continuaba siendo un importante multiplicador de fuerzas para los grupos terroristas, en sus actividades de reclutamiento, propaganda, comunicación y recaudación de fondos. Concluidas las exposiciones informativas, todos los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el aumento de las actividades de grupos terroristas, incluido el Dáesh, en medio de la pandemia de COVID-19, y la utilización que estos hacían de Internet y las redes sociales a fin de incitar a la violencia, recaudar fondos y reclutar miembros para sus actividades terroristas. Algunos miembros del Consejo⁹⁹⁵ subrayaron que los asociados de Al-Qaida y el Dáesh también estaban ganando terreno en otras regiones del mundo, sobre todo en varias subregiones del continente africano, donde estaban ampliando el reclutamiento y la radicalización. Algunos miembros del Consejo⁹⁹⁶ también expresaron su preocupación por la situación de los antiguos asociados del Dáesh, en particular por la situación humanitaria de las mujeres y los niños atrapados en campamentos de desplazados, y por la repatriación de los combatientes extranjeros que se encontraban en campamentos de detención. Los representantes de Irlanda y México subrayaron que la comunidad internacional debía mejorar el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual y de género. Varios miembros del Consejo⁹⁹⁷ también destacaron la necesidad de incorporar la perspectiva de género a la legislación antiterrorista y de garantizar la

participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de lucha contra el terrorismo.

El 19 de agosto, el Consejo celebró una sesión de alto nivel⁹⁹⁸, durante la cual los miembros del Consejo escucharon una exposición del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo en relación con el 13^{er} informe del Secretario General sobre la amenaza que planteaba el Dáesh para la paz y la seguridad internacionales y sobre las actividades con las que las Naciones Unidas ayudaban a los Estados Miembros a combatir esa amenaza⁹⁹⁹. El Secretario General Adjunto advirtió de que la rápida evolución de la situación en el Afganistán podía tener implicaciones de gran alcance para la paz y la seguridad en todo el mundo e informó al Consejo de que el Dáesh había ampliado su presencia en ese país¹⁰⁰⁰. Reiteró el llamamiento que el Secretario General hizo al Consejo para que utilizara todas las herramientas a su disposición con objeto de evitar que se utilizara al Afganistán como una plataforma o refugio para el terrorismo¹⁰⁰¹. Informó de que, a nivel mundial, la amenaza que suponía el Dáesh para la paz y la seguridad internacionales había seguido siendo considerable y constante durante los seis meses anteriores e indicó que dicho grupo había seguido aprovechando la perturbación, los agravios y los reveses en materia de desarrollo causados por la pandemia de COVID-19 para reagruparse, reclutar a nuevos seguidores e intensificar sus actividades, tanto en línea como sobre el terreno. Señaló que el Dáesh había descentralizado aún más su gobernanza y que la autonomía, capacidad y confianza adicionales adquiridas por sus asociados regionales podrían proporcionar al grupo nuevas opciones, al tiempo que alertaba sobre el mayor riesgo de atentados perpetrados por lobos solitarios o por pequeños grupos inspirados en Dáesh y posiblemente dirigidos a distancia por este grupo. Hizo hincapié en que, aunque el Dáesh seguía centrado en restablecer sus capacidades en el Iraq y en la República Árabe Siria, el principal aspecto que podría definir el panorama de la amenaza terrorista a mediano y largo plazo era la falta de una solución integral para la situación de miles de personas presuntamente vinculadas al Dáesh que habían quedado aisladas en el Iraq y en la República Árabe Siria. A ese respecto, observó que las condiciones de las instalaciones de detención y los campamentos para desplazados en el noreste de la República Árabe Siria

⁹⁹⁵ China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

⁹⁹⁶ China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, México, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, y Viet Nam.

⁹⁹⁷ Estonia, Irlanda, México, Noruega y Túnez.

⁹⁹⁸ Véase [S/PV.8839](#).

⁹⁹⁹ [S/2021/682](#).

¹⁰⁰⁰ Para obtener más información sobre la situación en el Afganistán, véase la secc. 14.

¹⁰⁰¹ Véase [S/PV.8839](#).

se habían deteriorado todavía más, y dijo que los acontecimientos ocurridos en el Afganistán podrían generar un entorno todavía más peligroso en esos campamentos, con consecuencias imprevisibles. Además, indicó que el acontecimiento más alarmante de los seis meses anteriores había sido la expansión del Dáesh en África, ya que dicho grupo se había extendido desde Malí hasta Burkina Faso y el Níger y había hecho incursiones desde Nigeria hacia el Camerún, el Chad y el Níger, así como desde Mozambique hacia la República Unida de Tanzania.

En esa misma sesión, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo informó al Consejo sobre el apoyo que el sistema de las Naciones Unidas prestaba a los Estados Miembros para hacer frente a la amenaza planteada por el Dáesh. Señaló que el impacto de la pandemia de COVID-19 en el terrorismo y la lucha contra el terrorismo había sido heterogéneo, y explicó que, aunque en numerosas zonas no conflictivas las restricciones relativas a la pandemia habían seguido contribuyendo a suprimir la actividad terrorista, en las zonas de conflicto, donde el impacto de dichas restricciones era limitado, la interacción cada vez mayor entre el terrorismo, la fragilidad y el conflicto había provocado el aumento de la amenaza terrorista. El Dáesh y sus afiliados seguían constituyendo una importante amenaza en África Occidental, África Oriental y África Central y el Afganistán, al tiempo que daban prioridad a sus esfuerzos por reagruparse y resurgir en el Iraq y la República Árabe Siria. La Directora Ejecutiva se mostró preocupada por la situación que, en los campamentos de detención, afrontaban las personas, principalmente mujeres y niños, con presuntos vínculos con el Dáesh. En cuanto a la financiación del terrorismo, dijo que un análisis de la Dirección sugería que los terroristas y los grupos terroristas, incluido el Dáesh, estaban explorando métodos alternativos para transferir fondos, debido al impacto de las medidas relacionadas con la pandemia en las redes de transferencia de dinero. Afirmó que el Dáesh y sus afiliados seguían suscitando una preocupación considerable y constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y aludió a la reciente evolución de esos asociados en el continente africano. En ese sentido, subrayó que seguía resultando crucial adoptar un enfoque amplio y coordinado de la iniciativa Una ONU para desarrollar y aplicar medidas eficaces de lucha contra el terrorismo, al tiempo que se abordaban las condiciones que conducían a la propagación del terrorismo y el extremismo violento.

En esa misma sesión, el Director General del Instituto de Estudios Estratégicos del Afganistán aportó

sus propias reflexiones y análisis sobre lo que calificó de fracaso colectivo de la comunidad internacional a la hora de hacer frente a la amenaza del terrorismo. Afirmó que la desconexión entre los informes analíticos de las Naciones Unidas y las declaraciones y acciones políticas de las Naciones Unidas ponía de relieve la incapacidad de las Naciones Unidas para hacer frente al patrocinio estatal del terrorismo. En cuanto a la evolución de la situación en el Afganistán, expuso su punto de vista sobre el desarrollo de los acontecimientos en Kabul, e hizo un llamamiento a las Naciones Unidas para que declararan la situación como una crisis humanitaria urgente, en virtud de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, e iniciaran de inmediato deliberaciones serias, con miras a que Kabul fuera declarada zona segura y contara con la protección de una misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Tras las sesiones informativas, todos los miembros del Consejo reafirmaron su preocupación por las persistentes actividades de los grupos terroristas, incluido el Dáesh, y por la expansión de las actividades de dichos grupos a otras regiones y, en particular, a África. Varios miembros del Consejo¹⁰⁰² destacaron la importancia de luchar contra la financiación de las organizaciones terroristas. Algunos miembros del Consejo expresaron especial preocupación por el creciente uso de criptomonedas por parte del Dáesh para financiar actividades terroristas¹⁰⁰³. En cuanto a la evolución de la situación en el Afganistán, algunos miembros del Consejo¹⁰⁰⁴ expresaron su preocupación por las repercusiones que dicha situación tenía en la lucha contra el terrorismo. Algunos miembros del Consejo¹⁰⁰⁵ subrayaron también que había que garantizar que el territorio afgano no se convirtiera en un refugio seguro para terroristas.

El 17 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2611 \(2021\)](#) en virtud del Capítulo VII de la Carta, por la que decidió que todos los Estados seguirían adoptando las medidas exigidas en el párrafo 1 de la resolución [2255 \(2015\)](#) respecto de las personas y entidades designadas como talibanes antes de la fecha de aprobación de la resolución

¹⁰⁰² Estados Unidos, Túnez, Noruega, China, Irlanda, Francia, Kenya, Viet Nam y San Vicente y las Granadinas.

¹⁰⁰³ Estados Unidos, Túnez, Noruega, México, Irlanda y Francia.

¹⁰⁰⁴ India, Estados Unidos, Túnez, Noruega, México, Federación de Rusia, Reino Unido, China, Irlanda, Estonia, Francia, Kenya, Viet Nam y San Vicente y las Granadinas.

¹⁰⁰⁵ Noruega, México, Reino Unido, China, Viet Nam y San Vicente y las Granadinas.

1988 (2011), así como de otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con los talibanes que constituyeran una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y que el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) hubiera incluido en la Lista de Sanciones 1988, y prorrogó por un período de 12 meses, hasta diciembre de 2022, el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones en apoyo del Comité¹⁰⁰⁶.

El 22 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2615 (2021) en virtud del Capítulo VII de la Carta, por la que decidió que la prestación de asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas del Afganistán no constituirían una violación de lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015) y que se permitiría la tramitación y el pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos y la prestación de bienes y servicios que fueran necesarios para asegurar la entrega oportuna de esa asistencia o para apoyar esas actividades¹⁰⁰⁷. En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia que lo informara cada seis meses sobre la entrega de asistencia humanitaria en Afganistán¹⁰⁰⁸. Antes de la votación, el representante de los Estados Unidos, en su calidad de redactor del proyecto de resolución, aclaró que la excepción humanitaria contenida en este último tenía por objeto facilitar la ayuda al pueblo del Afganistán, pero que no era un cheque en blanco para que ninguna organización se desentendiera de sus obligaciones internacionales¹⁰⁰⁹. Tras la votación, el representante de los Estados Unidos indicó que la excepción para la asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas prevista en la resolución buscaba cubrir las actividades contempladas en el Marco Transitorio de Colaboración de las Naciones Unidas para el Afganistán, e hizo hincapié en que la resolución contemplaba importantes requisitos de presentación de informes para los proveedores de asistencia humanitaria, así como para el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, que debía proveer actualizaciones periódicas al Consejo. Añadió que esa información era fundamental para el ejercicio de una supervisión suficientemente eficaz que permitiera garantizar que la asistencia llegara a los beneficiarios

previstos, mitigando los desvíos y asegurando que cualquier ajuste futuro de la excepción se basara en la realidad sobre el terreno. Aunque señaló que el Consejo había dado un paso adelante y cumplido con su obligación de facilitar la respuesta humanitaria al pueblo del Afganistán, la representante de Irlanda también reconoció que el texto podría, y debería, haber sido más contundente a la hora de reconocer y abordar la difícil situación de las mujeres y las niñas en el país. También dijo que el plazo de un año para el examen de la exención humanitaria no pretendía en modo alguno ser un año de licencia para los talibanes. El representante de China expresó su convencimiento de que cualquier medida del Consejo debía servir realmente para promover y facilitar la prestación de asistencia humanitaria al Afganistán, y se mostró complacido por que el texto definitivo hubiera incorporado las opiniones de su país. Explicó las objeciones de China al proyecto de texto original, que, según él, multiplicaba los obstáculos a la prestación de asistencia humanitaria. También se mostró esperanzado en que la confusión que rodeaba a la prestación de asistencia humanitaria al Afganistán y los obstáculos que habían dificultado su continuidad pudieran disiparse de una vez por todas. El representante de China, secundado por la de la Federación de Rusia, también exhortó a que se descongelaran los activos del país en el extranjero. El representante de la India acogió con satisfacción la disposición que figuraba en la resolución que pedía un examen de la aplicación de la excepción humanitaria después de un año. La representante de Francia dijo que había sido un error eliminar el plazo de las exenciones humanitarias en el texto negociado con total transparencia entre los miembros del Consejo, y lamentó que dicha modificación se hubiera introducido sin concertación y que se hubiera presentado como un cambio cosmético. Además, subrayó que la disposición de examinar la resolución un año después de su aprobación era fundamental y precisó que la exención humanitaria excluía las actividades en materia de desarrollo. La representante de la Federación de Rusia expresó su esperanza de que la resolución aprobada permitiera aumentar de manera considerable el volumen de la asistencia humanitaria al Afganistán. El representante de Estonia subrayó que la resolución contenía mecanismos para garantizar que las excepciones no beneficiaran a las personas sancionadas, sino que contribuyeran a proporcionar la ayuda al pueblo afgano. La representante del Reino Unido subrayó, además, que el Consejo debería seguir encontrando el equilibrio necesario entre la ayuda que salvaba vidas y la minimización del riesgo de que las personas o

¹⁰⁰⁶ Resolución 2611 (2021), párrs. 1 y 2.

¹⁰⁰⁷ Resolución 2615 (2021), párr. 1.

¹⁰⁰⁸ *Ibid.*, párr. 2.

¹⁰⁰⁹ Véase S/PV.8941.

entidades designadas en la Lista de Sanciones 1988 obtuvieran algún beneficio.

El Consejo aprobó otras dos resoluciones relacionadas con el punto en cuestión. El 17 de diciembre, el Consejo aprobó la resolución [2610 \(2021\)](#) en virtud del Capítulo VII de la Carta, por la que reafirmaron las sanciones impuestas respecto del EIIL/Dáesh, Al-Qaida y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados, y prorrogó por un período de 30 meses los mandatos del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones y de la Oficina del Ómbudsman establecida en virtud de la resolución [1904 \(2009\)](#)¹⁰¹⁰.

El 30 de diciembre, el Consejo aprobó la resolución [2617 \(2021\)](#), por la que prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo hasta el 31 de diciembre de 2025¹⁰¹¹. En las explicaciones de voto presentadas después de que se aprobara la resolución¹⁰¹², la delegación de México lamentó que dos de las prioridades del país hubieran sido dejadas de lado: en primer lugar, la inclusión de

un lenguaje claro que salvaguardara la asistencia humanitaria y el derecho internacional humanitario en el contexto de las operaciones contra el terrorismo, porque la práctica había demostrado que esas salvaguardias eran una necesidad operativa para la comunidad humanitaria; y, en segundo lugar, la noción de masculinidades en la agenda transversal de género de la Dirección, porque una verdadera agenda holística de género debía incluir perspectivas sobre las masculinidades¹⁰¹³. Se había perdido la oportunidad de actualizar el texto en esos dos frentes tan importantes. Además, la delegación de México lamentó el limitado tiempo con que contaron los 15 miembros del Consejo para negociar el proyecto sobre una cuestión que se revisaba tan solo cada cuatro años. Según la delegación de México, el acotado período de negociación no permitió que se dieran las condiciones necesarias para la presentación y la consideración exhaustiva y oportuna de propuestas. La delegación de la India acogió con beneplácito la aprobación de la resolución y expresó su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias en colaboración con otros Estados Miembros para lograr el objetivo de tolerancia cero respecto del terrorismo. Como país que ocupó la Presidencia del Comité contra el Terrorismo en 2022, la delegación de la India afirmó que esta se esforzaría con determinación por seguir potenciando el papel que desempeñaba el Comité en el fortalecimiento de la respuesta multilateral a la lucha contra el terrorismo y, lo que era más importante, en la garantía de que la respuesta mundial a la amenaza del terrorismo siguiera siendo inequívoca, indivisible y eficaz. .

¹⁰¹⁰ Resolución [2610 \(2021\)](#), párrs. 1, 63 y 98. Para obtener más información sobre las sanciones impuestas por el Consejo en virtud del Artículo 41 de la Carta, véase la parte VII, secc. III. Para obtener más información sobre los mandatos del Equipo de Vigilancia y la Oficina del Ómbudsman, véase la parte IX, secc. I.B.1.

¹⁰¹¹ Resolución [2617 \(2021\)](#), párr. 2. Para obtener más información sobre el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, véase la parte IX, secc. I.B.2.

¹⁰¹² La resolución se aprobó con arreglo al procedimiento escrito formulado durante la pandemia de COVID-19. Para obtener más información, véase la parte II, secc. I.

¹⁰¹³ Véase [S/2021/1116](#).

Cuadro 1

Sesiones: amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8839 19 de agosto de 2021	Decimotercer informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y sobre las actividades con las que las Naciones Unidas			Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Director General	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	ayudan a los Estados Miembros a combatir esa amenaza (S/2021/682)			del Instituto de Estudios Estratégicos del Afganistán		
S/PV.8934 17 de diciembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2021/1055)				Resolución 2610 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8935 17 de diciembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2021/1049)				Resolución 2611 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8941 22 de diciembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2021/1080)			Ocho miembros del Consejo ^c	Resolución 2615 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a La India (Presidenta del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

^b El Secretario General Adjunto y el Director General del Instituto de Estudios Estratégicos del Afganistán participaron en la sesión por videoconferencia.

^c China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda y Reino Unido.

Cuadro 2

Videoconferencias: amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
12 de enero de 2021	S/2021/48	Carta de fecha 14 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	S/PRST/2021/1
10 de febrero de 2021	S/2021/140	Carta de fecha 12 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
30 de diciembre de 2021	S/2021/1116	Carta de fecha 31 de diciembre de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2617 (2021)15-0-0 S/2021/1107

29. Exposiciones informativas

Al igual que en suplementos anteriores, en la presente sección figuran exposiciones informativas de diversos oradores no relacionadas explícitamente con un punto concreto del orden del día del Consejo. En 2021, el Consejo celebró cuatro sesiones de este tipo. En los cuadros 1, 2 y 3, se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los oradores. Además, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública para escuchar una exposición informativa que no estaba relacionada explícitamente con un punto concreto del orden del día del Consejo. En el cuadro 4 se ofrece más información sobre la videoconferencia.

En 2021, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia relacionada con el punto “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”¹⁰¹⁴. El 10 de marzo, la Presidenta en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia ofreció a los miembros del Consejo una exposición informativa en la que expuso sus prioridades. Explicó que su primera prioridad era centrarse en los compromisos y principios básicos sobre los que se fundó la OSCE, especialmente la inviolabilidad de la soberanía, la integridad territorial, la ausencia de amenaza o uso de la fuerza y el derecho de todos los Estados a trazar su propia vía en lo que respectaba a las políticas de seguridad. También señaló que la Presidencia sueca trataría de fortalecer el concepto amplio de la OSCE sobre la seguridad, en el que se establecía un vínculo claro entre la seguridad y el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y añadió que la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad era la base que orientaba dicha Presidencia. Apuntó, además, que una de sus principales prioridades como Presidenta en ejercicio sería solicitar una participación continuada al más alto nivel a fin de establecer soluciones sostenibles para las crisis y los conflictos de la región, en consonancia con el derecho internacional y respetando plenamente los principios y compromisos de la OSCE. A ese respecto, informó sobre sus actividades relacionadas con los conflictos en Georgia y Ucrania, el proceso de solución del conflicto de Transnistria en la República de Moldova y el conflicto de Nagorno Karabaj¹⁰¹⁵. En cuanto a los últimos acontecimientos en Belarús, declaró que seguía en pie

la oferta que tanto ella como el anterior Presidente en ejercicio habían hecho en 2020 para facilitar un auténtico diálogo entre el Gobierno y la oposición¹⁰¹⁶. Refiriéndose a las dificultades que planteaba la pandemia de COVID-19, la Presidenta en ejercicio señaló que el llamamiento del Secretario General a favor de un alto el fuego mundial durante la pandemia era muy necesario, y añadió que la aprobación de las resoluciones 2532 (2020) y 2565 (2021) demostraba la importancia que el Consejo concedía a la lucha contra la pandemia y a la solución de los conflictos. Tras observar el retroceso de la democracia y el respeto de los derechos humanos en la región de la OSCE durante el año anterior, anunció además que la Presidencia sueca haría hincapié en el derecho a la libertad de expresión y de los medios de comunicación, así como en otros derechos democráticos, y aprovecharía también la experiencia de la sociedad civil para asegurarse de que las contribuciones de esta sirvieran para fundamentar todos los aspectos relativos a la seguridad.

Durante el debate, varios miembros del Consejo¹⁰¹⁷ señalaron el papel de las organizaciones regionales y subregionales y su cooperación con las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. También hubo miembros¹⁰¹⁸ que manifestaron su apoyo a la atención que la Presidenta en ejercicio prestaría a la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. A ese respecto, el representante de la Federación de Rusia señaló que su delegación apoyaba los planes de la Presidenta en ejercicio de promover la participación de las mujeres en la actividad económica, pero sin relacionarla con la resolución 1325 (2000), en la que se abordaba la participación de las mujeres en los procesos de paz.

Siguiendo la práctica establecida, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia en una sesión privada (a puerta cerrada) celebrada el 2 de noviembre¹⁰¹⁹.

¹⁰¹⁶ Véase [S/2021/256](#).

¹⁰¹⁷ Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Kenya, Níger, Noruega, Túnez y Viet Nam.

¹⁰¹⁸ Estados Unidos, Estonia, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

¹⁰¹⁹ Véase [S/PV.8894](#). Para obtener más información sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia, véase la parte IV, secc. III.

¹⁰¹⁴ Véase [S/2021/256](#).

¹⁰¹⁵ Para obtener más información sobre los debates relativos a Ucrania, véase la secc. 18.

Además, el 7 de diciembre, el Consejo escuchó la exposición informativa anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰²⁰. Durante su exposición, el Alto Comisionado hizo referencia a la situación de los refugiados y desplazados internos con respecto a numerosos conflictos incluidos en el orden del día del Consejo¹⁰²¹. Citando el ejemplo del Sahel, señaló que era el lugar donde era más evidente que existía una correlación directa entre la emergencia climática, el conflicto por los recursos escasos y los desplazamientos forzados. Añadió que el desplazamiento forzado seguía siendo objeto de manipulación política y, en este contexto, aludió a la crisis surgida en la frontera entre Belarús y algunos países de la Unión Europea. El Alto Comisionado dijo al Consejo que los trabajadores humanitarios a menudo tenían que hacer frente a situaciones que se hacían aún más complejas debido a las dificultades políticas, a la existencia de sanciones y a otras restricciones que afectaban al diálogo y a la cooperación que era preciso mantener, lo que hacía que tuvieran que enfrentar solos las dificultades y los desafíos en medio de expectativas crecientes. A ese respecto, citó los ejemplos de Myanmar, el Yemen y, en cierta medida, el Sudán y el Afganistán. En lo que respecta al Afganistán, el Alto Comisionado también hizo un llamamiento al Consejo para que garantizara una excepción humanitaria con un alcance lo más amplio posible para el régimen de sanciones con objeto de que los organismos humanitarios pudieran trabajar adecuadamente. También advirtió a los miembros del Consejo de que los organismos humanitarios no podían realizar las funciones de los Estados y que no eran un sustituto de la colaboración real y las soluciones políticas. En referencia a la politización de la labor humanitaria, señaló que la situación en la República Árabe Siria estaba empeorando como consecuencia del conflicto, la falta de recursos, los efectos de las sanciones y la crisis política y económica en el Líbano. Por lo que respecta a Etiopía, el Alto Comisionado insistió en la necesidad de convencer a las partes de que debían respetar la neutralidad de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales que trabajaban en el ámbito humanitario y garantizar su seguridad. Por último, y en relación directa con la labor principal del Consejo, señaló que la incapacidad creciente de la comunidad internacional para hacer y consolidar la paz obligaba a

las organizaciones humanitarias y de ayuda a los refugiados a trabajar cada vez más en situaciones de conflicto activo y crisis descontroladas, con expectativas cada vez más altas respecto a lo que podían acometer, y ello en circunstancias que en realidad brindaban cada vez menos posibilidades de lograr su cometido.

Tras la exposición informativa, varios miembros del Consejo afirmaron que, para afrontar el problema de la migración y el desplazamiento forzados, era importante trabajar en la prevención y el tratamiento de las causas profundas de los conflictos, así como en el arreglo pacífico de las controversias. Varios oradores¹⁰²² mencionaron el cambio climático como un factor que repercutía en los desplazamientos. La mayoría de los miembros del Consejo¹⁰²³ también señalaron cómo la pandemia de COVID-19 había agravado los problemas a los que se enfrentaban los refugiados y los desplazados internos. Durante el debate, varios miembros del Consejo¹⁰²⁴ señalaron la necesidad de respetar el principio de soberanía y el de no injerencia en los asuntos internos a la hora de tratar las cuestiones del desplazamiento y los refugiados. En respuesta a algunas de las preguntas planteadas por los miembros del Consejo, el Alto Comisionado tomó la palabra por segunda vez¹⁰²⁵.

En 2021, los miembros del Consejo celebraron dos sesiones en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”¹⁰²⁶. El 2 de diciembre, los miembros del Consejo celebraron una exposición informativa conjunta de los Presidentes de los tres comités relacionados con la lucha contra el terrorismo y la no proliferación, a saber, el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad

¹⁰²⁰ Véase [S/PV.8919](#). La anterior exposición informativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante el Consejo tuvo lugar el 18 de junio de 2020 (véase [S/2020/560](#)). Véase también *Repertorio, Suplemento 2020*, parte I, secc. 30.

¹⁰²¹ Véase [S/PV.8919](#).

¹⁰²² Noruega, Estonia, Reino Unido, México, San Vicente y las Granadinas, Kenya, Irlanda, Túnez y Níger.

¹⁰²³ Noruega, India, Estonia, Reino Unido, Viet Nam, México, China, Estados Unidos, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Níger.

¹⁰²⁴ India, Viet Nam, China, San Vicente y las Granadinas, Federación de Rusia y Túnez.

¹⁰²⁵ Para obtener más información sobre los invitados con arreglo al artículo 39 y sus intervenciones, véase la parte II, secc. VIII.B.

¹⁰²⁶ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 22.

establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)¹⁰²⁷. En la sesión, los Presidentes ofrecieron una sinopsis de la labor de los tres comités, señalando que los tres órganos subsidiarios seguían concediendo gran importancia a la coordinación y la cooperación entre ellos y a la creación de conciencia sobre las obligaciones de los Estados Miembros a fin de aplicar eficazmente las resoluciones pertinentes del Consejo. Durante el debate, varios miembros del Consejo¹⁰²⁸ destacaron el aumento del terrorismo en África. Algunos miembros del Consejo también destacaron la importancia de aplicar sanciones para luchar contra el terrorismo¹⁰²⁹ y de realizar el examen exhaustivo de la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), cuyo calendario inicial se había retrasado por los efectos persistentes de la pandemia de COVID-19¹⁰³⁰.

Con arreglo a la práctica establecida, el 13 de diciembre, el Consejo escuchó la exposición informativa de final de año de las Presidencias salientes de los distintos órganos subsidiarios cuyo mandato concluía en diciembre de 2021¹⁰³¹. Durante la sesión, las Presidencias expusieron las principales actividades llevadas a cabo durante su mandato. Asimismo, informaron al Consejo sobre las repercusiones que la pandemia de COVID-19 había tenido en el funcionamiento de sus respectivos comités y grupos de trabajo, sobre todo en lo relativo a sus métodos de trabajo y a la realización de visitas sobre el

terreno. A ese respecto, el representante del Níger, en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo y del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, señaló que las visitas eran esenciales, ya que permitían a los comités obtener información de primera mano sobre la aplicación de las sanciones e interactuar en persona con un amplio abanico de interesados. El representante de Túnez, en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y del Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau, habló de los retos que había planteado la pandemia de COVID-19 y de las repercusiones de las medidas de austeridad aplicadas por las Naciones Unidas. En este contexto, el Presidente señaló que, si bien la buena administración de los recursos de las Naciones Unidas debía ser una prioridad, no podía ir en detrimento de la eficacia de la importante labor del Consejo. Además, varias Presidencias analizaron el papel de las sanciones en términos más generales, y algunas¹⁰³² subrayaron la importancia de concienciar sobre los objetivos de las sanciones de las Naciones Unidas y de disipar cualquier idea errónea o malentendido al respecto. Durante la exposición informativa, también se trataron otros temas, como la transparencia de la labor de los comités y el papel de los paneles y grupos de expertos.

¹⁰²⁷ Véase [S/PV.8915](#).

¹⁰²⁸ Viet Nam, Irlanda, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido, India y Níger.

¹⁰²⁹ Estados Unidos, Kenya, China, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Noruega, Francia, Estonia e India.

¹⁰³⁰ Viet Nam, China, Túnez, Federación de Rusia, Noruega, México, Francia, Estonia, Reino Unido e India.

¹⁰³¹ Véase [S/PV.8928](#). Para obtener más información sobre los órganos subsidiarios, véase la parte IX.

¹⁰³² Estonia (en calidad de Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#) y del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán) y Níger (en calidad de Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) y del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#)).

Cuadro 1

Sesión: exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8894 2 de noviembre de 2021 (privada)				Presidenta de la Corte Internacional de Justicia	Miembros del Consejo, invitada	

Cuadro 2

Sesiones: exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8915 2 de diciembre de 2021					Presidencia del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) , 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) ^a , todos los demás miembros del Consejo	
S/PV.8928 13 de diciembre de 2021					Presidencias de ocho comités y dos grupos de trabajo ^b	

^a Antes de su exposición informativa, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) formuló una declaración conjunta en nombre de dicho Comité, así como en el del Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) y del Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#), sobre la continuidad de la cooperación entre los tres Comités y sus respectivos órganos de expertos.

^b El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#), del Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau y del Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz; el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#) y del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán; el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo y del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana; la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) y del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento; y el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur.

Cuadro 3

Sesión: exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8919 7 de diciembre de 2021			Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Todos los miembros del Consejo ^a , invitado ^b		

^a Noruega estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores.

^b El Alto Comisionado participó en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 4

Videoconferencia: exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
10 de marzo de 2021	S/2021/256	Carta de fecha 12 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

30. Misión del Consejo de Seguridad

Durante el período examinado, el Consejo envió una misión sobre el terreno a Malí y el Níger. La misión estaba integrada por representantes de todos los miembros del Consejo. Tras la misión, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “Misión del Consejo de Seguridad”, en la que escuchó exposiciones informativas de los representantes de los miembros del Consejo que codirigían la misión. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y los oradores¹⁰³³.

¹⁰³³ Para obtener más información sobre la composición y el informe de la misión, así como sobre los debates relativos a las misiones virtuales que se celebraron en vista de las circunstancias extraordinarias, véase la parte VI, secc. II.A.

Como se informó durante la sesión informativa, los miembros del Consejo se reunieron en Malí con el Gobierno de transición, incluidos el Presidente de transición, el Primer Ministro, los grupos armados signatarios del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, representantes de la sociedad civil, el Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras personas que participaban en la mediación internacional. Durante la visita al Níger, los miembros del Consejo se reunieron con el Presidente, el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores del Níger, así como con el Comandante de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y representantes del equipo de las Naciones Unidas en el país.

Sesión: misión del Consejo de Seguridad

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores
S/PV.8892 29 de octubre de 2021	Exposición informativa de la misión del Consejo de Seguridad a Malí y el Níger (22 a 26 de octubre de 2021)	Carta de fecha 22 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2021/917) Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Malí y el Níger, 23 a 25 de octubre de 2021 (S/2021/1106)			Tres miembros del Consejo (Francia, Kenya y Níger)

31. Puntos relacionados con la no proliferación

A. No proliferación de armas de destrucción masiva

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en relación con el punto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”, que adoptó la forma de una exposición informativa¹⁰³⁴. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y los oradores. Los miembros del Consejo también celebraron dos videoconferencias públicas en relación con este punto¹⁰³⁵, una de las cuales se dedicó a anunciar la aprobación de una resolución. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias¹⁰³⁶. En 2021, el Consejo también aprobó por unanimidad la resolución 2572 (2021) en virtud del Capítulo VII de la Carta.

El 30 de marzo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con este punto, que se centró en la aplicación de la resolución 1540 (2004)¹⁰³⁷. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) sobre la labor que dicho Comité había llevado a cabo durante el año 2020. En su exposición, el Presidente subrayó que la Resolución 1540 (2004) seguía siendo un componente

fundamental de la arquitectura mundial de la no proliferación, para evitar que los agentes no estatales tuvieran acceso a las armas de destrucción masiva. Destacó que, hasta la fecha, 184 Estados Miembros habían presentado informes iniciales al Comité sobre las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar para cumplir con las obligaciones que les correspondían en virtud de dicha resolución, en tanto que 127 Estados Miembros habían informado al Comité sobre sus puntos de contacto nacionales en apoyo de la aplicación de la resolución. Además, el Presidente informó a los miembros del Consejo de que, de conformidad con la resolución 1977 (2011), el Comité estaba llevando a cabo un examen amplio de la resolución 1540 (2004), antes de la renovación de su mandato en abril de 2021, que se había retrasado debido a las repercusiones de la pandemia de COVID-19. Añadió que la conclusión satisfactoria del examen era la máxima prioridad del Comité. Dijo que un tema central del examen amplio era el estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) y que el Comité también abordaría su función como intermediario para facilitar la asistencia, sus actividades de divulgación y su colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y otros organismos de las Naciones Unidas.

Tras la exposición, muchos miembros del Consejo¹⁰³⁸ reconocieron la amenaza constante que suponía la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, en particular entre los terroristas y otros agentes no estatales. Varios

¹⁰³⁴ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, incluidas las sesiones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

¹⁰³⁵ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio*, *Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

¹⁰³⁶ Véase A/76/2, parte II, cap. 25.

¹⁰³⁷ Véase S/2021/325.

¹⁰³⁸ China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

miembros del Consejo destacaron que la resolución 1540 (2004) era un elemento fundamental de la labor mundial de no proliferación¹⁰³⁹ y encomiaron los progresos logrados en su aplicación¹⁰⁴⁰. Varios miembros del Consejo¹⁰⁴¹ también destacaron que era importante reforzar la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva. Al referirse al examen amplio de la resolución 1540 (2004), algunos miembros del Consejo¹⁰⁴² señalaron que se trataba de una oportunidad para reflexionar sobre los mandatos del Comité y de su grupo de expertos. El representante de la Federación de Rusia expresó la esperanza de que el examen fuera productivo y mejorara la eficacia en la implementación de la resolución 1540 (2004) y de la labor del Comité y de su grupo de expertos, y añadió que la resolución seguía siendo uno de los pocos elementos de estabilidad y no enfrentamiento que existían en la diplomacia multilateral.

El 27 de septiembre, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en relación con el punto del subtema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, con motivo del 25º aniversario de la apertura del Tratado a la firma¹⁰⁴³. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme, del Secretario Ejecutivo de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y de una miembro del Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares¹⁰⁴⁴. En su exposición, la Alta Representante para Asuntos de Desarme subrayó que, gracias al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos

Nucleares, la norma que prohibía los ensayos nucleares era uno de los logros que más había costado conseguir en la era posterior a la Guerra Fría. También apuntó que el Tratado se reconocía como un elemento esencial del desarme nuclear y un elemento básico de un mundo libre de armas nucleares, lo que constituía la máxima prioridad de las Naciones Unidas en el ámbito del desarme. Señaló que el Tratado había logrado una adhesión prácticamente universal y que el Sistema Internacional de Vigilancia, que permitía vigilar las 24 horas del día y en directo toda actividad nuclear explosiva en la Tierra, se había concluido en más de un 90 %. La Alta Representante recalcó que el resultado de todos esos logros era que ningún ensayo nuclear realizado podría eludir la mirada vigilante de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, lo que reforzaba la sólida norma mundial contra dichos ensayos. Advirtió de que, a pesar de esos logros notables, persistían numerosos desafíos, como la preocupante tendencia observada en los últimos años a la modernización y ampliación de los arsenales nucleares. La Alta Representante dijo que la mejor manera de mantener la norma contra los ensayos era reafirmar y potenciar el apoyo al Tratado reforzando sus puntos fuertes y esforzándose por lograr su entrada en vigor en varios ámbitos: empoderando a los jóvenes del mundo; aprovechando todo el potencial del Tratado en conjunto con otros procesos relacionados con el desarme y la no proliferación nucleares; y prestando apoyo al Sistema Internacional de Vigilancia y reforzando aún más las capacidades técnicas de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para detectar las actividades relacionadas con los ensayos nucleares.

En su declaración, el Secretario Ejecutivo de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares declaró que la importancia del Tratado, así como de su 25º aniversario, debía entenderse en el contexto más amplio del objetivo colectivo del desarme nuclear universal, no discriminatorio y verificable. Aunque podía haber opiniones divergentes sobre la mejor manera de lograr ese objetivo, una prohibición verificable y aplicable de los ensayos nucleares debía ser un componente central de la estructura jurídica y técnica de un mundo libre de armas nucleares. Además, señaló que la adhesión a la prohibición de las explosiones nucleares que establecía el Tratado era casi universal y que se había avanzado mucho en el camino hacia su universalización, y añadió que era de su mayor interés coordinar esfuerzos para acoger a más Estados en la comunidad del Tratado.

¹⁰³⁹ China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya, Noruega, Reino Unido, y San Vicente y las Granadinas.

¹⁰⁴⁰ Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

¹⁰⁴¹ China, Estados Unidos, Francia, India, México, Níger, Reino Unido, Túnez y Viet Nam.

¹⁰⁴² Estonia, India y México. Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), véase la parte IX, secc. I.B.2.

¹⁰⁴³ Véase S/PV.8865. Esta fue la primera sesión celebrada en relación con el subtema “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” desde que se estableció el punto el 22 de abril de 2004. Anteriormente, el Consejo había examinado el Tratado bajo el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, dentro del subtema titulado “No proliferación nuclear y desarme nuclear”. Para obtener más información sobre debates anteriores a este respecto, véase *Repertorio, Suplemento 2008-2009*, parte I, secc. 39.B, y *Suplemento 2016-2017*, parte I, secc. 40.

¹⁰⁴⁴ Véase S/PV.8865.

En su intervención, la miembro del Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares destacó que, a lo largo de los últimos 25 años, a través del moderno Sistema Internacional de Vigilancia, la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares había demostrado su capacidad para actuar como un sistema de vigilancia mundial exhaustivo, que se encargaba de que ninguna explosión de ensayos nucleares pasara desapercibida para la comunidad internacional. Seguidamente, expuso varias formas de hacer avanzar el Tratado, como promover e impulsar el uso de la información del Sistema Internacional de Vigilancia, en particular dentro de la comunidad científica; promover la educación para crear la conciencia necesaria sobre el desarme; utilizar la ciencia y la diplomacia para promover el Tratado; e incluir a la generación más joven en el ámbito del desarme nuclear mediante el diálogo, las plataformas educativas y las acciones de creación de capacidades.

Tras las exposiciones informativas, el Ministro de Estado de Asuntos Europeos de Irlanda abrió el debate afirmando que la sesión brindaba la ocasión de reflexionar sobre los éxitos cosechados por el Tratado a lo largo de sus 25 años y de renovar los esfuerzos colectivos para lograr su entrada en vigor y universalización. Observó que, del hecho de que el Tratado contara con 185 signatarios y 170 Estados que lo habían ratificado, se desprendía el fuerte apoyo mundial del que gozaba. También se sumó a la reciente reiteración del Presidente de los Estados Unidos, Joseph Biden, y del Presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, de que la guerra nuclear no se podía ganar ni se debía librar jamás, lo que constituía un importante reconocimiento de la futilidad de las armas nucleares y de la devastación que provocaría una guerra nuclear. Tras la intervención del Ministro de Estado, la mayoría de los oradores subrayaron la importancia del Tratado como parte de la estructura del desarme y la no proliferación nucleares, así como la de su entrada en vigor. Mientras algunos oradores acogieron con beneplácito las recientes ratificaciones de las Comoras y Cuba¹⁰⁴⁵, otros instaron a la República Popular Democrática de Corea a firmar y ratificar el Tratado¹⁰⁴⁶, y a adoptar medidas concretas

para lograr una desnuclearización completa, verificable e irreversible¹⁰⁴⁷.

En 2021, el Consejo también escuchó una exposición informativa de la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en relación con otro punto, titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”¹⁰⁴⁸.

En 2021, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2572 (2021), relativa a este punto. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022 el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), que seguiría contando con la asistencia de su grupo de expertos, como se especificaba en el párrafo 5 de la resolución 1977 (2011)¹⁰⁴⁹. Decidió además que el Comité, al proseguir su labor conforme a su mandato, siguiera realizando y finalizara el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) y presentara al Consejo un informe cuando lo concluyera¹⁰⁵⁰. La delegación de la Federación de Rusia, en explicación de su voto, lamentó que no se hubieran tenido en cuenta todas las preocupaciones que había manifestado durante la labor de elaboración del proyecto de resolución, en particular la de que se considerara prematuro el respaldo del Consejo a la labor del Comité realizada en el contexto del examen amplio, que se había incluido en el preámbulo de la resolución¹⁰⁵¹. La delegación también expresó su esperanza de que la avenencia alcanzada permitiera finalmente al Comité centrarse en el cumplimiento de la principal tarea que debía acometer, a saber, llevar a cabo un examen amplio de la aplicación de la resolución 1540 (2004) dentro del plazo establecido y elaborar, sobre la base de sus resultados, un nuevo mandato a largo plazo para ese órgano subsidiario del Consejo.

¹⁰⁴⁷ Irlanda, Estonia, Francia, Reino Unido, Noruega e Italia.

¹⁰⁴⁸ Véase S/PV.8915. Para obtener más detalles, véase la secc. 29.

¹⁰⁴⁹ Resolución 2572 (2021), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), véase la parte IX, secc. I.B.2.

¹⁰⁵⁰ Resolución 2572 (2021), párr. 2.

¹⁰⁵¹ Véase S/2021/400.

¹⁰⁴⁵ Federación Rusa, Reino Unido, Italia y Sudáfrica.

¹⁰⁴⁶ Reino Unido.

Cuadro 1

Sesión: no proliferación de armas de destrucción masiva

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8865 27 de septiembre de 2021	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares		Italia, Sudáfrica	Alta Representante para Asuntos de Desarme, Secretario Ejecutivo de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, miembro del Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	12 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

^a China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez) y Viet Nam. Estonia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; la India estuvo representada por su Secretario de Relaciones Exteriores; e Irlanda (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Estado de Asuntos Europeos.

^b La miembro del Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares participó en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Videoconferencias: no proliferación de armas de destrucción masiva

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de marzo de 2021	S/2021/325	Carta de fecha 1 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
22 de abril de 2021	S/2021/400	Carta de fecha 22 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2572 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2021/393

B. No proliferación

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el punto titulado “No proliferación”. Ambas sesiones fueron exposiciones informativas¹⁰⁵². Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que

figura a continuación. Además de las sesiones, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno¹⁰⁵³.

El Consejo, en relación con el punto en cuestión, escuchó exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas y la

¹⁰⁵² Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

¹⁰⁵³ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 30. Véanse también [S/2021/1032](#) y [S/2022/174](#).

representante de Irlanda, Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015).

En una sesión celebrada el 30 de junio¹⁰⁵⁴, el Consejo escuchó una exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre el 11^{er} informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad¹⁰⁵⁵. Durante dicha exposición, la Secretaria General Adjunta señaló que el contexto para la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto y de la resolución 2231 (2015) había mejorado considerablemente desde que el Consejo se reunió en diciembre de 2020¹⁰⁵⁶. Afirmó que los esfuerzos diplomáticos continuados en Viena ofrecían una oportunidad crucial para que los Estados Unidos y la República Islámica del Irán volvieran a aplicar plena y efectivamente el Plan y la resolución. Además, se hizo eco del llamamiento del Secretario General a los Estados Unidos para que levantara las sanciones previstas en el Plan o renunciara a ellas, ampliara las exenciones relativas al comercio de petróleo con la República Islámica del Irán y facilitara de nuevo las actividades relacionadas con la energía nuclear de acuerdo con el Plan y la resolución. Tras la intervención de la Secretaria General Adjunta, el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas también acogió con satisfacción la cooperación que habían venido prestando todos los que participaban en el Plan y la intención declarada por los Estados Unidos de reincorporarse a él. Señaló que la Unión Europea seguía plenamente comprometida con el Plan y que estaba decidida a seguir trabajando con la comunidad internacional para preservarlo. Pese a su profunda preocupación ante el hecho de que la República Islámica del Irán siguiera acumulando niveles de uranio poco enriquecido que estaban por encima de los umbrales previstos en el Plan, el representante de la Unión Europea tomó nota de que el país había reafirmado su posición según la cual estaba dispuesto a volver a la plena implementación del Plan. Expresó su optimismo ante la posibilidad de que se concediera suficiente espacio a la diplomacia para poder reencaminar al Plan, en un futuro muy próximo, por la senda de la implementación total. En ese sentido, reconoció que el Plan seguía siendo un componente clave de la estructura mundial de no proliferación que ayudaba a reducir los riesgos de seguridad regionales y globales.

¹⁰⁵⁴ Véase [S/PV.8811](#).

¹⁰⁵⁵ [S/2021/582](#).

¹⁰⁵⁶ Véase [S/PV.8811](#).

La Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015), tras agradecer a todos los miembros del Consejo que su 11^{er} informe¹⁰⁵⁷ hubiera sido aprobado por unanimidad, señaló que las conversaciones de Viena ofrecían la posibilidad de que los Estados Unidos volvieran al Plan y de que todas las partes aplicaran el acuerdo de forma plena y efectiva. Abundando en algunos aspectos de su informe, mencionó que, el 18 de febrero, los Estados Unidos notificaron al Consejo (véase [S/2021/158](#)) que habían retirado sus cartas de 20 de agosto de 2020 ([S/2020/815](#)), 21 de agosto de 2020 ([S/2020/822](#)) y 21 de septiembre de 2020 ([S/2020/927](#)), dejando claro el entendimiento de todos los miembros del Consejo de que la resolución 2231 (2015) seguía vigente en todas sus partes¹⁰⁵⁸. Reafirmando la declaración formulada por el Secretario General en su informe, añadió que el entorno era nuevo en comparación con el que había seis meses antes¹⁰⁵⁹.

Algunos miembros del Consejo¹⁰⁶⁰ lamentaron la retirada de los Estados Unidos del Plan en 2018, y varios¹⁰⁶¹ acogieron con satisfacción los esfuerzos de los Estados Unidos para reincorporarse al Plan, revitalizarlo y garantizar su aplicación plena y transparente. En ese contexto, tras rechazar categóricamente todas las sanciones unilaterales impuestas por los Estados Unidos contra la República Islámica del Irán, el representante de China expresó la esperanza de que los Estados Unidos tuvieran en cuenta el llamamiento de la comunidad internacional y respondieran positivamente en las negociaciones. En referencia al 11^{er} informe del Secretario General, el representante de los Estados Unidos señaló que la República Islámica del Irán continuaba con sus medidas de escalada, incluidas muchas que superaban los límites nucleares establecidos en el Plan. Añadió que los Estados Unidos seguirían utilizando todas las herramientas a su disposición para contrarrestar las actividades desestabilizadoras de la República Islámica del Irán en la región y promover la aplicación de las resoluciones del Consejo para hacer frente a la proliferación de armas convencionales por parte de este país. Varios participantes¹⁰⁶² también manifestaron su

¹⁰⁵⁷ Véase [S/2021/602](#).

¹⁰⁵⁸ Para obtener más información sobre las cartas presentadas en 2020, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte V, secc. II.

¹⁰⁵⁹ Véase [S/PV.8811](#).

¹⁰⁶⁰ San Vicente y las Granadinas, Irlanda y Noruega.

¹⁰⁶¹ Níger, China, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Kenya y Noruega.

¹⁰⁶² Reino Unido, México, Irlanda, Francia, Noruega, Estonia y Alemania.

preocupación por la decisión adoptada en 2019 por la República Islámica del Irán de empezar a reducir sus compromisos relacionados con la energía nuclear en el marco del Plan, y por la continuación de los acontecimientos en la esfera nuclear y de los lanzamientos de misiles balísticos. El representante de la Federación de Rusia declaró que aún no se había visto una revisión real de las decisiones adoptadas por el anterior Gobierno de los Estados Unidos y que todas las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán para suspender temporalmente sus compromisos habían sido una respuesta legítima al incumplimiento del acuerdo por parte de los Estados Unidos. El representante de la República Islámica del Irán subrayó que habían sido los Estados Unidos los que habían incumplido la resolución [2231 \(2015\)](#), vuelto a imponer innumerables sanciones inhumanas y aplicado una política de máxima presión contra su país. A ese respecto, afirmó que las dificultades que suponía la aplicación del Plan no podían evaluarse de forma aislada, y que esas dificultades surgieron cuando los Estados Unidos se retiraron de forma ilegal de dicho Plan y emprendieron una guerra económica contra la República Islámica del Irán. Tras afirmar que, aunque el Plan no debía vincularse directamente a las cuestiones de seguridad regional, la cuestión nuclear iraní sí repercutía en la situación en Oriente Medio, el representante de China reiteró la propuesta formulada de establecer una plataforma de diálogo multilateral en la región del Golfo como forma de alentar a los países de la región a alcanzar un consenso sobre cuestiones de seguridad regional a través del diálogo y las consultas¹⁰⁶³. Del mismo modo, el representante de la Federación de Rusia también se refirió a la seguridad regional en el golfo Pérsico como un debate para el futuro, una vez que se restableciera plenamente el acuerdo.

En una sesión celebrada el 14 de diciembre¹⁰⁶⁴, el Consejo escuchó la segunda exposición informativa del año sobre los informes relacionados con este punto¹⁰⁶⁵. En su exposición, la Secretaria General Adjunta señaló que se habían reanudado en Viena los esfuerzos diplomáticos relativos al Plan de Acción Integral Conjunto y que el estado de las negociaciones indicaba que el restablecimiento pleno del Plan y la aplicación de la resolución requerirían esfuerzos adicionales y paciencia¹⁰⁶⁶. Reiteró el llamamiento del Secretario General a los Estados Unidos para que levantaran o

suspendieran sus sanciones y ampliaran las exenciones relativas al comercio de petróleo con la República Islámica del Irán, al tiempo que pidió a la República Islámica del Irán que diera marcha atrás en las medidas que había adoptado y que no se correspondían con sus obligaciones en materia nuclear derivadas del Plan. Durante su exposición, el Jefe de la Delegación de la Unión Europea informó al Consejo de que, desde abril, todos los participantes en el Plan y los Estados Unidos habían entablado intensas negociaciones en Viena con miras a reactivar el Plan. Señaló que, aunque las negociaciones se habían interrumpido el 20 de junio al tomar posesión un nuevo Presidente y un nuevo Gobierno en la República Islámica del Irán, se habían reanudado el 29 de noviembre en Viena, con el objetivo de que los Estados Unidos volvieran a sumarse al acuerdo y de que tanto dicho país como la República Islámica del Irán asumieran de nuevo los compromisos contraídos en virtud del Plan. Observó con gran pesar e inquietud que la República Islámica del Irán había seguido ampliando sus actividades nucleares al acumular más uranio enriquecido, lo que suscitaba graves preocupaciones en materia de no proliferación. La persistente falta de cooperación del país con el Organismo Internacional de Energía Atómica también era motivo de grave preocupación. Celebró las posiciones declaradas por la República Islámica del Irán y los Estados Unidos y reiteró el llamamiento a todas las partes para que mostraran flexibilidad y pragmatismo e intensificaran sus esfuerzos para acelerar el proceso orientado a asegurar de nuevo la plena aplicación del Plan. Tras dar las gracias a todos los miembros del Consejo por haber aprobado por unanimidad su 12º informe¹⁰⁶⁷, la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) subrayó que debían seguir desempeñando su papel para demostrar que dicha resolución, por la que el Consejo había hecho suyo el Plan, funcionaba como debía¹⁰⁶⁸.

Durante las deliberaciones, algunos miembros del Consejo¹⁰⁶⁹ apoyaron de forma explícita la reanudación y el proceso diplomático en curso en Viena. En ese contexto, varios miembros del Consejo¹⁰⁷⁰ también hicieron un llamamiento a todas las partes para que siguieran participando en negociaciones constructivas y se abstuvieran de toda actividad y retórica que pudiera exacerbar la desconfianza o agravar las tensiones. La representante de los Estados Unidos señaló que su país estaba dispuesto a levantar las

¹⁰⁶³ Para obtener más información sobre el arreglo pacífico de controversias, véase la parte VI.

¹⁰⁶⁴ Véase [S/PV.8930](#).

¹⁰⁶⁵ Véanse [S/2021/992](#), [S/2021/995](#) y [S/2021/1019](#).

¹⁰⁶⁶ Véase [S/PV.8930](#).

¹⁰⁶⁷ Véase [S/2021/1019](#).

¹⁰⁶⁸ Véase [S/PV.8930](#).

¹⁰⁶⁹ San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Noruega y Níger.

¹⁰⁷⁰ Viet Nam, Noruega, Túnez y Kenya.

sanciones incompatibles con sus obligaciones derivadas del Plan. Dijo que estaba convencida de que, si la República Islámica del Irán abordaba las conversaciones en Viena con carácter urgente y de buena fe, podría alcanzarse y aplicarse rápidamente un entendimiento sobre el retorno de las partes al cumplimiento. Sin embargo, declaró que las escaladas nucleares de la República Islámica del Irán eran incompatibles con el objetivo declarado de volver al cumplimiento del Plan por todas las partes. A ese respecto, el representante de la República Islámica del Irán respondió que el país seguía aplicando medidas correctivas en paralelo a las conversaciones de Viena porque otras partes seguían incumpliendo sus obligaciones, y que, tan pronto como las demás partes cumplieran todas sus obligaciones de forma plena, efectiva y verificable, la República Islámica del Irán revertiría sus medidas de forma inmediata y total. Subrayó que las conversaciones que se estaban celebrando en Viena solo podrían culminar con éxito si se negociaba con una voluntad política real y de buena fe y si todas las partes se ceñían a la aplicación plena, efectiva y verificable de todos los compromisos contraídos en virtud del Plan, lo que constituía la solución más pragmática y factible en el menor tiempo.

En cuanto a la aplicación del párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), varios oradores¹⁰⁷¹ consideraron que el desarrollo y los ensayos de misiles balísticos con capacidad nuclear y tecnologías conexas realizados por la República Islámica del Irán eran preocupantes e incompatibles con el párrafo en cuestión. El representante de Francia declaró que la República Islámica del Irán no podía ignorar que, en

virtud de las obligaciones que le imponía la resolución 2231 (2015), no debía realizar ninguna actividad relacionada con misiles balísticos concebidos para transportar armas nucleares, incluidos los lanzamientos con tecnología de misiles balísticos. El representante de la República Islámica del Irán respondió que los lanzamientos de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial quedaban completamente fuera del ámbito de aplicación de la resolución 2231 (2015) y rechazó los intentos de hacer interpretaciones arbitrarias y distorsionadas de dicho párrafo. El representante de China subrayó que las partes debían superar los obstáculos, como el hecho de exagerar repetidamente los lanzamientos de misiles efectuados por la República Islámica del Irán, y velar por que las negociaciones no se desviaran radicalmente en la dirección equivocada. Aun reafirmando la importancia que tenía prestar la debida atención a las preocupaciones expresadas a ese respecto, en particular en lo referente a las cuestiones de seguridad regional, el representante de Túnez instó a todas las partes a que se abstuvieran de toda actividad y retórica que pudiera exacerbar la desconfianza o agravar las tensiones, y a que entablaran un diálogo de buena fe y unas negociaciones que les permitieran resolver sus diferencias. El representante de la Federación de Rusia opinó que los avances dirigidos a que los Estados Unidos volvieran a aplicar plenamente el acuerdo crearían las condiciones necesarias para que la República Islámica del Irán reaccionara positivamente, entre otras cosas, volviendo a asumir ciertas obligaciones que habían sido suspendidas. Apuntó que el acuerdo reflejaba un equilibrio de intereses que se había negociado cuidadosamente y debía aplicarse en la forma exacta en que fue aprobado por el Consejo en la resolución 2231 (2015), sin eliminar ni añadir nada.

¹⁰⁷¹ Reino Unido, Noruega, Estonia y Alemania.

Sesiones: no proliferación

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8811 30 de junio de 2021	Carta de fecha 16 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2021/578) Undécimo informe del		Alemania, República Islámica del Irán	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2021/582)					
	Carta de fecha 24 de junio de 2021 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2021/602)					
S/PV.8930 14 de diciembre de 2021	Carta de fecha 1 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2021/992)	Alemania, República Islámica del Irán	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados		
	Duodécimo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2021/995)					
	Carta de fecha 7 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2021/1019)					

^a La representante de Irlanda ofreció una exposición informativa en su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).

C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea” para anunciar la aprobación de una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta¹⁰⁷². En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre la videoconferencia. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas del pleno y videoconferencias privadas en relación con este punto¹⁰⁷³.

El 26 de marzo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2569 \(2021\)](#), por la que

¹⁰⁷² Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

¹⁰⁷³ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 33.

prorrogaba el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) para apoyar al Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), por un período de 12 meses, hasta el 30 de abril de 2022. El Consejo pidió al Grupo que presentase informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 25 de marzo de 2022, así como de seguir atento a la labor del Grupo. El Consejo también recalcó que el Grupo haría evaluaciones, análisis y recomendaciones fidedignos, fácticos e independientes con objetividad e imparcialidad y conforme a su mandato¹⁰⁷⁴.

¹⁰⁷⁴ Resolución [2569 \(2021\)](#), párrs. 1, 2, 4 y 5. Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#), véase la parte IX, secc. I.B.

Videoconferencia: no proliferación/República Popular Democrática de Corea

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
26 de marzo de 2021	S/2021/303	Carta de fecha 26 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2569 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2021/296

32. Consolidación y sostenimiento de la paz

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, que adoptó la forma de un debate abierto¹⁰⁷⁵. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y los oradores. En 2021, no se adoptó ninguna decisión en relación con este punto.

El 12 de octubre, a iniciativa de Kenya, que ejercía la Presidencia durante ese mes¹⁰⁷⁶, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con

el subtema titulado “Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz”¹⁰⁷⁷. Los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General, del ex-Presidente de Sudáfrica y de la primera mujer en ocupar la Vicepresidencia del Parlamento del Afganistán¹⁰⁷⁸.

¹⁰⁷⁵ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, incluidas las sesiones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

¹⁰⁷⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 6 de octubre ([S/2021/854](#)).

¹⁰⁷⁷ Véase [S/PV.8877](#). Véase también [S/2021/868](#). Si bien los exponentes y los miembros del Consejo participaron en la sesión en persona, los no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito, según lo acordado a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia, véase la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

¹⁰⁷⁸ Véase [S/PV.8877](#).

Durante su intervención, el Secretario General subrayó que cualquier paz sería efímera si no se incluía una gran diversidad de voces en cada etapa del proceso y si no se hacía partícipes a todos. Señaló que una tendencia innegable era el considerable aumento del número de grupos armados no estatales que se encontraban en el centro de los conflictos, que también estaban aumentando los golpes militares y que muchos conflictos estaban profundamente arraigados en desigualdades de larga data entre grupos. Hizo hincapié en que las instituciones y las leyes nacionales debían estar al servicio de todas las personas, que los países debían considerar la posibilidad de dar más espacio a las regiones subnacionales y que la construcción y el sostenimiento de la paz requerían que las mujeres, los jóvenes y los más marginados participaran en cada paso.

El Presidente de Rwanda, que participó en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional¹⁰⁷⁹, ofreció una exposición informativa en la que subrayó que la consolidación de la paz debía entenderse como un proceso continuo, y que la intensidad y el efecto de los conflictos podían minimizarse si se prestaba atención a las necesidades y expectativas locales. También subrayó que los consejos y ejemplos externos podían ser útiles para fomentar la reflexión y hallar nuevos enfoques, ya que no existía una fórmula universal que pudiera transferirse automáticamente de un contexto a otro. Además, destacó el poder cada vez mayor de los medios sociales para explotar vectores de división en la sociedad, y señaló que la construcción de la paz era una empresa profundamente política y humana y debía tener en cuenta las emociones y los recuerdos que aportaban las distintas partes.

Durante su exposición informativa, el ex-Presidente de Sudáfrica se centró en la primacía de la política, lo que significaba que, en la resolución de los conflictos, debía abordarse la cuestión vital de las causas profundas del conflicto, no solo para silenciar las armas, sino para garantizar una paz sostenible. Aclaró que la solución de los conflictos no debía verse impulsada simple o principalmente por consideraciones de seguridad. Declaró que su propia experiencia personal, derivada de su participación en la solución de conflictos en el continente africano, confirmaba que el carácter central del fracaso en la gestión adecuada de la diversidad era una de las causas fundamentales de la guerra civil y el conflicto violento. Por último, sugirió que el Consejo partiera de una posición de aceptación de la primacía de lo político en el cumplimiento de su

obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, sus intervenciones deberían ayudar a alcanzar una paz sostenible y contribuir a la construcción del Estado mediante la superación de desafíos como el que plantea la gestión adecuada de la diversidad.

En su exposición informativa, la ex-Vicepresidenta del Parlamento del Afganistán destacó que las mujeres y los hombres de su país que dedicaron sus vidas a construir la paz y a promover el estado de derecho, la justicia y la igualdad vivían bajo una dura opresión que les había sido impuesta a fuerza de exclusión. Dijo que lo que estaba ocurriendo en el Afganistán debería preocupar a todo el mundo. Señaló que los desequilibrios de poder estaban en la raíz de conflictos y desigualdades y mencionó dos ámbitos que se veían particularmente inmersos en el caos debido a las estructuras de poder, a saber, la relación entre hombres y mujeres, por un lado, y las minorías, por otro. En referencia a la plataforma pública de la que disponían los miembros del Consejo, afirmó que los miembros de dicho órgano tenían el deber de incorporar a los que eran diferentes, en lugar de expulsarlos, y que podían promover los valores esenciales del respeto, la colaboración y el diálogo. En cuanto a la situación en el Afganistán, explicó que la principal lección en los últimos 150 años de la historia del país era que una paz duradera y un Estado sostenible en un país multiétnico y diverso requerían una estructura social y política pluralista. Ante la crisis humanitaria que se avecinaba, la mayor parte de la población vulnerable eran mujeres y niños. Para llegar a ellos, sobre todo teniendo en cuenta que quienes tenían el poder en Kabul profesaban una ideología de discriminación de género, era imprescindible que las Naciones Unidas exigieran la protección y la inclusión de las mujeres afganas que eran trabajadoras humanitarias o constructoras de la paz u ocupaban cargos profesionales en organizaciones cívicas y comunitarias; no solo las beneficiarias, sino también las responsables de adoptar decisiones¹⁰⁸⁰.

Algunos miembros del Consejo¹⁰⁸¹ expusieron sus experiencias a la hora de abordar los retos relacionados con la diversidad y la identidad, en particular por lo que concernía a la gestión de la diversidad, la transición política y la consolidación de la paz después de los conflictos. Varios miembros del Consejo¹⁰⁸²

¹⁰⁷⁹ Para obtener más información sobre la participación en las sesiones del Consejo en la parte II, secc. VIII.

¹⁰⁸⁰ Para obtener más información sobre la situación en el Afganistán, véase la secc. 14.

¹⁰⁸¹ Kenya, Estados Unidos, India, Níger, Reino Unido, Viet Nam, Noruega y Estonia.

¹⁰⁸² Estados Unidos, Reino Unido, Francia, México, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam, Noruega e Irlanda.

también se centraron en la importancia de incluir a todos los agentes pertinentes, como las mujeres, los jóvenes, la sociedad civil y los grupos marginados, y sus puntos de vista a la hora de prevenir y resolver conflictos, así como en la transición y la consolidación de la paz. Varios miembros del Consejo¹⁰⁸³ hicieron hincapié en la necesidad de que este órgano promoviera los derechos humanos y reconociera y denunciara las violaciones de los derechos humanos, que podrían ser un preludio e incluso un factor de conflicto, y algunos¹⁰⁸⁴ destacaron el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz en la consolidación y el sostenimiento de la paz.

Otros Estados Miembros participantes también expusieron sus puntos de vista sobre la diversidad, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz¹⁰⁸⁵. Algunos recalcaron que la diversidad era un punto fuerte y un motor de la paz en un país, aunque, en ocasiones, también una fuente de división y conflicto¹⁰⁸⁶. Varios Estados Miembros¹⁰⁸⁷ llamaron a

atención sobre lo importante que era desarrollar instituciones fuertes, eficaces, responsables e inclusivas en la construcción del Estado. Varios participantes reiteraron que las operaciones de mantenimiento de la paz, en estrecha colaboración con los interesados nacionales, deberían incluir consideraciones y componentes de consolidación de la paz para sostener la paz, y algunos¹⁰⁸⁸ hicieron especial hincapié en la importancia que revestía dicho apoyo durante la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz. Algunos Estados Miembros¹⁰⁸⁹ también hablaron de la importancia de garantizar una financiación predecible y suficiente para las actividades de consolidación de la paz. Varios Estados Miembros¹⁰⁹⁰ también destacaron la contribución y el importante papel del Fondo para la Consolidación de la Paz, por ejemplo, a la hora de responder a los desafíos de la consolidación de la paz con una actuación holística y reforzando la capacidad institucional.

Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz y Tailandia.

¹⁰⁸⁷ Chile, Egipto, Japón, Malta y Nigeria.

¹⁰⁸⁸ Bangladesh, Haití, Italia, Jordania, Nepal, Polonia y Sudáfrica.

¹⁰⁸⁹ Bangladesh, Egipto, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Polonia y Portugal.

¹⁰⁹⁰ Ecuador, Malta, Marruecos, Pakistán, Polonia y Portugal.

Sesión: consolidación y sostenimiento de la paz

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8877 y S/2021/868 12 de octubre de 2021	Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz Carta de fecha 6 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas (S/2021/854)		Rwanda	Ex-Presidente de Sudáfrica, primera mujer Vicepresidenta del Parlamento del Afganistán	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

^a Kenya (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Presidente. La India estuvo representada por el Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores y Ministro de Estado de Asuntos Parlamentarios; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

^b Rwanda estuvo representada por su Presidente, que participó en la sesión por videoconferencia. El ex-Presidente de Sudáfrica y la ex-Vicepresidenta del Parlamento del Afganistán también participaron por videoconferencia.

33. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”¹⁰⁹¹. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones. En 2021, el Consejo aprobó una resolución en relación con este punto, en la que prorrogó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD), establecido en virtud de la resolución 2379 (2017), hasta el 17 de septiembre de 2022¹⁰⁹². Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia en relación con este tema, sobre la que se incluye más información en el cuadro 2¹⁰⁹³.

En 2021, en relación con este punto, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas sobre los progresos realizados en la labor del UNITAD¹⁰⁹⁴. A este respecto, el Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante expuso en dos ocasiones ante los miembros del Consejo en relación con los informes semestrales sobre las actividades del Equipo¹⁰⁹⁵.

En una videoconferencia pública celebrada el 10 de mayo¹⁰⁹⁶, el Asesor Especial informó a los miembros del Consejo acerca de la rápida ampliación del material probatorio a disposición del UNITAD en los últimos seis meses y del logro de avances significativos en cuanto a la obtención de pruebas forenses en fosas comunes, la extracción de datos digitales contenidos en discos duros del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Daesh) y la digitalización de expedientes de casos, en cooperación con las autoridades iraquíes. El Asesor Especial dijo además a los miembros del Consejo que se habían

finalizado los expedientes iniciales en relación con dos prioridades de las investigaciones: la matanza de cadetes y militares desarmados en la Academia de la Fuerza Aérea de Tikrit en junio de 2014 y los ataques contra la comunidad yazidí perpetrados en la región de Sinyar. En cuanto a los ataques en la región de Sinyar, confirmó que, sobre la base de sus investigaciones independientes de los hechos, el UNITAD había recabado pruebas claras y convincentes de que el EIIL/Daesh había cometido genocidio contra los yazidíes como grupo religioso. Además, en relación con la matanza perpetrada en la Academia de la Fuerza Aérea de Tikrit, el Asesor Especial señaló que el UNITAD había concluido que esos actos constituían crímenes de guerra en forma de asesinato, tortura, trato cruel y ultraje contra la dignidad de la persona, y que, sobre la base de pruebas detalladas y convincentes, un video de Daesh difundido en julio de 2015 mostraba que esas matanzas constituían una incitación directa y pública a cometer genocidio contra los musulmanes chiíes. Dijo que, para cumplir con el mandato del UNITAD, la labor del Equipo debía presentarse ante los tribunales nacionales con el fin de enjuiciar a quienes habían cometido los delitos horribles que acababa de describir. A este respecto, confirmó que el UNITAD había concertado acuerdos con el poder judicial iraquí que le habían permitido al Equipo transferir las pruebas recopiladas por este en relación con los delitos financieros que se habían cometido para apoyar las actividades del EIIL/Daesh en el Iraq. También dijo que, en paralelo, el UNITAD había tratado de aprovechar los canales existentes para que sus pruebas se utilizaran en las actuaciones penales, como forma de reforzar su apoyo prestado a otras autoridades nacionales en respuesta a las solicitudes de asistencia.

Durante la misma videoconferencia, los miembros del Consejo también escucharon una exposición a cargo de Nadia Murad, Premio Nobel de la Paz. Aunque reconoció que la labor del UNITAD presentaba oportunidades para que se hiciera justicia y que el Equipo estaba aportando pruebas a varias actuaciones en curso, la oradora dijo que quedaba mucho trabajo por hacer. Añadió que, ahora que las investigaciones arrojaban buenos resultados, el Consejo debía priorizar y acelerar la adopción de medidas concretas para abordar las conclusiones. En este sentido, afirmó que los tribunales internacionales eran necesarios para abordar la magnitud universal que tenían los crímenes de lesa humanidad cometidos por el EIIL/Daesh. También se refirió a su anterior

¹⁰⁹¹ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

¹⁰⁹² Resolución 2597 (2021), párr. 2. Para obtener más información sobre la creación del UNITAD, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

¹⁰⁹³ Véase también A/76/2, parte II, cap. 29. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véanse la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

¹⁰⁹⁴ Para obtener más información sobre la situación relativa al Iraq, véase la secc. 21.

¹⁰⁹⁵ S/2021/419 y S/2021/974.

¹⁰⁹⁶ Véase S/2021/460.

llamamiento al Consejo a que creara un plan claro para el enjuiciamiento y a que remitiera el genocidio a la Corte Penal Internacional o que creara un tribunal mediante un tratado. Añadió que la rendición de cuentas era fundamental para derrotar al EIIL/Dáesh y reconocer oficialmente el trauma que los supervivientes continuaban sufriendo.

Tras la exposición, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la labor del UNITAD, acogieron con satisfacción los avances que había logrado en sus investigaciones y reconocieron la cooperación entre el Equipo y las autoridades iraquíes. Algunos miembros del Consejo¹⁰⁹⁷ también debatieron la reforma del marco legislativo que permitiría al Iraq procesar las pruebas recogidas por el UNITAD. A este respecto, la representante de Francia recordó la posición firme de las Naciones Unidas de no transmitir material en el contexto de las acciones judiciales que implicaran la posibilidad de una sentencia de muerte y alentó a las autoridades iraquíes a que siguieran esforzándose por ultimar el marco legislativo de conformidad con las normas y los principios más elevados en materia de derechos humanos. La delegación de Irlanda recordó la oposición inequívoca del país al uso de la pena de muerte en ese contexto, y la delegación del Reino Unido instó a colaborar para asegurar un mecanismo de intercambio de pruebas que ofreciera garantías sobre el recurso a la pena de muerte. El representante de la Federación de Rusia afirmó que la Federación de Rusia no veía ninguna razón para que ese tipo de cooperación dependiera de reformas legislativas, y señaló que el Consejo nunca había prescrito tal enfoque. Varios miembros del Consejo¹⁰⁹⁸ también se refirieron a la necesidad de respetar la soberanía del Iraq, y algunos¹⁰⁹⁹ recordaron que las autoridades iraquíes eran las principales destinatarias previstas de las pruebas recogidas por el UNITAD, de conformidad con la resolución 2379 (2017). En su declaración, el representante del Iraq señaló que su Gobierno estaba haciendo preparativos en el ámbito judicial para utilizar las pruebas recibidas del UNITAD ante los tribunales nacionales, mejorando así sus capacidades legales y judiciales. Subrayó además que, tras más de tres años de labor continua y de esfuerzos concertados realizados por el Gobierno del Iraq y el UNITAD, para el Gobierno del Iraq revestía una importancia crucial obtener los resultados y las pruebas reunidas por el Equipo, e hizo hincapié en que el UNITAD debía

trabajar respetando plenamente la soberanía del Iraq y su jurisdicción sobre los delitos cometidos en su territorio contra sus ciudadanos. A este respecto, añadió que el Equipo debía cumplir su mandato y los plazos especificados en él, que habían sido ampliados a instancias de su Gobierno y con su aprobación.

El 17 de septiembre, a raíz de la solicitud del Gobierno del Iraq¹¹⁰⁰, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2597 (2021), por la que prorrogó el mandato del Asesor Especial y del UNITAD por un período de un año, hasta el 17 de septiembre de 2022¹¹⁰¹. En la resolución, el Consejo solicitó también al Asesor Especial que le siguiera presentando informes sobre las actividades del Equipo cada 180 días¹¹⁰².

En una sesión celebrada el 2 de diciembre¹¹⁰³, el recién nombrado Asesor Especial ofreció su primera exposición ante el Consejo en relación con su informe sobre las actividades del UNITAD¹¹⁰⁴. Dijo que había un momento de esperanza quizá inesperado y señaló que, gracias al establecimiento de expedientes estructurales en los que se abordaban los crímenes cometidos contra todas las comunidades afectadas en el Iraq, gracias a la elaboración de expedientes detallados que vinculaban los actos de miembros específicos del EIIL/Dáesh con esos crímenes y gracias al aprovechamiento de la tecnología avanzada para cumplir ese propósito, se podía prever un nuevo panorama en el que quienes se creían fuera del alcance de la justicia deberían rendir cuentas ante un tribunal¹¹⁰⁵. El Asesor Especial anunció al Consejo que el UNITAD había finalizado su informe inicial sobre el expediente, en el que se detallaba la conclusión del Equipo de que los crímenes cometidos por los miembros del EIIL/Dáesh en la prisión central de Badush constituían crímenes de lesa humanidad de asesinato, exterminio, tortura, desapariciones forzadas, persecución y otros actos inhumanos, así como crímenes de guerra de homicidio intencional, tortura, trato inhumano y atentado contra la dignidad personal. También indicó que era fundamental que quienes habían prestado apoyo financiero al EIIL /Dáesh y se habían beneficiado de sus delitos también comparecieran ante la justicia. Ese imperativo, sumado al deseo de entender los mecanismos económicos que estaban en la base de las operaciones del EIIL/Dáesh, había guiado la labor de la dependencia del UNITAD especializada en delitos

¹⁰⁹⁷ China, Estados Unidos, Irlanda, Kenya, México y San Vicente y las Granadinas.

¹⁰⁹⁸ China, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

¹⁰⁹⁹ China, Federación de Rusia, India y Túnez.

¹¹⁰⁰ Véase S/2021/801.

¹¹⁰¹ Resolución 2597 (2021), párr. 2.

¹¹⁰² *Ibid.*, párr. 3. Para obtener más información sobre el UNITAD, véase la parte IX, secc. III.

¹¹⁰³ Véase S/PV.8914.

¹¹⁰⁴ Véase S/2021/974.

¹¹⁰⁵ Véase S/PV.8914.

financieros. Señalando la mejora de la colaboración con las autoridades iraquíes, el Asesor Especial reconoció que la tarea del UNITAD de aplicar su mandato no quedaría satisfecha únicamente con la recopilación de pruebas o con la creación de un archivo o un registro históricos, y añadió que las pruebas debían funcionar ante los tribunales competentes. A este respecto, el Equipo había redoblado sus esfuerzos de intercambio de conocimientos con las autoridades nacionales en ámbitos que, en última instancia, podrían ser útiles para la elaboración de expedientes conjuntos y la conducción de los procedimientos en el Iraq. El Asesor Especial afirmó además que, para finales de 2022, el UNITAD habría establecido una base jurídica transversal y amplia para enjuiciar a miembros del EIIL/Dáesh por delitos internacionales cometidos contra una amplia gama de comunidades, así como por su programa de armas químicas y sus sistemas de apoyo financiero. También subrayó su determinación, a petición del Gobierno del Iraq, de trabajar con todos los asociados en el establecimiento de un marco jurídico nacional que permitiera al UNITAD aprovechar las pruebas para enjuiciar a miembros del EIIL/Dáesh en el Iraq. Por último, señaló que se había registrado un momento histórico en el Tribunal Regional Superior de Fráncfort (Alemania), cuando se condenó por primera vez a un miembro del EIIL/Dáesh por el delito de genocidio.

Tras la exposición, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los continuos avances en las investigaciones del Equipo y elogiaron la colaboración entre este y las autoridades iraquíes. Los miembros del Consejo también expresaron su apoyo al Equipo y elogiaron sus esfuerzos en la investigación del uso de

armas biológicas y químicas por parte del EIIL/Dáesh. En referencia a la condena de un miembro del EIIL/Dáesh por un tribunal en Alemania, el representante de Kenya reconoció las contribuciones hechas por el UNITAD en ese sentido. Del mismo modo, la representante de Irlanda afirmó que la condena era un importante recordatorio del valor que aportaba el Equipo a la hora de hacer justicia a las víctimas y los supervivientes de crímenes del EIIL/Dáesh, y el representante del Níger invitó a todos los Estados a fortalecer su cooperación con el UNITAD para localizar, detener y enjuiciar a todos los sospechosos de haber cometido delitos de terrorismo. Como en anteriores debates sobre el asunto, varios miembros del Consejo¹¹⁰⁶ subrayaron la importancia de respetar la soberanía del Iraq en el desempeño del mandato del Equipo. El representante del Iraq afirmó que el Parlamento iraquí había concluido la primera lectura del proyecto de legislación sobre la creación del Tribunal Penal Supremo del Iraq, que permitiría al Iraq “utilizar las pruebas relativas a los crímenes cometidos por Dáesh contra el pueblo iraquí”. También subrayó que su Gobierno estaba siguiendo y evaluando la labor realizada por el UNITAD y que era fundamental que se estableciera un plan estratégico junto con el Comité Nacional de Coordinación para alcanzar los objetivos del Equipo, y reiteró que el Iraq seguiría cooperando con el Equipo y prestaría la asistencia necesaria. También señaló que la utilización de pruebas penales fuera de la jurisdicción iraquí debía contar con el acuerdo del Gobierno del Iraq.

¹¹⁰⁶ China, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

Cuadro 1

Sesiones: amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8863 17 de septiembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2021/803)				Resolución 2597 (2021) 15-0-0
S/PV.8914 2 de diciembre de 2021	Carta de fecha 24 de noviembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Asesor Especial y		Iraq	Asesor Especial y Jefe del UNITAD	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD) (S/2021/974)					

Cuadro 2

Videoconferencia: amenazas a la paz y la seguridad internacionales

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
10 de mayo de 2021	S/2021/460	Carta de fecha 12 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

34. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo celebró ocho sesiones en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El Consejo aprobó tres resoluciones, una de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta, y adoptó cuatro declaraciones de la Presidencia. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Además, los miembros del Consejo celebraron diez videoconferencias en relación con este tema¹¹⁰⁷. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además de sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo

celebraron consultas oficiosas del pleno y videoconferencias privadas en relación con el asunto¹¹⁰⁸.

Al igual que en períodos anteriores, en relación con el tema se examinó un amplio abanico de subtemas y asuntos¹¹⁰⁹. Los subtemas y asuntos abordados en 2021 fueron los siguientes: a) desafíos para el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles; b) aplicación de la resolución [2532 \(2020\)](#)¹¹¹⁰;

¹¹⁰⁸ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 34.

¹¹⁰⁹ Como se explica en *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones oficiales del Consejo a todos los efectos pertinentes, incluido el orden del día del Consejo. Por lo tanto, los temas tratados en las videoconferencias no se consideraron subtemas oficiales. Para obtener más información sobre los nuevos subtemas y temas, véase la parte II, secc. III.A.

¹¹¹⁰ Los temas de las videoconferencias públicas celebradas los días 25 de enero y 17 de febrero fueron “Seguimiento

¹¹⁰⁷ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, incluidas las sesiones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véanse la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

c) clima y seguridad; d) los conflictos y la seguridad alimentaria; e) la acción contra las minas y el sostenimiento de la paz: alianzas más sólidas para mejorar la ejecución; f) defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas; g) ciberseguridad; h) protección marítima; i) exclusión, desigualdad y conflictos; j) diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas; y k) la seguridad en el contexto del terrorismo y el cambio climático.

El 6 de enero, por iniciativa de Túnez, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹¹¹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada en el tema “Desafíos para el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles”¹¹¹². En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y la ex-Presidenta de Liberia.

En su discurso de apertura, el Secretario General afirmó que abordar los vínculos que existían entre la fragilidad y los conflictos era un componente esencial de la paz y la seguridad internacionales, porque la fragilidad y los conflictos eran unos de los mayores obstáculos para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Refiriéndose al informe del Banco Mundial titulado *Fragility and Conflict: On the Front Lines of the Fight Against Poverty*, señaló que las necesidades humanitarias se habían multiplicado y habían alcanzado los niveles más altos desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la pandemia de COVID-19 había exacerbado aún más esas tendencias. Tras señalar que la emergencia climática era un factor más de inseguridad, subrayó que, para poner fin al ciclo de pobreza y conflicto, se necesitaba un enfoque más ambicioso basado en los principios de interdependencia e inclusión consagrados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Subrayando que los vínculos entre los conflictos y la fragilidad habían sido especialmente visibles en el continente africano, el Secretario General pidió que se aumentaran los fondos destinados a la prevención y a la consolidación de la paz y se garantizara una financiación previsible, flexible y sostenida para el despliegue de las operaciones africanas de imposición de la paz autorizadas por el Consejo. También instó al

Consejo a desempeñar un papel fundamental a la hora de abordar los vínculos entre fragilidad y los conflictos, y añadió que el Consejo podía movilizar el apoyo político y financiero de la comunidad internacional, poner de relieve las esferas críticas de necesidad y fomentar el compromiso de los agentes implicados en los conflictos cuando fuera necesario.

El Presidente de la Comisión de la Unión Africana reafirmó que el asunto de los desafíos para el mantenimiento de la paz en contextos frágiles era una de las preocupaciones fundamentales de la Unión Africana. La fragilidad de los Estados seguía siendo un gran obstáculo para el desarrollo en África, por lo que superar ese desafío era una prioridad absoluta para la Unión Africana. El orador hizo un recuento de las políticas adoptadas por la Unión Africana destinadas a apoyar a sus Estados miembros y fortalecer su capacidad de prevenir los conflictos y las tensiones, y recordó que la Unión Africana había centrado sus incansables esfuerzos en hacer realidad el principio de lograr soluciones africanas para los problemas africanos. Elogió el esfuerzo realizado por el Consejo con la aprobación de la resolución 2457 (2019), pero reconoció que algunos desafíos, como el acceso a recursos previsibles y sostenibles para apoyar las operaciones iniciadas o dirigidas por la Unión Africana que tenían un mandato claro y sólido, habían seguido socavando la capacidad de la Unión Africana para cumplir eficazmente su mandato. Tras señalar que la exclusión era uno de los principales factores que impulsaban las crisis y tensiones, el orador afirmó que la única estrategia para hacer frente a la fragilidad era apostar con determinación por las políticas orientadas al empoderamiento de las mujeres e integrar con audacia a los jóvenes en una sinergia realmente inclusiva de esas fuerzas vivas de las sociedades.

La ex-Presidenta de Liberia, Ellen Johnson-Sirleaf, destacó las tres claves que habían contribuido a poner fin al brutal conflicto armado en Liberia, a saber, el deseo de paz de los liberianos de a pie, el sólido mandato de la fuerza regional de mantenimiento de la paz y su capacidad de entender las amenazas que se cernían sobre la seguridad regional, y el posterior apoyo internacional al acuerdo final de paz. Además, dijo que otro elemento clave fue el liderazgo de las mujeres, afirmando que si no fuera por las mujeres liberianas, no habría llegado la paz a Liberia. Señaló que aunque los países cuestionaban la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz y los costos que acarrearía su despliegue, ella seguía siendo una firme partidaria del mantenimiento de la paz. Admitió que se debía cambiar la estructura y garantizar la flexibilidad necesaria para responder a las

de la aplicación de la resolución 2532 (2020)” y

“Aplicación de la resolución 2532 (2020)”,

respectivamente. Se consolidaron como un único tema.

¹¹¹¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 28 de diciembre de 2020 (S/2020/1296).

¹¹¹² Véase S/2021/24.

circunstancias difíciles, en consonancia con el reconocimiento y el apoyo de la capacidad y el liderazgo locales cuando sonaban las alarmas. Concluyó señalando que las Naciones Unidas, con sus numerosas entidades, especialmente el Consejo de Seguridad, se habían creado para encabezar el proceso de desarrollo y equidad en todo el mundo, y afirmó que debían ser un mecanismo activo para lograr la paz y aumentar el apoyo a las naciones frágiles que durante demasiado tiempo se habían dejado atrás.

Tras las exposiciones, los oradores debatieron sobre la necesidad de abordar los retos que planteaban la fragilidad y los conflictos en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en África, incluido el papel de las mujeres y los jóvenes. Muchos oradores instaron al Consejo a fomentar una cooperación más estrecha con la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con la Unión Africana y las organizaciones subregionales, para hacer frente a esos retos. Muchos miembros del Consejo expresaron su preocupación por el hecho de que la pandemia de COVID-19 había exacerbado los factores existentes de fragilidad y conflicto, como el cambio climático, el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional.

El 25 de enero, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia centrada en el tema “Seguimiento de la aplicación de la resolución 2532 (2020)”¹¹¹³. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones a cargo de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

En su exposición, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz afirmó que la devastación causada por la pandemia se había agravado, con más de 2 millones de personas muertas y cerca de 100 millones de personas infectadas en todo el mundo. Destacando las repercusiones de la pandemia en la paz y la seguridad, expresó su preocupación por el efecto de la COVID-19 en las mujeres y los jóvenes, así como en otros grupos de población que padecían marginación. Aunque señaló que la pandemia había obstaculizado la acción diplomática y complicado los esfuerzos en pro del establecimiento de la paz, recordó que el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego

mundial había generado un amplio apoyo y, en algunos casos, había imprimido nuevo impulso a los tambaleantes procesos de paz, y mencionó como ejemplos las situaciones en el Afganistán, Libia, Mozambique y el este de Ucrania. Pese a esas novedades positivas, la oradora señaló que en otros contextos, el llamamiento en favor del alto el fuego había tenido resultados más dispares, por ejemplo en el Cáucaso Meridional, donde habían estallado hostilidades a gran escala en Nagorno Karabaj y sus alrededores en septiembre de 2021. Describió las iniciativas de los enviados, misiones y representantes especiales del Secretario General para adaptarse a la realidad cambiante a que había dado lugar la pandemia, al combinar el trabajo virtual y el trabajo presencial y asumir riesgos calculados para cumplir sus mandatos, con el fin de impulsar los procesos de paz, mitigar las crisis y prevenir los conflictos, incluidas las nuevas herramientas, como los grupos focales digitales, que se habían desarrollado y utilizado para ampliar el carácter inclusivo de la acción de las Naciones Unidas. La oradora también subrayó que la implicación colectiva e individual de los miembros del Consejo y la comunidad internacional seguiría siendo crucial, sobre todo a la hora de apoyar el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y de colaborar con las partes en los conflictos y con quienes las respaldaban para garantizar que respondieran a ese llamamiento.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz centró su exposición en cinco cuestiones clave. En primer lugar, subrayó las situaciones políticas complejas que habían seguido resintiéndose a causa de la COVID-19, como las situaciones en la República Centroafricana, Chipre, el Líbano y Sudán del Sur. En segundo lugar, señaló que las misiones de mantenimiento de la paz habían seguido ejecutando las tareas previstas en su mandato. Con la colaboración de los Estados Miembros, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y los Estados receptores, las misiones habían demostrado su adaptabilidad, resiliencia e innovación. En tercer lugar, las operaciones de mantenimiento de la paz habían hecho hincapié de manera constante y firme en velar por la seguridad y la salud de su personal, ya fuera militar, policial o civil. En cuarto lugar, las operaciones de mantenimiento de la paz se habían esforzado constantemente por apoyar a las autoridades de los países receptores para contener la propagación de la COVID-19, tanto a nivel nacional como subnacional. Por último, el orador subrayó la necesidad de que la comunidad internacional centrara su atención colectiva en la gestión de las repercusiones a largo plazo de la

¹¹¹³ Véase [S/2021/90](#).

pandemia y en el papel que podían desempeñar las operaciones de paz. Reafirmó que, a pesar de todos los desafíos, la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz y su Declaración de Compromisos Compartidos sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas habían seguido ofreciendo un marco para la respuesta y una hoja de ruta para los esfuerzos colectivos por fortalecer las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

El Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional informó sobre las diversas medidas adoptadas por el Departamento de Apoyo Operacional para que las operaciones sobre el terreno pudieran seguir cumpliendo sus mandatos, incluida la aplicación de medidas proactivas para prestar apoyo sobre el terreno con suministros, equipos y material de protección personal, la mejora de las instalaciones médicas, las visitas virtuales a lugares de destino, la aportación de soluciones sencillas pero eficaces para reducir el riesgo de contagio, la apuesta por la innovación para minimizar la exposición y los contactos, las evacuaciones médicas realizadas por el Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre Evacuaciones Médicas en Respuesta a la COVID-19 como parte de un esfuerzo interinstitucional y de todo el sistema, y el establecimiento de centros regionales. El orador también informó de que el Secretario General había encargado al Departamento que coordinara una iniciativa de vacunación de todo el sistema para todo el personal de las Naciones Unidas y sus familiares a cargo en todo el mundo.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia realizó una exposición informativa sobre el impacto humanitario de la pandemia de COVID-19. Afirmó que casi la cuarta parte de las personas que habían contraído el virus en todo el mundo vivían en países afectados por crisis humanitarias o de refugiados. Llamó la atención sobre el riesgo que corrían los países más frágiles por la falta de vacunas y el fuerte aumento de la inseguridad alimentaria, lo que hacía prever múltiples hambrunas. En cuanto a la respuesta del sistema humanitario a la COVID-19, dio detalles sobre las diversas iniciativas de los organismos humanitarios para proporcionar asistencia vital a casi 100 millones de personas. Aunque la comunidad humanitaria había conseguido mantener y ampliar la asistencia a un nivel sin precedentes, ese esfuerzo se había visto superado por la magnitud de la crisis, que seguía aumentando. El Secretario General Adjunto solicitó la ayuda del Consejo en tres ámbitos, a saber, proporcionar financiación inmediata y generosa para el

Panorama global humanitario 2021, ampliar el apoyo que las instituciones financieras internacionales prestaban a sus miembros más vulnerables y adoptar medidas urgentes para garantizar que las vacunas llegasen a las personas más vulnerables del mundo. También pidió velar por que en los países más pobres las vacunas contra la COVID-19 no se financiasen a expensas de otras actividades que salvaban vidas.

Durante el debate, los miembros del Consejo y otros participantes reafirmaron su apoyo al llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y el arreglo pacífico de las controversias. Muchos oradores hicieron hincapié en la necesidad de que la comunidad internacional garantizara una distribución equitativa de las vacunas contra la COVID-19, en particular en las zonas en conflicto. Pidieron que se ejerciera una diplomacia preventiva, prestando atención a aquellos lugares en los que la COVID-19 estaba exacerbando tensiones que podían desembocar en el estallido de un conflicto. Los oradores afirmaron que la pandemia había interrumpido la distribución de ayuda humanitaria y había puesto en peligro los avances en materia de desarrollo y consolidación de la paz en zonas frágiles y afectadas por conflictos.

El 17 de febrero, por iniciativa del Reino Unido, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹¹⁴, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada en el tema “Aplicación de la resolución 2532 (2020)”¹¹¹⁵. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo del Secretario General, la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Director Ejecutivo de la Alianza Gavi y el Secretario General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El Secretario General subrayó que la pandemia de COVID-19 proseguía su despiadada marcha por el mundo, trastornando la vida, destruyendo la economía y socavando los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Expresó su preocupación por el hecho de que los avances en materia de vacunación habían sido muy desiguales e injustos, ya que solo 10 países habían administrado el 75 % de las vacunas contra la COVID-19 y más de 130 países no habían recibido ni una sola dosis. Advirtió del peligro de permitir que el virus se extendiera como un reguero de pólvora en el Sur Global, lo que podría dar lugar a nuevas variantes

¹¹¹⁴ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 12 de febrero (S/2021/138).

¹¹¹⁵ Véase S/2021/157.

y amenazar la eficacia de las vacunas actuales, prolongando así la pandemia de forma significativa y permitiendo que el virus volviera a asolar el Norte Global. Subrayó la necesidad de financiar plenamente el Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 e instó al Grupo de los 20 a establecer un equipo de tareas de emergencia que preparase un plan de vacunación mundial y coordinase su aplicación y financiación.

La Directora Ejecutiva del UNICEF hizo hincapié en la necesidad de garantizar que las vacunas estuvieran al alcance de todos, incluidos los millones de personas que padecían los conflictos y la inestabilidad o huían de ellos. Afirmó que el UNICEF se enorgullecía de apoyar la respuesta mundial encabezada por la Organización Mundial de la Salud, a la que aportaba sus decenios de experiencia y conocimientos. Señaló que, mientras el UNICEF se preparaba para ese despliegue histórico, se necesitaba el apoyo del Consejo. La oradora instó al Consejo a que se sumara al llamamiento para garantizar que se incluyera a todas las personas en los planes nacionales de vacunación de los Estados Miembros, garantizar un alto el fuego mundial ayudando a ampliar el llamamiento formulado en la resolución [2532 \(2020\)](#), por el que se pedía una pausa humanitaria mientras durase la entrega de vacunas, y ayudar a reanudar las campañas de inmunización contra otras enfermedades, como el sarampión, la difteria y la poliomielitis, campañas que estaban paralizadas.

El Director General de la Alianza Gavi subrayó que para alcanzar resultados satisfactorios, se tendría que garantizar que los grupos de población vulnerables y en situación de riesgo de todo el mundo tuvieran acceso a las vacunas destinadas a salvar vidas. Señaló que la pandemia era más que una crisis sanitaria mundial. Se trataba de un reto importante para la paz y la seguridad internacionales que solo podía abordarse mediante la cooperación multilateral. También dijo que las epidemias y pandemias eran una certeza evolutiva y que las vacunas, cuando las había, eran un instrumento fundamental para prevenirlas y proteger a todos de nuevas enfermedades. A este respecto, afirmó que esos instrumentos constituían una inversión clave para la seguridad nacional e internacional. En cuanto al Mecanismo COVAX y su objetivo de acceso equitativo, el orador dijo que la propuesta de contar con una reserva humanitaria permitiría el acceso a las vacunas contra la COVID-19 para las poblaciones de alto riesgo en contextos humanitarios. Sin embargo, señaló que la reserva humanitaria era una medida de último recurso y que el primer recurso para cubrir a todos los grupos de alto riesgo era su inclusión en los

planes nacionales de vacunación. El orador pidió al Consejo que reforzara ese mensaje para que las dosis disponibles se distribuyeran de forma que se garantizara un acceso realmente equitativo. También dijo que era de vital importancia que el Consejo desempeñase la función política que le correspondía para permitir que los suministros llegaran a las zonas afectadas por los conflictos a través de agentes humanitarios imparciales, de conformidad con el derecho internacional. Para terminar, pidió al Consejo que defendiera y apostara por ese esfuerzo sin precedentes y que hiciera un llamamiento a todos los países para que garantizaran el despliegue sin trabas de las vacunas en los entornos afectados por los conflictos y en todas las personas de alto riesgo, ya fueran refugiados o ciudadanos.

El Secretario General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja señaló que la desconfianza había socavado sistemáticamente las iniciativas de respuesta a la COVID-19, al igual que lo había hecho durante la crisis de la enfermedad por el virus del Ébola, y citó ejemplos de ello en la República Democrática del Congo y en Guinea. Hizo hincapié en que, durante la actual fase de inmunización de la respuesta mundial, era crucial ganarse la confianza de la comunidad, sobre todo en el contexto de los grandes recelos históricos que suscitaban las vacunas. Sugirió que la sólida implicación del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de otras organizaciones locales imparciales en las actividades de vacunación podía ayudar a garantizar que las comunidades desatendidas, marginadas o aisladas, en particular las que residían en zonas ajenas al control de los Estados, así como los detenidos, los desplazados internos y los refugiados, no se quedaran atrás. En ese contexto, llamó la atención sobre los esfuerzos de las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja encaminados a mantener la inmunización sistemática en el Afganistán, la República Centroafricana y el Pakistán, que habían salvado innumerables vidas.

Tras las exposiciones informativas, los participantes subrayaron los retos que planteaba la pandemia de COVID-19, incluido el papel del Consejo, los Estados Miembros y las Naciones Unidas para garantizar la distribución equitativa de las vacunas, en particular a las personas que vivían en situaciones de conflicto y fragilidad. La delegación de Turquía subrayó que ningún país podía superar por sí solo la

amenaza de la COVID-19. Varias delegaciones¹¹¹⁶ se refirieron a la pandemia como una amenaza o un riesgo para la paz y la seguridad internacionales, y la delegación de Cuba, como una amenaza para el desarrollo sostenible de los pueblos. Los participantes también subrayaron la necesidad de hacer frente a la información errónea que provocaba recelo ante las vacunas. Muchos señalaron el impacto desproporcionado de la pandemia en las mujeres y los niños, y abogaron por situarlos en el centro de la respuesta. Algunos participantes abogaron por superar los retos de la COVID-19 con una mayor cooperación en los planos nacional, regional e internacional, en la que las Naciones Unidas asumieran una función de coordinación clave. En ese contexto, varios Estados Miembros¹¹¹⁷ subrayaron la necesidad de apoyar a las operaciones de mantenimiento de la paz, garantizar la vacunación del personal de mantenimiento de la paz y utilizar a las operaciones de mantenimiento de la paz en la entrega y distribución de vacunas, en particular en las zonas de conflicto¹¹¹⁸.

El 23 de febrero, también por iniciativa del Reino Unido, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹¹⁹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada en el tema “Clima y seguridad”¹¹²⁰. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo del Secretario General y de la representante de los jóvenes de la sociedad civil y Presidenta del Grupo Consultivo Juvenil de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Nisreen Elsaïm.

En su discurso, el Secretario General señaló que la emergencia climática era el problema que definía la época. Destacó que la ciencia era clara y reafirmó la necesidad de limitar el aumento de la temperatura mundial a 1,5 °C para finales de siglo. Instó a la comunidad internacional a proteger a las personas y comunidades afectadas por las alteraciones climáticas y a intensificar los preparativos para hacer frente a las implicaciones cada vez mayores de la crisis climática para la paz y la seguridad internacionales. Afirmando que las alteraciones climáticas eran un factor que amplificaba y multiplicaba la crisis, subrayó que los

efectos de la crisis eran mayores donde la fragilidad y los conflictos habían debilitado los mecanismos de afrontamiento, donde las personas dependían del capital natural, como los bosques y las poblaciones de peces, para su subsistencia y donde las mujeres no gozaban de igualdad de derechos, mencionando las situaciones en el Afganistán, África Occidental y el Sahel, y Darfur. El Secretario General llamó la atención sobre el hecho de que la vulnerabilidad a los riesgos climáticos también estaba correlacionada con la desigualdad de los ingresos. Al tiempo que subrayó que quedaba mucho por hacer para afrontar los riesgos específicos que la crisis climática planteaba para la paz y la seguridad, describió cuatro áreas prioritarias. En primer lugar, destacó la necesidad de centrarse en mayor medida en la prevención mediante una acción climática fuerte y ambiciosa para que el mundo se pusiera en marcha para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París y evitar la catástrofe climática. En segundo lugar, subrayó la necesidad de adoptar medidas de inmediato para proteger a los países, las comunidades y las personas de los efectos climáticos cada vez más frecuentes y graves, mediante un gran avance en materia de adaptación y resiliencia, lo que significaba aumentar drásticamente el nivel de inversión. En tercer lugar, el Secretario General subrayó la necesidad de adoptar un concepto de seguridad que se centrara en las personas, señalando que la pandemia había puesto de manifiesto la devastación que las llamadas amenazas no tradicionales a la seguridad podían causar a nivel mundial. Por último, destacó la necesidad de profundizar las alianzas en todo el sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, potenciando y aprovechando los puntos fuertes de las diferentes partes interesadas, entre las que se incluían el Consejo, la Comisión de Consolidación de la Paz, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales, la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y otros. Para concluir, instó a los miembros del Consejo a emplear su influencia para garantizar el éxito del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a movilizar a otras partes, incluidas las instituciones financieras internacionales y el sector privado, para que cumplieran con la parte que les correspondía, afirmando que 2021 era un año decisivo para la acción colectiva en la lucha contra la emergencia climática.

La representante de los jóvenes de la sociedad civil y Presidenta del Grupo Consultivo Juvenil sobre Cambio Climático recordó anteriores deliberaciones

¹¹¹⁶ Kenya, Níger, Suecia (en nombre de los países nórdicos) y Ucrania.

¹¹¹⁷ San Vicente y las Granadinas, Francia, Federación de Rusia, Bangladesh, Bélgica, Unión Europea, Alemania y Perú.

¹¹¹⁸ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VII, secc. I.

¹¹¹⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 17 de febrero (S/2021/155).

¹¹²⁰ Véase S/2021/198.

del Consejo sobre los riesgos para la seguridad relacionados con el clima, al tiempo que señaló que el Consejo también había incluido referencias a los riesgos que el cambio climático planteaba para la seguridad en las resoluciones relativas a Somalia, el Sudán, África Occidental y el Sahel, Malí y la cuenca del lago Chad. Tras afirmar que, después de casi 14 años, el tema de la seguridad climática seguía vigente y debatiéndose en el Consejo, añadió que, para una joven sudanesa como ella, no todo lo relacionado con el cambio climático se podía asociar con la seguridad. Contó que vivía en un estado de inseguridad constante debido a numerosos factores, y el Sudán estaba a la cabeza de la lista en relación con la vulnerabilidad climática. Recordó la resolución [2429 \(2018\)](#), relativa al Sudán, en la que el Consejo había reconocido los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales¹¹²¹. Las principales recomendaciones de la oradora eran recabar datos sobre el conflicto y el cambio climático, consultar a las comunidades locales y confiar en la ciencia¹¹²². Para concluir, la oradora pidió a los Estados Miembros que proporcionasen más espacio a los jóvenes, los escuchasen y les permitieran participar, y los instó a poner fin a los conflictos frenando el cambio climático, para garantizar la seguridad y asegurar el futuro.

Tras las exposiciones informativas, los participantes describieron sus acciones e iniciativas nacionales para combatir el impacto negativo del cambio climático, y ofrecieron diversos puntos de vista sobre el riesgo de seguridad conexo. Los miembros del Consejo subrayaron que las inquietudes relativas al nexo entre el clima y la seguridad debían tenerse en cuenta en los sistemas de alerta temprana y prevención de conflictos, a fin de evitar con mayor eficacia las posibles crisis futuras. Muchas delegaciones destacaron que el cambio climático seguía multiplicando las amenazas existentes para la paz y la seguridad internacionales. Mientras que muchos Estados Miembros subrayaron que el vínculo entre clima y conflicto no podía ser más evidente, incluido el papel del Consejo a la hora de abordar la cuestión, otros¹¹²³ señalaron que ya existían mecanismos establecidos para hacer frente al cambio climático, principalmente, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. También hubo llamamientos de algunos Estados Miembros para que las Naciones Unidas reforzaran su cooperación con las organizaciones regionales a la hora de abordar la crisis

climática. En este sentido, muchos participantes expresaron su firme apoyo al papel que desempeñaba la Comisión de Consolidación de la Paz para abordar los riesgos para la seguridad climática¹¹²⁴.

El 11 de marzo, por iniciativa de los Estados Unidos, que ocupaban la presidencia ese mes¹¹²⁵, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada en el tema “Los conflictos y la seguridad alimentaria”¹¹²⁶. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones a cargo del Secretario General, la Directora Ejecutiva de Oxfam Internacional y el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos.

El Secretario General afirmó que el hambre y la pobreza se unían a la desigualdad, las perturbaciones climáticas, las tensiones sectarias y étnicas y los agravios por la tierra y los recursos y desencadenaban y atizaban los conflictos. Aunque elogió los enormes avances logrados en la lucha contra el hambre en las últimas décadas, advirtió de que la comunidad internacional se enfrentaba a numerosas hambrunas derivadas de los conflictos en todo el mundo, especialmente en el Sahel y el Cuerno de África, y que las hambrunas se estaban acelerando en el Afganistán, Sudán del Sur y el Yemen. Informó al Consejo de su decisión de crear el Equipo de Tareas de Alto Nivel para la Prevención de la Hambruna, dirigido por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Explicando el mandato del Equipo de Tareas, afirmó que incluiría a representantes del Programa Mundial de Alimentos y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y que fomentaría una atención coordinada de alto nivel en pro de la prevención de la hambruna y movilizaría el apoyo para los países más afectados. El Secretario General añadió que el Equipo de Tareas contaría con el apoyo de otros miembros del Comité Permanente entre Organismos y cooperaría con organizaciones no gubernamentales, instituciones financieras internacionales y otros organismos especializados de las Naciones Unidas. Recordó que no se debía impedir el acceso humanitario y que el uso de la hambruna como método de guerra constituía un crimen de guerra. Instó a los miembros del Consejo a que utilizaran todos los medios a su disposición para asegurarse de que los responsables de

¹¹²¹ Resolución [2429 \(2018\)](#), vigésimo primer párrafo del preámbulo.

¹¹²² Véase [S/2021/198](#).

¹¹²³ India, China, Federación de Rusia, Brasil y Sudáfrica.

¹¹²⁴ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte V, secc. I.

¹¹²⁵ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 3 de marzo ([S/2021/217](#)).

¹¹²⁶ Véase [S/2021/250](#).

esos actos atroces rindieran cuentas, y a que recordaran a las partes en conflicto sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario. También pidió a los miembros del Consejo que utilizaran su posición privilegiada para hacer todo lo que estuviera en su mano con el objetivo de poner fin a la violencia, negociar la paz y aliviar el hambre y el sufrimiento que afligían a tantos millones de personas en todo el mundo.

La Directora Ejecutiva de Oxfam Internacional narró las historias de personas que padecían hambre aguda en países donde acechaban los conflictos y la inseguridad. Al presentar una serie de recomendaciones, instó al Consejo a cumplir su acuerdo unánime de frenar el círculo vicioso del conflicto y la inseguridad alimentaria. En primer lugar, el Consejo debería intensificar su labor sobre el tema con el claro compromiso de adoptar medidas. En segundo lugar, el Consejo debía tomar medidas reales y urgentes para apoyar el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial, garantizando al mismo tiempo el acceso humanitario y la participación de las mujeres desde el principio del proceso. En tercer lugar, el Consejo debería aplicar los principios que había respaldado en abstracto a las situaciones concretas que figuraban en su programa de trabajo. En cuarto lugar, debería respaldar, y sus miembros deberían liderar, el esfuerzo por cumplir con el llamamiento mundial para que se aportasen 5.500 millones de dólares a fin de satisfacer las necesidades adicionales que permitieran evitar la hambruna, especialmente en el contexto de la COVID-19, y por último, debería respaldar una vacuna popular para la COVID-19 que fuera gratuita y accesible para todos.

El Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos describió las iniciativas de su organización y los progresos realizados en la prestación de asistencia vital a millones de personas, y afirmó que las previsiones sobre inseguridad alimentaria de su organización para 2021 eran realmente alarmantes, mencionando la situación en países como el Afganistán, la República Democrática del Congo, Nigeria, Sudán del Sur, el Sudán y la República Árabe Siria, así como en la región del Sahel. Tras señalar que el Consejo tenía la obligación moral de hacer todo lo que estuviera a su alcance para poner fin a esas guerras, el orador instó a los miembros del Consejo a que aportaran fondos de inmediato para evitar una sucesión de hambrunas en todo el mundo y a que financiaran programas de desarrollo que podrían transformar la vida de la población de las naciones frágiles y sumidas en conflictos y ayudar a trazar una nueva senda hacia la paz.

En sus intervenciones, los participantes debatieron sobre el empeoramiento del entorno de seguridad alimentaria, las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra, y las dificultades para movilizar recursos suficientes y oportunos destinados a la asistencia humanitaria. Muchos miembros del Consejo recordaron la resolución 2417 (2018), en la que el Consejo había llamado la atención sobre el vínculo entre el conflicto armado y la violencia y la inseguridad alimentaria originada por conflictos y la amenaza de hambruna¹¹²⁷. Algunos miembros del Consejo se hicieron eco del llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial en respuesta a la pandemia¹¹²⁸. Algunos Estados Miembros¹¹²⁹ cuestionaron la conveniencia de debatir la cuestión en el Consejo y expresaron la opinión de que el tema de la seguridad alimentaria debería ser tratado por mecanismos y órganos específicamente encargados de resolver esas cuestiones.

El 8 de abril, por iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹³⁰, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada en el tema “La acción contra las minas y el sostenimiento de la paz: alianzas más sólidas para mejorar la ejecución”¹¹³¹. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones a cargo del Secretario General, la Embajadora de Buena Voluntad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y la Directora Provincial de Programa y Directora del Proyecto Renew.

En su discurso de apertura, el Secretario General señaló que las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados mutilaban y mataban indiscriminadamente. Señaló que, aunque se habían logrado progresos, los retos se habían intensificado. Los conflictos se habían urbanizado, los grupos armados proliferaban y el uso de artefactos explosivos improvisados estaba aumentando. A ese respecto, destacó tres esferas a las que convenía prestar atención: primero, la amenaza constante de las municiones explosivas que ponían en peligro la vida de las personas que prestaban servicio en las misiones de las Naciones Unidas y estaban protegidas por ellas;

¹¹²⁷ Resolución 2417 (2018), párr.1.

¹¹²⁸ Véase S/2021/250.

¹¹²⁹ Federación de Rusia y Cuba.

¹¹³⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de marzo (S/2021/284).

¹¹³¹ Véase S/2021/346.

segundo, el papel de la acción contra las minas en la promoción y el apoyo de soluciones duraderas a los conflictos; y tercero, la necesidad de una voluntad política y una cooperación mayores para prevenir la amenaza de las municiones explosivas y darle respuesta. Al tiempo que subrayó que la acción contra las minas era una responsabilidad nacional, destacó la necesidad de alianzas y cooperación a nivel local, regional e internacional y mencionó la alianza existente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para reducir la amenaza de los artefactos explosivos improvisados.

La Embajadora de Buena Voluntad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo subrayó que las actividades relativas a las minas estaban vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En ese sentido, sugirió dos áreas principales de trabajo para reducir los riesgos y construir un futuro mejor para las comunidades afectadas por las minas. En primer lugar, destacó la necesidad de fomentar la concienciación a nivel nacional e internacional sobre el papel que desempeñaba la acción contra las minas en la consecución de los Objetivos, entre otras cosas, poniendo de relieve las pruebas para que se hablara más sobre la labor y el efecto de la acción contra las minas. En segundo lugar, señalando que se había producido una tendencia a la baja en la financiación de la acción contra las minas, afirmó que era necesario contar con financiación y con nuevas asociaciones para acelerar los esfuerzos.

En su exposición, el Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra afirmó que las minas y las municiones de racimo representaban una grave amenaza para la seguridad y eran un obstáculo para el logro de una paz duradera. Consideró que la sesión ofrecía una oportunidad especial para examinar la acción contra las minas en el seno del órgano de las Naciones Unidas responsable de la paz y la seguridad. Señaló que el sector de la acción contra las minas se enfrentaba a nuevos retos, que también eran pertinentes para el Consejo, no solo porque la contaminación por minas constituía una amenaza para la paz y la seguridad, sino también porque la acción contra las minas había demostrado contribuir de manera significativa a los esfuerzos de paz. El orador reafirmó además que no podría haber acción contra las minas sin la contribución de todas las partes interesadas clave, incluido el Consejo.

La Directora Provincial de Programa y Directora del Proyecto Renew presentó al Consejo algunas recomendaciones que, en su opinión, llevarían a una ejecución más eficaz y eficiente de las actividades

relativas a las minas. En primer lugar, se debían aumentar la capacidad y la titularidad nacionales a fin de garantizar el éxito y la sostenibilidad a largo plazo de los resultados de la acción contra las minas. En segundo lugar, todas las partes interesadas en la acción contra las minas, tanto nacionales como internacionales, debían mantener una estrecha coordinación en todos los ámbitos. En tercer lugar, la comunidad internacional podía beneficiarse de la experiencia y los conocimientos de los países con efectos a largo plazo derivados de las municiones explosivas. Por último, la oradora afirmó que se debía promover y aumentar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la acción contra las minas.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo debatieron sobre las amenazas y los retos que suponían las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, al tiempo que se señalaba la contribución positiva de las actividades relativas a las minas al sostenimiento de la paz. Los Estados Miembros también deliberaron sobre el papel del Consejo y el apoyo necesario a los esfuerzos del Servicio de Actividades relativas a las Minas. Muchos subrayaron la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para que la acción contra las minas fuera exitosa, incluida la participación significativa de las mujeres en las actividades relacionadas con la acción contra las minas.

El 7 de mayo, por iniciativa de China, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹³², los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada en el tema “Defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas”¹¹³³. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Presidente de la Asamblea General.

En su discurso de apertura, el Presidente de la Asamblea General afirmó que un multilateralismo fuerte y eficaz, basado en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la justicia, constituía el fundamento de la seguridad, la estabilidad, la paz y la prosperidad. Sostuvo que el multilateralismo desempeñaba un papel crucial en el fomento del diálogo y la confianza y en la gestión de los retos de seguridad, como el terrorismo y la proliferación de armas. El orador subrayó que, en virtud de la Carta, al Consejo le había sido encomendada la responsabilidad especial de mantener

¹¹³² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 29 de abril (S/2021/416).

¹¹³³ Véase S/2021/456.

la paz y la seguridad internacionales y señaló que, para millones de personas en todo el mundo, el Consejo era la cara y la encarnación de las Naciones Unidas, por lo que su éxito o fracaso en el cumplimiento de su mandato se consideraba el éxito o el fracaso de las Naciones Unidas. En múltiples ocasiones, el Consejo había estado dividido y había sido incapaz de estar a la altura de los retos, por motivo de las diferencias entre sus miembros, en particular entre sus miembros permanentes. Por ello, el orador instó a todos los Estados Miembros, incluidos los miembros del Consejo, a que reforzaran la aplicación de la Carta y establecieran normas y procesos que agilizaran la administración de justicia con respecto a los responsables de abusos de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario. En cuanto a los planes de recuperación de la COVID-19 y las respuestas humanitarias, destacó que se debían centrar en los derechos humanos y la protección de los civiles. Asimismo, destacó la necesidad de reforzar las reformas de las Naciones Unidas, que apoyaban un enfoque integrado de los desafíos actuales.

Tras la exposición informativa, los oradores debatieron sobre el desarrollo del multilateralismo y la necesidad de una respuesta colectiva para hacer frente a los retos mundiales, como la pandemia de COVID-19, el terrorismo, el cambio climático y otras amenazas no tradicionales, con el Consejo en el centro. Los participantes expusieron las iniciativas de sus países para defender el mecanismo multilateral centrado en las Naciones Unidas, incluidas las lecciones aprendidas y la forma de consolidar mejor el sistema multilateral y evitar el resurgimiento del unilateralismo. Algunos miembros del Consejo¹¹³⁴ reflexionaron sobre el actual sistema de gobernanza global y sus deficiencias. Los miembros del Consejo hicieron hincapié en la necesidad de defender los principios y propósitos de la Carta y reafirmaron el papel de las Naciones Unidas para hacer frente a las amenazas actuales¹¹³⁵.

El 29 de junio, por iniciativa de Estonia, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹³⁶, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el tema “Ciberseguridad”, en la que escucharon una exposición de la Alta Representante para Asuntos de Desarme¹¹³⁷. Observando que los avances en las tecnologías

digitales seguían revolucionando la vida humana, la Alta Representante señaló la necesidad de permanecer atentos al uso malicioso de dichas tecnologías que podría poner en peligro la seguridad de las generaciones futuras. Informó de que, en lo que respecta a la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), se había observado un aumento espectacular de la frecuencia de los incidentes maliciosos en los últimos años, y mencionó que se estaban realizando esfuerzos para hacerles frente. En ese sentido, recordó que dos procesos de las Naciones Unidas, un grupo de trabajo de composición abierta y un sexto grupo de expertos gubernamentales, ambos creados en 2018, habían concluido recientemente y con éxito sus respectivos trabajos, dando importantes pasos adelante en el tema mediante la adopción de recomendaciones concretas y orientadas a la acción. A nivel regional, las organizaciones regionales también estaban llevando a cabo esfuerzos clave en la materia. La oradora subrayó que, aunque los Estados eran los principales responsables del mantenimiento de la seguridad internacional, las TIC eran parte integrante de las sociedades y otros interesados tenían un papel y un interés clave, así como una responsabilidad, en la seguridad del ciberespacio. A este respecto, destacó una serie de ciberiniciativas dirigidas por el sector privado, como el Acuerdo Tecnológico de Ciberseguridad, liderado por Microsoft, la Carta de Confianza, fundada en la Conferencia de Múnich sobre Seguridad e iniciada por Siemens, y la Iniciativa de Transparencia Global, de Kaspersky Lab. En cuanto al papel de las Naciones Unidas, la oradora afirmó que la Organización estaba dispuesta a apoyar a los Estados, junto con otros interesados, en la promoción de un entorno pacífico para las TIC, e hizo referencia al Panel de Alto Nivel del Secretario General sobre la Cooperación Digital y al lanzamiento por el Secretario General de una agenda para el desarme, que hacía hincapié en la comprensión y el tratamiento de las tecnologías de nueva generación que planteaban posibles desafíos a las normas legales, humanitarias y éticas existentes, la no proliferación, y la paz y la seguridad. Dadas las repercusiones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales derivadas de las amenazas de las TIC, la oradora afirmó que el compromiso del Consejo en esa cuestión era primordial.

Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por las consecuencias de las ciberamenazas y las actividades cibernéticas malintencionadas en las infraestructuras críticas y subrayaron la necesidad de que la comunidad internacional siguiera respondiendo a las amenazas

¹¹³⁴ China, México, Níger y Federación de Rusia.

¹¹³⁵ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte V, secc. I.

¹¹³⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 8 de junio (S/2021/540).

¹¹³⁷ Véase S/2021/621.

mundiales, que en última instancia pondrían en peligro la paz y la seguridad internacionales. Subrayaron que las disposiciones fundamentales de la Carta debían guiar a todos los Estados en su comportamiento en el ciberespacio y que los Estados estaban obligados a respetar la prohibición del uso de la fuerza. En referencia al grupo de expertos gubernamentales y al grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General¹¹³⁸, los participantes subrayaron que el ciberespacio estaba sujeto al derecho internacional, incluidos las disposiciones de la Carta y el principio de soberanía de los Estados¹¹³⁹. Muchos participantes acogieron con satisfacción la creación de un nuevo grupo de trabajo de composición abierta por parte de la Asamblea General¹¹⁴⁰. Varios¹¹⁴¹ pidieron un entorno de TIC seguro, estable y pacífico, otros¹¹⁴², la superación de la brecha digital y algunos¹¹⁴³, la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las políticas de ciberseguridad¹¹⁴⁴. Además, los miembros del Consejo destacaron el importante papel que podían desempeñar las organizaciones regionales en el ámbito de la ciberseguridad¹¹⁴⁵.

El 9 de agosto, por iniciativa de la India, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹⁴⁶, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada en el tema “Protección marítima” y escucharon exposiciones a cargo de la Jefa de Gabinete del Secretario General y del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)¹¹⁴⁷.

La Jefa de Gabinete del Secretario General afirmó que la protección marítima se estaba socavando de forma alarmante y pidió una respuesta global e integrada a las amenazas que planteaba la inseguridad marítima. Señaló la existencia de un régimen jurídico

internacional para la protección marítima, basado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuya solidez dependía enteramente del compromiso de los países para aplicarlo de forma íntegra y eficaz. A este respecto, insistió en la necesidad de traducir el compromiso en acción. La oradora acogió con satisfacción las medidas concertadas que habían adoptado el Consejo y los Estados Miembros para estrechar la cooperación internacional y regional en materia de protección marítima, de conformidad con todos los instrumentos conexos, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dada la clara relación existente entre la protección mundial y los espacios marítimos, acogió con satisfacción las iniciativas destinadas a seguir recabando apoyos para pasar a la acción.

La Directora Ejecutiva de la UNODC describió la labor de su oficina e informó de que la piratería y los robos a mano armada en el mar siguieron constituyendo una gran amenaza durante la pandemia. Afirmó que el Consejo y los Estados Miembros reconocían cada vez más la importancia de luchar contra la piratería y la delincuencia organizada en el mar. También hizo hincapié en la necesidad de hacer un mayor esfuerzo concertado a nivel internacional para afrontar los retos y reducir las vulnerabilidades. A este respecto, destacó cuatro ámbitos de actuación que el Consejo debería valorar: a) una aplicación más eficaz del marco jurídico internacional y de las resoluciones del Consejo que promueven la protección marítima; b) una mayor voluntad política y más recursos para la asistencia técnica y el fomento de la capacidad; c) el fortalecimiento de la cooperación internacional y regional, así como de las alianzas público-privadas, para frenar la expansión de la delincuencia marítima; y d) la necesidad de abordar las causas fundamentales y ayudar a todos los países, sobre todo las comunidades costeras afectadas, a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de las respuestas integradas dirigidas a prevenir la delincuencia.

Durante el debate, los participantes subrayaron la importancia de reforzar la protección marítima mundial, en particular en el contexto de determinadas zonas, como el golfo de Guinea y el golfo Pérsico. Muchas delegaciones destacaron la amenaza mundial que suponían la piratería y los robos a mano armada en el mar. A este respecto, algunas¹¹⁴⁸ expresaron su

¹¹³⁸ Véase el informe del grupo de trabajo correspondiente a 2021 en [A/75/816](#). Para obtener más información sobre el debate, véase la parte IV, secc. I.

¹¹³⁹ Véase [S/2021/621](#).

¹¹⁴⁰ Véase la resolución [75/240](#) de la Asamblea General, párr. 1.

¹¹⁴¹ San Vicente y las Granadinas, Noruega, Brasil, Unión Europea, Pakistán y Qatar.

¹¹⁴² Estonia, Níger, Irlanda, China, Federación de Rusia, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Unión Europea, Pakistán, Perú y Sudáfrica.

¹¹⁴³ Irlanda, Australia, Canadá, Unión Europea, Eslovenia y Tailandia.

¹¹⁴⁴ Véase [S/2021/621](#).

¹¹⁴⁵ Para obtener más información sobre el debate, véanse la parte VI, secc. IV, y la parte VII, secc. I.

¹¹⁴⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 26 de julio ([S/2021/680](#)).

¹¹⁴⁷ Véase [S/2021/722](#).

¹¹⁴⁸ Estados Unidos, Francia, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Brasil, Unión Europea, Rumania, Singapur y Emiratos Árabes Unidos.

condena al ataque contra el buque mercante *Mercer Street* frente a las costas de Omán el 29 de julio, que había ocasionado la muerte de dos personas. Citando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como marco jurídico de los océanos y los mares, los participantes se mostraron partidarios de reforzar la cooperación regional e internacional para la protección marítima. Algunos miembros del Consejo destacaron la importancia del papel del Consejo¹¹⁴⁹ y de la UNODC¹¹⁵⁰ en la mejora de la protección marítima¹¹⁵¹.

El 7 de septiembre, por iniciativa de Irlanda, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹⁵², los miembros del Consejo celebraron una sesión en la que escucharon exposiciones a cargo de la Presidenta de The Elders y de un miembro emérito de The Elders¹¹⁵³.

En su exposición, la Presidenta de The Elders instó a los miembros del Consejo a utilizar las herramientas de investigación de que disponían en virtud del Artículo 34 de la Carta para prevenir los conflictos violentos y responder a ellos. Destacó varios temas prioritarios que, en su opinión, requerían la atención urgente del Consejo, en particular, los problemas a los que se enfrentaban las mujeres y los niños en el Afganistán y en la región de Tigré en Etiopía, el costo de la pandemia de COVID-19 en vidas humanas, los peligros existenciales que planteaban las armas nucleares, y la agitación en Myanmar y en Israel y el Estado de Palestina. La oradora subrayó que, aunque las divisiones políticas internas habían llevado al Consejo a incumplir sus responsabilidades en muchos casos, los miembros del Consejo debían volver a la base fundamental de su mandato y trabajar incansablemente para hallar puntos de convergencia y construir un consenso siempre que fuera posible. En respuesta a las preguntas y observaciones formuladas durante el debate, tomó la palabra por segunda vez para expresar su apoyo a la reforma del Consejo¹¹⁵⁴.

El miembro emérito de The Elders se explayó sobre la situación humanitaria en el Afganistán, incluido el papel de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) una vez

que los talibanes habían recuperado el control del país. Con el telón de fondo de la entonces próxima renovación del mandato de la Misión por parte del Consejo, el orador afirmó que este debería limitar su actuación a una prórroga técnica de un período suficientemente largo y tomarse el tiempo necesario para elaborar el mandato sólido que necesitaría la UNAMA en la nueva etapa que se avecinaba.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo debatieron sobre la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos y sobre el deterioro de la situación humanitaria en varios países, en particular en el Afganistán¹¹⁵⁵. Varios miembros del Consejo¹¹⁵⁶ insistieron en la necesidad de adoptar un enfoque de todo el sistema respecto de la prevención de conflictos y pidieron al Consejo que dirigiera y coordinara dicho enfoque con otros órganos de las Naciones Unidas. Algunos oradores¹¹⁵⁷ expresaron su apoyo a la reforma del sistema, mientras que otros¹¹⁵⁸ se refirieron específicamente a la reforma del Consejo. En cuanto a las repercusiones de la pandemia de COVID-19, muchos oradores recordaron la resolución 2532 (2020) y subrayaron la necesidad de que se aplicara efectivamente, pidiendo una mayor cooperación para llevar las vacunas a los países en desarrollo y a las zonas en conflicto¹¹⁵⁹.

El 23 de septiembre, también por iniciativa de Irlanda, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹⁶⁰, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en el marco del subtema titulado “Clima y seguridad”¹¹⁶¹. En la sesión, los miembros del Consejo escucharon sendas exposiciones del Secretario General y de la Directora de Operaciones del Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos.

En su discurso de apertura, el Secretario General afirmó que el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático mostraba que las

¹¹⁴⁹ Federación de Rusia, Viet Nam, Francia y Noruega.

¹¹⁵⁰ México, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

¹¹⁵¹ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VII, secc. I.B.

¹¹⁵² Se distribuyó una nota conceptual a los miembros del Consejo únicamente a título informativo y no se publicó como documento del Consejo.

¹¹⁵³ Véase [S/PV.8850](#).

¹¹⁵⁴ Para obtener más información sobre los invitados con arreglo al artículo 39 y sus intervenciones, véase la parte II, secc. VIII.B.

¹¹⁵⁵ Para obtener más información sobre el debate relativo a la situación en el Afganistán, véase la secc. 14.

¹¹⁵⁶ Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

¹¹⁵⁷ San Vicente y las Granadinas e India.

¹¹⁵⁸ Viet Nam y Francia.

¹¹⁵⁹ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte V, secc. I.

¹¹⁶⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 9 de septiembre ([S/2021/782](#)).

¹¹⁶¹ Véase [S/PV.8864](#). Véase también [S/2021/815](#). Si bien los exponentes y los miembros del Consejo participaron en la sesión en persona, los no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito, según lo acordado a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19.

alteraciones climáticas causadas por las actividades humanas eran generalizadas y se estaban intensificando. Por ello, pidió que se emprendiera una acción climática mucho más audaz antes de que tuviera lugar el 26º período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En su declaración, destacó tres prioridades en materia de acción climática. En primer lugar, se necesitaba cooperación inequívoca y acciones creíbles de parte de todos los países a fin de limitar el calentamiento global a 1,5 °C. En segundo lugar, para hacer frente a las ya nefastas repercusiones de los trastornos climáticos en las vidas y los medios de subsistencia de las personas de todo el mundo, era necesario registrar un gran avance en materia de adaptación y resiliencia. En tercer lugar, la adaptación al clima y la consolidación de la paz podían y debían reforzarse mutuamente.

En su intervención, la Directora de Operaciones del Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos afirmó que, a medida que el cambio climático y otras crisis ambientales se aceleraban, afectaban todos los aspectos de la vida en el planeta, y la paz y la seguridad internacionales no eran una excepción. Aunque reconoció la determinación del Consejo de trabajar en pro del clima y la seguridad, señaló que el proceso seguía siendo demasiado lento para las comunidades vulnerables que se encontraban en la primera línea de esos problemas. La oradora explicó que el Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos era una organización de consolidación de la paz fundada en Mogadiscio a principios de la década de 1990 como respuesta al conflicto armado en Somalia. Añadió que los objetivos de consolidación de la paz y los esfuerzos de mediación no podrían ser exitosos ni sostenidos si no se abordaban los problemas ambientales más amplios relacionados con la seguridad, señalando que las repercusiones del cambio climático y la degradación ambiental estaban modificando los elementos que necesitaban las personas que participaban en iniciativas locales de consolidación de la paz para acometer su labor. A este respecto, afirmó que el Consejo y el sistema de las Naciones Unidas en general debían ser receptivos a las soluciones en sentido ascendente y a los procesos dirigidos por la comunidad, y que había llegado el momento de que los responsables de formular políticas convirtieran la ambiciosa agenda del clima en políticas coherentes que sirvieran de guía para la consolidación de la paz en el futuro.

Tras las exposiciones informativas, los oradores debatieron sobre los efectos adversos y las consecuencias humanitarias y de seguridad del cambio

climático y los conflictos armados. Algunos miembros del Consejo¹¹⁶² subrayaron la necesidad de integrar los riesgos para la seguridad relacionados con el clima en los trabajos del Consejo relativos a la prevención de conflictos, incluidos los mandatos de las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz. Otros miembros del Consejo¹¹⁶³ advirtieron contra la integración de la seguridad climática en el orden del día del Consejo, añadiendo que las cuestiones sociales y económicas ya eran competencia de otros órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, en particular, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Varios miembros del Consejo¹¹⁶⁴ subrayaron la necesidad de que el Secretario General incluyera los riesgos de seguridad relacionados con el clima en sus informes al Consejo, y algunos¹¹⁶⁵ expresaron su apoyo al nombramiento de un enviado especial del Secretario General para el clima y la seguridad.

El 9 de noviembre, por iniciativa de México, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹⁶⁶, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en el marco del subtema titulado “Exclusión, desigualdad y conflictos”¹¹⁶⁷. En la sesión, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas del Secretario General y de una experta en asuntos indígenas, Lourdes Tibán Guala¹¹⁶⁸.

El Secretario General afirmó que la pandemia de COVID-19 había aumentado las dificultades y desigualdades para las personas más pobres y vulnerables. Subrayó que el aumento de las desigualdades era un factor de inestabilidad creciente, especialmente en áreas donde se carecía de servicios básicos, como la salud, la educación, la seguridad y la justicia, y donde las injusticias históricas, las desigualdades y la opresión sistemática habían creado ciclos interminables de pobreza y condiciones desfavorables para generaciones completas. Tras señalar que, sin inclusión, el rompecabezas de la paz seguía sin estar completo y quedaban muchas lagunas por llenar, el Secretario General esbozó una hoja de ruta para la inclusión, creada en torno a cuatro vías clave para colmar esas lagunas: personas, prevención, género e instituciones. En primer lugar, destacó la

¹¹⁶² Irlanda, Viet Nam, Estados Unidos, México, Noruega y Kenya.

¹¹⁶³ India y Federación de Rusia.

¹¹⁶⁴ Irlanda, Níger, Francia, Noruega, Túnez y Reino Unido.

¹¹⁶⁵ Níger, Francia y Túnez.

¹¹⁶⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 15 de octubre (S/2021/883).

¹¹⁶⁷ Véanse S/PV.8900 y S/PV.8900 (Resumption 1). Véase también S/2021/935.

¹¹⁶⁸ Véase S/PV.8900.

necesidad de invertir en el desarrollo de todas las personas, por igual. En segundo lugar, dijo que era necesario fortalecer la agenda de prevención en múltiples frentes para abordar los distintos tipos de exclusión y desigualdades. En tercer lugar, afirmó que se debía reconocer el papel crucial que desempeñaban las mujeres en la consolidación de la paz y darle prioridad. Por último, afirmó la necesidad de instaurar confianza mediante instituciones nacionales inclusivas que representasen a toda la población y cuya actuación se basase en los derechos humanos y el estado de derecho.

Informando al Consejo desde la perspectiva de los pueblos indígenas sobre la paz y la seguridad, la experta en asuntos indígenas esbozó algunas cuestiones que el Consejo debería vigilar en el futuro, como la desigualdad social, la exclusión social, la exclusión de género, la migración, la corrupción, y la criminalización de la lucha social y la judicialización a los defensores de los derechos humanos. Sugirió que el Consejo, en vez de tomar medidas coercitivas o imponer sanciones económicas, como era su atribución, debería proporcionar incentivos y reconocimiento a los Estados Miembros que trabajasen para disminuir las desigualdades, la exclusión y la corrupción y evitar las confrontaciones de la sociedad civil, la ciudadanía y el Estado, que podían poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Tras las exposiciones informativas, los participantes abordaron diversos temas y subrayaron la necesidad de prevención de conflictos, sistemas de alerta temprana y una mayor cooperación internacional para garantizar la distribución equitativa de las vacunas contra la COVID-19. Muchos participantes destacaron la importancia de abordar los factores que contribuían a impulsar los conflictos, como la exclusión, la desigualdad y la pobreza. También subrayaron la necesidad de garantizar la participación significativa y la protección de las mujeres en todos los aspectos de la prevención de conflictos y los procesos de paz. Algunos oradores¹¹⁶⁹ expresaron su preocupación por el uso de medidas económicas y sanciones unilaterales, que podrían dar lugar a la exclusión de los países e impedir sus objetivos de desarrollo. Varios miembros del Consejo¹¹⁷⁰ debatieron también el papel de las organizaciones regionales en la prevención de conflictos para mantener la paz y la seguridad

internacionales. Además, algunos Estados Miembros señalaron la importancia de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz al Consejo¹¹⁷¹.

El 16 de noviembre, también por iniciativa de México, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹⁷², el Consejo celebró una sesión en el marco del subtema titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”¹¹⁷³. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones a cargo del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia¹¹⁷⁴.

En su exposición, el Secretario General señaló que la prevención no siempre recibía la atención que merecía, quizá por la dificultad de medir los resultados de la prevención de conflictos. Afirmó que la prevención era el objetivo último de la labor del Consejo y de sus resoluciones para ayudar a los países a forjar la paz y la estabilidad y resolver sus disputas antes de que se convirtieran en conflictos armados. Añadió que el papel de la Corte Internacional de Justicia era esencial en ese sentido. Subrayó que la prevención era la razón misma de la existencia de las Naciones Unidas y afirmó además que, durante 76 años, el sistema de las Naciones Unidas había provisto al mundo de un espacio para el diálogo, y de herramientas y mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos. En vista de ello, el orador había situado la agenda de prevención en el centro de su primer y segundo mandatos como Secretario General y había utilizado sistemáticamente sus buenos oficios para tratar de distender los conflictos y promover la paz. El Secretario General afirmó que la prevención no era una herramienta política, sino un camino realista hacia la paz. Señaló que, para que la diplomacia preventiva y el desarrollo contribuyeran a la paz, era necesario el pleno apoyo del Consejo y de todos los Estados Miembros.

El Presidente de la Asamblea General señaló que, durante 76 años, las Naciones Unidas habían sido la máxima expresión de lo que la diplomacia concertada podía lograr en la prevención de los conflictos

¹¹⁶⁹ Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas y República Islámica del Irán.

¹¹⁷⁰ India, Kenya, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam y Níger.

¹¹⁷¹ Véanse [S/PV.8900](#) (Kenya, Viet Nam y Japón); y [S/2021/935](#) (Brasil). Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VI, secc. IV.

¹¹⁷² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre ([S/2021/888](#)).

¹¹⁷³ Véanse [S/PV.8906](#) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/952](#).

¹¹⁷⁴ Véase [S/PV.8906](#).

mundiales. Además de apoyar el socorro humanitario, subrayó la necesidad de apoyar las medidas de prevención. Añadió que la diplomacia preventiva estaba a cargo de un conjunto de agentes más amplio y que el sostenimiento de la paz y la consolidación de la paz ya no se limitaban a la acción militar tradicional de mantenimiento de la paz. También señaló que, aunque la seguridad mundial siempre sería competencia del Consejo de Seguridad, la labor que llevaban a cabo la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para crear comunidades resilientes y prósperas facilitaba la labor del Consejo de Seguridad. En ese contexto, señaló que la revitalización de la Asamblea General era uno de los elementos clave de su “presidencia de la esperanza”, expresando su deseo no solo de hacer que la Asamblea fuera más inclusiva de los puntos de vista y las prioridades de los Estados Miembros, sino también de reforzar la cooperación entre los principales órganos de las Naciones Unidas, con miras a perfeccionar la respuesta a los desafíos globales, incluso en materia de seguridad. A ese respecto, exhortó a los Estados Miembros a que trabajasen de consuno para aplicar la resolución 75/325 de la Asamblea, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea, en la que se alentaba a las Presidencias de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactuasen periódicamente y se coordinasen constantemente.

El Presidente del Consejo Económico y Social ofreció información sobre la labor del Consejo Económico y Social, incluida su colaboración con los demás órganos de las Naciones Unidas. Señaló que, aunque las interacciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social habían seguido siendo esporádicas y puntuales, era necesario reconocer la necesidad de mejorar la colaboración institucional para abordar los retos complejos de la actualidad. En ese sentido, dio a conocer algunas opciones prácticas para reforzar la coordinación entre los Consejos, que serían más visibles, transparentes, complementarias y eficaces. En primer lugar, dijo que ambos Consejos podrían aprovechar su anterior colaboración de principios de la década de 2000. En segundo lugar, sugirió aprovechar la experiencia de las interacciones que se producían regularmente entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz. En tercer lugar, planteó la posibilidad de que las reuniones conjuntas sobre temas comunes se ampliasen a todos los miembros del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz. Para concluir, el orador hizo hincapié en la necesidad de soluciones innovadoras para las crisis

multidimensionales en todos los pilares de la Organización.

En su declaración, la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia se refirió a tres puntos abordados en la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1 de la Asamblea) en relación con la interacción entre la Corte y otros órganos principales en ese ámbito. En primer lugar, afirmó que la Corte acogía con satisfacción los esfuerzos realizados por los demás órganos principales para promover el recurso de los Estados Miembros a la solución de sus controversias ante la Corte y detalló las diversas formas en que los Estados Miembros podían hacerlo, incluido el depósito de una denominada declaración de la cláusula facultativa por la que se reconociera la competencia de la Corte o a través del Artículo 36 3) de la Carta¹¹⁷⁵. En cuanto al segundo punto, señaló que la Asamblea había recordado que los órganos competentes de las Naciones Unidas estaban facultados para solicitar opiniones consultivas a la Corte, que era una cuestión que estaba por completo en manos del órgano u organismo especializado correspondiente y de sus miembros, y debía sopesarse cuidadosamente sobre la base de una serie de factores y consideraciones diferentes. Por último, mencionó que la Asamblea había reafirmado la obligación de todos los Estados de cumplir las decisiones de la Corte en las causas en que fueran partes. En referencia al Artículo 94 2) de la Carta, que asignaba una función específica al Consejo de Seguridad en la aplicación de las decisiones de la Corte, la oradora reconoció la escasa práctica con arreglo a esa disposición. Dijo que eso indicaba que los Estados habían considerado más útil buscar otras vías para lograr que las sentencias dictadas por la Corte a su favor se aplicaran plenamente. A ese respecto, dio ejemplos de los esfuerzos del Secretario General para lograr la aplicación de las decisiones de la Corte, añadiendo que estos demostraban que otros órganos de las Naciones Unidas tenían oportunidades, dentro de sus respectivas competencias, de contribuir a la aplicación de las sentencias de la Corte y a la promoción de la paz, la seguridad y la justicia.

En el debate posterior, muchas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de reforzar la coordinación y la complementariedad entre los órganos principales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos en virtud de la Carta, para permitir

¹¹⁷⁵ Para obtener más información sobre la remisión de controversias jurídicas a la Corte en virtud del Artículo 36 3), véase la parte VI, secc. IV.

una diplomacia preventiva eficaz a través de la mediación a la hora de abordar las causas profundas de los conflictos. Muchos subrayaron también la necesidad de que las mujeres participaran en los procesos de prevención de conflictos. Varios oradores¹¹⁷⁶ expresaron su preocupación por el uso del veto para impedir la actuación del Consejo en casos de atrocidades masivas y solución de conflictos¹¹⁷⁷.

El 9 de diciembre, por iniciativa del Níger, que ocupaba la presidencia ese mes¹¹⁷⁸, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en el marco del subtema titulado “La seguridad en el contexto del terrorismo y el cambio climático”¹¹⁷⁹. Los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Jefe de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional¹¹⁸⁰.

En su discurso de apertura, el Secretario General reiteró que la emergencia climática era la cuestión vital del momento y que la comunidad internacional no tenía más remedio que seguir esforzándose para alcanzar el objetivo de limitar el aumento de la temperatura global a 1,5 °C. Dentro de esa lógica de enfoque integral, el Secretario General se refirió a cinco ámbitos que requerían una mayor acción colectiva. En primer lugar, mencionó la necesidad de poner un mayor acento en la prevención, y abordar las causas profundas del extremismo violento. En segundo lugar, dijo que era una necesidad urgente aumentar las inversiones en adaptación y resiliencia. En tercer lugar, era necesario mejorar los análisis y los sistemas de alerta temprana. En cuarto lugar, la comunidad internacional debía promover el desarrollo de asociaciones e iniciativas que vinculasen los enfoques locales, regionales y nacionales. Por último, señaló que para luchar contra el terrorismo y los conflictos en el contexto de las alteraciones climáticas se requería una inversión sostenida. Para concluir, el Secretario General aconsejó que el Consejo y todos los Estados Miembros trabajasen simultáneamente para consolidar la paz y abordar los efectos del cambio climático.

El Presidente de la Comisión de la Unión Africana afirmó que, aunque los expertos no podían establecer una relación causal directa que demostrara que el cambio climático provocaba los conflictos, no cabía duda de que el empeoramiento de las condiciones climáticas, el déficit de lluvias y las consiguientes sequías estaban contribuyendo a la exacerbación de las tensiones sociales e intercomunitarias debido a la merma de los recursos necesarios para la subsistencia, en especial el agua y los pastos. Afirmó que la escasez de recursos, especialmente de recursos hídricos y agroalimentarios, atizaba los conflictos intercomunitarios y creaba condiciones favorables para la proliferación de entidades no estatales, lideradas por grupos terroristas, que influían, desorientaban, adoctrinaban, emponzoñaban, reclutaban, armaban y entrenaban a miles de jóvenes. Dijo que, si se correlacionaban esas consecuencias del cambio climático con los factores agravantes de las frustraciones, como una gobernanza débil o deficitaria, la corrupción, la marginación y la exclusión política, social y comunitaria, se podía comprender cómo el fomento de trayectorias descarriadas acarrea consecuencias de gran alcance. Expresó su decepción por las respuestas de la comunidad internacional y su preocupación con respecto a la lucha contra el cambio climático y el terrorismo y a las interrelaciones entre esos dos fenómenos devastadores. En este sentido, afirmó que, si bien la contribución de África a la contaminación mundial era mínima, la cuota de inversiones que se realizaban en ella para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático era muy reducida. También expresó su queja por el hecho de que, mientras en otras partes del mundo se había puesto en marcha una gran movilización internacional para luchar contra el terrorismo, África se veía privada, básicamente, de esas iniciativas. El orador expresó su esperanza de que el debate abierto contribuyera a hacer avanzar la discusión sobre esos dobles raseros y carencias poco éticas y, sobre todo, el reconocimiento por parte de la comunidad internacional de sus obligaciones, y pidió al Consejo que abordara ese reto.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Jefe de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional afirmó que, en la década de 1960, el lago Chad era uno de los lagos de agua dulce más extensos del mundo y, antes de sus dificultades actuales, la cuenca era exportadora de productos agrícolas. Sin embargo, los efectos de la variabilidad y el cambio climáticos, la presión demográfica y la inseguridad planteaban una amenaza constante para la seguridad alimentaria de la cuenca. El orador describió las iniciativas emprendidas por la Comisión de la

¹¹⁷⁶ México, Estonia, Noruega y Pakistán.

¹¹⁷⁷ Para obtener más información sobre el debate, véanse la parte IV, seccs. I a III, la parte V, secc. I, y la parte VI, secc. IV.

¹¹⁷⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 30 de noviembre (S/2021/988).

¹¹⁷⁹ Véanse S/PV.8923 y S/PV.8923 (Resumption 1). Véase también S/2021/1026.

¹¹⁸⁰ Véase S/PV.8923.

Cuenca del Lago Chad y sus asociados para mitigar los efectos del cambio climático y abordar las causas profundas de la insurgencia, en el contexto de proyectos humanitarios y de desarrollo destinados a restablecer los medios de subsistencia de la población, aumentar su resiliencia y recuperar el entorno. Describió otras iniciativas, como la Fuerza Especial Conjunta Multinacional, establecida para crear un entorno seguro en las zonas afectadas por actividades terroristas. Para concluir, solicitó el apoyo de las Naciones Unidas para movilizar a la comunidad internacional a fin de redoblar su apoyo a la región, sobre todo para aumentar la ayuda a la guerra contra el terrorismo y otras actividades delictivas proporcionando el equipo necesario para que los efectivos pudieran proseguir eficazmente la guerra, y movilizar recursos para proyectos y planes regionales.

Tras las exposiciones, los miembros del Consejo destacaron las iniciativas de sus países para hacer frente a los problemas del cambio climático y el terrorismo. Los participantes debatieron el nexo entre la seguridad, por un lado, y los efectos del cambio climático y el terrorismo, por otro, destacando las amenazas que planteaban esas cuestiones¹¹⁸¹. Algunos miembros del Consejo¹¹⁸² animaron a otros miembros a apoyar y copatrocinar el proyecto de resolución presentado por Irlanda y el Níger sobre clima y seguridad. A este respecto, otros oradores¹¹⁸³ cuestionaron el llamamiento a vincular los retos del cambio climático con el terrorismo, incluida la presunción de que el Consejo era el foro adecuado para tales debates. La mayoría de los Estados Miembros abogaron por la creación de condiciones propicias que permitieran la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas a la hora de abordar los desafíos asociados con el cambio climático y el terrorismo¹¹⁸⁴.

El 13 de diciembre, el Consejo celebró una sesión en relación con el subtema titulado “Clima y seguridad”¹¹⁸⁵. En la sesión, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución patrocinado por 113 Estados Miembros¹¹⁸⁶, debido al voto en contra de un miembro

permanente¹¹⁸⁷. Antes y después de la votación, los miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre el proyecto de resolución. Mientras que algunos miembros del Consejo, en particular Irlanda y el Níger como copatrocinadores del proyecto de resolución, manifestaron que no había ninguna duda sobre la idoneidad de que el Consejo examinara el tema, el representante de la Federación de Rusia explicó el voto en contra de su país afirmando que situar el cambio climático como una amenaza a la seguridad internacional desviaba la atención del Consejo de las causas genuinas y profundas de los conflictos en los países que figuraban en el programa de trabajo del Consejo. Añadió que la inestabilidad de determinados países y regiones se debía a una serie de razones específicas que podían diferir entre sí en su conformación y su magnitud, y que la lucha contra el cambio climático y la adaptación a sus consecuencias negativas eran una cuestión de desarrollo sostenible. También explicó que la Federación de Rusia no solo rechazaba el proyecto. Explicó que su país proponía una alternativa a ese planteamiento parcial, que seguía el criterio de un enfoque integral que tenía en cuenta a los distintos países y regiones. Al explicar su voto en contra, el representante de la India dijo que no existía ningún requisito verdadero para el proyecto de resolución, a no ser el propósito de incluir el cambio climático en el ámbito de actuación del Consejo. Argumentó que, en lugar de abordar las preocupaciones de los países en desarrollo y lograr que los países desarrollados se responsabilizaran de cumplir los compromisos que habían asumido en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el proyecto transmitía el mensaje equivocado de que la comunidad internacional estaba deseosa de dividirse y desviarse con el pretexto de la seguridad. El orador consideraba que el proyecto de resolución era un paso atrás en la determinación colectiva de luchar contra el cambio climático. Tras abstenerse en la votación, el representante de China explicó que el proyecto de resolución no abordaba una serie de cuestiones importantes. Añadió que el Consejo no debía dar un espectáculo político, sino emplear su autoridad única con objeto de establecer un mecanismo de seguimiento y de ayudar a los países desarrollados a cumplir sus obligaciones y garantizar el cumplimiento de sus compromisos. Mencionó que China, la India y la Federación de Rusia habían presentado conjuntamente un proyecto de resolución centrado en cuestiones de seguridad en la región del Sahel, incluidos los retos relacionados con el cambio climático, y expresó su esperanza de que tanto los miembros presentes como

¹¹⁸¹ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VII, secc. I.

¹¹⁸² Níger, Estados Unidos, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Noruega, Reino Unido, Kenya y Túnez.

¹¹⁸³ Federación de Rusia, India y República Islámica del Irán.

¹¹⁸⁴ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte V, secc. I.

¹¹⁸⁵ Véase [S/PV.8926](#).

¹¹⁸⁶ [S/2021/990](#).

¹¹⁸⁷ Véase [S/PV.8926](#).

los no presentes copatrocinasen el proyecto. Muchos de los miembros que habían votado a favor del proyecto de resolución lamentaron el resultado de la votación¹¹⁸⁸. El representante de Kenya dijo que su país había esperado y preconizado el consenso y que, aunque Kenya no estaba de acuerdo con algunos de los argumentos de los detractores del proyecto de resolución, estos habían presentado razones importantes que podían haberse incluido en el texto. Añadió que Kenya seguiría trabajando para que se prestase cada vez más atención al nexo que existía entre el clima y la seguridad, en particular como copresidenta del Grupo Oficioso de Expertos sobre el Clima y la Seguridad en 2022. Del mismo modo, los representantes de Noruega, el Reino Unido y Viet Nam afirmaron que seguirían apoyando la adopción de nuevas medidas en el seno de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, para combatir el cambio climático. El representante de México expresó el desacuerdo de su país con el “mal llamado derecho de veto”, porque preveía que podría llevar a una parálisis del Consejo. Dijo que eso no propiciaba el diálogo ni el debate sino que, al contrario, los desalentaba. La representante de los Estados Unidos acusó a la Federación de Rusia de impedir que el órgano más importante del mundo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales diera un paso pequeño, práctico y necesario para combatir los efectos del cambio climático.

En 2021, el Consejo aprobó tres resoluciones y cuatro declaraciones de la Presidencia en relación con este tema. Las decisiones del Consejo abordaron la mayoría de los temas esbozados anteriormente, y se adoptaron en las sesiones o por escrito a raíz de la celebración de las videoconferencias públicas, como se ha expuesto anteriormente. El 26 de febrero, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2565 (2021), en la que reconocía las iniciativas y medidas propuestas por el Secretario General en relación con la respuesta a las posibles repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los países afectados por conflictos, en particular su llamamiento a un alto el fuego mundial inmediato¹¹⁸⁹. En la resolución, el Consejo pedía que se fortalecieran los enfoques nacionales y multilaterales y la cooperación internacional, como el Mecanismo COVAX creado en el marco del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19, y otras iniciativas pertinentes, según procediera, con el fin de facilitar el acceso equitativo y asequible a las vacunas contra la COVID-

19 en situaciones de conflicto armado, situaciones posconflicto y emergencias humanitarias complejas, y destacaba la necesidad de forjar alianzas internacionales, en particular para ampliar la capacidad de fabricación y distribución, y reconocía el papel de la inmunización generalizada contra la COVID-19 como bien público mundial en materia de salud¹¹⁹⁰.

El 8 de abril, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que recordó su resolución 2365 (2017) sobre las actividades relativas a las minas y exhortó a los Estados Miembros y a otras partes interesadas pertinentes a que redoblasen sus esfuerzos para aplicar esa resolución, así como otras resoluciones pertinentes sobre las actividades relativas a las minas. A ese respecto, el Consejo subrayó la importancia de las actividades relativas a las minas y la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales en ese ámbito, especialmente en situaciones de conflicto armado¹¹⁹¹.

El 9 de agosto, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que observó con preocupación que continuaban las amenazas a la seguridad y protección marítimas que planteaban la piratería, los robos a mano armada en el mar, y el viaje y el uso del mar por parte de los terroristas para cometer delitos y actos contra el transporte marítimo, instalaciones mar adentro, infraestructura crítica y otros intereses marítimos, así como el problema persistente de los actos de delincuencia organizada transnacional cometidos en el mar, incluidos el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, y demás actividades ilícitas. También tomó nota de la deplorable pérdida de vidas y del impacto adverso en el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial que causaban tales actividades y, a ese respecto, destacó la importancia de salvaguardar los usos legítimos de los océanos y la vida de las personas en el mar, así como los medios de subsistencia y la protección de las comunidades costeras¹¹⁹².

El 29 de septiembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2598 (2021), en la que acogió con beneplácito el informe del Secretario General de 2 de septiembre¹¹⁹³, incluidas sus observaciones sobre la difícil situación de los migrantes y los refugiados en Libia, y condenó todos los actos de tráfico de migrantes y trata de personas

¹¹⁸⁸ Irlanda, Noruega, Reino Unido, Viet Nam, México y Túnez.

¹¹⁸⁹ Resolución 2565 (2021), noveno párrafo del preámbulo.

¹¹⁹⁰ *Ibid.*, párr. 1.

¹¹⁹¹ S/PRST/2021/8, párrafos segundo y tercero.

¹¹⁹² S/PRST/2021/15, tercer párrafo.

¹¹⁹³ S/2021/767.

hacia, por y desde el territorio de Libia y frente a sus costas¹¹⁹⁴. El Consejo también renovó, por un período de 12 meses, las autorizaciones relativas a los actos de tráfico de migrantes y trata de personas en el mar territorial de Libia conferidas en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución 2240 (2015)¹¹⁹⁵.

El 9 de noviembre, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que reafirmó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y su disposición a esforzarse por lograr una paz duradera en todas las situaciones de que se ocupaba¹¹⁹⁶. Señalando que la exclusión y la desigualdad podían incidir como factores agravantes en las situaciones de que se ocupaba, el Consejo reiteró su compromiso con la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres y la inclusión de la juventud en todas las etapas de los procesos de paz, seguridad, desarrollo y toma de decisiones, al tiempo que instó a los gobiernos en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto a que colaborasen con las partes interesadas pertinentes, incluidas la sociedad civil, las mujeres, la juventud y el sector privado, para dar soluciones duraderas a los problemas inmediatos y a largo plazo¹¹⁹⁷.

El 16 de noviembre, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que reconoció que los órganos principales de las Naciones Unidas tenían la responsabilidad, en el marco de sus propios mandatos, de contribuir a la realización de los propósitos establecidos en el Artículo 1 de la Carta¹¹⁹⁸. El Consejo también expresó su compromiso

permanente de fomentar la interacción de forma periódica entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la Carta, en particular sobre cuestiones relacionadas con los instrumentos y mecanismos de diplomacia preventiva¹¹⁹⁹.

El 22 de diciembre, el Consejo aprobó, sin unanimidad, la resolución 2616 (2021), en la que expresó grave preocupación porque la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizante y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo seguían planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales¹²⁰⁰. Resuelto a examinar, cuando procediera, al renovar los mandatos de operaciones de paz, la posibilidad y la manera de que esas operaciones de paz ayudasen a las autoridades nacionales a combatir la transferencia y el desvío ilícitos de armas en contravención de los embargos de armas impuestos en sus respectivas zonas de operaciones, el Consejo alentó a sus operaciones de paz y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que ayudaran a reforzar la capacidad de las autoridades nacionales de los países anfitriones y solicitó al Secretario General que incluyera más información sobre las tendencias generales del tráfico y el desvío ilícitos de armas en contravención de los embargos de armas que había decretado, así como recomendaciones sobre esa cuestión, en los informes bienales que presentase de conformidad con la resolución 2220 (2015)¹²⁰¹.

¹¹⁹⁴ Resolución 2598 (2021), tercer párrafo del preámbulo y párr. 1.

¹¹⁹⁵ *Ibid.*, párrs. 2 y 3. Para obtener más información sobre la situación en Libia, véase la secc. 10.

¹¹⁹⁶ S/PRST/2021/22, primer párrafo.

¹¹⁹⁷ *Ibid.*, párrafos tercero, octavo y décimo.

¹¹⁹⁸ S/PRST/2021/23, tercer párrafo.

¹¹⁹⁹ *Ibid.*, octavo párrafo.

¹²⁰⁰ Resolución 2616 (2021), segundo párrafo del preámbulo.

¹²⁰¹ *Ibid.*, párrs. 1, 2 y 14. Para obtener más información sobre el debate del Consejo respecto de las armas pequeñas y armas ligeras, véanse la secc. 26 y *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte I, secc. 29. Véase también la parte VII, secc. I.B.

Cuadro 1

Sesiones: mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8850 7 de septiembre de 2021				Presidenta de The Elders; miembro emérito de The Elders; miembro de The Elders y ex-Presidenta de Liberia; miembro de The Elders y ex-Presidente de México	Todos los miembros del Consejo, dos invitados ^a	
S/PV.8864 y S/2021/815 23 de septiembre de 2021	Clima y seguridad Carta de fecha 9 de septiembre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/2021/782)			Directora de Operaciones del Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , invitado ^c	
S/PV.8868 29 de septiembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por 34 Estados Miembros ^d (S/2021/825)	30 Estados Miembros ^e			Resolución 2598 (2021) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8900 , S/PV.8900 (Resumption 1) y S/2021/935 9 de noviembre de 2021	Exclusión, desigualdad y conflictos Carta de fecha 15 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (S/2021/883)		27 Estados Miembros ^f	Experta en asuntos indígenas (Lourdes Tibán Guala)	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^g , todos los invitados ^h	S/PRST/2021/22

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8906 , S/PV.8906 (Resumption 1) y S/2021/952 16 de noviembre de 2021	Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas Carta de fecha 19 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (S/2021/888)		35 Estados Miembros ⁱ	Presidente de la Asamblea General, Presidente del Consejo Económico y Social, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^j	S/PRST/2021/23
S/PV.8923 , S/PV.8923 (Resumption 1) y S/2021/1026 9 de diciembre de 2021	La seguridad en el contexto del terrorismo y el cambio climático Carta de fecha 30 de noviembre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas (S/2021/988)		39 Estados Miembros ^k	Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Jefe de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^l , todos los invitados ^m	
S/PV.8926 13 de diciembre de 2021	Clima y seguridad	Proyecto de resolución presentado por 113 Estados Miembros ⁿ (S/2021/990)	104 Estados Miembros ^o		13 miembros del Consejo ^p	No aprobado 12-2-1 ^q
S/PV.8942 22 de diciembre de 2021		Proyecto de resolución presentado por 74 Estados Miembros ^r (S/2021/1075)	63 Estados Miembros ^s		Seis miembros del Consejo ^t	Resolución 2616 (2021) 12-0-3 ^u

^a La ex-Presidenta de Liberia, Ellen Johnson-Sirleaf, y el ex-Presidente de México, Ernesto Zedillo, no formularon declaraciones.

^b Estonia y Viet Nam estuvieron representados por sus Presidentes. Irlanda (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Taoiseach. Francia estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; la India estuvo

representada por su Viceministra y Secretaria (Oeste) del Ministerio de Relaciones Exteriores; Kenya estuvo representada por su Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores; México y Noruega estuvieron representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores; el Níger estuvo representado por su Ministro de Estado y Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación; Túnez estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunesinos en el Extranjero; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Oriente Medio, el Norte de África, Asia Meridional y las Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Secretario de Estado.

^c La Directora de Operaciones del Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos participó en la sesión por videoconferencia.

^d Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Suecia y Ucrania.

^e Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Suecia y Ucrania.

^f Albania, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Chile, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, Países Bajos, Perú, Portugal, Qatar, República Dominicana, Sudáfrica, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de).

^g México (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Presidente. Estonia estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores; la India estuvo representada por su Ministro de Estado de Relaciones Exteriores; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

^h El representante de Dinamarca habló en nombre de los países nórdicos; y el representante de los Países Bajos habló en nombre de los Pioneros para Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas.

ⁱ Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Chile, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Finlandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

^j La Presidenta de la Corte Internacional de Justicia participó en la sesión por videoconferencia. El representante de Azerbaiyán habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados; el representante de Finlandia habló en nombre de los países nórdicos; y el representante de la República Bolivariana de Venezuela habló en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas.

^k Albania, Alemania, Australia, Bahrein, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Gabón, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Líbano, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

^l Estonia y el Níger (Presidencia del Consejo) estuvieron representados por sus Presidentes. Los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

^m El Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Jefe de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional participó en la sesión por videoconferencia. La representante de Alemania habló en nombre del Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad; la representante de Suecia habló en nombre de los países nórdicos; y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea estuvo representado por su Adjunto, que habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

ⁿ Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay y Vanuatu.

^o Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Namibia, Nauru, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República

Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay y Vanuatu.

^p China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, Túnez y Viet Nam.

^q A favor: Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam; *en contra*: Federación de Rusia, India; *abstenciones*: China.

^r Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Uruguay y Vanuatu.

^s Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Uruguay y Vanuatu.

^t China, Federación de Rusia, India, México, Níger y Viet Nam.

^u A favor: Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia, India.

Cuadro 2

Videoconferencias: mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor- en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
6 de enero de 2021	S/2021/24	Carta de fecha 8 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
25 de enero de 2021	S/2021/90	Carta de fecha 27 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
17 de febrero de 2021	S/2021/157	Carta de fecha 19 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
23 de febrero de 2021	S/2021/198	Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
26 de febrero de 2021	S/2021/204	Carta de fecha 26 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2565 (2021) 15-0-0 S/2021/195
11 de marzo de 2021	S/2021/250	Carta de fecha 16 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del	

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
		Consejo de Seguridad	
8 de abril de 2021	S/2021/346	Carta de fecha 12 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	S/PRST/2021/8
7 de mayo de 2021	S/2021/456	Carta de fecha 11 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
29 de junio de 2021	S/2021/621	Carta de fecha 1 de julio de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
9 de agosto de 2021	S/2021/722	Carta de fecha 12 de agosto de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	S/PRST/2021/15

35. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” en forma de exposición informativa¹²⁰². En el cuadro 1 se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones. Los miembros del Consejo también celebraron cuatro videoconferencias públicas, incluidas videoconferencias de alto nivel, en relación con este asunto¹²⁰³. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además, el Consejo aprobó tres declaraciones de la Presidencia en relación con este tema.

El 18 de enero, por iniciativa de Túnez, que ocupaba la presidencia del Consejo ese mes¹²⁰⁴, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública centrada en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones a cargo de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes¹²⁰⁵. La Secretaria General Adjunta afirmó que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes había sido crucial para intensificar los esfuerzos frente a diversas situaciones en el mundo árabe, por ejemplo en relación con Libia, el conflicto israelo-palestino, el Sudán, la República Árabe Siria, el Yemen y el golfo Pérsico. Tras señalar que dicha cooperación había aumentado en los últimos años, destacó que se habían llevado a cabo intercambios de personal y seminarios sobre mediación y consolidación de la paz, así como ejercicios de creación de capacidad sobre el

¹²⁰² Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, incluidas las sesiones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II, secc. II.

¹²⁰³ Véase [A/76/2](#), parte II, cap. 36. Véase también [S/2021/1014](#). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véanse la parte II, secc. I, y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

¹²⁰⁴ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 30 de diciembre de 2020 ([S/2020/1316](#)).

¹²⁰⁵ Véase [S/2021/66](#).

establecimiento de una paz inclusiva. La Secretaria General Adjunta subrayó que la oficina de enlace de las Naciones Unidas ante la Liga de los Estados Árabes, creada en 2019, había facilitado los contactos periódicos con los enviados especiales de las Naciones Unidas. También elogió a la Red de Mediadoras Árabes, creada bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, con el fin de que la región pudiera aumentar la participación de las mujeres en la solución de conflictos y el sostenimiento de la paz. La Secretaria General Adjunta destacó el papel fundamental del Consejo para ampliar los esfuerzos colectivos de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes en la región árabe. La oradora esperaba que el Consejo, como principal administrador del Capítulo VIII de la Carta, siguiera apoyando la labor de colaboración de las dos organizaciones para promover la paz y la prosperidad en la región árabe.

En su intervención, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes subrayó el compromiso de la Liga de desarrollar plenamente la relación con las Naciones Unidas, en conjunción tanto con el Consejo como con los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas. Desde su última exposición informativa en 2019, la región árabe había sido testigo de una serie de acontecimientos que habían tenido incidencia en su seguridad y estabilidad, algunos de los cuales habían sido positivos y habían contribuido a solucionar las crisis del programa común de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, mientras que otros habían reducido y complicado los esfuerzos conjuntos de ambas organizaciones para resolver esas crisis y abordar sus causas profundas. Con la continuación de los conflictos en varios frentes, la pandemia había generado una peligrosa mezcla y supuesto un precio humanitario terrible para la población. Además, la región árabe seguía padeciendo graves intervenciones en sus asuntos internos por parte de las potencias regionales, que habían aumentado la inestabilidad y prolongado y complicado los conflictos existentes. En este contexto, el Secretario General puso como ejemplo la situación en la República Árabe Siria, en la que cinco países participaban en intervenciones militares flagrantes, socavando las posibilidades de un acuerdo político y afectando la situación humanitaria. Las consecuencias humanitarias, políticas y de seguridad de la crisis siria no resuelta tendrían profundas repercusiones para la región y sus interacciones durante numerosos años. El orador también describió las actividades de la Liga de los Estados Árabes en otros países de la región, como el

Yemen y Libia, y dijo que esperaba optimizar los mecanismos de consulta y coordinación con el Consejo y, en general, con el sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a otras cuestiones, como las situaciones en el Sudán, Somalia y el Cuerno de África.

Tras las exposiciones informativas, los oradores expresaron su apoyo a la declaración de la Presidencia adoptada el 13 de junio de 2019¹²⁰⁶, en la que, entre otras cosas, el Consejo pedía una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes¹²⁰⁷. Algunos oradores¹²⁰⁸ también expresaron su apoyo a una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes en virtud del Capítulo VIII de la Carta, así como entre sus enviados especiales, en relación, entre otras cosas, con la lucha contra el terrorismo, la solución y prevención de conflictos, la mediación, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz. A este respecto, algunos oradores¹²⁰⁹ acogieron con satisfacción la apertura de la oficina de enlace de las Naciones Unidas en la sede de la Liga de los Estados Árabes en El Cairo, y otros¹²¹⁰ subrayaron que podría hacer las veces de catalizadora para el desarrollo de la cooperación entre ambas organizaciones, así como mejorar la cooperación en materia de seguridad regional. Algunos oradores¹²¹¹ acogieron favorablemente la práctica de las exposiciones informativas anuales del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes ante el Consejo, que el representante de México calificó de valiosa para identificar oportunidades y contribuir de manera equilibrada al tratamiento de las situaciones en Oriente Medio y el Norte de África. Algunos oradores¹²¹² también acogieron con satisfacción la Declaración de Al-Ula, adoptada el 5 de enero de 2021 por los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo y Egipto, que dio lugar a la reapertura de las

¹²⁰⁶ S/PRST/2019/5.

¹²⁰⁷ Véase S/2021/66 (Túnez, Estonia, México, Níger, San Vicente y las Granadinas y Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes)).

¹²⁰⁸ Túnez, China, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Estados Unidos, Viet Nam y Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

¹²⁰⁹ Túnez, China, Francia, India, Irlanda, México, Níger, Federación de Rusia, Viet Nam y Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

¹²¹⁰ China y Francia.

¹²¹¹ Francia, India, México, San Vicente y las Granadinas y Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

¹²¹² Estonia, Francia, Irlanda, México, Noruega, San Vicente y las Granadinas y Estados Unidos.

fronteras y del espacio aéreo con Qatar, y algunos¹²¹³ reconocieron su contribución al fortalecimiento de la estabilidad regional. Por último, algunos oradores¹²¹⁴ tomaron nota de los acuerdos de normalización entre Israel y varios Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, a saber, Bahrein, Marruecos, el Sudán y los Emiratos Árabes Unidos, y algunos¹²¹⁵ señalaron también que dicha normalización podría contribuir a promover una mayor paz y seguridad regionales¹²¹⁶.

El 29 de enero, en relación con este tema, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que acogió con beneplácito la decidida cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y reiteró su intención de considerar nuevas medidas para promover una cooperación más estrecha entre ambas organizaciones¹²¹⁷. A este respecto, el Consejo apoyó que el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes hiciera una exposición informativa anual a fin de seguir estrechando la cooperación con el Consejo en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad¹²¹⁸. También acogió con beneplácito la apertura de la oficina de enlace de las Naciones Unidas ante la Liga de los Estados Árabes y alentó a las secretarías de ambas organizaciones a que promovieran su papel para fortalecer la cooperación entre ellas¹²¹⁹. El Consejo también alentó la celebración de una reunión oficiosa anual entre sus miembros y los miembros del Consejo de la Liga de los Estados Árabes y, cuando fuera posible, una reunión oficiosa entre sus miembros, representantes de la troika de la Cumbre Árabe y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes paralelamente a la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General¹²²⁰.

El 19 de abril, por iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la presidencia del Consejo ese mes¹²²¹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con este punto, centrada en la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para

mejorar el fomento de la confianza y el diálogo en la prevención y solución de conflictos¹²²². Los miembros del Consejo escucharon exposiciones a cargo del Secretario General y del ex Secretario General Ban Ki-moon. En su exposición, el Secretario General señaló que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales había crecido exponencialmente desde 1945 y que, en el momento de la exposición, abarcaba la diplomacia preventiva, la mediación, la lucha contra el terrorismo, la prevención del extremismo violento, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la promoción de los derechos humanos, la promoción de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, la lucha contra el cambio climático y la respuesta a la pandemia de COVID-19. También subrayó que la inversión de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la institucionalización de las alianzas se había visto reflejada en compromisos más eficaces antes, durante y después de las crisis, y en resultados operacionales concretos. Puso ejemplos de este tipo de compromiso en diversos países y afirmó que demostraban que la capacidad de cooperar y aprovechar las complementariedades permitía a las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales y subregionales apoyar a los Estados Miembros de manera más eficaz en la gestión de transiciones políticas complejas y en la búsqueda de soluciones sostenibles a los desafíos políticos. El Secretario General subrayó además que el fortalecimiento de las alianzas de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales y subregionales formaba parte de su visión de un multilateralismo en red. En referencia al diálogo interactivo bienal de alto nivel con jefes de organizaciones regionales celebrado virtualmente en noviembre de 2020 y al que asistieron representantes de 23 organizaciones, señaló que había contribuido a institucionalizar la colaboración y a mejorar la cooperación en contextos de crisis. Expresó su compromiso de tratar de estrechar aún más la colaboración para promover el fomento de la confianza y el diálogo en la prevención, gestión y solución de conflictos.

En su discurso, el ex Secretario General subrayó que, en aquel momento, la comunidad internacional se enfrentaba colectivamente a un sinfín de desafíos enormes, entre los que se contaban una pandemia mundial persistente y mortífera, conflictos y crisis de seguridad tanto históricos como emergentes y una emergencia climática cada vez más grave. Tras señalar que algunos países habían antepuesto el nacionalismo y

¹²¹³ Irlanda, San Vicente y las Granadinas y Estados Unidos.

¹²¹⁴ Estonia, Francia, India, Irlanda, Noruega, Federación de Rusia, Reino Unido y Estados Unidos.

¹²¹⁵ *Ibid.*, Estonia, Francia, India y Estados Unidos.

¹²¹⁶ Para obtener más detalles sobre las exposiciones informativas y deliberaciones durante la videoconferencia, véase la parte VIII, secc. I.

¹²¹⁷ [S/PRST/2021/2](#), quinto párrafo.

¹²¹⁸ *Ibid.*, undécimo párrafo.

¹²¹⁹ *Ibid.*, decimoquinto párrafo.

¹²²⁰ *Ibid.*, duodécimo párrafo.

¹²²¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 25 de marzo ([S/2021/297](#)).

¹²²² Véase [S/2021/394](#).

el aislacionismo a la cooperación y la asociación, subrayó que el papel de las relaciones de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, previstas en el Capítulo VIII de la Carta, era aún más crítico si cabía para ayudar a garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El ex Secretario General reconoció específicamente que las organizaciones regionales y subregionales tenían una función única y destacada que desempeñar a la hora de promover el diálogo y el fomento de la confianza en la prevención y solución de conflictos, así como en la realización de valoraciones en materia de alerta temprana en relación con crímenes atroces. Exhortó a todos los miembros del Consejo a intensificar el apoyo a los esfuerzos del Secretario General encaminados a abordar las causas profundas de los conflictos. En relación con Myanmar, el ex Secretario General dijo que el empeoramiento de la situación en el país representaba un momento crucial para demostrar la utilidad de la cooperación entre las Naciones Unidas y sus asociados regionales a la hora de mantener la paz y la seguridad, y subrayó que la tarea que se avecinaba requeriría los esfuerzos colectivos y coordinados de las Naciones Unidas, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y el conjunto de la región para evitar una catástrofe.

Tras las exposiciones informativas, los oradores reconocieron el papel y la contribución de las organizaciones regionales y subregionales, en virtud del Capítulo VIII de la Carta, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por ejemplo mediante el arreglo pacífico de controversias, la solución y prevención de conflictos, la consolidación de la paz, el diálogo y la mediación, y varios oradores destacaron también las ventajas comparativas, como la proximidad geográfica y la mejor comprensión de la dinámica local. También hicieron hincapié en la necesidad de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo, y las organizaciones regionales y subregionales en ámbitos como el clima, el mantenimiento de la paz y la prevención y solución de conflictos. A pesar de ello, la observadora de la Unión Africana afirmó que la falta constante de claridad en torno a los principios de no injerencia y subsidiariedad había supuesto un reto esencial para la coordinación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y los mecanismos regionales. Además, varias delegaciones¹²²³ subrayaron que los retos mundiales,

como la pandemia de COVID-19, ponían de relieve la necesidad de una mayor cooperación internacional, en particular entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales. A este respecto, algunos participantes¹²²⁴ expresaron su apoyo al llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial tras la pandemia de COVID-19 y acogieron con satisfacción el apoyo de las organizaciones regionales a dicho llamamiento. En concreto, algunas delegaciones¹²²⁵ reconocieron las contribuciones de la ASEAN al mantenimiento de la paz y la seguridad, y la delegación de Viet Nam mencionó el trabajo realizado por la ASEAN con China para negociar el establecimiento de un código de conducta en el mar de China meridional, y muchas¹²²⁶ citaron el papel y los esfuerzos de la Asociación para hacer frente a la crisis en Myanmar. Algunos oradores¹²²⁷ también mencionaron la contribución de la Unión Africana a la búsqueda de una solución a la situación en Tigré; la delegación de México mencionó el alivio de las tensiones relacionadas con la Gran Presa del Renacimiento Etíope y la delegación de Noruega, la situación en la frontera entre Etiopía y el Sudán, mientras que la delegación de la Federación de Rusia hizo referencia a los esfuerzos de mediación de la Unión Africana, junto con la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, para estabilizar la situación política interna en Sudán del Sur. Algunas delegaciones¹²²⁸ también reconocieron el papel de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en la promoción de la transición política en Malí. Además, la delegación de Francia mencionó la contribución que hacía la Liga de los Estados Árabes a la facilitación de todos los procesos políticos, sobre todo en Libia, el Yemen, la República Árabe Siria y Oriente Medio en general. En la misma línea, la delegación del Líbano recordó el papel decisivo de la Liga de los Estados Árabes en la firma de los Acuerdos de Taif en 1989, que pusieron fin a la guerra civil en el país, y tras la explosión en el

Etiopía, Kazajstán, Líbano, Malta, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Corea del Sur, Rumania y Rwanda.

¹²²⁴ Estonia y Japón.

¹²²⁵ Viet Nam, Irlanda, Estados Unidos, Federación de Rusia, Brunei Darussalam (tanto en nombre de su país como en calidad de Presidente de la ASEAN), Indonesia, Japón, Filipinas y Polonia.

¹²²⁶ Viet Nam, Estonia, China, Irlanda, México, Estados Unidos, Noruega, Reino Unido, Francia, Brunei Darussalam (tanto en nombre de su país como en calidad de Presidente de la ASEAN), Unión Europea, Australia, Indonesia, Japón, Liechtenstein, República de Corea y Suiza.

¹²²⁷ México, Noruega y Francia.

¹²²⁸ México, Noruega, Francia, Ghana y Japón.

¹²²³ Viet Nam, Estonia, China, México, Túnez, Níger, Brunei Darussalam (tanto en nombre de su país como en calidad de Presidente de la ASEAN), Liga de los Estados Árabes, Unión Africana, Afganistán, Armenia, Australia,

puerto de Beirut. Suecia y Liechtenstein destacaron el papel de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en la promoción de prioridades temáticas como las mujeres y la paz y la seguridad, y los Estados Unidos la labor de la Organización para garantizar la participación significativa de las mujeres en todos los procesos políticos, mientras que otros¹²²⁹ mencionaron su papel a la hora de garantizar los esfuerzos de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, y Malta señaló el papel de liderazgo asumido por la OSCE en los esfuerzos de mediación, como los asociados al Grupo de Contacto Trilateral, el Grupo de Minsk, los Debates Internacionales de Ginebra y el programa “5+2”. La delegación de los Estados Unidos señaló el papel de la Organización de los Estados Americanos en la negociación de acuerdos para resolver controversias territoriales entre Belice y Guatemala, entre Honduras y Nicaragua y entre Costa Rica y El Salvador, así como su participación en el desarme y la desmovilización en Colombia. La delegación de Francia expresó su reconocimiento por la labor de la Organización Internacional de la Francofonía, en particular en materia de observación electoral y diálogo político, como en el caso de Haití, y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas expresó su reconocimiento por el papel desempeñado por la Unión Europea para facilitar el diálogo entre Serbia y Kosovo. Otros participantes¹²³⁰ reconocieron diversas iniciativas regionales de mujeres de mediación y consolidación de la paz, como la Red de Mujeres Africanas en la Prevención de Conflictos y la Mediación (FemWise-África), la Red de Dirigentes Africanas, la Red de Mediadoras Árabes y el Registro de la ASEAN de Mujeres en pro de la Paz¹²³¹.

En la misma sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en relación con el tema¹²³². En la declaración de la Presidencia, el Consejo recordó sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia en las que había recalcado la importancia de crear alianzas efectivas entre las Naciones Unidas y los foros y organizaciones regionales y subregionales¹²³³. Los miembros del Consejo reconocieron que las organizaciones

regionales y subregionales estaban en buenas condiciones de comprender las causas originarias de los conflictos armados, dado su conocimiento de la región¹²³⁴, y que estaban en condiciones particularmente idóneas para promover la confianza y el diálogo entre las partes interesadas en sus respectivas regiones y podían desempeñar un papel en la reconstrucción posconflicto y el desarrollo sostenible en la reconstrucción posterior a los conflictos y en el desarrollo sostenible¹²³⁵. A ese respecto, el Consejo destacó el papel que desempeñaban los Estados, las organizaciones regionales y subregionales, las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes en la promoción de las medidas de fomento de la confianza y el diálogo a diversos niveles, al tiempo que garantizaban la sinergia, la coherencia y la complementariedad de esa labor, y pidió al Secretario General que, además de presentar informes periódicos por escrito sobre los asuntos de los que se ocupaba el Consejo, formulase recomendaciones para seguir reforzando la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para promover el fomento de la confianza y el diálogo¹²³⁶.

El 10 de junio, el Consejo celebró una sesión centrada en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Europea¹²³⁷. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. En sus observaciones, el Alto Representante informó de que la Unión Europea estaba elaborando su próxima serie de prioridades conjuntas de la Unión Europea y las Naciones Unidas en materia de operaciones de paz y gestión de crisis para fortalecer la cooperación entre las dos organizaciones y maximizar su impacto. Recordó que el mundo se encontraba en el segundo año de la pandemia de COVID-19, que había servido para poner de relieve la fragilidad de un mundo hiperglobalizado e interdependiente. En ese sentido, recordó que la Unión Europea era una firme promotora del multilateralismo en materia de vacunas, y pidió a todos los agentes que levantaran las restricciones a la exportación de vacunas y sus componentes. Al margen de la pandemia, el Alto Representante afirmó que el cambio climático y las pérdidas de biodiversidad habían alcanzado niveles que amenazaban la existencia y subrayó que el Consejo tenía un importante papel que desempeñar en relación con el clima y la salud y sus vínculos con la paz y la

¹²²⁹ Irlanda, Estados Unidos, Noruega, Francia, Suecia, Unión Europea, Malta y Ucrania.

¹²³⁰ Irlanda, Noruega, Reino Unido, Perú y Portugal.

¹²³¹ Para obtener más detalles sobre las exposiciones informativas y deliberaciones durante la videoconferencia, véase la parte VIII, secc. I.

¹²³² [S/PRST/2021/9](#).

¹²³³ *Ibid.*, primer párrafo.

¹²³⁴ *Ibid.*, tercer párrafo.

¹²³⁵ *Ibid.*, sexto párrafo.

¹²³⁶ *Ibid.*, párrafos séptimo y último.

¹²³⁷ Véase [S/PV.8792](#).

seguridad. A la luz de las dos grandes cumbres de las Naciones Unidas que se celebrarían en el año, una en Kunming (China) y otra en Glasgow (Reino Unido), y para impulsar su éxito, el Alto Representante expresó su esperanza de que el Consejo aprobara una resolución sobre el nexo entre el cambio climático y la seguridad, que era cada vez más evidente. También destacó algunos ámbitos concretos en los que la Unión Europea colaboraba de manera intensa y en los que se necesitaban resultados urgentes, como el conflicto israelo-palestino, la República Árabe Siria, Libia, la República Islámica del Irán, Belarús, Ucrania y los Balcanes Occidentales.

Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo reconocieron que la Unión Europea era un asociado importante de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso en lo que se refiere a sus contribuciones a la solución de cuestiones que figuraban en el orden del día del Consejo; algunos miembros¹²³⁸ mencionaron el papel de la Unión Europea en el proceso de paz de Oriente Medio como miembro del Cuarteto, otros¹²³⁹, su papel en la revitalización y el restablecimiento del Plan de Acción Integral Conjunto, y otros¹²⁴⁰, su contribución al cumplimiento del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas a Libia a través de la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (operación IRINI). Tras advertir de que las actividades de la Unión Europea no debían ir más allá de los marcos establecidos en los mandatos del Consejo, el representante de la Federación de Rusia subrayó que su delegación seguía teniendo dudas sobre la operación IRINI, pues uno de sus objetivos era ayudar a que se cumpliera el embargo de armas de las Naciones Unidas a Libia. Algunos miembros del Consejo¹²⁴¹ reconocieron los esfuerzos realizados por la Unión Europea en favor de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz en el continente africano, y algunos¹²⁴² mencionaron su apoyo a los procesos de paz dirigidos por organizaciones subregionales africanas, en particular las iniciativas regionales de mantenimiento de la paz lideradas por África, en particular, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y la Fuerza Conjunta del Grupo de los

Cinco del Sahel. Por lo que respecta al continente europeo, algunos miembros del Consejo¹²⁴³ hicieron referencia también a la situación de los derechos humanos en Belarús y la situación en Ucrania. En concreto, algunos miembros del Consejo¹²⁴⁴ abordaron la ocupación y anexión de Crimea y Sebastopol por la Federación de Rusia, otros¹²⁴⁵ mencionaron la intervención de la Federación de Rusia en el este de Ucrania y algunos¹²⁴⁶ mencionaron el aumento de la presencia militar cerca de la frontera de Ucrania¹²⁴⁷.

El 28 de octubre, por iniciativa de Kenya, que ocupaba la presidencia del Consejo ese mes¹²⁴⁸, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con este punto, centrada en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana¹²⁴⁹. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa de la Vicesecretaria General. En sus observaciones, la Vicesecretaria General señaló que el informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana¹²⁵⁰ daba cuenta de una serie de acontecimientos esperanzadores, entre los que destacó, en concreto, la creciente cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en materia de desarrollo sostenible, elecciones y procesos de paz¹²⁵¹. En relación con el informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”¹²⁵², la Vicesecretaria General subrayó tres medidas urgentes que requerían la solidaridad y el apoyo mundiales, a saber, dar prioridad a la respuesta ante la pandemia de COVID-19 en África mediante la aceleración de la distribución de vacunas, el refuerzo de los sistemas nacionales de salud y la inversión (muy necesaria) en la preparación; reafirmar el enfoque orientado hacia el desarrollo sostenible, y centrar esos esfuerzos comunes en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana; y seguir obteniendo recursos suficientes, previsibles y sostenibles que

¹²³⁸ India, Irlanda, Túnez, México, China, Francia y Estonia.

¹²³⁹ Reino Unido, Federación de Rusia, India, Irlanda, Túnez, China y Francia.

¹²⁴⁰ Reino Unido, Túnez, Estados Unidos, México, Noruega, Francia, Níger y Estonia.

¹²⁴¹ Kenya, Reino Unido, India, Túnez, Estados Unidos, San Vicente y las Granadinas, México, China, Noruega y Níger.

¹²⁴² Kenya, Reino Unido, India, Estados Unidos, China, Noruega, Francia, Níger y Estonia.

¹²⁴³ Reino Unido, Estados Unidos, Noruega, Francia y Estonia.

¹²⁴⁴ Estados Unidos, Noruega y Estonia.

¹²⁴⁵ Estados Unidos y Estonia.

¹²⁴⁶ Francia y Estonia.

¹²⁴⁷ Puede encontrarse más información sobre los debates relativos a Ucrania en la parte I, secc. 18.

¹²⁴⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 18 de octubre ([S/2021/887](#)).

¹²⁴⁹ Véase [S/2021/941](#).

¹²⁵⁰ [S/2021/763](#).

¹²⁵¹ Véase [S/2021/941](#).

¹²⁵² [A/75/982](#).

permitan cumplir los mandatos de desarrollo, paz y seguridad en toda África¹²⁵³.

Los miembros del Consejo también escucharon una declaración del Presidente de Ghana, en su calidad de Presidente de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO¹²⁵⁴. En referencia a los retos de seguridad que afectaban al continente africano, el Presidente de Ghana afirmó que, tal y como reconocía el Secretario General en su informe titulado “Nuestra Agenda Común”¹²⁵⁵, era necesario volver a hacer hincapié en la solidaridad mundial y encontrar nuevas formas de trabajar de consuno en aras del bien común¹²⁵⁶. Aseguró que albergaba la esperanza de que se pudiera renovar la solidaridad en el Consejo para abordar las lagunas en la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos continentales y regionales de África. A ese respecto, dio a conocer al Consejo algunos aspectos clave. En primer lugar, se necesitaban consultas periódicas entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y sus órganos, como el Consejo de Paz y Seguridad, así como con las comunidades económicas regionales como la CEDEAO. En segundo lugar, las Naciones Unidas debían potenciar la riqueza de experiencia que poseían en diplomacia preventiva en su colaboración con África. En tercer lugar, la cooperación entre las Naciones Unidas y África debía ser un esfuerzo constante para resolver las causas profundas de los conflictos, en el contexto del sostenimiento de la paz, que abarcara programas destinados a prevenir el estallido, el agravamiento, la continuación y la repetición de los conflictos. Por último, no se podía pasar por alto el vínculo que existía entre la paz y el desarrollo.

Tras las exposiciones informativas, algunos miembros del Consejo¹²⁵⁷ tomaron nota de las diversas amenazas y retos a los que se enfrentaba el continente africano, entre ellos el terrorismo, los conflictos armados y la inestabilidad, así como retos estructurales como la exclusión, la marginación, la ausencia de autoridad estatal y la debilidad de la gobernanza. Los

oradores también destacaron las repercusiones adicionales de la pandemia de COVID-19¹²⁵⁸ y el cambio climático¹²⁵⁹, y Kenya y China señalaron especialmente los retos socioeconómicos y de seguridad que afectaban al continente. A este respecto, algunos oradores¹²⁶⁰ hicieron hincapié en la necesidad de cooperación entre las Naciones Unidas, por una parte, y la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, por otra, para hacer frente a los desafíos a la paz y la seguridad en el continente, en particular en lo que se refiere a la implementación de la iniciativa Silenciar las Armas para 2030 de la Unión Africana, la Agenda 2063 y la Agenda 2030. En concreto, algunos miembros del Consejo¹²⁶¹ hicieron hincapié en la necesidad de ayudar a África a acceder a las vacunas contra la COVID-19. Algunos¹²⁶² también pidieron una mayor cooperación entre el Consejo y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. El representante de la India subrayó que, dado que casi el 70 % de los mandatos de las resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta se referían a África, era necesario partir de una alianza sólida y eficaz entre las Naciones Unidas y la Unión Africana como edificio fundacional. Los miembros del Consejo también reconocieron las contribuciones de las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por África a la paz y la seguridad internacionales, como la AMISOM, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y la Fuerza Especial Conjunta Multinacional; algunos¹²⁶³ hicieron hincapié en la necesidad de un apoyo adecuado, previsible y sostenible, y otros¹²⁶⁴ mencionaron específicamente las cuotas de las Naciones Unidas¹²⁶⁵.

El 28 de octubre, los miembros del Consejo aprobaron una declaración de la Presidencia¹²⁶⁶. En la declaración de la Presidencia, el Consejo elogió los progresos realizados en la alianza entre las Naciones

¹²⁵³ Véase [S/2021/941](#).

¹²⁵⁴ Además de escuchar una exposición del Presidente de Ghana, los miembros del Consejo escucharon una exposición a cargo del Alto Representante encargado del Fondo para la Paz de la Unión Africana. Sin embargo, la declaración del Alto Representante no se incluyó en la carta de la Presidencia del Consejo en la que se recopilaban todas las declaraciones.

¹²⁵⁵ [A/75/982](#).

¹²⁵⁶ Véase [S/2021/941](#).

¹²⁵⁷ Kenya, Túnez, Viet Nam, San Vicente y las Granadinas, India, China, México y Federación de Rusia.

¹²⁵⁸ Kenya, Túnez, Viet Nam, Noruega, Irlanda, Reino Unido, China, México y Federación de Rusia.

¹²⁵⁹ Kenya, Túnez, San Vicente y las Granadinas, Noruega, Irlanda, Reino Unido, Estonia y Francia.

¹²⁶⁰ Kenya, Túnez, Viet Nam, San Vicente y las Granadinas, Noruega, India, Irlanda, Reino Unido, Estonia, China, Francia, México y Federación de Rusia.

¹²⁶¹ Viet Nam, Noruega, Irlanda, China, Francia y México.

¹²⁶² Túnez, Viet Nam, San Vicente y las Granadinas, Noruega, India, Irlanda, México y Federación de Rusia.

¹²⁶³ Kenya, San Vicente y las Granadinas, India, Irlanda, China y Francia.

¹²⁶⁴ Kenya, Túnez, India, China, Francia y Federación de Rusia.

¹²⁶⁵ Para obtener más detalles sobre las exposiciones informativas y deliberaciones durante la videoconferencia, véase la parte VIII, secc. I.

¹²⁶⁶ [S/PRST/2021/21](#).

Unidas y la Unión Africana y subrayó que debía seguir desarrollándose hasta convertirse en una alianza sistemática, operativa y estratégica basada en valores compartidos y en un firme compromiso de cooperación internacional adaptado a los complejos problemas de seguridad a los que se enfrentaba África¹²⁶⁷. El Consejo subrayó asimismo la importancia de seguir consolidando la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana mediante la asociación en los diferentes componentes de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad¹²⁶⁸. Además, el Consejo reconoció que los arreglos de financiación *ad hoc* e impredecibles para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la

Unión Africana y autorizadas por el Consejo y coherentes con el Capítulo VIII de la Carta podían repercutir en la eficacia de dichas operaciones de apoyo a la paz, y alentó a seguir dialogando sobre las opciones para abordar la cuestión¹²⁶⁹. Por último, el Consejo reconoció el impacto negativo y el alcance sin precedentes de la pandemia de COVID-19, que había causado graves repercusiones socioeconómicas, humanitarias, políticas y de seguridad, en particular en África, y, entre otras cosas, hizo un llamamiento a los países productores de vacunas y al sector privado para que tradujeran su compromiso en acciones que facilitasen el acceso rápido de África a las vacunas¹²⁷⁰.

¹²⁶⁷ *Ibid.*, cuarto párrafo.

¹²⁶⁸ *Ibid.*, décimo párrafo.

¹²⁶⁹ *Ibid.*, vigésimo cuarto párrafo.

¹²⁷⁰ *Ibid.*, noveno párrafo.

Cuadro 1

Sesión: cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8792 10 de junio de 2021	Unión Europea			Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	Todos los miembros del Consejo, invitado	

Cuadro 2

Videoconferencias: cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
18 de enero de 2021	S/2021/66	Carta de fecha 20 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
29 de enero de 2021	Sin acta (véase A/76/2, parte II, cap. 36).		S/PRST/2021/2
19 de abril de 2021	S/2021/394	Carta de fecha 21 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	S/PRST/2021/9

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
18 de enero de 2021	S/2021/66	Carta de fecha 20 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
28 de octubre de 2021	S/2021/941	Carta de fecha 10 de noviembre de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	S/PRST/2021/21

Parte II

Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	269
I. Evolución de los procedimientos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).	272
Nota	272
Métodos de trabajo	272
II. Sesiones y actas.	277
Nota	277
A. Sesiones	279
B. Consultas oficiosas del pleno.	290
C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad	290
D. Deliberaciones relativas a las sesiones	296
E. Actas	300
III. Orden del día	301
Nota	301
A. Aprobación del orden del día (artículo 9)	302
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)	305
C. Debates sobre el orden del día	310
IV. Presentación y verificación de poderes	313
Nota	313
V. Presidencia.	314
Nota	314
A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19).	314
B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad	317
VI. Secretaría	320
Nota	320
VII. Dirección de los debates	322
Nota	322
VIII. Participación	325
Nota	325
A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37	326
B. Invitaciones cursadas con arreglo al artículo 39.	329
C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39.	332

D.	Deliberaciones relacionadas con la participación.	332
IX.	Adopción de decisiones y votación	336
	Nota	336
A.	Decisiones del Consejo de Seguridad	337
B.	Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38	338
C.	Adopción de decisiones mediante votación	341
D.	Adopción de decisiones sin someterlas a votación.	344
E.	Debates sobre el proceso de adopción de decisiones	344
X.	Idiomas.	347
	Nota	347
XI.	Carácter provisional del Reglamento.	349
	Nota	349
Anexos		
A.	Videoconferencias celebradas por los miembros del Consejo	351
B.	Resoluciones aprobadas por el Consejo mediante el procedimiento de votación por escrito.	357
C.	Declaraciones de la Presidencia aprobadas mediante procedimiento escrito	358

Nota introductoria

En la parte II del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su Reglamento Provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el Reglamento de forma sistemática, la parte II se centra, más que en su aplicación habitual, en aquellos casos en que lo aplica de manera especial en sus actuaciones.

Debido a las repercusiones que siguió teniendo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el funcionamiento del Consejo, la parte II incluye una sección dedicada exclusivamente a los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados y acordados al respecto por los miembros del Consejo desde marzo de 2020. Del 1 de enero al 24 de mayo de 2021, el Consejo no celebró ninguna sesión en el salón del Consejo de Seguridad. En cambio, los miembros del Consejo mantuvieron la práctica de celebrar videoconferencias públicas y privadas como medio para proseguir la labor del Consejo. Desde el 25 de mayo hasta finales de año, el Consejo celebró la mayoría de sus sesiones de manera presencial en su salón, si bien para algunos de sus trabajos se adoptó un modelo híbrido en el que se alternaban las modalidades presencial y virtual. En 2021, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones oficiales del Consejo, lo cual tuvo repercusiones directas en la aplicación del Reglamento Provisional y en la capacidad del Consejo para efectuar votaciones.

En consecuencia, los miembros del Consejo mantuvieron la práctica de aprobar las resoluciones mediante el procedimiento de votación por escrito, cuyo resultado, comunicado en videoconferencias, tenía el mismo estatus jurídico que el de las resoluciones sometidas a votación en el salón del Consejo de Seguridad. Asimismo, las declaraciones de la Presidencia se aprobaron siguiendo un procedimiento de aprobación tácita, después de lo cual se anunciaron en videoconferencias públicas; su estatus jurídico fue el mismo que las aprobadas en el salón del Consejo de Seguridad. Si bien los miembros del Consejo acordaron procedimientos para la aprobación de proyectos de resolución y declaraciones de la Presidencia, no se convino ningún procedimiento para las votaciones de procedimiento en el marco de los nuevos métodos de trabajo.

La parte II se divide en 11 secciones. La sección I ofrece una sinopsis de la evolución de los procedimientos y de los métodos de trabajo diseñados y acordados por los miembros del Consejo para responder ante las repercusiones que siguió teniendo la pandemia de COVID-19. Al igual que en suplementos anteriores, las secciones II a X están divididas siguiendo el orden de los capítulos pertinentes del Reglamento Provisional, a saber: la sección II hace referencia a las sesiones y actas (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional); la sección III, al orden del día (artículos 6 a 12); la sección IV, a la presentación y verificación de poderes (artículos 13 a 17); la sección V, a la Presidencia (artículos 18 a 20); la sección VI, a la Secretaría (artículos 21 a 26); la sección VII, a la dirección de los debates (artículos 27, 29, 30 y 33); la sección VIII, a la participación (Artículos 31 y 32 de la Carta y artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional); la sección IX, a la adopción de decisiones y los procedimientos de votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31, 32, 34 a 36, 38 y 40 del Reglamento Provisional); y la sección X, a los idiomas (artículos 41 a 47). La sección XI está dedicada al carácter provisional del Reglamento (Artículo 30 de la Carta).

Los demás artículos del Reglamento Provisional se examinan en otras partes del presente suplemento de la siguiente manera: el artículo 28 se trata en las partes

IX y X en lo que se refiere a los órganos subsidiarios del Consejo, y en la parte VI en lo concerniente a las misiones del Consejo de Seguridad; y el artículo 61, relativo a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV.

Durante el período que se examina no hubo casos en los que tuvieran que aplicarse los artículos 58 a 60, relativos a la admisión de nuevos Miembros; por consiguiente, en el presente suplemento no figura información alguna sobre esos artículos.

* * *

Durante el período que se examina, el Consejo reanudó progresivamente sus actividades presenciales conforme mejoraban las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19 y se atenuaban las correspondientes restricciones sanitarias y de seguridad. En 2021, el Consejo celebró 164 sesiones, frente a las 81 de 2020; de ellas, 150 fueron públicas (abiertas) y 14 privadas (a puerta cerrada). Además, los miembros del Consejo celebraron 67 consultas oficiosas del pleno en 2021, frente a las 46 de 2020. Con arreglo a los métodos de trabajo del Consejo establecidos durante la pandemia de COVID-19, los miembros del Consejo también celebraron 147 videoconferencias, frente a las 269 de 2020; 90 de las videoconferencias fueron públicas y 57 privadas. Los miembros del Consejo siguieron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Debido a las condiciones impuestas por la pandemia de COVID-19, casi todas las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria y la mitad de los diálogos interactivos oficiosos se celebraron por videoconferencia. Además, el Consejo siguió ampliando su práctica de celebrar sesiones oficiosas de recapitulación a finales de cada mes, la mayoría de las cuales fueron presenciales.

En 2021 se sometieron al Consejo 69 asuntos, de los cuales se examinaron 44, frente a los 42 de 2020. De los 44 asuntos examinados por el Consejo, 23 se referían a situaciones regionales y de países concretos y 21 a cuestiones temáticas y de otra índole¹.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó 57 resoluciones y 24 declaraciones de la Presidencia. También emitió 39 notas de la Presidencia y 170 cartas de la Presidencia. En cuanto a los proyectos de resolución presentados, dos de ellos no se aprobaron, uno por no alcanzar los nueve votos a favor necesarios y otro debido al voto negativo de un miembro permanente. En 2021, las dificultades que siguió planteando la pandemia de COVID-19 para poder celebrar reuniones presenciales, en particular durante el primer semestre del año, y el hecho de que no existiera un mecanismo para votar a distancia sobre cuestiones de procedimiento impidieron que el Consejo pudiera celebrar votaciones de procedimiento. En consecuencia, en 2021 no se realizó ninguna votación de procedimiento.

Los miembros del Consejo siguieron planteando y debatiendo algunos aspectos relacionados con los métodos de trabajo del Consejo, especialmente durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 16 de junio de 2021 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véanse los casos 1 y 4 a 6)². Los participantes intercambiaron impresiones sobre la noción de agilidad del Consejo durante la pandemia de COVID-19, las repercusiones de los procedimientos a distancia establecidos durante la pandemia en los métodos de trabajo del Consejo y la paulatina reanudación de las actividades presenciales. Otras cuestiones que también se trataron en las deliberaciones fueron la forma de asegurar

¹ Véase [S/2022/10](#).

² Véanse [S/PV.8798](#) y [S/2021/572](#).

que los trabajos del Consejo fueran transparentes, eficaces e interactivos, especialmente en lo referente al formato de las sesiones del Consejo, el orden del día, el papel de la Presidencia del Consejo, la participación en las sesiones del Consejo y en otras actividades, así como la inclusión y el reparto de responsabilidades en el proceso de adopción de decisiones.

El 12 de julio, el Consejo emitió cuatro notas de la Presidencia en las que se abordaban diferentes aspectos de los métodos de trabajo del Consejo, entre ellos que la Secretaría mantuviese un registro de las oportunidades de capacitación de las que disponían los miembros del Consejo, la función de los coordinadores de las misiones permanentes de los miembros del Consejo en la aplicación de los métodos de trabajo, los compromisos mensuales de las Presidencias del Consejo respecto de los métodos de trabajo, y el multilingüismo³. El 22 de diciembre, el Consejo emitió una quinta nota de la Presidencia acerca de sus métodos de trabajo en circunstancias extraordinarias⁴.

³ Véanse [S/2021/645](#), [S/2021/646](#), [S/2021/647](#) y [S/2021/648](#).

⁴ Véase [S/2021/1074](#).

I. Evolución de los procedimientos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

Nota

En 2021, debido a las repercusiones que seguía teniendo la pandemia de COVID-19, el Consejo siguió aplicando y perfeccionando los procedimientos y métodos de trabajo establecidos al comienzo de la pandemia, en marzo de 2020⁵. Del 1 de enero al 24 de mayo de 2021, el Consejo no celebró ninguna sesión presencial ni consultas oficiosas del pleno y, en su lugar, convocó 135 videoconferencias⁶. A medida que fue mejorando la situación derivada de la pandemia de COVID-19, a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta finales de 2021, el Consejo reanudó progresivamente sus actividades presenciales, celebrando sesiones en el salón del Consejo de Seguridad al tiempo que seguía convocando videoconferencias públicas. Las consultas oficiosas del pleno en forma presencial en el salón del Consejo también se reanudaron el 25 de mayo, para las que se alternó el uso del salón del Consejo y de la sala de consultas desde el 15 de noviembre.

⁵ Para obtener más información sobre los métodos de trabajo desarrollados en 2020 por los miembros del Consejo en respuesta a la pandemia de COVID-19, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁶ El Consejo celebró su 8778ª sesión, de forma presencial, el 7 de diciembre de 2020 (véase [S/PV.8778](#)) y su 8779ª sesión, también de forma presencial, el 25 de mayo de 2021 ([S/PV.8779](#)). Para obtener más información sobre las sesiones del Consejo celebradas en 2021, véase la sección II.

De acuerdo con la práctica establecida en 2020, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones oficiales del Consejo, y durante el primer semestre del año los miembros del Consejo siguieron aprobando resoluciones mediante un procedimiento de votación por escrito cuyo resultado se hacía público en videoconferencias, teniendo dichas resoluciones el mismo estatus jurídico que las votadas en el salón del Consejo de Seguridad. Cabe añadir que los métodos de trabajo a distancia no contemplaban la celebración de votaciones de procedimiento, por lo que el consenso seguía siendo la norma con respecto a todas las cuestiones de procedimiento.

La sección I abarca las prácticas y procedimientos desarrollados por el Consejo en 2021 en relación con sus métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19.

Métodos de trabajo

En 2021, cada Presidencia del Consejo, con excepción de la del mes de julio, expuso en una carta dirigida a los representantes de los miembros del Consejo los métodos de trabajo acordados por estos para cada mes, normalmente basándose en las medidas expuestas en los meses anteriores y manteniéndolas. En el cuadro 1 se enumeran todas las cartas de la Presidencia distribuidas en 2021 en relación con los métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19.

Cuadro 1

Cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad dirigidas a los representantes de los miembros del Consejo en relación con los métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19

Fecha	Signatura	Título	Presidencia	Resumen de los métodos de trabajo acordados
5 de enero de 2021	S/2021/18	Carta de fecha 5 de enero de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Túnez	– Combinación de videoconferencias y sesiones presenciales del Consejo – Documentos de referencia sobre los métodos de trabajo: S/2020/372 , S/2020/639 y S/2020/966

<i>Fecha</i>	<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Presidencia</i>	<i>Resumen de los métodos de trabajo acordados</i>
3 de febrero de 2021	S/2021/106	Carta de fecha 3 de febrero de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Reino Unido	– Combinación de videoconferencias y sesiones presenciales del Consejo – Documentos de referencia de los métodos de trabajo: S/2020/372, S/2020/639 y S/2020/966
9 de marzo de 2021	S/2021/245	Carta de fecha 9 de marzo de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Estados Unidos	– Videoconferencias únicamente – Documento de referencia sobre los métodos de trabajo: S/2020/372
1 de abril de 2021	S/2021/326	Carta de fecha 1 de abril de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Viet Nam	– Videoconferencias para la mayoría de las deliberaciones; sesiones presenciales del Consejo solo si se acuerdan por consenso – Documentos de referencia de los métodos de trabajo: S/2020/372, S/2020/639 y S/2020/966
3 de mayo de 2021	S/2021/428	Carta de fecha 3 de mayo de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	China	– Combinación de videoconferencias oficiosas y sesiones presenciales del Consejo – Documentos de referencia sobre los métodos de trabajo: S/2020/253, S/2020/372 y S/2020/966
1 de junio de 2021	S/2021/524	Carta de fecha 1 de junio de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Estonia	– Sesiones presenciales en el salón del Consejo de Seguridad para la mayoría de los debates, y celebración de reuniones de alto nivel y otras reuniones extraordinarias en formato virtual. – Documento de referencia sobre los métodos de trabajo: S/2020/372
3 de agosto de 2021	S/2021/703	Carta de fecha 3 de agosto de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	India	– Celebración de la mayoría de las sesiones en el salón del Consejo de Seguridad, excepto una reunión de alto nivel por videoconferencia – Documento de referencia sobre los métodos de trabajo: S/2020/372
3 de septiembre de 2021	S/2021/776	Carta de fecha 3 de septiembre de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de	Irlanda	– Celebración de todas las sesiones del Consejo en el salón del Consejo de Seguridad – Participación de los no miembros del Consejo: en debates abiertos, mediante

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Fecha</i>	<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Presidencia</i>	<i>Resumen de los métodos de trabajo acordados</i>
		Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad		la presentación de declaraciones escritas; en todas las demás sesiones a las que hubieran sido invitados en virtud de los artículos 37 o 39 del Reglamento Provisional o por la Presidencia del Consejo según lo acordara el Consejo antes de la sesión, de forma presencial
5 de octubre de 2021	S/2021/848	Carta de fecha 5 de octubre de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Kenya	– Documento de referencia sobre los métodos de trabajo: S/2020/372 – Celebración de la mayoría de las sesiones en el salón del Consejo de Seguridad, excepto una reunión de alto nivel por videoconferencia – Documento de referencia sobre los métodos de trabajo: S/2020/372
10 de noviembre de 2021	S/2021/939	Carta de fecha 10 de noviembre de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	México	– Celebración de todas las sesiones del Consejo en el salón del Consejo de Seguridad – Participación de los no miembros del Consejo: en debates abiertos, mediante la presentación de declaraciones escritas; en todas las demás sesiones a las que hubieran sido invitados en virtud de los artículos 37 o 39 del Reglamento Provisional o por la Presidencia del Consejo según lo acordara el Consejo antes de la sesión, de forma presencial – Documentos de referencia sobre los métodos de trabajo: S/2020/372 y S/2017/507, así como otras notas pertinentes de la Presidencia sobre los métodos de trabajo

<i>Fecha</i>	<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Presidencia</i>	<i>Resumen de los métodos de trabajo acordados</i>
6 de diciembre de 2021	S/2021/1013	Carta de fecha 6 de diciembre de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Níger	– Celebración de todas las sesiones del Consejo en el salón del Consejo de Seguridad – Participación de los no miembros del Consejo: en debates abiertos, mediante la presentación de declaraciones escritas; en todas las demás sesiones a las que hubieran sido invitados en virtud de los artículos 37 o 39 del Reglamento Provisional o por la Presidencia del Consejo según lo acordara el Consejo antes de la sesión, de forma presencial – Documentos de referencia sobre los métodos de trabajo: S/2020/372 y S/2017/507, así como otras notas pertinentes de la Presidencia sobre los métodos de trabajo

En todas las cartas de la Presidencia del Consejo en las que se exponían los métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19 se señalaba que estas modalidades de trabajo constituían únicamente respuestas a las circunstancias excepcionales y extraordinarias relacionadas con la pandemia y que podrían ser revisadas, modificadas, ajustadas, suspendidas o interrumpidas, previo acuerdo entre todos los miembros del Consejo. En todas las cartas, salvo las de fecha 3 de febrero y 1 de junio, se indicaba que los métodos de trabajo no sentarían un precedente para el futuro⁷. Además, en las cartas de fechas 5 de enero, 3 de febrero, 1 de abril y 3 de mayo se observaba que la decisión de convocar sesiones presenciales correspondía a los miembros del Consejo, sobre la base del consenso, de las orientaciones de los servicios médicos de las Naciones Unidas y del asesoramiento en materia de salud y seguridad facilitado por la Secretaría⁸.

A principios de 2021, los miembros del Consejo acordaron en la carta de fecha 5 de enero⁹ que las sesiones presenciales se celebrarían cuando se considerase oportuno y previo acuerdo de los miembros del Consejo, y establecieron que las sesiones

celebradas en el salón del Consejo de Seguridad o en el salón del Consejo Económico y Social se ajustarían estrictamente a los protocolos sanitarios, las directrices sobre distanciamiento físico y las medidas establecidas en los anexos de las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 1 de julio y 1 de octubre de 2020¹⁰. Por su parte, las videoconferencias seguirían celebrándose de conformidad con los métodos de trabajo a distancia establecidos en la carta de fecha 7 de mayo de 2020¹¹.

El Consejo no celebró ninguna sesión presencial en 2021 hasta el 25 de mayo. Por consiguiente, en las cartas en las que se exponían los métodos de trabajo para febrero, marzo y abril de 2021¹² se dispuso que todas las deliberaciones del Consejo, o la mayoría de ellas, se celebraran en formato virtual. Tras la reanudación de las sesiones presenciales el 25 de mayo y conforme las restricciones sanitarias fueron atenuándose, los métodos de trabajo previstos para los meses siguientes contemplaban que la mayoría o la totalidad de las sesiones del Consejo se celebrarían de forma presencial en el salón del Consejo de Seguridad¹³. A este respecto, en la carta de fecha 1 de junio¹⁴, la Presidencia de Estonia señaló que, si bien se

⁷ Véanse [S/2021/18](#), [S/2021/245](#), [S/2021/326](#), [S/2021/428](#), [S/2021/703](#), [S/2021/776](#), [S/2021/848](#), [S/2021/939](#) y [S/2021/1013](#).

⁸ Véanse [S/2021/18](#), [S/2021/106](#), [S/2021/326](#) y [S/2021/428](#).

⁹ [S/2021/18](#).

¹⁰ [S/2020/639](#) y [S/2020/966](#).

¹¹ [S/2020/372](#).

¹² [S/2021/106](#), [S/2021/245](#) y [S/2021/326](#).

¹³ Véanse [S/2021/524](#), [S/2021/703](#), [S/2021/776](#), [S/2021/848](#), [S/2021/939](#) y [S/2021/1013](#).

¹⁴ [S/2021/524](#).

preveía que la mayoría de las reuniones se celebrasen en el salón del Consejo de Seguridad, se esperaba que las reuniones de alto nivel y algunas otras reuniones extraordinarias tuvieran lugar en formato virtual, a fin de permitir una participación inclusiva pese a las limitaciones derivadas de la pandemia de COVID-19. En la carta de fecha 3 de agosto¹⁵, la Presidencia de la India declaró que se estaba planificando una reunión de alto nivel en formato virtual, dadas las restricciones a los viajes internacionales y las directrices relativas a la cuarentena. Del mismo modo, en su carta de fecha 5 de octubre¹⁶, la Presidencia de Kenya indicó que tenía la intención de celebrar la mayoría de las sesiones del Consejo de forma presencial y que la reunión de alto nivel prevista se celebraría en formato virtual. En su carta de fecha 6 de diciembre¹⁷, la Presidencia del Níger señaló su propósito de celebrar consultas en la sala de consultas del Consejo, lo cual no sucedía desde marzo de 2020. Las consultas presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad se reanudaron el 25 de mayo de 2021.

En cuanto a las medidas sanitarias y de seguridad, en las cartas de fechas 1 de junio, 3 de agosto, 3 de septiembre y 5 de octubre¹⁸ las Presidencias alentaron encarecidamente a los delegados y a los miembros del personal de la Secretaría que asistieran a las sesiones presenciales a que se vacunaran. Asimismo, en las cartas de fechas 3 de agosto, 3 de septiembre, 5 de octubre y 6 de diciembre¹⁹ se indicó que los participantes debían llevar mascarilla en todo momento, excepto al formular observaciones o hacer uso de la palabra.

En las cartas de fechas 10 de noviembre y 6 de diciembre²⁰, las Presidencias de México y el Níger indicaron respectivamente que se esforzarían por que la dirección de los debates volviera a realizarse de la forma habitual, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento Provisional del Consejo. Ambas Presidencias declararon además que se permitiría estar presentes en el salón del Consejo de

Seguridad a los representantes de los Estados Miembros que no fueran miembros del Consejo y que hubieran sido invitados a participar en las sesiones públicas del Consejo en virtud de los artículos 37 o 39 del Reglamento o por la Presidencia, con el acuerdo previo del Consejo. Asimismo, los Estados Miembros que no fueran miembros del Consejo podrían seguir participando en los debates abiertos presentando declaraciones por escrito. Las dos Presidencias también alentaron en las mismas cartas a que se aplicara la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017²¹ y otras notas similares sobre los métodos de trabajo, a fin de aumentar la eficiencia y la transparencia en un momento tan extraordinario y sin precedentes.

Algunos aspectos de los métodos de trabajo relacionados con el programa de trabajo oficioso, la aprobación del orden del día, la acreditación de representantes, la dirección de los debates, la participación de Estados no miembros del Consejo, el anuncio de videoconferencias, las grabaciones de videoconferencias, la emisión en directo de videoconferencias, los resultados de las videoconferencias, el procedimiento de votación por escrito para la aprobación de resoluciones y las declaraciones de la Presidencia siguieron rigiéndose por las medidas establecidas en la carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida a los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia²², si bien no se abordaron explícitamente en las cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad emitidas en 2021.

En una nota emitida el 22 de diciembre²³, la Presidencia del Consejo de Seguridad indicó que, aprovechando la experiencia adquirida y recordando las medidas temporales, extraordinarias y provisionales indicadas en las distintas cartas de la Presidencia durante la pandemia de COVID-19, el Consejo se comprometía a mantenerse preparado en cualquier circunstancia, a fin de garantizar que pudiera funcionar continuamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 28 de la Carta.

¹⁵ [S/2021/703](#).

¹⁶ [S/2021/848](#).

¹⁷ [S/2021/1013](#).

¹⁸ [S/2021/524](#), [S/2021/703](#), [S/2021/776](#) y [S/2021/848](#).

¹⁹ [S/2021/703](#), [S/2021/776](#), [S/2021/848](#) y [S/2021/1013](#).

²⁰ [S/2021/939](#) y [S/2021/1013](#).

²¹ [S/2017/507](#).

²² [S/2020/372](#). Véanse también [S/2020/253](#) y [S/2020/273](#).

²³ [S/2021/1074](#).

II. Sesiones y actas

Nota

En la sección II se recoge la práctica del Consejo de Seguridad relativa a sus sesiones y a la publicidad y las actas correspondientes, atendiendo al Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y a los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional del Consejo.

Artículo 28 de la Carta

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.

2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.

3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

Artículo 1 del Reglamento Provisional

Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.

Artículo 2 del Reglamento Provisional

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.

Artículo 3 del Reglamento Provisional

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.

Artículo 4 del Reglamento Provisional

Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.

Artículo 5 del Reglamento Provisional

Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.

Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.

Artículo 48 del Reglamento Provisional

A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.

Artículo 49 del Reglamento Provisional

Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.

Artículo 50 del Reglamento Provisional

Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.

Artículo 51 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado

en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.

Artículo 52 del Reglamento Provisional

Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.

Artículo 53 del Reglamento Provisional

El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.

Artículo 54 del Reglamento Provisional

El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.

Artículo 55 del Reglamento Provisional

Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.

Artículo 56 del Reglamento Provisional

Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.

Artículo 57 del Reglamento Provisional

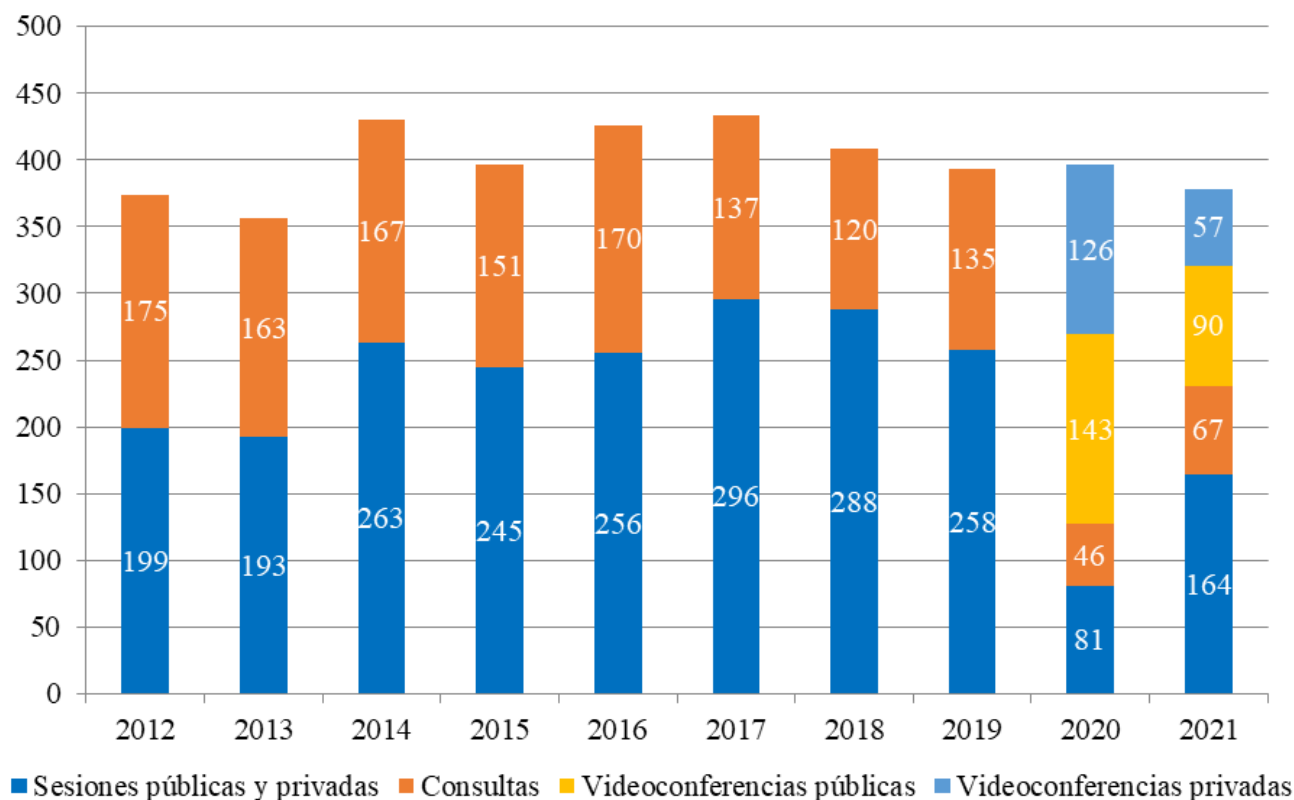
El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.

La presente sección se divide en cinco subsecciones: A. Sesiones, concerniente a la convocatoria de las sesiones conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 5 y 48; B. Consultas oficiosas del pleno; C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad; D. Deliberaciones relativas a las sesiones; y E. Actas, que se llevan de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 57.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 164 sesiones, de las cuales 150 fueron públicas (abiertas) y 14 privadas (a puerta cerrada). El Consejo también celebró un total de 67 consultas oficiosas del pleno. Además, con arreglo a los métodos de trabajo del Consejo establecidos durante la pandemia de COVID-19²⁴, los miembros del Consejo también celebraron 147 videoconferencias, 90 de las cuales fueron públicas y 57 privadas. Los miembros del Consejo también mantuvieron siete diálogos interactivos oficiosos y 32 reuniones con arreglo a la fórmula Arria. En la figura I se muestra el número total de sesiones y consultas oficiosas celebradas entre 2012 y 2021, así como el número de videoconferencias públicas y privadas celebradas en 2020 y 2021.

²⁴ Para obtener más información sobre los métodos de trabajo utilizados por el Consejo en respuesta a la pandemia de COVID-19, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

Figura I
Número de sesiones, consultas y videoconferencias, 2012–2021



A. Sesiones

1. Aplicación de los artículos relativos a las sesiones

Debido a las restricciones sanitarias en relación con la pandemia de COVID-19, el Consejo no celebró ninguna sesión oficial del 8 de diciembre de 2020 al 24 de mayo de 2021, superando así el intervalo máximo de 14 días entre sesiones establecido en el artículo 1 del Reglamento Provisional²⁵. Durante el período que se examina, el Consejo siguió convocando en determinadas ocasiones más de una reunión al día, y procedió del mismo modo con respecto a las videoconferencias.

²⁵ La última sesión presencial del Consejo antes de la interrupción causada por la pandemia de COVID-19 fue la 8778ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2020, y la sesión con la que reanudó el formato presencial fue la 8779ª, celebrada el 25 de mayo de 2021.

En 2021, el Consejo no celebró ninguna sesión periódica conforme a lo dispuesto en el artículo 4 ni ninguna sesión fuera de la sede de conformidad con arreglo al artículo 5.

Durante el período que se examina no se recibió ninguna comunicación de los Estados miembros en la que se solicitara al Consejo que convocara una reunión invocando explícitamente los artículos 2 o 3 como fundamento de la solicitud. En el cuadro 2 se recogen dos comunicaciones en las que se solicitaba la celebración de una reunión urgente o extraordinaria invocando explícita o implícitamente el Artículo 35 de la Carta, en virtud del cual los Estados Miembros o los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pueden someter controversias a la atención del Consejo²⁶.

²⁶ Para obtener más información sobre el Artículo 35 de la Carta, véase la parte VI, secc. I.

Cuadro 2

Cartas de Estados Miembros en las que se solicitaba una reunión urgente o extraordinaria

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo^a</i>	<i>Resumen</i>	<i>Reunión convocada (punto y fecha)</i>
Carta de fecha 22 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/2021/593)	Se solicitó al Consejo que tomara medidas para preservar la paz y la seguridad en la región, entre otras cosas, convocando una sesión sobre la controversia en torno a la Gran Presa del Renacimiento Etíope a fin de debatir sus repercusiones en la paz y en la seguridad de millones de personas que viven en las zonas a lo largo del Nilo Azul y de la cuenca del Nilo en Egipto, Etiopía y el Sudán, de los que dependen sus medios de subsistencia	S/PV.8816 Paz y seguridad en África 8 de julio de 2021
Carta de fecha 25 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/2021/607)	Se solicitó al Consejo que convocara una sesión urgente sobre la cuestión de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”	S/PV.8816 Paz y seguridad en África 8 de julio de 2021

^a Véanse también [S/2021/600](#), [S/2021/613](#), [S/2021/626](#) y [S/2021/627](#).

Quejas formuladas por los Estados Miembros en relación con la aplicación del artículo 3

Durante una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 16 de mayo en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” y con la escalada de las hostilidades en Gaza e Israel que había comenzado el 10 de mayo²⁷, el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda expresó su firme apoyo a la convocatoria de dicha reunión y afirmó que los miembros del Consejo habían esperado demasiado tiempo para expresarse en una sesión pública del Consejo. El representante de Pakistán expresó un punto de vista similar al lamentar que el Consejo hubiera sido incapaz durante tanto tiempo de celebrar una sesión al respecto y tomar medidas para detener la agresión israelí.

En una carta de fecha 17 de mayo dirigida a la Presidencia del Consejo²⁸, los representantes de Angola, el Congo y la República Centroafricana ante las Naciones Unidas recordaron la nota verbal de fecha 19 de febrero de la Misión Permanente de Angola en la que este país había solicitado al Consejo que convocara una sesión extraordinaria sobre la región de los Grandes Lagos durante la Presidencia del Reino Unido, sin que se hubiera recibido respuesta alguna. Los

representantes reiteraron que era urgente y primordial que la Presidencia convocara una sesión extraordinaria virtual con los Jefes de Estado de Angola y del Congo para abordar todas las cuestiones relacionadas con la situación política y de seguridad en la República Centroafricana.

2. Formato

Sesiones públicas

El Consejo siguió reuniéndose en público, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional, principalmente para: a) escuchar exposiciones informativas sobre países concretos, situaciones regionales o cuestiones temáticas sometidas a su consideración; b) celebrar debates sobre asuntos concretos²⁹; y c) adoptar decisiones³⁰. A partir de mayo de 2021, cuando fueron atenuándose las restricciones impuestas como consecuencia de la pandemia de COVID-19, el

²⁷ Véase [S/2021/480](#).

²⁸ [S/2021/491](#).

²⁹ En 2021, el Consejo prosiguió la práctica de celebrar sus sesiones de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, con reanudaciones en el caso de varios debates abiertos (véanse [S/PV.8886](#), [S/PV.8886 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8900](#), [S/PV.8900 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8906](#), [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8909](#), [S/PV.8909 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8923](#) y [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#)).

³⁰ Sobre los formatos de las sesiones públicas, véase también [S/2017/507](#), anexo, secc. II.C.1.

Consejo retomó progresivamente sus actividades presenciales, lo que se tradujo en un aumento significativo del número de sesiones oficiales y la correspondiente disminución de las videoconferencias con respecto a 2020. En 2021, el Consejo celebró un total de 164 sesiones, 150 de las cuales (el 91,5 %) fueron públicas, frente a las 81 sesiones celebradas en 2020, de las cuales 79 (el 97,5 %) fueron públicas. Asimismo, en 2021 los miembros del Consejo también mantuvieron 147 videoconferencias, 90 de las cuales (el 61,2 %) fueron públicas, frente a las 269 videoconferencias celebradas en 2020, de las cuales 143 (el 53,2 %) fueron públicas³¹.

Durante el período que se examina, 12 de las sesiones y 17 de las videoconferencias celebradas por los miembros del Consejo contaron con representación a nivel ministerial o superior de dos o más miembros del Consejo. En total, en 22 de esas sesiones y videoconferencias se trataron cuestiones temáticas, y

en tres se abordaron situaciones regionales y específicas de países concretos. En 2021, el Consejo celebró 11 videoconferencias y una sesión en las que más de la mitad de sus miembros estuvieron representados a nivel ministerial o superior. El 7 de mayo, los miembros del Consejo mantuvieron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” que versó sobre la defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas y en la que todos los miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial³². Además, el Consejo celebró cuatro sesiones y nueve videoconferencias en las que uno o más de sus miembros estuvieron representados a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno. Las cuatro sesiones, así como seis de las nueve videoconferencias, estuvieron presididas por Jefes de Estado o de Gobierno.

En el cuadro 3 se indican todas las reuniones de alto nivel y videoconferencias celebradas en 2021 en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior.

³¹ Para obtener más información sobre las características de las videoconferencias públicas y privadas del Consejo, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.B. Para consultar la lista de todas las videoconferencias celebradas por el Consejo en 2021, véase el anexo, cuadro A.1, infra.

³² Véase [S/2021/456](#).

Cuadro 3
Reuniones de alto nivel y videoconferencias

<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Asunto</i>	<i>Subtema/tema</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
S/2021/24 6 de enero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Desafíos para el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles	Jefes de Estado o de Gobierno (4) Kenya (Presidente), Níger (Presidente), San Vicente y las Granadinas (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Túnez (Presidente) Nivel ministerial (7) Francia (Secretario de Estado de Turismo, de los Franceses en el Extranjero y de la Francofonía), India (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), Irlanda (Secretario de Estado del Departamento del Taoiseach y del Departamento de Relaciones Exteriores), México (Ministro de Relaciones Exteriores), Noruega (Ministra de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para Oriente Medio y Norte de África), Viet Nam (Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/2021/48 12 de enero de 2021	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo 20	Nivel ministerial (8) Estonia (Ministro de Defensa), India (Ministro de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), Kenya (Secretaria de Gabinete de

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

Acta y fecha de la sesión o videoconferencia	Asunto	Subtema/tema	Participantes de alto nivel
	causadas por actos terroristas	años después de la aprobación de la resolución 1373 (2001)	Relaciones Exteriores), Noruega (Ministra de Justicia y Seguridad Pública), Reino Unido (Ministro de Estado para Oriente Medio y Norte de África), San Vicente y las Granadinas (Ministra de Estado responsable de las Relaciones Exteriores), Túnez (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/2021/91 26 de enero de 2021	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	–	Jefes de Estado o de Gobierno (1) San Vicente y las Granadinas (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores) Nivel ministerial (6) Estonia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), México (Secretario de Relaciones Exteriores), Noruega (Ministra de Relaciones Exteriores), Túnez (Ministro de Estado de Relaciones Exteriores)
S/2021/157 17 de febrero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Aplicación de la resolución 2532 (2020)	Jefes de Estado o de Gobierno (1) San Vicente y las Granadinas (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores) Nivel ministerial (12) China (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretario de Estado), Estonia (Ministra de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro Delegado de Comercio Exterior y Atractivo Económico), India (Ministro de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministra de Relaciones Exteriores y Defensa), Kenya (Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores), México (Ministro de Relaciones Exteriores), Noruega (Ministra de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Asuntos del Commonwealth y Desarrollo), Túnez (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero), Viet Nam (Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores)
S/2021/198 23 de febrero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Clima y seguridad	Jefes de Estado o de Gobierno (9) Estonia (Primer Ministro), Francia (Presidente), Kenya (Presidente), Níger (Primer Ministro), Noruega (Primer Ministro), Reino Unido (Primer Ministro), San Vicente y las Granadinas (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Túnez (Presidente), Viet Nam (Primer Ministro).

Acta y fecha
de la sesión o
videoconferencia

Asunto

Subtema/tema

Participantes de alto nivel

			Nivel ministerial (5) China (Enviado Especial para el Cambio Climático), Estados Unidos (Enviado Especial de la Presidencia para el Clima), India (Ministro de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático), Irlanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), México (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/2021/250 11 de marzo de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Los conflictos y la seguridad alimentaria	Nivel ministerial (7) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Estonia (Ministra de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), Kenya (Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores), Noruega (Ministro de Desarrollo Internacional), Reino Unido (Ministro de Estado para la Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), San Vicente y las Granadinas (Ministro de Agricultura, Silvicultura, Pesca, Transformación Rural, Industria y Trabajo)
S/2021/315 29 de marzo de 2021	La situación en Oriente Medio	–	Nivel ministerial (6) Estados Unidos (Secretario de Estado), Estonia (Ministra de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Asuntos Exteriores y Defensa), Noruega (Ministra de Relaciones Exteriores), Túnez (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero)
S/2021/346 8 de abril de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La acción contra las minas y el sostenimiento de la paz: alianzas más sólidas para mejorar la ejecución	Nivel ministerial (9) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Estonia (Viceministro de Relaciones Exteriores), India (Viceministro y Secretario (Oeste) del Ministerio de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), Kenya (Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores), Noruega (Viceministro de Relaciones Exteriores), San Vicente y las Granadinas (Ministra de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior), Túnez (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero), Viet Nam (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/2021/394 19 de abril de 2021	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la	–	Jefes de Estado o de Gobierno (4) Estonia (Presidenta), Kenya (Presidente), San Vicente y las Granadinas (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Viet Nam (Presidente) Nivel ministerial (8) China (Representante Especial del Presidente, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China), Estados Unidos (Representante Permanente ante las

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

Acta y fecha
de la sesión o
videoconferencia

Asunto

Subtema/tema

Participantes de alto nivel

seguridad
internacionales

Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), **India** (Ministro de Relaciones Exteriores), **Irlanda** (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), **México** (Ministro de Relaciones Exteriores), **Noruega** (Viceministro de Relaciones Exteriores), **Reino Unido** (Ministro de Estado para la Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), **Túnez** (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero)

S/2021/415
27 de abril
de 2021

La protección
de los civiles
en los conflictos
armados

Bienes de
carácter civil
indispensables

Nivel ministerial (7)
Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), **Estonia** (Ministra de Relaciones Exteriores), **Federación de Rusia** (Viceministro de Relaciones Exteriores), **Irlanda** (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), **Noruega** (Viceministro de Relaciones Exteriores), **San Vicente y las Granadinas** (Ministra de Estado a cargo de las Relaciones Exteriores y el Comercio Exterior), **Viet Nam** (Ministro de Relaciones Exteriores)

S/2021/456
7 de mayo
de 2021

Mantenimiento
de la paz y la
seguridad
internacionales

Defensa del
multilateralismo
y del sistema
internacional
centrado en las
Naciones Unidas

Jefes de Estado o de Gobierno (1)
San Vicente y las Granadinas (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)
Nivel ministerial (14)
China (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), **Estados Unidos** (Secretario de Estado), **Estonia** (Ministra de Relaciones Exteriores), **Federación de Rusia** (Ministro de Relaciones Exteriores), **Francia** (Secretario de Estado de Turismo, de los Franceses en el Extranjero y de la Francofonía), **India** (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), **Irlanda** (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), **Kenya** (Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores), **México** (Ministro de Relaciones Exteriores), **Níger** (Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), **Noruega** (Ministra de Relaciones Exteriores), **Reino Unido** (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), **Túnez** (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero), **Viet Nam** (Ministro de Relaciones Exteriores)

S/2021/480
16 de mayo
de 2021

La situación en
Oriente Medio,
incluida la
cuestión
palestina

—

Nivel ministerial (6)
China (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), **Estados Unidos** (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), **Federación de Rusia** (Viceministro de Relaciones Exteriores), **Irlanda** (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), **Noruega** (Ministra de Relaciones Exteriores), **Túnez** (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero)

Acta y fecha
de la sesión o
videoconferencia

Asunto

Subtema/tema

Participantes de alto nivel

[S/2021/490](#)
19 de mayo
de 2021

Paz y seguridad
en África

Combatir las
causas profundas
de los conflictos
al tiempo que se
promueve la
recuperación
posterior a la
pandemia en
África

Nivel ministerial (11)

China (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), **Estados Unidos** (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), **Estonia** (Ministra de Relaciones Exteriores), **Francia** (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), **India** (Ministro de Relaciones Exteriores), **Irlanda** (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), **Kenya** (Secretario de Gabinete de Sanidad), **Noruega** (Ministro de Desarrollo Internacional), **Reino Unido** (Ministro para África del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo), **Túnez** (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero), **Viet Nam** (Ministro de Relaciones Exteriores)

[S/2021/601](#)
22 de junio
de 2021

La situación en
el Afganistán

—

Nivel ministerial (6)

Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), **Estonia** (Ministra de Relaciones Exteriores), **India** (Ministro de Relaciones Exteriores), **Irlanda** (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), **Noruega** (Viceministro de Relaciones Exteriores), **Reino Unido** (Ministro de Estado para la Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional)

[S/2021/617](#)
28 de junio
de 2021

Los niños y
los conflictos
armados

—

Jefes de Estado o de Gobierno (3)

Estonia (Presidenta), **Irlanda** (Presidente), **Níger** (Presidente)

Nivel ministerial (6)

Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), **India** (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), **Noruega** (Viceministro de Relaciones Exteriores), **Reino Unido** (Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo), **San Vicente y las Granadinas** (Ministra de Estado responsable de Relaciones Exteriores y de Comercio exterior), **Viet Nam** (Viceministro de Relaciones Exteriores)

[S/PV.8820](#)
15 de julio
de 2021

La situación
en Libia

—

Nivel ministerial (5)

Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), **Francia** (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), **India** (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), **Kenya** (Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores), **Túnez** (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero)

Acta y fecha de la sesión o videoconferencia	Asunto	Subtema/tema	Participantes de alto nivel
S/PV.8822 16 de julio de 2021	La protección de los civiles en los conflictos armados	Preservación del espacio humanitario	Nivel ministerial (6) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Francia (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), India (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), Kenya (Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores), México (Ministro de Relaciones Exteriores), Túnez (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero)
S/2021/722 9 de agosto de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Protección marítima	Jefes de Estado o de Gobierno (4) Federación de Rusia (Presidente), India (Primer Ministro), Kenya (Presidente), Viet Nam (Primer Ministro) Nivel ministerial (9) Estados Unidos (Secretario de Estado), Estonia (Ministra de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Transportes y Ministro de Medio Ambiente, Clima y Comunicaciones), México (Ministro de Relaciones Exteriores), Níger (Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Noruega (Ministra de Asuntos Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Defensa), San Vicente y las Granadinas (Ministro de Finanzas y Planificación Económica)
S/PV.8838 18 de agosto de 2021	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz	Nivel ministerial (3) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Estonia (Ministra de Relaciones Exteriores), India (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.8839 19 de agosto de 2021	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	—	Nivel ministerial (2) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), India (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.8864 23 de septiembre de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Clima y seguridad	Jefes de Estado o de Gobierno (3) Estonia (Presidenta), Irlanda (Taoiseach), Viet Nam (Presidente) Nivel ministerial (9) Estados Unidos (Secretario de Estado), Francia (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), India (Viceministra y Secretaria (Oeste) del Ministerio de Relaciones Exteriores), Kenya (Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores), México (Ministro de Relaciones Exteriores), Níger (Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Noruega (Ministra

Acta y fecha
de la sesión o
videoconferencia

Asunto

Subtema/tema

Participantes de alto nivel

			de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para el Commonwealth y el Desarrollo, las Naciones Unidas y Asia Meridional), Túnez (Ministro de Asuntos Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero)
S/PV.8865 27 de septiembre de 2021	No proliferación de armas de destrucción masiva	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	Nivel ministerial (3) Estonia (Viceministro de Relaciones Exteriores), India (Secretario de Estado de Asuntos Exteriores), Irlanda (Ministro de Estado de Asuntos Europeos)
S/PV.8877 12 de octubre de 2021	Consolidación y sostenimiento de la paz	Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Kenya (Presidente) Nivel ministerial (2) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), India (Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores y Ministro de Estado de Asuntos Parlamentarios)
S/PV.8884 20 de octubre de 2021	La situación en la región de los Grandes Lagos	–	Nivel ministerial (2) Irlanda (Secretario de Estado de Ayuda para el Desarrollo Internacional y Diáspora), Kenya (Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores)
S/PV.8886 y S/PV.8886 (Resumption 1) 21 de octubre de 2021	Las mujeres y la paz y la seguridad	–	Nivel ministerial (4) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Irlanda (Secretario de Estado de Ayuda para el Desarrollo Internacional y Diáspora), Kenya (Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos)
S/2021/941 28 de octubre de 2021	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	–	Jefes de Estado o de Gobierno (5) Kenya (Presidente), Noruega (Primer Ministro), San Vicente y las Granadinas (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Seguridad Nacional, Asuntos Jurídicos e Información), Túnez (Presidente), Viet Nam (Presidente) Nivel ministerial (4) Estonia (Viceministro de Relaciones Exteriores), India (Ministro de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), Reino Unido (Ministra para África del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo)
S/PV.8900 y S/PV.8900	Mantenimiento de la paz y la	Exclusión, desigualdad	Jefes de Estado o de Gobierno (1) México (Presidente)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Asunto</i>	<i>Subtema/tema</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
(Resumption 1) 9 de noviembre de 2021	seguridad internacionales	y conflictos	Nivel ministerial (3) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Estonia (Ministra de Relaciones Exteriores), India (Ministro de Estado de Relaciones Exteriores)
S/PV.8909 y S/PV.8909 (Resumption 1) 22 de noviembre de 2021	Armas pequeñas	El impacto del desvío y el tráfico de armas para la paz y la seguridad	Nivel ministerial (2) India (Secretario de la División Consular, de Pasaportes y Visados y de Asuntos Indios en el Extranjero del Ministerio de Relaciones Exteriores), México (Secretario de Relaciones Exteriores)
S/PV.8923 y S/PV.8923 (Resumption 1) 9 de diciembre de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La seguridad en el contexto del terrorismo y el cambio climático	Jefes de Estado o de Gobierno (2) Estonia (Presidente), Níger (Presidente) Nivel ministerial (1) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente)

Sesiones privadas

Durante el período que se examina, el Consejo continuó celebrando sesiones en privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional. Las sesiones privadas siguieron constituyendo un pequeño porcentaje de todas las sesiones del Consejo: del total de 164 sesiones celebradas en 2021, 14 (el 8,5 %) fueron sesiones privadas (véase el gráfico II)³³. Como se

indica en el cuadro 4, ocho de esas sesiones fueron reuniones con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía celebradas en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”. En 2021, los miembros del Consejo también celebraron dos videoconferencias privadas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía.

³³ Sobre los formatos de las sesiones privadas, véase también [S/2017/507](#), anexo, secc. II.C.2.

Figura II
Sesiones públicas y privadas, 2021

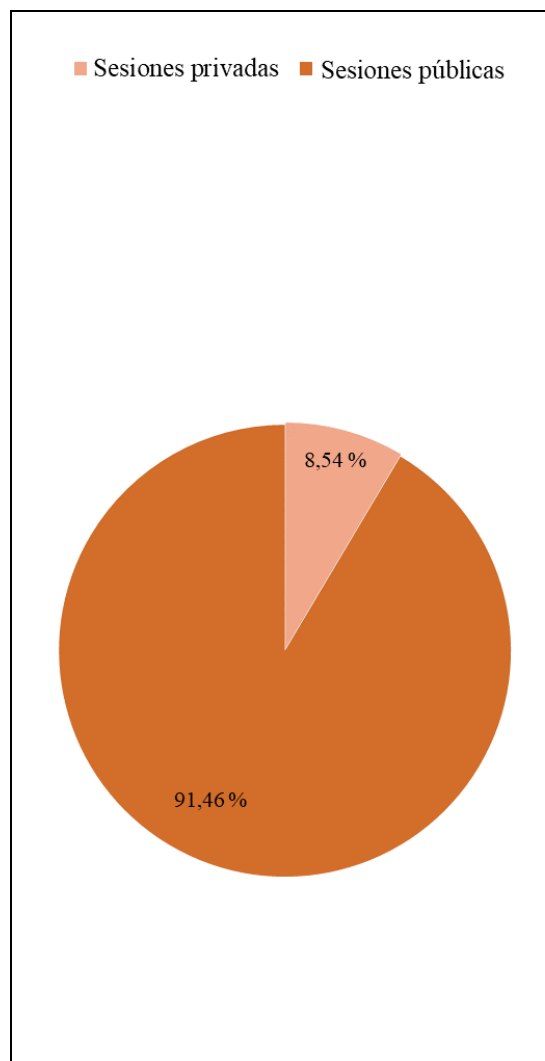
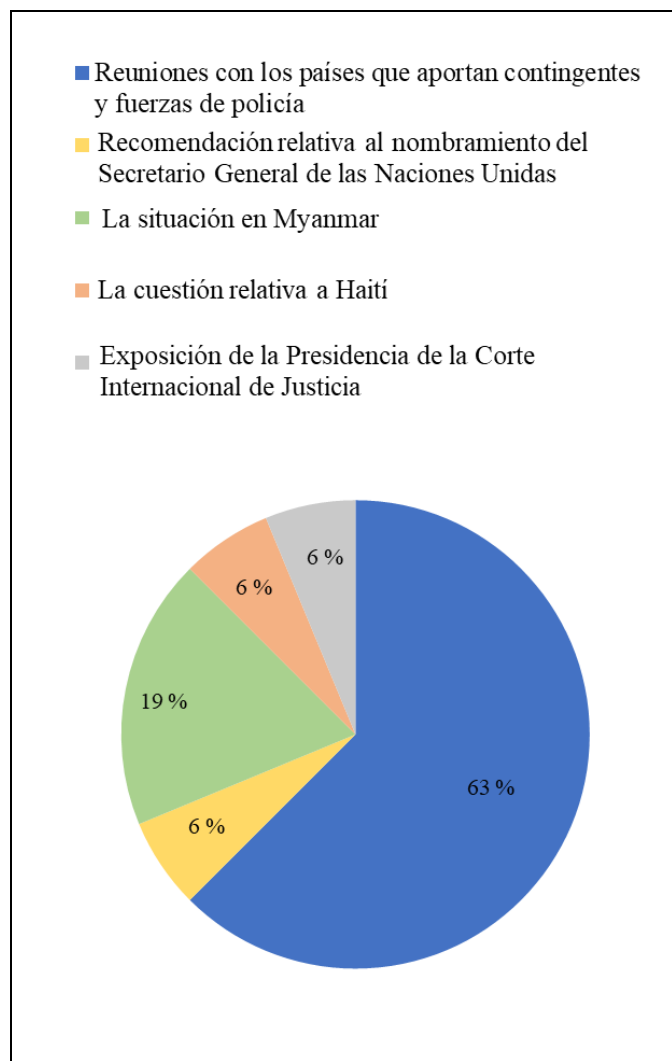


Figura III
Asuntos tratados en reuniones privadas, 2021



Cuadro 4
Sesiones privadas

Punto del orden del día	Acta y fecha de la sesión
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001) , anexo II, secciones A y B	S/PV.8788 , 7 de junio de 2021 S/PV.8793 , 10 de junio de 2021 S/PV.8821 , 15 de julio de 2021 S/PV.8832 , 6 de agosto de 2021 S/PV.8876 , 11 de octubre de 2021 S/PV.8895 , 3 de noviembre de 2021 S/PV.8916 , 3 de diciembre de 2021 S/PV.8920 , 7 de diciembre de 2021
La cuestión relativa a Haití	S/PV.8815 , 8 de julio de 2021
La situación en Myanmar	S/PV.8800 , 18 de junio de 2021

	S/PV.8835 , 17 de agosto de 2021
	S/PV.8898 , 8 de noviembre de 2021
Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	S/PV.8789 , 8 de junio de 2021
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	S/PV.8894 , 2 de noviembre de 2021

B. Consultas oficiosas del pleno

Las consultas oficiosas del pleno no son sesiones oficiales del Consejo. Los miembros se reúnen en privado para celebrar deliberaciones y recibir información de la Secretaría y de los representantes del Secretario General. Estas reuniones se celebran normalmente en la sala de consultas, adyacente al salón del Consejo de Seguridad. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas en formato virtual mediante videoconferencias privadas³⁴. Conforme se fueron atenuando las restricciones en materia de salud y seguridad relacionadas con la pandemia de COVID-19, los miembros del Consejo reanudaron, a partir del 25 de mayo de 2021, las consultas oficiosas presenciales en el salón del Consejo de Seguridad, a lo que siguió, a partir del 15 de noviembre de 2021, el uso alternativo tanto del salón como de la sala de consultas. Con frecuencia, inmediatamente después de que terminaran las sesiones públicas y las videoconferencias públicas se celebraron, respectivamente, consultas oficiosas o videoconferencias privadas. En 2021, los miembros del Consejo mantuvieron 67 consultas oficiosas, frente a las 46 de 2020, las 135 de 2019 y las 120 de 2018 (véase la figura I).

De conformidad con la práctica establecida del Consejo, no se publicaron actas oficiales de las consultas oficiosas ni se invitó a los Estados no miembros a participar en ellas³⁵. Con arreglo a los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, las deliberaciones virtuales anunciadas

como videoconferencias privadas no contaron con la participación de Estados no miembros, ni se publicaron declaraciones escritas³⁶. Sin embargo, tras la celebración de consultas oficiosas o videoconferencias privadas a menudo se emitieron comunicados de prensa o la Presidencia del Consejo leyó en voz alta elementos para la prensa.

C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo siguieron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria³⁷, convocados a iniciativa de uno o varios miembros del Consejo. En la organización de diálogos interactivos oficiosos participan todos los miembros del Consejo, mientras que en la de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria participan todos o algunos. Los diálogos están presididos por la Presidencia del Consejo, pero no así las reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Suelen presidir las reuniones con arreglo a la fórmula Arria el miembro del Consejo o uno de los miembros del Consejo que la convocan. Ninguno de estos dos tipos de reunión se considera una sesión oficial del Consejo. Tampoco se anuncian en el *Diario de las Naciones Unidas* o en el programa de trabajo del Consejo ni se levantan actas oficiales. Entre los invitados a los diálogos interactivos oficiosos y a las reuniones con arreglo a la fórmula Arria figuran Estados Miembros, organizaciones pertinentes e individuos particulares. En el pasado, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se celebraban a puerta cerrada, pero más recientemente se han hecho públicas y se retransmiten. Los diálogos interactivos oficiosos no son públicos ni se retransmiten. En 2021, durante la pandemia de COVID-19, los diálogos

³⁴ Para obtener más información sobre los métodos de trabajo aprobados en respuesta a la pandemia de COVID-19, véanse la secc. I y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

³⁵ Según la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017, se invita a los miembros del Consejo recién elegidos a asistir como observadores a todas las sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios y a las consultas oficiosas del pleno durante el período de tres meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato, a partir del 1 de octubre ([S/2017/507](#), anexo, párr. 140).

³⁶ Véanse [S/2020/253](#) y [S/2020/372](#).

³⁷ Para obtener más información sobre los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 92, 95 y 97 a 99.

interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se celebraron tanto presencialmente como por videoconferencia.

Diálogos interactivos oficiosos

Según la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo, cuando lo considere oportuno, podrá utilizar diálogos oficiosos para recabar las opiniones de los Estados Miembros que sean partes en un conflicto o de otras partes interesadas o afectadas³⁸. Durante el período que se examina, el

³⁸ S/2017/507, anexo, párr. 92.

Consejo celebró siete diálogos de este tipo, cuatro de ellos por videoconferencia³⁹. Seis de los diálogos interactivos oficiosos celebrados en 2021 se dedicaron a situaciones específicas de países o regiones y uno a una cuestión temática relacionada con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se muestra en el cuadro 5.

³⁹ Para obtener más información sobre la evolución de los diálogos interactivos oficiosos, véase *Repertorio, Suplementos 2008-2009 a 2020*.

Cuadro 5

Diálogos interactivos oficiosos

<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>
20 de enero de 2021	La situación en Somalia: evolución de la situación electoral en Somalia	Todos los miembros del Consejo, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Somalia
14 de abril de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur: Darfur	Todos los miembros del Consejo, Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, Sudán
20 de abril de 2021	La situación en Somalia	Todos los miembros del Consejo, Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, Directora General del Servicio Europeo de Acción Exterior, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Somalia
29 de abril de 2021 ^a	La situación en Libia	Todos los miembros del Consejo, Enviado Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), Coordinador de la Misión de la UNSMIL
28 de mayo de 2021	La situación en Libia: operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo	Todos los miembros del Consejo
15 de junio de 2021 ^a	Paz y seguridad en África: Etiopía/Tigré	Todos los miembros del Consejo, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, Representante Permanente de Etiopía, Comisionado de la Comisión Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Etiopía

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

Fecha	Tema	Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo
22 de septiembre de 2021 ^a	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: diálogo interactivo oficioso de alto nivel con la troika de la Cumbre de la Liga de los Estados Árabes (Arabia Saudita, Argelia y Túnez), que el Consejo alentó en la declaración de la Presidencia S/PRST/2021/2	Todos los miembros del Consejo, Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, Ministro de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita, Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia

^a Celebrado presencialmente.

Reuniones con arreglo a la fórmula Arria

Según lo dispuesto en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo hacen uso de las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria como foro flexible y oficioso para potenciar sus deliberaciones y aumentar sus contactos con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales⁴⁰. De acuerdo con la nota, los miembros del Consejo podrán invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinente a participar en las reuniones con arreglo a la fórmula Arria.

En 2021, los miembros del Consejo llevaron a cabo 32 reuniones con arreglo a la fórmula Arria, lo cual supuso el mayor número de ese tipo de reuniones mantenidas desde que se creó el formato en 1992 y un aumento con respecto a las 22 celebradas tanto en 2019

como en 2020. En total, 27 de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se celebraron por videoconferencia. En cuanto a su publicidad, 30 fueron abiertas (públicas) y retransmitidas y dos se celebraron a puerta cerrada (privadas). De las 30 reuniones públicas, 27 se retransmitieron por la TV Web de las Naciones Unidas y las tres restantes a través de otras plataformas⁴¹. Cuatro de las reuniones contaron con uno o más participantes de nivel ministerial o superior. En algunos casos, tanto los miembros del Consejo como los no miembros emitieron notas conceptuales, resúmenes y recopilaciones de las declaraciones realizadas por los participantes en dichas reuniones. En el cuadro 6 figura una lista de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria celebradas durante el período que se examina.

⁴¹ En 2021 se acordó por consenso que las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se emitirían en la TV Web de las Naciones Unidas.

⁴⁰ [S/2017/507](#), anexo, párr. 98.

Cuadro 6

Reuniones con arreglo a la fórmula Arria

Fecha	Tema	Organizadores ^a	Resumen y/o recopilación de declaraciones
22 de enero de 2021 ^b	Libertad de prensa en Belarús ^c	Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia, Reino Unido y Ucrania	—
29 de enero de 2021 ^b	Los niños y los conflictos armados y la repatriación de niños de las zonas de conflicto: de los campamentos a los hogares, un llamamiento a la acción	Federación de Rusia, Kazajistán, Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados	S/2021/192

<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Organizadores^a</i>	<i>Resumen y/o recopilación de declaraciones</i>
24 de febrero de 2022 ^b	Apoyo al sistema de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas: el uso de la fuerza en el derecho internacional, los actores no estatales y la legítima defensa	México	S/2021/247
8 de marzo de 2021 ^b	Llamamiento a predicar con el ejemplo: garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de paz dirigidos por las Naciones Unidas	Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam	S/2021/356
12 de marzo de 2021 ^b	Crimea: siete años de violaciones de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania ^c	Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Eslovaquia, Estados Unidos, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Turquía y Ucrania	—
17 de marzo de 2021 ^b	Seguimiento del debate con arreglo a la fórmula Arria que tuvo lugar el 12 de marzo de 2021 sobre la situación en Crimea	Federación de Rusia	S/2021/397
19 de marzo de 2021 ^b	Religión, creencias y conflicto: promover la protección de los miembros de grupos religiosos y de grupos de creencias en los conflictos y el papel de los actores religiosos en la resolución de los conflictos ^c	Estados Unidos, Estonia, Noruega y Reino Unido	S/2021/318
26 de marzo de 2021 ^b	Protección del personal de mantenimiento de la paz: eliminación del empleo de artefactos explosivos improvisados contra las operaciones de paz	Alemania, Bélgica, China, Ecuador, Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Kenya, México, Níger, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam	S/2021/411
9 de abril de 2021 ^b	La situación en Myanmar	Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Noruega y Reino Unido	—
16 de abril de 2021 ^b	Protección de los países en desarrollo frente a las presiones políticas: defensa de la integridad de los regímenes internacionales de no proliferación	Federación de Rusia	—
5 de mayo de 2021 ^b	Odesa siete años después: el neonazismo y el nacionalismo violento como factores que impulsan el conflicto en Ucrania	Federación de Rusia	—

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Organizadores^a</i>	<i>Resumen y/o recopilación de declaraciones</i>
7 de mayo de 2021 ^b	Efectos de la pandemia de COVID-19 en las violaciones cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado	Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Túnez y Viet Nam	S/2021/591
12 de mayo de 2021	Rendir cuentas mediante la innovación y las alianzas: aprovechar la tecnología para hacer justicia por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio	Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Iraq, Países Bajos y Reino Unido	—
17 de mayo de 2021 ^b	Efectos de las nuevas tecnologías en la paz y la seguridad internacionales	China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Kenya, México y Sudáfrica	S/2021/531
2 de junio de 2021 ^b	Circunstancias del Maidán y sus secuelas en Donbás	Federación de Rusia	S/2021/690
2 de junio de 2021	Fortalecimiento de un enfoque integrado de la paz y la seguridad en el Sahel a través de una perspectiva de género: puesta en marcha del Grupo de Amigos de las Mujeres del Sahel	Chad, Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, Malí, Mauritania, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam, Unión Africana y Unión Europea	—
16 de junio de 2021 ^b	Impacto de la pandemia de COVID-19 en los esfuerzos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento	Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam	—
18 de junio de 2021 ^b	Hacer frente a los efectos en la región del Sahel de la salida de combatientes y mercenarios extranjeros de Libia	Alemania, Argelia, Burkina Faso, Chad (en calidad de Presidencia del Grupo de los Cinco del Sahel), Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Kenya, Libia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Túnez y Unión Africana	—
28 de julio de 2021 ^b	Modos de prevenir el terrorismo y el extremismo violento luchando contra los estereotipos de género, las masculinidades y la desigualdad estructural de género	Estados Unidos, Estonia, México, Noruega y Reino Unido	S/2021/717
29 de julio de 2021 ^b	Myanmar: crisis, conflicto y COVID-19: ¿dónde estamos ahora?	Reino Unido	—
11 de agosto de 2021 ^b	Acción humanitaria: superar los retos en situaciones de conflicto armado y en las operaciones antiterroristas	Kenya	—

<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Organizadores^a</i>	<i>Resumen y/o recopilación de declaraciones</i>
16 de septiembre de 2021 ^b	La amenaza que supone para la paz y la seguridad internacionales el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras	México	—
8 de octubre de 2021 ^b	La situación en Belarús ^c	Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Rumania y Ucrania	—
15 de octubre de 2021 ^b	Más allá de las verdades incómodas sobre el subdesarrollo en Haití: búsqueda de soluciones/vías panafricanas y apoyo al diálogo y la reconciliación nacionales	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Estados Unidos, Ghana, Granada, Guyana, Haití, Irlanda, Jamaica, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago y Túnez	S/2022/44
18 de octubre de 2021	El aumento del nivel del mar y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	Alemania, Estados Unidos, Estonia, Fiji, Francia, Guyana, Irlanda, Kenya, Malta, Mauricio, Níger, Países Bajos, Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Tuvalu y Viet Nam	—
28 de octubre de 2021 ^b	Modos de enfrentar y combatir el discurso del odio y prevenir la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia en las redes sociales (a puerta cerrada)	Kenya, Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger	—
15 de noviembre de 2021 ^b	Evitar el vacío de protección para las viudas en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos	Estonia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Túnez, Viet Nam, Unión Africana y Unión Europea, como Copresidencias del Grupo de Amigos de las Mujeres del Sahel	—
29 de noviembre de 2021	Rendición de cuentas en la República Árabe Siria	Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Estonia, Francia, Georgia, Liechtenstein, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Suecia y Turquía	S/2021/1112
3 de diciembre de 2021 ^b	Afrontar los retos de los niños carentes de cuidado parental en situaciones de conflicto	Estados Unidos, Federación de Rusia, Malta, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam	—

Fecha	Tema	Organizadores ^a	Resumen y/o recopilación de declaraciones
6 de diciembre de 2021	Protección de la educación en situaciones de conflicto	Níger y Noruega	—
20 de diciembre de 2021 ^b	Prevenir el impacto de las actividades cibernéticas malintencionadas sobre los civiles (a puerta cerrada)	Estonia y Reino Unido	—
22 de diciembre de 2021 ^b	Situación de las minorías nacionales y la glorificación del nazismo en las regiones del Báltico y del Mar Negro	Federación de Rusia	—

^a El término “organizadores” se refiere a los miembros del Consejo, los Estados Miembros y las entidades que se ocupan de organizar, patrocinar o acoger las reuniones de conformidad con las notas conceptuales.

^b Celebrada por videoconferencia.

^c Reunión de alto nivel.

Otras reuniones oficiosas

Conforme a la práctica establecida en 2007, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su sexto seminario conjunto oficioso y la 15ª reunión consultiva anual conjunta, que se llevaron a cabo por videoconferencia los días 16 y 17 de diciembre, respectivamente⁴². Además, el 18 de mayo, los miembros del Consejo mantuvieron un diálogo oficioso presencial con el Secretario General titular para debatir su candidatura a ser reelegido para un segundo mandato (2022-2026)⁴³. Además, los miembros del Consejo continuaron manteniendo “conversaciones de sofá” a nivel de representantes permanentes, una práctica iniciada en 2019 para que los miembros del Consejo planteasen cuestiones de interés para la paz y la seguridad internacionales en un entorno oficioso⁴⁴.

D. Deliberaciones relativas a las sesiones

Durante el período que se examina, los representantes de Nueva Zelandia y Suiza plantearon cuestiones relativas a las sesiones y las

videoconferencias en una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia⁴⁵. Al tiempo que felicitaron al Consejo y a las Presidencias que se habían sucedido desde marzo de 2020 por haber garantizado la continuidad de las actividades durante la pandemia de COVID-19 y adaptado sus métodos de trabajo respetando el mínimo de transparencia e inclusión, el Grupo alentó al Consejo a revisar y seguir mejorando los cambios que había realizado hasta la fecha. A este respecto, invitaron al Consejo, entre otras medidas, a adoptar una decisión por la que las sesiones virtuales pasaran a ser consideradas sesiones oficiales, a incluirlas en el programa de trabajo del Consejo y en el *Diario de las Naciones Unidas*, a hacer extensivos a ellas los servicios habituales de preparación de registros que ofrece la Secretaría y a poner a disposición de todos los miembros, de manera oportuna, los documentos que acordara con respecto a la adaptación de sus métodos de trabajo en el contexto de la pandemia de COVID-19. Asimismo, en una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo⁴⁶, el representante de Finlandia remitió el informe del 18º taller anual para miembros recién elegidos del Consejo de Seguridad, celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2020. En el informe se señaló que los participantes en el taller habían debatido, entre otros temas, el formato de las reuniones y otras actividades del Consejo, los efectos que tenían en la

⁴² Véase [A/76/2](#). Para obtener información sobre la práctica anterior en relación con las reuniones conjuntas oficiosas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, véase *Repertorio, Suplemento 2008-2009 a 2020*. Para obtener más información sobre la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales con arreglo al Capítulo VIII de la Carta, véase la parte VIII.

⁴³ Véase [S/2021/683](#).

⁴⁴ Véase *Repertorio, Suplemento 2019*, parte II, secc. I.C.

⁴⁵ [S/2021/121](#).

⁴⁶ [S/2021/130](#).

transparencia y eficiencia y el uso de videoconferencias durante la pandemia de COVID-19.

Los miembros del Consejo y los Estados Miembros en general también debatieron cuestiones relativas al formato de las sesiones y de otras reuniones oficiosas durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (véase el caso 1).

Caso 1

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

El 16 de junio, por iniciativa conjunta de Estonia, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes, y San Vicente y las Granadinas, cuyo Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, el Consejo convocó un debate abierto en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” y el subtema titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”⁴⁷. Según la nota conceptual distribuida antes de la reunión⁴⁸, el tema del debate abierto era “Agilidad e innovación: enseñanzas para el futuro extraídas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”. Los miembros y los no miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre la forma de garantizar la agilidad de los trabajos del Consejo y las enseñanzas extraídas de los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19. También abordaron el modo en que el formato de las sesiones y otras actividades del Consejo repercutían en su eficiencia, eficacia y transparencia, así como la naturaleza evolutiva de las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria.

Varias delegaciones, refiriéndose a las ventajas e inconvenientes de los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, insistieron en que era necesario que las videoconferencias se considerasen sesiones oficiales del Consejo y que se les aplicase el Reglamento Provisional del Consejo⁴⁹. A este respecto, el representante de Kenya, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, declaró que tal formalización haría posibles la participación de

los países no miembros del Consejo, la posibilidad de votar en tiempo real sobre cuestiones de procedimiento y de fondo, la plena promoción del multilingüismo y la garantía de que se mantuviera la redacción de las actas correspondientes, en lugar de volver a elaborar medidas especiales de carácter temporal⁵⁰. Expresando su preocupación por el hecho de que los debates virtuales no tuvieran el estatus de verdaderas sesiones del Consejo, a consecuencia de lo cual no se aplicaba su Reglamento Provisional, el representante de los Estados Unidos señaló que, durante casi un año y medio, el Consejo no había podido votar en absoluto sobre decisiones de procedimiento, incluso cuando la gran mayoría de los miembros del Consejo podrían haber apoyado las decisiones en cuestión. Añadió que el Consejo debería estar en condiciones de aprobar una decisión de procedimiento que estableciera que las reuniones virtuales eran realmente sesiones del Consejo de Seguridad, y que se les aplicara el Reglamento Provisional del Consejo. Según la representante del Reino Unido, había habido ocasiones en que el Consejo, al no disponer de los mecanismos de procedimiento previstos para resolver los desacuerdos, no había podido examinar de forma más sustancial los puntos del orden del día, ya fueran nuevos o existentes, ni dar visibilidad o prestar atención a las cuestiones cuando era necesario.

El representante de la Federación de Rusia, que expuso un punto de vista diferente, declaró que el formato de las videoconferencias solamente se aplicaba de forma temporal y en circunstancias extraordinarias. Según el representante, las reuniones celebradas en formato de videoconferencia, según se acordó cuando se introdujo, no podían considerarse sesiones oficiales desde el punto de vista procedimental, jurídico o lógico. Añadió que el Consejo podría seguir utilizando videoconferencias para convocar reuniones oficiosas. De modo análogo, el representante de Cuba subrayó el carácter transitorio de esos métodos de trabajo, que de ningún modo constituían un precedente para la labor futura del Consejo, ya que solo respondían a las circunstancias excepcionales impuestas por la situación sanitaria⁵¹. El representante de Francia argumentó que, con la vuelta al salón del Consejo de Seguridad, el Consejo también debía volver a sus métodos de trabajo habituales, en particular poniendo fin a las reuniones virtuales⁵².

En términos más generales, múltiples delegaciones pidieron que se siguieran utilizando las

⁴⁷ Véanse S/PV.8798 y S/2021/572.

⁴⁸ S/2021/527, anexo.

⁴⁹ Véanse S/PV.8798 (Estados Unidos, Kenya y Reino Unido) y S/2021/572 (Austria, Nueva Zelandia (en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo) y República de Corea).

⁵⁰ Véase S/PV.8798.

⁵¹ Véase S/2021/572.

⁵² Véase S/PV.8798.

videoconferencias y otros avances tecnológicos en el Consejo una vez se superara la pandemia de COVID-19⁵³. El representante de Kenya dijo que era importante que el Consejo reflexionara sobre esos métodos de trabajo y formalizara aquellos que pudieran seguir mejorando su labor⁵⁴. Del mismo modo, la delegación de Suiza, en una declaración presentada en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, estimó que sería muy meritorio considerar la crisis actual como una buena oportunidad para incorporar de manera permanente algunas de las adaptaciones recientes, siempre y cuando reforzaran la transparencia, la eficiencia y la eficacia del Consejo en circunstancias normales⁵⁵. El representante de Liechtenstein dijo que el Consejo debía aferrarse a las mejoras en sus métodos de trabajo, asegurándose al mismo tiempo de no volver a los métodos de trabajo previos a la pandemia de COVID-19 en aquellas esferas en las que la pandemia no hubiera contribuido al progreso.

Varios participantes insistieron en la necesidad de elaborar planes de contingencia para futuras circunstancias extraordinarias basados en los nuevos métodos de trabajo⁵⁶. La delegación de Chipre alentó al Consejo a que regulara su respuesta por defecto a crisis similares en el futuro, a fin de contar con una serie de métodos de trabajo preestablecidos en los que apoyarse si no pudiera desempeñar sus funciones con la presencia física de sus miembros⁵⁷. El representante del Japón opinó que habría que introducir nuevas normas en los métodos de trabajo del Consejo para estar mejor preparados ante cualquier contingencia. El representante de Nueva Zelanda, hablando en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, observó que deberían celebrarse debates con la Secretaría para extraer enseñanzas de la experiencia del Consejo durante la pandemia y poner en marcha planes de contingencia adecuados para retos futuros similares. La delegación de Suiza, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, indicó que dicha planificación podría basarse, entre otras cosas, en las propuestas formuladas por la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre

la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia declaró que no era necesario institucionalizar las medidas temporales⁵⁸. En su opinión, en el caso de que se repitiera una crisis similar a la del año anterior, el Consejo disponía ya de una solución a la que siempre podía recurrir y que quedaba recogida en las cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad. El representante de China declaró que las nuevas medidas habían enriquecido los métodos de trabajo del Consejo y que era necesario mantener y seguir aplicando las buenas prácticas, lo que contribuiría a que el Consejo pudiera hacer frente a futuras emergencias. No obstante, añadió que el *modus operandi* de contingencia era solo una medida temporal y no podía sustituir a las modalidades de trabajo habituales.

Los miembros y los no miembros del Consejo también intercambiaron puntos de vista sobre los métodos de trabajo del Consejo en general, especialmente sobre el formato de las sesiones y otras actividades del Consejo y su impacto en la eficiencia, eficacia y transparencia de su labor. Por ejemplo, el representante de China declaró que el Consejo debía tener presente tanto la eficiencia como la transparencia y encontrar el equilibrio entre las sesiones públicas y las privadas. Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Kenya dijo que, en ese sentido, era necesario encontrar un equilibrio saludable para aumentar la transparencia y la visibilidad de la labor del Consejo y alentar a una mayor interactividad de los debates y la búsqueda de consenso. El representante de Kuwait sugirió que, antes de decidir el formato de una sesión, la Presidencia del Consejo podría consultar a los oradores si tenían información que preferirían transmitir a los miembros del Consejo de forma confidencial⁵⁹. El representante de Nueva Zelanda, hablando en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, alentó a los miembros del Consejo a que siguieran pensando creativamente en adaptar el formato y el enfoque de las sesiones para garantizar que existiera la mejor oportunidad de obtener un resultado significativo de sus deliberaciones.

Varias delegaciones⁶⁰ opinaron que el Consejo debería celebrar más sesiones públicas y que las sesiones privadas y las consultas oficiosas del pleno deberían ser excepciones y no la norma. El

⁵³ Véanse [S/PV.8798](#) (Kenya y Reino Unido) y [S/2021/572](#) (Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Liechtenstein y República de Corea).

⁵⁴ Véase [S/PV.8798](#).

⁵⁵ Véase [S/2021/572](#).

⁵⁶ Véanse [S/PV.8798](#) (San Vicente y las Granadinas y Kenya) y [S/2021/572](#) (Austria, Bahrein, Chile, Chipre, Japón, Liechtenstein, Nueva Zelanda (en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo) y República de Corea).

⁵⁷ Véase [S/2021/572](#).

⁵⁸ Véase [S/PV.8798](#).

⁵⁹ Véase [S/2021/572](#).

⁶⁰ Austria, Brasil, Chipre, Cuba, Egipto, Italia, Pakistán, República de Corea, Singapur y Ucrania.

representante de Austria afirmó que, si bien no se podía subestimar las ventajas que ofrecían las conversaciones en privado en el ámbito diplomático, había que mejorar la inclusión y la transparencia del Consejo hacia el conjunto de los Estados Miembros y el público en general. El representante de Chipre consideró que la cuestión de mantener un equilibrio entre las sesiones públicas y las privadas constituía un dilema artificial y que el único criterio que debía guiar esa decisión era la necesidad, en el sentido de que todas las sesiones se debían celebrar públicamente cuando no hubiera motivos para hacerlo a puerta cerrada. El representante de Singapur, aun reconociendo que las sesiones privadas eran necesarias, argumentó que los Estados Miembros tenían derecho al menos a saber sobre qué temas deliberaba el Consejo y cuándo lo hacía. Los representantes de Bahrein, Italia y San Vicente y las Granadinas describieron el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo como una oportunidad para que este mejorase sus métodos de trabajo y escuchase al conjunto de los Estados Miembros⁶¹.

Por el contrario, el representante de Francia afirmó que los miembros del Consejo debían evitar un exceso de sesiones públicas en detrimento de la toma de decisiones y que se dedicaba demasiado tiempo a presentar sucesivamente las posiciones nacionales de los miembros del Consejo y demasiado poco tiempo a trabajar para llegar a acuerdos y adoptar medidas conjuntas⁶². Reconoció que las sesiones públicas eran importantes, pero también que tendían a polarizar las posiciones; se debía encontrar un mejor equilibrio. La representante del Reino Unido expresó la opinión de que hablar más en privado que en público contribuía a la eficacia del Consejo y que la celebración de sesiones prolongadas, con declaraciones preparadas y sin lograr avanzar respecto de las cuestiones, casi nunca o nunca permitía cumplir el mandato del Consejo.

Algunas delegaciones abordaron la cuestión de la transparencia en las consultas oficiosas y el carácter cambiante de las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria. El representante de Cuba pidió que se emitieran actas de las consultas oficiosas⁶³. Los representantes de Nueva Zelandia, en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, del Reino Unido y de Ucrania pidieron que se utilizaran con más frecuencia los elementos para la prensa tras celebrar

consultas oficiosas⁶⁴. El representante de Nueva Zelandia también afirmó que los miembros del Consejo debían utilizar los epígrafes asignados a otros asuntos en las consultas oficiosas, a fin de garantizar que las amenazas emergentes se abordaran de manera oportuna⁶⁵. Al tiempo que expresó su apoyo a la convocatoria de reuniones con arreglo a la fórmula Arria y de diálogos interactivos oficiosos, el representante de Francia declaró que la prioridad del Consejo debía ser garantizar su eficacia en el día a día y que dichas reuniones no debían sobrecargar el programa de trabajo en detrimento del tiempo necesario para ocuparse de las crisis⁶⁶. El representante de Nueva Zelandia, hablando en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, declaró que, para mantener las ventajas que ofrecían originalmente las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, los miembros del Consejo no deberían utilizarlas como plataforma para influir en la opinión pública, sino como ocasión para fundamentar las decisiones del Consejo⁶⁷. Además, alentó a los miembros del Consejo a que usaran ese formato de un modo que no fuera en detrimento de las cuestiones de su orden del día, así como a buscar un equilibrio entre las reuniones públicas y privadas celebradas con arreglo a la fórmula Arria. El representante de Singapur recordó que las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se habían concebido originalmente como una plataforma para que el Consejo discutiese temas delicados aprovechando las aportaciones de ponentes externos, pero señaló que las últimas reuniones parecían haber sido más divisorias que consultivas. Añadió que el hecho de que se pudiera decidir no participar en estas reuniones, unido a la reciente tendencia de publicitarlas ampliamente en una plataforma de medios sociales hiperconectada, podría dar lugar a “cámaras de resonancia” que, en lugar de unir al Consejo, lo dividieran todavía más. De modo similar, el representante de Liechtenstein señaló que el uso de reuniones con arreglo a la fórmula Arria había aumentado significativamente y, en ocasiones, de una manera que claramente no se correspondía con su propósito original, oscureciendo así la labor del Consejo o creando un foro donde solo un pequeño grupo de Estados podrían promover intereses y discursos políticos egoístas. En su opinión, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria añadían un importante valor al trabajo del Consejo sobre temas

⁶¹ Véanse [S/PV.8798](#) (San Vicente y las Granadinas) y [S/2021/572](#) (Bahrein e Italia).

⁶² Véase [S/PV.8798](#).

⁶³ Véase [S/2021/572](#).

⁶⁴ Véanse [S/PV.8798](#) (Reino Unido) y [S/2021/572](#) (Nueva Zelandia y Ucrania).

⁶⁵ Véase [S/2021/572](#).

⁶⁶ Véase [S/PV.8798](#).

⁶⁷ Véase [S/2021/572](#).

para los que no era posible celebrar sesiones oficiales, y también incrementaban la inclusividad y relevancia del órgano. La delegación de El Salvador afirmó que las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria proporcionaban un espacio de diálogo con actores directamente implicados en diferentes situaciones que ponían en riesgo la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales.

E. Actas

Durante el período que se examina se levantaron actas literales después de cada sesión pública del Consejo, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Provisional, y se emitieron comunicados después de las sesiones privadas, de conformidad con el artículo 55. No se planteó ninguna cuestión en las sesiones del Consejo sobre la aplicación de los artículos 49 a 57 con respecto a la preparación, el acceso y la publicación de actas literales, comunicados u otros documentos.

En 2021, como parte de los métodos de trabajo del Consejo desarrollados durante la pandemia COVID-19, no se publicaron las actas literales de las videoconferencias⁶⁸. No obstante, para garantizar la transparencia de las videoconferencias, la Presidencia del Consejo mantuvo la práctica de distribuir, en las 48 horas siguientes a la celebración de videoconferencias públicas, una recopilación de las intervenciones de los ponentes y de los miembros y no miembros del Consejo que hubieran solicitado que sus declaraciones se incluyeran en el documento del Consejo. Además, las actas y demás información relativa a las videoconferencias siguieron publicándose en el sitio web del Consejo, y las transmisiones por Internet de las declaraciones pronunciadas durante las videoconferencias públicas se pusieron a disposición del público y se archivaron⁶⁹.

Como consecuencia de la atenuación de las restricciones en materia de salud y seguridad en la Sede de las Naciones Unidas, el Consejo el 21 de octubre celebró su primer debate abierto en el salón del Consejo de Seguridad desde que comenzara la pandemia de COVID-19, en la que participaron no

miembros del Consejo⁷⁰ tanto de modo presencial como mediante la presentación de declaraciones escritas⁷¹. Ese mismo planteamiento se siguió para los debates abiertos que se celebraron a partir de 2021⁷². Además, en la portada de las actas literales de todos los debates públicos presenciales celebrados en 2021, tanto si contaron con la participación presencial de Estados no miembros del Consejo como si no, se indicó que, de conformidad con el procedimiento establecido en la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo⁷³, acordado en vista de las circunstancias extraordinarias creadas por la pandemia de COVID-19, se añadiría al acta oficial del Consejo una recopilación de las declaraciones presentadas por los Estados no miembros del Consejo interesados que no pudieran participar de forma presencial⁷⁴.

En las deliberaciones, tanto los miembros como los no miembros del Consejo plantearon también la cuestión del mantenimiento de registros en el contexto de los métodos de trabajo a distancia desarrollados durante la pandemia de COVID-19. Por ejemplo, durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, el representante de Kenya, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, recalcó que era necesario llevar un registro de las videoconferencias⁷⁵. La delegación del Brasil, si bien expresó su agradecimiento por el hecho de que las grabaciones de las videoconferencias estuvieran disponibles en el sitio web del Consejo, opinó que la ausencia de actas oficiales de las reuniones celebradas durante la pandemia de COVID-19 había dificultado el acceso a esos debates⁷⁶. Del mismo modo, el representante de Austria consideró que la falta de registros oficiales de las videoconferencias podría tener consecuencias imprevistas a largo plazo.

⁷⁰ Véanse [S/PV.8886](#), [S/PV.8886 \(Resumption 1\)](#) y [S/2021/886](#).

⁷¹ Véanse [S/2021/939](#) y [S/2021/1013](#).

⁷² Véanse, por ejemplo, [S/2021/732](#), [S/2021/886](#), [S/2021/935](#), [S/2021/952](#) y [S/2021/1026](#).

⁷³ Véase [S/2020/372](#).

⁷⁴ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8798](#) y [S/PV.8886](#).

⁷⁵ Véase [S/PV.8798](#).

⁷⁶ Véase [S/2021/572](#).

⁶⁸ Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

⁶⁹ Véase [S/2020/372](#).

III. Orden del día

Nota

En la sección III se trata la práctica del Consejo con respecto al orden del día, en relación con los artículos 6 a 12 del Reglamento Provisional.

Artículo 6

El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad, todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.

Artículo 7

El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.

Artículo 8

El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.

Artículo 9

El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.

Artículo 10

Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad, cuyo examen no quede concluido en la misma, será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.

Artículo 11

El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.

Artículo 12

El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintidós días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.

Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7, y del artículo 9, se aplican igualmente a las reuniones periódicas.

Durante el período que se examina, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir las comunicaciones de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas o suyas propias en relación con cualquier asunto sometido a la consideración del Consejo, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo al artículo 6 del Reglamento Provisional del Consejo. El Secretario General también continuó redactando un orden del día provisional para cada sesión del Consejo y comunicándoselo a los representantes en dicho órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. Según lo dispuesto en las cartas de la Presidencia del Consejo de 2 de abril y 7 de mayo de 2020⁷⁷, las Presidencias desempeñaron su labor de conformidad con el Reglamento Provisional del Consejo, asegurándose, entre otras cosas, de que el orden del día se aprobara al comienzo de las videoconferencias, de conformidad con el artículo 9, y de que se observaran en la práctica los demás artículos pertinentes del capítulo VI, titulado “Dirección de los debates”. En 2021 no se celebraron sesiones periódicas, por lo que no se aplicó el artículo 12. Esta sección se centra en la práctica y los debates sobre los artículos 9 a 11, y se organiza en las siguientes tres categorías principales: A. Aprobación del orden del día (artículo 9); B. Asuntos que se hallan sometidos al

⁷⁷ Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y C. Deliberaciones relacionadas con el orden del día.

A. Aprobación del orden del día (artículo 9)

Con arreglo al artículo 9 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, el primer punto del orden del día de cada sesión del Consejo es la aprobación del orden del día.

Votación sobre la aprobación del orden del día

En 2021 no se formuló ninguna objeción a la aprobación del orden del día.

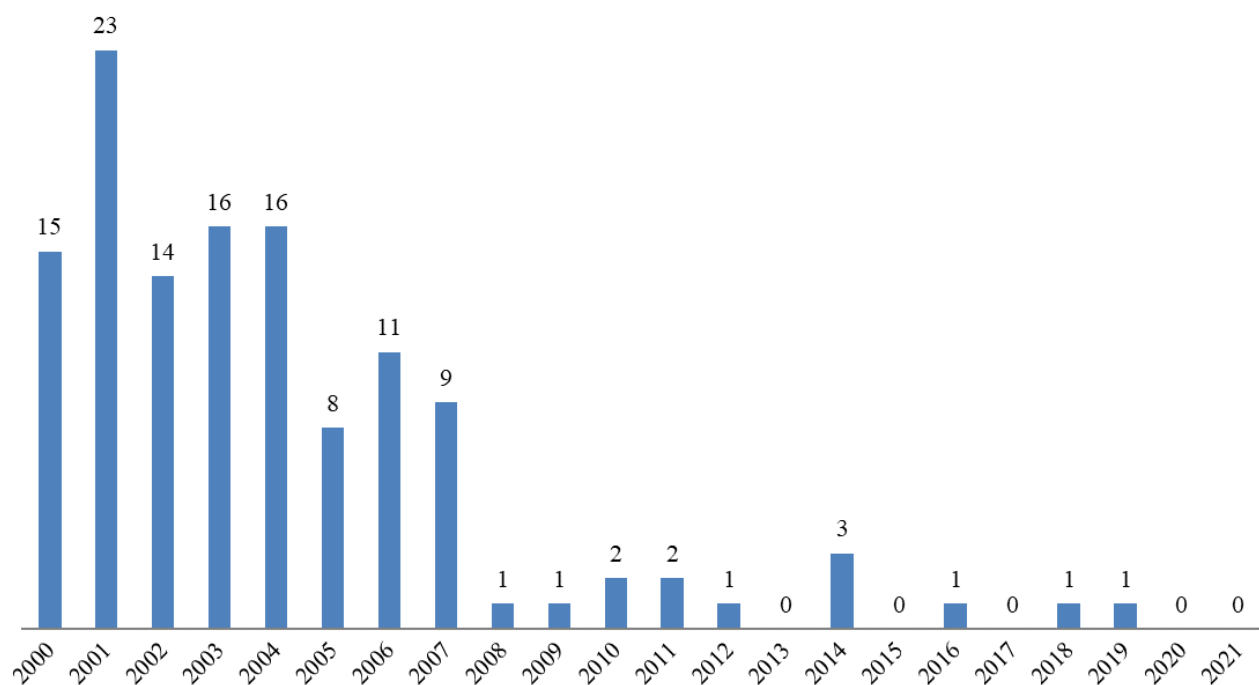
Asuntos introducidos por primera vez

Durante el período que se examina, el Consejo no introdujo ningún asunto nuevo en la lista de asuntos sometidos a su consideración.

De 2000 a 2007, el Consejo añadió cada año entre 8 y 23 puntos nuevos del orden del día. Sin embargo, desde 2008, el número anual de asuntos introducidos por primera vez ha disminuido considerablemente, sin que se hayan añadido más de tres nuevos por año. Desde 2019 no se ha introducido ningún asunto nuevo en la lista de asuntos sometidos al Consejo. La figura IV ofrece información sobre el número anual de asuntos introducidos por primera vez desde 2000.

Figura IV

Número anual de asuntos introducidos por primera vez, 2000 a 2021



Examen de situaciones de determinados países en relación con asuntos de carácter regional y de situaciones de determinadas regiones en relación con asuntos temáticos

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo continuó la práctica de utilizar asuntos existentes de carácter regional para estudiar cómo evolucionaba la situación de determinados países. Por ejemplo, los miembros del Consejo siguieron examinando la situación en el Líbano, en la República

Árabe Siria y en el Yemen en relación con los asuntos titulados “La situación en Oriente Medio” y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”⁷⁸. El Consejo también examinó la controversia entre Egipto, Etiopía y el Sudán en torno a

⁷⁸ Para obtener más información, véase la parte I, seccs. 19 y 20.

la Gran Presa del Renacimiento Etíope en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”⁷⁹.

El Consejo también examinó las situaciones de determinados países y regiones en relación con asuntos temáticos. Por ejemplo, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales”, los miembros del Consejo deliberaron sobre la cooperación entre el Consejo y la Liga de los Estados Árabes⁸⁰. En la sesión celebrada el 22 de diciembre en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, adoptó la resolución 2615 (2021), en la que decidió que la asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas del Afganistán no constituían una violación de lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015)⁸¹. Durante la sesión, los miembros del Consejo debatieron la situación humanitaria en Afganistán⁸². Además, los miembros del Consejo siguieron discutiendo la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante establecido en virtud de la resolución 2379 (2017), así como la aplicación de la resolución 2231 (2015) y el Plan de Acción Integral Conjunto en relación con los asuntos titulados “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁸³ y “No proliferación”⁸⁴, respectivamente.

⁷⁹ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 9.

⁸⁰ Véase S/2021/66.

⁸¹ Resolución 2615 (2021), párr. 1.

⁸² Véase S/PV.8941.

⁸³ Véanse S/2021/460 y S/PV.8914.

Adición de subtemas nuevos a asuntos existentes

Durante el período que se examina, el Consejo continuó la práctica de añadir subtemas nuevos a los asuntos existentes, a fin de examinar la evolución de las amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad internacionales. Como se describe con más detalle en la sección I, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones oficiales del Consejo a todos los efectos pertinentes, incluido el orden del día del Consejo y la posterior inclusión de tales videoconferencias en la relación sumaria del Secretario General sobre los asuntos que se someten al Consejo⁸⁵. En consecuencia, aunque el Secretario General siguió notificando a la Asamblea General los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se trataban en el Consejo durante las sesiones, no lo hizo cuando dichos asuntos se debatieron en el marco de videoconferencias públicas⁸⁶. Del mismo modo, las videoconferencias se centraron en diversos temas que no se consideraron subtemas oficiales. En los cuadros 7 y 8 figura una lista cronológica de los nuevos subtemas y temas introducidos en 2021⁸⁷.

⁸⁴ Véase S/PV.8930.

⁸⁵ Para obtener más información, véase la parte IV, secc. I.C.

⁸⁶ Véase A/76/300.

⁸⁷ No se incluyen los subtemas habituales o cuestiones relacionados con las exposiciones informativas sobre las misiones del Consejo de Seguridad, las exposiciones informativas de las Presidencias de los comités del Consejo, las cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, los informes del Secretario General y las reuniones del Consejo con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo, II, secciones A y B.

Cuadro 7

Nuevos subtemas añadidos a asuntos existentes en sesiones oficiales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Nuevo subtema</i>
S/PV.8822 16 de julio de 2021	La protección de los civiles en los conflictos armados	Preservación del espacio humanitario
S/PV.8837 18 de agosto de 2021	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Proteger a los protectores
S/PV.8838 18 de agosto de 2021	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Nuevo subtema</i>
S/PV.8851 8 de septiembre de 2021	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Procesos de transición de las Naciones Unidas
S/PV.8865 27 de septiembre de 2021	No proliferación de armas de destrucción masiva	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
S/PV.8877 12 de octubre de 2021	Consolidación y sostenimiento de la paz	Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz
S/PV.8900 9 de noviembre de 2021 ^a	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Exclusión, desigualdad y conflictos
S/PV.8906 16 de noviembre de 2021 ^a	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas
S/PV.8909 22 de noviembre de 2021 ^a	Armas pequeñas	El impacto del desvío y el tráfico de armas para la paz y la seguridad
S/PV.8923 9 de diciembre de 2021 ^a	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La seguridad en el contexto del terrorismo y el cambio climático

^a Las sesiones 8900^a, 8906^a, 8909^a y 8923^a se reanudaron por la tarde del mismo día (véanse [S/PV.8900 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8909 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#)).

Cuadro 8

Nuevos temas introducidos en conferencias públicas en relación con asuntos existentes

<i>Acta y fecha de la videoconferencia</i>	<i>Asuntos</i>	<i>Tema</i>
S/2021/24 6 de enero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Desafíos para el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles
S/2021/48 12 de enero de 2021	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo 20 años después de la aprobación de la resolución 1373 (2001)
S/2021/90 25 de enero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Seguimiento de la aplicación de la resolución 2532 (2020)
S/2021/157 17 de febrero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Aplicación de la resolución 2532 (2020)
S/2021/250 11 de marzo de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Los conflictos y la seguridad alimentaria

<i>Acta y fecha de la videoconferencia</i>	<i>Asuntos</i>	<i>Tema</i>
S/2021/346 8 de abril de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La acción contra las minas y el sostenimiento de la paz: alianzas más sólidas para mejorar la ejecución
S/2021/415 27 de abril de 2021	La protección de los civiles en los conflictos armados	Bienes de carácter civil indispensables
S/2021/456 7 de mayo de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas
S/2021/501 24 de mayo de 2021	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Mejora de la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz
S/2021/621 29 de junio de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Ciberseguridad
S/2021/722 9 de agosto de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Protección marítima

B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

Durante el período que se examina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Provisional y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017⁸⁸, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los miembros del Consejo una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio⁸⁹. Se mantuvo sin cambios la práctica de incluir asuntos en la relación sumaria una vez aprobados durante una sesión oficial del Consejo. Sin embargo, como se ha explicado anteriormente, dado que las videoconferencias no se consideraron sesiones oficiales del Consejo, el Secretario General no incluyó en su relación sumaria semanal aquellos asuntos examinados en videoconferencias públicas.

De acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, en la relación sumaria anual preliminar comunicada por el Secretario General en enero de cada año en la que se indican los asuntos que

se hallan sometidos al Consejo, se señalan los puntos que no han sido objeto de examen por el Consejo durante los tres años naturales anteriores y que, por lo tanto, pueden suprimirse de la lista. Los puntos señalados se suprimirán a menos que un Estado Miembro solicite a la Presidencia del Consejo, antes de finales de febrero, que se mantengan, en cuyo caso se conservarán durante un año más. Si ningún Estado Miembro solicita que el punto se mantenga en la lista, la primera relación sumaria publicada en marzo de ese año reflejará su supresión⁹⁰.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 11 y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo continuó la práctica de examinar la relación sumaria al principio de cada año con objeto de determinar si el Consejo había concluido el examen de alguno de los asuntos de la lista⁹¹. En 2021, de los 17 asuntos cuya supresión se propuso en enero, tres se eliminaron y 14 se mantuvieron un año más a petición de los Estados Miembros (véase el cuadro 9)⁹².

⁸⁸ [S/2017/507](#), anexo, párrs. 15 y 16.

⁸⁹ Véanse, por ejemplo, [S/2021/10/Add.1](#) y [S/2021/10/Add.2](#).

⁹⁰ [S/2017/507](#), anexo, párrs. 15 y 16.

⁹¹ Véase [S/2021/10](#).

⁹² Véase [S/2021/10/Add.10](#).

Cuadro 9

Asuntos que se propuso suprimir de la relación sumaria, 2021

<i>Asunto</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Situación en marzo de 2021</i>
La cuestión de India-Pakistán	6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965	Se mantuvo en la lista
La cuestión de Haiderabad	16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961	Se mantuvo en la lista
La situación en el subcontinente indopakistaní	4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas	9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971	Se mantuvo en la lista
Denuncia de Cuba	17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Irán y el Iraq	26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990	Se mantuvo en la lista
La situación en Georgia	8 de octubre de 1992; 15 de junio de 2009	Se mantuvo en la lista
Cuestiones generales relativas a las sanciones	17 de abril de 2000; 3 de agosto de 2017	Suprimido
La situación en Côte d'Ivoire	20 de diciembre de 2002; 30 de junio de 2017	Suprimido
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	6 de diciembre de 2007; 10 de marzo de 2017	Suprimido
La situación en la República Popular Democrática de Corea	22 de diciembre de 2014; 11 de diciembre de 2017	Se mantuvo en la lista

Temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad

Tras la supresión de tres asuntos en marzo de 2021, el Consejo siguió ocupándose de 66 asuntos durante el período de examen. De esos 69 asuntos, el Consejo examinó 41 en sus sesiones oficiales, de los cuales 21 versaban sobre determinados países o regiones y 20 eran temáticos. Los miembros del Consejo también examinaron 31 asuntos en videoconferencias públicas, 20 de los cuales estaban dedicados a determinados países o regiones y 11 eran

temáticos. Los miembros del Consejo examinaron un total de 44 asuntos en las sesiones y videoconferencias celebradas en 2021, frente a un total de 42 en 2020. De los 44 asuntos examinados por el Consejo, 23 se referían a situaciones regionales y de países concretos y 21 a cuestiones temáticas y de otra índole.

El cuadro 10 ofrece una sinopsis de los asuntos de los que se ocupó el Consejo y que fueron examinados en sesiones oficiales y tratados en videoconferencias públicas en 2021.

Cuadro 10

Asuntos de los que se ocupó el Consejo e indicación de si fueron examinados en sesiones oficiales y tratados en videoconferencias públicas, 2021

<i>Asunto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>	<i>Tratado en una videoconferencia pública</i>
Situaciones regionales y de determinados países		
África		
Paz y seguridad en África	Sí	Sí
La situación en Burundi	No	No
Región de África Central	Sí	No
La situación en la República Centroafricana	Sí	Sí
La situación en Côte d'Ivoire	No	No
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Sí	Sí
La situación en la región de los Grandes Lagos	Sí	Sí
La situación en Guinea-Bissau	No	No
La situación en Liberia	No	No
La situación en Libia	Sí	Sí
La situación en Malí	Sí	Sí
La situación en Somalia	Sí	Sí
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	No	No
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Sí	Sí
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No	No
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No	No
Consolidación de la paz en África Occidental	Sí	Sí
La situación relativa al Sáhara Occidental	Sí	No

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Asunto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>	<i>Tratado en una videoconferencia pública</i>
América		
Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	Sí	Sí
Denuncia de Cuba	No	No
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No	No
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No	No
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	No	No
La cuestión relativa a Haití	Sí	Sí
La situación en la República Bolivariana de Venezuela	No	No
Asia		
La situación en el Afganistán	Sí	Sí
La situación en la República Popular Democrática de Corea	No	No
La cuestión de Haiderabad	No	No
La cuestión de India-Pakistán	No	No
La situación en el subcontinente indopakistaní	No	No
La situación en Myanmar	Sí	Sí
Europa		
La situación en Bosnia y Herzegovina	Sí	Sí
La situación en Chipre	Sí	Sí
La situación en Georgia	No	No
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	No	No
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	No	Sí
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)	No	No
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) , 1199 (1998) , 1203 (1998) , 1239 (1999) y 1244 (1999)	Sí	Sí
Oriente Medio		
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas	No	No

Asunto	Examinado en sesiones oficiales	Tratado en una videoconferencia pública
(S/10409)		
La situación entre el Irán y el Iraq	No	No
La situación relativa al Iraq	Sí	Sí
La situación entre el Iraq y Kuwait	No	No
La situación en Oriente Medio	Sí	Sí
La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Sí	Sí
Subtotal, situaciones regionales y de determinados países	21 asuntos	20 asuntos
Cuestiones temáticas y de otro tipo		
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Sí	No
Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	No	Sí
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	Sí	No
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	No	No
Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Sí	No
Los niños y los conflictos armados	Sí	Sí
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	Sí	No
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí	Sí
Cuestiones generales relativas a las sanciones	No	No
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507	Sí	No
Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Sí	No
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí	Sí
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B	Sí	No
No proliferación	Sí	No
No proliferación/República Popular Democrática de Corea	No	Sí
No proliferación de armas de destrucción masiva	Sí	Sí
Consolidación y sostenimiento de la paz	Sí	No
La protección de los civiles en los conflictos armados	Sí	Sí
Misión del Consejo de Seguridad	Sí	No
Armas pequeñas	Sí	No
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	No	No
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Sí	Sí

<i>Asunto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>	<i>Tratado en una videoconferencia pública</i>
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Sí	Sí
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Sí	Sí
Las mujeres y la paz y la seguridad	Sí	Sí
Subtotal, cuestiones temáticas y de otro tipo	20 asuntos	11 asuntos
Número total de asuntos^a	69 asuntos	69 asuntos
Número total de puntos examinados	41 asuntos	31 asuntos

^a En 2021, el Consejo examinó dos puntos, titulados “Recomendación relativa al nombramiento del Secretario o Secretaria General de las Naciones Unidas” (véase [S/PV.8789](#)) y “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia” ([S/PV.8808](#)), que no figuraban en la lista de asuntos sometidos al Consejo.

C. Debates sobre el orden del día

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo deliberaron acerca del orden del día y los asuntos de los que se ocupaba el Consejo en varias sesiones y videoconferencias. En la videoconferencia pública celebrada el 20 de enero en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante del Reino Unido declaró que el Consejo debía dedicar el tiempo adecuado a examinar la situación política y humanitaria en la República Árabe Siria y volver a celebrar sesiones separadas para cada cuestión, como había sido la práctica del Consejo durante muchos años⁹³. El representante de la Federación de Rusia respondió que en el programa de trabajo del Consejo para febrero de 2021 ya se habían incluido sesiones separadas para cada tema. Propuso que se llegara al acuerdo de que no se mezclarían ambas cuestiones, como había ocurrido a menudo en reuniones anteriores, cuando los expedientes político y humanitario sobre la República Árabe Siria se habían vuelto “prácticamente indistintos”, según habían afirmado algunos miembros del Consejo.

En el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, el representante de China expresó su preocupación por el aumento del número de asuntos sometidos al Consejo y declaró que este debía mantener la continuidad de sus prioridades de trabajo y ser prudente a la hora de introducir nuevas cuestiones para su examen⁹⁴. El representante de Nueva Zelandia, hablando en nombre de

35 exmiembros elegidos del Consejo, propuso que los miembros del Consejo reflexionaran y debatieran con franqueza sobre la carga de trabajo cada vez mayor y el aumento del número de reuniones⁹⁵. En lugar de programar sesiones rutinarias sobre todos los informes del Secretario General, el Consejo debería destinar más recursos a las situaciones graves de crisis. La delegación de Ucrania expresó su convicción de que el Consejo debería utilizar su valioso tiempo de manera más eficaz, prestando la debida atención a los puntos del orden del día que perseguían el objetivo primordial de defender el respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados Miembros, de abordar y prevenir los conflictos armados y de facilitar la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta.

En cuanto a los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, la representante del Reino Unido, si bien reconoció hasta qué punto el Consejo se había adaptado a unas circunstancias difíciles, señaló que había habido inconvenientes que habían afectado a la capacidad del Consejo para cumplir su mandato y, sobre todo, para hacer frente a nuevos retos⁹⁶. Añadió que el Consejo no había celebrado sesiones oficiales por videoconferencia desde marzo de 2020 debido a las objeciones de un único miembro del Consejo y que, sin los mecanismos de procedimiento para resolver los desacuerdos, no había podido examinar de forma más sustancial los asuntos nuevos o existentes ni dar visibilidad pública a las cuestiones cuando era necesario. Del mismo modo, el representante del Japón indicó que exigir el consenso para aprobar los puntos que se incluían en el

⁹³ Véase [S/2021/75](#).

⁹⁴ Véase [S/PV.8798](#).

⁹⁵ Véase [S/2021/572](#).

⁹⁶ Véase [S/PV.8798](#).

orden del día para las videoconferencias hacía difícil que el Consejo se ocupara de manera flexible de las cuestiones urgentes y que su delegación no veía motivo alguno para aplicar distintas normas a la elaboración del orden del día de estas videoconferencias⁹⁷.

En la sesión celebrada el 20 de octubre en relación con el punto titulado “La situación en la región de los Grandes Lagos”, el Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos resaltó la supresión del orden del día del Consejo del punto relativo a Burundi y el cierre de la misión de los observadores de derechos humanos y expertos militares de la Unión Africana, lo cual demostraba el serio compromiso de la Conferencia Internacional con la profundización y consolidación de la democracia en la región de los Grandes Lagos⁹⁸. Los representantes de China y la India subrayaron que el hecho de que la cuestión de Burundi se hubiera suprimido con éxito de los órdenes del día del Consejo de Seguridad y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana reflejaba la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región y la región seguía una trayectoria positiva⁹⁹. El representante de Burundi agradeció a los miembros del Consejo que hubiera retirado el punto sobre la situación en Burundi del orden del día del Consejo y declaró que su país había recuperado la paz y la seguridad y que el Gobierno había puesto en marcha un programa nacional para capitalizar la paz y la estabilidad social y promover el crecimiento económico.

En 2021, el orden del día del Consejo también fue objeto de debate al examinar la cuestión del clima y la seguridad en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véanse los casos 2 y 3)¹⁰⁰.

Caso 2

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 23 de febrero, a iniciativa del Reino Unido, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad

durante ese mes¹⁰¹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y que se centró en el clima y la seguridad¹⁰². En la videoconferencia, el Presidente de Francia afirmó que había que estructurar la agenda sobre clima y seguridad en lo referente a la prevención y la eficacia, lo que justificaba su remisión al Consejo y el apoyo al nombramiento de un enviado especial para la seguridad climática, que se encargaría de coordinar todos los esfuerzos. Manifestó su apoyo a que el Secretario General informara anualmente al Consejo de Seguridad sobre los efectos del clima en la seguridad internacional para prever problemas, alertar y elaborar recomendaciones, lo cual permitiría que el Consejo desempeñara su papel. El Presidente y Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de Kenya señaló que el nexo entre clima y seguridad afectaba ya a África, cuyos expedientes acaparaban el orden del día del Consejo. La delegación de Bélgica pidió que el riesgo climático se incorporara en todo el orden del día del Consejo. La delegación de Guatemala señaló que, debido a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debería integrar las evaluaciones de la seguridad climática en todos los informes sobre situaciones que figuraban en su orden del día. La Delegación de Letonia declaró que la integración del clima y la seguridad en el orden del día del Consejo, incluso en lo referente a sus esfuerzos de prevención de conflictos y consolidación de la paz, permitiría un enfoque más centrado y eficaz de muchas cuestiones temáticas. Las delegaciones de Austria, Eslovenia y España abogaron, de modo más concreto, por que la cuestión del clima y la seguridad se integrara en la agenda del Consejo sobre las mujeres y la paz y la seguridad; por su parte, El Salvador y Portugal también pidieron que se aplicara este enfoque con respecto a las agendas sobre protección de los civiles y sobre los jóvenes y la paz y la seguridad.

Otros participantes manifestaron su cautela ante la posibilidad de incluir el clima y la seguridad como asunto del Consejo. El representante de la Federación de Rusia declaró que el Consejo no había abordado en varias ocasiones la cuestión del cambio climático en el contexto de sus repercusiones sobre la paz y la seguridad internacionales tras haber examinado algunos casos nacionales específicos en una serie de Estados y regiones, sobre todo en el continente africano, donde se había dicho que el cambio climático y las catástrofes naturales

⁹⁷ Véase [S/2021/572](#).

⁹⁸ Véase [S/PV.8884](#). El punto titulado “La situación en Burundi”, que fue examinado por última vez en sesión oficial del Consejo el 30 de octubre de 2019 (véase [S/PV.8652](#)), permaneció en la relación sumaria comunicada por el Secretario General de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo (véase [S/2021/10](#)).

⁹⁹ Véase [S/PV.8884](#).

¹⁰⁰ Para obtener más información sobre las deliberaciones acerca de la conexión entre clima y seguridad y la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase la parte V, secc. I.B.

¹⁰¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 17 de febrero de 2021 ([S/2021/155](#)).

¹⁰² Véase [S/2021/198](#).

constituían la principal amenaza importante para la estabilidad y la causa fundamental de los problemas conexos. Añadió que el vínculo entre el clima y los conflictos solo podía tenerse en cuenta en relación con casos específicos de determinados países y regiones. La delegación de la Argentina dijo que era necesario promover una cooperación adecuada y flexible entre los distintos órganos de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos establecidos en la Carta para los organismos especializados, fondos y programas, y que dicha cooperación no debía llevarse a cabo de tal modo que se agregara la cuestión del cambio climático al orden del día del Consejo.

Caso 3 **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En la sesión celebrada el 23 de septiembre a iniciativa de Irlanda, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁰³, el Consejo convocó un debate abierto de alto nivel en relación el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Clima y seguridad”¹⁰⁴. En su declaración, el Taoiseach de Irlanda, subrayando la necesidad de comprender mejor la interacción entre el cambio climático y las situaciones nacionales y regionales que figuraban en el orden del día del Consejo, dijo que este debería invitar al Secretario General a presentar un informe periódico sobre las amenazas que el cambio climático planteaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁰⁵. El Ministro de Estado y Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación del Níger, en su calidad de Copresidente, junto con Irlanda, del Grupo Oficioso de Expertos sobre el Clima y la Seguridad, declaró que su país consideraba oportuno que se incluyera esta cuestión en el orden del día del Consejo. Del mismo parecer era el Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero de Túnez, quien declaró que la atención que el Consejo prestaba al cambio climático, los desastres ambientales

y las pandemias al ocuparse de ellos como puntos de su orden del día reflejaba su convicción respecto de la necesidad de integrar esos riesgos en su labor. El representante de Portugal opinó que la influencia del cambio climático en la seguridad debería contemplarse en todas las agendas horizontales del Consejo y que la información recopilada y compartida por el mecanismo de seguridad climática en todo el sistema de las Naciones Unidas era crucial para tal fin¹⁰⁶.

Por el contrario, el representante de China dijo que, en función del mandato que la Carta de las Naciones Unidas le confería al Consejo y de su orden del día existente, este debía seguir un enfoque acertado en cuanto a la forma y el alcance de su participación en el debate y el tratamiento de cuestiones relativas al clima y la seguridad¹⁰⁷. Subrayó que era necesario que el Consejo se centrara en la reducción de los riesgos relacionados con el cambio climático en el marco de asuntos relativos a países concretos de los que se ocupara y en apoyar a los organismos especializados de las Naciones Unidas para que pudieran ayudar a los países en conflicto a afrontar mejor el desafío. El representante de la Federación de Rusia afirmó que los intentos persistentes e insistentes de incorporar la premisa de que el cambio climático constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en el orden del día del Consejo introducían un componente político totalmente innecesario en un debate ya de por sí complicado y delicado. Añadió que el hecho de que un tema o cuestión se incluyera en el orden del día del Consejo de Seguridad no debía ser un indicador de su importancia o pertinencia. El hecho de que la cuestión del cambio climático se incluyese en el programa de trabajo del Consejo no iba a ser en absoluto beneficioso; de hecho, si tal cosa sucediese, abundarían los malentendidos y las duplicaciones. El representante de la República Islámica del Irán también sugirió que, en lugar de incluir en su orden del día los riesgos para la seguridad derivados del cambio climático, el Consejo debería permitir que las plataformas pertinentes siguieran estudiando y abordando adecuadamente la cuestión¹⁰⁸.

¹⁰³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 9 de septiembre de 2021 (S/2021/782).

¹⁰⁴ Véanse S/PV.8864 y S/2021/815.

¹⁰⁵ Véase S/PV.8864.

¹⁰⁶ Véase S/2021/815.

¹⁰⁷ Véase S/PV.8864.

¹⁰⁸ Véase S/2021/815.

IV. Presentación y verificación de poderes

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la presentación y credenciales de sus miembros, en relación con los artículos 13 a 17 del Reglamento Provisional.

Artículo 13

Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrán derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.

Artículo 14

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.

Artículo 15

Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14, serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.

Artículo 16

Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.

Artículo 17

Todo representante en el Consejo de Seguridad cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Provisional, se comunicaron al Secretario General las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad. El Secretario General presentó después su informe al Consejo de conformidad con el artículo 15. Esos informes fueron transmitidos al Consejo cuando hubo cambios en la representación de sus miembros¹⁰⁹, así como al designar a los representantes de los miembros del Consejo recién elegidos antes del comienzo de su mandato¹¹⁰. De conformidad con las cartas de la Presidencia de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020, los miembros del Consejo siguieron celebrando videoconferencias con arreglo a los principios fundamentales del Reglamento Provisional, lo que incluía asegurarse de que todos los miembros del Consejo que participaran en un debate virtual estuvieran representados por delegados debidamente acreditados, de conformidad con el artículo 13¹¹¹.

Durante el período examinado no hubo deliberaciones sobre la interpretación y aplicación de los artículos 13 a 17. Sin embargo, en dos sesiones y una comunicación con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina se planteó la cuestión de la autorización para representar a un Estado Miembro. En la sesión celebrada el 8 de junio en relación con el punto del orden del día titulado “Mecanismo Residual Internacional para Tribunales Penales”, el Presidente de Serbia declaró que el representante de la delegación de Bosnia y Herzegovina que participaba en la sesión, Sven Alkalaj, no había hablado en nombre de ese país¹¹². A este respecto, el Presidente de Serbia se

¹⁰⁹ Véanse, por ejemplo, [S/2021/301](#), [S/2021/619](#), [S/2021/631](#) y [S/2021/1079](#).

¹¹⁰ Para consultar los informes del Secretario General sobre las credenciales de los representantes adjuntos y los representantes suplentes de los miembros del Consejo elegidos para los períodos 2021 a 2022 y de 2022 a 2023, véanse los documentos [S/2020/1318](#) y [S/2021/1111](#).

¹¹¹ Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

¹¹² Véase [S/PV.8790](#).

refirió a una carta del Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina en la que se afirmaba que la declaración del representante de Bosnia y Herzegovina no contaba con el consentimiento real de la Presidencia y que se trataba únicamente de una opinión privada.

En la sesión celebrada el 29 de junio en relación con el punto titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, el representante de la Federación de Rusia recordó la carta del Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina y preguntó si la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina formulada en la sesión reflejaba la posición de todas las entidades constitutivas de Bosnia y Herzegovina, ya que, según la carta, no había sido acordada con todas las entidades de dicho

país¹¹³. En una observación posterior, en respuesta a una pregunta del Ministro sobre si el representante de la Federación de Rusia estaba autorizado a formular la pregunta que había planteado, este último declaró que estaba plenamente autorizado a hablar en nombre de su Gobierno y que había presentado sus credenciales al Secretario General.

¹¹³ Véase [S/PV.8810](#). En una carta de fecha 2 de julio dirigida a la Presidencia del Consejo, el representante de la Federación de Rusia transmitió una carta de fecha 28 de junio del Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina en la que este informaba a los miembros del Consejo de que la Ministra de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina, Bisera Turković, no contaba con autorización para dirigirse al Consejo en la sesión que se había previsto para el 29 de junio de 2021 ([S/2021/624](#), anexo II).

V. Presidencia

Nota

La sección V versa sobre la práctica del Consejo relativa a la rotación mensual de la Presidencia, la función de esta y su cesión temporal cuando la cuestión examinada interese directamente al Estado Miembro que representa la persona titular de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 20 del Reglamento Provisional.

Artículo 18

La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. Cada Presidente ejercerá sus funciones por espacio de un mes civil.

Artículo 19

El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a este en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.

Artículo 20

Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La Presidencia recaerá entonces, para los

finés del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la Presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.

Esta sección comprende dos subsecciones, a saber: A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19); y B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad. En 2021 no hubo casos en los que tuviera que aplicarse el artículo 20.

A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)

Durante el período que se examina y de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo ejercieron la Presidencia de este órgano durante un mes civil, por turnos, en el orden alfabético inglés de sus nombres. La Presidencia del Consejo, además de continuar dirigiendo las sesiones de este, las consultas oficiosas del pleno y los diálogos interactivos oficiosos, presidió las videoconferencias celebradas en lugar de las sesiones presenciales. De conformidad con el artículo 18 y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹¹⁴, los Presidentes siguieron desempeñando otras funciones

¹¹⁴ [S/2017/507](#).

bajo la autoridad del Consejo, como las siguientes: a) informar a los no miembros del Consejo y a los medios de comunicación sobre el programa de trabajo mensual a principios de mes, además de celebrar sesiones de recapitulación con los no miembros del Consejo y exposiciones informativas ante los medios de comunicación al final de la Presidencia; b) representar al Consejo y hacer declaraciones en su nombre, incluida la presentación del informe anual del Consejo a la Asamblea General¹¹⁵; c) celebrar reuniones mensuales con el Secretario General y la Presidencia de la Asamblea General; y d) hacer declaraciones o presentar determinada información a la prensa, una vez celebradas consultas oficiosas del pleno o videoconferencias privadas, cuando los miembros del Consejo llegaran a un acuerdo sobre un texto determinado¹¹⁶.

En 2021, el Consejo emitió dos notas de la Presidencia en las que se abordaba el papel que desempeñaba la Presidencia en la aplicación de los métodos de trabajo. En una nota de la Presidencia publicada el 21 de julio¹¹⁷ se alentó a los miembros del Consejo a que aplicaran todas las disposiciones contenidas en la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017 y en las ocho notas aprobadas en diciembre de 2019¹¹⁸ sobre los métodos de trabajo del Consejo y, a tal fin, se reconoció la importante función de la Presidencia para facilitar y garantizar su aplicación. Los miembros del Consejo también reconocieron que la práctica de distribuir compromisos mensuales por escrito al comienzo de cada Presidencia podría resultar útil para aumentar la

eficacia, la eficiencia y la transparencia de la actuación del Consejo e invitaron a todas las Presidencias a que consideraran la posibilidad de preparar y distribuir ampliamente compromisos mensuales por escrito a su discreción¹¹⁹. En otra nota de la Presidencia publicada el mismo día, los miembros del Consejo reconocieron, sin perjuicio del papel de los expertos, que quienes coordinaban las actividades mensuales de las respectivas misiones en el Consejo desempeñaban una función esencial en la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 y de todas las notas aprobadas posteriormente¹²⁰.

Durante el período que se examina, todas las Presidencias celebraron sesiones de recapitulación, por videoconferencia de enero a abril y de forma presencial de mayo a diciembre de 2021. De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019¹²¹, en algunas de las sesiones de recapitulación celebradas en 2021 se utilizó la “fórmula de Toledo”, conforme a la cual los miembros del Consejo presentaron la actividad que desarrolló el Consejo durante el mes de manera conjunta e interactiva¹²². Los miembros del Consejo también siguieron presentando, en representación de sus países, evaluaciones mensuales en las que se ofrecía una sinopsis de la labor desarrollada por el Consejo durante sus respectivas Presidencias¹²³.

En 2021, las Presidencias del Consejo continuaron con la práctica de distribuir entre los miembros del Consejo, a principios de mes, compromisos mensuales por escrito con una lista de prioridades y medidas para garantizar y aumentar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de los trabajos del Consejo. Entre las prioridades y medidas recogidas en los 11 compromisos mensuales sobre métodos de trabajo que se distribuyeron en 2021 figuraban alentar a los ponentes y oradores a limitar la duración de sus declaraciones, promover debates interactivos en las consultas oficiosas, fomentar deliberaciones orientadas a los resultados, entre otras cosas facilitando elementos

¹¹⁵ En una sesión celebrada el 27 de mayo (véase [S/PV.8781](#)), el Consejo emitió una nota de la Presidencia (véase [S/2021/500](#)) en la que indicó que había aprobado su informe a la Asamblea General relativo al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 ([A/75/2](#)). La Presidencia del Consejo correspondiente al mes de junio (Estonia) presentó el informe en la 78ª sesión plenaria del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, celebrada el 11 de junio de 2021. Véase también la parte IV, secc. I.F.

¹¹⁶ No todos los comunicados de prensa son resultado de consultas oficiosas o videoconferencias privadas. Las Presidencias del Consejo se refirieron a la práctica de presentar declaraciones de prensa y elementos para la prensa en sus respectivas evaluaciones mensuales (véanse, por ejemplo, [S/2021/683](#), [S/2021/938](#), [S/2021/1014](#), [S/2021/1032](#), [S/2021/1060](#), [S/2021/1084](#), [S/2022/174](#), [S/2022/614](#), [S/2022/707](#) y [S/2022/946](#)).

¹¹⁷ [S/2021/647](#).

¹¹⁸ [S/2017/507](#), [S/2019/990](#), [S/2019/991](#), [S/2019/992](#), [S/2019/993](#), [S/2019/994](#), [S/2019/995](#), [S/2019/996](#) y [S/2019/997](#).

¹¹⁹ Véase [S/2021/647](#).

¹²⁰ [S/2021/646](#).

¹²¹ [S/2019/994](#).

¹²² Véase, por ejemplo, la carta de fecha 26 de julio sobre la evaluación mensual de la Presidencia de China correspondiente al mes de mayo, que contiene una referencia a la sesión de recapitulación celebrada de forma presencial ([S/2021/683](#)).

¹²³ En el momento de redactar este informe, 10 de las 12 Presidencias mensuales habían presentado evaluaciones mensuales para 2021: [S/2021/683](#), [S/2021/938](#), [S/2021/1014](#), [S/2021/1032](#), [S/2021/1060](#), [S/2021/1084](#), [S/2022/174](#), [S/2022/614](#), [S/2022/707](#) y [S/2022/946](#).

para la prensa después de las consultas, y entablar contactos y realizar consultas con los Estados Miembros afectados por las cuestiones sometidas al Consejo. En septiembre de 2021, las delegaciones de Irlanda, Kenya y México difundieron una declaración de compromisos compartidos, en su calidad de “trío de Presidencias del Consejo de Seguridad por las mujeres, la paz y la seguridad”, a fin de hacer de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad una prioridad máxima durante sus respectivas Presidencias de septiembre, octubre y noviembre de 2021. Para ello, las tres Presidencias se comprometieron, entre otras medidas, a esforzarse por lograr la paridad de género entre los ponentes que informaban al Consejo, a solicitar la inclusión de análisis de género en las exposiciones informativas, a garantizar una nutrida representación de mujeres ponentes de la sociedad civil en las sesiones del Consejo, a potenciar la visibilidad de las deliberaciones del Consejo mediante la celebración de encuentros con la prensa sobre las mujeres y la paz y la seguridad, a garantizar que los productos del Consejo incluyeran un lenguaje firme sobre ese tema y a reflejar los aspectos destacados y las recomendaciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad durante las sesiones mensuales de recapitulación con el conjunto de los miembros. Los compromisos del “trío” se ampliaron posteriormente con nuevos compromisos conjuntos sobre la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad presentados por el Níger, que asumió la Presidencia del Consejo en diciembre de 2021, y por Noruega, los Emiratos Árabes Unidos, el Reino Unido, Albania y el Brasil, que ocuparían las Presidencias de los meses de enero, marzo, abril, junio y julio de 2022, respectivamente.

Siguiendo el procedimiento previsto en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹²⁴, la presentación del informe anual del Consejo a la Asamblea General correspondiente a 2020 se preparó bajo la coordinación del Níger, que había ejercido la Presidencia del Consejo durante el mes de septiembre de 2020, dado que Alemania, que había ocupado la Presidencia del Consejo en julio de 2020, terminó su mandato en el Consejo a finales de 2020 y por consiguiente la responsabilidad recayó en el miembro del Consejo siguiente en orden alfabético inglés que no abandonaba el Consejo ese año.¹²⁵

En 2021, las Presidencias del Consejo mantuvieron la iniciativa de señalar a la atención del Consejo cuestiones emergentes y en evolución

relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, para lo cual organizaron videoconferencias públicas o reuniones en relación con asuntos temáticos, añadiendo a veces nuevos subtemas o proponiendo nuevas cuestiones. En la mayoría de los casos, las Presidencias del Consejo presentaron notas conceptuales a título nacional para orientar los debates¹²⁶. En una carta de fecha 2 de junio, los representantes de Estonia y San Vicente y las Granadinas transmitieron conjuntamente una nota conceptual para el debate público anual sobre los métodos de trabajo del Consejo¹²⁷ que se celebró el 16 de junio, durante la Presidencia de Estonia, en relación con el punto titulado “Aplicación de la Nota del Presidente del Consejo de Seguridad S/2017/507”¹²⁸. Además, en una carta de fecha 4 de junio, el representante de China transmitió un resumen de la reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre la repercusión de las tecnologías emergentes en la paz y

¹²⁶ Véanse, por ejemplo, la nota conceptual en relación con el subtema “Protección del espacio humanitario” (S/2021/618, anexo), distribuida por el representante de Francia antes de una sesión del Consejo celebrada el 16 de julio (véase S/PV.8822); la nota conceptual en relación con el subtema “Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz” (S/2021/681, anexo), distribuida por el representante de la India antes de una sesión del Consejo celebrada el 18 de agosto (véase S/PV.8838); y la nota conceptual en relación con el subtema “El impacto del desvío y el tráfico de armas para la paz y la seguridad” (S/2021/892, anexo), distribuida por la representante de Irlanda antes de una sesión celebrada el 22 de noviembre (véanse S/PV.8909 y S/PV.8909 (Resumption 1)). Véanse también, por ejemplo, la nota conceptual en relación con el punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: clima y seguridad” (S/2021/155, anexo), distribuida por la representante del Reino Unido antes de la videoconferencia celebrada el 23 de febrero de 2021 (véase S/2021/198); la nota conceptual en relación con el punto “La acción contra las minas y el sostenimiento de la paz: alianzas más sólidas para mejorar la ejecución” (S/2021/284, anexo), distribuida por el representante de Viet Nam antes de la videoconferencia celebrada el 8 de abril (véase S/2021/346); y la nota conceptual en relación con el punto “Paz y seguridad en África: combatir las causas profundas de los conflictos al tiempo que se promueve la recuperación posterior a la pandemia en África” (S/2021/420, anexo), distribuida por el representante de China antes de la videoconferencia celebrada el 19 de mayo (véase S/2021/490).

¹²⁷ S/2021/527, anexo.

¹²⁸ Véanse S/PV.8798 y S/2021/572. Tras la reunión, el representante de San Vicente y las Granadinas distribuyó un resumen analítico del debate (S/2021/860).

¹²⁴ S/2017/507, anexo, párr. 127.

¹²⁵ Para obtener más información, véase la parte IV, sección I.F. Véase también S/PV.8781.

la seguridad internacionales que había tenido lugar el 17 de mayo, durante su Presidencia¹²⁹.

Durante el período que se examina, se hizo referencia en una comunicación al Consejo al papel que desempeñaba la Presidencia. En una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo, los representantes de Nueva Zelanda y Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, presentaron a los miembros del Consejo recomendaciones sobre la forma de mejorar los cambios introducidos en los métodos de trabajo del Consejo para adaptarse a la pandemia de COVID-19¹³⁰. A este respecto, entre otras medidas, el Grupo invitó al Consejo a acordar elementos para la prensa después de cada sesión virtual a fin de realzar la transparencia de sus deliberaciones, a mantener la costumbre de organizar, con el liderazgo de la Presidencia, sesiones virtuales de información e interacción con los Estados Miembros sobre su programa de trabajo (sesión informativa sobre el programa de trabajo) y sobre sus actividades durante el mes en cuestión (sesión de recapitulación) y a publicar en su sitio web una adición de la Presidencia al programa de trabajo en la que figurasen las sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo y cualquier otra sesión oficiosa que no estuviera incluida en el programa de trabajo. Además de las sugerencias sobre los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, también se alentó a las Presidencias del Consejo a que institucionalizaran la práctica de publicar una carta sobre los métodos de trabajo del mes que incluyera los compromisos propuestos para incrementar la eficacia, la eficiencia, la inclusividad y la transparencia de la labor del Consejo.

B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad

En 2021, algunos aspectos de la Presidencia del Consejo se debatieron durante las sesiones del Consejo y las videoconferencias públicas. En una videoconferencia pública celebrada el 19 de abril en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Presidente de Kenya, resaltando la necesidad de reconocer y apoyar a los órganos regionales encargados del mantenimiento de la paz, afirmó que el Consejo y, en particular, las Presidencias y los redactores, deberían mantener

consultas más amplias y aprovechar los esfuerzos regionales¹³¹. Añadió que las organizaciones regionales y subregionales tenían más intereses en juego en un conflicto y proporcionaban una proximidad y unas perspectivas que eran fundamentales para la solución de conflictos.

En una videoconferencia pública celebrada el 16 de mayo en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el observador de la Liga de los Estados Árabes elogió los esfuerzos realizados por China, que ocupaba la Presidencia ese mes, a fin de garantizar que el Consejo desempeñara el papel que le correspondía en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en Oriente Medio, tras la situación derivada de la agresión realizada en Jerusalén y la Franja de Gaza¹³².

En una sesión celebrada el 21 de octubre en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el Ministro de Estado de Asistencia para el Desarrollo en el Exterior y la Diáspora de Irlanda declaró que, habida cuenta del acuerdo entre Irlanda, Kenya y México para formar un “trío” de Presidencias por las mujeres y la paz y la seguridad, le complacía especialmente expresar su compromiso compartido de promover esa agenda¹³³. El Ministro también recordó que Irlanda había elegido a mujeres representantes de la sociedad civil como ponentes centrales al ocupar la Presidencia en septiembre de 2021, así como los riesgos que habían afrontado las ponentes de la sociedad civil que habían intervenido ante el Consejo. El representante de Estonia acogió con satisfacción el “trío” de Presidencias por las mujeres y la paz y la seguridad y su objetivo de hacer que el asunto de las mujeres y la paz y la seguridad ocupara un lugar central en cada debate del Consejo, entre otras cosas manteniendo sesiones informativas por países dedicadas a esa cuestión, dándole mayor visibilidad e incorporando sistemáticamente referencias a las mujeres y la paz y la seguridad en las decisiones del Consejo.

En una sesión celebrada el 13 de diciembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de la Federación de Rusia preguntó por qué se sometía a votación un proyecto de resolución sobre clima y seguridad, toda vez que no había consenso sobre el proyecto y que la Presidencia del Consejo había recibido varias cartas de miembros y no miembros del

¹²⁹ S/2021/531, anexo.

¹³⁰ S/2021/121.

¹³¹ Véase S/2021/394.

¹³² Véase S/2021/480.

¹³³ Véase S/PV.8886.

Consejo a ese respecto¹³⁴. Exhortó a la Presidencia del Consejo a que no sembrara la discordia en el seno del Consejo sobre un tema tan importante y afirmó que era responsabilidad de la Presidencia promover decisiones efectivas del Consejo. El proyecto de resolución¹³⁵, que había sido presentado por 113 Estados Miembros, no resultó aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo¹³⁶.

El papel de la Presidencia del Consejo también se abordó con más detalle durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (véase el caso 4).

Caso 4

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

En una sesión celebrada el 16 de junio, por iniciativa conjunta de Estonia, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad ese mes, y San Vicente y las Granadinas, cuyo Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento¹³⁷, el Consejo convocó un debate abierto sobre sus métodos de trabajo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” y que se centró en el tema “Agilidad e innovación: enseñanzas para el futuro extraídas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”¹³⁸.

En su exposición informativa, el Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso observó que el Consejo había ido adaptando sus métodos de trabajo a las circunstancias de la pandemia de COVID-19 para mantener su funcionamiento eficaz mediante una serie de cartas, que comenzaron con la de la Presidencia de China en marzo de 2020 y sobre las que se basaron las de las Presidencias sucesivas¹³⁹. El Consejo siguió reuniéndose ininterrumpidamente, tanto en persona como por videoconferencia, para negociar y aprobar resoluciones y mantener contactos con otros órganos de las Naciones Unidas y con el conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas, en particular

mediante sesiones informativas mensuales sobre el programa de trabajo y sesiones de recapitulación. Tras afirmar que el Grupo de Trabajo Oficioso seguía siendo un marco fundamental para evaluar y mejorar los métodos de trabajo del Consejo, el Presidente destacó que, en el marco del tema permanente del programa del Grupo de Trabajo Oficioso, titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017 S/2017/507: reflexiones de Presidencias anteriores y propuestas para la acción futura”, se había dado a las Presidencias del Consejo la oportunidad de reflexionar sobre los métodos de trabajo durante los meses en que desempeñaban la función presidencial y de evaluar algunas de las mejores prácticas, así como los retos y los ámbitos en los que se podían seguir introduciendo mejoras. En su declaración, la coautora de la cuarta edición de *The Procedure of the UN Security Council* (El procedimiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), Loraine Sievers, destacó el papel fundamental de la Presidencia del Consejo durante la pandemia y señaló que su papel podría seguir reforzándose, no solo individualmente sino también en cooperación con las demás Presidencias.

Los miembros y no miembros del Consejo también reflexionaron sobre el papel de la Presidencia del Consejo a la hora de aplicar los métodos de trabajo del Consejo y de asegurar la transparencia frente al conjunto de los miembros, concretamente mediante la celebración de sesiones de recapitulación y por medio del informe anual a la Asamblea General. Por ejemplo, el representante de Kenya, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, afirmó que la Presidencia mensual tenía un papel particular que desempeñar a la hora de contribuir a la promoción de la transparencia de la labor del Consejo mediante la interacción con los Miembros en general, los medios de comunicación, la sociedad civil y otras partes interesadas, lo que incluía exposiciones informativas sobre el programa de trabajo, la celebración de sesiones de recapitulación y la elaboración de evaluaciones mensuales. Su delegación acogía con satisfacción la práctica cada vez más frecuente de que las Presidencias asumieran y publicaran compromisos mensuales sobre la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 y las ocho notas sobre métodos de trabajo publicadas en 2019, y puso de relieve el papel clave de las Presidencias en la creación y puesta a prueba de nuevas prácticas. El representante de China pidió que se reforzara la coordinación entre las Presidencias entrantes y salientes en aras de mantener la coherencia en las prioridades de trabajo. También resaltó que durante su

¹³⁴ Véase S/PV.8926.

¹³⁵ S/2021/990.

¹³⁶ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 34.

¹³⁷ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de junio de 2021 (S/2021/527).

¹³⁸ Véanse S/PV.8798 y S/2021/572.

¹³⁹ Véase S/PV.8798.

Presidencia, en mayo de 2021, China había realizado numerosas consultas y escuchado las observaciones y las sugerencias de los países interesados y de las organizaciones regionales sobre cuestiones candentes. China también había establecido comunicación y se había coordinado con las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como con el Secretario General, lo cual había arrojado buenos resultados. El representante de Francia recordó que su delegación había establecido métodos de trabajo comunes con las Presidencias de los miembros del Consejo de la Unión Europea, a saber, Estonia e Irlanda.

En una declaración escrita, el representante de Austria encomió el compromiso voluntario asumido por las Presidencias de Estonia, Francia e Irlanda con las mejores prácticas relativas a los métodos de trabajo y expresó su gratitud a los miembros del Consejo por organizar sesiones informativas mensuales sobre el programa de trabajo y sesiones de recapitulación como prácticas mensuales ampliamente establecidas¹⁴⁰. Añadió, no obstante, que había margen de mejora para que esas sesiones fueran más eficaces y significativas. Según la delegación de Malta, el hecho de que se hubieran seguido realizando esfuerzos virtuales para presentar prioridades al principio de cada Presidencia y realizar sesiones de recapitulación cuando finalizaran y de que hubieran contado con una amplia participación durante la pandemia demostraba que todos los Estados Miembros las apreciaban y reconocían su valor añadido. Del mismo modo, el representante de Singapur declaró que las cartas mensuales de la Presidencia del Consejo sobre los métodos de trabajo emitidas durante la pandemia de COVID-19 mostraban que el Consejo había sido transparente al explicar sus prácticas modificadas y se estaba tomando en serio sus métodos de trabajo. También elogió al Consejo por haber regularizado las sesiones introductorias y de recapitulación de cada Presidencia y por incluirlas oficialmente en el programa de trabajo mensual. El representante de Nueva Zelandia, hablando en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, alentó a las Presidencias del Consejo a que incluyeran, en aras de la transparencia y la visibilidad, todas las sesiones oficiosas en el programa de trabajo mensual y a que prosiguieran los esfuerzos encaminados a que los programas de trabajo fueran lo más fáciles de utilizar posible para todos los Miembros de las Naciones Unidas. También alentó a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que colaborase periódicamente con los jefes de otros órganos principales de las Naciones

Unidas. La delegación de Chipre propuso que se estableciera una vía oficiosa de comunicación entre los Estados Miembros directamente afectados y el Consejo, tal vez a través de su Presidencia, como medio de mejorar su acceso al Consejo.

En lo que respecta específicamente a las sesiones de recapitulación, la delegación de Suiza, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, destacó la tendencia favorable de tratar cuestiones ligadas a los métodos de trabajo durante las sesiones introductorias y de recapitulación, en las que participaba directamente la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso, y exhortó al Consejo a que mantuviera ese impulso positivo y se siguiera centrando en la mejora constante de los métodos de trabajo a medida que regresaba al salón del Consejo de Seguridad. El Grupo también exhortó al Consejo a que continuara con el impulso positivo de seguir institucionalizando las sesiones de recapitulación y a que trabajara en pos de la mejora de ese formato consolidado en lo referente a la interactividad y el contenido de los debates, así como a que tomara como fundamento las propuestas que figuraban en el texto oficioso del Grupo de fecha 14 de junio de 2021 sobre las sesiones de recapitulación. El representante de Nueva Zelandia, hablando en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, alentó a los miembros del Consejo a que fueran tan sinceros y participativos como fuera posible en las sesiones informativas celebradas al inicio de cada Presidencia y en las sesiones de recapitulación que tenían lugar a su término. También alentó a los miembros del Consejo a que estudiaran otras formas de mantener informados a lo largo del mes en que ocuparan la Presidencia a todos los Estados Miembros sobre el trabajo del Consejo y los documentos finales que se estuvieran examinando. La delegación de Ucrania subrayó que era necesario encontrar la manera de que los Estados Miembros comunicaran sobre qué cuestiones les gustaría que reflexionasen los miembros del Consejo durante las sesiones de recapitulación.

La delegación de El Salvador reconoció los progresos realizados por el Consejo en la elaboración y posterior presentación a la Asamblea General del informe sobre su labor correspondiente a 2020 e hizo un llamamiento para que se siguieran publicando oportunamente los informes sobre las actividades de cada una de las Presidencias mensuales, con análisis situacionales, incluidas las amenazas que pudieran poner en riesgo la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Ucrania alentó a que se publicaran oportunamente las evaluaciones mensuales, ya que constituían una valiosa fuente para preparar los

¹⁴⁰ Véase [S/2021/572](#).

informes anuales. La representante de la Argentina alentó a que las Presidencias del Consejo realizaran sus

evaluaciones mensuales a tiempo y que les asignaran la seriedad que merecían.

VI. Secretaría

Nota

La sección VI versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a las funciones y las facultades del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional¹⁴¹.

Artículo 21

El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.

Artículo 22

El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.

Artículo 23

El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.

Artículo 24

El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.

Artículo 25

El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.

Artículo 26

El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.

Durante el período que se examina, y de conformidad con la práctica anterior, el Secretario General y algunos altos funcionarios de la Secretaría siguieron asistiendo a las sesiones del Consejo, y, cuando así se solicitó, efectuando exposiciones informativas orales ante el Consejo y suministrándole informes escritos. El Consejo siguió pidiendo a altos funcionarios de la Secretaría que llevaran a cabo exposiciones informativas.

En 2021, la Secretaría siguió desempeñando un papel crucial a la hora de apoyar la aplicación de los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, como la celebración de videoconferencias, la puesta en práctica del procedimiento de votación por escrito y, a partir del 25 de mayo de 2021, la reanudación de las sesiones presenciales de acuerdo con las directrices necesarias en materia de seguridad y salud¹⁴².

Las distintas funciones de la Secretaría se abordaron en varias sesiones y videoconferencias públicas, así como en comunicaciones al Consejo y en una nota de la Presidencia sobre sus métodos de trabajo.

En una videoconferencia pública celebrada el 6 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los retos del mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles¹⁴³, el representante de Bélgica se mostró partidario de que el Consejo recibiera periódicamente informes *ad hoc* de la Secretaría en los que se describieran los riesgos de que en ciertos países y regiones se desencadenaran o exacerbaran las causas fundamentales de la inestabilidad, los conflictos o las

¹⁴¹ En la parte VI se indican casos concretos en los que el Consejo solicitó al Secretario General que realizara otras funciones, o en los que le dio autorización para hacerlo, con arreglo a lo previsto en el Artículo 98.

¹⁴² Para obtener más información sobre los métodos de trabajo del Consejo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la secc. I.

¹⁴³ Véase [S/2021/24](#).

crisis humanitarias, sin perder de vista los factores que pudieran conducir a una confrontación.

En una videoconferencia pública celebrada el 11 de marzo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los conflictos y la seguridad alimentaria¹⁴⁴, la representante de Guyana, hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, declaró que, a fin de erradicar la inseguridad alimentaria, era necesario hacer frente las causas subyacentes de los conflictos. Exhortó al Consejo a que reforzara los sistemas de alerta temprana establecidos en virtud de la resolución 2417 (2018), en la que se dispuso que se informara al Consejo cuando se produjera el riesgo de hambruna originada por los conflictos y de inseguridad alimentaria generalizada en contextos de conflicto armado y que se adoptaran las medidas adecuadas para garantizar la paz y la seguridad alimentaria, así como la seguridad física. Con ese fin, instó a la Secretaría y a todos los Estados Miembros a que siguieran de cerca esas situaciones y a que informaran de ellas al Consejo de Seguridad sin demora.

En una sesión del Consejo celebrada el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”¹⁴⁵, el representante de China expresó su apoyo a la idea de facilitar a los miembros recién elegidos del Consejo el desempeño de sus funciones y, con la asistencia de la Secretaría, reforzar la creación de capacidad, entre otras cosas ayudando a los miembros elegidos a familiarizarse de antemano con la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios¹⁴⁶. La delegación de Guatemala subrayó que la celebración de consultas entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, como se indicaba en la sección VIII de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017¹⁴⁷, era primordial para cumplir los mandatos decididos por el Consejo¹⁴⁸. El representante de Kuwait, destacando la importancia de lograr un equilibrio entre transparencia y eficacia, propuso que la Secretaría, el redactor o la Presidencia asesoraran acerca de la necesidad de celebrar reuniones sobre la base de unos turnos obligatorios para la elaboración de los informes encomendados y determinar si la reunión del Consejo era o no necesaria durante el mes de su

Presidencia en concreto. La delegación de Letonia sugirió que tanto el Consejo como la Secretaría podría compartir su responsabilidad para mejorar y aplicar procedimientos que garantizaran la continuidad de las actividades del Consejo durante crisis imprevistas. Tras elogiar los debates periódicos del Consejo bajo la dirección de San Vicente y las Granadinas, cuyo Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, con vistas a mejorar los métodos de trabajo del Consejo, el representante de Nueva Zelandia, en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, alentó a que prosiguieran los debates con la Secretaría a fin de extraer enseñanzas de la experiencia vivida por el Consejo durante la pandemia, buscar formas de mejorar las circunstancias actuales y hacer efectiva una planificación adecuada para emergencias de cara a futuras situaciones problemáticas.

En una sesión celebrada el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y del subtema titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”¹⁴⁹, la representante de Noruega afirmó que, a fin de buscar formas de facilitar las respuestas tempranas, se debía mejorar la conciencia situacional del Consejo. A ese respecto, los ponentes de la Secretaría y del sistema de las Naciones Unidas tenían un papel fundamental que desempeñar empleando sus interacciones con el Consejo para señalar a su atención los problemas emergentes y dar la voz de alarma.

En una sesión celebrada el 9 de diciembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Seguridad en el contexto del terrorismo y el cambio climático”¹⁵⁰, la representante de los Estados Unidos afirmó que solo el Consejo podía garantizar que las repercusiones del cambio climático en la seguridad se integraran en las labores fundamentales de prevención y mitigación de conflictos, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, reducción de catástrofes y respuesta humanitaria. Afirmó también que era responsabilidad del Consejo garantizar que este, y por su conducto la Secretaría, dispusiera de las herramientas y la información necesarias para hacer frente a una de las mayores amenazas a la paz y la seguridad del siglo y de más rápido crecimiento.

¹⁴⁴ Véase S/2021/250.

¹⁴⁵ Véanse S/PV.8798 y S/2021/572.

¹⁴⁶ Véase S/PV.8798.

¹⁴⁷ S/2017/507.

¹⁴⁸ Véase S/2021/572.

¹⁴⁹ Véase S/PV.8906.

¹⁵⁰ Véase S/PV.8923.

En una sesión celebrada el 14 de diciembre en relación con el punto titulado “No proliferación”¹⁵¹, el representante de la Federación de Rusia expresó grave preocupación por la práctica ilegítima de la Secretaría de llevar a cabo “supuestas investigaciones” en el marco de la resolución 2231 (2015), teniendo en cuenta que su mandato en ese ámbito, recogido en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016¹⁵², era de carácter puramente administrativo y técnico. Señaló que la entidad creada para ejecutar lo dispuesto en la resolución 2231 (2015) no era un comité de sanciones y no tenía derecho a recopilar o analizar información ni contaba con autoridad alguna para enviar solicitudes de información a los Estados Miembros¹⁵³. La representante de los Estados Unidos expresó su apoyo a que la Secretaría continuara informando sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 2231 (2015) y la alentó a que siguiera investigando incidentes para detectar posibles violaciones de la resolución.

En la nota de la Presidencia publicada el 12 de julio¹⁵⁴, los miembros del Consejo enmendaron el

párrafo 142 de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹⁵⁵ e invitaron a la Secretaría a que siguiera haciendo lo necesario para familiarizar a todos los miembros con la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios, entre otras cosas proporcionando material informativo y celebrando seminarios antes de que los miembros recién elegidos empezaran a asistir a las sesiones del Consejo y, en la medida de lo posible, manteniendo un registro de las oportunidades de capacitación que se estaban ofreciendo.

Por último, en una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁵⁶, los representantes de Nueva Zelandia y Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, y refiriéndose a los métodos de trabajo del Consejo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, invitaron al Consejo a explorar formas de que los interesados que no eran miembros del Consejo pudieran participar en forma directa o por video en los debates abiertos virtuales y expresaron su confianza en que la Secretaría proporcionaría el apoyo tecnológico necesario para hacerlo posible.

¹⁵¹ Véase [S/PV.8930](#).

¹⁵² [S/2016/44](#).

¹⁵³ Véase [S/PV.8930](#).

¹⁵⁴ [S/2021/645](#).

¹⁵⁵ [S/2017/507](#).

¹⁵⁶ [S/2021/121](#).

VII. Dirección de los debates

Nota

La sección VII versa sobre la práctica del Consejo relativa a la dirección de los debates en sus sesiones, con arreglo a los artículos 27, 29, 30 y 33 de su Reglamento Provisional.

Artículo 27

El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

Artículo 29

El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.

El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.

Artículo 30

Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada esta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.

Artículo 33

Tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:

1. A suspender la sesión;
2. A levantar la sesión;
3. A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;

4. *A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;*

5. *A aplazar el debate sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o*

6. *A introducir una enmienda.*

Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.

En 2021 no se hizo ninguna referencia explícita a los artículos 27, 29 y 30 en las sesiones del Consejo. De conformidad con las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020, los miembros del Consejo siguieron celebrando videoconferencias “con arreglo al Reglamento Provisional del Consejo”, en particular los artículos del capítulo VI, titulado “Dirección de los debates”¹⁵⁷.

Durante el período que se examina, la Presidencia del Consejo siguió solicitando con regularidad a los oradores que limitaran las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo a cuatro minutos, o a cinco minutos con arreglo a la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹⁵⁸. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 9 de noviembre, el Presidente, antes de dar la palabra a los no miembros del Consejo, recordó a todos los oradores que debían limitar sus declaraciones a un máximo de cuatro minutos y señaló que la luz roja del micrófono comenzaría a parpadear una vez transcurrido ese tiempo¹⁵⁹. Siguiendo la práctica anterior, durante el período que se examina formularon declaraciones conjuntas tanto los miembros

del Consejo¹⁶⁰ como los no miembros invitados a participar en las sesiones del Consejo y en las videoconferencias¹⁶¹. Además, se alentó con frecuencia

¹⁶⁰ En 2021, los representantes de Kenya, el Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez realizaron en algunos casos declaraciones conjuntas en nombre de los tres miembros africanos del Consejo junto con San Vicente y las Granadinas (denominadas “A3+1”) (véanse, por ejemplo, [S/PV.8779](#) y [S/PV.8787](#)). En varias ocasiones, los miembros del Consejo también realizaron declaraciones conjuntas como corredactores sobre una cuestión concreta (véanse, por ejemplo, [S/2021/315](#), [S/2021/418](#), [S/2021/506](#), [S/PV.8803](#), [S/PV.8841](#) y [S/PV.8861](#)). En una sesión celebrada el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, el representante de Kenya formuló una declaración en nombre de los 10 miembros elegidos del Consejo (véase [S/PV.8798](#)).

¹⁶¹ Por ejemplo, en una sesión celebrada el 21 de octubre en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, la representante del Canadá habló en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, el representante de Australia habló en nombre del grupo de países denominado “Grupo MIKTA” (México, Indonesia, la República de Corea, Turquía y Australia) y el representante de Suecia habló en nombre de los países nórdicos (véanse [S/PV.8886](#) y [S/PV.8886 \(Resumption1\)](#)); en una sesión celebrada el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Finlandia hizo una declaración conjunta en nombre de los países nórdicos, el representante de la República Bolivariana de Venezuela habló en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas y el representante de Azerbaiyán formuló una declaración en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véanse [S/PV.8906](#) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#)); y en una sesión celebrada el 9 de diciembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la representante de Alemania habló en nombre del Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad y la representante de Suecia habló en nombre de los países nórdicos (véase [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#)). Los no miembros del Consejo también presentaron declaraciones conjuntas en relación con las videoconferencias públicas. Por ejemplo, en una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, celebrada el 22 de abril, la delegación de Azerbaiyán presentó una declaración en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase [S/2021/404](#)); en una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” celebrada el 19 de mayo, la delegación del Canadá presentó una declaración también en nombre de Australia y Nueva Zelanda y la delegación de Dinamarca presentó una declaración en nombre de los países nórdicos (véase [S/2021/490](#)); y en una

¹⁵⁷ Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

¹⁵⁸ [S/2017/507](#), anexo, párr. 22. Véanse, por ejemplo, [S/PV.8886](#), [S/PV.8886 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8900](#), [S/PV.8900 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8906](#), [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8909](#), [S/PV.8909 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8923](#) y [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#).

¹⁵⁹ Véase [S/PV.8900](#).

a los ponentes a que fueran sucintos y limitaran sus observaciones a siete minutos¹⁶².

Según la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, como práctica general, el orden de intervención en las sesiones del Consejo se establece por sorteo, y la Presidencia del Consejo pronuncia su declaración a título nacional en último lugar después de todos los demás miembros del Consejo¹⁶³. No obstante, en algunos casos el orden de intervención se establece mediante el empleo de una hoja de inscripción, y la Presidencia del Consejo podrá realizar su declaración a título nacional antes de que los demás miembros hagan uso de la palabra¹⁶⁴. En otros casos, la Presidencia del Consejo podrá modificar la lista de oradores e inscribir en primer lugar a la delegación o delegaciones encargadas del proceso de redacción para que procedan a hacer una presentación introductoria o explicativa¹⁶⁵. Cuando se convoque una sesión de

emergencia o que no estuviera prevista, la Presidencia podrá modificar la lista para que la delegación que haya solicitado la sesión pueda hacer uso de la palabra antes que los demás miembros del Consejo con el fin de exponer las razones por las que se ha convocado la sesión¹⁶⁶. La Presidencia podrá inscribir en primer lugar a las Presidencias de los órganos subsidiarios del Consejo cuando presenten su trabajo, como ocurrió en varias ocasiones durante el período que se examina¹⁶⁷. En las cartas de la Presidencia de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020 se estableció que, de conformidad con la práctica habitual, el orden de intervención de los miembros del Consejo en las videoconferencias durante la pandemia de COVID-19 se establecería también por sorteo¹⁶⁸.

De conformidad con la práctica establecida, la lista de oradores se modificó con arreglo al protocolo cuando en una sesión había funcionarios de alto nivel que representaban a miembros del Consejo¹⁶⁹. En 2021,

videoconferencia pública en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados” celebrada el 25 de mayo, la delegación de España presentó una declaración también en nombre de Egipto, el Japón, Nueva Zelandia y el Uruguay, sus corredactores de la resolución 2286 (2016), y la delegación de Suiza presentó una declaración en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (véase S/2021/505).

¹⁶² Véase, por ejemplo, S/PV.8874.

¹⁶³ S/2017/507, anexo, párrs. 24 y 25.

¹⁶⁴ *Ibid.* Por ejemplo, en una sesión celebrada el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo, tomó la palabra para pronunciar su declaración a título nacional tras las exposiciones de las Presidencias de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Corte Internacional de Justicia, pero antes de que intervinieran los demás miembros del Consejo (véase S/PV.8906); y en una sesión celebrada el 23 de noviembre en relación con el punto titulado “La situación en Libia”, el representante de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo, tomó la palabra para pronunciar su declaración a título nacional tras la exposición informativa del Fiscal de la Corte Penal Internacional pero antes de que intervinieran los demás miembros del Consejo (véase S/PV.8911).

¹⁶⁵ S/2017/507, anexo, párr. 26. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 9 de julio en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, la representante de los Estados Unidos, en cuanto corredactor de la resolución 2585 (2021), aprobada en esa misma sesión, tomó la palabra en primer lugar tras la votación para realizar unas observaciones introductorias (véase S/PV.8817); y en una sesión celebrada el 3 de noviembre en relación con el punto titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, el representante de Francia, en su calidad

de corredactor de la resolución 2604 (2021), aprobada en esa misma sesión, hizo uso de la palabra en primer lugar después de la votación para formular observaciones explicativas (véase S/PV.8896).

¹⁶⁶ S/2017/507, anexo, párr. 26. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 6 de octubre en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, la representante de Irlanda, tras solicitar que se convocara una sesión del Consejo para discutir la expulsión de altos funcionarios de las Naciones Unidas de Etiopía, formuló una declaración después del Secretario General, pero antes de que intervinieran los demás miembros del Consejo (véase S/PV.8875).

¹⁶⁷ S/2017/507, anexo, párr. 27. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 6 de diciembre en relación con el punto titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, el representante del Níger, que ocupaba la Presidencia del Consejo, hizo uso de la palabra antes de que lo hicieran los demás miembros del Consejo para formular una exposición informativa en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo (véase S/PV.8918).

¹⁶⁸ Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

¹⁶⁹ S/2017/507, anexo, párrs. 29 y 30. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 19 de agosto en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Ministro de Relaciones Exteriores de la India, que ocupaba la Presidencia del Consejo, tomó la palabra una vez concluidas las exposiciones informativas pero antes de que intervinieran los demás miembros del Consejo (véase S/PV.8839); en una sesión celebrada el 23 de septiembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Taoiseach de Irlanda, que ocupaba la Presidencia del Consejo, hizo uso de la palabra una vez concluidas las exposiciones informativas pero antes de

siguiendo la práctica habitual en relación con estos temas y en consonancia con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los no miembros del Consejo que tenían un interés directo en el asunto que se estaba examinando intervinieron antes que los miembros del Consejo en las sesiones y videoconferencias celebradas en relación con los puntos titulados “La situación en el Afganistán”, “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)” y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”¹⁷⁰. En mayo de 2021, durante la Presidencia de China, los no miembros del Consejo que tenían un interés directo en el asunto también intervinieron antes que los miembros del Consejo en sesiones y videoconferencias celebradas en relación con los puntos titulados “La situación relativa al Iraq”, “La situación en Oriente Medio”, “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, “La situación en Somalia” y “La situación en Libia”¹⁷¹. En la videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 28 de octubre en relación con el punto titulado

que intervinieran los demás miembros del Consejo (véase [S/PV.8864](#)); y en una sesión celebrada el 20 de octubre en relación con el punto titulado “La situación en la región de los Grandes Lagos”, la Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores de Kenya, que ocupaba la Presidencia del Consejo, tomó la palabra una vez concluidas las exposiciones informativas pero antes de que intervinieran los demás miembros del Consejo (véase [S/PV.8884](#)). Para obtener más información sobre las sesiones de alto nivel, véase la secc. II.B.

¹⁷⁰ [S/2017/507](#), anexo, párr. 33. Véanse, por ejemplo, [S/2021/291](#), [S/2021/370](#), [S/2021/480](#), [S/PV.8782](#), [S/2021/601](#), [S/PV.8834](#) y [S/PV.8880](#).

¹⁷¹ Véanse [S/2021/474](#), [S/2021/465](#), [S/2021/480](#), [S/2021/495](#), [S/2021/498](#), [S/PV.8779](#), [S/2021/506](#) y [S/PV.8782](#).

“Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Presidente de Ghana, en su calidad de Presidente de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, intervino antes de que lo hicieran los miembros del Consejo¹⁷².

Además de sustituir las sesiones presenciales por videoconferencias, el Consejo siguió utilizando los medios tecnológicos empleados para realizarlas con el fin de facilitar la participación en sus sesiones presenciales, práctica que en años anteriores se había hecho habitual¹⁷³. En 2021, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo de oradores que participaron por videoconferencia en 68 (el 41,5 %) del total de 164 sesiones celebradas.

En 2021, en una videoconferencia pública celebrada el 23 de febrero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en el clima y la seguridad, Sir David Attenborough aportó un video pregrabado que se exhibió antes de que se declarara abierta la videoconferencia¹⁷⁴. En una videoconferencia pública celebrada el 8 de abril en relación con el mismo punto y centrada en las actividades contra las minas y el sostenimiento de la paz, el Defensor Mundial de las Naciones Unidas para la Eliminación de las Minas y los Explosivos también se dirigió a los miembros del Consejo en una exposición informativa pregrabada que se proyectó antes de que se declarara abierta la videoconferencia¹⁷⁵.

¹⁷² Véase [S/2021/941](#).

¹⁷³ [S/2017/507](#), anexo, párr. 60.

¹⁷⁴ Véase [S/2021/198](#). Véase también [S/2021/1060](#).

¹⁷⁵ Véase [S/2021/346](#).

VIII. Participación

Nota

La sección VIII se centra en la práctica que siguió el Consejo para invitar a quienes no eran miembros a participar en sus reuniones. En los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional del Consejo se describen las circunstancias en las que se pueden formular invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen, sin derecho a voto, cuando el Consejo así lo decida.

Artículo 31 de la Carta

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando este considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32 de la Carta

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no

sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 37 del Reglamento Provisional

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.

Artículo 39 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.

Durante el período que se examina, el Consejo siguió invitando a quienes no eran miembros a que participaran en sus sesiones. Sin embargo, como se explica en la sección I, la participación de quienes no eran miembros del Consejo estuvo muy restringida por las limitaciones técnicas relacionadas con las videoconferencias públicas y las directrices en materia de salud y seguridad aplicadas a la celebración de reuniones presenciales. Aun así, la Presidencia cursó invitaciones al principio de las sesiones del Consejo o en su transcurso conforme a las “disposiciones pertinentes” de la Carta, sin hacer una referencia explícita a un artículo o disposición concretos del Reglamento Provisional, o con arreglo a los artículos 37 o 39. Concretamente, se siguió invitando a los Estados Miembros con arreglo al artículo 37 y se invitó a representantes de la Secretaría, otros órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, u otros invitados, como los representantes de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, con arreglo al artículo 39. Aunque los Estados Miembros solicitaron que se les invitara en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, en la mayoría de los casos

estas no se distribuyeron como documentos del Consejo. De acuerdo con los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, también se siguió invitando a quienes no eran miembros a participar en las videoconferencias “con arreglo a los principios de los artículos 37 y 39”, si no había objeciones por parte de los miembros del Consejo¹⁷⁶.

Durante el período que se examina, de conformidad con las notas de la Presidencia de fechas 30 de agosto de 2017 y 27 de diciembre de 2019, el Consejo invitó a los miembros recién elegidos a asistir como observadores a todas las sesiones y las consultas oficiosas del pleno, incluidas las consultas sobre los documentos finales del Consejo, a partir del 1 de octubre de 2021, durante los tres meses inmediatamente anteriores a su mandato¹⁷⁷. También quedaban incluidas las videoconferencias públicas y privadas.

La presente sección se divide en cuatro subsecciones, a saber: A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37; B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39; C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39; y D. Deliberaciones relacionadas con la participación.

A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Artículos de la Carta y los artículos del Reglamento Provisional, todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo cuando: a) los intereses de un Estado Miembro estén “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del Reglamento Provisional); b) un Estado Miembro o que no sea Miembro sea parte en una controversia que esté considerando el Consejo (Artículo 32 de la Carta); y c) un Estado Miembro de las Naciones Unidas lleve una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta (artículo 37 del Reglamento Provisional)¹⁷⁸. De acuerdo con los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19,

¹⁷⁶ Véase [S/2020/273](#). Para obtener más información sobre los métodos de trabajo del Consejo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la secc. I.C.

¹⁷⁷ [S/2017/507](#), anexo, párrs. 140 y 141, y [S/2019/993](#).

¹⁷⁸ Para obtener más detalles sobre la remisión de una controversia o situación al Consejo por parte de los Estados, véase la secc. I.A y la parte VI, secc. I.A.

también se siguió invitando a los no miembros del Consejo a participar en las videoconferencias “con arreglo a los principios de los artículos 37 y 39”, si no había objeciones por parte de los miembros del Consejo¹⁷⁹.

A partir de septiembre de 2021, conforme fue mejorando la situación relativa a la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Nueva York, comenzaron a atenuarse las restricciones a la participación presencial de los no miembros del Consejo en sus sesiones. En las cartas de fechas 3 de septiembre, 10 de noviembre y 7 de diciembre de la Presidencia del Consejo¹⁸⁰, los miembros del Consejo acordaron que se permitiría la presencia en el salón del Consejo de Seguridad a los Estados Miembros que no fueran miembros del Consejo y hubieran sido invitados a participar en las sesiones públicas del Consejo en virtud de los artículos 37 o 39 del Reglamento Provisional, o que hubieran sido invitados por la Presidencia según lo acordado por el Consejo antes de la sesión. Asimismo, los Estados no miembros del Consejo podrían seguir participando en los debates abiertos presentando declaraciones por escrito.

Así, en una sesión celebrada el 9 de septiembre se invitó a cinco Estados Miembros, el mayor número de invitados desde que se reanudaron las sesiones presenciales el 25 de mayo de 2021, a participar, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, en un debate en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”¹⁸¹. En una

sesión celebrada el 21 de octubre en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el Consejo mantuvo el primer debate abierto desde el 12 de febrero de 2020 con la participación presencial de no miembros del Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional¹⁸². Treinta y cinco no miembros del Consejo participaron presencialmente en el debate abierto celebrado en el salón del Consejo, y otros 23 no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito; además, un miembro del Consejo presentó una declaración en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres del Afganistán¹⁸³.

En varios casos, representantes de países no miembros del Consejo participaron en las videoconferencias del Consejo en calidad de representantes de organizaciones regionales y subregionales. En una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 9 de agosto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y que se centró en la protección marítima participó, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo en nombre del Presidente de su país y Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana¹⁸⁴. En las sesiones privadas celebradas los días 17 de agosto y 8 de noviembre en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar” participó, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, el Segundo Ministro de Relaciones Exteriores de Brunei Darussalam en su calidad de Enviado Especial de la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre Myanmar¹⁸⁵. Asimismo, el Presidente de Ghana participó, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, en una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 28 de octubre en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las

¹⁷⁹ Véanse [S/2020/253](#), [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#). En 2021, los no miembros del Consejo realizaron declaraciones durante las videoconferencias del Consejo a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno o a nivel ministerial. Por ejemplo, en una videoconferencia pública celebrada el 23 de febrero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en el clima y la seguridad, los miembros del Consejo invitaron al Presidente de Malawi, al Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Gobernanza Empresarial de Antigua y Barbuda y al Ministro Federal de Asuntos Exteriores de Alemania, con arreglos al principio contenido en el artículo 37 del Reglamento Provisional (véase [S/2021/198](#)); y en una videoconferencia pública celebrada el 16 de mayo en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el Consejo invitó al Vice Primer Ministro de Relaciones Exteriores y Expatriados de Jordania, al Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto y al Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia con arreglo al principio contenido en el artículo 37 del Reglamento Provisional (véase [S/2021/480](#)).

¹⁸⁰ [S/2021/776](#), [S/2021/939](#) y [S/2021/1013](#).

¹⁸¹ Véase [S/PV.8853](#).

¹⁸² Véanse [S/PV.8886](#), [S/PV.8886 \(Resumption 1\)](#) y [S/2021/886](#). El último debate abierto que contó con la participación presencial de no miembros del Consejo invitados de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional tuvo lugar en la 8723ª sesión del Consejo, celebrada el 12 de febrero de 2020 (véase [S/PV.8723](#)). El último debate en el que los no miembros del Consejo invitados de conformidad con el artículo 37 participaron presencialmente tuvo lugar en la 8743ª sesión del Consejo, celebrada el 11 de marzo de 2020 (véase [S/PV.8743](#)).

¹⁸³ Véase [S/2021/886](#).

¹⁸⁴ Véase [S/2021/722](#).

¹⁸⁵ Véanse [S/PV.8835](#) y [S/PV.8898](#).

organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en su calidad de Presidente de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental¹⁸⁶. En 2021, varios no miembros del Consejo, invitados de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, participaron en las reuniones por videoconferencia¹⁸⁷.

Pese a las limitaciones que la pandemia de COVID-19 impuso a la participación de los no miembros del Consejo, en 2021 no se realizaron cambios en el procedimiento para cursar invitaciones a los Estados Miembros a fin de que participaran en las sesiones del Consejo. Tampoco hubo ningún caso en que se sometieran a votación las invitaciones cursadas a los Estados Miembros para participar en las sesiones del Consejo. No obstante, en 2021 los Estados Miembros, entre ellos algunos miembros del Consejo, presentaron varias comunicaciones en las que planteaban cuestiones preocupantes en relación con las invitaciones cursadas de conformidad con el artículo 37.

En una carta de fecha 8 de julio, el representante de la República Dominicana expresó su desacuerdo con la decisión del Consejo de celebrar en privado su 8815ª sesión, convocada en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”, y afirmó que el Consejo debería haber cursado una invitación a la República Dominicana para que pudiera participar en la sesión, en cuanto país que se vería más afectado en caso de que la crisis que se produjo tras el asesinato del Presidente de Haití, Jovenel Moïse, se extendiera más allá de las fronteras del país¹⁸⁸. El representante adjuntó en un anexo de la carta la posición de la República

Dominicana sobre la situación en Haití. De modo análogo, en una carta de fecha 12 de julio, el representante de Saint Kitts y Nevis, escribiendo en calidad de Presidente de la Comunidad del Caribe (CARICOM), hizo referencia a una carta anterior de fecha 7 de julio en la que había solicitado asistir e intervenir en la misma sesión privada sobre Haití¹⁸⁹ y expresó su profunda decepción por la decisión de la Presidencia del Consejo de excluir a la CARICOM de esa sesión. Señaló que el artículo 37 del Reglamento Provisional permitía la participación de los Estados Miembros cuyos intereses se vieran específicamente afectados, y recordó que la CARICOM estaba al corriente de los recientes acontecimientos en Haití y destacó la voluntad de esa institución de desempeñar un papel de liderazgo para facilitar un proceso de diálogo y negociación nacional en Haití. El representante también adjuntó en un anexo de la carta la declaración escrita que habría formulado durante la sesión.

En una carta de fecha 6 de agosto, el representante del Pakistán lamentó que no se hubiera dado a los países vecinos inmediatos del Afganistán la oportunidad de participar en la 8831ª sesión del Consejo sobre la situación en ese país, que se había celebrado ese mismo día¹⁹⁰. El representante observó que el Pakistán tenía un interés vital en la paz y la estabilidad del Afganistán y que había tenido una activa implicación en el proceso de paz del país con el fin de facilitarlo. En un anexo de la carta transmitió un documento en el que figuraban las opiniones del Pakistán sobre la situación en el Afganistán. De igual modo, en una carta de fecha 15 de agosto, el mismo representante expresó que su delegación deseaba participar, de conformidad con el artículo 37, y formular una declaración en la sesión del Consejo sobre el Afganistán prevista para el 16 de agosto¹⁹¹.

En una carta de fecha 14 de octubre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo, los representantes de Nueva Zelandia y Suiza, escribiendo en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, señalaron la urgencia de restaurar la participación presencial directa de los no miembros del Consejo en los debates abiertos del Consejo¹⁹². Los representantes observaron que los debates abiertos obedecían al propósito de promover la interacción entre el Consejo y todos los Estados Miembros y de servir de aportación a las

¹⁸⁶ Véase [S/2021/941](#).

¹⁸⁷ Por ejemplo, en una sesión celebrada el 8 de junio en relación con el punto titulado “Mecanismo Residual Internacional para Tribunales Penales”, el Presidente de Serbia participó por videoconferencia (véase [S/PV.8790](#)); en una sesión celebrada el 12 de octubre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, el Presidente de Rwanda participó por videoconferencia (véase [S/PV.8877](#)); en una sesión celebrada el 18 de octubre en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”, el Presidente de la República Centroafricana participó por videoconferencia (véase [S/PV.8882](#)); y en la sesión celebrada el 8 de noviembre en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar”, el Segundo Ministro de Relaciones Exteriores de Brunei Darussalam participó por videoconferencia (véase [S/PV.8898](#)).

¹⁸⁸ Véase [S/2021/637](#). Véase también [S/PV.8815](#).

¹⁸⁹ Véase [S/2021/660](#).

¹⁹⁰ Véase [S/2021/715](#). Véase también [S/PV.8831](#).

¹⁹¹ Véase [S/2021/729](#). Véase también [S/PV.8834](#).

¹⁹² Véase [S/2021/879](#).

deliberaciones del Consejo. Según el Grupo, las aportaciones por escrito, que se habían desarrollado como medida de mitigación temporal en el contexto de las circunstancias excepcionales y sin precedentes generadas por la pandemia de COVID-19, no podían reemplazar esa interacción.

B. Invitaciones cursadas con arreglo al artículo 39

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, los miembros de la Secretaría u otras personas pueden ser invitados a proporcionar información al Consejo o a prestar ayuda de otro tipo en el examen de los asuntos de su competencia.

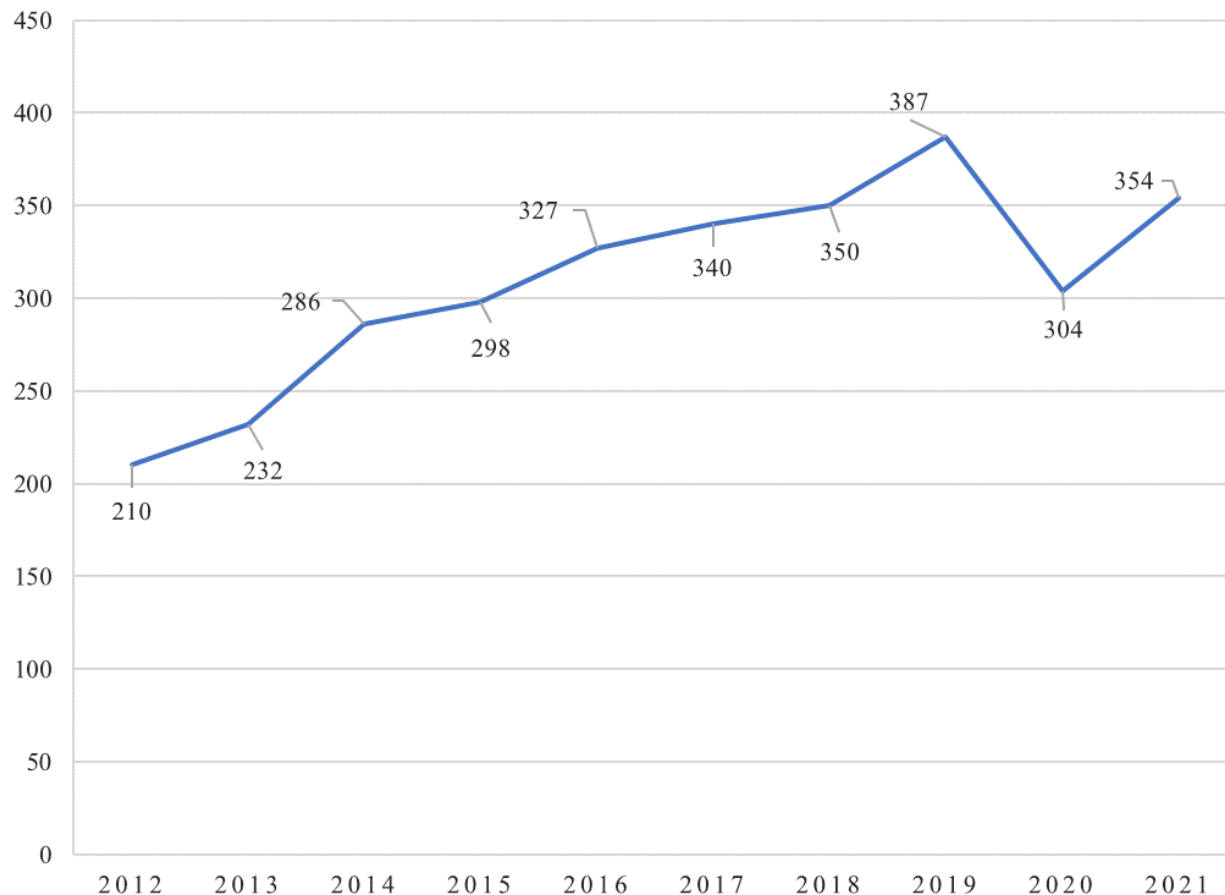
Siguiendo la práctica anterior, las invitaciones a representantes de Estados Miembros con arreglo al

artículo 39 se cursaron de manera excepcional, únicamente cuando se requería que participaran a título distinto al de representante de un Estado, por ejemplo, en calidad de Presidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz¹⁹³.

En 2021 se cursaron un total de 354 invitaciones con arreglo al artículo 39, frente a las 304 de 2020 y las 387 de 2019 (véase la figura V).

¹⁹³ Por ejemplo, en las videoconferencias públicas celebradas los días 12 de abril y 18 de mayo en relación con los puntos titulados, respectivamente, “La situación en la región de los Grandes Lagos” (véase [S/2021/351](#)) y “Paz y seguridad en África” (véase [S/2021/484](#)), el representante de Egipto informó a los miembros del Consejo en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz.

Figura V
Invitaciones cursadas con arreglo al artículo 39, 2012 a 2021

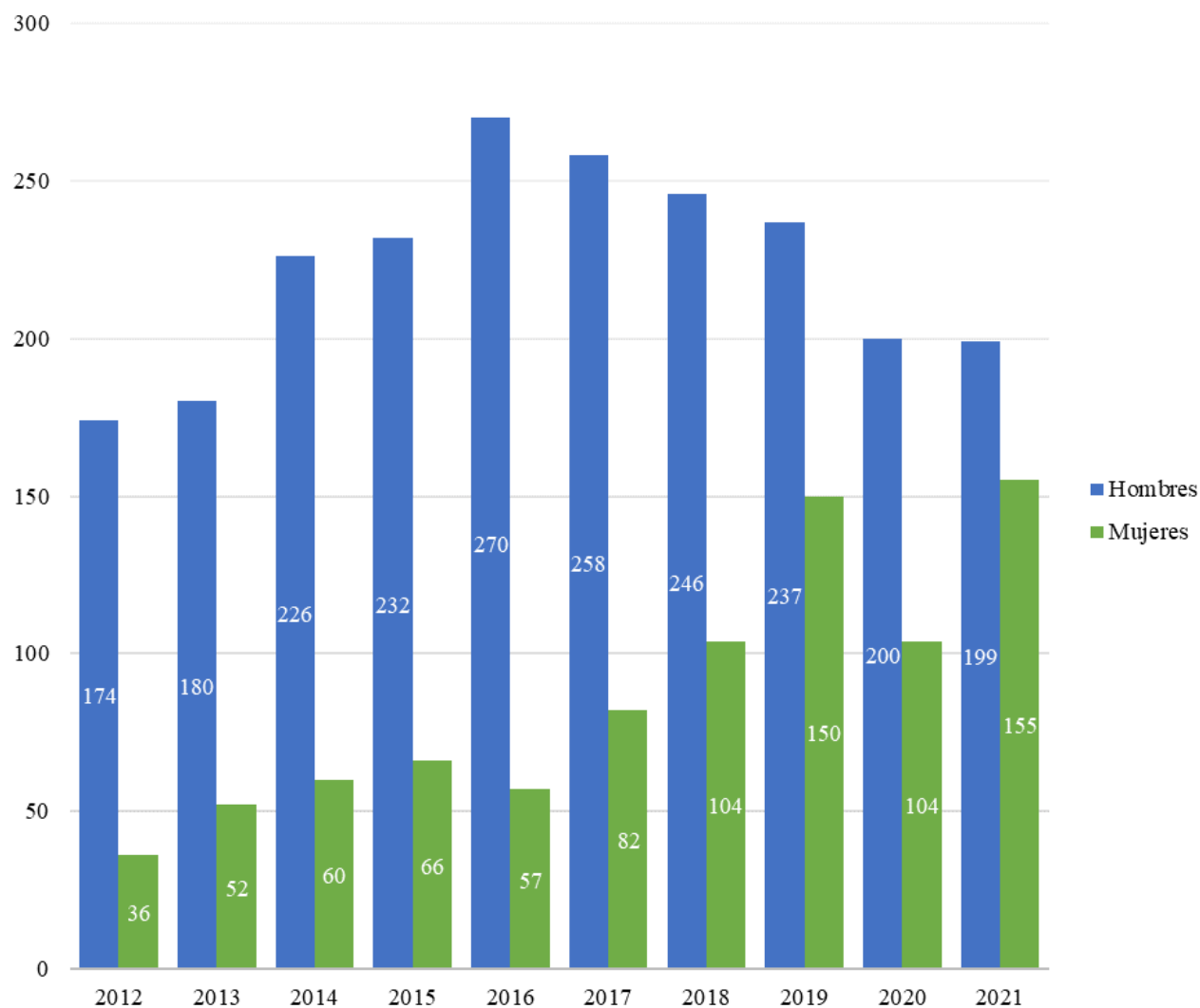


De las 354 invitaciones cursadas en virtud del artículo 39, 207 correspondieron a sesiones del Consejo, 142 a videoconferencias públicas y 5 a videoconferencias privadas. De todas las personas a las que se invitó con arreglo al artículo 39, 199 eran hombres y 155 mujeres. Como muestra la figura VI, en los años anteriores habían aumentado tanto el número total como el porcentaje de ponentes invitadas a las sesiones del Consejo de conformidad con el artículo 39, siendo este último del 43,8 % en 2021, frente al

34,2 % en 2020. Además, en 2021, varias Presidencias del Consejo hicieron especial hincapié, como parte de sus compromisos mensuales sobre los métodos de trabajo, en asegurar la participación de mujeres en las sesiones y videoconferencias del Consejo¹⁹⁴.

¹⁹⁴ Para obtener más información sobre las Presidencias del Consejo, véase la sección V.

Figura VI
Invitaciones cursadas con arreglo al artículo 39, 2012 a 2021

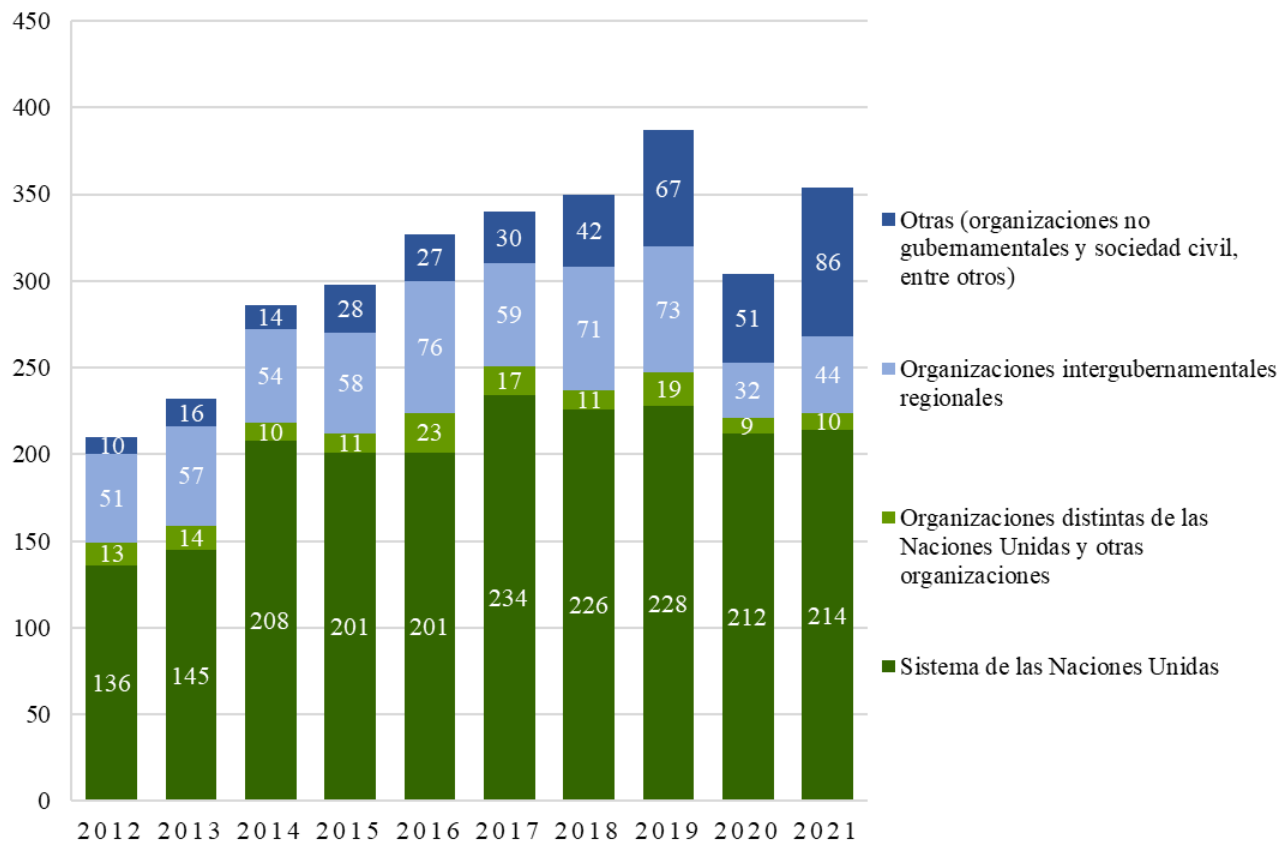


A efectos de esta parte del *Repertorio*, las invitaciones cursadas con arreglo al artículo 39 se clasifican según cuatro categorías principales, a saber¹⁹⁵: a) funcionarios del sistema de las Naciones Unidas; b) invitados de organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas; c) funcionarios que representan a organizaciones intergubernamentales regionales; y d) representantes de otras entidades, tales como organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. Como se muestra en la figura VII, durante el período que se examina las invitaciones cursadas con arreglo al artículo 39 se dirigieron en su mayor parte a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y representantes de organizaciones no

gubernamentales y de la sociedad civil. El número de representantes de la sociedad civil aumentó de 51 en 2020 a 86 en 2021, el mayor número de invitados en esta categoría desde 2009. En cuanto a los datos desglosados por sexo para cada categoría, de las 214 invitaciones a funcionarios de las Naciones Unidas, 143 (el 67 %) se habían cursado a hombres y 71 (el 33 %) a mujeres. De las 44 invitaciones a funcionarios representantes de organizaciones intergubernamentales regionales, 34 (el 77 %) se habían cursado a hombres y 10 (el 23 %) a mujeres. De las 10 invitaciones a representantes de organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas, 7 se habían cursado a hombres y 3 a mujeres. Por último, de los 86 representantes de otras entidades, como las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, 15 (el 17 %) se habían cursado a hombres y 71 (el 83 %) a mujeres, lo que representa un aumento del 26 % en la participación de las mujeres en esta categoría con respecto a 2020.

¹⁹⁵ En suplementos anteriores se utilizaron categorías separadas para los invitados de la Secretaría y los órganos subsidiarios del Consejo y para los representantes de otros órganos, órganos subsidiarios u organismos de las Naciones Unidas. A partir del 20º suplemento, estas dos categorías se engloban ahora en la categoría “sistema de las Naciones Unidas”.

Figura VII
Desglose de las invitaciones cursadas en virtud del artículo 39, por categoría, 2012 a 2021



En 2021 no se introdujeron cambios en el procedimiento para cursar invitaciones con arreglo al artículo 39 para participar en las sesiones del Consejo. Tampoco hubo ningún caso en que se sometieran a votación las invitaciones cursadas para participar en las sesiones del Consejo. A pesar de ello, en 2021 un miembro del Consejo presentó una comunicación en la que se planteaban cuestiones que suscitaban preocupación con respecto a las invitaciones (o la falta de ellas) con arreglo al artículo 39.

En una carta de fecha 22 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo, el representante de la Federación de Rusia señaló que los representantes de determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, a diferencia de sus homólogos ucranianos en las negociaciones del Grupo de Contacto Trilateral de Minsk, no habían tenido la oportunidad de exponer sus puntos de vista en la videoconferencia pública celebrada el 11 de febrero en relación con el punto titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el

Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”¹⁹⁶. Adjuntó en un anexo de la carta las declaraciones de dichos representantes.

C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo cursó varias invitaciones sin indicar expresamente que se hacía de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 (véase el cuadro 11).

Se cursaron sistemáticamente invitaciones a los representantes del Estado de Palestina y la Santa Sede para que participaran en las sesiones del Consejo “de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto”, sin hacer referencia a ningún artículo específico.

¹⁹⁶ S/2021/168. Véase también S/2021/159.

Cuadro 11

Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39

Invitado	Acta y fecha de la sesión o videoconferencia	Asunto
Santa Sede	S/2021/346, 8 de abril de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	S/2021/490, 19 de mayo de 2021	Paz y seguridad en África
Estado de Palestina	S/2021/404, 22 de abril de 2021	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/2021/480, 16 de mayo de 2021	
	S/PV.8782, 27 de mayo de 2021	
	S/PV.8826, 28 de julio de 2021	
	S/PV.8883, 19 de octubre de 2021	

D. Deliberaciones relacionadas con la participación

Durante el período que se examina, cuando se invitó a participar en una sesión o videoconferencia a Estados que no eran miembros del Consejo, por lo general los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra antes de que los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional intervinieran y antes de aquellos que habían sido invitados sin indicación expresa de ningún artículo,

salvo en algunas ocasiones en que las partes directamente involucradas en el asunto examinado hicieron uso de la palabra antes de que lo hicieran los miembros del Consejo¹⁹⁷. La práctica del Consejo con respecto a las personas invitadas con arreglo al artículo 39 fue menos uniforme y el orden de intervención dependió de si su participación consistía en informar al Consejo.

¹⁹⁷ Para más información sobre el orden de las intervenciones, véase la secc.VII.

En 2021 se plantearon en varias ocasiones cuestiones relativas a la participación en las sesiones y videoconferencias del Consejo.

En una videoconferencia pública celebrada el 25 de febrero en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio” sobre la situación humanitaria en la República Árabe Siria, el representante de los Estados Unidos lamentó que la delegación de la Federación de Rusia hubiera silenciado e impedido la comparecencia de Su'ad Jarbawi, dirigente de la sociedad civil de International Rescue Committee, que había sido invitada a participar en la videoconferencia¹⁹⁸. En respuesta a la afirmación de los Estados Unidos, el representante de la Federación de Rusia declaró que su delegación no tenía nada en contra de la ponente en cuestión y que simplemente consideraba que bastaba con la participación de una representante de la sociedad civil.

Durante una videoconferencia pública celebrada el 13 de abril en relación con el punto titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, el Ministro de Asuntos Exteriores de Serbia declaró que no tenía más remedio que presentar una protesta por el abuso del formato de videoconferencia por parte de los representantes de Pristina para promover los símbolos de la denominada condición de Estado de Kosovo¹⁹⁹. El Ministro añadió que los representantes de Pristina habían sido advertidos en varias ocasiones, incluso por la Presidencia del Consejo en una sesión anterior, de que tales abusos en las sesiones del Consejo de Seguridad eran absolutamente inaceptables y constituían una violación flagrante de las normas del Consejo sobre la participación de los representantes de las Instituciones Provisionales de Autogobierno de Pristina, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional. El representante de la Federación de Rusia señaló la falta de respeto al Consejo y a sus decisiones que habían demostrado los representantes albanokosovares, que habían sido invitados a participar en la sesión a título privado. Tras señalar que el Consejo había tenido que posponer la videoconferencia pública convocada para debatir la situación porque, entre otras razones, la Federación de Rusia y la mayoría de los demás miembros del Consejo no reconocían a Kosovo como Estado independiente, declaró que mostrar la bandera de esa “entidad no reconocida” era inaceptable. Añadió que la sesión se había reanudado únicamente sobre la premisa de que la

videoconferencia se celebraría en un formato oficioso y provisional que no estaba plenamente contemplado en el Reglamento del Consejo. El representante de China afirmó que su delegación respetaba la decisión adoptada por el Consejo de que la sesión se llevara a cabo de manera oficiosa, y añadió que la situación de la parte pertinente no tenía ningún significado específico. Reiteró que el objetivo de los debates del Consejo sobre la cuestión de Kosovo era fomentar la confianza mutua entre las dos partes y promover una solución en el marco de la resolución 1244 (1999) lo antes posible. Por consiguiente, crear enfrentamientos y problemas iba en contra de la intención del debate del Consejo sobre la cuestión y no ayudaba a resolverla. Expresó su confianza en que no se produjeran incidentes similares en el futuro.

Durante una videoconferencia pública celebrada el 6 de mayo en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante de la Federación de Rusia, tras haber observado que al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) le había resultado imposible participar en las deliberaciones de ese día, pidió a la siguiente Presidencia que invitara con suficiente antelación al Director General a la siguiente reunión sobre esa cuestión, que se celebraría en junio de 2021, y que encontrara una fecha que se ajustara a la agenda del Director General²⁰⁰. En la sesión celebrada el 3 de junio en relación con el mismo punto, el representante de la Federación de Rusia declaró que era la primera vez desde octubre de 2020 que el Consejo se reunía presencialmente para debatir la resolución 2118 (2013) y dio la bienvenida a la sesión al Director General de la OPAQ²⁰¹. Propuso que este formato de interacción se convirtiera en habitual.

En una sesión celebrada el 28 de julio en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Israel comentó que, si bien la participación en la sesión de Ir Amim, una organización no gubernamental israelí, demostraba que su país era una democracia dinámica y comprometida con la libertad de expresión, el hecho de traer a una organización no gubernamental de índole política para informar al Consejo sobre Jerusalén era objetivamente absurdo²⁰². En la sesión celebrada el 16 de agosto en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”, el representante de China señaló que varios miembros del Consejo habían manifestado en sus declaraciones que

¹⁹⁸ Véase [S/2021/206](#).

¹⁹⁹ Véase [S/2021/370](#).

²⁰⁰ Véase [S/2021/446](#).

²⁰¹ Véase [S/PV.8785](#).

²⁰² Véase [S/PV.8826](#).

desearían que los vecinos del Afganistán y los países de la región desempeñaran un papel más importante y lamentó que no se hubieran atendido sus solicitudes para participar en la reunión²⁰³.

En una sesión celebrada el 21 de octubre en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el Ministro de Estado de Asistencia para el Desarrollo en el Exterior y la Diáspora de Irlanda afirmó que era fundamental que el Consejo escuchara diversas perspectivas de mujeres líderes y defensoras de los derechos humanos, y subrayó que Irlanda había elegido a mujeres representantes de la sociedad civil como ponentes centrales cuando ocupó la Presidencia²⁰⁴. A este respecto, reconoció los riesgos a los que se enfrentaban los representantes de la sociedad civil que informaban al Consejo e indicó que les correspondía a los miembros del Consejo velar tanto por la participación segura de las mujeres constructoras de la paz a nivel de base como por su presencia física en el salón, por más que los métodos de trabajo virtuales facilitarían su participación en el Consejo. El representante de Estonia se hizo eco de la importancia de que el Consejo escuchase a mujeres activistas y representantes de la sociedad civil, subrayando que las amenazas y agresiones contra ellas no podían desembocar en su exclusión o autocensura. La representante del Canadá, hablando en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, una red oficiosa de 65 Estados Miembros, instó al Consejo a que incluyera sistemáticamente a las mujeres en todos sus debates y a que integrara plenamente los compromisos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad en toda su labor y sus resultados, en particular en las situaciones y los mandatos de las misiones en países concretos. Varios miembros del Consejo²⁰⁵ acogieron con satisfacción la participación presencial de todos los Estados Miembros en el primer debate abierto celebrado desde que surgiera el brote de la pandemia de COVID-19.

La participación en las sesiones del Consejo también se trató con más detalle durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (véase el caso 5).

Caso 5

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

En una sesión celebrada el 16 de junio por iniciativa conjunta de Estonia, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad ese mes, y San Vicente y las Granadinas, cuyo representante ostentaba la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento²⁰⁶, el Consejo convocó un debate abierto en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” y del subtema “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad” y que se centró en el tema titulado “Agilidad e innovación: enseñanzas para el futuro extraídas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”²⁰⁷.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones debatieron sobre el impacto que los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19 habían tenido en la participación en las sesiones del Consejo de los invitados de conformidad con los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional. A este respecto, el representante de Kenya, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, dijo que, a medida que este se había ido adaptando a la nueva realidad de la pandemia, había aumentado el escrutinio sobre la manera en que continuaría ejecutando su mandato, lo que había dado lugar a llamamientos en favor de una mayor transparencia, en particular mediante la celebración de más sesiones públicas y una representación más amplia de las mujeres, la sociedad civil y los jóvenes²⁰⁸. Planteó como uno de los mayores desafíos para la continuidad operativa la capacidad tecnológica de la Secretaría y la voluntad política de garantizar que los debates abiertos virtuales puedan incluir la participación del conjunto de los Miembros. Añadió que las contribuciones escritas de los Estados no miembros del Consejo no reemplazaban adecuadamente su participación en esos debates. En opinión del representante de Liechtenstein, en su forma actual, el Consejo corría el riesgo de crear un sistema “de dos niveles” para participar en los debates abiertos que contradecía el propósito mismo del formato²⁰⁹. El representante del Pakistán sostuvo que, al sustituir la participación por videoconferencia de los no miembros por la presentación de

²⁰³ Véase S/PV.8834.

²⁰⁴ Véase S/PV.8886.

²⁰⁵ Kenya, Noruega, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam.

²⁰⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de junio de 2021 (S/2021/527).

²⁰⁷ Véanse S/PV.8798 y S/2021/572.

²⁰⁸ Véase S/PV.8798.

²⁰⁹ Véase S/2021/572.

declaraciones escritas, los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia habían socavado una de las pocas vías disponibles para que todos los Estados Miembros participaran en cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales. Por si eso fuera poco, las declaraciones escritas se distribuían como una recopilación separada, no como parte de las actas oficiales de las sesiones. El representante de Singapur observó que, para cuando se distribuyeran las recopilaciones de declaraciones escritas, el Consejo ya habría trasladado su atención hacia otras cuestiones.

Varias delegaciones insistieron en que era necesario facilitar urgentemente la participación presencial de los Estados Miembros en las reuniones del Consejo²¹⁰. El representante de Liechtenstein exhortó a los miembros del Consejo a que estudiaran modalidades seguras para la participación presencial en los debates abiertos, como la programación de las llegadas de los Estados no miembros del Consejo y el uso de la antesala para procurar que no hubiera interrupciones en la lista de oradores. Dado que no se podía descartar la posibilidad de que en el futuro surgieran situaciones para las que fuera necesario recurrir a formatos de participación virtual en las sesiones, la delegación de Suiza subrayó la necesidad urgente de encontrar una solución que permitiera a los Estados no miembros del Consejo participar de forma plena y directa en los debates abiertos virtuales.

A pesar de los retos, varios Estados Miembros²¹¹ reflexionaron sobre las ventajas del uso de las videoconferencias para facilitar tanto la participación de alto nivel de los Estados Miembros como de un amplio abanico de ponentes, incluidos los representantes de la sociedad civil. El representante de Kenya, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, sugirió que un enfoque progresivo sería el de considerar la posibilidad de celebrar reuniones que combinaran la participación presencial y la virtual con el fin de atraer a una amplia gama de ponentes en reuniones concretas²¹². La representante del Reino Unido, destacando que el uso de la tecnología había permitido al Consejo incluir voces más diversas de quienes se encontraban sobre el terreno, entre ellas las

voces de la sociedad civil, de las mujeres que se dedicaban a la consolidación de la paz y de los jóvenes, se hizo eco de la opinión de los miembros elegidos de que el Consejo debería continuar con tales prácticas. El representante de Nueva Zelandia, en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, instó al Consejo a que siguiera permitiendo que los ponentes intervinieran virtualmente y alentó la inclusión y la participación significativa de representantes de la sociedad civil, en especial de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, como ponentes²¹³. El representante de Eslovaquia indicó que las exposiciones informativas por videoconferencia permitían al Consejo tener en cuenta a un mayor número de posibles ponentes y constituían una solución eficaz y rentable a las limitaciones logísticas relacionadas con los viajes a Nueva York. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos manifestó preocupación ante la disminución del número de mujeres que participaron en los trabajos del Consejo durante el año anterior y señaló que, de cara al futuro, el Consejo y los Estados Miembros deberían garantizar un acceso y un espacio adecuados para la participación oficial y oficiosa de las mujeres.

En términos más generales, y en relación con cuestiones ajenas a la participación durante la pandemia de COVID-19, varias delegaciones²¹⁴ abordaron la necesidad de que en los debates del Consejo pudieran participar los Estados Miembros cuyos intereses se viesan afectados. La representante de la Argentina añadió que, en el contexto de la transparencia y la inclusión que debían guiar la labor del Consejo, se debería velar por que los no miembros del Consejo implicados en una situación que el Consejo estuviera examinando pudieran participar en las sesiones, tal como prescribía la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Nueva Zelandia, hablando en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, subrayó que así debía hacerse en particular cuando el Consejo tomara decisiones, tal como se pedía en la Carta, y, en el caso de los comités de sanciones del Consejo, con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, las organizaciones regionales y subregionales y los países interesados. Las delegaciones de Chipre y la República de Corea declararon que la participación de los no miembros también debería aplicarse a las consultas privadas. La delegación de Chipre añadió que todos los Estados Miembros que acogían operaciones de mantenimiento

²¹⁰ Argentina, Austria, Brasil, El Salvador, Japón, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia (en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo), Pakistán y Singapur.

²¹¹ Bahrein, Brasil, Chile, Chipre, Colombia, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Nueva Zelandia (en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo), República de Corea y Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

²¹² Véase [S/PV.8798](#).

²¹³ Véase [S/2021/572](#).

²¹⁴ Argentina, Brasil, Cuba, Chipre, Nueva Zelandia (en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo) y República de Corea.

de la paz deberían tener la oportunidad de ofrecer su punto de vista ante el Consejo cuando este debatiera la renovación de mandatos y ser incluidos en las sesiones con los países que aportaban contingentes y policía. El representante del Pakistán expresó la opinión de que la participación del conjunto de los Estados Miembros

parecía haberse restringido progresivamente con el paso de los años y que debían aplicarse plenamente los Artículos 31 y 32 de la Carta, que instaban a invitar a los Estados no miembros a participar en asuntos que los atañían directamente, en el contexto de la labor tanto del Consejo como de sus órganos subsidiarios.

IX. Adopción de decisiones y votación

Nota

La sección IX versa sobre la práctica del Consejo relativa a la adopción de decisiones, incluidas las votaciones. El Artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 40 del Reglamento Provisional rigen la celebración de votaciones en el Consejo. En ellos se establece que las decisiones sobre cuestiones de procedimiento requieren el voto afirmativo de 9 de los 15 miembros del Consejo, mientras que las decisiones sobre cuestiones sustantivas se toman por el voto afirmativo de 9 miembros, incluidos los de todos los miembros permanentes.

En esta sección también se hace referencia a los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del Reglamento Provisional, que rigen los procedimientos de trabajo con respecto a la votación sobre los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

Artículo 27 de la Carta

1. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.*

2. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.*

3. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

Artículo 31 del Reglamento Provisional

Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.

Artículo 32 del Reglamento Provisional

Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.

Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.

Artículo 34 del Reglamento Provisional

No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.

Artículo 35 del Reglamento Provisional

Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.

Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.

Artículo 36 del Reglamento Provisional

Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de

resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.

Artículo 38 del Reglamento Provisional

Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución solo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.

Artículo 40 del Reglamento Provisional

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La presente sección se divide en cinco subsecciones, a saber: A. Decisiones del Consejo de Seguridad; B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante votación; D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación; y E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.

En 2021, el artículo 31 del Reglamento Provisional se aplicó de manera sistemática en las sesiones del Consejo, particularmente con respecto al procedimiento de votación por escrito acordado para poder votar debido a que los miembros del Consejo no podían reunirse presencialmente durante la pandemia de COVID-19. No hubo ningún caso en que se invocaran explícitamente los artículos 32, 34 y 36.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad

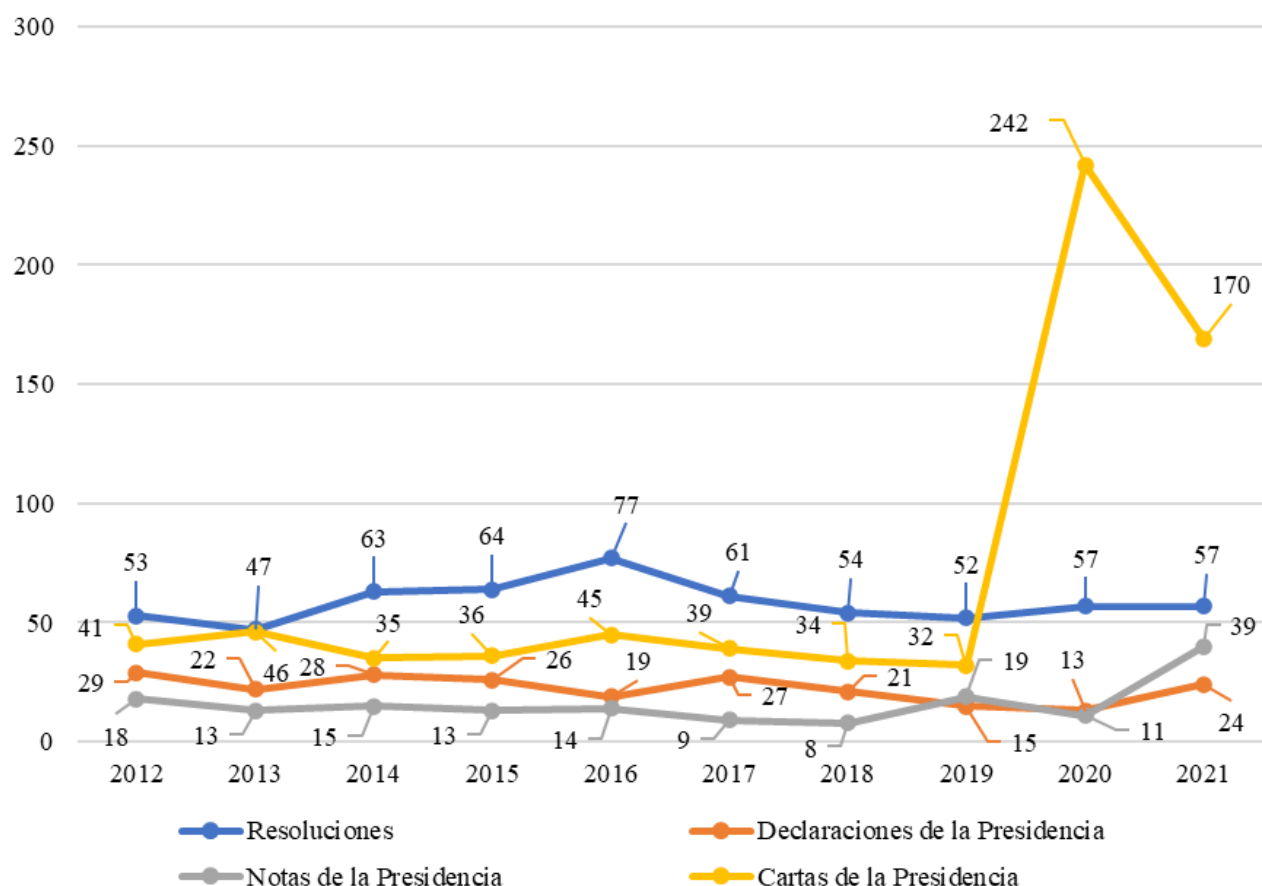
Durante el período que se examina, el Consejo siguió aprobando resoluciones y publicando

declaraciones de la Presidencia en sus sesiones, además de tomar decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Las decisiones del Consejo también adoptaron la forma de notas y cartas de la Presidencia, que no se aprobaron durante las sesiones pero se publicaron como documentos del Consejo. En 2021, el Consejo también siguió aprobando resoluciones y declaraciones de la Presidencia con arreglo a los procedimientos escritos establecidos en las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 27 de marzo y 7 de mayo de 2020²¹⁵.

En 2021, el Consejo aprobó un total de 57 resoluciones y 24 declaraciones de la Presidencia. De las 57 resoluciones aprobadas, 40 (el 70,2 %) se aprobaron en sesiones del Consejo y 17 (el 29,8 %) mediante el procedimiento de votación por escrito. De las 24 declaraciones de la Presidencia aprobadas, 11 (el 45,8 %) se aprobaron en sesiones y 13 (el 54,2 %) mediante el procedimiento de votación por escrito. Además, el Consejo emitió 39 notas de la Presidencia y 170 cartas de la Presidencia. De conformidad con los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, las cartas de la Presidencia emitidas en 2021 incluían: a) registros de los métodos de trabajo específicos acordados para cada mes; b) recopilaciones de las declaraciones e intervenciones realizadas por los ponentes y los Estados miembros y no miembros del Consejo durante las videoconferencias públicas; y c) registros del procedimiento de votación por escrito para la aprobación de resoluciones. Al irse reanudando la aprobación de resoluciones en las sesiones oficiales del Consejo, en 2021 el número de cartas de la Presidencia del Consejo publicadas disminuyó, en comparación con las 242 que se habían emitido en 2020. En la figura VIII se muestra el número total de resoluciones aprobadas y de declaraciones, notas y cartas de la Presidencia publicadas en los últimos diez años (2012 a 2021).

²¹⁵ Véanse [S/2020/253](#) y [S/2020/372](#).

Figura VIII

Resoluciones aprobadas y declaraciones, notas y cartas de la Presidencia publicadas, 2012 a 2021*Decisiones múltiples en una sesión*

En 2021, el Consejo mantuvo la práctica habitual de adoptar una sola decisión en cada sesión, sin que hubiera ningún caso en el que en una sesión se sometiera a votación más de un proyecto de resolución. Además, conforme al procedimiento de votación por escrito, la Presidencia convocó una videoconferencia en las 12 horas siguientes a la votación de un proyecto de resolución para anunciar el resultado²¹⁶. En varios casos, el resultado de la votación de decisiones múltiples se anunció en una única videoconferencia.

²¹⁶ *Ibid.* Para obtener más información sobre los procedimientos de votación por escrito establecidos para la aprobación de resoluciones y declaraciones de la Presidencia tras la decisión de suspender las sesiones presenciales en el salón del Consejo de Seguridad en respuesta a la pandemia de COVID-19, véase la sección I y *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.D.

B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38

Cualquier miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución. En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 se estipula que los miembros del Consejo apoyan, cuando proceda, el arreglo oficioso por el cual uno o más miembros del Consejo, en cuanto “redactor” o “redactores”, inician y presiden el proceso oficioso de redacción²¹⁷. De conformidad con la nota, cualquier miembro del Consejo puede ser redactor, y más de un miembro del Consejo puede actuar como corredactor cuando se considere que eso potenciará la labor, teniendo en cuenta, según proceda, los conocimientos especializados y las contribuciones de los miembros del Consejo sobre los temas de que se trate. En la nota, los miembros del Consejo reafirmaron que se debía dar

²¹⁷ *S/2017/507*, anexo, párrs. 78 a 82.

la posibilidad a todos los miembros del Consejo de participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo, y que la redacción de esos documentos debía desarrollarse de manera inclusiva para dar cabida a la participación de todos los miembros del Consejo. Los miembros del Consejo también alentaron al redactor o correddores, según el tema y la urgencia de la situación sobre el terreno, a proporcionar un tiempo razonablemente suficiente para que todos los miembros del Consejo pudieran examinar el texto de los proyectos de resolución, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo cuando estos se sometieran al procedimiento de acuerdo tácito. En 2021, aunque la mayoría de las decisiones del Consejo siguieron siendo redactadas por algunos miembros permanentes, los miembros elegidos actuaron como redactores o correddores en varias ocasiones²¹⁸. Aproximadamente el 16 % de los

proyectos de resolución fueron redactados exclusivamente por uno o varios miembros elegidos²¹⁹.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Provisional, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo 37 o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución, pero estos solo podrán ser sometidos a votación a petición de un miembro del Consejo. Los Estados Miembros que presenten un proyecto de resolución se convierten en sus patrocinadores. Un proyecto de resolución se denomina texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo acuerdan ser sus copatrocinadores. En 2021 se presentaron seis textos de la Presidencia²²⁰, frente a uno en 2020 y ninguno en 2019²²¹.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo examinó un total de 59 proyectos de resolución, 7 de los cuales fueron copatrocinados por no miembros del Consejo, como se muestra en el cuadro 12.

²¹⁸ Por ejemplo, el proyecto de resolución [S/2021/388](#) presentado por México en relación con el punto “No proliferación de armas de destrucción masiva” se aprobó como resolución [2572 \(2021\)](#) el 22 de abril; el proyecto de resolución [S/2021/402](#) presentado por Viet Nam en relación con el punto “La protección de los civiles en los conflictos armados” se aprobó como resolución [2573 \(2021\)](#) el 27 de abril; el proyecto de resolución [S/2021/523](#) presentado por Estonia y Francia en relación con el punto “La situación en Libia” se aprobó como resolución [2578 \(2021\)](#) el 3 de junio; el proyecto de resolución [S/2021/636](#) presentado por Irlanda y Noruega en relación con el punto “La situación en Oriente Medio” se aprobó como resolución [2585 \(2021\)](#) el 9 de julio; el proyecto de resolución [S/2021/730](#) presentado por la India en relación con el punto “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” se aprobó como resolución [2589 \(2021\)](#) el 18 de agosto; el proyecto de resolución [S/2021/771](#) presentado por Irlanda en relación con el punto “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” se aprobó como resolución [2594 \(2021\)](#) el 9 de septiembre; el proyecto de resolución [S/2021/804](#) presentado por Estonia y Noruega en relación con el punto “La situación en el Afganistán” se aprobó como resolución [2596 \(2021\)](#) el 17 de septiembre; el proyecto de resolución [S/2021/825](#) presentado por Estonia y Francia en relación con el punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” se aprobó como resolución [2598 \(2021\)](#) el 29 de septiembre; el proyecto de resolución [S/2021/877](#) presentado por los Estados Unidos y México en relación con el punto “La cuestión relativa a Haití” se aprobó como resolución [2600 \(2021\)](#) el 15 de octubre; el proyecto de resolución [S/2021/893](#) presentado por el Níger y Noruega en relación con el punto “Los niños y los conflictos armados” se aprobó

como resolución [2601 \(2021\)](#) el 29 de octubre; el proyecto de resolución [S/2021/902](#) presentado por México y el Reino Unido en relación con el punto “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))” se aprobó como resolución [2603 \(2021\)](#) el 29 de octubre; y el proyecto de resolución [S/2021/1075](#) presentado por México en relación con el punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” se aprobó como resolución [2616 \(2021\)](#) el 22 de diciembre.

²¹⁹ En 2021, el Consejo examinó 59 proyectos de resolución, 57 de los cuales fueron aprobados y 2 no. De las 59 resoluciones presentadas, 57 tuvieron al menos un redactor designado y 2 de ellas, a saber, los proyectos de resolución [S/2021/530](#) (aprobado por aclamación como resolución [2580 \(2021\)](#) relativa a la cuestión de la recomendación para el nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas) y [S/2021/606](#) (aprobado por consenso como resolución [2583 \(2021\)](#) en relación con el punto titulado “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia”), no tuvieron ninguno. De las 57 resoluciones con redactores designados, 9 habían sido redactadas exclusivamente por uno o varios miembros elegidos.

²²⁰ Resoluciones [2565 \(2021\)](#), [2573 \(2021\)](#), [2580 \(2021\)](#), [2583 \(2021\)](#), [2589 \(2021\)](#) y [2594 \(2021\)](#).

²²¹ Para obtener más información sobre la práctica anterior relativa a los textos de la Presidencia, véase *Repertorio, Suplementos 2008-2009 a 2020*, parte II, secc. VIII.B.

Cuadro 12

Proyectos de resolución copatrocinados por Estados no miembros del Consejo

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores no miembros del Consejo</i>
S/2021/171	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/2021/195 26 de febrero de 2021	2565 (2021)	Todos los miembros del Consejo	100 Estados Miembros ^a
S/2021/402	La protección de los civiles en los conflictos armados	S/2021/407 27 de abril de 2021	2573 (2021)	Todos los miembros del Consejo	50 Estados Miembros ^b
S/2021/523	La situación en Libia	S/PV.8783 3 de junio de 2021	2578 (2021)	3 miembros del Consejo (Estonia, Francia, Irlanda)	27 Estados Miembros ^c
S/2021/730	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PV.8837 18 de agosto de 2021	2589 (2021)	Todos los miembros del Consejo	65 Estados Miembros ^d
S/2021/771	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PV.8852 9 de septiembre de 2021	2594 (2021)	Todos los miembros del Consejo	82 Estados Miembros ^e
S/2021/825	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8868 29 de septiembre de 2021	2598 (2021)	4 miembros del Consejo (Estonia, Francia, Irlanda, Noruega)	30 Estados Miembros ^f
S/2021/1075	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8942 22 de diciembre de 2021	2616 (2021)	11 miembros del Consejo (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Túnez)	63 Estados Miembros ^g

^a Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Yemen y Zimbabwe.

^b Alemania, Angola, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chequia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Guatemala, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, República Dominicana, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

- ^c Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Ucrania.
- ^d Afganistán, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República Árabe Siria, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía y Ucrania.
- ^e Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Turquía, Ucrania y Zimbabwe.
- ^f Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Suecia y Ucrania.
- ^g Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Uruguay y Vanuatu.

C. Adopción de decisiones mediante votación

De conformidad con el Artículo 27.2 y 27.3 de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve de sus miembros. Para todas las demás cuestiones, es decir, sustantivas o que no sean de procedimiento, se requiere el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes.

El resultado de una votación en el Consejo no suele indicar por sí mismo si este órgano considera la cuestión sometida a votación como de procedimiento o sustantiva. Por ejemplo, no se puede determinar si una cuestión sometida a votación es de procedimiento o no cuando una propuesta: a) se aprueba por unanimidad; b) se aprueba con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes; o c) no se aprueba por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios. Cuando se aprueba una propuesta por haber obtenido nueve o más votos afirmativos y con el voto negativo de uno o más miembros permanentes, cabe concluir que la votación es sobre una cuestión de procedimiento. Por el contrario, si no se aprueba la propuesta, se considera que la votación es sobre una

cuestión sustantiva. En algunas ocasiones, en sus primeros años, el Consejo consideró necesario decidir, por votación, si la cuestión que estaba examinando era de procedimiento en el sentido del Artículo 27.2. Ese procedimiento se conoce como la “cuestión preliminar”, según la terminología utilizada en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación. Sin embargo, en los últimos años, incluido el período que se examina, no se han registrado casos en que el Consejo decidiera examinar la cuestión preliminar. Además, las decisiones sobre mociones de procedimiento, como la aprobación del orden del día, la formulación de invitaciones para participar en sesiones y la suspensión o el levantamiento de una sesión, por lo general se han venido adoptando sin someterlas a votación. Cuando esas mociones se sometieron a votación, se consideró que versaban sobre una cuestión de procedimiento. En 2021, el Consejo no votó sobre cuestiones de procedimiento.

Aprobación de resoluciones

Durante el período que se examina, 48 (el 84,2 %) de las 57 resoluciones se aprobaron por unanimidad. En total se aprobaron nueve resoluciones sin que la votación fuera unánime (véase el cuadro 13).

Cuadro 13

Resoluciones aprobadas sin votación unánime

<i>Resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
2564 (2021)	La situación en Oriente Medio ^a	S/2021/189 S/2021/194 25 de febrero de 2021	14 (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2566 (2021)	La situación en la República Centrafricana ^b	S/2021/253 S/2021/258 12 de marzo de 2021	14 (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2577 (2021)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur ^c	S/2021/515 S/2021/518 28 de mayo de 2021	13 (China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (India, Kenya)
2588 (2021)	La situación en la República Centrafricana ^b	S/PV.8828 29 de julio de 2021	14 (Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (China)
2593 (2021)	La situación en el Afganistán ^d	S/PV.8848 30 de agosto de 2021	13 (Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2602 (2021)	La situación relativa al Sáhara Occidental ^e	S/PV.8890 29 de octubre de 2021	13 (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam)	Ninguno	2 (Federación de Rusia, Túnez)
2605 (2021)	La situación en la República Centrafricana ^b	S/PV.8902 12 de noviembre de 2021	13 (Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2607 (2021)	La situación en Somalia ^f	S/PV.8905 15 de noviembre de 2021	13 (Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)

Resolución	Asunto	Acta y fecha de la sesión o videoconferencia	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
2616 (2021)	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ^g	S/PV.8942 22 de diciembre de 2021	12 (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	3 (China, Federación de Rusia, India)

^a Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 19.

^b Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 5.

^c Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 7.

^d Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 14.

^e Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 1.

^f Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 2.

^g Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 34.

Proyectos de resolución no aprobados

De conformidad con el Artículo 27.3 de la Carta, no se aprobarán proyectos de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento cuando no se obtengan los nueve votos afirmativos necesarios, o cuando un miembro permanente emita un voto

negativo. Durante el período que se examina hubo un caso en que no se aprobó un proyecto de resolución por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios, y un caso en que no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente (véase el cuadro 14).

Cuadro 14

Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de un miembro permanente o por falta del número necesario de votos

Proyecto de resolución	Asunto	Acta y fecha de la sesión	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
S/2021/667	La situación en Bosnia y Herzegovina ^a	S/PV.8823 22 de julio de 2021	2 (China, Federación de Rusia)	Ninguno	13 (Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)
S/2021/990	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ^b	S/PV.8926 13 de diciembre de 2021	12 (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	2 (India, Federación de Rusia)	1 (China)

^a Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 17.A.

^b Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 34.

D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación

Una moción de procedimiento o sustantiva puede aprobarse en el Consejo sin votación o por consenso. En 2021 hubo dos casos en que se aprobaron resoluciones sin someterlas a votación²²². En la sesión privada celebrada el 8 de junio, el Consejo aprobó por aclamación la resolución [2580 \(2021\)](#), en la que recomendó a la Asamblea General que nombrara a António Guterres Secretario General de las Naciones Unidas por un segundo mandato, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026²²³. En una sesión celebrada el 29 de junio en relación con el punto del orden del día titulado “Fecha de la elección para cubrir una vacante en la Corte Internacional de Justicia”²²⁴, el Consejo aprobó, sin votación y por consenso, la resolución [2583 \(2021\)](#), en la que se decidió que la elección para llenar la vacante tendría lugar el 5 de noviembre de 2021 en una sesión del Consejo y en una sesión de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones.

En total, en 2021 se aprobaron 38 resoluciones mediante votación a mano alzada y 17 con arreglo al procedimiento de votación por escrito acordado por los miembros del Consejo durante la pandemia de COVID-19²²⁵.

Las declaraciones de la Presidencia en nombre del Consejo se siguieron aprobando por consenso. Durante el período que se examina se aprobaron un total de 24 declaraciones de la Presidencia²²⁶. Siguiendo la práctica habitual, 11 de las declaraciones de la Presidencia se aprobaron en sesiones del Consejo y 13 con arreglo al procedimiento de no objeción por escrito, siendo leídas posteriormente por la Presidencia del Consejo en videoconferencias públicas²²⁷.

Ateniéndose la práctica anterior, durante el período que se examina las notas y las cartas de la Presidencia se aprobaron por consenso y se emitieron como documentos oficiales del Consejo. En 2021, el Consejo emitió 39 notas de la Presidencia y 170 cartas

de la Presidencia²²⁸. Como se indica en la subsección A, la mayoría de las cartas de la Presidencia (106 de un total de 170, es decir, el 62,4 %) se utilizaron para difundir recopilaciones de las intervenciones en las videoconferencias públicas y el inicio y el resultado del procedimiento de votación por escrito para la aprobación de resoluciones.

Las notas y cartas de la Presidencia rara vez se aprueban durante las sesiones del Consejo. Durante el período que se examina, de conformidad con la práctica anterior, se aprobó en una sesión del Consejo una nota de la Presidencia, a saber, la relativa a la aprobación del proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020²²⁹.

E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones

En una sesión celebrada el 13 de diciembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Clima y seguridad”, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución presentado por 113 Estados Miembros²³⁰. El proyecto de resolución recibió 12 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención y no fue aprobado, debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo²³¹. Tras la votación, la representante de Irlanda lamentó que algunos países decidieran utilizar su derecho de veto para bloquear la aprobación de un proyecto de resolución innovador y afirmó que el Consejo había perdido una oportunidad de pasar a la acción. Expresó la opinión de su delegación de que el veto era un anacronismo y de que

²²² Resoluciones [2580 \(2021\)](#) y [2583 \(2021\)](#).

²²³ Véase [S/PV.8789](#). Para obtener más información sobre el procedimiento, véase la parte IV, secc. I.D.

²²⁴ Véase [S/PV.8808](#).

²²⁵ Véase [S/2020/253](#).

²²⁶ Para consultar la lista completa de declaraciones de la Presidencia aprobadas durante el período que se examina, véase la parte I, cap. 2, del informe del Consejo a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones ([A/76/2](#)).

²²⁷ Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

²²⁸ Para consultar la lista completa de notas de la Presidencia del Consejo publicadas en 2021, véase la parte I, cap. 13, del informe del Consejo a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones ([A/76/2](#)) y www.un.org/securitycouncil/es/content/notas-del-presidente-del-consejo-de-seguridad-en-2021. Para consultar la lista completa de las cartas de la Presidencia del Consejo publicadas en 2021, véase la parte I, cap. 3, del mismo informe ([A/76/2](#)) y www.un.org/securitycouncil/es/content/intercambio-de-cartas-del-secretario-general-y-el-presidente-del-consejo-de-seguridad-2021.

²²⁹ Véase [S/2021/500](#), aprobada en la 8781ª sesión (véase [S/PV.8781](#)). Para obtener más información sobre el informe anual del Consejo a la Asamblea General, véase la parte IV, sección I.F.

²³⁰ [S/2021/990](#).

²³¹ Véase [S/PV.8926](#). Para obtener más información, véase la parte I, secc. 34.

recurrir a él era lamentable en cualquier circunstancia. El representante de Kenya, haciéndose eco de la decepción con respecto al uso del veto, dijo que su delegación aguardaba con interés que el Consejo se reformara de modo que algún día se pudiera garantizar que los países desproporcionadamente afectados por el cambio climático estuvieran representados por miembros permanentes o con derecho de veto. El representante de México recordó que, desde la creación de las Naciones Unidas en 1945, su delegación había estado en desacuerdo con el derecho de veto, pues su país preveía que ello podría llevar a la parálisis del Consejo. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia afirmó que, a pesar de las numerosas críticas al veto en el Consejo, el resultado de la votación reflejaba que en la comunidad internacional había una profunda división con respecto a las cuestiones climáticas. Afirmó que el proyecto de resolución había pasado por alto la opinión de los 80 Estados Miembros que no lo habían apoyado y que solamente el voto negativo de su delegación había podido detener el proceso, lo que era la mejor muestra de que el veto era un seguro fundamental para los trabajos del Consejo.

Los miembros del Consejo y el conjunto de los Estados Miembros también debatieron cuestiones relativas a la adopción de decisiones por el Consejo en el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véase el caso 6).

Caso 6

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)

El 16 de junio, por iniciativa conjunta de Estonia, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes, y San Vicente y las Granadinas, cuyo Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento²³², el Consejo convocó un debate abierto en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y que se centró en el tema “Agilidad e innovación: enseñanzas para el futuro extraídas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”²³³. En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones prestaron atención a la necesidad de que el proceso de adopción

de decisiones en el Consejo fuera transparente e inclusivo, al uso del veto y al procedimiento de votación por escrito para aprobar resoluciones establecido durante la pandemia de COVID-19.

Varias delegaciones destacaron la importancia de la inclusividad y del reparto equitativo de responsabilidades entre los miembros del Consejo respecto de la redacción de decisiones y documentos finales²³⁴. El representante de China afirmó que la designación de redactores debía ser más racional y reflejar las responsabilidades compartidas y la participación colectiva²³⁵. Se mostró partidario de que varios miembros del Consejo actuaran como correductores y alentó a los que no lo eran a que contribuyesen activamente a la redacción de los documentos. El representante de la Federación de Rusia, tras señalar que la cuestión de la redacción merecía que el Consejo le prestara especial atención, reiteró que cualquier miembro del Consejo de Seguridad podría ser redactor y que varios miembros del Consejo podían actuar como correductores. También recordó que la práctica de introducir plazos artificiales en la labor del Consejo era inadmisibles y señaló que muchos proyectos de resolución se recibían con retraso sin justificación, lo que no impedía que los expertos los examinaran de manera exhaustiva y mucho más que se realizaran consultas significativas. El representante de Nueva Zelandia, hablando en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, lo instó a que instaurara el principio de división justa y equitativa del trabajo, también respecto de la corrección de modo que se hiciera un mejor uso de las perspectivas de todos los miembros²³⁶. El representante de Kenya, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, sugirió que la creación de capacidad destinada a ayudar a los miembros entrantes a comprender mejor lo que implicaba presidir los órganos subsidiarios del Consejo también debería ayudar a desmitificar los acuerdos de redacción y a crear vínculos entre los redactores y los correductores²³⁷. Añadió que, con el fin de promover la transparencia y la distribución justa y equitativa de la labor, sobre todo el hecho de que los redactores pudieran acceder a concertar acuerdos de corrección con los diez miembros elegidos, que podían aportar

²³² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de junio de 2021 ([S/2021/527](#)).

²³³ Véanse [S/PV.8798](#) y [S/2021/572](#).

²³⁴ Véanse [S/PV.8798](#) (China, Federación de Rusia y Kenya (en nombre de los miembros elegidos del Consejo)); y [S/2021/572](#) (Brasil, Italia, Kuwait, Nueva Zelandia (en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo) y República de Corea).

²³⁵ Véase [S/PV.8798](#).

²³⁶ Véase [S/2021/572](#).

²³⁷ Véase [S/PV.8798](#).

una valiosa experiencia, debían aplicarse las disposiciones relativas a la selección de las Presidencias de los órganos subsidiarios que figuraban en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017.

En cuanto a la transparencia en la adopción de decisiones, el representante del Japón indicó que, para reforzar la legitimidad de las decisiones del Consejo, el proceso decisorio debería ser lo más transparente posible, lo que le permitiría tener en cuenta los distintos puntos de vista tanto de dentro como de fuera del Consejo²³⁸. El representante de Nueva Zelandia, en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, sostuvo que los miembros del Consejo deberían buscar formas innovadoras de interacción con los países afectados a fin de garantizar su participación, en particular a la hora de tomar decisiones, así como con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y con las organizaciones regionales y subregionales. Sin la debida coordinación con las principales partes interesadas, no sería posible aplicar de manera plena y efectiva las decisiones del Consejo. La delegación de Ucrania observó que, sin duda alguna, tales consultas con los países afectados y con el conjunto de los Estados Miembros podrían lograr que las responsabilidades previstas en dichas decisiones fueran mucho más factibles. Los representantes de la República de Corea y Eslovaquia también pidieron que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía se implicaran en mayor medida en el proceso de toma de decisiones del Consejo.

Varios oradores abordaron la cuestión del uso del veto en la adopción de decisiones del Consejo, y algunas delegaciones pidieron que su uso se limitara o restringiera, en particular, como afirmaron algunas delegaciones, en casos de atrocidades masivas²³⁹. El representante de Kenya, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, señaló que el Consejo era el único órgano de las Naciones Unidas que se había quedado atrás en cuanto a la posibilidad de tener una composición verdaderamente representativa, ya que el uso o la amenaza de uso del veto seguía impidiéndole adoptar medidas sobre cuestiones vitales²⁴⁰. El representante de Francia, compartiendo el deseo de reformar el Consejo y sus métodos de trabajo

para fortalecer su legitimidad y eficacia, reiteró el llamamiento de su delegación a todos los demás miembros, en particular a los miembros permanentes, para que se sumaran a la iniciativa propuesta por México y su propio país de suspender de forma voluntaria y colectiva el uso del veto en casos de atrocidades masivas. El representante de Cuba afirmó que se requerían procedimientos efectivos para eliminar las prácticas discriminatorias y garantizar una verdadera participación y democratización en la labor y el proceso decisorio del Consejo, incluida la eliminación del derecho de veto²⁴¹. La delegación de El Salvador, si bien reconoció los progresos realizados en el informe anual del Consejo a la Asamblea General, alentó al Consejo a incluir en él un análisis sobre los procesos de toma de decisiones dentro del Consejo, así como elementos que brindaran mayor claridad sobre los motivos que habían llevado a sus miembros permanentes a hacer uso de su derecho de veto. El representante de Nueva Zelandia, en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, observó que la emisión de un veto, o la amenaza de ejercer el derecho de veto, tenía una repercusión negativa importante, o generaba un efecto en cadena, en los métodos de trabajo del Consejo, incluso en aquellos casos en los que no se aplicaba de manera uniforme y coherente, y daba lugar a que los miembros elegidos quedaran excluidos. La delegación de Ucrania manifestó que el uso del veto seguía siendo una de las cuestiones más polémicas y que su utilización reiterada había empañado la reputación del Consejo hasta un punto casi irreparable. También señaló que resultaba evidente que no se estaba aplicando ni el espíritu ni el contenido del Artículo 27.3 de la Carta de las Naciones Unidas y sostuvo que un miembro del Consejo debería abstenerse de utilizar su poder de veto y de votar cuando fuera parte en un conflicto que se estuviera examinando en el Consejo.

Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia recalcó que la cuestión del veto no guardaba relación con los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, sino que era la piedra angular de toda la estructura del Consejo y la clave para lograr un equilibrio en las decisiones del Consejo y garantizar que tuvieran una buena oportunidad de ser aplicadas con la mayor eficacia posible²⁴². El representante de China opinó que la unidad entre los 15 miembros del Consejo era una demostración de poder y de fuerza y constituía la fuente de su autoridad. Tras señalar que se debía mejorar debidamente la comunicación, tener en cuenta las preocupaciones de los demás y dar prioridad

²³⁸ Véase [S/2021/572](#).

²³⁹ Véanse [S/PV.8798](#) (Kenya (en nombre de los miembros elegidos del Consejo) y Francia) y [S/2021/572](#) (Colombia, El Salvador, Nueva Zelandia (en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo), República de Corea y Ucrania).

²⁴⁰ Véase [S/PV.8798](#).

²⁴¹ Véase [S/2021/572](#).

²⁴² Véase [S/PV.8798](#).

a la adopción de decisiones por consenso, insistió en que había que evitar recurrir a una votación cada vez que surgiera una diferencia.

Tras señalar las dificultades que planteaba la adopción de decisiones con arreglo a los métodos de trabajo a distancia adoptados durante la pandemia de COVID-19, muchas delegaciones subrayaron la urgente necesidad de velar por que el Consejo pudiera tomar decisiones en sus sesiones tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento²⁴³. El representante de Kenya, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, declaró que las videoconferencias debían considerarse sesiones oficiales del Consejo en las que se aplicara el Reglamento Provisional, lo cual permitiría, entre otras cosas, llevar a cabo votaciones en tiempo real sobre cuestiones de procedimiento y de fondo²⁴⁴. La representante del Reino Unido observó que durante la pandemia había habido ocasiones en que el Consejo, al no disponer de los mecanismos de procedimiento previstos para resolver los desacuerdos, no había podido examinar de forma más sustancial los puntos del orden del día, ya fueran nuevos o existentes, ni dar visibilidad o prestar atención a las cuestiones cuando era necesario. El representante de los Estados Unidos declaró que, dado que las videoconferencias no eran verdaderas sesiones del Consejo y no se les aplicaba el Reglamento Provisional, el Consejo no había podido celebrar de hecho ninguna votación sobre decisiones de procedimiento durante casi un año y medio, incluso en casos en que la gran mayoría de los miembros del Consejo podrían haber apoyado la decisión en cuestión. El representante de Liechtenstein señaló que

el Consejo no había podido celebrar votaciones de procedimiento mientras estuvo ausente del salón del Consejo de Seguridad y que, aunque el uso frecuente de votaciones sobre cuestiones de procedimiento podría ser interpretado como señal de mal funcionamiento del Consejo, también podía ser una forma importante de resolver las discrepancias y garantizar así que el Consejo cumpliera su finalidad prevista²⁴⁵. El representante de Nueva Zelandia, hablando en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo, recomendó que el Consejo volviera a aplicar plenamente al Reglamento Provisional lo antes posible a fin de que se pudieran llevar a cabo votaciones de procedimiento sobre la programación de las sesiones y la participación de los ponentes. A ese respecto, alentó a los miembros del Consejo a que entablaran un diálogo con vistas a considerar las reuniones virtuales del Consejo como sesiones oficiales. La delegación de Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, señaló que el objetivo primordial del Consejo debería ser permitir que se llevaran a la práctica todos los aspectos de la labor del Consejo y de sus órganos subsidiarios, en particular las votaciones virtuales y en tiempo real sobre cuestiones tanto de fondo como de procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Carta y el Reglamento Provisional. Según la delegación del Brasil, algunas delegaciones disponían de mejores recursos que otras para intervenir mediante el uso de plataformas virtuales, lo que generaba o agravaba las desigualdades para seguir los procesos de negociación o participar en ellos. Las prácticas vigentes no deberían servir de excusa para crear un entorno en el que muchas delegaciones no podían tomar parte en discusiones sustantivas o en un proceso decisorio basado en un procedimiento de acuerdo tácito que durase solo unos días, o incluso horas.

²⁴³ Véase [S/2021/572](#) (Letonia, Liechtenstein, Nueva Zelandia (en nombre de 35 exmiembros elegidos del Consejo) y Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia)).

²⁴⁴ Véase [S/PV.8798](#).

²⁴⁵ Véase [S/2021/572](#).

X. Idiomas

Nota

La sección X versa sobre los artículos 41 a 47 del Reglamento Provisional, relativos a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, la interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones, así como de las resoluciones y decisiones publicadas.

Artículo 41

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.

Artículo 42

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.

Artículo 43

[Suprimido]

Artículo 44

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.

Artículo 45

Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.

Artículo 46

Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.

Artículo 47

Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 se aplicaron de manera sistemática en las sesiones del Consejo. De acuerdo con los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, los miembros del Consejo siguieron utilizando una plataforma de interpretación a distancia para las videoconferencias públicas, mientras que por lo general las videoconferencias privadas se realizaron solo en inglés. En una videoconferencia pública celebrada el 14 de abril en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, la Directora de la Red de Mujeres con Discapacidad de Sudán del Sur ofreció una exposición informativa a los miembros del Consejo en lenguaje de señas, con interpretación a los seis idiomas del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Provisional²⁴⁶.

Decisiones

En una nota de la Presidencia publicada el 12 de julio, los miembros del Consejo, recordando el capítulo

²⁴⁶ Véase [S/2021/375](#). Véase también [S/2021/1084](#).

VIII del Reglamento Provisional, y en un esfuerzo por aumentar la eficacia, la participación y la inclusión durante los debates del Consejo y fortalecer el funcionamiento general de este órgano, reafirmaron su compromiso de hacer del multilingüismo una prioridad en todo momento²⁴⁷.

Comunicaciones

En el informe anual del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados correspondiente a 2021, transmitido en una carta de fecha 14 de diciembre dirigida a la Presidencia del Consejo por la Presidencia del Grupo de Trabajo, se indicaba que la falta de servicios de interpretación había seguido siendo un problema para el Grupo de Trabajo, pues ello minaba el multilingüismo como valor básico de la Organización²⁴⁸. A pesar de los esfuerzos que había hecho la Presidencia, los miembros del Grupo de Trabajo lamentaron que el problema se hubiera visto acentuado por el formato virtual de las reuniones y que no se hubiera utilizado una plataforma de interpretación a distancia.

Sesiones

En la sesión celebrada el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”²⁴⁹, el representante de Kenya, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, alentó a los miembros del Consejo a que acordaran que las videoconferencias se consideraran sesiones oficiales del Consejo y se les aplicara las disposiciones del Reglamento Provisional, incluida la plena promoción del multilingüismo²⁵⁰. También instó a que se dedicaran esfuerzos a garantizar la prestación de servicios de interpretación, en particular en las sesiones privadas, a fin de lograr una participación efectiva y en consonancia con la promoción del multilingüismo. El representante de Francia opinó que el multilingüismo, como valor fundamental de la Organización, se había visto menoscabado con las adaptaciones al contexto de la pandemia de COVID-19 implementadas por el Consejo, con las que se había alejado de su Reglamento. Manifestó que le complacía que, al volver a su salón, el Consejo celebrara sus sesiones públicas y consultas en todos los idiomas oficiales. En una declaración escrita presentada en relación con la sesión, la delegación de El Salvador solicitó que los

²⁴⁷ Véase [S/2021/648](#).

²⁴⁸ Véase [S/2021/1039](#), anexo.

²⁴⁹ Véanse [S/PV.8798](#) y [S/2021/572](#).

²⁵⁰ Véase [S/PV.8798](#).

informes del Secretario General al Consejo se publicaran en los seis idiomas oficiales, a fin de que hubiera tiempo suficiente para consultarlos antes de los debates y las reuniones²⁵¹.

En sesión celebrada el 8 de diciembre en relación con el punto titulado “La situación en Malí”, el representante de México, en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí, dijo que el 5 de mayo el Comité se había reunido en formato virtual con los representantes de Malí, Argelia, Burkina Faso, el Chad,

Gambia, Guinea, Mauritania, Marruecos y el Senegal con el fin de examinar la implementación del régimen de sanciones²⁵². A pesar de las circunstancias extraordinarias impuestas por la pandemia de COVID-19, esa había sido la primera reunión virtual de un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad que había podido contar con interpretación simultánea y un doble control de identidad, en congruencia con el principio del multilingüismo y respetando los estándares de seguridad. Resaltó que se había tratado de un avance estimable en cuanto a los métodos de trabajo provisionales en el marco de la pandemia. .

²⁵¹ Véase [S/2021/572](#).

²⁵² Véase [S/PV.8922](#).

XI. Carácter provisional del Reglamento

Nota

En la sección XI se tratan las deliberaciones del Consejo sobre su Reglamento Provisional. En el Artículo 30 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que el Consejo dictará su propio reglamento. Desde que el Consejo lo aprobó en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el Reglamento Provisional se ha modificado en 11 ocasiones, la última de ellas en 1982²⁵³. El 27 de diciembre de 2019, el Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que se establecía que, en consonancia con los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros por fomentar el adelanto de las mujeres y una mayor inclusión e igualdad de género en sus políticas y prácticas, los miembros del Consejo confirmaban que la práctica del Consejo era considerar que toda referencia en masculino que se hacía en el Reglamento Provisional del Consejo no estaba limitada a las personas de ese sexo, sino que también se refería a las personas de sexo femenino, a menos que el contexto indicara claramente lo contrario²⁵⁴.

Artículo 30 de la Carta

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Durante el período que se examina, la cuestión del carácter provisional del Reglamento, en particular respecto del Artículo 30 de la Carta, se planteó en una sesión celebrada el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”²⁵⁵. En su exposición informativa ante el Consejo, la coautora de la cuarta edición de *The Procedure of the UN Security Council*, Loraine Sievers, señaló que, en los últimos años, el Reglamento había sido objeto de un malentendido porque su título seguía conservando la palabra “provisional”, con la suposición de que se entendía tal palabra en su acepción de “borrador” y que, por tanto, sus artículos nunca habían sido aprobados, sino que existían como directrices sueltas que los miembros del Consejo podían dejar de lado²⁵⁶. La Sra. Sievers recordó que el Reglamento Provisional había sido aprobado de hecho en la primera sesión del Consejo y que la palabra “provisional” se mantuvo en su título a fin de reflejar la intención de los miembros del Consejo de volver a examinar la cuestión pendiente de la medida en que el Reglamento debía precisar las modalidades de votación previstas en el Artículo 27 de la Carta. Aunque el malentendido sobre el estatus legal del Reglamento podría zanjarse si el Consejo aceptara eliminar la palabra “provisional” del título, abordar los artículos que con el paso de los años resultaban anticuados requeriría una revisión exhaustiva y

²⁵³ El Reglamento Provisional del Consejo se modificó en cinco ocasiones durante el primer año del Consejo, en las sesiones 31ª, 41ª, 42ª, 44ª y 48ª, los días 9 de abril, 16 y 17 de mayo y 6 y 24 de junio de 1946; dos veces durante su segundo año, en las sesiones 138ª y 222ª, celebradas los días 4 de junio y 9 de diciembre de 1947; y posteriormente en su 468ª sesión, el 28 de febrero de 1950; en su 1463ª sesión, el 24 de enero de 1969; en su 1761ª sesión, el 17 de enero de 1974; y en su 2410ª sesión, el 21 de diciembre de 1982. El Reglamento Provisional se publicó con las firmas [S/96](#) y [S/96/Add.1](#), y las versiones posteriores se publicaron como revisiones, la última de ellas con la firma [S/96/Rev.7](#).

²⁵⁴ Véase [S/2019/996](#).

²⁵⁵ Véanse [S/PV.8798](#) y [S/2021/572](#).

²⁵⁶ Véase [S/PV.8798](#).

potencialmente divisiva. Por lo tanto, resultaba importante confirmar que los artículos que rigen el desarrollo de las sesiones oficiales se podían aplicar e invocar tal como estaban redactados.

En una declaración escrita presentada en relación con la misma sesión, el representante de Cuba insistió en la necesidad de que el Consejo aprobara un texto definitivo que regulara sus trabajos y pusiera fin a la condición de provisionalidad que había tenido su Reglamento durante más de 70 años, lo cual era indispensable para la transparencia y la necesaria rendición de cuentas²⁵⁷. El representante de la República de Corea se hizo eco de la necesidad de aprobar formalmente el actual Reglamento Provisional.

²⁵⁷ Véase [S/2021/572](#).

Como se describe con más detalle en la sección I, con arreglo a las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020²⁵⁸ se acordó que las Presidencias desempeñarían su labor “de conformidad con” el Reglamento Provisional para asegurarse de que los miembros del Consejo que participaran en los debates virtuales estuvieran representados por delegados debidamente acreditados en virtud del artículo 13 del Reglamento; que el orden del día se aprobaría al comienzo de cada videoconferencia, de conformidad con el artículo 9; y que se observarían en la práctica las demás normas pertinentes del capítulo VI del Reglamento.

²⁵⁸ Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

Anexos

A. Videoconferencias celebradas por los miembros del Consejo

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato y acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
5 de enero de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/22		
6 de enero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/24		
11 de enero de 2021	Consolidación de la paz en África Occidental	Pública S/2021/43		
12 de enero de 2021	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública S/2021/48	S/PRST/2021/1	
13 de enero de 2021	La situación en Malí	Pública/privada S/2021/47		
14 de enero de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/56		
14 de enero de 2021	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001) , anexo II, secciones A y B – Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	Privada		
18 de enero de 2021	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/66		
20 de enero de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública S/2021/75		
21 de enero de 2021	La situación en la República Centroafricana	Pública/privada S/2021/76		
21 de enero de 2021	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	Pública/privada S/2021/77		
25 de enero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/90		
26 de enero de 2021	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública S/2021/91		
28 de enero de 2021	La situación en Libia	Pública/privada S/2021/97		

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato y acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
29 de enero de 2021	La situación en Chipre	Pública/aprobación S/2021/99	Resolución 2561 (2021) 15-0-0	S/2021/96
29 de enero de 2021	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública/aprobación	S/PRST/2021/2	
2 de febrero de 2021	La situación en Myanmar	Privada		
3 de febrero de 2021	Consolidación de la paz en África Occidental	Pública/aprobación	S/PRST/2021/3	
3 de febrero de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/109		
9 de febrero de 2021	La situación en Libia	Pública/aprobación	S/PRST/2021/4	
10 de febrero de 2021	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública	S/2021/140	
11 de febrero de 2021	Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	Pública	S/2021/159	
11 de febrero de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación S/2021/136	Resolución 2562 (2021) 15-0-0	S/2021/131
16 de febrero de 2021	La situación relativa al Iraq	Pública/privada S/2021/152		
17 de febrero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública	S/2021/157	
18 de febrero de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/167		
22 de febrero de 2021	La situación en Somalia	Pública/privada S/2021/173		
22 de febrero de 2021	La cuestión relativa a Haití	Pública/privada S/2021/174		
23 de febrero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública	S/2021/198	
24 de febrero de 2021	La situación en la República Centroafricana	Pública/privada S/2021/187		

**Parte II. Reglamento Provisional y evolución
de los procedimientos conexos**

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato y acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
25 de febrero de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública S/2021/206		
25 de febrero de 2021	La situación en Somalia	Pública S/2021/207		
25 de febrero de 2021	La situación en Somalia	Pública/aprobación S/2021/193	Resolución 2563 (2021) 15-0-0	S/2021/188
25 de febrero de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/aprobación S/2021/194	Resolución 2564 (2021) 14-0-1	S/2021/189
26 de febrero de 2021	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública/privada S/2021/218		
26 de febrero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública/aprobación S/2021/204	Resolución 2565 (2021) 15-0-0	S/2021/195
2 de marzo de 2021	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001) , anexo II, secciones A y B – Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	Privada		
3 de marzo de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada S/2021/219		
4 de marzo de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/226		
5 de marzo de 2021	La situación en Myanmar	Privada		
9 de marzo de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada S/2021/246		
10 de marzo de 2021	Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	Pública S/2021/256		
10 de marzo de 2021	La situación en Myanmar	Pública/aprobación	S/PRST/2021/5	
11 de marzo de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/250		
12 de marzo de 2021	La situación en la República Centroafricana	Pública/aprobación S/2021/258	Resolución 2566 (2021) 14-0-1	S/2021/253

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato y acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
12 de marzo de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación S/2021/259	Resolución 2567 (2021) 15-0-0	S/2021/254
12 de marzo de 2021	La situación en Somalia	Pública/aprobación S/2021/260	Resolución 2568 (2021) 15-0-0	S/2021/255
12 de marzo de 2021	La situación en Libia	Pública/aprobación	S/PRST/2021/6	
15 de marzo de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública S/2021/265		
16 de marzo de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/266		
23 de marzo de 2021	La situación en el Afganistán	Pública S/2021/291		
24 de marzo de 2021	La cuestión relativa a Haití	Pública/aprobación	S/PRST/2021/7	
24 de marzo de 2021	La situación en Libia	Pública/privada S/2021/292		
25 de marzo de 2021	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública S/2021/302		
25 de marzo de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública S/2021/308		
26 de marzo de 2021	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	Pública/aprobación S/2021/303	Resolución 2569 (2021) 15-0-0	S/2021/296
29 de marzo de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública S/2021/315		
30 de marzo de 2021	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Pública/privada S/2021/316		
30 de marzo de 2021	No proliferación de armas de destrucción masiva	Pública S/2021/325		
31 de marzo de 2021	La situación en Myanmar	Privada		
6 de abril de 2021	La situación en Malí	Pública/privada S/2021/336		
6 de abril de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública S/2021/337		

**Parte II. Reglamento Provisional y evolución
de los procedimientos conexos**

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato y acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
8 de abril de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/346	S/PRST/2021/8	
12 de abril de 2021	La situación en la región de los Grandes Lagos	Pública/privada S/2021/351		
13 de abril de 2021	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) , 1199 (1998) , 1203 (1998) , 1239 (1999) y 1244 (1999)	Pública S/2021/370		
14 de abril de 2021	Las mujeres y la paz y la seguridad	Pública S/2021/375		
15 de abril de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/372		
16 de abril de 2021	La situación en Libia	Pública/aprobación S/2021/381	Resolución 2570 (2021) 15-0-0	S/2021/373
16 de abril de 2021	La situación en Libia	Pública/aprobación S/2021/382	Resolución 2571 (2021) 15-0-0	S/2021/374
19 de abril de 2021	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/394	S/PRST/2021/9	
21 de abril de 2021	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	Pública/privada S/2021/401		
22 de abril de 2021	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública S/2021/404		
22 de abril de 2021	No proliferación de armas de destrucción masiva	Pública/aprobación S/2021/400	Resolución 2572 (2021) 15-0-0	S/2021/393
26 de abril de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada S/2021/408		
27 de abril de 2021	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública/aprobación S/2021/410 S/2021/415	Resolución 2573 (2021) 15-0-0	S/2021/407
28 de abril de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/418		
30 de abril de 2021	La situación en Myanmar	Privada		

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato y acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
4 de mayo de 2021	La situación en Bosnia y Herzegovina	Pública S/2021/436		
6 de mayo de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública S/2021/446		
7 de mayo de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/456		
10 de mayo de 2021	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Pública/privada S/2021/460		
11 de mayo de 2021	La situación relativa al Iraq	Pública S/2021/474		
11 de mayo de 2021	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	Pública/aprobación S/2021/457	Resolución 2574 (2021) 15-0-0	S/2021/449
11 de mayo de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación S/2021/458	Resolución 2575 (2021) 15-0-0	S/2021/450
12 de mayo de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/465		
16 de mayo de 2021	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública S/2021/480		
17 de mayo de 2021	La situación en Libia	Pública S/2021/483		
18 de mayo de 2021	Paz y seguridad en África	Pública/privada S/2021/484		
19 de mayo de 2021	Paz y seguridad en África	Pública S/2021/490	S/PRST/2021/10	
20 de mayo de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada S/2021/495		
21 de mayo de 2021	La situación en Libia	Pública S/2021/498		
24 de mayo de 2021	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública S/2021/501	S/PRST/2021/11	
25 de mayo de 2021	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública S/2021/505		
26 de mayo de 2021	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2021/506		

Parte II. Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato y acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
28 de mayo de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación S/2021/518	Resolución 2577 (2021) 13-0-2	S/2021/515
22 de junio de 2021	La situación en el Afganistán	Pública S/2021/601		
28 de junio de 2021	Los niños y los conflictos armados	Pública S/2021/617		
29 de junio de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/621		
9 de agosto de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/722	S/PRST/2021/15	
28 de octubre de 2021	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2021/941	S/PRST/2021/21	
30 de diciembre de 2021	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública/aprobación S/2021/1116	Resolución 2617 (2021) 15-0-0	S/2021/1107

B. Resoluciones aprobadas por el Consejo mediante el procedimiento de votación por escrito

<i>Resolución y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
2561 (2021) 29 de enero de 2021	La situación en Chipre	S/2021/99	S/2021/96
2562 (2021) 11 de febrero de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/2021/136	S/2021/131
2563 (2021) 25 de febrero de 2021	La situación en Somalia	S/2021/193	S/2021/188
2564 (2021) 25 de febrero de 2021	La situación en Oriente Medio	S/2021/194	S/2021/189
2565 (2021) 26 de febrero de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/2021/204	S/2021/195
2566 (2021) 12 de marzo de 2021	La situación en la República Centroafricana	S/2021/258	S/2021/253
2567 (2021) 12 de marzo de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/2021/259	S/2021/254

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Resolución y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
2568 (2021) 12 de marzo de 2021	La situación en Somalia	S/2021/260	S/2021/255
2569 (2021) 26 de marzo de 2021	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	S/2021/303	S/2021/296
2570 (2021) 16 de abril de 2021	La situación en Libia	S/2021/381	S/2021/373
2571 (2021) 16 de abril de 2021	La situación en Libia	S/2021/382	S/2021/374
2572 (2021) 22 de abril de 2021	No proliferación de armas de destrucción masiva	S/2021/400	S/2021/393
2573 (2021) 27 de abril de 2021	La protección de los civiles en los conflictos armados	S/2021/410	S/2021/407
2574 (2021) 11 de mayo de 2021	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	S/2021/457	S/2021/449
2575 (2021) 11 de mayo de 2021	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/2021/458	S/2021/450
2577 (2021) 28 de mayo de 2021	La situación en Libia	S/2021/518	S/2021/515
2617 (2021) 30 de diciembre de 2021	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/2021/1116	S/2021/1107

C. Declaraciones de la Presidencia aprobadas mediante procedimiento escrito

<i>Declaración de la Presidencia y fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>
S/PRST/2021/1 12 de enero de 2021	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/2021/48
S/PRST/2021/2 29 de enero de 2021	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/2021/66
S/PRST/2021/3 3 de febrero de 2021	Consolidación de la paz en África Occidental	
S/PRST/2021/4 9 de febrero de 2021	La situación en Libia	
S/PRST/2021/5 10 de marzo de 2021	La situación en Myanmar	
S/PRST/2021/6 12 de marzo de 2021	La situación en Libia	

<i>Declaración de la Presidencia y fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>
S/PRST/2021/7 24 de marzo de 2021	La cuestión relativa a Haití	
S/PRST/2021/8 8 de abril de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/2021/346
S/PRST/2021/9 19 de abril de 2021	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/2021/394
S/PRST/2021/10 19 de mayo de 2021	Paz y seguridad en África	S/2021/490
S/PRST/2021/11 24 de mayo de 2021	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/2021/501
S/PRST/2021/15 9 de agosto de 2021	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/2021/722
S/PRST/2021/21 28 de octubre de 2021	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/2021/941

Parte III

Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	364
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2	365
Nota	365
A. Decisiones relativas al Artículo 1.2	365
B. Debate relativo al Artículo 1.2	365
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones	367
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4	368
Nota	368
A. Decisiones relativas al Artículo 2.4	368
B. Debate relativo al Artículo 2.4	373
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.4 en las comunicaciones	380
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva	384
Nota	384
A. Decisiones relativas al Artículo 2.5	385
B. Debate relativo al Artículo 2.5	385
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7	386
Nota	386
A. Decisiones relativas al Artículo 2.7	386
B. Debate relativo al Artículo 2.7	391
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.7 en las comunicaciones	395

Nota introductoria

La parte III versa sobre el examen realizado por el Consejo de Seguridad de los Artículos incluidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas relativos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, concretamente los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 y 2.7. Esta parte consta de cuatro secciones. En la sección I se presenta información relacionada con el principio de la libre determinación de los pueblos conforme al Artículo 1.2 de la Carta. En la sección II se incluye información relativa a la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, consagrada en el Artículo 2.4. La sección III trata de la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva del Consejo, establecida en el Artículo 2.5. La sección IV se centra en el examen llevado a cabo por el Consejo del principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados, regulado en el Artículo 2.7.

En 2021, los miembros del Consejo y otros participantes en los debates del Consejo siguieron deliberando sobre el principio de libre determinación tanto en contextos temáticos como en contextos nacionales específicos; sin embargo, ninguno de los debates celebrados tuvo trascendencia institucional. Los miembros del Consejo abordaron la aplicación e interpretación del Artículo 2.4 de la Carta, relativo a la prohibición del uso o amenaza de uso de la fuerza y a la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, en sesiones y videoconferencias públicas sobre la ciberseguridad, las operaciones de paz llevadas a cabo por organizaciones regionales y los acontecimientos en el este de Ucrania y en la región etíope de Tigré. También deliberaron sobre la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a cualquier Estado o actor no estatal contra los que las Naciones Unidas estuvieran ejerciendo una acción preventiva o coercitiva, de conformidad con el Artículo 2.5, en relación con las situaciones en Libia y el Yemen, así como en el contexto de prevenir la financiación del terrorismo y de prevenir el flujo ilegal de armas pequeñas y armas ligeras. Por último, los miembros del Consejo reflexionaron sobre los principios consagrados en el Artículo 2.7 durante su examen de la situación en la región etíope de Tigré, así como durante las deliberaciones sobre la tecnología y el mantenimiento de la paz.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que figuraran referencias explícitas a los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 o 2.7 de la Carta. Sin embargo, en la parte III se presentan las decisiones del Consejo en las que se hacía referencia a los principios consagrados en dichos Artículos. Además, se incluyen referencias explícitas a los Artículos 1.2, 2.4 y 2.7 formuladas en la correspondencia dirigida al Consejo durante el período que se examina.

I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2

Artículo 1, párrafo 2

[Los propósitos de las Naciones Unidas son:]

Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

Nota

La sección I se refiere a la práctica del Consejo con respecto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos consagrado en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A se presentan las decisiones pertinentes para el principio consagrado en el Artículo 1.2. En la

subsección B se describen las referencias al principio de la libre determinación que se formularon en las deliberaciones del Consejo durante el período que se examina. En la subsección C se presentan los casos en los que se invocó el principio de la libre determinación en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

A. Decisiones relativas al Artículo 1.2

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 1.2 de la Carta en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el texto de una decisión del Consejo, adoptada en relación con el referéndum previsto en el Sáhara Occidental, resulta pertinente para la interpretación y aplicación del Artículo 1.2 (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 1.2

Decisión y fecha

Disposición

La situación relativa al Sáhara Occidental

Resolución
[2602 \(2021\)](#)
29 de octubre

Reafirmando su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas, basada en la avenencia, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y haciendo notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto (séptimo párrafo del preámbulo)

Exhorta a las partes a que reanuden las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y hace notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto (párr. 4)

B. Debate relativo al Artículo 1.2

Durante el período que se examina no se invocó explícitamente el Artículo 1.2 de la Carta ni en las deliberaciones del Consejo durante sus sesiones ni en videoconferencias públicas. Sin embargo, el principio de la libre determinación se abordó en el Consejo en el marco de los debates tanto temáticos como sobre

situaciones de países concretos que se describen a continuación.

Durante una videoconferencia pública celebrada el 6 de enero en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la que se concedió especial atención al mantenimiento de la paz y la seguridad en

contextos frágiles¹, la delegación de Azerbaiyán, en una declaración formulada en nombre del Movimiento de Países No Alineados, transmitió que el Movimiento se comprometía a apoyar y promover los propósitos y principios de la Carta y los principios y las normas del derecho internacional, incluido el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a la ocupación extranjera y a la dominación colonial o extranjera. El representante del Pakistán destacó que la ocupación, la intervención y la agresión extranjeras habían provocado el sufrimiento indecible de millones de personas en el mundo musulmán y que muchos pueblos musulmanes, como los de Jammu y Cachemira y Palestina, seguían luchando por su derecho inalienable a la libre determinación y por el fin de la ocupación extranjera.

Durante una videoconferencia pública celebrada el 12 de enero en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”², el representante de Azerbaiyán, hablando de nuevo en nombre del Movimiento de Países No Alineados, destacó la oposición del Movimiento a las pretensiones de equiparar el terrorismo a la lucha legítima por la libre determinación y la liberación nacional de los pueblos sometidos a dominación colonial o foránea u ocupación extranjera, orientadas a prolongar con impunidad esa ocupación y la opresión de personas inocentes. El representante de Libia reiteró la condena y rechazo categórico del país al terrorismo en todas sus formas, independientemente de su origen o motivación e hizo hincapié en que no se debía establecer una equivalencia entre el terrorismo y la lucha de los pueblos por su independencia y libre determinación. El representante de Malasia destacó que su delegación seguía creyendo en la necesidad de concertar el convenio general sobre el terrorismo internacional y destacó que el proyecto de convenio debía incluir una definición de terrorismo que fuese integral e incluyese los actos cometidos tanto por los Estados como por agentes no estatales. A ese respecto, hizo hincapié en que había que distinguir entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos bajo ocupación extranjera por su libre determinación y destacó que el terrorismo no debía asociarse a ninguna creencia, grupo étnico o nacionalidad.

Durante una videoconferencia pública celebrada el 19 de abril en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³, el representante de Armenia, haciendo referencia a la cuestión de Nagorno Karabaj, afirmó que el compromiso consolidado del formato con mandato internacional de la Copresidencia del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa era primordial para llegar a una solución integral, justa y duradera del conflicto basada en los principios y elementos desarrollados a lo largo de los años, incluida la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos. En la misma videoconferencia, el representante de Liechtenstein señaló que los conflictos relacionados con las cuestiones de libre determinación constituían alrededor del 50 % de los conflictos armados desde la década de los 60 y subrayó la clara necesidad de tratar las cuestiones relativas a la libre determinación como posible fuente de conflicto. Añadió que algunas de las formas en que la comunidad internacional podía ayudar a abordar ese aspecto de los conflictos tan frecuente, pero a menudo políticamente delicado, era prestar atención a la defensa de los derechos humanos de los grupos minoritarios, buscar formas apropiadas de autogobierno dentro de un Estado y garantizar la participación de las comunidades pertinentes en la prevención de conflictos de manera inclusiva. Destacó la importancia de la participación y el diálogo tempranos de las organizaciones regionales y subregionales en ese sentido. El representante del Pakistán recordó que en la resolución 75/16 de la Asamblea General se había solicitado a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica que siguieran colaborando en su búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme y la libre determinación.

En una declaración por escrito presentada en relación con la reunión del Consejo celebrada el 12 de octubre en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, en la que se prestó atención especial a la diversidad, la construcción del Estado y la búsqueda de la paz⁴, el representante de Liechtenstein afirmó que la mayoría de las situaciones del Consejo comenzaban como tensiones intercomunitarias arraigadas en diferencias étnicas, raciales, regionales, partidistas y religiosas. Subrayó que las comunidades de un país, en particular aquellas que eran minoritarias dentro de un Estado, debían poder beneficiarse de unos mecanismos de gobernanza que les permitieran prosperar y que se ajustaran a las normas internacionales de derechos

¹ Véase [S/2021/24](#).

² Véase [S/2021/48](#).

³ Véase [S/2021/394](#).

⁴ Véase [S/2021/868](#). Véase también [S/PV.8877](#).

humanos. Liechtenstein consideraba ese proceso de búsqueda de mecanismos de gobernanza como una extensión del derecho a la libre determinación, expresado de forma interna dentro de un Estado. Aplicadas de esa manera, las expresiones de la libre determinación podían incluir acuerdos de autogobierno, autonomía y transferencia de responsabilidades dentro de un Estado y, como medida preventiva, con el objetivo de evitar que las tensiones internas sobre cuestiones de gobernanza se convirtieran en conflictos violentos. Al aplicar una “perspectiva de libre determinación” a las causas y soluciones de los conflictos, las Naciones Unidas podían reforzar de forma significativa su arquitectura de prevención y solución de conflictos.

Con respecto a temas relacionados con regiones y países concretos, los miembros del Consejo a menudo discutieron el principio de libre determinación. En una videoconferencia pública celebrada el 23 de marzo en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”⁵, el representante de la República Islámica del Irán dijo que cualquier plan que se propusiera debía ser realista, integral y equilibrado, y preservar y aprovechar los logros pasados del pueblo y del Gobierno del Afganistán, en particular la Constitución vigente, el derecho del pueblo a la libre determinación mediante elecciones, los derechos de las minorías étnicas y religiosas y de las mujeres, y el compromiso de luchar contra el terrorismo. En una videoconferencia pública celebrada el 22 de junio en relación con el mismo tema⁶, el representante de la República Islámica del Irán reiteró que uno de los elementos principales del proceso de paz debía ser la preservación de los logros conquistados en el pasado por el pueblo y el Gobierno del Afganistán, incluida la Constitución, los derechos de las minorías étnicas y religiosas y las mujeres, el derecho a la libre determinación del pueblo a través de las elecciones, el sistema de gobierno y las estructuras derivadas de la Constitución, así como el compromiso de luchar contra el terrorismo.

Además, y en consonancia con la práctica anterior, los miembros del Consejo y otros Estados y entidades miembros y observadores siguieron abordando o reafirmando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación en las sesiones y videoconferencias públicas celebradas a lo largo del año en relación con el tema titulado “La situación en

Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”⁷. Los miembros del Consejo también se refirieron al principio de libre determinación en relación con la situación relativa al Sáhara Occidental y la aprobación de la resolución [2602 \(2021\)](#) el 29 de octubre, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental⁸.

C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones

Durante el período que se examina, se formuló una referencia explícita al Artículo 1 de la Carta en una carta dirigida a la Presidencia del Consejo por el representante de la República Bolivariana de Venezuela en relación con el principio de libre determinación consagrado en el Artículo 1.2⁹. En la carta, la República Bolivariana de Venezuela hacía hincapié en

⁷ Véanse [S/2021/91](#) (San Vicente y las Granadinas, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero, Reino Unido, Argentina, Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados, Bangladesh, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Cuba, Unión Europea, República Islámica del Irán, Malasia y Namibia); [S/2021/218](#) (Francia, San Vicente y las Granadinas y Túnez); [S/2021/404](#) (Túnez, Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados, Bangladesh, Cuba, Unión Europea, República Islámica del Irán, Liga de los Estados Árabes, Malasia, Organización de Cooperación Islámica, Arabia Saudita y República Árabe Siria); [S/2021/480](#) (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero, Bangladesh, Estado Plurinacional de Bolivia, República Islámica del Irán, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria y República Bolivariana de Venezuela); [S/PV.8826](#) (Observador Permanente del Estado Observador de Palestina); [S/2021/685](#) (Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados, Bangladesh, Senegal en nombre del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Cuba, Egipto, República Islámica del Irán, Malasia, Omán en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, República Árabe Siria y República Bolivariana de Venezuela); [S/PV.8883](#) (Observador Permanente del Estado Observador de Palestina y Níger); y [S/2021/884](#) (Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados, Cuba, República Islámica del Irán, Líbano, Malasia, Omán en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, Pakistán y Qatar).

⁸ Véase [S/PV.8890](#) (México, Federación de Rusia, Viet Nam y Kenya).

⁹ Véase [S/2021/688](#).

⁵ Véase [S/2021/291](#).

⁶ Véase [S/2021/601](#).

que la utilización de estructuras de la delincuencia organizada transnacional y de fuerzas mercenarias para perpetrar actos de terrorismo y asesinar a Jefes de Estado y de Gobierno, derrocar gobiernos y socavar las bases constitucionales de los Estados constituía una clara violación de la Carta, que establecía como uno de sus propósitos, en su Artículo 1, el de “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos”.

En 2021, el principio de la libre determinación se invocó en muchas comunicaciones dirigidas al Consejo o señaladas a su atención, entre ellas algunas comunicaciones de los Estados Miembros relativas al Sáhara Occidental¹⁰, Oriente Medio, incluida la cuestión palestina¹¹, Nagorno Karabaj¹² y la cuestión

de India-Pakistán¹³. Además, en un intercambio de cartas entre los representantes de Argelia y Marruecos, de 16 y 19 de julio, respectivamente, ambas dirigidas a la Presidencia del Consejo, se hicieron referencias al derecho a la libre determinación del pueblo de la Cabília¹⁴ y del pueblo de la república quimérica¹⁵. Además, en sus informes al Consejo sobre la misión de buenos oficios en Chipre¹⁶, el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina¹⁷ y la situación relativa al Sáhara Occidental¹⁸, el Secretario General hizo referencia al principio de libre determinación. Además, se hizo referencia a la libre determinación en el resumen de la Presidencia de la reunión pública celebrada con arreglo a la fórmula Arria el 12 de marzo sobre la situación en Crimea¹⁹, transmitido a la Presidencia del Consejo en una carta de fecha 22 de abril del representante de la Federación de Rusia.

¹⁰ Véanse [S/2021/162](#), anexo; [S/2021/475](#), anexo; [S/2021/698](#), anexo; [S/2021/741](#), anexo; [S/2021/903](#), anexo; [S/2021/978](#), anexo; [S/2021/979](#), anexo; [S/2021/980](#), anexo; y [S/2021/981](#), anexo.

¹¹ Véanse [S/2021/74](#); [S/2021/137](#), anexo; [S/2021/280](#); [S/2021/285](#), apéndice; [S/2021/342](#); [S/2021/366](#); [S/2021/403](#); [S/2021/430](#); [S/2021/479](#); [S/2021/529](#); [S/2021/574](#); [S/2021/639](#); [S/2021/665](#); [S/2021/678](#); [S/2021/810](#), apéndice; [S/2021/829](#); [S/2021/904](#); [S/2021/928](#); [S/2021/1021](#); y [S/2021/1067](#).

¹² Véanse [S/2021/30](#), anexo; [S/2021/190](#), anexo; [S/2021/205](#), anexo I; [S/2021/269](#); [S/2021/440](#), anexo;

[S/2021/478](#), anexo; [S/2021/671](#), anexo; [S/2021/734](#), anexo; [S/2021/834](#), anexo; y [S/2021/962](#), anexo.

¹³ Véanse [S/2021/102](#), anexo; [S/2021/575](#), anexo; [S/2021/697](#), anexo; [S/2021/901](#), anexo; y [S/2021/1004](#), anexo.

¹⁴ Véanse [S/2021/664](#), anexo, y [S/2021/666](#), anexo.

¹⁵ Véase [S/2021/666](#), anexo.

¹⁶ Véase [S/2021/634](#), anexo II.

¹⁷ Véanse [S/2021/749](#) y [S/2021/1047](#).

¹⁸ Véase [S/2021/843](#).

¹⁹ Véase [S/2021/397](#), anexo.

II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4

Artículo 2, párrafo 4

Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

Nota

En la sección II se reseña la práctica del Consejo con respecto al principio de prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A se presentan las referencias implícitas al Artículo 2.4 incluidas en las decisiones adoptadas por el Consejo. En la subsección B se ponen de relieve los

debates celebrados en relación con la amenaza o el uso de la fuerza. En la subsección C figuran las referencias explícitas al principio consagrado en el Artículo 2.4 formuladas en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

A. Decisiones relativas al Artículo 2.4

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que figuraran referencias explícitas al Artículo 2.4 de la Carta. Sin embargo, en varias de sus decisiones, el Consejo subrayó los principios del Artículo 2.4: a) reafirmando la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales; b) reiterando la importancia de la buena vecindad y la no injerencia de los Estados en los asuntos internos de los demás; c) pidiendo que los Estados dejaran de prestar apoyo a los

grupos armados que se dedicaban a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales; y d) exhortando a las partes a que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia o un territorio ocupado. Los cuatro temas se tratan a continuación.

Afirmación de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales

En 2021, el Consejo destacó en algunas de sus decisiones, en particular las relativas al estatuto futuro de Abyei y la situación en Oriente Medio, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados Miembros (véase el cuadro 2).

Cuadro 2

Decisiones en las que se afirmó la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	
Resolución 2609 (2021) 15 de diciembre de 2021	Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, afirmando la prioridad que asigna al cumplimiento pleno y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005, recalando que el estatuto futuro de Abyei deberá determinarse mediante negociaciones entre las partes de manera conforme con dicho Acuerdo y no mediante acciones unilaterales de ninguna de las dos partes, y recordando los acuerdos previos sobre la administración y la seguridad de la zona de Abyei (tercer párrafo del preámbulo)
La situación en Oriente Medio	
Resolución 2581 (2021) 29 de junio de 2021	Destacando que ambas partes deben acatar lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas entre Israel y la República Árabe Siria de 31 de mayo de 1974 y respetar escrupulosamente el alto el fuego (tercer párrafo del preámbulo) <i>Véase también la resolución 2613 (2021), tercer párrafo del preámbulo</i> Destaca la obligación que tienen ambas partes de respetar escrupulosa e íntegramente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas de 31 de mayo de 1974, exhorta a las partes a que actúen con la máxima moderación e impidan cualquier violación del alto el fuego y de la zona de separación, alienta a las partes a que, de manera habitual, aprovechen plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para tratar cuestiones de interés mutuo, según proceda, y a que mantengan sus contactos con la Fuerza para evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego y ayuden a mejorar la función de enlace de la Fuerza, y recalca que en la zona de separación no debe haber actividad militar de ningún tipo, en particular operaciones militares de las Fuerzas Armadas Árabes Sirias (párr. 2) <i>Véase también la resolución 2613 (2021), párr. 2</i>

Reiteración de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados

Durante el período que se examina, el Consejo reiteró en varias de sus decisiones los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional consagrados en el Artículo 2.4 con respecto a las

situaciones en Libia, la región de los Grandes Lagos, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, y el Sudán y Sudán del Sur (véase el cuadro 3). Además, el Consejo reafirmó sistemáticamente en muchas de sus decisiones relativas a la situación en determinados países su respeto por la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial de los Estados o su compromiso al respecto.

Cuadro 3

Decisiones en las que se afirmaron los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados

Decisión y fecha	Disposición

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2605 (2021) 12 de noviembre de 2021	Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2582 (2021) 29 de junio de 2021	Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región, y poniendo de relieve la necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución [2612 \(2021\)](#), tercer párrafo del preámbulo

La situación en la región de los Grandes Lagos

S/PRST/2021/19 20 de octubre de 2021	El Consejo de Seguridad reitera su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de todos los Estados de la región y pone de relieve la necesidad de que se respeten plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (último párrafo)

La situación en Libia

Resolución 2570 (2021) 16 de abril de 2021	Recordando el compromiso de los participantes en la Conferencia de Berlín de abstenerse de toda injerencia en el conflicto armado o en los asuntos internos de Libia y su llamamiento a las instancias internacionales para que hagan lo propio (quinto párrafo del preámbulo)
	Recuerda su decisión de que todos los Estados Miembros respeten el embargo de armas, exige que todos los Estados Miembros, entre otros, cumplan plenamente el embargo de armas impuesto en la resolución 1970 (2011) y modificado en resoluciones posteriores, incluso dejando de prestar apoyo a todo el personal mercenario armado y retirándolo, y exige a todos los Estados Miembros que no intervengan en el conflicto ni adopten medidas que lo exacerben (párr. 13)
Resolución 2571 (2021) 16 de abril de 2021	Pide que todos los Estados Miembros cumplan plenamente el embargo de armas, exhorta además a todos los Estados Miembros a que no intervengan en el conflicto ni adopten medidas que lo exacerben y reitera que podrán ser designadas las personas y entidades que el Comité determine que han violado las disposiciones de la resolución 1970 (2011) , incluido el embargo de armas, o ayudado a otros a hacerlo (párr. 5)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2567 (2021) 12 de marzo de 2021	Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Sudán del Sur, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)
Resolución 2609 (2021) 15 de diciembre de 2021	Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

Llamamientos para el cese de apoyo de los Estados a los grupos armados que se dedican a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó decisiones en las que exhortó a los Estados a

que se abstuvieran de brindar cualquier tipo de apoyo o asistencia a los grupos armados, incluida la financiación de las actividades de dichos grupos, o que impidieran la prestación de ese apoyo, en relación con la situación en Libia y en la República Democrática del Congo (véase el cuadro 4).

Cuadro 4
Decisiones en las que se pidió que los Estados dejaran de prestar apoyo a los grupos armados que se dedicaban a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales

Decisión y fecha	Disposición
La situación relativa a la República Democrática del Congo	
Resolución 2612 (2021) 20 de diciembre de 2021	Observa que la eliminación de la amenaza que plantean los grupos armados requiere un enfoque regional integrado y un firme compromiso político por parte de los gobiernos de la República Democrática del Congo, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos para seguir aprovechando la positiva dinámica regional, en estrecha coordinación con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos, recalca que no puede haber soluciones exclusivamente militares para estos problemas, acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Contacto y Coordinación encargado de supervisar la ejecución técnica de las medidas no militares adoptadas para neutralizar a los grupos armados extranjeros en la República Democrática del Congo y la región, teniendo presente la necesidad de abordar las causas fundamentales del conflicto, como la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, y poner fin a los ciclos recurrentes de violencia, tal como se indica en el Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, reafirma que este sigue siendo un mecanismo esencial para lograr la paz y la estabilidad duraderas en la República Democrática del Congo y la región, recuerda los compromisos contraídos por la región en virtud del Acuerdo Marco de no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados, insta a los Estados signatarios a que, con el apoyo de los garantes del Acuerdo Marco, fortalezcan su colaboración para abordar adecuadamente y de manera integral la amenaza que representan todos los grupos armados extranjeros que todavía quedan en la República Democrática del Congo y el flujo ilícito de armas en la región, apoya plenamente al Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos en el cumplimiento de su mandato de abordar las cuestiones pendientes en la aplicación del Acuerdo Marco y promover la paz y la estabilidad en la región, incluso interponiendo sus buenos oficios, coordinando estrategias y compartiendo información con la Misión, la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y otras entidades de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de que haya coordinación y cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y otras autoridades nacionales, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y las instancias de desarrollo para consolidar y sostener la paz, estabilizar y mejorar la situación de la seguridad y ayudar a restablecer la autoridad del Estado (párr. 14)

La situación en Libia

[S/PRST/2021/4](#)
9 de febrero de 2021

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a que respeten y apoyen la plena aplicación del acuerdo, incluso mediante la retirada de todas las fuerzas y mercenarios extranjeros de Libia sin más demora (párrafo quinto)

[S/PRST/2021/6](#)
12 de marzo de 2021

El Consejo exhorta a todas las partes a que apliquen la totalidad del acuerdo de alto el fuego e insta a los Estados Miembros a que respeten y apoyen la plena aplicación del acuerdo, en particular retirando a todas las fuerzas y los mercenarios extranjeros de Libia sin más demora (párrafo sexto)

Resolución [2570 \(2021\)](#)
16 de abril de 2021

Exhorta a todas las partes libias a que velen por la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020 e insta encarecidamente a todos los Estados Miembros a que respeten y apoyen la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego, incluso mediante la retirada de todas las fuerzas y los mercenarios extranjeros de Libia sin demora (párr. 12)

Recuerda su decisión de que todos los Estados Miembros respeten el embargo de armas, exige que todos los Estados Miembros, entre otros, cumplan plenamente el embargo de armas impuesto en la resolución [1970 \(2011\)](#) y modificado en resoluciones posteriores, incluso dejando de prestar apoyo a todo el personal mercenario armado y retirándolo, y exige a todos los Estados Miembros que no intervengan en el conflicto ni adopten medidas que lo exacerben (párr. 13)

Resolución [2571 \(2021\)](#)
16 de abril de 2021

Recordando que prestar apoyo a grupos armados o redes delictivas mediante la explotación ilícita de petróleo crudo o cualquier otro recurso natural en Libia puede constituir un acto que amenaza la paz, la estabilidad y la seguridad de Libia (octavo párrafo del preámbulo)

Reiterando además su preocupación por las actividades que pueden menoscabar la integridad y la unidad de las instituciones financieras del Estado libio y la Empresa Nacional del Petróleo, y destacando la necesidad de unificar las instituciones de Libia y, a este respecto, exhortando a los Estados Miembros a que dejen de prestar apoyo a instituciones paralelas ajenas a la autoridad del Gobierno de Libia y de mantener contactos oficiales con ellas (noveno párrafo del preámbulo)

Pide que todos los Estados Miembros cumplan plenamente el embargo de armas, exhorta además a todos los Estados Miembros a que no intervengan en el conflicto ni adopten medidas que lo exacerben y reitera que podrán ser designadas las personas y entidades que el Comité determine que han violado las disposiciones de la resolución [1970 \(2011\)](#), incluido el embargo de armas, o ayudado a otros a hacerlo (párr. 5)

Exhorta a todas las partes a que apliquen en su totalidad el acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020 ([S/2020/1043](#)) e insta a los Estados Miembros a que respeten y apoyen la plena aplicación del acuerdo, incluso retirando a todas las fuerzas y los mercenarios extranjeros de Libia sin más demora (párr. 6)

[S/PRST/2021/12](#)
15 de julio de 2021

El Consejo insta encarecidamente a todos los Estados Miembros, a todas las partes libias y a todos los agentes pertinentes a que respeten y apoyen la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020, incluso mediante la retirada de todas las fuerzas y mercenarios extranjeros de Libia sin demora. El Consejo recuerda la función que desempeña la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia en apoyo de la aplicación del alto el fuego libio y que se ha pedido a la Misión que apoye el mecanismo de supervisión del alto el fuego dirigido y controlado por los libios, incluso mediante el despliegue rápido, escalonado y gradual de observadores del alto el fuego de la Misión una vez que las condiciones lo permitan (párrafo décimo)

Decisión y fecha

Disposición

[S/PRST/2021/24](#)

24 de noviembre de 2021

El Consejo pone de relieve la importancia de la aplicación del acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020, incluso mediante la retirada de todas las fuerzas y mercenarios extranjeros de Libia sin más demora. A este respecto, el Consejo acoge con beneplácito el Plan de Acción acordado por la Comisión Militar Conjunta 5+5 en Ginebra el 8 de octubre de 2021 y exhorta a todos los agentes pertinentes a que faciliten su ejecución sincronizada, escalonada, gradual y equilibrada. Por lo tanto, el Consejo insta encarecidamente a todos los Estados Miembros, a todas las partes libias y a todos los agentes pertinentes a que respeten y apoyen la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego y del Plan de Acción, entre otras cosas mediante la pronta elaboración de calendarios y de un plan para supervisar y verificar la presencia y la retirada de todas las fuerzas y mercenarios extranjeros (párrafo noveno)

Llamamientos a las partes para que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia o un territorio ocupado

Durante el período sobre el que se informa, y de conformidad con su práctica anterior, el Consejo instó al Gobierno de Israel a que acelerara la retirada de su ejército del norte de Gayar, en la frontera entre Israel y el Líbano²⁰.

B. Debate relativo al Artículo 2.4

Durante el período examinado, el Artículo 2.4 de la Carta se invocó explícitamente siete veces durante cuatro videoconferencias públicas celebradas por miembros del Consejo y tres sesiones del Consejo. Se hicieron referencias a esta disposición en relación con puntos relacionados con países y regiones concretos, así como con puntos temáticos.

En relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, en una videoconferencia pública celebrada el 26 de enero²¹, el representante de la República Islámica del Irán, en respuesta a la declaración del representante de Israel en relación con el programa nuclear de la República Islámica del Irán, subrayó que la República Islámica del Irán se reservaba su derecho inherente de legítima defensa y de respuesta enérgica ante cualquier amenaza, incluidas las que había proferido ese día el representante del régimen israelí, en clara violación del Artículo 2.4 de la Carta, con arreglo al cual el Consejo debía exigir a ese régimen que rindiera cuentas por sus amenazas. La delegación de la República Islámica del Irán hizo referencias adicionales al Artículo 2.4 en declaraciones escritas presentadas en relación con las

sesiones del Consejo celebradas el 28 de julio²² y el 19 de octubre en relación con el mismo tema. En relación con la sesión celebrada el 28 de julio, la delegación de la República Islámica del Irán hizo referencia a “las continuas medidas desestabilizadoras y la temeridad militar del régimen israelí” en la región de Oriente Medio, cuyos claros ejemplos eran la continua ocupación del Golán sirio y de partes del Líbano, así como la violación sistemática de la soberanía de esos dos países en contravención del derecho internacional, en particular del Artículo 2.4. En relación con la sesión celebrada el 19 de octubre²³, el representante de la República Islámica del Irán señaló que las acusaciones de Israel sobre “el programa nuclear pacífico del Irán, cuyo carácter pacífico [había] sido verificado en numerosas ocasiones por el Organismo Internacional de Energía Atómica” eran completamente absurdas, irrelevantes e infundadas. Añadió que el representante de Israel había amenazado explícitamente con utilizar la fuerza contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas. El representante de la República Islámica del Irán destacó además que esa amenaza ilegal constituía una grave violación del derecho internacional y de la Carta, en particular de su Artículo 2.4, y, por lo tanto, debía ser denunciada y condenada por el Consejo de Seguridad.

En relación con el tema titulado “La situación relativa al Iraq”, en una videoconferencia pública celebrada el 16 de febrero²⁴, el representante de México tomó nota del informe más reciente del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2522 (2020)²⁵ y reiteró la preocupación de su país por el abuso de invocaciones al Artículo 51 de la Carta en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Afirmó que

²⁰ Resolución 2591 (2021), párr. 19.

²¹ Véase [S/2021/91](#).

²² Véase [S/2021/685](#). Véase también [S/PV.8826](#).

²³ Véase [S/2021/884](#). Véase también [S/PV.8883](#).

²⁴ Véase [S/2021/152](#).

²⁵ [S/2021/120](#).

con esa práctica, se corría el riesgo de ampliar *de facto* las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza, tal y como estaban contenidas en el Artículo 2.4, y añadió que esa práctica era una irregularidad que no convenía aceptar. Articulando una posición similar, en una sesión celebrada el 23 de noviembre en relación con el mismo tema²⁶, el representante de México reiteró la profunda preocupación de su país por el abuso de las invocaciones del Artículo 51 y afirmó que la práctica era una desviación que atentaba también contra la soberanía y la integridad territorial del Iraq.

En relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, con especial atención en Siria, en una videoconferencia pública celebrada el 15 de marzo²⁷, el representante de México reiteró la preocupación de su país por el abuso de algunos Estados al invocar el Artículo 51 de la Carta para hacer uso de la fuerza sin contar con la autorización del Consejo. Subrayó que con esa práctica se corría el riesgo de ampliar *de facto* las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza, tal y como estaban contenidas en el Artículo 2.4.

En relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, en una videoconferencia pública celebrada el 25 de mayo²⁸, el representante del Pakistán hizo hincapié en que las medidas antiterroristas no justificaban que se dejaran de lado las limitaciones contempladas en los Artículos 2.4 y 51 de la Carta de las Naciones Unidas relativas al no uso de la fuerza. Añadió que las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la lucha contra el terrorismo no permitían el uso de la fuerza en el territorio de otros Estados sin la autorización expresa del Consejo, ni tampoco justificaban que se pusiera en peligro el requisito de proporcionalidad en el uso de la fuerza.

Además, se hizo referencia de forma más amplia al artículo 2 de la Carta en dos sesiones celebradas por el Consejo en 2021. En primer lugar, en una declaración escrita presentada en relación con una sesión celebrada el 12 de octubre en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”²⁹, el Ministro de Relaciones Exteriores de Somalia destacó que era fundamental que todos los Estados Miembros se atuvieran al derecho internacional y cumplieran el Artículo 2, a saber, los principios básicos de la igualdad soberana de los

Estados y de no injerencia, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, y la obligación de arreglar las controversias internacionales por medios pacíficos a fin de preservar la paz y la seguridad internacionales. En segundo lugar, en una sesión celebrada el 9 de diciembre en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³⁰, el representante de Sri Lanka dijo que, al hacer un análisis jurídico internacional, se tendía a centrar la atención en los principios de la Carta, enunciados en el Artículo 2, que incluía los principios aplicables a las Naciones Unidas de igualdad soberana y no injerencia y los deberes de los Estados, principalmente la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos y el deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza.

Además de las referencias explícitas destacadas más arriba, en 2021, los miembros del Consejo y otras delegaciones debatieron cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del Artículo 2.4 de la Carta con respecto a la situación en Ucrania en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”³¹ (véase el caso 1), y en varias de sus sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, con respecto a las novedades en la región etíope de Tigré (véase el caso 2). Además, y en consonancia con años anteriores, en las videoconferencias públicas y en las sesiones celebradas en relación con las situaciones en el Iraq, Libia y la República Árabe Siria se utilizó un lenguaje que podía considerarse pertinente para la aplicación y/o interpretación del Artículo 2.4 en relación con el respeto de su soberanía e integridad territorial, la no injerencia en sus asuntos internos y la retirada de fuerzas extranjeras de sus territorios³².

³⁰ Véase [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#).

³¹ Véase [S/2021/159](#).

³² Véanse, por ejemplo, en relación con el tema titulado “La situación relativa al Iraq”, [S/2021/152](#) (Francia, Estonia, China, India, Kenya, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas y Túnez), [S/PV.8842](#) (Estados Unidos, Viet Nam, Federación de Rusia, Noruega, Estonia, San Vicente y las Granadinas, Kenya, China, Túnez, India e Iraq) y [S/PV.8910](#) (India, Viet Nam, China, Federación de Rusia, Kenya, Túnez, México e Iraq); en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, [S/2021/418](#) (China, India, Níger, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Túnez, República Islámica del Irán y República Árabe Siria), [S/PV.8866](#) (Federación de Rusia, China, San

²⁶ Véase [S/PV.8910](#).

²⁷ Véase [S/2021/265](#).

²⁸ Véase [S/2021/505](#). Para obtener más información, véase la parte VII, secc. IV, caso 7.

²⁹ Véase [S/2021/868](#). Véase también [S/PV.8877](#).

En relación con los puntos temáticos, los miembros del Consejo y otras delegaciones abordaron la necesidad de que las organizaciones regionales respetaran los principios consagrados en el Artículo 2.4 de la Carta, en particular la prohibición del uso de la fuerza, en una videoconferencia pública celebrada el 19 de abril en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 3). Durante una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 29 de junio en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, los miembros del Consejo y otras delegaciones debatieron los principios de la prohibición del uso de la fuerza y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados en el contexto de la ciberseguridad (véase el caso 4).

Se celebraron otros debates pertinentes para la interpretación del Artículo 2.4 de la Carta en relación con diversos temas del orden del día del Consejo. Esos debates se centraron en diversos elementos, como la importancia del respeto de la soberanía y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados en la lucha contra el terrorismo³³; la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y la igualdad soberana de sus Estados Miembros en el contexto del multilateralismo³⁴; la prohibición del uso o la amenaza

del uso de la fuerza, el respeto de la soberanía de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos en el contexto de la protección marítima³⁵; y la amenaza del uso de la fuerza y el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en el contexto de la exclusión, la desigualdad y el conflicto³⁶. En otras sesiones y videoconferencias públicas del Consejo de naturaleza temática se hizo referencia a formulaciones lingüísticas que podían considerarse pertinentes para la aplicación e interpretación del Artículo 2.4³⁷.

Caso 1 **Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)**

El 11 de febrero, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública en relación con la situación en el este de Ucrania³⁸. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, la Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa y el Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la

Vicente y las Granadinas, Níger y República Islámica del Irán) y [S/PV.8888](#) (Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, México, Túnez, Níger, República Árabe Siria y República Islámica del Irán); y en relación con el tema titulado “La situación en Libia”, [S/2021/498](#) (Estonia, India, Kenya, México, Federación de Rusia, Túnez, Reino Unido, Estados Unidos y Libia), [S/PV.8855](#) (Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Reino Unido, Níger, Túnez, Francia, Noruega, San Vicente y las Granadinas, China, India, Estados Unidos, Viet Nam, Kenya, Irlanda y Libia) y [S/PV.8912](#) (Reino Unido, Federación de Rusia, Níger, Irlanda, Túnez, Estados Unidos, China, India, Estonia, Kenya y Libia).

³³ En relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, véase [S/2021/48](#) (Viet Nam, Cuba, Egipto, República Islámica del Irán y Arabia Saudita).

³⁴ En relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véase [S/2021/456](#) (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas, Ministra de Relaciones Exteriores de Estonia, Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Secretario de Estado de los Estados Unidos, Ministro de Relaciones Exteriores de

Viet Nam y Secretario de Relaciones Exteriores de la India).

³⁵ En relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véase [S/2021/722](#) (Presidente de la Federación de Rusia, Primer Ministro de Viet Nam, Estados Unidos, Secretario de Relaciones Exteriores de México, Ministro de Finanzas y Planificación Económica de San Vicente y las Granadinas, China, Chipre, República Islámica del Irán y Ucrania).

³⁶ En relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véase [S/PV.8900](#) (Presidente de México, Federación de Rusia, China y Perú).

³⁷ Véanse, por ejemplo, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/2021/24](#) (San Vicente y las Granadinas, Federación de Rusia, Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados, Letonia, Pakistán, Sudáfrica y Ucrania) y [S/2021/66](#) (Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, China, Federación de Rusia y Reino Unido); y en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”, [S/2021/256](#) (Presidenta en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, India, Kenya, Níger, Túnez y Estados Unidos).

³⁸ Véase [S/2021/159](#).

Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa. Algunos miembros del Consejo condenaron la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania³⁹ y/o la ocupación o anexión de territorios ucranianos⁴⁰. Varios oradores expresaron su apoyo a la soberanía y la integridad territorial de los Estados o subrayaron la necesidad de respetarlas⁴¹, incluida Ucrania específicamente⁴².

El representante de Francia afirmó que su país, junto con Alemania, como miembros del cuarteto de Normandía⁴³, no cesarían en su empeño por lograr una paz justa y duradera y el restablecimiento de la plena soberanía ucraniana sobre la región de Donbás⁴⁴. El representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que, durante el año anterior, la Federación de Rusia había intensificado sus esfuerzos para desestabilizar a Ucrania y socavar su soberanía, y añadió que los Estados Unidos no reconocerían jamás la pretendida anexión de Crimea por parte de la Federación de Rusia. El representante de China se opuso a cualquier injerencia exterior en los asuntos internos de Ucrania y la delegación de Túnez reiteró igualmente su postura basada en la no intervención en los asuntos de los Estados.

Algunos participantes comentaron específicamente la necesidad de retirar las fuerzas y armas extranjeras de algunas partes de Ucrania. La representante del Reino Unido dijo que la Federación de Rusia debía retirar su personal militar y sus armas del territorio de Ucrania y añadió que el objetivo de la Federación de Rusia era socavar la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. A ese respecto, el representante de Estonia, que condenó la ocupación de ciertos territorios de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk de Ucrania, expresó su pesar por que la Federación de Rusia no hubiese reconocido ni invertido sus actos y que, por el contrario, hubiese seguido violando los principios fundamentales del derecho internacional, en particular la Carta y una serie de acuerdos y compromisos bilaterales y multilaterales, entre ellos los acuerdos de Minsk y las conclusiones de la Cumbre de París, en particular en lo

que respectaba a la retirada de las armas pesadas. Los representantes de Estonia, Noruega y el Reino Unido instaron a la Federación de Rusia a que dejase de prestar apoyo financiero y militar a las formaciones armadas que respaldaba. Los representantes de Estonia y Noruega también expresaron su preocupación por la presencia de equipos y personal militar rusos en las zonas de Ucrania no controladas por el Gobierno. La representante de Noruega condenó explícitamente “la agresión de Rusia contra Ucrania” y exhortó a la Federación de Rusia a que retrotrajera su anexión ilegal de Crimea y de la ciudad de Sebastopol. El representante de los Estados Unidos, destacando que la Federación de Rusia debía suspender de inmediato “sus actividades agresivas en el este de Ucrania y poner fin a su ocupación de Crimea”, pidió al país que retirara sus fuerzas de Ucrania y dejara de apoyar a sus agentes y a otros grupos armados. El representante de Túnez pidió que se respetase el alto el fuego general y permanente, se retirasen las armas pesadas y se aplicasen plenamente los acuerdos de Minsk. El representante de Alemania señaló que no se habían retirado las armas pesadas rusas de la línea de mando y control, lo cual constituía una violación de los acuerdos de Minsk, y observó también que aún había fuerzas rusas en el este de Ucrania.

El Jefe de la Delegación de Ucrania en el Grupo de Contacto Trilateral recordó que, por iniciativa de la delegación, se había presentado al Grupo un plan de medidas conjuntas para la aplicación del acuerdo de Minsk en el que figuraban propuestas prácticas para poner fin al conflicto. Sin embargo, el número de infracciones del alto el fuego cometidas por grupos armados ilegales rusos había ascendido considerablemente en enero y febrero. El Jefe de la Delegación añadió que las obstrucciones y los bloqueos estaban convirtiéndose casi en la norma de comportamiento de la delegación rusa en el Grupo y que el proceso de negociación mencionado tenía como telón de fondo la “dura realidad de la actual agresión rusa”. Observó además la práctica habitual de los “cruces ilegales del tramo no controlado de la frontera por parte de convoyes terrestres y de cargamento rusos”, que llevaban armas, municiones y personal al territorio ocupado temporalmente.

El representante de la Federación de Rusia subrayó que, en lugar de aplicar los acuerdos de Minsk, Kyiv seguía “inventando historias de la actual agresión por parte de Rusia” y que Ucrania le atribuía “la culpa de todo”. Añadió que nadie se había preocupado de aportar “una sola prueba de esta supuesta agresión”.

³⁹ Estados Unidos y Noruega.

⁴⁰ Estados Unidos, Estonia y Noruega.

⁴¹ China y Túnez.

⁴² Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, China, Estados Unidos, Estonia, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

⁴³ El cuarteto de Normandía (también conocido como el formato de Normandía) se compone de los representantes de Alemania, la Federación de Rusia, Francia y Ucrania. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 19.

⁴⁴ Véase [S/2021/159](#).

Caso 2 Paz y seguridad en África

En 2021, el Consejo de Seguridad se reunió en varias ocasiones para abordar la situación en la región etíope de Tigré en sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”.

El 2 de julio, durante su exposición informativa, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó a los miembros del Consejo de que el Gobierno de Etiopía había anunciado, el 28 de junio, un alto el fuego unilateral en Tigré, alegando la necesidad de abordar la crisis humanitaria en la región⁴⁵. Dado que las Fuerzas de Defensa de Tigré seguían sin aceptar un alto el fuego, la Secretaria General Adjunta las instó a que respaldasen el alto el fuego de forma inmediata y completa y pidió además la retirada de las fuerzas eritreas de Tigré, destacando que los vecinos de Etiopía podían desempeñar un papel constructivo de apoyo a la transición del país, a la vez que respetaban su soberanía.

Durante el debate, varios miembros del Consejo pidieron igualmente el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Etiopía⁴⁶, así como la retirada del país de las fuerzas eritreas⁴⁷. La representante de los Estados Unidos advirtió de que la continuación de los combates suponía un peligro para la integridad del Estado etíope y para la estabilidad de toda la región. Un acuerdo de alto el fuego de entidad afirmaría la retirada completa de los contingentes eritreos y de las fuerzas regionales amaras y que ni las fronteras interiores ni exteriores de Etiopía se modificarían por la fuerza. El representante de Viet Nam dijo que el conflicto y la situación en Tigré habían tenido ciertas repercusiones en la región que exigían un ejercicio de autocontrol a las partes implicadas y añadió que, en esas circunstancias, debían respetarse siempre los principios de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. La representante de Noruega pidió a los Estados vecinos que se abstuvieran de agravar la situación, destacando en particular que la presencia continuada de efectivos eritreos en Tigré representaba una amenaza para la paz y la seguridad regionales y debía cesar. El representante de Francia hizo un llamamiento a todas las partes para que actuaran con responsabilidad expresando sin demora su adhesión al

cese permanente de las hostilidades y de toda forma de violencia contra la población y puso de relieve que las fuerzas eritreas debían abandonar de inmediato el territorio etíope, como habían solicitado las autoridades etíopes.

El 26 de agosto, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General, que informó sobre la extensión del enfrentamiento militar en la región de Tigré y sus implicaciones políticas, económicas y humanitarias⁴⁸. El Secretario General destacó que todas las partes debían reconocer que no existía una solución militar y pidió a las fuerzas extranjeras que abandonaran el país. Muchos miembros del Consejo abordaron la necesidad de que las fuerzas extranjeras dejaran de interferir en Etiopía y se retirasen de sus territorios. A ese respecto, el representante de Estonia pidió al Gobierno de Etiopía que solicitara la retirada inmediata de las tropas eritreas de Tigré para garantizar un acceso humanitario sin restricciones a la región y restablecer los servicios básicos. El representante de los Estados Unidos señaló que las fuerzas de defensa eritreas habían vuelto a entrar en Tigré. Recordó asimismo informes de alianzas militares entre grupos armados en otras regiones, que podían desencadenar una guerra más amplia en Etiopía y estaban menoscabando la unidad, la soberanía y la integridad territorial del Estado etíope. Otros miembros del Consejo pidieron igualmente a Eritrea que retirara sus fuerzas del territorio etíope⁴⁹. Las representantes de Irlanda y México pidieron a las fuerzas externas o no etíopes que se retiraran de Etiopía.

El representante de China dijo que su país se oponía a que fuerzas externas intervinieran en los asuntos internos de Etiopía so capa de los derechos humanos y el humanitarismo y expresó su apoyo a la Unión Africana y a los países de la región a la hora de resolver los problemas africanos con soluciones africanas. El representante de Etiopía afirmó la integridad soberana de su país como país africano antiguo e independiente y subrayó lo perjudicial que había resultado en muchos casos la “mentalidad salvadora” que pretendía socavar el derecho soberano y la responsabilidad de los Estados respecto de su propia seguridad y el bienestar de su pueblo, al tiempo que expresaba su esperanza de que se aprendieran las lecciones correctas.

⁴⁵ Véase [S/PV.8812](#).

⁴⁶ Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), India y Francia.

⁴⁷ Reino Unido, Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), México, Estonia, Noruega y Francia.

⁴⁸ Véase [S/PV.8843](#).

⁴⁹ Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos y Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez).

Caso 3

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 19 de abril, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁵⁰.

Algunos participantes⁵¹ centraron sus intervenciones en la prohibición del uso o la amenaza del uso de la fuerza. A ese respecto, el Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China subrayó que era necesario esforzarse por resolver los conflictos por medios pacíficos siempre que fuera posible y rechazar la imposición deliberada de sanciones y la amenaza o el uso de la fuerza. El representante de Armenia destacó que reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales era clave para afrontar los desafíos de seguridad, como la amenaza o el empleo de la fuerza ante el aumento desestabilizador del poderío militar, en violación de los compromisos jurídicamente vinculantes en el ámbito del control de armamentos y la participación de combatientes terroristas y mercenarios extranjeros en los conflictos.

Otros participantes recordaron de forma más general la importancia de la adhesión a los propósitos y principios de la Carta, incluidos el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos y/o la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. Algunos debatieron los principios mencionados en relación con situaciones concretas, entre ellos el representante de Azerbaiyán, que recordó la condena en las resoluciones del Consejo del uso de la fuerza contra Azerbaiyán, la reafirmación del respeto de su soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de las fronteras internacionales y la inadmisibilidad del uso de la fuerza para la adquisición de territorio; la delegación de Georgia, en relación con la agresión militar ilegal en curso por parte de la Federación de Rusia y la subsiguiente ocupación de ciertas regiones de Georgia, así como la ocupación y anexión de partes indisociables de los territorios soberanos de Ucrania; la

representante de Estonia, en relación con las amenazas de uso de la fuerza militar en relación con el aumento de la presencia militar de la Federación de Rusia a lo largo de la frontera con Ucrania y en la Crimea ocupada; y la delegación de Ucrania, en relación con la violación por parte de la Federación de Rusia de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania y la ocupación ilegal de Crimea y zonas de Donbás.

Caso 4

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 29 de junio, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública de alto nivel, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la que se prestó atención especial a la ciberseguridad⁵².

Durante la videoconferencia, muchos participantes abordaron la aplicabilidad a las actividades en el ciberespacio de la prohibición del uso y la amenaza de la fuerza y del principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. A ese respecto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, expresando su apoyo a un marco internacional que estableciera reglas y normas de comportamiento responsable en el ciberespacio, puso de relieve que las actividades en el ciberespacio tenían que cumplir los principios de la Carta y del derecho internacional, en particular, el respeto a la soberanía, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el no uso de la fuerza y la solución pacífica de las controversias. El representante de China destacó la necesidad de promover la seguridad mediante el mantenimiento de la paz, evitando que el ciberespacio se convirtiera en un nuevo campo de batalla y ateniéndose a los propósitos y principios de la Carta, en particular los de igualdad soberana, la prohibición del uso de la fuerza, la no injerencia en los asuntos internos y el arreglo pacífico de las controversias. Los países debían abstenerse de realizar actividades cibernéticas que pusieran en peligro la seguridad de otros países. El representante de Túnez destacó la aplicabilidad del derecho internacional a la hora de abordar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) por parte de los Estados, y subrayó a ese respecto la importancia de respetar los principios consagrados en la Carta, que incluían la solución de controversias internacionales por medios pacíficos, la abstención de la amenaza o el uso de la fuerza y el respeto de los derechos humanos y las

⁵⁰ Véase [S/2021/394](#).

⁵¹ Presidente del Estado de Viet Nam, Presidenta de Estonia, China, República Islámica del Irán y Filipinas.

⁵² Véase [S/2021/621](#).

libertades fundamentales. Igualmente, la delegación de Chile sostuvo que el derecho internacional y, en particular, la Carta, eran aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones. Junto con los principios específicos de la Carta, en particular el arreglo pacífico de controversias, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, la no intervención en los asuntos internos de otros Estados y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, eran indivisibles tanto en el ámbito físico como en el digital. La delegación de Austria hizo hincapié en que las disposiciones fundamentales de la Carta debían guiar a todos los Estados en su comportamiento en el ciberespacio. En particular, los Estados estaban obligados a respetar la prohibición del uso de la fuerza como pilar fundamental del régimen de seguridad internacional. La Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de San Vicente y las Granadinas alentó a todos los actores de la comunidad internacional a cumplir, en el ciberespacio, con sus obligaciones legales internacionales, incluido el respeto a la soberanía y la independencia política consagradas en la Carta. El Embajador para Asuntos de las Naciones Unidas y Política Cibernética del Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón dijo que los Estados no debían violar la soberanía de otro Estado mediante ciberoperaciones ni intervenir en asuntos dentro de la jurisdicción interna de otro Estado mediante ciberoperaciones.

Varios participantes expresaron su preocupación por el uso del ciberespacio por parte de algunos Estados para cometer actos de agresión u otros actos que desafiaran la soberanía de otros Estados o interfirieran en sus asuntos internos. El Primer Ministro del Níger señaló que la revolución digital, que “tanto nos [había] acercado eliminando nuestras fronteras”, también había abierto la vía a nuevos desafíos de soberanía debido a la naturaleza extraterritorial de las leyes en la materia. La delegación de Egipto indicó que, de acuerdo con el derecho internacional y la Carta, todos los Estados Miembros debían abstenerse de realizar cualquier acto que, a sabiendas o intencionadamente, dañara o perjudicara el uso y funcionamiento de la infraestructura crítica de otros Estados, así como de interferir en sus asuntos internos. El representante de la República Islámica del Irán señaló que el ciberespacio también podía utilizarse para cometer actos de agresión, quebrantamientos de la paz o la amenaza o el uso de la fuerza, para intervenir

en asuntos que eran esencialmente de la jurisdicción interna de cualquier Estado, para violar la soberanía de los Estados o para coaccionar a otros Estados. Los Estados debían abstenerse de utilizar la amenaza o el uso de la fuerza en o a través del entorno del ciberespacio y de aprovechar las cadenas de suministro relacionadas con el ciberespacio, desarrolladas bajo su control y jurisdicción para crear o ayudar al desarrollo de vulnerabilidades en los productos, servicios y mantenimiento que pudieran comprometer la soberanía y la protección de datos de otros Estados, y debían evitar que eso ocurriera. El representante de la Federación de Rusia dijo que algunos países trataban de justificar las presiones y sanciones unilaterales contra otros Estados Miembros, así como el posible uso de la fuerza contra ellos, mediante la distorsión de los acuerdos, incluidos los que versaban sobre los aspectos jurídicos internacionales del uso de las TIC. Era sumamente preocupante que una serie de Estados avanzados desde el punto de vista tecnológico estuvieran buscando activamente la militarización del ciberespacio al promover el concepto de “ciberataques militares preventivos”, entre otras cosas, contra infraestructura crítica.

La delegación de Georgia afirmó que el ciberespacio era una poderosa herramienta para la guerra híbrida y la injerencia en los asuntos internos de los Estados y, del mismo modo, la delegación de Ucrania observó que las ciberoperaciones contra la infraestructura crítica y los organismos gubernamentales eran un método muy utilizado para interferir en los asuntos internos de Estados soberanos, incluida Ucrania. La delegación de Georgia acusó a la Federación de Rusia de librar una guerra híbrida contra Georgia e intentar socavar su soberanía y su integridad territorial. La delegación de Ucrania añadió que la Federación de Rusia utilizaba tecnologías avanzadas para conseguir sus propios objetivos políticos y geopolíticos, concretamente apoyando y exacerbando los conflictos en los Estados vecinos y librando agresivas guerras de información.

Algunos participantes deliberaron sobre la importancia de respetar la prohibición del uso de la fuerza frente a la aplicabilidad del derecho internacional y del derecho internacional humanitario en el ciberespacio. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Noruega y la delegación de Chequia subrayaron que la aplicabilidad del derecho internacional humanitario al ciberespacio y las TIC no legitimaba la ciberguerra ni promovía la militarización del ciberespacio, respectivamente. La delegación de Chequia afirmó que, por el contrario, el derecho internacional humanitario ponía límites al uso de la

fuerza al exigir que todos los medios y métodos de guerra utilizados en el contexto de un conflicto armado se empleasen de acuerdo con sus normas, incluidos los principios de humanidad, distinción y la regla de proporcionalidad. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Noruega añadió que todo uso de la fuerza por parte de los Estados seguía rigiéndose por la Carta y las normas consuetudinarias de derecho internacional, y afirmó que las disputas internacionales debían solucionarse de forma pacífica, en el ciberespacio y en el resto de las esferas. Insistiendo en que ninguna esfera podía quedar fuera del espectro del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, el representante del Ecuador hizo hincapié en que eso no significaba que la militarización del ciberespacio fuera aceptable. La Carta prohibía el uso de la fuerza, por lo que toda disputa internacional debía resolverse por medios pacíficos en el ciberespacio. La delegación de la Unión Europea puso de relieve que, si bien la Unión Europea y sus Estados miembros consideraban que el derecho internacional humanitario era plenamente aplicable en el ciberespacio en el contexto de los conflictos armados, su aplicación en el ciberespacio no debía entenderse erróneamente como una legitimación de cualquier uso de la fuerza incompatible con la Carta.

El Comité Internacional de la Cruz Roja recordó que los Estados habían afirmado que el derecho internacional se aplicaba en el entorno de las TIC, que comprendía, en primer lugar, las obligaciones de los Estados en virtud de la Carta, en particular la prohibición del uso de la fuerza y la obligación de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos. El Comité expresó su apoyo al punto de vista de que las ciberoperaciones durante los conflictos armados no se producían en un “vacío legal” o en una “zona gris”, sino que estaban sujetas a los principios y normas establecidos del derecho internacional humanitario. El representante de la Federación de Rusia insistió en que, aunque la esfera digital no estaba

desregulada, el debate sobre cómo se podía aplicar exactamente el derecho internacional estaba lejos de haber terminado. Recordó que la lista inicial de normas de comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio estaba reflejada en la resolución sobre la seguridad de la información internacional, aprobada por la Asamblea General en 2018. Dijo que, por desgracia, se observaban intentos de escoger a conveniencia de dicho conjunto de normas algunas de las disposiciones más favorables para los “colegas occidentales”, conforme a una interpretación errónea de la aplicabilidad “automática” del derecho internacional en materia digital, que también permitía el uso de la fuerza, y de presentar sus puntos de vista nacionales como el resultado de un consenso global. El representante del Pakistán afirmó que la Carta era inequívoca en su defensa categórica de los principios de soberanía, integridad territorial y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Al tiempo que esos principios debían servir de guía para navegar por las complejidades de la cibergobernanza, el grado, el alcance y la naturaleza de la aplicabilidad del derecho internacional y su interpretación en el comportamiento de los Estados y su uso de las TIC requerían una cuidadosa consideración.

C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.4 en las comunicaciones

En 2021 se hizo referencia explícita al Artículo 2.4 de la Carta en 12 comunicaciones que los Estados Miembros dirigieron al Consejo o señalaron a su atención (véase el cuadro 5). Además, tres comunicaciones de Estados Miembros dirigidas al Secretario General y distribuidas como documentos del Consejo hacían referencia al uso de la fuerza en contravención del Artículo 2 en relación con la situación en Chipre⁵³.

⁵³ Véanse [S/2021/511](#), [S/2021/718](#) y [S/2021/914](#).

Cuadro 5

Comunicaciones dirigidas al Consejo que contienen referencias explícitas al Artículo 2.4 de la Carta

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
S/2021/72	Carta de fecha 22 de enero de 2021 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Recordando las continuas amenazas del régimen israelí contra mi país, incluida la reciente provocación de las declaraciones del Ministro de Defensa de ese régimen, en el sentido de “tener una opción militar sobre la mesa”, lo que infringe claramente el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debe obligar a ese régimen a poner fin a esas amenazas ilícitas y cesar en sus temerarios actos militares y en sus políticas y prácticas desestabilizadoras en la región. Sin embargo, de conformidad con su derecho inmanente de legítima defensa, la República Islámica del Irán está decidida a proteger a su pueblo y sus intereses vitales y a responder con decisión a toda amenaza o uso de la fuerza contra su seguridad, soberanía e integridad territorial.
S/2021/103	Carta de fecha 1 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Estas amenazas constituyen una flagrante violación del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas y, dado el oscuro historial de este régimen a la hora de atacar a los países de la región, requieren una respuesta adecuada por parte de la comunidad internacional.
S/2021/141	Cartas idénticas de fecha 12 de febrero de 2021 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas	The responsibility of the occupying power derives from international humanitarian law, which has long defined the rules on occupation, complemented by the human rights law binding any state exercising effective control over a territory. (La responsabilidad de la potencia ocupante se deriva del derecho internacional humanitario, que desde hace tiempo define las normas sobre ocupación, complementado por el derecho de los derechos humanos que obliga a cualquier Estado que ejerza un control efectivo sobre un territorio.) The overarching principle is that the occupying power has an obligation to ensure the well-being of the population. (El principio general es que la potencia ocupante tiene la obligación de garantizar el bienestar de la población.) In full disregard for international law including in violation of the principle of non-interference by States in the internal affairs of others (Artículo 2 (4) of the Charter), the Federación de Rusia as the power exercising effective control over the occupied Abkhazia and Tskhinvali regions of Georgia, has intensified steps towards their factual annexation, seeking full incorporation of these territories into its military, political and economic systems. (Haciendo caso omiso del derecho internacional, y en contravención del principio de no injerencia de los Estados en los asuntos internos de

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
		otros (Artículo 2.4 de la Carta), la Federación de Rusia, potencia que ejerce un control efectivo sobre las regiones georgianas ocupadas de Abjasia y Tsjinvali, ha intensificado los pasos hacia su anexión de hecho, procurando la plena incorporación de estos territorios a sus sistemas militar, político y económico.) The Federación de Rusia, as the occupying power has clear obligation to protect the local population of the occupied Abkhazia and Tskhinvali regions of Georgia and bears full responsibility for violations of human rights and fundamental freedoms therein. (La Federación de Rusia, como potencia ocupante, tiene la clara obligación de proteger a la población local de las regiones georgianas ocupadas de Abjasia y Tsjinvali, y es plenamente responsable de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que se cometen en ellas.)
S/2021/223	Cartas idénticas de fecha 4 de marzo de 2021 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas	Siria rechaza tajantemente el intento de los Estados Unidos de América de justificar este acto de agresión en virtud de una interpretación unilateral y selectiva del Artículo 51 de la Carta que conlleva una distorsión y una extensión de su sentido. Siria recuerda que el Artículo 51 se redactó con una precisión estudiada y con limitaciones que es necesario respetar. Es igualmente necesario abstenerse de manipularlas, tratar de reinterpretarlas o interpretarlas de forma amplia, y aprovecharse de ellas para llevar a cabo actos de agresión, con la excusa de la legítima defensa, que pueden propagar el caos y los conflictos bélicos por el mundo. Siria desea recordar también que el principio y la base general del derecho internacional se establece en el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta de las Naciones Unidas: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”. Cabe señalar que en las resoluciones del Consejo no se menciona el uso de la fuerza en Siria y que la República del Iraq no ha pedido que se use la fuerza en la República Árabe Siria. Es necesario tener en cuenta también que la parte iraquí ha negado que la agresión estadounidense se produjera en el contexto de una colaboración o coordinación previa con ella. Esto significa que la parte estadounidense ha intentado distorsionar la realidad al intentar justificar sus actos, lo que desacredita de forma evidente las alegaciones de la Representante Permanente estadounidense, según las cuales la agresión que perpetró su país obedeció a una petición de ayuda ante la amenaza terrorista creciente que representan algunas milicias.

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
S/2021/623	Carta de fecha 2 de julio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	La República Islámica del Irán rechaza categóricamente la interpretación en extremo arbitraria que hacen los Estados Unidos del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas para justificar su ataque militar ilegal, el 27 de junio de 2021, contra dos emplazamientos en Siria y uno en el Iraq. El Irán condena, en los términos más enérgicos, tales actos contrarios a derecho, que violan la soberanía de dos países de la región. El argumento presentado por los Estados Unidos, a saber, que dichos ataques se llevaron a cabo para “disuadir” a la República Islámica del Irán y a las denominadas “milicias respaldadas por el Irán” de llevar a cabo o apoyar nuevos ataques contra el personal o las instalaciones de los Estados Unidos, carece de todo fundamento fáctico o jurídico, ya que se basa en una mera invención, así como en una interpretación arbitraria del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos llevan a cabo sus ataques en flagrante violación del derecho internacional, en particular del Artículo 2.4 de la Carta.
S/2021/706	Carta de fecha 4 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	En vista de las declaraciones provocadoras formuladas muy recientemente por los funcionarios del régimen israelí en las que amenazaron con utilizar la fuerza, lo que supone una flagrante violación del artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, es necesario recordar a ese régimen que deberá asumir las consecuencias de su aventurerismo y de todos sus posibles errores de cálculo. Advirtiendo sobre estas amenazas sea del origen que sean, la República Islámica del Irán no dudará en tomar todas las medidas necesarias para proteger enérgicamente a su pueblo, defender su soberanía y salvaguardar sus intereses nacionales.
S/2021/758	Carta de fecha 27 de agosto de 2021 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Además, las mencionadas amenazas explícitas contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas constituyen graves violaciones del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, en particular de su Artículo 2.4, y por lo tanto no deben ser toleradas por la comunidad internacional ni por el Consejo.
S/2021/794	Carta de fecha 14 de septiembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Está claro que hacer declaraciones de este tipo significa amenazar explícitamente con llevar a cabo actos de terrorismo nuclear contra el programa nuclear pacífico de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, lo que constituye una grave violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su artículo 2.4. Además, supone una violación de la resolución 2231 (2015) del Consejo.

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
S/2021/816	Carta de fecha 13 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas	Estas nuevas acciones ilegales de Turquía, destinadas a impedir que Chipre ejerza sus derechos legítimos, constituyen otra grave violación de los derechos soberanos conferidos a Chipre por el derecho internacional, tanto la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 como el derecho internacional consuetudinario. La posición de Chipre respecto a sus derechos sobre las zonas marítimas figura en las cartas que le he dirigido anteriormente y que se han distribuido como documentos de la Asamblea General y del Consejo. Además, esta conducta de Turquía constituye una amenaza de uso de la fuerza, lo que infringe el Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas.
S/2021/872	Carta de fecha 13 de octubre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Tales amenazas sistemáticas, explícitas y públicas del régimen israelí contra un miembro fundador de las Naciones Unidas constituyen violaciones flagrantes del derecho internacional, en particular del Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas.
S/2021/951	Carta de fecha 15 de noviembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Sin embargo, envalentonados por la falta de acción del Consejo a la hora de exigirle que rinda cuentas por todas sus políticas expansionistas y desestabilizadoras y por los actos ilícitos cometidos en flagrante violación del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, en particular su artículo 2.4, los líderes del régimen israelí han seguido amenazando explícitamente con utilizar la fuerza contra la República Islámica del Irán y su programa nuclear pacífico.
S/2021/1059	Carta de fecha 16 de diciembre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Esto se suma a las amenazas públicas que el régimen israelí lanza sistemáticamente contra la República Islámica del Irán, cuyo número y gravedad han alcanzado niveles alarmantes en 2021. Esta y otras amenazas del régimen israelí constituyen graves violaciones del derecho internacional, en particular del Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas.

III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva

Artículo 2, párrafo 5

Los Miembros de la Organización prestarán a esta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

Nota

La sección III trata sobre la práctica del Consejo en lo relativo al principio consagrado en el Artículo 2.5 de la Carta, en particular con respecto a la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de dar ayuda a un Estado contra el cual las Naciones Unidas

estuvieran ejerciendo acción preventiva o coercitiva⁵⁴. En la subsección A se presentan las referencias implícitas al Artículo 2.5 que se formularon en las decisiones del Consejo, y en la subsección B, las deliberaciones del Consejo que pueden considerarse pertinentes para la interpretación del Artículo 2.5. Las comunicaciones dirigidas al Consejo en 2021 no contenían ninguna referencia relativa al Artículo 2.5.

A. Decisiones relativas al Artículo 2.5

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 2.5 en sus decisiones. No obstante, el Consejo incluyó expresiones que pueden considerarse de importancia para la interpretación del Artículo 2.5 en las decisiones relativas a las situaciones en Libia⁵⁵, Somalia⁵⁶ y Sudán del Sur⁵⁷, así como en relación con la prevención del terrorismo⁵⁸.

B. Debate relativo al Artículo 2.5

En 2021, el Artículo 2.5 no se invocó explícitamente en las sesiones o videoconferencias públicas del Consejo. Sin embargo, en varias sesiones y videoconferencias públicas del Consejo durante el período que se examina se hicieron referencias implícitas a él que pueden considerarse pertinentes para la interpretación del Artículo 2.5.

En relación con los puntos temáticos, en declaraciones presentadas para una videoconferencia pública celebrada el 12 de enero en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, en la que se prestó atención especial a la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo 20 años

después de la adopción de la resolución 1373 (2001)⁵⁹, los Estados Miembros recordaron la obligación de los Estados de abstenerse de prestar cualquier tipo de ayuda, tanto de forma activa como pasiva, entre otros medios a través de financiación, a las entidades y personas implicadas en terrorismo y actos terroristas.

Además, en una reunión celebrada el 6 de octubre en relación con el tema titulado “Armas pequeñas”⁶⁰, el representante de China hizo hincapié en que todos los países debían aplicar de manera estricta las resoluciones relativas a los embargos de armas impuestos por el Consejo y abstenerse de transferir o vender armas a los países sometidos a embargos del Consejo. Subrayó que los países debían hacer todo lo posible para evitar la corriente de armas pequeñas y armas ligeras en los canales ilegales y asumir eficazmente la responsabilidad de controlar la corriente de armas pequeñas y armas ligeras dentro de sus fronteras. El representante de la India observó el aumento del volumen y la calidad de las existencias de armas obtenidas por las organizaciones terroristas y constató que esas armas no podían existir sin el patrocinio o el apoyo de los Estados.

Por lo que respecta a los temas relacionados con regiones y países concretos, en las videoconferencias públicas y las sesiones celebradas en 2021 en relación con el tema titulado “La situación en Libia”, los miembros del Consejo siguieron haciendo hincapié en la necesidad de cesar o abstenerse de toda acción que violase el embargo de armas, incluida la prestación de apoyo militar incompatible con el embargo⁶¹.

En una videoconferencia pública celebrada el 18 de febrero en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”⁶², el representante de México observó el incremento sustancial en las transferencias de armas a la región de Oriente Medio en los últimos años e hizo hincapié en que el flujo descontrolado de esas armas había alimentado la violencia en el Yemen. En relación con los informes del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), que consistentemente habían mostrado clara evidencia de las violaciones del embargo de armas y el uso de armamento y sistemas vectores cada vez más sofisticados, el representante de

⁵⁴ Para obtener información sobre la práctica del Consejo relativa a la asistencia de los Estados Miembros a las medidas de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta, véanse la parte V, secc. II (Artículo 25), y la parte VII, seccs. V y VI (Artículos 43, 45 y 48).

⁵⁵ Resolución 2571 (2021), párr. 9.

⁵⁶ Resolución 2607 (2021), párrs. 9 y 20.

⁵⁷ Resoluciones 2567 (2021), párr. 16, y 2577 (2021), párr. 7.

⁵⁸ S/PRST/2021/1, párrafo noveno, y resoluciones 2610 (2021), párrafos decimotercero, decimocuarto, vigésimo noveno, trigésimo séptimo, trigésimo octavo y cuadragésimo cuarto del preámbulo y párrs. 13, 24 y 28, y 2617 (2021), decimosexto párrafo del preámbulo y párr. 28.

⁵⁹ Véase S/2021/48 (Primer Ministro de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados, Myanmar y Turquía).

⁶⁰ Véase S/PV.8874.

⁶¹ Véanse, por ejemplo, S/2021/498 (Estados Unidos, Estonia, Níger y Reino Unido); S/PV.8855 (Estados Unidos); y S/PV.8911 (Estados Unidos).

⁶² Véase S/2021/167.

México instó a los países exportadores a que considerasen seriamente las gravísimas consecuencias que sobre la población civil tenían esas transferencias de armas, cuyos usuarios finales eran en gran parte los responsables de la tragedia humanitaria del Yemen. La representante de San Vicente y las Granadinas hizo un llamamiento a los miembros para que dejaran de transferir armas a las partes en el Yemen, ya fuera directamente o a través de intermediarios o terceras partes, y subrayó la necesidad de poner fin a otros tipos de asistencia que facilitaban las agresiones contra los diversos bandos.

El 14 de diciembre, en una sesión relacionada con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”⁶³, la

⁶³ Véase [S/PV.8929](#).

representante de los Estados Unidos, condenando la intensificación de los ataques transfronterizos perpetrados por los huzíes contra la Arabia Saudita en los meses anteriores, dijo que esas acciones peligrosas y de provocación ponían de relieve la necesidad de que la República Islámica del Irán pusiera fin a su apoyo mortífero a los huzíes, que contravenía las resoluciones del Consejo y facilitaba los temerarios ataques de los huzíes. El representante del Yemen dijo que la República Islámica del Irán seguía alargando la guerra y agravando la crisis humanitaria al violar las resoluciones pertinentes del Consejo y el embargo de armas y proporcionar a las milicias huzíes armas y conocimientos militares especializados, así como diversos tipos de misiles, como las armas iraníes interceptadas muy recientemente rumbo a las milicias huzíes.

IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7

Artículo 2, párrafo 7

Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados consagrado en el Artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A

se presentan las referencias a ese Artículo incluidas en las decisiones del Consejo. En la subsección B se reseñan las deliberaciones del Consejo en las que se hizo referencia al principio consagrado en el Artículo 2.7. En la subsección C se señalan las referencias al Artículo 2.7 formuladas en comunicaciones señaladas a la atención del Consejo.

A. Decisiones relativas al Artículo 2.7

En 2021 el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 2.7 en sus decisiones. No obstante, en algunas decisiones del Consejo sobre puntos temáticos o relativos a regiones o países concretos se incluyeron expresiones que pueden considerarse de importancia para la interpretación y aplicación del Artículo 2.7 (véase el cuadro 6).

Cuadro 6

Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 2.7, por región y país

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Paz y seguridad en África	
S/PRST/2021/10 19 de mayo de 2021	El Consejo de Seguridad reconoce que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible, y que las actividades que realizan las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, apoyando la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posconflicto, en particular en África, previa solicitud de estos países y respetando el control, los planes y las prioridades nacionales, contribuyen a la consolidación y al sostenimiento de la paz en África cuando reducen las necesidades de la población, responden a los riesgos para los programas de desarrollo y fomentan la resiliencia (decimoquinto párrafo del preámbulo)
La situación en la región de los Grandes Lagos	
S/PRST/2021/19 20 de octubre de 2021	El Consejo reconoce el importante papel que pueden desempeñar las Naciones Unidas para ayudar a los Estados interesados, según proceda, a petición de estos y respetando plenamente su soberanía sobre los recursos naturales, a impedir el acceso ilegal a los recursos naturales y su comercio ilegal y a sentar las bases de su utilización y comercio legales con miras a promover el desarrollo sostenible, en particular mediante el fomento de la capacidad de los Gobiernos en situaciones de posconflicto para gestionar sus recursos de forma lícita, transparente y sostenible. A este respecto, el Consejo alienta los esfuerzos continuos de las organizaciones de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos, y actuando en estrecha cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, encaminados a apoyar a los países dotados de recursos para transformar todo el proceso de extracción de recursos naturales, pasando de la explotación ilegal a un uso productivo y legal de los recursos naturales, a fin de proporcionar oportunidades socioeconómicas legales con vistas a contribuir a la prevención de conflictos, la solución de conflictos, la consolidación de la paz y la reconstrucción posconflicto (párrafo undécimo)
La situación relativa al Iraq	
Resolución 2576 (2021) 27 de mayo de 2021	Decide además que la Representante Especial del Secretario General y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, teniendo en cuenta la carta dirigida al Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Iraq el 11 de febrero (S/2021/135), se ocuparán de lo siguiente: a) Enviar, antes de las elecciones que se celebrarán próximamente en el Iraq, un equipo de las Naciones Unidas reforzado y robusto, que tenga visibilidad y más personal, para que observe la jornada electoral en tantos lugares como sea posible, continúe ayudando con las elecciones dentro del respeto de la soberanía iraquí e informe al Secretario General sobre el proceso electoral (párr. 2 a)) Solicita además que la Representante Especial del Secretario General y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, previa solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/2021/135), se ocuparán de lo siguiente: ...

Decisión y fecha	Disposición
	d) Promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, pero respetando plenamente la soberanía del Iraq, a fin de fortalecer el estado de derecho y mejorar la gobernanza en el país, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, establecido en la resolución 2379 (2017) (párr. 4 d))
La situación en Libia	
S/PRST/2021/4 9 de febrero de 2021	El Consejo reitera su firme compromiso con el proceso político liderado y protagonizado por los propios libios y facilitado por las Naciones Unidas, así como con la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad nacional de Libia (último párrafo) <i>Véase también S/PRST/2021/6 (último párrafo)</i>
S/PRST/2021/12 15 de julio de 2021	El Consejo acoge con beneplácito la Segunda Conferencia de Berlín, celebrada el 23 de junio de 2021, las conclusiones de la Conferencia (S/2021/595) y el compromiso de los participantes en ella con el proceso político dirigido y controlado por los libios y facilitado por las Naciones Unidas, así como con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia. El Consejo acoge con beneplácito también la incorporación de Libia como miembro del Comité Internacional de Seguimiento sobre Libia (párrafo primero)
La situación en Malí	
Resolución 2584 (2021) 29 de junio de 2021	Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, poniendo de relieve que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de velar por la estabilidad, la seguridad y la protección de los civiles en todo el territorio de Malí, instando a las autoridades malienses a que sigan esforzándose por cumplir sus obligaciones a ese respecto, y expresando gran preocupación por las acciones violentas y unilaterales de agentes no estatales que obstaculizan el restablecimiento de la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos (segundo párrafo del preámbulo)
Resolución 2590 (2021) 30 de agosto de 2021	Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, poniendo de relieve que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proporcionar estabilidad y seguridad en todo el territorio de Malí, y recalcando la importancia de lograr la implicación nacional en las iniciativas relacionadas con la paz y la seguridad (segundo párrafo del preámbulo)
La situación en Oriente Medio	
Resolución 2591 (2021) 30 de agosto de 2021	Solicita además a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano que, en consonancia con la resolución 1701 (2006) , adopte medidas temporales y especiales, que no deberán sentar precedente para el futuro, dirigidas a apoyar y ayudar a las Fuerzas Armadas Libanesas suministrando el material no mortífero (combustible, alimentos y medicamentos) y el apoyo logístico adicionales que sean pertinentes durante un período limitado de seis meses, con los recursos disponibles y sin consecuencias para el presupuesto, en el marco de las actividades conjuntas de las Fuerzas Armadas Libanesas y la Fuerza y en cumplimiento de la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, y sin perjuicio del mandato y su ejecución, ni del concepto de operaciones y las reglas de enfrentamiento de la Fuerza, respetando íntegramente la soberanía del Líbano y a solicitud de sus autoridades, y que ese apoyo esté sujeto a una supervisión y un escrutinio adecuados e inmediatos (párr. 11)

Decisión y fecha	Disposición
	Insta a todas las partes a que velen por que se respete plenamente y no se obstaculice la libertad de circulación de la Fuerza en todas sus operaciones y su acceso a todas las partes de la línea azul, de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento, incluso evitando cualquier acción que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas, condena en los términos más enérgicos todos los intentos de restringir la libertad de circulación del personal de la Fuerza y todos los ataques contra el personal y el equipo de la Fuerza, así como los actos de acoso e intimidación contra su personal, exhorta al Gobierno del Líbano a que facilite el acceso rápido y pleno de la Fuerza a los lugares solicitados para agilizar las investigaciones, incluidos todos los lugares pertinentes al norte de la línea azul relacionados con el descubrimiento de túneles que la cruzan y que la Fuerza comunicó que contravenían la resolución 1701 (2006), en consonancia con la resolución 1701 (2006), pero respetando al mismo tiempo la soberanía del Líbano (párr. 16)
La situación en Somalia	
Resolución 2563 (2021) 25 de febrero de 2021	Decide autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantengan el despliegue de la Misión de la Unión Africana en Somalia hasta el 14 de marzo de 2021, autoriza a la Misión de la Unión Africana a que adopte todas las medidas necesarias, cumpliendo íntegramente las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, para ejecutar su mandato, establecido en los párrafos 11 y 12 de su resolución 2520 (2020) (párr. 1)
Resolución 2568 (2021) 12 de marzo de 2021	Decide también que la Misión de la Unión Africana en Somalia estará autorizada a adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar su mandato, cumpliendo íntegramente las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia (párr. 11)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	
Resolución 2579 (2021) 3 de junio de 2021	Decide que la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, como parte de una estructura integrada y unificada de las Naciones Unidas, seguirá teniendo, en plena conformidad con los principios de titularidad nacional, los siguientes objetivos estratégicos (párr. 3)
Consolidación de la paz en África Occidental	
S/PRST/2021/3 3 de febrero de 2021	El Consejo exhorta a que se mantenga la participación nacional, regional e internacional en la cooperación con los países de la región en un esfuerzo por prevenir y abordar los problemas relacionados con la paz y la seguridad a los que se enfrentan, al tiempo que reafirma su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de todos los países de África Occidental y el Sahel. Igualmente reconoce que para que la mediación de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel sea responsable y digna de crédito se requieren, entre otras cosas, la titularidad nacional, el consentimiento de las partes en la controversia o conflicto de que se trate y el respeto de la soberanía nacional, como se indica en la resolución 70/304 de la Asamblea General (párrafo cuarto)
S/PRST/2021/16 17 de agosto de 2021	El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en África Occidental y el Sahel y la exposición informativa realizada el 8 de julio por el Representante Especial del Secretario

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
	General para África Occidental y el Sahel, Annadif Khatir Mahamat Saleh, y expresa su pleno apoyo al Representante Especial en el desempeño de su mandato, en particular en su calidad de Presidente de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria. El Consejo reconoce que para que la mediación de la UNOWAS sea responsable y digna de crédito hacen falta, entre otras cosas, la implicación nacional, el consentimiento de las partes en la controversia o conflicto de que se trate y el respeto de la soberanía nacional, como se indica en la resolución 70/304 de la Asamblea General (párrafo primero) El Consejo recuerda la importancia del diálogo político y de la creación de un consenso sobre las principales prioridades nacionales entre todas las partes interesadas como medio para lograr una reconciliación sostenible. Al tiempo que reafirma su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de todos los Estados de la región y pone de relieve la necesidad de que se respete plenamente el principio de no injerencia, el Consejo subraya que la buena gobernanza es fundamental para la paz y la estabilidad a largo plazo en África Occidental y el Sahel, y celebra la reciente transición democrática en el Níger y los esfuerzos de reconciliación en Burkina Faso, Côte d'Ivoire y el Togo, y anima a continuar con esos diálogos. Además, elogia el papel de buenos oficios desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel en apoyo de las prácticas democráticas y el liderazgo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en la mediación en la región (párrafo décimo)

Cuadro 7

Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 2.7, por punto temático

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
S/PRST/2021/22 9 de noviembre de 2021	El Consejo de Seguridad reconoce que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible, y que la labor que realizan las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, apoyando la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posconflicto, contribuye a la consolidación y al sostenimiento de la paz a solicitud de esos países y de acuerdo con la titularidad, los planes y las prioridades nacionales (párrafo séptimo)
S/PRST/2021/23 16 de noviembre de 2021	El Consejo reconoce además la función consultiva de la Comisión de Consolidación de la Paz en el apoyo a la consolidación de la paz en los países afectados por conflictos, respetando la titularidad y las prioridades nacionales, como adición importante a la capacidad de la comunidad internacional en la agenda amplia de consolidación de la paz, de conformidad con su mandato (párrafo undécimo)
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	
S/PRST/2021/1 12 de enero de 2021	El Consejo reafirma su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y destaca que los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de contrarrestar los actos terroristas y el extremismo violento que conduce al terrorismo (párrafo sexto)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Resolución 2617 (2021) 30 de diciembre de 2021	Destacando que los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de contrarrestar los actos de terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo (noveno párrafo del preámbulo) Encomienda al Comité contra el Terrorismo que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, establezca anualmente una lista de los Estados Miembros cuyo consentimiento para visitarlos debería solicitar la Dirección Ejecutiva a fin de realizar evaluaciones, recalca que la composición de la lista debe seguir un enfoque basado en los riesgos que reconozca las deficiencias existentes, las nuevas cuestiones y tendencias y las novedades, y los nuevos análisis, teniendo en cuenta también las solicitudes previas de los Estados Miembros y el consentimiento expresado anteriormente, así como el hecho de que algunos Estados Miembros nunca han recibido visitas, y recalca además que el Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, podrá decidir, después de la aprobación de la lista, modificar su composición, según sea necesario, haciendo hincapié en la transparencia al planificar las visitas, incluso publicando su calendario de visitas a los países antes de ellas, y elaborando informes posteriores (párr. 12) Solicita al Comité contra el Terrorismo que, por conducto de su Presidencia, lo informe al menos una vez al año sobre su labor general y la de la Dirección Ejecutiva y, según proceda, en conjunción con los informes de las Presidencias del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, teniendo en cuenta los esfuerzos que realiza para fortalecer la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, facilite el consentimiento de los Estados Miembros para las visitas a los países y los correspondientes informes, mejore la aplicación de las recomendaciones y la contribución de sus evaluaciones y análisis a la mejora de las actividades antiterroristas de los Estados Miembros, y expresa su intención de celebrar consultas oficiosas al menos una vez al año sobre la labor del Comité contra el Terrorismo (párr. 18)

B. Debate relativo al Artículo 2.7

Durante el período que se examina, el Artículo 2.7 no se invocó explícitamente en las deliberaciones del Consejo. No obstante, los miembros del Consejo debatieron en varias sesiones y videoconferencias públicas el principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados consagrado en el Artículo 2.7.

Por lo que respecta a los temas relacionados con regiones y países concretos, el Consejo abordó cuestiones pertinentes para la interpretación y la aplicación del Artículo 2.7 en varias sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África” (véase el caso 5). Además, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros abordaron el papel de las Naciones Unidas respecto a la soberanía del Iraq, Somalia y la República Árabe Siria, en debates relacionados con los temas titulados

“La situación relativa al Iraq”⁶⁴, “La situación en Somalia”⁶⁵ y “La situación en Oriente Medio”⁶⁶, respectivamente.

En cuanto a los puntos temáticos, el Consejo debatió los principios consagrados en el Artículo 2.7 en relación con el uso de las nuevas tecnologías en el mantenimiento de la paz (véase el caso 6). Además, los miembros del Consejo abordaron cuestiones pertinentes para la interpretación y la aplicación del Artículo 2.7 en el contexto de la protección de los civiles y la prestación de asistencia humanitaria en sus sesiones y videoconferencias públicas celebradas en relación con el tema titulado “La protección de los

⁶⁴ Véase, por ejemplo, [S/2021/152](#) (Francia, India, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas e Iraq).

⁶⁵ Véase, por ejemplo, [S/PV.8779](#) (Federación de Rusia, Viet Nam y China).

⁶⁶ Véase, por ejemplo, [S/PV.8803](#) (India, China y República Islámica del Irán).

civiles en los conflictos armados”⁶⁷. Los miembros del Consejo también abordaron la necesidad de que las Naciones Unidas respetaran los principios de soberanía, integridad territorial, no injerencia en los asuntos internos y la independencia política y las prioridades nacionales de los Estados al coordinar las actividades de consolidación de la paz en relación con el tema titulado “Consolidación y mantenimiento de la paz”⁶⁸ y en el contexto de la diplomacia preventiva en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁶⁹.

Caso 5 Paz y seguridad en África

En 2021, el Consejo de Seguridad se reunió en varias ocasiones para abordar la situación en la región etíope de Tigré en sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”. El 2 de julio, durante su exposición informativa, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó a los miembros del Consejo de que el Gobierno Federal de Etiopía había anunciado, el 28 de junio, un alto el fuego unilateral en Tigré, alegando la necesidad de abordar la crisis humanitaria en la región⁷⁰. La Secretaria General Adjunta ofreció toda la experiencia y el apoyo de las Naciones Unidas, incluida la asistencia a los procesos de mediación y diálogo, inclusivos y amplios, que se impulsaran en el plano nacional y expresó que las Naciones Unidas estaban dispuestas a emplear todos los medios de apoyo a su disposición para reencarrilar al país.

Durante el debate, algunos miembros del Consejo abordaron los principios consagrados en el Artículo 2.7 en relación con la posible implicación del Consejo en la controversia. A ese respecto, el representante de la Federación de Rusia hizo hincapié en que era inaceptable politizar este asunto y que la situación en Tigré debía seguir siendo un asunto interno de Etiopía. Añadió que la injerencia del Consejo para resolver la cuestión resultaría contraproducente. El representante de Viet Nam, destacando la necesidad de llegar a un acuerdo para lograr una solución global que diera

estabilidad a Etiopía y permitiera su desarrollo sostenido, sobre la base de los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, subrayó que la comunidad internacional, incluido el Consejo, debía brindar su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a ello, respetando plenamente la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Etiopía. También destacó que, en esas circunstancias, debían respetarse siempre los principios de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de solución de controversias por medios pacíficos. El representante de China indicó que la cuestión de Tigré era en gran medida un asunto interno de Etiopía y subrayó la necesidad de que la comunidad internacional respetara la soberanía de Etiopía cuando prestara asistencia humanitaria. También señaló que, al abordar esa cuestión, el Consejo debía sopesar de manera cuidadosa y prudente el momento y el enfoque que se fuera a adoptar a fin de garantizar que su actuación contribuyera a mejorar la situación en Tigré, y no lo contrario. Hablando en nombre de tres países africanos miembros del Consejo así como de San Vicente y las Granadinas, el representante de Kenya reiteró su llamamiento al Consejo a adoptar medidas prudentes y responsables que fomentasen la distribución de la asistencia humanitaria a las personas que sufrían, y a no poner en peligro la situación en Tigré. También reiteró que el Consejo debía dejar a África el espacio necesario para resolver sus retos con el apoyo de la comunidad internacional y que el debate debía alentar y apoyar las soluciones africanas, es decir, en este caso, las soluciones etíopes, empezando por el alto el fuego, la prestación de ayuda humanitaria, el diálogo, la reconciliación y la responsabilidad. Reafirmó el respeto de la soberanía e integridad territorial de Etiopía y la adhesión a esa causa e hizo hincapié en que África no aceptaría ni en ese momento ni en el futuro que el debate en el Consejo se convirtiera en una plataforma que socavase al pueblo y al Estado de Etiopía. El representante de Etiopía alentó a los miembros del Consejo a desempeñar un papel constructivo mediante la prestación de apoyo al Gobierno etíope en la aplicación del alto el fuego humanitario, al tiempo que señaló que la presión política contra Etiopía era inaceptable y violaba los principios básicos del derecho internacional.

El 6 de octubre, el Consejo celebró otra sesión mantenida en relación con este tema, durante la cual el Secretario General realizó una exposición informativa sobre la catástrofe humanitaria que se estaba desencadenando en Etiopía, así como sobre la actuación de las Naciones Unidas en la prestación de

⁶⁷ Véanse [S/2021/505](#) (Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, China, India, Reino Unido, Brasil y Etiopía); y [S/PV.8822](#) (India, Viet Nam, China, San Vicente y las Granadinas y Federación de Rusia).

⁶⁸ Véase [S/PV.8877](#) (Viet Nam). Véase también [S/2021/868](#) (Azerbaiyán, República Islámica del Irán y Marruecos).

⁶⁹ Véase [S/PV.8906](#) (China, Níger, Viet Nam, Federación de Rusia y República Islámica del Irán).

⁷⁰ Véase [S/PV.8812](#).

ayuda humanitaria en diversas regiones del país⁷¹. Recordando que todos los esfuerzos debían centrarse en salvar vidas y evitar una tragedia humanitaria masiva, consideró preocupante el anuncio del Gobierno de Etiopía de que expulsaría a siete altos funcionarios de las Naciones Unidas, la mayoría de ellos miembros del personal humanitario. El Secretario General aseguró al Consejo que las Naciones Unidas seguirían desempeñando el papel que se les había encomendado y colaborando con el Gobierno de Etiopía y con los asociados locales e internacionales para apoyar a millones de personas que necesitaban asistencia humanitaria en Tigré, Amara, Afar y por todo el país, de plena conformidad con la Carta y la resolución 46/182 de la Asamblea General.

Durante el debate, varios miembros del Consejo⁷² expresaron su preocupación y decepción por la decisión del Gobierno de Etiopía de expulsar del país al personal de las Naciones Unidas. Algunos miembros del Consejo deliberaron sobre los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en el contexto de la prestación de ayuda humanitaria. A ese respecto, el representante de China subrayó que la comunidad internacional debía seguir prestando ayuda a Etiopía al tiempo que respetaba la soberanía y la titularidad del país. La representante de la Federación de Rusia, lamentando la decisión del Gobierno de Etiopía de expulsar a funcionarios de las Naciones Unidas, hizo hincapié en que la asistencia humanitaria se prestara en plena consonancia con la resolución 46/182 de la Asamblea General y con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como con el derecho internacional y la legislación nacional. Destacó la necesidad vital de un diálogo creíble y constructivo y de una estrecha cooperación con las autoridades etíopes soberanas, que seguían cubriendo la mayor parte de las necesidades humanitarias en Tigré y en las regiones vecinas.

Hablando en nombre de los tres países africanos miembros del Consejo así como de San Vicente y las Granadinas, el representante de Túnez subrayó la obligación de todo el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado de observar y respetar las leyes del país en el que llevaban a cabo su labor, incluido el principio de no injerencia. Además, subrayó la importancia de que las

organizaciones humanitarias se atuvieran a los principios básicos de neutralidad, imparcialidad y humanidad en sus actividades humanitarias, respetando plenamente la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Estado receptor, de conformidad con la Carta. Sin embargo, el representante destacó los riesgos de una hambruna a gran escala, que en gran medida se estaba evitando gracias a la ayuda que habían entregado las organizaciones a las que pertenecían los expulsados. Añadió que, incluso en el marco de sus derechos soberanos, los Gobiernos debían respetar sus obligaciones con arreglo al derecho humanitario nacional e internacional y que los derechos de la población etíope a recibir asistencia en esta grave emergencia eran de la máxima consideración moral y jurídica. El representante de México, tomando nota con preocupación de las aseveraciones del Gobierno etíope que habían llevado a la expulsión de los funcionarios de las Naciones Unidas, dijo que su país estaba convencido de que las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas se regían en todo momento por los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia contenidos en la resolución 46/182 de la Asamblea General. Subrayó, sin embargo, que cuando un Estado o una parte en un conflicto consentía y aceptaba que se proporcionase determinada asistencia humanitaria, esta última no podía estar sujeta a decisiones discrecionales. A partir de ese consentimiento, las partes involucradas debían permitir y facilitar el acceso irrestricto de la asistencia humanitaria.

Con respecto a la implicación del Consejo en la controversia, la representante de Viet Nam hizo un llamamiento a las autoridades etíopes y a todas las demás partes interesadas para que dieran la máxima prioridad a los intereses de su pueblo. La comunidad internacional, incluido el Consejo, debía brindar su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a ello, respetando plenamente la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Etiopía. La representante de la Federación de Rusia se mostró segura de que la presión relacionada con el Consejo y las amenazas relativas a la aprobación de resoluciones eran contraproducentes. El representante de Etiopía dijo que le sorprendía la convocatoria de la sesión del Consejo de Seguridad y que a su país le resultaba incomprensible que el Consejo sometiera a examen una decisión de un Estado soberano, que había sido adoptada en el marco del derecho internacional y era su prerrogativa soberana. El Gobierno de Etiopía no tenía ninguna obligación legal de aportar justificaciones o explicaciones sobre sus decisiones. Citando la

⁷¹ Véase [S/PV.8875](#).

⁷² Irlanda, Estonia, Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos, Túnez (también en nombre de Kenya, Níger y San Vicente y las Granadinas), India, Viet Nam, México y Federación de Rusia.

resolución 46/182 de la Asamblea General, que establecía que deberían respetarse plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, de conformidad con la Carta, destacó que el elemento más importante de la soberanía de los Estados tenía que ver con la prerrogativa de determinar quiénes entraban en su territorio, permanecían en él o salían de él. Cuando solicitó el apoyo o la colaboración de las Naciones Unidas o de otros operadores humanitarios, Etiopía no renunció a ese derecho fundamental.

Caso 6 **Operaciones de las Naciones Unidas** **para el mantenimiento de la paz**

El 18 de agosto, a iniciativa de la India, que desempeñó la Presidencia durante ese mes⁷³, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y el subtema titulado “Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz”⁷⁴. Durante la sesión, los miembros del Consejo deliberaron sobre cuestiones pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 2.7.

Algunos participantes abordaron la importancia del respeto de la soberanía de los Estados y de la no intervención en sus asuntos internos por parte de las misiones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, el representante de China destacó que el empleo de las nuevas tecnologías en las operaciones de mantenimiento de la paz debía respetar la soberanía y la voluntad de los países receptores. Al adoptar cualquier tipo de tecnología para llevar a cabo tareas de reconocimiento y vigilancia, las misiones de mantenimiento de la paz debían mantener consultas iniciales con los países receptores, para asegurarse de que el uso de la tecnología correspondiente se ajustara totalmente a su soberanía, permitiera defender los propósitos y principios de la Carta, entre ellos el principio de no injerencia en los asuntos internos de los países, y fuera conforme a los principios rectores del mantenimiento de la paz. El representante de Viet Nam animó a los Estados Miembros a que siguieran dialogando y cooperando, en particular colaborando con la Secretaría, el Consejo y otros foros pertinentes de las Naciones Unidas con objeto de hallar medidas eficaces para el uso de la tecnología existente y nueva en el mantenimiento de la paz, respetando al mismo

tiempo los principios del mantenimiento de la paz, el derecho internacional y la soberanía de los Estados.

La delegación de Guatemala señaló que las misiones de mantenimiento de la paz debían aplicar la tecnología de acuerdo con los principios de las operaciones de mantenimiento de la paz, que eran: el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, excepto en casos de legítima defensa y en defensa del mandato. La delegación de Sudáfrica reconoció la eficacia de los servicios de inteligencia para el mantenimiento de la paz en la protección de los civiles y pidió a las Naciones Unidas que obtuvieran la colaboración y el consentimiento de los Estados anfitriones a la hora de emprender estas delicadas actividades. La delegación de la República Islámica del Irán subrayó que debía prestarse especial atención al pleno respeto de los principios de la igualdad soberana, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados y al principio de no intervención en los asuntos que pertenecían fundamentalmente a su jurisdicción interna, así como a la imparcialidad, al consentimiento de las partes y al no uso de la fuerza excepto en casos de legítima defensa y de defensa del mandato. El objetivo del uso de las tecnologías modernas debería ser aumentar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, incluido el de mantenimiento de la paz. Al mismo tiempo, su uso debía estudiarse según el caso y debía respetar los principios consagrados en la Carta, en particular, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros, así como los principios fundamentales del mantenimiento de la paz, especialmente el consentimiento del Estado anfitrión. Observando que la tecnología debería ayudar a las misiones de mantenimiento de la paz a cumplir con su mandato, medir su desempeño y fomentar la rendición de cuentas del mantenimiento de la paz, la delegación de Rwanda destacó también que eso debería hacerse respetando plenamente la soberanía del país anfitrión. La delegación del Brasil, citando como ejemplo el uso por todas las partes interesadas de aeronaves no tripuladas, afirmó que el uso de las nuevas tecnologías debía someterse a una regulación, un escrutinio y una supervisión cuidadosos para evitar que se produjeran el tipo de situaciones que el despliegue de las operaciones de mantenimiento de la paz pretendía evitar precisamente, incluidas las violaciones de la soberanía nacional y el incumplimiento de las disposiciones de la Carta.

Algunas delegaciones se centraron en el uso de tecnologías modernas por parte de las misiones de mantenimiento de la paz para recopilar y almacenar los datos y acceder a ellos. En ese sentido, el representante

⁷³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 26 de julio (S/2021/681).

⁷⁴ Véase S/PV.8838. Véase también S/2021/732.

de la Federación de Rusia subrayó que la introducción y el uso de las tecnologías de la información y digitales por parte del personal de mantenimiento de la paz no debían socavar la soberanía de los Estados anfitriones o sus vecinos ni debían violar la privacidad de los ciudadanos de esos Estados⁷⁵. Hizo hincapié en que la cuestión era especialmente delicada en lo que respectaba a las Naciones Unidas, una Organización con una singular reputación de justicia e imparcialidad, y cuya principal tarea era ayudar de manera desinteresada a los más necesitados. En la misma línea, la delegación de Fiji afirmó que la recopilación, el uso y la protección de datos en el mantenimiento de la paz era una cuestión delicada, debido a la naturaleza multinacional del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y que podía afectar a la soberanía del país anfitrión⁷⁶. Las misiones sobre el terreno y todo el personal de mantenimiento de la paz deberían establecer y respetar las directrices relativas a la recopilación y la protección de datos. La delegación subrayó que los datos recogidos en las operaciones de paz solo debían utilizarse para fines de mantenimiento de la paz y que su uso, protección y eliminación debían ajustarse al derecho y las normas internacionales, así como a las directrices del país anfitrión. La delegación del Pakistán afirmó que el uso de la tecnología para recopilar y almacenar los datos y acceder a ellos siempre había suscitado algunas sensibilidades y

preocupaciones, y añadió que un uso responsable de la tecnología, que respetara la soberanía nacional y abordara los problemas de confidencialidad, podría agilizar la integración de soluciones innovadoras en las operaciones de paz. Por lo tanto, la delegación recomendó que el sistema de las Naciones Unidas estudiara las opciones a fin de establecer un marco inclusivo para la gobernanza de las nuevas tecnologías, incluso en el ámbito del mantenimiento de la paz. El representante de Kenya recalcó la necesidad de ganarse y mantener la confianza de los países receptores, garantizando que la información recopilada mediante la tecnología moderna se utilizara únicamente para proteger el mandato de las Naciones Unidas, su personal y sus instalaciones, así como a la población civil, e indicó que el Consejo debía hacer hincapié en el uso responsable de la tecnología, evitando los despliegues innecesarios y garantizando el estricto cumplimiento de los principios de imparcialidad y neutralidad⁷⁷.

**C. Invocación del principio consagrado
en el Artículo 2.7 en las
comunicaciones**

En 2021, se hizo referencia explícita al Artículo 2.7 de la Carta en seis comunicaciones que los Estados Miembros dirigieron al Consejo (véase el cuadro 8).

⁷⁵ Véase [S/PV.8838](#).
⁷⁶ Véase [S/2021/732](#).

⁷⁷ Véase [S/PV.8838](#).

Cuadro 8
Comunicaciones dirigidas al Consejo que contienen referencias explícitas al Artículo 2.7 de la Carta

Signatura	Título	Fragmento pertinente
S/2021/209	Carta de fecha 19 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas	Solicitar a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que incluyan en sus agendas respectivas la cuestión de la injerencia iraní en los asuntos internos de los Estados árabes, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual se prohíbe la injerencia en los asuntos internos de los Estados.
S/2021/285	Cartas idénticas de fecha 22 de marzo de 2021 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas	Solicitar al Grupo de los Estados Árabes en Nueva York que tome las medidas necesarias para transmitir la presente resolución a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y hacer que se distribuya como documento de las Naciones Unidas, y que soliciten a esos órganos que incluyan la cuestión en sus agendas respectivas, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual se prohíbe la injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
S/2021/352	Carta de fecha 13 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	En esa resolución se acusa falsamente a la República Islámica del Irán de injerir en los asuntos internos de algunos Estados árabes, mientras que la resolución está repleta de varios casos de injerencia en los asuntos internos iraníes, por lo que supone una grave violación del derecho internacional, en particular del Artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas.
S/2021/417	Carta de fecha 30 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Al igual que otras resoluciones similares adoptadas en reuniones anteriores de la Liga de los Estados Árabes, esta resolución contiene una serie de desinformaciones y falsas acusaciones contra la República Islámica del Irán. Condenamos, en los términos más enérgicos, esta campaña iraníofoba y todas las acusaciones formuladas, incluso las relativas a la supuesta violación por parte de Irán de las resoluciones 2216 (2015) y 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. La resolución de la Liga de los Estados Árabes también incluye ciertas afirmaciones que constituyen una clara injerencia en los asuntos internos del Irán, lo que supone una flagrante violación del derecho internacional, en particular el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.
S/2021/790	Cartas idénticas de fecha 14 de septiembre de 2021 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas	Solicitar al Grupo de los Estados Árabes en Nueva York que tome las medidas necesarias para transmitir la presente resolución a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y hacer que se distribuya como documento de las Naciones Unidas, y que soliciten a esos órganos que incluyan la cuestión en sus agendas respectivas, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual se prohíbe la injerencia en los asuntos internos de los Estados.
S/2021/857	Carta de fecha 7 de octubre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	La resolución de la Liga de los Estados Árabes también incluye ciertas afirmaciones que constituyen una clara injerencia en los asuntos internos del Irán, lo que supone una flagrante violación del derecho internacional, en particular el Artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas. Condenamos todas esas afirmaciones en los términos más enérgicos y las rechazamos categóricamente.

Parte IV

Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	400
I. Relaciones con la Asamblea General	402
Nota	402
A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	402
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta	403
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta	407
D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	409
E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia	413
F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	414
G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General	416
H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General	419
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social	427
Nota	427
A. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social	427
B. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social	427
C. Comunicaciones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social	432
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia	432
Nota	432
A. Decisiones en que se hizo referencia a la Corte Internacional de Justicia	433
B. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia	433
C. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia	435

Nota introductoria

En la parte IV del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 65, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos a las relaciones del Consejo con los siguientes órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. La información correspondiente a las relaciones del Consejo con la Secretaría figura en la parte II, sección VI, relativa a las facultades y funciones administrativas del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional. El Consejo de Administración Fiduciaria siguió estando inactivo durante el período que se examina¹.

Durante el período que se examina, la Asamblea General siguió formulando al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo y la Asamblea, en forma paralela y dentro de las limitaciones impuestas por la Carta, examinaron la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y en la República Árabe Siria. En 2021, la Asamblea siguió alentando al Consejo a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. Además, ambos órganos colaboraron en la elección de los magistrados para cubrir una vacante en la Corte Internacional de Justicia y dos vacantes de la lista del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de conformidad con las disposiciones aplicables del estatuto del Mecanismo, el Reglamento Provisional del Consejo y el Reglamento de la Asamblea.

En 2021, la Presidencia del Consejo de Seguridad participó y formuló declaraciones en sesiones y actos de la Asamblea General. El 5 de mayo, la Presidencia del Consejo de ese mes (China) participó en un diálogo interactivo para conmemorar el Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz. El 11 de junio, la Presidencia del Consejo de ese mes (Estonia) participó en una sesión plenaria de la Asamblea para presentar el informe anual del Consejo. El 18 de junio, la Presidencia también participó en una sesión plenaria de la Asamblea para informar sobre la labor llevada a cabo por el Consejo en relación con el nombramiento del Secretario General. La Asamblea aprobó una serie de resoluciones que hacían referencia a su relación con el Consejo, y el Consejo, por su parte, siguió haciendo referencia a diversas resoluciones de la Asamblea en sus decisiones.

En 2021, los miembros del Consejo siguieron examinando las relaciones entre este y los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en particular el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo analizaron la mejora de la coordinación con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos de investigación y reafirmaron la importancia del Comité Especial, en particular para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz.

Como se describe con más detalle en la parte II del presente suplemento, en 2021, aunque los miembros del Consejo siguieron celebrando videoconferencias, se reanudaron las sesiones presenciales. En la parte IV del suplemento se recogen los correspondientes debates celebrados en el marco de sesiones y videoconferencias.

¹ El Consejo de Administración Fiduciaria finalizó su mandato en virtud de la Carta en 1994 y suspendió sus operaciones el 1 de noviembre de 1994. Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 1993-1995*, cap. VI, parte III.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones durante una videoconferencia celebrada el 7 de mayo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la que se trató la defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas. El Consejo también escuchó una exposición informativa de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia en una sesión privada celebrada el 2 de noviembre.

Además, durante el período que se examina, los miembros del Consejo debatieron la importancia de desarrollar sinergias entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como con las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas. Estas discusiones tuvieron lugar principalmente en un debate abierto del Consejo celebrado el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”, que incluyó exposiciones informativas del Secretario General y de los Presidentes de la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia.

En 2021, el Consejo no cursó ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni formuló recomendaciones o decidió medidas con respecto a las sentencias dictadas por la Corte Internacional de Justicia ni pidió que la Corte emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas.

I. Relaciones con la Asamblea General

Nota

La sección I se centra en diversos aspectos de la relación entre el Consejo y la Asamblea General conforme a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, los artículos 40², 60 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo y los Artículos 4, 8, 10 a 12 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La sección I se divide en ocho subsecciones. La subsección A se ocupa de la elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta. Las subsecciones B y C se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea en relación con los Artículos 10 a 12, especialmente en lo que concierne a la práctica y las facultades de la Asamblea en cuanto a la presentación de recomendaciones al Consejo. La subsección D versa sobre los casos en los que el Consejo debía adoptar una decisión antes de que la Asamblea adoptase la suya, de conformidad con los Artículos 4 a 6, 93 y 97, por ejemplo, sobre la admisión de nuevos Miembros o el nombramiento del Secretario General y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En la subsección E se examinan las prácticas relativas a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia, que requieren que el Consejo y la Asamblea actúen en paralelo. La subsección F se ocupa de los informes anuales y especiales del Consejo a la Asamblea en cumplimiento de los Artículos 15 y 24 3). La subsección G se refiere a las relaciones del Consejo con los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea que han desempeñado una función en la labor del Consejo en 2021. La subsección H trata sobre la práctica de otro tipo seguida por el Consejo en cuanto a sus relaciones con la Asamblea.

² El artículo 40 del Reglamento Provisional también se trata en la parte II, secc. IX.

A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Artículo 23

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.*

3. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General eligió, en su septuagésimo quinto período ordinario de sesiones, a cinco miembros no permanentes del Consejo para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminaba el 31 de diciembre de 2021 (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Período	Decisión de la Asamblea General	Acta y fecha de la sesión plenaria	Miembros elegidos para el período
2022–2023	75/421	A/75/PV.78 11 de junio de 2021	Albania, Brasil, Gabón, Ghana, Emiratos Árabes Unidos

B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

Artículo 11

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones se referían a las

funciones y poderes del Consejo de conformidad con los Artículos 10 y 11 1) de la Carta. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 2. Además, en la resolución 76/57 de la Asamblea, aprobada en relación con el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, los Estados Miembros siguieron recordando explícitamente las disposiciones del Artículo 11 1), en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos³.

En relación con el Artículo 11 2) de la Carta, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o en las que se solicitaba que el Consejo adoptara medidas respecto de esas cuestiones. En sus recomendaciones, en referencia a puntos de los que ya se ocupaba el Consejo, la Asamblea siguió exhortándolo a que garantizara la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, y a que examinara la posibilidad de seguir elaborando sanciones dirigidas contra quienes parecieran ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos. La Asamblea alentó al Consejo a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. En cuanto a la situación humanitaria en la República Árabe Siria, la Asamblea instó al Consejo a que volviera a autorizar el uso de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya para la entrega de asistencia humanitaria al país y a que siguiera examinando la posibilidad de establecer nuevos puntos de paso. La Asamblea también siguió exhortando al Consejo a que velara por que los responsables de las violaciones y los abusos del derecho internacional humanitario o del derecho de los derechos humanos en la República Árabe Siria rindieran cuentas de sus actos. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 3.

En 2021, la Asamblea General no señaló a la atención del Consejo situación alguna que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales según lo previsto en el Artículo 11 3) de la Carta⁴.

³ Resolución 76/57 de la Asamblea General, primer párrafo del preámbulo.

⁴ En la parte VI, secc. I, se puede encontrar información sobre otras remisiones al Consejo de Seguridad.

Cuadro 2

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución de la Asamblea General y fecha Disposiciones

Examen amplio de las misiones políticas especiales

76/83 9 de diciembre de 2021	Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales (noveno párrafo del preámbulo) Reconoce la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General con la Comisión de Consolidación de la Paz y, a ese respecto, alienta al Consejo de Seguridad a que siga solicitando, examinando y utilizando regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para que el sostenimiento de la paz se refleje en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y los mandatos de las misiones políticas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/262 de la Asamblea General y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad (párr. 4)

Informe de la Corte Penal Internacional

76/5 11 de noviembre de 2021	Alienta a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte (párr. 20)

Terrorismo y derechos humanos

76/169 16 de diciembre de 2021	Alienta al Consejo de Seguridad, al Comité contra el Terrorismo y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en el marco de sus mandatos, refuercen los vínculos, la cooperación y el diálogo con los órganos de derechos humanos competentes, prestando la debida consideración a la promoción y la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la labor que realizan en relación con la lucha contra el terrorismo (párr. 35)

Cuadro 3

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución de la Asamblea General y fecha Disposiciones

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

76/177 16 de diciembre de 2021	Alienta al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de

Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de establecer nuevas sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad (párr. 12)

Alienta también al Consejo de Seguridad a que reanude de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea e invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que presente una exposición informativa al Consejo, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto (párr. 13)

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

76/228

24 de diciembre de 2021

Deplora el cierre continuado de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya a los efectos de la ayuda humanitaria transfronteriza, e insta al Consejo de Seguridad a que vuelva a autorizar el uso de esos pasos fronterizos y a que siga examinando la posibilidad de establecer nuevos puntos de paso para atender las necesidades humanitarias, teniendo en cuenta que, según las Naciones Unidas, solo desde el cierre del cruce fronterizo de Al-Yarubiya, dichas necesidades han aumentado un 38 % en el noreste de la República Árabe Siria, pone de relieve que más de 6,9 millones de personas viven en zonas que no están bajo el control del régimen sirio y que 5,3 millones necesitan asistencia humanitaria en el noreste y el noroeste del país, y considera también el efecto multiplicador de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el hecho de que el mecanismo transfronterizo sigue siendo un instrumento indispensable para atender las necesidades humanitarias de la población, en particular la entrega de vacunas y suministros para combatir la pandemia de COVID-19, población a la que no se puede llegar de manera adecuada a través de las operaciones existentes en la República Árabe Siria, habida cuenta de las limitaciones de la asistencia translineal (párr. 20)

Pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, observando la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional en este sentido, de conformidad con el principio de complementariedad (párr. 43)

En cuanto a las deliberaciones celebradas en el Consejo, durante el período que se examina se hizo referencia explícita al Artículo 10 de la Carta dos veces, y al Artículo 11 en tres ocasiones. Todas las referencias explícitas a los Artículos 10 y 11 se hicieron en un debate abierto celebrado en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrado en el tema “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las

Naciones Unidas”⁵. Durante el debate, el representante de Kenya afirmó que una estrategia diplomática preventiva requería que el Consejo trabajase de manera coherente con la Asamblea General, tal y como se subraya en el Artículo 11 de la Carta⁶. En la misma sesión, la representante de Malta también destacó que

⁵ Véanse [S/PV.8906](#) y [S/PV/8906 \(Resumption 1\)](#). Para obtener más información sobre la sesión, véase el caso 2.

⁶ Véase [S/PV.8906](#).

las formas en que los distintos órganos de las Naciones Unidas podían contribuir a la diplomacia preventiva estaban claramente establecidas en la Carta, en particular en sus Artículos 10 y 11. La representante de Argentina destacó que, de conformidad con los Artículos 10 y 11 de la Carta, la Asamblea General tenía amplia autoridad para considerar la prevención de conflictos en todos sus aspectos, desarrollar recomendaciones y llamar la atención del Consejo sobre situaciones que podían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y añadió que la Asamblea cumplía un rol central en la arquitectura de la diplomacia preventiva⁷.

Tanto los miembros del Consejo como los no miembros siguieron abordando cuestiones que pueden considerarse relevantes para la aplicación e interpretación de los Artículos 10 y 11 de la Carta en el contexto de las reuniones y videoconferencias públicas del Consejo. A este respecto, en una videoconferencia abierta celebrada el 6 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los retos que plantea el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas destacó que el Consejo de Seguridad tenía que seguir desempeñando un papel rector al colaborar más estrechamente con los demás órganos principales del sistema de las Naciones Unidas, a saber, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, para fomentar soluciones de desarrollo a los retos de la paz y la seguridad⁸. Además, el representante de China subrayó que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y las organizaciones regionales pertinentes deben desempeñar sus respectivas funciones, reforzar la colaboración y forjar sinergias. Del mismo modo, el representante de Eslovaquia se mostró partidario de seguir reforzando los lazos entre esos organismos, así como con las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades sobre el terreno.

El 23 de febrero, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en el clima y la seguridad, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas indicó que el Consejo debía colaborar con la Asamblea General para abordar de manera eficaz los riesgos climáticos y de seguridad

mediante el conjunto de cuestiones que conciernen al apoyo humanitario, el desarrollo sostenible, las pandemias sanitarias, la paz y la seguridad⁹. El representante de El Salvador insistió en que era imperiosa una mayor coordinación y coherencia entre las acciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad para abordar los riesgos para la seguridad relacionados con el clima.

El 19 de mayo, en una videoconferencia celebrada en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” y centrada en abordar las causas profundas de los conflictos al tiempo que se promueve la recuperación posterior a la pandemia en África, la delegación del Brasil hizo hincapié en la importancia de una mayor colaboración entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, ante los desafíos multifacéticos¹⁰. En la misma videoconferencia, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz subrayó que la consolidación y el sostenimiento de la paz requerían coherencia, colaboración continua y coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos establecidos en la Carta. En el mismo sentido, en la sesión celebrada el 12 de octubre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” y el subpunto “Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz”, el representante de México reiteró que el Consejo debía fortalecer el diálogo con otros órganos principales de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General, precisamente para evitar que los retos en materia de desarrollo y violaciones de derechos humanos se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹¹. La delegación de Chile indicó que la hoja de ruta de prevención de la seguridad internacional tenía que contar con la colaboración de los organismos regionales y los órganos principales del sistema de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, incluidos la Asamblea y el Consejo¹².

En cuanto a las modalidades de coordinación entre la Asamblea General y el Consejo, en el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo celebrado el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el representante de China

⁷ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

⁸ Véase S/2021/24.

⁹ Véase S/2021/198.

¹⁰ Véase S/2021/490.

¹¹ Véase S/PV.8877.

¹² Véase S/2021/868.

declaró que el Consejo debería mejorar la comunicación y la coordinación con la Asamblea y los demás órganos para evitar la ampliación de su ámbito de examen, con respecto a las cuestiones transversales¹³.

Además, los miembros del Consejo y los participantes debatieron sobre el papel del Consejo y la complementariedad con la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones temáticas o transversales, en el contexto de varios puntos del orden del día del Consejo. El 29 de junio, en una videoconferencia celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en la ciberseguridad, la delegación del Brasil opinó que el Consejo debía guiarse ante todo por el objetivo de promover la adhesión a las recomendaciones pasadas y futuras adoptadas por la Asamblea General sobre la cuestión de la ciberseguridad¹⁴. El representante de Indonesia señaló que el Consejo debía guiarse por las normas y reglas que delibera y desarrolla la Asamblea a ese respecto. La delegación del Senegal destacó que, con la celebración de la videoconferencia, el Consejo había demostrado su concienciación respecto a la amenaza para la paz y la seguridad internacionales derivada de la proliferación de actividades maliciosas en el ciberespacio, y añadió que el Consejo formaba parte de los esfuerzos de la Asamblea en materia de ciberseguridad, que habían sido constantes e inagotables durante más de una década.

El 8 de septiembre, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas” y el subpunto titulado “Transiciones de las Naciones Unidas”, la representante de San Vicente y las Granadinas pidió una mayor coordinación, coherencia y complementariedad en todas las actividades relacionadas con la paz y la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos y los temas humanitarios llevadas a cabo por medio de un nexo institucional en el que participan el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y en el que la Comisión de Consolidación de la Paz desempeña funciones de enlace, convocación y asesoramiento¹⁵. En una declaración escrita presentada en relación con la sesión, la delegación de Colombia también hizo hincapié en que el eficaz desarrollo, seguimiento y ajuste periódico de los mandatos debía darse mediante el diálogo entre el Estado receptor, la Secretaría, el

Consejo de Seguridad, la Asamblea General y las organizaciones regionales, además de los países contribuyentes de tropas y policías¹⁶.

C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

Artículo 12

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.*

La subsección C se ocupa de la práctica del Consejo en relación con el Artículo 12 de la Carta. El Artículo 12 1) limita la autoridad de la Asamblea General sobre una controversia o situación al respecto de la cual el Consejo esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta.

Durante el período que se examina, no se realizó ninguna referencia al Artículo 12 1) en las decisiones del Consejo, que no solicitó a la Asamblea General que hiciera ninguna recomendación con respecto a controversias o situaciones. Sin embargo, el Artículo 12 se mencionó explícitamente una vez durante las deliberaciones del Consejo. En un debate abierto celebrado el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”, el representante de Marruecos pidió que se reforzara la coherencia de las actuaciones de los distintos órganos de las Naciones Unidas, que se racionalizaran los mandatos y las iniciativas sobre cuestiones transversales y que se establecieran prioridades adecuadas en cuanto a la atención y los recursos, centrándose en soluciones pragmáticas de gran impacto

¹³ Véase [S/PV.8798](#).

¹⁴ Véase [S/2021/621](#).

¹⁵ Véase [S/PV.8851](#).

¹⁶ Véase [S/2021/783](#).

y respetando escrupulosamente los mandatos y las prerrogativas de cada órgano de conformidad con la Carta, en particular el Artículo 12 1)¹⁷.

Durante las sesiones y videoconferencias del Consejo, los oradores expresaron sus opiniones sobre el ámbito de actuación de la Asamblea General y del Consejo. El 16 de mayo, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Indonesia se hizo eco de una declaración de la Organización de Cooperación Islámica, en la que esta última había expresado su determinación de adoptar las medidas y decisiones de la Asamblea General en caso de que el Consejo no estuviera a la altura de su responsabilidad¹⁸. Del mismo modo, el representante de la República Islámica del Irán subrayó que la Asamblea debía tomar las medidas necesarias si se seguía impidiendo al Consejo desempeñar su función en la solución de la cuestión palestina. El representante de Sudáfrica también llegó a la conclusión de que, si el Consejo de Seguridad no podía o no quería actuar, el asunto debía ser remitido a la Asamblea para su consideración.

Además, y en consonancia con la práctica anterior, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros siguieron tratando la cuestión de las prerrogativas de la Asamblea General y del Consejo en sesiones y videoconferencias públicas celebradas en relación con diversos temas¹⁹.

En 2021, se encontraron dos referencias explícitas al Artículo 12 de la Carta en cartas fechadas el 26 de abril y el 5 de mayo dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo por el representante de la República Árabe Siria. En la

primera carta²⁰, el representante señaló que la Asamblea General estaba usurpando las facultades del Consejo y había violado el Artículo 12 al establecer el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. En la segunda carta²¹, el representante observó que las atribuciones de la Asamblea respecto de ciertos asuntos relacionados con la situación en su país no habían incluido nunca la cuestión del acceso de asistencia transfronteriza, cuestión que correspondía al Consejo. Por lo tanto, el Presidente del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea había infringido el Artículo 12 de la Carta, dado que se había arrogado una autoridad que incumbía de forma exclusiva al Consejo.

En virtud del Artículo 12 2), el Secretario General tiene la obligación de informar a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo esté tratando o haya cesado de tratar. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron sesiones y videoconferencias públicas a lo largo del año para discutir asuntos que se hallaban sometidos al Consejo. Como se describe con más detalle en la parte II, a pesar de que existía un acta oficial de las videoconferencias públicas en forma de documento del Consejo en el que se recopilaban todas las declaraciones, ya fueran pronunciadas oralmente o presentadas por escrito, esas videoconferencias no se consideraban sesiones oficiales del Consejo a todos los efectos pertinentes, como la inclusión en la relación sumaria del Secretario General que indicaba los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio, que se distribuía semanalmente a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Provisional²². En consecuencia, aunque el Secretario General seguía notificando a la Asamblea los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se trataban en el Consejo en el marco de las sesiones²³, no lo hacía cuando esos asuntos se trataban en el marco de las videoconferencias públicas, ya que la notificación se

¹⁷ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#). Para obtener más información, véase el caso 2.

¹⁸ Véase [S/2021/480](#).

¹⁹ Véanse, por ejemplo, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, [S/PV.8798](#) (Federación de Rusia); en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/2021/198](#) (Federación de Rusia), [S/PV.8900](#) (Federación de Rusia y República Islámica del Irán), [S/PV.8923](#) (Federación de Rusia y Belarús); en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, [S/2021/868](#) (Brasil); en relación con el punto titulado “Armas pequeñas”, [S/PV.8874](#) (Federación de Rusia) y [S/PV.8909](#) (Irlanda y Federación de Rusia); y en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, [S/PV.8886](#) (Federación de Rusia). Para obtener más información sobre el mandato del Consejo, véase la parte V, secc. I.

²⁰ [S/2021/406](#).

²¹ [S/2021/439](#).

²² [S/2020/273](#), párr. 19. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo instaurados desde el inicio de la pandemia de COVID-19, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. III.B.

²³ Véase [A/76/300](#).

preparaba sobre la base de esas relaciones semanales. El consentimiento del Consejo, exigido en virtud del Artículo 12 2), se obtiene mediante la distribución de los proyectos de notificación por el Secretario General a los miembros del Consejo. Tras recibir las notificaciones, la Asamblea General toma nota de ellas oficialmente²⁴.

D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

Artículo 4

1. *Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.*

2. *La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 93, párrafo 2

Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 60

El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.

Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión.

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones.

En la Carta se dispone que el Consejo y la Asamblea General adopten decisiones conjuntamente con respecto a varios asuntos, si bien se requiere que el Consejo adopte una decisión en primer lugar. Así ocurre por lo que se refiere a la admisión, suspensión o expulsión de Miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el

²⁴ Véase la decisión 75/567 de la Asamblea General, de 11 de junio de 2021, en la que la Asamblea tomó nota de la notificación del Secretario General con arreglo al Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2020 (A/75/300); véase también *Repertorio, Suplemento 2020*, parte IV, secc. I.C. Al 31 de diciembre de 2021, la Asamblea no había tomado conocimiento de la notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2021 (A/76/300).

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 2))²⁵. Además, en el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se establece que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea de una lista presentada por el Consejo²⁶.

Durante el período que se examina, no se plantearon cuestiones acerca de las condiciones de adhesión al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. No se hizo referencia a los Artículos 4, 5 o 6, y tampoco se abordó la admisión de nuevos Miembros ni la suspensión o expulsión de Estados Miembros. Durante el período que se examina, el Consejo y la Asamblea General incrementaron considerablemente su colaboración con motivo del nombramiento del Secretario General, como se describe a continuación. En cuanto al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, el Consejo y la Asamblea colaboraron en la elección de magistrados para cubrir las vacantes en la lista de candidatos del Mecanismo.

Miembros de las Naciones Unidas: referencias a los Artículos 4 y 6

La admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas y la suspensión o expulsión de Estados Miembros de la Organización incumben a la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (Artículos 4 2), 5 y 6 de la Carta). De conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Provisional, el Consejo presenta a la Asamblea, dentro de los plazos fijados, su recomendación respecto de cada solicitud de admisión, acompañada del acta completa de la discusión al respecto.

Durante el período que se examina, el Consejo no recomendó que se admitiera a ningún Estado como Miembro de las Naciones Unidas. No formuló recomendaciones desfavorables que requiriesen la presentación a la Asamblea General de un informe especial. Tampoco recomendó la suspensión o expulsión de ningún Estado Miembro. No obstante, como en años anteriores, en las sesiones y videoconferencias públicas relacionadas con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la

cuestión palestina”, los participantes expresaron su apoyo a la admisión del Estado de Palestina como miembro de pleno derecho de la Organización²⁷. Además, en la videoconferencia celebrada en relación con el punto titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, celebrada el 13 de abril, el Ministro de Relaciones Exteriores y Vice Primer Ministro de Kosovo reiteró que Kosovo también aspiraba a convertirse en Estado Miembro de las Naciones Unidas en algún momento²⁸.

Procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General

El Artículo 97 de la Carta dispone que el Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento Provisional del Consejo, las sesiones en las que se examina la cuestión de la recomendación para el nombramiento del Secretario General se celebran a puerta cerrada y el Consejo lleva a cabo una votación secreta. Al final de cada sesión, de conformidad con el artículo 55, se distribuye un comunicado en el que se indica la fase alcanzada en el examen de la cuestión.

El 5 de febrero, en consonancia con la resolución 69/321 de la Asamblea General y las posteriores resoluciones conexas de la Asamblea, las Presidencias de la Asamblea y el Consejo presentaron una carta conjunta dirigida a todas las Representaciones Permanentes y Misiones Permanentes de Observación ante las Naciones Unidas²⁹, que sirvió para poner en marcha el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la base de los principios de la transparencia y la inclusividad³⁰. En la misma carta, las Presidencias de la Asamblea y el Consejo señalaron que el mandato del Secretario General en funciones, António Guterres, concluiría el 31 de diciembre de 2021 y que el Secretario General, en una carta distribuida a los

²⁵ Los Artículos 4 3) y 69 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia disponen que el Consejo hará recomendaciones a la Asamblea General sobre las condiciones en que un Estado que sea parte en el Estatuto pero no Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la elección de los miembros de la Corte y en la introducción de enmiendas al Estatuto.

²⁶ Artículo 10 del estatuto del Mecanismo (resolución 1966 (2010), anexo 1).

²⁷ Véanse, por ejemplo, S/2021/91 (San Vicente y las Granadinas, Cuba, República Árabe Siria y Emiratos Árabes Unidos (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes)); S/2021/404 (Cuba); y S/2021/685 (Cuba).

²⁸ Véase S/2021/370.

²⁹ S/2021/179.

³⁰ Para obtener más información sobre el proceso inmediatamente anterior a la selección y el nombramiento del Secretario General, véanse los suplementos anteriores correspondientes al período comprendido entre 2015 y 2020.

Estados Miembros con fecha de 11 de enero³¹, había manifestado estar dispuesto a ejercer un segundo mandato. En su carta, las Presidencias de la Asamblea y el Consejo instaron a los Estados Miembros que presentaran candidatos a que lo hicieran en una carta dirigida a las Presidencias de la Asamblea y el Consejo, e indicaron que ambas distribuirían conjuntamente a todos los Estados Miembros los nombres de las personas candidatas, una vez recibidos, y brindarían a todos los candidatos la oportunidad de celebrar diálogos o encuentros oficiosos con los miembros de sus órganos respectivos³². Además, los diálogos oficiosos con los candidatos en la Asamblea General tendrían lugar antes de que el Consejo comenzase su proceso de selección en mayo o junio de 2021, y podrían continuar, de ser necesario, durante todo el proceso.

En relación con su carta conjunta de fecha 5 de febrero, las Presidencias de la Asamblea General y el Consejo distribuyeron una carta de fecha 24 de febrero del representante de Portugal, que contenía una carta del Primer Ministro de Portugal en la que este presentaba la candidatura del Sr. Guterres para un segundo mandato como Secretario General³³.

El 7 de mayo, la Asamblea General mantuvo un diálogo oficioso con el Sr. Guterres en relación con el cargo de Secretario General para el mandato 2022-2026, al que siguió, el 18 de mayo, un diálogo oficioso con los miembros del Consejo³⁴. Durante el diálogo con los miembros del Consejo, el Sr. Guterres presentó una declaración sobre su ideal respecto a los desafíos y las oportunidades que las Naciones Unidas tenían ante sí, tras lo cual los miembros del Consejo formularon preguntas. El 3 de junio, el Consejo examinó el procedimiento relativo a la selección del Secretario General en relación con el tema “Otros asuntos”³⁵.

En una sesión celebrada a puerta cerrada el 8 de junio de 2021, el Consejo examinó la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General. El Consejo aprobó por aclamación la resolución 2580 (2021), en la que recomendó a la Asamblea que nombrara a António Guterres Secretario General por un segundo mandato, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026. Mediante una carta de fecha 8 de junio dirigida a la Presidencia de la Asamblea, la Presidencia del Consejo informó a la

Asamblea de la aprobación de la resolución³⁶. Siguiendo la recomendación del Consejo, el 18 de junio la Asamblea, mediante la resolución 75/286, nombró al Sr. Guterres Secretario General para un segundo mandato. En la misma resolución, la Asamblea acogió con beneplácito el proceso de nombramiento del Secretario General y su conclusión oportuna, guiado por los principios de transparencia e inclusividad, incluida la organización de un diálogo oficioso con el actual titular como candidato al cargo.

El 18 de junio, el Presidente del Consejo participó en la 82ª sesión plenaria de la Asamblea para informar sobre la labor llevada a cabo por el Consejo en relación con el nombramiento del Secretario General³⁷.

El 10 de septiembre, por medio de su resolución 75/325, la Asamblea General recomendó que las Presidencias de la Asamblea y el Consejo, en futuras cartas conjuntas sobre el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, alentaran a los Estados Miembros a dar publicidad a la convocatoria de candidaturas, también entre la sociedad civil y otras partes interesadas, a fin de encontrar posibles candidatos³⁸. Además, la Asamblea decidió que, para que las Presidencias de la Asamblea y el Consejo distribuyeran las candidaturas en una carta conjunta de conformidad con el proceso establecido en la resolución 69/321 de la Asamblea, dichas candidaturas debían ser presentadas por al menos un Estado Miembro, de acuerdo con la práctica habitual. La Asamblea también decidió seguir evaluando durante su septuagésimo séptimo período de sesiones el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, para estudiar posibles medidas para mejorar los procesos futuros, en particular la colaboración entre la Asamblea y el Consejo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta.

Nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio

³¹ S/2021/27.

³² Véase S/2021/179.

³³ S/2021/180, anexo.

³⁴ Véase S/2021/683.

³⁵ Véase S/2021/1032.

³⁶ Véase A/75/912.

³⁷ Véase A/75/PV.82.

³⁸ Resolución 75/325 de la Asamblea General, párrs. 55 a 57.

de la ex-Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994³⁹. De acuerdo con el artículo 10 del estatuto del Mecanismo, los magistrados del Mecanismo son elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo. En caso de que se produzcan vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombra a magistrados, previa consulta con las Presidencias del Consejo y de la Asamblea, por el resto del mandato correspondiente⁴⁰.

³⁹ Resolución 1966 (2010), párr. 1.

⁴⁰ *Ibid.*, anexo 1.

Durante el período que se examina, tras el fallecimiento de uno de los magistrados del Mecanismo y la dimisión de otro, y de conformidad con el artículo 10 2) del estatuto del Mecanismo, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a los magistrados propuestos para cubrir las vacantes por el resto de los mandatos correspondientes⁴¹. Posteriormente, la Asamblea General manifestó su acuerdo con la intención del Secretario General de nombrar a los dos magistrados⁴².

Para obtener información más detallada sobre las medidas adoptadas por el Secretario General, el Consejo y la Asamblea General, véase el cuadro 4⁴³.

⁴¹ Véanse S/2021/675 y S/2021/1065.

⁴² Véanse S/2021/726 y S/2021/1083.

⁴³ Para obtener más información sobre el Mecanismo, véase la parte I, secc. 24.

Cuadro 4

Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en 2021

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo y fecha</i>	<i>Carta de envío a la Asamblea General</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea y fecha</i>
S/2021/674, por la que se transmite la candidatura de una magistrada para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	S/2021/675, por la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar a la magistrada propuesta para llenar la vacante			
S/2021/726, por la que se transmite una carta del Presidente de la Asamblea en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento de la magistrada propuesta				
S/2021/1064, por la que se transmite la candidatura de una magistrada para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	S/2021/1065, por la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar a la magistrada propuesta para llenar la vacante			
S/2021/1083, por la que se transmite una carta del Presidente de la Asamblea en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento de la magistrada propuesta				

E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

Artículo 40

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 61

Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.

La elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia requiere la actuación tanto del Consejo como de la Asamblea General, si bien ambos órganos proceden de forma mutuamente independiente. El procedimiento de elección se establece en los artículos 40⁴⁴ y 61 del Reglamento Provisional del Consejo, los Artículos 4, 8, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia⁴⁵ y los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea⁴⁶.

⁴⁴ El artículo 40 del Reglamento Provisional también se trata en la parte II, secc. IX.

⁴⁵ Los Artículos 4, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establecen el procedimiento a los siguientes efectos: a) la designación de los magistrados por los grupos nacionales en la Corte Permanente de Arbitraje; b) la mayoría necesaria para la elección de los magistrados; c) el número de sesiones que se celebrarán para elegir a los magistrados; d) la celebración de una conferencia conjunta en caso de que se convoquen más de tres reuniones del Consejo y de la Asamblea General; e) el procedimiento para llenar las vacantes; y f) el mandato de los magistrados elegidos para cubrir una vacante. El Artículo 8 establece que ambos órganos procederán independientemente.

⁴⁶ En los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General se dispone que la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte y que toda sesión de la Asamblea celebrada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, para elegir miembros de la Corte continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones mayoría absoluta de votos.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró elecciones para cubrir una vacante resultante del fallecimiento de uno de los magistrados de la Corte⁴⁷. En su 8808ª sesión, celebrada el 29 de junio, el Consejo se reunió para tratar el punto titulado “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia”⁴⁸. En la sesión, el Consejo aprobó, sin someterla a votación, la resolución 2583 (2021), en virtud la cual decidió que, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, la elección para llenar la vacante tendría lugar el 5 de noviembre en una sesión del Consejo y en una sesión de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones⁴⁹. Mediante un memorando presentado a la Asamblea y al Consejo, el Secretario General describió la composición de la Corte y el procedimiento de votación en los dos órganos, e indicó que se había invitado a los grupos nacionales a que propusieran a personas que estuvieran en condiciones de desempeñar las funciones de miembro de la Corte y que las candidaturas debían recibirse a más tardar el 15 de septiembre⁵⁰. Los nombres y currículos de los candidatos propuestos por los grupos nacionales se transmitieron en notas separadas del Secretario General como documentos de la Asamblea y del Consejo de Seguridad⁵¹.

El 5 de noviembre, la Asamblea General y el Consejo procedieron a las votaciones simultáneas⁵². En la primera votación, en la 8897ª sesión del Consejo y en la 27ª sesión plenaria de la Asamblea, Hillary Charlesworth, la candidata de Australia, obtuvo la mayoría absoluta de votos requerida en ambos órganos y, por lo tanto, fue elegida miembro de la Corte para un mandato comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 5 de febrero de 2024, de conformidad con los Artículos 2 a 4, 7 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte, los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo⁵³.

Para conocer los detalles del procedimiento de elección de los nuevos miembros de la Corte, véase el cuadro 5.

⁴⁷ Véase [S/2021/586](#).

⁴⁸ Véase [S/PV.8808](#).

⁴⁹ Véase la resolución 2583 (2021).

⁵⁰ Véase [A/76/337-S/2021/821](#).

⁵¹ Véanse [A/76/338-S/2021/822](#) y [A/76/339-S/2021/823](#).

⁵² Véanse [S/PV.8897](#) y [A/76/PV.27](#).

⁵³ Véase la decisión 76/403 de la Asamblea General.

Cuadro 5

Elección simultánea de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar un puesto que quedaría vacante

Nota del Secretario General	Acta y fecha de la sesión del Consejo	Resolución del Consejo en la que se decidió la fecha de la elección	Acta de la sesión del Consejo para celebrar la elección	Acta de la sesión plenaria de la Asamblea General para celebrar la elección
S/2021/586 A/76/337-S/2021/821 A/76/338-S/2021/822 A/76/339-S/2021/823	S/PV.8808	Resolución 2583 (2021)	S/PV.8897	A/76/PV.27

F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General*Artículo 15, párrafo 1*

La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 24, párrafo 3

El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 60, párrafo 3

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

En 2021, el Consejo mantuvo su práctica de presentar informes anuales a la Asamblea General en virtud del Artículo 24 3) de la Carta. Se presentó a la Asamblea el informe anual que abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020⁵⁴. En la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017, se estipulaba que el informe constaría de una introducción, que incluiría un breve resumen convenido preparado en nombre del Consejo con la coordinación de la Presidencia del Consejo durante el mes de julio⁵⁵. Sin embargo, de acuerdo con la misma nota, en caso de que el miembro

del Consejo que ocupase la presidencia durante el mes de julio terminase su mandato en el Consejo ese mismo año, la tarea recaería en el siguiente miembro del Consejo en orden alfabético inglés que no fuese a abandonar el Consejo al final de ese año civil. En 2021, la presentación del informe anual de 2020 fue preparada por la delegación del Níger, como siguiente miembro del Consejo en orden alfabético inglés tras Alemania e Indonesia, que habían ocupado la presidencia del Consejo durante los meses de julio y agosto de 2020, respectivamente, ya que ambos habían abandonado el Consejo a finales de 2020. De conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de diciembre de 2019⁵⁶, el informe se adoptó antes del 30 de mayo de 2021. El contenido y el procedimiento relativos al informe anual se debatieron en el contexto del debate abierto anual sobre los métodos de trabajo, celebrado en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véase el caso 1)⁵⁷.

En una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo⁵⁸, los Representantes Permanentes de Nueva Zelanda y Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, invitaron al Consejo a una reflexión más amplia sobre los métodos de trabajo, incluido el modo de incorporar a la práctica habitual las mejoras pertinentes llevadas a cabo durante la pandemia de COVID-19, de modo que se mantuvieran en épocas normales. En ese contexto, el Grupo pidió que se institucionalizase la práctica de analizar y tratar las observaciones y los comentarios formulados por los Estados Miembros en el debate general sobre el informe anual del Consejo a la Asamblea General, considerando que el tratamiento de dicho informe por parte de la Asamblea era un tema abierto en su

⁵⁴ [A/75/2](#).

⁵⁵ [S/2017/507](#), anexo, párr. 127.

⁵⁶ [S/2019/997](#), párr. c).

⁵⁷ Véase [S/PV/8798](#). Véase también [S/2021/572](#).

⁵⁸ [S/2021/121](#).

programa, de conformidad con la resolución [51/241](#), de 22 de agosto de 1997.

El Consejo examinó su proyecto de informe anual y lo aprobó, sin someterlo a votación, en una sesión celebrada el 27 de mayo⁵⁹. Durante la sesión, el representante del Níger declaró que el proyecto ofrecía un resumen de las actividades y decisiones del Consejo para 2020, y que el informe era el resultado de los esfuerzos colectivos del Consejo. También expresó su esperanza de que el documento proporcionara a los Estados Miembros y a otras organizaciones interesadas información útil que pudieran necesitar en el curso de sus actividades⁶⁰.

La Asamblea General examinó el informe anual del Consejo⁶¹ en las sesiones plenarias 78ª y 79ª de su septuagésimo quinto período de sesiones, celebradas el 11 de junio de 2021, en relación con el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Seguridad”⁶². La Presidencia del Consejo de ese mes (Estonia) participó en la 78ª sesión plenaria de la Asamblea para presentar el informe⁶³. Durante los debates en la Asamblea, muchos Estados Miembros⁶⁴ reconocieron o expresaron su agradecimiento por la mejora del calendario relativo a la adopción y presentación del informe anual del Consejo de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de diciembre de 2019, en virtud de la cual los Estados Miembros debían disponer de tiempo para un examen y un debate más minuciosos de la labor del Consejo durante el año examinado⁶⁵. Numerosos Estados Miembros pidieron también que los futuros informes anuales del Consejo fueran más analíticos⁶⁶. En su 79ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio, la

Asamblea tomó nota del informe del Consejo⁶⁷. Además, como en años anteriores, la Asamblea, en la resolución [75/325](#), aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, reconoció la puntual presentación del informe del Consejo a la Asamblea de conformidad con el Artículo 24 3) de la Carta y solicitó a la Presidencia de la Asamblea que siguiera programando la sesión plenaria sobre el informe del Consejo en estrecha coordinación con la Presidencia del Consejo para que los debates sobre el informe no se llevaran a cabo de manera superficial⁶⁸. El Consejo no presentó informes especiales a la Asamblea durante el período que se examina.

Caso 1 **Aplicación de la nota de la Presidencia** **del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)**

El 15 de mayo, por iniciativa de Estonia, que ocupaba ese mes la Presidencia del Consejo de Seguridad, y de San Vicente y las Granadinas, cuya Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento⁶⁹, los miembros del Consejo celebraron su debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”⁷⁰. Durante la sesión, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso, de una coautora de la cuarta edición de *The Procedure of the UN Security Council*, Loraine Sievers, y de la Directora Ejecutiva de Security Council Report. Los representantes de 28 Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito⁷¹.

En las declaraciones escritas presentadas con motivo de la sesión, los Estados Miembros abordaron el examen del informe anual del Consejo por la Asamblea General en el contexto de la relación entre

⁵⁹ Véase [S/PV.8781](#). Véase también [S/2021/500](#).

⁶⁰ Véase [S/PV.8781](#).

⁶¹ [A/75/2](#).

⁶² Véanse [A/75/PV.78](#) y [A/75/PV.79](#).

⁶³ Véase [A/75/PV.78](#).

⁶⁴ Portugal (también en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Costa Rica, Singapur, República Islámica del Irán, México, Pakistán, Georgia, Sudáfrica, Austria, Canadá, Chile y Nueva Zelandia (véase [A/75/PV.78](#)); y El Salvador, Chipre, Qatar, Indonesia, Italia, Bangladesh, Egipto e India (véase [A/75/PV.79](#)).

⁶⁵ [S/2019/997](#).

⁶⁶ Véase [A/75/PV.78](#) (Portugal (también en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Ecuador, Costa Rica, Malasia, Liechtenstein, República Islámica del Irán, Pakistán, Georgia, Sudáfrica, Austria, Canadá y Chile); y [A/75/PV.79](#) (El Salvador, Ucrania, Qatar, Argentina, Brasil, Italia, Cuba, Bangladesh, Ghana, Egipto e India).

⁶⁷ Véase la decisión 75/568 de la Asamblea General.

⁶⁸ Resolución [75/325](#) de la Asamblea General, párrs. 22 y 23.

⁶⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de junio de 2021 ([S/2021/527](#)).

⁷⁰ Véase [S/PV.8798](#).

⁷¹ Véase [S/2021/572](#) (Argentina, Austria, Bahrein, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guatemala, República Islámica del Irán, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, Singapur, Eslovaquia, Suecia, Suiza, Ucrania y Emiratos Árabes Unidos).

ambos órganos. La representante de la Argentina indicó que la presentación del informe anual a la Asamblea era una de las muchas interacciones entre ambos órganos, y subrayó que el informe debía enviarse a tiempo para que la Asamblea pudiera estudiarlo de manera seria. El representante de la República Islámica del Irán señaló que el Consejo era responsable ante los Estados Miembros, en cuyo nombre actuaba y ante los que, por tanto, debía rendir cuentas, lo que constituía la razón de ser del Artículo 24 3) de la Carta, en virtud del cual el Consejo estaba obligado a presentar informes anuales y especiales a la Asamblea, en la que estaban representados todos los Estados Miembros.

Algunos participantes insistieron en la necesidad de que el Consejo presentara un informe anual más analítico. Los representantes de la Argentina y Cuba lamentaron que el contenido del informe anual siguiera siendo una descripción fáctica de las sesiones, actividades y decisiones del Consejo, sin contener un desarrollo analítico que permitiera a toda la membresía realizar una evaluación de su actividad. Los representantes de Kuwait y Nueva Zelanda, este último en nombre de 35 países de todos los grupos regionales que habían sido miembros elegidos del Consejo durante la última década, agradecieron los esfuerzos realizados por el Consejo en la presentación oportuna del informe anual a la Asamblea General, pero subrayaron no obstante que el contenido del informe podría ser más analítico y detallado. El representante de Colombia señaló que un informe anual más analítico, integral y contextualizado debía ir más allá, a fin de incorporar los principales retos para la paz y seguridad internacionales, así como las contribuciones para enfrentarlos. En una línea similar, y tras señalar que el examen de los informes del Consejo a la Asamblea seguía siendo uno de los aspectos más visibles de la interacción entre ambos órganos, la delegación de Ucrania subrayó la necesidad de que el Consejo mejorase la perspectiva analítica y la visión de futuro de los informes. La delegación del Brasil también estuvo de acuerdo en que el informe anual del Consejo de Seguridad debía ser más analítico y tener más visión de futuro.

Además, los participantes hicieron propuestas sobre el contenido del informe anual. La delegación de El Salvador, reconociendo el avance del Consejo en la elaboración y posterior presentación a la Asamblea del informe de su labor para el año 2020, alentó a los miembros del Consejo a que en el futuro presentaran informes bajo una relación completa, sustantiva y analítica de su labor y a que celebraran consultas abiertas previas y durante la elaboración para tomar en cuenta las preocupaciones y visiones de toda la

membresía. La delegación añadió que el informe debía incluir un análisis sobre los procesos de toma de decisiones dentro del Consejo, incluidos elementos que brindasen mayor claridad sobre el uso del veto por parte de los miembros permanentes. Acogiendo con satisfacción la adopción del informe anual, la delegación de Letonia propuso que se incluyeran en el informe anual del Consejo consideraciones relativas a la planificación para emergencias. La delegación de Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, reiteró su petición al Consejo de considerar debidamente en su informe anual las repercusiones de la pandemia para la paz y la seguridad internacionales y la labor y las herramientas del Consejo, de ser posible incorporando una sección específica donde efectúe un análisis general y transversal del asunto.

G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió desarrollando sus relaciones con diversos órganos subsidiarios creados por la Asamblea General, a saber, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

Durante 2021, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en la labor del Consejo. El Comité presentó declaraciones escritas para dos videoconferencias públicas y dos sesiones sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina⁷². El 29 de noviembre, con ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, el Presidente del Consejo participó en la 404ª sesión del Comité⁷³.

Consejo de Derechos Humanos

Una decisión adoptada por el Consejo de Seguridad contenía referencias al Consejo de Derechos Humanos. En su resolución 2612 (2021), de 20 de diciembre, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de

⁷² Véanse [S/2021/91](#), [S/2021/404](#), [S/2021/685](#) (en relación con [S/PV.8826](#)) y [S/2021/884](#) (en relación con [S/PV.8883](#)).

⁷³ Véase [A/AC.183/PV.404](#).

expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 45/34⁷⁴.

Las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos también se abordaron en sesiones y videoconferencias públicas. En una declaración presentada para la videoconferencia pública celebrada el 6 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los retos que plantea el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles, la delegación de Suiza alentó al Consejo de Seguridad a integrar los instrumentos de derechos humanos en todas sus actividades, desde el análisis conjunto hasta la toma de decisiones y la rendición de cuentas, y precisó que entre esos instrumentos figuraba el Consejo de Derechos Humanos⁷⁵. El representante de Dinamarca, hablando en nombre de los países nórdicos, hizo hincapié en que se debía garantizar una cooperación más estrecha y sistemática entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, especialmente en calidad de órganos que aportan información y tienen una función consultiva⁷⁶. El representante de Eslovaquia también expresó su apoyo a que se siguiesen fortaleciendo los vínculos entre el Consejo de Seguridad y otros órganos, incluido el Consejo de Derechos Humanos, así como con las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades sobre el terreno⁷⁷.

En la videoconferencia pública celebrada el 15 de marzo en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante de Estonia expresó su pleno apoyo a la labor de los mecanismos de investigación, como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, de la Asamblea General, y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, del Consejo de Derechos Humanos⁷⁸. A este respecto, expresó su esperanza de que el Consejo de Seguridad colaborara más

estrechamente con dichos mecanismos e incorporara la cuestión a su orden del día.

En una videoconferencia pública celebrada el 7 de mayo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en la defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas, la Ministra de Relaciones Exteriores de Estonia expresó su apoyo a la mejora del intercambio de información entre el Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷⁹. Afirmó que era fundamental que el Consejo de Seguridad tuviera en cuenta y considerara el valioso trabajo del Alto Comisionado y del Consejo de Derechos Humanos en sus deliberaciones.

En una declaración presentada para la videoconferencia pública celebrada el 19 de mayo en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” y centrada en abordar las causas profundas de los conflictos al tiempo que se promueve la recuperación posterior a la pandemia en África, la delegación de Dinamarca, en nombre de los países nórdicos, pidió una cooperación más estrecha entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como entre el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social⁸⁰.

En una declaración presentada para una sesión celebrada el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y centrada en los métodos de trabajo, el representante de Eslovaquia afirmó que el desarrollo de relaciones más activas y significativas con la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos pertinentes podría aumentar la eficacia de la respuesta del Consejo de Seguridad a los conflictos y reforzar su papel en la prevención de conflictos y el sostenimiento de la paz⁸¹.

En relación con una sesión celebrada el 8 de septiembre en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Procesos de transición de las Naciones Unidas”⁸², el representante de Liechtenstein presentó una

⁷⁴ Resolución [2612 \(2021\)](#) del Consejo, párr. 7.

⁷⁵ Véase [S/2021/24](#).

⁷⁶ En la sección II, se puede encontrar más información sobre las relaciones entre el Consejo y el Consejo Económico y Social.

⁷⁷ Véase [S/2021/24](#).

⁷⁸ Véase [S/2021/265](#).

⁷⁹ Véase [S/2021/456](#).

⁸⁰ Véase [S/2021/490](#).

⁸¹ Véase [S/2021/572](#).

⁸² Véase [S/PV.8851](#).

declaración en la que subrayaba que, a fin de abordar con mayor eficacia las violaciones de los derechos humanos como parte de su mandato de paz y seguridad, el Consejo de Seguridad debía coordinarse mejor con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸³.

El 6 de agosto, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”, el representante del Afganistán exhortó al Consejo y a la comunidad internacional a que adoptaran medidas preventivas, incluida la convocatoria de una sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, para evitar una situación catastrófica en la que se conculcaran los derechos humanos y se produjera un desplazamiento a gran escala de la población civil en el Afganistán⁸⁴.

En sesión celebrada el 12 de octubre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz”, el representante de México enfatizó que el Consejo de Seguridad debía fortalecer el diálogo con otros órganos principales de las Naciones Unidas, así como con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Consolidación de la Paz, precisamente para evitar que los retos en materia de desarrollo y violaciones de derechos humanos se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁸⁵.

El 9 de noviembre, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Exclusión, desigualdad y conflictos”, la representante de Irlanda afirmó que el Consejo de Seguridad debía mejorar su colaboración con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Comisión de Consolidación de la Paz, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, para mantener su credibilidad y cumplir con sus responsabilidades⁸⁶.

En una sesión celebrada el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto

titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”, el representante de México expresó la convicción de que la coordinación entre los órganos principales debía incorporarse a sus órganos subsidiarios, especialmente al Consejo de Derechos Humanos, cuya labor era fundamental para la diplomacia preventiva y para la paz y el desarrollo sostenibles⁸⁷. En la misma sesión, la representante de Irlanda, destacando que órganos y entidades como el Consejo de Derechos Humanos desempeñaban una función importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, subrayó que la totalidad de la arquitectura de los derechos humanos estaba inextricablemente vinculada a la labor del Consejo de Seguridad. La representante de Noruega recalcó que era necesaria una mayor interacción entre el Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos a fin de facilitar una cooperación temprana y prevenir los conflictos. El representante de Finlandia alentó a una cooperación más estrecha entre el Consejo de Seguridad y otros órganos, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y subrayó que la interacción y la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y la arquitectura más amplia de los derechos humanos también eran cruciales, ya que las violaciones de los derechos humanos eran a menudo el primer indicio de un conflicto incipiente.

En sus comunicaciones de 2021, el Consejo también abordó sus relaciones con el Consejo de Derechos Humanos. En una carta de fecha 2 de septiembre dirigida al Secretario General⁸⁸, los representantes de Irlanda, México y el Reino Unido transmitieron el resumen de la reunión del Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad celebrada el 19 de agosto para discutir la situación en el Afganistán. En el resumen, los copresidentes observaron que los ponentes de la sesión habían hecho hincapié en la importancia de la participación de las mujeres en la vigilancia de los derechos humanos y habían animado a los miembros del Consejo de Seguridad a abogar por el uso de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos para vigilar las violaciones de los derechos humanos, incluido el impacto del régimen talibán en los derechos de las mujeres.

⁸³ Véase [S/2021/783](#).

⁸⁴ Véase [S/PV.8831](#).

⁸⁵ Véase [S/PV.8877](#).

⁸⁶ Véase [S/PV.8900](#).

⁸⁷ Véase [S/PV.8906](#).

⁸⁸ [S/2021/770](#).

Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

En 2021, el Consejo de Seguridad no hizo referencia al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, durante las sesiones y las videoconferencias públicas, los miembros del Consejo y otros participantes reconocieron la importancia del Comité Especial, en particular en lo que respecta a la mejora de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En una videoconferencia pública celebrada el 24 de mayo en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el representante de México declaró que, al considerar los aspectos que debían ser tomados en cuenta cuando el Consejo revisaba y ajustaba los mandatos de las operaciones de paz, este debía aprovechar al máximo la revisión realizada por el Comité Especial, ya que dicha revisión ofrecía información relevante sobre los principales retos para la protección y la seguridad del personal⁸⁹. El representante de la Federación de Rusia señaló que la cuestión de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz seguía siendo, como siempre, un tema de interés para el Consejo, su Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité Especial y las misiones sobre el terreno, y añadió que el número de lesiones y bajas entre los cascos azules había disminuido considerablemente en los últimos años gracias a los esfuerzos coordinados y a las consultas en esos formatos, así como a la estrecha interacción entre los Estados Miembros y la Secretaría.

En una declaración presentada para una videoconferencia pública celebrada el 25 de mayo en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la delegación del Canadá subrayó que los mandatos de protección debían ir acompañados efectivamente de recursos suficientes y políticas progresistas, en particular mediante una mejor armonización del Consejo, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Quinta Comisión⁹⁰.

En una sesión del Consejo celebrada el 18 de agosto en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz”, la representante de México reiteró que las lecciones aprendidas de la pandemia mostraban que el intercambio de información a distancia también se podía beneficiar del

involucramiento de otros agentes y representantes, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, y que estos aspectos debían ser tomados en consideración en el ajuste de los mandatos de las operaciones de paz, tomando en consideración las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de los países contribuyentes de tropas y personal⁹¹. En otra sesión, celebrada el 10 de noviembre en relación con el mismo punto y centrada en los comisionados de policía, la representante de la Federación Rusa expresó su convicción de que el componente de policía del mantenimiento de la paz merecía una mayor atención por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tanto en el Consejo, cuando se trataba de situaciones de países concretos, como en la Asamblea General⁹². Añadió que los mejores foros para debatir cuestiones policiales generales eran el Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Comité Especial.

H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General

Períodos de sesiones extraordinarios y de otra índole de la Asamblea General

En 2021, la Asamblea General no celebró períodos extraordinarios de sesiones convocados por el Secretario General a petición del Consejo, de conformidad con el Artículo 20 de la Carta. No obstante, el Presidente del Consejo para el mes de mayo (China) participó en un diálogo interactivo organizado por el Presidente de la Asamblea celebrado el 5 de mayo para conmemorar el Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz, en el que pronunció una declaración⁹³.

En la clausura del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea destacó que había celebrado reuniones mensuales de coordinación, combinadas con reuniones trilaterales bimensuales con la Presidencia del Consejo y el Secretario General, en un intento de racionalizar el trabajo de los órganos principales de las Naciones Unidas y garantizar el refuerzo mutuo de las iniciativas⁹⁴. Reiteró que debía reforzarse la cooperación entre la Asamblea y el Consejo. También

⁹¹ Véase [S/PV.8838](#).

⁹² Véase [S/PV.8901](#).

⁹³ Véase <https://media.un.org/en/asset/k1u/k1uz5py2e3>.

⁹⁴ Véase [A/75/PV.105](#).

⁸⁹ Véase [S/2021/501](#).

⁹⁰ Véase [S/2021/505](#).

subrayó que existían sinergias entre ambos órganos que no se aprovechaban, por ejemplo en lo que respectaba a los trabajos de la Asamblea sobre Myanmar, la República Árabe Siria y el Estado de Palestina, que respaldaban la labor del Consejo.

Decisiones de la Asamblea General sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad

La Asamblea General también hizo referencia a sus relaciones con el Consejo en varias otras decisiones. En su decisión 75/569, adoptada el 22 de junio en relación con el tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”, la Asamblea decidió reafirmar su papel central en relación con la cuestión de la representación equitativa en el Consejo y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo⁹⁵. La Asamblea también decidió continuar las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo en sesión plenaria oficiosa en su septuagésimo sexto período de sesiones, sobre la base de las sesiones oficiosas celebradas durante su septuagésimo quinto período de sesiones, que se indicaban en la carta de las Copresidentas de fecha 12 de mayo, y del documento de las Copresidentas acerca de los elementos sobre los puntos de convergencia y divergencia respecto de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y asuntos conexos, que se había distribuido el 29 de abril.

El 10 de septiembre, en su resolución 75/325, aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea alentó a las Presidencias de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactuasen periódicamente y se coordinasen constantemente⁹⁶.

Con respecto a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, el 30 de junio la Asamblea aprobó la resolución 75/291 sobre el séptimo examen de la Estrategia, en la que observó con aprecio

la permanente contribución de las entidades de las Naciones Unidas, incluidos los órganos subsidiarios del Consejo, a la labor que realizan las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista para apoyar la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros, y observó a este respecto el establecimiento de la Plataforma Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista⁹⁷.

En relación con la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, la Asamblea General aprobó la resolución 76/180 el 16 de diciembre, y en ella reiteró la urgente necesidad de garantizar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional en todo Myanmar, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindieran cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia nacionales, regionales o internacionales que sean creíbles e independientes, y recordó al mismo tiempo la autoridad del Consejo a este respecto⁹⁸.

Con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, en su resolución 76/228, la Asamblea General expresó su continuo apoyo a la labor llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, acogió con beneplácito sus informes y reiteró su decisión de transmitir esos informes al Consejo⁹⁹.

Decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo en 2021 se hacían referencias concretas a la Asamblea General en relación con cuestiones de política y aplicación distintas de las previstas en las subsecciones A, D, E y G anteriores, como se indica en los cuadros 6 y 7.

⁹⁷ Resolución 75/291 de la Asamblea General, decimotercer párrafo del preámbulo.

⁹⁸ Resolución 76/180 de la Asamblea General, vigésimo octavo párrafo del preámbulo.

⁹⁹ Resolución 76/228 de la Asamblea General, decimonoveno párrafo del preámbulo.

⁹⁵ Decisión 75/569 de la Asamblea General.

⁹⁶ Resolución 75/325 de la Asamblea General, párr. 12.

Cuadro 6

Decisiones del Consejo de Seguridad que contenían referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G (cuestiones temáticas)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Provisión</i>
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución 2565 (2021) 26 de febrero de 2021	Recordando sus resoluciones 2286 (2016) y 2532 (2020) y las resoluciones de la Asamblea General 74/270 y 74/274 (primer párrafo del preámbulo)
S/PRST/2021/22 9 de noviembre de 2021	El Consejo de Seguridad reafirma que sostener la paz requiere coherencia, colaboración continuada y coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con los mandatos previstos para ellos en la Carta de las Naciones Unidas (sexto párrafo)
S/PRST/2021/23 16 de noviembre de 2021	El Consejo de Seguridad expresa su compromiso permanente de fomentar la interacción de forma periódica entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en particular sobre cuestiones relacionadas con los instrumentos y mecanismos de diplomacia preventiva (octavo párrafo)
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	
Resolución 2610 (2021) 17 de diciembre de 2021	Reitera la necesidad de estrechar la cooperación que mantienen el Comité y los órganos antiterroristas de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo (OLCT), establecida en virtud de la resolución 71/291 de la Asamblea General, así como sus respectivos grupos de expertos, incluso, según proceda, aumentando el intercambio de información y la coordinación relativos a las visitas realizadas a los países como parte de sus respectivos mandatos, la facilitación y vigilancia de la asistencia técnica, las relaciones con organizaciones y organismos internacionales y regionales, y otras cuestiones de importancia para esos órganos (párr. 94)
Resolución 2617 (2021) 30 de diciembre de 2021	Recalcando el papel esencial que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo y acogiendo con beneplácito el séptimo examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (EGCT) (A/RES/75/291), de 2 de julio de 2021, en el que se afirmó la importancia de la aplicación integrada y equilibrada de los cuatro pilares de la EGCT, y expresando apoyo a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo (OLCT), de conformidad con la resolución 71/291 de la Asamblea General, de 15 de junio de 2017, y su papel fundamental en la promoción de la aplicación equilibrada de la EGCT (duodécimo párrafo del preámbulo)

Destaca que las jefaturas de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (DECT) y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo (OLCT) deben reunirse periódicamente para examinar cuestiones de interés común y la incorporación de las recomendaciones y los análisis de la DECT en la labor de la OLCT, particularmente en la prestación de asistencia técnica y capacitación, y encomienda a la OLCT y la DECT que antes del 30 de marzo de 2022 redacten un informe conjunto en el que se establezcan las medidas prácticas que deberán adoptar ambos órganos para asegurar la incorporación de las recomendaciones y los análisis de la DECT en la labor de la OLCT, que será examinado por el CCT, así como por la Asamblea General en el contexto del examen de la EGCT (párr. 24)

Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Resolución [2594 \(2021\)](#)
9 de septiembre de 2021

Reiterando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población en todos sus territorios, reconociendo que la reconfiguración de las misiones puede aumentar los riesgos para los civiles, en particular para las mujeres, la juventud, la infancia y las personas con discapacidad, y, cuando proceda, la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados para proteger a su propia población civil, poniendo de relieve la importancia de la reforma del sector de la seguridad, las medidas de reducción de la pobreza, la igualdad de género, la vigilancia de los derechos humanos y la presentación de informes en la materia, la promoción del estado de derecho y la buena gobernanza, y la ampliación de la autoridad legítima del Estado para garantizar la protección de los civiles a largo plazo y consolidar la paz y la estabilidad, tomando nota de las interrelaciones entre la justicia de transición, los procesos inclusivos de desarme, desmovilización y reintegración, los servicios funcionales de protección infantil, la gestión nacional de las armas pequeñas y las armas ligeras, y las medidas contra la delincuencia organizada y la corrupción, para aumentar la estabilidad, reafirmando que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, y recordando además la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (sexto párrafo del preámbulo)

Reconoce que la financiación de la consolidación de la paz sigue siendo un reto fundamental, toma nota de la decisión de la Asamblea General de convocar una reunión de alto nivel en su septuagésimo sexto período de sesiones con el fin de promover, estudiar y considerar opciones para garantizar una financiación suficiente, previsible y sostenible de las actividades de consolidación de la paz, y reitera la importancia de dotar de suficientes recursos a las operaciones de paz de las Naciones Unidas, incluso durante las transiciones de las misiones, para apoyar la estabilidad y la continuidad de las actividades de consolidación de la paz a largo plazo (párr. 13)

Cuadro 7

Decisiones del Consejo de Seguridad que contenían referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G (cuestiones específicas de países y regiones concretos)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Provisión</i>
La situación en la República Centroafricana	
Resolución 2605 (2021) 12 de noviembre de 2021	Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana que considere los impactos ambientales de sus operaciones al realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que los gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 44)
La situación relativa a la República Democrática del Congo	
Resolución 2612 (2021) 20 de diciembre de 2021	Solicita a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que considere el impacto ambiental de sus operaciones al ejecutar las tareas incluidas en su mandato y que, en este contexto, lo gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 45)
La situación en Malí	
Resolución 2584 (2021) 29 de junio de 2021	Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que considere el impacto ambiental de sus operaciones al llevar a cabo las tareas incluidas en su mandato y que, en ese contexto, las gestione de manera apropiada y con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 58)
La situación en Somalia	
Resolución 2607 (2021) 15 de noviembre de 2021	Reafirma que, sin perjuicio de los programas de asistencia humanitaria que se ejecuten en otros lugares, las medidas impuestas en el párrafo 3 de su resolución 1844 (2008) no se aplicarán al pago de fondos, otros activos financieros o recursos económicos que se requieran para asegurar la entrega oportuna de la asistencia humanitaria que se necesite con urgencia en Somalia por parte de las Naciones Unidas, sus organismos especializados o sus programas, las organizaciones humanitarias reconocidas como observadoras ante la Asamblea General de las Naciones Unidas que proporcionen asistencia humanitaria y sus asociados en la ejecución, incluidas las organizaciones no gubernamentales financiadas bilateral o multilateralmente que participen en el Plan de Respuesta Humanitaria de las Naciones Unidas para Somalia (párr. 37)

Debates del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En 2021, los miembros del Consejo y otros participantes en las sesiones y videoconferencias públicas continuaron abordando la coordinación y la interacción del Consejo con la Asamblea General. El 16 de noviembre, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y del subpunto titulado

“Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”, y en las declaraciones escritas presentadas para la sesión, los miembros del Consejo y otros participantes hicieron referencias tanto explícitas como implícitas a los Artículos 10, 11 y 12 de la Carta, aparte de las contempladas en las subsecciones B, C y G anteriores. Durante la sesión, los oradores también

debatieron la relación entre el Consejo y la Asamblea (véase el caso 2).

Caso 2

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, a iniciativa de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁰⁰, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”¹⁰¹. Durante el debate abierto, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia. Representantes de los miembros del Consejo y otros participantes formularon declaraciones durante la sesión. Los representantes de algunos Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito¹⁰².

El Secretario General afirmó que el sistema de las Naciones Unidas había dado al mundo un hogar para el diálogo y herramientas y mecanismos para el arreglo pacífico de controversias, incluidas las resoluciones gemelas aprobadas por la Asamblea General y el Consejo en 2016¹⁰³, que habían servido para recordar una vez más que la prevención debía estar en el foco de los objetivos colectivos de consolidar y sostener la paz¹⁰⁴. El Presidente de la Asamblea reconoció que los miembros de las Naciones Unidas habían pedido cada vez más un Consejo de Seguridad más representativo que colaborara con otros órganos de las Naciones Unidas para aportar soluciones amplias a los problemas de seguridad actuales y emergentes. También señaló que la labor que llevaban a cabo la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para crear comunidades

resilientes y prósperas facilitaba el trabajo del Consejo de Seguridad. Exhortó a los Estados Miembros a que trabajasen de consuno para aplicar la resolución 75/325 de la Asamblea, en la que se alentaba a las Presidencias de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactuasen periódicamente y se coordinasen constantemente. Señaló además que las reuniones periódicas de coordinación entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social ayudaban a salvar diferencias y a mejorar la eficacia del trabajo de las Naciones Unidas.

Durante el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores destacaron la importancia de la coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, así como la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación para crear sinergias dentro del sistema de las Naciones Unidas¹⁰⁵. A este respecto, el representante de Ecuador apoyó que continuase la práctica de las reuniones mensuales entre los titulares de los órganos principales y llamó a que el resultado de las mismas siguiera siendo difundido para conocimiento de todas las delegaciones y, asimismo, destacó que la sinergia entre órganos principales no se limitaba a la estrecha relación entre sus Presidentes, sino que implicaba una relación permanente y constructiva de parte de todos los integrantes, incluidos los Estados Miembros¹⁰⁶. El representante de Malasia también subrayó la importancia de una mayor coordinación y transparencia entre el Consejo y la Asamblea, en particular con los órganos subsidiarios de esta última, como la Comisión de Desarme, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Derechos Humanos. El representante de Bangladesh hizo hincapié en que para aplicar medidas preventivas estructurales era necesario que todos los órganos de las Naciones Unidas actuaran de forma coherente, coordinada e integrada, y expresó su apoyo constante a que la Organización se centrara en la prevención para poner fin a los conflictos y resolverlos, entre otras cosas reforzando la autoridad de la Asamblea. Añadió que la puesta en marcha del concepto de “Una ONU” requería coherencia, coordinación y complementariedad entre los órganos principales, incluidos los órganos rectores de las entidades de las Naciones Unidas, y que era esencial una comunicación estrecha y fluida en el plano horizontal entre los órganos clave. Hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, el representante de Azerbaiyán

¹⁰⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre de 2021 (S/2021/888). La sesión también es objeto del caso 3, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y del caso 4, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

¹⁰¹ Véanse S/PV.8906 y S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁰² Véase S/2021/952 (Australia, Guatemala, Italia y República de Corea).

¹⁰³ Véanse la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad y la resolución 70/262 de la Asamblea General.

¹⁰⁴ Véase S/PV.8906.

¹⁰⁵ Véanse S/PV.8906 (China y Malta); y S/PV.8906 (Resumption 1) (Ecuador, Egipto y Sudáfrica).

¹⁰⁶ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

recordó que los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento, en su 18ª cumbre, habían pedido a las Presidencias de la Asamblea, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad que mantuvieran debates periódicos y se coordinaran entre sí sobre sus respectivas agendas y programas de trabajo, a fin de establecer una mayor coherencia y complementariedad de refuerzo mutuo entre esos órganos, respetando los mandatos de cada uno, y con miras a generar un entendimiento mutuo entre ellos. La representante de Sudáfrica también subrayó que la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia podían desempeñar un papel más importante en el apoyo al Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos, y destacó además la necesidad de una interacción, coordinación y colaboración regulares entre el Consejo y otros órganos principales de las Naciones Unidas en el cumplimiento del mandato del Consejo.

Con respecto a las modalidades específicas de mejora de la coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, incluidos la Asamblea General y el Consejo, el representante del Brasil alentó a que se mantuviera la práctica de celebrar diálogos periódicos entre las Presidencias de la Asamblea y del Consejo, con el fin de racionalizar y coordinar los programas de los dos órganos. La representante de Malta propuso que se celebrasen diálogos interactivos anuales o bianuales entre las Presidencias del Consejo de Seguridad, la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, junto con representantes de la sociedad civil. El representante de Egipto destacó la importancia de la concertación de esfuerzos y la coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas para que trabajasen de manera armónica y complementaria con miras a evitar el estallido de conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos. A ese respecto, añadió que la celebración de una reunión anual colectiva entre todos los órganos principales y la Comisión de Consolidación de la Paz con miras a reforzar la coordinación era una idea que merecería la pena tener en cuenta. La representante de los Emiratos Árabes Unidos subrayó la importancia de mantener una comunicación regular y transparente entre el Consejo de Seguridad y el resto de los miembros, y afirmó que dicha comunicación no podía limitarse a un informe anual presentado a la Asamblea. Expresó su apoyo a una colaboración regular sobre prioridades compartidas con la Presidencia entrante del Consejo y la Presidencia de la Asamblea. En una declaración presentada para la sesión, la delegación de Italia declaró que el Consejo debía reforzar aún más su

relación con la Asamblea y propuso que esta se implicara más en la diplomacia preventiva instituyendo sesiones ordinarias del Consejo para examinar situaciones propensas a conflictos¹⁰⁷.

Varios oradores mencionaron decisiones específicas del Consejo relativas a la coordinación y colaboración entre los dos órganos principales. La representante del Reino Unido se refirió al par de resoluciones pioneras sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz: la resolución [2282 \(2016\)](#) del Consejo y la resolución [70/262](#) de la Asamblea General¹⁰⁸. En este contexto, subrayó que las resoluciones reconocían explícitamente por primera vez que la prevención de conflictos era responsabilidad de todo el sistema de las Naciones Unidas y preveían un enfoque más integrado y coherente de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos, basado en el reconocimiento colectivo de que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos estaban interrelacionados y se reforzaban mutuamente. El representante de Chile también alentó a que se siguiera desarrollando la labor conjunta de ambos órganos, establecida en la resolución [2282 \(2016\)](#), y recordó que el Consejo, en esa resolución, había hecho hincapié en que el sostenimiento de la paz requería coherencia, un compromiso sostenido y coordinación entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos establecidos en la Carta. El representante del Ecuador expresó el apoyo de su país al sexto párrafo de la declaración de la Presidencia adoptada el 9 de noviembre¹⁰⁹, en la que el Consejo de Seguridad había reafirmado que el sostenimiento de la paz requería coherencia, colaboración continuada y coordinación entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con los mandatos previstos para ellos en la Carta¹¹⁰.

Los miembros del Consejo y otros participantes también se centraron en la importancia de un enfoque integrado de la diplomacia preventiva, y destacaron a este respecto las funciones de los dos órganos y la relación entre ellos, tal como se establece en los Artículos pertinentes de la Carta. La representante de Túnez recordó que, si bien la Carta confería la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al Consejo, la Carta atribuía también a la Asamblea General diversas prerrogativas en este ámbito, entre ellas las de

¹⁰⁷ Véase [S/2021/952](#).

¹⁰⁸ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁰⁹ Véase [S/PRST/2021/22](#).

¹¹⁰ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

deliberar sobre todos los asuntos relacionados con la paz y la seguridad internacionales y señalar a la atención del Consejo aquellas situaciones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales¹¹¹. El representante de Kenya afirmó que una estrategia diplomática preventiva requería que el Consejo trabajase de manera coherente con la Asamblea, tal y como se subraya en el Artículo 11. El representante de Francia declaró que la actuación del Consejo en el ámbito de la diplomacia preventiva debía coordinarse con la de otros órganos y organizaciones, y añadió que las misiones respectivas encomendadas por la Carta al Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo Económico y Social se complementaban y reforzaban mutuamente. La representante de San Vicente y las Granadinas subrayó que el poder de la Asamblea para establecer el orden del día debería aprovecharse más a menudo. El representante de Nepal afirmó que la Asamblea debía proporcionar un marco normativo y recursos adecuados para la diplomacia preventiva y mantener interacciones significativas con el Consejo, en aras de coordinar estrategias sostenibles de prevención y consolidación de la paz¹¹². La representante de Malta destacó que la Carta indicaba claramente las formas en que los distintos órganos de las Naciones Unidas podían contribuir a la diplomacia preventiva, y se refirió a los Artículos 10 y 11 de la Carta¹¹³. Además, llamó la atención sobre el Artículo 14, que establece que la Asamblea puede recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación, y señaló que estos importantes poderes podrían dar aún mejores resultados si se activasen a tiempo y si se reforzasen aún más las sinergias entre la Asamblea y el Consejo. Refiriéndose explícitamente a los Artículos 10 y 11, la representante de la Argentina afirmó también la amplia autoridad de la Asamblea para considerar la prevención de conflictos en todos sus aspectos, desarrollar recomendaciones o llamar la atención del Consejo sobre situaciones que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales¹¹⁴, y dijo que la Asamblea General también cumplía un rol central en la arquitectura de la diplomacia preventiva. El representante de Polonia, haciendo hincapié en la urgente y clara necesidad de una cooperación más coherente y sostenida entre los principales órganos de las Naciones Unidas, pidió que el Consejo se comprometiera a promover una diplomacia preventiva proactiva, integrada y con visión

de futuro en colaboración con otros órganos, como la Asamblea.

Algunos participantes también se pronunciaron sobre la complementariedad entre los trabajos del Consejo y los de la Asamblea General, en particular en el contexto de la prevención de conflictos. El representante del Brasil hizo hincapié en que el Consejo debía colaborar con mayor frecuencia con la Asamblea, no solo para mejorar su eficacia, sino también para evitar interferir en las funciones de la Asamblea General y la duplicación innecesaria del trabajo¹¹⁵. El representante de Marruecos destacó la importancia de una mayor coherencia entre los trabajos de los distintos órganos, para anticipar mejor los conflictos y las crisis y superar las dificultades de adaptación a la naturaleza evolutiva de los conflictos, con el fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para prevenirlos¹¹⁶. A ese respecto, recalcó la necesidad de fortalecer la cohesión en las acciones de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, racionalizar los mandatos y las iniciativas relativas a cuestiones transversales y priorizar de manera adecuada la atención y los recursos, haciendo mayor hincapié en la realización de acciones pragmáticas y de alto impacto, respetando de la forma más rigurosa los mandatos y prerrogativas de cada órgano, en virtud de lo dispuesto en la Carta, particularmente en el Artículo 12 1)¹¹⁷. Otros participantes se centraron específicamente en el papel de la Asamblea en los casos en que el Consejo no cumplía con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Croacia subrayó que la Asamblea debía utilizar sus poderes en materia de prevención de conflictos y crímenes atroces con mayor eficacia y dar una respuesta cuando se produzcan esas situaciones, sobre todo cuando el Consejo no respondiese¹¹⁸. Del mismo modo, la representante de Türkiye recordó que la Asamblea servía de apoyo fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad cuando el Consejo no cumplía con su responsabilidad. Recalcó que la relación entre ambos órganos era un elemento importante de la diplomacia preventiva. En este contexto, esperaba que el Consejo y la Asamblea colaborasen estrechamente para fomentar la paz y la seguridad sin invadir los mandatos del otro, y añadió que dicha coordinación mejoraría la rendición de cuentas y la transparencia del

¹¹¹ Véase [S/PV.8906](#).

¹¹² Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹¹³ Véase [S/PV.8906](#). Para obtener más información sobre las referencias explícitas a los Artículos 10 y 11 de la Carta, véase la subsección B.

¹¹⁴ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹¹⁵ Véase [S/PV.8906](#).

¹¹⁶ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹¹⁷ Para obtener más información sobre las referencias explícitas al Artículo 12 1) de la Carta, véase la secc. I.C.

¹¹⁸ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

Consejo y contribuiría a una mayor cohesión en todo el sistema. El representante de Liechtenstein abogó por un papel fuerte y activo de la Asamblea como órgano central de deliberación y decisión de las Naciones Unidas y encargado de velar por el respeto del derecho internacional. A este respecto, subrayó que la Asamblea había demostrado en distintas ocasiones, sobre todo en relación con las situaciones en Myanmar y la República Árabe Siria, que era capaz de intervenir

allí donde el Consejo no podía desempeñar su función. Además, afirmó que Liechtenstein seguiría impulsando iniciativas encaminadas a destacar el papel de la Asamblea en el mantenimiento de la paz y la seguridad, incluida la posibilidad de ordenar la celebración de un debate cada vez que se ejerciera el derecho de veto en el Consejo, sin perjuicio del resultado de dicho debate.

II. Relaciones con el Consejo Económico y Social

Artículo 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Nota

La sección II está dedicada a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en particular por lo que se refiere a la práctica del Consejo con respecto al Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A figuran decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social. La subsección B abarca las deliberaciones del Consejo relativas a las relaciones con el Consejo Económico y Social, incluida la participación de la Presidencia del Consejo Económico y Social en una reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 16 de noviembre de 2021¹¹⁹. La subsección C abarca las comunicaciones del Consejo de Seguridad que contienen referencias a sus relaciones con el Consejo Económico y Social.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no dirigió formalmente solicitudes de información o asistencia al Consejo Económico y Social. Sin embargo, adoptó dos declaraciones de la Presidencia que hacían referencias explícitas al Consejo Económico y Social, una de las cuales también contenía una referencia explícita al Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas.

¹¹⁹ Véase [S/PV.8906](#). La sesión estuvo relacionada con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

En una declaración de la Presidencia adoptada el 9 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo de Seguridad reafirmó que el sostenimiento de la paz requería coherencia, colaboración sostenida y coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en consonancia con sus mandatos, tal y como se establece en la Carta¹²⁰. Además, el Consejo de Seguridad resaltó la contribución que podía hacer el Consejo Económico y Social a la labor relacionada con cuestiones económicas, sociales, culturales y humanitarias y subrayó la importancia de mantener una cooperación estrecha a ese respecto de conformidad con el Artículo 65¹²¹.

En una declaración de la Presidencia adoptada el 16 de noviembre en relación con el mismo punto, el Consejo de Seguridad expresó su compromiso permanente de fomentar la interacción de forma periódica con los órganos principales de las Naciones Unidas, incluido el Consejo Económico y Social, de acuerdo con sus respectivos mandatos en virtud de la Carta, en particular sobre cuestiones relacionadas con los instrumentos y mecanismos de diplomacia preventiva¹²².

B. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período que se examina, se hicieron varias referencias a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en las deliberaciones del Consejo de Seguridad, incluidas

¹²⁰ [S/PRST/2021/22](#), sexto párrafo.

¹²¹ *Ibid.*, último párrafo.

¹²² [S/PRST/2021/23](#), octavo párrafo.

cinco referencias expresas al Artículo 65¹²³. Las principales discusiones a este respecto tuvieron lugar durante un debate temático celebrado en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 3).

Además, los miembros del Consejo de Seguridad debatieron sobre la interacción entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en el contexto de cuestiones de regiones concretas y cuestiones temáticas.

Debates sobre cuestiones relativas a países o regiones concretos

En una declaración presentada para la videoconferencia celebrada el 19 de mayo en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” y centrada en abordar las causas profundas de los conflictos al tiempo que se promueve la recuperación posterior a la pandemia en África, la delegación del Brasil afirmó la importancia de una mayor colaboración entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, ante los desafíos multifacéticos¹²⁴. El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz reiteró que la consolidación y el sostenimiento de la paz requerían coherencia, así como dedicación y coordinación sostenida entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos establecidos en la Carta.

Debates sobre cuestiones temáticas

En una videoconferencia abierta celebrada el 6 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los retos que plantea el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas hizo hincapié en que el Consejo de Seguridad debía seguir desempeñando un papel de liderazgo al trabajar más estrechamente con los demás órganos principales del sistema de las Naciones Unidas, a saber, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, para fomentar soluciones de desarrollo a los retos de la paz y la seguridad¹²⁵. El representante de China declaró que el Consejo de Seguridad, la Asamblea, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y las

organizaciones regionales pertinentes debían desempeñar sus funciones respectivas, reforzar la colaboración y forjar sinergias, dados los diversos y complejos riesgos y desafíos en materia de seguridad. En una declaración escrita presentada en nombre de los países nórdicos, el representante de Dinamarca subrayó la importancia de garantizar una cooperación más estrecha y sistemática entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, especialmente en calidad de órganos que aportan información y tienen una función consultiva. El representante de Eslovaquia, en una declaración presentada para la videoconferencia, también expresó su apoyo a que se siguieran fortaleciendo los vínculos entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Derechos Humanos, así como con las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades sobre el terreno.

En una videoconferencia pública celebrada el 11 de marzo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los conflictos y la seguridad alimentaria, el Ministro de Agricultura, Silvicultura, Pesca, Transformación Rural, Industria y Trabajo de San Vicente y las Granadinas subrayó que el Consejo de Seguridad también debía colaborar más estrechamente con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para fomentar soluciones de desarrollo que satisficieran las necesidades básicas de la población en situaciones de conflicto¹²⁶. En una declaración presentada para la videoconferencia, la delegación del Brasil subrayó que las estrategias orientadas exclusivamente a la seguridad no podían, por sí solas, abordar adecuadamente la inmensa mayoría de las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo de Seguridad, incluida la relativa a la seguridad alimentaria. Por consiguiente, era claramente necesario aumentar la cooperación con el Consejo Económico y Social, así como promover una mayor interacción entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz.

Durante un debate abierto celebrado el 12 de octubre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz”, el representante de México recalcó que el Consejo debía fortalecer el diálogo con otros órganos principales de las Naciones Unidas,

¹²³ Véase [S/PV.8906](#) (Presidente del Consejo Económico y Social y Kenya); y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Malasia).

¹²⁴ Véase [S/2021/490](#).

¹²⁵ Véase [S/2021/24](#).

¹²⁶ Véase [S/2021/250](#).

incluido el Consejo Económico y Social, precisamente para evitar que los retos en materia de desarrollo y violaciones de derechos humanos se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹²⁷. En una declaración escrita presentada en relación con la sesión, la delegación de Chile subrayó que el marco de la hoja de ruta de prevención de la seguridad internacional tenía que apegarse siempre al derecho internacional y debía contar con la colaboración que podían entregar los organismos regionales y los órganos principales de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, incluidos el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad¹²⁸. La representante de Sudáfrica subrayó que la coordinación entre órganos como la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Seguridad, así como el Consejo Económico y Social, seguía siendo fundamental para las cuestiones relativas a la paz, la seguridad y el desarrollo.

En un debate abierto celebrado el 9 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Exclusión, desigualdad y conflictos”, el representante de Viet Nam subrayó que un enfoque coordinado requería que el Consejo de Seguridad colaborase con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, como el Consejo Económico y Social, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros asociados para el desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos¹²⁹. El representante de la República Islámica del Irán también recalcó que la contribución constructiva de las Naciones Unidas a la prevención de conflictos precisaba de la coherencia, la colaboración sostenida y la coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en consonancia con sus mandatos, tal y como se establecía en la Carta. En una declaración escrita presentada en relación con la sesión, la delegación del Brasil indicó que, a medida que el Consejo de Seguridad comenzaba a examinar un conjunto más amplio de cuestiones para cumplir mejor su mandato en materia de paz y seguridad, era imperativo que la cooperación entre el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas esencialmente responsables de la cuestión fuera más regular y eficaz¹³⁰. A este respecto, era evidente la necesidad de una mayor cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

Caso 3 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, a iniciativa de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹³¹, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”¹³². Durante el debate abierto, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia¹³³. Representantes de los miembros del Consejo de Seguridad y otros participantes formularon declaraciones durante la sesión. Los representantes de algunos Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito¹³⁴.

El Secretario General afirmó que la prevención era la razón misma de la existencia de las Naciones Unidas y destacó el papel desempeñado por sus órganos principales en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias, incluida la labor del Consejo Económico y Social para hacer frente a los conflictos mediante el fomento del desarrollo sostenible¹³⁵. El Presidente de la Asamblea General afirmó que la labor que llevaban a cabo la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para crear comunidades resilientes y prósperas facilitaba la labor del Consejo de Seguridad. Exhortó a los Estados Miembros a que trabajasen de consuno para aplicar la resolución 75/325 de la Asamblea, en la que se alentaba a las Presidencias de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactuasen periódicamente y se coordinasen constantemente. El Presidente del Consejo Económico y Social subrayó que la labor de este órgano en situaciones de conflicto y en materia de acción humanitaria era muy pertinente para el mantenimiento

¹²⁷ Véase [S/PV.8877](#).

¹²⁸ Véase [S/2021/868](#).

¹²⁹ Véase [S/PV.8900](#).

¹³⁰ Véase [S/2021/935](#).

¹³¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre de 2021 ([S/2021/888](#)). La reunión también es objeto del caso 2, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y del caso 4, sobre la relación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia.

¹³² Véanse [S/PV.8906](#) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹³³ Véase [S/PV.8906](#).

¹³⁴ Véase [S/2021/952](#) (Australia, Guatemala, Italia y República de Corea).

¹³⁵ Véase [S/PV.8906](#).

de la paz y la seguridad. Señaló que, hasta la fecha, las interacciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social habían seguido siendo esporádicas y puntuales, y subrayó la necesidad de mejorar la colaboración institucional para abordar los retos complejos de la actualidad. A este respecto, ambas entidades disponían de la base jurídica para la colaboración y coordinación entre Consejos en virtud del Artículo 65 de la Carta, que establece que el Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que este le solicite.

El Presidente del Consejo Económico y Social se refirió además al reglamento de ese órgano, y señaló que el Consejo de Seguridad podía solicitar la celebración de períodos extraordinarios de sesiones del Consejo Económico y Social o proponer puntos del orden del día para su examen, e indicó que el Sahel, Sudán del Sur y Haití eran asuntos de los que se ocupaban ambos Consejos y podían beneficiarse de enfoques conjuntos y complementarios. Compartió una serie de opciones prácticas para reforzar la coordinación entre los Consejos, incluido el fomento de la colaboración entre ambos, sobre la base de su colaboración anterior a principios de la década de 2000, cuando la Presidencia del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África había participado regularmente en los trabajos de los Grupos Consultivos Especiales del Consejo Económico y Social sobre los Países Africanos que Salen de Situaciones de Conflicto; la celebración de reuniones periódicas de los jefes de los órganos principales en virtud de la Carta y de la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz, aprovechando la experiencia de las interacciones periódicas existentes entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz; y la posibilidad de que las reuniones conjuntas sobre temas comunes se ampliasen a todos los miembros del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz. Para concluir, el Presidente del Consejo Económico y Social indicó que la recuperación tras la pandemia de COVID-19, incluido el acceso equitativo a las vacunas, era otro ámbito en el que los dos Consejos podían trabajar juntos en coordinación con la Asamblea de manera complementaria, de conformidad con sus respectivos mandatos.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo de Seguridad y los participantes debatieron las relaciones entre ambos órganos en el contexto de la prevención de conflictos. Algunos pidieron que se

reforzara la coordinación y aumentara la cooperación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en materia de diplomacia preventiva¹³⁶ a y al servicio del desarrollo sostenible¹³⁷. El representante de Francia también recalcó que las respectivas misiones que se encomendaron en la Carta al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se complementaban y reforzaban mutuamente¹³⁸. La representante de Sudáfrica hizo un llamamiento a los órganos principales de las Naciones Unidas para que trabajaran en sinergia a fin de alcanzar el objetivo de la diplomacia preventiva, y dijo que los órganos principales, como el Consejo Económico y Social, podían desempeñar una función mayor apoyando al Consejo de Seguridad con miras a la prevención de conflictos¹³⁹. Por ello, no se podía dejar de hacer hincapié en la importancia de que el Consejo de Seguridad y los demás órganos principales de las Naciones Unidas mantuviesen una interacción, coordinación y colaboración constantes en el cumplimiento del mandato del Consejo; dichas actividades contribuirían a una mayor coherencia y complementariedad entre dichos órganos, desde el respeto a los mandatos de cada uno.

El representante de Kenya afirmó que una estrategia diplomática preventiva exigía que el Consejo de Seguridad trabajase de manera coherente con el Consejo Económico y Social, tal y como subrayaba el Artículo 65 de la Carta¹⁴⁰. Para que el Consejo cumpliera eficazmente su mandato, debía considerar y abordar las dimensiones económica, política y social de los conflictos, en coordinación con los demás órganos principales. En una declaración presentada para la sesión, la delegación de Italia expresó su convencimiento de que el Consejo Económico y Social podía desempeñar un papel más importante en la detección de los problemas sociales y económicos susceptibles de desembocar en una crisis, y en el desarrollo de estrategias para hacer frente a las causas económicas y sociales de los conflictos¹⁴¹. En el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el representante de Malasia subrayó que las alianzas entre las misiones políticas especiales con

¹³⁶ Véanse [S/PV.8906](#) (México, Níger y Francia);

[S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Polonia); y [S/2021/952](#) (Italia).

¹³⁷ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Nepal y Malasia).

¹³⁸ Véase [S/PV.8906](#).

¹³⁹ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁴⁰ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁴¹ Véase [S/2021/952](#).

mandato del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social eran fundamentales para hacer realidad un enfoque integral que vinculara la seguridad con el desarrollo social y económico en la construcción de una paz duradera, y alentó al Consejo de Seguridad a hacer un mayor uso del Artículo 65¹⁴².

Algunos Estados Miembros destacaron la importancia de la comunicación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. El representante de Estonia declaró que su país valoraba los intercambios regulares entre el Consejo de Seguridad y los representantes de otros órganos principales de las Naciones Unidas, y subrayó que la comunicación, tanto en público como en privado, era de vital importancia¹⁴³. La representante de Costa Rica reiteró la necesidad de continuar mejorando los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, profundizando su comunicación con otros órganos y actores como el Consejo Económico y Social. Esa comunicación debía ser más fluida y dinámica. El representante de Azerbaiyán, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, recordó que, en la 18ª cumbre del Movimiento, sus Jefes de Estado y de Gobierno habían pedido a las Presidencias de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad que mantuvieran debates periódicos y se coordinaran entre sí en relación con sus agendas y programas de trabajo para lograr una mayor coherencia y complementariedad entre los órganos¹⁴⁴. Al tiempo que recordaba que cada órgano tenía un papel distinto y separado y reafirmaba que solo debían desempeñar las funciones y competencias establecidas en sus respectivos mandatos, también subrayó que la estrecha cooperación y coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas era indispensable para que las Naciones Unidas siguieran siendo pertinentes y capaces de hacer frente a las amenazas y los retos existentes, nuevos y emergentes. La representante de los Emiratos Árabes Unidos indicó que era vital mantener una comunicación periódica y la transparencia entre el Consejo y los Miembros de las Naciones Unidas en general, y expresó su apoyo a una colaboración regular sobre las prioridades compartidas con el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con la Presidencia entrante del Consejo de Seguridad y el Presidente de la Asamblea.

Otros Estados Miembros pidieron a los órganos principales de las Naciones Unidas que mantuvieran o

aumentaran la cooperación entre ellos, centrándose al mismo tiempo en sus respectivos mandatos¹⁴⁵. El representante de Chile expresó la convicción de que la coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos en virtud de la Carta, era la mejor manera de prevenir los conflictos, y recordó que el Consejo de Seguridad, en el párrafo 2 de su resolución 2282 (2016), había afirmado: “sostener la paz requiere coherencia, colaboración continuada y coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con los mandatos previstos para ellos en la Carta de las Naciones Unidas”¹⁴⁶. El representante de China afirmó que el Consejo Económico y Social tenía ventajas comparativas en la promoción del desarrollo económico y el fomento de la paz y la estabilidad, por lo que debía llevar a cabo su labor manteniendo la comunicación y la cooperación. El representante de Finlandia, hablando en nombre de los países nórdicos, declaró que todos los órganos principales de las Naciones Unidas tenían un papel clave que desempeñar en la prevención de conflictos y el sostenimiento de la paz en el marco de sus respectivos mandatos, y alentó a una cooperación más estrecha entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. El representante del Brasil expresó la firme convicción de que los objetivos de la Carta se alcanzarían mejor mediante una mayor coordinación, cooperación e interacción entre el Consejo de Seguridad y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y pidió una mayor colaboración entre los dos Consejos, no solo para mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad, sino también para evitar cualquier interferencia en relación con su mandato y la duplicación innecesaria del trabajo.

Varios Estados Miembros formularon recomendaciones específicas para que el Consejo Económico y Social siguiera ayudando al Consejo de Seguridad en su labor. El representante de Túnez recordó que la Carta pedía al Consejo Económico y Social que proporcionara información al Consejo de Seguridad y, si este lo solicitaba, que le prestara asistencia. La representante de Malta afirmó que el Consejo Económico y Social también podía desempeñar un papel central en la identificación de los factores socioeconómicos que impulsan los conflictos en contextos específicos y situaciones de países

¹⁴² Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁴³ Véase S/PV.8906.

¹⁴⁴ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁴⁵ Para obtener más información sobre la división del trabajo entre los órganos principales de las Naciones Unidas y la necesidad de que actúen en el marco de sus respectivos mandatos, véase la parte V, secc. III, caso 6.

¹⁴⁶ Véase S/PV.8906.

concretos y formar parte de un sistema global de alerta temprana. En ese contexto, se podrían celebrar diálogos interactivos anuales o bianuales entre las Presidencias del Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, junto con representantes de la sociedad civil, para debatir y examinar los retos emergentes en una etapa temprana. El representante del Ecuador hizo suyo el sexto párrafo de la declaración de la Presidencia aprobada el 9 de noviembre¹⁴⁷ y reafirmó que el sostenimiento de la paz requería coherencia, colaboración continuada y coordinación entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos; apoyó que continuase la práctica de las reuniones mensuales entre los titulares de los órganos principales y llamó a que el resultado de las mismas siguiera siendo difundido para conocimiento de todas las delegaciones¹⁴⁸. El representante de Bangladesh indicó que las Naciones Unidas debían aumentar la visibilidad de sus órganos principales ante la comunidad mundial para demostrar su cooperación y coordinación conjuntas en materia de prevención de conflictos, y propuso que las Presidencias de la

Asamblea, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad organizaran encuentros informales conjuntos con la prensa con periodicidad trimestral.

C. Comunicaciones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Una comunicación distribuida como documento del Consejo de Seguridad durante el período sobre el que se informa contenía referencias a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. En una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, la delegación de Finlandia remitió el informe del 18º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2020¹⁴⁹. Como se describe en el informe, un participante sostuvo que el Consejo debía ceñirse más a sus prioridades y tratar de repartir y definir mejor las tareas relativas a asuntos de los que se ocupaban el Consejo de Seguridad y otros órganos, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

¹⁴⁷ Véase [S/PRST/2021/23](#), sexto párrafo.

¹⁴⁸ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁴⁹ Véase [S/2021/130](#).

III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Artículo 94

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

Artículo 96

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte*

opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

Nota

La sección III abarca la relación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo puede hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo dictado por la Corte si una parte en un litigio deja de cumplir las obligaciones que le imponga ese fallo. De conformidad con el Artículo 96, el Consejo también podrá solicitar de la Corte que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Además, de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Corte podrá notificar a las partes y al Consejo cualquier medida provisional tomada para resguardar los derechos de las partes.

Durante el período sobre el que se informa, de conformidad con la práctica anterior del Consejo, se

invitó a la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia a que participara en una sesión privada del Consejo celebrada el 2 de noviembre¹⁵⁰. Además, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Presidenta de la Corte en una sesión celebrada el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”¹⁵¹. La elección de un miembro de la Corte celebrada simultáneamente por el Consejo y la Asamblea durante el período que abarca el informe se trata en la sección I.E. La subsección A abarca las decisiones del Consejo que contienen referencias a la Corte. En la subsección B se ofrece información sobre los debates celebrados entre los miembros del Consejo durante el período sobre el que se informa respecto de las relaciones entre el Consejo y la Corte. La subsección C abarca las comunicaciones del Consejo sobre la relación entre ambos órganos.

A. Decisiones en que se hizo referencia a la Corte Internacional de Justicia

En la declaración de la Presidencia adoptada el 16 de noviembre, el Consejo expresó su compromiso permanente de fomentar la interacción de forma periódica entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la Carta, en particular sobre cuestiones relacionadas con los instrumentos y mecanismos de diplomacia preventiva¹⁵². Además, el Consejo puso de relieve el papel fundamental de la Corte, el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados, y también recalcó la importancia de su labor¹⁵³.

B. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, en las deliberaciones del Consejo se hizo referencia al papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia en conexión con el arreglo pacífico de controversias y con la relación entre el Consejo y la Corte. La mayoría de

las referencias, incluidas dos referencias explícitas al Artículo 94¹⁵⁴ y una al Artículo 96¹⁵⁵, así como referencias generales a la relación entre el Consejo y la Corte, se hicieron en el debate abierto celebrado el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 4).

Además, en una videoconferencia pública celebrada el 6 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los retos que plantea el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles, la delegación de Azerbaiyán, en una declaración escrita presentada en nombre del Movimiento de Países No Alineados, hizo hincapié en la importante función que desempeñaba la Corte en la promoción y el fomento de la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta. A ese respecto, el Movimiento exhortó al Consejo, a la Asamblea General y a otros órganos de las Naciones Unidas y a sus organismos especializados debidamente autorizados a que recurrieran con mayor frecuencia a la Corte como fuente de opiniones consultivas y para la interpretación del derecho internacional en el ámbito de sus actividades¹⁵⁶.

En una declaración escrita presentada para una videoconferencia pública sobre “La situación en Libia” celebrada el 28 de enero, el representante de Libia expresó su indignación por el estado de los fondos y activos libios congelados en aplicación de las resoluciones del Consejo. Su Gobierno no se iba a quedar de brazos cruzados al respecto mientras algunos países intentaban manipular esos fondos. Afirmó que el Consejo tenía la responsabilidad de adoptar una postura firme frente a tales intentos. Si la situación continuaba, y si se bloqueara la petición de Libia de gestionar los activos congelados, Libia se vería obligada a remitir el asunto a la Corte Internacional de Justicia en busca de reparación¹⁵⁷.

Caso 4 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, a iniciativa de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad

¹⁵⁰ Véase [S/PV.8894](#).

¹⁵¹ Véanse [S/PV.8906](#), [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) y [S/2021/952](#).

¹⁵² [S/PRST/2021/23](#), octavo párrafo.

¹⁵³ *Ibid.*, último párrafo.

¹⁵⁴ Véase [S/PV.8906](#) (Presidenta de la Corte Internacional de Justicia y Brasil).

¹⁵⁵ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁵⁶ Véase [S/2021/24](#).

¹⁵⁷ Véase [S/2021/97](#).

durante ese mes¹⁵⁸, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”. Durante el debate abierto, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia y el Presidente del Consejo Económico y Social¹⁵⁹. Representantes de los miembros del Consejo y otros participantes formularon declaraciones durante la sesión. Los representantes de algunos Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito.¹⁶⁰

El Secretario General declaró que la prevención era vital para una paz duradera y constituía el objetivo último de la labor del Consejo y de sus resoluciones para ayudar a los países a forjar la paz y la estabilidad y resolver sus disputas antes de que se convirtieran en conflictos armados¹⁶¹. A este respecto, destacó que era esencial la dimensión judicial de la prevención que aportaba la Corte Internacional de Justicia. La Presidenta de la Corte indicó que acogía con satisfacción los esfuerzos de otros órganos principales para propiciar que los Estados Miembros resolviesen sus controversias ante la Corte. En cuanto a la relación entre la Corte y el Consejo, mencionó el Artículo 36 3) de la Carta, que establece que el Consejo puede recomendar, en relación con controversias jurídicas que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, que los Estados implicados remitan la controversia a la Corte. El Consejo de Seguridad así lo hizo en relación con la primera causa que conoció la Corte: la causa del Canal de Corfú. La Presidenta de la Corte también se refirió a la declaración de 2012 de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, en la que se recordaba la capacidad de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para solicitar opiniones consultivas a la Corte. La cuestión de si solicitar una opinión consultiva concreta a la Corte estaba totalmente en manos del órgano u

organismo especializado pertinente y de sus miembros. La propia Corte estaba dispuesta a recibir las solicitudes de opiniones consultivas que pudieran formular los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas.

La Presidenta de la Corte Internacional de Justicia recordó además el Artículo 94 2) de la Carta, que establece un papel específico para el Consejo en la aplicación de las decisiones de la Corte. Sin embargo, el escaso uso de esa disposición indicaba que los Estados habían considerado más útil buscar otras vías para lograr que las sentencias dictadas por la Corte se aplicaran plenamente. Destacó, no obstante, que los órganos principales de las Naciones Unidas podían desempeñar una función positiva al respecto y mencionó como ejemplo el papel fundamental desempeñado por el ex Secretario General Kofi Annan para lograr la aplicación del fallo de la Corte de 2012 en la causa relativa a la frontera terrestre y marítima entre el Camerún y Nigeria. Los órganos de las Naciones Unidas tenían oportunidades, dentro de sus respectivas competencias, de contribuir a la ejecución de las sentencias de la Corte y a la promoción de la paz, la seguridad y la justicia. La Presidenta invitó a los miembros del Consejo a considerar las formas en que las contribuciones de la Corte y las de los otros órganos principales podían reforzarse mutuamente.

Varios miembros del Consejo y otros participantes consideraron valiosa la mejora de las interacciones entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. El representante de Estonia destacó la importancia de los debates anuales mantenidos por el Consejo con la Presidencia de la Corte y añadió que, la mayoría de las veces, el problema no era la falta de información ni la alerta temprana, sino la falta de una actuación pronta y unificada¹⁶². La representante de San Vicente y las Granadinas destacó que debería recurrirse con más frecuencia a las capacidades técnicas y de mediación de la Corte en cuestiones relativas al estado de derecho. La representante de Costa Rica reiteró la necesidad de continuar mejorando los métodos de trabajo del Consejo profundizando su comunicación con otros órganos, incluida la Corte, e indicó que dicha comunicación debía ser más fluida y dinámica. El representante de Polonia pidió el compromiso del Consejo para avanzar en una diplomacia preventiva proactiva, integrada y con visión de futuro, en colaboración con otros órganos, incluida la Corte¹⁶³. La representante de los Emiratos Árabes Unidos expresó igualmente su apoyo a una mayor interacción entre el Consejo y la Corte, de conformidad

¹⁵⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre de 2021 (S/2021/888). La sesión también es objeto del caso 2, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y del caso 3, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

¹⁵⁹ Véanse S/PV.8906 y S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁶⁰ Véase S/2021/952 (Australia, Guatemala, Italia y República de Corea).

¹⁶¹ Véase S/PV.8906.

¹⁶² Véase S/PV.8906.

¹⁶³ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

con los mandatos del Consejo en virtud de la Carta. La delegación de Italia manifestó su convencimiento de que el Consejo debía seguir reforzando su relación con la Corte y hacer un mayor uso de ella para el arreglo pacífico de controversias¹⁶⁴.

Además, algunos oradores destacaron la importancia del papel de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias internacionales y en la defensa y promoción del estado de derecho a través de sus fallos y sus opiniones consultivas¹⁶⁵. El representante de Estonia manifestó su convicción de que si el Consejo remitiera causas a la Corte de manera más frecuente y oportuna, ello contribuiría a resolver las controversias y, por tanto, promovería la paz y la seguridad internacionales¹⁶⁶. El representante de Azerbaiyán, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, instó al Consejo, la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, así como a sus organismos especializados que estén debidamente autorizados, a recurrir con mayor frecuencia a la Corte como fuente de opiniones consultivas y de interpretación del derecho internacional en la esfera de sus actividades¹⁶⁷.

El representante del Brasil señaló que existía la posibilidad de una mayor cooperación entre el Consejo y la Corte, por ejemplo, en lo que respectaba a las solicitudes de opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas relativas tanto a situaciones específicas de países como a puntos temáticos de los que se ocupaba el Consejo¹⁶⁸. El Consejo podía recomendar más a menudo a los Estados en conflicto que sometieran sus controversias a la Corte, y también cooperar en la ejecución de las decisiones de la Corte en caso de incumplimiento, teniendo en cuenta el Artículo 94 de la Carta. El representante de Malasia subrayó que las deliberaciones sobre cuestiones políticas y de seguridad controvertidas podían ser más eficaces cuando se veían reforzadas por opiniones jurídicas autorizadas, e instó al Consejo a considerar seriamente el Artículo 96¹⁶⁹. Además, instó al Consejo a hacer un mayor uso de la Corte Internacional de Justicia como fuente de opiniones consultivas y de interpretación de las normas del derecho internacional pertinentes, en particular en lo que

respectaba a cuestiones de larga data que afectaban a la paz y la seguridad internacionales. El representante de Bangladesh subrayó que, como principal entidad responsable de hacer cumplir las decisiones de la Corte, el Consejo de Seguridad debía cumplir su función de forma transparente y no discriminatoria, en particular apoyando los mecanismos de supervisión cuando los hubiere.

Varios participantes hablaron también del papel de la Corte Internacional de Justicia en la diplomacia preventiva y el arreglo pacífico de controversias. En ese sentido, la representante de Irlanda destacó la función que podía desempeñar la Corte en la resolución de controversias entre Estados que, de lo contrario, podrían haber desembocado en un conflicto¹⁷⁰. Añadió que seguía sin recurrirse suficientemente a la Corte para solucionar pacíficamente las controversias de conformidad con el derecho internacional, y que su papel en la prevención de conflictos podría verse reforzado por una mayor interacción con el Consejo. El Consejo debía considerar, cuando procediese, la posibilidad de solicitar la aportación de la Corte en forma de opiniones consultivas. También podría recomendar a los Estados implicados en una controversia que figurase en el orden del día del Consejo que resolviesen el aspecto jurídico de la disputa ante la Corte. La representante de Sudáfrica alentó al Consejo a interactuar periódicamente con la Corte y a extraer ideas de su experiencia en asesoramiento jurídico en materia de prevención de conflictos y arreglo de controversias que podían tener consecuencias catastróficas para los países afectados¹⁷¹. El representante del Ecuador instó a poner en práctica sinergias con la Corte, especialmente en esfuerzos de solución pacífica de las controversias, que hacían parte de la diplomacia preventiva.

C. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió intercambiando cartas¹⁷² con el Secretario General y recibiendo sus informes¹⁷³ sobre los progresos de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, establecida para facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de 2002 sobre la controversia relativa a la frontera terrestre y marítima entre los dos países.

¹⁶⁴ Véase [S/2021/952](#).

¹⁶⁵ Véanse [S/PV.8906](#) (Irlanda); [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Croacia, Eslovaquia, Nepal, Liechtenstein, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Sudáfrica y Emiratos Árabes Unidos); y [S/2021/952](#) (Guatemala).

¹⁶⁶ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁶⁷ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁶⁸ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁶⁹ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷⁰ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁷¹ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷² [S/2021/1069](#) y [S/2021/1070](#).

¹⁷³ Véanse [S/2021/612](#) y [S/2021/1091](#).

Parte V

Funciones y poderes del Consejo de Seguridad

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	440
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24	442
Nota	442
A. Decisiones relativas al Artículo 24	442
B. Debate relativo al Artículo 24	444
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25	459
Nota	459
A. Decisiones relativas al Artículo 25	459
B. Debate relativo al Artículo 25	459
C. Comunicaciones en las que se hace referencia al Artículo 25	462
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26	464
Nota	464

Nota introductoria

La parte V del presente suplemento trata de las funciones y poderes del Consejo de Seguridad que se definen en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, y en consecuencia se divide en tres secciones. En cada sección se enumeran las referencias explícitas e implícitas a esos Artículos que se hicieron en las decisiones, las sesiones y las comunicaciones del Consejo en 2021. La Parte V también incluye referencias explícitas e implícitas hechas por los participantes en el contexto de las videoconferencias públicas celebradas con arreglo a los procedimientos y métodos de trabajo elaborados por los miembros del Consejo durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), a pesar de no considerarse sesiones del Consejo. Los estudios de casos de las secciones I y II ofrecen una visión general de casos concretos en los que los Artículos 24 y 25 se debatieron en sesiones y videoconferencias públicas, o que ilustran de otro modo la manera en que el Consejo ha aplicado o interpretado dichos Artículos. Al igual que en suplementos anteriores, en la sección III no se presenta ningún estudio de caso, ya que en 2021 no se celebraron debates sustantivos sobre el Artículo 26.

Como se indica en la sección I, en 2021, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 24 de la Carta en sus decisiones, sino que se refirió a su “responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales” en 17 de sus decisiones, principalmente en relación con cuestiones temáticas como las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la protección de los civiles en los conflictos armados, y los niños y los conflictos armados, así como una serie de cuestiones relativas a países y regiones concretos, como la situación en Libia y la paz y la seguridad en África. Sin embargo, el Artículo 24 se invocó explícitamente en dos sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “Paz y seguridad en África” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Además, los miembros del Consejo y otros participantes en sesiones y videoconferencias públicas abordaron la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales al tratar gran variedad de asuntos. Como se ilustra en los estudios de casos de la sección I, los miembros del Consejo y otros participantes deliberaron sobre el alcance del mandato del Consejo en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso en relación con los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales, como el impacto del cambio climático, el papel del Consejo en la prevención de conflictos, incluso con respecto a otros órganos principales de las Naciones Unidas y la conexión entre los métodos de trabajo del Consejo y la aplicación efectiva de su mandato. Además, durante los debates sobre la situación en Bosnia y Herzegovina, los miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre el papel del Consejo en relación con el nombramiento del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina. Asimismo, el mandato del Consejo en relación con los acontecimientos relativos a la Gran Presa del Renacimiento Etíope se debatió durante las sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”. En 2021 se hizo referencia explícita al Artículo 24 en una comunicación del Consejo.

¹ Para más detalles sobre los procedimientos elaborados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II del presente Suplemento, así como *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II.

Como se indica en la sección II, en 2021 el Consejo hizo una referencia explícita al Artículo 25 en una decisión que adoptó en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”. También se invocó explícitamente el Artículo 25 en dos sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “La situación en Oriente Medio” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. La obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo se debatió ampliamente durante las sesiones y videoconferencias públicas celebradas en relación con una amplia gama de cuestiones, como los temas relacionados con la no proliferación, en relación con las resoluciones [1540 \(2004\)](#) y [2231 \(2015\)](#). Además, en cinco comunicaciones del Consejo se hicieron 15 referencias explícitas al Artículo 25, la mayoría relacionadas con la resolución [2231 \(2015\)](#) y con la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.

Como se expone en la sección III, en 2021 el Consejo no se refirió en ninguna de sus decisiones a su responsabilidad de elaborar planes para establecer un sistema de regulación de armamentos en virtud del Artículo 26. Sin embargo, un participante en una sesión del Consejo se refirió explícitamente a dicho Artículo en una ocasión. En ninguna de las comunicaciones dirigidas al Consejo en 2021 se hizo referencia explícita a dicho Artículo.

I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

Nota

La sección I, en la que se recoge la práctica del Consejo con respecto a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta², consta de dos subsecciones. En la subsección A se tratan las decisiones adoptadas en 2021 en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24. En la subsección B se examinan las referencias a dicho Artículo realizadas en los debates celebrados durante las sesiones y videoconferencias públicas del Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que se hiciera referencia explícita al Artículo 24. Sin embargo, dicho Artículo se invocó explícitamente en dos sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “Paz y seguridad en África” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Además, se hicieron cinco referencias explícitas al Artículo 24 en declaraciones escritas presentadas por las delegaciones relativas a las sesiones celebradas en relación con los temas titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

² Artículo 24 3), en virtud del cual el Consejo debe presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General, se trata en la parte IV, secc. I.F.

Además, se hizo una referencia explícita al artículo 24 en una comunicación del Consejo, a saber, en la nota conceptual para la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2021 con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Rendición de cuentas en la República Árabe Siria”, anexa a una Carta de fecha 30 de diciembre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas³.

A. Decisiones relativas al Artículo 24

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 24 de la Carta en ninguna de sus decisiones. En cambio, en siete resoluciones y diez declaraciones de su Presidencia, el Consejo se refirió a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales al adoptar gran diversidad de medidas. En consonancia con la práctica anterior, las referencias implícitas al Artículo 24 se hicieron principalmente en los párrafos del preámbulo de las resoluciones y en los párrafos iniciales de las declaraciones de la Presidencia, sobre todo en relación con diversos puntos temáticos del orden del día del Consejo.

Resoluciones

En 2021, el Consejo hizo referencias implícitas al Artículo 24 en siete resoluciones en las que, al adoptar diversas medidas, reiteró, reafirmó o indicó que era consciente de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En una resolución, el Consejo expresó grave preocupación porque la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo continuaban socavando el cumplimiento eficaz de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales⁴. Excepto en una ocasión, todas las referencias de las resoluciones a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales se hicieron en relación con cuestiones temáticas, a saber, la protección de los civiles en los conflictos armados, los niños y los conflictos armados, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

³ [S/2021/1112](#).

⁴ Resolución [2616 \(2021\)](#), segundo párrafo del preámbulo.

El Consejo se refirió a su responsabilidad primordial en relación con una cuestión relativa a un país concreto, “La situación en Libia”, en la que actuó en virtud del Capítulo VII de la Carta. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las resoluciones.

Declaraciones de la Presidencia

Durante el año que se examina, el Consejo aprobó diez declaraciones de la Presidencia con referencias implícitas al Artículo 24, en las que reafirmó, reiteró, tuvo presente o indicó que actuaba de conformidad con su responsabilidad primordial de

mantener la paz y la seguridad internacionales. Todas las referencias hechas en las declaraciones de la Presidencia estaban relacionadas con cuestiones temáticas, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la paz y la seguridad en África y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. En el cuadro 1 se ofrecen más detalles sobre las declaraciones de la Presidencia.

Cuadro 1

Decisiones adoptadas en 2021 en las que se hace referencia implícita al Artículo 24 1) de la Carta

Decisión y fecha	Párrafo	Tema	Subtema
S/PRST/2021/1 , 12 de enero de 2021	Decimoctavo párrafo	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo 20 años después de la aprobación de la resolución 1373 (2001)
S/PRST/2021/2 , 29 de enero de 2021	Primer párrafo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
S/PRST/2021/8 , 8 de abril de 2021	Primer párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La acción contra las minas y el sostenimiento de la paz: alianzas más sólidas para mejorar la ejecución
S/PRST/2021/9 , 19 de abril de 2021	Segundo párrafo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución 2573 (2021) , 27 de abril de 2021	Primer párrafo del preámbulo	La protección de los civiles en los conflictos armados	
S/PRST/2021/10 , 19 de mayo de 2021	Primer párrafo	Paz y seguridad en África	Combatir las causas profundas de los conflictos al tiempo que se promueve la recuperación posterior a la pandemia en África
Resolución 2578 (2021) , 3 de junio de 2021	Sexto párrafo del preámbulo	La situación en Libia	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2526 (2020) del Consejo de Seguridad (S/2021/434)
S/PRST/2021/15 , 9 de agosto de 2021	Primer párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafo</i>	<i>Tema</i>	<i>Subtema</i>
Resolución 2589 (2021) , 18 de agosto de 2021	Primer párrafo del preámbulo	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Proteger a los protectores
Resolución 2594 (2021) , 9 de septiembre de 2021	Primer párrafo del preámbulo	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Transiciones de las Naciones Unidas
S/PRST/2021/18 , 15 de septiembre de 2021	Primer párrafo	Paz y seguridad en África	
Resolución 2598 (2021) , 29 de septiembre de 2021	Cuarto párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
S/PRST/2021/21 , 28 de octubre de 2021	Segundo párrafo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución 2601 (2021) , 29 de octubre de 2021	Segundo párrafo del preámbulo	Los niños y los conflictos armados	
S/PRST/2021/22 , 9 de noviembre de 2021	Primer párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Exclusión, desigualdad y conflictos
S/PRST/2021/23 , 16 de noviembre de 2021	Segundo párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas
Resolución 2616 (2021) , 22 de diciembre de 2021	Segundo párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	

B. Debate relativo al Artículo 24

Durante el período que se examina, el Artículo 24 se invocó explícita e implícitamente en numerosas sesiones del Consejo, así como en declaraciones pronunciadas o presentadas con motivo de videoconferencias públicas. Los oradores hicieron dos referencias explícitas al artículo 24 en las sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “Paz y seguridad en África”⁵ y “Mantenimiento de la

paz y la seguridad internacionales”⁶. Además, se hicieron cinco referencias explícitas al Artículo 24 en declaraciones escritas presentadas por las delegaciones relativas a dos sesiones celebradas en relación con los temas titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”⁷ y

⁵ Véase [S/PV.8816](#) (Egipto).

⁶ Véase [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#) (República Bolivariana de Venezuela).

⁷ Véase [S/2021/572](#) (Cuba, Ecuador, El Salvador y República Islámica del Irán).

“Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁸”.

Los estudios de caso que figuran a continuación ilustran los debates más destacados en 2021 con respecto a la interpretación de la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, concretamente en relación con los temas titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (casos 1, 2, 6, 7 y 8) y “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2017/507)” (caso 3). Además, durante las sesiones celebradas en relación con el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, los miembros del Consejo debatieron sobre la autoridad del Consejo para aprobar el nombramiento del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina (caso 4). En las sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, los oradores debatieron también el mandato del Consejo con respecto a los acontecimientos relativos a la Gran Presa del Renacimiento Etíope (caso 5).

Caso 1

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 23 de febrero, en una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” organizada por iniciativa del Reino Unido, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes⁹, los miembros del Consejo debatieron la cuestión del clima y la seguridad¹⁰. Escucharon las exposiciones del Secretario General y de la Presidencia del Grupo Consultivo Juvenil sobre Cambio Climático. Todos los miembros del Consejo intervinieron durante la videoconferencia, al igual que el Presidente de Malawi, el Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Gobernanza Empresarial de Antigua y Barbuda, y el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania. Además, las delegaciones y representantes de 43 países no miembros del Consejo, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, presentaron declaraciones por escrito.

Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo analizaron los efectos del cambio climático en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En su intervención, el Presidente de Francia señaló que un fracaso en el ámbito del clima socavaría los esfuerzos de prevención de conflictos y consolidación de la paz. Y que, por ello, Francia apoyaba plenamente la iniciativa de abordar la cuestión del cambio climático en el Consejo de Seguridad, en el contexto de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. Según el Presidente y Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de Kenya, el cumplimiento del mandato del Consejo de mantener la paz y la seguridad mundiales se tornaría más difícil según transcurriera el tiempo si el cambio climático seguía su curso actual. En ese contexto, señaló que debían redoblar los esfuerzos para dedicar todos los recursos y marcos multilaterales del orden internacional basado en normas a mitigar los efectos del cambio climático. Del mismo modo, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas afirmó que, como órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo tenía la responsabilidad de abordar las consecuencias del cambio climático, de conformidad con su mandato. El orador añadió que el hecho de no abordar los impactos debilitantes a través de la lente de la paz y la seguridad significa, en parte, una abdicación del deber del Consejo. Reconoció que el Consejo tenía un papel que desempeñar, sin usurpar la labor del órgano decisorio inclusivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que reafirmó como principal organismo a cargo del cambio climático. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda dijo que el cambio climático tenía repercusiones numerosas y complejas, sobre todo para la paz y la seguridad internacionales, que eran precisamente el ámbito del que se ocupaba el Consejo de Seguridad. El Enviado Especial de la Presidencia de los Estados Unidos para el Clima dijo que la amenaza climática era de tal magnitud y tenía tantas facetas que era imposible desvincularla de los demás retos que afrontaba el Consejo de Seguridad.

Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia afirmó que la conexión entre el clima y el conflicto solo podía tenerse en cuenta en relación con casos específicos de determinados países y regiones y que no había motivos para aludir a ella de una manera genérica y en un contexto mundial. Añadió que no todos los conflictos conllevaban las amenazas para la paz y la seguridad internacionales de las que se ocupaba el Consejo de Seguridad. El Primer Ministro de Viet Nam propuso que el Consejo, al que le había

⁸ Véase S/2021/783 (Ecuador).

⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 17 de febrero de 2021 (S/2021/155).

¹⁰ Véase S/2021/198. Para obtener más información sobre el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véase la parte I, secc. 34. Para obtener más información sobre las sesiones de alto nivel y videoconferencias, véase la parte II.

sido encomendada su misión primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, movilizara los esfuerzos de la comunidad internacional a través de una serie de medidas, incluida la defensa de los principios del respeto a la soberanía, la titularidad nacional y las responsabilidades principales de los Estados.

En sus contribuciones escritas, las delegaciones y los representantes de los países no miembros del Consejo debatieron la relación entre el mandato del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales y los riesgos para la seguridad relacionados con el clima. Según la delegación de Austria, la responsabilidad primordial del Consejo recae más ampliamente en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, incluida la competencia para investigar cualquier situación, como la del cambio climático y sus efectos adversos, que pueda conducir a fricciones internacionales. Del mismo modo, la delegación de Bélgica comparte la posición de la mayoría de los miembros del Consejo que exigen un papel más activo del Consejo para abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima, ya que es la única institución de las Naciones Unidas con el mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, y debe incluir ese aspecto en su mandato. La delegación de Guatemala señaló que, debido a su responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debería integrar las evaluaciones de la seguridad climática en todos los informes sobre situaciones que figuran en su programa de trabajo. La representante del Líbano argumentó que el Consejo, encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía trabajar para garantizar que en las estrategias de prevención de conflictos y consolidación de la paz se integraran cada vez más las consideraciones climáticas. El Ministro de Asuntos Exteriores de Maldivas sostuvo que, si bien todos reconocíamos que asociar los riesgos relacionados con el clima a la paz y la seguridad internacionales constituía un desafío complejo y vasto, para que el Consejo de Seguridad cumpliera con su responsabilidad primordial relativa a la paz y la seguridad internacionales, debía resolver cuestiones difíciles y complejas. El representante de Liechtenstein declaró que abordar el nexo entre el clima y la seguridad era una condición indispensable para que el Consejo cumpliera su mandato. El representante de Santa Lucía recordó que, desde su creación, el Consejo se había centrado principalmente en cuestiones relacionadas con la guerra, la actividad militar y los conflictos violentos. Sin embargo, con los años, el

Consejo había ido ampliando el alcance de los asuntos relativos a la seguridad, con lo que había demostrado ser un órgano dinámico y capaz de evolucionar. En ese contexto, si bien el nexo entre el clima y la seguridad no dejaba de ser complejo, el Consejo, como órgano de mayor nivel que tenía como responsabilidad principal el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía evolucionar para estar a la altura de los desafíos que se planteaban.

Expresando una opinión diferente, el representante del Brasil expresó su preocupación por la posible titulización del orden del día sobre el clima por parte del Consejo, afirmando que este debería abordar las cuestiones relativas al cambio climático solo en función de cada caso determinado y en el contexto de amenazas concretas a la paz y la seguridad internacionales y debería abstenerse de buscar fórmulas exhaustivas y únicas. Una reasignación del orden del día sobre el clima al Consejo frenaría la representatividad de un tema que interesa a todos los miembros de las Naciones Unidas y que tiene su propio régimen multilateral más representativo. Aunque se mostró de acuerdo en que el cambio climático era solo uno de los diversos problemas medioambientales graves que podía acarrear consecuencias para la paz y la seguridad, la delegación de Sudáfrica advirtió al Consejo de que no se desviara de su mandato, excediéndose de sus propios recursos y prerrogativas. Además, cuando se demostrara que el cambio climático era un factor que contribuía claramente a una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, podría resultar oportuno que el Consejo se pronunciara sobre esa relación evidente en el contexto específico de los países que puedan verse afectados. .

Caso 2

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 7 de mayo, a iniciativa de China, que ocupó la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹¹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas¹². Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa de la Presidencia de la Asamblea General.

¹¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 29 de abril de 2021 (S/2021/416).

¹² Véase S/2021/456.

Dirigiéndose a los miembros del Consejo en nombre de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Presidente de la Asamblea General señaló que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, al Consejo le había sido encomendada la responsabilidad especial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Añadió que el éxito o el fracaso del Consejo en el cumplimiento de su mandato se consideraba el éxito o el fracaso de las Naciones Unidas. En múltiples ocasiones, el Consejo había estado dividido y había sido incapaz de estar a la altura de los retos. En la mayoría de esos casos, la razón del fracaso radicó en las diferencias entre sus miembros, en particular entre sus miembros permanentes. La reforma del Consejo constituía un interés central de las Naciones Unidas, y atañía al corazón de su legitimidad. En ese contexto, el Presidente de la Asamblea afirmó que se necesitaba un Consejo más representativo, responsable y transparente.

Tras la exposición informativa, varios miembros del Consejo expresaron su opinión sobre el mandato del Consejo, en particular en relación con los desafíos emergentes, como el cambio climático. El Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China afirmó que era importante hacer más hincapié en la salud pública, la lucha contra el terrorismo, el cambio climático y otras amenazas no tradicionales a la seguridad, con el fin de eliminar las causas fundamentales de las crisis y cimentar los fundamentos de la seguridad y añadió que el Consejo de Seguridad podía desempeñar un papel más importante en el marco de su mandato. La Ministra de Asuntos Exteriores de Estonia señaló que, habida cuenta de los vínculos evidentes entre el clima y la seguridad, el Consejo de Seguridad también debía demostrar su liderazgo en ese ámbito. El Ministro de Asuntos Exteriores y Defensa de Irlanda afirmó que el Consejo tenía una legitimidad única para mantener la paz y la seguridad internacionales y señaló la urgente necesidad de una respuesta multilateral concertada al cambio climático, en la que todos los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, desempeñen su función. Según la Secretaria del Gabinete para Relaciones Exteriores de Kenya, había que establecer un consenso multilateral firme en torno al nexo entre la paz y la seguridad internacionales y el cambio climático. Expresó el parecer de que ya no era sostenible subestimar los efectos devastadores del cambio climático, e instó al Consejo a pronunciarse inequívocamente sobre ese asunto y ofrecer el liderazgo y el ímpetu necesarios para impulsar la acción mundial contra los riesgos relacionados con el cambio climático para la tranquilidad y la seguridad internacionales. El Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores y

Cooperación del Níger señaló que había llegado el momento de ampliar el ámbito de actuación del Consejo para tener en cuenta otros desafíos incipientes que podrían socavar la paz y la seguridad internacionales, como la ciberdelincuencia, al igual que se hizo con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y el cambio climático. Añadió que el objetivo del Consejo no era solo gestionar los conflictos, sino que tenía la responsabilidad fundamental de prevenirlos. Según el Secretario de Estado de Turismo, de los Franceses en el Extranjero y de la Francofonía, adscrito al Ministro de Europa y de Relaciones Exteriores de Francia, el Consejo no debe permanecer inactivo ante el cambio climático. Por ello, Francia había propuesto que el Secretario General informara con regularidad al Consejo sobre ese tema concreto, de forma que pudieran ponerse en marcha las medidas preventivas necesarias.

Citando otras amenazas mundiales, más allá del cambio climático, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia afirmó que los miembros permanentes del Consejo tenían una responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También subrayó que las Naciones Unidas debían adaptarse constantemente a las condiciones cambiantes, sin dejar de respetar plenamente la división del trabajo entre los principales órganos de la Carta y manteniendo el apoyo de todos los Estados Miembros. Subrayando la importancia del principio de igualdad soberana de los Estados Miembros, el Secretario de Estado de los Estados Unidos declaró que los comportamientos hostiles de un Estado contra otro, incluso con desinformación o corrupción armada, socavar las elecciones libres y limpias y las instituciones democráticas o atacar a periodistas o disidentes en el extranjero, también pueden amenazar la paz y la seguridad internacionales que, en virtud de la Carta, el Consejo está obligado a mantener.

Varios miembros del Consejo destacaron la relación entre la necesidad de reforma del Consejo y su legitimidad y capacidad para cumplir su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda señaló que un Consejo reformado y más representativo que reflejara mejor las realidades mundiales del siglo XXI tendría una mayor legitimidad. Esa legitimidad es esencial para cumplir su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Relaciones Exteriores, Inmigración y Tunecinos en el Extranjero de Túnez consideró que había llegado el momento de ponerse de acuerdo sobre una reforma que hiciera al

Consejo de Seguridad más democrático, representativo, transparente y eficaz, lo que reforzaría la legitimidad de ese órgano central. Según el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, a fin de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, era necesario reformar el Consejo para aumentar la transparencia, la democracia, la representatividad y la eficacia y mejorar sus métodos de trabajo. El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la India opinó que el Consejo debía contar con una mayor representación de los países en desarrollo para poder seguir generando confianza en su capacidad para liderar a todo el mundo. Añadió que la escasa representación y los privilegios de unos pocos en el principal órgano decisorio de las Naciones Unidas suponían un grave problema para la credibilidad y la eficacia del Consejo.

Caso 3

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)

En una sesión celebrada el 16 de junio por iniciativa conjunta de Estonia, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes, y San Vicente y las Granadinas, cuyo Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento¹³, el Consejo organizó un debate abierto en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”¹⁴. Durante la sesión, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Presidenta del Grupo de Trabajo, la coautora de la cuarta edición de *The Procedure of the UN Security Council*, Loraine Sievers, y la Directora Ejecutiva de Security Council Report. Los representantes de China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos formularon observaciones durante la sesión, al igual que el representante de Kenya, que intervino en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo. Además, 28 delegaciones de países no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito¹⁵.

Varios oradores debatieron las repercusiones de la pandemia COVID-19 en los métodos de trabajo del Consejo y en su capacidad para cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales¹⁶. A este respecto, la

Presidenta del Grupo de Trabajo señaló que la capacidad del Consejo para cumplir su mandato se había visto cuestionada durante la pandemia, ya que no había podido reunirse de forma presencial e interactuar con los miembros de las Naciones Unidas en su conjunto. Asimismo, citando ejemplos concretos del impacto de la pandemia en los métodos de trabajo del Consejo, la Directora Ejecutiva de Security Council Report preguntó si las innovaciones introducidas por el Consejo y su desarrollo de métodos y procedimientos de trabajo a distancia habían limitado su capacidad para cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Aunque reconoció hasta qué punto el Consejo se había adaptado a circunstancias difíciles mediante la adopción de métodos de trabajo virtuales, la representante del Reino Unido señaló que ciertos inconvenientes habían afectado a la capacidad del Consejo para cumplir su mandato, y, sobre todo, para hacer frente a nuevos problemas. A este respecto, afirmó que los nuevos métodos de trabajo habían limitado la capacidad de respuesta, y mencionó que no se habían celebrado sesiones oficiales del Consejo desde marzo de 2020. El representante de los Estados Unidos señaló que al utilizar los medios de videoconferencia, el mundo pudo comprobar que el Consejo seguía desempeñando su función de mantener la paz y la seguridad internacionales durante la pandemia.

En términos más generales, varios oradores establecieron una relación entre los métodos de trabajo del Consejo en general y su capacidad para cumplir su mandato. La Presidenta del Grupo de Trabajo declaró que los métodos de trabajo seguían siendo la base en la que se apoyaba el Consejo para ejercer su mandato con eficacia y que, si bien existían desafíos considerables, el proceso de mejora de esos métodos y de su adaptación a las circunstancias actuales no debía interrumpirse. Señalando que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el representante de China afirmó que el Consejo debía mejorar constantemente sus métodos de trabajo, garantizar la equidad y la justicia, incorporar la apertura y la inclusividad, seguir potenciando su eficiencia y su eficacia y cumplir mejor las funciones fundamentales que se le habían confiado en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Kenya señaló su compromiso de cumplir de forma eficaz el mandato del Consejo e impulsar la mejora de sus métodos de trabajo. El representante de la Federación de Rusia afirmó que cualquier cambio en los métodos de trabajo del Consejo debía estar encaminado a mejorar de verdad la

¹³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de junio de 2021 ([S/2021/527](#)).

¹⁴ Véase [S/PV.8798](#).

¹⁵ Véase [S/2021/572](#).

¹⁶ Véase [S/PV.8798](#).

eficacia y la eficiencia con la que el Consejo desempeñaba su función principal de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El representante de Kenya pidió moderación en el uso del veto, sobre todo en lo que respectaba a las medidas destinadas a prevenir o poner fin a las atrocidades masivas, que ocupaban un lugar central en el mandato del Consejo. Reflexionando sobre la eficacia del Consejo, la representante del Reino Unido opinó que el Consejo cumplía mejor su mandato si resolvía los problemas por medio de debates interactivos, análisis críticos, cuestionamientos, el logro del consenso y la adopción de decisiones que permitieran avanzar y, en ocasiones, eso significa hablar más en privado que en público y debatir nuevas cuestiones que podían resultar incómodas para algunos. En cuanto a la eficacia, la representante del Reino Unido añadió que, con las sesiones prolongadas y las declaraciones preparadas, casi nunca o nunca se cumplía el mandato del Consejo. El representante de Kenya señaló que las sanciones selectivas eran un instrumento importante para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y, por tanto, eran fundamentales para cumplir el mandato del Consejo. Además afirmó que la colaboración con las organizaciones regionales reflejaba la importancia que tenía el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en el cumplimiento del mandato del Consejo.

En sus declaraciones escritas, las delegaciones de varios Estados no miembros del Consejo debatieron los métodos de trabajo del Consejo en el contexto de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y algunas de ellas se refirieron explícitamente al Artículo 24¹⁷. A este respecto, algunas delegaciones¹⁸ se refirieron a los efectos de la pandemia de COVID-19 en el descubrimiento de posibilidades innovadoras de mantener el funcionamiento ininterrumpido del Consejo, búsqueda de formas innovadoras de garantizar el funcionamiento continuo del Consejo, permitiéndole así ejercer su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Otras delegaciones¹⁹ subrayaron la importancia de garantizar la transparencia en la labor del Consejo, como órgano encargado de actuar en nombre de todos los miembros de las Naciones Unidas con la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Ecuador afirmó que el Consejo de Seguridad actuaba a nombre

de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a la luz del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, pero la contraparte de esa representación era la obligación de asegurar una acción rápida y eficaz de las Naciones Unidas, y esa contraparte contenida en el mismo Artículo debía cumplirse sin excepciones. Según la delegación de El Salvador, la tarea de reconstruir para mejorar en pro de un mundo más igualitario, más resiliente y sostenible abría un espacio para reflexionar sobre cómo asegurar un cumplimiento estricto del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente, sobre cómo brindar acciones rápidas y eficaces a la responsabilidad colectiva de mantener la paz y la seguridad internacionales. La misma delegación señaló también que las resoluciones, declaraciones presidenciales y comunicados de prensa eran mecanismos importantes para el cumplimiento de la responsabilidad principal de Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Según la delegación de Guatemala, la celebración de numerosas sesiones con arreglo a la fórmula Arria había permitido al Consejo obtener información veraz y así ser más eficaz en el cumplimiento de su responsabilidad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Refiriéndose explícitamente al Artículo 24, el representante de la República Islámica del Irán señaló que el Consejo tenía la responsabilidad legal, política y moral de actuar de forma rápida, efectiva, adecuada y responsable cuando desempeñara sus funciones. Según el representante de la República de Corea, existía el acuerdo general de que el poder de veto era uno de los ejes centrales de los problemas que socavaban la capacidad del Consejo para cumplir plenamente su mandato.

Caso 4 **La situación en Bosnia y Herzegovina**

En una sesión celebrada el 29 de junio en relación con el tema “La situación en Bosnia y Herzegovina²⁰”, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Oficial Encargado de la División de Europa y Asia Central del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz²¹. Tras la exposición informativa, varios miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre el papel del Consejo en relación con el nombramiento del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, a raíz de la recepción de una carta de fecha 3 de junio de 2021 dirigida al

¹⁷ Véase [S/2021/572](#).

¹⁸ Por ejemplo, Austria, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, El Salvador y Suiza.

¹⁹ Argentina, Brasil y Cuba.

²⁰ Véase [S/PV.8810](#).

²¹ Para más información sobre la situación en Bosnia y Herzegovina, véase la parte I, sección 17.A.

Secretario General²², en la que el actual Alto Representante anunciaba el nombramiento de su sucesor por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz.

El representante de la Federación de Rusia argumentó que el procedimiento de nombramiento del Alto Representante que se había desarrollado a lo largo de los años implicaba la confirmación de candidatos por la Junta Directiva con la autorización de las partes en Bosnia y Herzegovina y la aprobación por el Consejo, habitualmente en forma de una resolución²³. Señaló además que estaba claro que cualquier candidato al cargo que no contara con el apoyo del Consejo carecería de legitimidad. Del mismo modo, el representante de China declaró que el papel del Consejo en el nombramiento del Alto Representante aparecía esbozado en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Paz de Dayton). Añadió que, en la práctica, el Consejo refrendaba el nombramiento mediante una resolución o por medio de una carta de su Presidente, y afirmó que se había convertido en una práctica establecida que debía seguir respetándose a la hora de nombrar al próximo Alto Representante. A este respecto, el representante de China alentó a todas las partes interesadas a que participaran en consultas para encontrar una solución razonable y viable, ayudar al Alto Representante a desempeñar sus funciones, defender la autoridad del Consejo de Seguridad y contribuir a mantener la paz y la estabilidad en Bosnia y Herzegovina y en la región más amplia de los Balcanes Occidentales. El representante del Níger destacó asimismo la importancia de la práctica establecida por el Consejo al respecto, que consistía en refrendar el nombramiento del Alto Representante mediante una resolución del Consejo, y que el Consejo siempre lo había hecho por consenso.

Otros miembros del Consejo ofrecieron una opinión diferente, según la cual la decisión relativa al nombramiento del Alto Representante correspondía únicamente a la Junta Directiva y que la aprobación del Consejo no era un requisito. Según la representante de los Estados Unidos, basándose en las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz de 1996, el Consejo de Seguridad no desempeñaba un papel determinante en el proceso de nombramiento. Tras concluir que el nombramiento del Alto Representante era un asunto cerrado porque no se exigía que el Consejo adoptara medidas para confirmar la designación, la representante opinó que nadie estaba tratando de socavar la autoridad del Consejo ni de

eludir sus procedimientos. Del mismo modo, el representante de Irlanda expresó la opinión de que la práctica anterior por la que el Consejo de Seguridad había señalado el nombramiento de cada nuevo Alto Representante era una expresión de apoyo político, y una medida importante, pero no era jurídicamente necesaria para que la decisión de la Junta Directiva surtiera efecto. Según la representante del Reino Unido, no se necesitaba el respaldo del Consejo de Seguridad para finalizar el proceso de nombramiento del Alto Representante. Señaló además que el Secretario General o el Consejo no tenían un papel determinante en el proceso de nombramiento y que no existía ningún requisito legal en cuanto a que el Consejo adoptara medidas para confirmar la designación del Alto Representante.

El 22 de julio, en una sesión convocada en relación con el mismo tema²⁴, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución presentado por China y la Federación de Rusia²⁵, que no fue aprobado por no haber obtenido el número de votos requerido²⁶. En el proyecto de resolución, el Consejo habría acogido con satisfacción y aceptado la designación, por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, de Christian Schmidt como Alto Representante hasta el 31 de julio de 2022, con el consiguiente cierre de su Oficina.

Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia señaló que de la experiencia de los 25 años anteriores se desprendía que el papel del Consejo en el nombramiento de un nuevo Alto Representante era insustituible, y añadió que el Consejo seguía participando en el proceso de paz de conformidad con el Acuerdo de Dayton, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas²⁷. Del mismo modo, el representante de China afirmó que el hecho de que los procedimientos para nombrar al Alto Representante pudieran no ser justos y razonables ponía en entredicho la autoridad del Consejo en lo que respectaba a Bosnia y Herzegovina. Añadió que, en virtud del Acuerdo de Paz de Dayton, el Consejo desempeñaba un papel innegable en el nombramiento del Alto Representante, e ignorar esa práctica o, lo que era peor aún, tratar de imponer los nombramientos eludiendo al Consejo, sentaría un nuevo y deplorable

²⁴ Véase [S/PV.8823](#).

²⁵ [S/2021/667](#).

²⁶ El proyecto de resolución recibió 2 votos a favor (China y Federación de Rusia) y 13 abstenciones (Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Viet Nam).

²⁷ Véase [S/PV.8823](#).

²² Véase [S/2021/597](#), anexo.

²³ Véase [S/PV.8810](#).

precedente y tendría repercusiones negativas en el proceso. Según el representante, China y la Federación de Rusia presentaron de manera conjunta el proyecto de resolución con el objetivo de, entre otras cosas, mantener la autoridad y las prácticas establecidas del Consejo.

Tras la votación, el representante de la Federación de Rusia dijo que habían advertido de que cualquier intento de evitar la participación del Consejo en el proceso no solo era ilegítimo sino también peligroso y añadió que, tras la dimisión del titular actual, el puesto de Alto Representante quedaría vacante. El representante de China expresó una opinión similar y afirmó que el candidato propuesto por las partes pertinentes no había recibido el respaldo del Consejo y, por tanto, carecía de legitimidad.

Al explicar sus abstenciones, los representantes de los Estados Unidos, Irlanda y el Reino Unido reiteraron la opinión de que la aprobación del Consejo no era un requisito para el nombramiento del Alto Representante. La representante del Reino Unido afirmó que el Alto Representante designado asumiría su cargo el 1 de agosto de 2021, independientemente de las medidas que adoptara o no el Consejo. Refiriéndose al proyecto de resolución propuesto, la representante dijo que las propuestas que contenía excedían la práctica anterior del Consejo y suponían una injerencia en asuntos que eran responsabilidad del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz. Del mismo modo, el representante de México señaló que el proyecto de resolución incluía elementos que, en opinión de su delegación, no eran competencia del Consejo. La representante de Francia dijo que no correspondía al Consejo establecer condiciones para la designación del Alto Representante ni decidir sobre el cierre de la Oficina y añadió que una resolución en la que se reconociera su nominación transmitiría un mensaje político acertado, pero no constituía una obligación jurídica.

Caso 5 Paz y seguridad en África

En una sesión celebrada el 8 de julio en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África²⁸”, el Consejo de Seguridad escuchó las exposiciones del Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el representante de la República Democrática del Congo, que dio lectura a una declaración del Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de su

país, en nombre del Presidente de la República Democrática del Congo y Presidente de la Unión Africana²⁹.

Durante la sesión, varios oradores debatieron el mandato del Consejo en relación con los acontecimientos relativos a la Gran Presa del Renacimiento Etíope. El Enviado Especial recordó que, el 15 de junio, la Liga de los Estados Árabes había aprobado una resolución sobre el conflicto, en la que, entre otras cosas, se instaba a Etiopía a que se abstuviera de llenar el embalse sin llegar a un acuerdo y al Consejo a que mantuviera consultas al respecto. Señaló que Etiopía se había opuesto al comunicado de la Liga de los Estados Árabes por considerarlo un intento de politizar e internacionalizar la controversia, y subrayó su compromiso con la mediación de la Unión Africana, a la vez que reiteró su plan de seguir adelante con el segundo llenado de la presa en julio. El representante de la República Democrática del Congo declaró que, con el fin de contribuir a las actividades de facilitación, el Consejo invitó a los representantes de Egipto, Etiopía y el Sudán a continuar las conversaciones, bajo los auspicios de la Unión Africana y la mediación de su Presidente, de conformidad con el principio de subsidiariedad y la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Kenya dijo que era lamentable que la cuestión fuera objeto de debate en el Consejo de Seguridad, cuyo mandato era tratar los peligros para la paz y la seguridad internacionales, y señaló que su país reconocía la importancia crucial del principio de subsidiariedad, que recomendaba al Consejo. La representante de San Vicente y las Granadinas subrayó también la importancia de respetar el principio de subsidiariedad en la cuestión. El representante de México afirmó que, si bien el Consejo debía brindar atención a todo asunto que tuviera el potencial de convertirse en una amenaza a la paz y seguridad internacionales, en este caso, se requería buscar en todo momento una aproximación de carácter preventivo³⁰. Más aún, al ser ese un tema que afectaba a tres países africanos, y con base en el Capítulo VIII de la Carta, México consideraba de especial importancia que la comunidad internacional respaldara los esfuerzos de la Unión Africana para acercar las posiciones de los tres países y retomar la vía de la

²⁹ Para más información sobre “Paz y seguridad en África”, véase la parte I, secc. 9.

³⁰ Puede encontrarse más información sobre la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión en la parte VII, secc. I.

²⁸ Véase [S/PV.8816](#).

negociación³¹. El representante de Francia subrayó que era importante que se celebrara la sesión sobre la Presa, porque la responsabilidad del Consejo era evitar que la prolongación de la controversia se convirtiera en una amenaza al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En sus intervenciones, los Ministros de Relaciones Exteriores de Egipto y el Sudán y el Ministro de Recursos Hídricos, Riego y Energía de Etiopía compartieron puntos de vista divergentes sobre el mandato del Consejo en relación con los acontecimientos relativos a la Gran Presa del Renacimiento Etíope. El Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto declaró que su delegación estaba impulsada por la confianza permanente en la capacidad del Consejo de Seguridad de cumplir su deber de mantener la paz y la seguridad internacionales adoptando las medidas necesarias en relación con la cuestión. Expresó la esperanza de que el Consejo reconociera la gravedad de la situación y cumpliera con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, y subrayó que, en el desempeño de su responsabilidad única, los miembros del Consejo tenían el mandato, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, de actuar en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Ministro de Asuntos Exteriores de Sudán declaró que, tras haber sido informado de la cuestión y del hecho de que planteaba un desafío directo a su mandato, el Consejo había tenido la oportunidad de asumir las responsabilidades que le correspondían. Por el contrario, el Ministro de Recursos Hídricos, Riego y Energía de Etiopía opinó que debatir sobre la Presa constituía un uso inadecuado del tiempo y los recursos del Consejo de Seguridad. Señaló que la Unión Africana se ocupaba del tema y facilitaba las negociaciones con acierto. Por ello, era lamentable que Egipto y Sudán hubieran optado por llevar la cuestión al Consejo. Señaló además que, por primera vez desde su creación, se exhortaba al Consejo a que se pronunciara sobre un proyecto de aprovechamiento de los recursos hídricos. El Consejo era un órgano político y de seguridad, y era inútil y erróneo presentar al órgano dedicado a la seguridad mundial un problema que requería una solución hidrotécnica. El Ministro también solicitó al Consejo que volviera a poner el asunto en manos de la Presidencia de la Unión Africana, que tenía la legitimidad para ocuparse de ello, y añadió que no había ningún tema tan alejado del mandato del Consejo como el que se estaba tratando.

³¹ Puede encontrarse más información sobre los acuerdos regionales y el examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta en la parte VIII.

En una sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021 en relación con el mismo tema³², el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia en la que, al tiempo que indicaba que tenía presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo alentaba a Egipto, Etiopía y el Sudán a que reanudaran las negociaciones, por invitación de la Presidencia de la Unión Africana, para finalizar con celeridad el texto de un acuerdo vinculante y aceptable para todos sobre el llenado y el funcionamiento de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, y exhortó a los tres países a que impulsaran el proceso de negociación dirigido por la Unión Africana de forma constructiva y cooperativa³³. El Consejo también recalcó que la declaración no establecía principios ni sentaba un precedente en ninguna otra controversia relativa a aguas transfronterizas³⁴. Explicando la posición de su país con respecto a la declaración de la Presidencia, el representante de la India expresó la opinión de que las cuestiones relativas a las aguas transfronterizas no pertenecían al ámbito del Consejo de Seguridad³⁵. Añadió que, por lo tanto, es importante dejar constancia, como se mencionaba en el último párrafo de la declaración de la Presidencia, de que esa declaración no establecía ningún principio ni precedente para que el Consejo interviniera o se pronunciara en otras controversias sobre aguas transfronterizas.

Caso 6

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En una sesión celebrada el 7 de septiembre por iniciativa de Irlanda, que ostentaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³⁶, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Presidenta de The Elders y de un Miembro Emérito de The Elders. Durante la sesión, varios oradores expusieron sus puntos de vista sobre la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En sus observaciones, la Presidenta de The Elders señaló que, colectivamente, se ha confiado a los miembros del Consejo el poderoso mandato de actuar en nombre de las Naciones Unidas como principal

³² Véase [S/PV.8860](#).

³³ [S/PRST/2021/18](#), párrafos primero, cuarto y sexto.

³⁴ *Ibid.*, séptimo párrafo.

³⁵ Véase [S/PV.8860](#).

³⁶ Véase [S/PV.8850](#).

órgano internacional encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales. Esto imponía una gran responsabilidad a todos los miembros del Consejo, que no debían limitarse a reflejar los intereses inmediatos nacionales, sino que, además, debían trabajar colectivamente en aras del interés mundial. En ese sentido, en esos momentos más que nunca, se necesitaba un Consejo unido y decidido. La Presidenta expresó su esperanza de que, aunque el Consejo ya había empezado a tratar el cambio climático como una amenaza para la seguridad, actuara de forma más decidida y con el propósito de hallar una solución, ya que el cambio climático era una amenaza fundamental para la paz y la seguridad internacionales.

Durante el debate, varios miembros del Consejo se refirieron a la responsabilidad del Consejo de reconocer y adaptarse a las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales, como el cambio climático. La representante del Reino Unido afirmó que en los 76 años transcurridos desde que se encomendó al Consejo de Seguridad la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, la naturaleza de las amenazas que se afrontaban había evolucionado. La representante del Reino Unido señaló que la manera en que el Consejo respondiera a los nuevos desafíos, como el cambio climático y la enfermedad por coronavirus (COVID-19), marcaría el mundo durante el próximo decenio y mucho más allá. La representante añadió que el Consejo debía evolucionar a medida que evolucionaban las amenazas para la paz y la seguridad internacionales, que no debía autocensurarse y que, cuando emergieran amenazas claras para la paz y la seguridad internacionales, debía ocuparse de ellas con prontitud. El representante de Noruega dijo que el Consejo tenía la responsabilidad de adaptarse a las circunstancias cambiantes y desarrollar nuevas formas de responder a las amenazas no tradicionales a la paz y la seguridad internacionales, incluido el cambio climático. Según el representante de Estonia, con el fin de seguir siendo pertinente y cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía dar respuesta a las amenazas nuevas y emergentes, como las actividades cibernéticas malintencionadas. El representante de Kenya expresó la opinión de que ya no era sostenible subestimar los efectos devastadores del cambio climático, tanto como causa subyacente como multiplicador de los conflictos y la inseguridad a nivel mundial. Por lo tanto, pidió a The Elders que compartieran su opinión acerca de qué enfoques innovadores era necesario adoptar para que el Consejo de Seguridad participara con el nivel de seriedad necesario a fin de hacer frente a los efectos de la crisis climática en África, los pequeños Estados insulares y

el mundo entero. El representante de México dijo que no eran pocas las veces que el Consejo no había estado a la altura del mandato que le confería la Carta de las Naciones Unidas, y citó el ejemplo de su lenta respuesta ante la pandemia de COVID-19. Señaló que paralizar al Consejo ante crisis icónicas minaba su autoridad y su relevancia. El representante de Túnez observó que era posible que el Consejo tuviera que concebir nuevos mecanismos de trabajo y enfoques para poder abordar nuevos desafíos diversos y, a este respecto, solicitó la opinión de los miembros de The Elders sobre el papel que podía desempeñar el Consejo de Seguridad para hacer frente a esas nuevas amenazas, sobre todo cuando no existía un consenso entre sus miembros sobre si todas ellas eran de su competencia. El representante de Viet Nam coincidió con la opinión de que el Consejo no debe dejar que los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales pasaran inadvertidos. Tras señalar que las amenazas a la paz y la seguridad habían cambiado desde 1945, la representante de Irlanda afirmó que el cambio climático era el reto que caracterizaba a nuestra generación. Debían establecerse los sistemas necesarios para que el Consejo pudiera tener en cuenta los efectos adversos del cambio climático en el cumplimiento de su mandato. En respuesta a las preguntas formuladas, la Presidenta de The Elders instó al Consejo a que considerara el cambio climático como una cuestión de seguridad, y exhortó a los miembros del Consejo a que se reunieran en torno a un proyecto de resolución contundente sobre el tema.

Algunos miembros del Consejo subrayaron la importancia de las medidas preventivas como herramienta para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La representante de Noruega declaró que el Consejo había recibido el mandato de prevenir conflictos, pero a menudo evitaba actuar con prontitud debido a las sensibilidades políticas y al deseo de los Estados de evitar que el Consejo prestara atención a sus asuntos internos. La representante añadió que eso era lamentable, porque reducía la capacidad del Consejo para desempeñar una de sus funciones más importantes. La representante del Reino Unido, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo en materia de paz y seguridad internacionales, dijo que un enfoque coherente sobre la prevención de los conflictos requería una actuación de todo el sistema de las Naciones Unidas. El representante de Estonia afirmó que el principal propósito del Consejo de Seguridad era mantener la paz y la seguridad internacionales. Añadió que la prevención y la preparación eran esenciales y que los miembros del Consejo debían ser capaces de encontrar un denominador común con más rapidez que antes.

Varios miembros del Consejo subrayaron que este debe actuar con arreglo al marco jurídico de la Carta en la ejecución de su mandato. El representante del Níger mencionó que el Consejo, cuya principal responsabilidad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía seguir teniendo presente la importancia que revestía la Carta, que le proporcionaba todas las herramientas que necesitaba para su labor, y reafirmar que se debía a ella. La representante de San Vicente y las Granadinas afirmó que los principios fundacionales del derecho internacional recogidos en la Carta, como la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados debían seguir constituyendo el centro de todos los esfuerzos que se desplegaban en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo, el representante de China declaró que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales era la principal responsabilidad del Consejo en virtud de la Carta y que es imprescindible que el Consejo respete la soberanía e independencia de todos los países y el camino hacia el desarrollo elegido por sus pueblos por voluntad propia. Según el representante de Viet Nam, la Carta sentaba las bases intemporales de un orden internacional que redundaba en los intereses de la comunidad internacional. Señaló que las acciones colectivas e individuales debían respetar y defender plenamente el derecho internacional y los principios enunciados en la Carta.

Los miembros del Consejo también abordaron el mandato del Consejo con respecto a los demás órganos principales de las Naciones Unidas. El representante de India recordó que las Naciones Unidas tienen varios órganos principales con papeles y funciones claramente definidos. A ese respecto, las cuestiones de importancia social y económica debían ser tratadas principalmente por la Asamblea General, no por el Consejo. Añadió que la tendencia a recargar al Consejo con un número cada vez mayor de desafíos mundiales sobre la base en su supuesta conexión con las amenazas a la paz y la seguridad sería contraproducente. Habida cuenta de la división del trabajo consagrada en la Carta, la representante de la Federación de Rusia señaló que el Consejo de Seguridad desempeñaba un papel singular al tratar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, la representante de la Federación de Rusia expresó su convicción de que, a pesar de la amplitud de su programa de trabajo, las cuestiones relacionadas con la solución de conflictos debían permanecer siempre en el centro de las deliberaciones del Consejo, mientras que las que solo están relacionadas de forma indirecta con su mandato principal podrían abordarse de manera más adecuada en otros foros de las Naciones Unidas.

Caso 7

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En una sesión celebrada el 16 de noviembre por iniciativa de México, que ostentaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes³⁷, el Consejo convocó un debate abierto en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas³⁸”. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia. Además, los representantes de cuatro países no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito³⁹.

Tras las sesiones informativas y las declaraciones de los miembros del Consejo, este aprobó una declaración de la Presidencia en la que, entre otras cosas, reafirmaba su responsabilidad primordial, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocía que los órganos principales de las Naciones Unidas tenían la responsabilidad, en el marco de sus propios mandatos, de contribuir a la realización de los propósitos establecidos en el Artículo 1 de la Carta⁴⁰.

En su intervención, el Presidente del Consejo Económico y Social afirmó que, si bien no se cuestionaba que el Consejo de Seguridad era el principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la prevención de los conflictos también formaba parte del núcleo de la labor de las Naciones Unidas y debían participar activamente en ella todos los órganos principales⁴¹. Reflexionando sobre la respuesta a la pandemia de COVID-19, el Presidente del Consejo Económico y Social señaló que se trataba de uno de los varios ámbitos en los que el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social podían trabajar de consuno, en coordinación con la Asamblea General y de forma complementaria de

³⁷ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre (S/2021/888).

³⁸ Véanse S/PV.8906 y S/PV.8906 (Resumption 1). Para obtener más información acerca de las relaciones entre los órganos principales de las Naciones Unidas, véase la parte IV.

³⁹ Véase S/2021/952.

⁴⁰ S/PRST/2021/23, párrafos segundo y tercero. Véase también la sección I.A.

⁴¹ Véase S/PV.8906.

conformidad con los respectivos mandatos de los órganos principales.

Durante el debate, varios oradores se refirieron a la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y señalaron la división del trabajo entre los principales órganos de las Naciones Unidas y la necesidad de actuar dentro de sus respectivos mandatos. El representante de Túnez señaló que, si bien la Carta confería la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al Consejo, esta atribuía también a la Asamblea General diversas prerrogativas en ese ámbito. Añadió que Túnez concedía gran importancia al papel de los principales órganos de las Naciones Unidas, cada uno en su ámbito específico de competencia, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de la India observó que recientemente se había intentado asumir en el Consejo una labor que sería mejor realizar en los organismos y órganos especializados creados al efecto. Según él, cargar al Consejo con una cantidad cada vez mayor de asuntos hacía que se distrajera de las cuestiones relevantes relativas a la paz y la seguridad internacionales, y por lo tanto era mejor evitarlo. La representante de la Federación de Rusia expresó su convicción de que el Consejo no debía distraerse de su tarea principal de mantener la paz y la seguridad internacionales y subrayó la necesidad de intensificar los esfuerzos para que todos los órganos de las Naciones Unidas trabajaran con eficacia, respetando el principio de la división del trabajo. La representante de Sudáfrica expresó la opinión de que no podía dejar de hacerse hincapié en la importancia de que el Consejo y los demás órganos principales de las Naciones Unidas mantuvieran una interacción, coordinación y colaboración constantes en el cumplimiento del mandato del Consejo, ya que de ese modo se aumentaría la coherencia y la complementariedad entre tales órganos de manera que se reforzaran entre sí, respetando los mandatos de cada uno, y con vistas a generar un entendimiento entre ellos⁴².

Algunos oradores sostuvieron una visión más amplia del mandato del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Kenya declaró que, para cumplir eficazmente su mandato, en coordinación con los demás órganos principales de las Naciones Unidas, el Consejo debía considerar y abordar las dimensiones económicas, políticas y sociales de los conflictos⁴³. El representante de Francia señaló que la capacidad del

Consejo para mantener la paz y la seguridad internacionales dependía de su capacidad para anticiparse a los riesgos, prepararse para ellos y dar respuestas sostenibles y dignas de crédito centradas en las necesidades de la población. Señaló además que debería tener un panorama general de los riesgos que suponían el cambio climático, las pandemias o la desinformación para la seguridad internacional. La representante de San Vicente y las Granadinas dijo que, manteniendo su papel destacado en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo también debería adoptar enfoques más creativos e innovadores para subsanar las deficiencias existentes en la implementación, que van desde la prevención de conflictos hasta la consolidación de la paz después de estos y abarcan todo el espectro de cuestiones temáticas relacionadas con las mujeres y la juventud, el cambio climático y la degradación ambiental y otros desafíos fundamentales para el desarrollo sostenible. La representante de Irlanda declaró que el respeto de los derechos humanos incumbía al Consejo y que todo el mecanismo de los derechos humanos estaba inextricablemente ligado a la labor realizada en el Consejo. El representante de Liechtenstein afirmó que mediante la adopción de una perspectiva centrada en la seguridad de las personas, el Consejo contemplaría su mandato desde un prisma mucho más amplio, y añadió que el cambio climático, la corrupción, las armas pequeñas, las pandemias y las violaciones de los derechos humanos serían relevantes en la medida en que afectarían a la seguridad de las personas⁴⁴.

Varios participantes⁴⁵ señalaron también que, en algunas ocasiones, el Consejo no había podido cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales debido a las divisiones entre sus miembros permanentes.

Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En una sesión celebrada el 9 de diciembre a iniciativa del Níger, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes⁴⁶, el Consejo convocó un debate abierto de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Seguridad en el contexto del terrorismo y el cambio climático⁴⁷”.

⁴⁴ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

⁴⁵ Croacia, Liechtenstein y Turquía.

⁴⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 30 de noviembre de 2021 ([S/2021/988](#)).

⁴⁷ Véanse [S/PV.8923](#) y [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/1026](#).

⁴² Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

⁴³ Véase [S/PV.8906](#).

Durante la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Jefe de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional⁴⁸.

En sus deliberaciones, varios miembros del Consejo opinaron que abordar las cuestiones de seguridad relacionadas con el clima entraba en el ámbito de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales y pidieron que se aprobara un proyecto de resolución presentado por Irlanda y el Níger⁴⁹. A este respecto, el Presidente del Níger señaló que le parecía indispensable que, tras la 26ª reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Consejo aprovechara los diversos consensos alcanzados para impulsar estrategias destinadas a mitigar los efectos del cambio climático, de conformidad con su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales⁵⁰. Opinó que ya era hora de que el Consejo, en el marco de su mandato de prevención, tuviera en cuenta los riesgos para la seguridad que suponía el cambio climático, como un elemento más de la arquitectura de paz y seguridad. Del mismo modo, el Presidente de Estonia expresó la opinión de que el Consejo disponía de las herramientas pertinentes y del mandato para responder a los riesgos de seguridad relacionados con el clima y afirmó la necesidad de una resolución del Consejo sobre clima y seguridad. Afirmó que era de suma importancia que el Secretario General recibiera el mandato de recopilar datos y coordinar las políticas al respecto, y que la presentación de informes periódicos sería un gran avance hacia la elaboración de medidas de prevención tangibles. Según la representante de los Estados Unidos, la crisis climática es una crisis de seguridad y plantea una amenaza para la paz internacional y, por lo tanto, una amenaza y una crisis a la que el Consejo debía responder. Añadió que solo el Consejo podía garantizar que las repercusiones del cambio climático en la seguridad se integraran en las labores fundamentales de prevención y mitigación de conflictos, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, reducción de desastres y respuesta humanitaria. Dijo que era responsabilidad del Consejo de Seguridad garantizar que este, y por su conducto la Secretaría, dispusiera de las herramientas y la información necesarias para hacer frente a una de las mayores amenazas a la paz y la seguridad del siglo y de más rápido crecimiento. El representante de Francia señaló

que la lucha ambiental también era una lucha en favor de la paz y la seguridad internacionales y, por eso, era conveniente que el Consejo diera respuesta a las amenazas relacionadas con el cambio climático. El representante de México subrayó que no se trataba de abordar en el Consejo el impacto general del cambio climático, para ello existían ya otras plataformas, sino de identificar aquellas situaciones en las que el cambio climático podía tener efectos multiplicadores que afectaran la paz y la seguridad internacionales. La representante de Irlanda dijo era evidente que las amenazas a la paz y la seguridad internacionales habían evolucionado desde que el Consejo se reunió por primera vez en 1945. Añadió que, sin embargo, la responsabilidad del Consejo de abordarlas no había variado y que el Consejo debía reconocer y aceptar su papel en la lucha contra el cambio climático. La representante de Noruega señaló que la acción climática dependía de una cooperación multilateral concertada y coordinada con la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, y añadió que el Consejo tenía un papel fundamental en esos esfuerzos. Del mismo modo, el representante de Viet Nam opinó que el Consejo tenía un papel especial que desempeñar para hacer frente a los riesgos y amenazas a la seguridad, entre otras cosas colaborando estrechamente con otros para evitar el estallido de conflictos, abordando las amenazas que se agravaban, como el cambio climático y el terrorismo, y garantizando una paz sostenible. Afirmó que el Consejo debía demostrar su liderazgo, su unidad y su solidaridad y actuar con rapidez en el cumplimiento de su responsabilidad. El representante de Túnez sostuvo que, habida cuenta de los desafíos relacionados con el cambio climático a los que se enfrenta el mundo hoy en día, a la hora de abordar la situación es necesario ir más allá de un enfoque basado en un contexto determinado y trabajar para incluir de forma sistemática los riesgos climáticos en el ejercicio por parte del Consejo de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Otros miembros del Consejo mantuvieron una opinión diferente y señalaron que la cuestión del cambio climático quedaba fuera del alcance del mandato del Consejo. El representante de la Federación de Rusia declaró que era preciso considerar las peculiaridades individuales de cada país y cada región, además de otros factores que, a menudo, eran más significativos que el cambio climático y daban lugar a inestabilidad socioeconómica o política. Añadió que incluir la cuestión del cambio climático entre los asuntos de los que se ocupa el Consejo, órgano que cuenta con una composición limitada y un conjunto de herramientas muy específico, no presentaba una

⁴⁸ Véase [S/PV.8923](#).

⁴⁹ [S/2021/990](#).

⁵⁰ Véase [S/PV.8923](#).

utilidad especial y, de hecho, podría dar lugar a confusiones y causar una duplicación de esfuerzos en el seno de las Naciones Unidas. El representante de la India declaró que no era apropiado establecer un vínculo separado entre la seguridad y el cambio climático, en particular habida cuenta de que todos los aspectos del cambio climático ya se estaban tratando de forma holística en el marco del mandato de la Convención Marco. Añadió que cualquier acción del Consejo de Seguridad que no tuviera en cuenta los principios y las disposiciones relacionadas con el cambio climático podría trastocar la naturaleza del debate general sobre ese tema tan importante. Además, si bien la delegación de la India reconocía el hecho de que el cambio climático había afectado a las vidas de las personas y había agravado los conflictos en muchos lugares, ver los conflictos solo a través del prisma del cambio climático presentaba una perspectiva engañosa. El representante de China pidió al Consejo que adoptara la perspectiva de la paz y la seguridad, de acuerdo con su propio mandato. En ese contexto, señaló que debía respetarse el principio de la responsabilidad común pero diferenciada.

Entre los no miembros del Consejo, los participantes también ofrecieron sus puntos de vista sobre el papel del Consejo a la hora de abordar las cuestiones de seguridad relacionadas con el clima como parte de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, el representante de la República Islámica del Irán afirmó que el cambio climático era principalmente una cuestión relacionada con el desarrollo sostenible y, por lo tanto, se encontraba fuera del ámbito de competencia del Consejo de Seguridad. Añadió que la participación del Consejo, que carecía de la experiencia y las herramientas necesarias en ese ámbito, supondría una injerencia en el mandato de otros órganos principales de las Naciones Unidas. El representante de Brasil advirtió del peligro de abordar el cambio climático desde una perspectiva estrictamente de seguridad, ya que, al aplicar ese enfoque la comunidad internacional podría distanciarse de una respuesta adecuada. Añadió que era necesario evitar la duplicación del trabajo y señaló la necesidad de garantizar que dentro del Sistema de las Naciones Unidas se cumplieran los mandatos y las responsabilidades. Afirmó además que la Convención Marco estaba debidamente dotada para debatir y abordar de forma inclusiva y equilibrada, cualquier nueva preocupación específica que tuvieran las partes en relación con las cuestiones del cambio climático, pues contaba con un mandato claramente establecido y con los instrumentos y mecanismos adecuados para hacerlo. Según el representante de la República

Bolivariana de Venezuela, de consolidarse la práctica de que el Consejo abordara la cuestión del cambio climático, se abriría la puerta para invocar cuestiones vinculadas al cambio climático con el propósito de incluir a determinados países dentro de su orden del día por motivaciones meramente políticas que eran distintas a las establecidas en el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas⁵¹. Afirmó que la inclusión de la cuestión climática en el orden del día del Consejo perpetuaría la práctica de ese órgano de usurpar funciones que no son de su competencia. Del mismo modo, el representante de Belarús opinó que centrar la labor del Consejo en el cambio climático también violaría el principio de división de responsabilidades entre los órganos del sistema de las Naciones Unidas.

Por el contrario, señalando que el Consejo es el principal responsable del mantenimiento de la seguridad internacional, la representante de Alemania, en nombre del Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad, acogió con satisfacción el hecho de que se tuvieran cada vez más en cuenta los efectos del cambio climático a la hora de examinar mandatos para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales. El representante de la Unión Europea reiteró que su delegación estaba favor de aprobar un proyecto de resolución sobre el cambio climático, calificándolo de oportunidad para que el Consejo aumentara su capacidad de comprender y abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima, dentro de sus competencias. Del mismo modo, la representante de los Países Bajos dijo que su país consideraba que el Consejo de Seguridad tenía un claro papel que desempeñar a la hora de abordar las implicaciones para la seguridad que se derivaban del cambio climático, dada la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad. La representante del Líbano declaró que, dado que se le había encomendado el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía trabajar para garantizar que los enfoques de prevención de conflictos y consolidación de la paz integraran cada vez más las cuestiones climáticas en sus estrategias, con lo que podría mejorar la coordinación entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz. El representante de la República Dominicana afirmó que el potencial de que los efectos negativos del cambio climático se tradujeran en causas fundamentales de conflictos era cada vez más claro, y eso era una realidad a la que el Consejo, como órgano con la responsabilidad primaria de velar por la paz y la seguridad internacionales, no podía dar la espalda.

El 13 de diciembre de 2021, en una sesión en relación con el mismo tema y con el subtema titulado

⁵¹ Véase [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#).

“Clima y seguridad”⁵², el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución presentado por Irlanda y el Níger y otros 111 Estados Miembros⁵³. El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo⁵⁴. Antes de la votación, la representante de Irlanda, también en nombre del Níger, declaró que el objetivo del proyecto de resolución era propiciar que el Consejo abordara el cambio climático con los instrumentos previstos en su mandato. Añadió que hacía ya mucho tiempo que el órgano principal de las Naciones Unidas que se ocupaba de la seguridad internacional debería haber asumido la responsabilidad de integrar los riesgos de seguridad relacionados con el clima en su labor de solución, prevención y mediación de conflictos. El representante de la Federación de Rusia discrepó, argumentando que situar el cambio climático como una amenaza a la seguridad internacional desviaba la atención del Consejo de las causas genuinas y profundas de los conflictos en los países que figuraban en el programa de trabajo de ese órgano. Añadió que ese enfoque era conveniente para países que estaban ayudando activamente a que estallaran esos conflictos o que habían emprendido una actividad militar como desviación del mandato del Consejo de Seguridad.

Tras la votación, varios miembros del Consejo expresaron su opinión sobre el alcance de la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante del Níger declaró que, debido a su responsabilidad de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, el Consejo está obligado a ocuparse de todas las situaciones que repercuten o puedan repercutir en la seguridad mundial. Observando que algunos habían argumentado que incluir la cuestión de los efectos del cambio climático en la seguridad en el programa de trabajo del Consejo era irrelevante, dado que ya se abordaba la cuestión en otras estructuras, el representante del Níger preguntó por qué el Consejo había aprobado resoluciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) si existía la Organización Mundial de la Salud y esta tenía capacidad de sobra. El representante de la India subrayó que el Consejo no era el lugar adecuado para debatir sobre la acción climática o la justicia climática y preguntó por qué se necesitaba una resolución del Consejo sobre la acción relativa al cambio

climático cuando ya se habían asumido compromisos en virtud de la Convención Marco. La respuesta sincera, según el representante de la India, era que no existía ningún requisito verdadero para el proyecto de resolución, a no ser el propósito de incluir el cambio climático en el ámbito de actuación del Consejo de Seguridad. El representante de la India afirmó que la intención del proyecto de resolución era trasladar la responsabilidad de luchar contra el cambio climático a un órgano que no funcionaba mediante consenso y que no reflejaba los intereses de los países en desarrollo, en nombre de la preservación de la paz y la seguridad internacionales. El representante de China declaró que el Consejo ya estaba tratando las cuestiones climáticas en el contexto de una serie de asuntos específicos de los países concretos en su orden del día, y que debería seguir haciéndolo desde la perspectiva de la paz y la seguridad.

Por el contrario, la representante de Noruega opinó que el objetivo del proyecto de resolución era hacer que la prevención de los conflictos y los esfuerzos de paz y seguridad fueran resistentes al clima, no asumir las funciones de otros organismos de las Naciones Unidas. El representante de Viet Nam, si bien coincidió en que la Convención Marco seguía siendo el foro más importante e inclusivo para la negociación de la acción climática, declaró que un asunto de tal trascendencia multifacética requería urgencia y mayores esfuerzos, incluso en lo que respecta a la seguridad y, por supuesto, no excluía el papel del Consejo de Seguridad como principal órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La representante de los Estados Unidos dijo que, al vetar ese proyecto de resolución, la Federación de Rusia había impedido que el órgano más importante del mundo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales diera un paso pequeño, práctico y necesario para combatir los efectos del cambio climático. El representante de Túnez dijo que el cambio climático era uno de los factores que afectaban a la paz y la seguridad internacionales en muchas regiones, incluido el Sahel, y que, por ello, el Consejo debía considerar esas amenazas de manera integrada y sistemática, ya que en él recaía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad. Añadió que, durante su mandato en el Consejo, Túnez había tratado de incluir amenazas menos convencionales, como el cambio climático y las pandemias, entre los temas de los que se ocupaba el Consejo, ya que esos fenómenos planteaban una amenaza para la seguridad colectiva y, por ello, el Consejo de Seguridad no debía pasarlos por alto. El representante de Estonia dijo que el proyecto de resolución habría garantizado un enfoque más estructurado y sistémico y habría creado las herramientas necesarias para que las Naciones Unidas ejercieran su papel en la prevención y solución de los conflictos impulsados por los efectos del

⁵² Véase [S/PV.8926](#).

⁵³ Véase [S/2021/990](#).

⁵⁴ Véase [S/PV.8926](#). El proyecto de resolución recibió 12 votos a favor (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam), 2 en contra (Federación de Rusia y la India) y 1 abstención (China).

cambio climático. Opinó que no había una respuesta creíble por parte de los miembros del Consejo que habían optado por hacer caso omiso de los desafíos que suponían

una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, ante los que el Consejo de Seguridad tenía una responsabilidad primordial.

II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Nota

En la sección II se resume la práctica del Consejo en relación con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Dicha sección se divide en tres subsecciones. En la subsección A se abordan las referencias al Artículo 25 que figuran en las decisiones del Consejo, en la subsección B se examina de qué modo se abordó el principio consagrado en el Artículo 25 en las deliberaciones del Consejo y en la subsección C se presentan las referencias explícitas a dicho Artículo en comunicaciones del Consejo.

En 2021, el Consejo adoptó una decisión sobre la situación en Oriente Medio en la que se hace referencia explícita al Artículo 25 de la Carta⁵⁵. El Artículo 25 también se invocó explícitamente en dos ocasiones durante las sesiones del Consejo, en particular en el contexto de las deliberaciones sobre los puntos titulados “La situación en Oriente Medio” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁵⁶. En la subsección B se ofrece más información sobre los debates más destacados relacionados con el Artículo, que incluye estudios de caso sobre la interpretación del Consejo de las obligaciones de los Estados Miembros derivadas de las decisiones sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva (caso 9) y sobre la no proliferación en el contexto de la aplicación de la resolución 2231 (2015), por la que el Consejo refrendó el Plan de Acción Integral Conjunto (caso 10). Además, durante el año que se examina, se hicieron 15 referencias explícitas al Artículo 25 en cinco comunicaciones del

Consejo⁵⁷, sobre las que se ofrecen detalles en la subsección C.

A. Decisiones relativas al Artículo 25

En 2021, el Consejo adoptó una decisión sobre la República Árabe Siria, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”, en la que se hacía referencia explícita al Artículo 25. En la resolución se recalca que los Estados Miembros estaban obligados, en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo⁵⁸. En la misma resolución, el Consejo también exigió que se aplicaran plena e inmediatamente todas las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes del Consejo sobre la situación humanitaria en la República Árabe Siria y prorrogó, hasta el 10 de julio de 2022, con sujeción a la publicación del informe sustantivo del Secretario General, la autorización para que los organismos de las Naciones Unidas y sus partes encargadas de la aplicación prestaran asistencia humanitaria transfronteriza al cruce fronterizo de Bab al-Hada y el mandato del Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria.

B. Debate relativo al Artículo 25

Durante el año que se examina, se hizo referencia explícita al artículo 25 en dos ocasiones, durante las sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “La situación en Oriente Medio” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, respectivamente⁵⁹. Además, los oradores hicieron referencias implícitas a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y ejecutar las decisiones del Consejo, así como al carácter vinculante de dichas decisiones, en múltiples sesiones celebradas en relación con una amplia gama de temas. Por ejemplo, durante las sesiones celebradas en relación

⁵⁵ Resolución 2585 (2021), último párrafo del preámbulo.

⁵⁶ Véanse S/PV.8830 (Reino Unido); y S/PV.8850 (Níger).

⁵⁷ Véanse S/2021/53, S/2021/639, S/2021/669, S/2021/718 y S/2021/914.

⁵⁸ Resolución 2585 (2021), último párrafo del preámbulo.

⁵⁹ Véanse S/PV.8830 (Reino Unido); y S/PV.8850 (Níger).

con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, varios oradores se refirieron a la necesidad de que la República Árabe Siria cumpliera las obligaciones que le incumben en virtud de las decisiones pertinentes del Consejo, en particular en lo que respecta al cumplimiento de la resolución [2118 \(2013\)](#) sobre el empleo de armas químicas⁶⁰. Durante los debates celebrados en relación con el tema “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” se hicieron referencias similares y varios participantes pidieron a Israel que cumpliera las decisiones pertinentes del Consejo, en particular la resolución [2334 \(2016\)](#)⁶¹. Además, también se hizo referencia a la importancia de garantizar el cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las obligaciones contenidas en la resolución [1373 \(2001\)](#) en el contexto de los debates celebrados en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas⁶²”. Los estudios de caso que figuran a continuación ilustran los debates más destacados que tuvieron lugar en 2021 en relación con la interpretación del Consejo de la obligación de los Estados Miembros de aplicar sus decisiones, en particular en el contexto de los debates sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva (caso 9) y sobre la no proliferación en lo que respecta a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), por la que el Consejo refrendó el Plan de Acción Integral Conjunto (caso 10).

Caso 9

No proliferación de armas de destrucción masiva

El 30 de marzo, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “No proliferación de

armas de destrucción masiva⁶³”, durante la cual escucharon una exposición informativa del representante de México, en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#).

En su intervención, el Presidente del Comité subrayó que la Resolución [1540 \(2004\)](#) seguía siendo un componente fundamental de la arquitectura mundial de la no proliferación, que tenía por objeto impedir que los agentes no estatales, incluidos los terroristas, accedieran a las armas de destrucción masiva. El Presidente del Comité señaló que, aunque los Estados habían avanzado considerablemente en la plena aplicación de la resolución, quedaban todavía temas por cubrir. Añadió que el Consejo reconocía que la aplicación plena y efectiva de la resolución era una tarea a largo plazo que exigiría esfuerzos constantes en los planos nacional, regional e internacional. Asimismo, señaló que 184 países habían presentado informes iniciales en los que proporcionan al Comité información sobre las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar, para cumplir con las obligaciones que les correspondían en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#). Subrayó que la eficacia de las medidas prácticas adoptadas a nivel nacional para la aplicación de la resolución era importante y añadió que una de las actividades al respecto era que los Estados elaboraran planes de acción nacionales de aplicación voluntaria, como les alentó a hacerlo el Consejo en el párrafo 5 de su resolución [2325 \(2016\)](#). Según el Presidente, al Comité le correspondía un papel importante a la hora de prestar asistencia a los Estados Miembros para que cumplieran con sus obligaciones, conciliando las solicitudes de asistencia de los Estados con los ofrecimientos de asistencia, tanto de los Estados como de las organizaciones internacionales, regionales o subregionales. El Presidente concluyó afirmando que un tema central del examen amplio de la resolución [1540 \(2004\)](#), que se había retrasado como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y que en ese momento estaba previsto que finalizara antes de la renovación del mandato del Comité en abril de 2021, era el estado de la aplicación de la resolución por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Durante el debate, los miembros del Consejo intercambiaron puntos de vista sobre las obligaciones de los Estados Miembros derivadas de la resolución [1540 \(2004\)](#). El representante de Estonia señaló la necesidad de garantizar que la resolución y su aplicación siguieran siendo eficaces y sólidas, y añadió que las medidas de asistencia y cooperación podían contribuir a mejorar la eficacia de la aplicación. Según

⁶⁰ Véanse, por ejemplo, [S/2021/22](#) (Noruega y Estados Unidos); [S/PV.8785](#) (Estados Unidos y México); [S/PV.8830](#) (México, Irlanda y Noruega); [S/PV.8849](#) (Estados Unidos, Estonia, Noruega y Reino Unido); [S/PV.8872](#) (Estados Unidos, Noruega, Francia, Irlanda, Reino Unido y Turquía); y [S/PV.8921](#) (Estados Unidos, Noruega, Irlanda, Francia y Turquía).

⁶¹ Véanse, por ejemplo, [S/2021/404](#) (México, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Bangladesh, Egipto, Indonesia, República Islámica del Irán, Kuwait, Liga de los Estados Árabes y Malasia); [S/PV.8804](#) (Níger y San Vicente y las Granadinas); [S/PV.8826](#) (Níger, China y Túnez); [S/PV.8847](#) (Túnez y China); [S/PV.8883](#) (China, Níger, Túnez y Viet Nam); y [S/PV.8913](#) (Irlanda).

⁶² Véase, por ejemplo, [S/2021/48](#) (Armenia, Australia, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Bangladesh, Brasil, Cuba, Jordania, Malasia, Nigeria, Perú y Turquía).

⁶³ Véase [S/2021/325](#).

la representante de Francia, la resolución debía aplicarse de manera muy específica y ello conllevaba mantener a buen recaudo los materiales y bienes sensibles, reforzar el control de las fronteras, establecer un marco jurídico para luchar contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores y crear mecanismos de control de las exportaciones. La representante de Irlanda declaró que la plena aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) garantizaría que se impidiera a los agentes no estatales la adquisición y el uso de armas de destrucción masiva. Además, alentó a los Estados a que siguieran asumiendo con seriedad sus responsabilidades en virtud de esa resolución.

La Misión permanente del Níger insistió en que los gobiernos nacionales eran los principales responsables de garantizar la implementación eficaz de la resolución [1540 \(2004\)](#) y les pidió que adoptaran las medidas necesarias a fin de fortalecer su capacidad para contrarrestar las amenazas que planteaba la posibilidad de que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva. Según el representante de Noruega, para lograr la plena aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), era importante garantizar que los Estados que requirieran y solicitaran asistencia la recibieran.

El representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que la implementación exitosa de la resolución en los entornos nacionales debía ser impulsada por los esfuerzos del Comité para supervisar y coordinar los esfuerzos mundiales por proveer apoyo técnico a los Estados que lo necesitaran y solicitaran. Señaló que, aunque el Comité funcionaba con base en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, no tenía el mandato de imponer ningún “servicio” a los Estados Miembros de la Organización, y la resolución no restringía el derecho soberano de los Estados a decidir la manera en que implementaría sus disposiciones. La representante de San Vicente y las Granadinas reafirmó las opiniones del Presidente, señalando que la aplicación plena y efectiva de la resolución [1540 \(2004\)](#) era una tarea a largo plazo que requeriría esfuerzos constantes a todos los niveles regionales e internacionales. La delegación de San Vicente y las Granadinas también aplaudió a los 184 Estados Miembros que presentaron informes sobre la aplicación de las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), como el Consejo alentó a hacer en el párrafo 5 de la resolución [2325 \(2016\)](#). Según el representante de los Estados Unidos, los Estados Miembros podían adoptar medidas incluso antes del examen exhaustivo para

ayudar a promover la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#). Como ejemplo, el representante de los Estados Unidos citó la designación de puntos de contacto nacionales con el Comité 1540, como un recurso importante para mejorar las interacciones de los Estados con el Comité y para promover una coordinación eficaz dentro de los Estados Miembros a la hora de aplicar la resolución.

Caso 10 No proliferación

El 14 de diciembre, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el tema titulado “No proliferación”⁶⁴, durante la cual escuchó las exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, del Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas y de la representante de Irlanda en calidad de Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) relativa al Plan de Acción Integral Conjunto.

En sus observaciones, la Secretaria General Adjunta señaló que el estado de las negociaciones reanudadas en Viena indicaba que el restablecimiento pleno del Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución [2231 \(2015\)](#) requeriría esfuerzos adicionales y paciencia. Además, afirmó que el Secretario General esperaba que, en sus negociaciones en curso, los Estados Unidos y la República Islámica del Irán actuaran con el mismo espíritu y la misma determinación que dieron lugar al Plan de Acción. Añadió que no había otra alternativa viable a la implementación plena y efectiva del Plan y la resolución. En su exposición, la Facilitadora para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) señaló que el Consejo debía seguir desempeñando su papel para demostrar que la resolución, por la que el Consejo refrendó el Plan de Acción, estaba funcionando como debía. Al concluir su exposición, la Facilitadora subrayó el llamamiento hecho en el párrafo 2 de la resolución, a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales y organizaciones internacionales, a que adoptaran las medidas oportunas para apoyar la aplicación del Plan de Acción, incluso absteniéndose de realizar acciones que menoscabaran el cumplimiento de los compromisos asumidos en dicho Plan.

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto y pidieron el cumplimiento de la

⁶⁴ Véase [S/PV.8930](#).

resolución 2231 (2015). A ese respecto, la representante de los Estados Unidos recordó que el Presidente de su país, Joseph Biden, había dejado claro que estaba dispuesto a que los Estados Unidos volvieran a cumplir, y siguieran cumpliendo sus obligaciones, siempre que la República Islámica del Irán hiciera lo mismo. La representante del Reino Unido señaló que la prioridad de su país era ver que los Estados Unidos volvieran a cumplir el acuerdo y que la República Islámica del Irán volviera a aplicarlo, y añadió que el hecho de que ese último país siguiera desarrollando su programa de misiles balísticos iba en contra de lo establecido en la resolución 2231 (2015). El representante de Viet Nam expresó su esperanza de que todas las partes siguieran esforzándose para fortalecer el diálogo y las negociaciones con miras a resolver las diferencias, y que reafirmaran su determinación de implementar plena y eficazmente el Plan de Acción y la resolución 2231 (2015). La representante de San Vicente y las Granadinas lamentó que los Estados Unidos se retiraran del Plan de Acción en mayo de 2018, así como que adoptaran posteriormente las decisiones de volver a imponer sanciones y de poner fin a las exenciones, ya que esas acciones contravenían las exigencias y los objetivos de la resolución 2231 (2015) y el Plan de Acción. Asimismo, lamentó la decisión de la República Islámica del Irán de dejar de acatar varias de las obligaciones en materia de energía nuclear asumidas en el marco del Plan de Acción y la instó a que volviera a cumplir plenamente sus obligaciones. La representante de Irlanda, hablando en nombre de su país, dijo que era imprescindible que los Estados Unidos y la República Islámica del Irán cumplieran plenamente sus compromisos y garantizaran la plena aplicación de la resolución 2231 (2015).

El representante de Francia declaró que la República Islámica del Irán no podía ignorar que, en virtud de las obligaciones que le imponía la resolución 2231 (2015), no debía realizar ninguna actividad relacionada con misiles balísticos concebidos para transportar armas nucleares, incluidos los lanzamientos con tecnología de misiles balísticos. El representante de Túnez, tras renovar el llamamiento para que todas las partes aplicaran de manera plena y efectiva el Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución 2231 (2015), dijo que su delegación tomaba nota de que persistían las diferencias respecto de la interpretación de la aplicación de las disposiciones del anexo B de la resolución, en particular en cuanto a las actividades relacionadas con los misiles balísticos. Según la representante de Kenya, la decisión adoptada por los Estados Unidos de reafirmar las medidas y disposiciones contenidas en la resolución 2231 (2015)

a principios de 2021, y la implicación tanto de los Estados Unidos como de la República Islámica del Irán en las negociaciones en curso eran avances positivos importantes para la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción y la resolución.

Según el representante de la Federación de Rusia, el Plan de Acción Integral Conjunto reflejaba un equilibrio de intereses negociado cuidadosamente y debía aplicarse en la forma exacta en que fue aprobado por el Consejo en la resolución 2231 (2015), sin eliminar ni añadir nada. Sostuvo que las medidas de los Estados Unidos contrarias a la resolución 2231 (2015), incluido el Plan de Acción, no podían considerarse la norma y debían rectificarse. El representante de la Federación de Rusia añadió que su país no tenía la misma perspectiva establecida en el informe del Secretario General, que equiparaba el levantamiento de sanciones unilaterales ilegales por parte de los Estados Unidos y la introducción de exenciones a esas sanciones, legitimando así la práctica de restricciones unilaterales en contravención de la resolución 2231 (2015) y de la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

El representante de la República Islámica del Irán opinó que los Estados Unidos seguían violando de forma grave, continuada y sistemática sus obligaciones jurídicas en virtud de la resolución 2231 (2015), la Carta y el derecho internacional. Añadió que los Estados Unidos también habían ejercido presiones sin precedentes sobre otros Estados para que no cumplieran sus obligaciones en virtud de la resolución 2231 (2015) si no querían ser castigados.

C. Comunicaciones en las que se hace referencia al Artículo 25

En 2021 se hicieron 15 referencias explícitas al Artículo 25 en cinco comunicaciones del Consejo, que se enumeran en el cuadro 2.

En un resumen de la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020 con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Aplicación del Conjunto de Medidas relativas a los Acuerdos de Minsk de 2015 para llegar a una solución en Ucrania: un año después de la cumbre de ‘Normandía’ celebrada en París”, que se adjuntó a una carta de fecha 14 de enero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante de la Federación de Rusia⁶⁵, se señaló que el representante de Lugansk en el Grupo de Contacto Trilateral había aclarado que, desde el momento en que el Consejo de

⁶⁵ S/2021/53.

Seguridad lo había refrendado en la resolución [2202 \(2015\)](#), el Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk había adquirido carácter de norma de derecho internacional, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, y por tanto había pasado a ser vinculante.

En una carta de fecha 9 de julio dirigida al Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General y la Presidencia del Consejo de Seguridad⁶⁶, el Observador Permanente del Estado de Palestina señaló a la atención del Consejo el empeoramiento de la situación en el Territorio Palestino Ocupado y subrayó el llamamiento a la acción del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 a que se actuara en defensa del derecho internacional y se aplicaran las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [2334 \(2016\)](#), para afrontar de inmediato la crítica situación sobre el terreno. En ese contexto, el Observador se refirió explícitamente al artículo 25 al afirmar que, a pesar de la “lamentable parálisis en la que se encontraba” el Consejo, los Estados debían cumplir sus obligaciones y compromisos.

En el anexo de la carta de fecha 20 de julio dirigida al Secretario General⁶⁷, en la que el

Representante Permanente de la República Islámica del Irán transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de su país donde figuraba un examen de los problemas surgidos a lo largo de los últimos seis años en la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y del Plan de Acción Integral Conjunto, se hacía referencia explícita al Artículo 25 en 11 ocasiones.

En una carta de fecha 6 de agosto dirigida al Secretario General⁶⁸, el Representante Permanente de Chipre señaló las violaciones del espacio aéreo nacional de su país, las infracciones de las normas internacionales de tráfico aéreo en su región de información de vuelo y el uso ilegal de puertos y aeropuertos clausurados de Chipre por parte de Turquía durante los meses de abril y mayo. En ese contexto, afirmó que Turquía declaraba abiertamente que seguiría violando las resoluciones del Consejo, “haciendo caso omiso” del Artículo 25 de la Carta; y señaló que el Consejo debía respaldar sus resoluciones y asegurarse de que tuvieran un significado. En una carta de fecha 29 de octubre dirigida al Secretario General y que abarcaba los meses de junio, julio y agosto⁶⁹, el representante de Chipre volvió a afirmar que Turquía declaraba abiertamente que seguiría violando las resoluciones del Consejo, “con total desprecio” del Artículo 25.

⁶⁶ [S/2021/639](#).

⁶⁷ [S/2021/669](#).

⁶⁸ [S/2021/718](#).

⁶⁹ [S/2021/914](#).

Cuadro 2

Comunicaciones presentadas en 2021 que contienen referencias explícitas al Artículo 25 de la Carta

Acta de la comunicación	Título de la comunicación	Tema
S/2021/53	Carta de fecha 14 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia	Resumen de la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020 con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Aplicación del Conjunto de Medidas relativas a los Acuerdos de Minsk de 2015 para llegar a una solución en Ucrania: un año después de la cumbre de ‘Normandía’ celebrada en París”
S/2021/639	Cartas idénticas de fecha 9 de julio de 2021 dirigidas al Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General y la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas	Tema 5 del programa, titulado “Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado”, del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General

<i>Acta de la comunicación</i>	<i>Título de la comunicación</i>	<i>Tema</i>
S/2021/669	Carta de fecha 20 de julio de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Examen de los problemas surgidos a lo largo de los últimos seis años en la aplicación de la resolución 2231 (2015) y el Plan de Acción Integral Conjunto.
S/2021/718	Carta de fecha 6 de agosto de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas	Violaciones del espacio aéreo nacional de Chipre
S/2021/914	Carta de fecha 29 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas	Violaciones del espacio aéreo nacional de Chipre

III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Nota

En la sección III se recoge la práctica del Consejo respecto de su responsabilidad de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, según se establece en el Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas.

En 2021 el Consejo no se refirió explícitamente a esa disposición en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Artículo 26 de la Carta se invocó expresamente una vez, durante una sesión celebrada el 22 de noviembre en relación con el tema titulado “Armas ligeras”⁷⁰. En la sesión, la representante de Costa Rica señaló que los niveles de gasto militar mundial “evidenciaban” que el Artículo 26 había sido, desde hacía 76 años, “letra muerta en el cementerio de las intenciones de la Carta”⁷¹. Instó a todos los Estados a iniciar sin demora la reducción gradual e intencionada del gasto militar mundial, algo que no solo era factible, sino también indispensable. En 2021 el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 26 en ninguna de sus comunicaciones.

⁷⁰ Véanse [S/PV.8909](#) y [S/PV.8909 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/966](#).

⁷¹ Véase [S/PV.8909](#).

Parte VI

Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	468
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	470
Nota	470
A. Remisiones por parte de Estados	470
B. Remisiones por parte del Secretario General	473
C. Remisiones por parte de la Asamblea General	474
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	474
Nota	474
A. Misiones del Consejo de Seguridad	475
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General	477
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad ...	484
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias	491
Nota	491
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas	492
B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países	493
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias	498
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales	501
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	501
Nota	501
A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta	502
B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta	509
C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias	511

Nota introductoria

En la parte VI del presente Suplemento se recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto del arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta parte se divide en cuatro secciones principales.

En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. También se destaca la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11.3 y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se describen las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo. En la sección III se ofrece una visión general de las decisiones tomadas por el Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias y se ilustran de manera específica sus recomendaciones a las partes en conflicto y su apoyo a los esfuerzos del Secretario General en la materia. En la sección IV se recogen los debates constitucionales sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI y el Artículo 99.

Al igual que en anteriores suplementos, la práctica del Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias no se analiza de forma exhaustiva en la parte VI, que, por el contrario, se centra en algunos materiales que ponen de relieve la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las medidas en relación con el arreglo pacífico de controversias en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno autorizadas en virtud del Capítulo VII se tratan en las secciones pertinentes de las partes VII y X. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias se abordan en la parte VIII.

Como se explica en la sección I, durante 2021, los Estados Miembros señalaron diversos asuntos a la atención del Consejo, entre ellos algunos de los que no se había ocupado anteriormente. No obstante, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo asunto de su orden del día. Sin embargo, convocó una sesión en virtud de comunicaciones presentadas por los Estados Miembros en relación con el tema ya existente titulado “Paz y seguridad en África” para ocuparse de la fricción internacional relativa a la construcción de la Gran Presa del Renacimiento Etíope. El Secretario General siguió señalando a la atención del Consejo las situaciones que se estaban deteriorando, inclusive con respecto a los conflictos en el Afganistán, Etiopía y la República Árabe Siria, el efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la seguridad alimentaria en el Afganistán, Sudán del Sur, el Yemen, el Cuerno de África y el Sahel, y las consecuencias del cambio climático en la seguridad internacional.

Como figura en la sección II, por primera vez desde 2019, en 2021 el Consejo envió una misión a Malí y al Níger. El Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General y la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en relación con las situaciones en Etiopía, el Iraq, Libia, Malí, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, y deliberó sobre ellas.

Como se describe en la sección III, el Consejo destacó la importancia del arreglo pacífico de controversias, la prevención de los conflictos y el sostenimiento de la paz y la inclusión en ellas de las mujeres, los jóvenes y todos los demás segmentos de la sociedad. El Consejo exhortó a las partes en los conflictos a que pusieran fin a las hostilidades y establecieran alto el fuego permanentes, aplicaran plenamente los acuerdos de paz, garantizaran un diálogo político y transiciones pacíficas e inclusivas y entablaran un diálogo para resolver las controversias pendientes. El Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de la aplicación de los acuerdos de paz, las transiciones políticas, la solución de las controversias pendientes y las iniciativas para poner fin a la violencia en los conflictos.

Como se describe en la sección IV, durante 2021, los debates en el Consejo se centraron en la importancia del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y la lucha contra las causas de raíz de los conflictos, la importancia de la inclusividad en la paz y la seguridad y el arreglo pacífico de controversias y la prevención de conflictos en el contexto de la ciberseguridad. En sus deliberaciones, los miembros del Consejo también trataron la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la contribución del Secretario General y sus enviados y representantes especiales, a través de sus buenos oficios, al arreglo pacífico de controversias.

I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

Artículo 11

...

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

Artículo 35

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas se considera, por lo general, que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 son la base sobre la que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas pueden remitir controversias al Consejo. En virtud de los Artículos 11.3 y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto, en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las controversias o situaciones remitidas por los Estados al

Consejo de conformidad con el Artículo 35. Las subsecciones B y C tratan de las remisiones al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de cuestiones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En 2021, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo punto de su orden del día, pero sí convocó una sesión en virtud de comunicaciones presentadas por los Estados Miembros en virtud del punto existente titulado “Paz y seguridad en África”.

Ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

A. Remisiones por parte de Estados

Durante el período que se examina, ciertas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros afectados o interesados, de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta. Sin embargo, la mayoría de esas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros sin incluir referencias explícitas al Artículo 35. No obstante, en 2021, el artículo 35 se mencionó explícitamente en cuatro comunicaciones de Estados Miembros: una de Egipto¹, otra de Etiopía² y otra del Sudán³ sobre acontecimientos relacionados con la Gran Presa del Renacimiento Etíope, y otra de la República Bolivariana de Venezuela⁴ sobre la utilización de una red de delincuencia organizada transnacional de la que formaban parte “mercenarios colombianos y estadounidenses para cometer actos de agresión contra la República de Haití y la República Bolivariana de Venezuela”.

Con respecto a las novedades relacionadas con la Gran Presa del Renacimiento Etíope⁵, en una carta de fecha 22 de junio dirigida a la Presidencia del

¹ Véase [S/2021/607](#).

² Véase [S/2021/613](#).

³ Véase [S/2021/593](#).

⁴ Véase [S/2021/688](#).

⁵ Para más información sobre los debates relacionados con la Gran Presa del Renacimiento Etíope, véase la parte I, secc. 9.

Consejo⁶, el representante del Sudán transmitió una carta de la Ministra de Relaciones Exteriores del Sudán. Según la Ministra, las acciones unilaterales de Etiopía al proceder a llenar por segunda vez la presa, lo que tenía intención de hacer a partir de julio, sin el acuerdo del Sudán, como país muy afectado situado en el canal de bajada, representaban una amenaza para la seguridad del Sudán y la región. Invocando el Capítulo VI de la Carta, la Ministra instó al Consejo a hacerse cargo del asunto y convocar una sesión sobre la controversia para abordar su efecto sobre la paz y la seguridad en el Sudán, Egipto y Etiopía. Asimismo, en una carta de fecha 25 de junio⁷, el representante de Egipto transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto en que se señalaban a la atención del Consejo novedades recientes. Según el Ministro, la cuestión de la presa había desembocado en una situación que, a tenor de lo estipulado en el Artículo 34 de la Carta, estaba causando una fricción internacional que, de prolongarse, podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Ministro dijo que su país había decidido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35, señalar el asunto a la atención del Consejo, al que instaba a que, teniendo en cuenta su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, considerara y adoptara las medidas necesarias para garantizar que la cuestión de la presa se resolviera de forma amistosa y equitativa y de manera que protegiera y preservara la seguridad y la estabilidad en una región ya de por sí frágil. Expresó su apoyo a la solicitud formulada por el Sudán y pidió al Consejo que convocara una sesión urgente sobre la cuestión de la presa en relación con el tema “Paz y seguridad en

África”. En una carta de fecha 28 de junio⁸, el representante de Etiopía transmitió una carta del Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, en la que afirmaba que la referencia del Sudán al Artículo 35 no estaba justificada y que la presa no suponía una amenaza para la paz y la seguridad de los países de la región.

Además, en una carta de fecha 27 de julio⁹, el representante de la República Bolivariana de Venezuela invocó de forma explícita el Artículo 35 y solicitó que el Consejo, en virtud de las facultades que le confería la Carta, específicamente el Artículo 34, investigara las operaciones mercenarias planificadas en los Estados Unidos por estructuras de la delincuencia organizada transnacional que reclutaban, entrenaban y financiaban a mercenarios colombianos para cometer ataques armados, actos de terrorismo, actos de agresión y el asesinato de Jefes de Estado y de Gobierno y altos cargos políticos, con el propósito de derrocar Gobiernos y socavar sus bases constitucionales. El representante se refirió en particular al asesinato del Presidente de Haití, Jovenel Moïse, el 7 de julio de 2021, y al intento de asesinato contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, frustrado el 3 de mayo de 2020.

En 2021, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo asunto a raíz de comunicaciones de los Estados Miembros. Sin embargo, como muestra el cuadro 1, el Consejo convocó una sesión en relación con un tema ya existente en virtud de varias comunicaciones de los Estados Miembros¹⁰.

⁶ Véase [S/2021/593](#).

⁷ Véase [S/2021/607](#).

⁸ Véase [S/2021/613](#).

⁹ Véase [S/2021/688](#).

¹⁰ Para más información sobre el Reglamento Provisional, véase la parte II, secc. III.

Cuadro 1

Comunicaciones en las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad y que dieron lugar a una sesión del Consejo o a consultas oficiosas del pleno, 2021

Comunicación	Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad	Acta y fecha de la sesión
Paz y seguridad en África		
Carta de fecha 22 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/2021/593)	Tomar medidas para preservar la paz y la seguridad en la región, entre otras cosas, 1) convocando una sesión [del Consejo] sobre la controversia en torno a la Gran Presa del Renacimiento Etíope a fin de debatir sus repercusiones en la paz y en la seguridad de millones de personas que viven y sobreviven	S/PV.8816 8 de julio de 2021

Comunicación	Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad	Acta y fecha de la sesión
	en las zonas a lo largo del Nilo Azul y de la cuenca del Nilo en el Sudán, Egipto y Etiopía	
Carta de fecha 25 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/2021/607)	Convocar una sesión urgente [del Consejo] sobre la cuestión de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África”	S/PV.8816 8 de julio de 2021

Otras comunicaciones de los Estados Miembros

Los Estados Miembros también señalaron otras cuestiones a la atención del Consejo. En algunos casos, las comunicaciones se referían a cuestiones de las que no se ocupaba el Consejo, aunque en su mayor parte, esas comunicaciones no dieron lugar a una sesión del Consejo¹¹.

En una carta de fecha 1 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo¹², el Representante del Pakistán transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán en la que este señalaba a la atención del Consejo la evolución reciente de la situación con respecto a la celebración por la India de elecciones a los consejos locales en Jammu y Cachemira y observó, entre otras cosas, que el Consejo debía seguir ocupándose de la situación en Jammu y Cachemira y desempeñar el papel que le correspondía para evitar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que planteaba la India.

En una carta de fecha 11 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo¹³, el Observador Permanente del Estado de Palestina señaló con urgencia la “agresión creciente de Israel” en Palestina, que estaba causando un inmenso sufrimiento humano y agravando las tensiones, lo que conllevaba el riesgo de que esa situación volátil se desestabilizara más y amenazara la paz y la seguridad internacionales. El Observador dijo que el Consejo debía cumplir con el deber que le imponía la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales y le instó a que actuara con urgencia para hacer frente a esa crisis e injusticia cada vez más profunda. En una carta de fecha 12 de mayo dirigida al Secretario General¹⁴, la Representante de Jordania señaló las violaciones recientes de Israel contra la mezquita Al-Aqsa/Al-Haram al-Sharif y los

habitantes de Jerusalén, incluida la amenaza inhumana de desalojo de palestinos de sus hogares en Shayj Yarah. En la carta, la representante pidió al Consejo, entre otras cosas, que actuara de forma rápida, eficaz y colectiva para impedir el desalojo de los palestinos.

En una carta de fecha 3 de agosto dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁵, los representantes de Liberia, Rumania y el Reino Unido señalaron a la atención del Consejo un “grave incidente marítimo” que tenía repercusiones para la paz y la seguridad internacionales, a saber, el ataque al buque mercante Mercer Street por la República Islámica del Irán frente a las costas de Omán utilizando uno o varios vehículos aéreos no tripulados, que había causado la muerte de un ciudadano británico y otro rumano, así como daños al buque. Los tres representantes expresaron su profunda preocupación y la creencia de que la comunidad internacional debía condenar ese acto. En relación con la misma cuestión, en una carta de fecha 3 de agosto dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo¹⁶, el representante de Israel exhortó al Consejo a que condenara y sancionara inequívocamente a la República Islámica del Irán y adoptara todas las medidas necesarias para que el régimen iraní rindiera cuentas plenamente por sus violaciones del derecho internacional. En una carta de fecha 4 de agosto dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁷, la representante de la República Islámica del Irán rechazó las afirmaciones realizadas en las cartas mencionadas y advirtió sobre los intentos de crear “incidentes” marítimos artificiales en el golfo Pérsico y en la región en general, y señaló que esos actos eran perjudiciales para la seguridad y la estabilidad de la región y debían cesar inmediatamente.

¹¹ Para más información sobre el Reglamento Provisional aplicable, véase la parte II, secc. II.

¹² Véase [S/2021/102](#). Véanse también [S/2021/575](#), [S/2021/697](#), [S/2021/901](#) y [S/2021/1004](#).

¹³ Véase [S/2021/455](#).

¹⁴ Véase [S/2021/459](#).

¹⁵ Véase [S/2021/701](#).

¹⁶ Véase [S/2021/702](#).

¹⁷ Véase [S/2021/706](#).

B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 no especifica los medios por los que el Secretario General puede llamar la atención del Consejo hacia ese asunto. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99, ni directa ni indirectamente. En el caso 12 se presenta un debate pertinente al Artículo 99.

En 2021, el Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que figuraban en su orden del día y que estaban empeorando, o con respecto a las cuales solicitaba al Consejo que adoptara medidas urgentes.

En las cartas en que transmitió los informes mensuales del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentados conforme a lo previsto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria¹⁸, el Secretario General siguió observando que el empleo de ese tipo de armas era intolerable y la impunidad por emplearlas era igualmente inaceptable, e indicó que la unidad en el Consejo era fundamental para cumplir la obligación urgente de rendición de cuentas. Además, en su carta de fecha 14 de abril dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁹, el Secretario General transmitió al Consejo el segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ sobre el presunto empleo de armas químicas en Saraqib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018. Observando que todo uso de armas químicas suponía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, indicó que era apropiado compartir el informe con los miembros del Consejo, como se había hecho con el primer informe²⁰.

Durante las sesiones y videoconferencias, el Secretario General y otros altos funcionarios de la Secretaría también señalaron a la atención del Consejo la evolución de la situación en Oriente Medio, Etiopía y el Afganistán, entre otros lugares. Durante una videoconferencia pública celebrada el 28 de abril en

relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”²¹, el Enviado Especial del Secretario General para Siria hizo una advertencia para que se diera prioridad a la búsqueda proactiva de una solución al conflicto en la República Árabe Siria. Tras informar de un importante agravamiento de las hostilidades en el noroeste del país, observó que, pese a más de un año de relativa calma, los acontecimientos ocurridos ese mes habían recordado la posibilidad de que la situación se siguiera desintegrando o se deteriorara rápidamente. Era esencial un alto el fuego en todo el país con arreglo a la resolución 2254 (2015), así como un enfoque cooperativo para erradicar los grupos terroristas incluidos en la lista.

En una videoconferencia extraordinaria celebrada el 16 de mayo en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”²², tras la intensificación de la violencia en Israel, Gaza y Jerusalén Oriental, el Secretario General dijo que el Consejo se había reunido en medio de la más grave intensificación de las tensiones en Gaza e Israel que se había visto en años y que la última ronda de violencia no hacía más que perpetuar los ciclos de muerte, destrucción y desesperación y alejaba aún más las perspectivas de cualquier esperanza de coexistencia y paz. Asimismo, instó a todas las partes a prestar atención a su llamamiento y poner fin a los enfrentamientos de inmediato.

Con respecto a la situación en Etiopía, en la sesión celebrada el 2 de julio en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”²³, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz observó que el país se encontraba en una coyuntura crítica y que los últimos acontecimientos ocurridos demostraban la necesidad de abordar los problemas que plagaban el país de forma amplia y sostenible. Advirtió de que las consecuencias de no hacerlo podían ser desastrosas. La Secretaria General Adjunta destacó que era posible que se produjeran más enfrentamientos y que la situación de la seguridad se deteriorara rápidamente, lo cual resultaba muy preocupante. En una sesión celebrada el 26 de agosto sobre el mismo tema²⁴, el Secretario General observó que se estaba extendiendo el enfrentamiento militar, que había comenzado unos diez meses atrás en la región septentrional de Tigré, y que estaba aumentando el grado de sufrimiento humano, lo cual tenía graves implicaciones políticas, económicas y humanitarias para Etiopía y para el conjunto de la

¹⁸ Véanse S/2021/84, S/2021/200, S/2021/305, S/2021/422, S/2021/514, S/2021/615, S/2021/692, S/2021/764, S/2021/842, S/2021/911, S/2021/989 y S/2021/1103.

¹⁹ Véase S/2021/371.

²⁰ Véase S/2020/310.

²¹ Véase S/2021/418.

²² Véase S/2021/480.

²³ Véase S/PV.8812.

²⁴ Véase S/PV.8843.

región. Además, el Secretario General expresó profunda preocupación por las informaciones sobre actos abominables de violencia sexual y de género y señaló otras graves denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos presuntamente perpetradas contra la población civil. Además, pidió el fin inmediato de las hostilidades y un alto el fuego duradero, así como un acceso sin restricciones a todas las zonas necesitadas. En una sesión celebrada el 6 de octubre²⁵, el Secretario General advirtió al Consejo de que la crisis en Etiopía se había agravado y había informes muy preocupantes sobre violaciones y abusos de los derechos humanos perpetrados por todas las partes.

Tras la toma del poder en el Afganistán por los talibanes el 1 de agosto, durante la sesión celebrada el 16 de agosto sobre el tema titulado “La situación en el Afganistán”²⁶, el Secretario General instó a todas las partes, especialmente a los talibanes, a que actuaran con la máxima moderación para proteger vidas y garantizar que se pudieran satisfacer las necesidades humanitarias. Informó al Consejo sobre informes escalofrantes de graves restricciones a los derechos humanos en todo el país, y expresó especial preocupación por los informes de las crecientes violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas del Afganistán.

Durante el período del que se informa, el Artículo 99 apareció explícitamente en una comunicación al Consejo. En una carta de fecha 8 de febrero dirigida a

²⁵ Véase [S/PV.8875](#).

²⁶ Véase [S/PV.8834](#).

la Presidencia del Consejo²⁷, el representante de Finlandia remitió el informe del 18º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2020 en Nueva York. Según el informe, en la clausura del taller, la Directora Ejecutiva de Security Council Report había observado que el Consejo parecía a veces reacio a tratar cuestiones temáticas como el cambio climático y los derechos humanos, las amenazas de carácter no terrorista que planteaban actores no estatales, como las redes delictivas, y las intervenciones militares de Estados o de actores no estatales que actuaban por cuenta de esos Estados. También había declarado que esas “cuestiones silenciadas” podrían llegar a eclipsar a las cuestiones que el Consejo estaba dispuesto a tratar y había recalcado que, para avanzar, debía recurrirse más a menudo al Artículo 99.

C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el Artículo 11.3 de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea no remitió ninguna situación de este tipo al Consejo en virtud de ese Artículo²⁸.

²⁷ Véase [S/2021/130](#).

²⁸ En la parte IV, secc. I, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General.

II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia.

Sobre esa base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide que el Secretario General u otros órganos desempeñen funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando una misión de investigación o de determinación de los hechos.

En la sección II se ofrece una sinopsis de la práctica del Consejo relativa a la investigación y la determinación de los hechos de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, organizada en tres subsecciones. En la subsección A se tratan las misiones

del Consejo; en la B, las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y en la C, otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 34 de la Carta en sus decisiones. Sin embargo, el Artículo 34 se invocó explícitamente en dos ocasiones, en sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “Paz y seguridad en África”²⁹ y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³⁰. Además, en 2021, en siete comunicaciones al Consejo se incluyó un total de diez referencias explícitas al Artículo 34 en relación con alegaciones de ataques armados desde territorio colombiano contra la República Bolivariana de Venezuela, el efecto de los conflictos internos en Colombia para la República Bolivariana de Venezuela y el papel de los Gobiernos de Colombia y los Estados Unidos en la ejecución de una estrategia de agresión armada contra la República Bolivariana de Venezuela³¹, así como la fricción internacional resultante de la construcción de la Gran Presa del Renacimiento Etíope³².

En 2021, por primera vez desde 2019, el Consejo envió una misión sobre el terreno a Malí y el Níger, de la que se ofrecen más detalles en la subsección A que figura más abajo. Además, en sus decisiones, el Consejo reconoció las funciones de investigación y de determinación de los hechos del Secretario General en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. De acuerdo con la práctica reciente, el Consejo renovó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

(UNITAD), establecido en virtud de la resolución 2379 (2017). El Consejo también reconoció la labor de investigación llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos con respecto a las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Además, los miembros del Consejo deliberaron sobre las funciones de investigación del Secretario General, el Consejo de Derechos Humanos en Etiopía, el Iraq y Libia, y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en la República Árabe Siria.

A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2021, el Consejo envió una misión, compuesta por los 15 miembros, a Malí y el Níger, que fue la primera de este tipo desde octubre de 2019³³. No se encomendó explícitamente a la misión ninguna tarea de investigación. Los objetivos de la misión eran, entre otras cosas, evaluar la labor realizada por el Gobierno de Transición de Malí en materia de políticas, seguridad, asistencias humanitaria y desarrollo, así como los preparativos para la celebración de elecciones libres y limpias en el país, la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, y la situación en el centro de Malí. La misión también se llevó a cabo con el objetivo de evaluar los esfuerzos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) para ejecutar su mandato y el grado de funcionamiento de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Con respecto al Níger, los objetivos de la misión eran, entre otras cosas, intercambiar opiniones con las autoridades nigerianas sobre la situación humanitaria y en materia de seguridad y desarrollo en el Sahel y reiterar el apoyo del Consejo a las iniciativas internacionales y regionales orientadas a estabilizar la región³⁴. El cuadro 2 ofrece más información sobre la misión, incluido su mandato y su informe al Consejo.

²⁹ Véase [S/PV.8816](#) (Egipto).

³⁰ Véase [S/PV.8850](#) (Presidencia de The Elders).

³¹ Véanse [S/2021/330](#); [S/2021/348](#); [S/2021/357](#); [S/2021/688](#); [S/2021/866](#).

³² Véanse [S/2021/593](#) y [S/2021/607](#). Para más información sobre las medidas adoptadas por el Consejo en respuesta a las comunicaciones sobre la Gran Presa del Renacimiento Etíope, véase también la secc. I anterior.

³³ Para más información, véase [S/2019/825](#). Véase también *Repertorio, Suplemento 2020*, parte VI.

³⁴ Véase [S/2021/917](#).

Cuadro 2

Misiones del Consejo de Seguridad, 2021

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>
23 a 25 de octubre de 2021	Malí, Níger	Todos los miembros del Consejo de Seguridad (colíderes: Francia, Kenya, Níger)	S/2021/917 22 de octubre de 2021	S/2021/1106 4 de enero de 2022	S/PV.8892 29 de octubre de 2021	Misión del Consejo

Además, se hizo referencia a misiones del Consejo en las comunicaciones que los Estados Miembros le presentaron, y las misiones se debatieron en sesiones y videoconferencias públicas del Consejo durante el período que se examina. En una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo³⁵, el representante de Finlandia transmitió el informe del 18º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2020 en Nueva York. Según el informe, un orador dijo que las misiones visitadoras del Consejo eran de suma importancia para que el Consejo entendiera las situaciones a las que se referían los puntos de su orden del día y ofrecían a los miembros del Consejo una importante oportunidad de interactuar con personalidades políticas y representantes locales de la sociedad civil. Dado que en 2020 no había habido ninguna misión visitadora del Consejo, un orador observó que las limitaciones de los viajes causadas por la pandemia habían proporcionado a los miembros la oportunidad de examinar cómo aprovechar mejor esos viajes, y añadió que las misiones “solían ir del aeropuerto a las salas de conferencias y viceversa, sin pararse a examinar debidamente la situación sobre el terreno”. Un participante planteó también la posibilidad de que el Consejo realizara misiones visitadoras virtuales durante la pandemia.

El Consejo también deliberó sobre el valor de sus misiones y los métodos para mejorarlas durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véase el caso 1).

³⁵ Véase [S/2021/130](#).

Caso 1**Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)**

En una sesión celebrada el 16 de junio³⁶ por iniciativa conjunta de Estonia, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuyo Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, y el subtema titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”³⁷. En su exposición informativa, la Directora Ejecutiva de Security Council Report observó que habían pasado 20 meses desde la última misión visitadora del Consejo y que algunos miembros elegidos estaban a punto de comenzar el último trimestre de su mandato en el Consejo sin haber gozado nunca de una visita del Consejo sobre el terreno. Las visitas sobre el terreno bien concebidas podían reforzar la percepción de los miembros del Consejo sobre las realidades sobre el terreno, los efectos de sus decisiones y los desafíos que planteaba la ejecución de los mandatos. La Directora Ejecutiva mantuvo que había margen para que el Consejo obtuviera más provecho de sus visitas sobre el terreno, entre otras cosas estudiando, cuando procediera, la posibilidad de consolidar su propio programa de viajes y los de los jefes de los comités de sanciones, otros órganos subsidiarios del Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz para lograr una mayor coherencia y eficacia. También se podría examinar desde un nuevo prisma la necesidad de realizar misiones de visita del Consejo a gran escala, que solían ser muy costosas, pero también breves, y tenían

³⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de junio ([S/2021/527](#)).

³⁷ Véase [S/PV.8798](#).

programas intensos. En ese contexto, la Directora Ejecutiva preguntó si esa sería una opción útil en relación con el Sudán, tras el establecimiento de una nueva misión en ese país, y agregó que los miembros del Consejo que permanecieran en Nueva York podrían sumarse, en determinados momentos, a esas misiones de forma virtual mediante videoconferencia.

Tras las exposiciones informativas, varios miembros del Consejo hablaron de la utilidad y las modalidades de las misiones del Consejo, centrándose especialmente en el efecto de las restricciones a los viajes vinculadas a la pandemia. El representante de China dijo que, al abordar las cuestiones relativas a las zonas críticas, el Consejo debía tener en cuenta las opiniones de los miembros de las Naciones Unidas en general, especialmente de los países afectados, los países de la región y las organizaciones regionales, y agregó que el Consejo debía ser flexible y creativo a la hora de organizar visitas sobre el terreno. En nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Kenya observó que el Consejo se beneficiaba enormemente de la comprensión del contexto físico de los conflictos, por lo que las visitas sobre el terreno eran de gran importancia. Ese importante aspecto de la labor del Consejo se había visto obstaculizado en gran medida por las medidas preventivas de restricción de los viajes que se habían impuesto a causa de la pandemia. Sin embargo, gracias a la creatividad y a los avances tecnológicos, las visitas podían hacerse de forma virtual. En ese sentido, los miembros elegidos instaron a que esas visitas virtuales se hicieran únicamente cuando no fuera posible el desplazamiento y con la misma frecuencia con la que se habrían llevado a cabo las visitas presenciales, de modo que el Consejo pudiera seguir siendo más ágil y receptivo y a fin de contribuir a su mandato de prevención. El representante de la Federación de Rusia expresó su apoyo a la reanudación de las misiones del Consejo, y señaló que las visitas ayudaban a los miembros del Consejo no solo a ser escuchados, sino también a sacar sus propias conclusiones acerca de lo que ocurría sobre el terreno y a relacionarse con las principales partes interesadas en cualquier situación incluida en el orden del día del Consejo. Al mismo tiempo, la falta de representación de ciertos Estados durante esas visitas podría interpretarse como una señal política, por lo que lo más adecuado sería incluir a todos los miembros del Consejo. En cuanto a las visitas virtuales e híbridas, dijo que apenas permitían a los miembros del Consejo alcanzar los objetivos que se habían propuesto para ellas.

Varios Estados no miembros del Consejo también se refirieron a las misiones del Consejo en sus comunicaciones por escrito. El representante de Kuwait y la delegación de Ucrania pidieron que aumentara la transparencia en la selección de las jefaturas de las misiones visitadoras del Consejo y la realización de las visitas sobre el terreno en general, respectivamente³⁸. Además, en una declaración presentada en nombre de 35 antiguos miembros elegidos del Consejo, el representante de Nueva Zelandia dijo que los miembros del Consejo debían continuar estudiando formas de desarrollar y mejorar las disposiciones relativas a sus misiones visitadoras, en un esfuerzo por promover una mayor eficiencia y flexibilidad, lo que incluía utilizar distintos formatos de composición a la hora de planificar estas visitas, como enviar grupos más pequeños de miembros del Consejo. Las delegaciones de Suiza y los Emiratos Árabes Unidos declararon que el Consejo debía estudiar la posibilidad de realizar visitas virtuales como medio de complementar las misiones físicas³⁹. La delegación de Egipto destacó la necesidad de que se informara a todos los miembros de las Naciones Unidas sobre las visitas realizadas por el Consejo.

B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

En 2021, se reconocieron y se hizo referencia a las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General en decisiones, deliberaciones y comunicaciones del Consejo, como se detalla a continuación.

Decisiones del Consejo

En sus decisiones adoptadas en 2021, el Consejo reconoció las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, y con el punto temático titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. En el cuadro 3 se presentan las disposiciones pertinentes de esas decisiones.

³⁸ Véase [S/2021/572](#).

³⁹ Suiza (en nombre de los 27 miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia) y Emiratos Árabes Unidos.

Cuadro 3

Decisiones relativas a las actividades de investigación o determinación de los hechos del Secretario General, 2021

Decisión y fecha

Disposición

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2605 \(2021\)](#)
12 de noviembre de 2021

Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 24)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2582 \(2021\)](#)
29 de junio de 2021

Reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue rápida y exhaustivamente la muerte de los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban y lleve ante la justicia a los responsables, acogiendo con beneplácito la labor del equipo de las Naciones Unidas conocido como el mecanismo de seguimiento, que se ha desplegado para ayudar a las autoridades congoleñas en sus investigaciones, de común acuerdo con ellas, y acogiendo con beneplácito también su cooperación constante (quinto párrafo del preámbulo)

Recuerda el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible para que sean llevados ante la justicia quienes dieron muerte a los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban, y destaca la importancia de que el Secretario General mantenga desplegado al mecanismo de seguimiento, compuesto actualmente por un alto funcionario de las Naciones Unidas, cuatro expertos técnicos y personal de apoyo, en la República Democrática del Congo, con el fin de ayudar en la investigación nacional, con los recursos disponibles (párr. 9)

Resolución [2612 \(2021\)](#)
20 de diciembre de 2021

Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [45/34](#), reconoce que ha mejorado la cooperación desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado de vigilar, evaluar y apoyar la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo e informar al respecto, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas que se desplegó, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congoleñas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

La situación relativa al Iraq

Resolución [2576 \(2021\)](#)
27 de mayo de 2021

Solicita además que la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), previa solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq ([S/2021/135](#), anexo), se ocupen de lo siguiente:

Decisión y fecha

Disposición

...

d) Promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, pero respetando plenamente la soberanía del Iraq, a fin de fortalecer el estado de derecho y mejorar la gobernanza en el país, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD), establecido en la resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 4 d))

La situación en Malí

Resolución [2584 \(2021\)](#)
29 de junio de 2021

Reiterando, a ese respecto, la importancia de que todos los responsables de esos actos rindan cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tomando nota de que, a raíz de la remisión de las autoridades de transición de Malí de fecha 13 de julio de 2012, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional abrió el 16 de enero de 2013 una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, y tomando nota también de que ha finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida de conformidad con el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y según lo solicitado en la resolución [2364 \(2017\)](#) (decimosexto párrafo del preámbulo)

Exhorta a las partes malienses a que acuerden y establezcan un mecanismo nacional para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí (párr. 12)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) incluirá las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y la conclusión de la transición política*

....

iv) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo, especialmente en su parte V, incluso para apoyar las actividades de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación, y ayudar a velar por la eficiencia de los funcionarios del sistema judicial y penitenciario, así como de las instituciones judiciales de Malí, particularmente con respecto a la detención, la investigación y el enjuiciamiento de las personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo, atrocidades masivas y actividades ligadas a la delincuencia organizada transnacional (como la trata de personas y el tráfico de armas, drogas y recursos naturales, así como de migrantes), y la imposición de condenas a quienes sean hallados culpables de esos delitos (párr. 30 a) iv))

Expresa grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, toma nota positivamente de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a esas denuncias, e insta al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA (párr. 36)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2567 \(2021\)](#)
12 de marzo de 2021

Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ([S/2020/487](#)), según las cuales las partes en el conflicto recurren a la violencia sexual, incluidas la violación y la esclavitud y la tortura sexuales, para intimidar y castigar a las personas por su presunta afiliación política, y la utilizan como estrategia de ataque a miembros de grupos étnicos y como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas persisten después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, tal como se documentó en el informe sobre el acceso a la salud para supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto en la República de Sudán del Sur, que publicaron en mayo de 2020 la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), observando que las partes sursudanesas han percibido ciertos avances logrados mediante la aplicación de planes de acción para afrontar la violencia sexual en el conflicto, y subrayando la urgencia y la importancia de que se investigue sin demora para fomentar la rendición de cuentas y se presten asistencia y protección a las supervivientes y las víctimas de la violencia sexual y de género (duodécimo párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, expresando grave preocupación además porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019, 20 de febrero de 2020 y 19 de febrero de 2021, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (decimoséptimo párrafo del preámbulo)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2597 \(2021\)](#)
17 de septiembre de 2021

Reafirma su resolución [2379 \(2017\)](#), en virtud de la cual se estableció el UNITAD, dirigido por un Asesor Especial, y recuerda los términos de referencia que aprobó (véase [S/2018/119](#)) (párr. 1)

Toma nota de la solicitud del Gobierno del Iraq que figura en su carta de fecha 16 de septiembre de 2021 ([S/2021/801](#), anexo), y decide prorrogar hasta el 17 de septiembre de 2022 el mandato del Asesor Especial y del UNITAD, y que cualquier prórroga adicional se decidirá a solicitud del Gobierno del Iraq o de cualquier otro Gobierno que haya pedido al Equipo que reúna pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y hayan sido cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) en su territorio, de conformidad con su resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2)

Solicita al Asesor Especial que le siga presentando informes sobre las actividades del Equipo cada 180 días (párr. 3)

Sesiones del Consejo

En 2021, durante las videoconferencias públicas celebradas por los miembros del Consejo en relación con el tema del programa titulado “La situación en Malí”, varios oradores⁴⁰ hicieron un llamamiento a las autoridades malienses para que aplicaran las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí.

Además, en una sesión del Consejo celebrada el 8 de julio en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”⁴¹, el representante de Egipto dijo que el “unilateralismo implacable” de Etiopía, el continuo fracaso de las negociaciones y la falta, en esos momentos, de una trayectoria viable hacia una solución política de la cuestión relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope habían llevado a Egipto a pedir al Consejo de Seguridad que intercediera con rapidez y de manera eficaz a fin de evitar el aumento de las tensiones y abordar esta situación, que podía, como se establecía en el Artículo 34 de la Carta, poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En una sesión celebrada el 7 de septiembre en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴², hablando sobre la función del Consejo en la prevención de los conflictos violentos y la respuesta a estos, la Presidenta de The Elders instó a los miembros del Consejo a que utilizaran todos los medios que tenían a su disposición, de conformidad con el Artículo 34 de la Carta. Además, el Consejo debía utilizar de forma proactiva esa prerrogativa de investigar para intervenir de forma temprana en las situaciones, antes de que estallara la violencia a gran escala y se hicieran eco de ella los medios de comunicación internacionales.

Los miembros del Consejo también hablaron sobre las investigaciones del Consejo y del Secretario General en relación con el mandato y la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD) durante la videoconferencia pública y sesión celebrada en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 2).

Caso 2

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 10 de mayo, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁴³, durante la cual escucharon una exposición informativa del Asesor Especial y Jefe del UNITAD. Presentando su sexto informe sobre las actividades del Equipo de Investigaciones⁴⁴, el Asesor Especial observó que este había llegado a un punto culminante en su labor con la finalización de los expedientes iniciales en relación con dos prioridades clave de las investigaciones: la matanza de cadetes y militares desarmados en la Academia de la Fuerza Aérea de Tikrit en junio de 2014 y los ataques contra la comunidad yazidí perpetrados en la región de Sinyar⁴⁵; asimismo, confirmó al Consejo que, sobre la base de sus investigaciones penales independientes, el UNITAD había recabado pruebas claras y convincentes de que el EIIL (Daesh) había cometido genocidio contra los yazidíes como grupo religioso. El Asesor Especial observó que se había abierto una nueva investigación sobre el desarrollo y el despliegue efectivo de armas químicas y biológicas por parte del EIIL (Daesh) en el Iraq. El Equipo seguía respaldando las iniciativas del Consejo de Representantes del Iraq para aprobar una legislación por la que se estableciera un fundamento jurídico para enjuiciar a los miembros del EIIL (Daesh), y se había presentado ante el Parlamento de la región del Kurdistán una legislación por la que se establecía un tribunal con competencia sobre los delitos internacionales cometidos por el EIIL (Daesh). El Asesor Especial indicó que gran parte del progreso y las actividades que había realizado el UNITAD se habían logrado mediante el uso de la innovación para acelerar las investigaciones, así como la colaboración con las autoridades iraquíes. En ese contexto, reconoció el apoyo inquebrantable del Gobierno Regional del Kurdistán y declaró que el poder judicial iraquí había continuado demostrando una colaboración ejemplar con el UNITAD, habida cuenta de que había trabajado con este como asociado en la digitalización de pruebas y había aportado una gran cantidad de información que había acelerado las investigaciones.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo reflexionaron sobre los diversos aspectos de la

⁴⁰ Véase [S/2021/47](#) (Estonia, India y Noruega); y [S/2021/336](#) (Irlanda y Noruega).

⁴¹ Véase [S/PV.8816](#).

⁴² Véase [S/PV.8850](#).

⁴³ Véase [S/2021/460](#). Para más información sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véase la parte I, secc. 33.

⁴⁴ Véase [S/2021/419](#).

⁴⁵ Véase [S/2021/460](#).

labor de investigación llevada a cabo por el UNITAD, incluida su cooperación con las autoridades iraquíes, el uso de la tecnología y la investigación del empleo de armas químicas y biológicas por parte del EIIL (Dáesh) en el Iraq. El representante del Níger afirmó que la concertación de un acuerdo entre el UNITAD y el poder judicial iraquí, conforme al mandato del Equipo de Investigaciones, para el intercambio de información sobre los delitos financieros cometidos en el marco de las actividades del EIIL (Dáesh) en el Iraq, mejoraría sin duda alguna la cooperación con respecto a las investigaciones y los procesamiento judiciales de las personas que facilitaron y se beneficiaron financieramente de los delitos cometidos por la organización terrorista en el Iraq. Asimismo, la representante de San Vicente y las Granadinas reconoció el papel del Gobierno del Iraq, en particular el poder judicial, que seguía colaborando de forma constructiva con el Equipo.

La delegación de Irlanda celebró el trabajo realizado para desarrollar un sistema de intercambio de pruebas que se ajustara a las políticas y las mejores prácticas de las Naciones Unidas, para su utilización en actuaciones penales imparciales e independientes. A ese respecto, el representante de Francia recordó la posición firme de las Naciones Unidas de no transmitir material en el contexto de las acciones judiciales que implicaran la posibilidad de una sentencia de muerte. La delegación del Reino Unido acogió con agrado los progresos logrados en la elaboración de un proyecto de ley que proporcionaba fundamento jurídico interno para enjuiciar en el Iraq a los miembros del EIIL (Dáesh) por crímenes internacionales, pero pidió que se mantuvieran el impulso y la colaboración para asegurar un mecanismo de intercambio de pruebas que ofreciera garantías con respecto al uso de la pena de muerte. El representante de la Federación de Rusia declaró que la transferencia de materiales relativos a otros delitos no debía depender de reformas legislativas y que el Consejo nunca había prescrito tal enfoque.

El representante de la India acogió con satisfacción la investigación del UNITAD sobre la elaboración y el empleo de armas químicas y biológicas por parte del EIIL (Dáesh) en el Iraq y expresó la esperanza de que la investigación del UNITAD proporcionara información valiosa que pudiera contribuir a los esfuerzos mundiales de no proliferación. El representante de la Federación de Rusia tomó nota de que el UNITAD había abierto nuevas investigaciones, como la relativa a la elaboración y uso de armas químicas y biológicas por parte de los terroristas, y dijo que era importante que

todos esos incidentes se investigaran debidamente y que los responsables rindieran cuentas, independientemente del lugar donde se hubieran producido los hechos. Mientras que en el caso del Iraq se llamaba a las cosas por su verdadero nombre, como se reflejaba en el informe del UNITAD, en el caso de la República Árabe Siria, se restaba importancia constantemente a las investigaciones pese a las abundantes pruebas del uso de armas químicas por parte de los terroristas. La representante de Francia también alentó al UNITAD a que siguiera adelante con la investigación en curso sobre el desarrollo y el empleo de armas químicas y biológicas contra la población civil por parte del EIIL (Dáesh) en el Iraq entre 2014 y 2016, y con la aplicación de la estrategia conjunta de excavación de fosas comunes.

La delegación de Irlanda acogió con satisfacción los detalles incluidos en el informe más reciente sobre el enfoque aplicado por el Equipo de Investigaciones en la investigación de delitos sexuales y de género y de los delitos contra la infancia, y añadió que cabía destacar que la Dependencia de Delitos de Género y contra la Infancia había comenzado a investigar crímenes cometidos por el EIIL (Dáesh) contra la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales, y había entrevistado a supervivientes de la violencia sexual.

En una sesión celebrada el 2 de diciembre en relación con el mismo asunto⁴⁶, el Asesor Especial y Jefe del UNITAD presentó el séptimo informe sobre las actividades del Equipo de Investigaciones⁴⁷, que incluía información actualizada sobre líneas de investigación clave, como el desarrollo y el empleo de armas químicas y biológicas por parte del EIIL (Dáesh) y sobre los mecanismos de financiación con los que este sostenía su campaña de violencia. El Asesor Especial también informó del estrechamiento de la cooperación entre el UNITAD y las autoridades iraquíes y subrayó la importancia de lograr que las pruebas recabadas funcionaran ante los tribunales competentes⁴⁸.

Durante el debate, la representante de Noruega acogió con agrado los grandes avances que había logrado la Dependencia de Delitos de Género y contra la Infancia, dedicada a esta labor, en sus investigaciones sobre los delitos contra los niños, y añadió que era muy positivo que esta hubiera reunido pruebas adicionales sobre el alcance de los delitos de género cometidos por el EIIL (Dáesh), incluidos la

⁴⁶ Véase [S/PV.8914](#).

⁴⁷ Véase [S/2021/974](#).

⁴⁸ Véase [S/PV.8914](#).

esclavitud sexual, la violación y la persecución. El representante de la India destacó que las investigaciones del UNITAD sobre la administración interna de la tesorería del EIIL (Dáesh) podían arrojar información valiosa sobre los flujos de financiación de este y la manera de evitar que fluyera financiación hacia el EIIL y sus afiliados en otras partes del mundo. La ampliación del alcance de las investigaciones financieras debía incluir también a las fuentes externas de financiación del EIIL (Dáesh). El representante tomó nota de los esfuerzos proactivos desplegados por el UNITAD para compartir sus hallazgos con las autoridades iraquíes sobre los delitos financieros del EIIL (Dáesh), lo que debía hacerse extensivo igualmente a otras pruebas e informaciones recabadas por el Equipo de Investigaciones. Pese a que habían transcurrido más de tres años, el UNITAD no había podido satisfacer plenamente los requisitos probatorios del Gobierno del Iraq debido a una interpretación diversa del mandato del Equipo. Varios oradores⁴⁹ destacaron la importancia de transmitir las pruebas a las autoridades iraquíes. El representante de China lamentó que, a pesar de que el UNITAD había estado funcionando por más de tres años, las amplias pruebas de que disponía aún no hubieran dado resultados concretos con respecto a la rendición de cuentas por los terroristas. El representante del Reino Unido dijo que esperaba con interés que continuaran los esfuerzos dirigidos a garantizar un mecanismo de intercambio de información que ofreciera garantías sobre el uso de la pena de muerte y garantizara que el Gobierno del Iraq pudiera seguir adelante con los procesos. La representante de Noruega declaró que era importante en última instancia que las pruebas alimentaran los procesos judiciales para que los miembros del EIIL (Dáesh) rindieran cuentas y dijo que a su delegación le hubiera gustado que en el informe se expusieran más detalles acerca de las conversaciones entre el UNITAD y las autoridades iraquíes sobre un acuerdo de intercambio de pruebas.

Los miembros del Consejo también debatieron el papel de la tecnología en las actividades de investigación del UNITAD⁵⁰, así como la asociación y la estrecha cooperación entre el UNITAD y las autoridades iraquíes, entre otras cosas en las esferas de la capacitación, el apoyo técnico y la digitalización de las pruebas⁵¹.

Comunicaciones presentadas al Consejo

El Secretario General no emprendió ninguna nueva medida de investigación durante el período del que se informa. Con respecto a las investigaciones en curso, conforme a la práctica establecida, en sus cartas de 1 de mayo y 24 de noviembre dirigidas a la Presidencia del Consejo⁵², el Asesor Especial y Jefe del UNITAD transmitió al Consejo los informes sexto y séptimo, respectivamente, sobre las actividades del Equipo de Investigaciones.

En 2021, en varias comunicaciones presentadas al Consejo se debatió la autoridad investigadora del Consejo y el papel del Secretario General. Por ejemplo, en una carta de fecha 2 de marzo dirigida al Secretario General⁵³, el representante de Tayikistán transmitió una declaración conjunta de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva sobre cómo asegurar la estabilidad general en el mundo, en la que subrayaban que era inadmisible establecer mecanismos internacionales que duplicaran las funciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción y eludieran al Consejo. También se expresó oposición en ese sentido en las declaraciones conjuntas de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Independientes transmitidas en una carta del representante de Tayikistán de fecha 4 de junio y en cartas del representante de Belarús de fecha 18 de noviembre y 6 de diciembre⁵⁴.

Con respecto a la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, creada por el Secretario General en 2018 y encargada de investigar las denuncias de abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en todo el territorio de Malí entre 2012 y 2018, el representante de Argelia transmitió el comunicado de la cuadragésima tercera sesión del Comité de Seguimiento del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí dimanante del Proceso de Argel, celebrada en Bamako el 29 de junio, en una carta de fecha 6 de julio dirigida a la Presidencia del Consejo⁵⁵. Según la carta, los participantes en la sesión tomaron nota de la presentación de la División de Derechos Humanos de la MINUSMA acerca del informe de la Comisión Internacional de Investigación

⁴⁹ China, Iraq, Federación de Rusia y Túnez.

⁵⁰ China, Viet Nam, Irlanda, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

⁵¹ Reino Unido, China, México, Kenya, San Vicente y las Granadinas, Noruega, India, Níger, Viet Nam, Francia, Irlanda, Túnez, Estonia, Estados Unidos e Iraq.

⁵² Véanse [S/2021/419](#) y [S/2021/974](#). Para más información, véase también la parte I, secc. 33.

⁵³ Véase [S/2021/225](#).

⁵⁴ Véanse [S/2021/534](#), [S/2021/970](#) y [S/2021/1025](#).

⁵⁵ Véase [S/2021/628](#).

sobre Malí y reconocieron la necesidad de un seguimiento estructurado de las recomendaciones de la Comisión, en colaboración con la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y el apoyo de la MINUSMA y del comité de seguimiento, como parte de los esfuerzos para promover la lucha contra la impunidad y la reconciliación nacional de manera complementaria.

C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

En 2021, las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas fueron reconocidas y admitidas en decisiones del Consejo y durante las deliberaciones en el contexto de reuniones y

videoconferencias, así como en comunicaciones del Consejo, como se detalla a continuación.

Decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, con respecto a las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur⁵⁶. En el cuadro 4 figuran las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a dichas funciones.

⁵⁶ Para más información sobre las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, véase la parte IV.

Cuadro 4

Decisiones relativas a la labor de investigación de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 2021

Decisión y fecha	Disposición
La situación en la República Centroafricana	
Resolución 2605 (2021) 12 de noviembre de 2021	Tomando nota del informe conjunto que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentaron el 4 de agosto de 2021 sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Centroafricana, y observando con preocupación que todas las partes en el conflicto han cometido violaciones y abusos, acogiendo con beneplácito la respuesta presentada por las autoridades de la República Centroafricana para abordar las conclusiones del informe y expresando apoyo a la aplicación de las medidas preventivas y correctivas propuestas por el Gobierno (noveno párrafo del preámbulo) Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 24)
La situación relativa a la República Democrática del Congo	
Resolución 2612 (2021) 20 de diciembre de 2021	Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 45/34, reconoce que ha mejorado la cooperación desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado de vigilar, evaluar y apoyar la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo e informar al respecto, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo

Decisión y fecha	Disposición
	con el equipo de las Naciones Unidas que se desplegó, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congoleesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)
La situación en Malí	
Resolución 2584 (2021) 29 de junio de 2021	Expresa grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, toma nota positivamente de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a estas denuncias, e insta al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA (párr. 36)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	
Resolución 2567 (2021) 12 de marzo de 2021	Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2020/487), según las cuales las partes en el conflicto recurren a la violencia sexual, incluidas la violación y la esclavitud y la tortura sexuales, para intimidar y castigar a las personas por su presunta afiliación política, y la utilizan como estrategia de ataque a miembros de grupos étnicos y como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas persisten después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, tal como se documentó en el informe sobre el acceso a la salud para supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto en Sudán del Sur, que publicaron en mayo de 2020 la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), observando que las partes sursudanesas han percibido ciertos avances logrados mediante la aplicación de planes de acción para afrontar la violencia sexual en el conflicto, y subrayando la urgencia y la importancia de que se investigue sin demora para fomentar la rendición de cuentas y se presten asistencia y protección a las supervivientes y las víctimas de la violencia sexual y de género (duodécimo párrafo del preámbulo) Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, expresando grave preocupación además porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019, 20 de febrero de 2020 y 19 de febrero de 2021, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su expectativa de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (decimoséptimo párrafo del preámbulo)

Sesiones del Consejo

En 2021, el Consejo debatió las investigaciones de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, a saber: a) la Misión Independiente de Investigación sobre Libia establecida por el Consejo de Derechos Humanos para investigar las violaciones de los derechos humanos en todo el territorio de Libia desde principios de 2016; b) el Grupo de Investigación e Identificación establecido por la OPAQ para investigar el presunto empleo de armas químicas en Saraqib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018, y la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria; y c) la investigación conjunta del ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía con respecto a las denuncias de violaciones de los derechos humanos en Etiopía. Las investigaciones se examinaron en videoconferencias públicas y sesiones celebradas en relación con los asuntos titulados “La situación en Libia” (véase el caso 3), “La situación en Oriente Medio” (véase el caso 4) y “Paz y seguridad en África” (véase el caso 5).

Caso 3

La situación en Libia

El 17 de mayo, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “La situación en Libia”⁵⁷, durante la cual escucharon una exposición de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre las investigaciones activas de su oficina en el país. En sus observaciones, la Fiscal reafirmó que la Corte había seguido ampliando y mejorando su red de cooperación con el fin de lograr avances significativos en sus investigaciones en curso, y añadió que los fructíferos contactos con la Misión Independiente de Investigación sobre Libia también habían facilitado en gran medida el intercambio de conocimientos y experiencia. Reiteró la importancia crítica de que se concediera a los observadores e investigadores internacionales acceso pleno a todos los centros de detención en Libia y de que recibieran toda la cooperación necesaria en ese sentido.

Durante el debate, varios miembros del Consejo manifestaron su apoyo a la Misión Independiente de Investigación sobre Libia y subrayaron la importancia de la cooperación entre la Misión y todas las demás partes interesadas en la investigación de las violaciones de los derechos humanos. La delegación del Reino Unido alentó al Gobierno de Unidad Nacional de Libia

a facilitar la labor de la Misión, como parte de su proceso de reconciliación nacional, y lograr la rendición de cuentas y la justicia por los crímenes atroces. Tras recalcar que la Misión debía tener pleno acceso a todo el país, el representante de los Estados Unidos expresó su firme respaldo a la creación por el Consejo de Derechos Humanos de una misión internacional de investigación encargada de documentar las atrocidades y otros abusos de los derechos humanos. La representante de Francia subrayó que se debían investigar los crímenes más graves cometidos en Libia desde 2011 y se debía enjuiciar a sus autores, en particular los crímenes cometidos por el EIIL (Dáesh) y los crímenes contra migrantes y refugiados. En ese sentido, observó que Francia contaba con la plena cooperación de la misión con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. La delegación del Reino Unido, tras condenar el deplorable asesinato de la abogada Hanan Al-Barassi el 10 de noviembre de 2020 en Bengasi, exigió una investigación completa, inmediata y transparente, en cooperación con la Misión. El representante de Estonia celebró el intercambio de información y conocimientos especializados entre la Fiscalía y el Grupo de Expertos sobre Libia, la Misión, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, y alentó a que se mantuvieran esos formatos de cooperación e intercambio.

El 23 de noviembre, en una sesión celebrada con respecto al mismo asunto⁵⁸, el representante de los Estados Unidos acogió con satisfacción el informe de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia publicado el 1 de octubre de 2021⁵⁹ como otro indicador de la importancia de la documentación y recordó que la Misión había entrevistado a más de 150 personas y había examinado cientos de documentos sobre violaciones y abusos en Trípoli, Ganfouda y el sur de Libia⁶⁰. El representante celebró la aprobación de la resolución [48/25](#) del Consejo de Derechos Humanos para prorrogar el mandato de la Misión, y añadió que la Misión debía disponer del tiempo necesario para realizar un examen exhaustivo de sus conclusiones actuales y futuras. Sin embargo, lamentó que la prórroga se hubiera concedido solo por nueve meses, en lugar de los doce habituales. El representante del Reino Unido, que también se congratuló de la prórroga del mandato de la Misión y recalcó que el informe no hacía más que resaltar la importancia de la Misión, dijo que compartía la preocupación del Fiscal

⁵⁷ Véase [S/2021/483](#). Para más información sobre la situación en Libia, véase la parte I, secc. 10.

⁵⁸ Véase [S/PV.8911](#).

⁵⁹ [A/HRC/48/83](#).

⁶⁰ Véase [S/PV.8911](#).

de la Corte Penal Internacional sobre las conclusiones que figuraban en el informe e hizo un llamamiento al Gobierno de Libia para que ayudara a la Misión facilitando su acceso sin restricciones y sin trabas en todo el país.

En una sesión celebrada el 24 de noviembre⁶¹, la representante de Irlanda instó al Consejo a no perder de vista la situación de los derechos humanos, ya que el último informe de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia era muy preocupante. El representante de México señaló que el informe documentaba graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y establecía que uno de los factores que habían dado lugar al deterioro de la situación en Libia había sido la proliferación de armas. La información recabada por la Misión debía de ser utilizada para garantizar la rendición de cuentas. El representante de Estonia pidió que se concediera a la Misión acceso pleno, seguro y sin obstáculos al conjunto del territorio libio para cumplir su mandato. A este respecto, el representante de Libia dijo que las instituciones nacionales especializadas libias, especialmente la Fiscalía General de Libia, en cooperación con la Misión, se estaban esforzando, de conformidad con sus mandatos, con objeto de finalizar las investigaciones necesarias relativas a los crímenes perpetrados en los últimos años en Libia, especialmente los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, a fin de garantizar la rendición de cuentas y de acabar con la impunidad.

Caso 4

La situación en Oriente Medio

En una sesión celebrada el 3 de junio en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”⁶², el Consejo de Seguridad escuchó exposiciones de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en relación con la aplicación de la resolución [2118 \(2013\)](#), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria. En su exposición informativa, la Alta Representante señaló que la misión de determinación de los hechos de la OPAQ seguía estudiando toda la información de que se disponía en relación con las denuncias de utilización de armas químicas en la República Árabe Siria y mantenía su colaboración con el Gobierno y con otros Estados

partes en la Convención sobre las Armas Químicas con respecto a diversos incidentes. Tras la publicación de su segundo informe, en abril⁶³, el Grupo de Investigación e Identificación había seguido investigando incidentes en los que la misión de determinación de los hechos había llegado a la conclusión de que se habían utilizado o era probable que se hubieran utilizado armas químicas en la República Árabe Siria⁶⁴. La oradora subrayó que era urgente no solo identificar sino enjuiciar a todos aquellos que habían utilizado armas químicas en violación del derecho internacional, y añadió que era preciso que el Consejo demostrara unidad a fin de volver a hacer valer la norma contra las armas químicas.

En su intervención, el Director General dijo que, de acuerdo con su mandato de identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, el Grupo de Investigación e Identificación había publicado su segundo informe el 21 de abril, y en él había concluido que existían motivos razonables para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había empleado armas químicas en Saraqib el 4 de febrero de 2018. Ese caso verificado del empleo de armas químicas en ese lugar se sumaba a los otros tres casos identificados en el primer informe del Grupo, de abril de 2020. El orador señaló que, el 21 de abril, la Conferencia de los Estados Partes de la OPAQ había decidido expresar su grave preocupación por los casos verificados del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y privarla de determinados derechos y privilegios en la Organización. Según el Director General, la OPAQ, incluido el Grupo de Investigación e Identificación, como parte de la Secretaría Técnica, nunca actuaba como una corte o un tribunal, ni tampoco el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, creado por el Consejo en 2015 y suspendido en 2017. Sin embargo, mediante su labor, la OPAQ proporcionaba a la comunidad internacional materiales que ayudarían al mecanismo de rendición de cuentas en sus tareas. Subrayó que la Secretaría Técnica seguía cumpliendo con la totalidad de los diversos mandatos relativos a Siria en condiciones extraordinariamente difíciles, a saber, los numerosos y sofisticados ciberataques, la difusión masiva de desinformación sobre su labor y los desafíos provocados por las restricciones derivadas de la pandemia. La OPAQ había prestado asistencia a instancias de los Estados partes afectados, y era responsable de la comunidad internacional en

⁶¹ Véase [S/PV.8912](#).

⁶² Véase [S/PV.8785](#). Para debates similares, véanse también [S/PV.8830](#), [S/PV.8849](#), [S/PV.8872](#) y [S/PV.8921](#). Para más información sobre la situación en Oriente Medio, véase la parte I, secc. 19.

⁶³ Véase [S/2021/371](#).

⁶⁴ Véase [S/PV.8785](#).

general, así como de la OPAQ y de otros —de las Naciones Unidas en general— adoptar nuevas medidas.

Durante el debate, los miembros del Consejo intercambiaron impresiones sobre la metodología utilizada en las investigaciones llevadas a cabo por la OPAQ sobre los incidentes relacionados con el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. El representante de la Federación de Rusia señaló que su país cuestionaba las conclusiones de la misión de determinación de los hechos sobre el incidente ocurrido en Duma en abril de 2018 y la metodología utilizada por la Secretaría Técnica, ya que se había basado en información de fuentes partidistas, había recogido pruebas a distancia y había extraído conclusiones “muy probables” basadas en ellas. Asimismo, observó que en el nuevo informe del Grupo de Investigación e Identificación sobre el incidente de Saraqib no se habían corregido las preocupaciones relacionadas con la metodología de investigación. Según el representante de China, la Convención sobre las Armas Químicas únicamente autorizaba las investigaciones de determinación de los hechos sobre el presunto empleo de armas químicas, y no la identificación de los autores. El representante observó que la creación del Grupo de Investigación e Identificación había rebasado la autorización de la Convención y había estado repleta de motivos políticos y había sido incoherente con la índole técnica de la OPAQ y expresó la profunda preocupación de China por el alto grado de politización de la labor de la Organización y la profunda división entre los Estados partes.

En cambio, el representante de los Estados Unidos afirmó que ninguna cantidad de desinformación podía negar o menoscabar la credibilidad de las pruebas que había presentado la OPAQ. Según la representante del Reino Unido, a pesar de los desafíos que planteaba la pandemia y del intenso escrutinio de que era objeto la Secretaría Técnica, quedaba claro que la OPAQ seguía cumpliendo con las funciones que se le habían conferido de forma objetiva y profesional. Asimismo, la representante de Irlanda dijo que la OPAQ tenía un papel fundamental como órgano imparcial de carácter técnico, investido de un mandato de la comunidad internacional para ocuparse de la cuestión de las armas químicas, y observó que la profesionalidad y la integridad del personal de la OPAQ eran innegables, y lamentó que algunos miembros del Consejo continuaran cuestionando y socavando su labor sin ninguna base objetiva. El representante de Francia expresó la opinión de que el segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación se había preparado de forma totalmente

independiente y que sus conclusiones estaban claras y las pruebas eran irrefutables. En una línea similar, el representante de Estonia afirmó que los dirigentes y expertos de la OPAQ habían estado sometidos a un intenso escrutinio y habían demostrado nada menos que integridad y dedicación a la tarea de defender la norma que prohibía el empleo de armas químicas.

Varios miembros del Consejo subrayaron la necesidad de que la labor de investigación de la OPAQ se llevara a cabo de forma imparcial, transparente y objetiva⁶⁵. El representante de Kenya dijo que una pronta conclusión y cierre de las investigaciones en curso permitirían prever con optimismo una República Árabe Siria pacífica, y la representante de San Vicente y las Granadinas alentó los esfuerzos encaminados a aumentar la capacidad de la OPAQ para garantizar que su labor fuera de la máxima calidad posible y observó que las conclusiones de la OPAQ debían ser capaces de soportar un examen riguroso para que los Estados partes pudieran mantener la confianza en sus procesos, y que había que adoptar decisiones basadas en el consenso para evitar una mayor polarización y divisiones y promover la cooperación internacional.

Caso 5

Paz y seguridad en África

En una sesión celebrada el 26 de agosto en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”⁶⁶, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Secretario General en relación con la situación en Etiopía. El Secretario General expresó su grave preocupación por las informaciones aportadas por supervivientes de actos abominables de violencia sexual y de género, entre ellos mujeres y niños, y señaló que a esta situación se sumaban las graves denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos presuntamente perpetradas contra la población civil por todas las partes en el conflicto. Tras subrayar la necesidad de rendición de cuentas, dijo al Consejo que la investigación conjunta realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía estaba llegando a su término.

En el debate, varios miembros del Consejo se refirieron al papel de la investigación conjunta en el contexto de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos denunciadas en Etiopía. El

⁶⁵ Viet Nam, India, China, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

⁶⁶ Véase [S/PV.8843](#).

representante de Estonia reiteró la importancia de la investigación conjunta y observó que los responsables debían rendir cuentas por sus actos y ser llevados ante la justicia. También expresó preocupación por los informes sobre detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de personas de la etnia tigré en Addis Abeba, y pidió a las autoridades etíopes que investigaran esas prácticas posiblemente ilícitas y discriminatorias. La representante de Francia reiteró el pleno apoyo de su país a la investigación conjunta de las violaciones de los derechos humanos, que debía esclarecer los hechos de manera irrefutable y a cuyas conclusiones debían seguir acciones. Lamentó profundamente las dificultades que había habido para reunir pruebas y pidió a todas las partes que garantizaran el acceso de los investigadores. Asimismo, la representante de Noruega dijo que se debían documentar e investigar las presuntas atrocidades, violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y se debía enjuiciar a sus autores, y añadió que su enjuiciamiento revestía una importancia crucial para la prevención y la disuasión. Además, acogió con satisfacción la investigación conjunta del ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, así como de la comisión de investigación independiente de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, sobre las presuntas atrocidades cometidas en Tigré. En ese sentido, expresó la expectativa de que todas las conclusiones se utilizaran para garantizar la rendición de cuentas. El representante del Reino Unido también expresó su pleno apoyo a la investigación conjunta y afirmó que era fundamental que la investigación fuera exhaustiva y sólida a fin de mejorar las perspectivas de paz y reconciliación. Según la representante de México, las denuncias sobre violencia sexual y de género contra mujeres y niñas, así como graves violaciones contra niños, debían ser investigadas y los culpables, juzgados. La delegación mexicana esperaba con atención los resultados de la investigación conjunta en curso.

En una sesión celebrada el 8 de noviembre en relación con el mismo tema⁶⁷, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó al Consejo de que, en el informe de la investigación conjunta del ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía sobre el conflicto en Tigré, publicada el 3 de noviembre, se concluía que había motivos razonables para creer que todas las partes en el conflicto, incluidas las Fuerzas Nacionales de Defensa de Etiopía, las Fuerzas de Defensa de Eritrea, las Fuerzas Especiales de Amara y las milicias

aliadas, por una parte, y las fuerzas de Tigré, por la otra, habían cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho de los refugiados, incluidos ataques contra los civiles y la infraestructura civil; ataques indiscriminados que habían resultado en bajas civiles; y ejecuciones extrajudiciales, torturas, detenciones arbitrarias, violencia sexual y de género, y desplazamientos forzados. En el informe se indicaba también que se podían haber cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y se señalaban las medidas que debían adoptarse para garantizar que hubiera rendición de cuentas por esos actos.

En su debate, varios miembros del Consejo tomaron nota del informe de la investigación conjunta del ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y reflexionaron sobre sus conclusiones. La representante de Noruega dijo que, aunque limitado en el tiempo y en el ámbito geográfico, el informe describía una pauta de asesinato de civiles y de uso generalizado y sistemático de la violencia sexual y de género, y subrayó que había que investigar los incidentes y enjuiciar a los autores, y que todas las partes en el conflicto debían respetar plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El representante del Reino Unido pidió a todas las partes que implementaran las recomendaciones contenidas en el informe conjunto, garantizaran la rendición de cuentas y evitaran más sufrimiento. El representante de Francia dijo que confiaba en que todas las partes condujeran investigaciones dignas de crédito sobre los hechos denunciados, que eran extremadamente graves. El representante de la India acogió con satisfacción el reconocimiento y la aceptación, por parte del Gobierno de Etiopía, del informe como un documento importante que podía complementar sus esfuerzos en curso para dar respuesta a las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos. Observó que en el informe no se podía confirmar la denegación deliberada o intencionada de asistencia humanitaria a la población civil de Tigré ni la práctica de hacer padecer hambre como arma de guerra. El representante de Estonia abogó por que se aplicaran plenamente las recomendaciones del informe y se garantizara que los responsables de los delitos rindieran cuentas, y observó que le correspondía al Gobierno de Etiopía cumplir sus promesas al respecto. La representante de los Estados Unidos dijo que debían ampliarse los ámbitos geográfico y cronológico del informe para garantizar que las denuncias más recientes de toda la región pudieran investigarse y que los autores de delitos rindieran cuentas. Mientras tanto, los individuos sospechosos debían ser retirados del servicio activo

⁶⁷ Véase [S/PV.8899](#).

mientras durara la investigación, y era necesario que organismos independientes investigaran y garantizaran la rendición de cuentas.

Según el representante de Etiopía, aunque se había convocado al Consejo a que se reuniera esgrimiendo informes falsos en los que se alegaban crímenes atroces, incluido el uso del hambre como arma de guerra, la verdad había salido a la luz y las acusaciones malintencionadas habían sido disipadas por el informe de la investigación conjunta de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y el ACNUDH.

Comunicaciones del Consejo

También se hizo referencia a las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas en varias comunicaciones presentadas al Consejo por la Federación de Rusia. En una carta de fecha 9 de julio de 2021 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo⁶⁸, el representante de la Federación de Rusia dijo que las declaraciones formuladas por el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) el 3 de junio, durante la reunión del Consejo sobre la aplicación de la resolución [2118 \(2013\)](#), relativa a la República Árabe Siria, resultaban controvertidas y, por lo tanto, exigían una respuesta oficial. En la carta, recordó que los mandatos de las dos misiones especiales que operaban en la República Árabe Siria, a saber, la misión establecida para verificar la declaración inicial formulada por Damasco en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción (el Grupo de Evaluación de las Declaraciones) y la misión de investigación sobre el posible uso de armas químicas (la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria) obedecían a un acuerdo bilateral entre la Secretaría Técnica de la OPAQ y la República Árabe Siria, que había demostrado su voluntad política al asumir compromisos que iban más allá de aquellos a los que lo obligaba la Convención. Cualquier insinuación en el sentido de que las disposiciones del artículo IV de la Convención otorgarían a la Secretaría Técnica de la OPAQ alguna “autoridad especial” para verificar la declaración inicial hecha por la República Árabe Siria con arreglo

a la Convención tras su adhesión a dicho tratado era totalmente inapropiada y jurídicamente nula de pleno derecho. El representante aclaró que el Consejo jamás había delegado su autoridad exclusiva de atribución, tal como se define en la Carta, a la OPAQ, y mucho menos a su Secretaría Técnica.

Además, en una carta de fecha 30 de diciembre dirigida al Secretario General⁶⁹, el representante de Estonia transmitió una nota conceptual para una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Rendición de cuentas en la República Árabe Siria”, en la que señalaba que la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, creada por el Consejo de Derechos Humanos en 2011, seguía informando sobre violaciones manifiestas de los derechos humanos. En la misma nota conceptual, afirmó que el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, creada por la Asamblea General, también estaba avanzando en su labor de asistencia a las investigaciones relacionadas con el enjuiciamiento de los crímenes internacionales principales.

Además, el Secretario General siguió transmitiendo los informes mensuales del Director General de la OPAQ presentados de conformidad con el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#)⁷⁰. Por otra parte, en su carta de fecha 14 de abril dirigida a la Presidencia del Consejo⁷¹, el Secretario General transmitió al Consejo el segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ sobre el presunto empleo de armas químicas en Saraqib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018, en el que el Grupo concluía que había motivos razonables para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había empleado armas químicas en ese lugar. Por último, en su carta de fecha 3 de mayo⁷², el Secretario General transmitió la decisión titulada “Modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por parte de la República Árabe Siria”, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes de la OPAQ en su 25º período de sesiones, el 21 de abril.

⁶⁹ Véase [S/2021/1112](#).

⁷⁰ Véanse [S/2021/84](#), [S/2021/200](#), [S/2021/305](#), [S/2021/422](#), [S/2021/514](#), [S/2021/615](#), [S/2021/692](#), [S/2021/764](#), [S/2021/842](#), [S/2021/911](#), [S/2021/989](#) y [S/2021/1103](#).

⁷¹ Véase [S/2021/371](#).

⁷² Véase [S/2021/425](#).

⁶⁸ Véase [S/2021/641](#). Véase también el caso 3.

III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logran arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan

todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Nota

El Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas proporciona expresamente el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2), el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 1). El Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de las controversias, en virtud del Artículo 36 1). Con arreglo al Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración los procedimientos que las partes ya hayan adoptado para el arreglo de las controversias, y también que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El Artículo 37 2) prevé que, tras una remisión, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 dispone que el Consejo podrá hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico de la controversia.

En la sección III, se examinan las decisiones que el Consejo adoptó en 2021 en relación con el arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. A los efectos de la presente sección, no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta. En las subsecciones A a C, se recogen las decisiones del Consejo en las que el arreglo pacífico de controversias se abordó en el contexto de, respectivamente: cuestiones temáticas; situaciones de determinados países y regiones; y la solución de controversias con la intervención del Secretario General. En la subsección D, se hace referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo para apoyar el arreglo pacífico de controversias por parte de organizaciones regionales y subregionales, que se tratan en detalle en la parte VIII.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas

En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las decisiones que el Consejo tomó con respecto a cuestiones temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias. En las decisiones que adoptó durante el período examinado, el Consejo reafirmó su compromiso con el arreglo pacífico de controversias previsto en el Capítulo VI de la Carta y destacó el papel fundamental que, a este respecto, desempeñaba la Corte Internacional de Justicia. El Consejo destacó que era preciso mejorar la prevención y resolución de conflictos, adoptar enfoques integrales para sostener las iniciativas de paz e incluir en ellas a las mujeres y los jóvenes. En las decisiones que adoptó en relación con los puntos temáticos, el Consejo pidió una pausa humanitaria y el cese de las hostilidades en el marco de la pandemia, así como que se incluyeran consideraciones referentes a las actividades relativas a las minas en los acuerdos de paz y los alto el fuego. A continuación figura una descripción más detallada de las decisiones del Consejo sobre esos temas.

Arreglo pacífico de controversias, prevención y resolución de conflictos y sostenimiento de la paz

En 2021, el Consejo reafirmó su compromiso con el arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, en particular el Capítulo VI⁷³. El Consejo reiteró su compromiso de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias internacionales o situaciones susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz⁷⁴. Además, puso de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor⁷⁵.

El Consejo reconoció la necesidad de redoblar los esfuerzos para apoyar la prevención y solución de conflictos, incluso mediante la promoción de medidas de fomento de la confianza y el diálogo político a

través de la plena colaboración con las partes interesadas⁷⁶. Además, el Consejo subrayó la necesidad de redoblar los esfuerzos de prevención de conflictos, mediación, estabilización, transición y consolidación de la paz⁷⁷.

El Consejo reafirmó que el sostenimiento de la paz debía entenderse en sentido amplio como objetivo y proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarcaba actividades destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, así como a abordar sus causas profundas, ayudar a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurar la reconciliación nacional y avanzar hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo⁷⁸. Además, el Consejo puso de relieve la importancia de que se adoptara un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando sus causas profundas, fortaleciendo el estado de derecho en los planos internacional y nacional, y promoviendo el crecimiento económico sostenido y sostenible, la erradicación de la pobreza, el desarrollo social, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional y la unidad, por medios como el diálogo inclusivo y la mediación, el acceso a la justicia y la justicia de transición, la rendición de cuentas, la buena gobernanza, la democracia, instituciones que rindieran cuentas, la igualdad de género y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁷⁹. El Consejo también puso de relieve que el sostenimiento de la paz era una tarea y responsabilidad compartidas que debían ejercer el Gobierno y todos los demás interesados nacionales, que debía encauzarse a través de los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas en todas las etapas del conflicto, y en todas sus dimensiones, y que necesitaba una atención y una asistencia internacionales sostenidas⁸⁰.

El Consejo reconoció que la consolidación de la paz era un proceso político de por sí, dirigido a prevenir el estallido, la escalada, la reaparición o la

⁷³ S/PRST/2021/9, cuarto párrafo, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 35.

⁷⁴ S/PRST/2021/23, sexto párrafo, en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 32.

⁷⁵ S/PRST/2021/23, duodécimo párrafo.

⁷⁶ S/PRST/2021/9, cuarto párrafo.

⁷⁷ S/PRST/2021/21, quinto párrafo, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

⁷⁸ S/PRST/2021/22, cuarto párrafo, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 34.

⁷⁹ S/PRST/2021/22, undécimo párrafo.

⁸⁰ *Ibid.*, cuarto párrafo.

continuación de los conflictos y que abarcaba una amplia gama de programas y mecanismos políticos, de desarrollo y de derechos humanos⁸¹. Reiteró la necesidad de intensificar los esfuerzos por resolver los conflictos armados y construir una paz sostenible y su convicción de que la protección de los civiles en los conflictos armados y la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil debían ser un aspecto importante a ese respecto⁸². El Consejo destacó que la primacía de la política debería ser la característica fundamental del enfoque de las Naciones Unidas respecto a la solución de conflictos, incluso a través de la mediación, los buenos oficios, la vigilancia de los alto el fuego y asistencia en el cumplimiento de los acuerdos de paz⁸³. A ese respecto, el Consejo destacó el papel crucial que desempeñaban las operaciones de paz en la búsqueda de soluciones políticas sostenibles y en la construcción de la paz⁸⁴.

Inclusión en los procesos de paz, prevención y solución de conflictos y consolidación de la paz

El Consejo reiteró su compromiso con la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres y la inclusión de la juventud en todas las etapas de los procesos de paz, seguridad, desarrollo y toma de decisiones, en consonancia con las resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y sobre la juventud, la paz y la seguridad⁸⁵. El Consejo puso de relieve el papel esencial que desempeñaban las mujeres en la prevención, la mediación y la solución de conflictos, en la consolidación de la paz y en las situaciones posteriores a conflictos, y destacó la importancia de su participación e implicación plenas, efectivas y en pie de igualdad en todos los procesos y órganos orientados al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, como reconoció en su resolución 1325 (2000)⁸⁶. Además, el Consejo puso de relieve que la inclusividad era clave para llevar adelante los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la

paz a fin de asegurar que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad⁸⁷.

Cese de las hostilidades, alto el fuego y acuerdos de paz

En 2021, el Consejo reconoció que los conflictos armados podían exacerbar la pandemia de COVID-19 y que, a la inversa, la pandemia podía exacerbar las consecuencias humanitarias negativas de los conflictos armados, así como las desigualdades, y expresó preocupación por que no se haya atendido plenamente el llamamiento al cese general e inmediato de las hostilidades que había hecho en su resolución 2532 (2020)⁸⁸. En ese contexto, el Consejo exigió que todas las partes en los conflictos armados iniciaran de inmediato una pausa humanitaria duradera, amplia y sostenida para facilitar, entre otras actividades, la entrega y la distribución equitativas, seguras y sin trabas de las vacunas contra la COVID-19 en las zonas de conflicto armado⁸⁹. Además, el Consejo alentó a que se siguieran incluyendo las actividades relativas a las minas en los acuerdos de alto el fuego y los acuerdos de paz, cuando procediera⁹⁰.

B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países

El Artículo 33 2) de la Carta dispone que el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el Artículo 33 1), si lo estimare necesario. Además, el Artículo 36 1) establece que el Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Asimismo, en el Artículo 37 2), se dispone que, si el Consejo estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo podrá, si así lo solicitan todas las partes en una

⁸¹ S/PRST/2021/23, décimo párrafo.

⁸² Resolución 2573 (2021), decimocuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”. Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 25.

⁸³ Resolución 2594 (2021), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 22.

⁸⁴ Resolución 2594 (2021), párr. 1.

⁸⁵ S/PRST/2021/22, octavo párrafo.

⁸⁶ S/PRST/2021/21, trigésimo párrafo.

⁸⁷ S/PRST/2021/22, quinto párrafo.

⁸⁸ Resolución 2565 (2021), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 3.

⁹⁰ S/PRST/2021/8, séptimo párrafo, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

La presente subsección ofrece un panorama general de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en situaciones concretas de un país o región. Para afrontar situaciones complejas en que el Consejo determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta paralelamente a los previstos en el Capítulo VI con miras a restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos para el arreglo pacífico de controversias. Las decisiones que figuran en la presente sinopsis no incluyen las adoptadas expresamente en virtud del Capítulo VII, que se tratan en las partes VII y X. Tampoco se incluye la amplia variedad de actividades de buenos oficios, mediación y apoyo político que realizaron las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales con mandatos específicos del Consejo en 2021, que se tratan en la parte X.

Durante el período examinado, el Consejo formuló muy diversas recomendaciones en relación con el arreglo pacífico de conflictos y controversias de carácter interestatal e intraestatal. Como se señala en la sinopsis que figura a continuación, el Consejo pidió que cesaran las hostilidades y que las partes se comprometieran a establecer un alto el fuego permanente; que se aplicaran plenamente los acuerdos de paz, que hubiera un diálogo político, unas transiciones y unas elecciones pacíficas e inclusivos; y que se utilizara el diálogo para dirimir controversias que llevaban mucho tiempo pendientes de resolución.

Cesación de las hostilidades y alto el fuego permanente

En 2021, ante el aumento de la inseguridad en el este de la República Democrática del Congo, el Consejo exigió que todos los grupos armados cesaran la violencia, se disolvieran y depusieran las armas. El Consejo acogió con beneplácito el acuerdo de alto el fuego en Libia y exhortó a que se aplicara plenamente, lo que incluía la retirada de las fuerzas extranjeras y de los mercenarios. El Consejo también reiteró su llamamiento a Israel y a la República Árabe Siria para que evitaran cualquier nuevo incumplimiento del alto el fuego en los altos del Golán, y a Israel y al Líbano para que respetaran el cese de las hostilidades, apoyaran un alto el fuego permanente y buscaran una solución a largo plazo para su controversia.

El Consejo reiteró su profunda preocupación por la crisis humanitaria en el este de la República

Democrática del Congo, exacerbada por la inseguridad generalizada, incluidas las actividades desestabilizadoras de grupos armados extranjeros y nacionales, y exigió que todos los grupos armados pusieran fin inmediatamente a todas las formas de violencia⁹¹. El Consejo exigió además que los miembros de todos los grupos armados se desmovilizaran y depusieran las armas de inmediato y con carácter permanente, y pidió que se restableciera la autoridad estatal del Gobierno en el este del país⁹².

Con respecto a la situación en los altos del Golán, el Consejo destacó la obligación que tenían tanto Israel como la República Árabe Siria de respetar escrupulosa e íntegramente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias de 1974⁹³. Se exhortó a las partes a que actuaran con la máxima moderación e impidieran cualquier violación del alto el fuego y de la zona de separación, y a que aprovecharan plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) para tratar cuestiones de interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego⁹⁴. Además, con respecto a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo exhortó a todas las partes en el conflicto interno de ese país a que pusieran fin a las acciones militares en todo el país, incluida la zona de operaciones de la FNUOS⁹⁵.

En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los principios y elementos enunciados en el párrafo 8 de la resolución [1701 \(2006\)](#)⁹⁶. El Consejo condenó todas las violaciones de la línea azul, tanto por aire como por tierra, y exhortó enérgicamente a todas las partes a que respetaran el cese de las hostilidades, impidieran cualquier violación de la línea azul y la respetaran en su totalidad, y a que cooperaran plenamente con las

⁹¹ [S/PRST/2021/19](#), sexto párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en la región de los Grandes Lagos”. Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 3.

⁹² [S/PRST/2021/19](#), sexto párrafo.

⁹³ Resoluciones [2581 \(2021\)](#) y [2613 \(2021\)](#), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 19.

⁹⁴ Resoluciones [2581 \(2021\)](#) y [2613 \(2021\)](#), párr. 2.

⁹⁵ Resoluciones [2581 \(2021\)](#) y [2613 \(2021\)](#), noveno párrafo del preámbulo.

⁹⁶ Resolución [2591 \(2021\)](#), párr. 4, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

Naciones Unidas y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)⁹⁷.

En relación con la situación en Libia, el Consejo acogió con beneplácito el acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020⁹⁸, exhortó a todas las partes libias a aplicar íntegramente el acuerdo e instó firmemente a todos los Estados Miembros a que respetaran y apoyaran dicha aplicación, incluso mediante la retirada de todas las fuerzas y mercenarios extranjeros del país sin demora⁹⁹. El Consejo acogió con beneplácito el Plan de Acción acordado por la Comisión Militar Conjunta 5+5 y exhortó a todos los agentes pertinentes a que facilitaran su ejecución sincronizada, escalonada, gradual y equilibrada¹⁰⁰.

En relación con la situación en el Yemen, el Consejo reafirmó su respaldo al Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa de 2018, y reiteró su llamamiento al Gobierno del Yemen y a los huzíes para que trabajaran en cooperación a fin de aplicar todas sus disposiciones¹⁰¹.

Acuerdos de paz y diálogo político, transiciones y elecciones pacíficas e inclusivos

En 2021, el Consejo puso de relieve la importancia del diálogo político y la reconciliación para hacer frente al deterioro de la situación política, humanitaria y de seguridad en el Afganistán, Haití y Myanmar, así como para impulsar el diálogo político y permitir una reconciliación sostenible en África Occidental y el Sahel. El Consejo acogió con beneplácito la formación de una autoridad ejecutiva provisional en Libia y pidió que se organizaran elecciones pacíficas, libres, limpias y creíbles en las que participaran plenamente las mujeres. También se hizo hincapié en la importancia de celebrar elecciones pacíficas, libres, limpias, creíbles e inclusivas respecto a las situaciones en Haití y Somalia y en África Occidental y el Sahel. El Consejo insistió, además, en la necesidad de que los interesados políticos del Sudán siguieran comprometidos con la transición política en

ese país, al tiempo que pedía que se aplicaran los acuerdos de paz tanto en Sudán del Sur como en el Sudán. Por último, el Consejo reconoció los logros alcanzados respecto a la aplicación del acuerdo de paz en Colombia e hizo un llamamiento para que se siguiera avanzando en este sentido.

Con la toma del país por los talibanes en agosto como telón de fondo, el Consejo alentó a todas las partes en el Afganistán a que trataran de conseguir un acuerdo político inclusivo y negociado, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, que respondiera al deseo del pueblo afgano de sostener y consolidar los logros alcanzados por el Afganistán a lo largo de los veinte años anteriores en la adhesión al estado de derecho, y subrayó que todas las partes debían respetar sus obligaciones¹⁰².

Acogiendo con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz en toda Colombia desde que se aprobó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Consejo instó a las partes a que colaboraran para mantener los avances y hacer frente a los desafíos, en particular la violencia que persistía en las zonas afectadas por el conflicto, mediante la implementación integral del Acuerdo Final¹⁰³.

En relación con la cuestión relativa a Haití, el Consejo expresó su profunda preocupación por las prolongadas crisis política, constitucional, humanitaria y de seguridad en el país e instó a todos los agentes políticos interesados a que dejaran de lado sus diferencias en interés del pueblo de Haití, se comprometieran de manera constructiva para hacer posible la organización de elecciones y velaran por que estas tuvieran lugar en un entorno pacífico¹⁰⁴. El Consejo, además, instó a todas las partes interesadas de Haití a que se comprometieran a entablar un diálogo nacional interhaitiano inclusivo para abordar los factores que desde hacía tiempo fomentaban la

⁹⁷ *Ibid.*, párr. 12.

⁹⁸ Véase [S/2020/1043](#).

⁹⁹ [S/PRST/2021/4](#), párrafos cuarto y quinto. Véanse también la resolución [2570 \(2021\)](#), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 12; [S/PRST/2021/12](#), décimo párrafo; y [S/PRST/2021/24](#), noveno párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Libia”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 10.

¹⁰⁰ [S/PRST/2021/24](#), noveno párrafo.

¹⁰¹ Resolución [2586 \(2021\)](#), quinto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

¹⁰² Resolución [2593 \(2021\)](#), párr. 4, en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”. Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 14.

¹⁰³ Resoluciones [2574 \(2021\)](#) y [2603 \(2021\)](#), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 13.

¹⁰⁴ [S/PRST/2021/7](#), segundo y tercer párrafos, en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 12.

inestabilidad creando un marco sostenible y comúnmente aceptado que permitiera organizar elecciones legislativas y presidenciales inclusivas, pacíficas, libres, limpias y transparentes tan pronto como fuera técnicamente posible y con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres¹⁰⁵.

Al abordar la transición política en Libia, el Consejo acogió con satisfacción el acuerdo alcanzado por el Foro de Diálogo Político Libio sobre un nuevo órgano ejecutivo provisional unificado que se encargaría de llevar al país a las elecciones, lo que constituía un hito importante en el proceso político libio¹⁰⁶. El Consejo exhortó, además, al órgano ejecutivo provisional a que acordara cuanto antes la formación de un nuevo Gobierno inclusivo e hiciera los preparativos necesarios para las elecciones presidenciales y parlamentarias nacionales previstas para el 24 de diciembre¹⁰⁷, incluidas disposiciones para garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la inclusión de la juventud¹⁰⁸. El Consejo también instó encarecidamente a todas las partes interesadas de Libia a que se comprometieran a aceptar los resultados de las elecciones y a respetar los derechos de sus adversarios políticos, y las exhortó a que adoptaran medidas para aumentar la confianza mutua y crear consenso antes de las elecciones, entre otras cosas mediante el diálogo y la reconciliación nacional¹⁰⁹.

Reiterando su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en Myanmar tras la declaración del estado de emergencia impuesto por los militares el 1 de febrero y la detención arbitraria de miembros del Gobierno de ese país, el Consejo condenó enérgicamente la violencia contra manifestantes pacíficos, en particular contra mujeres, jóvenes y niños, y pidió la puesta en libertad inmediata de todas las personas detenidas de forma arbitraria¹¹⁰. El Consejo expresó su continuo apoyo a la transición democrática y recalcó la necesidad de mantener las instituciones y los procesos democráticos, abstenerse de recurrir a la violencia, respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantener el estado de derecho. Además, alentó a la búsqueda del diálogo constructivo y la reconciliación

de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar¹¹¹.

En cuanto a la situación en Somalia, el Consejo exhortó al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que organizaran elecciones libres, limpias, dignas de crédito e inclusivas con arreglo a los acuerdos del 17 de septiembre de 2020 y del 27 de mayo de 2021 sin más demora¹¹². El Consejo también los exhortó a que intensificaran con urgencia las consultas amplias y la creación de consenso sobre las prioridades nacionales, como la puesta en marcha de la estructura de seguridad nacional, la ejecución del Plan de Transición de Somalia, la realización de nuevas reformas sociales y económicas, la revisión de la Constitución y la celebración de elecciones a su debido tiempo, en consonancia con la hora de ruta para la construcción del Estado prevista en el acuerdo de 27 de mayo¹¹³.

En cuanto a la situación en el Sudán, el Consejo exhortó al Gobierno a que acelerara la aplicación de las disposiciones clave del Documento Constitucional de 2019, y a todas las partes interesadas a que mantuvieran su compromiso con la transición a fin de que se materializara la aspiración del pueblo sudanés a un futuro pacífico, estable, democrático y próspero¹¹⁴. Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para aplicar el Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán de 2020, el Consejo instó al Gobierno y a los grupos armados sudaneses signatarios a que velaran por que dicho Acuerdo se aplicara prontamente y de manera plena e inclusiva, con el apoyo de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán¹¹⁵. El Consejo acogió con beneplácito la firma de la Declaración de Principios el 28 de marzo por el Gobierno y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte-facción Abdelaziz al-Hilu, e instó a los signatarios a que colaboraran de manera constructiva para finalizar con prontitud un acuerdo de paz integral e inclusivo. Además, el Consejo instó a quienes aún no hubieran participado en las negociaciones de paz a que lo

¹⁰⁵ Resolución 2600 (2021), párr. 5.

¹⁰⁶ S/PRST/2021/4, párrafos primero y segundo.

¹⁰⁷ *Ibid.*, tercer párrafo.

¹⁰⁸ Resolución 2570 (2021), párr. 2.

¹⁰⁹ S/PRST/2021/24, párrafos quinto y sexto.

¹¹⁰ S/PRST/2021/5, párrafos primero y segundo, en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 15.

¹¹¹ S/PRST/2021/5, tercer párrafo.

¹¹² Resolución 2592 (2021), párr. 7, en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 2.

¹¹³ Resolución 2592 (2021), párr. 8.

¹¹⁴ Resolución 2579 (2021), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 7.

¹¹⁵ Resolución 2579 (2021), quinto párrafo del preámbulo.

hicieran inmediatamente, de manera constructiva y sin condiciones previas¹¹⁶.

Al tratar la situación en Sudán del Sur, el Consejo instó a las autoridades de dicho país a que avanzaran en los hitos clave de la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2018, en particular los acuerdos de seguridad necesarios; el establecimiento del marco jurídico de las elecciones; el establecimiento de la composición y el funcionamiento de la Comisión Electoral Nacional y el nombramiento de sus miembros; y la asignación de recursos para gestionar los gastos de funcionamiento de la Comisión y el presupuesto para el proceso electoral¹¹⁷. El Consejo expresó su grave preocupación por el aumento de la violencia entre grupos armados en algunas partes de Sudán del Sur e hizo un llamamiento a los dirigentes de Sudán del Sur para que adoptaran medidas inmediatas y eficaces para restablecer la estabilidad en todo el país, a fin de facilitar la preparación y celebración de elecciones libres y limpias, tal como se establecía en el Acuerdo Revitalizado¹¹⁸.

En relación con África Occidental y el Sahel, el Consejo exhortó a todos los interesados políticos a que siguieran impulsando el diálogo político nacional y adoptaran medidas concretas para propiciar una reconciliación sostenible¹¹⁹. Acogiendo con beneplácito la celebración de elecciones presidenciales y legislativas en la región en 2020, la mayoría de las cuales habían sido pacíficas, el Consejo alentó a las partes interesadas nacionales de los países de la región que se aprestaban a celebrar elecciones a que mancomunaran esfuerzos para facilitar los preparativos y la celebración de elecciones verdaderamente libres e imparciales, creíbles, oportunas, inclusivas y pacíficas, y a que adoptaran todas las medidas apropiadas para prevenir la violencia, y asimismo los alentó a que velaran por la igualdad de condiciones para todos los candidatos y a que trabajaran para lograr una participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres¹²⁰. El Consejo también recordó la importancia del diálogo político y de la creación de un consenso sobre las principales prioridades nacionales entre todas las partes interesadas como medio para lograr una

reconciliación sostenible y subrayó que la buena gobernanza era fundamental para la paz y la estabilidad a largo plazo en África Occidental y el Sahel¹²¹.

Solución pacífica de controversias pendientes mediante el diálogo

El Consejo pidió que se solucionaran pacíficamente las controversias aún abiertas sobre la situación en Chipre, la situación en la región de los Grandes Lagos, las relaciones entre Sudán del Sur y el Sudán, incluida la zona de Abyei, y entre Egipto, Etiopía y el Sudán respecto a la Gran Presa del Renacimiento Etíope.

A ese respecto, el Consejo alentó a Egipto, Etiopía y el Sudán a que reanudaran las negociaciones, por invitación de la Presidencia de la Unión Africana, para finalizar con celeridad el texto de un acuerdo vinculante y aceptable para todos sobre el llenado y el funcionamiento de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, en un plazo razonable¹²², y exhortó a los tres países a que impulsaran el proceso de negociación dirigido por la Unión Africana de forma constructiva y cooperativa¹²³.

El Consejo reiteró la importancia de que las partes grecochipriota y turcochipriota y todos los interesados abordaran las conversaciones oficiosas convocadas por el Secretario General con espíritu de apertura, flexibilidad y avenencia y demostraran la voluntad política y el compromiso necesarios para negociar libremente una solución aceptable para ambas partes bajo los auspicios de las Naciones Unidas¹²⁴. El Consejo observó la mitigación de las tensiones en el Mediterráneo Oriental y subrayó que las controversias debían resolverse pacíficamente de conformidad con el derecho internacional aplicable¹²⁵. El Consejo exhortó a los dirigentes de las dos comunidades y a todos los interesados a que se abstuvieran de realizar cualquier acción o declaración que pudiera dañar el proceso de solución¹²⁶. El Consejo acogió con beneplácito el establecimiento de un diálogo entre las partes y las Naciones Unidas que desembocó en la reapertura de

¹¹⁶ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo.

¹¹⁷ [S/PRST/2021/20](#), quinto párrafo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹¹⁸ *Ibid.*, párrafo séptimo.

¹¹⁹ [S/PRST/2021/3](#), párrafo decimocuarto, en relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 8.

¹²⁰ [S/PRST/2021/3](#), párrafo decimocuarto.

¹²¹ [S/PRST/2021/16](#), décimo párrafo, en relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”.

¹²² [S/PRST/2021/18](#), cuarto párrafo, en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 9.

¹²³ [S/PRST/2021/18](#), sexto párrafo.

¹²⁴ Resolución [2587 \(2021\)](#), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Chipre”. Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 16.

¹²⁵ Resolución [2587 \(2021\)](#), párr. 3.

¹²⁶ *Ibid.*

los puntos de paso el 4 de junio, y exhortó a los dirigentes a que siguieran cooperando en este sentido y a que devolvieran los puntos de paso al estado operativo que existía antes del 29 de febrero de 2020¹²⁷. En cuanto a la situación en Varosha, el Consejo condenó el anuncio realizado por dirigentes turcos y turcochipriotas el 20 de julio sobre la nueva reapertura de una parte de la zona cercada y pidió que se revirtiera inmediatamente esa línea de acción y se revocaran todas las medidas adoptadas en relación con Varosha desde octubre de 2020 que pudieran aumentar las tensiones en la isla y perjudicar las perspectivas de un acuerdo¹²⁸.

Por lo que respecta a la región de los Grandes Lagos, el Consejo acogió con beneplácito los acontecimientos políticos positivos que se habían registrado recientemente, en particular los esfuerzos diplomáticos revitalizados por el Presidente de la República Democrática del Congo, Félix-Antoine Tshisekedi Tshilombo; el Presidente de Uganda, Yoweri Kaguta Museveni; el Presidente de Rwanda, Paul Kagame; y el Presidente de Burundi, Evariste Ndayishimiye, que habían conducido a la firma de diversos instrumentos de cooperación bilateral, así como los esfuerzos realizados por el Presidente de Angola, João Manuel Gonçalves Lourenço, al liderar la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. El Consejo alentó a los dirigentes de la región a que aprovecharan el impulso alcanzado para avanzar en la superación de los retos para la paz y el desarrollo sostenible¹²⁹.

Por lo que respecta a las relaciones entre Sudán del Sur y el Sudán y a la situación en la zona de Abyei, el Consejo reiteró que todas las controversias territoriales entre Estados habían de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, y recalcó que el estatuto futuro de Abyei debería determinarse mediante negociaciones entre ambos países, conforme con el Acuerdo General de Paz de 2005¹³⁰. El Consejo instó a que se siguiera avanzando hacia el establecimiento de disposiciones transitorias convenidas por las partes para la administración y la seguridad, y a que se aplicaran y facilitaran medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas de la

zona¹³¹. El Consejo expresó preocupación por el hecho de que las mujeres siguieran sin estar presentes en la dirección de los comités de paz locales y exhortó a todas las partes a que promovieran la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, incluso en todos los niveles del diálogo entre comunidades, para asegurar la credibilidad y legitimidad del proceso¹³². El Consejo determinó que Sudán del Sur y el Sudán debían demostrar avances cuantificables en la demarcación de la frontera¹³³.

Con respecto a la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo puso de relieve la necesidad de alcanzar una solución política que fuera realista, viable, duradera y aceptable para todas las partes y que estuviera basada en la avenencia¹³⁴. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta¹³⁵. El Consejo también exhortó a las partes a que respetaran plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental respecto del alto el fuego, a que cumplieran sus compromisos con el anterior Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y a que se abstuvieran de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental¹³⁶.

C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se define

¹²⁷ Resolución 2587 (2021), párr. 8.

¹²⁸ S/PRST/2021/13, tercer párrafo; y resolución 2587 (2021), párr. 14.

¹²⁹ S/PRST/2021/19, tercer párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en la región de los Grandes Lagos”. Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 3.

¹³⁰ Resolución 2609 (2021), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹³¹ Resolución 2609 (2021), párrs. 11 y 20.

¹³² *Ibid.*, párr. 21.

¹³³ *Ibid.*, párr. 3.

¹³⁴ Resolución 2602 (2021), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 1.

¹³⁵ Resolución 2602 (2021), párr. 4.

¹³⁶ *Ibid.*, párr. 6.

concretamente la función del Secretario General respecto de los asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, la labor del Consejo en cuanto a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias ha requerido que el Secretario General participara en todos los aspectos pertinentes de tales asuntos.

Durante el período examinado, el Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas destinadas a poner fin a los conflictos violentos, de los acuerdos de paz y de las transiciones políticas y de la resolución de las controversias pendientes.

Buenos oficios para poner fin a la violencia

El Consejo reiteró su exigencia del cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de las que se ocupaba y apoyó los esfuerzos realizados por el Secretario General y sus representantes y enviados y enviadas especiales a ese respecto¹³⁷. El Consejo solicitó que los representantes y los enviados y enviadas especiales del Secretario General, en el marco de sus respectivos mandatos y en coordinación con todas las instancias pertinentes, utilizaran sus buenos oficios y su mediación con las partes en los conflictos armados para facilitar la respuesta a la pandemia de COVID-19, en particular la vacunación en situaciones de conflicto armado¹³⁸.

En lo referente a la situación en el Líbano, el Consejo expresó su firme apoyo a los continuos esfuerzos de la FPNUL por mantener contactos con Israel y el Líbano para facilitar el enlace, la coordinación y los arreglos prácticos sobre el terreno¹³⁹. El Consejo instó a todas las partes a que cooperaran plenamente con él y con el Secretario General para realizar progresos tangibles hacia un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución 1701 (2006)¹⁴⁰. En lo que respecta a los altos del Golán, el Consejo alentó a Israel y a la República Árabe Siria a que, de manera habitual, aprovecharan plenamente la función de enlace de la FNUOS para tratar cuestiones de

interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego¹⁴¹.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo subrayó la importancia de contar con un mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido por Libia bajo los auspicios de las Naciones Unidas que fuera creíble y eficaz, acogió con beneplácito las medidas decisivas adoptadas para asegurar el apoyo de las Naciones Unidas al mecanismo mediante el rápido despliegue de un equipo de avanzada de las Naciones Unidas en Libia y manifestó que esperaba recibir del Secretario General propuestas sobre las tareas y la escala del mecanismo de supervisión del alto el fuego¹⁴². El Consejo recordó su resolución 2542 (2020) y su decisión de que la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia contribuyera a lograr un alto el fuego y prestara el apoyo apropiado para su aplicación, y solicitó a la Misión que prestara apoyo a la Comisión Militar Conjunta 5+5 y al mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido y controlado por los libios¹⁴³.

Buenos oficios en apoyo de los acuerdos de paz y las transiciones políticas

Al abordar la paz y la seguridad en África, el Consejo reiteró su compromiso de colaborar con el Secretario General para buscar todas las vías posibles a fin de prevenir y hacer cesar los conflictos armados en África, entre otras cosas, abordando las causas profundas de esos conflictos de manera inclusiva, integrada y sostenible mediante la promoción del diálogo, la mediación, las consultas, las negociaciones políticas y otros medios pacíficos, intensificando al mismo tiempo las actividades humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz¹⁴⁴.

En cuanto a la región de los Grandes Lagos, el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera apoyando los esfuerzos de las organizaciones regionales y subregionales en favor de las iniciativas políticas y de la búsqueda de soluciones pacíficas a las situaciones de conflicto en la región, incluso mediante una mayor implicación política de su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos. El Consejo reiteró su pleno apoyo al Enviado Especial del Secretario General en el cumplimiento de su mandato

¹³⁷ Resolución 2565 (2021), párr. 2.

¹³⁸ *Ibid.*, párr. 13.

¹³⁹ Resolución 2591 (2021), párr. 13. Para obtener más información sobre el mandato de la FPNUL, véase la parte X, secc. I.

¹⁴⁰ *Ibid.*, párr. 18.

¹⁴¹ Resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 2. Para obtener más información sobre el mandato de la FNUOS, véase la parte X, secc. I.

¹⁴² S/PRST/2021/4, séptimo párrafo.

¹⁴³ Resolución 2570 (2021), párrs. 15 y 16. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSMIL, véase la parte X, secc. II.

¹⁴⁴ S/PRST/2021/10, décimo párrafo, en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”.

de abordar las cuestiones pendientes en la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, y de promover la paz y la estabilidad¹⁴⁵.

En cuanto a la situación relativa al Iraq, el Consejo encomió los esfuerzos realizados por el Gobierno del Iraq para planificar y celebrar unas elecciones verdaderamente libres y limpias con liderazgo y titularidad iraquíes, y acogió con beneplácito su solicitud de que las Naciones Unidas siguieran prestando asesoramiento electoral, apoyo y asistencia técnica al respecto, incluso mediante los buenos oficios de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq¹⁴⁶.

Al abordar la situación en Libia, el Consejo exhortó a las partes interesadas a que adoptaran medidas para aumentar la confianza mutua y crear consenso antes de las próximas elecciones, entre otras cosas mediante el diálogo y la reconciliación nacional, y reconoció el importante papel que desempeñaban a este respecto los buenos oficios de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y del Enviado Especial del Secretario General para Libia¹⁴⁷.

En cuanto a la situación en Myanmar, el Consejo reiteró su apoyo a la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar por sus buenos oficios y la alentó a que mantuviera la comunicación y las gestiones para interactuar intensamente con todas las partes pertinentes de Myanmar y visitara el país tan pronto como fuera posible¹⁴⁸.

Por lo que respecta a la situación en Somalia, el Consejo expresó su profundo reconocimiento por el apoyo prestado por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) al Gobierno Federal de Somalia, en particular con respecto a, entre otras iniciativas, el fomento de la inclusividad en la política y los preparativos de las elecciones de 2021, el proceso de revisión constitucional, la mediación, y la prevención y solución de conflictos¹⁴⁹.

En cuanto a la situación en África Occidental y el Sahel, el Consejo reconoció que, para que la mediación de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) fuera responsable y digna de crédito, se requerían, entre otras cosas, la titularidad nacional, el consentimiento de las partes en la controversia o conflicto de que se tratara y el respeto de la soberanía nacional, como se indicaba en la resolución 70/304 de la Asamblea General¹⁵⁰. Por lo que respecta a Guinea-Bissau, el Consejo acogió con satisfacción la asunción por parte de la UNOWAS de las funciones de buenos oficios de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, tras la conclusión de su mandato el 31 de diciembre de 2020, y solicitó que se informara específicamente sobre esa función de buenos oficios en el siguiente informe del Secretario General¹⁵¹.

Buenos oficios en apoyo de la solución de las controversias pendientes

En lo que se refiere a Chipre, el Consejo expresó su pleno apoyo a las constantes gestiones del Secretario General y al acuerdo de las partes grecochipriota y turcochipriota para convocar una nueva ronda de conversaciones oficiosas en un futuro próximo¹⁵². El Consejo lamentó que no se hubiera avanzado en la creación de un mecanismo eficaz para los contactos militares directos entre las partes y otros interesados pertinentes, y los instó a que, con la facilitación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), colaboraran para elaborar una propuesta debidamente aceptable sobre el establecimiento del mecanismo y su puesta en práctica en el momento oportuno¹⁵³. El Consejo exhortó a los dos dirigentes a que tuvieran en cuenta el asesoramiento de la misión de buenos oficios del Secretario General sobre otros medios de ampliar las facultades de los comités técnicos y mejorar su desempeño¹⁵⁴.

Con respecto a la situación en la zona de Abyei y a las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, el

¹⁴⁵ S/PRST/2021/19, tercer párrafo.

¹⁴⁶ Resolución 2576 (2021), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación relativa al Iraq”. Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 21. Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, véase la parte X, secc. II.

¹⁴⁷ S/PRST/2021/24, sexto párrafo.

¹⁴⁸ S/PRST/2021/5, quinto párrafo.

¹⁴⁹ Resolución 2592 (2021), párr. 4. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSOM, véase la parte X, secc. II.

¹⁵⁰ S/PRST/2021/3, cuarto párrafo, y S/PRST/2021/16, primer párrafo. Véase también la resolución 70/304 de la Asamblea General, párr. 4. Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véase la parte X, secc. II.

¹⁵¹ S/PRST/2021/3, párrafo decimoquinto.

¹⁵² Resoluciones 2561 (2021) y 2587 (2021), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Chipre”.

¹⁵³ Resoluciones 2561 (2021), párr. 5, y 2587 (2021), párr. 6.

¹⁵⁴ Resoluciones 2561 (2021) y 2587 (2021), párr. 4 a). Para obtener más información sobre el mandato de la UNFICYP, véase la parte X, secc. I.

Consejo alentó a la Unión Africana, al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África a que intensificaran los esfuerzos de coordinación encaminados a establecer disposiciones transitorias para la administración y la seguridad en Abyei y lograr una solución política sobre su estatuto. El Consejo también alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) a que aumentara la coordinación con la Unión Africana, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y el Enviado Especial sobre los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz, y reiteró su solicitud de que el Secretario General celebrara consultas con las partes pertinentes sobre el fortalecimiento del papel que desempeñaba el Enviado Especial en apoyo de los esfuerzos mencionados¹⁵⁵. Además, el Consejo acogió con beneplácito las iniciativas de la UNISFA para apoyar el diálogo comunitario y los esfuerzos realizados por las comunidades miseriya y ngok dinka y todas las demás comunidades para fortalecer las relaciones intercomunitarias y facilitar la estabilidad y la reconciliación en la zona de Abyei¹⁵⁶.

El Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Enviada Personal para el Sáhara Occidental por facilitar el proceso de

negociaciones a fin de alcanzar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental¹⁵⁷. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, y a que se abstuvieran de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental¹⁵⁸.

D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo expresó su apoyo al papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales y otros acuerdos en la solución pacífica de las controversias, y las alentó a continuar esos esfuerzos y aumentar su cooperación y coordinación con las Naciones Unidas en ese sentido. Las decisiones que hacen referencia a las iniciativas realizadas de forma conjunta o paralela por el Consejo y las organizaciones, los acuerdos o los organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina figuran en la parte VIII.

¹⁵⁵ Resolución 2609 (2021), párr. 12.

¹⁵⁶ *Ibid.*, párr. 18.

¹⁵⁷ Resolución 2602 (2021), párr. 3.

¹⁵⁸ *Ibid.*, párrs. 4 y 6.

IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad en 2021 con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No están incluidas las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII.

Durante el período examinado, se aludió de forma expresa al Artículo 33¹⁵⁹, al Artículo 36¹⁶⁰, al

Artículo 99¹⁶¹ y al Capítulo VI¹⁶² de la Carta durante las deliberaciones del Consejo, aunque no en todos los

ante las Naciones Unidas (S/2014/264), véase S/2021/159 (India); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/2021/621 (República de Corea); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/2021/722 (Ucrania); y, en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8906 (República Islámica del Irán).

¹⁶⁰ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8906 (Presidenta de la Corte Internacional de Justicia).

¹⁶¹ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8906 (Níger, Francia, Noruega y Chile) y S/PV.8906 (Resumption 1) (Malasia y Ucrania).

¹⁵⁹ En relación con la carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia

casos se entabló un debate institucional. No se hicieron referencias explícitas a los Artículos 37 y 38.

Esta sección se divide en tres subsecciones: A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta; y C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En esta sección figuran los casos del período examinado en los que se celebraron debates institucionales pertinentes.

A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se establece que toda controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe resolverse, ante todo, mediante la negociación, la mediación u otros medios pacíficos, y que el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 33 en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véanse los casos 6, 7, 8 y 9), descritas a continuación. Además, en las sesiones que se dedicaron a los puntos “Consolidación y sostenimiento de la paz”¹⁶³ y “La mujer y la paz y la seguridad”¹⁶⁴ se trató el tema de la inclusividad en

relación con la paz y la seguridad y los procesos políticos y de consolidación de la paz.

Caso 6 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 29 de junio, a iniciativa de Estonia, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁶⁵, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la ciberseguridad¹⁶⁶. Durante el debate, los miembros del Consejo y otras delegaciones reflexionaron sobre la importancia del arreglo pacífico de controversias y la prevención de conflictos en el contexto de la ciberseguridad. A ese respecto, varios miembros del Consejo y otras delegaciones¹⁶⁷ subrayaron la necesidad de que los conflictos internacionales en el ciberespacio se resolvieran por medios pacíficos. Más concretamente, Suiza señaló en su declaración escrita que la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos se aplicaba a las actividades de los Estados en el ciberespacio. El Embajador para Asuntos de las Naciones Unidas y Política Cibernética del Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón destacó que cualquier disputa internacional que involucrara ciberoperaciones debía resolverse por medios pacíficos conforme al artículo 2 3) de la Carta. Para garantizar el arreglo pacífico de controversias, debían utilizarse las facultades del Consejo con base en los Capítulos VI y VII, y las funciones de los otros organismos de las Naciones Unidas en controversias que surgieran de ciberoperaciones. Del mismo modo, el representante de la República Islámica del Irán subrayó que todas las disputas internacionales relacionadas con el ciberespacio debían resolverse exclusivamente por medios pacíficos y sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de acuerdo con el principio de libre elección de los medios, tal y como se recogía en la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales de 1970. La delegación de Italia declaró que deberían dedicarse más esfuerzos a los mecanismos de arreglo pacífico de controversias, así como a las iniciativas para desarrollar la ciberdiplomacia y la cibermediación.

Los miembros del Consejo y otras delegaciones también se centraron en la aplicabilidad del derecho

¹⁶² En relación con la cuestión relativa a Haití, véase [S/2021/174](#) (India); en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, véase [S/2021/495](#) (Federación de Rusia); en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados, véase [S/2021/505](#) (India); en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), véase [S/2021/572](#) (Ucrania); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/2021/621](#) (Japón); en relación con la paz y la seguridad en África, véase [S/PV.8816](#) (México); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.8850](#) (India); en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, véanse [S/PV.8851](#) (Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunitario del Sudán) y [S/2021/783](#) (Brasil); y, en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.8906](#) (India y República Islámica del Irán) y [S/2021/952](#) (Guatemala).

¹⁶³ Véase [S/PV.8877](#). Véase también [S/2021/868](#).

¹⁶⁴ Véase [S/PV.8886](#). Véase también [S/2021/886](#).

¹⁶⁵ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 8 de junio ([S/2021/540](#)).

¹⁶⁶ Véase [S/2021/621](#).

¹⁶⁷ Irlanda, Viet Nam, Noruega, China, Túnez, Ecuador y Unión Europea.

internacional a la prevención de conflictos en el ciberespacio, incluidos los propósitos y principios de la Carta. La Primera Ministra de Estonia opinó que el derecho internacional, incluida la Carta en su totalidad, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplicaba en el ciberespacio. De acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda, los Estados habían reafirmado que el derecho internacional, en particular la Carta, proporcionaba una base sólida, basada en normas, para todos los enfoques de la ciberseguridad. El representante de Túnez reafirmó la aplicabilidad del derecho internacional a la hora de abordar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los Estados, y subrayó a este respecto la importancia de respetar el principio consagrado en la Carta, que incluía la solución de controversias internacionales por medios pacíficos. El representante de Australia y la delegación de Chile reafirmaron la posición de sus países de que el derecho internacional y, en particular, la Carta, eran aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones. La Delegación de Chile añadió que esta postura y determinados principios específicos de la Carta, en particular el arreglo pacífico de controversias, eran indivisibles tanto en el ámbito físico como en el digital. Del mismo modo, la Ministra de Estado a cargo de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de San Vicente y las Granadinas y el representante de China reiteraron que la comunidad internacional debía atenerse a los propósitos y principios de la Carta, incluido el principio del arreglo pacífico de controversias. El Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam declaró que las actividades en el ciberespacio tenían que cumplir los principios de la Carta y del derecho internacional, en particular, el respeto a la soberanía, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el no uso de la fuerza y la solución pacífica de las controversias.

El Viceministro de Relaciones Exteriores de Noruega señaló que la afirmación de la aplicabilidad del derecho internacional al ciberespacio era la piedra angular de los informes aprobados por consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales y del grupo de trabajo de composición abierta¹⁶⁸. Según el Viceministro, ambos informes habían reafirmado que el derecho internacional y, en particular, la Carta, eran aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro,

estable, accesible y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En ese contexto, el representante de Túnez se congratuló de la adopción consensuada de los informes del grupo de trabajo de composición abierta y del Grupo de Expertos Gubernamentales. Ambos grupos habían contribuido a profundizar la comprensión de los Estados Miembros sobre el modo en que se aplicaba el derecho internacional y habían ofrecido más orientaciones sobre el modo en que las normas voluntarias y no vinculantes podían desempeñar un papel importante en la prevención de conflictos¹⁶⁹. Del mismo modo, el representante de la República de Corea expresó su apoyo a la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales de que las partes de cualquier disputa internacional, incluidas las que implicaran el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, buscaran primero una solución por medios pacíficos, como se describía en el artículo 33 de la Carta. La delegación de Egipto señaló asimismo que, con la adopción por consenso del informe final del grupo de trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 73/27 de la Asamblea General, las Naciones Unidas habían establecido ya los elementos iniciales de un marco para la prevención de conflictos y la estabilidad en el ciberespacio.

Durante el debate, los oradores insistieron en la necesidad de adoptar un enfoque multilateral para prevenir los conflictos en el ciberespacio. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda opinó que, aunque las contribuciones de la sociedad civil, los expertos técnicos, los académicos y el sector privado habían enriquecido los anteriores ciberdebates de las Naciones Unidas, su implicación hasta la fecha había sido demasiado limitada. Del mismo modo, la delegación de México expresó su esperanza de que, en las deliberaciones y trabajos futuros del Consejo, se hiciera eco de las voces crecientes de actores de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado. Según la delegación de Austria, los futuros debates sobre el ciberespacio debían guiarse por un enfoque holístico y de múltiples partes interesadas para garantizar que quienes tenían un papel en el mantenimiento de un ciberespacio libre, seguro, abierto y estable fueran escuchados y contribuyeran a los objetivos comunes. La delegación de Chile señaló que los Estados debían incluir a todas las partes interesadas a la hora de generar políticas, estrategias y otras iniciativas que tuvieran como objetivo prevenir conflictos, construir entendimientos comunes y aumentar la ciberresiliencia. De forma similar, la delegación del Brasil indicó que un enfoque

¹⁶⁸ Véase [S/2021/621](#). Véase también [A/76/135](#).

¹⁶⁹ Véase [S/2021/621](#).

multilateral era esencial para identificar y combatir las amenazas, así como para prevenir los conflictos. La delegación de Dinamarca, que también habló en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, abogó por un enfoque multilateral para ayudar a prevenir los conflictos, y sugirió que se necesitaba a las Naciones Unidas como convocante y plataforma para establecer una cooperación eficaz entre los Gobiernos, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado. Varios participantes¹⁷⁰ subrayaron también la importancia de garantizar la participación de las mujeres en las políticas y los procesos de toma de decisiones relacionados con el ciberespacio.

En cuanto al papel del Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda reiteró que su país valoraba el papel del Consejo en la prevención de conflictos y el fomento de la paz y la seguridad, también en el ciberespacio. La delegación de Malta, que instó al Consejo a seguir ocupándose de este asunto, consideró asimismo que el Consejo tenía un importante papel que desempeñar en lo que respectaba a las nuevas tecnologías que podían tener un impacto en la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional del Reino Unido afirmó que, cuando las actividades maliciosas planteaban un riesgo para la paz y la seguridad internacionales, exacerbando el conflicto o causando sufrimiento humanitario, el Consejo debía estar preparado para responder y debía hacerlo de la misma manera que lo haría ante amenazas planteadas por medios convencionales. La delegación de El Salvador alentó al Consejo a que siguiera debatiendo la cuestión de manera sustantiva, dejando de lado cualquier interés político y/o particular, manteniendo el objetivo en la prevención de nuevos conflictos y la creación de escenarios para su desarrollo. De modo similar, el representante de Indonesia declaró que, en el futuro, el Consejo debía anticiparse al aumento de las amenazas en la ciberesfera, así como a posibles incidentes significativos en el entorno de las tecnologías de la información y las comunicaciones que pudieran dar lugar a una guerra importante.

Caso 7

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 7 de septiembre, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales”¹⁷¹. En el curso de esa sesión, los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Presidenta de The Elders, Mary Robinson, y del Miembro Emérito de The Elders Lakhdar Brahimi. En su exposición, en la que ofreció una sinopsis de los múltiples desafíos para la paz y la seguridad internacionales que entraban dentro de la competencia del Consejo, y en lo relativo al papel que desempeñaba el Consejo a la hora de prevenir los conflictos violentos y responder a ellos, la Presidenta de The Elders instó a los miembros del Consejo a que utilizaran las herramientas que tenían a su disposición, citando el Artículo 34 de la Carta, e hizo hincapié en que el Consejo debía utilizar la prerrogativa de investigar de forma proactiva con objeto de intervenir de forma temprana en las situaciones, antes de que la violencia a gran escala estallara.

Tras la intervención de los exponentes, los miembros del Consejo debatieron el papel de este último en la prevención de conflictos. La representante del Reino Unido opinó que, cuando emergieran amenazas claras para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debería ocuparse de ellas con prontitud y responder con más rapidez a las señales de alerta que anunciaban conflictos. Por consiguiente, el Consejo debía observar el horizonte de manera proactiva y recurrir a la alerta temprana, en lugar de posponer su actuación hasta que el conflicto hubiera superado su punto de inflexión. El representante de Estonia afirmó que, en lugar de tener que afrontar las consecuencias de los conflictos, la prevención y la preparación eran esenciales. En la misma línea, el representante de Francia afirmó que el instrumento más eficaz para afrontar las crisis era la prevención, es decir, determinar las crisis del mañana y contener las amenazas antes de que se intensifiquen. La representante de Noruega recordó que al Consejo le había sido encomendado el mandato de prevenir conflictos, pero que, a menudo, evitaba actuar con prontitud, incluso cuando había señales de alerta urgentes. Dijo que ello era lamentable porque reducía la capacidad del Consejo para desempeñar una de sus funciones más importantes, y añadió que los esfuerzos que se desplegaban con el fin de evitar los conflictos por medios pacíficos eran, con mucho, la forma más eficaz de reducir los conflictos violentos. Las reuniones informativas oficiosas sobre conciencia situacional y las misiones de determinación de los hechos eran pasos positivos y el Consejo podría utilizarlas activamente para actuar antes de que estallaran los conflictos.

¹⁷⁰ Irlanda, Australia, Canadá, Unión Europea, Eslovenia y Tailandia.

¹⁷¹ Véase [S/PV.8850](#).

Tras subrayar que el mandato básico del Consejo consistía en promover la solución política de los problemas regionales más candentes, el representante de China dijo que muchos de los temas que figuraban en el orden del día del Consejo se encontraban en una etapa decisiva y que era indispensable recurrir, entre otras cosas, a un auténtico multilateralismo, y promover, mediante los buenos oficios y la mediación, el diálogo y la consulta entre las partes para superar las discrepancias. El representante de la India recordó que, en el Artículo 1 de la Carta, se hacía referencia a las medidas colectivas para mantener la paz y la seguridad internacionales, entre las que se incluían las acciones mencionadas en los Capítulos VI y VIII. En la Carta estaba prescrito un mecanismo de activación de la acción colectiva del Consejo, y dicha acción no era el primer paso, sino el último, una vez agotadas todas las opciones.

Varios oradores insistieron en que se precisaba un enfoque global de la prevención de conflictos. La representante de San Vicente y las Granadinas reiteró el llamamiento para que se adoptara un enfoque global de todo el sistema para la prevención y la solución de conflictos y las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos. En una línea similar, la representante de Noruega afirmó que de la experiencia se desprendía que las transiciones conllevaban un riesgo y requerían de atención para evitar que los conflictos volvieran a estallar, lo que requería un enfoque coordinado de todas las Naciones Unidas en estrecha colaboración con los Estados anfitriones. El representante de la India llamó la atención sobre las angustiosas consecuencias de las intervenciones que se llevaban a cabo sin dar una oportunidad a los esfuerzos de mediación, sobre todo a los regionales. Al considerar la diplomacia preventiva, ya sea por propia iniciativa o por recomendación del Secretario General, los Estados Miembros tenían que estar convencidos de que la decisión tomada por el Consejo era imparcial y había sido cuidadosamente considerada. Solo entonces la diplomacia preventiva sería efectiva o incluso aceptada por todos los Estados Miembros.

Caso 8 **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 9 de noviembre, en una sesión convocada a iniciativa de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁷², los miembros del Consejo celebraron un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado

“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Exclusión, desigualdad y conflictos”¹⁷³. Durante la sesión, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Secretario General y de una experta en asuntos indígenas, Lourdes Tibán Guala.

En sus observaciones, el Secretario General subrayó que la prevención de conflictos se encontraba en el núcleo del nuevo programa de paz que proponía, como parte del informe titulado “Nuestra Orden del día Común”, en el que hacía un llamamiento a la comunidad mundial para que trabajara unida con miras a abordar las raíces de los conflictos violentos y pedía a los países en transición que garantizaran que todos los grupos formaran parte del proceso de paz¹⁷⁴. Tras exponer a grandes rasgos una hoja de ruta para la inclusión, creada en torno a las personas, la prevención, el género y las instituciones, señaló que, sin inclusión, el rompecabezas de la paz seguía sin estar completo, con muchas lagunas por llenar. En ese contexto, el Secretario General recordó a los miembros del Consejo que, en el informe, hacía un llamamiento en favor de un nuevo contrato social en todas las sociedades; la necesidad de reforzar el orden del día de prevención en múltiples frentes para abordar diversos tipos de exclusión y de desigualdades; la necesidad de reconocer el papel crucial que desempeñaban las mujeres en la consolidación de la paz y de darle prioridad; y la necesidad de instaurar confianza mediante instituciones nacionales inclusivas que representaran a toda la población. Al refrendar el papel de las mujeres en el centro de los esfuerzos desplegados en pro de la prevención de conflictos, la pacificación y la consolidación de la paz en particular, añadió que las Naciones Unidas estaban aumentando la cantidad de mujeres en el personal de mantenimiento de la paz y que se lograba una paz más duradera y sostenible cuando las mujeres lideraban los procesos de mediación y paz y tomaban decisiones al respecto. En sus observaciones, la Sra. Tibán Guala subrayó que los temas de paz y conflicto eran ya de uso común para los Pueblos Indígenas en cada uno de sus Estados. No por nada la comunidad internacional había reconocido que la participación de las mujeres era esencial para lograr una paz duradera y que deberían tener la oportunidad de poder trabajar aún más en la consecución de ese objetivo, sin descuidar la participación de las mujeres indígenas y afrodescendientes, entre otras minorías étnicas.

¹⁷² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 15 de octubre (S/2021/883).

¹⁷³ Véanse S/PV.8900 y S/PV.8900 (Resumption 1). Véase también S/2021/935.

¹⁷⁴ Véase S/PV.8900.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo y otras delegaciones reflexionaron sobre las repercusiones que la exclusión tenía en los conflictos y abogaron por procesos de paz más inclusivos, al tiempo que hicieron hincapié en la participación de un amplio espectro de agentes, entre ellos las mujeres y los jóvenes. La Ministra de Relaciones Exteriores de Estonia declaró que era ingenuo pensar que era posible resolver pacíficamente un conflicto sin que hubiera una amplia representación en la mesa de negociaciones. La exclusión y la desigualdad, con respecto a los miembros de todos los grupos vulnerables y marginados, eran un riesgo para la paz y la seguridad. Trabajar de forma consciente y continua para lograr la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de paz era clave para la paz y la estabilidad duraderas. La representante de los Estados Unidos opinó que la desigualdad, la marginación y la exclusión provocaban inestabilidad, violencia, conflictos y migraciones masivas, y subrayó que, para construir sociedades duraderas y pacíficas, era necesario garantizar el empoderamiento significativo, la participación y la protección de las mujeres en todos los aspectos del proceso de consolidación de la paz y la seguridad. A ese respecto, la representante de Noruega observó que debía darse mayor prioridad a la promoción de acuerdos políticos inclusivos en los esfuerzos de consolidación de la paz y reconciliación. De manera similar, el representante de Indonesia recalcó que resultaba esencial promover el diálogo pacífico entre los diferentes grupos de una sociedad para configurar ese enfoque inclusivo y garantizar una paz sostenible¹⁷⁵. Según el representante de los Emiratos Árabes Unidos, los mandatos de las operaciones de paz debían incluir las perspectivas de gran variedad de agentes locales a nivel comunitario, en particular mujeres y jóvenes líderes, para incorporar y abordar directamente sus necesidades y eliminar los riesgos de exclusión o discriminación¹⁷⁶. El representante de Malasia opinó que la participación de las mujeres en la prevención y resolución de los conflictos, incluida su participación en las cuestiones políticas y socioeconómicas, fomentaría la estabilidad y reduciría el riesgo de reaparición de situaciones conflictuales. Insistió en la importancia fundamental de que los asociados internacionales trabajaran en estrecha colaboración con las partes interesadas locales, ya que era esencial que los agentes internacionales comprendieran plenamente los contextos locales y las dinámicas sociales específicas a la hora de formular estrategias para la prevención de los conflictos y la realización de esfuerzos para la

consolidación de la paz. El representante de Dinamarca, hablando también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, sugirió que abordar las causas profundas y los factores que impulsaban los conflictos, como la exclusión y la desigualdad, debía formar parte de la prevención y la consolidación de la paz¹⁷⁷. La representante de Bangladesh añadió que el Consejo debería invertir más en ejecutar las agendas de las mujeres y la paz y la seguridad y sobre la juventud, la paz y la seguridad para garantizar la inclusión

En cuanto al papel de los jóvenes en particular, el representante de Francia subrayó que, para prevenir el afloramiento o el resurgimiento de conflictos, los esfuerzos de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo para la Consolidación de la Paz debían dar prioridad a los jóvenes mediante el apoyo a la aplicación y la promoción del orden del día sobre la juventud, la paz y la seguridad¹⁷⁸. El representante de Sudáfrica reconoció que los jóvenes solían ser objeto de formas múltiples e interconectadas de discriminación que podían llevar a su exclusión de los esfuerzos de pacificación y prevención de conflictos¹⁷⁹. Además, tras afirmar que la inclusión de los jóvenes comportaba amplios beneficios, subrayó que se debían potenciar sus capacidades con miras a contribuir al aumento del crecimiento económico y del desarrollo, a la disminución de los disturbios civiles y a la promoción de la paz sostenible. La delegación de Jordania, en la declaración que presentó por escrito, se manifestó convencida de que los jóvenes tenían un papel que desempeñar en la prevención de conflictos y recordó a los miembros del Consejo la resolución [2250 \(2015\)](#), por la que este órgano reafirmó el papel de los jóvenes en la prevención de conflictos e instó a los Estados Miembros a facilitar un entorno propicio para los jóvenes y a crear políticas y mecanismos que les permitieran participar eficazmente en la construcción de la paz y en el fortalecimiento de una cultura de paz, tolerancia y respeto a las religiones¹⁸⁰.

Caso 9 **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 16 de noviembre, en una sesión celebrada por iniciativa de México, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁸¹, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en

¹⁷⁵ Véase [S/PV.8900 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷⁶ Véase [S/PV.8900](#).

¹⁷⁷ Véase [S/PV.8900 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷⁸ Véase [S/PV.8900](#).

¹⁷⁹ Véase [S/PV.8900 \(Resumption 1\)](#).

¹⁸⁰ Véase [S/2021/935](#).

¹⁸¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre ([S/2021/888](#)).

relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”¹⁸². En dicha sesión, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia¹⁸³. En esa misma sesión, el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia en la que reiteraba su compromiso de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz¹⁸⁴. El Consejo también expresó su compromiso permanente de fomentar la interacción de forma periódica entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la Carta, en particular sobre cuestiones relacionadas con los instrumentos y mecanismos de diplomacia preventiva¹⁸⁵.

En sus observaciones, el Secretario General declaró que, aunque la prevención no siempre recibía la atención que merecía, era absolutamente vital para una paz duradera y constituía el objetivo último de la labor del Consejo y de sus resoluciones para ayudar a los países a forjar la paz y la estabilidad y resolver sus disputas antes de que se convirtieran en conflictos armados. Hizo hincapié en que había que reforzar todas las herramientas de la diplomacia preventiva para el futuro, como se proponía en su Programa de Paz, incluidos los sistemas de alerta temprana y las herramientas de previsión estratégica, una mayor capacidad de mediación, la ampliación del grupo de mujeres líderes que actuaban como enviadas o especialistas en mediación y un mayor trabajo conjunto en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz.

Durante el debate posterior, tanto miembros como no miembros del Consejo subrayaron la importancia del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y la solución de las causas profundas del creciente número de desafíos cada vez más complejos para la paz y la seguridad internacionales. Según el representante de la India, el arreglo pacífico de

controversias era un importante instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales y promover el estado de derecho. Era necesario prestar la debida atención a las disposiciones del Capítulo VI, en lugar de que el Capítulo VII se convirtiera en el recurso inmediato. El representante del Níger afirmó que una de las principales funciones de algunos de los órganos principales de las Naciones Unidas era el arreglo pacífico de controversias, tal y como se consagraba en la Carta, que, de ejercerse eficazmente, evitaría muchas guerras de incalculables consecuencias.

El representante de Finlandia, hablando también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, declaró que la solución pacífica de los conflictos, es decir, las soluciones políticas y diplomáticas, deberían ser siempre la primera opción. Eso era válido tanto para una mediación activa en aras de la paz en el caso de una crisis como para una labor estructural a largo plazo dirigida a abordar las causas fundamentales de los conflictos. Según el representante de la República Islámica del Irán, un examen general de las prácticas del Consejo revelaba que, a pesar de que su mandato contemplaba la utilización de medios preventivos y no coercitivos en virtud del Capítulo VI de la Carta, el Consejo había aplicado muy pocas veces ese principio y, en ocasiones, había actuado como si no existiesen las funciones previstas en el Capítulo VI. En ese sentido, las funciones previstas en el Capítulo VII, incluidas las sanciones, se debían aplicar únicamente como último recurso, en caso necesario, y después de haber agotado todos los medios de solución pacífica de las controversias. Citando el Artículo 33 1) de la Carta, el representante señaló que la responsabilidad de solucionar una controversia internacional correspondía enteramente a las partes interesadas, y subrayó que el Consejo debía respetar y acatar totalmente ese principio. Las funciones previstas en el Capítulo VI nunca se debían invocar para examinar asuntos que correspondían básicamente a la jurisdicción interna de un Estado o situaciones cuya continuación no comportara un peligro para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ni se debían emplear para violar o socavar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados. De manera similar, la delegación de Guatemala, en la declaración que presentó por escrito con motivo de la sesión, consideró que el Consejo debería agotar previamente la promoción y los buenos oficios para la solución de controversias por medios pacíficos, tal como se indicaba en el Capítulo VI, antes de actuar según lo previsto en el Capítulo VII¹⁸⁶.

¹⁸² Véanse [S/PV.8906](#) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/952](#).

¹⁸³ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁸⁴ [S/PRST/2021/23](#), sexto párrafo.

¹⁸⁵ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁸⁶ Véase [S/2021/952](#).

Al referirse a las ventajas asociadas a la prevención de conflictos, el representante de China señaló que el hecho de adoptar medidas oportunas y adecuadas podía tener un efecto multiplicador en las primeras fases de una crisis, ya que permitía hacer más con menos¹⁸⁷. La representante de la Argentina declaró que la prevención de conflictos era una responsabilidad fundamental del Consejo y del sistema de las Naciones Unidas en general, y que, en los últimos años, el Consejo había aumentado su participación y flexibilidad para abordar las amenazas emergentes antes de que escalaran y se incluyeran en el orden del día formal del Consejo¹⁸⁸. A través de sus acciones, el Consejo podía enviar señales importantes que ayudaran a desalentar la violencia y a abrir un canal de diálogo entre las partes enfrentadas, lo que facilitaría, por ejemplo, el trabajo del Secretario General o de sus enviados especiales en las misiones de buenos oficios. De acuerdo con el representante de Albania, el Consejo, a lo largo de los años, había mejorado considerablemente su labor gracias a un compromiso y flexibilidad mayores al abordar las amenazas emergentes antes de que se incluyeran en su orden del día oficial y de promover un enfoque más proactivo respecto de la diplomacia preventiva. No obstante, señaló que, por ejemplo, el Consejo había tardado varios meses en convocar una sesión pública sobre el conflicto en Etiopía, donde, por desgracia, se estaban perpetrando todos los actos atroces y reprobables que cabría temer, lo que acarreó una enorme repercusión para la población y perspectivas muy lúgubres para el país. Del mismo modo, si bien acogió con agrado que el Consejo se centrara en mayor medida en la prevención, la representante de Turquía opinó que la incapacidad de dicho órgano para tomar medidas preventivas había llevado al estallido de conflictos prolongados, lo que dejaba a los Estados Miembros sin más opción que la de salvaguardar su seguridad adoptando medidas nacionales.

Tanto miembros como no miembros del Consejo ofrecieron un amplio abanico de opiniones sobre la forma en que este órgano debería priorizar y potenciar sus iniciativas en materia de prevención de conflictos y utilizar para ello las herramientas de que disponía. Según el representante de Estonia, la diplomacia preventiva debía incluir la apertura a nuevos temas que podrían considerarse parte de la paz y la seguridad para asegurarse de que las herramientas a disposición de las Naciones Unidas fueran las más eficaces, y que la Organización estuviera dispuesta a emplear nuevas herramientas para solventar las cuestiones

emergentes¹⁸⁹. En ese sentido, subrayó la necesidad de que la comunidad internacional, incluido el Consejo, se tomara más en serio el cambio climático; la importancia de la rendición de cuentas y el respeto del estado de derecho y los derechos humanos; y la necesidad de garantizar la inclusión con respecto a la igualdad de género y la participación de las personas pertenecientes a grupos marginados. En opinión del representante de Francia, el Consejo debería tener más en cuenta los desafíos mundiales que podían socavar la paz y la seguridad internacionales y contar con un panorama general de los riesgos que suponían el cambio climático, las pandemias o la desinformación para la seguridad internacional. La representante de San Vicente y las Granadinas declaró que, aunque el Consejo debía seguir desempeñando su papel de liderazgo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debían adoptarse enfoques más creativos e innovadores para subsanar las deficiencias existentes en la implementación, que iban desde la prevención de conflictos hasta la consolidación de la paz después de estos y abarcaban todo el espectro de cuestiones temáticas relacionadas con las mujeres y la juventud, el cambio climático y la degradación ambiental y otros desafíos fundamentales para el desarrollo sostenible. La representante de Irlanda subrayó que, con demasiada frecuencia, el Consejo adoptaba un enfoque de respuesta a las crisis y que, para abordar retos como la inseguridad alimentaria, la pobreza y la desigualdad de género, que solían provocar conflictos, era fundamental que los agentes humanitarios, de desarrollo y de apoyo a la paz trabajaran de forma coordinada.

En términos más generales, la representante del Reino Unido recordó que, en la resolución [2282 \(2016\)](#) del Consejo y en la resolución [70/262](#) de la Asamblea General, se reconocía explícitamente que la prevención de conflictos era responsabilidad de todo el sistema de las Naciones Unidas. Por ello, era fundamental un enfoque común de todo el sistema para mantener la paz. El representante de Viet Nam opinó que la prevención temprana de los conflictos también precisaba soluciones inclusivas e integrales para abordar las causas profundas de los conflictos que podían requerir la implicación de otros órganos y agentes, de conformidad con sus respectivos mandatos. Según el representante de Kenya, para que el Consejo cumpliera eficazmente su mandato, en coordinación con los demás órganos principales de las Naciones Unidas, debía considerar y abordar las dimensiones económicas, políticas y sociales de los conflictos. La representante de la Argentina argumentó que las

¹⁸⁷ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁸⁸ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁸⁹ Véase [S/PV.8906](#).

acciones de diplomacia preventiva llevadas tradicionalmente a cabo por los Secretarios Generales debían contar con la interacción de los otros órganos, lo cual permitía abordar las crisis y los conflictos desde diferentes ángulos y de una manera cooperativa¹⁹⁰. Muchas delegaciones destacaron en particular la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz en la prevención de conflictos y su función consultiva ante el Consejo. Tras subrayar la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, en especial mediante el intercambio de información entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz, el representante de Bélgica dijo que la Comisión debía ejercer plenamente su función consultiva haciendo recomendaciones breves, centradas, específicas y viables.

Además de la prevención, varios participantes subrayaron la importancia de abordar las causas fundamentales de los conflictos. El representante de China opinaba que las respuestas de emergencia solo podían evitar o posponer las crisis temporalmente y que solo eliminando las causas profundas de los conflictos se podría lograr una paz y una estabilidad duraderas¹⁹¹. De modo similar, el representante de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, opinó que no existía una solución única para todas las situaciones, y que las causas raigales y los factores estructurales que impulsaban las crisis y los conflictos debían abordarse de manera integral y eficaz¹⁹². El representante de Nepal observó que, en la mayoría de los casos, entre las causas fundamentales de los conflictos se encontraban la discriminación y la desigualdad sistemáticas, la pobreza, la supresión de la libertad, la negación de los derechos humanos y la justicia, y la ausencia de estado de derecho. Por ello, abordar esas causas fundamentales no solo podía evitar posibles conflictos, sino que también permitía a la comunidad internacional alcanzar una paz y un desarrollo sostenibles. Varias delegaciones subrayaron en concreto la pertinencia de las violaciones y los abusos de los derechos humanos como indicadores tempranos y causas fundamentales de los conflictos¹⁹³.

Algunos oradores reflexionaron sobre las posibles limitaciones de la labor del Consejo en materia de prevención de conflictos. El representante de China

dijo que, para que un programa de diplomacia preventiva funcionara, debía ajustarse necesariamente a una situación concreta y contar con la implicación de las partes interesadas¹⁹⁴. No podía ni debía convertirse en un pretexto para injerir en los asuntos internos. Además, el mecanismo de alerta temprana permitía detectar precozmente problemas importantes, de modo que se podían tomar medidas inmediatas para resolverlos, pero también era necesario procurar que no conllevara reacciones exageradas ni una implicación inadecuada. En una línea similar, la representante de la Federación de Rusia afirmó que la alerta temprana no podía basarse en una combinación arbitraria de indicadores de conflicto, aunque fueran tan importantes como los indicadores de derechos humanos o los relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta

El Artículo 36 3) de la Carta establece que, al hacer recomendaciones de acuerdo con el Artículo 36, el Consejo deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 36 3) en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 10).

Caso 10 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, en una sesión¹⁹⁵ celebrada por iniciativa de México, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁹⁶, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”. En una declaración de la Presidencia adoptada en la sesión, el Consejo, entre otras cosas, puso de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional

¹⁹⁰ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁹¹ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁹² Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁹³ Véanse [S/PV.8906](#) (Reino Unido, Irlanda y Noruega) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Croacia, Países Bajos, Liechtenstein, Alemania y Albania).

¹⁹⁴ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁹⁵ Véanse [S/PV.8906](#) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/952](#).

¹⁹⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre ([S/2021/888](#)).

de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados, y la importancia de su labor¹⁹⁷.

En su exposición, el Secretario General señaló que el sistema de las Naciones Unidas había provisto al mundo de un espacio para el diálogo, y de herramientas y mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos, y recordó que la dimensión judicial de la prevención corría a cargo de la Corte Internacional de Justicia¹⁹⁸. En su declaración, la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por los demás órganos principales de las Naciones Unidas para promover el recurso de los Estados Miembros a la solución de sus controversias ante la Corte. Recordó que, además de depositar una declaración en que se reconociera como obligatoria la jurisdicción de la Corte, los órganos principales podían participar, y lo habían hecho, de otras maneras en el proceso que llevaba a que las causas contenciosas se sometieran a la Corte. A ese respecto, señaló que, con arreglo al Artículo 36 3) de la Carta, el Consejo podría recomendar, en relación con las controversias jurídicas que pusieran en peligro la paz y la seguridad internacionales, que los Estados implicados sometieran la controversia a la Corte, como en relación con la primera causa que esta conoció, a saber, la causa del *Canal de Corfú (Reino Unido c. Albania)*¹⁹⁹.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones reconocieron el importante papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias²⁰⁰. El representante de China recordó que la Corte era el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y estaba dedicado a promover el estado de derecho internacional y el arreglo pacífico de las controversias. Según el representante de Francia, la jurisprudencia de la Corte contribuía no solo a calmar las relaciones entre los Estados, sino también a alcanzar un mejor entendimiento y, por lo tanto, a fortalecer el derecho internacional, que era el pilar de la diplomacia preventiva. Hablando en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, el representante de Finlandia declaró que la remisión de una controversia a la Corte no debía considerarse como un acto hostil, sino más bien como un acto orientado a cumplir la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos. Por ello, exhortó a los Estados que aún no lo habían hecho

a que se plantearan aceptar la competencia de la Corte. El representante de Eslovaquia opinó que el éxito del Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades dependía en gran medida del éxito de la Corte²⁰¹. La labor de la Corte, junto con los esfuerzos que realizaba el Secretario General en la resolución de las controversias entre Estados, eran algunos de los componentes que resultaban esenciales para la prevención de los conflictos y, por tanto, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De acuerdo con el representante de Liechtenstein, al dirimir las controversias entre Estados y velar por el respeto del estado de derecho a nivel internacional, la Corte proporcionaba una plataforma esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la solución pacífica de las controversias. La representante de los Emiratos Árabes Unidos declaró que la Corte desempeñaba un papel fundamental en el arreglo pacífico de conflictos, como lo demostraban la diversidad geográfica y la gran variedad de causas que tenía ante sí. Además, contribuía a fomentar el estado de derecho en el ámbito internacional y desempeñaba un papel clave a la hora de rebajar las tensiones entre los Estados.

Las delegaciones pidieron una mayor cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia en los ámbitos de la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias, en particular mediante una remisión más frecuente de controversias a la Corte por parte del Consejo, en virtud del Artículo 36 de la Carta²⁰², y el uso de las funciones consultivas de la Corte en virtud del Artículo 96 de la Carta²⁰³. Por ejemplo, el representante de Estonia sostuvo que si el Consejo remitiera causas a la Corte de manera más frecuente y oportuna, ello contribuiría a resolver las controversias y, por tanto, promovería la paz y la seguridad internacionales²⁰⁴. De forma similar, la representante de Irlanda opinó que seguía sin recurrirse suficientemente a la Corte para solucionar pacíficamente las controversias de conformidad con el derecho internacional, y que su papel en la prevención de conflictos podría verse reforzado por una mayor interacción con el Consejo. En ese sentido, sugirió que el Consejo podría recomendar a los Estados que estaban involucrados en una controversia que resolvieran los aspectos jurídicos de dicha controversia

²⁰¹ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

²⁰² Véase [S/PV.8906](#) (Estonia, Irlanda y Brasil) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Croacia).

²⁰³ Véanse [S/PV.8906](#) (Irlanda y Brasil) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Croacia, Nepal, Malasia, Azerbaiyán y Sudáfrica).

²⁰⁴ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁹⁷ [S/PRST/2021/23](#), último párrafo.

¹⁹⁸ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁹⁹ Resolución 22 (1947).

²⁰⁰ Véase [S/PV.8906](#).

ante la Corte. En la misma línea, la representante de San Vicente y las Granadinas declaró que debería recurrirse con más frecuencia a las capacidades técnicas y de mediación de la Corte en cuestiones relativas al estado de derecho.

En cuanto a las opiniones consultivas de la Corte, el representante de Malasia dijo que las deliberaciones sobre cuestiones políticas y de seguridad controvertidas podían ser más eficaces cuando se apoyaban en opiniones jurídicas de autoridad²⁰⁵. Por ello, instó al Consejo a que considerara seriamente el Artículo 96 de la Carta y a que hiciera un mayor uso de la Corte como fuente de opiniones consultivas y de interpretación de las normas del derecho internacional pertinentes, en particular en lo que respectaba a cuestiones de larga data que afectaran a la paz y la seguridad internacionales. El representante del Brasil dijo que se podían solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas relativas tanto a situaciones específicas de países como a puntos temáticos del orden del día del Consejo²⁰⁶. Otro ámbito de cooperación, según el representante, consistía en la aplicación de las decisiones de la Corte por parte del Consejo en casos de incumplimiento, teniendo en cuenta el Artículo 94.

C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los múltiples instrumentos de que dispone el Secretario General en virtud del Artículo 99 se examinaron en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 11).

Caso 11 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, en una sesión²⁰⁷ celebrada por iniciativa de México, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes²⁰⁸, los

miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”.

El Secretario General, al tiempo que señalaba que la prevención de conflictos era absolutamente vital para una paz duradera, recordó su llamamiento en favor de un aumento de la diplomacia por la paz a fin de garantizar que las soluciones políticas siguieran siendo la opción primera y primordial en los esfuerzos para resolver los conflictos²⁰⁹. Ello incluía revisar todas las herramientas que componían la arquitectura de paz de las Naciones Unidas y una mejor integración de la prevención y la evaluación de riesgos en la toma de decisiones de las Naciones Unidas. El Secretario General destacó la utilización de sus buenos oficios para distender los conflictos y promover la paz en el marco de diversas crisis y controversias políticas. A ese respecto, puso ejemplos del uso de oficinas regionales, enviados especiales, misiones políticas especiales y operaciones de mantenimiento de la paz para ayudar a preparar y garantizar elecciones pacíficas y apoyar las transiciones políticas. También hizo hincapié en la importancia de reforzar todas las herramientas de la diplomacia preventiva para el futuro, como se proponía en su Programa de Paz, incluidos los sistemas de alerta temprana y las herramientas de previsión estratégica, una mayor capacidad de mediación y la ampliación del grupo de mujeres líderes que actuaban como enviadas, especialistas en mediación y soldados de mantenimiento de la paz.

Durante el debate posterior, los oradores expusieron sus puntos de vista sobre el papel desempeñado por el Secretario General en la diplomacia preventiva, la alerta temprana y el uso de sus buenos oficios y la mediación con arreglo al Artículo 99 de la Carta. A este respecto, varios oradores destacaron el importante papel que el Secretario General desempeñaba al emitir alertas tempranas al Consejo respecto a cualquier asunto que pudiera suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales²¹⁰. El representante del Níger consideró que las Naciones Unidas debían centrarse en anticiparse a las crisis y destacó la importancia de que el Secretario General señalara a la atención del Consejo lo antes posible las situaciones urgentes y delicadas que pudieran degenerar en conflictos, de

²⁰⁵ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

²⁰⁶ Véase [S/PV.8906](#).

²⁰⁷ Véanse [S/PV.8906](#) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/952](#).

²⁰⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre ([S/2021/888](#)).

²⁰⁹ Véase [S/PV.8906](#).

²¹⁰ Véanse [S/PV.8906](#) (Túnez, Níger, Francia, Noruega y Chile) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Malasia).

conformidad con el Artículo 99²¹¹. La representante de Noruega dijo que los oradores de la Secretaría y del sistema de las Naciones Unidas tenían un papel fundamental que desempeñar empleando sus interacciones con el Consejo para señalar a su atención los problemas emergentes y dar la voz de alarma. Aunque mediante la mejora de la conciencia situacional tal vez no se resolvieran las diferencias políticas que existían en el seno del Consejo sobre la manera de solucionar un conflicto, se crearía una base común de entendimiento y se lograría que el Consejo se involucrara en una fase más temprana. El representante de Estonia subrayó la necesidad de que la comunidad internacional, incluido el Consejo, se tomara más en serio el cambio climático y encomendara al Secretario General que informara sobre sus repercusiones en la seguridad internacional.

Varios miembros y no miembros del Consejo destacaron el papel que desempeñaba el Secretario General a la hora de prevenir conflictos utilizando sus buenos oficios y la mediación. Según el representante de Viet Nam, el Secretario General desempeñaba un papel importante en la prevención de conflictos y tenía a su disposición numerosos instrumentos que habían demostrado su eficacia a lo largo del tiempo, en particular la mediación y los buenos oficios, que gozaban de un amplio apoyo. De manera similar, la representante de la Federación de Rusia dijo que, en un contexto de creciente papel de los mediadores en la prevención y solución de los conflictos, las misiones de buenos oficios del Secretario General y de sus enviados especiales seguían demostrando su pertinencia. Esas misiones y enviados debían estar dispuestos a trabajar de forma imparcial e independiente, así como a tomar decisiones innovadoras que no se basaran en sus funciones y logros anteriores. El representante de Francia acogió con beneplácito el impulso que imprimía el Secretario General a la diplomacia de paz, que suponía el fortalecimiento de las capacidades de mediación y del sistema de vigilancia y de alerta temprana confiado a los equipos en los países o a las Asesoras Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger. El representante de China dijo que la clave de la prevención de conflictos era formular una estrategia de diplomacia preventiva que fuera sistemática, científica y eficaz, utilizando plenamente instrumentos como los buenos oficios y la mediación, reforzando el mecanismo de alerta temprana y apoyando al Secretario General en el desempeño de su función única. La representante de Noruega subrayó que la

integridad y la independencia que aportaban los buenos oficios del Secretario General eran también herramientas esenciales del sistema de las Naciones Unidas para la prevención de los conflictos a través de la mediación.

El representante de los Países Bajos indicó que los buenos oficios del Secretario General podrían servir para reforzar la comunicación y la coordinación de los principales órganos de las Naciones Unidas²¹². El representante de Eslovaquia observó que los esfuerzos que realizaba el Secretario General en la resolución de las controversias entre Estados eran uno de los componentes que resultaban esenciales para la prevención de los conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Nepal reconoció el papel que desempeñaban el Secretario General y sus representantes en la mediación, la facilitación y los diálogos para prevenir los conflictos y asegurar la paz. Los Estados Miembros debían utilizar plenamente los buenos oficios del Secretario General a fin de promover la diplomacia preventiva. La representante de Argentina recordó que el término “diplomacia preventiva” había sido acuñado por primera vez por el ex Secretario General, Dag Hammarskjöld, y que, desde entonces, los buenos oficios de los sucesivos Secretarios Generales habían contribuido a la resolución pacífica de diferentes tipos de conflicto, tales como conflictos internacionales, conflictos internos, disputas electorales y disputas fronterizas. El representante de Ucrania opinó que el Secretario General debía hacer uso de su autoridad, tal como se preveía en el Artículo 99 de la Carta, con más frecuencia y de forma más explícita, proponiendo recomendaciones prácticas a fin de solucionar los conflictos, proteger a los civiles y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. La representante de Sudáfrica instó al Consejo a que incrementara sus interacciones con las organizaciones regionales y subregionales en las iniciativas de diplomacia preventiva, y a que se esforzara por utilizar eficazmente los buenos oficios del Secretario General, en colaboración con las organizaciones regionales.

El representante del Níger dijo que la creación de oficinas regionales de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, permitía a la Organización contribuir mejor a la prevención de conflictos y a la consolidación de la paz, centrándose en los retos específicos que afectaban a la seguridad en la región, como la delincuencia organizada, el terrorismo, los efectos del cambio

²¹¹ Véase [S/PV.8906](#).

²¹² Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

climático, las cuestiones migratorias y la pobreza²¹³. La representante de la Federación de Rusia declaró que la Sede y las presencias sobre el terreno de las Naciones Unidas habían acumulado un enorme potencial de conocimientos y experiencia en el seguimiento y análisis de las situaciones en las regiones y en la previsión de su evolución,

²¹³ Véase [S/PV.8906](#).

dependiendo de cada crisis. La Secretaría era una institución universal, con una legitimidad única, que desempeñaba un papel importante en la prevención de conflictos. El representante de Malasia exhortó a que se hiciera un mayor uso de los equipos de las Naciones Unidas en los países y de las oficinas regionales en ese contexto²¹⁴.

²¹⁴ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

Parte VII

Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	519
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta	522
Nota	522
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 39	522
B. Debates relativos al Artículo 39	529
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta	539
Nota	539
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta	540
Nota	540
A. Decisiones relativas al Artículo 41	540
B. Debates relativos al Artículo 41	555
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta	564
Nota	564
A. Decisiones relativas al Artículo 42	564
B. Debates relativos al Artículo 42	566
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta	568
Nota	568
A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares	569
B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	572
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta	574
Nota	574
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta	574
Nota	575
A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta	575
B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta	578

VIII.	Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta	580
	Nota	580
A.	Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta	580
B.	Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta	580
IX.	Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta	581
	Nota	581
X.	El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta	582
	Nota	582
A.	Debates relativos al Artículo 51.	582
B.	Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad	586

Nota introductoria

La parte VII del presente Suplemento trata de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (constituido por los Artículos 39 a 51), en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Esta parte está dividida en diez secciones, cada una de ellas centrada en asuntos específicos a fin de destacar la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII efectuadas por el Consejo en sus deliberaciones y decisiones.

Las secciones I a IV abarcan asuntos relacionados con los Artículos 39 a 42, que regulan la facultad del Consejo para determinar la existencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales y adoptar las medidas adecuadas en respuesta a esas amenazas, como la imposición de sanciones o la autorización del uso de la fuerza. Las secciones V y VI se centran en los Artículos 43 a 47, relativos al mando y el despliegue de fuerzas militares. En las secciones VII y VIII se abordan, respectivamente, las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los Artículos 48 y 49, mientras que en las secciones IX y X se examina la práctica del Consejo con respecto a los Artículos 50 y 51, respectivamente.

Las secciones contienen subsecciones en las que figuran los debates celebrados en el Consejo con respecto a la debida interpretación y aplicación de estos Artículos, que regulan la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En el período que se examina, al igual que en los períodos anteriores, el 47 % de las resoluciones aprobadas por el Consejo (27 de 57) tenían un vínculo explícito con el Capítulo VII de la Carta. La mayoría de esas resoluciones guardaban relación con los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y regionales o las fuerzas multinacionales y con la imposición, la prórroga, la modificación o el levantamiento de las sanciones.

Como se expone en la sección I, en 2021, el Consejo no determinó la existencia de ninguna amenaza nueva para la paz y la seguridad internacionales, pero reafirmó que las situaciones en el Afganistán, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur (incluido Abyei), el Yemen y la ex-Yugoslavia planteaban amenazas a la paz y la seguridad regionales o internacionales.

Con respecto a países y regiones específicos, en sus decisiones, el Consejo recordó anteriores determinaciones de amenazas a la paz y la seguridad internacionales que revestían importancia en esas situaciones. Por ejemplo, en relación con Libia, el Consejo reafirmó la necesidad de luchar contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. En relación con la situación en Somalia, el Consejo reiteró que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a la costa, así como la actividad de los grupos de piratas en el país, eran un factor importante que agravaba la situación, la cual seguía suponiendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo también expresó grave preocupación porque Al-Shabaab seguía representando una seria amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y la región, en particular debido a que con creciente frecuencia utilizaba artefactos explosivos improvisados y aprovechaba el sistema financiero lícito, y condenó el suministro de armas y municiones a Somalia y su circulación por el país en contravención del embargo, especialmente cuando llegaban a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) y cuando menoscababan la soberanía y la integridad territorial de Somalia, pues constituían una seria amenaza para la paz y la estabilidad en la región. Además, el

Consejo reconoció que la amenaza que planteaba Al-Shabaab para la paz, la seguridad y la estabilidad en Somalia y la región iba más allá de la acción militar convencional y la guerra asimétrica del grupo, y, a ese respecto, expresó seria preocupación por la capacidad de Al-Shabaab de generar ingresos. Con respecto a la situación en África Occidental, el Consejo recordó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo, con respecto a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo reconoció la creciente amenaza que suponían para la paz y la seguridad en África el terrorismo y el extremismo violento que conducía al terrorismo, especialmente en las regiones más afectadas del Sahel, la cuenca del lago Chad y el Cuerno de África, e insistió en que la existencia de ambas lacras podría, entre otras cosas, exacerbar los conflictos. El Consejo también reiteró su preocupación por la evolución de las amenazas a la paz, la seguridad y la estabilidad en algunas partes de África que planteaban, entre otras cosas, los conflictos armados prolongados, la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, el terrorismo y el extremismo violento que conducía al terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la trata de personas, la explotación ilícita de los recursos naturales, la inseguridad marítima y el cambio institucional de gobierno, así como por factores tales como las disparidades económicas y sociales, las pandemias o epidemias como las causadas por los brotes de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la enfermedad por el virus del Ébola.

Con respecto a los puntos temáticos, en 2021 el Consejo reafirmó la opinión expresada en 2020 de que era posible que el alcance sin precedentes de la pandemia de COVID-19 fuera a poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Como en el pasado, el Consejo también reafirmó en sus decisiones temáticas que el terrorismo, los grupos terroristas y la proliferación de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, el Consejo también reafirmó que los beneficios ilícitos procedentes del tráfico de drogas en el Afganistán eran una fuente de financiación para los grupos terroristas y los agentes no estatales que amenazaban la seguridad regional e internacional. A lo largo de 2021, el Consejo siguió ocupándose de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales motivo de debate habitual en el pasado, tales como el terrorismo, la proliferación de las armas convencionales y las armas de destrucción masiva, el comercio ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, la delincuencia organizada, las pandemias y el cambio climático, incluidos sus vínculos con el terrorismo. Durante el período que abarca el informe, el Consejo también abordó las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en relación con las actividades en el ciberespacio.

Como se indica en la sección II, en 2021 el Consejo no aprobó ninguna decisión en la que se pidiera el cumplimiento de medidas provisionales que hubieran podido influir en la interpretación y aplicación del Artículo 40 de la Carta, y tampoco hubo debates que lo hicieran.

Como se recoge en la sección III, en el período que se examina, el Consejo renovó las medidas vigentes relativas a Libia, Malí, la República Centroafricana, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur y el Yemen, además de las relativas a los talibanes y las personas y entidades asociadas y al EIIL/Dáesh y Al-Qaida y asociados. Además de renovar las medidas existentes relativas a la República Democrática del Congo, el Consejo amplió los criterios de inclusión en la lista a las personas y entidades implicadas o participantes en la planificación, la dirección o el patrocinio de ataques contra el personal médico o humanitario. No se hicieron cambios en las

medidas relativas a Guinea-Bissau, el Iraq, el Líbano, la República Popular Democrática de Corea o el Sudán. En cuanto a las medidas judiciales, en 2021 no se adoptó ninguna.

Como se describe en la sección IV, el Consejo reiteró las autorizaciones a hacer uso de la fuerza concedidas antes de 2021 a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las fuerzas multinacionales, en virtud del Capítulo VII de la Carta, en relación con el mantenimiento o la restauración de la paz y la seguridad internacionales en Bosnia y Herzegovina, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur (incluido Abyei). A ese respecto, el Consejo renovó la autorización para hacer uso de la fuerza a fin de cumplir el mandato de protección de los civiles a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), la Misión de la Unión Africana en Somalia y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur. Además, el Consejo reiteró la autorización concedida a las fuerzas francesas en la República Centroafricana y Malí a adoptar “todas las medidas necesarias” para ayudar a la MINUSCA y la MINUSMA, respectivamente, a cumplir las tareas encomendadas. Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo también prorrogó la autorización concedida a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a sus costas. En cuanto a la situación en Libia, el Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran “todas las medidas necesarias” con respecto a los traficantes de migrantes y cuando inspeccionaran buques en aplicación del embargo de armas. Con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo renovó su autorización a los Estados Miembros que actuaban a instancias de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea) y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para aplicar y garantizar el cumplimiento del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, las normas y los procedimientos que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar y, a petición de la EUFOR Althea o de la OTAN, a que adoptaran “todas las medidas necesarias” en su defensa.

Como se describe en las secciones V a VIII, en lo que se refiere al mantenimiento de la paz, durante el período que se examina, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que aportaran contingentes y otros activos, incluidos elementos de apoyo a la fuerza aérea, y los Estados Miembros pidieron que se intensificaran la interacción y las consultas entre el Consejo y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. Además, el Consejo solicitó con frecuencia que tanto los Estados como los agentes no estatales, así como las organizaciones regionales y subregionales, cumplieran las decisiones que se habían adoptado en virtud del Capítulo VII. Como se indica en la sección IX, los miembros del Consejo debatieron los efectos de las medidas antiterroristas y las sanciones en la prestación de ayuda humanitaria. Como se describe en la sección X, tal como se había hecho en el pasado, muchas comunicaciones dirigidas al Consejo y un gran número de sus deliberaciones sobre el conflicto israelo-palestino se refirieron al Artículo 51 y al principio de la legítima defensa individual o colectiva.

I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En la sección I se reseña la práctica del Consejo con respecto a la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta. En ella se proporciona información sobre la determinación de la existencia de una amenaza por el Consejo y se examinan los casos en los que se debatió dicho extremo. La presente sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se presenta una sinopsis de las decisiones del Consejo relativas a la determinación de una “amenaza a la paz”. La subsección B contiene una serie de estudios de casos en los que se describen algunos de los argumentos aducidos durante las deliberaciones del Consejo respecto de la determinación de la existencia de una amenaza de conformidad con el Artículo 39 de la Carta y la aprobación de algunas de las resoluciones que se mencionan en la subsección A.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo no determinó la existencia de ningún quebrantamiento de la paz, acto de agresión ni nueva amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Amenazas constantes

En 2021, el Consejo siguió vigilando la evolución de los conflictos y las situaciones existentes y emergentes y determinando, reafirmando y reconociendo la existencia de amenazas constantes. Las disposiciones pertinentes de las decisiones en las que el Consejo hizo referencia a las amenazas constantes a la paz y la seguridad, ya fuera en relación con las situaciones regionales o de países concretos o

con puntos temáticos, durante el período que se examina se exponen en los cuadros 1 y 2, respectivamente.

En ese sentido, el Consejo determinó que, en sí mismas, las situaciones en el Afganistán, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur, incluida la zona de Abyei y a lo largo de la frontera entre ambos países, el Yemen y la región de la ex-Yugoslavia seguían planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales o amenazas a la paz y la seguridad internacionales en las regiones respectivas¹. Con respecto a Oriente Medio, y concretamente a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo determinó que la devastadora situación humanitaria en el país seguía suponiendo una amenaza a la paz y la seguridad en la región².

Además, con respecto a África y la situación en Libia, el Consejo expresó grave preocupación por el hecho de que los grupos terroristas y violentos se aprovecharan de la situación imperante en Libia, y reafirmó la necesidad de combatir, conforme al

¹ Resoluciones [2611 \(2021\)](#), quinto párrafo del preámbulo, y [2615 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo (Afganistán); [2575 \(2021\)](#), último párrafo del preámbulo, [2606 \(2021\)](#), último párrafo del preámbulo, y [2609 \(2021\)](#), último párrafo del preámbulo (Abyei); [2566 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo, [2588 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo, y [2605 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo (República Centroafricana); [2582 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo, y [2612 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo (República Democrática del Congo); [2591 \(2021\)](#), último párrafo del preámbulo (Líbano); [2570 \(2021\)](#), último párrafo del preámbulo, [2571 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo, [2595 \(2021\)](#), segundo párrafo del preámbulo, y [2599 \(2021\)](#), segundo párrafo del preámbulo (Libia); [2584 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo, y [2590 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo (Malí); [2563 \(2021\)](#), segundo párrafo del preámbulo, [2568 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo, [2607 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo, y [2614 \(2021\)](#), segundo párrafo del preámbulo (Somalia); [2562 \(2021\)](#), séptimo párrafo del preámbulo (Sudán); [2567 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo, y [2577 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo (Sudán del Sur); [2564 \(2021\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo (Yemen), y [2604 \(2021\)](#), primer párrafo del preámbulo (ex-Yugoslavia).

² Resolución [2585 \(2021\)](#), cuarto párrafo del preámbulo.

derecho internacional, incluida la Carta, las amenazas a la paz y la seguridad internacional causadas por actos terroristas³.

Con respecto al punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, el Consejo reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y reafirmó además la necesidad de que todos los Estados lo previnieran y lo combatieran por todos los medios, de conformidad con la Carta y en cumplimiento de las demás obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario⁴.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo determinó que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a sus costas, así como la actividad de los grupos de piratas en el país, eran un factor importante que agravaba la situación imperante, que seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región⁵. El Consejo expresó grave preocupación porque Al-Shabaab seguía representando una seria amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y la región, en particular debido a que con creciente frecuencia utilizaba artefactos explosivos improvisados y aprovechaba el sistema financiero lícito, y condenó el suministro de armas y municiones a Somalia y su circulación por el país en contravención del embargo de armas, especialmente cuando llegaban a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) y cuando menoscababan la soberanía y la integridad territorial de Somalia, pues constituían una seria amenaza para la paz y la estabilidad en la región⁶. Además, el Consejo reconoció que la amenaza que planteaba Al-Shabaab para la paz, la seguridad y la estabilidad en Somalia y la región iba más allá de la acción militar convencional y la guerra asimétrica del grupo, expresando seria preocupación, a ese respecto, por la capacidad de Al-Shabaab de generar ingresos⁷.

En 2021, varias decisiones adoptadas en relación con distintos puntos temáticos también contenían referencias a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto al punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reiteró su preocupación por la evolución de las amenazas a la paz, la seguridad y la estabilidad en algunas partes de África que planteaban, entre otras cosas, los conflictos armados prolongados, la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, el terrorismo y el extremismo violento que conducía al terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la trata de personas, la explotación ilícita de los recursos naturales, la inseguridad marítima y el cambio constitucional de gobierno, así como por factores tales como las disparidades económicas y sociales, las pandemias o epidemias como los brotes de COVID-19 y de ébola⁸. El Consejo manifestó que estaba decidido a mejorar la eficacia del esfuerzo general para responder a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, a nivel mundial. Además, reconoció que el terrorismo y el extremismo violento que conducía a él suponían una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad en África, especialmente en las regiones más afectadas del Sahel, la cuenca del lago Chad y el Cuerno de África, y puso de relieve que la presencia del terrorismo y del extremismo violento que conducía a él podía, entre otras cosas, exacerbar los conflictos⁹.

Con respecto al punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reafirmó su opinión, expresada en 2020, de que era probable que el alcance sin precedentes de la pandemia de COVID-19 pusiera en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁰. Con respecto a ese mismo punto, el Consejo expresó grave preocupación porque la transferencia ilícita y la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo seguían planteando amenazas para la paz y la seguridad internacionales¹¹.

Con respecto al punto titulado “No-proliferación/República Popular Democrática de Corea”, el Consejo determinó que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹².

³ Resolución 2570 (2021), séptimo párrafo del preámbulo.

⁴ S/PRST/2021/3, décimo párrafo.

⁵ Resolución 2608 (2021), penúltimo párrafo del preámbulo.

⁶ Resolución 2607 (2021), párrafos séptimo y octavo del preámbulo.

⁷ *Ibid.*, décimo párrafo del preámbulo.

⁸ S/PRST/2021/21, octavo párrafo.

⁹ *Ibid.*, 32º párrafo.

¹⁰ Resolución 2565 (2021), último párrafo del preámbulo.

¹¹ Resolución 2616 (2021), segundo párrafo del preámbulo.

¹² Resolución 2569 (2021), penúltimo párrafo del preámbulo.

Con respecto al punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo recordó que el EIIL/Dáesh seguía constituyendo una amenaza mundial a la paz y la seguridad internacionales por sus actos terroristas, su ideología extremista violenta, los ataques flagrantes, sistemáticos y generalizados que continuaba dirigiendo contra la población civil, sus violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, especialmente los cometidos contra las mujeres y la infancia, incluso por motivos religiosos o étnicos, y su reclutamiento y adiestramiento de combatientes terroristas extranjeros cuya amenaza afectaba a todas las regiones y Estados Miembros¹³.

Con respecto al punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones seguía constituyendo una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales¹⁴. Asimismo,

¹³ Resolución 2597 (2021), tercer párrafo del preámbulo.

¹⁴ S/PRST/2021/1, tercer párrafo, y resoluciones 2610 (2021) y 2617 (2021), segundo párrafo del preámbulo.

recordó su resolución 2396 (2017), en la que expresó preocupación por la constante amenaza que representaban para la paz y la seguridad internacionales el EIIL/Dáesh, Al-Qaida y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados, y reafirmó su determinación de hacer frente a esa amenaza en todos sus aspectos, incluidos los actos terroristas perpetrados por combatientes terroristas extranjeros¹⁵. Con respecto a ese mismo punto, el Consejo también determinó que la situación en el Afganistán seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹⁶. Además, el Consejo reconoció que el producto ilícito del tráfico de drogas en el Afganistán era una fuente de financiación de los grupos terroristas y los agentes no estatales que ponía en peligro la seguridad regional e internacional¹⁷.

¹⁵ Resolución 2610 (2021), cuadragésimo tercer párrafo del preámbulo.

¹⁶ Resoluciones 2611 (2021) y 2615 (2021), penúltimo párrafo del preámbulo.

¹⁷ Resolución 2611 (2021), quinto párrafo del preámbulo.

Cuadro 1

Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2021, por región y país

Decisión y fecha

Disposición

África

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2566 (2021)
12 de marzo de 2021

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Véanse también las resoluciones 2588 (2021) y 2605 (2021) (penúltimo párrafo del preámbulo)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2582 (2021)
29 de junio de 2021

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución 2612 (2021) (penúltimo párrafo del preámbulo)

La situación en Libia

Resolución 2570 (2021)
16 de abril de 2021

Recordando que en su resolución 2213 (2015) determinó que la situación imperante en Libia seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

Véanse también las resoluciones 2595 (2021) y 2599 (2021) (segundo párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha	Disposición
Resolución 2571 (2021) 16 de abril de 2021	Habiendo determinado que la situación imperante en Libia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
La situación en Malí	
Resolución 2584 (2021) 29 de junio de 2021	Habiendo determinado que la situación en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
Resolución 2590 (2021) 30 de agosto de 2021	Habiendo determinado que la situación en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	
Resolución 2562 (2021) 11 de febrero de 2021	Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (séptimo párrafo del preámbulo)
Resolución 2567 (2021) 12 de marzo de 2021	Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo) <i>Véase también la resolución 2577 (2021) (penúltimo párrafo del preámbulo)</i>
Resolución 2575 (2021) 11 de mayo de 2021	Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo) <i>Véanse también las resoluciones 2606 (2021) y 2609 (2021) (último párrafo del preámbulo)</i>
La situación en Somalia	
Resolución 2563 (2021) 25 de febrero de 2021	Habiendo determinado que la situación en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (segundo párrafo del preámbulo) <i>Véase también la resolución 2614 (2021) (penúltimo párrafo del preámbulo)</i>
Resolución 2568 (2021) 12 de marzo de 2021	Habiendo determinado que la situación en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo) <i>Véase también la resolución 2607 (2021) (penúltimo párrafo del preámbulo)</i>
Resolución 2607 (2021) 15 de noviembre de 2021	Condenando el suministro de armas y municiones a Somalia y su circulación por el país en contravención del embargo de armas, especialmente cuando llegan a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados al EIIL/Dáesh y cuando menoscaban la soberanía y la integridad territorial de Somalia, pues constituyen una seria amenaza para la paz y la estabilidad en la región, y condenando además el continuo suministro ilícito de armas, municiones y componentes de artefactos explosivos improvisados del Yemen a Somalia (séptimo párrafo del preámbulo) Condenando los atentados terroristas cometidos por Al-Shabaab en Somalia y otros lugares, expresando grave preocupación porque Al-Shabaab sigue representando una seria amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y la región, en particular debido a que con creciente frecuencia utiliza artefactos explosivos improvisados y aprovecha el sistema financiero lícito, y expresando grave preocupación además porque siguen estando presentes en Somalia afiliados suyos vinculados al EIIL/Dáesh (octavo párrafo del preámbulo) Reconociendo que la amenaza que plantea Al-Shabaab para la paz, la seguridad y la estabilidad en Somalia y la región va más allá de la acción militar convencional y la guerra asimétrica del grupo, expresando seria preocupación por la capacidad de

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
	Al-Shabaab de generar ingresos, documentada en el informe final del Grupo de Expertos sobre Somalia (S/2021/849), acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia por fortalecer el sector financiero somalí para detectar y vigilar los riesgos de blanqueo de dinero y luchar contra la financiación del terrorismo, observando las medidas establecidas por el Gobierno Federal de Somalia en el plan de transición sobre la creación de capacidad institucional, cuyo propósito es desarrollar esas capacidades, observando la importancia de los servicios financieros para posibilitar el futuro económico de Somalia, acogiendo con beneplácito además los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Grupo por elaborar un plan para desbaratar las finanzas de Al-Shabaab, e instando al Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federados, las instituciones financieras somalíes, el sector privado y la comunidad internacional a que colaboren para apoyar este proceso (décimo párrafo del preámbulo)
Resolución 2608 (2021) 3 de diciembre de 2021	Habiendo determinado que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, así como la actividad de los grupos de piratas en Somalia, son un factor importante que agrava la situación imperante en Somalia, que sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
Consolidación de la paz en África Occidental	
S/PRST/2021/3 3 de febrero de 2021	El Consejo de Seguridad reafirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y reafirma además la necesidad de que todos los Estados lo prevengan y lo combatan por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y en cumplimiento de las demás obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario (décimo párrafo)
Europa	
La situación en Bosnia y Herzegovina	
Resolución 2604 (2021) 3 de noviembre de 2021	Habiendo determinado que la situación de la región de la ex-Yugoslavia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (primer párrafo del preámbulo)
Oriente Medio	
La situación en Oriente Medio	
Resolución 2564 (2021) 25 de febrero de 2021	Habiendo determinado que la situación imperante en el Yemen sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
Resolución 2585 (2021) 9 de julio de 2021	Habiendo determinado que la devastadora situación humanitaria imperante en la República Árabe Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región (cuarto párrafo del preámbulo)
Resolución 2591 (2021) 30 de agosto de 2021	Habiendo determinado que la situación imperante en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

Cuadro 2

Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2021, por cuestión temática

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
S/PRST/2021/21 28 de octubre de 2021	El Consejo de Seguridad reitera su preocupación por la evolución de las amenazas a la paz, la seguridad y la estabilidad en algunas partes de África que plantean, entre otras cosas, los conflictos armados prolongados, la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la trata de personas, la explotación ilícita de los recursos naturales, la inseguridad marítima y el cambio institucional de gobierno, así como por factores tales como las disparidades económicas y sociales, las pandemias o epidemias como los brotes de COVID-19 y de ébola. El Consejo sigue decidido a mejorar la eficacia del esfuerzo general para responder a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, a nivel mundial, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones de los Estados contraídas en virtud del derecho internacional (octavo párrafo) El Consejo de Seguridad reconoce que el terrorismo y el extremismo violento que conduce a él suponen una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad en África, especialmente en las regiones más afectadas del Sahel, la cuenca del lago Chad y el Cuerno de África. El Consejo pone de relieve que la presencia del terrorismo y del extremismo violento que conduce a él puede exacerbar los conflictos y contribuir a debilitar a los Estados afectados, concretamente su seguridad, estabilidad, gobernanza y desarrollo social y económico. El Consejo subraya la importancia de la aplicación rápida y efectiva de sus resoluciones relativas a la lucha contra el terrorismo y todas las sanciones contra las personas, grupos, empresas y entidades designados asociados con el EIIL/Dáesh, Al-Qaida y sus afiliados, y reafirma la importancia de abordar las condiciones subyacentes que conducen a la propagación del terrorismo y del extremismo violento que conduce al terrorismo en África, entre otras cosas asegurando la recuperación y la reconstrucción nacionales, mejorando la buena gobernanza y facilitando el desarrollo socioeconómico de África por medios como la creación de empleo y la promoción de la iniciativa empresarial, así como la prestación de servicios de educación y de atención de la salud para promover el bienestar de sus pueblos (32° párrafo)
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución 2565 (2021) 26 de febrero de 2021	Considerando que es probable que el alcance sin precedentes de la pandemia de COVID-19 ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)
Resolución 2616 (2021) 22 de diciembre de 2021	Gravemente preocupado porque la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo siguen planteando amenazas para la paz y la seguridad internacionales, causan considerables pérdidas de vidas, contribuyen a la inestabilidad y la inseguridad, y continúan socavando el cumplimiento eficaz de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales (segundo párrafo del preámbulo)

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Resolución [2569 \(2021\)](#)
26 de marzo de 2021 Habiendo determinado que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2597 \(2021\)](#)
17 de septiembre de 2021 Recordando que el EIIL/Dáesh constituye una amenaza mundial a la paz y la seguridad internacionales por sus actos terroristas, su ideología extremista violenta, los ataques flagrantes, sistemáticos y generalizados que continúa dirigiendo contra la población civil, sus violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, especialmente los cometidos contra las mujeres y la infancia, incluso por motivos religiosos o étnicos, y su reclutamiento y adiestramiento de combatientes terroristas extranjeros cuya amenaza afecta a todas las regiones y Estados Miembros (tercer párrafo del preámbulo)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

[S/PRST/2021/1](#)
12 de enero de 2021 El Consejo de Seguridad reafirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones sigue constituyendo una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos (tercer párrafo)

Resolución [2610 \(2021\)](#)
17 de diciembre de 2021 Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y cuandoquiera, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y reiterando su condena inequívoca del EIIL/Dáesh, Al-Qaida y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados por los constantes y múltiples actos criminales de terrorismo que tienen como finalidad causar la muerte de civiles inocentes y otras víctimas, destruir bienes y socavar profundamente la estabilidad (segundo párrafo del preámbulo)

Reconociendo que el terrorismo constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que para afrontar esta amenaza hay que realizar esfuerzos colectivos a nivel nacional, regional e internacional sobre la base del respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas (tercer párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución [2617 \(2021\)](#) (tercer párrafo del preámbulo)

Recordando su resolución [2396 \(2017\)](#) en la que expresaba preocupación por la constante amenaza que representan para la paz y la seguridad internacionales el EIIL/Dáesh, Al-Qaida y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados, y reafirmando su determinación de hacer frente a esa amenaza en todos sus aspectos, incluidos los actos terroristas perpetrados por combatientes terroristas extranjeros (cuadragésimo tercer párrafo del preámbulo)

Resolución [2611 \(2021\)](#)
17 de diciembre de 2021 Reiterando su apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas procedentes del Afganistán y de precursores químicos destinados a ese país, reconociendo que el producto ilícito del tráfico de drogas en el Afganistán es una fuente de financiación de los grupos terroristas y los agentes no estatales que pone en peligro la seguridad regional e internacional, y reconociendo las amenazas que siguen planteando para la seguridad y la estabilidad del Afganistán los grupos terroristas y los agentes no estatales involucrados en el comercio de estupefacientes, así como en la explotación ilícita de los recursos naturales (quinto párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha

Disposición

Habiendo determinado que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando la necesidad de combatir esa amenaza por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y destacando a este respecto la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en esos esfuerzos (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución [2615 \(2021\)](#)
22 de diciembre de 2021

Habiendo determinado que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución [2617 \(2021\)](#)
30 de diciembre de 2021

Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y manteniendo su determinación de seguir contribuyendo a aumentar la eficacia de todos los esfuerzos por luchar contra este flagelo a nivel mundial (segundo párrafo del preámbulo)

B. Debates relativos al Artículo 39

Durante el período que se examina, no se hicieron referencias explícitas al Artículo 39 durante las deliberaciones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, se plantearon varias cuestiones relativas a la interpretación del Artículo 39 y la determinación de la existencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales durante los debates de las reuniones y las videoconferencias públicas tanto en relación con puntos temáticos como con puntos relacionados con países y regiones específicos, como se describe a continuación.

En 2021, muchos de los debates entre los miembros del Consejo siguieron marcados por los efectos de la pandemia de COVID-19 y se centraron en los vínculos entre las crisis sanitarias y la seguridad. A ese respecto, los miembros del Consejo debatieron sobre la posibilidad de que las pandemias amenazaran la paz y la seguridad internacionales y la aplicación de la resolución [2532 \(2020\)](#) relativa a la pandemia de COVID-19 en las videoconferencias públicas celebradas en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 1).

Además de las pandemias, el cambio climático fue otro de los ámbitos de atención del Consejo en 2021, y aumentaron los debates centrados en este fenómeno como amenaza para la paz y la seguridad internacionales, así como las referencias al tema, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (casos 3 y 4). Con respecto a ese mismo punto, los miembros del Consejo

celebraron el 29 de junio una videoconferencia pública de alto nivel para abordar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en relación con las actividades en el ciberespacio (caso 2).

En 2021, el Consejo también siguió ocupándose de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales examinadas por el Consejo en el pasado, incluidas las que planteaban el terrorismo y las actividades de grupos terroristas¹⁸, la proliferación de armas de

¹⁸ Véanse, por ejemplo, en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, [S/2021/48](#) (Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha Contra el Terrorismo, Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero de Túnez, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda, Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores de Kenya, Noruega, Ministra de Estado para Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de San Vicente y las Granadinas, Níger, Argentina, Australia, Egipto, El Salvador, Georgia, Guatemala, Israel, Japón, Libia, Malasia, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Portugal, Rumania, Arabia Saudita, Sudáfrica y República Árabe Siria); [S/2021/140](#) (Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, China, Estonia, Irlanda, Noruega y San Vicente y las Granadinas); y [S/PV.8839](#) (Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, India, Túnez, Noruega e Irlanda); y en relación con el tema titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, [S/PV.8915](#) (México (en nombre de las Presidencias del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh),

destrucción masiva, incluidas las armas nucleares¹⁹, así como la adquisición de esas armas por grupos terroristas²⁰, la transferencia ilícita y el uso indebido de armas pequeñas y ligeras²¹, la violencia sexual en los conflictos²² y las actividades ilegales en el entorno marítimo, incluida la piratería y la delincuencia organizada en el mar²³.

Con respecto a otros asuntos relacionados con el medio ambiente marítimo, como el cambio climático, la degradación ambiental, la contaminación marítima y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, los

Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo, y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), Noruega (en su calidad de titular de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas), Kenya, Viet Nam, China, Túnez, Irlanda y San Vicente y las Granadinas).

¹⁹ Véanse, por ejemplo, en relación con el punto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”, [S/PV.8865](#) (San Vicente y las Granadinas (también en nombre de Kenya, Níger y Túnez), Francia y Sudáfrica); y en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, [S/PV.8915](#) (Kenya, Viet Nam, China y Túnez).

²⁰ Véase, por ejemplo, en relación con el punto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”, [S/2021/325](#) (Estonia, India y Túnez).

²¹ Véanse, por ejemplo, en relación con el punto titulado “Armas pequeñas”, [S/PV.8874](#) (Túnez, Francia, Irlanda, San Vicente y las Granadinas, China y Níger); y [S/PV.8909](#) (Secretario de Relaciones Exteriores de México, India, Túnez, Irlanda, Hungría, Suiza y Alemania).

²² Véase, por ejemplo, en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, [S/2021/375](#) (India, Chile, El Salvador, Iraq, Países Bajos, Representante Especial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para la Mujer, la Paz y la Seguridad, Eslovenia y Turquía).

²³ Véase, por ejemplo, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/2021/722](#) (Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Níger, Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega, Secretario de Estado de Defensa del Reino Unido, Ministro de Finanzas y Planificación Económica de San Vicente y las Granadinas, China, Túnez, declaración conjunta de la Argentina, el Brasil, Cabo Verde, el Gabón, Ghana, el Senegal, Sudáfrica y el Uruguay (miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur), Israel, Polonia y Ucrania).

Estados expresaron opiniones distintas sobre si se trataba de amenazas para la paz y la seguridad regionales o internacionales y si debían considerarse competencia del Consejo²⁴.

En 2021, el Consejo también siguió debatiendo las amenazas a la paz y la seguridad regionales o internacionales derivadas de conflictos y situaciones concretas. Por ejemplo, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros debatieron sobre las amenazas que planteaban la inestabilidad, el terrorismo y el narcotráfico en el Afganistán²⁵, la amenaza que suponía la presencia de combatientes y mercenarios extranjeros en Libia²⁶, la amenaza que suponía la proliferación y el uso de armas de destrucción masiva, incluidas las armas químicas, en la República Árabe Siria²⁷ y el conflicto palestino-israelí²⁸.

Además, en una reunión celebrada el 8 de julio en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, el Consejo examinó la cuestión de la Gran Presa del Renacimiento Etíope en relación con el uso

²⁴ Véase [S/2021/722](#) (Brasil, declaración conjunta de la Argentina, el Brasil, Cabo Verde, el Gabón, Ghana, el Senegal, Sudáfrica y el Uruguay (miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur), Unión Europea y Alemania).

²⁵ Véanse, por ejemplo, en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”, [S/2021/601](#) (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda, República Islámica del Irán y Kirguistán); y [S/PV.8908](#) (Kenya (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), India, México y República Islámica del Irán).

²⁶ Véase, por ejemplo, en relación con el punto titulado “La situación en Libia”, [S/2021/498](#) (Enviado Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, India y Túnez).

²⁷ Véanse, por ejemplo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, [S/2021/22](#) (Alta Representante para Asuntos de Desarme, Estonia, Níger, San Vicente y las Granadinas y Reino Unido); [S/2021/109](#) (Estonia, Níger, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos); [S/2021/446](#) (Irlanda, Kenya, Níger, Túnez y Reino Unido); [S/PV.8830](#) (Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Kenya); y [S/PV.8849](#) (Estados Unidos, Túnez, Kenya y República Árabe Siria).

²⁸ Véase, por ejemplo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, [S/2021/480](#) (Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero de Túnez, Egipto, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Indonesia, República Islámica del Irán y República Bolivariana de Venezuela).

del agua, la seguridad y la energía en Egipto, Etiopía, el Sudán y el Cuerno de África en general²⁹.

Caso 1 **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 17 de febrero, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³⁰, centrado en la aplicación de la resolución 2532 (2020) relativa a la pandemia de COVID-19. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon las observaciones introductorias del Secretario General y las exposiciones de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Director General de la Alianza Mundial para Vacunas y el Secretario General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Además, 25 Estados Miembros y la Unión Europea presentaron declaraciones escritas en relación con la videoconferencia.

Durante la videoconferencia, algunos participantes hablaron de la pandemia de COVID-19 como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Director General de la Alianza para las Vacunas recalcó que la pandemia era más que una crisis sanitaria mundial, diciendo que se trataba de un reto importante para la paz y la seguridad internacionales que solo podía abordarse mediante la cooperación multilateral. La Secretaria del Gabinete para Relaciones Exteriores de Kenya y el representante del Níger calificaron la pandemia de COVID-19 de grave y auténtica amenaza para la paz y la seguridad internacionales, respectivamente. La Secretaria del Gabinete para Relaciones Exteriores de Kenya también dijo que la pandemia era más que una crisis sanitaria y la describió como un desafío existencial para el desarrollo humano y económico mundial. Apuntó, asimismo, que había debilitado los flujos de asistencia humanitaria y expuesto a los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños en las zonas de conflicto, a nuevos riesgos. La delegación de Suecia recordó que con la aprobación de la resolución 2532 (2020), el Consejo había reconocido los desafíos sin precedentes que la pandemia de COVID-19 planteaba a la paz y la seguridad internacionales, y destacó que, en la respuesta global a la pandemia, había que incluir los esfuerzos destinados a mantener la paz y la seguridad.

La delegación de Suiza dijo que los efectos de la COVID-19 seguían haciéndose sentir en la paz y la seguridad internacionales. El representante de Turquía afirmó que la crisis de la COVID-19 había sido devastadora para millones de personas en todo el mundo y había ejercido repercusiones de amplio alcance para la paz y la seguridad internacionales. El representante del Brasil reconoció que la pandemia había afectado a la paz mundial y destacó que a su país le complacía ver que el Consejo estaba a la altura de las circunstancias, cumpliendo así su autoridad constitucional de preservar la paz y la seguridad internacionales cuando se le exhortaba a ello.

Algunas delegaciones opinaron sobre la manera en la que la pandemia de COVID-19 había agravado o podía agravar conflictos u otras amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El Secretario de Relaciones Exteriores de México destacó que la pandemia estaba invirtiendo, o había invertido, los logros en materia de desarrollo y consolidación de la paz que se habían conseguido como comunidad internacional y que podía acentuar la inestabilidad y exacerbar los conflictos. El representante del Ecuador recalcó el devastador impacto de la pandemia de COVID-19 y señaló que las pandemias exacerbaban las condiciones de crisis sobre el terreno, deteriorando la paz, la estabilidad y la seguridad. La delegación de Bélgica observó que la pandemia había puesto de manifiesto los retos existentes en todo el mundo y había exacerbado las desigualdades, la fragilidad y el costo humano de los conflictos. La delegación también hizo hincapié en que la pandemia de COVID-19 era una crisis en todos los niveles de la existencia, incluida una crisis de seguridad. La delegación de Ucrania observó que la pandemia de COVID-19 seguía planteando riesgos sustanciales para la paz y la seguridad internacionales y había mostrado explícitamente hasta qué punto el nuevo reto emergente podía complicar los esfuerzos para hacer frente a las amenazas duraderas, en particular las violaciones del derecho internacional y los conflictos sangrientos. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda dijo que la pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto la vulnerabilidad de todas las sociedades ante amenazas imprevistas, y observó que la humanidad estaba en una encrucijada y que la forma en que se avanzara a partir de entonces tendría consecuencias de gran alcance para la paz y la seguridad. El Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania señaló que la COVID-19 estaba ejerciendo una enorme presión sobre la infraestructura sanitaria, social, económica y de seguridad de todos los países y observó que proteger a las personas y a las sociedades en entornos de conflicto y de crisis de las repercusiones de la pandemia no solo

²⁹ Véase [S/PV.8816](#). Se ofrecen más detalles sobre el debate en la parte V, secc. I, caso 5.

³⁰ Véase [S/2021/157](#).

era una cuestión sanitaria y socioeconómica urgente, sino también un elemento esencial para mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Federación de Rusia lamentó que el brote mundial de COVID-19 no hubiera perdonado a los Estados en situación de conflicto armado, y añadió que la pandemia planteaba la amenaza de agravar aún más las consecuencias humanitarias ya nefastas en tales contextos. Sin embargo, estaba convencido de que, en medio de un brote de coronavirus, la amenaza del deterioro de la situación humanitaria en los conflictos armados debía considerarse en el contexto de las situaciones específicas de los países de las que se ocupaba el Consejo.

Algunos participantes también deliberaron sobre cómo la falta de acceso equitativo a las vacunas podía amenazar la paz y la seguridad internacionales. El Secretario de Relaciones Exteriores de México señaló que garantizar el acceso equitativo y justo de todos los países a las vacunas era, sin duda, el principal reto al que se enfrentaba la comunidad internacional y que, de no resolverse, sería también el principal riesgo para la seguridad de la humanidad y para el prestigio de la acción multilateral. La delegación de Bélgica expresó preocupación por las implicaciones del acceso desigual a la vacuna contra la COVID-19 para las ya frágiles estabilidad y paz mundiales. La delegación del Perú estimó que considerar la vacuna para la COVID-19 como un bien público global, como lo habían solicitado reiteradamente el Secretario General, la Organización Mundial de la Salud y el Perú, así como muchas otras instancias, ayudaría a superar la grave crisis ocasionada por la pandemia global y aseguraría la paz y seguridad internacionales, y advirtió de que, en caso contrario, se podrían crear las condiciones para futuras amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Caso 2

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 29 de junio, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³¹, centrada en la ciberseguridad. En las declaraciones que hicieron o que presentaron con motivo del acto, los Estados Miembros³² determinaron que las ciberoperaciones, las ciberamenazas y otros

actos maliciosos en el ciberespacio eran una amenaza, un peligro o un riesgo para la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Letonia destacó que junto a los efectos enormemente positivos de la aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones, Letonia estaba cada vez más preocupada por las implicaciones del uso malicioso y disruptivo que se hacía de ellas, con las consecuencias que ello conllevaba tanto para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales como para los derechos humanos. El representante de Bélgica señaló que los riesgos derivados de las actividades maliciosas en el ciberespacio eran realmente crecientes y su impacto en la paz y la seguridad internacionales era más perjudicial que nunca.

A algunos Estados Miembros les preocupaban los ciberataques cometidos por actores no estatales. A ese respecto, las delegaciones de Egipto y el Perú hicieron hincapié en la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba el uso malintencionado de la tecnología de la información y las comunicaciones por parte de organizaciones terroristas y criminales y otros actores no estatales. La delegación de Qatar insistió en que el mal uso del ciberespacio y de la tecnología de la información y las comunicaciones por parte de agentes gubernamentales y no gubernamentales constituía una amenaza a la seguridad nacional y afectaba a la paz y la seguridad, tanto regionales como internacionales, y a las relaciones internacionales, y añadió que los grupos terroristas aprovechaban las tecnologías digitales emergentes para aumentar su capacidad para cometer delitos. La delegación de Eslovenia apuntó que los propósitos maliciosos en el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones por parte de actores estatales o no estatales podían socavar la confianza entre los gobiernos, con implicaciones negativas que conducían a la desestabilización de la paz y la seguridad internacionales.

Algunos Estados Miembros también hablaron sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en el contexto de las ciberactividades realizadas o patrocinadas por los Estados. El representante de Australia, tomando nota de los significativos avances realizados en la promoción de la paz y la seguridad internacionales en el ciberespacio, recordó que un pequeño número de actores estatales, patrocinados por el Estado, despreciaban cada vez más el derecho y las normas internacionales, a pesar de las claras expectativas establecidas por la comunidad internacional y que, al hacerlo, amenazaban la paz y la estabilidad internacionales. La delegación del Canadá señaló que los Estados no siempre respetaban el marco

³¹ Véase [S/2021/621](#).

³² Irlanda, Noruega, Túnez, Canadá, Chequia, Dinamarca (en nombre de los cinco países nórdicos), Georgia, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Senegal, Sudáfrica, Suiza y Ucrania.

sobre el comportamiento responsable en el ciberespacio, que algunos permitían a los ciberdelincuentes operar desde su territorio con impunidad y que otros recurrían a intermediarios o llevaban a cabo deliberadamente ciberactividades maliciosas que eran contrarias al marco. El Canadá se había sumado a sus asociados internacionales para denunciar estos comportamientos y reaccionar a la amenaza que representaban para la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Chequia opinó que la expansión de las técnicas de vigilancia masiva patrocinadas por el Estado a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los cierres parciales o totales de Internet y la amplia censura de contenidos planteaban graves problemas de derechos humanos. En ese contexto, era esencial adoptar una acción decidida para proteger a los ciudadanos del ejercicio arbitrario e ilegal del poder del Estado en el ciberespacio, y esas tendencias, unidas a los riesgos potenciales asociados a la introducción de la inteligencia artificial en diversas facetas de la vida, planteaban nuevos desafíos de seguridad y, en última instancia, podían degradar la capacidad para mantener la paz y la seguridad internacionales. En una declaración conjunta en nombre de los cinco países nórdicos, la delegación de Dinamarca destacó algunas tendencias interrelacionadas que planteaban un reto para la paz y la seguridad internacionales, tales como los ciberataques disruptivos patrocinados por el Estado. La delegación de Alemania afirmó que la paz y la seguridad internacionales se veían sometidas a presiones desde distintos frentes, entre los que se incluían las actividades cibernéticas maliciosas patrocinadas por los Estados con fines de espionaje, sabotaje, desinformación y desestabilización o beneficio financiero, que estaban dañando tanto la confianza internacional como los mecanismos de cooperación para la mitigación de conflictos, y que, por lo tanto, amenazaban la seguridad en todo el mundo.

Varios Estados Miembros debatieron sobre las actividades maliciosas en el ciberespacio que podían amenazar la paz y la seguridad internacionales, prestando atención a aquellas que se centraban en la infraestructura crítica. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda indicó que la ciberactividad maliciosa, incluidos los ataques de programas maliciosos secuestradores, la ciberdelincuencia, el robo de propiedad intelectual y la difusión de desinformación y odio, así como los ataques contra las infraestructuras críticas, había aumentado en los últimos años, y expresó grave preocupación por la amenaza que todo esto suponía para la paz y la seguridad internacionales. El

representante de Túnez también expresó preocupación por el aumento significativo en los últimos años de las actividades maliciosas en el ciberespacio que podían plantear una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, en especial cuando el objetivo era la infraestructura crítica. La delegación de Alemania subrayó que los ciberataques, incluidos los realizados contra las infraestructuras críticas, podían constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y recordó que los ataques a la infraestructura crítica en Europa y América del Norte y los ciberataques utilizados como vehículo de extorsión estaban aumentando. El representante de Indonesia insistió en que las actividades cibernéticas maliciosas por parte de actores estatales y no estatales, en particular las dirigidas a la infraestructura crítica, podrían poner en peligro la estabilidad nacional, así como la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Marruecos señaló que el contexto actual marcado por la pandemia de COVID-19 había expuesto a un nivel exponencial e irreversible de vulnerabilidad a ciberataques y amenazas, incluidas las que tenían como objetivo infraestructuras críticas. La delegación señaló que estas operaciones maliciosas, además de amenazar la soberanía de los Estados, lamentablemente podían aumentar el riesgo de conflictos en el ciberespacio y causar considerables daños humanos y materiales, lo que podía minar la paz y la seguridad internacionales y erigir los ciberataques como una gran amenaza emergente. El representante del Pakistán recalcó que el uso hostil de las cibertecnologías se estaba acercando rápidamente a la fase en la que podía constituir una ruptura de la paz o una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Indicó que el uso indebido y el uso no regulado de las TIC podría derivar en graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales en caso de que se produjera un ataque cibernético contra una infraestructura clave. El representante de Eslovaquia dijo que la disrupción del funcionamiento de la infraestructura crítica podía tener graves consecuencias y añadió que las actividades cibernéticas maliciosas contra los sectores y servicios vitales tenían efectos desestabilizadores y podían, en última instancia, amenazar la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Tailandia puso énfasis en que los usos de las TIC por parte de Estados y actores no estatales, incluidos los terroristas con fines maliciosos como los ataques a infraestructuras civiles críticas, no solo socavaban la paz y la seguridad internacionales, sino que también afectaban a la seguridad de la población. La delegación de Ucrania recordó que las operaciones cibernéticas contra las principales instalaciones de infraestructura crítica y los sectores de la energía, el transporte, el petróleo y el gas

eran desafíos y amenazas a la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Turquía hizo hincapié en que las ciberactividades maliciosas dirigidas a la infraestructura crítica, el terrorismo, el espionaje digital, el fraude, el maltrato y la explotación infantil en línea y el uso indebido de datos personales eran algunas de las amenazas actuales que también planteaban un riesgo para la paz y la seguridad internacionales.

Algunos participantes hicieron referencia a los ciberataques contra las instalaciones sanitarias y médicas, que planteaban una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Chile recalcó que las actividades malintencionadas relacionadas con las TIC por parte de actores que generaban amenazas persistentes, incluidos los Estados y otros agentes, podían suponer un riesgo significativo para la seguridad y la estabilidad internacionales. Específicamente, la delegación afirmó que la actividad maliciosa contra la infraestructura crítica que proporcionaba servicios de forma nacional, regional o mundial, se volvía cada vez más grave, incluso las actividades malintencionadas que afectaban a las infraestructuras de información críticas, las infraestructuras que prestaban servicios esenciales al público, las infraestructuras técnicas esenciales que garantizaban la disponibilidad general o la integridad de Internet y las entidades del sector de la salud. La delegación de Chequia, centrándose en las ciberamenazas a la paz y la seguridad internacionales actuales y de nueva aparición, tomó nota de un aumento alarmante de las actividades maliciosas relacionadas con las TIC dirigidas contra la infraestructura crítica que presta servicios esenciales al público, incluidas las dirigidas a instalaciones médicas, agua, energía, saneamiento, infraestructuras electorales y la disponibilidad general de Internet. La delegación también señaló que el creciente número de ciberataques que interrumpían la prestación de asistencia sanitaria provocaba más pérdidas de vidas, socavaba nuestra capacidad colectiva de responder a la COVID-19 y, en última instancia, amenazaba la paz y la estabilidad internacionales. En una declaración conjunta presentada en nombre de los cinco países nórdicos, la delegación de Dinamarca insistió en la necesidad de que los Estados tomaran medidas contra los efectos cada vez más graves y desestabilizadores de la ciberdelincuencia originada en su territorio, recordando que los recientes ataques de programas maliciosos secuestradores contra el suministro de combustible en los Estados Unidos, los hospitales en Irlanda y la producción de alimentos en el Brasil, los Estados Unidos y Australia ilustraban que las consecuencias de la ciberdelincuencia se habían

convertido en una preocupación de seguridad nacional con posibles efectos sobre la paz y la seguridad internacionales. La delegación agregó que la creciente combinación de grupos estatales y no estatales complicaba aún más la amenaza. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos tomó nota de una tendencia en aumento de ciberoperaciones maliciosas dirigidas a instalaciones médicas, incluidas las organizaciones dedicadas a la investigación y al desarrollo de vacunas para combatir la COVID-19, así como otros graves incidentes que habían afectado a los sectores bancario, público y de las telecomunicaciones, además de a las instalaciones de petróleo y gas natural. A juicio de la delegación, esta actividad cibernética maliciosa en la infraestructura crítica de la región de Oriente Medio podía desencadenar un conflicto en un entorno ya tenso y plantear una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Caso 3 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 23 de septiembre, a iniciativa de Irlanda³³, que ocupaba la presidencia ese mes, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Clima y seguridad”³⁴. El Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General y de la Directora de Operaciones del Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos, con sede en Mogadiscio.

Algunos participantes consideraron que el cambio climático era, en sí mismo, una amenaza o un problema para la paz y la seguridad internacionales³⁵. Entre ellos, el Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores de Francia insistió en que la lucha por el clima, lejos de ser únicamente medioambiental, era también una lucha por la paz y la seguridad³⁶. El Ministro de Relaciones Exteriores de México señaló que desde el inicio de la pandemia de COVID-19, había quedado claro que las amenazas a la paz y la seguridad internacionales eran verdaderamente multidimensionales y que el cambio climático era una amenaza cada vez más relevante. Añadió que era irrefutable el hecho de que sus efectos podían exacerbar y estaban exacerbando conflictos ya

³³ Se distribuyó una nota conceptual mediante una carta de fecha 9 de septiembre (S/2021/782).

³⁴ Véase S/PV.8864. Véase también S/2021/815.

³⁵ Véanse S/PV.8864 (Secretario de Relaciones Exteriores de México); y S/2021/815 (Marruecos y Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad).

³⁶ Véase S/PV.8864.

existentes, como se observaba en regiones como el Sahel o el Cuerno de África, y que estaban provocando impactos muy severos en un gran número de países. El Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero de Túnez señaló que las amenazas a la paz y la seguridad internacionales ya no se limitaban a las amenazas convencionales de las tensiones geoestratégicas, las carreras armamentistas y los conflictos en varias regiones, y que el mundo se enfrentaba a numerosos retos emergentes que afectaban a necesidades de la vida en el planeta y a las generaciones venideras. Hizo hincapié en que el cambio climático, junto con los desastres ambientales y las pandemias sanitarias, como la pandemia de COVID-19 y los desastres naturales, cada vez más frecuentes y graves, constituían los mayores desafíos para los países, tanto individual como colectivamente. Agregó que no se podía seguir pasando por alto la magnitud con la que el cambio climático exacerbaba los elementos de fragilidad e inestabilidad, lo que, a su vez, atizaba las tensiones y prolongaba numerosos conflictos, especialmente en el continente africano. El Ministro de Estado para el Commonwealth y el Desarrollo, las Naciones Unidas y Asia Meridional del Reino Unido apuntó que la crisis climática suponía una amenaza existencial, no solo para el medio ambiente sino para la seguridad común. Del mismo modo, la Ministra de Relaciones Exteriores, Educación y Deporte de Liechtenstein recalcó que el cambio climático no era solo un factor de intensificación, sino la amenaza más importante para la seguridad común, y exhortó al Consejo a adoptar un paradigma de la seguridad humana que permitiera una perspectiva en la que el propio cambio climático fuera una causa de la inseguridad³⁷.

Otros participantes deliberaron sobre las implicaciones o consecuencias que el cambio climático tenía para la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, la Directora de Operaciones del Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos dijo en su exposición informativa que, a medida que el cambio climático y otras crisis medioambientales se aceleraban, afectaban todos los aspectos de la vida y que la paz y la seguridad internacionales no eran una excepción³⁸. La Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega se refirió al cambio climático como un multiplicador de amenazas, y recordó que el Consejo había expresado preocupación por que los efectos adversos del cambio climático pudieran plantear un riesgo para la paz y la seguridad internacionales. El Taoiseach de Irlanda señaló el mandato del Consejo de

examinar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, e insistió en la necesidad de dejar atrás los debates teóricos y responder a la realidad de que el cambio climático estaba exacerbando los conflictos a nivel mundial. El Jefe de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas señaló que el calor extremo y las lluvias, las inundaciones y las sequías de mayor intensidad acelerarían y profundizarían las vulnerabilidades y la inestabilidad en curso o latentes³⁹. Agregó que estos podrían convertirse en un nuevo factor impulsor de conflictos, y que tendrían graves consecuencias en el nexo existente entre el clima y la seguridad, puesto que representarían diferentes tipos de desafíos para la seguridad humana y de los Estados y socavarían la paz mundial. Las delegaciones de Letonia y Suiza recalcaron que las consecuencias del cambio climático para la paz y la seguridad internacionales eran profundas. La delegación de Malta indicó que el cambio climático era la amenaza existencial más grave a la que se enfrentaba el planeta y que tenía implicaciones directas e indirectas para la seguridad y la estabilidad internacionales. La delegación apuntó que los efectos del cambio climático sobre la seguridad mundial y regional ya se dejaban sentir en varias partes del mundo. La delegación de España recordó que, durante una sesión previa del Consejo sobre la materia, quedó claro que no todos los Estados veían de igual manera la urgencia de enfrentar los desafíos del cambio climático como una amenaza a la seguridad internacional. La delegación indicó que, no obstante, había una clara evidencia científica del impacto del calentamiento global como causa de pérdida de vidas humanas y recursos económicos, con sus efectos sobre desplazamientos de población y desestabilización social, a lo que se sumaba un círculo vicioso en el que los conflictos armados, la degradación del medio ambiente y las emergencias humanitarias se retroalimentaban mutuamente. El Secretario de Estado de los Estados Unidos dijo que prácticamente en cualquier lugar en el que existieran amenazas a la paz y la seguridad internacionales, el cambio climático estaba haciendo que la situación fuera menos pacífica y menos segura, lo que dificultaba aún más la respuesta⁴⁰. Añadió que al acordar que la cuestión incumbía al Consejo, se daba a entender claramente a la comunidad internacional que el cambio climático conllevaba graves implicaciones para la seguridad colectiva.

Varios Estados Miembros pusieron en entredicho la idea de que el cambio climático constituía una

³⁷ Véase [S/2021/815](#).

³⁸ Véase [S/PV.8864](#).

³⁹ Véase [S/2021/815](#).

⁴⁰ Véase [S/PV.8864](#).

amenaza o un perjuicio para la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Federación de Rusia opinó que los intentos persistentes e insistentes de promover a toda costa la premisa del cambio climático como amenaza para la paz y la seguridad internacionales en el Consejo introducían un componente político totalmente innecesario en un debate ya de por sí complicado y delicado. El representante de la República Islámica del Irán dijo que el cambio climático era, en esencia, una cuestión relacionada con el desarrollo sostenible y no con la paz y la seguridad internacionales, dado que no se había demostrado que existiera una correlación directa entre el cambio climático y la seguridad⁴¹. La Viceministra y Secretaria (Oeste) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la India, si bien reconoció que el cambio climático había afectado a la vida de las personas y había exacerbado los conflictos, ver los conflictos en las zonas más pobres del mundo a través del prisma del cambio climático solo servía para presentar un discurso sesgado, cuando en realidad las razones del conflicto eran otras⁴². Recordó que en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático se sostenía con claridad que el efecto de la variabilidad del clima en la violencia no estaba demostrado, y apuntó que, aunque el cambio climático podía intensificar los conflictos, no podía determinarse como motivo de estos. Tomando nota de los efectos adversos del cambio climático en las economías de los Estados, recalcó la necesidad de ser conscientes al considerarlo como un riesgo para la estabilidad social o una cuestión de paz y seguridad.

El 13 de diciembre, el Consejo celebró una reunión en relación con el mismo punto⁴³ con el fin de someter a votación un proyecto de resolución relativo al clima y la seguridad que estaba patrocinado por 113 Estados Miembros⁴⁴. En el proyecto de resolución, el

Consejo, entre otras cosas, reconoció, por un lado, que existía un estrecho vínculo entre la paz y la seguridad y, por otro, que los efectos adversos del cambio climático podían llegar a dar lugar a tensiones sociales y exacerbar, prolongar o contribuir al riesgo de futuros conflictos e inestabilidad, además de plantear una gran amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad mundiales⁴⁵. En el proyecto de resolución, el Consejo también expresó profunda preocupación porque los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo podían tener repercusiones para la paz y la seguridad internacionales⁴⁶. Sin embargo, el Consejo no aprobó el proyecto de resolución por el veto de uno de sus miembros permanentes, a saber, la Federación de Rusia⁴⁷. Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia hizo hincapié en que situar el cambio climático como una amenaza a la seguridad internacional desviaba la atención del Consejo de las causas genuinas y profundas de los conflictos en los países que figuraban en el programa de trabajo de dicho órgano⁴⁸. El representante de la India, en explicación del voto de su delegación contra el proyecto de resolución, recalcó que el intento de asociar el clima a la seguridad tenía como objetivo, en realidad, ocultar la falta de avances respecto de asuntos fundamentales contemplados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Se preguntó qué es lo que el proyecto de resolución permitía hacer colectivamente que no se podía lograr en el proceso relativo a la Convención Marco y por qué se necesitaba una resolución del Consejo de Seguridad sobre la acción relativa al cambio climático cuando ya se habían asumido compromisos respecto de medidas concretas de acción climática. El representante de la India añadió, además, que no existía ningún requisito verdadero para el proyecto de resolución, salvo el propósito de incluir el cambio climático en el ámbito

⁴¹ Véase [S/2021/815](#).

⁴² Véase [S/PV.8864](#).

⁴³ Véase [S/PV.8926](#).

⁴⁴ Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de),

Mónaco, Montenegro, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay y Vanuatu.

⁴⁵ [S/2021/990](#), párrafos noveno y décimo del preámbulo.

⁴⁶ *Ibid.*, decimocuarto párrafo del preámbulo.

⁴⁷ El proyecto de resolución recibió 12 votos a favor (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam), dos en contra (Federación de Rusia e India) y una abstención (China). Véase la parte I, secc. 34 para obtener más información.

⁴⁸ Véase [S/PV.8926](#).

de actuación del Consejo, cuya explicación era que así se podían adoptar decisiones sin la participación de la mayoría de los países en desarrollo y sin reconocer el consenso en nombre de la preservación de la paz y la seguridad internacionales. El representante de China explicó que su país se había abstenido porque en el proyecto no se habían abordado algunas cuestiones. Por ejemplo, el mecanismo de transmisión del cambio climático a los riesgos de seguridad no estaba nada claro.

Otros miembros del Consejo lamentaron que no se pudiera aprobar el proyecto de resolución como consecuencia del veto. Entre ellos, la representante de Irlanda dijo que el cambio climático estaba agravando la inseguridad y aumentando la inestabilidad, y era una amenaza real y presente para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La representante de Noruega recordó que habían pasado diez años desde que el Consejo había reconocido por primera vez el cambio climático como un factor emergente de riesgos para la paz y la seguridad mundiales. El representante de Túnez expresó su convicción de que fenómenos como el cambio climático planteaban una amenaza para la seguridad colectiva y, por ello, el Consejo no debía pasarlos por alto. El representante de Estonia destacó que los efectos del cambio climático planteaban una amenaza evidente y grave para la paz y la seguridad internacionales, para la estabilidad y, en algunos casos, para la propia existencia de los Estados.

Caso 4 **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 9 de diciembre, a iniciativa del Níger⁴⁹, que ocupaba la presidencia ese mes, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “La seguridad en el contexto del terrorismo y el cambio climático”⁵⁰.

Durante el debate, varios Estados Miembros determinaron que el terrorismo⁵¹ y el cambio

climático⁵² constituían amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Concretamente, con respecto a la cuestión del cambio climático, el representante de Francia señaló que el debate brindaba otra oportunidad para subrayar que la lucha ambiental también era una lucha en favor de la paz y la seguridad internacionales y que, por eso, era conveniente que el Consejo diera respuesta a las amenazas relacionadas con el cambio climático⁵³. La representante del Reino Unido recalcó que la crisis climática suponía una amenaza existencial, no solo para el medio ambiente, sino para la seguridad común. El representante de Guatemala hizo hincapié en que era necesario que se abordara el tema como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales de manera inmediata y que el Consejo otorgara la máxima prioridad en su orden del día a discutir medidas para poder evitar que el cambio climático se convirtiera en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁵⁴. El representante de la República de Corea dijo que el cambio climático supondría cada vez más una amenaza para la paz y la seguridad mundiales, e hizo hincapié en que el Consejo, como principal órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales, debía ocuparse más de esa cuestión. El representante de Luxemburgo dijo que, dada la innegable relación que existía entre los efectos adversos del cambio climático y la paz y la seguridad internacionales, era esencial que el Consejo, las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales tuvieran en cuenta las implicaciones del cambio climático para la seguridad en sus análisis y acciones. El representante de Albania insistió en que era urgente intensificar los esfuerzos y adoptar medidas concretas para abordar el cambio climático y los riesgos relacionados con el clima en el contexto de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Uzbekistán insistió en que hacer frente al cambio climático era uno de los requisitos previos importantes para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Muchos oradores reflexionaron sobre la relación entre el terrorismo y el cambio climático en el contexto de la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, el Presidente del Níger dijo que la elección del tema del debate había sido una expresión del deseo de su país de que el Consejo estableciera el nexo evidente que existía entre la paz y la seguridad internacionales, por un lado, y la lucha contra el terrorismo y los

⁴⁹ Se distribuyó una nota conceptual mediante una carta de fecha 30 de noviembre (S/2021/988).

⁵⁰ Véanse S/PV.8923 y S/PV.8923 (Resumption 1). Véase también S/2021/1026.

⁵¹ Véanse S/PV.8923 (Presidente de Estonia, India, Túnez, República Islámica del Irán y Japón); y S/PV.8923 (Resumption 1) (Egipto, Malta, Qatar, Guatemala, Burkina Faso, Nigeria, Bahrein y República Bolivariana de Venezuela).

⁵² Véanse S/PV.8923 (Presidente de Estonia, Estados Unidos y Túnez); y S/PV.8923 (Resumption 1) (Malta, Alemania, Italia, Burkina Faso, Nigeria y Fiji).

⁵³ Véase S/PV.8923.

⁵⁴ Véase S/PV.8923 (Resumption 1).

efectos del cambio climático, por otro⁵⁵. El representante de Túnez señaló que no cabía duda de que el cambio climático suponía uno de los factores más importantes que agravaban la fragilidad y amenazaban la estabilidad, lo que a veces provocaba el estallido de conflictos, alimentando las tensiones y la violencia y contribuyendo a que se produjeran conflictos prolongados y complicados, sobre todo en el continente africano. El representante del Japón recalcó que en las zonas propensas a los conflictos, la inseguridad humana, agravada por los efectos del cambio climático como la degradación del medio ambiente y los desastres naturales, se convierte en un agente multiplicador del riesgo de conflicto violento. Añadió que el terrorismo y el cambio climático suponían ambos una grave amenaza para la seguridad humana. El representante de Egipto afirmó que, dado que estaba reconocido ampliamente que el cambio climático era un factor multiplicador de amenazas e impulsor de conflictos que afectaban a la paz y la estabilidad en varias regiones del mundo, era importante abordar la conexión creciente entre el terrorismo, el cambio climático y la seguridad⁵⁶. Dijo que tanto el terrorismo como el cambio climático constituían importantes desafíos transfronterizos de carácter mundial y que era evidente que existía una interrelación entre los efectos adversos del cambio climático y la degradación del medio ambiente, por un lado, y las condiciones que propiciaban el terrorismo y el extremismo, por otro. Añadió que el nexo entre las repercusiones asociadas al cambio climático, como la escasez de agua, la subida del nivel del mar, la desertificación, la degradación del suelo y la pérdida de biodiversidad, y otras condiciones que favorecían el terrorismo, como la pobreza y el desempleo, brindaban un terreno fértil para el reclutamiento y la radicalización por parte de grupos terroristas. Recordando que África afrontaba una presión sin precedentes a raíz de diversos fenómenos meteorológicos extremos relacionados con el cambio climático, puso énfasis en que el auge reciente de las actividades terroristas en diferentes regiones del continente podía considerarse un ejemplo palpable de la manera en que las organizaciones terroristas podían aprovechar los desafíos inducidos por el cambio climático para ampliar sus actividades y operaciones. La representante de Malta resaltó que las amenazas que planteaban el terrorismo y el cambio climático eran multidimensionales y amenazaban la paz y la seguridad internacionales, e insistió en que requerían una respuesta mundial concertada. Añadió que el cambio climático era un multiplicador de amenazas y que la

actividad terrorista, en particular en la región del Sahel, también se podía vincular a factores climáticos. Además, cuando el cambio climático se combinaba con un crecimiento demográfico sostenido, las inundaciones o las sequías podían afectar negativamente los recursos naturales, exacerbando así la competencia por los recursos cada vez más escasos. Eso solía provocar descontento y, en última instancia, un vacío que los grupos terroristas podían aprovechar, lo que, a su vez, también podía contribuir a una mayor degradación del medio ambiente.

El representante de Italia dijo que los efectos adversos del cambio climático eran una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales, y destacó la necesidad de redoblar los esfuerzos para que el Consejo prestara mayor atención a la relación que existía entre el clima y la seguridad y a sus implicaciones para el terrorismo. A ese respecto, indicó que el cambio climático era un multiplicador de amenazas que tenía consecuencias ambientales y económicas negativas, que agravaban las vulnerabilidades sociales existentes y los conflictos internos. Añadió que esos fenómenos, aunque no estuvieran directamente relacionados con el terrorismo internacional, contribuían a crear un terreno fértil para el extremismo violento. El representante de Polonia dijo que el cambio climático amenazaba la estabilidad de muchas regiones del mundo y que agravaría cada vez más los conflictos por los recursos naturales, lo que abriría el camino a la infiltración de organizaciones terroristas en las poblaciones vulnerables. El representante de Sri Lanka advirtió de que el flagelo del terrorismo sería una amenaza constante para la paz y la seguridad mundiales mientras no se abordaran sus fuentes y multiplicadores de amenazas, señalando que el cambio climático se había establecido como uno de los mayores multiplicadores de amenazas. Afirmó que la interacción entre el cambio climático y el terrorismo era una dimensión crítica del nexo entre el clima y la seguridad, consistente en una relación cíclica y compleja en la que los desastres naturales exacerbaban las vulnerabilidades estructurales y sociales existentes y añadían presión a la ya de por sí delicada relación entre los recursos y los disturbios civiles. El representante de Nigeria dijo que el terrorismo y el cambio climático estaban entre las principales amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que ambos fenómenos podían desencadenar conflictos violentos e inseguridad, en particular en comunidades donde ya existían tensiones, y favorecer la mala gobernanza y otros problemas socioeconómicos. Recalcó los efectos adversos del cambio climático en las comunidades, como la pérdida de medios de vida,

⁵⁵ Véase [S/PV.8923](#).

⁵⁶ Véase [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#).

el hambre, la pobreza, la desigualdad y la migración, que con frecuencia provocaban enfrentamientos por los recursos que podían crear un entorno propicio para que los grupos terroristas realizaran actividades de reclutamiento y difundieran su ideología extremista. Habida cuenta del importante papel del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y sus notables esfuerzos en la lucha contra el terrorismo mundial, dijo que la reunión brindaba la oportunidad de dar la máxima prioridad a la acción climática y buscar respuestas integrales a las amenazas que tanto el cambio climático como el terrorismo suponían para la paz y la seguridad internacionales, y sugirió varias formas de conseguirlo. La representante de El Salvador dijo que los retos que representaba el cambio climático y sus impactos adversos generaban mayores índices de vulnerabilidad e inestabilidad en la población. Advirtió de que la situación, de no ser atendida oportunamente, podría traducirse en violencia e inestabilidad social y política, condiciones que eran propicias para la formación o el fortalecimiento de asociaciones terroristas, lo que representaba un riesgo a la paz y la seguridad internacionales. El representante de Ucrania destacó que la lucha contra el terrorismo y la respuesta eficaz a los riesgos de seguridad relacionados con el clima eran requisitos indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Marruecos dijo que, con respecto a los diversos retos medioambientales derivados del cambio climático, existían crecientes vínculos causales claros entre el cambio climático y el aumento de la violencia, la inestabilidad y el resurgimiento de la lacra del terrorismo en algunas regiones. Añadió que en varias regiones, el cambio climático era un multiplicador de amenazas, ya que exacerbaba las vulnerabilidades debido a la escasez de recursos. Señaló, además, que la falta de recursos económicos resultante de la pérdida de los medios de vida tradicionales proporcionaba un

terreno fértil para el reclutamiento de grupos armados y terroristas, y, por consiguiente, era importante que la comunidad internacional actuara cuando el cambio climático amenazara la paz y la seguridad internacionales creando conflictos o problemas de seguridad.

Algunos Estados Miembros arguyeron que el cambio climático no constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El representante de la República Islámica del Irán dijo que, aunque el terrorismo, como delito penal grave, constituía una amenaza seria para la paz y la seguridad internacionales, el cambio climático era esencialmente una cuestión de desarrollo, e indicó que no había pruebas científicas que establecieran una relación directa entre el cambio climático y la paz y la seguridad internacionales⁵⁷. Señaló que, sin embargo, en determinadas situaciones de conflicto, los efectos del cambio climático podían crear un entorno propicio para que los grupos terroristas se aprovecharan de la situación y reclutaran a personas vulnerables para sus fines terroristas siniestros. El representante de la República Bolivariana de Venezuela, si bien coincidía en el hecho de que, en las situaciones de conflicto armado o posteriores a un conflicto, los efectos adversos del cambio climático podían representar una amenaza adicional que tenía el potencial de exacerbar aún más la situación sobre el terreno, expresó preocupación por los intentos por blindar un tema tan delicado a través de su abordaje por parte del Consejo, que tenía, por mandato taxativo, la obligación de asegurar la acción rápida y eficaz de las Naciones Unidas en aquellos casos que atentaban contra la paz y la seguridad internacionales⁵⁸.

⁵⁷ Véase [S/PV.8923](#).

⁵⁸ Véase [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#).

II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas.

El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Nota

En la sección II se describe la práctica del Consejo en relación con el Artículo 40 de la Carta, en lo que respecta a las medidas provisionales para impedir un agravamiento de la situación. Durante el período que se examina, el Consejo no impuso ninguna

medida conforme al Artículo 40 de la Carta. Tampoco se hizo ninguna referencia explícita al Artículo 40 en las deliberaciones del Consejo, ni hubo ningún debate

de importancia constitucional sobre su interpretación. Tampoco se hizo referencia explícita al Artículo 40 en ninguna de las comunicaciones del Consejo.

III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Nota

La sección III abarca las decisiones y las deliberaciones del Consejo relativas a la imposición de medidas que no implicaron el uso de la fuerza adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta. Durante el período que se examina, el Consejo se refirió explícitamente al Artículo 41 en el preámbulo de la resolución [2569 \(2021\)](#), relativa a la República Popular Democrática de Corea. En 2021, el Consejo no impuso ninguna medida judicial en virtud del artículo 41 de la Carta⁵⁹. Se hizo referencia explícita al Artículo 41 en una comunicación del Consejo, a saber, en el informe final sobre la labor del Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011)⁶⁰.

La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A resume las decisiones en las que el Consejo impuso, modificó o puso fin a las medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta. La subsección está organizada en dos epígrafes principales, a saber, decisiones sobre cuestiones de carácter temático y decisiones sobre cuestiones relativas a países o regiones concretos. La subsección B abarca las deliberaciones del Consejo durante el año

2021 y también está organizada en torno a dos epígrafes, bajo cada uno de los cuales se recogen las cuestiones más destacadas planteadas en relación con el Artículo 41, ya fuera sobre cuestiones de carácter temático o relativas a países o regiones concretos.

A. Decisiones relativas al Artículo 41

Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Artículo 41

En 2021, el Consejo adoptó cinco decisiones sobre cuestiones de carácter temático relativas a las sanciones y su aplicación, cuatro de las cuales se adoptaron en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”⁶¹ y una, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁶².

En la resolución [2610 \(2021\)](#), aprobada en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo puso de relieve que las sanciones eran un instrumento importante, con arreglo a la Carta, para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso para apoyar la lucha contra el terrorismo⁶³. Destacó además que las medidas impuestas en virtud de la resolución [2610 \(2021\)](#) no tenían el propósito de acarrear consecuencias humanitarias adversas para las poblaciones civiles⁶⁴. Condenando los frecuentes atentados terroristas perpetrados recientemente por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Dáesh) en todo el mundo, así como los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario continuados, manifiestos, sistemáticos y generalizados que cometía el

⁵⁹ Para obtener información sobre la actividad del Consejo en relación con las cuestiones relativas al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, véase la parte IX, secc. IV.

⁶⁰ Véase [S/2021/229](#), [S/2021/229/Corr.1](#), [S/2021/229/Corr.2](#) y [S/2021/229/Corr.3](#).

⁶¹ Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 28.

⁶² Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 34.

⁶³ Resolución [2610 \(2021\)](#), decimosexto párrafo del preámbulo.

⁶⁴ *Ibid.*, decimoséptimo párrafo del preámbulo.

EIIL/Dáesh, el Consejo reconoció la necesidad de que las sanciones reflejaran las amenazas actuales y, a ese respecto, recordó el párrafo 7 de la resolución 2249 (2015)⁶⁵.

En la resolución 2611 (2021), aprobada en relación con el mismo punto, el Consejo reiteró la necesidad de asegurar que el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) contribuyera efectivamente a los esfuerzos que se realizaban para lograr una paz sostenible e inclusiva, la estabilidad y la seguridad en el Afganistán, y observó la importancia de examinar las sanciones cuando procediera⁶⁶.

En la resolución 2615 (2021), aprobada también en relación con el mismo punto, el Consejo decidió que la asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas del Afganistán no constituirían una violación de lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015) y que se permitiría la tramitación y el pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos y la prestación de bienes y servicios que fueran necesarios para asegurar la entrega oportuna de esa asistencia o para apoyar esas actividades, alentó encarecidamente a los proveedores que actuaran en virtud de ese párrafo a que hicieran esfuerzos razonables para minimizar el devengo de beneficios, a raíz de la prestación directa o del desvío, para personas o entidades designadas en la lista de sanciones establecida en virtud de la resolución 1988 (2011), y decidió además examinar la aplicación de la disposición al cabo de un año⁶⁷.

En la resolución 2617 (2021), aprobada también en relación con el mismo punto, el Consejo alentó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que mantuviera una cooperación estrecha con el Grupo de Acción Financiera para promover la aplicación efectiva de las recomendaciones sobre la lucha contra la financiación del terrorismo, particularmente en relación con la recomendación 6, relativa a las sanciones financieras selectivas en conexión con el terrorismo y su financiación⁶⁸.

En relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo aprobó la resolución 2616 (2021), en la que reconoció la importancia de desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para que pudieran reunir información sobre todos los aspectos de las redes que utilizaban documentación falsa para eludir las

inspecciones y facilitar el incumplimiento de las sanciones que había impuesto, incluida información sobre presuntos traficantes y rutas de tráfico y presuntas transacciones financieras ilícitas y actividades de intermediación o desvío de armamento y material conexo de todo tipo⁶⁹. El Consejo también reconoció el valor que la orientación proporcionada por los comités de sanciones a los Estados Miembros, incluso mediante directrices no vinculantes, tenía para el cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones respectivas en que se imponían sanciones y las obligaciones que les incumbían en virtud de ellas⁷⁰. En la misma resolución, el Consejo alentó la cooperación regional por tierra, mar y aire, según procediera, para detectar y prevenir las violaciones de los embargos de armas que había decretado, así como para informar oportunamente sobre los casos de violaciones a los comités de sanciones correspondientes⁷¹. El Consejo también afirmó su determinación de designar, cuando procediera y en virtud de los regímenes de sanciones aplicables, a las personas que hubiesen participado en actividades prohibidas por los embargos que había decretado⁷².

Decisiones en conexión con el Artículo 41 sobre cuestiones relativas a países y regiones concretos

Durante el período que se examina, tal como se indica a continuación, el Consejo renovó las medidas existentes en relación con Libia, Malí, la República Centroafricana, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur y el Yemen, así como las relativas a los talibanes y las personas y entidades asociadas, y al EIIL/Dáesh y Al-Qaida y asociados. Además de renovar las medidas existentes relativas a la República Democrática del Congo, el Consejo amplió los criterios de inclusión en la lista a las personas y entidades implicadas en la planificación, dirección o patrocinio de ataques contra personal médico o humanitario o participación en ellos. No se hicieron cambios en las medidas relativas al Iraq, el Líbano, la República Popular Democrática de Corea y Guinea-Bissau.

En la presente subsección, relativa a la evolución de cada uno de los regímenes de sanciones, no se hace referencia a los órganos subsidiarios del Consejo encargados de su aplicación. Las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios se describen detalladamente en la parte IX, sección I.B. Las decisiones adoptadas por el Consejo sobre el

⁶⁵ *Ibid.*, vigésimo párrafo del preámbulo.

⁶⁶ Resolución 2611 (2021), séptimo párrafo del preámbulo.

⁶⁷ Resolución 2615 (2021), párr. 1.

⁶⁸ Resolución 2617 (2021), párr. 31.

⁶⁹ Resolución 2616 (2021), décimo párrafo del preámbulo.

⁷⁰ *Ibid.*, decimoséptimo párrafo del preámbulo.

⁷¹ *Ibid.*, párr. 7.

⁷² *Ibid.*, párr. 9.

establecimiento y la historia de cada uno de los regímenes de sanciones se tratan en suplementos anteriores.

Las categorías de sanciones utilizadas en esta subsección, como embargo de armas, congelación de activos o prohibición de viajar, se utilizan únicamente a efectos aclaratorios y no constituyen definiciones jurídicas de las medidas. Además, las evoluciones de las sanciones impuestas por el Consejo durante el período que se examina se clasifican de acuerdo con las siguientes medidas principales adoptadas por el Consejo: “establecimiento”⁷³, “modificación”⁷⁴, “prórroga”⁷⁵, “prórroga limitada”⁷⁶ o “terminación”⁷⁷.

⁷³ Una acción del Consejo se clasifica como “establecimiento” cuando el Consejo impone inicialmente una medida de sanción.

⁷⁴ Cuando se introduce un cambio en la medida, se clasifica como “modificación”. Una medida se modifica cuando: a) se suprimen elementos de la medida o se introducen otros nuevos; b) se modifica la información sobre las personas o entidades designadas; c) se introducen, modifican o terminan exenciones relativas a la medida; y d) los elementos de la medida se modifican de otro modo.

⁷⁵ Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga” cuando ni se modifica la sanción ni se le pone fin y el

Los regímenes de sanciones se analizan a continuación en el orden de su establecimiento⁷⁸. En cada una de las subsecciones siguientes se ofrece una descripción de los acontecimientos más destacados en 2021 y un cuadro en el que figuran todas las disposiciones relevantes de las decisiones del Consejo relacionadas con los cambios realizados en los regímenes de sanciones, utilizando las categorías mencionadas. En los cuadros 3 y 4 se ofrece una sinopsis de las decisiones relevantes adoptadas en 2021 por las cuales el Consejo estableció sanciones o modificó las que había impuesto previamente.

Consejo la prórroga o la reformula sin especificar una fecha límite.

⁷⁶ Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga limitada” cuando la sanción se prorroga por un período de tiempo específico y se incluye una fecha en la que la sanción quedará sin efecto a menos que el Consejo la prorrogue de nuevo.

⁷⁷ Una acción del Consejo se clasifica como “terminación” cuando el Consejo pone fin a una sanción concreta. Sin embargo, si solo se pone fin a un elemento de la sanción pero se mantienen otras sanciones o elementos de esa sanción, la acción se clasificará como “modificación”.

⁷⁸ Para conocer los antecedentes y la práctica pasada, véanse los suplementos anteriores.

Cuadro 3

Sinopsis de las decisiones relativas a países y regiones concretos por las que se establecen o modifican medidas, impuestas o vigentes, adoptadas con arreglo al Artículo 41 en 2021

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2021</i>
Somalia	733 (1992)	2036 (2012)	2607 (2021)
	1356 (2001)	2060 (2012)	2608 (2021)
	1425 (2002)	2093 (2013)	
	1725 (2006)	2111 (2013)	
	1744 (2007)	2125 (2013)	
	1772 (2007)	2142 (2014)	
	1816 (2008)	2182 (2014)	
	1844 (2008)	2184 (2014)	
	1846 (2008)	2244 (2015)	
	1851 (2008)	2246 (2015)	
	1872 (2009)	2316 (2016)	
	1897 (2009)	2317 (2016)	
	1907 (2009)	2383 (2017)	
	1916 (2010)	2385 (2017)	
	1950 (2010)	2444 (2018)	
	1964 (2010)	2498 (2019)	
	1972 (2011)	2551 (2020)	
	2002 (2011)	2554 (2020)	
	2023 (2011)		

Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2021</i>
EIIL/Dáesh y Al-Qaida y personas y entidades asociadas Talibanes y personas y entidades asociadas Iraq República Democrática del Congo Sudán Líbano República Popular Democrática de Corea Libia	1267 (1999) 1333 (2000) 1388 (2002) 1390 (2002) 1452 (2002) 1735 (2006) 1904 (2009) 1989 (2011) 2083 (2012) 1988 (2011) 2082 (2012) 2160 (2014) 661 (1990) 687 (1991) 707 (1991) 1483 (2003) 1546 (2004) 1637 (2005) 1493 (2003) 1552 (2004) 1596 (2005) 1616 (2005) 1649 (2005) 1671 (2006) 1698 (2006) 1768 (2007) 1771 (2007) 1799 (2008) 1807 (2008) 1857 (2008) 1556 (2004) 1591 (2005) 1672 (2006) 1945 (2010) 2035 (2012) 2138 (2014) 1636 (2005) 1718 (2006) 1874 (2009) 2087 (2013) 2094 (2013) 2270 (2016) 1970 (2011) 1973 (2011) 2009 (2011) 2016 (2011) 2040 (2012) 2095 (2013)	2161 (2014) 2170 (2014) 2178 (2014) 2199 (2015) 2253 (2015) 2347 (2017) 2349 (2017) 2368 (2017) 2255 (2015) 2501 (2019) 2557 (2020) 1723 (2006) 1790 (2007) 1859 (2008) 1905 (2009) 1956 (2010) 1957 (2010) 1896 (2009) 1952 (2010) 2136 (2014) 2147 (2014) 2198 (2015) 2211 (2015) 2293 (2016) 2360 (2017) 2424 (2018) 2478 (2019) 2528 (2020) 2200 (2015) 2265 (2016) 2340 (2017) 2400 (2018) 2455 (2019) 2508 (2020) 2321 (2016) 2356 (2017) 2371 (2017) 2375 (2017) 2397 (2017) 2238 (2015) 2259 (2015) 2278 (2016) 2292 (2016) 2362 (2017) 2441 (2018)	2610 (2021) 2611 (2021) 2615 (2021) Ninguna 2582 (2021) 2562 (2021) Ninguna Ninguna 2570 (2021) 2571 (2021) 2578 (2021)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2021</i>
	2146 (2014)	2509 (2020)	
	2174 (2014)	2510 (2020)	
	2208 (2015)	2526 (2020)	
	2213 (2015)	2542 (2020)	
Guinea-Bissau	2048 (2012)	2203 (2015)	Ninguna
	2157 (2014)		
República Centroafricana	2127 (2013)	2339 (2017)	2588 (2021)
	2134 (2014)	2399 (2018)	
	2196 (2015)	2488 (2019)	
	2217 (2015)	2507 (2020)	
	2262 (2016)	2536 (2020)	
Yemen	2140 (2014)	2216 (2015)	2564 (2021)
	2204 (2015)	2511 (2020)	
Sudán del Sur	2206 (2015)	2290 (2016)	2577 (2021)
	2241 (2015)	2353 (2017)	
	2252 (2015)	2418 (2018)	
	2271 (2016)	2428 (2018)	
	2280 (2016)	2521 (2020)	
Malí	2374 (2017)	2484 (2019)	2590 (2021)
	2432 (2018)	2541 (2020)	

Cuadro 4
Sinopsis de las medidas, impuestas o vigentes, adoptadas con arreglo al Artículo 41 en 2021

Régimen de sanciones	Tipo de medida																		
	Embargo de armas	Congelación de activos	Prohibiciones o restricciones de viaje	Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones	Prohibiciones y restricciones relacionadas con trabajadores en el extranjero	Prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados	Restricciones comerciales	Prohibición relativa al carbón vegetal	Restricciones a la representación diplomática o en el extranjero	Embargo de recursos naturales	Restricciones financieras	Embargo de artículos de lujo	Embargo y restricciones relacionados con el gas natural	Medidas de no proliferación	Embargo y restricciones relacionados con petróleo y productos derivados del petróleo	Prohibición de servicios de aprovisionamiento/entrada a puerto	Restricciones relacionadas con el apoyo financiero público a actividades comerciales	Restricciones relacionadas con los misiles balísticos	Prohibiciones sectoriales
Somalia	X	X	X			X		X											
Talibanes	X	X	X																
EIIL/Dáesh y Al-Qaida	X	X	X																
Iraq	X	X																	
República Democrática del Congo	X	X	X																X
Sudán	X	X	X																
Líbano ^a		X	X																
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Libia	X	X	X	X			X				X				X	X			
Guinea-Bissau			X																
República Centroafricana	X	X	X																
Yemen	X	X	X																
Sudán del Sur	X	X	X																
Malí		X	X																

^a En el párrafo 15 de la resolución [1701 \(2006\)](#), el Consejo decidió, entre otras cosas, que los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir que sus nacionales o desde su territorio o usando buques o aviones que enarbolaran su pabellón vendieran o suministraran a cualquier entidad o persona del Líbano armas y material conexo que no contaran con la autorización del Gobierno del Líbano o de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. En 2021, en la resolución [2591 \(2021\)](#), el Consejo recordó el párrafo 15 de la resolución [1701 \(2006\)](#) y solicitó al Secretario General que siguiera informándolo sobre la aplicación de la resolución [1701 \(2006\)](#) y que incluyera en sus informes un anexo actualizado sobre la aplicación del embargo de armas.

Somalia

En 2021, el Consejo aprobó la resolución [2607 \(2021\)](#), mediante la cual reafirmó y recordó las sanciones vigentes contra Somalia y reafirmó el levantamiento parcial del embargo de armas y la exención humanitaria a la congelación de activos, sin especificar un plazo. En la misma resolución, el Consejo también renovó y amplió la interceptación marítima del carbón vegetal y las armas o los equipos militares incluyendo los componentes de artefactos explosivos improvisados hasta el 15 de noviembre de 2022. También reafirmó la prohibición sobre los componentes de artefactos explosivos improvisados, impuesta por primera vez por el Consejo mediante la resolución [2498 \(2019\)](#). En el cuadro 5 figura una sinopsis de las modificaciones a las medidas autorizadas por el Consejo en 2021.

El Consejo reafirmó el embargo de armas impuesto inicialmente en virtud del párrafo 5 de la resolución [733 \(1992\)](#) y los párrafos 1 y 2 de la resolución [1425 \(2002\)](#)⁷⁹, y las excepciones específicas a dicha medida⁸⁰, renovó el levantamiento parcial del embargo de armas a las fuerzas de seguridad somalíes sin especificar un plazo⁸¹ y describió brevemente los procedimientos para las solicitudes de exención o las notificaciones al Comité, con arreglo a lo previsto en la resolución [751 \(1992\)](#)⁸². El Consejo también reafirmó la prohibición de la importación y exportación de carbón vegetal somalí, enunciada en el párrafo 22 de su resolución [2036 \(2012\)](#) y en los párrafos 11 a 21 de la resolución [2182 \(2014\)](#)⁸³. El Consejo decidió además renovar y ampliar hasta el 15 de noviembre de 2022 las disposiciones del párrafo 15 de la resolución [2182 \(2014\)](#) y autorizó a los Estados Miembros a que, actuando a título nacional o mediante alianzas navales multinacionales de carácter voluntario, como las Fuerzas Marítimas Combinadas, en cooperación con el Gobierno Federal de Somalia y previa notificación de este al Secretario General, que a su vez lo notificaría a

todos los Estados Miembros, inspeccionaran, sin demoras indebidas, en las aguas territoriales de Somalia y en alta mar frente a las costas de Somalia hasta el mar Arábigo y el golfo Pérsico inclusive, las embarcaciones con origen o destino en Somalia cuando tuvieran motivos razonables para creer que contravenían el embargo de armas relativo a Somalia, la prohibición relativa al carbón vegetal y la prohibición de componentes de artefactos explosivos improvisados⁸⁴. Recordando las decisiones que adoptó en su resolución [1844 \(2008\)](#), por la que impuso sanciones selectivas, y sus resoluciones [2002 \(2011\)](#) y [2093 \(2013\)](#), que ampliaron los criterios de inclusión en la lista de sanciones, el Consejo reafirmó que la medida de congelación de activos no se aplicaría al pago de fondos, otros activos financieros o recursos económicos que se requirieran para asegurar la entrega oportuna de asistencia humanitaria⁸⁵.

Expresando su grave preocupación por el hecho de que Al-Shabaab siguiera suponiendo una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región, y observando el aumento de los atentados con artefactos explosivos improvisados cometidos por el grupo, el Consejo decidió que todos los Estados debían impedir la venta, el suministro o la transferencia, de forma directa o indirecta, de los artículos que figuraban en la parte I del anexo C de la resolución [2607 \(2021\)](#) a Somalia desde sus territorios o por sus nacionales fuera de su territorio o mediante buques o aeronaves de su pabellón, si hubiera pruebas suficientes que demostraran que los artículos se utilizarían, o si existiera un riesgo considerable de que pudieran utilizarse, para la fabricación de artefactos explosivos improvisados en Somalia. Los artículos del anexo C de la resolución [2607 \(2021\)](#) abarcaban materiales explosivos, precursores de explosivos, equipos relacionados con explosivos y tecnología conexa⁸⁶. El Consejo también decidió renovar las medidas de aplicación relativas a la prohibición de componentes de artefactos explosivos improvisados⁸⁷.

⁷⁹ Resolución [2607 \(2021\)](#), párr. 20.

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 21.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 34. El Consejo estableció además que las armas y el equipo militar que se vendieran o suministraran conforme a la exención prevista en el párrafo 21 no se podrían revender, transferir ni facilitar para su utilización por ninguna persona o entidad que no estuviera al servicio de las Fuerzas Nacionales de Seguridad Somalíes o de las instituciones somalíes del sector de la seguridad a las que se hubieran vendido o suministrado originalmente o del Estado o la organización internacional, regional o subregional que efectuara la venta o el suministro (*ibid.*, párr. 22). Véase también la resolución [2608 \(2021\)](#), párr. 16.

⁸² Resolución [2607 \(2021\)](#), párrs. 23 a 33.

⁸³ *Ibid.*, párr. 6.

⁸⁴ *Ibid.*, párr. 5.

⁸⁵ *Ibid.*, párrs. 35 y 37.

⁸⁶ *Ibid.*, octavo párrafo del preámbulo y párr. 9.

⁸⁷ El Consejo decidió que, cuando un artículo que figurara en la parte I del anexo C se vendiera, suministrara o transfiriera de forma directa o indirecta a Somalia, el Estado de que se tratara lo notificaría al Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia en un plazo no superior a 15 días hábiles después de que se efectuara la venta, el suministro o la transferencia, y destacó la importancia de que las notificaciones contuviesen toda la información pertinente (resolución [2607 \(2021\)](#), párr. 10). El Consejo también exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, así como

El Consejo, observando que la situación de la seguridad en Somalia seguía requiriendo esas medidas, incluidos controles estrictos de la circulación de armas, afirmó que la mantendría en constante examen y que

las personas y las entidades sujetas a su jurisdicción, que participaran en la venta, el suministro o la transferencia a Somalia de precursores y materiales explosivos que pudiesen utilizarse para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, a que llevaran registros de las transacciones y compartieran con el Gobierno Federal de Somalia, el Comité y el Grupo de Expertos sobre Somalia información sobre las adquisiciones sospechosas o las averiguaciones relacionadas con esos productos químicos hechas por personas en Somalia, y a que se aseguraran de que el Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federados recibieran suficiente asistencia financiera y técnica para establecer las oportunas salvaguardias relativas al almacenamiento y la distribución de materiales (*ibid.*, párr. 11)

estaría dispuesto a examinar la idoneidad de las medidas enunciadas en la resolución 2607 (2021), incluida la posibilidad de modificarlas, suspenderlas o levantarlas, o de establecer parámetros de referencia⁸⁸. El Consejo solicitó al Secretario General que, a más tardar el 15 de septiembre de 2022 y tras completar una evaluación técnica de la capacidad de Somalia para gestionar las armas y municiones, le presentara recomendaciones sobre la manera de seguir mejorando esa capacidad y articulara opciones para establecer parámetros de referencia claros, bien definidos y realistas que pudieran servirle de guía al examinar las medidas del embargo de armas⁸⁹.

⁸⁸ Resolución 2607 (2021), vigésimo párrafo del preámbulo.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 42.

Cuadro 5

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Somalia en 2021

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2607 (2021)	2608 (2021)
Embargo de armas	733 (1992), párr. 5 1425 (2002), párrs. 1 y 2 1844 (2008), párr. 7	Prórroga (20, 22) Exención (21, 34) Prórroga (35)	Exención (16)
Congelación de activos	1844 (2008), párr. 3	Prórroga (35) Exención (37)	
Prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados	2498 (2019), párr. 26	Prórroga (9)	
Prohibición relativa al carbón vegetal	2036 (2012), párr. 22	Prórroga (6)	
Prohibición de viajar	1844 (2008), párr. 1	Prórroga (35)	

Talibanes y personas y entidades asociadas

En 2021, el Consejo aprobó la resolución 2611 (2021), en la que reafirmó las medidas de congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas con respecto de las personas y entidades designadas como talibanes antes de la fecha de aprobación de la resolución 1988 (2011), así como de otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituían una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y que el Comité establecido en virtud de la

resolución 1988 (2011) hubiera designado⁹⁰. El Consejo también decidió examinar activamente las medidas enunciadas en la resolución y considerar la posibilidad de hacer ajustes para apoyar la paz y la estabilidad en el Afganistán⁹¹.

⁹⁰ Resolución 2611 (2021), párr. 1. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, véase la parte IX, secc. I.B.

⁹¹ Resolución 2611 (2021), párr. 4. Para obtener más información sobre la situación en el Afganistán, véase la parte I, secc. 14.

En la resolución 2615 (2021), aprobada cinco días más tarde, el Consejo decidió que la asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas del Afganistán no constituían una violación del párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015) y que se permitiría la tramitación y el pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos y la prestación de

bienes y servicios necesarios para asegurar la entrega oportuna de esa asistencia o para apoyar esas actividades y decidió además examinar la aplicación de esa disposición al cabo de un año⁹². En el cuadro 6 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

⁹² Resolución 2615 (2021), párr.1.

Cuadro 6

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con los talibanes y las personas y entidades asociadas en 2021

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2611 (2021)	2615 (2021)
Embargo de armas	1333 (2000), párr. 5	Prórroga (1)	
Congelación de activos	1267 (1999), párr. 4 b)	Prórroga (1)	Exención (1)
Prohibición de viajar	1390 (2002), párr. 2 b)	Prórroga (1)	

EIIL/Dáesh y Al-Qaida y personas y entidades asociadas

Durante el año examinado, el Consejo aprobó la resolución 2610 (2021), en la que reafirmó el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar con respecto al EIIL/Dáesh, Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados⁹³, así como las exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar⁹⁴. El Consejo también reafirmó los criterios de inclusión en lista de sanciones contra el EIIL/Dáesh y Al-Qaida⁹⁵. En el cuadro 7 figura una sinopsis de las modificaciones a las medidas en 2021.

En la misma resolución, el Consejo expresó creciente preocupación por el incumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011), 2199 (2015) y 2253 (2015), en particular porque los Estados Miembros no presentaban al Comité pertinente suficiente información sobre las medidas que habían adoptado para aplicar sus disposiciones, exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran las medidas necesarias para cumplir, con arreglo al párrafo 12 de la resolución 2199 (2015), su obligación de comunicar al Comité la interceptación en su territorio de cualquier transferencia de petróleo, productos derivados del petróleo, refinerías modulares y material conexo desde o hacia el EIIL/Dáesh, Al-Qaida o el Frente Al-Nusra,

y exhortó a los Estados Miembros a que informaran también de la interceptación de antigüedades, así como del resultado de las actuaciones incoadas contra personas y entidades como resultado de esas actividades⁹⁶. El Consejo reafirmó además la decisión que había adoptado en su resolución 2396 (2017) de que los Estados Miembros exigieran a las compañías aéreas que operaban en sus territorios que proporcionaran información anticipada sobre los pasajeros, a fin de detectar la salida de su territorio, o el intento de viaje a él o de entrada o tránsito por él, en aeronaves civiles, de combatientes terroristas extranjeros y de personas designadas por el Comité⁹⁷. En la misma resolución, el Consejo también reafirmó su decisión de que los Estados Miembros desarrollaran la capacidad de reunir, procesar y analizar los datos del registro de nombres de los pasajeros y se aseguraran de que todas sus autoridades nacionales competentes compartieran esos datos, respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el fin de prevenir, detectar e investigar los delitos de terrorismo y los viajes conexos⁹⁸. El Consejo decidió también examinar las medidas descritas en la resolución para considerar la posibilidad de volver a reforzarlas al cabo de 30 meses o antes⁹⁹.

⁹⁶ *Ibid.*, párr. 16.

⁹⁷ *Ibid.*, párr. 37.

⁹⁸ *Ibid.*, párr. 38.

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 107.

⁹³ Resolución 2610 (2021), párrs. 1, 5 a 9, 13, 22 y 24.

⁹⁴ *Ibid.*, párrs. 1 b), 6, 10, 83 y 84.

⁹⁵ *Ibid.*, párrs. 2 a 4.

Cuadro 7

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con el EIIL/Dáesh y Al-Qaida y asociados en 2021

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2610 (2021)</i>
Embargo de armas	1333 (2000), párr. 5	Prórroga (1, 1 c))
Congelación de activos	1267 (1999), párr. 4 b)	Prórroga (1, 1 a), 5 a 9, 13, 22, 24) Exención (6, 10, 83, 84 a) y b))
Prohibiciones o restricciones de viaje	1390 (2002), párr. 2 b)	Prórroga (1, 1 b)) Exención (1 b), 10, 83)

Iraq

En 2021, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución relativa a las sanciones en vigor contra el Iraq, que consistían en un embargo de armas, con exenciones, y una congelación de los activos de los altos funcionarios y los órganos, empresas y organismos estatales del anterior régimen iraquí. De conformidad con la resolución 1483 (2003), el Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos y manteniendo la lista de personas y entidades¹⁰⁰.

República Democrática del Congo

En 2021, el Consejo aprobó la resolución 2582 (2021), por la que prorrogó las sanciones contra la República Democrática del Congo, las cuales comprendían un embargo de armas, una prohibición de viajar, una congelación de activos y restricciones al transporte y la aviación, además de exenciones a dichas medidas, hasta el 1 de julio de 2022¹⁰¹. El Consejo decidió además que las sanciones que había prorrogado mediante la resolución 2582 (2021) se aplicarían también a las personas y entidades que designara el Comité establecido en virtud de la resolución

1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo por haber planificado, dirigido o patrocinado ataques contra el personal médico o el personal humanitario o haber participado en dichos ataques¹⁰². En el cuadro 8 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Además, en la resolución 2612 (2021), en la que prorrogó el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Consejo recordó que estaba dispuesto a imponer sanciones selectivas en virtud de los párrafos 7 d) y e) de la resolución 2293 (2016), entre otras cosas con respecto a las violaciones o los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario¹⁰³. El Consejo también exigió que todos los grupos armados pusieran fin de inmediato a todas las formas de violencia y otras actividades desestabilizadoras, y a la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, y recordó a ese respecto que el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado de la República Democrática del Congo podía dar lugar a sanciones con arreglo al párrafo 7 d) de la resolución 2293 (2016)¹⁰⁴.

¹⁰² *Ibid.*, párr. 3.

¹⁰³ Resolución 2612 (2021), párr. 5.

¹⁰⁴ *Ibid.*, párr. 13.

¹⁰⁰ Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003), véase la parte IX, secc. I.B.

¹⁰¹ Resolución 2582 (2021), párr. 1.

Cuadro 8

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con la República Democrática del Congo en 2021

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2582 (2021)</i>
Embargo de armas	1493 (2003) , párr. 20	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Congelación de activos	1596 (2005) , párr. 15	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1596 (2005) , párr. 13	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Sanciones relacionadas con el transporte y la aviación	1807 (2008) , párrs. 6 y 8	Prórroga limitada (1)

Sudán

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución en la que se modificaran las sanciones contra el Sudán. Sin embargo, en la resolución [2562 \(2021\)](#), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán, recordó el embargo de armas, la congelación de activos, las medidas de prohibición de viajar y los criterios de designación establecidos mediante resoluciones anteriores y también reafirmó las exenciones conexas¹⁰⁵. El Consejo expresó además su intención de examinar periódicamente las medidas relativas a Darfur a la luz de la evolución de la situación sobre el terreno y de los informes del Grupo de Expertos¹⁰⁶. A ese respecto, solicitó al Secretario General que llevara a cabo un examen de la situación en Darfur, que abarcara el cumplimiento de las medidas relativas a Darfur que se recordaban en el párrafo 1 de la resolución, y solicitó además al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 de julio de 2021, un informe con recomendaciones sobre parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos por los que el Consejo pudiera guiarse para examinar las medidas relativas a Darfur¹⁰⁷. El Consejo también expresó su intención de establecer parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos a más tardar el 15 de septiembre de 2021, así como su disposición a considerar la posibilidad de ajustar las medidas prorrogadas en el párrafo 1 para responder a la situación en Darfur.

Líbano

En 2021, el Consejo no realizó ninguna modificación de las sanciones impuestas en virtud de la resolución [1636 \(2005\)](#), que consistían en un embargo de armas y una prohibición de viajar, impuestas a las personas designadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano, como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista con explosivos que tuvo lugar el 14 de febrero de 2005 en Beirut y causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y de otras 22 personas¹⁰⁸.

República Popular Democrática de Corea

Durante el período que se examina, el Consejo no realizó ninguna modificación de las sanciones relativas a la República Popular Democrática de Corea. El Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos, el embargo de armas, la prohibición de viajar y otras restricciones impuestas anteriormente por el Consejo en las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#). En la resolución [2569 \(2021\)](#), actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó hasta el 30 de abril de 2022 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) para apoyar al Comité¹⁰⁹.

¹⁰⁵ Resolución [2562 \(2021\)](#), párrs. 1 y 2.

¹⁰⁶ *Ibid.*, párr. 4. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán y el Grupo de Expertos sobre el Sudán, véase la parte IX, sección I.B.

¹⁰⁷ Resolución [2562 \(2021\)](#), párr. 5. Véase, a ese respecto, el informe del Secretario General (S/2021/696).

¹⁰⁸ Resolución [1636 \(2005\)](#), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 3. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1656 \(2005\)](#), véase la parte IX, secc. I.B.

¹⁰⁹ Resolución [2569 \(2021\)](#), párr. 1. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y el Grupo de Expertos

Libia

En 2021, el Consejo aprobó tres resoluciones sobre las sanciones relativas a Libia, a saber, las resoluciones 2570 (2021), 2571 (2021) y 2578 (2021)¹¹⁰. En el cuadro 9 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

En la resolución 2570 (2021), el Consejo acogió con beneplácito la formación del Consejo de la Presidencia y el Gobierno de Unidad Nacional provisionales, que constituían el Gobierno de Libia encargado de dirigir el país hasta las elecciones nacionales del 24 de diciembre de 2021¹¹¹ y reafirmó su intención de asegurar que los activos congelados en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) se pusieran más adelante a disposición del pueblo libio para su beneficio¹¹². El Consejo recordó su decisión de que todos los Estados Miembros respetaran el embargo de armas, exigió que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas impuesto en la resolución 1970 (2011) y modificado en resoluciones posteriores, incluso dejando de prestar apoyo a todo el personal mercenario armado y retirándolo, y exigió a todos los Estados Miembros que no intervinieran en el conflicto ni adoptaran medidas que lo exacerbaran¹¹³. También recordó su decisión de que el Comité podría designar a las personas o entidades que realizaran o apoyaran actos que amenazaran la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia o que obstruyeran o menoscabaran la feliz conclusión de su transición política para que se les

aplicaran la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos, y destacó que el Comité consideraría la designación de personas o entidades que infringieran el embargo de armas, violaran el alto el fuego u obstruyeran la feliz conclusión de la transición política de Libia¹¹⁴.

Mediante la resolución 2571 (2021), el Consejo prorrogó hasta el 30 de julio de 2022 las autorizaciones otorgadas y las medidas impuestas por la resolución 2146 (2014), modificadas en el párrafo 2 de las resoluciones 2441 (2018) y 2509 (2020), en el sentido de prevenir las exportaciones ilícitas de petróleo, incluidas las de petróleo crudo y productos refinados derivados del petróleo, de Libia¹¹⁵. Además, el Consejo renovó el embargo de armas, la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos¹¹⁶. El Consejo reafirmó también su intención de asegurar que los activos congelados en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) se pusieran más adelante a disposición del pueblo libio para su beneficio¹¹⁷. El Consejo también afirmó que estaba dispuesto, entre otras cosas, a examinar la idoneidad de las medidas enunciadas en la resolución, incluida la posibilidad de reforzarlas, modificarlas, suspenderlas o levantarlas, si se consideraba necesario en cualquier momento a la luz de las novedades que se registraran en Libia¹¹⁸.

En la resolución 2578 (2021), el Consejo prorrogó las autorizaciones relativas a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a la costa de Libia por un nuevo período de 12 meses y solicitó al Secretario General que lo informara en un plazo de 11 meses sobre su aplicación¹¹⁹.

establecido en virtud de la resolución 1874 (2009), véase la parte IX, secc. I.B.

¹¹⁰ Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

¹¹¹ Resolución 2570 (2021), párr. 1.

¹¹² *Ibid.*, párr. 9.

¹¹³ *Ibid.*, párr. 13.

¹¹⁴ *Ibid.*, párr. 14.

¹¹⁵ Resolución 2571 (2021), párr. 2.

¹¹⁶ *Ibid.*, párrs. 5, 9 y 11.

¹¹⁷ *Ibid.*, párr. 10.

¹¹⁸ *Ibid.*, párr. 16.

¹¹⁹ Resolución 2578 (2021), párrs. 1 y 2.

Cuadro 9

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Libia en 2021

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2570 (2021)	2571 (2021)
Embargo de armas	1970 (2011), párr. 9	Prórroga (13)	Prórroga (5)
Congelación de activos	1970 (2011), párr. 17		Prórroga (11)
Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones	1970 (2011), párr. 10		

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2570 (2021)	2571 (2021)
Restricciones comerciales	1973 (2011), párr. 21		
Restricciones financieras	2146 (2014), párr. 10 d)		Prórroga limitada (2)
Embargo y restricciones relacionados con petróleo	2146 (2014), párr. 10 a), c) y d)		Prórroga limitada (2)
Prohibición de servicios de aprovisionamiento	2146 (2014), párr. 10 c)		Prórroga limitada (2)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1970 (2011), párr. 15		Prórroga (9, 11)

Guinea-Bissau

Durante el período que se examina, el régimen de sanciones para Guinea-Bissau, que consistía en la prohibición de viajar, siguió en vigor y no sufrió ninguna modificación¹²⁰.

República Centroafricana

En 2021, el Consejo aprobó la resolución 2588 (2021), en virtud de la cual prorrogó hasta el 31 de julio de 2022 el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos en relación con la República Centroafricana¹²¹ y renovó las exenciones conexas a esas medidas¹²². En el cuadro 10 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

El Consejo solicitó además al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), incluido el Servicio de Actividades relativas a las Minas, y con el Grupo de Expertos, realizara, a más tardar el 15 de junio de 2022, una evaluación de los progresos conseguidos por las autoridades de la República Centroafricana respecto de los parámetros de referencia básicos del embargo de armas establecidos en la declaración de su Presidencia de 9 de abril de 2019¹²³. El Consejo también afirmó que

mantendría en constante examen la situación imperante en la República Centroafricana y estaría dispuesto a considerar la idoneidad de las medidas enunciadas en la resolución en cualquier momento si era necesario, a la luz de la evolución de las condiciones de seguridad del país, los progresos conseguidos en relación con el proceso de reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la gestión de armas y municiones¹²⁴.

Atendiendo a la solicitud formulada por el Consejo en el párrafo 13 de la resolución 2588 (2021), el Secretario General, en una carta de fecha 15 de junio dirigida a la Presidencia del Consejo¹²⁵, proporcionó información actualizada sobre los progresos realizados por las autoridades de la República Centroafricana en relación con los principales parámetros de referencia establecidos por el Consejo en la declaración de la Presidencia de fecha 9 de abril de 2019.

Además, en el contexto de la renovación del mandato de la MINUSCA, en la resolución 2605 (2021), el Consejo recordó que las personas o entidades que menoscabaran la paz y la estabilidad en la República Centroafricana podrían ser incluidas en la lista para la adopción de medidas selectivas con arreglo a la resolución 2588 (2021)¹²⁶. También recordó que la comisión de actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, y la participación en actos que menoscabaran la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana o la prestación de apoyo a su comisión podrían dar lugar a la imposición de sanciones en virtud de la resolución 2588 (2021)¹²⁷.

¹²⁰ Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau, véase la parte IX, secc. I.B.

¹²¹ Resolución 2588 (2021), párrs. 1, 3 y 4. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

¹²² Resolución 2588 (2021), párrs. 1 a) a i) y 4.

¹²³ *Ibid.*, párr. 13; véase también S/PRST/2019/3.

¹²⁴ Resolución 2588 (2021), párr. 14.

¹²⁵ S/2021/573.

¹²⁶ Resolución 2605 (2021), párr. 4.

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 22.

Cuadro 10

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con la República Centroafricana en 2021

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2588 (2021)</i>
Embargo de armas	2127 (2013), párr. 54	Prórroga limitada (1, 3) Exención (1 a) a i))
Congelación de activos	2134 (2014), párrs. 32 y 34.	Prórroga limitada (4) Exención (4)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2134 (2014), párr. 30	Prórroga limitada (4) Exención (4)

Yemen

En 2021, el Consejo aprobó la resolución 2564 (2021), por la que prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidas en virtud de la resolución 2140 (2014) relativa al Yemen, así como las exenciones pertinentes a dichas medidas, hasta el 28 de febrero de 2022, y reafirmó el embargo de armas establecido en la resolución 2216 (2015)¹²⁸. Mediante la misma resolución, el Consejo también reafirmó los criterios de designación descritos en las resoluciones anteriores¹²⁹ y decidió que la persona mencionada en el anexo de la resolución quedaría sujeta a la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidas con arreglo a las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015)¹³⁰. En el cuadro 11 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

¹²⁸ Resolución 2564 (2021), párr. 2.

¹²⁹ *Ibid.*, párrs. 6 a 8.

¹³⁰ *Ibid.*, párr. 3.

Poniendo de relieve la importancia de que se facilitara la asistencia humanitaria, el Consejo reafirmó su decisión de que el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) podría, caso por caso, eximir cualquier actividad de la aplicación de las sanciones impuestas en sus resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015) si el Comité determinaba que tal exención era necesaria para facilitar la labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias en el Yemen o para cualquier otro fin compatible con los objetivos de dichas resoluciones¹³¹. El Consejo también reafirmó su intención de mantener en examen permanente la situación en el Yemen y su disposición a estudiar la idoneidad de las sanciones en función de los acontecimientos en el país¹³².

¹³¹ *Ibid.*, párr. 4.

¹³² *Ibid.*, párr. 15.

Cuadro 11

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con el Yemen en 2021

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2564 (2021)</i>
Embargo de armas	2216 (2015), párrs. 14 a 16	Prórroga (2)
Congelación de activos	2140 (2014), párrs. 11 y 13	Prórroga limitada (2) Exención (2)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2140 (2014), párr. 15	Prórroga limitada (2) Exención (2)

Sudán del Sur

En 2021, el Consejo aprobó la resolución 2577 (2021), por la que renovó el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidos en virtud de las resoluciones 2206 (2015) y 2428 (2018) relativas a Sudán del Sur, así como las

exenciones pertinentes a dichas medidas, hasta el 31 de mayo de 2022¹³³. Mediante la misma resolución, el Consejo también reafirmó los criterios de designación establecidos en la resolución 2206 (2015)¹³⁴. En el

¹³³ Resolución 2577 (2021), párrs. 1 y 11.

¹³⁴ *Ibid.*, párr. 14.

cuadro 12 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

El Consejo también solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, realizara, a más tardar el 15 de abril de 2022, una evaluación de los progresos logrados en los parámetros de referencia clave enunciados en el párrafo 2 de la resolución 2577 (2021)¹³⁵. El Consejo expresó además su disposición a examinar las medidas de embargo de armas a la luz de los progresos logrados respecto de los parámetros de referencia clave y decidió seguir examinando las medidas prorrogadas en el párrafo 11 de la resolución 2577 (2021) en relación con la congelación de activos y la prohibición de viajar a la

¹³⁵ *Ibid.*, párr. 4.

luz de los progresos conseguidos en la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y las novedades relacionadas con las violaciones y los abusos de los derechos humanos¹³⁶.

Además, en el contexto de la renovación del mandato de la UNMISS, el Consejo, en la resolución 2567 (2021), expresa su intención de estudiar todas las medidas apropiadas contra quienes emprendieran acciones que menoscabaran la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur y recalcó específicamente que las personas o entidades que fueran responsables o cómplices de ataques contra el personal y los locales de la UNMISS y cualquier personal humanitario podían cumplir los criterios de designación¹³⁷.

¹³⁶ *Ibid.*, párrs. 2 y 12.

¹³⁷ Resolución 2567 (2021), párr. 16.

Cuadro 12

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Sudán del Sur en 2021

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2577 (2021)
Embargo de armas	2428 (2018), párr. 4	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Congelación de activos	2206 (2015), párrs. 12 y 14	Prórroga limitada (11) Exención (11)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2206 (2015), párr. 9	Prórroga limitada (11) Exención (11)

Malí

En 2021, el Consejo aprobó la resolución 2590 (2021), por la que renovó la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidos en virtud de la resolución 2374 (2017), así como las exenciones pertinentes a dichas medidas, hasta el 31 de agosto de 2022¹³⁸. Mediante la misma resolución, el Consejo reafirmó que esas medidas se aplicarían a las personas y entidades que designara el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017), conforme a lo dispuesto en los párrafos 8 y 9 de esa resolución, entre otras cosas por participar en la planificación, dirección o comisión de actos en Malí que violaran el derecho internacional humanitario, incluidos los ataques contra el personal médico o el personal humanitario¹³⁹. En el cuadro 13 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

¹³⁸ Resolución 2590 (2021), párr. 1.

En el contexto de la prórroga del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), en la resolución 2584 (2021) el Consejo destacó que las personas o entidades incluidas en la lista de sanciones relativa a Malí no recibirían ningún apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí hasta que fueran retiradas de la lista y sin perjuicio de las excepciones previstas en los párrafos 2, 5, 6 y 7 de la resolución 2374 (2017)¹⁴⁰. El Consejo recordó además que estaba dispuesto a responder tomando medidas en virtud de la resolución 2374 (2017) si las partes malienses intervenían en hostilidades en violación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí o adoptaban medidas que obstruyeran su aplicación, la

¹³⁹ *Ibid.*, párr. 2.

¹⁴⁰ Resolución 2584 (2021), párr. 6.

obstaculizaran con una demora prolongada, o la pusieran en peligro¹⁴¹.

¹⁴¹ *Ibid.*, párr. 3. En la resolución se definió que las partes

malienses eran el Gobierno de Malí y los grupos armados Plataforma y Coordinación. Pueden encontrarse más detalles sobre la situación en Malí en la parte I, secc. 11.

Cuadro 13

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Malí en 2021

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2590 (2021)
Congelación de activos	2374 (2017), párr. 4	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2374 (2017), párr. 1	Prórroga limitada (1) Exención (1)

B. Debates relativos al Artículo 41

En la presente subsección se examinan las deliberaciones celebradas por el Consejo en relación con el empleo de sanciones y otras medidas de conformidad con el Artículo 41 de la Carta. En 2021, no se hizo referencia explícita al Artículo 41 en las sesiones del Consejo ni en videoconferencias públicas celebradas por miembros del Consejo.

Durante el período sobre el que se informa, el uso de las sanciones fue debatido por los miembros y los no miembros del Consejo en las deliberaciones relativas a las cuestiones tanto temáticas como relativas a países o regiones concretos. Por ejemplo, durante una videoconferencia pública celebrada el 14 de abril en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, sobre el tema “La violencia sexual en los conflictos”, los participantes debatieron la inclusión de la violencia sexual relacionada con los conflictos como criterio independiente en los regímenes de sanciones impuestos por el Consejo (caso 5). En una sesión celebrada el 16 de julio en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados” y el subtema “Preservación del espacio humanitario”, los oradores deliberaron sobre las repercusiones de las sanciones en las operaciones humanitarias (caso 7). Con respecto a las situaciones de determinados países, los miembros del Consejo debatieron las condiciones para la revisión, modificación o levantamiento de las sanciones, con especial atención a las medidas de embargo de armas, en el contexto de la situación en Sudán del Sur (caso 6). Además, los miembros del Consejo presentaron sus posiciones sobre los ajustes al embargo de armas impuesto a la República Centroafricana (caso 8). Además, los oradores debatieron el régimen de sanciones contra Somalia (caso 9) y la aplicación de sanciones en el contexto de Libia (caso 10). Los

miembros del Consejo también debatieron la adición de una exención humanitaria a la congelación de activos impuesta al Afganistán (caso 11).

Caso 5

Las mujeres y la paz y la seguridad

El 14 de abril, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”¹⁴², sobre el tema “La violencia sexual en los conflictos”, en la que el Consejo escuchó exposiciones informativas de, entre otros, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y Denis Mukwege, laureado con el Premio Nobel de la Paz. En su exposición informativa, la Representante Especial del Secretario General observó que en el informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos¹⁴³, que abarcaba el año 2020, se enumeraban 52 partes sobre las que pesaban sospechas fundadas de ser autores o responsables de actos de violencia sexual en las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo¹⁴⁴. En ese contexto, afirmó que, si se aplicaban de manera oportuna y coherente, las sanciones podían modificar la perspectiva de las partes que operaban creyendo que las violaciones no tenían consecuencias, o que incluso eran rentables, en la economía política de la guerra en la que las mujeres eran objeto de trata, comercio y venta. También en una exposición informativa para los miembros del Consejo, el Premio Nobel Denis Mukwege reiteró su llamamiento a la comunidad internacional y a todos los Estados para que establecieran una línea roja contra el recurso a la

¹⁴² Véase [S/2021/375](#).

¹⁴³ [S/2021/312](#).

¹⁴⁴ Véase [S/2021/375](#).

violación y a la violencia sexual como armas de guerra y castigar a los autores e instigadores de estos crímenes atroces mediante sanciones, que serían sinónimo de listas negras, sanciones económicas, financieras y políticas y procedimientos judiciales.

Durante el debate que siguió, los miembros del Consejo expusieron sus puntos de vista sobre el uso de sanciones en casos de violencia sexual relacionada con los conflictos. El representante de Estonia expresó su apoyo a la designación y el uso de la violencia sexual como criterio independiente para la imposición de sanciones y a las exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General ante los comités de sanciones. Según el representante de la India, era necesario reforzar los regímenes de sanciones y otras medidas selectivas del Consejo a fin de aprovechar todo su potencial para promover la protección de las mujeres frente a la violencia sexual en situaciones de conflicto armado, en particular mediante la inclusión de las personas y entidades implicadas en la violencia sexual contra la mujer relacionada con los conflictos en la lista pertinente. La representante de Irlanda opinó que era necesario examinar el uso de las sanciones selectivas, en concreto, los criterios de designación de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la lista de personas sancionadas. Señaló que el Consejo debía aunar su labor en materia de sanciones y género de forma más sistemática, al tiempo que subrayó que las sanciones no eran el único instrumento del Consejo a la hora de buscar la rendición de cuentas. El representante de Kenya recalcó que la violencia sexual y por razones de género se debía incorporar como un criterio separado de inclusión en la lista, con sanciones paralelas y específicas para los autores de los delitos de género en los mandatos y regímenes de sanción que no contemplaran ese tipo de lenguaje. Según la representante de México, el Consejo tenía la obligación de hacer uso de todos los recursos a su alcance para prevenir y atender el flagelo de la violencia sexual en los conflictos y, a ese respecto, señaló que era indispensable que los Comités de Sanciones continuaran incorporando la violencia sexual como criterio para la imposición de sanciones a los perpetradores. La representante advirtió, sin embargo, que esas medidas seguirían teniendo un alcance limitado si no se reforzaban mediante la cooperación y el intercambio de información con otros órganos, como eran el Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad o el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados. La representante de Noruega destacó que la protección contra la violencia sexual relacionada con los conflictos debía seguir siendo una prioridad clave para el Consejo y este debía

emplear todos los medios a su disposición. Afirmó además que la violencia sexual como criterio de designación independiente para las sanciones se debía aplicar cuando correspondiera y debía ser un criterio en más regímenes de sanciones. En ese sentido, la representante de Noruega acogió con beneplácito la reciente decisión del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) de incluir en la lista a personas que habían cometido delitos de violencia sexual. En términos similares, la representante del Reino Unido observó que la resolución 2564 (2021), por la que se imponían sanciones al Sultán Zabin, había demostrado que la comunidad internacional podía actuar, y así lo haría, contra los autores de actos de tortura y violencia sexual en los conflictos. El representante de Túnez recalcó que era esencial establecer y reforzar medidas jurídicas y judiciales sólidas a nivel nacional, así como sanciones específicas de las Naciones Unidas que reflejaran la gravedad de los crímenes de violencia sexual relacionada con los conflictos.

En sus declaraciones escritas, varias delegaciones de países no miembros del Consejo también le pidieron que incluyera la violencia sexual relacionada con los conflictos como criterio para la imposición de sanciones¹⁴⁵. Además, la representante de Albania afirmó que, si su país era elegido miembro del Consejo para el mandato 2022-2023, trabajaría en estrecha colaboración con todos los países de ideas afines a fin de respaldar la inclusión de la violencia sexual como un criterio independiente de designación en los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. La delegación de la Argentina presentó la opinión de que los actos de violencia sexual constituían crímenes de la mayor gravedad, los cuales debían ser combatidos dentro del marco legal y haciendo uso de las herramientas y los mecanismos disponibles, incluyendo los regímenes de sanciones del Consejo. La representante de Costa Rica alentó a remitir los crímenes de violencia sexual a la Corte Penal Internacional y observó que las sanciones y las medidas judiciales asociadas a la rendición de cuentas debían ir de la mano. Recordando que en ninguna lista de ningún comité de sanciones se había incluido un nombre exclusivamente por el delito de violencia sexual, la delegación de Alemania preguntó por qué no se actuaba más a menudo cuando se disponía de toda la información necesaria. El representante de Sudáfrica encomió los progresos que estaba realizando el Consejo en lo relativo a incluir en la lista y designar para sanciones selectivas a los autores del uso de la

¹⁴⁵ Argentina, Canadá, Costa Rica, Dinamarca (en nombre de los cinco países nórdicos), Eslovaquia, Eslovenia, Liechtenstein, Luxemburgo y Unión Europea,

violencia sexual en los conflictos, como demostraban las recientes listas de partes implicadas en la República Centroafricana y el Yemen. El representante de Ucrania expresó su pleno respaldo a la recomendación del Secretario General de seguir incluyendo la violencia sexual como un criterio de designación independiente para las sanciones, en particular cuando se utilizaba como instrumento de represalia contra las mujeres en la vida pública y política.

Caso 6

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El 21 de junio, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”¹⁴⁶, en la que escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). Durante el debate, los oradores expusieron sus puntos de vista sobre el régimen de sanciones contra Sudán del Sur, centrándose en las medidas de embargo de armas y los parámetros de referencia correspondientes establecidos en la resolución 2577 (2021).

El representante de Viet Nam reiteró la posición de su país de que las sanciones del Consejo debían ser únicamente un instrumento temporal destinado a promover las condiciones propicias para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en situaciones especiales y que debían levantarse tan pronto como se cumplieran las condiciones. También exhortó al Gobierno de Sudán del Sur y a las partes en cuestión a que aplicaran plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo, en particular la resolución 2577 (2021), con vistas a avanzar hacia el levantamiento de las sanciones. Según el representante de China, el Consejo tenía que responder al llamamiento de la Unión Africana lo antes posible con el levantamiento de las sanciones contra Sudán del Sur y con un gesto positivo.

La representante de la Federación de Rusia opinó que, a medida que la situación se normalizara en Sudán del Sur, el Consejo tendría que llevar a cabo una revisión del actual régimen de sanciones en vigor contra el país. También expresó su confianza en que, con el fin de suavizar el embargo de armas, las autoridades sursudanesas conseguirían progresos significativos hacia el cumplimiento de los parámetros de referencia que se disponían en la resolución 2577 (2021).

El representante de los Estados Unidos exhortó a las autoridades de Sudán del Sur a que colaboraran con el Consejo en la consecución de los parámetros de referencia establecidos en la resolución 2577 (2021), de modo que el Consejo pudiera considerar los ajustes apropiados al régimen de sanciones. La representante de Irlanda afirmó que el ritmo de los avances en Sudán del Sur debía acelerarse mucho, lo que incluía los puntos de referencia incorporados en mayo de 2021 al régimen de sanciones, que establecían las medidas para el posible levantamiento futuro del embargo de armas. La representante de Francia recordó que en mayo, cuando se había renovado el régimen de sanciones, Francia había dicho que estaba dispuesta a revisar las medidas relacionadas con el embargo de armas. Observó que el Consejo había establecido para ello condiciones claras que el Gobierno de Sudán del Sur, con el apoyo de la UNMISS, debía cumplir.

El representante del Reino Unido instó a las autoridades de Sudán del Sur a que adoptaran medidas para garantizar la seguridad de quienes prestaban asistencia vital e hicieran rendir cuentas a los responsables. Afirmó además que, si las autoridades no lo hacían, el Consejo debería considerar nuevos nombres en las listas de sanciones. Acogiendo con satisfacción que el Consejo hubiera renovado recientemente el embargo de armas, el régimen de sanciones y el mandato del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, el representante del Reino Unido alentó al Gobierno de Sudán del Sur a que avanzara en las tareas relativas a los parámetros de referencia del embargo de armas, incluido el establecimiento de las fuerzas unificadas necesarias con un mando verdaderamente unificado.

Con respecto a los puntos de referencia, el representante de Sudán del Sur afirmó que todos los miembros del Consejo sabían que Sudán del Sur no estaba contento con el embargo y añadió que la UNMISS y el Representante Especial del Secretario General habrían sido los más indicados para negociar los puntos de referencia.

Caso 7

La protección de los civiles en los conflictos armados

El 16 de julio, a iniciativa de Francia, que desempeñó la Presidencia durante ese mes¹⁴⁷, el Consejo celebró una sesión a nivel ministerial en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados” y el subtema

¹⁴⁶ Véase S/PV.8801.

¹⁴⁷ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de 1 de julio (S/2021/618).

“Preservación del espacio humanitario”¹⁴⁸. Al tratar la necesidad de un mayor respeto del derecho internacional humanitario, la Vicesecretaria General afirmó que el Consejo estaba facultado para imponer sanciones cuando no existían otros recursos. Añadió que las medidas antiterroristas debían incluir disposiciones claras para preservar el espacio humanitario. Señaló que el Consejo había incluido exenciones humanitarias en su régimen de sanciones contra Somalia y dijo que el Secretario General instaba a otros a emular esas buenas prácticas. También en una exposición informativa para el Consejo, el Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja afirmó que las crecientes repercusiones que tenían las sanciones y las medidas en la lucha contra el terrorismo sobre la asistencia humanitaria eran una cuestión que preocupaba. A ese respecto, dijo que el Consejo debería establecer exención humanitaria en los regímenes de sanciones, como había hecho en el caso de Somalia. Además, en su exposición informativa, la Directora Delegada de Promoción de Acción contra el Hambre afirmó que el Consejo seguía aprobando resoluciones mientras ignoraba los efectos perjudiciales, a veces sumamente graves, que esas resoluciones podían tener sobre las actividades humanitarias y sobre el personal humanitario y médico y a ese respecto se refirió a ciertas medidas de lucha contra el terrorismo y ciertos regímenes de sanciones. Observó que la interpretación que los donantes hacían de los regímenes de sanciones y de las medidas para la lucha contra el terrorismo amenazaba las operaciones de las organizaciones humanitarias. En ese contexto, uno de los ejemplos más notables era la exigencia de seleccionar a los beneficiarios finales de la labor de las organizaciones humanitarias, lo que constituía un principio absolutamente inviolable para dichas organizaciones pues su vulneración comprometía su capacidad de prestar una asistencia imparcial y sustentada en las necesidades. Por lo tanto, hizo un llamamiento al Consejo para que adoptara una exención humanitaria sistemática, excluyendo así la acción humanitaria imparcial del ámbito de las sanciones y las medidas antiterroristas.

Durante el debate, el Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores de Francia hizo hincapié en que el Consejo debía seguir trabajando para integrar mejor las preocupaciones de las organizaciones humanitarias en los textos que aprobaba. A ese respecto, observó que el reciente examen del régimen de sanciones relativo a la República Democrática del Congo había supuesto un avance significativo sin poner en tela de juicio la utilidad de ese régimen y añadió que podía hacerse lo

mismo con otros regímenes. Añadió además que el Consejo debía sancionar con mayor frecuencia a los autores de los ataques contra el personal humanitario y médico y sus promotores, imponiendo sanciones a los autores de los delitos contra los trabajadores humanitarios. Según el Secretario de Relaciones Exteriores de México, las sanciones generalizadas y las medidas contra el terrorismo tenían un impacto negativo en la prestación de la asistencia humanitaria. Añadió que resultaba indispensable conocer con mayor detalle el alcance de las sanciones, especialmente en lo referente a las consecuencias no deseadas. Las posibles consecuencias tenían un llamado “efecto desalentador” e inhibían la acción humanitaria, y resultaba primordial tomar medidas para mitigar esos impactos. Dando crédito a los avances logrados a través de la resolución [2582 \(2021\)](#) sobre la República Democrática del Congo, el Secretario reconoció que las sanciones aprobadas por el Consejo contra individuos que atentaban contra el personal médico o humanitario podían resultar disuasivas.

La Secretaria de Gabinete de Relaciones Exteriores de la República de Kenya observó que, aunque el Consejo se había esforzado por minimizar los efectos de sus resoluciones antiterroristas y sobre sanciones en la acción humanitaria, las tensiones persistían. La representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo debía asegurarse de que las políticas relativas a la asistencia humanitaria, las sanciones y la lucha contra el terrorismo no entraran en conflicto, sino que se reforzaran mutuamente y no pusieran en peligro la seguridad. Añadió que los Estados Unidos apoyaban los debates sobre cómo facilitar la asistencia humanitaria en contextos en los que podían aplicarse sanciones del Consejo, al tiempo que intentaban garantizar que los Estados Miembros cumplieran plenamente sus obligaciones internacionales en virtud del derecho internacional humanitario. El representante de la India señaló que sancionar a las personas y entidades que cometían violaciones graves del derecho internacional humanitario, en especial ataques contra el personal humanitario y médico, era una herramienta eficaz para que el Consejo pudiera controlar y frenar esas violaciones. La representante del Reino Unido hizo hincapié en la importancia de hacer un mayor uso de las sanciones y velar por que las sanciones y las medidas antiterroristas no obstaculizaran la prestación de la ayuda.

Según el representante de Estonia, la resolución [2417 \(2018\)](#) daba al Consejo la posibilidad de plantearse medidas sancionadoras para responsabilizar a las personas o entidades que obstruían la entrega o distribución de la ayuda humanitaria. El representante

¹⁴⁸ Véase [S/PV.8822](#).

de Irlanda afirmó que el Consejo tenía un papel que desempeñar a la hora de mejorar la protección de los agentes humanitarios incluyendo criterios de designación para sancionar a quienes obstruyeran la actividad humanitaria y perjudicaran a los agentes humanitarios, y disponiendo exenciones adecuadas para la labor humanitaria.

La representante de San Vicente y las Granadinas afirmó que las sanciones y las medidas antiterroristas no debían restringir la capacidad de los trabajadores humanitarios para llevar a cabo operaciones de socorro. Observó que, de hecho, había aumentado la necesidad de una supervisión y presentación de informes sobre el impacto de los regímenes de sanciones en las acciones humanitarias y añadió que la Secretaría podía adoptar medidas para sistematizar los informes. La representante de Noruega opinó que las sanciones, como herramientas vitales para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, podían servir de elemento disuasorio y ayudar a salvaguardar el espacio humanitario cuando iban dirigidas contra quienes violaban el derecho internacional humanitario. Añadió, sin embargo, que había que tener en cuenta las preocupaciones planteadas por los trabajadores humanitarios sobre el efecto negativo no deseado de las medidas de lucha contra el terrorismo y las sanciones, y subrayó que los marcos jurídicos debían incluir las salvaguardias y exenciones necesarias para garantizar que las medidas no impidieran la capacidad de las organizaciones humanitarias para operar de acuerdo con su mandato humanitario y el derecho internacional humanitario. Durante la sesión, algunos miembros del Consejo¹⁴⁹ también mencionaron las repercusiones de las sanciones unilaterales en las actividades humanitarias.

Caso 8

La situación en la República Centroafricana

En una sesión celebrada el 29 de julio en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”¹⁵⁰, el Consejo de Seguridad aprobó, con una abstención, la resolución [2588 \(2021\)](#) relativa a las sanciones contra la República Centroafricana¹⁵¹. Mediante esa resolución, el Consejo prorrogó un año más las sanciones impuestas a la República

Centroafricana¹⁵². Además de las exenciones existentes, el Consejo también decidió que el embargo de armas ya no debería aplicarse a los suministros de morteros de calibre 60 mm y 82 mm ni a las municiones diseñadas especialmente para ellos, ni a la prestación de asistencia conexas a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, incluidas las instituciones civiles estatales encargadas de hacer cumplir la ley, y destinados exclusivamente para apoyo o uso en el proceso de reforma del sector de la seguridad de la República Centroafricana¹⁵³.

Después de la votación, varios miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre los ajustes en las sanciones impuestas a la República Centroafricana¹⁵⁴. Explicando la abstención de su país, el representante de China observó que, en el contexto de la celebración con éxito de elecciones en la República Centroafricana desde diciembre de 2020 y la mejora de la situación de la seguridad, había una creciente desconexión entre las sanciones del Consejo y la evolución de la situación sobre el terreno. Recordó que, cuando el Consejo había impuesto el embargo de armas y otras sanciones a la República Centroafricana, había perseguido el objetivo de ayudar al país a restablecer la estabilidad nacional y el orden social normal. Añadió que el embargo de armas se había ido convirtiendo cada vez más en un obstáculo que dificultaba los esfuerzos del Gobierno de la República Centroafricana por reforzar su capacidad en materia de seguridad. Según el representante de China, el levantamiento del embargo de armas afectaba a la soberanía y la seguridad de la República Centroafricana y no era solo la aspiración del pueblo de la República Centroafricana, sino también un deseo común de los países de la región. Si bien tomaba nota de los esfuerzos desplegados por Francia, en calidad de redactor, para intentar que la resolución se aprobara por unanimidad, el representante de China afirmó que en el texto no se había respetado plenamente el deseo del Gobierno de la República Centroafricana de que se levantara el embargo. Indicó que no se había tenido en cuenta la aportación constructiva de China, por lo que su país había tenido que abstenerse. Reiteró que el Consejo debería levantar completamente las sanciones contra la República Centroafricana en una fecha próxima, a la luz de los cambios en la situación.

El representante de los Estados Unidos exhortó a las autoridades de la República Centroafricana a que se centraran en acometer una reforma digna de crédito del sector de la seguridad y en garantizar que tras la

¹⁴⁹ Níger, China y Federación de Rusia.

¹⁵⁰ Véase [S/PV.8828](#).

¹⁵¹ El proyecto de resolución recibió 14 votos a favor (Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam) y 1 abstención (China).

¹⁵² Resolución [2588 \(2021\)](#), párrs. 1, 3 y 4.

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 1 g).

¹⁵⁴ Véase [S/PV.8828](#).

relajación del embargo de armas que se preveía en la resolución [2588 \(2021\)](#) no se pusiera en peligro al personal de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, al personal de las Naciones Unidas, a los trabajadores humanitarios o a los civiles centroafricanos.

Expresando su apoyo a la resolución [2588 \(2021\)](#), la representante del Reino Unido subrayó que el objetivo del embargo de armas era impedir que los grupos armados que seguían perpetrando actos de violencia en la República Centroafricana pudieran acceder a armamento. Señaló que el hecho de que el Reino Unido apoyara la resolución no implicaba que no siguiera considerando que una prórroga técnica habría sido el curso de acción apropiado en ese momento. Expresó su decepción por el hecho de que uno o dos miembros del Consejo hubieran insistido en que se incluyeran las exenciones sobre los morteros. Si bien acogió con satisfacción los avances logrados para cumplir los puntos de referencia que el Consejo había establecido en abril de 2019, la representante del Reino Unido subrayó que aún no se habían cumplido esos puntos de referencia requeridos para el levantamiento del embargo de armas. Por consiguiente, instó a las autoridades a que aceleraran sus esfuerzos para cumplir los puntos de referencia y asumieran la plena responsabilidad de garantizar un almacenamiento y una gestión eficaces de las armas y la munición. De forma análoga, la representante de Noruega afirmó que su país había votado a favor de la resolución [2588 \(2021\)](#) porque Noruega estimaba que era crucial preservar el régimen de sanciones relativo a la República Centroafricana. Añadió, sin embargo, que Noruega no estaba a favor de suavizar el embargo de armas en ese momento. Recordó que, como el Secretario General había expuesto en su carta de 15 de junio¹⁵⁵, las autoridades de la República Centroafricana no habían logrado suficientes progresos en los puntos de referencia establecidos por el Consejo para evaluar la pertinencia del embargo de armas.

En explicación de su voto, el representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación apoyaba la aprobación de la resolución [2588 \(2021\)](#) y tomó nota de que el Consejo había dado respuesta a la solicitud legítima de las autoridades de la República Centroafricana de seguir suavizando las sanciones¹⁵⁶. Añadió que el procedimiento simplificado estipulado en la resolución para el suministro de morteros de 60 y 82 mm para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana era una

medida más en la prestación de apoyo a los centroafricanos. El embargo de armas, que se había impuesto en las fases iniciales del conflicto, dificultaba ahora los esfuerzos por rearmar a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, que tenían la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad de los ciudadanos, y el representante de la Federación de Rusia alentó a Bangui a seguir trabajando para lograr los puntos de referencia de la revisión del embargo de armas a fin de que, dentro de un año, el Consejo tuviera motivos para levantarlo.

En su explicación de voto, el representante de Kenya expresó aprecio por el acuerdo del redactor y de los miembros del Consejo y su opinión de que la resolución [2588 \(2021\)](#) suponía una mejora con respecto a la anterior al reequipar a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana para garantizar el desempeño efectivo de sus obligaciones. Reafirmó la intención de Kenya de seguir apoyando la voz de la República Centroafricana, de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, y velando por que fuera escuchada por el Consejo. En conclusión, hizo un llamamiento a la República Centroafricana para que redoblara sus esfuerzos encaminados a lograr los puntos de referencia con el fin de seguir fortaleciendo los argumentos en favor de un rápido levantamiento del embargo de armas.

Caso 9

La situación en Somalia

En una sesión celebrada el 15 de noviembre en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”¹⁵⁷, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2607 \(2021\)](#) relativa al régimen de sanciones contra Somalia, con dos abstenciones¹⁵⁸. Tras la aprobación de la resolución, algunos miembros del Consejo y el representante de Somalia lamentaron que fuera el tercer año consecutivo en que el Consejo mostraba una falta de consenso sobre el régimen de sanciones contra Somalia.

La representante de la Federación de Rusia expresó su desacuerdo con que en la resolución se mantuvieran los párrafos sobre Djibouti y Eritrea, observando que el Consejo había levantado en 2018 las

¹⁵⁵ [S/2021/573](#).

¹⁵⁶ Véase [S/PV.8828](#).

¹⁵⁷ Véase [S/PV.8905](#). Puede encontrarse más información sobre la situación en Somalia en la parte I, secc. 2.

¹⁵⁸ El proyecto de resolución recibió 13 votos a favor (Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam) y 2 abstenciones (China, Federación de Rusia).

sanciones contra Eritrea y que la actual situación de las relaciones entre Djibouti y Asmara no planteaba amenaza alguna a la paz y la seguridad internacionales¹⁵⁹. Observó también que esas disposiciones eran obsoletas y no tenían nada que ver con el régimen de sanciones somalí, y añadió que sería lamentable que su preservación en la resolución redundara en favor de los objetivos bilaterales de los diferentes miembros del Consejo o para presionar sobre los que no les agradaran. También expresó su desacuerdo con la redacción del párrafo 38, que obligaba a los grupos de expertos a promover las cuestiones de género en todas las esferas del mandato sin tener en cuenta las especificidades de cada país.

El representante de China dijo que su país siempre había mantenido que el Consejo debía tener debidamente en cuenta los últimos acontecimientos en el país en cuestión cuando aprobara sanciones. Afirmó además que, dado que Somalia había demostrado su voluntad y determinación de asumir de forma independiente la responsabilidad de la seguridad y hacerse cargo de su propio destino, el Consejo debería haber modificado gradualmente las medidas del embargo de armas, como lo había solicitado el Gobierno de Somalia. En ese contexto, el representante de China lamentó que la resolución 2607 (2021) no se ajustara adecuadamente para recoger los objetivos mencionados y no abordara eficazmente las preocupaciones del Gobierno somalí. Además, el texto reflejaba una expansión a través de nuevos mandatos, lo cual no se ajustaba a la orientación general de levantar el embargo de armas a Somalia. Señalando que ese era el tercer año consecutivo en que el Consejo era incapaz de alcanzar un consenso sobre una resolución para prorrogar las sanciones contra Somalia, el representante de China expresó su esperanza de que todos los miembros del Consejo pudieran desplegar y desplegasen sus mejores esfuerzos para lograr el consenso en el futuro.

El representante de Somalia tomó la palabra con el fin de hacer un llamamiento al Consejo para que levantara las sanciones impuestas a Somalia desde 1992, señalando que el embargo de armas en Somalia era uno de los regímenes de sanciones más largos de las Naciones Unidas, y con el mandato más amplio. Subrayó que las sanciones eran una herramienta, más que un fin, y que no debían dirigirse contra el Gobierno Federal de Somalia, sino contra el grupo terrorista Al-Shabaab, que era una amenaza para la paz y la seguridad en Somalia. El representante de Somalia afirmó además que, para lograr éxito y evitar consecuencias imprevistas, la aplicación de las

sanciones debía evaluarse y modificarse periódicamente para lograr el objetivo de derrotar a Al-Shabaab y restringir su financiación y el flujo ilícito de armas hacia Somalia.

Caso 10

La situación en Libia

El 24 de noviembre, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado “La situación en Libia”¹⁶⁰, durante la cual varios oradores abordaron el régimen de sanciones impuesto a Libia. En la sesión, el Consejo también aprobó una declaración de la Presidencia en la que, entre otras cosas, recordó que las personas o entidades que amenazaran la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia o socavarán o entorpecieran la culminación satisfactoria de su transición política, lo que incluía la obstrucción o el menoscabo de las elecciones, podían ser designadas como destinatarias de sus sanciones¹⁶¹.

Durante el debate, algunos miembros del Consejo señalaron que las sanciones podrían utilizarse contra agentes que socavarán el proceso electoral en Libia¹⁶². El representante del Reino Unido hizo hincapié en que el Consejo no debía dudar en utilizar todas las herramientas disponibles, incluidas las sanciones, contra quienes intentaran socavar el proceso electoral en Libia. De forma análoga, el representante de los Estados Unidos recordó a quienes quisieran interferir en las elecciones de Libia o avivar la violencia que el Consejo podía imponer sanciones a cualquier persona, ya fuera libia o de otra nacionalidad, que obstruyera o socavara las elecciones según lo previsto en la hoja de ruta del Foro de Diálogo Político Libio. Añadió además, que el Consejo debía amonestar a los elementos perturbadores de las elecciones para promover la rendición de cuentas. En términos similares, el representante de Francia pidió a todos los agentes que prestaran su pleno apoyo al proceso electoral dirigido por la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones y se comprometieran a respetar el resultado de las elecciones, y añadió que Francia condenaría con firmeza todo intento de perturbar las elecciones o de poner en duda su resultado. A ese respecto, recordó que toda persona o entidad que obstaculizara el proceso electoral podía ser designada por el comité de sanciones.

Varios miembros del Consejo¹⁶³ destacaron también la importancia de la aplicación estricta del

¹⁵⁹ Véase [S/PV.8905](#).

¹⁶⁰ Véase [S/PV.8912](#).

¹⁶¹ [S/PRST/2021/24](#), párrafo séptimo.

¹⁶² Véase [S/PV.8912](#).

¹⁶³ San Vicente y las Granadinas, Túnez, Francia, Viet Nam y México.

embargo de armas a Libia. A ese respecto, el representante del Níger condenó todos los actos de injerencia extranjera y las violaciones del embargo de armas y de las resoluciones pertinentes del Consejo por algunos agentes involucrados en la crisis de Libia. Según el representante de la India, las continuas violaciones del embargo de armas eran alarmantes, tal y como había informado en reiteradas ocasiones el Grupo de Expertos sobre Libia.

Algunos oradores hablaron también de las medidas de congelación de activos impuestas a Libia. El representante de China afirmó que las sanciones del Consejo contra Libia debían aplicarse con cautela para evitar repercusiones negativas en la economía del país y el bienestar de la población. Dijo también que el Consejo debía buscar activamente modalidades efectivas para invertir los bienes congelados de Libia en la reconstrucción del país y responder de forma adecuada a las preocupaciones legítimas de Libia con respecto a sus pérdidas causadas por la congelación de bienes. El representante de Kenya recordó la necesidad de preservar todos los activos congelados de Libia que, en última instancia, debían ser devueltos al pueblo de Libia para que se beneficiara de ellos. Por consiguiente, insistió en la necesidad de tener en cuenta posibles revisiones al respecto y alentó a la aplicación de las sanciones, en contacto con las autoridades libias, y acogió con satisfacción los debates pertinentes en ese sentido. El representante de Libia exhortó al Consejo y al comité de sanciones a que trabajaran para cumplir sus obligaciones y promesas de preservar los bienes de Libia y advertir a todos los países de que no los tocaran ni los confiscaran bajo ninguna justificación, lo cual iría claramente en contra de las resoluciones del Consejo.

Caso 11

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

En una sesión celebrada el 22 de diciembre en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”¹⁶⁴, actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución [2615 \(2021\)](#), en la que decidió, entre otras cosas, que la prestación de asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas del Afganistán no constituían una violación de lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución [2255 \(2015\)](#) y que se permitiría la tramitación y el pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos y la prestación de bienes y servicios que

fuera necesarios para asegurar la entrega oportuna de esa asistencia o para apoyar esas actividades¹⁶⁵.

Antes de la votación, el representante de los Estados Unidos destacó que el Consejo tenía un papel crucial que desempeñar para contribuir a abordar el problema del sufrimiento del pueblo afgano y proporcionar tranquilidad a los agentes ejecutores de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que estaban trabajando arduamente para hacer frente a la crisis humanitaria en trance de empeorar en el Afganistán¹⁶⁶. En ese contexto, expresó que comprendía perfectamente que algunos donantes, organizaciones de ayuda e instituciones financieras siguieran dudando en si prestar asistencia humanitaria y emprender otro tipo de actividades para satisfacer necesidades humanas básicas en el Afganistán, debido a los riesgos que conllevaba la concesión de beneficios directos o indirectos a las personas incluidas en la lista de las Naciones Unidas que ahora controlaban ciertos ministerios y dijo que habían considerado, con razón, que la prestación de dicha asistencia podría entrar en conflicto con las sanciones de las Naciones Unidas contra los miembros de los talibanes y las personas y entidades a ellos asociadas. Añadió que, a través del proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos, el Consejo podía decidir la exención de la asistencia humanitaria a fin de permitir más ayuda para salvar vidas y realizar otras actividades que satisficieran las necesidades humanas básicas del pueblo del Afganistán. En particular, el proyecto de resolución preveía una exención por el Consejo de la congelación de activos de los talibanes y las entidades a ellos asociadas que figuraban en la lista, únicamente con miras a facilitar la prestación de asistencia humanitaria y la realización de otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas en el Afganistán, que el Consejo revisaría al cabo de un año. Señaló además que la excepción humanitaria era para facilitar la ayuda al pueblo del Afganistán y no era un cheque en blanco para que ninguna organización se desentendiera de sus obligaciones internacionales.

Tras la votación, varios miembros del Consejo expresaron su opinión sobre la exención humanitaria propuesta para el régimen de sanciones contra los talibanes. El representante de los Estados Unidos afirmó que la excepción incluida en la resolución abarcaba la asistencia humanitaria que se necesitaba con urgencia y otras actividades para atender las necesidades humanas básicas en el Afganistán. Señaló que la aprobación de la resolución ponía de manifiesto

¹⁶⁵ Resolución [2615 \(2021\)](#), párr.1.

¹⁶⁶ Véase [S/PV.8941](#). Puede encontrarse más información sobre la situación en el Afganistán en la parte I, secc. 14.

¹⁶⁴ Véase [S/PV.8941](#).

cómo los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas podían ser flexibles y cómo se podían ajustar a fin de abordar cuestiones urgentes, como las crisis humanitarias, sin dejar de ser herramientas viables para hacer frente a las amenazas a la seguridad internacional. Según la representante de Irlanda, la resolución proveía una exención muy necesaria e inequívoca a las sanciones impuestas en virtud de la resolución 1988 (2011) relativa al régimen de sanciones contra los talibanes y añadió que facilitaría y aceleraría la prestación de asistencia humanitaria vital para salvar vidas y garantizar la subsistencia en el Afganistán. Señaló, sin embargo, que el plazo de un año para el examen de la exención humanitaria no pretendía en modo alguno ser un año de licencia para los talibanes. La exención era exclusivamente para proveer de inmediato apoyo al pueblo del Afganistán, que se encontraba sumamente necesitado.

El representante de China afirmó que las sanciones impuestas por el Consejo afectaban únicamente a determinadas personas y entidades, no al pueblo afgano en general. Afirmó además que, siempre que las medidas apropiadas del Consejo contribuyeran a esclarecer dudas y a facilitar la prestación de asistencia humanitaria al Afganistán de manera oportuna, fluida y sin trabas, China, sin duda, las consideraría favorablemente. Destacando que el proyecto de resolución original no solo no facilitaba la prestación de asistencia humanitaria sino que multiplicaba los obstáculos, el representante de China acogió con agrado que en el texto definitivo se incorporaran las opiniones de la parte China y se esclarecieran algunas cuestiones importantes. Señaló que en la resolución se afirmaba explícitamente que tenía un propósito aclaratorio para garantizar que se siguiera prestando asistencia en el futuro, que la asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanitarias básicas del Afganistán no constituirían una violación de las resoluciones del Consejo sobre sanciones y que se permitirían las actividades financieras conexas y la prestación de bienes y servicios. El representante de China opinó que, ante los cambios fundamentales que había experimentado la situación interna del Afganistán, el Consejo debería reconsiderar seriamente el régimen de sanciones actual contra los talibanes afganos, con miras a evitar repercusiones negativas en el desarrollo económico y social del Afganistán. Según la representante de la Federación de Rusia, con la resolución aprobada los agentes humanitarios y los donantes podían seguir prestando asistencia sin temer restricciones, y la asistencia humanitaria podía fluir por todos los canales hacia el Afganistán. Para la Federación de Rusia, añadió su representante, eso ya

era obvio incluso antes. Señaló, sin embargo, que incluso una sombra de duda había podido llevar a limitar el volumen de la asistencia y a un sufrimiento adicional para el pueblo del Afganistán.

Varios miembros del Consejo destacaron la importancia de evitar el desvío de fondos destinados a la ayuda humanitaria hacia los talibanes o su uso indebido. Al explicar su voto, el representante de la India afirmó que el Consejo debía supervisar la entrega de la asistencia humanitaria y adoptar medidas contra el desvío de fondos, ya que cualquier desvío o uso indebido podía resultar contraproducente. En este sentido, acogió con satisfacción la disposición que figuraba en la resolución que pedía un examen de la aplicación de la excepción humanitaria después de un año. Análogamente, la representante de Francia hizo hincapié en que el Consejo tenía la responsabilidad de garantizar que la asistencia humanitaria llegara a todos los necesitados de conformidad con los principios humanitarios y sin ningún desvío hacia los talibanes y añadió que no se trataba de restringir ni condicionar la asistencia humanitaria, sino de ser sensatos a la luz de decenios de combates armados y la complicidad de los talibanes con Al-Qaida. Insistió en que el Consejo no podía permitir que los talibanes se aprovecharan del sufrimiento del pueblo del Afganistán. Por ese motivo, Francia consideraba que había sido un error eliminar el plazo de las exenciones humanitarias en el texto negociado, por lo que la disposición de examinar la resolución un año después de su aprobación era fundamental. A ese respecto, la representante de Francia indicó que el Consejo debía revisar su decisión en función de la situación sobre el terreno. También precisó que la exención humanitaria excluía las actividades en materia de desarrollo y abarcaba únicamente la asistencia humanitaria y otras actividades destinadas a satisfacer las necesidades humanas básicas.

El representante de Estonia afirmó que, al aprobar la resolución, el Consejo había hecho hincapié en que se debía evitar cualquier beneficio que pudieran recibir las personas o entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), ya fuera a raíz de la prestación directa o del desvío. Los mecanismos que se enunciaban en el texto se habían creado precisamente con ese fin, para garantizar que las exenciones no beneficiaran a las personas sancionadas, sino que contribuyeran a proporcionar la ayuda a los más necesitados, es decir, al pueblo afgano. En su explicación del voto, la representante del Reino Unido afirmó que la resolución ayudaría a salvar vidas al garantizar que el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución

1988 (2011) no generara obstáculos para garantizar la asistencia humanitaria, así como otras actividades en respuesta a las necesidades humanas básicas en el Afganistán.

IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Nota

En la sección IV se analiza la práctica del Consejo con arreglo al Artículo 42 de la Carta, relativo a la autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, así como a las intervenciones de las organizaciones regionales¹⁶⁷.

Durante el año que se examina, el Consejo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, autorizó a varias misiones de mantenimiento de la paz y fuerzas multinacionales en Bosnia y Herzegovina, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, y el Sudán y Sudán del Sur (incluido Abyei) a usar la fuerza para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales¹⁶⁸. En 2021, las comunicaciones del Consejo no contuvieron ninguna referencia explícita al Artículo 42.

La presente sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se resumen las decisiones en las que el Consejo autorizó el uso de la fuerza de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En la subsección B se tratan los debates del Consejo pertinentes al Artículo 42.

A. Decisiones relativas al Artículo 42

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 42 de la Carta en sus decisiones. No obstante, actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo aprobó varias resoluciones en las que autorizó a las misiones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, incluidas las desplegadas por organizaciones regionales, a utilizar “todas las medidas necesarias”, “todos los medios necesarios” o “todos los medios” para restablecer o mantener la paz y la seguridad internacionales.

Para obtener información sobre la autorización del uso de la fuerza por las misiones en el pasado, incluidas algunas de las misiones que se indican a continuación, véanse los suplementos anteriores. Para obtener más información sobre los mandatos específicos de cada misión sobre el terreno, véase la parte X del presente suplemento.

En 2021, el Consejo reiteró su autorización para hacer uso de la fuerza en el marco de diversas situaciones y controversias. En África, y con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo volvió a autorizar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a que utilizara “todos los medios necesarios” para ejecutar su mandato dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue¹⁶⁹, y a las fuerzas armadas francesas a que utilizaran “todos los medios” para prestar apoyo operacional a la Misión cuando se encontraran bajo amenaza grave¹⁷⁰.

En consonancia con la práctica anterior con respecto a la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo autorizó a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a que tomara “todas las medidas necesarias” para ejecutar su mandato¹⁷¹.

Con respecto a los flujos de armas y material conexo transferidos hacia o desde Libia en violación

¹⁶⁷ La autorización del Consejo del uso de la fuerza por las organizaciones regionales se analiza en la parte VIII. La autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz se examina en la parte X, en el contexto de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

¹⁶⁸ Para obtener más información sobre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte X, secc. I.

¹⁶⁹ Resolución 2605 (2021), párr. 33.

¹⁷⁰ *Ibid.*, párr. 56.

¹⁷¹ Resolución 2612 (2021), párr. 27.

del embargo de armas, el Consejo prorrogó las autorizaciones concedidas por primera vez en los párrafos 4 y 8 de la resolución 2292 (2016) a los Estados Miembros para que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, tomaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” al inspeccionar buques y confiscar bienes en el curso de dichas inspecciones, haciendo hincapié en que estas debían realizarse respetando el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos y “sin causar demoras o injerencias indebidas en el ejercicio de la libertad de navegación”¹⁷². Además, en relación con el tráfico de migrantes hacia, desde y por el territorio libio, el Consejo renovó las autorizaciones concedidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015) a los Estados Miembros para que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales que combatían el tráfico de migrantes y la trata de personas, tomaran “todas las medidas que dicten las circunstancias” para hacer frente a los traficantes y tratantes al inspeccionar buques en alta mar frente a las costas de Libia cuando tuvieran motivos razonables para creer que estaban siendo utilizados para el tráfico de migrantes o la trata de personas, y apresaran esos buques cuando se confirmara que estaban siendo utilizados para tales actividades. El Consejo también reafirmó el párrafo 11 de la resolución 2240 (2015), en el que había aclarado que la autorización para hacer uso de la fuerza se aplicaría solo a la lucha contra los traficantes y tratantes en alta mar frente a las costas de Libia y no afectaría los derechos, obligaciones o responsabilidades de los Estados Miembros que se derivaban del derecho internacional¹⁷³.

En lo que respecta a la situación en Malí, el Consejo, como había hecho en años anteriores, autorizó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) a utilizar “todos los medios necesarios” para ejecutar su mandato¹⁷⁴ y a las fuerzas francesas, a utilizar, dentro de los límites de su capacidad, “todos los medios necesarios”, hasta el final del mandato de la MINUSMA, para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la Misión cuando se encontraran bajo amenaza inminente y grave¹⁷⁵. Asimismo, el Consejo solicitó a la MINUSMA que siguiera ejecutando su mandato con

“un dispositivo de la fuerza proactivo, robusto, flexible y ágil”¹⁷⁶.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo decidió que la Misión de la Unión Africana en Somalia estaría autorizada a adoptar “todas las medidas necesarias” para ejecutar su mandato, cumpliendo íntegramente las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia¹⁷⁷. Además, el Consejo prorrogó por un período de tres meses las autorizaciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución 2554 (2020) que se hubieran concedido a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia y que las autoridades somalíes hubieran notificado previamente al Secretario General¹⁷⁸.

Con respecto a la situación en Abyei, el Consejo recordó que el mandato de protección de los civiles encomendado a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluía adoptar las “medidas necesarias” para proteger a la población civil que se encontrara bajo amenaza inminente de violencia física, fuera cual fuera el origen de esa violencia y, a ese respecto, subrayó que el personal de mantenimiento de la paz estaba autorizado a emplear “todos los medios necesarios”, incluido el uso de la fuerza cuando fuera preciso, para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza de violencia física¹⁷⁹.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo reiteró las autorizaciones a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur de utilizar “todos los medios necesarios” para desempeñar las tareas de su mandato¹⁸⁰.

En Europa, en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo renovó su autorización a los Estados Miembros para que, en virtud de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR ALTHEA) y la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), adoptaran “todas las medidas necesarias” para lograr la aplicación de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco

¹⁷² Resolución 2578 (2021), párr. 1.

¹⁷³ Resolución 2598 (2021), párr. 2.

¹⁷⁴ Resolución 2584 (2021), párr. 20.

¹⁷⁵ *Ibid.*, párr. 43.

¹⁷⁶ *Ibid.*, párr. 23.

¹⁷⁷ Resoluciones 2563 (2021), párr. 1, 2568 (2021), párr. 11, y 2614 (2021), párr. 1.

¹⁷⁸ Resolución 2608 (2021), párr. 14.

¹⁷⁹ Resolución 2609 (2021), párr. 14.

¹⁸⁰ Resolución 2567 (2021), párr. 3.

General de Paz en Bosnia y Herzegovina y asegurar su cumplimiento¹⁸¹. El Consejo también autorizó a los Estados Miembros a que, a solicitud de EUFOR ALTHEA o de la OTAN, adoptaran “todas las medidas necesarias” en defensa de EUFOR ALTHEA o la presencia de la OTAN, respectivamente, y reconoció el derecho de EUFOR ALTHEA y la presencia de la OTAN a tomar “todas las medidas necesarias” para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque¹⁸². El Consejo autorizó además a los Estados Miembros que actuaran de conformidad con el anexo 1-A del Acuerdo de Paz a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que regían el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar¹⁸³.

En Oriente Medio, en relación con la situación en el Líbano, el Consejo subrayó la necesidad de que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) dispusiera de “todos los medios y equipo necesarios” para cumplir su mandato¹⁸⁴. También recordó que había autorizado a la FPNUL a que tomara “todas las medidas necesarias” en las zonas de despliegue de sus fuerzas a fin de asegurar que su zona de operaciones no fuera utilizada para llevar a cabo actividades hostiles, resistir los intentos de impedirle por la fuerza cumplir sus funciones, proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y los trabajadores humanitarios, y proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física¹⁸⁵.

B. Debates relativos al Artículo 42

Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita al Artículo 42 de la Carta ni en las sesiones del Consejo ni en las videoconferencias públicas celebradas por miembros del Consejo. No obstante, el Consejo siguió debatiendo cuestiones relativas a la autorización del uso de la fuerza por parte de las misiones de mantenimiento de la paz.

Por ejemplo, en la videoconferencia celebrada el 19 de abril en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las

organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁸⁶, el Ministro de Relaciones Exteriores de China observó que el Consejo debía hacer un buen uso de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, defender el principio de imparcialidad y respetar los deseos y las decisiones de los pueblos de los países en cuestión, y añadió que las operaciones para la aplicación de la ley tenían que ser autorizadas por el Consejo. De modo similar, la representante de la Federación de Rusia subrayó que debía priorizarse la solución de los conflictos por medios pacíficos, y que toda medida coercitiva tenía que ser debidamente autorizada por el Consejo.

Durante la videoconferencia pública celebrada el 24 de mayo en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”¹⁸⁷, el representante de la India recalcó que el Consejo debía autorizar unos mandatos diseñados cuidadosamente para el personal de mantenimiento de la paz en estrecha consulta con los países que aportaban contingentes, ya que la protección del personal de mantenimiento de la paz era tan importante como la protección de los civiles. Expresó también la opinión de que las misiones de mantenimiento de la paz no podían ser una respuesta a largo plazo a problemas que eran fundamentalmente de índole política y que correspondía al Consejo abordar esas cuestiones en lugar de imponer a las misiones de mantenimiento de la paz una carga que trascendía el ámbito de su mandato.

En el contexto de la videoconferencia celebrada el 29 de junio en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁸⁸, el representante de Liechtenstein opinó que uno de los hitos que había logrado la Carta era la prohibición del uso de la fuerza y, en ese sentido, observó que el uso de la fuerza estaba prohibido, excepto cuando lo autorizara el Consejo en virtud del Capítulo VII o cuando se llevara a cabo en legítima defensa en virtud del artículo 51 de la Carta.

En su declaración presentada en el contexto de la reunión celebrada el 9 de septiembre en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”¹⁸⁹, el representante del Ecuador afirmó¹⁹⁰ que el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz debía basarse en el respeto

¹⁸¹ Resolución 2604 (2021), párr. 3.

¹⁸² *Ibid.*, párr. 4.

¹⁸³ *Ibid.*, párr. 5.

¹⁸⁴ Resolución 2591 (2021), vigésimo sexto párrafo del preámbulo.

¹⁸⁵ *Ibid.*, párr. 22. Véase también *ibid.*, vigésimo octavo párrafo del preámbulo.

¹⁸⁶ Véase S/2021/394.

¹⁸⁷ Véase S/2021/501.

¹⁸⁸ Véase S/2021/621.

¹⁸⁹ Véase S/PV.8851.

¹⁹⁰ Véase S/2021/783.

de principios básicos tales como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo.

En un debate abierto celebrado el 9 de diciembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁹¹, el representante de Sri Lanka¹⁹² señaló que el principio de que las Naciones Unidas no debían injerirse en los asuntos internos de los Estados no impedía que el Consejo adoptara medidas en virtud del Capítulo VII. Afirmó además que la prohibición del uso de la fuerza solo admitía dos excepciones: la legítima defensa y la acción militar emprendida para combatir las amenazas a la paz y el quebrantamiento de esta, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII. Concluyó diciendo que la Carta parecía favorecer la seguridad por encima del derecho, en especial las medidas coercitivas que figuraban en el Capítulo VII.

Una deliberación más destacable sobre el uso de la fuerza por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz mientras ejecutaban sus mandatos de proteger a los civiles se produjo en el contexto de una videoconferencia celebrada en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados” (caso 12).

Caso 12

La protección de los civiles en los conflictos armados

El 25 de mayo, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”¹⁹³, durante la cual escucharon exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, y la Directora de Afganistán Research and Evaluation Unit. Además de los miembros del Consejo que tomaron la palabra durante la videoconferencia, las delegaciones de 40 países que no eran miembros del Consejo y la Unión Europea presentaron declaraciones por escrito.

Durante el debate, varios miembros del Consejo expresaron sus opiniones sobre la autorización del uso de la fuerza por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz en la protección de los civiles en los conflictos armados. El representante de la India

expresó la opinión de que el Consejo en su intervención debía preferir las disposiciones del Capítulo VI de la Carta a las del Capítulo VII y añadió que el uso de la fuerza debía ser una medida de última instancia cuando mediante todos los esfuerzos diplomáticos y políticos no se hubiera logrado la protección de los civiles. Según la representante de San Vicente y las Granadinas, que habló también en nombre de los tres miembros africanos del Consejo, Kenya, el Níger y Túnez, para garantizar la paz, las iniciativas encaminadas a mejorar el cumplimiento en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas nacionales de seguridad debían tomarse junto con el uso de la fuerza.

En sus declaraciones escritas, varios Estados no miembros del Consejo también expusieron sus opiniones sobre el uso de la fuerza por parte de las misiones de mantenimiento de la paz en el cumplimiento de sus mandatos de protección de los civiles. En ese contexto, la representante de la Argentina observó que el uso de la fuerza para responder a las amenazas de violencia física contra los civiles debía autorizarse de conformidad con las obligaciones jurídicas aplicables, con el mandato establecido por el Consejo y con las reglas de empeñamiento e intervención específicas de cada misión. El representante del Brasil encomió los esfuerzos del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para cumplir los mandatos de protección de los civiles a pesar de los desafíos adicionales que había supuesto la COVID-19 y reiteró la necesidad de garantizar que esos mandatos, cuando se autorizaran, fueran lo suficientemente claros para que el personal de mantenimiento de la paz entendiera con precisión lo que se esperaba de él. Según el representante de Chipre, la mejora de la protección de los civiles por parte del Consejo debería centrarse, entre otros aspectos, en mantener la prohibición del uso de la fuerza y en garantizar que las operaciones de mantenimiento de la paz pudieran proteger con eficacia a los civiles. El representante de Indonesia afirmó que el enfoque integral de la protección de los civiles, de forma que las comunidades locales participaran en esa estrategia, complementaba el uso de la fuerza y merecía reconocimiento por el papel esencial del personal de mantenimiento de la paz en el sostenimiento de la paz sobre el terreno. El representante del Pakistán afirmó que las medidas antiterroristas no justificaban que se dejaran de lado las limitaciones contempladas en el Artículo 2, párrafo 4, y el Artículo 51 de la Carta relativas al no uso de la fuerza. Señaló además que las resoluciones del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo no permitían el uso de la fuerza en el territorio de otros

¹⁹¹ Véanse [S/PV.8923](#) y [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/1026](#).

¹⁹² Véase [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#).

¹⁹³ Véase [S/2021/505](#).

Estados sin la autorización expresa del Consejo, ni tampoco justificaban que se pusiera en peligro el requisito de proporcionalidad en el uso de la fuerza. Según el representante de Eslovaquia, además de la autorización del uso de la fuerza para proteger a los civiles, como característica singular de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el enfoque no armado para proteger a los civiles

mediante el diálogo con las partes en los conflictos armados, la capacitación, el seguimiento y la policía de proximidad ponía de manifiesto la importancia de la implicación local en la protección de los civiles. A ese respecto, Eslovaquia reconocía los progresos realizados con respecto al enfoque no armado para la protección de los civiles en Malí, Sudán del Sur y la República Centroafricana.

V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta

Artículo 43

1. *Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.*

2. *Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.*

3. *El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.*

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos

contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Nota

Con arreglo al Artículo 43 de la Carta, todos los Estados Miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fuerzas armadas, ayuda y facilidades, de conformidad con convenios especiales. Esos convenios, que han de concertar el Consejo y los Estados Miembros, se concibieron para regular el número y los tipos de efectivos, su grado de preparación y ubicación y la naturaleza de las facilidades que han de proporcionarse.

Sin embargo, nunca se ha concertado convenio alguno en virtud del Artículo 43 y, por consiguiente, no existe ninguna práctica respecto de la aplicación de ese Artículo. A falta de tales convenios, las Naciones Unidas han establecido arreglos prácticos para llevar a cabo operaciones militares. En ese contexto, el Consejo autoriza a fuerzas de mantenimiento de la paz (bajo el mando y control del Secretario General, y conformadas según acuerdos especiales concluidos entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros) y a fuerzas nacionales o regionales (bajo el mando y control nacional o regional) a realizar actividades militares. Las operaciones de mantenimiento de la paz, así como sus mandatos, se examinan detalladamente en la parte X del presente suplemento.

Los Artículos 44 y 45 de la Carta se refieren expresamente al Artículo 43 y, por lo tanto, están estrechamente vinculados. Al igual que respecto del Artículo 43, no existe ninguna práctica anterior en relación con la aplicación de los Artículos 44 y 45. No obstante, el Consejo ha desarrollado, por medio de sus decisiones, una práctica para a) exhortar a los Estados Miembros a que proporcionen fuerzas armadas,

asistencia y facilidades, incluidos derechos de paso, b) celebrar consultas con los Estados Miembros que aportan contingentes para las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y c) exhortar a los Estados Miembros a que aporten activos aéreos militares en el contexto del mantenimiento de la paz. Algunas de esas decisiones se presentan también en la sección VII de la presente parte, relativa al Artículo 48, cuando se refieren a las medidas necesarias para ejecutar las decisiones del Consejo relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo pidió en sus decisiones que se aportaran efectivos y otra clase de asistencia militar, tales como activos aéreos, para la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Aunque durante el período que se examina el Consejo no entabló ningún debate institucional en relación con los Artículos 43 y 45, algunos oradores que intervinieron en las sesiones del Consejo abordaron la necesidad de proporcionar contingentes y equipo militar adicionales a las operaciones de mantenimiento de la paz para que pudieran cumplir con efectividad sus mandatos. A lo largo de 2021, el Consejo también adoptó decisiones en las que destacó la importancia de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y celebró sesiones y videoconferencias en las que los participantes debatieron sobre esa misma cuestión. A continuación se presenta una sinopsis de la práctica del Consejo en 2021 en lo que respecta a la necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, presten ayuda y proporcionen asistencia a las operaciones de mantenimiento de la paz (subsección A) y a la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía (subsección B).

A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares

En 2021, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 43 o al Artículo 45 en sus decisiones o debates, pero sí pidió a los Estados

Miembros que contribuyeran, prestaran ayuda y proporcionaran asistencia a las operaciones de mantenimiento de la paz. En la resolución [2568 \(2021\)](#), aprobada el 12 de marzo, el Consejo reiteró su llamamiento para que los nuevos donantes prestaran apoyo a la AMISOM mediante la aportación de fondos adicionales destinados a sufragar estipendios de los contingentes, equipo y asistencia técnica¹⁹⁴. A fin de fortalecer la capacidad operacional de la Misión, subsanar las deficiencias de los recursos necesarios y mejorar la protección de su fuerza para que pudiera ejecutar las tareas de su mandato, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que ayudaran a la Unión Africana a movilizar los recursos y el equipo necesarios, incluso haciendo contribuciones financieras incondicionales al fondo fiduciario de la AMISOM sobre la base de las recomendaciones aplicables formuladas en el examen del equipo¹⁹⁵.

En la resolución [2584 \(2021\)](#), aprobada el 29 de junio, el Consejo, expresando su pleno apoyo a que se siguiera aplicando el plan de adaptación de la MINUSMA, alentó a los Estados Miembros a que contribuyeran al plan aportando las capacidades necesarias para que tuviera éxito, en particular activos aéreos, e instó a los Estados Miembros a que aportaran a la MINUSMA contingentes y fuerzas de policía dotados de competencias adecuadas, capacitación previa al despliegue y, cuando procediera, capacitación *in situ*, y de equipo adaptado al entorno de las operaciones, incluidos elementos de apoyo a la fuerza¹⁹⁶. El Consejo también observó los posibles efectos adversos para la ejecución del mandato de las restricciones nacionales que no se hubieran declarado y no hubieran sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue y exhortó a los Estados Miembros a que declararan todas las restricciones nacionales, aportaran contingentes y fuerzas de policía con el mínimo de restricciones declaradas y aplicaran de manera plena y efectiva las disposiciones de los memorandos de entendimiento firmados con las Naciones Unidas¹⁹⁷.

Mediante la resolución [2605 \(2021\)](#), aprobada el 12 de noviembre, el Consejo reiteró su preocupación por la continua falta de capacidades clave en la MINUSCA y la necesidad de subsanar las deficiencias, así como la importancia de que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía en la actualidad y los que pudieran aportarlos en el futuro proporcionaran efectivos militares y policiales que

¹⁹⁴ Resolución [2568 \(2021\)](#), párr. 24 a).

¹⁹⁵ *Ibid.*, párr. 15.

¹⁹⁶ Resolución [2584 \(2021\)](#), párrs. 25 y 46.

¹⁹⁷ *Ibid.*, párr. 46.

tuvieran suficientes competencias, equipo y capacitación previa al despliegue, a fin de aumentar la capacidad de la MINUSCA para operar eficazmente en un entorno de seguridad que era cada vez más complejo¹⁹⁸. Reconociendo que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz era responsabilidad de todas las partes interesadas y dependía de varios factores fundamentales, como recursos adecuados, capacitación y equipo, el Consejo instó a los Estados Miembros a que aportaran efectivos militares y policiales que tuvieran las competencias y la mentalidad adecuadas, capacitación previa al despliegue y, cuando procediera, adiestramiento *in situ*, y equipo adaptado específicamente al entorno operacional, como elementos de apoyo a la fuerza¹⁹⁹. El Consejo exhortó a los Estados Miembros a que declararan todas las restricciones nacionales antes del despliegue de los contingentes, aportaran efectivos militares y policiales con el mínimo de restricciones declaradas y aplicaran de manera plena y efectiva las disposiciones de los memorandos de entendimiento firmados con las Naciones Unidas²⁰⁰.

Durante el período que se examina, en varios debates el Consejo se refirió a la importancia de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de contingentes y equipos suficientes, incluidos activos aéreos militares. Por ejemplo, en relación con la situación en la República Centroafricana, en una videoconferencia pública celebrada el 24 de febrero²⁰¹, el representante de la India expresó su apoyo a la recomendación del Secretario General de aumentar la dotación militar máxima de la MINUSCA. De forma similar, el representante del Níger, hablando también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez, expresó su apoyo a la recomendación del Secretario General de fortalecer la capacidad de la MINUSCA ajustando el número de efectivos militares y de fuerzas policiales y dotando a la Misión de los recursos que le permitieran garantizar la seguridad de los civiles y del personal de mantenimiento de la paz, así como la preservación del orden. El representante de México tomó nota de la propuesta del Secretario General y afirmó que merecía ser estudiada a profundidad. El representante de los Estados Unidos destacó que, al examinar la solicitud del Secretario General de más efectivos y policías, las Naciones Unidas deberían asegurar que la determinación y el despliegue de los refuerzos se llevaran a cabo de conformidad con mejores prácticas de la Organización.

La necesidad de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de contingentes y equipos suficientes también se planteó en sesiones y videoconferencias públicas celebradas en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. A ese respecto, en una videoconferencia pública celebrada el 24 de mayo y centrada en la mejora de la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz²⁰², el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz hizo hincapié en la necesidad de acciones coordinadas de los Estados Miembros, incluidos los miembros del Consejo, en consonancia con la resolución [2518 \(2020\)](#), para abordar mejor las constantes lagunas y deficiencias que persistían sobre el terreno. A ese respecto, subrayó, entre otras cosas, la importancia de desplegar al personal uniformado sin restricciones, en particular las restricciones no declaradas, y explicó que estas socavaban la seguridad y protección del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el desempeño de las operaciones. El Secretario General Adjunto también pidió que se aportaran equipos adecuados, en particular helicópteros armados y de uso general, recursos de aviación médica, compañías de reacción rápida, equipos médicos de avanzada, equipos de lucha contra los artefactos explosivos improvisados, incluidos vehículos de blindaje antiminas, así como dispositivos de interferencia y capacidades de inteligencia, vigilancia y reconocimiento aéreos. El Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional recordó que buscaba siempre el apoyo de los Estados Miembros para desplegar las capacidades adecuadas, incluidos helicópteros armados y de uso general, recursos de aviación médica, vehículos blindados antiminas y capacidades de inteligencia, vigilancia y reconocimiento. Señaló además que las capacidades necesarias para apoyar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas también podían ser desplegadas por los países que aportaban contingentes y agentes de policía en virtud de un memorando de entendimiento, una carta de asignación o de forma bilateral entre los Estados Miembros. Expresó su disposición a trabajar con los Estados Miembros de forma flexible para promover asociaciones triangulares en materia de capacitación, así como despliegues conjuntos, con el fin de ayudar a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a desplegar unidades con capacidades reforzadas y equipos adecuados. Numerosos Estados Miembros, en sus declaraciones pronunciadas durante la videoconferencia o presentadas en relación con ella, hicieron hincapié en la importancia de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de los equipos

¹⁹⁸ Resolución [2605 \(2021\)](#), párr. 39.

¹⁹⁹ *Ibid.*, párr. 40.

²⁰⁰ *Ibid.*

²⁰¹ Véase [S/2021/187](#).

²⁰² Véase [S/2021/501](#).

adecuados²⁰³, incluidos los activos aéreos, como los vehículos aéreos no tripulados²⁰⁴, a fin de garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y su capacidad para responder a diversas amenazas y ataques. La delegación de Bélgica indicó que entre las principales amenazas a las que se enfrentaba el personal de mantenimiento de la paz se encontraban los artefactos explosivos improvisados e hizo hincapié a ese respecto en que las capacidades de las misiones de mantenimiento de la paz debían adaptarse a contextos operativos específicos de alto riesgo, garantizando que las misiones contasen con equipos adecuados y de tecnología avanzada, como equipos de lucha contra artefactos explosivos improvisados y equipos de eliminación de municiones explosivas, y tecnologías modernas, como sistemas aéreos no armados, vehículos de blindaje antiminas, vehículos blindados de transporte de personal y dispositivos de bloqueo de señales. El representante del Pakistán subrayó la necesidad de colmar las brechas entre los mandatos y los recursos y destacó que las expectativas superaban los recursos, exponiendo al personal de mantenimiento de la paz a riesgos indebidos. El representante añadió que un equipamiento inadecuado incidía directamente en las probabilidades de que se produjeran bajas entre el personal de mantenimiento de la paz e indicó que el remedio radicaba en un enfoque doble: por un lado, la elaboración de mandatos claros, centrados y factibles, y por otro, la asignación de recursos presupuestarios y equipos adecuados. El representante de Portugal recordó que, para que el personal de mantenimiento de la paz pudiera detectar y evaluar las amenazas y tomar las medidas apropiadas para mejorar su conciencia situacional, era esencial contar con el equipo adecuado y utilizar los avances tecnológicos. Algunos Estados Miembros se centraron de forma específica en la necesidad de proporcionar a las misiones equipo adecuado para evacuaciones médicas y de bajas, en particular helicópteros y otros activos aéreos²⁰⁵.

En una sesión celebrada el 18 de agosto en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz”²⁰⁶, el representante de China afirmó que la utilización de nuevas tecnologías en las operaciones de mantenimiento de la paz necesitaba el apoyo y las garantías pertinentes para facilitar el uso efectivo de

los nuevos equipos tecnológicos en ese tipo de operaciones. Añadió que la lista de equipos de propiedad de los contingentes de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía debía actualizarse puntualmente y que la rentabilidad también debía tenerse plenamente en cuenta para garantizar una planificación adecuada. A ese respecto, recalcó que todos los Estados Miembros debían pagar sus cuotas para el mantenimiento de la paz íntegra y oportunamente, al tiempo que el reembolso por los equipos y el personal de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía debía llevarse a cabo a su debido momento para garantizar que las operaciones de mantenimiento de la paz pudieran aprovechar plenamente las nuevas tecnologías. El representante de Kenya dijo que había que alentar a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a que se desplegaran con equipos esenciales, que las Naciones Unidas debían estar dispuestas a reembolsar en consecuencia. Añadió que se alentaba a los países que tenían recursos para apoyar esas operaciones gratuitamente, a través de la Secretaría, a que lo hicieran. En sus declaraciones presentadas en relación con la sesión²⁰⁷, algunos Estados Miembros²⁰⁸ subrayaron la necesidad de proporcionar equipos adecuados como parte de los esfuerzos para avanzar en el uso de la tecnología en las operaciones de mantenimiento de la paz. La delegación de Guatemala señaló que, según las respuestas recibidas en el terreno, el uso de los equipos de comunicaciones en las diferentes misiones de mantenimiento de la paz no era equilibrado ni equitativo y observó que algunas misiones carecían de equipos adecuados para poder llevar a cabo una comunicación eficaz. La delegación de Sudáfrica señaló casos en los que las misiones estaban mal equipadas y sufrían carencias importantes tanto en equipamiento como en formación, por lo que se enfrentaban a graves amenazas por parte de grupos armados, delincuentes y terroristas, muchos de los cuales tenían acceso a armas y tecnología avanzadas. La delegación hizo hincapié en que, por lo tanto, era importante que el personal uniformado desplegado estuviera dotado de un equipo adecuado y debidamente adaptado al entorno de amenaza.

²⁰⁷ Véase [S/2021/732](#).

²⁰⁸ Ecuador, Kazajstán, Polonia y República de Corea.

²⁰³ Estonia, México, Túnez, Bélgica, Dinamarca, El Salvador, Italia, Líbano, Malta y Pakistán.

²⁰⁴ Estonia, Viet Nam y Bélgica.

²⁰⁵ India, Reino Unido, Guatemala y Portugal.

²⁰⁶ Véase [S/PV.8838](#). Véase también [S/2021/732](#).

B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó cinco decisiones relativas a la necesidad de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz.

El 29 de junio y el 21 de diciembre, respectivamente, el Consejo aprobó las resoluciones [2581 \(2021\)](#) y [2613 \(2021\)](#) en relación con la situación en Oriente Medio. En esas resoluciones, el Consejo puso de relieve la importancia de que él mismo y los países que aportaban contingentes tuvieran acceso a los informes y datos relacionados con la configuración del red despliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y reafirmó que esa información le resultaba útil para evaluar las actividades de la FNUOS y adaptar o revisar su mandato, así como para celebrar consultas efectivas con los países que aportaban contingentes²⁰⁹. El Consejo también instó al Secretario General a que lo informara con prontitud, así como a los países que aportaban contingentes, de toda acción que menoscabara la capacidad de la FNUOS para cumplir su mandato²¹⁰.

En la resolución [2584 \(2021\)](#), aprobada el 29 de junio en relación con la situación en Malí, el Consejo solicitó al Secretario General que velara por que los países que aportaban contingentes recibieran antes de su despliegue en Malí suficiente información sobre tácticas, técnicas y procedimientos actualizados para reducir las bajas de los contingentes en un entorno de amenazas asimétricas²¹¹.

En la resolución [2591 \(2021\)](#), aprobada el 30 de agosto en relación con la situación en Oriente Medio, el Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General en el que se evaluaban la pertinencia de los recursos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y las opciones para mejorar la eficiencia y la eficacia de la colaboración entre la FPNUL y la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano y solicitó al Secretario General que continuara implementando su plan detallado, con plazos y modalidades concretas, en plena y estrecha consulta

con las partes, incluidos el Líbano, los países que aportaban contingentes y los miembros del Consejo, para aplicar las recomendaciones y le solicitó además que le presentara periódicamente información actualizada sobre ese proceso²¹².

En la resolución [2594 \(2021\)](#), aprobada el 9 de septiembre en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo reconoció que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz era responsabilidad de todas las partes interesadas y acogió con beneplácito el aumento de la interacción y el diálogo entre las Naciones Unidas, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y otras instancias pertinentes para mejorar el desempeño y orientar las decisiones relativas al diseño de los mandatos²¹³.

Durante 2021 no se hicieron referencias explícitas al Artículo 44 en los debates del Consejo. No obstante, varios Estados Miembros destacaron la importancia de la cooperación y las consultas del Consejo con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, en particular en lo relativo a la formulación y la ejecución de los mandatos, en relación con el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”²¹⁴. La delegación de Chipre propuso que los Estados Miembros donde se llevaban a cabo operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deberían tener la oportunidad de exponer su postura ante el Consejo durante los debates sobre la renovación del mandato y ser incluidos en las sesiones con los países que aportaban contingentes²¹⁵.

La importancia de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relacionadas con los mandatos de las

²¹² Resolución [2591 \(2021\)](#), párr. 8.

²¹³ Resolución [2594 \(2021\)](#), décimo párrafo del preámbulo.

²¹⁴ Véanse [S/PV.8798](#) (China); y [S/2021/572](#) (Brasil, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Guatemala, Nueva Zelandia (también en nombre de 34 Estados Miembros elegidos anteriormente miembros del Consejo de Seguridad: Alemania, Angola, Australia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, Chile, Colombia, Côte d’Ivoire, Egipto, España, Etiopía, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Italia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, República de Corea, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suecia y Uruguay) y República de Corea.

²¹⁵ Véase [S/2021/572](#).

²⁰⁹ Resoluciones [2581 \(2021\)](#) y [2613 \(2021\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo.

²¹⁰ Resoluciones [2581 \(2021\)](#) y [2613 \(2021\)](#), párr. 6.

²¹¹ Resolución [2584 \(2021\)](#), párr. 48.

operaciones de mantenimiento de la paz también siguió debatiéndose en sesiones y videoconferencias públicas celebradas en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. A ese respecto, en declaraciones presentadas en relación con una videoconferencia pública celebrada el 24 de mayo centrada en la mejora de la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz²¹⁶, varios Estados Miembros subrayaron la importancia de la coordinación entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía para garantizar la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz²¹⁷.

En declaraciones pronunciadas durante una sesión celebrada el 18 de agosto en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y del subpunto titulado “Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz”, o presentadas en relación con ella, varios miembros del Consejo y otros Estados Miembros abordaron la necesidad de consultar a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, incluso en el marco de asociaciones triangulares, en el contexto de la integración de las tecnologías modernas y de la formación y los equipos conexos en las operaciones de mantenimiento de la paz²¹⁸. La representante de San Vicente y las Granadinas destacó que era fundamental que todas las partes interesadas, incluidos los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, los Estados Miembros y la Secretaría, colaboraran estrechamente para dotar a cada misión de los recursos suficientes, así como de mandatos claros, específicos y aplicables, a fin de garantizar que el personal de mantenimiento de la paz pudiera desempeñar sus funciones con seguridad y eficacia²¹⁹. Añadió que la cooperación triangular reforzada era fundamental para la aplicación de las resoluciones 2436 (2018) y 2518 (2020), así como de otros resultados pertinentes relacionados con el desempeño del mantenimiento de la paz, que reforzaban la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz. El representante del Brasil advirtió de que el avance tecnológico era a menudo un arma de doble filo e indicó que el uso de aeronaves no tripuladas por las operaciones de mantenimiento de la paz merecía la atención de todas las partes interesadas

implicadas, entre ellas la Secretaría, las misiones sobre el terreno, los países anfitriones y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, tanto por sus legítimas posibilidades como por los posibles riesgos añadidos que podría acarrear el mal manejo de las nuevas tecnologías²²⁰. Otros participantes se refirieron igualmente a la necesidad de garantizar la cooperación con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía para garantizar la protección y seguridad de las fuerzas de mantenimiento de la paz. El representante de la Federación de Rusia recordó que los delitos que afectaban al personal de mantenimiento de la paz, la investigación de los hechos y la rendición de cuentas de los responsables requerían una atención especial y, en ese sentido, subrayó la importancia de la cooperación del país receptor, de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y de la Secretaría, todos los cuales debían trabajar en armonía y de buena fe y con el grado de transparencia necesario²²¹. Expresó la opinión de que la resolución 2589 (2021), aprobada ese día, había solventado algunas de las carencias existentes en ese ámbito. La delegación de Guatemala encomió las medidas tomadas para mejorar el análisis de las iniciativas de seguridad, mediante la adopción de decisiones fundamentadas y oportunas sobre las actividades que se debían realizar y sobre cómo gestionar los riesgos a los que se enfrentaba el personal²²². La delegación recalcó además que esa información debía transferirse de manera inmediata a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. La representante de la República Islámica del Irán insistió en que la formulación de políticas y el proceso de adopción de decisiones en todas las fases de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso en lo que respectaba a la protección de las fuerzas de mantenimiento de la paz, debían llevarse a cabo mediante la participación activa de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía.

En una sesión celebrada el 8 de septiembre en relación con el mismo punto y el subpunto titulado “Procesos de transición de las Naciones Unidas”²²³, la representante de San Vicente y las Granadinas subrayó que la cooperación triangular regular entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía era esencial para garantizar que todas las reducciones y transiciones fueran estratégicamente adecuadas. De forma análoga, varios Estados Miembros²²⁴ que presentaron declaraciones

²¹⁶ Véase [S/2021/501](#).

²¹⁷ China, San Vicente y las Granadinas, Bangladesh, Etiopía, Líbano, Malta, Nepal y Ucrania.

²¹⁸ Véanse [S/PV.8838](#) (Estados Unidos y China); y [S/2021/732](#) (Bangladesh, Japón, Nepal, Polonia y Ucrania).

²¹⁹ Véase [S/PV.8838](#).

²²⁰ Véase [S/2021/732](#).

²²¹ Véase [S/PV.8838](#).

²²² Véase [S/2021/732](#).

²²³ Véase [S/PV.8851](#). Véase también [S/2021/783](#).

²²⁴ Véase [S/2021/783](#) (Colombia, Ecuador y El Salvador).

escritas en relación con la sesión hicieron hincapié en la importancia de consultar a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la hora de introducir

cambios en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz o de planificar procesos de transición en ese ámbito.

VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. *Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.*

2. *El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.*

3. *El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.*

4. *El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.*

Nota

En la sección VI se aborda la práctica del Consejo en cuanto a los Artículos 46 y 47 de la Carta relativos al Comité de Estado Mayor, incluidos los casos en que el Consejo analizó la función que tenía el Comité a la hora de planificar la aplicación de la fuerza armada y para asesorar y prestar asistencia al Consejo respecto de las necesidades militares para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió expresamente al Artículo 46 ni al Artículo 47 en ninguna de sus decisiones. Los Artículos 46 y 47 tampoco se mencionaron en ninguno de los debates del Consejo.

En una carta de fecha 10 de diciembre dirigida a la Presidencia del Consejo, el representante de Estonia transmitió una evaluación de la labor del Consejo durante la presidencia de Estonia en junio de 2021²²⁵, en la que se hizo referencia a dos videoconferencias celebradas por el Comité de Estado Mayor los días 11 y 25 de junio.

Como es habitual, en el informe anual del Consejo a la Asamblea General publicado durante el período sobre el que se informa se hizo referencia a las actividades del Comité de Estado Mayor²²⁶.

²²⁵ Véase [S/2021/1032](#), anexo.

²²⁶ Véase [A/76/2](#), parte IV. Para obtener más información sobre el informe anual, véase la parte IV, secc. I.F.

VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta

Artículo 48

1. *La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones*

Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. *Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.*

Nota

En la sección VII se examina la práctica del Consejo en relación con el Artículo 48 de la Carta, que versa sobre la obligación de todos los Estados Miembros o algunos de ellos de llevar a cabo las decisiones del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con el Artículo 48.2, los Estados Miembros llevarán a cabo las decisiones directamente o por medio de las organizaciones internacionales de las que formen parte. La presente sección se centra en los tipos de obligaciones impuestas a los Estados Miembros con arreglo al Artículo 48 y en los diferentes destinatarios designados por el Consejo para aplicar o cumplir las decisiones adoptadas.

Si bien el Artículo 48 está relacionado con las solicitudes formuladas a los Estados Miembros para que lleven a cabo las medidas dispuestas por el Consejo, en 2021, al igual que en períodos anteriores, el Consejo también dirigió algunos de sus llamamientos a “actores” o “partes”, lo que refleja el carácter intraestatal y cada vez más complejo de muchos de los conflictos contemporáneos de los que se ocupa el Consejo. En sus solicitudes de llevar a cabo acciones, el Consejo también se dirigió a las “organizaciones regionales y subregionales” y señaló la importancia de dichas entidades para abordar las controversias y situaciones que el Consejo tenía ante sí. En la parte VIII del presente suplemento se facilita información adicional sobre la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 48 en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Consejo aprobó resoluciones y declaraciones de la Presidencia en las que destacó la obligación de los Estados Miembros y otras entidades pertinentes de respetar las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de conformidad con el Artículo 48. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones del Consejo en que se instó a los Estados Miembros a que realizaran actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41. La subsección B abarca las decisiones del Consejo en que se instó a los Estados Miembros a que realizaran actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42. En 2021, no se hizo referencia al Artículo 48 en las comunicaciones dirigidas al Consejo ni se celebraron deliberaciones en relación con la interpretación o la aplicación de ese Artículo.

A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta

En 2021, el Consejo no adoptó ninguna decisión en relación con medidas judiciales adoptadas de conformidad con el Artículo 41. No obstante, el Consejo adoptó una serie de decisiones en virtud del Artículo 41 en lo concerniente a sanciones, en las que, con frecuencia, solicitó que todos los Estados Miembros o todos los Estados, así como las organizaciones regionales, aplicaran medidas específicas o recalcó la importancia de que lo hicieran. El Consejo pidió a los países a los que se dirigían específicamente las medidas que llevaran a cabo lo que se solicitaba.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo instó a todas las partes y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana y la seguridad de sus miembros²²⁷. Instó además a todos los Estados Miembros y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que asegurasen el acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos ejecutase su mandato y recordó la importancia del intercambio de información entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Grupo de Expertos²²⁸. El Consejo también solicitó a las autoridades de la República Centroafricana que, a más tardar el 15 de junio de 2022, informasen al Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana sobre los progresos conseguidos respecto de la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la gestión de armas y municiones²²⁹. Asimismo, el Consejo decidió que todos los Estados Miembros siguieran adoptando las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Centroafricana de armamentos y material conexo de cualquier tipo²³⁰.

Con respecto a la situación en la República Popular Democrática de Corea, el Consejo instó a

²²⁷ Resolución 2588 (2021), párr. 9.

²²⁸ *Ibid.*, párr. 10.

²²⁹ *Ibid.*, párr. 12.

²³⁰ *Ibid.*, párr. 1.

todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperasen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009), en particular proporcionando cualquier información que poseyesen sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en sus resoluciones pertinentes²³¹.

En cuanto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo²³². El Consejo también pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Grupo de Expertos, alentó a todas las partes y los Estados a que se asegurasen de que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperasen con el Grupo de Expertos y reiteró su exigencia de que todas las partes y los Estados garantizaran la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, y el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considerase pertinentes para la ejecución de su mandato²³³.

En conexión con la situación en el Líbano, el Consejo recordó el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006), según el cual todos los Estados adoptarían las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armamento y material conexo por parte de sus nacionales o desde sus territorios o usando buques o aeronaves que enarbolaran su pabellón a cualquier entidad o persona del Líbano que no estuviera autorizada por el Gobierno del Líbano o la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano²³⁴.

En relación con la situación en Libia, respecto del embargo de armas, el Consejo recordó su decisión de que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas²³⁵. En lo que respecta a otras sanciones, el Consejo exhortó a los Estados Miembros, en particular aquellos donde estuvieran radicadas personas y entidades designadas, así como aquellos donde se sospechara que se encontraban sus fondos congelados conforme a las medidas impuestas,

a que informaran al Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia sobre las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar efectivamente la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos a todas las personas que figuraran en la lista de sanciones²³⁶. Además, reiteró que todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de todas las personas designadas por el Comité y exhortó al Gobierno de Libia a que intensificara la cooperación y el intercambio de información con otros Estados a ese respecto²³⁷. El Consejo instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), y otras partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos sobre Libia, en particular proporcionando cualquier información de que dispusieran sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones pertinentes, en particular sobre los casos de incumplimiento, y exhortó a la UNSMIL y al Gobierno de Libia a que apoyaran la labor de investigación del Grupo dentro de Libia, incluso compartiendo información, facilitando el tránsito y dando acceso a las instalaciones de almacenamiento de armas²³⁸. Asimismo, el Consejo exhortó a todas las partes y todos los Estados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo, y exhortó además a todas las partes y todos los Estados, incluidos Libia y los países de la región, a que proporcionaran acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo considerase pertinentes para la ejecución de su mandato²³⁹.

En cuanto a la situación en Somalia, el Consejo recordó que había exhortado a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las empresas constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que participaran en la venta, el suministro o la transferencia a Somalia de precursores y materiales explosivos que pudieran utilizarse para la fabricación de artefactos explosivos improvisados²⁴⁰. El Consejo exhortó al Gobierno Federal de Somalia a que siguiera colaborando con las autoridades financieras somalíes, las instituciones financieras del sector privado y la comunidad internacional para detectar, evaluar y mitigar los

²³¹ Resolución 2569 (2021), párr. 6.

²³² Resolución 2582 (2021), párr. 6.

²³³ Resolución 2612 (2021), párr. 39.

²³⁴ Resolución 2591 (2021), párr. 21.

²³⁵ Resoluciones 2570 (2021), párr. 13, y 2571 (2021), párr. 5.

²³⁶ Resolución 2571 (2021), párr. 8.

²³⁷ *Ibid.*, párr. 9.

²³⁸ *Ibid.*, párr. 14.

²³⁹ *Ibid.*, párr. 15.

²⁴⁰ Resolución 2592 (2021), vigésimo primer párrafo del preámbulo.

riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, mejorar el cumplimiento y fortalecer la supervisión y la aplicación, y solicitó al Gobierno Federal de Somalia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Grupo de Expertos sobre Somalia que siguieran intercambiando información sobre las finanzas de Al-Shabaab y colaborando con los interesados en la elaboración de un plan para desbaratar las finanzas de Al-Shabaab y su explotación del sistema financiero lícito²⁴¹. El Consejo también solicitó al Gobierno Federal de Somalia que fortaleciera la cooperación y la coordinación con otros Estados Miembros, en particular de la región, y con los asociados internacionales para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo, y que presentara una actualización sobre las medidas concretas adoptadas al respecto²⁴². El Consejo reafirmó que todos los Estados debían aplicar un embargo general y completo de todas las entregas de armas y equipo militar a Somalia, incluso prohibiendo la financiación de todas las adquisiciones y entregas de armas y equipo militar y la prestación directa o indirecta de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otro tipo y adiestramiento para actividades militares, hasta que el Consejo decidiera lo contrario²⁴³. Observando el aumento de los atentados con artefactos explosivos improvisados cometidos por Al-Shabaab, el Consejo decidió que todos los Estados debían impedir la venta, el suministro o la transferencia, de forma directa o indirecta, de los artículos que figuraban en la parte I del anexo C de la resolución 2607 (2021) a Somalia desde sus territorios o por sus nacionales fuera de su territorio, o mediante buques o aeronaves de su pabellón, si hubiera pruebas suficientes que demostraran que los artículos se utilizarían, o si existiera un riesgo considerable de que pudieran utilizarse, para la fabricación de artefactos explosivos improvisados en Somalia²⁴⁴. El Consejo reiteró la solicitud que había formulado a los Estados Miembros para que prestaran asistencia al Grupo de Expertos en sus investigaciones, y al Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federados y la Misión de la Unión Africana en Somalia y sus asociados para que compartieran información con el Grupo de Expertos sobre la realización de actividades, en particular las de Al-Shabaab, cuando estuvieran comprendidas en los criterios de inclusión en la lista²⁴⁵. En relación con las medidas de lucha contra la piratería, el Consejo exhortó a las autoridades somalíes a que hicieran todo

lo posible para que comparecieran ante la justicia quienes utilizaran el territorio somalí con el fin de planificar, facilitar o cometer actos delictivos de piratería y robo a mano armada en el mar, y exhortó a todos los Estados a que tomaran las medidas apropiadas con arreglo a su derecho interno o desarrollaran procesos legislativos para impedir la financiación ilícita de actos de piratería y el blanqueo de las ganancias procedentes de tales actos²⁴⁶. El Consejo exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Grupo de Expertos sobre Somalia, incluso intercambiando información sobre posibles violaciones del embargo de armas o la prohibición total de la exportación de carbón vegetal desde Somalia²⁴⁷.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, en relación con el embargo de armas, el Consejo instó encarecidamente a todos los Estados Miembros a que adoptaran medidas urgentes para detectar y prevenir envíos de armamentos dentro de su territorio en violación de las medidas contenidas en la resolución 2577 (2021)²⁴⁸. El Consejo exhortó a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur, a que, conforme a lo dispuesto por sus autoridades nacionales y su legislación interna y con arreglo al derecho internacional, inspeccionaran toda la carga destinada a Sudán del Sur que se encontrara en su territorio, incluidos los puertos y aeropuertos, si el Estado tuviera información que ofreciera motivos fundados para creer que contenía artículos cuyo suministro, venta o transferencia estaban prohibidos, y decidió autorizar a todos los Estados Miembros a confiscar y liquidar tales artículos si los descubrieran²⁴⁹. El Consejo exhortó a todas las partes y a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, e instó a todos los Estados Miembros interesados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos ejecutara su mandato²⁵⁰.

En relación con la situación en el Yemen, recordando las disposiciones del párrafo 14 de la resolución 2216 (2015), el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros y demás instancias a que cumplieran sus obligaciones en virtud de ese embargo

²⁴¹ Resolución 2607 (2021), párr. 2.

²⁴² *Ibid.*, párr. 3.

²⁴³ *Ibid.*, párr. 20.

²⁴⁴ *Ibid.*, párr. 9.

²⁴⁵ *Ibid.*, párr. 35.

²⁴⁶ Resolución 2608 (2021), párrs. 7 y 17.

²⁴⁷ *Ibid.*, párr. 10.

²⁴⁸ Resolución 2577 (2021), párr. 7.

²⁴⁹ *Ibid.*, párrs. 8 a 9.

²⁵⁰ *Ibid.*, párr. 19.

de armas selectivo²⁵¹. Asimismo, el Consejo instó a todas las partes y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que aseguraran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre el Yemen, e instó además a todos los Estados Miembros involucrados a que garantizaran la seguridad de los integrantes del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares²⁵².

En cuanto a las medidas adoptadas en virtud del Artículo 41 con el fin de prevenir y reprimir la financiación del terrorismo, el Consejo recordó su decisión, en la resolución [1373 \(2001\)](#), de que todos los Estados Miembros aseguraran el enjuiciamiento de toda persona que participara en la financiación, planificación o comisión de terrorismo o prestara apoyo a esos actos y reiteró las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en cuanto a la prevención y represión de la financiación del terrorismo, incluidas las establecidas en las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2462 \(2019\)](#)²⁵³. El Consejo también alentó a todos los Estados Miembros a que presentaran con más diligencia al Comité solicitudes de inclusión en la Lista de personas y entidades que apoyaran al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Dáesh), Al-Qaida y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados²⁵⁴.

B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo instó y exhortó a un Estado Miembro en particular, a un grupo designado de Estados Miembros, a todos los Estados Miembros o a todas las partes interesadas a que tomaran medidas en relación con las disposiciones adoptadas en virtud del Artículo 42 de la Carta, o solicitó que lo hicieran.

En lo que respecta a la situación en Abyei, el Consejo reiteró su exigencia de que los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur prestaran pleno apoyo a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en el cumplimiento de su

mandato, específicamente en el despliegue de su personal, incluso eliminando todo obstáculo que dificultara la labor de la UNISFA para proteger a los civiles en Abyei²⁵⁵. El Consejo instó también a ambos Gobiernos y a las comunidades locales a que adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei estuviera efectivamente desmilitarizada y a que cooperaran plenamente con la UNISFA en ese sentido²⁵⁶. El Consejo instó además a ambos Gobiernos a que facilitaran los arreglos relativos a las bases de la UNISFA en la zona de la misión, incluido el aeropuerto de Athony, y solicitó a los Estados Miembros y a todas las partes que siguieran adoptando todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNISFA con un acceso inmediato y sin trabas a todo Abyei²⁵⁷. El Consejo exhortó también a todos los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur, a que dispusieran la circulación libre, rápida y sin trabas, hacia y desde Abyei, y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura, de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que fueran de uso exclusivo y oficial de la UNISFA²⁵⁸.

En cuanto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo instó a todas las partes del país a que cooperasen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación, con acceso inmediato y sin trabas en todo el territorio de la República Centroafricana para que pudiese ejecutar plenamente su mandato²⁵⁹. El Consejo exhortó también a los Estados Miembros, especialmente los de la región, a que asegurasen la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde la República Centroafricana de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes que fuesen de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA²⁶⁰.

En conexión con la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo reiteró su exhortación a todas las partes para que cooperaran plenamente con la MONUSCO y siguieran comprometidas con la ejecución plena y objetiva del mandato de la Misión, y alentó a todas las partes a que

²⁵¹ Resolución [2564 \(2021\)](#), decimoctavo párrafo del preámbulo.

²⁵² *Ibid.*, párr. 12.

²⁵³ [S/PRST/2021/1](#), párrafos octavo y noveno. Para obtener más información, véase la secc. III.A.

²⁵⁴ Resolución [2610 \(2021\)](#), párr. 14.

²⁵⁵ Resolución [2575 \(2021\)](#), párr. 4, y resolución [2609 \(2021\)](#), párr. 7.

²⁵⁶ Resolución [2575 \(2021\)](#), párr. 5.

²⁵⁷ Resolución [2609 \(2021\)](#), párrs. 8 y 9.

²⁵⁸ *Ibid.*, párr. 24.

²⁵⁹ Resolución [2605 \(2021\)](#), párr. 50.

²⁶⁰ *Ibid.*, párr. 51.

trabajaran de consuno para mejorar la seguridad del personal de la MONUSCO²⁶¹.

En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo exhortó a todas las partes a que respetaran el cese de las hostilidades, impidieran cualquier violación de la línea azul y la respetaran en su totalidad, y cooperaran plenamente con la FPNUL²⁶². El Consejo instó a todas las partes a que cumplieran escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas y a que velaran por que se respetara plenamente y no se obstaculizara la libertad de circulación de la FPNUL en todas sus operaciones ni su acceso a todas las partes de la línea azul, de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento²⁶³. El Consejo también exhortó al Gobierno del Líbano a que facilitara el acceso rápido y pleno de la FPNUL a los lugares solicitados, incluidos todos los lugares pertinentes al norte de la línea azul relacionados con el descubrimiento de túneles que la cruzaban y que la FPNUL había comunicado que contravenían la resolución 1701 (2006)²⁶⁴. El Consejo reafirmó su exhortación a todos los Estados para que apoyaran y respetaran plenamente el establecimiento, entre la línea azul y el río Litani, de una zona libre de todo personal armado, activos y armas que no pertenecieran al Gobierno del Líbano o la FPNUL²⁶⁵. El Consejo también instó al Gobierno de Israel a que acelerara la retirada de su ejército del norte de Gayar sin más demora en coordinación con la FPNUL²⁶⁶.

En relación con la situación en Malí, el Consejo exhortó a los Estados Miembros, en especial a los de la región, a que facilitaran la circulación libre, irrestricta y rápida hacia y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes destinados al uso exclusivo y oficial de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización

de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), con miras a facilitar la entrega oportuna y eficaz en función del costo de los medios logísticos de la Misión²⁶⁷. El Consejo también instó a todas las partes malienses a que cooperaran plenamente con el Representante Especial del Secretario General para Malí y la MINUSMA en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y garantizaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de la MINUSMA, así como su acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí²⁶⁸.

El Consejo exhortó nuevamente a los Estados y las organizaciones regionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a que participaran en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, desplegando buques de guerra, armas y aeronaves militares, proporcionando bases y apoyo logístico a las fuerzas que contrarrestaban la piratería, e incautándose y deshaciéndose de las embarcaciones, los buques, las armas y otro equipo conexo utilizados para cometer actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, o respecto de los cuales hubiera motivos razonables para sospechar tal utilización²⁶⁹.

En relación con la situación en Sudán del Sur, el Consejo condenó enérgicamente la obstrucción constante de la labor de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) por el Gobierno de Sudán del Sur y los grupos de la oposición, incluidas las restricciones impuestas a la libertad de circulación, las agresiones contra su personal y la limitación de las operaciones de la Misión²⁷⁰. El Consejo exigió también que el Gobierno de Sudán del Sur cumpliera las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas que había firmado con las Naciones Unidas y dejara inmediatamente de obstaculizar la ejecución del mandato de la UNMISS²⁷¹.

²⁶¹ Resolución 2612 (2021), decimoséptimo párrafo del preámbulo.

²⁶² Resolución 2591 (2021), párr. 12.

²⁶³ *Ibid.*, párrs. 15 a 16.

²⁶⁴ *Ibid.*, párr. 16.

²⁶⁵ *Ibid.*, párr. 20.

²⁶⁶ *Ibid.*, párr. 19.

²⁶⁷ Resolución 2584 (2021), párr. 49.

²⁶⁸ *Ibid.*, párr. 8.

²⁶⁹ Resolución 2608 (2021), párr. 12.

²⁷⁰ Resolución 2567 (2021), decimonoveno párrafo del preámbulo.

²⁷¹ *Ibid.*, párr. 8.

VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Nota

La sección VIII abarca la práctica del Consejo en relación con el Artículo 49 de la Carta, relativo a la asistencia mutua entre los Estados Miembros en la ejecución de las medidas dispuestas por el Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 49 en ninguna de sus decisiones. No obstante, en las decisiones que adoptó en 2021, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que cooperaran entre sí o a que prestaran asistencia a determinados Estados para aplicar las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones en que el Consejo instó a la cooperación entre los Estados Miembros con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41. La subsección B abarca las decisiones en que el Consejo solicitó ayuda mutua en relación con las medidas previstas en el Artículo 42.

En 2021, no se celebró ningún debate institucional en el Consejo con respecto a la interpretación o aplicación del Artículo 49 de la Carta. Tampoco se hizo referencia al Artículo 49 en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran su cooperación en la aplicación de sanciones específicas. Los destinatarios de los llamamientos del Consejo a la asistencia mutua fueron desde los distintos Estados Miembros, en particular los Estados interesados o vecinos, hasta “todos los Estados Miembros”, así como las organizaciones regionales y subregionales. El tipo de asistencia que se solicitó a los Estados Miembros fue muy variado, abarcando desde solicitudes de intercambio de información y de prestación de

asistencia técnica hasta solicitudes de cooperación para llevar a cabo inspecciones.

Por ejemplo, en cuanto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo²⁷².

En cuanto a la situación en Libia, el Consejo exhortó al Gobierno de Libia a que mejorase la aplicación del embargo de armas, y a todos los Estados Miembros a que cooperasen en tales actividades²⁷³. Además, el Consejo exhortó al Gobierno de Libia a que intensificase la cooperación y el intercambio de información con otros Estados en relación con las medidas adoptadas para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de todas las personas designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia²⁷⁴.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo solicitó al Gobierno Federal de Somalia que fortaleciera la cooperación y la coordinación con otros Estados Miembros, en particular otros Estados Miembros de la región, y con los asociados internacionales para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo, especialmente en cumplimiento de las resoluciones 1373 (2001), 2178 (2014) y 2462 (2019) y de la legislación nacional y el derecho internacional pertinentes²⁷⁵.

En cuanto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo decidió que todos los Estados Miembros debían cooperar en las actividades de confiscación y liquidación de los artículos cuyo suministro, venta o transferencia estuvieran prohibidos por el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018)²⁷⁶.

B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo también aprobó varias resoluciones en las que pidió la cooperación entre los Estados Miembros en el

²⁷² Resolución 2582 (2021), párr. 6.

²⁷³ Resolución 2571 (2021), párr. 7.

²⁷⁴ *Ibid.*, párr. 9.

²⁷⁵ Resolución 2607 (2021), párr. 3.

²⁷⁶ Resolución 2577 (2021), párr. 9.

cumplimiento de las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta, por las que se autoriza el uso de la fuerza. Se pidió asistencia en materia de intercambio de información y creación de capacidad para desalentar distintos actos criminales, así como de coordinación entre los Estados Miembros al mismo efecto.

Por ejemplo, con respecto a la situación en el Líbano, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que prestaran urgentemente a las Fuerzas Armadas Libanesas la asistencia necesaria para que pudieran desempeñar sus funciones en consonancia con la resolución 1701 (2006)²⁷⁷.

Con respecto a la situación en Libia y la cuestión de la migración, el Consejo reiteró los llamamientos realizados en resoluciones anteriores para que “todos los Estados del pabellón” correspondiente cooperaran en las actividades de inspección de los buques que se utilizaban presuntamente para el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas desde Libia²⁷⁸. El Consejo también reiteró las resoluciones anteriores en las que había exhortado a los Estados Miembros a que, actuando individualmente o por conducto de organizaciones regionales, incluida la Unión Europea, cooperasen con el Gobierno de Unidad Nacional y entre sí, en particular intercambiando información, para ayudar a Libia a desarrollar la capacidad necesaria

para garantizar la seguridad de sus fronteras y prevenir, investigar y enjuiciar los actos de tráfico de migrantes y trata de personas a través de su territorio y en su mar territorial²⁷⁹.

En cuanto a la situación en Somalia y a los esfuerzos encaminados a contrarrestar y reprimir los actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que siguieran cooperando con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, sin obstaculizar el ejercicio de las libertades en alta mar ni de otros derechos y libertades de navegación por los buques de ningún Estado, y exhortó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia a Somalia para reforzar su capacidad marítima²⁸⁰. El Consejo reconoció la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y otros asociados pertinentes intercambiaran pruebas e información para hacer cumplir la legislación antipiratería con miras a asegurar efectivamente la detención y el enjuiciamiento de los presuntos piratas y el encarcelamiento de los convictos y de las principales figuras de las redes delictivas implicadas en la piratería²⁸¹.

²⁷⁷ Resolución 2591 (2021), vigésimo noveno párrafo del preámbulo.

²⁷⁸ Resolución 2598 (2021), párr. 2. Véase también la resolución 2240 (2015), párr. 9.

²⁷⁹ Resolución 2598 (2021), párr. 2. Véanse también las resoluciones 2240 (2015), 2312 (2016) y 2380 (2017), párrs. 2 y 3.

²⁸⁰ Resolución 2608 (2021), párrs. 3 y 7.

²⁸¹ *Ibid.*, párr. 10.

IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Nota

La sección IX versa sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 50 de la Carta, relativo al derecho de los Estados de consultar al Consejo con miras a solucionar los problemas económicos derivados de la aplicación de medidas preventivas o

coercitivas impuestas por el Consejo, entre ellas las sanciones.

Durante el período que se examina, el Consejo mantuvo su práctica de imponer sanciones económicas selectivas en lugar de generales, para así reducir al mínimo los efectos adversos no deseados sobre terceros Estados²⁸². En 2021, ninguno de los comités de sanciones con mandato del Consejo recibió solicitudes oficiales de asistencia con arreglo al Artículo 50 de la Carta. El Consejo no invocó explícitamente el Artículo 50 de la Carta en ninguna de sus decisiones durante el período que se examina.

Aunque no se hizo referencia explícita al Artículo 50 en ninguna sesión del Consejo ni durante las

²⁸² Para obtener más información sobre las sanciones, véase la secc. III.

videoconferencias públicas celebradas por miembros del Consejo en 2021, algunas referencias a las consecuencias de las sanciones realizadas durante algunas sesiones por los miembros del Consejo y otros oradores fueron pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 50.

Por ejemplo, en una sesión celebrada el 16 de julio en relación con el asunto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”²⁸³, el Secretario de Relaciones Exteriores de México se refirió al efecto de las sanciones generalizadas y las medidas contra el terrorismo sobre la acción humanitaria y dijo que estaba claro que esas medidas tenían un impacto negativo en la prestación de la asistencia humanitaria y que, por tanto, resultaba indispensable conocer con mayor detalle el alcance de las sanciones, especialmente en lo que se refiriera a las consecuencias no deseadas. En la misma sesión, la

²⁸³ Véase [S/PV.8822](#).

representante de Noruega señaló que había que tener en cuenta las preocupaciones planteadas por los trabajadores humanitarios sobre el efecto negativo no deseado de las medidas de lucha contra el terrorismo y las sanciones. Añadió que los marcos jurídicos debían incluir las salvaguardias y exenciones necesarias para garantizar que las sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo no impidieran la capacidad de las organizaciones humanitarias para operar.

También se hicieron referencias similares a las consecuencias no deseadas de las sanciones en varias otras sesiones y videoconferencias celebradas en conexión con una amplia gama de asuntos, entre ellos “Las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”²⁸⁴ y “La situación en Somalia”²⁸⁵.

²⁸⁴ Véanse, por ejemplo, [S/2021/48](#) (Irlanda); [S/PV.8839](#) (Noruega); y [S/PV.8941](#) (China).

²⁸⁵ Véase, por ejemplo, [S/PV.8905](#) (Somalia).

X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Nota

La sección X versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 51 de la Carta, relativo al “derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva” en caso de ataque armado contra un Estado Miembro. La presente sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se abordan las deliberaciones del Consejo pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 51, y en la

subsección B se abordan las referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa que se incluyeron en las comunicaciones dirigidas al Consejo. El Consejo no hizo referencia el Artículo 51 de la Carta ni al derecho de legítima defensa en ninguna de sus decisiones durante el período que se examina.

A. Debates relativos al Artículo 51

En 2021, el Artículo 51 de la Carta se invocó explícitamente 12 veces en las deliberaciones del Consejo en tres sesiones del Consejo²⁸⁶ y en seis videoconferencias públicas celebradas por miembros del Consejo²⁸⁷. Además, en varias sesiones del Consejo

²⁸⁶ Véanse [S/PV.8805](#) (México), en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”; [S/PV.8909](#) (República Islámica del Irán), en relación con el asunto titulado “Armas pequeñas”; y [S/PV.8910](#) (México), en relación con el asunto titulado “La situación relativa al Iraq”.

²⁸⁷ Véanse [S/2021/48](#) (México y Arabia Saudita (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica)), en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”; [S/2021/152](#) (México), en relación con el asunto titulado “La situación relativa al Iraq”; [S/2021/265](#) (México y República Árabe Siria), en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente

y videoconferencias públicas organizadas por miembros del Consejo se mencionó el derecho de legítima defensa en relación con varios puntos de su orden del día, tanto temáticos como relativos a regiones y países concretos.

Debates sobre asuntos temáticos

El 12 de enero, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”²⁸⁸, centrada en la cooperación internacional para combatir el terrorismo 20 años después de la aprobación de la resolución [1373 \(2001\)](#). En una declaración presentada en conexión con la videoconferencia, el representante de México subrayó que la comunidad internacional debía usar mejor los instrumentos y mecanismos multilaterales disponibles para hacer frente a la cambiante amenaza transnacional que planteaba el terrorismo. Añadió que, no obstante, preocupaba también el abuso en el que se incurría al invocar, fuera de contexto, el Artículo 51 de la Carta en la lucha contra el terrorismo. La delegación de la Arabia Saudita, en una declaración presentada en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, subrayó la necesidad de distinguir entre el terrorismo y el ejercicio del derecho legítimo de los pueblos a resistir la ocupación extranjera, distinción que estaba debidamente contemplada en el derecho internacional, en el derecho internacional humanitario, en el Artículo 51 de la Carta y en la resolución [46/51](#) de la Asamblea General, que hicieron suya esa posición.

El 7 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁸⁹, prestando especial atención a la defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas. Durante la videoconferencia, el Secretario de Relaciones Exteriores de México sugirió que, a la espera de la reforma del Consejo, debían considerarse medidas para hacerlo más transparente y recordó, como ejemplo, la propuesta de México de discutir las cartas en las que se invocaba el derecho a la legítima defensa, a la luz del Artículo 51 de la Carta, y sobre las que el

Consejo parecía no ejercer acción. En otra videoconferencia pública de alto nivel, celebrada el 29 de junio en relación con el mismo asunto²⁹⁰, centrada en la ciberseguridad, el Embajador para Asuntos de las Naciones Unidas y Política Cibernética del Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón expresó la opinión del Japón de que, cuando una ciberoperación constituyera un ataque armado conforme al Artículo 51 de la Carta, los Estados podían ejercer el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, reconocido en el mismo Artículo. El representante de Liechtenstein subrayó que uno de los hitos que había logrado la Carta era la prohibición del uso de la fuerza, excepto cuando lo autorizara el Consejo en virtud del Capítulo VII o cuando se llevara a cabo en legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta. El representante señaló que, sin embargo, el Artículo 51 se invocaba cada vez más como base legal para el uso de la fuerza sin las justificaciones legales necesarias y subrayó que existía un riesgo importante de que esa tendencia se extendiera al ciberespacio con el desarrollo de nuevas tecnologías y capacidades de los Estados. Asimismo, hizo hincapié en la necesidad de que el ciberespacio no facilitara operaciones de autodefensa injustificadas y en que invocar el Artículo 51 de forma preventiva requería la prueba de la inminencia de un ataque armado, así como la prueba de la necesidad y la proporcionalidad de las medidas adoptadas en respuesta.

En una declaración presentada para una videoconferencia pública celebrada el 25 de mayo en relación con el asunto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”²⁹¹, el representante del Pakistán hizo hincapié en que las medidas antiterroristas no justificaban que se dejaran de lado las limitaciones contempladas en los Artículos 2.4 y 51 de la Carta relativas al no uso de la fuerza. Subrayó además que las resoluciones del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo no permitían el uso de la fuerza en el territorio de otros Estados sin la autorización expresa del Consejo, ni tampoco justificaban que se pusiera en peligro el requisito de proporcionalidad en el uso de la fuerza.

En una sesión celebrada el 22 de noviembre en relación con el tema titulado “Armas pequeñas”²⁹² y el subtema titulado “El impacto del desvío y el tráfico de armas para la paz y la seguridad”, el representante de la República Islámica del Irán hizo hincapié en que, en todos los esfuerzos orientados a combatir el tráfico

Medio (República Árabe Siria)”; [S/2021/456](#) (México) y [S/2021/621](#) (Japón y Liechtenstein), en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”; y [S/2021/505](#) (Pakistán), en relación con el asunto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

²⁸⁸ Véase [S/2021/48](#).

²⁸⁹ Véase [S/2021/456](#).

²⁹⁰ Véase [S/2021/621](#).

²⁹¹ Véase [S/2021/505](#).

²⁹² Véanse [S/PV.8909](#) y [S/PV/8909 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/966](#).

ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, se debía respetar plenamente el derecho de cada Estado a fabricar, exportar, importar y conservar dichas armas²⁹³. Indicó que, ese era uno de los requisitos para el ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa, reafirmado en el Artículo 51 de la Carta. En una declaración escrita presentada en conexión con la sesión, la delegación de Egipto subrayó que los esfuerzos internacionales para combatir el tráfico ilegal de armas pequeñas y armas ligeras no debían interferir con el derecho de los Estados a satisfacer sus necesidades de seguridad nacional y el derecho de legítima defensa²⁹⁴.

Debates sobre asuntos relativos a regiones y países concretos

Los miembros del Consejo y otros Estados Miembros también abordaron cuestiones relacionadas con la interpretación y la aplicación del Artículo 51 y el derecho de legítima defensa en relación con varios asuntos relativos a países y regiones concretos. En ese sentido, los Estados Miembros deliberaron sobre el derecho de legítima defensa de Israel y Palestina en varias sesiones y videoconferencias públicas en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” (caso 13). Asimismo, en una videoconferencia pública celebrada el 16 de febrero en relación con el asunto titulado “La situación relativa al Iraq”²⁹⁵, el representante de México expresó la preocupación de su país por el abuso de invocaciones del Artículo 51 de la Carta en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Añadió que, con esa práctica, se corría el riesgo de ampliar *de facto* las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza, tal y como estaban contenidas en el Artículo 2.4 de la Carta, una irregularidad que no convenía aceptar. En una sesión celebrada en relación con el mismo asunto el 23 de noviembre²⁹⁶, el representante de México reiteró una vez más la honda preocupación de su país por el abuso de las invocaciones por el Artículo 51 de la Carta en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Además de que la práctica corría el riesgo de ampliar *de facto* las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza, consagradas en el Artículo 2.4 de la Carta y en la jurisprudencia constante de la Corte Internacional de Justicia, añadió que la práctica era además una desviación que no podían aceptar y que atentaba también contra la soberanía y la integridad territorial del Iraq.

En una videoconferencia pública celebrada el 15 de marzo en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”²⁹⁷, centrada en la República Árabe Siria, el representante de México reiteró la preocupación de su país por el abuso de algunos Estados al invocar el Artículo 51 de la Carta para hacer uso de la fuerza sin contar con la autorización del Consejo. El representante de la República Árabe Siria dijo que los Gobiernos de algunos países, principalmente los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, habían utilizado a los terroristas como excusa para formar una coalición internacional ilegal de lucha antiterrorista, basada en una interpretación tergiversada del Artículo 51 de la Carta. En una sesión celebrada el 25 de junio en relación con el mismo asunto²⁹⁸, el representante de México reiteró la preocupación de su país por el abuso, por parte de algunos Estados, que invocaban el Artículo 51 de la Carta para hacer uso de la fuerza en la República Árabe Siria, yendo más allá de los términos de dicha disposición para evadir así la autorización expresa del Consejo.

Caso 13

La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 16 de mayo, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”²⁹⁹ para hacer frente a la intensificación de la violencia y las hostilidades en Gaza. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones del Secretario General y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, quienes pidieron una reducción inmediata de las tensiones y la vuelta a las negociaciones y que las partes acataran y respetaran el derecho internacional y el derecho internacional humanitario y pusieran fin a toda violencia contra la población civil.

En declaraciones pronunciadas durante la videoconferencia o presentadas en relación con ella, en las que se condenaba el lanzamiento de cohetes desde Gaza contra Israel por parte de Hamás y otros grupos militantes, varios miembros del Consejo y otras

²⁹³ Véase [S/PV.8909](#).

²⁹⁴ Véase [S/2021/966](#).

²⁹⁵ Véase [S/2021/152](#).

²⁹⁶ Véase [S/PV.8910](#).

²⁹⁷ Véase [S/2021/265](#).

²⁹⁸ Véase [S/PV.8805](#).

²⁹⁹ Véase [S/2021/480](#).

delegaciones³⁰⁰ reconocieron el derecho de legítima defensa de Israel y, al mismo tiempo, pidieron a Israel que garantizara el cumplimiento del derecho internacional humanitario, incluido el principio de proporcionalidad, al ejercer su derecho de legítima defensa. El representante de Australia condenó el lanzamiento de cohetes de manera incesante e indiscriminada contra Israel por parte de Hamás e hizo hincapié en que Israel tenía el derecho indiscutible de defenderse y de defender a su pueblo de conformidad con el derecho internacional y, del mismo modo, el pueblo palestino debía poder vivir en paz. El representante del Níger dijo que, si bien Israel tenía derecho a la autoprotección y a la legítima defensa, también había que reconocer a los palestinos el mismo derecho, ya que llevaban más de 54 años sufriendo la ocupación y los efectos de la colonización desenfrenada. La representante de San Vicente y las Granadinas subrayó que debía respetarse el derecho internacional en cuanto a los ataques contra la población civil y que los responsables de las infracciones de dicho derecho debían rendir cuentas por sus crímenes. Añadió que el derecho de legítima defensa no podía justificar los agravios de una parte que había lanzado los primeros disparos y utilizaba capacidades militares muy superiores a las de la parte más débil, e hizo hincapié en que el Consejo y el derecho internacional eran la única protección de los palestinos.

El representante de Israel subrayó que el Consejo podía elegir condenar inequívocamente los ataques indiscriminados y no provocados de Hamás, que amenazaban a israelíes y palestinos por igual, y apoyar los esfuerzos heroicos de Israel por defenderse y dismantelar la infraestructura terrorista de Hamás, al tiempo que hacía todo lo posible por minimizar el número de bajas en ambos bandos. El Ministro de Relaciones Exteriores y Expatriados del Estado de Palestina se preguntó qué podía hacer el pueblo palestino para resistir las políticas israelíes y defenderse, cuestionando si la violencia se consideraba terrorismo cuando la cometían los palestinos y defensa propia cuando la cometía Israel. El representante de la República Islámica del Irán subrayó que, con el Gobierno de los Estados Unidos de ese momento, se adoptaban decisiones para seguir protegiendo al régimen israelí, justificando los crímenes de Israel con el denominado derecho legítimo de Israel a actuar en defensa propia y negando los derechos inherentes de

los palestinos oprimidos, incluido su derecho a la legítima defensa. Hizo además hincapié en que los palestinos estaban sometidos a una ocupación y un bloqueo ilegales por parte del régimen israelí y, por lo tanto, tenían un derecho inherente a la legítima defensa. El representante de la República Árabe Siria dijo que era una vergüenza que los Estados Unidos y algunos países europeos, con el pretexto de la legítima defensa, condenaran los ataques palestinos contra Israel antes de condenar los ataques israelíes contra los palestinos.

En un debate abierto celebrado el 28 de julio en relación con el mismo asunto³⁰¹, el representante de Estonia dijo que era esencial que las partes siguieran respetando el alto el fuego e hicieran cuanto estuviera en su mano para evitar más violencia³⁰². Recalcando que el lanzamiento de globos incendiarios hacia Israel era inaceptable, destacó además el derecho de Israel a defenderse, al tiempo que garantizaba la seguridad y la protección de la población civil. En las declaraciones escritas presentadas en conexión con el debate³⁰³, el representante de Costa Rica reconoció las preocupaciones legítimas de Israel en materia de seguridad y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas reconoció su derecho a defenderse, si bien ambos recalcaron que la necesidad de legítima defensa debía ejercerse de forma proporcionada y de conformidad con el derecho internacional humanitario. La representante de la República Islámica del Irán reiteró que el apoyo inquebrantable de los Estados Unidos a Israel iba en contra de los derechos inherentes de los palestinos oprimidos, entre ellos su derecho a la legítima defensa. La representante de Turquía, expresando consternación por que algunos Estados Miembros hubieran caído en la trampa de presentar los acontecimientos en Gaza como una escalada mutua y recordando que 278 palestinos habían muerto en mayo como consecuencia de los ataques israelíes contra Gaza, hizo hincapié en que el derecho de legítima defensa no daba carta blanca para el uso excesivo, desproporcionado e indiscriminado de la fuerza contra civiles y objetivos civiles. La delegación de Ucrania expresó preocupación por los nuevos casos de violencia provocados de nuevo por Hamás desde el territorio de Gaza y reiteró que Israel tenía derecho a defenderse de los ataques.

³⁰⁰ La Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega, el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda, Estonia, el Reino Unido, Francia, el Brasil, la Unión Europea e Islandia.

³⁰¹ Véase [S/PV.8826](#). Véase también [S/2021/685](#).

³⁰² Véase [S/PV.8826](#).

³⁰³ Véase [S/2021/685](#).

B. Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad

En 2021, se hizo referencia explícita al Artículo 51 en 17 comunicaciones dirigidas a la Presidencia del Consejo por distintos Estados Miembros o distribuidas como documentos del Consejo. Esas comunicaciones se referían a diversas controversias y situaciones. La lista completa de las cartas de Estados Miembros que contenían referencias explícitas al Artículo 51 figura en el cuadro 14. También se encontraron referencias explícitas al Artículo 51 en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2522 (2020), relativa al mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq³⁰⁴, el informe final del Grupo de Expertos sobre el Yemen³⁰⁵ y la carta dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo por el representante de México por la que se transmitía el resumen de la Presidencia sobre la reunión convocada por México y celebrada el 24 de febrero con arreglo a la fórmula Arria, titulada “Defendiendo el sistema de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas: el uso de la fuerza en el derecho internacional, actores no estatales y legítima defensa”³⁰⁶.

Además, se siguieron encontrando referencias al principio de legítima defensa en otras comunicaciones de varios Estados Miembros. En ese sentido, la República Islámica del Irán presentó diversas comunicaciones en las que se reservaba el derecho inherente de legítima defensa del país para responder con determinación a cualquier amenaza, medida agresiva o acto ilícito del régimen israelí³⁰⁷. En otra comunicación, la República Islámica del Irán expresó que el país estaba decidido a proteger a su pueblo y sus intereses vitales y a responder con decisión a toda amenaza o uso de la fuerza contra su seguridad, soberanía e integridad territorial, de conformidad con su derecho inmanente de legítima defensa, y a la luz de las “continuas amenazas del régimen israelí” contra la República Islámica del Irán, incluida la entonces reciente “provocación de las declaraciones del Ministro de Defensa de ese régimen, en el sentido de ‘tener una opción militar sobre la mesa’”³⁰⁸. En varias comunicaciones presentadas por Azerbaiyán, se hizo referencia a una serie de operaciones de contraofensiva

llevadas a cabo en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa respecto de las actividades de Armenia³⁰⁹. En otra comunicación, Azerbaiyán recordó el informe que presentó al Secretario General en 2008, en el que se señaló que, una vez que Azerbaiyán había llegado a la conclusión de que el arreglo pacífico —fundado en la retirada por parte de Armenia de Nagorno Karabaj y sus alrededores— no resultaba factible, tenía derecho a poner fin al alto el fuego y reanudar su ejercicio de la legítima defensa³¹⁰. Israel presentó una comunicación en la que exhortó a la comunidad internacional a que condenara inequívocamente los ataques indiscriminados de los grupos terroristas que operaban desde la Franja de Gaza contra los civiles y los centros de población israelíes y a que apoyara el derecho fundamental de legítima defensa de Israel³¹¹. Posteriormente, el Estado de Palestina presentó una comunicación en la que sostenía que lo que Israel pretendía defender era su ocupación ilegal, insistiendo en controlar el territorio palestino y la vida de los palestinos y, de ser posible, eliminarlos, incluidos los niños palestinos³¹². Asimismo, la comunicación consideraba que esa “narrativa distorsionada de la autodefensa” en realidad daba permiso a Israel para seguir adelante con sus crímenes. Igualmente, en una comunicación posterior, el Estado de Palestina denunció de nuevo las acusaciones difamatorias y las acciones ilegales de Israel so pretexto de seguridad y “legítima defensa”, con lo que se dejaba a las víctimas desamparadas³¹³. En respuesta a una carta de fecha 28 de abril dirigida por el representante de Azerbaiyán en la que se transmitía un comunicado conjunto del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de fecha 23 de abril³¹⁴, el Reino Unido presentó una comunicación en la que indicó que no había rebajado su umbral para el posible uso de armas nucleares, recordando que el país había manifestado en repetidas ocasiones que podría examinar la posibilidad de utilizar sus armas nucleares únicamente en circunstancias extremas de legítima defensa, incluida la defensa de sus aliados de la Organización del Tratado del Atlántico Norte³¹⁵. El Reino Unido añadió que seguiría manteniendo una postura deliberadamente ambigua con respecto al momento, el modo y la medida en que contemplaría el

³⁰⁹ Véanse S/2021/269, S/2021/345, S/2021/421, S/2021/441 y S/2021/472.

³¹⁰ Véase S/2021/39.

³¹¹ Véase S/2021/463.

³¹² Véase S/2021/466.

³¹³ Véase S/2021/904.

³¹⁴ Véase S/2021/413.

³¹⁵ Véase S/2021/561.

³⁰⁴ S/2021/120.

³⁰⁵ S/2021/79.

³⁰⁶ S/2021/247.

³⁰⁷ Véanse S/2021/103, S/2021/872 y S/2021/1059.

³⁰⁸ Véase S/2021/72.

uso del armamento nuclear. Sudáfrica dirigió comunicaciones a la Presidencia del Consejo por las que transmitió cartas dirigidas al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), en las que denunciaba actos de agresión por parte de Marruecos e informaba sobre las medidas adoptadas por el Frente POLISARIO para enfrentarse a las tropas marroquíes en legítima defensa³¹⁶. La Federación de Rusia presentó una comunicación sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), en la que expresó su oposición firme a la afirmación de que las necesidades defensivas de la República Islámica del Irán eran “proclamadas” por el país, ya que no tenía en cuenta su derecho

³¹⁶ Véanse [S/2021/741](#) y [S/2021/980](#).

legítimo a la legítima defensa y violaba el principio de seguridad común e indivisible consagrado en los documentos finales de las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación aprobados por consenso³¹⁷.

Asimismo, los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2522 (2020)³¹⁸, la aplicación de la resolución 1701 (2006)³¹⁹ y la situación relativa al Sáhara Occidental³²⁰ contenían referencias al derecho de legítima defensa de Turquía, Israel y el Frente POLISARIO, respectivamente.

³¹⁷ Véase [S/2021/216](#).

³¹⁸ [S/2021/426](#).

³¹⁹ [S/2021/650](#).

³²⁰ [S/2021/843](#).

Cuadro 14

Comunicaciones de los Estados Miembros que contenían referencias explícitas al Artículo 51 de la Carta en 2021

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>
S/2021/83	Carta de fecha 26 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
S/2021/202	Carta de fecha 27 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
S/2021/209	Carta de fecha 19 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas
S/2021/223	Cartas idénticas de fecha 4 de marzo de 2021 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas
S/2021/257	Carta de fecha 12 de marzo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2021/285	Cartas idénticas de fecha 22 de marzo de 2021 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas
S/2021/493	Cartas idénticas de fecha 21 de mayo de 2021 dirigidas al Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General y la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas
S/2021/496	Carta de fecha 24 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
S/2021/510	Carta de fecha 27 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas
S/2021/614	Carta de fecha 29 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>
S/2021/620	Cartas idénticas de fecha 1 de julio de 2021 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas
S/2021/623	Carta de fecha 2 de julio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2021/669	Carta de fecha 20 de julio de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2021/684	Carta de fecha 27 de julio de 2021 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas
S/2021/693	Carta de fecha 29 de julio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas
S/2021/736	Carta de fecha 18 de agosto de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas
S/2021/790	Cartas idénticas de fecha 14 de septiembre de 2021 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Parte VIII

Acuerdos regionales

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	592
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos	595
Nota	595
A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII de la Carta ...	595
B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta	599
II. Reconocimiento de los esfuerzos de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias	608
Nota	608
A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias	608
B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales	609
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	613
Nota	613
A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.....	613
B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.....	617
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	620
Nota	620
A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales.....	621
B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales	622
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	625
Nota	625
A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales	625
B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales.....	627
C. Comunicaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales ...	627

Nota introductoria

Artículo 52

1. *Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.*
2. *Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.*
3. *El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.*
4. *Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.*

Artículo 53

1. *El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.*
2. *El término “Estados enemigos” empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.*

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas proporciona la base constitucional para la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹. Si bien el Artículo 52 alienta la participación de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias antes de que sean examinadas por el Consejo de Seguridad, el Artículo 53 permite que este utilice los acuerdos regionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad y con su autorización expresa. El Artículo 54 establece que los acuerdos

¹ El Capítulo VIII de la Carta hace referencia a los “acuerdos u organismos regionales”. A los efectos del *Repertorio*, se entenderá que el término “acuerdos regionales” engloba organizaciones regionales y subregionales, así como otras organizaciones internacionales.

regionales deben mantener al Consejo informado de sus actividades en todo momento.

Durante el período que se examina, el Consejo subrayó en sus decisiones la importancia del papel de las organizaciones regionales y subregionales y de la cooperación con ellas, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, para mantener la paz y la seguridad internacionales y así contribuir a los esfuerzos internacionales por defender la Carta. El Consejo también reconoció que las organizaciones regionales y subregionales estaban en buenas condiciones de comprender las causas originarias de los conflictos y las controversias y subrayó la importancia de utilizar en este sentido las capacidades de que las organizaciones regionales y subregionales disponían o podían disponer. El Consejo celebró la intensa cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y reiteró su intención de examinar otras medidas para propiciar una cooperación más estrecha entre ambas organizaciones y fomentar la coherencia y la eficacia de sus esfuerzos. El Consejo subrayó la importancia de seguir consolidando la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana mediante la asociación en los diferentes componentes de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad. En este sentido, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su sexto seminario conjunto oficioso y 15ª reunión consultiva anual conjunta, que se llevaron a cabo por videoconferencia los días 16 y 17 de diciembre 2021, respectivamente². Además de la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, la colaboración con otros acuerdos regionales, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Unión Europea, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, ocupó un lugar destacado en los debates del Consejo.

Los debates en el Consejo se centraron en diversos aspectos de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, entre otros en el papel de las organizaciones regionales como mediadoras y garantes de los procesos de paz, los esfuerzos de las organizaciones regionales por lograr el arreglo pacífico de controversias y en las medidas coercitivas y el mantenimiento de la paz llevados a cabo por las organizaciones regionales. También se debatió sobre las funciones complementarias que desempeñan las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, las ventajas comparativas de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la necesidad de contar con una financiación adecuada, sostenible y previsible para las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas a nivel regional.

En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Consejo destacó en sus decisiones el importante papel que ejercían las organizaciones regionales y subregionales, en particular las comunidades económicas subregionales, como la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la CEDEAO, el Grupo de los Cinco del Sahel, la IGAD, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, para prevenir los conflictos y ponerles fin, mediar en controversias, promover la reconciliación y conseguir que los procesos de paz dieran frutos. El Consejo puso de relieve los esfuerzos de mediación de las organizaciones regionales y subregionales en relación con las situaciones en Haití, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sáhara Occidental, el Sudán y Sudán del Sur y el Yemen, así como la región de los Grandes Lagos, África

² Véanse [S/2022/174](#) y [A/76/2](#). Para obtener más información sobre la práctica anterior en relación con las reuniones conjuntas oficiosas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, véase *Repertorio, Suplemento 2008-2009 a Suplemento 2020*.

Occidental y el Sahel, y en relación con la controversia entre Egipto, Etiopía y el Sudán por la Gran Presa del Renacimiento Etíope.

En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales, el Consejo renovó la autorización de dos misiones ya existentes, a saber, la Misión de la Unión Africana en Somalia y la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea); por su parte, la Fuerza de Kosovo, dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico Norte, siguió funcionando sin que se hubieran adoptado decisiones con respecto a su mandato. El Consejo reconoció también que los arreglos de financiación *ad hoc* e imprevisibles para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo y coherentes con el Capítulo VIII de la Carta podían repercutir en la eficacia de dichas operaciones de apoyo a la paz, y alentó a seguir dialogando sobre las opciones para solventar la cuestión.

Al igual que en períodos anteriores, el Consejo autorizó la adopción de medidas coercitivas por organizaciones regionales y subregionales fuera del marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, por ejemplo en relación con Libia y Somalia, y siguió pidiendo a las organizaciones regionales que presentaran informes, en particular sobre la ejecución de los mandatos de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz pertinentes y sobre la cooperación con las Naciones Unidas.

A continuación, se describe la práctica del Consejo con arreglo al Capítulo VIII de la Carta en 2021, dividida en cinco secciones. Cada una de las secciones abarca tanto las decisiones adoptadas por el Consejo como los debates celebrados en sus sesiones y videoconferencias. En la sección I se examina la práctica del Consejo con respecto a la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en relación con puntos del orden del día de carácter temático. La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de las controversias, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección III abarca la práctica del Consejo con respecto a su cooperación con las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz. En la sección IV se describe la práctica del Consejo a la hora de autorizar medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz. La sección V versa sobre la presentación de informes acerca de las actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales realizadas por las organizaciones regionales.

I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos

Nota

En la sección I se examina la práctica del Consejo de Seguridad en 2021 con respecto a su cooperación con organizaciones regionales en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en el marco del Capítulo VIII de la Carta, en relación con puntos de carácter temático. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII y la subsección B trata las deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII.

A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo se refirió expresamente al Capítulo VIII de la Carta en cinco de sus decisiones. Esas decisiones se adoptaron en relación con los asuntos titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El texto de las disposiciones pertinentes figura en el cuadro 1.

Cuadro 1

Decisiones adoptadas en 2021 que contienen referencias explícitas al capítulo VIII

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Disposiciones</i>
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales		
S/PRST/2021/2 29 de enero de 2021	Cuarto párrafo	El Consejo de Seguridad expresa su agradecimiento por las exposiciones informativas realizadas por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, Rosemary DiCarlo, y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, Ahmed Aboul Gheit, el 18 de enero de 2021 y reitera que cooperar con las organizaciones regionales y subregionales en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta es importante para mejorar la seguridad colectiva.
S/PRST/2021/9 19 de abril de 2021	Segundo párrafo	El Consejo de Seguridad reitera que su responsabilidad primordial con arreglo a la Carta es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y recuerda que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, puede mejorar la seguridad colectiva.
S/PRST/2021/21 28 de octubre de 2021	Segundo párrafo	El Consejo de Seguridad reitera que su responsabilidad primordial con arreglo a la Carta es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y recuerda que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, puede mejorar la seguridad colectiva.

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Disposiciones</i>
	Decimocuarto párrafo	El Consejo de Seguridad reafirma la importancia de seguir reforzando la cooperación y de desarrollar una asociación eficaz con la Unión Africana respaldada por consultas mutuas entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en el marco de sus respectivos procesos de adopción de decisiones y estrategias comunes para dar una respuesta holística a los conflictos, según proceda, sobre la base de las respectivas ventajas comparativas, la transparencia y la rendición de cuentas para hacer frente a los desafíos comunes en materia de seguridad en África, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el Capítulo VIII y los Propósitos y Principios.
	Decimoséptimo párrafo	El Consejo de Seguridad alienta a que se sigan desarrollando y aplicando mecanismos para el arreglo pacífico de controversias mediante acuerdos regionales y subregionales, siempre que sus actividades sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo reitera su apoyo a los esfuerzos de todas las organizaciones subregionales y los mecanismos de prevención y resolución de conflictos pertinentes, en particular la Unión del Magreb Árabe, el Mercado Común para África Oriental y Meridional, la Comunidad de Estados Saheloesaharianos, la Comunidad de África Oriental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, así como la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos.
	Vigésimo cuarto párrafo	El Consejo de Seguridad reconoce que una de las principales limitaciones a las que se enfrenta la Unión Africana para cumplir con eficacia su mandato de mantener la paz y la seguridad regionales es el de asegurar recursos previsibles, sostenibles y flexibles, y reconoce que los arreglos de financiación <i>ad hoc</i> e impredecibles para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad y coherentes con el Capítulo VIII de la Carta pueden repercutir en la eficacia de dichas operaciones de apoyo a la paz, y alienta a seguir dialogando sobre las opciones para abordar esta cuestión.
	Trigésimo tercer párrafo	El Consejo de Seguridad elogia los esfuerzos y los progresos realizados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce a él, en el marco de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad y de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y encomia la importante contribución a la paz y la seguridad en la región que han hecho las iniciativas de seguridad en África, como la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, la Fuerza Especial Conjunta Multinacional en la cuenca del lago Chad, la Misión de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo en Mozambique y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). El Consejo destaca que las instituciones de las

Decisión y fecha	Párrafos	Disposiciones
		Naciones Unidas deben colaborar estrechamente con la Unión Africana y las organizaciones y mecanismos subregionales africanos, así como con los Estados Miembros de la región, de manera coordinada y coherente, elaborando y aplicando estrategias y planes de acción nacionales y regionales para contrarrestar el terrorismo y prevenir el extremismo violento que conduce a él, cuando se solicite, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional.
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales		
S/PRST/2021/22 9 de noviembre de 2021	Noveno párrafo	El Consejo de Seguridad también reconoce que es necesario un enfoque integrado y coherente entre los agentes políticos, de seguridad y de desarrollo pertinentes, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, incluidas las organizaciones subregionales y regionales en consonancia con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, para encarar las causas profundas subyacentes de los conflictos de manera inclusiva, integrada y sostenible.
S/PRST/2021/23 16 de noviembre de 2021	Quinto párrafo	El Consejo de Seguridad subraya la importancia del papel de las organizaciones y mecanismos regionales y subregionales y de la cooperación con ellos, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, contribuyendo a los esfuerzos internacionales por defender la Carta.

Asimismo, el Consejo también reconoció el papel de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, e hizo referencia a él, sin referirse de manera explícita al Capítulo VIII de la Carta.

Por ejemplo, en la resolución [2601 \(2021\)](#), aprobada el 29 de octubre en relación con el asunto titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo subrayó la importancia de la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para prevenir las violaciones y los abusos contra los niños afectados por los conflictos armados³.

En una declaración de la Presidencia publicada el 29 de enero, en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo acogió con beneplácito la decidida cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y reiteró su intención de considerar nuevas medidas para promover una

cooperación más estrecha entre ambas organizaciones en los ámbitos de la alerta temprana sobre conflictos, la prevención de estos, el mantenimiento, la consolidación y el sostenimiento de la paz, la respuesta a las causas fundamentales de los conflictos y la lucha contra el terrorismo, así como en otros ámbitos de interés común, y fomentar la coherencia y la eficacia de sus esfuerzos⁴. El Consejo expresó su apoyo a que el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes hiciera una exposición informativa anual ante el Consejo a fin de estrechar la cooperación en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, especialmente a nivel regional, y considerar maneras de mejorar la seguridad colectiva⁵. El Consejo acogió con beneplácito la apertura de la oficina de enlace de las Naciones Unidas ante la Liga de los Estados Árabes y puso de relieve la importancia de intensificar la coordinación entre la Liga y los enviados especiales y los representantes del Secretario General de las Naciones Unidas, entre otras cosas organizando reuniones periódicas, para lograr un entendimiento más cabal de las crisis de la región y

³ Resolución [2601 \(2021\)](#), párr. 5.

⁴ [S/PRST/2021/2](#), quinto párrafo.

⁵ *Ibid.*, 11º párrafo.

encontrar soluciones eficaces mediante la acción conjunta, según correspondiera⁶.

En una declaración de la Presidencia publicada el 19 de abril en relación con el mismo asunto, el Consejo reconoció que las organizaciones regionales y subregionales estaban en buenas condiciones de comprender las causas originarias de los conflictos armados, dado su conocimiento de la región, lo cual podía ayudar en los esfuerzos que realizaban para influir en la prevención o solución de estos conflictos, e hizo hincapié en la importancia de utilizar las capacidades de que disponían o podrían disponer las organizaciones regionales y subregionales a este respecto, en particular alentando a los países de la región a dirimir las diferencias de forma pacífica mediante el diálogo, la reconciliación, las consultas, las negociaciones, los buenos oficios, la mediación y la solución judicial de las controversias⁷. Asimismo, el Consejo reconoció que las organizaciones regionales y subregionales también estaban en condiciones particularmente idóneas para promover la confianza y el diálogo entre las partes interesadas en sus respectivas regiones. Además, el Consejo reconoció la conveniencia de promover una mayor y más estrecha cooperación operacional, según procediera, entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en lo que respectaba a la alerta temprana sobre conflictos y su prevención, así como el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y de aumentar la coherencia, sinergia y eficacia colectiva de sus actividades⁸. El Consejo destacó el papel que desempeñaban los Estados, las organizaciones regionales y subregionales, las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes en la promoción de las medidas de fomento de la confianza y el diálogo a diversos niveles, al tiempo que garantizaban la sinergia, la coherencia y la complementariedad de esa labor⁹. El Consejo pidió al Secretario General que, además de presentar informes periódicos por escrito sobre los asuntos de los que se ocupaba el Consejo, formulara recomendaciones para seguir reforzando la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para promover el fomento de la confianza y el diálogo¹⁰.

En una declaración de la Presidencia publicada el 28 de octubre, también en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las

organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo subrayó la importancia de seguir consolidando la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana mediante la asociación en los diferentes componentes de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, entre ellos la alerta temprana, la diplomacia preventiva, la mediación, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la asistencia electoral, la promoción y protección de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el estado de derecho, la protección de los civiles, incluidas las mujeres y los niños, y la prevención de la violencia sexual y la respuesta a ella en situaciones de conflicto y de posconflicto, así como la recuperación y la reconstrucción posconflicto¹¹. El Consejo subrayó también la necesidad de reforzar y potenciar la colaboración entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales y los mecanismos regionales en la prevención, la gestión y la resolución de conflictos, mediante consultas y acciones conjuntas en todo el ciclo del conflicto, desde la prevención del conflicto hasta el establecimiento de la paz, pasando por el sostenimiento de la paz y la consolidación de la paz¹². El Consejo reconoció además la necesidad de una mayor coordinación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de consolidación de la paz, incluso a través de medios prácticos que permitieran la implicación local, una colaboración más estrecha en las actuaciones operativas y programáticas, la mejora de las capacidades nacionales y continentales africanas para la planificación y ejecución de programas y proyectos, y el tratamiento de los desafíos transfronterizos específicos del contexto y las dimensiones subregionales de la consolidación de la paz¹³.

En relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en una declaración de la Presidencia publicada el 8 de abril, el Consejo alentó a que continuaran la asociación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para mitigar la amenaza que suponían para los civiles las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados¹⁴. En la resolución 2616 (2021), aprobada el 22 de diciembre en relación con el mismo asunto, el Consejo reconoció con aprecio los esfuerzos realizados por las organizaciones

⁶ *Ibid.*, párrafos 13º y 15º.

⁷ S/PRST/2021/9, tercer párrafo.

⁸ *Ibid.*, sexto párrafo.

⁹ *Ibid.*, séptimo párrafo.

¹⁰ *Ibid.*, último párrafo.

¹¹ S/PRST/2021/21, décimo párrafo.

¹² *Ibid.*, 15º párrafo.

¹³ *Ibid.*, 29º párrafo.

¹⁴ S/PRST/2021/8, noveno párrafo.

intergubernamentales, regionales y subregionales, incluso mediante iniciativas, estrategias y planes de acción regionales, para ayudar a aplicar efectivamente los embargos de armas que había impuesto y crear capacidad para prevenir y afrontar el comercio ilícito y la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras e impedir su desvío ilícito en contravención de los embargos que había decretado¹⁵.

El 24 de mayo, en relación con el asunto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo publicó una declaración de la Presidencia en la que reafirmó su determinación de adoptar medidas efectivas para seguir mejorando la relación de colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en relación con la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y alentó a las asociaciones en apoyo de los esfuerzos de la Unión Africana por seguir elaborando políticas, orientaciones y actividades de capacitación a fin de garantizar la seguridad de su personal de mantenimiento de la paz¹⁶. En la resolución 2589 (2021), de 18 de agosto, aprobada en relación con el mismo asunto, el Consejo afirmó su determinación de adoptar medidas eficaces para seguir reforzando la alianza entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, incluida la Unión Africana, a fin de prestar asistencia a los Estados receptores para desarrollar su capacidad de prevenir, investigar y enjuiciar los casos de ataques mortales y demás actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas que prestaba servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, como su detención y secuestro, entre otros¹⁷. Asimismo, en la resolución 2594 (2021), de 9 de septiembre, también en relación con el asunto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo reconoció la contribución de las organizaciones regionales y subregionales a las transiciones de consolidación y mantenimiento de la paz, y exhortó al Secretario General a que consultara con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, según procediera, en la planificación y ejecución de los procesos de transición y a que velara por que los planes de transición articularan claramente las posibles funciones de estas organizaciones¹⁸.

¹⁵ Resolución 2616 (2021), duodécimo párrafo del preámbulo.

¹⁶ S/PRST/2021/11, 12º párrafo.

¹⁷ Resolución 2589 (2021), párr. 7.

¹⁸ Resolución 2594 (2021), párr. 12.

B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta

En 2021, en sesiones y videoconferencias públicas, los miembros del Consejo y otros participantes debatieron el papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con respecto a una amplia gama de asuntos temáticos, incluidos los siguientes: “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”¹⁹, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁰, “Los niños y los conflictos armados”²¹, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”²², “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²³, “Consolidación y sostenimiento de la paz”²⁴, “Armas pequeñas”²⁵, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”²⁶, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”²⁷ y “Las mujeres y la paz y la seguridad”²⁸. Los debates celebrados en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” resaltaron la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para hacer frente a los desafíos para la paz y la seguridad en contextos frágiles (véase el caso 1). Los debates celebrados en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” sirvieron para recalcar las formas de reforzar la cooperación con la Liga de los Estados Árabes para afrontar conjuntamente los retos para la paz y la seguridad en la región árabe (véase el caso 2),

¹⁹ Véase S/2021/256.

²⁰ Véanse S/2021/66, S/2021/394, S/PV.8792 y S/2021/941.

²¹ Véase S/2021/617.

²² Véanse S/PV.8798 y S/2021/572.

²³ Véanse S/2021/24, S/2021/198, S/2021/250, S/2021/346, S/2021/456, S/2021/621, S/2021/722, S/PV.8850, S/2021/815, S/PV.8900, S/PV.8906, S/2021/952, S/PV.8923 y S/2021/1026.

²⁴ Véanse S/PV.8877 y S/2021/868.

²⁵ Véanse S/PV.8874 y S/PV.8909.

²⁶ Véase S/2021/48.

²⁷ Véanse S/2021/501, S/PV.8851, S/2021/783 y S/PV.8901.

²⁸ Véanse S/2021/375, S/PV.8886 y S/2021/886.

la importancia general del Capítulo VIII de la Carta para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y las maneras de mejorar las alianzas con las organizaciones regionales y subregionales (véase el caso 3) y la cooperación con la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en África (véase el caso 4).

Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 6 de enero de 2021, a iniciativa de Túnez, que ocupó la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes²⁹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³⁰, centrada en los desafíos para el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles. Los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y la ex-Presidenta de Liberia, Ellen Johnson-Sirleaf.

Señalando que los vínculos que existían entre los conflictos y la fragilidad eran especialmente visibles en el continente africano, el Secretario General indicó que los marcos conjuntos de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la paz y la seguridad y sobre el desarrollo sostenible habían sido instrumentos clave para prevenir y resolver de forma sostenible los conflictos en África, así como para reforzar la resiliencia de los Estados para hacer frente a las amenazas. Recordó que las Naciones Unidas habían colaborado estrechamente con la Unión Africana y las comunidades económicas regionales para hacer frente a diversas tendencias en las regiones de los Grandes Lagos y África Central, como la limitada autoridad del Estado, la presencia y las actividades continuas de los grupos armados, las violaciones de los derechos humanos, la explotación ilícita de los recursos naturales y el desempleo, que seguían impulsando la inestabilidad. El Secretario General resaltó el compromiso de las Naciones Unidas de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y el establecimiento de un grupo conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063. Además, observando que los Estados Miembros africanos habían atendido los llamamientos de la comunidad internacional para responder a grandes

crisis con repercusiones considerables a los niveles regional y mundial, subrayó que las operaciones de la Unión Africana de apoyo a la paz autorizadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debían contar con una financiación previsible, flexible y sostenida por medio de cuotas, e invitó al Consejo a que finalizara su debate sobre esta cuestión.

El Presidente de la Comisión de la Unión Africana dijo que la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana se centraba en el necesario proceso de consulta y movilización estratégica con miras a erradicar las causas profundas de la fragilidad que enfrentaban muchos Estados africanos, a fin de brindar respuestas adecuadas, coherentes y decisivas para prevenir y gestionar los conflictos en África. Añadió que las estrechas consultas entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana se centraban en promover ese objetivo, y que esas consultas permitían entender mejor los desafíos que enfrentaba el continente africano y mejoraban los mecanismos de respuesta, entre otras cosas mediante la diplomacia preventiva.

En sus declaraciones, los miembros y no miembros del Consejo discutieron las ventajas de la cooperación de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, con la Unión Africana y otras organizaciones regionales para afrontar los desafíos de paz y seguridad en contextos frágiles, en particular en África. En este sentido, el Presidente de Túnez dijo que, aunque su país agradecía enormemente el importante papel que habían desempeñado la Unión Africana y las organizaciones subregionales para superar la fragilidad, por ejemplo a través de la iniciativa Silenciar las Armas en África, las Naciones Unidas, con su amplio marco institucional y sus responsabilidades, seguían siendo un agente fundamental a la hora de abordar de manera eficaz y eficiente las causas fundamentales de la inseguridad, la violencia y los conflictos. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam subrayó la necesidad de aprovechar el papel de las organizaciones regionales en el sistema de gobernanza mundial y promover la cooperación interregional en el desarrollo y la aplicación de medidas para hacer frente a la fragilidad. El Secretario de Relaciones Exteriores de la India hizo hincapié en que el Consejo debía seguir respetando el enfoque regional adoptado por los países, en colaboración con las organizaciones regionales, para abordar los retos comunes. El representante de Bélgica señaló que las organizaciones regionales eran aliados importantes, sobre todo en África, donde muchos países estaban afectados por la fragilidad y los conflictos. Destacó que el Consejo debía permanecer

²⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 28 de diciembre (S/2020/1296).

³⁰ Véase S/2021/24.

atento a todas las señales de alerta temprana y manifestó apoyo a que el Consejo recibiera periódicamente informes *ad hoc* de la Secretaría en los que se describieran los riesgos de que en ciertos países y regiones se desencadenaran o exacerbaban las causas fundamentales de la inestabilidad, los conflictos o las crisis humanitarias, sin perder de vista los factores que podían conducir a una confrontación. También añadió que eso no significaba que el Consejo o que las propias Naciones Unidas fueran necesariamente quienes actuaran, ya que podía ser más pertinente que fueran otros actores, como las organizaciones regionales o subregionales, quienes lo hicieran.

La delegación de Egipto subrayó que las asociaciones con organizaciones regionales y subregionales seguían siendo fundamentales para impulsar las complementariedades y sacar provecho de las ventajas comparativas que ofrecía cada organización en apoyo de los países en situaciones de fragilidad. En opinión de Egipto, la asociación estratégica entre la Unión Africana y las Naciones Unidas era sumamente importante para garantizar una mejor coordinación estratégica, política y operativa, así como una mayor coherencia en los esfuerzos, incluso en lo que respectaba a la creación de capacidad y la financiación. Igualmente, la delegación de Italia destacó que la asociación era también un elemento crucial para que las Naciones Unidas pudieran ser más eficaces al abordar los factores que creaban fragilidad, especialmente en África. La delegación de Sudáfrica dijo que, en las situaciones de fragilidad, era preciso aprovechar y reforzar las asociaciones entre las partes interesadas en la prevención de conflictos, y entre los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos regionales y subregionales, incluso mediante una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y la Unión Africana. La delegación también hizo hincapié en la necesidad de reforzar la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la cooperación entre la Comisión de Consolidación de la Paz y el Centro de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posconflicto. El Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas subrayó la necesidad de aprovechar con mayor frecuencia la capacidad de asesoramiento estratégico y la plataforma de convocatoria de la Comisión de Consolidación de la Paz para movilizar a los asociados multilaterales, en particular a las organizaciones regionales y subregionales, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a crear instituciones, reforzar las capacidades y hacer frente a los problemas de la fragilidad. Señalando que los cambios en las pautas meteorológicas podían contribuir a la fragilidad

y generaban conflicto, el Ministro de Estado de Asuntos Europeos de Irlanda dijo que las medidas tempranas para hacer frente al cambio climático requerían que se mejorara la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, desde el Consejo hasta la Comisión de Consolidación de la Paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como con las organizaciones regionales.

Caso 2

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 18 de enero de 2021, por iniciativa de Túnez, que ocupaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes³¹, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³², dedicada a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones a cargo de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes.

En su intervención, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz dijo que la estrecha cooperación entre las Naciones Unidas, que incluía a sus enviados y representantes especiales, y la Liga de los Estados Árabes había sido crucial para intensificar los esfuerzos frente a diversas situaciones en el mundo árabe. Destacó el papel fundamental del Consejo para ampliar los esfuerzos colectivos de las Naciones Unidas y de la Liga en la región. Esperaba que el Consejo, como principal administrador del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, siguiera apoyando la labor de colaboración de las dos organizaciones para promover la paz y la prosperidad en la región.

En el debate posterior, los miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre los retos, de países específicos y transfronterizos, para la paz y la seguridad internacionales en la región árabe que las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes debían afrontar conjuntamente, así como la manera de aumentar su cooperación en el marco del Capítulo VIII

³¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 30 de diciembre (S/2020/1316).

³² Véase S/2021/66.

de la Carta. En este sentido, el Ministro de Asuntos Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero de Túnez dijo que reforzar y promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga contribuía a mejorar la comprensión común de las causas más profundas de las crisis en la región árabe, y hacía posible que se solucionaran los conflictos existentes de forma integral y permanente y se abordaran sus causas de manera eficaz y, de esa manera, se reforzaba el papel de la diplomacia preventiva como mecanismo para preservar la paz y la seguridad internacionales. Añadió que era preciso reforzar esta cooperación para hacer frente a los desafíos compartidos, en especial el terrorismo y el extremismo violento, la proliferación de armas de destrucción masiva, los asuntos relacionados con la migración ilegal y las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). El representante de Estonia alentó a los organismos de las Naciones Unidas a que buscaran formas de mejorar la coordinación con la Liga en los ámbitos de la diplomacia preventiva, la consolidación de la paz, el cambio climático y la garantía de la rendición de cuentas por crímenes de lesa humanidad. Celebrando la creación de la oficina de enlace de las Naciones Unidas ante la Liga de los Estados Árabes, el representante de Francia dijo que convenía orientar más su labor hacia iniciativas de cooperación concretas, en particular con respecto a la promoción de los valores de las Naciones Unidas en los Estados miembros de la Liga y la prevención de conflictos.

La delegación de la India dijo que debía haber una mayor sinergia política entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y que cualquier iniciativa de paz de las Naciones Unidas en Asia Occidental y el Norte de África debía tener en cuenta a la Liga y otras partes interesadas, de modo que se alcanzara una unidad de propósito y carácter mediante soluciones comunes. La delegación sugirió que la relación entre ambas organizaciones se centrara en la consolidación de la paz y el desarrollo, especialmente en situaciones posteriores a conflictos. El representante de la Federación de Rusia señaló que la pandemia de COVID-19 había agravado la ya difícil situación socioeconómica y humanitaria de una serie de países árabes, lo que exigía que las Naciones Unidas y la Liga cooperaran en mayor medida para hacer frente a los nuevos desafíos, mantener la paz y prevenir conjuntamente el agravamiento de los conflictos en la región. Expresando la opinión de que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debía tener el objetivo de defender los propósitos y principios de la Carta, especialmente el arreglo de controversias por medios pacíficos, el respeto a la igualdad soberana, la integridad territorial

y la no injerencia, el representante de Viet Nam dijo que el Consejo y la Liga podían fortalecer su cooperación sobre la base de proyectos y valores regionales.

En lo tocante a propuestas concretas de maneras de reforzar la cooperación, el Ministro de Asuntos Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero de Túnez propuso un intercambio periódico de opiniones sobre los asuntos de actualidad en la región árabe, entre otros formatos por medio de reuniones periódicas entre los representantes del Secretario General en la región y el Consejo de la Liga, y la celebración de una reunión extraordinaria del Consejo de Seguridad a nivel de dirigentes, con la participación de los líderes de la troika de la Cumbre Árabe y del Secretario General de la Liga de forma paralela a la Asamblea General. El representante de Estonia, además de un diálogo permanente entre los respectivos enviados de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, pidió el intercambio de información pertinente y la acción conjunta para dar respuesta a las causas subyacentes de los conflictos. El representante de Francia recordó la propuesta de su país de celebrar una sesión anual del Consejo de Seguridad en la que se abordarían las cuestiones de interés común, a la que asistirían los representantes especiales y enviados especiales del Secretario General correspondientes y un representante de la Liga.

Habida cuenta del importante número de cuestiones de las que se ocupaba el Consejo en toda África y el mundo árabe, el representante de Kenya estaba convencido de que un intercambio consultivo trilateral entre la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y el Consejo de Seguridad podía contribuir al logro de una asociación más eficaz, y generar un alcance y una capacidad aún mayores para conseguir la paz anhelada por los pueblos de la Liga y los Estados africanos. Ese enfoque trilateral podría también dotar de un ímpetu adicional el manejo de las distintas situaciones en África, entre otras en Libia, el Sudán y Somalia, y respecto de las iniciativas y operaciones antiterroristas que se llevaban a cabo en el Cuerno de África, la cuenca del lago Chad y el Sahel, así como contribuir a promover medidas colectivas y coordinadas para asegurar el ámbito marítimo, especialmente en el Mar Rojo, el golfo de Adén y el Océano Índico. El Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos recomendó más consultas y reuniones oficiales y oficiosas entre el Consejo y los miembros de la Liga, y recalcó la necesidad de que esta cooperación incluyera todas las etapas de la alerta temprana sobre las crisis y fuera objeto de alta prioridad para prevenir la aparición de

nuevas crisis, e incluyera la elaboración de formas de intercambio de información entre los dos órganos y el desarrollo de capacidad en el ámbito de la diplomacia preventiva.

Caso 3 Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 19 de abril de 2021, por iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes³³, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³⁴. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones a cargo del Secretario General y el ex Secretario General Ban Ki-moon.

En su exposición, el Secretario General señaló que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales había crecido de manera exponencial desde 1945 y abarcaba la diplomacia preventiva, la mediación, la lucha contra el terrorismo, la prevención del extremismo violento, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la promoción de los derechos humanos, el fomento de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, la lucha contra el cambio climático y, desde 2020, la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Subrayó que la inversión de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la institucionalización de las alianzas se había visto reflejada en compromisos más eficaces antes, durante y después de las crisis, con resultados operacionales concretos. El Secretario General subrayó además que el fortalecimiento de esas alianzas formaba parte de su visión de un multilateralismo en red.

En su intervención, el ex Secretario General Ban Ki-moon subrayó que, ante el telón de fondo de un sinfín de desafíos enormes a que se enfrentaba la comunidad internacional, el papel de las relaciones de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, previstas en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, era aún más crítico si cabía para ayudar a garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El ex Secretario General señaló que la pandemia de COVID-19 persistía, por lo que era más importante que nunca buscar soluciones multilaterales y multidimensionales a los problemas de seguridad, recurriendo a una colaboración sólida con las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y, en particular, las organizaciones regionales de manera que trabajaran de consuno. Asimismo, ante el continuo estallido o recrudecimiento de conflictos regionales, las Naciones Unidas ya no podían hacer frente a todas estas crisis por sí solas y la colaboración podía arrojar mejores resultados tanto para la prevención como para la solución de conflictos.

Después de las exposiciones informativas, los miembros y no miembros del Consejo debatieron sobre diversos aspectos de la cooperación entre el Consejo y las organizaciones regionales y subregionales en el marco del Capítulo VIII de la Carta y sobre las formas de reforzarla. En ese sentido, varios oradores³⁵ hicieron hincapié en la importancia de la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales para mantener la paz y la seguridad internacionales y prevenir y solucionar conflictos. La representante de la Federación de Rusia recalcó que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales era una parte irrenunciable del programa de trabajo del Consejo. El representante de Liechtenstein subrayó que la eficacia de la labor de las organizaciones regionales y la cooperación con ellas era esencial para la eficacia del Consejo. El representante de la República de Corea señaló que, dada la índole entrelazada y compleja de las crisis mundiales, las Naciones Unidas debían forjar alianzas más eficaces y estrechas con las organizaciones regionales y subregionales en el contexto del Capítulo VIII de la Carta.

Varias delegaciones³⁶ debatieron sobre las ventajas comparativas de las organizaciones regionales y subregionales como la base de su contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Representante Especial del Presidente Xi Jinping, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China expresó la opinión de que las Naciones Unidas y el Consejo debían desempeñar un papel útil de coordinación general y ampliar la asistencia a las organizaciones regionales, que a su vez

³³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 25 de marzo (S/2021/297).

³⁴ Véase S/2021/394.

³⁵ India, Irlanda, Argentina, Italia, Líbano, Liechtenstein y Ucrania.

³⁶ Viet Nam, Estonia, San Vicente y las Granadinas, China, India, Irlanda, México, Túnez, Noruega, Reino Unido, Federación de Rusia, Unión Europea, Afganistán, Argentina, Egipto, Ghana, Guatemala, Organización Internacional de la Francofonía, Líbano, Liechtenstein, Malta, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda y Ucrania.

podrían aprovechar sus propias ventajas y ayudar a resolver las controversias regionales de una manera que se ajustara a las realidades regionales. El Ministro de Relaciones Exteriores de México reconoció que, por su proximidad a la realidad de sus respectivas zonas geográficas, su experiencia y conocimiento de las dinámicas locales, las organizaciones regionales debían ser una primera instancia de prevención y atención a los posibles conflictos y las crisis que trascendían las fronteras de un país. La delegación de Malta afirmó que los conocimientos de la zona que tenían las organizaciones regionales y su experiencia podían ser de ayuda al Consejo en su labor de prevención y solución de conflictos mediante la promoción regional de medidas de fomento de la confianza.

Los oradores reflexionaron sobre los papeles complementarios del Consejo y las organizaciones regionales y subregionales y el principio de subsidiariedad previstos en el Capítulo VIII de la Carta. Algunos³⁷ subrayaron que, si bien la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales permanecía con el Consejo, las organizaciones regionales y subregionales también desempeñaban un papel en ese sentido en virtud del Capítulo VIII. El representante de la República Islámica del Irán expresó la opinión de que el Consejo no podía despreciar el potencial de los acuerdos regionales en la prevención y solución de conflictos ni dichos acuerdos podían sustituir al Consejo, añadiendo que el recurso a las organizaciones regionales debía considerarse como un medio subsidiario y complementario para que el Consejo pudiera cumplir con las obligaciones que le confería la Carta. El representante añadió que todos los acuerdos u organismos regionales que pretendieran llevar a cabo actividades autorizadas en el Capítulo VIII debían actuar de plena conformidad con la Carta, respetar estrictamente el principio de transparencia y evitar a toda costa la politización y los enfoques selectivos. El Ministro de Estado para la Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional del Reino Unido dijo que, si los esfuerzos nacionales y regionales fracasaban, era el Consejo el que tenía la responsabilidad primordial de garantizar la paz y la seguridad internacionales, y que cuando la prevención fallaba o no había consenso regional, era el Consejo el que debía liderar a la comunidad internacional. Igualmente, el representante del Pakistán expresó la opinión de que las organizaciones regionales y subregionales de algunas partes del mundo habían sido ineficaces o no habían podido desempeñar un papel significativo en la solución de controversias enconadas

de larga data, así como de situaciones de ocupación extranjera y que, en tales circunstancias, el Consejo debía cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales resolviendo esos conflictos.

Por otra parte, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas dijo que el Consejo debía prestar siempre su pleno apoyo y aliento a todos los mecanismos regionales y abstenerse de tomar cualquier medida que pudiera eludir o socavar el papel legítimo de los organismos regionales. La representante de Sudáfrica dijo que su país se adhería a los principios de subsidiariedad y complementariedad a la hora de responder ante los estallidos de conflictos, haciendo mayor hincapié en que era de suma importancia que las regiones pertinentes tuvieran la oportunidad, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, de participar adecuadamente cuando se abordaran situaciones de conflicto en sus regiones. La Observadora Permanente de la Unión Africana dijo que la falta de claridad sobre la forma de poner en práctica los principios de no injerencia y subsidiariedad seguía inhibiendo la capacidad de la Unión Africana de dar respuesta a las crisis que surgían en todo el continente e intervenir en ellas, en un momento en que los Estados Miembros seguían invocando el principio de no injerencia, lo que limitaba la capacidad de la Unión Africana de abordar o prevenir oportunamente los conflictos. El principio de subsidiariedad, por otra parte, reconocía la primacía de las organizaciones regionales para dirigir las intervenciones en los Estados Miembros. La Observadora Permanente añadió que la falta constante de claridad en torno a esos dos principios había supuesto un reto esencial para la coordinación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y los mecanismos regionales. El representante de Etiopía dijo que, para responder a los desafíos, la comunidad internacional debía guiarse en todo momento por la Carta, en la que se pedía a las partes que recurrieran a los organismos o acuerdos regionales como primer paso para el arreglo de controversias. El representante de Filipinas destacó que constituía un desafío para las Naciones Unidas, en particular para el Consejo, saber cuándo intervenir y cuándo tomar distancia y cuándo era indispensable contar con las aportaciones de las organizaciones regionales y subregionales antes de presentar cualquier medida o resolución a ese órgano.

Respecto de zonas y marcos de cooperación específicos, varios oradores³⁸ trataron la cooperación frente a los nuevos desafíos para la paz y la seguridad

³⁷ República Islámica del Irán, Pakistán y Sudáfrica.

³⁸ Viet Nam, México, Túnez, Noruega, Níger, Afganistán, Kazajstán, Perú, Polonia, Portugal y República de Corea.

internacionales, especialmente las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y el cambio climático. En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, y en particular la Unión Africana, múltiples oradores³⁹ subrayaron la necesidad de contar con una financiación adecuada, sostenible y previsible a través de las Naciones Unidas. La delegación de Guatemala expresó la opinión de que las organizaciones regionales y subregionales podían contribuir al análisis conjunto y a una planificación estratégica eficaz para llevar a cabo misiones de mantenimiento de la paz o misiones políticas especiales, lo cual permitía reforzar la coherencia de sus estrategias políticas, mejorar la coordinación en la consolidación de la paz y garantizar la coherencia y la complementariedad de dicha labor. La delegación de la Argentina recordó que, tanto en el informe de 2015 del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz⁴⁰ como en la más reciente declaración de compromisos en el marco de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz del Secretario General, se destacaba la necesidad de continuar mejorando la colaboración, planificación y coordinación entre las operaciones de paz de las Naciones Unidas y las operaciones de las entidades regionales y subregionales que estaban autorizadas por el Consejo de conformidad con los Capítulos VII y VIII de la Carta y estaban presentes en el mismo terreno⁴¹. El representante del Níger hizo hincapié en la necesidad de armonizar agendas a través de reuniones más periódicas, para establecer una coordinación eficaz y permanente. La delegación del Perú recalcó la necesidad del intercambio de información detallada entre las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, y el análisis prospectivo, a través, por ejemplo, de la elaboración de informes conjuntos entre el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y las organizaciones regionales y subregionales correspondientes. Varios oradores⁴² resaltaron la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz en apoyo de una cooperación eficaz con las organizaciones regionales.

Asimismo, hubo participantes que también resaltaron la contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de acuerdos regionales concretos, entre otras cosas su colaboración con las Naciones Unidas y el Consejo. Por ejemplo, el

representante de Etiopía instó a reforzar la colaboración y el diálogo estratégico, forjar alianzas y aumentar la frecuencia del intercambio de opiniones a nivel de trabajo entre las Naciones Unidas y la Unión Africana con el fin de reforzar las capacidades de diplomacia preventiva. Añadió que Etiopía había tomado nota de los progresos constantes en el marco de la reunión consultiva anual con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, el aumento de la frecuencia de los intercambios de información y las consultas sobre los mandatos y sus renovaciones, y el refuerzo de la colaboración entre la Secretaría y la Comisión de la Unión Africana, incluidas las visitas conjuntas de altos funcionarios al terreno. Centrándose en la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), varios oradores⁴³ debatieron sus esfuerzos por resolver la situación en Myanmar, entre otras cosas en colaboración con las Naciones Unidas. Los oradores⁴⁴ también discutieron el Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia entre la ASEAN y las Naciones Unidas (2021-2025), y la representante de Suiza acogió con agrado la cooperación reforzada en materia de medidas de fomento de la confianza y diplomacia preventiva prevista en el Plan. En cuanto a la Liga de los Estados Árabes, su Secretario General invitó al Consejo y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que establecieran asociaciones de trabajo estratégicas con la Liga y sus Estados miembros para sentar las bases de la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región árabe, habida cuenta de la comprensión fundamental de la Liga de los problemas que aquejaban a la región y de las responsabilidades fundamentales del sistema de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, el representante del Pakistán recordó que, en la resolución 75/16 de la Asamblea General, se había solicitado a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica que siguieran colaborando en su búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme y la libre determinación.

⁴³ Reino Unido, Brunei Darussalam, Indonesia, Liechtenstein, República de Corea y Suiza.

⁴⁴ Brunei Darussalam, Australia, Filipinas y Suiza.

³⁹ Kenya, China, Níger, Unión Africana, Etiopía, Italia y Pakistán.

⁴⁰ Véase [S/2015/446](#).

⁴¹ Véase [S/2021/394](#).

⁴² San Vicente y las Granadinas, Egipto, Perú, República de Corea y Rumania.

Caso 4**Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 28 de octubre de 2021, por iniciativa de Kenya, que ocupaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes⁴⁵, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴⁶, centrada en la cooperación con la Unión Africana. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de la Vicesecretaria General y el Alto Representante encargado del Fondo para la Paz de la Unión Africana⁴⁷.

Dirigiéndose a los miembros del Consejo en su calidad de Presidente de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), el Presidente de Ghana expresó la esperanza de que en el Consejo se pudiera renovar la solidaridad para abordar las lagunas en la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos continentales y regionales de África⁴⁸. En este contexto, sugirió consultas periódicas entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y sus órganos, como el Consejo de Paz y Seguridad, así como con las comunidades económicas regionales como la CEDEAO, que proporcionaban un marco importante para salvar diferencias en la comprensión conceptual de los retos de seguridad en el continente, y para mejorar una comprensión armonizada de las respuestas necesarias para hacer frente a esos retos. Aunque reconoció la loable colaboración entre la CEDEAO y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, sugirió que se necesitaba más y se podía hacer más si se daban muestras de mayor solidaridad a la hora de destinar recursos a la agenda de prevención de conflictos. Sugirió además que la cooperación entre las Naciones Unidas y África

debía ser un esfuerzo constante para resolver las causas profundas de esos conflictos, en el contexto del sostenimiento de la paz, que abarcara programas destinados a prevenir el estallido, el agravamiento, la continuación y la repetición de los conflictos.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo discutieron los papeles complementarios de las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a los retos para la paz y la seguridad internacionales en África. En este sentido, la representante de Francia subrayó que la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana era una herramienta esencial para garantizar la paz y la seguridad en el continente africano, de conformidad con los principios consagrados en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Varios miembros del Consejo⁴⁹ recalcaron las ventajas comparativas de la Unión Africana y sus organizaciones subregionales. Por ejemplo, el Presidente de Túnez dijo que la familiaridad de la Unión Africana, las organizaciones africanas y los grupos económicos regionales con la realidad africana, y su capacidad para abordar sus particularidades, les concedía tal vez una ventaja preferente a la hora de asumir mayores responsabilidades en este ámbito.

Además, los miembros del Consejo⁵⁰ pidieron y describieron diversas maneras de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en África. El Presidente de Túnez dijo que la intensificación de la cooperación, las alianzas y la complementariedad entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para gestionar los conflictos e impulsar su solución a través de nuevos mecanismos e ideas debía considerarse una prioridad estratégica, ya que podría constituir una herramienta eficaz para afrontar los problemas relativos a la paz y la seguridad en toda África y mitigar sus efectos en el resto del mundo. Expresó satisfacción por el desarrollo de los mecanismos de consulta entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, como las reuniones periódicas entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y subrayó la necesidad de que esa coordinación ascendiera a un grado más elevado, para dar un salto cualitativo en las relaciones de cooperación hasta alcanzar niveles más altos de integración y de reparto de funciones en la gestión de los conflictos y el tratamiento de sus causas subyacentes. El Presidente de Túnez también expresó su convicción de que, al reforzarse la coordinación

⁴⁵ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 18 de octubre (S/2021/887).

⁴⁶ Véase S/2021/941.

⁴⁷ *Ibid.* La declaración del Alto Representante encargado del Fondo para la Paz no se incluyó en la carta de la Presidencia del Consejo que recopilaba todas las declaraciones. Para obtener más detalles sobre los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en relación con la documentación del Consejo, véanse la parte II, así como *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. I.

⁴⁸ Véase S/2021/941.

⁴⁹ Túnez, San Vicente y las Granadinas y China.

⁵⁰ Kenya, Túnez, Viet Nam, San Vicente y las Granadinas, India, Irlanda, Reino Unido, Estonia, China y Francia.

entre los enviados especiales del Secretario General y la Unión Africana, se irían produciendo herramientas más eficaces de mediación y promoción de la solución pacífica de conflictos. El Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Seguridad Nacional, Asuntos Jurídicos e Información de San Vicente y las Granadinas subrayó la necesidad de ampliar aún más la alianza estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana con la participación sistemática de diversas organizaciones y mecanismos subregionales en el continente africano. El Presidente de Viet Nam afirmó que las Naciones Unidas y la Unión Africana debían estar a la vanguardia en la aplicación conjunta de la iniciativa Silenciar las Armas en África, la Agenda 2063 de la Unión Africana y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Además, en lo referente a atajar las causas fundamentales de los conflictos, el Presidente de Túnez pidió un enfoque integral centrado en la paz, que abordara no solo el aspecto de la seguridad sino también la dimensión social, medioambiental y de desarrollo, en consonancia con las agendas de ambas organizaciones. Varios miembros del Consejo⁵¹ también debatieron en concreto la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

En lo referente a la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, el Presidente de Viet Nam dijo que era necesario promover la alianza estratégica entre ambos, de manera integral y eficaz, en particular para mejorar la capacidad de alerta temprana ante los riesgos de seguridad tradicionales y no tradicionales en las misiones de mantenimiento de la paz en África. El Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Seguridad Nacional, Asuntos Jurídicos e Información de San Vicente y las Granadinas señaló que debía fomentarse la participación institucional conjunta entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en modalidades consultivas y pragmáticas, para abordar los problemas emergentes y las consecuencias, como el cambio climático y la degradación medioambiental, mientras que otras esferas que requerían una labor coordinada eran las actividades relativas a las minas, el terrorismo, la piratería y la delincuencia organizada. El Primer Ministro de Noruega dijo que era una responsabilidad compartida reforzar la cooperación entre el Consejo de

Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y recomendó que esas entidades se reunieran con una mayor periodicidad, que llevaran a cabo más visitas conjuntas y que el Consejo de Seguridad invitara a representantes de la Unión Africana y las comunidades económicas regionales a celebrar sesiones informativas más frecuentes. El representante de la India observó que los miembros africanos del Consejo de Seguridad podían desempeñar una función importante a la hora de resolver las cuestiones que dividían al Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y subrayó la importancia de reactivar y reforzar los mecanismos de enlace.

En relación con las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por África, el Presidente de Kenya recalcó que las misiones de las Naciones Unidas y de la Unión Africana debían hacer frente cada vez más a grupos terroristas internacionales de características sumamente complejas, además de supervisar los acuerdos de paz, y necesitaban una mayor capacidad y recursos militares para responder eficazmente al complejo entorno al que se enfrentaban. En aras de la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, según el Presidente, se necesitaba mejorar el ajuste entre los equipos de respuesta dirigidos por africanos que hacían frente a los grupos terroristas y las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En este contexto, múltiples miembros del Consejo⁵² subrayaron la necesidad de una financiación adecuada, sostenible y previsible para las misiones dirigidas por africanos, y los Presidentes de Kenya y Túnez y los representantes de la India y Francia pidieron en concreto que se usaran las cuotas de las Naciones Unidas para este fin. El representante de la Federación de Rusia pidió, por el contrario, que se utilizaran los fondos del Fondo para la Paz de la Unión Africana. El representante de Irlanda recalcó la necesidad de intensificar y reforzar la cooperación entre ambas organizaciones para que las transiciones de las misiones se realizaran de forma responsable, coordinada y gradual, respondiendo a las necesidades sobre el terreno y respetando los derechos humanos, en consonancia con la resolución [2594 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad⁵³.

⁵² Kenya, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, China y Francia.

⁵³ Para obtener información más detallada sobre la aprobación de la resolución [2594 \(2021\)](#), véase la parte I, secc. 22.

⁵¹ Noruega, China, Francia y México.

II. Reconocimiento de los esfuerzos de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Nota

La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias locales, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se abordan las decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias, y en la subsección B se abordan las deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió expresamente al Artículo 52 de la Carta en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, reconoció y expresó apoyo a la participación de los acuerdos regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias, la prevención y solución de conflictos y el sostenimiento de la paz, así como la aplicación de los acuerdos de paz, el diálogo político y las transiciones, los procesos de reconciliación y la solución de las causas de raíz de los conflictos, con respecto a una amplia gama de temas de su orden del día, como se describe con más detalle en el cuadro 2. Las decisiones se organizan en orden alfabético, por tema.

Cuadro 2

Decisiones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales

Asunto	Decisión y fecha	Párrafos	Organizaciones regionales mencionadas
Paz y seguridad en África	S/PRST/2021/10 19 de mayo de 2021	27º párrafo	Unión Africana
	S/PRST/2021/18 15 de septiembre de 2021	Párrafos 3º, 4º, 5º y 6º	Unión Africana
La situación en la República Centroafricana	Resolución 2566 (2021) 12 de marzo de 2021	Séptimo párrafo del preámbulo	CEEAC, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
	Resolución 2605 (2021) 12 de noviembre de 2021	Párrafos sexto y duodécimo del preámbulo y párr. 5	Unión Africana, CEEAC, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2612 (2021) 20 de diciembre de 2021	Sexto párrafo del preámbulo y párr. 14	Unión Africana, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, SADC
La situación en la región de los Grandes Lagos	S/PRST/2021/19 20 de octubre de 2021	3er párrafo	Unión Africana, CEEAC, Comunidad de África Oriental, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, SADC

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>
La cuestión relativa a Haití	S/PRST/2021/7 24 de marzo de 2021	10º párrafo	CARICOM, OEA
La situación en Libia	S/PRST/2021/12 15 de julio de 2021	7º párrafo	Unión Africana, Unión Europea, LEA
La situación en Malí	Resolución 2584 (2021) 29 de junio de 2021	Párrafos undécimo y duodécimo del preámbulo	CEDEAO
	Resolución 2590 (2021) 30 de agosto de 2021	Párrafos cuarto y quinto del preámbulo	Unión Africana, CEDEAO
La situación en Oriente Medio	Resolución 2564 (2021) 25 de febrero de 2021	Párr. 1	Consejo de Cooperación del Golfo
La situación en Myanmar	S/PRST/2021/5 10 de marzo de 2021	4º párrafo	ASEAN
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021) 12 de marzo de 2021	Sexto párrafo del preámbulo y párrs. 19 y 20	Unión Africana, IGAD
	Resolución 2575 (2021) 11 de mayo de 2021	Cuarto párrafo del preámbulo	Unión Africana
	Resolución 2577 (2021) 28 de mayo de 2021	Tercer párrafo del preámbulo	IGAD
	S/PRST/2021/20 27 de octubre de 2021	6º párrafo	Unión Africana, IGAD
	Resolución 2609 (2021) 15 de diciembre de 2021	Quinto párrafo del preámbulo y párrs. 12, 20, 23 y 34	Unión Africana
Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2021/3 3 de febrero de 2021	Párrafos 7º y 14º	Unión Africana, CEDEAO, Grupo de los Cinco del Sahel
	S/PRST/2021/16 17 de agosto de 2021	Párrafos 6º, 9º y 10º	Unión Africana, CEEAC, CEDEAO

Abreviaciones: ASEAN, Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; CARICOM, Comunidad del Caribe; CEDEAO, Comunidad Económica de los Estados de África Occidental; CEEAC, Comunidad Económica de los Estados de África Central; IGAD, Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo; LEA, Liga de los Estados Árabes; OEA, Organización de los Estados Americanos; SADC, Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, las deliberaciones entre los miembros del Consejo en relación con la situación en la República Centroafricana se centraron en los buenos oficios y los esfuerzos de mediación de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados del África

Central (CEEAC) y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en la República Centroafricana en apoyo del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana de 2019, y la colaboración de la Unión Africana y la CEEAC en apoyo del proceso de transición en el Chad tras la muerte de su Presidente, Idriss Déby Itno⁵⁴. En relación con el Sudán y Sudán del Sur, los miembros

⁵⁴ Véanse [S/2021/76](#), [S/2021/187](#), [S/PV.8787](#), [S/PV.8802](#), [S/PV.8882](#) y [S/PV.8933](#).

del Consejo debatieron el papel de la Unión Africana en los esfuerzos por resolver el estatuto definitivo de la Zona de Abyei⁵⁵, el trabajo de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD)⁵⁶ en apoyo de la transición política en el Sudán, y la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de 2018⁵⁷. Las deliberaciones también subrayaron el papel de la Unión Africana, la Unión Europea y la Liga de los Estados Árabes para desestabilizar Libia⁵⁸, y el diálogo facilitado por la Unión Africana entre Serbia y Kosovo⁵⁹. Además, las deliberaciones en el Consejo también abordaron la contribución de la Unión Africana y las comunidades económicas regionales a la recuperación de África de la pandemia de COVID-19 y la necesidad de cooperación entre las organizaciones regionales y subregionales y las Naciones Unidas en relación con las actividades de mediación y consolidación de la paz⁶⁰.

Las deliberaciones entre los miembros y no miembros del Consejo abarcaron el papel de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en apoyo de la transición política en Malí (véase el caso 5), la participación de la Unión Africana y la IGAD para poner fin al conflicto en la región de Tigré de Etiopía (véase el caso 6) y las negociaciones entre Egipto, Etiopía y el Sudán bajo los auspicios de la Unión Europea para resolver la controversia sobre la Gran Presa del Renacimiento Etiópe (véase el caso 7).

Caso 5

La situación en Malí

En una sesión celebrada el 14 de junio de 2021, en relación con el tema titulado “La situación en Malí”⁶¹, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) sobre los acontecimientos ocurridos en ese país tras el derrocamiento del Presidente y el Primer Ministro del Gobierno de transición el 24 de mayo de 2021. El Representante Especial recordó que el golpe había sido objeto de condena por los Jefes de

Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y que ambas organizaciones habían suspendido la participación de Malí en sus respectivas actividades. La CEDEAO también había reafirmado la necesidad de respetar el calendario acordado para la conclusión de la transición, incluida la fecha fijada para las elecciones presidenciales, a saber, el 27 de febrero de 2022, y había pedido que se nombrara de inmediato un Primer Ministro civil. El Representante Especial observó que el mediador de la CEDEAO, el ex-Presidente de Nigeria Goodluck Jonathan, había participado activamente en los esfuerzos para garantizar la aplicación de las decisiones que se habían adoptado, con el apoyo del comité local de seguimiento de la transición, del que formaba parte la MINUSMA.

Durante el debate posterior, varios miembros del Consejo⁶² expresaron apoyo a los esfuerzos de mediación de la CEDEAO y la Unión Africana y los encomiaron. El representante de los Estados Unidos expresó apoyo al establecimiento por la CEDEAO de un mecanismo para hacer el seguimiento del cumplimiento del período de transición y de la celebración de elecciones presidenciales el 27 de febrero de 2022, y a la declaración formulada por la CEDEAO tras su cumbre extraordinaria de 30 de mayo de 2021, en la que hizo un llamamiento a la liberación inmediata de los detenidos y de las personas que se encontraban bajo arresto domiciliario, al estricto cumplimiento del período de transición de 18 meses y al nombramiento de un Primer Ministro civil y de un Gobierno inclusivo, así como a que el Presidente, el Vicepresidente y el Primer Ministro del Gobierno de transición no fueran candidatos en las elecciones presidenciales bajo ninguna circunstancia. La representante del Reino Unido dijo que su país condenaba el golpe y estaba dispuesto a apoyar los esfuerzos de la CEDEAO y las Naciones Unidas para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la CEDEAO, progresar en la organización de las elecciones y ayudar a garantizar la protección y promoción de los derechos humanos y el respeto del estado de derecho. El representante de México instó a las organizaciones regionales, en particular a la CEDEAO, a ejercer su mayor influencia sobre las nuevas autoridades para evitar más contratiempos en el proceso de transición y en la implementación del Acuerdo para la Paz y la

⁵⁵ Véase [S/2021/408](#) y [S/PV.8887](#).

⁵⁶ Véanse [S/2021/246](#), [S/2021/495](#), [S/PV.8857](#) y [S/PV.8925](#).

⁵⁷ Véanse [S/2021/219](#), [S/PV.8801](#), [S/PV.8859](#) y [S/PV.8931](#).

⁵⁸ Véanse [S/2021/292](#), [S/2021/498](#), [S/PV.8820](#) y [S/PV.8912](#).

⁵⁹ Véase [S/PV.8880](#).

⁶⁰ Véase [S/2021/490](#).

⁶¹ Véase [S/PV.8794](#).

⁶² Francia, Níger (también en nombre de Kenya, Túnez y San Vicente y las Granadinas), Estados Unidos, Irlanda, Noruega, Federación de Rusia, India, Viet Nam y Estonia.

Reconciliación en Malí, de 2015. El representante de Francia reconoció que los esfuerzos de mediación de la CEDEAO habían permitido algunos avances, como el nombramiento de un Primer Ministro civil y la formación de un Gobierno. Hablando en nombre de Kenya, Túnez y San Vicente y las Granadinas, el representante del Níger expresó apoyo a las recomendaciones y decisiones adoptadas en la cumbre de la CEDEAO, pero añadió que esas decisiones, en particular la imposición de sanciones, no debían agravar la situación en Malí ni poner en peligro los logros de la lucha contra el terrorismo en la región.

En una sesión celebrada el 20 de octubre en relación con el mismo tema⁶³, la representante de Irlanda subrayó la necesidad de que el Consejo trabajara en estrecha colaboración con la Unión Africana y la CEDEAO a fin de lograr avances en la transición política y el retorno al orden constitucional. El representante del Reino Unido subrayó la necesidad de que el Consejo siguiera de cerca los acontecimientos en Malí, con la esperanza de que las autoridades de transición lograran el oportuno retorno al régimen constitucional prometido a la CEDEAO y al Consejo, y reiteró la necesidad de seguir a la CEDEAO si no lo hacían. El representante de la India subrayó que el papel de mediación y el ejercicio de los buenos oficios de las organizaciones regionales y subregionales en África seguía siendo vital para resolver conflictos armados e *impasses* políticos, así como para ayudar a los países en sus transiciones políticas, e instó a las autoridades de transición malienses a cooperar con la CEDEAO.

Caso 6 **Paz y seguridad en África**

En una sesión celebrada el 8 de julio de 2021 en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”⁶⁴, el Consejo de Seguridad debatió la controversia entre Egipto, Etiopía y el Sudán relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope. El Consejo escuchó las exposiciones informativas del Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África y de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Tras los exponentes, leyendo una declaración del Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo, en nombre del Presidente de la República Democrática del Congo y Presidente de la Unión Africana, el representante de la República Democrática del Congo observó que la Gran Presa del Renacimiento Etíope, que tenía como

objetivo aumentar el suministro energético de Etiopía, estaba causando problemas a sus vecinos inmediatos, a saber, el Sudán y Egipto. En su calidad de país que ocupaba la presidencia de la Unión Africana en 2021 y 2022, la República Democrática del Congo había tomado una serie de iniciativas diplomáticas al más alto nivel en las que se había podido compartir información sobre las mejores maneras de reanudar las negociaciones de un acuerdo que tuviera en cuenta los intereses de todas las partes. El representante recordó que, con el fin de contribuir a las actividades de facilitación, el Consejo había invitado a los representantes de Egipto, Etiopía y el Sudán a continuar las conversaciones, bajo los auspicios de la Unión Africana y la mediación de su Presidente, de conformidad con el principio de subsidiariedad y la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, instó al Consejo, cuyo papel principal en la solución de controversias internacionales era indiscutible, a que brindara su apoyo a la Unión Africana y ayudara al facilitador a buscar la paz en la zona inestable del Cuerno de África.

En el debate posterior, varios miembros del Consejo reconocieron y expresaron su apoyo a los buenos oficios de la Unión Africana, y varios oradores⁶⁵ hicieron hincapié en la importancia del principio de subsidiariedad previsto en el Capítulo VIII de la Carta. El representante del Níger recalcó la necesidad de dar prioridad al logro de una solución regional y africana a la cuestión de la Presa. Además, varios oradores⁶⁶ subrayaron que la Unión Africana seguía siendo el mejor foro para encontrar un acuerdo global a este respecto. El representante de México dijo que, con base en el Capítulo VIII de la Carta, era de especial importancia que la comunidad internacional respaldara los esfuerzos de la Unión Africana para acercar las posiciones de Egipto, Etiopía y el Sudán y retomar la vía de la negociación, tomando en cuenta la probada capacidad de esa organización para buscar soluciones africanas a los problemas que afectaban al continente.

Los miembros del Consejo también intercambiaron opiniones sobre modos de que las Naciones Unidas y el Consejo apoyaran las negociaciones dirigidas por la Unión Africana. El representante de Túnez dijo que era importante que las Naciones Unidas y el Consejo apoyaran a la Unión Africana enviando un mensaje claro sobre la cuestión, en el marco de la cooperación e integración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. El representante de la Federación de Rusia propuso que

⁶³ Véase [S/PV.8893](#).

⁶⁴ Véase [S/PV.8816](#).

⁶⁵ Kenya, San Vicente y las Granadinas y Níger.

⁶⁶ Estados Unidos, Estonia e Irlanda.

todas las partes interesadas celebraran una ronda de negociaciones en Nueva York, con la mediación de la presidencia de la Unión Africana, lo cual sería la mejor contribución posible del Consejo a la resolución de la situación en el espíritu del principio compartido de soluciones africanas a los problemas africanos.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto expresó la opinión de que, a pesar de los valiosísimos buenos oficios de los dos Presidentes de la Unión Africana, el proceso impulsado por la Unión Africana no había desembocado en el acuerdo deseado y que el proceso, en ese formato, había llegado a un punto muerto, e instó al Consejo a adoptar el proyecto de resolución distribuido por Túnez, cuyo objetivo era reiniciar las negociaciones con arreglo a un formato ampliado que conservara y potenciara el liderazgo del Presidente de la Unión Africana y permitiera a los asociados internacionales, incluidas las Naciones Unidas, utilizar su experiencia en ese ámbito con el fin de ayudar a los tres países a firmar un acuerdo equitativo. Añadió que la resolución tenía por objeto aplicar y hacer efectivos los resultados de las dos reuniones que había celebrado la Mesa de la Asamblea de la Unión Africana sobre esa cuestión, en las que se ordenaba a las partes que ultimaran sin demora el contenido de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre el llenado y la explotación de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, y se les pedía que no adoptaran medidas unilaterales que pudieran poner en peligro ese proceso. La Ministra de Relaciones Exteriores del Sudán expresó su esperanza de que el Consejo asumiera las responsabilidades que le correspondían con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad regionales de forma preventiva, instando a las partes implicadas a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios de la Unión Africana. El Ministro de Recursos Hídricos, Riego y Energía de Etiopía dijo que su país esperaba con interés continuar las negociaciones trilaterales dirigidas por la Unión Africana, y solicitó al Consejo que volviera a poner el asunto de la Gran Presa del Renacimiento Etíope en manos de la Presidencia de la Unión Africana, que tenía la capacidad y la legitimidad para ocuparse de ello.

Caso 7

Paz y seguridad en África

En una sesión celebrada el 26 de agosto de 2021 en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”⁶⁷, los miembros del Consejo de Seguridad escucharon una exposición informativa del Secretario

General en relación con la situación en Tigré. Durante el debate posterior, los representantes de la India y México alentaron a que se siguiera avanzando en los esfuerzos de mediación regionales de la Unión Africana en pro de una solución pacífica del conflicto. La mayoría de los miembros del Consejo⁶⁸ observaron y acogieron con beneplácito el nombramiento del ex-Presidente de Nigeria, Olusegun Obasanjo, como Alto Representante de la Presidencia de la Unión Africana para el Cuerno de África. La representante de Noruega dijo que era vital que los Estados de la región, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la Unión Africana ejercieran toda la presión posible para poner fin a las hostilidades en Tigré y Etiopía. Asimismo, subrayó que el Consejo debía prestar todo el apoyo posible a los esfuerzos regionales. El representante de los Estados Unidos se congratuló del compromiso personal del Secretario General y de su liderazgo para iniciar el diálogo encaminado a encontrar una solución del conflicto y lo alentó a que colaborara estrechamente con la Unión Africana y los asociados regionales e internacionales, con el pleno respaldo del Consejo. El representante de China expresó la esperanza de que las Naciones Unidas y la Unión Africana fortalecieran su colaboración y desempeñaran conjuntamente un papel constructivo en la promoción de la reconciliación entre todas las partes etíopes a través del diálogo.

En una sesión celebrada el 8 de noviembre de 2021 en relación con el mismo tema⁶⁹, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Alto Representante de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para el Cuerno de África. En sus observaciones, la Secretaria General Adjunta señaló que el Secretario General había ofrecido al Alto Representante todo el apoyo de las Naciones Unidas a sus esfuerzos por resolver el conflicto de Tigré. El Alto Representante instó al Consejo a que hiciera un llamamiento a la comunidad internacional para que respaldara el proceso encabezado por la Unión Africana con el fin de garantizar la coherencia y la unidad de propósito en los esfuerzos de establecimiento de la paz de la Unión Africana en el Cuerno de África, especialmente en Etiopía.

Tras las exposiciones informativas, varios miembros del Consejo⁷⁰ elogiaron y expresaron su

⁶⁷ Véase [S/PV.8843](#).

⁶⁸ Irlanda, Francia, Noruega, Reino Unido, Federación de Rusia, China, México y Kenya (también en nombre del Níger, Túnez y San Vicente y las Granadinas).

⁶⁹ Véase [S/PV.8899](#).

⁷⁰ Túnez, Francia, India y Estonia.

apoyo a los esfuerzos de mediación del Alto Representante. Varios miembros del Consejo⁷¹ instaron a las partes en el conflicto a que cooperaran con el Alto Representante. El representante de la India hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que aprovecharan con determinación la oportunidad que brindaban los esfuerzos de mediación del Alto Representante y subrayó que era importante que el Consejo fomentara y apoyara activamente las iniciativas regionales lideradas por la Unión Africana. El representante de China dijo que la comunidad

⁷¹ India, Estados Unidos y México.

internacional, y sobre todo el Consejo, debían proveer el tiempo y el espacio necesarios para que la Unión Africana y otros ejercieran sus buenos oficios. El representante de Etiopía expresó la creencia de que la solución regional era la más adecuada para ayudar a Etiopía a superar el problema y dijo que, dado el convencimiento de su país de que había que encontrar soluciones pacíficas para todas las controversias, seguiría colaborando con todos los agentes bienintencionados, el Alto Representante y los dirigentes regionales, y que, en el transcurso de este proceso, Etiopía esperaba contar con la comprensión del Consejo y de sus miembros.

III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Nota

En la sección III se describe la práctica del Consejo relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta en la esfera del mantenimiento de la paz. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, y la subsección B abarca las deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

La subsección A abarca las decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales y está organizada en tres subapartados distintos en que se tratan las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales y autorizadas por el Consejo, otras operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, y otras misiones y fuerzas de seguridad regionales.

1. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales autorizadas por el Consejo de Seguridad

En 2021, el Consejo renovó la autorización de dos operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, a saber, la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina

(EUFOR Althea)⁷² y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)⁷³. El Consejo también modificó el mandato de la AMISOM, como se detalla a continuación. La Fuerza de Kosovo establecida en virtud de la resolución 1244 (1999), dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), siguió funcionando y no se adoptaron decisiones con respecto a su mandato⁷⁴. En cuanto a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), que concluyó el 31 de diciembre de 2020, el Consejo reconoció en 2021 el progreso alcanzado en la retirada de la misión en la resolución 2579 (2021)⁷⁵, y también reconoció, en una declaración de la Presidencia, el progreso alcanzado en Darfur desde su despliegue en 2007⁷⁶. A finales de 2021, de acuerdo con lo solicitado en la resolución 2559 (2020), se distribuyó una evaluación de las lecciones aprendidas de la experiencia de la misión⁷⁷.

⁷² Resolución 2604 (2021), párr. 1. Además de la autorización de EUFOR Althea, el Consejo renovó su autorización, otorgada en el párrafo 11 de la resolución 2183 (2014), para mantener una presencia en Bosnia y Herzegovina en forma de cuartel general de la OTAN (véase la resolución 2604 (2021), párr. 2).

⁷³ Resoluciones 2563 (2021) y 2614 (2021), párr. 1, y resolución 2568 (2021), párr. 10.

⁷⁴ Puede encontrarse más información sobre la presencia internacional de seguridad en Kosovo en el *Repertorio, Suplemento 1996–1999*, cap. VIII, secc. F.

⁷⁵ Resolución 2579 (2021), decimotercer párrafo del preámbulo. Para obtener más información sobre la historia y el mandato de la UNAMID, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2007 y 2019.

⁷⁶ Véase S/PRST/2021/14, primer párrafo.

⁷⁷ *Ibid.*, párrafos segundo y tercero. Véase también la carta de fecha 28 de diciembre dirigida a la Presidencia del

Misión de la Unión Africana en Somalia

En 2021, en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2563 (2021), de 25 de febrero, 2568 (2021), de 12 de marzo, 2592 (2021), de 30 de agosto, 2607 (2021), de 15 de noviembre y 2614 (2021)⁷⁸, de 21 de diciembre, relativas al mandato y la reconfiguración de la AMISOM. En la resolución 2563 (2021), el Consejo autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener el despliegue de la AMISOM por un período de dos semanas, hasta el 14 de marzo de 2021, sin cambios en el mandato, de acuerdo con lo establecido en la resolución 2520 (2020)⁷⁹.

En cuanto a su composición, en la resolución 2568 (2021), el Consejo autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantuvieran el despliegue de 19.626 efectivos uniformados de la AMISOM hasta el 31 de diciembre de 2021, con un mínimo de 1.040 efectivos policiales, incluidas cinco unidades de policía constituidas, así como 70 efectivos civiles respaldados por la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia, para llevar a cabo tareas en consonancia con el Plan de Transición de Somalia y traspasar gradualmente las funciones de seguridad a las fuerzas de seguridad somalíes a partir de 2021⁸⁰.

En cuanto a su mandato, el Consejo autorizó a la AMISOM a adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar su mandato y mantuvo la mayoría de los objetivos estratégicos de la Misión⁸¹. En la resolución, el Consejo solicitó específicamente a la AMISOM que procurara: a) reducir la amenaza que planteaban Al-Shabaab y los grupos armados de la oposición con miras a lograr una Somalia estable, federal, soberana y unida; b) apoyar activamente el traspaso de las responsabilidades en materia de seguridad de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes, mediante adiestramiento y mentorías, facilitando el traspaso de las funciones de seguridad de la AMISOM a las autoridades somalíes en las zonas liberadas y llevando a cabo operaciones planificadas y acordadas junto con las fuerzas de seguridad somalíes, insistiendo cada vez más en que las operaciones estuvieran dirigidas por los somalíes; y c) ayudar al Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federados y

las fuerzas de seguridad somalíes a garantizar la seguridad del proceso político a todos los niveles, incluidas las iniciativas de estabilización, reconciliación y consolidación de la paz, y prestando el apoyo pertinente a la policía somalí y a las autoridades civiles⁸². El Consejo modificó las funciones de la AMISOM en apoyo de los objetivos estratégicos solicitando a la Misión que procurara cumplir los calendarios y objetivos operacionales establecidos en el Plan de Transición de Somalia, realizara con las fuerzas de seguridad somalíes operaciones integradas planificadas conjuntamente para asegurar y recuperar las zonas controladas por Al-Shabaab, y permitir el traspaso a las fuerzas de seguridad somalíes de las funciones de seguridad en esas zonas, cuando procediera; reajustara los sectores de la AMISOM a los límites territoriales de los estados miembros federados para finales de 2021; y proporcionara capacidades móviles, ayudando a que las fuerzas de seguridad somalíes adoptaran una postura más ofensiva⁸³. Además, el Consejo acogió con beneplácito la reconfiguración prevista de la AMISOM a partir de principios de 2022 para que se centrara en habilitar y apoyar a las fuerzas de seguridad somalíes y proteger a las Naciones Unidas en Somalia, y autorizó a la Misión a que comenzara la labor inicial para ello⁸⁴.

En cuanto al modo de avanzar, el Consejo reconoció la necesidad de una misión de la Unión Africana reconfigurada, a partir de principios de 2022, y tomó nota de la solicitud del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de permitir que la Comisión de la Unión Africana finalizara su evaluación independiente, de la que debía informarse en mayo de 2021⁸⁵. El Consejo instó al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a que, en mayo de 2021, otorgara a la AMISOM el mandato de apoyar y propiciar la aplicación del Plan de Transición de Somalia y determinar y aplicar las medidas necesarias en 2021 para que las iniciativas de seguridad somalíes sigan recibiendo apoyo en 2022, incluso mediante una misión de la Unión Africana reconfigurada, a partir de 2022, que se encontrara en mejores condiciones de hacer frente a la amenaza cambiante que planteaban Al-Shabaab y los grupos armados de la oposición, y se centrara en apoyar y habilitar a las fuerzas de

Consejo por el Secretario General, en la que presenta las enseñanzas extraídas de la experiencia de la UNAMID (S/2021/1099).

⁷⁸ La resolución 2614 (2021), párr. 1, prorrogó el mandato de la AMISOM hasta el 31 de marzo de 2022.

⁷⁹ Resolución 2563 (2021), párr. 1. Véase también la resolución 2520 (2020), párrs. 11 y 12.

⁸⁰ Resolución 2568 (2021), párr. 10.

⁸¹ *Ibid.*, párrs. 11 y 12.

⁸² *Ibid.*, párr. 12.

⁸³ *Ibid.*, párr. 13 a), c)–e) y g).

⁸⁴ *Ibid.*, párr. 13 k).

⁸⁵ *Ibid.*, párrs. 2 y 7. Véase también la carta de fecha 2 de noviembre dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que se transmite el informe del equipo de evaluación independiente sobre el compromiso de la Unión Africana en y con Somalia después de 2021 (S/2021/922).

seguridad somalíes para que asumieran la responsabilidad principal de la seguridad⁸⁶.

El Consejo solicitó al Secretario General que, junto con la Unión Africana y en consulta con el Gobierno Federal de Somalia y los donantes, elaborara una propuesta sobre los objetivos estratégicos, el tamaño y la composición de la misión reconfigurada de la Unión Africana para finales de septiembre de 2021⁸⁷. El Consejo solicitó además al Secretario General que le presentara opciones para que las Naciones Unidas siguieran prestando apoyo logístico a partir de 2022, manteniendo su apoyo a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) y a las fuerzas de seguridad somalíes junto con una misión reconfigurada de la Unión Africana, que el Consejo examinaría a más tardar a finales de octubre de 2021⁸⁸. Además, subrayando la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que el Consejo había autorizado en virtud de las atribuciones que le confería el Capítulo VIII de la Carta, el Consejo alentó al Secretario General, la Unión Africana y los Estados Miembros a que continuaran buscando con ahínco mecanismos de financiación para la AMISOM, teniendo presentes todas las opciones de que disponían las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y otros asociados, y considerando las limitaciones de la financiación voluntaria, a fin de establecer futuros mecanismos de financiación seguros para la AMISOM⁸⁹.

En la resolución 2592 (2021), el Consejo observó que la evaluación independiente solicitada por las Naciones Unidas se había publicado en enero de 2021, y declaró que esperaba la publicación de la evaluación independiente solicitada por la Unión Africana⁹⁰. En la resolución 2607 (2021), en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró el mandato de la AMISOM de apoyar la aplicación de las sanciones contra Somalia y la labor del Grupo de Expertos sobre Somalia⁹¹. Por último, en la resolución 2614 (2021), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la AMISOM, establecido en la

resolución 2568 (2021), hasta el 31 de marzo de 2022⁹².

Operación Althea de la Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina

En la resolución 2604 (2021) de 3 de noviembre, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo renovó su autorización a EUFOR Althea por un período de 12 meses⁹³. El Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran todas las medidas necesarias para lograr la aplicación de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y asegurar el cumplimiento, y destacó que las partes seguirían siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarían sujetas por igual a las medidas coercitivas de EUFOR Althea y la presencia de la OTAN que fueran necesarias⁹⁴. El Consejo también autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias, a solicitud de EUFOR Althea o del cuartel general de la OTAN, en defensa de EUFOR Althea o de la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que prestaran asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones. Además, el Consejo reconoció el derecho de EUFOR Althea y la presencia de la OTAN de tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque⁹⁵.

2. Otras operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Además de la AMISOM y EUFOR Althea, el Consejo también se refirió al papel y los mandatos de otras operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, a saber, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y las misiones de formación de la Unión Europea en la República Centroafricana y Malí.

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

En una declaración de la Presidencia publicada el 3 de febrero, el Consejo acogió con beneplácito el liderazgo demostrado por los países de África Occidental y el Sahel, así como por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África

⁸⁶ Resolución 2568 (2021), párr. 2.

⁸⁷ *Ibid.*, párr. 9. Véanse también S/2021/858 y S/2021/859.

⁸⁸ Resolución 2568 (2021), párr. 21. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSOM, véase la parte X, secc. II.

⁸⁹ Resolución 2568 (2021), párr. 25.

⁹⁰ Resolución 2592 (2021), decimoséptimo párrafo del preámbulo. Véase también S/2021/858.

⁹¹ Resolución 2607 (2021), párrs. 7, 35 y 40.

⁹² Resolución 2614 (2021), párr. 1.

⁹³ Resolución 2604 (2021), párr. 1. Para obtener más información sobre el establecimiento de EUFOR Althea, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

⁹⁴ Resolución 2604 (2021), párr. 3.

⁹⁵ *Ibid.*, párr. 4.

Occidental (CEDEAO), encabezando iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad exacerbados por el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional en la región, incluso mediante la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, que seguía obteniendo resultados operacionales tangibles cada vez mayores⁹⁶. En una declaración de la Presidencia publicada el 28 de octubre, el Consejo elogió los esfuerzos y los progresos realizados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conducía a él en el marco de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad y, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, encomió la importante contribución de la Fuerza Conjunta, entre otros⁹⁷.

En la resolución [2584 \(2021\)](#), de 29 de junio, el Consejo acogió con beneplácito la mayor autonomía de la Secretaría Ejecutiva del Grupo de los Cinco del Sahel y de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel como paso hacia la autosuficiencia, y alentó a los Estados del Grupo de los Cinco del Sahel a que velaran por que la Fuerza Conjunta siguiera elevando su nivel operacional para demostrar más resultados tangibles⁹⁸. El Consejo expresó su apoyo a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) por el apoyo que prestaba a la Fuerza Conjunta, de conformidad con las condiciones establecidas en las resoluciones [2391 \(2017\)](#) y [2531 \(2020\)](#) y en el acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Grupo de los Cinco del Sahel, mediante la evacuación de emergencia de enfermos o heridos y la evacuación de bajas, el acceso a insumos vitales y la utilización de equipo, material y unidades de apoyo de ingeniería⁹⁹. El Consejo destacó que, con arreglo a las condiciones establecidas en la resolución [2391 \(2017\)](#), el apoyo operacional y logístico de la MINUSMA era una medida provisional sumamente importante, y exhortó a la Fuerza Conjunta a que siguiera desarrollando su propia capacidad para alcanzar la autonomía¹⁰⁰. El Consejo también alentó a que se realizara un examen más exhaustivo de posibles medidas alternativas para el apoyo a la Fuerza Conjunta, considerando opciones operacionales concretas, y solicitó al Secretario

General que las incluyera en un informe que había de presentar a más tardar el 30 de septiembre¹⁰¹.

El Consejo solicitó además al Secretario General que siguiera velando por la estrecha cooperación y el intercambio de información, según procediera, entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y las organizaciones subregionales, como la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel, y que velara por que la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí se coordinaran, intercambiaran información y, cuando correspondiera, se prestaran apoyo de manera adecuada, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes¹⁰².

Misiones de formación de la Unión Europea en la República Centroafricana y Malí

En su resolución [2605 \(2021\)](#), de 12 de noviembre, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) incluía proporcionar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades de la República Centroafricana para que ejecutaran la Estrategia Nacional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad y el Plan de Defensa Nacional, en estrecha coordinación con, entre otros, la Misión de Formación de la Unión Europea en la República Centroafricana, la Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana, la Misión de Observación de la Unión Africana en la República Centroafricana y otros asociados internacionales¹⁰³. El Consejo también decidió que el mandato de la MINUSCA incluía asumir un papel de liderazgo en el apoyo a las autoridades de la República Centroafricana para mejorar las capacidades de las Fuerzas de Seguridad Interior, particularmente sus estructuras de mando y control y mecanismos de supervisión, y coordinar la prestación de asistencia técnica y adiestramiento entre los asociados internacionales presentes en la República Centroafricana, en particular con la Misión de Formación de la Unión Europea en la República Centroafricana y la Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana, a fin de

⁹⁶ [S/PRST/2021/3](#), décimo párrafo. Véase también [S/PRST/2021/16](#), noveno párrafo.

⁹⁷ [S/PRST/2021/21](#), trigésimo tercer párrafo.

⁹⁸ Resolución [2584 \(2021\)](#), párr. 38.

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 39. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I.

¹⁰⁰ Resolución [2584 \(2021\)](#), párr. 40.

¹⁰¹ *Ibid.* Véase también [S/2021/850](#).

¹⁰² Resolución [2584 \(2021\)](#), párrs. 28, 32 y 41.

¹⁰³ Resolución [2605 \(2021\)](#), párr. 35 d) i). Para más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la reforma del sector de la seguridad¹⁰⁴.

En su resolución [2584 \(2021\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo alentó a la Unión Europea, en particular a su Representante Especial para el Sahel, la Misión de Formación de la Unión Europea en Malí y la Misión de la Unión Europea de Desarrollo de la Capacidad en Malí, a que prosiguieran sus esfuerzos para apoyar a las autoridades malienses en la reforma del sector de la seguridad y el restablecimiento de la autoridad y la presencia del Estado en todo el territorio de Malí¹⁰⁵. El Consejo alentó también a que esos esfuerzos se coordinaran estrechamente con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), y solicitó al Secretario General que mejorara la cooperación entre la MINUSMA, la Misión de Formación de la Unión Europea en Malí y la Misión de la Unión Europea de Desarrollo de la Capacidad en Malí, incluso aumentando la complementariedad entre las misiones y estudiando posibles modalidades de apoyo mutuo¹⁰⁶.

3. Otras misiones y fuerzas de seguridad regionales

En 2021, el Consejo también hizo referencia en sus decisiones al papel y los mandatos de otras misiones y fuerzas de seguridad regionales, como la Fuerza Especial Conjunta Multinacional y la Misión de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) en Mozambique.

En una declaración de la Presidencia publicada el 3 de febrero, el Consejo acogió con beneplácito el liderazgo demostrado por los países de África Occidental y el Sahel, así como por la Unión Africana y la CEDEAO, encabezando iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad exacerbados por el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional en la región, incluso mediante la Fuerza Especial Conjunta Multinacional¹⁰⁷. En una declaración de la Presidencia publicada el 28 de octubre, el Consejo elogió los esfuerzos y los progresos realizados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce a él, en el marco de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad y, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, encomió la importante contribución de, entre

otras, la Fuerza Especial Conjunta Multinacional en la cuenca del lago Chad y la Misión de la SADC en Mozambique¹⁰⁸. Además, el Consejo observó que la Unión Africana estaba estudiando la posibilidad de crear una capacidad dentro de la Fuerza Africana de Reserva como un esfuerzo adicional para combatir el terrorismo en África, y elogió los esfuerzos realizados por la Unión Africana, las comunidades económicas y los mecanismos regionales y los Estados miembros africanos para hacer plenamente operativa la Fuerza Africana de Reserva, de carácter multidimensional, así como el apoyo de los socios internacionales a este respecto¹⁰⁹.

B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo debatió el papel de las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, como EUFOR Althea¹¹⁰, la AMISOM¹¹¹ y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel¹¹². Los debates más detallados en este sentido tuvieron lugar en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, con respecto al apoyo de las Naciones Unidas a los esfuerzos de lucha antiterrorista de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (véase el caso 8) y en relación con el tema titulado “La situación en Somalia” en relación con la reconfiguración de la AMISOM después de 2021 para ayudar a las fuerzas de seguridad somalíes a asumir responsabilidades de seguridad (véase el caso 9).

Caso 8 Paz y seguridad en África

En una sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021 en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”¹¹³, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz a raíz del informe del Secretario General sobre las actividades de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. En su intervención, el Secretario General Adjunto señaló la carta del Secretario General de fecha 4 de octubre en la que

¹⁰⁸ [S/PRST/2021/21](#), 33^{er} párrafo.

¹⁰⁹ *Ibid.*, 19^o párrafo.

¹¹⁰ Véanse [S/2021/436](#), [S/PV.8810](#) y [S/PV.8896](#).

¹¹¹ Véanse [S/2021/173](#), [S/2021/260](#), [S/2021/484](#), [S/PV.8779](#), [S/PV.8833](#), [S/PV.8907](#) y [S/PV.8939](#).

¹¹² Véanse [S/2021/47](#), [S/2021/336](#), [S/PV.8794](#), [S/PV.8809](#), [S/PV.8893](#) y [S/PV.8903](#).

¹¹³ Véase [S/PV.8903](#). Véase también [S/2021/940](#).

¹⁰⁴ Resolución [2605 \(2021\)](#), párr. 35 d) iii).

¹⁰⁵ Resolución [2584 \(2021\)](#), párr. 44.

¹⁰⁶ *Ibid.*

¹⁰⁷ [S/PRST/2021/3](#), décimo párrafo. Véase también [S/PRST/2021/16](#), noveno párrafo.

presentaba las principales conclusiones de una evaluación de la operatividad de la Fuerza Conjunta y las posibles vías para mejorar el apoyo que brindaba la Secretaría¹¹⁴. Si bien observó que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) no había escatimado esfuerzos para apoyar a la Fuerza Conjunta en el marco de su mandato, dijo que un modelo de apoyo que dependía de la financiación de los donantes tenía limitaciones, tenía un futuro impredecible y no podía satisfacer todas las necesidades de la Fuerza Conjunta¹¹⁵. El Secretario General Adjunto expresó la convicción de que solo una oficina de apoyo específica, financiada mediante cuotas, podía proporcionar el apoyo que se necesitaba. Una oficina de apoyo, según el Secretario General Adjunto, brindaría también la oportunidad de ampliar no solo el apoyo logístico y operativo, sino también los esfuerzos orientados a proteger a la población civil, promover los derechos humanos y garantizar una mayor coherencia entre los esfuerzos militares y políticos y las medidas de desarrollo. Además, el Secretario General Adjunto declaró que la segunda opción, como se proponía en la carta del Secretario General, sería el establecimiento de una oficina consultiva que prestara asistencia técnica y especializada a la Secretaría Ejecutiva del Grupo de los Cinco del Sahel en una serie de ámbitos transversales, como la combinación y el intercambio de recursos, y posiblemente contribuyera a las iniciativas de fortalecimiento de la gobernanza institucional.

Hablando en nombre del Grupo de los Cinco del Sahel, la representante del Chad observó que el Grupo de los Cinco del Sahel era una iniciativa singular, pertinente y beneficiosa, que emanaba de los Estados interesados, y que seguía siendo el único marco de acción capaz de aportar las soluciones más adecuadas para los desafíos que afrontaba el Sahel. Si bien era una iniciativa de sus Estados miembros, era también un instrumento al servicio de la paz y la seguridad internacionales. La representante del Chad reiteró el llamamiento al Consejo de Seguridad para que creara la oficina de apoyo que permitiera a la Fuerza Conjunta disponer de una financiación sostenible, previsible y fiable, de modo que pudiera centrarse plenamente en su misión principal, a saber, aportar seguridad a la región a fin de crear un clima propicio para el desarrollo.

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación humanitaria y de seguridad en que se encontraba el Sahel y recalcaron la importancia del mandato de la Fuerza Conjunta. El representante de la India dijo que

el apoyo operacional prestado por la MINUSMA a la Fuerza Conjunta había resultado insuficiente y, por lo tanto, era importante que el mantenimiento de la paz tradicional se complementara con operaciones regionales para neutralizar a los grupos y entidades terroristas.

Varios miembros del Consejo¹¹⁶ manifestaron su apoyo a la propuesta del Secretario General de establecer una oficina de apoyo de las Naciones Unidas para garantizar una financiación sostenible y previsible para la Fuerza Conjunta. El representante de Francia dijo que, si bien el respaldo de la Unión Europea, la Unión Africana y los países de África Occidental a la Fuerza Conjunta era importante, no era suficiente. Las Naciones Unidas tenían la legitimidad y la capacidad para proporcionar un apoyo previsible y sostenible, incluida la capacidad financiera para organizar una cadena de apoyo logístico. El representante señaló que el Secretario General había indicado que una oficina de apoyo de las Naciones Unidas financiada con cuotas podría ser operativa en el plazo de un año, y que su costo sería limitado, especialmente si se decidiera, en un primer momento, centrar el apoyo en las operaciones transfronterizas encabezadas únicamente por la Fuerza.

Por el contrario, el representante del Reino Unido declaró que su delegación esperaba que el Secretario General, en su carta, propusiera opciones de mecanismos de apoyo bilaterales y multilaterales distintos de las Naciones Unidas. Además, tras señalar la preocupación fundamental del Reino Unido por la participación de las Naciones Unidas en operaciones nacionales ofensivas contra el terrorismo, el representante declaró que su delegación no creía que la Organización fuera el vehículo adecuado para brindar un apoyo sostenido a la Fuerza Conjunta. De modo similar, el representante de los Estados Unidos dijo que las Naciones Unidas, independientemente del mecanismo de que se tratara, no eran un medio adecuado para prestar apoyo logístico a la Fuerza Conjunta, y añadió que su país esperaba con interés trabajar con los demás miembros del Consejo para encontrar otras opciones bilaterales y multilaterales al margen de las Naciones Unidas con el fin de subsanar las deficiencias críticas. Además, el representante de los Estados Unidos declaró que el Consejo debía seguir centrándose en las soluciones políticas y en vincular las respuestas de seguridad a estrategias políticas eficaces, entre ellas abordar los problemas de gobernanza.

¹¹⁴ Véase [S/2021/850](#).

¹¹⁵ Véase [S/PV.8903](#).

¹¹⁶ Francia, Níger (también en nombre de Kenya, Túnez y San Vicente y las Granadinas) y Noruega.

Otros miembros del Consejo¹¹⁷ subrayaron su disposición a celebrar más debates en el Consejo para encontrar una solución que asegurara una financiación sostenible, previsible y adecuada para la Fuerza Conjunta. La representante de la Federación de Rusia observó que las dos opciones presentadas por el Secretario General requerían una clara comprensión de su calendario y viabilidad, su eficacia, los costos que conllevaban y las fuentes de financiación.

El representante de México dijo que su delegación no comprendía las reservas que se habían expresado en relación con las demandas legítimas de los países del Grupo de los Cinco del Sahel y añadió que si todo acto terrorista era una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, como había quedado establecido en las resoluciones [1368 \(2001\)](#) y [1373 \(2001\)](#), algún papel debía corresponder a las Naciones Unidas, y no solo a los esfuerzos bilaterales. El representante de la India dijo que durante los últimos tres años, el Consejo había estado lidiando con la cuestión del apoyo a las iniciativas de seguridad regionales, como la Fuerza Conjunta, y su indecisión había permitido a los grupos terroristas ampliar sus áreas de influencia.

Tras expresar su profunda preocupación por los ataques cometidos contra la población civil, incluidas las denuncias de violencia sexual contra las mujeres y las niñas, al parecer cometidas por miembros de la Fuerza Conjunta, la representante de Noruega subrayó que todo apoyo que involucrara a las Naciones Unidas debía cumplir plenamente con la política de diligencia debida de las Naciones Unidas, y que las operaciones militares debían respetar sus obligaciones derivadas del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Haciéndose eco de esta opinión, la representante de Irlanda alentó a la Fuerza Conjunta a que redoblara sus esfuerzos para reunir y compartir información sobre el efecto de las operaciones y, sobre todo, para diferenciar las operaciones nacionales de las de la Fuerza Conjunta. Varios miembros del Consejo¹¹⁸ también tomaron nota del trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en apoyo de estos esfuerzos. La representante de Irlanda dijo que una mayor inclusión de las mujeres, en particular en los niveles superiores, podía mejorar de manera significativa la eficacia de las operaciones de la Fuerza Conjunta. El representante de México afirmó que

cualquier decisión del Consejo relativa a la Fuerza Conjunta debería tener en cuenta la experiencia del apoyo logístico que otorgaba la MINUSMA a la Fuerza Conjunta para evitar los problemas que se habían tenido para implementar el mandato de la Fuerza.

Caso 9 **La situación en Somalia**

En una sesión celebrada el 17 de noviembre de 2021 en relación con el tema titulado “La situación en Somalia”¹¹⁹, los miembros del Consejo de Seguridad debatieron las modalidades para la reconfiguración de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) en una nueva misión después de 2021. En su exposición, tras señalar que el mandato de la Misión finalizaba el 31 de diciembre de 2021, el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia afirmó que era absolutamente necesaria una nueva misión que tomara el relevo de la AMISOM. Para lograrlo, era necesario continuar y concluir, con carácter de urgencia y de forma detallada y exhaustiva, los debates sobre las cuestiones que darían forma a la futura misión y que eran relevantes para la eficacia y el éxito de la misma.

En el debate, hablando también en nombre de Kenya, el Níger y San Vicente y las Granadinas, el representante de Túnez tomó nota del comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 7 de octubre de 2021¹²⁰. En el comunicado se respaldaba el informe dimanante de la evaluación independiente dirigida por la Unión Africana sobre las actividades de la Unión en Somalia y su interacción con el país después de 2021 y su primera opción, a saber, establecer una misión de estabilización multidimensional de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Somalia, desplegada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, lo que garantizaría una financiación plurianual previsible y sostenible para la futura misión mediante las cuotas de las Naciones Unidas¹²¹. También dijo que era necesario abordar a fondo los problemas de financiación de cualquier despliegue de la Unión Africana en Somalia después de 2021 mediante una financiación adecuada, sostenible y predecible, incluido el acceso a las cuotas. La representante del Reino Unido declaró que el apoyo a la transición en materia de seguridad en Somalia debía ser realista y asequible y respaldar la transición progresiva hacia una seguridad dirigida por los somalíes. Añadió que el modelo de misión de estabilización multidimensional

¹¹⁷ Federación de Rusia, India, Estonia, Irlanda, China y México.

¹¹⁸ Níger (también en nombre de Kenya, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Noruega, Irlanda y Estados Unidos.

¹¹⁹ Véase [S/PV.8907](#).

¹²⁰ Véase [S/2021/922](#).

¹²¹ Véase [S/PV.8907](#).

de la Unión Africana y las Naciones Unidas aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana no lo conseguiría y contravendría la idea de una transición progresiva hacia la plena responsabilidad somalí en materia de seguridad. El representante de China dijo que antes de que el Consejo adoptara una decisión sobre la configuración de la AMISOM después de 2021, tras las negociaciones entre Somalia, la Unión Africana, las Naciones Unidas y otras partes importantes, se debían garantizar los fondos necesarios para las operaciones de la AMISOM, a fin de evitar un vacío de seguridad debido a carencias de financiación. El representante de Francia señaló la necesidad de extraer lecciones del modelo de la AMISOM y de sus insuficiencias en cuanto a dirección estratégica y eficacia. También dijo que era urgente encontrar una solución eficaz, colectiva y sostenible para la financiación.

En una sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021¹²², actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la resolución 2614 (2021), por la que renovó su autorización a los miembros de la Unión Africana para mantener el despliegue de la AMISOM por un período de tres meses, hasta el 31 de marzo de 2022¹²³. Tras la aprobación de la resolución, varios miembros del Consejo dijeron que habían votado a favor de una prórroga de tres meses del mandato de la AMISOM con miras a que se dispusiera de más tiempo para llegar a un acuerdo sobre una misión reconfigurada dirigida por la Unión Africana en Somalia¹²⁴. El representante de Francia acogió con

beneplácito el enfoque constructivo adoptado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su comunicado de 7 de diciembre de 2021, que confirmaba la intención de la Unión Africana de contribuir, de consuno con el Secretario General, al informe conjunto sobre el futuro de la AMISOM que el Consejo de Seguridad había solicitado en la resolución 2568 (2021). También dijo que el Consejo tendría que tomar una decisión en marzo de 2022 para establecer una misión reconfigurada de la Unión Africana y que, en caso de que se impidiera tal cosa, se pondría en duda la financiación de la Unión Europea a la AMISOM. La representante del Reino Unido recordó que, en la resolución 2568 (2021), el Consejo había solicitado al Secretario General que, junto con la Unión Africana y en consulta con el Gobierno Federal de Somalia y los donantes, elaborara una propuesta sobre los objetivos estratégicos, el tamaño y la composición de la misión reconfigurada de la Unión Africana, pero que se necesitaba más tiempo para llegar a un consenso sobre esa propuesta. Asimismo, instó a todas las partes interesadas, especialmente a las Naciones Unidas, la Unión Africana, el Gobierno Federal de Somalia y los donantes, a que aprovecharan el período de prórroga para trabajar de buena fe en aras de lograr un consenso sobre el camino a seguir. El representante de Somalia reafirmó que el plan de transición somalí seguía siendo la única hoja de ruta y la única visión estratégica de su Gobierno y del Consejo para una estrategia de salida de la AMISOM gradual y basada en condiciones, y recordó la posición de su país de que no aceptaría una misión híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas ni ningún acuerdo de seguridad posterior a 2021 que no contara con el consentimiento del Estado anfitrión.

¹²² Véase [S/PV.8939](#).

¹²³ Resolución 2614 (2021), párr. 1.

¹²⁴ Véase [S/PV.8939](#) (Estados Unidos, Francia y Reino Unido).

IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de utilizar acuerdos regionales y subregionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad, según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Carta. La presente sección se centra en la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales y de otra índole fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz; las autorizaciones para el uso de la fuerza concedidas por el Consejo a las operaciones regionales de mantenimiento de la paz se tratan en la sección III. En

la presente sección también se aborda la cooperación con acuerdos regionales para aplicar medidas que no conlleven el uso de la fuerza adoptadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII. La sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la subsección B abarca las deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por parte de los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

En 2021, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 53 de la Carta en sus decisiones. No obstante, autorizó el uso de la fuerza por acuerdos regionales fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz.

Con respecto a la situación en Libia, en la resolución 2578 (2021), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó las autorizaciones mencionadas en la resolución 2526 (2020) para que los Estados Miembros, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, inspeccionaran los buques sobre los que tuvieran motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio, y tomaran todas las medidas acordes con las circunstancias específicas para llevar a cabo dichas inspecciones¹²⁵. En la resolución 2598 (2021), actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo renovó las autorizaciones conferidas a los Estados Miembros que actuaran a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, en virtud de los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015), para inspeccionar en alta mar frente a las costas de Libia los buques que se creyera que se utilizaban para el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas desde Libia e incautar los que se confirmara que se utilizaban para esos fines, y autorizó a los Estados Miembros a emplear todas las medidas que dictaran las circunstancias para hacer frente a los traficantes de migrantes o a los traficantes o tratantes al llevar a cabo las actividades mencionadas¹²⁶.

Por lo que respecta a la situación en Somalia, en su resolución 2608 (2021), el Consejo encomió la labor

de la Fuerza Naval de la Unión Europea en la Operación Atalanta y las actividades contra la piratería llevadas a cabo por la Unión Africana en tierra firme de Somalia para reprimir la piratería y proteger a los buques que navegaban frente a las costas de Somalia¹²⁷. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo decidió prorrogar, por un nuevo período de tres meses, las autorizaciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución 2554 (2020) que se hubieran concedido a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia¹²⁸.

También en virtud del Capítulo VII, el Consejo adoptó varias decisiones que no implicaban el uso de la fuerza, como solicitar el apoyo de las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de las sanciones o pedir la cooperación de las organizaciones regionales y subregionales con los comités de sanciones y grupos de expertos en relación con la República Centroafricana, Sudán del Sur y el Yemen, como se describe en el cuadro 3.

Además, en relación con la situación en Sudán del Sur, el Consejo reconoció las medidas que había adoptado la Unión Africana a fin de establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y, en virtud del Capítulo VII de la Carta, solicitó al Secretario General que siguiera facilitando a la Comisión de la Unión Africana y al Gobierno de Sudán del Sur asistencia técnica con el fin de establecer el Tribunal y para aplicar otros aspectos del capítulo V del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de 2018, relacionados con la justicia de transición¹²⁹.

¹²⁷ Resolución 2608 (2021), noveno párrafo del preámbulo.

¹²⁸ *Ibid.*, párr. 14.

¹²⁹ Resolución 2567 (2021), párrafo decimoctavo del preámbulo y párr. 22.

¹²⁵ Resolución 2578 (2021), párr. 1.

¹²⁶ Resolución 2598 (2021), párr. 2.

Cuadro 3

Decisiones por las que el Consejo solicitó la cooperación de acuerdos regionales en la aplicación de medidas coercitivas

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>
La situación en la República Centrafricana	Resolución 2588 (2021) 29 de julio de 2021	Párr. 9
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021) 12 de marzo de 2021	Vigesimoprimer párrafo del preámbulo y párr. 21
	Resolución 2577 (2021) 28 de mayo de 2021	Párr. 19
La situación en Oriente Medio	Resolución 2564 (2021) 25 de febrero de 2021	Párr. 12

B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales

En 2021, las deliberaciones entre miembros del Consejo siguieron abordando las medidas coercitivas, así como otras medidas en virtud del Capítulo VII adoptadas por los acuerdos regionales en el contexto de las sesiones y videoconferencias del Consejo en relación con diversos temas del programa, de carácter temático y relativas a países o regiones concretos. Se hizo una referencia expresa al Artículo 53 de la Carta en una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 19 de abril en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹³⁰. Durante el debate, el representante de la República Islámica del Irán dijo que todos los acuerdos u organismos regionales que pretendieran llevar a cabo actividades autorizadas en el Capítulo VIII de la Carta debían actuar de plena conformidad con la Carta, respetar estrictamente el principio de transparencia y evitar a toda costa la politización y los enfoques selectivos. Asimismo, hizo hincapié en que los miembros que pretendían imponer su voluntad a los países de la región en cuestión no debían abusar de esos mecanismos, tanto si eran miembros como si no lo eran del organismo regional en cuestión, ya que, en lugar de fomentar la confianza, en la práctica generarían desconfianza. También recordó que, tal y como se estipulaba en el Artículo 53.1 de la Carta, “no

se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales” sin autorización del Consejo. Con respecto a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la solución de las crisis, la representante de la Federación de Rusia subrayó que debía priorizarse la solución de los conflictos por medios pacíficos, y que toda medida coercitiva tenía que ser debidamente autorizada por el Consejo. Asimismo, el Representante Especial del Presidente Xi Jinping, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China afirmó que las operaciones para la aplicación de la ley tenían que ser autorizadas por el Consejo.

En una videoconferencia pública celebrada el 13 de enero en relación con el tema titulado “La situación en Malí”¹³¹, el representante de la Federación de Rusia se congratuló de que las medidas encaminadas al restablecimiento del régimen constitucional hubieran culminado en el levantamiento de las restricciones que la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) había impuesto a Malí. Como Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí, la representante de México expresó también el interés de su delegación por mantener una estrecha colaboración con los miembros del Consejo y alimentar un diálogo permanente con las organizaciones regionales y los países vecinos¹³². Posteriormente, en una sesión celebrada el 14 de junio en relación con el tema

¹³¹ Véase [S/2021/47](#).

¹³² Para más información sobre las sanciones relativas a Malí, véase la parte VII, secc. III.A. Para más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí, véase la parte IX, secc. I.B.

¹³⁰ Véase [S/2021/394](#).

titulado “La situación en Malí”¹³³, el representante del Níger expresó su apoyo a las recomendaciones y decisiones planteadas en la cumbre extraordinaria de la CEDEAO celebrada el 30 de mayo de 2021 tras el derrocamiento del Presidente y del Primer Ministro del Gobierno de transición el 24 de mayo de 2021, pero añadió que esas decisiones, en particular la imposición de sanciones, no debían ni agravar la situación en el país ni poner en peligro los logros de la lucha contra el terrorismo en la región.

En una sesión celebrada el 9 de junio en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”¹³⁴, los miembros del Consejo escucharon la exposición informativa periódica de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la aplicación de la resolución 1593 (2005), en la que el Consejo, en virtud del Capítulo VII de la Carta, remitió la situación en Darfur a la Corte. Durante el debate, la representante de Kenya recordó la invitación que había hecho el Consejo a la Corte y a la Unión Africana a debatir arreglos prácticos que facilitaran la labor de la Corte, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en la región en virtud de la resolución 1593 (2005)¹³⁵. Además, dijo que a Kenya le gustaría que la Fiscal lo informara sobre la marcha de la colaboración en tal sentido con la Unión Africana, si es que la había, sobre todo teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 1 del Estatuto de Roma, la Corte era complementaria a las jurisdicciones penales nacionales. El representante de China reiteró la postura de que la Corte debía adherirse estrictamente al principio de jurisdicción complementaria, respetar plenamente la soberanía judicial de las naciones, prestar plena atención a las exigencias legítimas del Gobierno del Sudán y de la Unión Africana y respetar las opiniones del Gobierno.

En una sesión celebrada el 6 de octubre en relación con el tema titulado “Armas pequeñas”¹³⁶, la Alta Representante de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme se congratuló de que el Consejo hubiera incorporado la gestión de armas y municiones en la evaluación de los parámetros relativos a los embargos de armas, y añadió que era importante señalar que las normas y directrices disponibles se debían aplicar en esos contextos, a fin de mejorar aún

más la observancia a nivel nacional y regional y el cumplimiento de los embargos. En una sesión celebrada el 14 de diciembre en relación con el tema titulado “No proliferación”¹³⁷, la representante de Irlanda destacó el llamamiento que se hacía en el párrafo 2 de la resolución 2231 (2015), en el que se alentaba a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones internacionales a que adoptaran las medidas oportunas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, incluso absteniéndose de realizar acciones que menoscabaran el cumplimiento de los compromisos contraídos en el mismo.

En 2021, los debates en el marco de las reuniones y videoconferencias del Consejo también se centraron en las actividades y el mandato de la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (Operación IRINI) en Libia en relación con los temas titulados “La situación en Libia”, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹³⁸, y la Operación Atalanta frente a las costas de Somalia en relación con los temas titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “La situación en Somalia”¹³⁹. En ambos casos, los participantes en esas reuniones y videoconferencias debatieron las funciones de las operaciones en apoyo de los embargos de armas

¹³⁷ Véase [S/PV.8930](#).

¹³⁸ Véanse, en relación con la situación en Libia, [S/2021/97](#), [S/2021/292](#), [S/2021/498](#), [S/PV.8820](#) y [S/PV.8855](#); en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/PV.8792](#); y en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/2021/722](#). Para más información sobre el establecimiento de la Operación IRINI en Libia, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, capítulo VIII, secc. IV.

¹³⁹ Véanse, en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/2021/394](#) y [S/PV.8792](#); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/2021/722](#); y en relación con la situación en Somalia, [S/2021/173](#) y [S/PV.8917](#). Para más información sobre el establecimiento de la Operación Atalanta frente a las costas de Somalia, véase *Repertorio, Suplemento 2008-2009*, capítulo VIII, secc. IV.

¹³³ Véase [S/PV.8794](#).

¹³⁴ Véase [S/PV.8791](#). En 2021, la Fiscal informó al Consejo una sola vez, apartándose de la práctica de realizar dos sesiones informativas al año, aplicada desde que se aprobó la resolución. Para más información, véase la parte I, secc. 7, y *Repertorio, Suplementos 2004-2007 a 2020*.

¹³⁵ Véase [S/PV.8791](#).

¹³⁶ Véase [S/PV.8874](#).

impuestos por el Consejo en relación con Libia y Somalia, respectivamente¹⁴⁰.

Con respecto a la Operación IRINI, en una videoconferencia pública celebrada el 28 de enero en relación con el tema titulado “La situación en Libia”¹⁴¹, el representante de Estonia afirmó que el Consejo disponía de herramientas para apoyar la aplicación del embargo de armas mediante las autorizaciones pertinentes. El representante acogió con satisfacción los esfuerzos de la Operación IRINI, que actuaba estrictamente en virtud de esas autorizaciones, era imparcial en sus actividades y ofrecía una importante contribución a la aplicación del régimen de sanciones que el Consejo había instaurado. El representante del Níger declaró que, si bien su delegación acogía con agrado la puesta en marcha de la Operación IRINI, opinaba que el Secretario General debía examinar la política de desembarco, en suelo libio, de los migrantes y refugiados interceptados en el mar, y lamentó que desde el informe del Secretario General¹⁴², el número de personas que habían regresado hubiera aumentado de 11.000 a 11.900. En una sesión celebrada el 10 de junio en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁴³, el representante del Níger expresó su esperanza de que la nueva Operación IRINI contribuyera a redoblar la lucha contra las violaciones del embargo de armas impuesto a Libia y contra el tráfico ilícito de migrantes en el Mediterráneo. La representante de México expresó la esperanza de que la Operación IRINI pronto pudiera adoptar medidas concretas, en coordinación con las autoridades libias, para proteger los derechos humanos y la dignidad de los migrantes en el Mediterráneo. Tras advertir de que las actividades de la Unión Europea no debían ir más allá de los marcos establecidos en los mandatos del Consejo, el representante de la Federación de Rusia subrayó que su delegación seguía teniendo dudas sobre la Operación IRINI, pues uno de sus objetivos era ayudar a que se cumpliera el embargo de armas de las Naciones Unidas a Libia.

En cuanto a la Operación Atalanta, en una videoconferencia pública celebrada el 22 de febrero en

relación con el tema titulado “La situación en Somalia”¹⁴⁴, la Directora General del Servicio Europeo de Acción Exterior señaló que el mandato de la Operación Atalanta se había ampliado para incluir las tareas secundarias, ejecutivas y no ejecutivas, asociadas con la lucha contra el tráfico de armas y estupefacientes, así como con la vigilancia de diversas actividades marítimas ilícitas. Con esos ajustes, la Operación Atalanta apoyaría el embargo de armas de las Naciones Unidas a Somalia y la lucha en curso contra Al-Shabaab y sus corrientes de financiación, manteniendo al mismo tiempo en el centro de sus esfuerzos la lucha contra la piratería y la protección de los cargamentos del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y otros envíos de asistencia vulnerables destinados a Somalia. En una sesión celebrada el 3 de diciembre¹⁴⁵, en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2608 \(2021\)](#), en virtud de la cual renovó por otro período de tres meses las autorizaciones, recogidas en el párrafo 14 de la resolución [2554 \(2020\)](#), que se habían conferido a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia¹⁴⁶. En sus declaraciones tras la votación, varios miembros del Consejo lamentaron la duración de la prórroga del mandato prevista en la resolución [2608 \(2021\)](#)¹⁴⁷. A ese respecto, la representante de Francia declaró que la prórroga de tres meses era demasiado breve para que la Operación Atalanta pudiera proseguir su misión en buenas condiciones. Además, subrayó que la Operación Atalanta no solo luchaba contra la piratería, sino que también contribuía a impedir el tráfico de armas destinadas a Al-Shabaab y garantizaba la seguridad de los barcos del PMA y la entrega de la ayuda humanitaria internacional a Somalia. El representante de Estonia acogió con agrado que en los últimos años no se hubieran producido ataques de piratería en la costa somalí, lo que se había conseguido en parte gracias a los esfuerzos de la Operación Atalanta. Observó, sin embargo, que el breve mandato aprobado probablemente afectaría de forma negativa a las condiciones de funcionamiento de la Operación Atalanta y a las actividades conexas. La representante de Irlanda expresó preocupación por que un plazo tan breve pudiera poner en peligro la continuidad de la Operación Atalanta, que llevaba a cabo una operación naval fundamental contra la piratería en la región. En su intervención después de los miembros del Consejo,

¹⁴⁰ Para más detalles, véase la parte I, seccs. 2 y 10, así como la parte VIII, secc. III, relativa a las sanciones vigentes con respecto a Somalia y Libia; y la parte IX, secc. I.B, relativa a los comités de sanciones establecidos en virtud de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1970 \(2011\)](#).

¹⁴¹ Véase [S/2021/97](#).

¹⁴² Véase [S/2020/1309](#).

¹⁴³ Véase [S/PV.8792](#).

¹⁴⁴ Véase [S/2021/173](#).

¹⁴⁵ Véase [S/PV.8917](#).

¹⁴⁶ Resolución [2608 \(2021\)](#), párr. 14.

¹⁴⁷ Véase [S/PV.8917](#).

el representante de Somalia expresó su convencimiento de que las resoluciones del Consejo sobre la piratería y el robo a mano armada frente a las costas de Somalia habían logrado exitosamente su objetivo, y declaró que Somalia había dado su consentimiento para una prórroga técnica de tres meses que permitiera la

transición de la Operación Atalanta hacia un marco de cooperación marítima bilateral en las aguas territoriales del país que ayudara a lograr la protección marítima, que era la única forma sostenible de preservar los logros que tanto había costado conseguir.

V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Nota

En la sección V se estudia la presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco del Artículo 54 de la Carta. La sección se divide en tres subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales, la subsección B abarca las deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales y la subsección C abarca las comunicaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 54 de la Carta en sus decisiones. No obstante, el Consejo solicitó la presentación de informes de organizaciones regionales sobre las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por estas, ya fuera directamente o a través del Secretario General, así como sobre las medidas coercitivas marítimas adoptadas después de las resoluciones pertinentes del Consejo, como se describe con más detalle y se resume en el cuadro 4.

En relación con Libia, en la resolución 2578 (2021), el Consejo solicitó al Secretario General que en un plazo de 11 meses lo informara sobre la aplicación de la autorización de las autorizaciones establecidas en la resolución 2526 (2020) por parte de los Estados Miembros que actuaban a título nacional o mediante organizaciones regionales con respecto a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia¹⁴⁸. Además, en la resolución 2598 (2021), el Consejo renovó las solicitudes de presentación de informes establecidas en el párrafo 17

de la resolución 2240 (2015), en que solicitó que los Estados que actuaran individualmente o por conducto de organizaciones regionales y que asumieran la autoridad conferida en la resolución que informaran al Consejo en un plazo de tres meses y después cada tres meses sobre la marcha de las acciones emprendidas en ejercicio de la autoridad para inspeccionar o apresar los buques y a emplear todas las medidas que dictaran las circunstancias para llevar a cabo inspecciones en alta mar, frente a las costas de Libia, de buques de los que se sospechara que estaban siendo utilizados para el tráfico de migrantes o la trata de personas desde Libia¹⁴⁹. El Consejo solicitó además al Secretario General que, 11 meses después de la aprobación de la resolución, lo informara sobre su aplicación¹⁵⁰.

En relación con la situación en Malí, el Consejo solicitó al Secretario General que, cada tres meses a partir de la aprobación de la resolución 2584 (2021), lo informara sobre la coordinación, el intercambio de información y el apoyo operacional y logístico mutuo entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las fuerzas francesas y los asociados europeos, incluida la Fuerza de Tareas Takuba, y las misiones de la Unión Europea en Malí¹⁵¹.

En relación con Somalia, en la resolución 2568 (2021), el Consejo solicitó a la Unión Africana que, por conducto del Secretario General, lo mantuviera informado cada 90 días sobre la ejecución del mandato de la Misión de la Unión Africana en Somalia¹⁵². A ese respecto, el Consejo solicitó a la Unión Africana que lo mantuviera informado presentando por escrito al menos tres informes detallados, y con informes específicos sobre los

¹⁴⁸ Resolución 2578 (2021), párr. 2.

¹⁴⁹ Resolución 2598 (2021), párr. 3. Véase también la resolución 2240 (2015), párr. 17.

¹⁵⁰ Resolución 2598 (2021), párr. 3.

¹⁵¹ Resolución 2584 (2021), párr. 61 ii).

¹⁵² Resolución 2568 (2021), párr. 39.

progresos de las operaciones conjuntas en apoyo del Plan de Transición de Somalia, los avances en relación con los objetivos y las funciones revisados de la Misión, las medidas de rendición de cuentas adoptadas para subsanar el desempeño insatisfactorio, las medidas adoptadas para proteger a los civiles y la dotación de personal del componente civil. Además, el Consejo solicitó al Secretario General que lo mantuviera al corriente de la aplicación de la resolución mediante los informes periódicos solicitados la resolución 2540 (2020)¹⁵³. Por otra parte, en la resolución 2608 (2021), el Consejo solicitó al Secretario General que, en un plazo de 11 meses a partir de la aprobación de la resolución, lo informara sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada frente a las costas de Somalia, incluyendo una evaluación de las capacidades del Servicio Nacional de Guardacostas y los informes presentados voluntariamente por los Estados y las organizaciones internacionales que cooperaban en tal sentido¹⁵⁴.

En relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre Sudán y Sudán del Sur”, en la resolución 2567 (2021), el Consejo condenó todos los combates y demás violaciones del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de Civiles y el Acceso Humanitario de 21 de diciembre de 2017 y de las disposiciones del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur relativas al alto el fuego permanente, acogió con beneplácito la rápida evaluación de las violaciones realizada por el Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y alentó a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo a que le transmitiera rápidamente los informes pertinentes¹⁵⁵. En la misma resolución, el Consejo invitó a la Unión Africana a que transmitiera al Secretario General información sobre los progresos conseguidos en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del

Sur¹⁵⁶. En la resolución 2609 (2021), el Consejo solicitó al Secretario General que le siguiera comunicando los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei mediante un informe escrito que debería presentar el 15 de abril de 2022 a más tardar, incluyendo información sobre la implicación de la Unión Africana y del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación en la mediación política en la controversia sobre Abyei y las cuestiones relativas a la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, con recomendaciones sobre el marco, la estructura o el mandato institucional más apropiados para la región a fin de prestar a las partes un apoyo que permitiera seguir avanzando en esas esferas. Además, se solicitó al Secretario General que comunicara los esfuerzos desplegados por el Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África a fin de apoyar a la Unión Africana y ayudar a las partes a establecer disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de Abyei y lograr una solución política del estatuto de Abyei¹⁵⁷.

En 2021, el Consejo también siguió recibiendo informes sobre las actividades de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea), la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y la Fuerza de Kosovo dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)¹⁵⁸.

¹⁵⁶ *Ibid.*, párr. 22.

¹⁵⁷ Resolución 2609 (2021), párr. 34.

¹⁵⁸ Véanse, en relación con la Fuerza de Kosovo dirigida por la OTAN, la resolución 1244 (1999) y los informes correspondientes del Secretario General (S/2021/579, S/2021/799, S/2021/1044 y S/2022/208); con respecto a EUFOR Althea, la resolución 1575 (2004) y los informes correspondientes del Secretario General (S/2021/616, S/2021/1072 y S/2022/591); y, en relación con la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, la resolución 2391 (2017) y los correspondientes informes del Secretario General (S/2021/442, S/2021/940 y S/2022/382).

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 41.

¹⁵⁴ Resolución 2608 (2021), párr. 29.

¹⁵⁵ Resolución 2567 (2021), décimo párrafo del preámbulo.

Cuadro 4

Decisiones relativas a la presentación de informes sobre actividades por los acuerdos regionales

Asunto	Decisiones	Párrafos	Informes presentados por
La situación en Libia	Resolución 2578 (2021) 3 de junio de 2021	Párr. 2	Secretario General
La situación en Malí	Resolución 2584 (2021)	Párr. 61 ii)	Secretario General

Asunto	Decisiones	Párrafos	Informes presentados por
	29 de junio de 2021		
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución 2598 (2021) 29 de septiembre de 2021	Párr. 3	Estados Miembros (a título nacional o por conducto de organizaciones regionales), Secretario General
La situación en Somalia	Resolución 2568 (2021) 12 de marzo de 2021	Párr. 39	Unión Africana
	Resolución 2568 (2021) 12 de marzo de 2021	Párr. 41	Secretario General
	Resolución 2608 (2021) 3 de diciembre de 2021	Párr. 29	Secretario General (informes voluntarios de los Estados y organizaciones regionales cooperantes)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2567 (2021) 12 de marzo de 2021	Párr. 22	Secretario General, Unión Africana
	Resolución 2609 (2021) 15 de diciembre de 2021	Párr. 34	Secretario General

B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, en las deliberaciones del Consejo no se invocó explícitamente el Artículo 54 de la Carta en ninguna ocasión. Sin embargo, durante las sesiones y videoconferencias del Consejo, los miembros del Consejo y otros oradores hicieron referencia a la presentación de informes por las organizaciones regionales relevantes para la aplicación e interpretación del Artículo 54. Por ejemplo, en la sesión celebrada el 10 de junio en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad declaró que la Unión Europea era probablemente uno de los pocos agentes internacionales que presentaban regularmente informes sobre sus esfuerzos en pro de la aplicación del embargo de armas impuesto por el Consejo a Libia, que seguía siendo crucial para la estabilidad del país¹⁵⁹.

¹⁵⁹ Véase [S/PV.8792](#).

C. Comunicaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

En seis cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, los representantes de Kuwait¹⁶⁰ y Qatar¹⁶¹, invocando el Artículo 54 de la Carta y en su calidad respectiva de Presidentes del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, transmitieron las decisiones del Consejo de la Liga sobre diversas cuestiones de paz y seguridad que afectaban a la región árabe.

Además, el Secretario Ejecutivo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) informó al Consejo del despliegue de la Misión de la SADC en Mozambique por un período inicial de tres meses a partir del 15 de julio de 2021¹⁶².

¹⁶⁰ Véanse [S/2021/790](#) y [S/2021/810](#).

¹⁶¹ Véanse [S/2021/285](#), [S/2021/462](#), [S/2021/589](#) y [S/2021/598](#).

¹⁶² Véase [S/2021/658](#).

Parte IX

Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	632
I. Comités	633
A. Comités permanentes	633
B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta	633
1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas	636
Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia	637
Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) , 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados	638
Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	639
Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo	639
Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán	639
Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)	640
Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	640
Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia	641
Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	641
Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau	642
Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana	642
Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	643
Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur	643
Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí	644
2. Otros comités	644
Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo	644
Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	645
II. Grupos de trabajo	646
III. Órganos de investigación	648
IV. Tribunales	649
V. Comisiones especiales	650
VI. Asesores, enviados y representantes especiales	650
VII. Comisión de Consolidación de la Paz	653
VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos	656

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. En la parte IX del presente Suplemento se recoge la práctica seguida por el Consejo en relación con los comités, grupos de trabajo, órganos de investigación, tribunales, comisiones especiales y asesores, enviados y representantes especiales, así como en relación con la Comisión de Consolidación de la Paz. También se incluyen, de haberlos, los casos de órganos subsidiarios cuya creación se propuso pero que no llegaron a establecerse. Las misiones sobre el terreno, incluidas las misiones políticas y las de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se tratan en la parte X. Por su parte, las misiones sobre el terreno dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII. En cada una de las subsecciones que figuran a continuación se ofrece un resumen de los principales acontecimientos en relación con cada órgano subsidiario durante el período que se examina en este Suplemento.

I. Comités

Nota

La sección I se centra en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la creación de comités y la aplicación y modificación de sus mandatos, así como la conclusión de esos órganos, adoptadas en 2021. La subsección A aborda los comités permanentes, y la subsección B aborda los comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En la descripción de cada comité se incluyen las tareas que les encomendó el Consejo en el contexto de la aplicación de sanciones como los embargos de armas, la congelación de activos o la prohibición de viajar. La información sobre las medidas encomendadas por el Consejo de conformidad con el Artículo 41 de la Carta figura en la parte VII, sección III. En cada subsección, los comités se examinan por orden de creación.

Los comités del Consejo están integrados por los 15 miembros del Consejo. Sus reuniones se celebran en privado, salvo que el propio comité decida otra cosa, y las decisiones se adoptan por consenso. El Consejo tiene, por un lado, comités permanentes que se reúnen solo cuando se examinan las cuestiones de su competencia, y por otro lado, comités que se establecen en función de las circunstancias para responder a necesidades concretas del Consejo, como los comités de lucha contra el terrorismo o los comités de sanciones.

En general, la Mesa de cada comité está integrada por una Presidencia y una Vicepresidencia, elegidas anualmente por el Consejo¹. Desde que en 2012 se publicó una nota de la Presidencia del Consejo sobre esta cuestión, todos los miembros del Consejo participan en el proceso de nombramiento de las Presidencias y Vicepresidencias². Según una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 31 de agosto de 2017, el proceso de consultas officiosas se llevaría a cabo de manera equilibrada, transparente, eficiente e inclusiva “a fin de facilitar el intercambio de información relacionada con la labor de los órganos subsidiarios en cuestión”, y “lo facilitarían conjuntamente dos

miembros del Consejo en plena cooperación”³. El 27 de diciembre de 2019 se publicó una nueva nota de la Presidencia en la que los miembros del Consejo subrayaron que “en este proceso de consultas officiosas, es preciso tener en cuenta la necesidad de una responsabilidad compartida y una distribución justa del trabajo para la selección de las Presidencias entre todos los miembros del Consejo, teniendo presentes las capacidades y los recursos de los miembros”⁴.

A. Comités permanentes

En 2021, los comités permanentes, a saber, el Comité de Expertos sobre el Reglamento, el Comité de Expertos establecido por el Consejo en su 1506ª sesión para estudiar la cuestión de la condición de miembro asociado, el Comité de Admisión de Nuevos Miembros y el Comité para las Reuniones del Consejo fuera de la Sede, siguieron existiendo, pero no celebraron sesiones.

B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta

En la subsección 1 se examinan los comités y equipos de vigilancia asociados y los grupos o paneles de expertos (grupos de expertos) que supervisaron sanciones específicas en 2021⁵. En la subsección 2 se abordan los órganos subsidiarios sobre cuestiones temáticas, a saber, el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), que tienen mandatos más amplios relacionados con el terrorismo y la no proliferación. Asimismo, se examinan otros órganos subsidiarios, como la Oficina del Ómbudsman, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y algunos grupos de expertos, junto con los comités correspondientes.

¹ En relación con las mesas de los comités durante el período examinado en el presente Suplemento, véase [S/2021/2](#).

² Véase [S/2012/937](#).

³ [S/2017/507](#), párrs. 111 a 114. En la nota de la Presidencia también se indicó que el Consejo debería hacer todo lo posible por acordar a más tardar el 1 de octubre el nombramiento de las Presidencias de los órganos subsidiarios para el año siguiente. Las notas anteriores relativas a estas cuestiones fueron [S/2006/507](#) y [S/2010/507](#).

⁴ Véase [S/2019/991](#).

⁵ Puede encontrarse más información sobre las sanciones pertinentes para cada uno de los comités en la parte VII, sección III.

En 2021, los comités ejecutaron sus mandatos, que comprendían, entre otras cosas, incluir y suprimir nombres de personas y entidades en las listas, conceder exenciones y tramitar notificaciones, vigilar y evaluar la aplicación y presentar informes al Consejo. Además de presentar informes por escrito, las Presidencias de algunos Comités presentaron información al Consejo en sesiones públicas y consultas privadas. Como se indica en el cuadro 1, las exposiciones informativas de las Presidencias de los órganos subsidiarios tuvieron lugar en el marco tanto de puntos temáticos como de países específicos, y se celebraron de forma conjunta o individual. Las Presidencias proporcionaron información sobre diversos aspectos de la labor de los órganos subsidiarios, incluidos sus mandatos o

cualquier visita realizada por ellas. Debido a las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la capacidad de las Presidencias para presentar informes al Consejo en persona siguió viéndose muy afectada, concretamente en el primer semestre de 2021, cuando varias Presidencias de Comités realizaron exposiciones informativas ante los miembros del Consejo en videoconferencias públicas. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2⁶.

⁶ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones y los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

Cuadro 1

Exposiciones informativas de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 2021 (sesiones)

<i>Asunto</i>	<i>Exposición informativa de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
Cuestiones relativas a países concretos		
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	S/PV.8795 14 de junio de 2021
	Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)	S/PV.8856 14 de septiembre de 2021
		S/PV.8924 10 de diciembre de 2021
		S/PV.8931 15 de diciembre de 2021
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	S/PV.8873 5 de octubre de 2021
		S/PV.8918 6 de diciembre de 2021
La situación en Libia	Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	S/PV.8855 10 de septiembre de 2021
		S/PV.8912 24 de noviembre de 2021
La situación en Malí	Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)	S/PV.8922 8 de diciembre de 2021
La situación en Somalia	Comité dimanante de la resolución 751 (1992)	S/PV.8796 14 de junio de 2021
		S/PV.8885 20 de octubre de 2021

Asunto	Exposición informativa de la Presidencia	Acta y fecha de la sesión
Temáticas		
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) , 1989 (2011) y 2253 (2015)	S/PV.8915 2 de diciembre de 2021
	Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)	S/PV.8928 13 de diciembre de 2021
	Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)	
	Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
	Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento	

Cuadro 2

Exposiciones informativas de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 2021 (videoconferencias)

Asunto	Exposición informativa de la Presidencia	Acta y fecha de la videoconferencia
Cuestiones relativas a países concretos		
La situación en Libia	Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	S/2021/498 21 de mayo de 2021
La situación en Oriente Medio	Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	S/2021/167 18 de febrero de 2021
La situación en Somalia	Comité dimanante de la resolución 751 (1992)	S/2021/207 25 de febrero de 2021

Asunto	Exposición informativa de la Presidencia	Acta y fecha de la videoconferencia
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	S/2021/308 25 de marzo de 2021
Temáticas		
No proliferación de armas de destrucción masiva	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	S/2021/325 30 de marzo de 2021

1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas

Durante el período que se examina, el número total de comités activos que velaban por la aplicación de sanciones específicas era de 14.

Como se explica con mayor detalle a continuación, si bien muchos de los mandatos de los comités se mantuvieron en su mayor parte sin cambios, el Consejo modificó algunos aspectos de los mandatos de determinados comités o solicitó a los comités o grupos de expertos que llevaran a cabo tareas específicas. Por ejemplo, el Consejo amplió el mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia para incluir el género como cuestión transversal en sus investigaciones e informes⁷. En relación con el proceso de transición política en Libia, el Consejo subrayó que el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia debía considerar la designación de personas o entidades que infringieran el embargo de armas, violaran el alto el fuego u obstruyeran la feliz conclusión de la transición política del país⁸. El Consejo reafirmó su decisión de que el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) relativa al Yemen podría, caso por caso, eximir cualquier actividad de la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo si el Comité

determinaba que tal exención era necesaria para facilitar la labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias en el Yemen⁹. El Consejo reiteró su aliento al Grupo de Expertos sobre Malí para que señalara a las partes responsables del posible incumplimiento de las medidas prioritarias establecidas en la resolución 2584 (2021) mediante sus informes periódicos y actualizaciones provisionales¹⁰. El Consejo, en resoluciones relativas a la República Centroafricana, Sudán del Sur y el Sudán, también solicitó al Secretario General que se coordinara y mantuviera consultas con los respectivos Grupos de Expertos al realizar exámenes y evaluaciones para determinar parámetros de referencia o medir los avances logrados en relación con parámetros de referencia clave para el examen por el Consejo de las medidas pertinentes¹¹.

En el cuadro 3 se ofrece una sinopsis de los comités, incluidas las categorías seleccionadas de las principales medidas obligatorias que los comités supervisaron en 2021.

⁹ Resolución 2564 (2021), párr. 4.

¹⁰ Resolución 2584 (2021), párr. 6. Véase también la resolución 2531 (2020), párr. 5, y la resolución 2541 (2020), séptimo párrafo del preámbulo.

¹¹ Sobre la República Centroafricana, véase la resolución 2588 (2021), párr. 13. Sobre Sudán del Sur, véase la resolución 2577 (2021), párr. 4. Sobre Sudán, véase la resolución 2562 (2021), párr. 5.

⁷ Resolución 2607 (2021), párr. 38.

⁸ Resolución 2570 (2021), párr. 14, y resolución 2571 (2021), párr. 11.

Cuadro 3

Comités del Consejo de Seguridad encargados de la supervisión de sanciones específicas, 2021

	Embargo de armas	Congelación de activos	Prohibiciones o restricciones de viaje	Medidas de no proliferación/restricciones de los misiles balísticos	Restricciones económicas y financieras	Relacionadas con el petróleo (incluido el aprovisionamiento de combustible)	Recursos naturales ^a	Otras ^b
Comité dimanante de la resolución 751 (1992)	X	X	X				X	X
Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999),	X	X	X					

	Embargo de armas	Congelación de activos	Prohibiciones o restricciones de viaje	Medidas de no proliferación/ restricciones de los misiles balísticos	Restricciones económicas y financieras	Relacionadas con el petróleo (incluido el aprovisionamiento de combustible)	Recursos naturales ^a	Otras ^b
1989 (2011) y 2253 (2015)								
Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	X	X						
Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	X	X	X					X
Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)		X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	X	X	X	X	X	X	X	X
Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	X	X	X		X	X		
Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012)			X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)		X	X					

^a Esta categoría se refiere a distintas medidas relativas a los recursos naturales, como el carbón vegetal, el carbón, el hierro, el oro, el titanio, el cobre, el níquel, la plata y el zinc.

^b Comprende, entre otras cosas, medidas relativas al transporte y la aviación, la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados, restricciones comerciales o restricciones diplomáticas.

Comité dimanante de la resolución **751 (1992)** relativa a Somalia

En 2021, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución **751 (1992)** se mantuvo en su

mayor parte sin cambios¹². En el informe anual del Comité puede encontrarse más información sobre su trabajo¹³.

¹² El mandato del Comité incluía, entre otras cosas, la designación de personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos, una prohibición de viajar, una prohibición de exportar carbón vegetal y una prohibición de componentes de artefactos explosivos improvisados, el seguimiento de la aplicación de las medidas y la decisión sobre las solicitudes de exención.

¹³ [S/2021/1051](#).

Mediante su resolución [2607 \(2021\)](#), el Consejo renovó el mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia hasta el 15 de diciembre de 2022 y amplió sus tareas para incluir el género como cuestión transversal en sus investigaciones e informes¹⁴. De conformidad con su práctica anterior, el Consejo también solicitó al Secretario General que incluyera a especialistas en género, de conformidad con el párrafo 11 de su resolución [2467 \(2019\)](#), y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo de Expertos y tomar medidas apropiadas sobre cualquier prórroga a más tardar el 15 de noviembre de 2022¹⁵. El Consejo solicitó además que el Grupo le presentara actualizaciones periódicas, incluidos al menos cuatro informes temáticos diferentes cada trimestre, incluido uno sobre el contrabando y el tráfico de armas y equipo militar, una actualización exhaustiva a mitad de período, y, a más tardar el 15 de octubre de 2022, un informe final¹⁶. Además, en su resolución [2608 \(2021\)](#), el Consejo reiteró su llamamiento a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Grupo de Expertos sobre Somalia, incluso intercambiando información sobre posibles violaciones del embargo de armas o la prohibición relativa al carbón vegetal¹⁷.

Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

En 2021, el Consejo abordó asuntos relativos al Comité en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”¹⁸. En 2021, los mandatos del Comité, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones y la Oficina del Ómbudsman se mantuvieron prácticamente sin cambios¹⁹. Se puede obtener más

información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2021²⁰. Se puede obtener más información sobre la labor del Equipo de Vigilancia en sus informes²¹. Se puede obtener más información sobre la labor de la Oficina del Ómbudsman en sus informes correspondientes a 2021²².

En su resolución [2610 \(2021\)](#), el Consejo destacó el importante papel que desempeñaba el Comité en la detección de casos de incumplimiento de las medidas reafirmadas en la resolución [2368 \(2017\)](#) y reiteró el mandato del Comité²³. Mediante la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato de la Oficina del Ómbudsman establecida en virtud de la resolución [1904 \(2009\)](#) por un período de 30 meses a partir de la fecha de vencimiento de su mandato en curso, en diciembre de 2021²⁴. El Consejo también recordó el mandato de la Oficina, incluido en el anexo II de la resolución, y afirmó que el Ómbudsman debía continuar presentando al Comité observaciones y una recomendación sobre la supresión de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida de los nombres de las personas, los grupos, las empresas o las entidades que lo hubieran solicitado por conducto de la Oficina del Ómbudsman, bien aconsejando que se mantuviera el nombre en la Lista o que el Comité considerara la posibilidad de suprimirlo²⁵. En la misma resolución, el Consejo decidió, con el fin de ayudar al Comité a cumplir su mandato, y para prestar apoyo al Ómbudsman, prorrogar el mandato del actual Equipo de Vigilancia con sede en Nueva York, establecido con arreglo al párrafo 7 de la resolución [1526 \(2004\)](#), y el de sus miembros por un nuevo período de 30 meses a partir de la fecha de vencimiento de su mandato en

sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida; El mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones incluía, entre otras cosas, prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento de las sanciones, proporcionar al Comité información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, ayudar al Comité a examinar periódicamente los nombres incluidos en la lista de sanciones, ayudar al Ómbudsman del Comité a cumplir su mandato y presentar informes periódicos. El mandato de la Oficina del Ómbudsman incluía, entre otras cosas, el examen de las solicitudes de personas y entidades que deseaban ser excluidas de la lista de sanciones y la formulación de una recomendación al Comité sobre dichas solicitudes.

²⁰ [S/2021/1041](#).

²¹ [S/2021/655](#) y [S/2022/83](#).

²² [S/2021/122](#), [S/2021/676](#) y [S/2021/1062](#).

²³ Resolución [2610 \(2021\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo y párrafos 48 a 52.

²⁴ *Ibid.*, párr. 63.

²⁵ *Ibid.*

¹⁴ Resolución [2607 \(2021\)](#), párr. 38. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, supervisar la aplicación, formular recomendaciones para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes y presentar informes periódicos.

¹⁵ Resolución [2607 \(2021\)](#), párr. 38.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 41.

¹⁷ Resolución [2608 \(2021\)](#), párr. 10.

¹⁸ Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 28.

¹⁹ El mandato del Comité incluía, entre otras cosas, supervisar la aplicación de las sanciones, que incluían un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar; adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención; designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones; y realizar exámenes especializados y periódicos de las entradas de la lista de

diciembre de 2021, bajo la dirección del Comité y con las funciones que se enunciaban en el anexo I de la resolución²⁶.

Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

En 2021 no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003). En virtud de su resolución 1518 (2003), aprobada el 24 de noviembre de 2003, el Consejo estableció el Comité y le encomendó que siguiera identificando a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003)²⁷. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021²⁸.

Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

En 2021, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) se mantuvo en su mayor parte sin cambios²⁹. El Presidente del Comité realizó una visita a la República Democrática del Congo del 6 al 10 de noviembre de 2021, sobre la cual realizó una exposición informativa ante el Consejo³⁰. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021³¹.

En su resolución 2582 (2021), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) hasta el 1 de agosto de 2022, y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 1 de julio de 2022³². Además, el Consejo pidió una mayor

cooperación entre todos los Estados, especialmente los de la región, y el Grupo de Expertos, y solicitó al Grupo de Expertos que le presentara un informe de mitad de período y un informe final³³. El Consejo también reafirmó las disposiciones relativas a la presentación de informes que figuraban en las resoluciones 2360 (2017) y 2478 (2019)³⁴. El Consejo recordó el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harían todo lo posible para que fueran llevados ante la justicia quienes habían dado muerte a los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban, y destacó la importancia de que el Secretario General mantuviera desplegado el mecanismo de seguimiento en la República Democrática del Congo a fin de ayudar en la investigación nacional, con los recursos disponibles³⁵.

En su resolución 2612 (2021), en la que se prorrogó el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), el Consejo expresó su pleno apoyo al Grupo de Expertos, pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, y solicitó el intercambio oportuno de información entre la Misión y el Grupo de Expertos. El Consejo también solicitó a la MONUSCO que, en cooperación con el Grupo de Expertos, supervisara la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2293 (2016)³⁶.

Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

En 2021, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán se mantuvo sin cambios³⁷. Para obtener más información

cumplimiento de las sanciones, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

³³ Resolución 2582 (2021), párr. 6.

³⁴ *Ibid.*, párr. 7.

³⁵ *Ibid.*, párr. 9.

³⁶ Resolución 2612 (2021), párrs. 22, 38 y 39. Para más información sobre el mandato de la MONUSCO, véase la parte X, secc. I.

³⁷ El mandato del Comité incluía supervisar la aplicación de las medidas aprobadas por el Consejo, que incluían un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones.

²⁶ *Ibid.*, párr. 98.

²⁷ Para obtener información básica, véase *Repertorio, Suplemento 2000-2003*, cap. V, parte I.B.2.

²⁸ S/2021/1050.

²⁹ El mandato del Comité incluía, entre otras cosas, la designación de personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que incluían un embargo de armas, una congelación de activos, controles de transporte y aduanas y una prohibición de viajar, el seguimiento de la aplicación de las sanciones y la decisión sobre las solicitudes de exención.

³⁰ Véase S/PV.8918.

³¹ S/2021/1040.

³² Resolución 2582 (2021), párr. 5. El mandato del Grupo de Expertos consistía, entre otras cosas, en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el

sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021³⁸.

En su resolución [2562 \(2021\)](#), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) hasta el 12 de marzo de 2022, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas en relación con otra nueva prórroga a más tardar el 12 de febrero de 2022³⁹. Además, el Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Gobierno del Sudán, los signatarios del Acuerdo de Paz de Juba de 2020, la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS) y el Grupo de Expertos, llevara a cabo un examen de la situación en Darfur y le presentara, a más tardar el 31 de julio de 2021, un informe con recomendaciones sobre parámetros de referencia claros y bien definidos por los que el Consejo pudiera guiarse para examinar las medidas relativas a Darfur. El Consejo también expresó su intención de establecer parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos a más tardar el 15 de septiembre de 2021, así como su disposición a considerar la posibilidad de ajustar las medidas relativas al Sudán para responder a la situación en Darfur⁴⁰.

En su resolución [2579 \(2021\)](#), el Consejo reiteró el mandato de la UNITAMS de cooperar con el Grupo de Expertos para facilitar la labor del Grupo⁴¹.

Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)

Durante el período que se examina no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1636 \(2005\)](#) de incluir en la lista de

personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas a aquellas que la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano designara como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005 en Beirut que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y otras 22 personas, y supervisar la aplicación de esas medidas⁴². El Comité no celebró ninguna reunión en 2021. Al 31 de diciembre de 2021 no se había incluido a ninguna persona en la lista.

Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Durante el período que se examina no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)⁴³. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021⁴⁴.

En su resolución [2569 \(2021\)](#), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) hasta el 30 de abril de 2022, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas en relación con otra nueva prórroga a más tardar el 25 de marzo de 2022⁴⁵.

⁴² Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.B.10.

⁴³ El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, un embargo relacionado con los programas nucleares, de misiles balísticos y de otras armas de destrucción masiva, prohibiciones sectoriales sobre el carbón, los minerales y el combustible, la prohibición de exportar artículos de lujo, la prohibición de viajar, la congelación de activos, la prohibición de prestar servicios financieros y la prohibición de enseñanza y formación especializadas de disciplinas que pudieran contribuir a actividades y programas prohibidos.

⁴⁴ [S/2021/1053](#).

⁴⁵ Resolución [2569 \(2021\)](#), párrs. 1 y 2. El mandato del Grupo de Expertos consistía, entre otras cosas, en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité o los Estados Miembros podrían examinar para mejorar la aplicación de las medidas y presentar informes periódicos.

³⁸ [S/2021/1037](#).

³⁹ Resolución [2562 \(2021\)](#), párr. 2. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

⁴⁰ Resolución [2562 \(2021\)](#), párr. 5. Véase el informe del Secretario General de 31 de julio de 2021 en el que se presenta un examen de la situación en Darfur y los parámetros de referencia para evaluar las medidas relativas a Darfur ([S/2021/696](#)). El Consejo no estableció parámetros de referencia en 2021. Para obtener más información sobre las sanciones relativas al Sudán, véase la parte VII, secc. III.

⁴¹ Resolución [2579 \(2021\)](#), párr. 16. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNITAMS en la parte X, secc. II.

Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia

En 2021, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia se mantuvo sin cambios⁴⁶. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021⁴⁷.

Durante el período examinado, el Consejo aprobó la resolución 2571 (2021), por la que prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Libia hasta el 15 de agosto de 2022 y decidió que las tareas encomendadas al Grupo, definidas en la resolución 2213 (2015), se aplicarían también respecto de las medidas actualizadas en la resolución 2571 (2021), a saber, las medidas destinadas a prevenir la exportación ilícita de petróleo, el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos⁴⁸. En la misma resolución, el Consejo expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 15 de julio de 2022, y pidió al Grupo que presentara informes periódicos⁴⁹. El Consejo también solicitó al Grupo de Expertos que siguiera de cerca y comunicara al Comité toda información relativa a la exportación o la importación ilícitas desde o hacia Libia de petróleo y encargó al Comité que informara de inmediato a todos los Estados Miembros interesados sobre las notificaciones que recibiera del punto focal del Gobierno en relación con los buques que transportaran petróleo exportado ilícitamente desde Libia, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo⁵⁰. Además, en su resolución 2570 (2021), aprobada en la misma fecha y centrada en el proceso de transición

política de Libia, el Consejo subrayó que el Comité debía considerar la designación de personas o entidades que infringieran el embargo de armas, violaran el alto el fuego u obstruyeran la feliz conclusión de la transición política de Libia⁵¹.

Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

En 2021, el Consejo abordó asuntos relacionados con el Comité en relación con dos puntos diferentes de su orden del día, a saber: a) “La situación en el Afganistán”; y b) “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”⁵².

El mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) se mantuvo en su mayor parte sin cambios⁵³. El Consejo aprobó una resolución en relación con el mandato del Comité y del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones. Mediante su resolución 2611 (2021), el Consejo prorrogó por un período de 12 meses, hasta diciembre de 2022, el mandato del Equipo de Vigilancia en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), proporcionando más detalles sobre el mandato enunciado en el anexo de la resolución⁵⁴. En esa misma resolución, el Consejo también encargó al Equipo de Vigilancia que reuniera información sobre los casos de incumplimiento de las medidas impuestas en la resolución 2255 (2015) y mantuviera al Comité informado de esos casos, y que, cuando lo solicitaran los Estados Miembros, facilitara la prestación de asistencia para crear capacidad. Además, el Consejo

⁴⁶ El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una prohibición de viajar, una congelación de activos y medidas destinadas a impedir la exportación ilícita de petróleo.

⁴⁷ S/2021/1058.

⁴⁸ Resolución 2571 (2021), párrs. 3 y 12. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, supervisar la aplicación, formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían examinar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes, y presentar informes periódicos. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Libia, véase la parte VII, secc. III.

⁴⁹ Resolución 2571 (2021), párrs. 12 y 13.

⁵⁰ *Ibid.*, párrs. 3 y 4.

⁵¹ Resolución 2570 (2021), párr. 14. Véase también la resolución 2571 (2021), párr. 11.

⁵² Puede encontrarse más información en la parte I, secciones 14 y 28.

⁵³ El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención, designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar, y realizar exámenes periódicos y especializados de las entradas en la Lista de Sanciones. El Comité contaba con el apoyo del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones.

⁵⁴ Resolución 2611 (2021), párr. 2. Puede encontrarse un panorama general del mandato del Equipo de Vigilancia en el anexo de dicha resolución. El mandato del Equipo de Vigilancia consistía, entre otras cosas, en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento de las sanciones, proporcionar al Comité información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, ayudar al Comité a examinar periódicamente los nombres incluidos en la lista de sanciones y presentar informes periódicos.

alentó a los miembros del Comité a que abordaran los casos de incumplimiento y los señalaran a la atención del Equipo de Vigilancia o del Comité, y encargó al Equipo de Vigilancia que formulara recomendaciones al Comité sobre las medidas adoptadas para responder al incumplimiento⁵⁵. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021⁵⁶. Se puede obtener más información sobre la labor del Equipo de Vigilancia en su 12º informe⁵⁷.

Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

Durante 2021, no hubo cambios en el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau. El Comité siguió supervisando la aplicación de la prohibición de viajar, designando a las personas que cumplían los criterios de inclusión en la lista que figuraban en la resolución 2048 (2012) y examinando las solicitudes de exención de las sanciones y adoptando decisiones al respecto. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021⁵⁸.

Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

En 2021, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana se mantuvo sin cambios⁵⁹. La Presidencia del Comité y sus miembros realizaron una visita a la República Centroafricana del 11 al 15 de octubre⁶⁰. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021⁶¹.

En su resolución 2588 (2021), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 31 de agosto de 2022, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención

de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas pertinentes sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de julio de 2022⁶². El Consejo expresó preocupación por las noticias de que había redes transnacionales de tráfico ilícito que seguían proporcionando fondos y suministros a grupos armados en la República Centroafricana y solicitó al Grupo de Expertos que, al ejecutar su mandato, prestara especial atención al análisis de esas redes, en cooperación con otros paneles o grupos de expertos establecidos por el Consejo⁶³. Además, el Consejo reafirmó las disposiciones relativas al Comité y las disposiciones en materia de presentación de informes y examen enunciadas en la resolución 2399 (2018) y prorrogadas en la resolución 2536 (2020)⁶⁴.

En la misma resolución, el Consejo recordó que el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana había aprobado todas las solicitudes de exención presentadas por las autoridades de la República Centroafricana en el marco del embargo de armas, y reiteró su disposición a examinar las medidas del embargo de armas para, entre otras cosas, suspenderlas o levantarlas progresivamente, en vista de los progresos logrados en los parámetros de referencia básicos para examinar las medidas de embargo de armas establecidos en su declaración de la Presidencia de fecha 9 de abril de 2019⁶⁵. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), el Servicio de Actividades relativas a las Minas y el Grupo de Expertos, llevara a cabo, a más tardar el 15 de junio de 2022, una evaluación de los progresos conseguidos por las autoridades de la República Centroafricana con respecto a los parámetros de referencia básicos⁶⁶.

En su resolución 2605 (2021), por la que prorrogó el mandato de la MINUSCA, el Consejo reiteró las tareas de la Misión de ayudar al Comité y al Grupo de Expertos, entre otras cosas vigilando la

⁵⁵ Resolución 2611 (2021), párr. 3.

⁵⁶ S/2021/1057.

⁵⁷ Véase S/2021/486.

⁵⁸ S/2021/1066.

⁵⁹ El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar y debatir la aplicación, tramitar notificaciones, adoptar decisiones sobre las exenciones, reunir y analizar información sobre el cumplimiento y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar.

⁶⁰ Véase S/2021/1054.

⁶¹ *Ibid.*

⁶² Resolución 2588 (2021), párrs. 6 y 7. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, vigilar el cumplimiento, proporcionar información pertinente para las listas y presentar informes periódicos.

⁶³ Resolución 2588 (2021), párr. 8.

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 11. Véanse también la resolución 2399 (2018), párrs. 26 y 41, y la resolución 2536 (2020), párr. 11.

⁶⁵ Resolución 2588 (2021), párrafos quinto y sexto del preámbulo. Véase también S/PRST/2019/3, séptimo párrafo.

⁶⁶ Resolución 2588 (2021), párr. 13.

aplicación de las sanciones, ayudando al Grupo a recopilar información sobre los actos de incitación a la violencia, en particular por motivos religiosos o étnicos, y garantizando el acceso sin trabas y la seguridad del Grupo de Expertos⁶⁷.

Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

En 2021, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) se mantuvo en su mayor parte sin cambios⁶⁸. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021⁶⁹.

En su resolución 2564 (2021), el Consejo reafirmó su decisión de que el Comité podría, caso por caso, eximir cualquier actividad de la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo si el Comité determinaba que tal exención era necesaria para facilitar la labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias en el Yemen⁷⁰. En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 28 de marzo de 2022, solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 28 de febrero de 2022⁷¹. Además, el Consejo encargó al Grupo que cooperara con otros grupos de expertos competentes establecidos por el Consejo para apoyar la labor de sus comités de sanciones, en particular con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en la resolución 1526 (2004), cuyo mandato se prorrogó en la resolución 2368 (2017)⁷².

Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

En 2021, los mandatos del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur se mantuvieron sin cambios⁷³. La Presidencia del Comité realizó una visita a Sudán del Sur del 16 al 20 de noviembre de 2021, en relación con la cual el representante de Viet Nam realizó una exposición informativa ante el Consejo en nombre de la Presidencia⁷⁴. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021⁷⁵.

En su resolución 2577 (2021), por la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 1 de julio de 2022, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos⁷⁶. El Consejo reiteró su solicitud a la Secretaría de que incluyera en el Grupo la especialización necesaria en materia de género, y alentó al Grupo a que integrase el género como cuestión transversal en todas sus investigaciones e informes⁷⁷. Además, el Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el Grupo, realizara, a más tardar el 15 de abril de 2022, una evaluación de los progresos logrados en los parámetros de referencia clave enunciados en la resolución para el examen por el Consejo de las medidas de embargo de armas⁷⁸. En la misma resolución, el Consejo reiteró su solicitud a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos de que transmitieran

⁶⁷ Resolución 2605 (2021), párr. 36 a) a d). Para más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

⁶⁸ El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar y debatir la aplicación, adoptar decisiones sobre las exenciones, reunir y analizar información sobre el cumplimiento y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar.

⁶⁹ S/2021/1056.

⁷⁰ Resolución 2564 (2021), párr. 4.

⁷¹ *Ibid.*, párrs. 9 a 10. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, vigilar el cumplimiento, proporcionar información pertinente para las listas y presentar informes periódicos.

⁷² Resolución 2564 (2021), párr. 11.

⁷³ El mandato del Comité consistía en dar seguimiento a la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar.

⁷⁴ Véase S/PV.8931.

⁷⁵ S/2021/1045.

⁷⁶ Resolución 2577 (2021), párr. 17. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir, examinar y analizar información sobre el cumplimiento y, a partir de 2018, información sobre el suministro, la venta o la transferencia de armas y materiales conexos y la correspondiente asistencia militar o de otra índole, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos. La resolución 2577 (2021) fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones. Para más información sobre el resultado de la votación, véase la parte I, secc. 7.

⁷⁷ Resolución 2577 (2021), párr. 18.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 4.

la información pertinente al Comité, según procediera, e invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a hacer lo mismo⁷⁹.

En sus resoluciones [2567 \(2021\)](#) y [2577 \(2021\)](#), el Consejo alentó a la UNMISS y al Grupo de Expertos a que intercambiaban información de manera oportuna, y solicitó a la Misión que prestara asistencia al Comité y al Grupo de Expertos en relación con las medidas adoptadas en relación con Sudán del Sur⁸⁰.

Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí

En 2021, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) se mantuvo sin cambios⁸¹. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2021.⁸²

En su resolución [2584 \(2021\)](#), por la que se prorrogó el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), el Consejo alentó al Grupo de Expertos a que, en sus informes periódicos y actualizaciones provisionales, señalara a las partes responsables del posible incumplimiento de las medidas prioritarias establecidas en la resolución⁸³. Además, en su resolución [2590 \(2021\)](#), por la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Malí hasta el 30 de septiembre de 2022, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de agosto de 2022⁸⁴. En esas dos resoluciones, el Consejo reiteró además su solicitud a la MINUSMA de que prestara asistencia al

Comité y el Grupo de Expertos e intercambiara información con ellos⁸⁵.

2. Otros comités

Durante el período que se examina, se mantuvieron activos tanto el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, establecida en la resolución [1535 \(2004\)](#) para ayudar al Comité contra el Terrorismo. En 2021, el Consejo aprobó la resolución [2617 \(2021\)](#), en la que decidió que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo seguiría funcionando otros cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2025⁸⁶. El 4 de noviembre de 2021, el Comité contra el Terrorismo celebró una reunión especial con ocasión del 20º aniversario de la aprobación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y la creación del Comité⁸⁷. Además, la reunión especial conjunta del Comité contra el Terrorismo y el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), que el Consejo había solicitado en su resolución [2462 \(2019\)](#), se celebró el 18 de noviembre de 2021.

Durante el período examinado, el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) siguió reuniéndose, y celebró tres sesiones presenciales durante el año, como su Presidencia notificó al Consejo. El Consejo aprobó la resolución [2572 \(2021\)](#) en relación con el mandato del Comité.

Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo

El 12 de enero de 2021, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que recordaba la aprobación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y la creación del Comité contra el Terrorismo en 2001⁸⁸. En la misma declaración de la Presidencia, el Consejo encomió la labor del Comité y de su Dirección Ejecutiva para reforzar la aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y las resoluciones posteriores pertinentes al identificar las deficiencias de capacidad y facilitar asistencia técnica a los Estados Miembros⁸⁹. El Consejo también subrayó la importancia de una

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 20.

⁸⁰ Resolución [2567 \(2021\)](#), párr. 18 f), y resolución [2577\(2021\)](#), párr. 21. Para obtener más información sobre el mandato de la UNMISS, véase la parte X, secc. I.

⁸¹ El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían una congelación de activos y una prohibición de viajar.

⁸² [S/2021/1043](#).

⁸³ Resolución [2584 \(2021\)](#), párrs. 6 y 17.

⁸⁴ Resolución [2590 \(2021\)](#), párrs. 3 y 4. El mandato del Grupo de Expertos consistía, entre otras cosas, en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información, especialmente sobre el incumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

⁸⁵ Resolución [2584 \(2021\)](#), párr. 31 b), y resolución [2590 \(2021\)](#), párr. 3. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I.

⁸⁶ Resolución [2617 \(2021\)](#), párr. 2.

⁸⁷ Véase [S/PV.8915](#).

⁸⁸ [S/PRST/2021/1](#), primer párrafo.

⁸⁹ *Ibid.*, 14º párrafo.

coordinación y cooperación sólidas entre la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, mientras trabajaban en el marco de sus mandatos y en sus distintas funciones a fin de garantizar la eficacia de la colaboración de las Naciones Unidas con los Estados Miembros para mejorar la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁹⁰. Además, el Consejo reiteró la necesidad de intensificar la cooperación en curso entre los comités establecidos en virtud de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#), [2253 \(2015\)](#) y [1540 \(2004\)](#)⁹¹. El 4 de noviembre de 2021, el Comité contra el Terrorismo celebró una reunión especial con ocasión del 20º aniversario de la aprobación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y la creación del Comité. Al término de la reunión, el Comité publicó un documento final⁹². En su resolución [2462 \(2019\)](#), el Consejo había solicitado una reunión especial conjunta del Comité contra el Terrorismo y del Comité establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) sobre el tema de las amenazas y tendencias en relación con la financiación del terrorismo y sobre la aplicación de la resolución [2462 \(2019\)](#)⁹³, pero la reunión se aplazó debido a las medidas relacionadas con la pandemia de COVID-19. La reunión se celebró el 18 de noviembre de 2021⁹⁴.

El 30 de diciembre, el Consejo adoptó la resolución [2617 \(2021\)](#), en la que decidió que la Dirección Ejecutiva seguiría funcionando otros cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2025, y también decidió realizar un examen provisional antes del 31 de diciembre de 2023⁹⁵. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Dirección Ejecutiva que, en un plazo de seis meses a partir de la adopción de la resolución y en consulta con el Comité contra el Terrorismo, examinara la ejecución de su propio mandato y formulara recomendaciones al respecto, incluidas las opciones para aumentar la transparencia, la eficiencia y la inclusividad y las enseñanzas extraídas del impacto de la pandemia de COVID-19, y que las presentara al Comité para que las examinara⁹⁶. El Consejo solicitó además a la Dirección Ejecutiva que evaluara los esfuerzos de los Estados Miembros por hacer frente a todas las formas de terrorismo y extremismo violento, incluidas las motivadas por la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia, o

justificadas en nombre de la religión o las creencias, y pidió a la Dirección Ejecutiva que evaluara la aplicación por los Estados Miembros de lo dispuesto en las resoluciones [2178 \(2014\)](#) y [2396 \(2017\)](#) del Consejo, en las que se pedía que se intensificaran los esfuerzos para hacer frente a la evolución de la amenaza que representaban los combatientes terroristas extranjeros e impedir los viajes de los terroristas⁹⁷. En la misma resolución, el Consejo alentó a la Dirección Ejecutiva a crear conciencia de las amenazas que planteaba el uso de sistemas aéreos no tripulados por los terroristas para perpetrar atentados o traficar con drogas y armas, así como de la importancia de que los Estados Miembros cooperaran en las investigaciones, los enjuiciamientos, la incautación y el decomiso, así como en la devolución, la restitución y la repatriación, en relación con los bienes culturales que hubieran sido objeto de tráfico, exportación o importación ilegales, robo, saqueo o excavación o comercio ilícitos, por los cauces apropiados y de conformidad con los marcos jurídicos pertinentes⁹⁸. El Consejo también solicitó a la Dirección Ejecutiva que celebrara consultas con las mujeres y las organizaciones de mujeres para orientar su labor, e instó a la Dirección Ejecutiva a que, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otras entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, realizara investigaciones y reuniera datos, con perspectiva de género, sobre los factores que fomentaban la radicalización terrorista de las mujeres y sobre el impacto de las estrategias antiterroristas en las mujeres y las niñas y en los derechos humanos de las mujeres y las organizaciones de mujeres⁹⁹. El Consejo alentó además a la Dirección Ejecutiva a que integrara en su labor el impacto del terrorismo en los niños y sus derechos, especialmente con respecto a las cuestiones relacionadas con las familias de los combatientes terroristas extranjeros que regresaban o se reubicaban¹⁰⁰.

Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

El 30 de marzo de 2021, en relación con el tema titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”, el Consejo escuchó por videoconferencia una exposición informativa del Presidente del Comité sobre las actividades del Comité en la promoción de la

⁹⁰ *Ibid.*, 15º párrafo.

⁹¹ *Ibid.*, 16º párrafo.

⁹² [S/2021/986](#).

⁹³ Resolución [2462 \(2019\)](#), párrs. 36 y 37; véase también [S/2020/493](#).

⁹⁴ [S/2021/1041](#), párrs. 8 y 16.

⁹⁵ Resolución [2617 \(2021\)](#), párr. 2.

⁹⁶ *Ibid.*, párr. 11.

⁹⁷ *Ibid.*, párrs. 6 y 7.

⁹⁸ *Ibid.*, párrs. 32 a 33.

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 36.

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 37.

aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 (2004) y sobre el papel del Comité para facilitar asistencia a los Estados Miembros a fin de que cumplieran con sus obligaciones en virtud de la resolución¹⁰¹. El Presidente también ofreció una visión general de las actividades realizadas por el Comité en relación con el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) antes de la renovación del mandato del Comité en abril de 2021. El Presidente informó además a los miembros del Consejo de que, debido a las demoras causadas por la pandemia, y para que los Estados pudieran planificar adecuadamente, el Comité había decidido que todas las actividades restantes relacionadas con el examen, incluidas las consultas de participación abierta, se aplazarían hasta 2021, con excepción del proceso de revisión de las matrices del Comité u otras actividades que se pudieran realizar en línea. Además, el Presidente indicó que el Comité había avanzado en el debate relativo al período de la prórroga técnica de su mandato y al contenido de su programa de trabajo.

En 2021, el Consejo aprobó una decisión relativa al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). En su resolución 2572 (2021), de 22 de

¹⁰¹ Véase S/2021/325. Para más información, véase la parte I, secc. 31.A.

abril de 2021, el Consejo hizo notar que, debido a la pandemia de COVID-19, se había aplazado el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004), y decidió prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022 el mandato del Comité, que seguiría contando con la asistencia de su grupo de expertos¹⁰². En la misma resolución, el Consejo también decidió que el Comité, al proseguir su labor conforme a su mandato, debía seguir realizando y finalizar el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) y presentar al Consejo un informe cuando lo concluyera¹⁰³. El 31 de diciembre, el Comité presentó el examen de la aplicación de la resolución 1540 (2004) para 2021, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2325 (2016)¹⁰⁴.

Al final del año, el Comité todavía no había acordado su 20º programa de trabajo, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de enero de 2022, de acuerdo con lo solicitado en las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008), 1977 (2011) y 2325 (2016).

¹⁰² Resolución 2572 (2021), tercer párrafo del preámbulo y párr. 1.

¹⁰³ *Ibid.*, párr. 2.

¹⁰⁴ Véase S/2021/1121.

II. Grupos de trabajo

Nota

Durante el período que se examina, los grupos de trabajo del Consejo siguieron reuniéndose. Como en el caso de los comités, salvo decisión en contrario, los grupos de trabajo se formaron con representantes de los 15 miembros del Consejo y celebraron sus reuniones a puerta cerrada. Las decisiones se adoptaron por consenso. En 2021, cinco de los seis grupos de trabajo del Consejo continuaron celebrando reuniones a pesar del impacto que la pandemia de COVID-19

tuvo en su capacidad para llevar a cabo dichas reuniones presenciales¹⁰⁵.

El cuadro 4 presenta información sobre el establecimiento, el mandato, las principales disposiciones y las presidencias y vicepresidencias de los grupos de trabajo oficiosos y especiales del Consejo en 2021.

¹⁰⁵ De las 32 reuniones celebradas, 16 se hicieron por videoconferencia y 16 fueron presenciales. El Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) no celebró reuniones durante el período que se examina.

Cuadro 4
Grupos de trabajo del Consejo de Seguridad, 2021

<i>Establecimiento</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia (Vicepresidencia)</i>
Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz		
Establecido el 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3)	Ocuparse tanto de las cuestiones generales de mantenimiento de la paz que atañen a las responsabilidades del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz Cuando proceda, recabar las opiniones de los países que aportan contingentes, en reuniones entre el Grupo de Trabajo y esos países o por otros medios, para que el Consejo las tenga en cuenta	Túnez (Reino Unido)
Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África		
Establecido en marzo de 2002 (S/2002/207) ^a	Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la declaración de la Presidencia S/PRST/2002/2 y en declaraciones de la Presidencia y resoluciones anteriores sobre prevención y solución de conflictos en África Proponer recomendaciones sobre la intensificación de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de África Examinar, en particular, las cuestiones regionales o comunes a distintos conflictos que afecten a la labor de prevención y solución de conflictos en África que realiza el Consejo Proponer recomendaciones al Consejo de Seguridad para aumentar la cooperación en materia de prevención y solución de conflictos entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (Organización de la Unidad Africana [ahora Unión Africana]) y subregionales	Kenya (Níger)
Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)		
Establecido el 8 de octubre de 2004 (resolución 1566 (2004))	Estudiar y presentar al Consejo recomendaciones sobre las medidas prácticas que se han de imponer a las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya formuladas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas, entre ellas los procedimientos más eficaces que se consideren adecuados para someterlos a la justicia mediante el enjuiciamiento o la extradición, congelar sus activos financieros, impedir que se desplacen por los territorios de Estados Miembros y evitar que se les suministre cualquier tipo de armas y materiales conexos, así como sobre los procedimientos para poner en práctica esas medidas	Níger (Francia, India, Federación de Rusia)

<i>Establecimiento</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia (Vicepresidencia)</i>
	Considerar la posibilidad de establecer un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias, que se financiaría con contribuciones voluntarias, las cuales podrían proceder en parte de bienes confiscados a organizaciones terroristas, sus miembros y patrocinadores, y presentar al Consejo sus recomendaciones al respecto	
Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados		
Establecido el 26 de julio de 2005 (resolución 1612 (2005))	Examinar los informes del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados Evaluar la marcha de la preparación y la ejecución de los planes de acción que se solicitan en las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005) Examinar la demás información pertinente que le sea presentada Hacer recomendaciones al Consejo sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por conflictos armados, que se refieran también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto Dirigir solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la resolución 1612 (2005) con arreglo a sus respectivos mandatos	Noruega (Níger)
Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento		
Establecido en junio de 1993 (no se adoptó ninguna decisión oficial)	Ocuparse de las cuestiones relativas a la documentación y los procedimientos	San Vicente y las Granadinas (Estonia)
Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales		
Establecido en junio de 2000 a raíz de una propuesta formulada por varios miembros del Consejo en la 4161ª sesión (no se adoptó ninguna decisión oficial) ^b	Ocuparse de una cuestión específica relativa al Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia; posteriormente, se le asignó el mandato de ocuparse de otras cuestiones (jurídicas) relativas a los Tribunales	Viet Nam (Kenya)

^a El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por períodos de un año, hasta el 31 de diciembre de 2011, en varias notas de su Presidencia (véanse [S/2003/1138](#), [S/2004/1031](#), [S/2005/814](#), [S/2007/6](#), [S/2008/795](#), [S/2009/650](#) y [S/2010/654](#)). Tras esa fecha, el Grupo de Trabajo Especial ha seguido reuniéndose sin que su mandato se prorrogara anualmente.

^b Véase [S/PV.4161](#).

III. Órganos de investigación

Nota

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD) por 12 meses, hasta

el 17 de septiembre de 2022¹⁰⁶. El Consejo no autorizó la creación de ningún nuevo órgano de investigación.

¹⁰⁶ Resolución [2597 \(2021\)](#), párr. 2.

Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

El UNITAD comenzó oficialmente sus actividades el 20 de agosto de 2018¹⁰⁷. El 1 de mayo y el 24 de noviembre de 2021, el Asesor Especial y Jefe del UNITAD presentó al Consejo los informes sexto y séptimo sobre las actividades del Equipo, que abarcaban la finalización de tres informes de casos en relación con las prioridades básicas de investigación, la apertura de nuevas líneas de investigación y la profundización de las investigaciones existentes, el refuerzo de la cooperación con las autoridades iraquíes y la impartición de formación a las mismas, la continuación de su compromiso con todos los elementos de la sociedad iraquí y la mejora adicional de la capacidad analítica y de recopilación de pruebas del Equipo¹⁰⁸. En 2021, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia y una reunión para atender a las exposiciones informativas del Asesor Especial sobre las actividades del UNITAD y los

progresos realizados en la ejecución de su mandato tras la presentación de los informes cuarto y quinto¹⁰⁹.

Además, el 17 de septiembre de 2021, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2597 (2021), en la que reafirmó la resolución 2379 (2017), en virtud de la cual se había establecido el UNITAD, y recordó los términos de referencia que había aprobado¹¹⁰. En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Asesor Especial y el UNITAD hasta el 17 de septiembre de 2022¹¹¹. Al igual que con las prórrogas anteriores, el Consejo señaló que cualquier nueva prórroga del mandato se decidiría a petición del Gobierno del Iraq o de cualquier otro Gobierno que hubiera solicitado al UNITAD que reuniera pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y hayan sido cometidos por el EIIL (Dáesh) en su territorio¹¹². Además, solicitó al Asesor Especial que siguiera presentando informes al Consejo sobre las actividades del Equipo cada 180 días¹¹³.

¹⁰⁷ S/2018/1031, párr. 4. Para obtener más información sobre la creación e historia del UNITAD, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017 a Suplemento 2020*.

¹⁰⁸ Véanse S/2021/419 y S/2021/974. Para obtener más información sobre las prioridades de investigación, véanse los informes anteriores del Asesor Especial y Jefe del UNITAD (S/2018/1031, S/2019/407, S/2019/878, S/2020/386 y S/2020/1107).

¹⁰⁹ Véanse S/2021/460 y S/PV.8914. Para obtener información adicional, véase la parte I, secc. 33.

¹¹⁰ Resolución 2597 (2021), párr. 1. Para obtener información sobre el mandato aprobado por el Consejo para el UNITAD, véase S/2018/118, anexo.

¹¹¹ Resolución 2597 (2021), párr. 2.

¹¹² *Ibid.* Véanse también la resolución 2379 (2017), párrs. 2 y 3, y la carta de fecha 16 de septiembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq (S/2021/801).

¹¹³ Resolución 2597 (2021), párr. 3.

IV. Tribunales

Nota

En una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 2 de febrero de 2018¹¹⁴, el Consejo acordó que las cuestiones relacionadas con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se examinarían en relación con un punto titulado “Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales”¹¹⁵,

en el cual se incluiría el examen que hubiera hecho anteriormente el Consejo de las cuestiones relativas al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda¹¹⁶. Durante el período que se examina, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a los magistrados que cubrirían hasta el final de los mandatos en cuestión las vacantes que se habían

¹¹⁴ S/2018/90.

¹¹⁵ En su resolución 1966 (2010), el Consejo estableció el Mecanismo para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia) y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional

Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 (Tribunal Penal Internacional para Rwanda) cuando concluyeran sus mandatos. Para más información sobre las actividades realizadas por el Consejo en 2021 en relación con el Mecanismo, véase la parte I, secc. 23.

¹¹⁶ Véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015 a Suplemento 2020*.

producido en el Mecanismo a raíz de un fallecimiento y de una dimisión¹¹⁷.

Acontecimientos registrados en 2021

En un intercambio de cartas de fechas 14 y 22 de julio de 2021 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad¹¹⁸, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a una magistrada para cubrir hasta el 30 de

¹¹⁷ Puede encontrarse más información sobre las medidas del Consejo respecto de los magistrados del Mecanismo en la parte IV, secc. I.D.

¹¹⁸ Véanse [S/2021/674](#) y [S/2021/675](#). Véase también [S/2021/726](#).

junio de 2022, fecha de fin de mandato, la vacante que se produjo al fallecer uno de los magistrados del Mecanismo el 17 de febrero de 2021.

En un intercambio de cartas de fechas 13 y 16 de diciembre de 2021 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad¹¹⁹, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a un magistrado para cubrir la vacante que había dejado la dimisión de otra magistrada del Mecanismo desde el 17 de noviembre de 2021 hasta la fecha en que terminaba el mandato, que era el 30 de junio de 2022.

¹¹⁹ Véanse [S/2021/1064](#) y [S/2021/1065](#).

V. Comisiones especiales

Nota

En 2021 no se crearon nuevas comisiones. La Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, establecida de conformidad con las resoluciones [687 \(1991\)](#) y [692 \(1991\)](#) para tramitar las reclamaciones y conceder indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq en 1990 y 1991, siguió funcionando sin cambios en su mandato. En una carta de fecha 14 de octubre de 2021, el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización declaró que se esperaba terminar de pagar íntegramente los 1.100 millones de dólares en concepto de indemnizaciones pendientes de la Comisión a principios de 2022, con lo que el mandato de la Comisión llegaría a su fin. También

indicó que, tan pronto como fuera posible una vez realizado el pago final, el Consejo de Administración celebraría una sesión especial y adoptaría una decisión final en la que se haría constar el pago íntegro de los 52.400 millones de dólares adjudicados en concepto de indemnización por la Comisión y que, poco después de esa sesión especial, presentaría formalmente al Consejo de Seguridad el informe final del Consejo de Administración sobre la labor de la Comisión. Señaló asimismo que, tras la decisión final del Consejo de Administración, sería también necesario que el Consejo de Seguridad aprobara una resolución en la que dispusiera la disolución de la Comisión de Indemnización¹²⁰.

¹²⁰ Véase [S/2021/880](#).

VI. Asesores, enviados y representantes especiales

Nota

En la sección VI se presenta una lista de asesores, enviados y representantes especiales en cuyo nombramiento participó el Consejo de Seguridad y cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los representantes especiales nombrados jefes de misiones políticas especiales o de mantenimiento de la paz se abordan en la parte X, y los autorizados por la Asamblea General en la parte IV. Puede encontrarse más información sobre los asesores, enviados y representantes especiales cuyas funciones han cesado en los suplementos anteriores.

Durante el período que se examina, siguieron ejerciendo sus funciones los siguientes enviados, asesores y representantes del Secretario General:

- Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio
- Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución [1559 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad

- Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
- Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África
- Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
- Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante
- Enviado Especial del Secretario General para Libia

En una carta de fecha 1 de abril de 2021 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario

General informó al Consejo de que la Secretaría y el Gobierno de Burundi habían acordado que la Oficina del Enviado Especial se cerraría antes del 31 de mayo de 2021 y que su liquidación finalizaría antes del 30 de junio de 2021¹²¹. En su informe sobre la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de septiembre de 2021, que se presentó al Consejo de conformidad con la resolución 2556 (2020), el Secretario General confirmó que la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Burundi se había clausurado oficialmente el 31 de mayo¹²².

En el cuadro 5 se indican las decisiones del Consejo en las que se reconoció el nombramiento de enviados, asesores y representantes especiales del Secretario General, sus mandatos y los acontecimientos ocurridos durante el período que se examina.

¹²¹ Véase S/2021/323.

¹²² S/2021/836, párr. 23.

Cuadro 5

Acontecimientos relacionados con asesores, enviados y representantes especiales, 2021

<i>Establecimiento/nombramiento</i>	<i>Decisiones</i>
Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental	
S/1997/236 19 de marzo de 1997	Resolución 2602 (2021), segundo, tercer, cuarto, sexto, decimotercer y decimoquinto párrafos del preámbulo y párrs. 3 y 6
Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre	
S/1997/320 17 de abril de 1997	No hubo novedades en 2021 ^a
S/1997/321 21 de abril de 1997	
Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio	
S/2004/567 12 de julio de 2004	Resolución 2567 (2021), párrafo 3 d) iii)
S/2004/568 13 de julio de 2004	
Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad	
S/PRST/2004/36 19 de octubre de 2004	No hubo novedades en 2021
S/2004/974 14 de diciembre de 2004	
S/2004/975	

16 de diciembre de 2004

Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger

[S/2007/721](#) No hubo novedades en 2021
31 de agosto de 2007

[S/2007/722](#)
7 de diciembre de 2007

Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos

Resolución [1888 \(2009\)](#) Resolución [2577 \(2021\)](#), párr. 20
30 de septiembre de 2009 Resolución [2607 \(2021\)](#), párr. 36
[S/2010/62](#) Resolución [2605 \(2021\)](#), párrafo decimoctavo del preámbulo y párr. 34 a) vi)
29 de enero de 2010 Resolución [2610 \(2021\)](#), cuadragésimo quinto párrafo del preámbulo.
[S/2010/63](#)
2 de febrero de 2010

Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África

[S/2018/955](#) Resolución [2575 \(2021\)](#), cuarto párrafo del preámbulo
24 de octubre de 2018 Resolución [2579 \(2021\)](#), párr. 17
[S/2018/979](#) Resolución [2609 \(2021\)](#), quinto párrafo del preámbulo y párrs. 12, 33 y 34.
31 de octubre de 2018

Enviado Especial del Secretario General para el Yemen

[S/2012/469](#) Resolución [2564 \(2021\)](#), noveno párrafo del preámbulo
18 de junio de 2012 Resolución [2586 \(2021\)](#), párrafos 3 y 4
[S/2012/470](#)
21 de junio de 2012

Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos

[S/2013/166](#) [S/PRST/2021/19](#), párrafos tercero, octavo, decimosexto, decimoctavo y vigésimo
15 de marzo de 2013
[S/2013/167](#) Resolución [2612 \(2021\)](#), sexto párrafo del preámbulo y párrafos 14, 26,
18 de marzo de 2013 29 ii) b) y 56

Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

Resolución [2379 \(2017\)](#) Resolución [2576 \(2021\)](#), párr. 4 d)
21 de septiembre de 2017 Resolución [2597 \(2021\)](#), párrs. 1 a 3
[S/2018/118](#)
9 de febrero de 2018
[S/2018/119](#)
13 de febrero de 2018

Enviado Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia^b

Resolución 2542 (2020) 15 de septiembre de 2020 S/2020/1217 19 de noviembre de 2020 S/2020/1218 15 de diciembre de 2020	Resolución 2571 (2021) , cuarto párrafo del preámbulo S/PRST/2021/4 , noveno párrafo S/PRST/2021/6 , undécimo párrafo S/PRST/2021/24 , sexto párrafo

^a En 2021 el Consejo se refirió al alto funcionario de las Naciones Unidas en sus resoluciones [2561 \(2021\)](#) (decimoctavo párrafo del preámbulo) y [2587 \(2021\)](#) (decimoséptimo párrafo del preámbulo).

^b Para obtener más información sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, véase la parte X, secc. II.

VII. Comisión de Consolidación de la Paz

Nota

La Comisión de Consolidación de la Paz fue establecida por el Consejo en su resolución [1645 \(2005\)](#), de 20 de diciembre de 2005¹²³. En 2021 la Comisión celebró 29 reuniones (menos que en 2020) y elaboró 66 documentos finales (más que el año anterior)¹²⁴. Debido a las continuas restricciones asociadas a la pandemia de COVID-19, en 2021 la Comisión realizó en formato virtual la mayor parte de sus actividades¹²⁵. En 2021, la Comisión se ocupó de las situaciones de Burkina Faso, Burundi, la República Centroafricana, el Chad, Colombia, Gambia, Guinea-Bissau, Liberia, Sierra Leona y, por primera vez, el golfo de Guinea¹²⁶. También se ocupó de las

situaciones de las regiones de los Grandes Lagos, la cuenca del lago Chad y el Sahel¹²⁷.

Nombramiento de miembros del Comité de Organización

En 2021, Kenya y San Vicente y las Granadinas fueron los dos miembros elegidos del Consejo que fueron seleccionados para participar en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por un período de un año, hasta el final de 2021¹²⁸.

Acontecimientos registrados en 2021

En 2021, de conformidad con la práctica anterior, el Consejo invitó a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a informar sobre sus actividades, según se expone a continuación¹²⁹. En 2021, el Consejo no escuchó ninguna exposición informativa de las configuraciones de la Comisión encargadas de países concretos sobre las situaciones que también figuraban en el orden del día del Consejo. No obstante, el Presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana dirigió a la Presidencia del Consejo de Seguridad una carta en la que le hacía llegar los consejos de la Comisión respecto de la renovación del mandato de la

¹²³ En su resolución [1645 \(2005\)](#), el Consejo, actuando simultáneamente con la Asamblea General, decidió que los propósitos principales de la Comisión de Consolidación de la Paz serían, entre otros, agrupar a todos los agentes de entidades que trabajaran por el mantenimiento y la consolidación de la paz, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias, centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos, y formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 32.

¹²⁴ En lo que respecta al informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 15º período de sesiones, véase [S/2022/89](#), párrs. 3 y 4.

¹²⁵ [S/2022/89](#), párr. 3.

¹²⁶ *Ibid.*, párrs. 5 a 18.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ Véase [S/2021/21](#).

¹²⁹ La práctica de invitar a las Presidencias de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a participar en las reuniones oficiales del Consejo se instituyó mediante una nota de la Presidencia de 26 de julio de 2010 ([S/2010/507](#), párr. 61) y se reafirmó en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#), párr. 95).

MINUSCA¹³⁰. En esa carta, el Presidente manifestó su disposición a facilitar información adicional y las aclaraciones necesarias, e indicó que, a través de la configuración encargada de la República Centroafricana, la Comisión de Consolidación de la Paz seguiría acompañando a ese país e informando al Consejo sobre los acontecimientos relacionados con la consolidación de la paz, según procediera.

i) Exposiciones informativas y deliberaciones

Durante la videoconferencia que se celebró el 12 de abril para tratar el punto “La situación en la región de los Grandes Lagos”, el representante de Egipto informó a los miembros del Consejo, en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, sobre el empeño de la Comisión por apoyar la consolidación de la paz y la cooperación en la región¹³¹. Describió las actividades que realizaba la Comisión para promover la contribución de las mujeres a la consolidación de la paz y el desarrollo e indicó que la Comisión seguiría propugnando la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los jóvenes en la consolidación de la paz en la región. El Presidente también señaló que la Comisión había colaborado estrechamente con instituciones financieras internacionales y agentes regionales en actividades destinadas a tratar la vulnerabilidad, fomentar la resiliencia y apoyar la adopción de medidas nacionales contra la pandemia de COVID-19. También informó de que la Comisión había seguido facilitando la cooperación transfronteriza en el contexto del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, entre otras cosas para reforzar la cooperación en materia de seguridad.

Durante la videoconferencia pública sobre el punto “Paz y seguridad en África” que se celebró el 18 de mayo en relación con el informe del Secretario General relativo a las actividades de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel¹³², el representante de Egipto, en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, informó al Consejo de la labor que la Comisión seguía llevando a cabo para lograr la consolidación y el sostenimiento de la paz en el Sahel¹³³ haciendo hincapié en que la Comisión debía desempeñar una función importante para complementar la atención que el Consejo

dedicaba a la paz y la seguridad reforzando la colaboración con el Consejo Económico y Social y el sistema de desarrollo y apoyando el fortalecimiento de las alianzas de las Naciones Unidas con las instituciones financieras internacionales. El Presidente también señaló que la Comisión seguiría fomentando una mayor coherencia en todo el sistema para afrontar las causas profundas de la violencia y restaurar la paz y la estabilidad tan necesarias en la región.

El 12 de octubre, el Consejo celebró un debate abierto en torno al punto del orden del día “Consolidación y sostenimiento de la paz” que se centró en la diversidad, la construcción del Estado y la búsqueda de la paz a iniciativa de Kenya, que ocupaba ese mes la Presidencia¹³⁴. El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz participó en el debate abierto mediante una declaración escrita en la que señalaba que las actuaciones de la Comisión habían evidenciado que la capacidad de inclusión y el respeto de la diversidad eran fundamentales para construir y sostener la paz¹³⁵. El Presidente, que estaba preocupado por que la pandemia de COVID-19 hiciera difícil preservar los avances en la consolidación de la paz que con mucho esfuerzo se habían conseguido en todo el mundo, pidió que se intensificaran las medidas colectivas de apoyo a iniciativas asumidas y dirigidas por los países para prevenir crisis y conflictos, mitigar sus efectos y reconstruir para mejorar, y que se trabajara por una mayor adecuación de los recursos e intervenciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a las prioridades nacionales de consolidación de la paz, por el fortalecimiento de las alianzas con las organizaciones regionales y subregionales y por la inclusión de todos los segmentos de la sociedad. También hizo hincapié en que las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno debían estar plenamente equipadas para trabajar de manera eficaz con diversos asociados, en consonancia con las prioridades nacionales de consolidación de la paz, a fin de llevar a cabo actividades relacionadas con la consolidación de la paz. Indicó que esas iniciativas debían ir acompañadas de estrategias de comunicación que utilizasen medios de comunicación nuevos y tradicionales para promover la convivencia pacífica y contrarrestar la incitación, el odio, el discurso de odio, la información engañosa y las noticias falsas. El Presidente concluyó que la Comisión estaba bien posicionada para continuar asesorando al Consejo de Seguridad, cuando y donde fuera pertinente, incluso

¹³⁰ S/2021/918.

¹³¹ Véase S/2021/351. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 3.

¹³² S/2021/442.

¹³³ Véase S/2021/484. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 9.

¹³⁴ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 6 de octubre de 2021 (S/2021/854).

¹³⁵ Véase S/2021/868.

durante el examen de los mandatos de mantenimiento de la paz y las transiciones, con el fin de aportar una perspectiva de consolidación de la paz que complementase las deliberaciones del Consejo y fundamentase mejor sus actividades.

El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz no participó en los diálogos interactivos oficiosos que los miembros del Consejo mantuvieron en 2021, lo que contrasta con la práctica reciente¹³⁶.

ii) Decisiones

El Consejo se refirió a la Comisión de Consolidación de la Paz y a su mandato en varias decisiones adoptadas en relación con cuestiones temáticas y relativas a países concretos.

Decisiones temáticas

El 9 de septiembre, en relación con el punto “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo aprobó la resolución [2594 \(2021\)](#), en la que reconoció la importancia de que hubiera una coordinación, coherencia y cooperación sólidas con la Comisión de Consolidación de la Paz, de conformidad con su resolución [2282 \(2016\)](#). A este respecto, el Consejo ha reafirmado su intención de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión, entre otras cosas para contribuir a que la perspectiva a largo plazo necesaria para consolidar y sostener la paz se refleje en la formación, el examen y la reconfiguración de las operaciones de paz¹³⁷. En esa misma resolución el Consejo alentó encarecidamente a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siguiera utilizando plenamente su función de convocatoria de los órganos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las autoridades nacionales y todas las demás instancias competentes, incluidas las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales, para garantizar un enfoque integrado, estratégico, coherente, coordinado y que responda a las cuestiones de género en la consolidación y el sostenimiento de la paz y, en particular, para facilitar el establecimiento de objetivos y prioridades conjuntos antes de las transiciones. A este respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que se pusiera en contacto con la Comisión antes de que esta presentase los informes pertinentes al Consejo para facilitar que la

Comisión le prestase un asesoramiento complementario y oportuno¹³⁸.

En relación con el punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la declaración que su Presidencia formuló el 9 de noviembre, el Consejo reiteró su apoyo a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y la exhortó a que siguiera reforzando sus labores de asesoramiento, enlace y convocatoria en apoyo de las prioridades nacionales y las iniciativas llevadas a cabo en los países y regiones sometidos a su examen, para aumentar su eficacia y su repercusión en aras de la consolidación y el sostenimiento de la paz¹³⁹.

En la declaración que su Presidencia formuló el 16 de noviembre en relación con dicho punto, el Consejo reconoció además la función consultiva de la Comisión en el apoyo a la consolidación de la paz en los países afectados por conflictos, respetando la implicación y las prioridades nacionales de los países, como adición importante a la capacidad de la comunidad internacional en la agenda amplia de consolidación de la paz, de conformidad con su mandato¹⁴⁰.

Asuntos relativos a regiones y países concretos

En las decisiones del Consejo sobre temas específicos de cada país y región también se aludió a la Comisión de Consolidación de la Paz.

El 12 de marzo, en relación con el punto “La situación en la República Centroafricana”, el Consejo aprobó la resolución [2566 \(2021\)](#), en la que destacó la valiosa función que realizaba la Comisión brindando asesoramiento estratégico, presentando observaciones a la consideración del Consejo y fomentando un enfoque más coherente, coordinado e integrado de la labor internacional de consolidación de la paz¹⁴¹.

El 12 de noviembre, en relación con el mismo punto, el Consejo también aprobó la resolución [2605 \(2021\)](#), en la que destacó la valiosa función de la Comisión y alentó a que se mantuviera la coordinación con la Comisión y otras organizaciones e instituciones internacionales competentes para satisfacer las necesidades de la República Centroafricana en materia de consolidación de la paz a largo plazo, incluso para apoyar el proceso de paz, de conformidad con el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana¹⁴².

¹³⁶ Para más información sobre los diálogos interactivos oficiosos en los que participó el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, véase *Repertorio, Suplemento 2012-2013 a Suplemento 2020*.

¹³⁷ Resolución [2594 \(2021\)](#), párr. 10.

¹³⁸ *Ibid.*, párr. 11.

¹³⁹ [S/PRST/2021/22](#), penúltimo párrafo.

¹⁴⁰ [S/PRST/2021/23](#), penúltimo párrafo.

¹⁴¹ Resolución [2566 \(2021\)](#), noveno párrafo del preámbulo.

¹⁴² Resolución [2605 \(2021\)](#), párr. 18.

El 19 de mayo, en relación con el punto “Paz y seguridad en África”, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que se congratulaba del importante papel que desempeñaba la Comisión de Consolidación de la Paz y subrayaba la necesidad de integrar la consolidación y el sostenimiento de la paz en los esfuerzos por reconstruir para mejorar en África¹⁴³.

El 29 de junio, en relación con la situación en Malí, el Consejo aprobó la resolución [2584 \(2021\)](#), en la que tomó nota de la participación de la Comisión de Consolidación de la Paz para el Sahel y reconoció que para consolidar y sostener la paz en Malí y el Sahel era fundamental que las instancias políticas, de seguridad y de desarrollo pertinentes, de dentro y fuera del sistema

de las Naciones Unidas, aplicaran un enfoque integrado y coherente¹⁴⁴.

El 20 de octubre, en relación con la situación en la región de los Grandes Lagos, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que destacaba la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz para movilizar el apoyo de todos los agentes pertinentes de dentro y fuera de las Naciones Unidas a las iniciativas de consolidación de la paz y de cooperación regional en el contexto más amplio del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región para impedir el estallido, la intensificación, la recurrencia o la continuación de los conflictos¹⁴⁵.

¹⁴³ [S/PRST/2021/10](#), vigésimo quinto párrafo.

¹⁴⁴ Resolución [2584 \(2021\)](#), noveno párrafo del preámbulo.

¹⁴⁵ [S/PRST/2021/19](#), noveno párrafo.

VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos

Durante el período que se examina, no hubo ningún caso en que se propusiera un órgano subsidiario pero no se estableciera.

Parte X

Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	661
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	662
Nota	662
África	668
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.	668
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	668
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	670
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.	671
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí ..	673
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	675
Asia.	678
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.	678
Europa	678
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	678
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	679
Oriente Medio	679
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.	679
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	680
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.	680
II. Misiones políticas especiales	681
Nota	681
África	686
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central	686
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia	687
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia	689
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel.	690
Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán .	691
América	693
Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	693
Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití	694

Asia.	695
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán	695
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central	695
Oriente Medio	695
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	695
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano.	697
Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda	697

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. La parte X del presente suplemento abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2021. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno pueden dividirse en dos categorías: operaciones de mantenimiento de la paz (que se tratan en la sección I) y misiones políticas especiales (que se tratan en la sección II).

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, que también trata de la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales que se presentan en la parte X están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. Las misiones sucesoras se enumeran inmediatamente después de sus predecesoras. En la introducción a cada sección principal figuran cuadros sinópticos de los mandatos asignados a cada misión (cuadros 1, 2, 4 y 5) y se proporciona un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período sobre el que se informa. Los mandatos de las misiones que se presentan en esos cuadros se desglosan en 21 categorías de tareas encomendadas, basadas exclusivamente en la formulación con que aparecieron en las decisiones del Consejo y que no reflejan necesariamente la estructura o las actividades específicas de la misión. Esas categorías se presentan únicamente a modo de ayuda para la lectura y no reflejan ninguna práctica o posición del Consejo. En la introducción a la sección I se presenta un cuadro sinóptico de los cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz durante el período que abarca el informe (cuadro 3).

En las subsecciones se ofrece un resumen de las principales novedades relativas al mandato y la composición de cada misión y se reflejan las decisiones del Consejo adoptadas durante el período que se examina. Para obtener más información sobre el mandato y la composición de las misiones en el pasado, véanse los suplementos anteriores del Repertorio.

I. Operaciones de mantenimiento de la paz

Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en su mandato y composición respectiva.

Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2021

Durante el período que se examina, el Consejo supervisó 12 operaciones de mantenimiento de la paz¹, de las cuales seis estaban en África, tres en Oriente Medio, dos en Europa y una en Asia. En 2021, el Consejo no creó ni puso fin a ninguna operación.

Prórrogas de mandatos

El Consejo prorrogó el mandato de las siguientes operaciones de mantenimiento de la paz:

- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)
- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

El mandato del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), el de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) siguieron siendo de duración indefinida.

Mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz: diferencias de alcance

En 2021, los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz siguieron variando considerablemente en función de su contenido y complejidad. El Consejo volvió a autorizar a las cuatro misiones más grandes, (la MINUSCA, la MINUSMA, la MONUSCO y la UNMISS) a utilizar todos los medios necesarios para cumplir sus mandatos, que comprendían gran variedad de tareas encomendadas². Los mandatos de las cuatro misiones siguieron abarcando tareas de protección de la población civil, protección y promoción de los derechos humanos, facilitación de la ayuda humanitaria y protección del personal y el equipo de las Naciones Unidas. El Consejo mantuvo la aplicación de los acuerdos de paz y las transiciones políticas como prioridades de la MINUSCA, la MINUSMA y la UNMISS, mientras que la MINUSCA, la MINUSMA y la MONUSCO siguieron centradas en respaldar la estabilización y la ampliación de la autoridad del Estado.

En comparación, los mandatos de las ocho operaciones de mantenimiento de la paz restantes siguieron siendo más limitados. La FPNUL y la UNISFA, que son fuerzas de seguridad provisionales, siguieron centradas en observar la redistribución de las fuerzas y en mantener la seguridad en sus zonas de responsabilidad; volvió a autorizarse que hicieran uso de la fuerza únicamente para desempeñar determinadas tareas, como proteger a los civiles, el personal y el equipo de las Naciones Unidas, velar por su libertad de circulación y la del personal humanitario y proteger las zonas de responsabilidad que les correspondieran³. La

¹ Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones relativas al punto “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, véase la parte I, secc. 22. Para consultar los debates del Consejo sobre cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

² En relación con la MINUSMA, véase la resolución 2584 (2021), párr. 20; en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2605 (2021), párr. 33; y, en relación con la MONUSCO, véase la resolución 2612 (2021), párrs. 27 y 29 i) a).

³ En relación con la FPNUL, véase la resolución 2591 (2021), párr. 22; y, en relación con la UNISFA, véase la resolución 2609 (2021), párr. 14.

UNFICYP siguió apoyando el mantenimiento del alto el fuego y los contactos bicomunitarios en Chipre, mientras que algunas misiones de observación veteranas, como la MINURSO, la FNUOS, el UNMOGIP y el ONUVT, se concentraron en vigilar los alto el fuego y la aplicación de los acuerdos de armisticio y separación⁴.

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz: modificaciones

Durante el período que se examina, el Consejo modificó los mandatos de 6 de las 12 operaciones de mantenimiento de la paz existentes; la mayoría de los cambios afectaron a la MINUSCA, la MINUSMA, la MONUSCO y la UNMISS. Los cambios más comunes que introdujo el Consejo tuvieron que ver con las disposiciones relativas a la protección de los civiles y la alerta temprana, el apoyo a los procesos políticos y la participación de las mujeres y otros grupos marginados en ellos y las tareas de lucha contra la violencia sexual y de género.

Por lo que respecta a la protección de los civiles, el Consejo decidió ajustar las posturas y ámbitos geográficos de la UNMISS y la MONUSCO atendiendo a la evolución de las condiciones de seguridad en la República Democrática del Congo y en Sudán del Sur, respectivamente⁵. El Consejo decidió que la MINUSMA aplicara una estrategia con dirección política para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro de Malí, así como para promover la comprensión de los mecanismos de alerta y respuesta tempranas en toda la Misión y reforzarlos⁶. Se encargó a la UNMISS que aplicara una estrategia de alerta y respuesta tempranas en toda la Misión basada en una interacción constante con los civiles en las zonas de alto riesgo de conflicto⁷. También en el marco de la protección de los civiles, el Consejo decidió que el mandato de la MINUSCA comprendiera mitigar e

impedir el uso de escuelas por las partes en conflicto y facilitar la continuación de la educación⁸.

El Consejo decidió que la MINUSMA y la MINUSCA, además de respaldar la aplicación de los acuerdos de paz existentes, apoyaran respectivamente la transición política en Malí y el alto el fuego recientemente anunciado en la República Centroafricana⁹. La función de apoyo político de la UNMISS en Sudán del Sur se extendió a la prestación de asistencia técnica para aplicar el acuerdo de paz y coordinar la interposición de buenos oficios con los agentes regionales¹⁰. El Consejo dio más detalles sobre los mandatos de apoyo electoral de la MINUSCA, la MINUSMA y la UNMISS para preparar las elecciones que estaba previsto celebrar en 2022 y 2023 en la República Centroafricana, Malí y Sudán del Sur respectivamente¹¹.

En cuanto a la inclusión política, el Consejo pidió a la UNISFA que integrara a las mujeres en las conversaciones de paz, por ejemplo facilitando asesorías de género¹². El Consejo decidió que el mandato de la UNMISS comprendiera ayudar a todas las partes a fomentar la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres, la juventud, los grupos religiosos y la sociedad civil en el proceso de paz, los órganos e instituciones del gobierno de transición y todas las iniciativas de solución de conflictos y consolidación de la paz¹³. El Consejo solicitó a la MINUSMA que ayudara a las autoridades malienses a garantizar que las mujeres participasen, intervinieran y estuvieran representadas de manera plena, igualitaria y significativa en la transición política¹⁴. El Consejo aclaró que la asistencia que la FPNUL prestaba a las autoridades libanesas para garantizar la participación, la implicación y la representación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres debía incluir al sector de la seguridad libanes¹⁵.

⁴ En relación con la FNUOS, véanse las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 15; y, en relación con la MINURSO, véase la resolución 2602 (2021), párr. 1. Véanse también, en relación con el UNMOGIP, las resoluciones 47 (1948) y 91 (1951); y, en relación con el ONUVT, véase la resolución 48 (1948).

⁵ En relación con la UNMISS, véase la resolución 2567 (2021), párr. 3 a) iii); y, en relación con la MONUSCO, véase la resolución 2612 (2021), párr. 29 i) a) y e).

⁶ Véase la resolución 2584 (2021), párr. 30 b) i) y c) ii).

⁷ Véase la resolución 2567 (2021), párr. 3 a) ii).

⁸ Véase la resolución 2605 (2021), párr. 34 a) v).

⁹ En relación con la MINUSMA, véase la resolución 2584 (2021), párr. 30 a) i); y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2605 (2021), párr. 34 b).

¹⁰ Véase la resolución 2567 (2021), párr. 3 c) i) y iv).

¹¹ En relación con la MINUSMA, véase la resolución 2584 (2021), párr. 30 a) vi); en relación con la UNMISS, véase S/PRST/2021/20, tercer párrafo (en particular la referencia a la carta de fecha 15 de julio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General, S/2021/661); y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2605 (2021), párr. 35 b).

¹² Véase la resolución 2609 (2021), párr. 21.

¹³ Véase la resolución 2567 (2021), párr. 3 c) ii).

¹⁴ Véase la resolución 2584 (2021), párr. 53.

¹⁵ Véase la resolución 2591 (2021), párr. 26.

Por último, el Consejo introdujo nuevos elementos en los mandatos sobre violencia sexual y de género de la MINUSCA, la MINUSMA, la MONUSCO, la FPNUL y la UNMISS. En concreto, decidió que la MINUSCA y la MONUSCO incorporaran los riesgos de violencia sexual relacionada con el conflicto en sus sistemas de recopilación de datos, análisis de amenazas y alerta temprana, y que la UNMISS respondiera a los actos de violencia sexual y de género, además de desalentarlos y prevenirlos¹⁶. El Consejo pidió a la MINUSMA que apoyara la prestación de servicios médicos, de salud sexual y reproductiva, de atención psicosocial, de atención de salud mental, servicios jurídicos y servicios socioeconómicos a los supervivientes de la violencia sexual¹⁷. El Consejo encomendó a la FPNUL que apoyara la aplicación del plan de acción sobre las mujeres, la paz y la seguridad, incluso para prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella, y le solicitó que mejorara la información que le presentaba sobre esa cuestión¹⁸.

Eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz

Como medio de aumentar la eficacia, el Consejo solicitó al Secretario General que implementara capacidades específicas y obligaciones vigentes en la planificación y ejecución de las operaciones y dentro de los mandatos y capacidades existentes de cinco operaciones de mantenimiento de la paz¹⁹. A pesar de algunas diferencias entre las misiones, entre esas capacidades estaban la aplicación de estrategias de alerta y respuesta tempranas, el fomento de la confianza y la movilidad de las misiones, la protección contra la violencia sexual y de género, la aplicación de las agendas relativas a las mujeres y la paz y la seguridad y a los jóvenes y la paz y la seguridad, y la consideración de la protección infantil como una cuestión transversal. Además, el Consejo estableció como prioridades operacionales mejorar la información de inteligencia para el mantenimiento de la paz y el

análisis, impartir capacitación y conocimientos y suministrar equipo para contrarrestar los artefactos explosivos, aplicar procedimientos eficaces para la evacuación médica y de bajas, priorizar las actividades de protección previstas en el mandato al tomar decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos, cumplir los requisitos de desempeño en el mantenimiento de la paz y aplicar la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales.

El Consejo solicitó a varias misiones, al Secretario General, a los Estados Miembros y a los Gobiernos anfitriones que adoptaran todas las medidas apropiadas para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, con arreglo a la resolución 2518 (2020)²⁰ y que aplicaran la resolución 2589 (2021) para que se rindieran cuentas por los delitos cometidos contra el personal de paz²¹. El Consejo solicitó al Secretario General y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que aplicaran las disposiciones de la resolución 2538 (2020) relativas a la eliminación de los obstáculos que dificultan la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz y a la mejora de dicha participación²². Después de que se implantara el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño en el marco de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus para reforzar las operaciones de mantenimiento de la paz, el Consejo

²⁰ En relación con la UNMISS, véase la resolución 2567 (2021), párr. 18 k); en relación con la FNUOS, véanse las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 8; en relación con la MINUSMA, véase la resolución 2584 (2021), párr. 45; en relación con la FPNUL, véase la resolución 2591 (2021), párr. 17; en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2605 (2021), párr. 41; en relación con la UNISFA, véase la resolución 2609 (2021), párrs. 8 y 9; y, en relación con la MONUSCO, véase la resolución 2612 (2021), párr. 41.

²¹ En relación con la MINUSCA, véase la resolución 2605 (2021), párr. 41; en relación con la UNISFA, véase la resolución 2609 (2021), párr. 9; y, en relación con la MONUSCO, véase la resolución 2612 (2021), párr. 41.

²² En relación con la UNFICYP, véanse las resoluciones 2561 (2021), párr. 14, y 2587 (2021), párr. 16; en relación con la UNMISS, véase la resolución 2567 (2021), párrs. 18 h) y 23; en relación con la MINUSMA, véase la resolución 2584 (2021), párr. 47; en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2605 (2021), párr. 47; en relación con la UNISFA, véase la resolución 2609 (2021), párr. 31; en relación con la MONUSCO, véase la resolución 2612 (2021), párr. 46; en relación con la FNUOS, véanse las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 13; y, en relación con la FPNUL, véase la resolución 2591 (2021), párr. 27.

¹⁶ En relación con la UNMISS, véase la resolución 2567 (2021), párr. 3 a) iv); en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2605 (2021), párr. 34 a) vi); y, en relación con la MONUSCO, véase la resolución 2612 (2021), párr. 29 i) h).

¹⁷ Véase la resolución 2584 (2021), párr. 55.

¹⁸ Véase la resolución 2591 (2021), párr. 26.

¹⁹ En relación con la UNMISS, véase la resolución 2567 (2021), párr. 18 a) a) n); en relación con la MINUSMA, véase la resolución 2584 (2021), párr. 47; en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2605 (2021), párr. 42; en relación con la UNISFA, véase la resolución 2609 (2021), párr. 30; y, en relación con la MONUSCO, véase la resolución 2612 (2021), párr. 42.

solicitó al Secretario General que, utilizando los datos reunidos y analizados mediante el Sistema y otras herramientas de planificación estratégica y medición del desempeño, informara sobre el impacto de las misiones a fin de poder reevaluar, cuando fuera necesario, la composición y los mandatos de las misiones en función de las realidades sobre el terreno²³.

Transiciones de mantenimiento de la paz

Recordando su resolución 2594 (2021), el Consejo reiteró la importancia de dotar adecuadamente de recursos a las operaciones de paz de las Naciones Unidas durante las transiciones de las misiones para apoyar la estabilidad y la continuidad a largo plazo de las actividades de consolidación de la paz²⁴. Respecto de la reducción y la salida futuras de la MONUSCO, el Consejo acogió con agrado el plan de transición elaborado a partir de la estrategia conjunta sobre la reducción progresiva y escalonada de la Misión²⁵ e hizo hincapié en que esa salida debía basarse en los progresos realizados para cumplir los parámetros e indicadores establecidos en el plan y tomando en

consideración la situación sobre el terreno²⁶. En la declaración de la Presidencia aprobada el 2 de agosto para marcar el fin de la reducción de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), cuyo mandato había concluido el 31 de diciembre de 2020, el Consejo expresó su intención de tomar en cuenta la experiencia adquirida con la UNAMID en la labor que estaba realizando para fomentar la eficacia general de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluido su enfoque de las transiciones en el mantenimiento de la paz²⁷.

En los cuadros 1 y 2 se presenta una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2021 y se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en decisiones adoptadas durante el período que se examina; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas por el Consejo en el período que se examina. En los cuadros se incluyen las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz cuyo mandato fue aprobado en decisiones de períodos anteriores y tiene duración indefinida. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación del mandato de cada operación.

²³ En relación con la UNMISS, véase la resolución 2567 (2021), párr. 29; en relación con la MINUSMA, véase la resolución 2584 (2021), párr. 62 ii); en relación con la UNFICYP, véase la resolución 2587 (2021), párr. 19; en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2605 (2021), párr. 57; y, en relación con la UNISFA, véase la resolución 2609 (2021), párr. 34.

²⁴ Véase la resolución 2612 (2021), decimonoveno párrafo del preámbulo.

²⁵ S/2020/1041, anexo.

²⁶ *Ibid.*, párrs. 48 y 53.

²⁷ Véase S/PRST/2021/14, segundo párrafo. Para más información sobre el mandato y el término de la UNAMID, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte X, secc. I.

Cuadro 1
Mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2021: África

Mandato	MINURSO	MONUSCO	UNISFA	UNMISS	MINUSMA	MINUSCA
Capítulo VII		X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza		X	X	X	X	X
Supervisión del alto el fuego	X			X	X	X
Coordinación civil-militar		X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X			X	X	X
Derechos humanos ^a		X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X	X	X	X	X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

Mandato	MINURSO	MONUSCO	UNISFA	UNMISS	MINUSMA	MINUSCA
Evaluación de la incidencia de la misión		X			X	X
Proceso político		X	X	X	X	X
Protección de los civiles		X	X	X	X	X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo		X	X	X	X	X
Información pública		X		X	X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X	X	X
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión		X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X			X	X
Apoyo al personal militar		X			X	X
Apoyo al personal de policía	X	X	X	X	X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X		X	X	X

Abreviaciones: MINURSO = Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, MINUSCA = Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, MINUSMA = Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, MONUSCO = Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, UNISFA = Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y UNMISS = Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Cuadro 2

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2021: Asia, Europa y Oriente Medio

Mandato	UNMOGIP	UNFICYP	UNMIK	ONUVT	FNUOS	FPNUL
Capítulo VII			X			
Autorización del uso de la fuerza						X
Supervisión del alto el fuego	X	X		X	X	X
Coordinación civil-militar			X			
Desmilitarización y gestión de armas						X
Asistencia electoral						
Derechos humanos ^a		X	X			X
Apoyo humanitario		X	X			
Cooperación y coordinación internacionales		X	X	X	X	X
Proceso político		X	X			
Protección de los civiles						X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de						X

Mandato	UNMOGIP	UNFICYP	UNMIK	ONUVT	FNUOS	FPNUL
la libre circulación del personal y el equipo						
Información pública						
Estado de derecho/asuntos judiciales						
Vigilancia de la seguridad, patrullaje y disuasión						X
Reforma del sector de la seguridad						
Apoyo al personal militar						X
Apoyo al personal de policía		X	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones						
Apoyo a las instituciones del Estado			X			X

Abreviaciones: UNMOGIP = Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán, UNFICYP = Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, UNMIK = Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, ONUVT = Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, FNUOS = Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y FPNUL = Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz

Como muestra el cuadro 3, durante el período examinado, el Consejo modificó la composición de tres

operaciones de mantenimiento de la paz aumentando el número de efectivos militares autorizados en la MINUSCA y reduciéndolo en la MONUSCO y la UNISFA.

Cuadro 3
Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2021

Misión	Cambios en la composición	Decisión
MONUSCO	El Consejo decidió reducir la dotación militar máxima autorizada de 14.000 a 13.500 efectivos, manteniendo 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 591 efectivos policiales y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas y siguió estando de acuerdo con el despliegue temporal de otros 360 efectivos de unidades de policía constituidas como máximo.	Resolución 2612 (2021)
UNISFA	El Consejo decidió reducir la dotación militar máxima autorizada de 3.550 a 3.250 efectivos hasta el 15 de mayo de 2022 y mantener la dotación máxima de efectivos policiales de 640 agentes, incluidos 148 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas y tres unidades de policía constituidas.	Resolución 2609 (2021)
MINUSCA	El Consejo decidió aumentar los efectivos del componente militar de la Misión en 2.750 efectivos (de 11.650 a 14.400) y los efectivos del componente de policía en 940 (de 2.080 a 3.020).	Resolución 2566 (2021)

Abreviaciones: MONUSCO = Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, UNISFA = Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y MINUSCA = Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.

África

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) mediante su resolución [690 \(1991\)](#) de 29 de abril de 1991, de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO). Se encomendó a la MINURSO el mandato de vigilar el alto el fuego, velar por la seguridad de la repatriación de los refugiados y apoyar la organización de un referéndum libre y justo²⁸.

En 2021, en la resolución [2602 \(2021\)](#), de 29 de octubre, el Consejo prorrogó un año el mandato de la MINURSO, hasta el 31 de octubre de 2022²⁹. El proyecto de resolución se aprobó con 13 votos a favor (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam) y dos abstenciones (Federación de Rusia y Túnez)³⁰. El Consejo no modificó el mandato ni la composición de la MINURSO durante el período que se examina.

²⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINURSO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1991 y 2020.

²⁹ Véase la resolución [2602 \(2021\)](#), párr. 1.

³⁰ Véase [S/PV.8890](#). Para explicar su voto, el representante de la Federación de Rusia declaró que la resolución no reflejaba un panorama objetivo de lo sucedido con la cuestión del Sáhara Occidental tras la escalada militar de noviembre y, probablemente, no sería útil para los esfuerzos del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental orientados a reanudar unas negociaciones directas. En los últimos años, en la redacción de las resoluciones del Consejo sobre la prórroga del mandato de la Misión, la mención de los parámetros acordados internacionalmente para solucionar la cuestión del Sáhara Occidental se había visto sustituida por alusiones generales a la necesidad de ceñirse a enfoques considerados “realistas” o de hacer determinadas concesiones. Ese tipo de mensajes habían generado ambigüedad, minado la confianza en la labor del Consejo y dificultado la reanudación de un diálogo directo. Para más información sobre la deliberación, véase la parte I, secc. 1, “La situación relativa al Sáhara Occidental”.

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

El Consejo estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) mediante su resolución [1925 \(2010\)](#) de 28 de mayo de 2010, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). La MONUSCO tenía la autorización de utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato de protección, según se disponía en la resolución, y se le encomendó, entre otras cosas, que garantizara la protección efectiva de los civiles y apoyara las actividades del Gobierno de la República Democrática del Congo en pro de la estabilización y la consolidación de la paz³¹.

El 20 de diciembre, en virtud del Capítulo VII, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2612 \(2021\)](#), por la que se prorrogó el mandato de la MONUSCO por un año, hasta el 20 de diciembre de 2022³².

En dicha resolución, el Consejo instó encarecidamente a todas las instancias políticas congoleñas a que no escatimasen esfuerzos para implementar las cruciales reformas de la gobernanza, la seguridad y la economía previstas en el programa de acción del Gobierno para 2021-2023 y alentó a la MONUSCO a que siguiera apoyando, mediante sus buenos oficios, procesos políticos que fueran pacíficos, transparentes e inclusivos y tuvieran credibilidad, así como las elecciones presidenciales y legislativas previstas para 2023 y futuros comicios³³.

En la resolución, el Consejo reiteró las prioridades estratégicas de la MONUSCO de proteger a los civiles y apoyar la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad, y decidió que el mandato de la Misión debía ejecutarse basándose en la priorización de las tareas y que la

³¹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2010 y 2020. Para obtener más información sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo, véase la parte I, secc. 4.

³² Véase la resolución [2612 \(2021\)](#), párr. 22.

³³ *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

protección de los civiles debía recibir prioridad al decidir sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles³⁴. El Consejo reiteró ampliamente las tareas prioritarias de la MONUSCO y añadió texto nuevo sobre la protección de los civiles, la violencia sexual y de género, la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración. Además, detalló la estrategia de salida y el plan de transición de la Misión, que se exponen a continuación.

Respecto de la protección de los civiles, el Consejo decidió que la MONUSCO adoptaría todas las medidas necesarias para garantizar la protección eficaz, oportuna, dinámica e integrada de los civiles amenazados de violencia física dentro de las provincias en que estaba desplegada la Misión, especialmente Ituri, Kivu del Norte y Kivu del Sur, incluso interponiendo buenos oficios³⁵. El Consejo decidió asimismo que se llevarían a cabo operaciones ofensivas selectivas reconfigurando la Brigada de Intervención y aumentando su eficacia, entre otras cosas al incorporar unidades de combate de más países que aportan contingentes y funcionen como fuerzas de reacción rápida, incluso adoptando una postura móvil, flexible y robusta³⁶. El Consejo decidió además que, en su colaboración con las autoridades de la República Democrática del Congo, la Misión aprovecharía las capacidades y los conocimientos especializados del equipo de asistencia técnica desplegado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de reforzar y apoyar el sistema judicial del país para investigar y enjuiciar a todos los presuntos responsables de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos cometidos en el país³⁷.

En cuanto a la violencia sexual y de género, el Consejo exhortó a la MONUSCO a que siguiera colaborando estrechamente con el Gobierno de la República Democrática del Congo a nivel tanto estratégico como operacional y solicitó a la Misión que agilizase la ejecución coordinada de las disposiciones de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto³⁸.

Además de reiterar el mandato de reforma del sector de la seguridad que tenía la Misión, el Consejo

decidió que la MONUSCO seguiría ayudando al Gobierno, a través del Servicio de Actividades relativas a las Minas, a mejorar la capacidad de los cuerpos de seguridad congoleños, entre otras cosas, ofreciendo asesoramiento, formación y desarrollo de capacidades en materia de gestión de armas y municiones, lucha contra los artefactos explosivos improvisados y eliminación de municiones explosivas³⁹.

El Consejo amplió el mandato de desarme, desmovilización y reintegración de la MONUSCO para brindar buenos oficios, asesoramiento y asistencia, especialmente en las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri, en estrecha cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, para aplicar el Programa de Desarme, Desmovilización, Recuperación Comunitaria y Estabilización del Gobierno⁴⁰.

En cuanto a los asuntos que no figuraban entre las prioridades de la Misión, el Consejo instó a la MONUSCO a que colaborase con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos a fin de buscar soluciones políticas para hacer cesar los flujos transfronterizos de combatientes armados, armas y recursos naturales⁴¹. En lo que se refiere a la eficacia de la Misión, el Consejo estableció 16 actividades sustantivas y operacionales para que el Secretario General las ejecutara cuando se planificasen y realizasen las operaciones de la Misión, dentro de los límites del mandato y la zona de operaciones y de conformidad con las directrices y los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas⁴².

En cuanto a la estrategia de salida, el Consejo acogió con beneplácito el plan de transición basado en la estrategia conjunta de reducción progresiva por etapas de los efectivos de la MONUSCO⁴³, que había hecho suya en la resolución 2556 (2020), y solicitó a la Misión que para mediados de 2022 se hubiera retirado de Tanganica y que consolidase su presencia en Ituri, Kivu del Norte y Kivu del Sur, las tres provincias donde seguía activo el conflicto, pero manteniendo al mismo tiempo sus actividades de buenos oficios y fortalecimiento institucional a nivel nacional, incluido el mantenimiento de un sistema de alerta temprana y respuesta rápida⁴⁴. El Consejo alentó al Secretario General a que, cuando procediera, suspendiese las tareas de apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y a las principales

³⁴ *Ibid.*, párrs. 24 y 25.

³⁵ *Ibid.*, párr. 29 i) a).

³⁶ *Ibid.*, párr. 29 i) e).

³⁷ *Ibid.*, párr. 29 i) f).

³⁸ *Ibid.*, párrs. 33 y 34.

³⁹ *Ibid.*, párr. 29 ii) f).

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 29 ii) g).

⁴¹ *Ibid.*, párr. 26.

⁴² *Ibid.*, párr. 42.

⁴³ S/2020/1041, anexo. Véase también S/2021/807.

⁴⁴ Véase la resolución 2612 (2021), párr. 48.

reformas de la gobernanza y la seguridad que pudieran ser asumidas de manera responsable y sostenible por otras instancias, y a que simplificase la estructura de la MONUSCO en consecuencia⁴⁵.

En su resolución [2612 \(2021\)](#), el Consejo redujo la dotación militar máxima autorizada de la Misión de 14.000 a 13.500 efectivos y mantuvo el límite máximo de 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 591 efectivos de policía y 1.050 efectivos de unidades de policía constituidas⁴⁶. En la misma resolución, el Consejo reiteró su aprobación del despliegue temporal de otros 360 efectivos de unidades de policía constituidas como máximo, siempre que sustituyeran a efectivos militares, como había propuesto el Secretario General en 2019⁴⁷ y el Consejo había aprobado ese mismo año⁴⁸, e invitó a la Secretaría a que considerase la posibilidad de reducir aún más el despliegue militar y la zona de operaciones dada la evolución positiva de la situación sobre el terreno, particularmente en las regiones donde los grupos armados ya no planteaban una amenaza significativa, con arreglo a la estrategia conjunta⁴⁹.

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en su resolución [1990 \(2011\)](#), de 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011. El Consejo encomendó a la UNISFA que, entre otras cosas, vigilara y verificara el repliegue de las Fuerzas Armadas Sudanesas y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la zona de Abyei, participara en los órganos pertinentes según lo estipulado en el Acuerdo, facilitara el suministro de ayuda humanitaria y reforzara la capacidad del Cuerpo de Policía de Abyei. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo autorizó a la UNISFA a adoptar las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger al personal humanitario y de las Naciones Unidas y sus bienes, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física y velar por la

seguridad en la zona de Abyei. En su resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, el Consejo amplió el mandato de la UNISFA, incluyendo en él la prestación de asistencia al Sudán y Sudán del Sur a fin de garantizar la observancia de su acuerdo sobre seguridad fronteriza y apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁵⁰.

En 2021, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones [2575 \(2021\)](#), de 11 de mayo, [2606 \(2021\)](#), de 15 de noviembre, y [2609 \(2021\)](#), de 15 de diciembre, relativas a UNISFA. Mediante las resoluciones [2575 \(2021\)](#) y [2606 \(2021\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza por sendos períodos de seis y un mes respectivamente⁵¹. Mediante la resolución [2609 \(2021\)](#), prorrogó el mandato, con algunas modificaciones, por un nuevo período de cinco meses, hasta el 15 de mayo de 2022⁵².

En su resolución [2575 \(2021\)](#), el Consejo tomó nota de la carta de fecha 1 de abril dirigida a su Presidencia por el Secretario General⁵³, que llevaba adjunto un informe sobre las consultas conjuntas entre el Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África con los Gobiernos del Sudán, Sudán del Sur y Etiopía y con otras partes interesadas pertinentes a fin de examinar una estrategia de salida para la UNISFA y formular opciones para su reducción y salida responsables, como se solicitaba en la resolución [2550 \(2020\)](#)⁵⁴. En cuanto al camino a seguir, el Consejo solicitó al Secretario General que le proporcionase, a más tardar el 30 de septiembre, un examen estratégico de la UNISFA en el que evaluase los acontecimientos políticos que se hubieran producido recientemente en el Sudán y Sudán del Sur, formulase recomendaciones detalladas para seguir reconfigurando la misión y definiere una estrategia de salida viable en la que daría prioridad a la seguridad de los civiles que viven en Abyei, tendría en cuenta la

⁵⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNISFA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2011 y 2020. Puede encontrarse más información sobre el asunto “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” en la parte I, secc. 7.

⁵¹ Véanse las resoluciones [2575 \(2021\)](#), párrs. 1 y 2, y [2606 \(2021\)](#), párr. 1.

⁵² Véase la resolución [2609 \(2021\)](#), párrs. 1 y 2.

⁵³ [S/2021/322](#).

⁵⁴ En la carta, el Secretario General señalaba que las consultas en cuestión no habían sido concluyentes y que, dados los distintos compromisos con las partes y sus diferentes posiciones sobre el futuro de UNISFA, no había sido posible formular ninguna opción que fuera mínimamente aceptable para las partes.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 51.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 23.

⁴⁷ Véase [S/2019/905](#).

⁴⁸ Resolución [2502 \(2019\)](#), párr. 23.

⁴⁹ Véase la resolución [2612 \(2021\)](#), párr. 23.

estabilidad de la región e incluiría una opción de estrategia de salida que no se viera limitada por los acuerdos de 2011⁵⁵.

En su resolución [2609 \(2021\)](#), el Consejo tomó nota de una carta de fecha 17 de septiembre dirigida a su Presidencia por el Secretario General que llevaba adjuntas las conclusiones del examen estratégico⁵⁶. Posteriormente, el Consejo decidió reducir la dotación militar máxima autorizada de la UNISFA de 3.550 a 3.250 efectivos hasta el 15 de mayo de 2022 y mantener la dotación máxima de efectivos policiales en 640 agentes de policía, incluidos 148 agentes no pertenecientes a una unidad constituida y tres unidades de policía constituidas, y manifestó su intención de seguir examinando las recomendaciones que figuraban en la carta⁵⁷.

Además de reiterar las tareas encomendadas a la UNISFA, el Consejo solicitó a la Misión que colaborase con los equipos de las Naciones Unidas en el Sudán y Sudán del Sur, en consulta con los Gobiernos receptores y las comunidades locales, para interactuar con las comunidades locales en iniciativas de consolidación de la paz que incluyeran la prevención y mitigación de conflictos y el estado de derecho. El Consejo acogió con beneplácito el desarrollo de una estrategia integrada de apoyo al estado de derecho, en estrecha coordinación con los Gobiernos receptores y las comunidades, y alentó encarecidamente a todas las partes a que cooperasen con la UNISFA para establecer los Cuerpos de Policía de Abyei⁵⁸. El Consejo expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres siguieran sin estar presentes en la dirección de los comités de paz locales y solicitó a la UNISFA que integrase a las mujeres en las conversaciones de paz y contribuyera a esos esfuerzos por medios como el despliegue de asesores de género

en Abyei donde sus conocimientos especializados se precisaban con urgencia⁵⁹.

En lo que se refiere a la eficacia de la Misión, el Consejo solicitó al Secretario General que ejecutara 16 actividades sustantivas y operacionales cuando se planificasen y realizasen las operaciones de la UNISFA, dentro de los límites del mandato y la zona de operaciones y de conformidad con las directrices y los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas⁶⁰.

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución [1996 \(2011\)](#), de 8 de julio de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) con el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; respaldar al Gobierno de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles; y ayudar al Gobierno, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales, en el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles⁶¹.

En 2021, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo aprobó las resoluciones [2567 \(2021\)](#), de 12 de marzo, y [2577 \(2021\)](#), de 28 de mayo, y una declaración de la Presidencia relativa a la UNMISS el 27 de octubre⁶². Mediante su resolución [2567 \(2021\)](#), el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNMISS por un año, hasta el 15 de marzo de 2022⁶³.

En la resolución, el Consejo tomó nota de las conclusiones del examen estratégico independiente de

⁵⁵ Véase la resolución [2575 \(2021\)](#), párr. 7. Véase también la resolución [2550 \(2020\)](#), párr. 31.

⁵⁶ [S/2021/805](#), citado en la resolución [2609 \(2021\)](#), undécimo párrafo del preámbulo. En el examen estratégico se proponía reconfigurar la UNISFA en tres ámbitos principales: a) orientar la operación a fomentar las condiciones para la fase final de las negociaciones sobre el acuerdo político; b) adoptar una nueva postura, más ligera, con mayor capacidad de respuesta y consolidada en torno a los aspectos problemáticos en materia de seguridad; y c) prestar mayor atención a la consolidación de la paz con vistas a facilitar un acercamiento entre las comunidades. El Secretario General recomendó además dos opciones para la reconfiguración del componente militar de la Misión.

⁵⁷ Véase la resolución [2609 \(2021\)](#), párrs. 4 y 5.

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 19.

⁵⁹ *Ibid.*, párr. 21.

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 30.

⁶¹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMISS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2011 y 2020. Puede encontrarse más información sobre el asunto “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” en la parte I, secc. 7.

⁶² [S/PRST/2021/20](#).

⁶³ Véase la resolución [2567 \(2021\)](#), párr. 1.

la UNMISS⁶⁴, que había solicitado en su resolución 2514 (2020)⁶⁵, y decidió que el mandato de la Misión estaría concebido para promover una visión estratégica trienal destinada a impedir que resurgiera la guerra civil en Sudán del Sur, a construir una paz duradera a nivel local y nacional y a apoyar una gobernanza inclusiva con rendición de cuentas y unas elecciones libres, limpias y pacíficas de conformidad con el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en 2018⁶⁶.

En ese contexto, el Consejo introdujo varias modificaciones en las tareas de la UNMISS, relacionadas principalmente con la protección de los civiles y el apoyo de la Misión a la aplicación del Acuerdo Revitalizado y al proceso de paz. También en el ámbito de la protección de los civiles, el Consejo encomendó a la UNMISS la nueva tarea de utilizar la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad para ayudar al Gobierno a restaurar y reformar el estado de derecho y el sector de la justicia, a fin de reforzar la protección de los civiles, combatir la impunidad y promover la rendición de cuentas, entre otras cosas investigando y enjuiciando los actos de violencia de género y violencia sexual relacionada con los conflictos y las violaciones y los abusos de los derechos humanos⁶⁷. El Consejo añadió que, para disuadir de que se cometieran actos de violencia contra civiles, una de las labores de la UNMISS debía ser aplicar en toda la Misión una estrategia de alerta y respuesta tempranas que entrañase una interacción constante con los civiles, en particular con los auxiliares de enlace comunitario⁶⁸. El Consejo reiteró que la Misión tenía la responsabilidad de la Misión proteger los emplazamientos de protección de civiles y

mantener el orden público en su interior y, en los lugares redesignados como emplazamientos de protección de civiles, la UNMISS debía mantener una postura flexible vinculada al análisis de las amenazas, los planes de contingencia y la capacidad de ampliar su presencia y protección en caso de que empeoraran las condiciones de seguridad⁶⁹. El Consejo decidió que la UNMISS haría frente rápida y eficazmente a todo agente sobre el que existieran sospechas fundadas de que estuviera preparando o efectuando ataques contra la población civil o en campamentos de desplazados internos⁷⁰. Además de la disuasión y la prevención previstas en la resolución 2514 (2020), el Consejo decidió que la UNMISS respondería a los actos de violencia sexual y de género dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue⁷¹.

En cuanto al apoyo de la UNMISS a la aplicación del Acuerdo Revitalizado y el proceso de paz, el Consejo decidió que la Misión utilizaría la asistencia técnica para apoyar los mecanismos del Acuerdo Revitalizado y coordinar sus buenos oficios con los actores regionales pertinentes⁷². El Consejo decidió que el mandato de la UNMISS comprendiera ayudar a todas las partes a fomentar la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres, la juventud, los grupos religiosos y la sociedad civil en el proceso de paz, los órganos e instituciones del gobierno de transición y todas las iniciativas de solución de conflictos y consolidación de la paz⁷³.

En su resolución 2567 (2021), el Consejo decidió que la UNMISS, además de su función de protección de los civiles y el proceso político, debía apoyar la prestación de asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas aplicables del derecho internacional humanitario, y con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas⁷⁴.

En cuanto a la eficacia de la Misión, el Consejo solicitó al Secretario General que implementara plenamente 14 capacidades sustantivas y operacionales y obligaciones vigentes en la planificación y ejecución de las operaciones de la UNMISS⁷⁵. El Consejo también solicitó al Secretario General que realizara y le presentara, a más tardar el 15 de julio, una evaluación de las necesidades en materia de seguridad,

⁶⁴ Véase S/2020/1224. Durante el examen estratégico independiente se llegó a la conclusión de que los cuatro pilares del mandato de la UNMISS seguían siendo en general válidos. No obstante, se recomendaron varios ajustes para mejorar la incidencia de la Misión. En vista de cómo estaba evolucionando la situación del país, se observó que era cada vez más necesario que la UNMISS centrara su labor política en apoyar el proceso de paz y extendiera su asistencia técnica a la creación o el fortalecimiento de los órganos de gobernanza contemplados en el Acuerdo Revitalizado y al establecimiento de órganos y disposiciones legislativas que facilitaran la celebración de elecciones dignas de crédito. Al aplicar los cuatro pilares de su mandato, la UNMISS tendría que asegurarse de que sus actividades fueran acompañadas de un compromiso político. Se recomendó además reducir la dotación militar autorizada de 17.000 a 15.000 efectivos.

⁶⁵ Véase la resolución 2514 (2020), párr. 39.

⁶⁶ Véase la resolución 2567 (2021), párr. 2.

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 3 a) vii).

⁶⁸ *Ibid.*, párr. 3 a) ii).

⁶⁹ *Ibid.*, párr. 3 a) iii).

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 3 a) x).

⁷¹ *Ibid.*, párr. 3 a) iv).

⁷² *Ibid.*, párr. 3 c) i) y iv).

⁷³ *Ibid.*, párr. 3 c) ii).

⁷⁴ *Ibid.*, párr. 3 b) i).

⁷⁵ *Ibid.*, párr. 18 a) a n).

procedimiento y logística para crear un entorno propicio a las elecciones en Sudán del Sur⁷⁶.

En la declaración de la Presidencia aprobada el 27 de octubre⁷⁷, el Consejo tomó nota de la conclusión a la que se había llegado al evaluar las necesidades de la Misión y solicitó al Secretario General que creara un equipo de asistencia electoral integrada dirigido por la UNMISS, de conformidad con la resolución 2567 (2021), para llevar a cabo las actividades de asistencia electoral establecidas en la evaluación⁷⁸, en apoyo de la hoja de ruta para las elecciones detallada en el Acuerdo Revitalizado⁷⁹.

En la resolución 2577 (2021), el Consejo reiteró a la UNMISS su solicitud de que prestara asistencia al Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y al correspondiente Grupo de Expertos, con arreglo a su mandato y sus capacidades⁸⁰.

Por lo que respecta a la configuración de la Misión, en su resolución 2567 (2021), el Consejo decidió mantener la dotación general de la UNMISS y expresó su disposición a considerar la posibilidad de ajustar la dotación de efectivos y las tareas de desarrollo de la capacidad en función de las condiciones de seguridad sobre el terreno y la aplicación de las medidas prioritarias de protección de los civiles, reforma del sector de la seguridad, eliminación de los obstáculos impuestos a la UNMISS, establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, reconstitución de la Asamblea Legislativa Nacional de Transición y el Consejo de los Estados y puesta en marcha por el Gobierno y demás agentes

pertinentes de un proceso constitucional, como se indica en el párrafo 7 de la resolución⁸¹.

Mediante un canje de cartas de fechas 4 y 10 de febrero entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo⁸² y a raíz de una solicitud temporal por circunstancias de emergencia, el Consejo aprobó una última prórroga de dos meses de la redistribución temporal a la MINUSCA de dos compañías de infantería y dos helicópteros militares de uso general de la UNMISS, que seguirían computándose dentro del límite máximo autorizado de personal militar y civil de la UNMISS⁸³.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013. Autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para estabilizar los centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado, respaldar la aplicación de una hoja de ruta de transición, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas, brindar apoyo a las autoridades de Malí para promover y proteger los derechos humanos, y ayudar en las actividades de asistencia humanitaria, justicia nacional e internacional y preservación de la cultura⁸⁴.

En 2021, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2584 (2021), de 29 de junio, y 2590 (2021), de 30 de agosto, relativas a la MINUSMA. Mediante su resolución 2584 (2021), el Consejo prorrogó por

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 27.

⁷⁷ S/PRST/2021/20.

⁷⁸ S/2021/661, anexo.

⁷⁹ Véase S/PRST/2021/20, tercer párrafo. En el documento S/2021/661, el Secretario General presentó un resumen de las principales conclusiones y recomendaciones del equipo de evaluación de las necesidades y señaló que las Naciones Unidas deberían prestar asistencia en dos fases. En la primera, que era inmediata, las Naciones Unidas seguirían apoyando el proceso de paz mediante actividades de concienciación, colaboración, buenos oficios, asesoramiento técnico y asistencia para crear un marco electoral que permitiera celebrar unas elecciones creíbles cuyos resultados fueran aceptados. En la segunda fase, a medio y largo plazo (hasta finales de diciembre de 2023), podría prestarse asistencia técnica sobre cuestiones jurídicas y de procedimiento, operaciones, seguridad electoral, gestión de las tecnologías de la información y de las bases de datos, relaciones exteriores, formación de los medios de comunicación, educación cívica y educación de los votantes.

⁸⁰ Véase la resolución 2577 (2021), párr. 21.

⁸¹ Véase la resolución 2567 (2021), párrs. 4 y 7.

⁸² S/2021/126 y S/2021/127.

⁸³ Mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de fechas 22 y 23 de diciembre de 2020 (S/2020/1290 y S/2020/1291), el Consejo aprobó inicialmente la redistribución temporal, por un período de dos meses, para ayudar a la MINUSCA a reforzar la seguridad en zonas críticas, manteniendo al mismo tiempo la seguridad de Bangui. Véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte X, secc. I.

⁸⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2012 y 2020. Puede encontrarse más información sobre la situación en Malí en la parte I, secc. 11.

unanimidad el mandato de la MINUSMA por un año, hasta el 30 de junio de 2022⁸⁵.

Mediante la resolución [2584 \(2021\)](#), el Consejo modificó la principal prioridad estratégica de la MINUSMA al añadir la necesidad de apoyar la transición política a la prioridad inicial de apoyar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, concluido en 2015, y reiteró que la segunda prioridad estratégica de la Misión era facilitar la aplicación por las instancias malienses de una estrategia general con dirección política para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro del país⁸⁶.

Subrayando que la MINUSMA debe cumplir su mandato priorizando las tareas, el Consejo introdujo varios ajustes en la prioridad de la Misión y en otras tareas definidas en la resolución. Concretamente, el Consejo extendió la tarea prioritaria inicial de la Misión de apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz y Reconciliación para incluir el apoyo a la conclusión de la transición política⁸⁷. El Consejo solicitó a la MINUSMA que ayudara a las autoridades a garantizar que las mujeres participasen, intervinieran y estuvieran representadas de manera plena, igualitaria y significativa en la transición política⁸⁸. El Consejo especificó que, en adelante, la asistencia electoral que prestaba la MINUSMA comprendería la asistencia a las autoridades malienses para la celebración de elecciones presidenciales con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la inclusión de los jóvenes, los refugiados y los desplazados internos, señalando que dichas elecciones estaban previstas para el 27 de febrero de 2022⁸⁹.

Con respecto a la tarea prioritaria de apoyar la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro de Malí, el Consejo decidió que la MINUSMA ayudaría a las autoridades malienses a concertar y aplicar una estrategia general con dirección política para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro del país, reforzando la coordinación entre los componentes civil y militar de la Misión y con las autoridades civiles y militares, las agrupaciones y las comunidades locales y regionales⁹⁰. El Consejo decidió asimismo que la Misión apoyaría el redespliegue de las

Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses en el centro del país mediante una planificación clara, coherente y dinámica y mejorando el intercambio de información e inteligencia⁹¹. Además, la MINUSMA debía redoblar sus esfuerzos para mejorar la coordinación entre los componentes civil, militar y de policía⁹². Con respecto a la protección de los civiles, la MINUSMA debía reforzar y promover la comprensión de los mecanismos de alerta y respuesta tempranas en toda la Misión y reforzarlos en el marco de su apoyo a las autoridades malienses para la prevención, disuasión y respuesta contra amenazas a la población civil, especialmente en el norte y el centro del país⁹³.

En cuanto a las tareas no prioritarias, el Consejo autorizó a la MINUSMA a prestar asistencia a las autoridades malienses en la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos y en la gestión de armas y municiones⁹⁴, una tarea que la Misión pudo realizar por última vez mediante la resolución 2423 (2018)⁹⁵. En sus resoluciones [2584 \(2021\)](#) y [2590 \(2021\)](#), el Consejo reiteró a la MINUSMA la solicitud de que prestara asistencia e intercambiara información con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí, y el Grupo de Expertos establecido en virtud de la misma resolución⁹⁶. En su resolución [2584 \(2021\)](#), el Consejo autorizó a la Misión a ayudar a dar a conocer mejor las funciones y los mandatos del Comité y del Grupo⁹⁷.

En cuanto a otras presencias de seguridad en Malí y el Sahel, en su resolución [2584 \(2021\)](#), el Consejo solicitó al Secretario General que velara por la coordinación adecuada de la MINUSMA y los asociados europeos, incluida la Fuerza de Tareas Takuba, y que aprovechara la organización de las reuniones periódicas del Mecanismo de Coordinación como plataforma para ayudar a Malí a tener una idea general de las acciones emprendidas por las diversas presencias de seguridad en el país⁹⁸. Por lo que se refiere a las cuestiones transversales, el Consejo reiteró a la MINUSMA su solicitud de que apoye las iniciativas de prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto en el país, entre otras cosas respaldando la prestación de servicios médicos, de salud sexual y reproductiva, psicosociales, de salud

⁸⁵ Véase la resolución [2584 \(2021\)](#), párr. 17.

⁸⁶ *Ibid.*, párr. 21.

⁸⁷ *Ibid.*, párr. 30 a).

⁸⁸ *Ibid.*, párr. 53.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 30 a) vi).

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 30 b) i) y ii).

⁹¹ *Ibid.*, párr. 30 b) i) y ii).

⁹² *Ibid.*, párr. 27.

⁹³ *Ibid.*, párr. 30 c) ii).

⁹⁴ *Ibid.*, párr. 31 c).

⁹⁵ Véase la resolución [2423 \(2018\)](#), párr. 39 b).

⁹⁶ Véanse las resoluciones [2584 \(2021\)](#), párr. 31 b), y [2590 \(2021\)](#), párr. 3.

⁹⁷ Véase la resolución [2584 \(2021\)](#), párr. 31 b).

⁹⁸ *Ibid.*, párr. 32.

mental, jurídicos y socioeconómicos a todos los supervivientes de la violencia sexual⁹⁹. El Consejo mantuvo las demás tareas de la Misión sin modificaciones.

Respecto de la eficacia de la MINUSMA, el Consejo planteó 15 capacidades sustantivas y operacionales y obligaciones vigentes que el Secretario General deberá aplicar cuando se planifiquen y realicen las operaciones de la Misión¹⁰⁰.

El Consejo decidió mantener la composición de la MINUSMA en el período que se examina¹⁰¹. No obstante, en vista de la creciente inseguridad y el aumento de las agresiones físicas a los civiles en el centro de Malí, el Consejo solicitó al Secretario General que, a más tardar el 15 de julio, presentara un informe sobre los progresos en la aplicación del plan de adaptación de la Fuerza de 2019, que formulara recomendaciones sobre la dotación general y el máximo de efectivos uniformados de la MINUSMA y que expresara su intención de examinar la dotación de la Fuerza de la Misión sobre la base de esa propuesta¹⁰².

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

El Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) mediante su resolución 2149 (2014), de 10 de abril de 2014, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar

estrategias de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación¹⁰³.

En 2021, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2566 (2021), de 12 de marzo, 2588 (2021), de 29 de julio, y 2605 (2021), de 12 de noviembre, relativas a la MINUSCA. Mediante la resolución 2605 (2021), el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSCA por un año, hasta el 15 de noviembre de 2022¹⁰⁴.

A principios de 2021, en su resolución 2566 (2021), el Consejo expresó su grave preocupación por el deterioro de la situación en la República Centroafricana¹⁰⁵ y decidió aumentar el componente militar de la Misión en 2.750 efectivos (de 11.650 a 14.400) y el componente policial en 940 (de 2.080 a 3.020)¹⁰⁶, como recomendaba el Secretario General en su informe de 16 de febrero¹⁰⁷. El Consejo destacó que esos refuerzos tenían como objetivo mejorar la capacidad de la MINUSCA para llevar a cabo sus tareas prioritarias en un contexto cambiante, en particular proteger a los civiles y facilitar el acceso humanitario, e incrementar la capacidad de la Misión para evitar y remediar un mayor deterioro de la situación de la seguridad, abriendo al mismo tiempo un espacio para el avance del proceso político¹⁰⁸. El Consejo señaló que los refuerzos deben desplegarse por fases y solicitó al Secretario General que, antes de cada una de ellas, examinase su aplicación, ejecución y necesidad en los informes que le presentaba y que incluyera en su informe de 11 de octubre una propuesta sobre la reconfiguración general de la Fuerza de la MINUSCA¹⁰⁹. El proyecto de resolución se aprobó con 14 votos a favor (China, Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam) y 1 abstención (Federación de Rusia)¹¹⁰.

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 55.

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 47.

¹⁰¹ *Ibid.*, párr. 18.

¹⁰² *Ibid.*, párr. 19. En el documento S/2021/657, el Secretario General recomendó un aumento de 2.069 efectivos uniformados (1.730 efectivos militares, 300 efectivos de unidades de policía constituidas y 39 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas) a fin de mejorar la capacidad de la Misión para proteger a la población civil en el centro de Malí y dar más margen para el proceso de paz en el norte.

¹⁰³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2014 y 2020. Para más información sobre la situación en la República Centroafricana, véase la parte I, secc. 5.

¹⁰⁴ Véase la resolución 2605 (2021), párr. 29.

¹⁰⁵ Véase la resolución 2566 (2021), segundo párrafo del preámbulo.

¹⁰⁶ *Ibid.*, párr. 1.

¹⁰⁷ S/2021/146.

¹⁰⁸ Véase la resolución 2566 (2021), párr. 2.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párr. 2.

¹¹⁰ Véase S/2021/258. Al explicar su abstención, la representante de la Federación de Rusia se mostró contrariada por que los redactores de la resolución hubieran decidido no mencionar en el texto los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de

El 12 de noviembre, el Consejo aprobó la resolución [2605 \(2021\)](#), por la que modificó el mandato de la MINUSCA. Al igual que la resolución [2566 \(2021\)](#), no se aprobó por unanimidad; recibió 13 votos a favor (Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam) y 2 abstenciones (China y la Federación de Rusia)¹¹¹. En la resolución, el Consejo decidió que el mandato de la MINUSCA estaba concebido para llevar adelante una visión estratégica plurianual encaminada a crear condiciones políticas, de seguridad e institucionales que propiciaran la reconciliación nacional y la paz duradera mediante la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana de 6 de febrero de 2019 y la eliminación de la amenaza que representaban los grupos armados a través de un enfoque integral y un dispositivo proactivo y robusto, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz¹¹². El Consejo recordó que, para cumplir su mandato, la Misión debía jerarquizar sus tareas¹¹³. Las tareas prioritarias se reiteraron ampliamente, con pocas modificaciones: proteger a los civiles; interponer buenos oficios y apoyar el proceso de paz y el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación; facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria; y proteger al personal, las

instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas¹¹⁴.

Por lo que toca a las modificaciones relativas a la protección de la población civil, el Consejo decidió incorporar al mandato de la Misión el apoyo a las autoridades de la República Centroafricana para las medidas de prevención, mitigación y respuesta contra la amenaza que plantean las municiones explosivas¹¹⁵. El Consejo amplió el mandato que la Misión tenía en la protección de mujeres y niños extendiéndolo a la prestación de asistencia a mujeres y niños afectados por conflictos armados, incluso mediante el despliegue de asesores de protección, asesores de protección infantil y asesores de protección de las mujeres, y de asesores y puntos focales de género civiles y uniformados, y celebrando consultas con organizaciones de mujeres y respaldando la participación de las mujeres en los mecanismos de alerta temprana¹¹⁶. El Consejo encomendó a la MINUSCA que adoptara medidas concretas para mitigar e impedir el uso de las escuelas por fuerzas armadas, para disuadir a las partes en conflicto de utilizarlas y para facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado¹¹⁷. Reiteró a la MINUSCA su petición de que tuviera plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión transversal en todo su mandato y ayudase a las autoridades a asegurar que la protección de los derechos de los niños se tuviera en cuenta, incluso mediante una educación de calidad impartida en un entorno seguro en las zonas de conflicto, a fin de hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra la infancia¹¹⁸. El Consejo decidió que el mandato de la MINUSCA comprendería apoyar la aplicación del comunicado conjunto del Gobierno de la República Centroafricana y las Naciones Unidas sobre las medidas de prevención y lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos y que tendría en cuenta las preocupaciones en cuestión en todas las actividades de todos los componentes de la Misión. El Consejo también incorporó al mandato de la Misión la tarea de garantizar, en cooperación con el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, que los riesgos de violencia sexual relacionada con el conflicto se incluyeran en el sistema de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana de la Misión¹¹⁹.

asistencia humanitaria de emergencia, como deberían haber hecho, de conformidad con la resolución [46/182](#) de la Asamblea General, y subrayó que, al seleccionar los contingentes que formarían parte de la fuerza de la Misión, la Secretaría debía coordinarse estrechamente con Bangui y escuchar los puntos de vista de la población de la República Centroafricana. Para más información sobre las deliberaciones del Consejo en relación con el punto “La situación en la República Centroafricana”, véase la parte I, secc. 5.

¹¹¹ Véase [S/PV.8902](#). La representante de la Federación de Rusia indicó que varios puntos fundamentales expresados por el Gobierno de la República Centroafricana no se habían recogido en la resolución. Añadió que, aunque la aprobación de la resolución era una muestra de confianza en la Misión, la Federación de Rusia no podía considerar que la MINUSCA había trabajado de manera satisfactoria o competente y anunció que su delegación seguiría de cerca la forma en que la Misión aprovechaba el apoyo expresado por el Consejo. El representante de China lamentó que las sugerencias razonables de la República Centroafricana no se hubieran tenido plenamente en cuenta en la resolución.

¹¹² Véase la resolución [2605 \(2021\)](#), párr. 31.

¹¹³ *Ibid.*, párr. 32.

¹¹⁴ *Ibid.*, párr. 34.

¹¹⁵ *Ibid.*, párr. 34 a) iii).

¹¹⁶ *Ibid.*, párr. 34 a) iv).

¹¹⁷ *Ibid.*, párr. 34 a) v).

¹¹⁸ *Ibid.*, párr. 46.

¹¹⁹ *Ibid.*, párr. 34 a) vi).

Por lo que respecta a los buenos oficios de la Misión y a su apoyo al proceso de paz, el Consejo decidió incluir en el mandato que la MINUSCA continuara con esa función, apoyando también la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación y del alto el fuego, y que trabajara activamente para ayudar a las autoridades a crear condiciones propicias para la plena aplicación del Acuerdo sobre la base de la hoja de ruta aprobada por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en Luanda el 16 de septiembre¹²⁰. El Consejo precisó además que la Misión tendría que garantizar que sus estrategias políticas y de seguridad promovieran un proceso coherente, particularmente en apoyo del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación, que conectara los esfuerzos nacionales de paz con los esfuerzos que se estaban desplegando para supervisar el alto el fuego, y promover la participación de las mujeres y la igualdad de género¹²¹. Además, se encargó a la MINUSCA que proporcionara asesoramiento técnico experto a las autoridades de la República Centroafricana para el cumplimiento de su compromiso con la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos¹²².

En cuanto a las demás tareas de la Misión, el Consejo decidió que la asistencia de la MINUSCA al diálogo republicano y a las elecciones de 2022 comprendería buenos oficios, apoyo a la seguridad, apoyo operacional, apoyo logístico y, en su caso, apoyo técnico, y la coordinación de la asistencia electoral internacional con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²³. Se encomendó a la MINUSCA la tarea de ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a salvaguardar las instituciones del Estado y hacer frente al comercio transfronterizo ilícito de recursos naturales¹²⁴. El Consejo encomendó a la MINUSCA que velara por la supervisión adecuada del redespiegue progresivo de miembros de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana o las Fuerzas de Seguridad Interior con antecedentes verificados en operaciones conjuntas con la MINUSCA, así como por el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad pública y del estado de derecho, e hizo hincapié en que esas labores debían llevarse a cabo en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, siempre y cuando la MINUSCA determinase que los beneficiarios cumplieran su acuerdo

sobre el estatuto de las fuerzas y las disposiciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos¹²⁵.

El Consejo reiteró que la MINUSCA debía ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a ejecutar un programa inclusivo y progresivo de desarme, desmovilización y reintegración que tuviera en cuenta las cuestiones de género, y autorizó a la Misión a respaldar, en consulta y coordinación con los asociados internacionales, zonas de acantonamiento temporal y voluntario para apoyar la reintegración socioeconómica en las comunidades, prestando una atención específica a las necesidades de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados y a las mujeres combatientes¹²⁶. Se confió a la MINUSCA la tarea de coordinar el apoyo de asociados multilaterales y bilaterales, como el Banco Mundial y la Comisión de Consolidación de la Paz, a los programas de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración¹²⁷. En relación con el apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho y en el marco de las medidas temporales urgentes de carácter excepcional, sin sentar precedente y sin perjuicio de los principios de las operaciones de mantenimiento de la paz acordados, se autorizó a la Misión a practicar arrestos y detenciones con el fin de mantener el orden público y luchar contra la impunidad y, a ese respecto, a vigilar con particular atención quienes infringiesen el alto el fuego o el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación¹²⁸.

En su resolución [2605 \(2021\)](#), el Consejo volvió a autorizar a la MINUSCA a prestar asistencia al Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana y al Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, y pidió a la Misión que prestara apoyo a las autoridades de la República Centroafricana en sus esfuerzos por lograr progresos en los parámetros de referencia básicos para examinar las medidas de embargo de armas, establecidos en la declaración de su Presidencia de 9 de abril de 2019¹²⁹. El Consejo hizo esta petición además de otra anterior, reiterada en su resolución [2588 \(2021\)](#), de que la MINUSCA informara sobre la forma en que la exención de los

¹²⁰ *Ibid.*, párr. 34 b) i).

¹²¹ *Ibid.*, párr. 34 b) iii).

¹²² *Ibid.*, párr. 34 b) vii).

¹²³ *Ibid.*, párr. 35 b).

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 35 c) i).

¹²⁵ *Ibid.*, párr. 35 c) iii).

¹²⁶ *Ibid.*, párr. 35 e) i).

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 35 e) iv).

¹²⁸ *Ibid.*, párr. 35 f) iii).

¹²⁹ *Ibid.*, párrs. 36 a) y 49, y [S/PRST/2019/3](#), séptimo párrafo. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, véase la parte IX, secc. I.

suministros de equipo no mortífero y la prestación de servicios de asistencia exclusivamente destinados a apoyar la reforma del sector de la seguridad o a utilizarse en ella estaban contribuyendo a ese proceso¹³⁰.

Por lo que se refiere a la eficacia de la MINUSCA, en su resolución 2605 (2021), el Consejo pidió al Secretario General que tuviera plenamente en cuenta 16 capacidades sustantivas y operacionales y obligaciones vigentes en la planificación y realización de las operaciones de la Misión¹³¹.

Mediante un canje de cartas de fechas 4 y 10 de febrero entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo¹³² y a raíz de una solicitud temporal

¹³⁰ Véase la resolución 2588 (2021), párr. 1 b).

¹³¹ Véase la resolución 2605 (2021), párr. 42.

¹³² S/2021/126 y S/2021/127.

presentada en circunstancias de emergencia a causa de la violencia surgida en torno a las elecciones en la República Centroafricana desde mediados de diciembre de 2020, el Consejo aprobó una última prórroga de dos meses de la redistribución temporal a la MINUSCA de dos compañías de infantería y dos helicópteros militares de uso general de la UNMISS, que seguirían computándose dentro del límite máximo autorizado de personal militar y civil de la UNMISS¹³³.

¹³³ Mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de fechas 22 y 23 de diciembre de 2020 (S/2020/1290 y S/2020/1291), el Consejo había aprobado inicialmente la redistribución temporal, por un período de dos meses, para ayudar a la MINUSCA a reforzar la seguridad en zonas críticas, manteniendo al mismo tiempo la seguridad de Bangui. Véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte X, secc. I.

Asia

Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) en la resolución 47 (1948), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo del UNMOGIP, fue desplegado en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada en la resolución 39 (1948). Una vez que finalizó la labor de la Comisión, el Consejo decidió, en la resolución 91 (1951), que el UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de

Jammu y Cachemira. Desde que se reanudaron las hostilidades en 1971, la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego de 17 de diciembre de 1971. En 2021, el Consejo no mantuvo ninguna deliberación sobre el UNMOGIP ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹³⁴.

¹³⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato del UNMOGIP, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período comprendido entre 1952 y 2020.

Europa

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

El Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964. La UNFICYP recibió el mandato, en aras de preservar la paz y la seguridad internacionales, de hacer todo lo posible para evitar la reanudación de los enfrentamientos y, cuando fuese necesario,

contribuir a la restauración y mantenimiento del orden público y al restablecimiento de la normalidad¹³⁵.

En 2021, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 2561 (2021), de 29 de enero, y 2587 (2021), de 29 de julio, relativas a UNFICYP. El Consejo prorrogó el mandato de la misión dos veces,

¹³⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNFICYP, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1964 y 2020. Puede encontrarse más información sobre la situación en Chipre en la parte I, secc. 16.

por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 31 de enero de 2022¹³⁶.

Durante el período que se examina, el Consejo no modificó el mandato ni la composición de la UNFICYP. En su resolución [2561 \(2021\)](#), el Consejo reiteró a la UNFICYP la petición de que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato, y solicitó al Secretario General y a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía que aumentasen el número de mujeres en la UNFICYP y asegurasen su participación plena, igualitaria y significativa a todos los niveles y en todos los aspectos de sus operaciones, incluidos los puestos de personal directivo superior, y a que aplicasen otras disposiciones pertinentes de la resolución [2538 \(2020\)](#). La misma petición volvió a reiterarse en la resolución [2587 \(2021\)](#)¹³⁷.

En su resolución [2587 \(2021\)](#), el Consejo lamentó que no se hubiera avanzado en la creación de un mecanismo eficaz para los contactos militares directos entre las partes grecochipriota y turcochipriota y otros interesados pertinentes, e instó a ambas partes a que, con la facilitación de la UNFICYP, colaborasen para elaborar una propuesta debidamente aceptable

¹³⁶ Véanse las resoluciones [2561 \(2021\)](#), párr. 9, y [2587 \(2021\)](#), párr. 10.

¹³⁷ Véanse las resoluciones [2561 \(2021\)](#), párr. 14, y [2587 \(2021\)](#), párr. 16.

sobre el establecimiento del mecanismo y su puesta en práctica en el momento oportuno¹³⁸.

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo el 10 de junio de 1999, en la resolución [1244 \(1999\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo encomendó a la UNMIK el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo¹³⁹. En 2021, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹⁴⁰.

¹³⁸ Véase la resolución [2587 \(2021\)](#), párr. 6.

¹³⁹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMIK, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1996 y 2020.

¹⁴⁰ Puede encontrarse más información sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#) en la parte I, secc. 17.B.

Oriente Medio

Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo el 29 de mayo de 1948 en la resolución [50 \(1948\)](#) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde que se creó el ONUVT, el Consejo le ha asignado diferentes tareas sin cambiar formalmente su mandato, entre ellas la supervisión del armisticio general, la supervisión del armisticio tras la guerra de Suez, la supervisión del armisticio entre Egipto e Israel en el Sinaí y la supervisión de la tregua entre Israel y el Líbano e Israel y la República Árabe Siria, en colaboración con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y la Fuerza de

las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), respectivamente¹⁴¹.

En 2021, el Consejo no hizo ningún cambio en la composición o el mandato del ONUVT, que siguió siendo de duración indefinida. En las resoluciones [2581 \(2021\)](#), de 29 de junio, y [2613 \(2021\)](#), de 21 de diciembre, relativas al mandato de la FNUOS, el Consejo alentó al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al ONUVT a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones del examen independiente de 2018 para mejorar el

¹⁴¹ Para obtener más información sobre la historia del mandato del ONUVT, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período comprendido entre 1952 y 2020. Para más información sobre la situación en Oriente Medio, véase la parte I, secc. 19.

desempeño de la misión y la ejecución del mandato de la FNUOS¹⁴².

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo el 31 de mayo de 1974 en la resolución 350 (1974), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias, en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la aplicación del Acuerdo y el respeto de las zonas de separación y limitación¹⁴³.

En 2021, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 2581 (2021), de 29 de junio, y 2613 (2021), de 21 de diciembre, relativas a la FNUOS. El Consejo prorrogó el mandato de la misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 30 de junio de 2022¹⁴⁴.

El Consejo no introdujo cambios en el mandato ni la composición de la FNUOS durante el período que se examina. En las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), teniendo en cuenta las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Consejo reiteró a la FNUOS la solicitud de que adoptase todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal de la Fuerza, de conformidad con la resolución 2518 (2020), en los límites de las capacidades y recursos existentes¹⁴⁵. El Consejo reiteró al Secretario General y a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía la solicitud de que procuraran aumentar el número de mujeres en la FNUOS y garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de mujeres uniformadas y civiles a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los del personal directivo superior, y aplicar otras disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020)¹⁴⁶. En sus resoluciones 2581 (2021) y

2613 (2021), el Consejo volvió a alentar al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al ONUVT a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones dimanadas del examen independiente de 2018 para mejorar el desempeño de la misión y la ejecución del mandato de la FNUOS¹⁴⁷.

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona. En la resolución 1701 (2006), a fin de detener las hostilidades constantes en el Líbano, el Consejo amplió el mandato de la FPNUL de modo que también abarcara vigilar la cesación de las hostilidades; acompañar y apoyar a las Fuerzas Armadas del Líbano; ampliar su asistencia para ayudar a asegurar el acceso humanitario a la población civil y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas; y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar sus fronteras y otros puntos de ingreso para evitar la entrada de armas o material conexo¹⁴⁸.

En 2021, mediante la resolución 2591 (2021) de 30 de agosto, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la FPNUL por un año, hasta el 31 de agosto de 2022¹⁴⁹. La resolución fue aprobada a raíz de la carta de fecha 4 de agosto dirigida por el Secretario General a la Presidencia del Consejo en la que recomendaba prorrogar el mandato de la misión¹⁵⁰.

En su resolución 2591 (2021), el Consejo reiteró el mandato general de la FPNUL e hizo varias

¹⁴² Véanse las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 12.

¹⁴³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FNUOS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1972 y 2020.

¹⁴⁴ Véanse las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 15. Para más información sobre la situación en Oriente Medio, véase la parte I, secc. 19.

¹⁴⁵ Véanse las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 8.

¹⁴⁶ Véase la resolución 2613 (2021), párr. 13.

¹⁴⁷ Véanse las resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 12. Véase S/2018/1088, que ofrece una visión general de las recomendaciones del examen independiente del mandato de la Misión.

¹⁴⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FPNUL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1975 y 2020. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina y la situación en Oriente Medio, en la parte I, seccs. 19 y 20.

¹⁴⁹ Véase la resolución 2591 (2021), párr. 1.

¹⁵⁰ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo. Véase también S/2021/707.

adiciones. El Consejo expresó preocupación por el fuerte impacto negativo de las crisis social, económica y humanitaria en el Líbano en las capacidades de las Fuerzas Armadas Libanesas y las fuerzas de seguridad del país y solicitó a la FPNUL que, en consonancia con la resolución 1701 (2006), adoptase medidas temporales y especiales, sin perjuicio del mandato y su ejecución, ni del concepto de operaciones y las reglas de enfrentamiento, para apoyar y ayudar a las Fuerzas Armadas Libanesas suministrando el material no mortífero (combustible, alimentos y medicamentos) y el apoyo logístico adicionales que fueran pertinentes¹⁵¹. El apoyo se prestaría por un período limitado de seis meses, con los recursos disponibles y sin consecuencias para el presupuesto, en el marco de las actividades conjuntas emprendidas por las Fuerzas Armadas Libanesas y la FPNUL y en cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización¹⁵². El Consejo añadió que la ayuda no debía considerarse un precedente, que debía prestarse respetando íntegramente la soberanía del Líbano y a solicitud de sus autoridades y que ese apoyo debía estar sujeto a una supervisión y un escrutinio adecuados e inmediatos¹⁵³.

¹⁵¹ Véase la resolución 2591 (2021), trigésimo párrafo del preámbulo y párrafo 11.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 11.

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 11.

El Consejo reiteró a la FPNUL su solicitud de que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato y que prestase asistencia a las autoridades libanesas para garantizar la participación, implicación y representación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en todos los niveles de decisión y en todas las iniciativas de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, incluso en el sector de la seguridad¹⁵⁴.

El Consejo acogió con beneplácito el constructivo papel desempeñado por el mecanismo tripartito para facilitar la coordinación y reducir las tensiones, volvió a alentar a la FPNUL a aplicar, en estrecha coordinación con las partes, medidas para seguir reforzando las capacidades del mecanismo tripartito e instó a las partes a que utilizaran de manera sistemática, constructiva y más amplia el mecanismo tripartito, en particular el subcomité sobre la demarcación de la línea azul y los subcomités especiales adicionales, como se recomendaba en el informe del Secretario General sobre la FPNUL de 1 de junio de 2020 (S/2020/473)¹⁵⁵. El Consejo mantuvo la composición de la FPNUL en el período que se examina.

¹⁵⁴ *Ibid.*, párr. 26.

¹⁵⁵ *Ibid.*, párr. 13 y penúltimo párrafo del preámbulo.

II. Misiones políticas especiales

Nota

La sección II se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de misiones políticas especiales¹⁵⁶ y a los cambios introducidos en sus mandatos¹⁵⁷.

¹⁵⁶ Las misiones políticas especiales que se describen en esta parte abarcan las oficinas regionales y las oficinas de apoyo a procesos políticos. En las partes VII y IX del presente suplemento se tratan otros tipos de misiones políticas especiales, como las oficinas de enviados, asesores y representantes especiales y personales del Secretario General, los equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y otras entidades y mecanismos.

¹⁵⁷ Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales que no

Síntesis de las misiones políticas especiales en 2021

En 2021, el Consejo supervisó 12 misiones políticas especiales. Cinco estaban ubicadas en África, tres en Oriente Medio, dos en América y otras dos en Asia. Tenían diferente carácter: de oficinas regionales como la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y misiones con mandatos limitados de vigilar y apoyar la aplicación del alto el fuego y acuerdos de paz, como la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA), a misiones de asistencia de mayor envergadura, como la

sean los nombrados jefes de misiones políticas especiales u operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).

Misiones políticas especiales nuevas y terminaciones y prórrogas de mandatos

El Consejo no estableció misiones políticas especiales nuevas ni puso fin a las existentes durante el período examinado. El Consejo prorrogó los mandatos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH), la UNAMA, la UNAMI, la UNITAMS, la UNOCA, la UNMHA, la UNSMIL, la UNSOM y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Los mandatos de la BINUH, la UNAMA, la UNSMIL y la UNSOM se prorrogaron por períodos más cortos que en años anteriores, sin ninguna modificación ni enumeración específica de sus tareas. Aunque se acortó la duración del mandato de la UNSOM, el Consejo modificó su contenido. El mandato de la UNOWAS se renovó en 2020 por un período de tres años, hasta el 31 de enero de 2023, mientras que el del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y el de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano siguieron siendo de duración indefinida¹⁵⁸.

Mandato de las misiones políticas especiales: diferencias de alcance

En 2021, en el mandato de la mayor parte de las misiones políticas especiales, el Consejo dio prioridad a las tareas relativas a la interposición de buenos oficios y la prestación de apoyo técnico para aplicar los acuerdos de paz y los procesos de diálogo político y de reconciliación nacional y local y las transiciones políticas que entrañaran la celebración de elecciones y procesos de revisión constitucional. El Consejo subrayó la importancia de reforzar la buena gobernanza y la capacidad de las instituciones nacionales de prestar servicios básicos y aplicar programas de reforma, como los de los sectores de la justicia y la seguridad, y de apoyar la promoción y protección de los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas. Como parte de esas prioridades, la mayoría de las misiones recibieron el mandato de coordinar y apoyar la movilización de asistencia humanitaria y para

el desarrollo entre un amplio espectro de asociados y partes interesadas internacionales, regionales, subregionales y de las Naciones Unidas. El elemento transversal más frecuente en los mandatos fue la incorporación de la perspectiva de género, en particular la garantía de la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres en la toma de decisiones políticas, y de la protección de la infancia.

Las oficinas regionales, como la UNOCA y la UNOWAS, siguieron vigilando y analizando las nuevas amenazas para la paz y la seguridad, apoyando el fortalecimiento de las capacidades locales de prevención y gestión de conflictos y alerta temprana, promoviendo un diálogo político inclusivo, procesos de reforma y mejoras de la gobernanza, proporcionando apoyo electoral y ayudando a tratar cuestiones y retos transfronterizos y transversales, como la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y el extremismo violento, el tráfico ilícito, la trashumancia y los conflictos entre agricultores y pastores, y las consecuencias del cambio climático en materia de seguridad. El mandato de la BINUH y de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia hicieron especial hincapié, respectivamente, en el desarrollo de capacidad de las instituciones nacionales de justicia y estado de derecho y en la reincorporación política, económica y social de los antiguos miembros de los grupos armados. La UNMHA siguió manteniendo su mandato relativamente limitado de vigilar y facilitar la aplicación de los acuerdos de alto el fuego.

Mandato de las misiones políticas especiales: modificaciones

En 2021, el Consejo modificó los mandatos de siete misiones, a saber, la UNAMI, la UNITAMS, la UNOCA, la UNOWAS, la UNSMIL, la UNSOM y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. En concreto, el Consejo amplió las funciones de la UNITAMS, la UNSMIL y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia para apoyar la aplicación de los acuerdos de paz y alto el fuego en Colombia, Libia y el Sudán. A este respecto, tras la firma del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán, celebrado entre el Gobierno del Sudán y varios grupos armados sudaneses el 3 de octubre de 2020, el Consejo decidió que la UNITAMS apoyara la aplicación del Acuerdo y sus disposiciones de alto el fuego y mecanismos de supervisión y apoyara ampliamente con servicios de asesoramiento y creación de capacidades a la Fuerza Conjunta de Mantenimiento de la Seguridad prevista en el Acuerdo¹⁵⁹. Se

¹⁵⁸ Véase [S/2019/1009](#) y [S/2020/85](#). Véase también *Repertorio, Suplemento 2020*, parte X, secc. II.

¹⁵⁹ Véase la resolución [2579 \(2021\)](#), párr. 3 ii) y iii) b).

encomendó a la UNSMIL la tarea de apoyar la aplicación del acuerdo libio de alto el fuego de 23 de octubre de 2020 y sus mecanismos de supervisión, incluido el despliegue de observadores del alto el fuego¹⁶⁰. A petición del Gobierno de Colombia, el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia se amplió para incluir la verificación del cumplimiento y la implementación de las sanciones impuestas por la Jurisdicción Especial para la Paz, según lo previsto en el acuerdo de paz colombiano¹⁶¹.

El Consejo reforzó los mandatos de apoyo electoral de la UNAMI y la UNSOM para preparar la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias en el Iraq y Somalia respectivamente. En concreto, se encomendó a la UNSOM que apoyara el proceso electoral conforme al marco acordado por las partes somalíes el 27 de mayo y que siguiera trabajando por unas elecciones inclusivas y transparentes con arreglo al principio de un voto por persona en los estados miembros federados y los distritos, como preparativo para la celebración de las elecciones federales en 2025¹⁶². Para preparar las elecciones nacionales iraquíes previstas para el 10 de octubre, el Consejo decidió que la UNAMI enviara un equipo de las Naciones Unidas reforzado y robusto, que tuviese visibilidad, para observar la jornada electoral y realizar las labores posteriores de asistencia al proceso de forma que se respetara la soberanía iraquí¹⁶³. Esa tarea entrañaba la puesta en marcha de una campaña estratégica para concienciar, informar y mantener al corriente a los votantes iraquíes de los preparativos de las elecciones y las actividades que para ese fin realizaban las Naciones Unidas¹⁶⁴.

Mandatos de las misiones políticas especiales: cuestiones transversales

El Consejo hizo especial hincapié en la inclusión y participación de las mujeres, los jóvenes y otros grupos marginados en los procesos políticos y decisorios. Por ejemplo, el Consejo decidió que la UNSOM debía trabajar con el Gobierno Federal de Somalia y con los estados miembros federados para garantizar la participación en la política somalí de todos los interlocutores, incluidas las mujeres, la juventud y todos los clanes somalíes¹⁶⁵. En el marco de su tarea prioritaria de asesoramiento, apoyo y

asistencia para un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario, se encargó a la UNAMI que tuviera en cuenta las aportaciones de la sociedad civil, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres¹⁶⁶. En el marco de la labor general que realizaba en la subregión de África Central, se encargó a la UNOCA que elaborara, en consulta con los Estados Miembros, los asociados regionales, las redes de la sociedad civil y las comunidades locales, incluidas las mujeres y los jóvenes, estrategias integradas de apoyo a los esfuerzos nacionales encaminados a mantener la paz y prevenir los conflictos en la región, y realizar labores de alerta temprana y análisis, también desde una perspectiva de género¹⁶⁷.

A varias misiones se les encomendaron nuevas tareas relacionadas con problemas incipientes para la paz y la seguridad, como los efectos del cambio climático y de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Por ejemplo, se pidió a la UNAMI que prestara asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno del Iraq para facilitar el diálogo y la cooperación regionales, también en relación con los efectos adversos del cambio climático, y que promoviera, apoyara y facilitara la coordinación y la prestación de asistencia humanitaria y médica, en particular para responder a la pandemia¹⁶⁸. Del mismo modo, el Consejo añadió un elemento adicional a la labor que realizaba la UNSOM para promover la cooperación a fin de aprovechar al máximo la financiación para el desarrollo en Somalia, también para cuestiones relacionadas con el cambio climático, la sequía y la distribución segura, eficaz y equitativa de vacunas contra la COVID-19¹⁶⁹. Se encargó a la UNOCA que respaldara la labor de las Naciones Unidas y las iniciativas regionales y subregionales a fin de hacer frente a los efectos de las amenazas persistentes y nuevas para la paz y la seguridad, como las que planteaban los grupos terroristas, las consecuencias adversas del cambio climático, la pobreza energética, los cambios ecológicos, los desastres naturales, el tráfico ilícito de recursos naturales y fauna silvestre, y la dinámica entre agricultores y pastores¹⁷⁰. En lo que respecta más ampliamente a la consolidación de la paz, el Consejo especificó que la UNITAMS y la UNSOM debían trabajar con instituciones financieras internacionales en la movilización y coordinación de la asistencia para el

¹⁶⁰ Véase la resolución 2570 (2021), párrs. 15 y 16.

¹⁶¹ Véase la resolución 2574 (2021), párr. 1.

¹⁶² Véase la resolución 2592 (2021), párr. 6 c).

¹⁶³ Véase la resolución 2576 (2021), párr. 2 a).

¹⁶⁴ *Ibid.*, párr. 2 c).

¹⁶⁵ Véase la resolución 2592 (2021), párrafo 6 a).

¹⁶⁶ Véase la resolución 2576 (2021), párr. 4 a).

¹⁶⁷ Véanse S/2021/719, anexo, objetivo 1 b) y c), y S/2021/720.

¹⁶⁸ Véase la resolución 2576 (2021), párrafo 4 b) iv) y c) i).

¹⁶⁹ Véase la resolución 2592 (2021), párrafo 6 m).

¹⁷⁰ Véanse S/2021/719, anexo, objetivo 3 a), y S/2021/720.

desarrollo¹⁷¹ y que se había encargado a la UNOCA que apoyase las labores subregionales de consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁷². El Consejo pidió a la UNOWAS que trabajara con todos los elementos del sistema en la sede, por ejemplo mediante una colaboración continuada con la Comisión de Consolidación de la Paz y, en África Occidental y el Sahel, la plataforma de colaboración regional de África Occidental y el Sahel¹⁷³.

Exámenes de mandatos

Por lo que respecta al futuro de las misiones políticas especiales, el Consejo solicitó al Secretario General que examinara los mandatos de cuatro (la BINUH, la UNAMA, la UNMHA y la UNSOM) y presentara recomendaciones sobre la forma de ajustar el mandato a la situación sobre el terreno, sobre índices de referencia para el seguimiento de los avances en la

ejecución de los mandatos y sobre la forma de mejorar la eficacia de la misión, en función de la misión¹⁷⁴.

En los cuadros 4 y 5 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas especiales en 2021, en la que se muestra la gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en decisiones adoptadas durante el período que se examina; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas específicamente por el Consejo en el período que se examina; y c) las tareas de las misiones que tienen un mandato plurianual o de duración indefinida aprobado en períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

¹⁷¹ En relación con la UNITAMS, véase la resolución 2579 (2021), párr. 3 iv) a), y, en relación con la UNSOM, véase la resolución 2592 (2021), párr. 6 n).

¹⁷² Véanse S/2021/719, anexo, objetivo 4 e), y S/2021/720.

¹⁷³ Véase S/PRST/2021/3, penúltimo párrafo.

¹⁷⁴ En relación con la UNMHA, véase la resolución 2586 (2021), párr. 8; en relación con la UNSOM, véase la resolución 2592 (2021), párr. 18; en relación con la UNAMA, véase la resolución 2596 (2021), párr. 5; y, en relación con la BINUH, véase la resolución 2600 (2021), párrs. 2 y 3.

Cuadro 4

Mandato de las misiones políticas especiales, 2021: África

Mandato	UNOCA	UNSMIL	UNSOM	UNOWAS	UNITAMS
Capítulo VII					
Supervisión del alto el fuego		X			X
Coordinación civil-militar					
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X		X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X
Derechos humanos ^a	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario		X		X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X
Protección marítima	X		X	X	
Evaluación de la incidencia de la misión					
Proceso político	X	X	X	X	X
Protección de los civiles					X
Información pública				X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales	X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad			X	X	X

Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

<i>Mandato</i>	<i>UNOCA</i>	<i>UNSMIL</i>	<i>UNSOM</i>	<i>UNOWAS</i>	<i>UNITAMS</i>
Apoyo al personal militar			X		X
Apoyo al personal de policía			X		X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X			X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X		X

Abreviaciones: UNOCA = Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, UNSMIL = Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, UNSOM = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, UNOWAS = Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y UNITAMS = Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Cuadro 5

Mandatos de las misiones políticas especiales, 2021: América, Asia y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia</i>	<i>BINUH</i>	<i>UNAMA</i>	<i>Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central</i>	<i>UNAMI</i>	<i>Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano</i>	<i>UNMHA</i>
Capítulo VII							
Supervisión del alto el fuego	X						X
Coordinación civil-militar			X				
Desmilitarización y gestión de armas	X	X			X		X
Asistencia electoral		X	X		X		
Derechos humanos ^a		X	X		X		
Apoyo humanitario			X		X		
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	
Protección de los civiles			X				
Información pública					X		
Estado de derecho/asuntos judiciales	X	X	X		X		
Vigilancia de la seguridad, patrullaje y disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad					X		
Apoyo al personal de policía		X					
Apoyo a los regímenes de sanciones							
Apoyo a las instituciones del Estado			X		X		

Abreviaciones: BINUH = Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, UNAMA = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, UNAMI = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y UNMHA = Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

África

Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo¹⁷⁵. Las funciones de la UNOCA eran, entre otras: cooperar con la Comunidad Económica de los Estados de África Central y otros asociados regionales en la promoción de la paz y la estabilidad en toda la subregión, interponer buenos oficios en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al Secretario General sobre cuestiones de paz y seguridad en la región, promover una estrategia subregional integrada y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre las organizaciones de las Naciones Unidas y los asociados de la subregión, e informar a la Sede sobre los acontecimientos de importancia subregional. Posteriormente, también se encomendó a la UNOCA que promoviera los esfuerzos para hacer frente al impacto de las nuevas amenazas de seguridad y transfronterizas, que incorporara la perspectiva de género en la ejecución de su mandato y que tuviera en cuenta en sus actividades los efectos del cambio climático y ecológico y las catástrofes naturales en la estabilidad de la región de África Central¹⁷⁶.

En 2021, mediante un canje de cartas de fechas 3 y 6 de agosto entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Consejo prorrogó tres años el mandato de la UNOCA, hasta el 31 de agosto de 2024¹⁷⁷.

Al prorrogar su mandato, el Consejo ajustó los objetivos y tareas de la Oficina. El Consejo tomó nota del proyecto de mandato para la UNOCA presentado por el Secretario General, en el que se establecían los siguientes objetivos modificados que la Oficina debería perseguir en estrecha colaboración con asociados subregionales y regionales y entidades de las Naciones Unidas competentes: a) hacer un seguimiento de la

evolución política y de seguridad en África Central e interponer buenos oficios en nombre del Secretario General para prevenir y resolver conflictos, ayudar a sostener la paz y asesorar al Secretario General y a las entidades de las Naciones Unidas en la región sobre el sostenimiento de la paz en África Central; b) aumentar la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación en los países de la subregión, prestando la debida atención a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los derechos humanos y las dimensiones de género; c) apoyar y reforzar la labor de las Naciones Unidas en la subregión, así como las iniciativas regionales y subregionales sobre la paz y la seguridad, en particular desde las perspectivas de los derechos humanos y del género; y d) reforzar la coherencia y la coordinación de la labor de las Naciones Unidas en la subregión en materia de paz y seguridad¹⁷⁸.

En el marco del primer objetivo, el mandato seguiría incluyendo la tarea de interponer buenos oficios en nombre del Secretario General y se ampliaría con las tareas de prevención y solución de conflictos y la realización de labores periódicas de alerta temprana y de análisis y presentación de informes sobre la situación de los países de la subregión y las tendencias regionales, incluso desde una perspectiva de género¹⁷⁹. Además, recientemente se encargó a la UNOCA que elaborara, en consulta con los Estados Miembros, los asociados regionales, las redes de la sociedad civil y las comunidades locales, incluidas las mujeres y los jóvenes, estrategias integradas de apoyo a los esfuerzos nacionales encaminados a sostener la paz y prevenir los conflictos en la región, y recabar apoyo a nivel internacional y regional para dichas estrategias¹⁸⁰.

En el marco del segundo objetivo, los esfuerzos de la UNOCA por mejorar la capacidad de los actores subregionales, en particular la Comunidad Económica de los Estados de África Central, para la prevención de conflictos, la mediación y la consolidación de la paz, comprenderían por tanto la promoción de los derechos humanos y unos procesos democráticos y de paz inclusivos¹⁸¹. Además, el mandato incluiría establecer alianzas con la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres y jóvenes, y apoyar las redes subregionales de la sociedad civil, en particular la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Paz y la

¹⁷⁵ [S/2009/697](#) y [S/2010/457](#).

¹⁷⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2008 y 2020.

¹⁷⁷ [S/2021/719](#) y [S/2021/720](#). Para más información sobre la situación en la región de África Central, véase la parte I, secc. 6.

¹⁷⁸ Véase [S/2021/719](#), anexo.

¹⁷⁹ *Ibid.*, objetivos 1 a) y b).

¹⁸⁰ *Ibid.*, objetivo 1 c).

¹⁸¹ *Ibid.*, objetivo 2 a).

Prevención de Conflictos en África Central¹⁸². El mandato de la UNOCA se modificó específicamente para incluir la cooperación con la Unión Africana y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, además de la cooperación con otras organizaciones y mecanismos regionales y subregionales¹⁸³.

En cuanto al tercer objetivo de apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas en la subregión y las iniciativas regionales y subregionales de paz y seguridad, se encomendó a la UNOCA la tarea de recabar apoyo subregional para el proceso de paz en la República Centroafricana, en estrecha colaboración con la MINUSCA¹⁸⁴. El mandato se amplió además para incluir la promoción de la buena gobernanza, el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención, gestión y solución de conflictos en África Central¹⁸⁵. Por lo que respecta a la contribución de la Oficina a promover, apoyar y defender las labores de las Naciones Unidas, así como las iniciativas regionales y subregionales, para hacer frente a los efectos de las amenazas nuevas y persistentes para la paz y la seguridad, el mandato se ajustó para incluir las amenazas que plantean los grupos terroristas en la región de la cuenca del lago Chad y la región del Sahel, las consecuencias adversas del cambio climático, la pobreza energética, los cambios ecológicos y los desastres naturales, el tráfico ilícito de recursos naturales y vida silvestre, y la dinámica entre agricultores y pastores¹⁸⁶. El mandato también se modificó para incluir la promoción y el apoyo, según los casos, de iniciativas regionales y subregionales dirigidas a tratar las causas profundas del desplazamiento forzado y encontrar soluciones¹⁸⁷.

Por último, en el marco del cuarto objetivo (reforzar la coherencia y la coordinación de la labor de las Naciones Unidas en la subregión en materia de paz y seguridad), se encomendó a la UNOCA la tarea de apoyar a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la asistencia que prestan en materia de prevención de conflictos estructurales a nivel nacional, contribuyendo, por ejemplo, a las evaluaciones comunes para los países, a los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y a las estrategias de sostenimiento de la paz

pertinentes¹⁸⁸. El mandato se ajustó aún más para incluir la tarea de mejorar la colaboración y la coordinación con la UNOWAS a fin de reforzar la labor de las Naciones Unidas y de las entidades regionales e internacionales para abordar las cuestiones transversales y transfronterizas que pueden socavar la paz y la seguridad y establecer una clara división del trabajo entre la Oficina y otras entidades de las Naciones Unidas en la subregión¹⁸⁹. Por último, se encomendó a la UNOCA la tarea de abogar por la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de contribuir a potenciar el papel de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y otros agentes regionales a tal efecto¹⁹⁰.

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En su resolución [2009 \(2011\)](#), de 16 de septiembre de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) con el mandato de prestar apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional, afianzar la autoridad del Estado, promover y proteger los derechos humanos y apoyar la justicia de transición, poner en marcha la recuperación económica y coordinar el apoyo internacional¹⁹¹.

En 2021, el Consejo aprobó las resoluciones [2570 \(2021\)](#) y [2571 \(2021\)](#), de 16 de abril, [2595 \(2021\)](#), de 15 de septiembre, y [2599 \(2021\)](#), de 30 de septiembre, relativas a la UNSMIL. Además, el Consejo abordó el mandato de la UNSMIL en un canje de cartas de fechas 29 de diciembre de 2020 y 4 de febrero de 2021 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo¹⁹², y en una declaración de la Presidencia aprobada el 15 de julio¹⁹³. Apartándose de la práctica anterior consistente en conceder prórrogas de un año, mediante sus resoluciones [2595 \(2021\)](#) y [2599 \(2021\)](#), el Consejo prorrogó el mandato por

¹⁸² *Ibid.*, objetivo 2 c).

¹⁸³ *Ibid.*, objetivo 2 d).

¹⁸⁴ *Ibid.*, objetivo 3 c). Para más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la secc. I.

¹⁸⁵ *Ibid.*, objetivo 3 d).

¹⁸⁶ *Ibid.*, objetivo 3 a).

¹⁸⁷ *Ibid.*, objetivo 3 b).

¹⁸⁸ *Ibid.*, objetivo 4 c).

¹⁸⁹ *Ibid.*, objetivo 4 a) y d).

¹⁹⁰ *Ibid.*, objetivo 4 e).

¹⁹¹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSMIL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2010 y 2020. Para más información sobre la situación en Libia, véase la parte I, secc. 10.

¹⁹² [S/2020/1309](#) y [S/2021/110](#).

¹⁹³ [S/PRST/2021/12](#).

períodos de 15 días y cuatro meses, respectivamente, la segunda vez hasta el 31 de enero de 2022¹⁹⁴.

Durante el período examinado, el Consejo amplió el mandato incorporando labores de apoyo al acuerdo de alto el fuego celebrado el 23 de octubre de 2020. En un canje de cartas, mientras examinaban las recomendaciones del Secretario General para una modificación del mandato de la Misión en relación con el apoyo al alto el fuego, los miembros del Consejo le solicitaron que estableciera y desplegara rápidamente un equipo de avanzada en Libia, si las condiciones de seguridad y los requisitos relacionados con la pandemia de COVID-19 lo permitían, como había propuesto el Secretario General¹⁹⁵. En la carta de fecha 4 de febrero que la Presidencia del Consejo dirigió al Secretario General, los miembros del Consejo señalaron que agradecerían recibir lo antes posible, a más tardar en los 45 días siguientes a la fecha de la carta, información de los preparativos realizados por el equipo de avanzada, así como propuestas prácticas, previa coordinación con la Comisión Militar Conjunta 5+5, para modificar el mandato de la Misión, incluso en lo que se refiere a las tareas y la escala del mecanismo de vigilancia del alto el fuego. El 19 de marzo, como había solicitado el Consejo, el Secretario General presentó un informe sobre los progresos realizados¹⁹⁶ en el que se exponía brevemente la evolución del mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido y controlado por los libios desde la publicación de su informe de 19 de enero¹⁹⁷. En él se presentaba información actualizada sobre la labor del equipo de avanzada, en particular sobre su mandato y atribuciones y sobre las consultas realizadas con las partes interesadas libias e internacionales.

En su resolución 2570 (2021), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre los progresos realizados y aprobó sus propuestas relativas a la composición y los aspectos operacionales del componente de vigilancia del alto el fuego que figuraban en su carta de fecha 7 de abril¹⁹⁸. El Consejo recordó su resolución 2542 (2020) y la decisión conexa de que la UNSMIL contribuyera a lograr un alto el fuego y prestase el apoyo apropiado para su aplicación¹⁹⁹. Pidió a la Misión que prestara apoyo a la Comisión Militar Conjunta 5+5 y al mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido y controlado por

los libios, incluso facilitando las medidas de fomento de la confianza y el despliegue escalonado y gradual de observadores del alto el fuego cuando las condiciones lo permitieran²⁰⁰. Recordando su resolución 2542 (2020), el Consejo destacó la función de apoyo de la Misión a las elecciones presidenciales y parlamentarias previstas para el 24 de diciembre²⁰¹.

El Consejo expresó su intención de examinar los progresos realizados para desplegar a los observadores del alto el fuego de la UNSMIL antes de renovar el mandato de la Misión el 15 de septiembre; solicitó que en el examen estratégico independiente de la UNSMIL, que se había pedido previamente en la resolución 2542 (2020), se tuviera en cuenta el componente de vigilancia del alto el fuego de la Misión y que el Secretario General le consultara cualquier aumento del número máximo inicial de observadores del alto el fuego indicado en su carta de fecha 7 de abril²⁰².

En la declaración de la Presidencia aprobada el 15 de julio, el Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos de la UNSMIL encaminados a alentar al Foro de Diálogo Político Libio a elaborar propuestas para que el proceso electoral fuera libre, limpio e inclusivo y recordó la función de apoyo al alto el fuego que tenía la Misión²⁰³.

Mediante las resoluciones 2595 (2021) y 2599 (2021), el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato actual de la UNSMIL, establecido en la resolución 2542 (2020) y en el párrafo 16 de la resolución 2570 (2021), sin reiterar su contenido y sin ninguna otra modificación²⁰⁴. Tras la votación de la resolución 2595 (2021), los representantes de la Federación de Rusia y los Estados Unidos intercambiaron puntos de vista sobre los debates que se estaban manteniendo acerca del futuro mandato de la Misión a la luz de las conclusiones del examen estratégico independiente y de las elecciones previstas

¹⁹⁴ Véanse las resoluciones 2595 (2021) y 2599 (2021), párr. 1.

¹⁹⁵ S/2020/1309 y S/2021/110.

¹⁹⁶ S/2021/281.

¹⁹⁷ S/2021/62.

¹⁹⁸ S/2021/353.

¹⁹⁹ Véase la resolución 2570 (2021), párr. 15.

²⁰⁰ *Ibid.*, párr. 16.

²⁰¹ *Ibid.*, párr. 6.

²⁰² *Ibid.*, párr. 20. Véase también el anexo del documento S/2021/716, en el que el experto que realizó el examen estratégico independiente recomendaba, entre otras cosas, que se intensificaran los buenos oficios de la Misión; que el Jefe de la Misión se trasladase de Ginebra a Trípoli; que se volviera a la configuración anterior de la Misión, que tenía un Representante Especial, no un Enviado Especial, al que asistían dos Representantes Especiales Adjuntos; que se estableciera una capacidad de refuerzo inmediata para la Misión; y que se procediera a un rápido despliegue de asesores de protección de las mujeres y los niños.

²⁰³ Véase S/PRST/2021/12, octavo y décimo párrafos.

²⁰⁴ Véanse las resoluciones 2595 (2021) y 2599 (2021), párr. 1.

para el 24 de diciembre²⁰⁵. En sus declaraciones tras la votación de la resolución 2599 (2021), los miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre si las recomendaciones derivadas de la revisión debían aplicarse antes o después de las elecciones²⁰⁶.

En cuanto a los asuntos que no tienen que ver con el apoyo de la Misión al alto el fuego, mediante su resolución 2571 (2021) y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo reiteró el mandato de la UNSMIL de cooperar plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y con el Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011), y pidió a la Misión y al Gobierno de Libia que apoyaran la labor de investigación del Grupo en el interior del país²⁰⁷.

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

En la resolución 2102 (2013), de 2 de mayo de 2013, el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), con el mandato, entre otras cosas, de ejercer las funciones de buenos oficios en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia y proporcionar asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado; ayudar a coordinar el apoyo de los donantes internacionales, concretamente en materia de asistencia al sector de la seguridad y protección marítima; ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de fomentar el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento de las mujeres, la protección infantil, la prevención de la violencia sexual y de género relacionada con los conflictos y el fortalecimiento de las instituciones de justicia; y vigilar y ayudar a investigar y comunicar las violaciones o abusos de los derechos humanos²⁰⁸.

En 2021, el Consejo adoptó las resoluciones 2568 (2021), de 12 de marzo, y 2592 (2021), de 30 de agosto, relativas a la UNSOM. Mediante su resolución 2592 (2021), el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNSOM por un período de nueve meses, hasta el 31 de mayo de 2022, una prórroga de menor duración que la prevista en la resolución 2540 (2020), que es de 12 meses²⁰⁹.

Mediante su resolución 2568 (2021), el Consejo prorrogó su autorización para el despliegue de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y pidió al Gobierno Federal de Somalia, a los estados miembros federados, a la AMISOM, a la UNSOM, a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia y a los asociados internacionales que aumentarían la coordinación y la colaboración, incluso estableciendo una célula de fusión conjunta para planificar y ejecutar operaciones estratégicas integradas dirigidas por el Gobierno; que realizaran conjuntamente tareas de análisis, planificación integrada, coordinación operacional y evaluación del desempeño; y que ampliarían la célula de fusión conjunta a los sectores de la AMISOM²¹⁰.

Mediante su resolución 2592 (2021), el Consejo renovó el mandato vigente de la UNSOM establecido en la resolución 2158 (2014) con algunas modificaciones. Con respecto al proceso político, el Consejo reiteró que era tarea de la Misión prestar apoyo al Gobierno Federal y a los estados miembros federados para agilizar la actividad política inclusiva somalí dirigida por el Gobierno, garantizando la participación de todos los interlocutores, incluidas las mujeres, la juventud y todos los clanes somalíes²¹¹. La Misión debía apoyar la reconciliación entre los clanes y dentro de ellos a nivel local, regional y nacional, incluso a través del marco de reconciliación nacional²¹². El Consejo amplió las tareas de asistencia electoral de la Misión al añadir la prestación de apoyo para la celebración de elecciones, de conformidad con el marco convenido el 27 de mayo por el Gobierno Federal y los estados miembros federados, el Equipo de Apoyo Técnico Electoral, el Equipo Federal para la Celebración de Elecciones, los Equipos Estatales para la Celebración de Elecciones y el Comité de Resolución de Disputas Electorales, todos ellos de reciente creación, así como al Gobierno Federal, los

²⁰⁵ Véase S/PV.8858.

²⁰⁶ Véase S/PV.8870. Para más información sobre los debates que se desarrollaron tras la votación de las resoluciones 2595 (2021) y 2599 (2021), véase la parte I, secc. 10.

²⁰⁷ Véase la resolución 2571 (2021), párr. 14. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y el Grupo de Expertos sobre Libia, véase la parte IX, secc. I.

²⁰⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSOM, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2013 y 2020. Puede encontrarse más información sobre la situación en Somalia en la parte I, secc. 2.

²⁰⁹ Véase la resolución 2592 (2021), párr. 1.

²¹⁰ Véase la resolución 2568 (2021), párr. 4 b). Para más información sobre AMISOM, véase la parte VIII, secc. III.

²¹¹ Véase la resolución 2592 (2021), párrafo 6 a).

²¹² *Ibid.*, párr. 6 b).

estados miembros federados, el Parlamento somalí y cualquier otra instancia a la que se hubiera acordado encomendar funciones de organización de las elecciones²¹³. El Consejo decidió que la Misión seguiría respaldando los esfuerzos por avanzar hacia el objetivo de celebrar comicios por sufragio universal, interponiendo buenos oficios y facilitando asistencia técnica y operacional a los órganos de gestión electoral que tuvieran el mandato constitucional de realizar elecciones libres, limpias, inclusivas y transparentes con arreglo al principio de un voto por persona, en la federación, los estados miembros federados y los distritos, como preparativo para la celebración de dichas elecciones a nivel federal en 2025²¹⁴. Además, el Consejo decidió que la UNSOM proporcionara asesoramiento técnico y asistencia para la creación de capacidad a fin de ayudar al Gobierno Federal y a los estados miembros federados en sus esfuerzos por permitir la participación, implicación y representación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres en las instancias decisorias a todos los niveles, en el contexto de las elecciones y de los procesos de consolidación de la paz y reconciliación, según se prevé en la Carta de las Mujeres Somalíes²¹⁵. Decidió también que la Misión seguiría abogando por una mayor inversión en la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y apoyar al Gobierno Federal y a los estados miembros federados en sus esfuerzos por permitir la participación plena, igualitaria y significativa de todos los somalíes, incluidos, entre otros grupos, todos los clanes somalíes, en las iniciativas de paz y reconciliación, solución de conflictos y consolidación de la paz y en las elecciones, y aumentar la participación y el empoderamiento de la sociedad civil, las comunidades minoritarias y otros grupos marginados en las instancias decisorias a todos los niveles²¹⁶.

El Consejo decidió que la UNSOM contribuiría a la reforma del sector de la seguridad apoyando, entre otras cosas, la integración de las fuerzas regionales, la transición de la Fuerza de Policía Somalí a un servicio federal de policía y el desarrollo de un marco jurídico que lo sustentase y prestaría apoyo a los componentes militar, policial y civil de la AMISOM para que Somalia pudiera ser plenamente responsable de su seguridad en el futuro, con el objetivo de que asumiera el liderazgo en 2021 y alcanzara la plena responsabilidad a finales de 2023²¹⁷. Mediante su resolución 2592 (2021), el Consejo ajustó la

contribución de la Misión a promover la cooperación con los asociados pertinentes, con miras a aprovechar al máximo la financiación para el desarrollo en Somalia, en particular para responder al cambio climático, las inundaciones, la sequía, la plaga de langosta y la pandemia de COVID-19, incluida la distribución segura, eficaz y equitativa de las vacunas²¹⁸. El Consejo encomendó además a la UNSOM que colaborase estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país, las instituciones financieras internacionales y todas las partes interesadas pertinentes para velar por que, en el apoyo internacional prestado al Gobierno Federal y a los estados miembros federados, se tuviera en cuenta la situación de conflicto y se garantizara la máxima coherencia en las políticas y las operaciones sobre la base de un entendimiento común de los riesgos y las oportunidades existentes para la paz y el desarrollo²¹⁹.

Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que, tras celebrar consultas con el GSF, realizara una revisión estratégica de la UNSOM después de que hubiera concluido el proceso electoral y se hubiera llevado a cabo la reconfiguración prevista del apoyo a la seguridad prestado a Somalia, incluyera recomendaciones para establecer parámetros de referencia claramente definidos, medibles y realistas para hacer un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento oportunos del mandato de la Misión, iniciara la elaboración de un marco estratégico integrado y lo informase al respecto antes de finales de marzo de 2022²²⁰.

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 14 y 28 de enero de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, por el que se fusionó la Oficina del Enviado Especial para el Sahel con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental. El Consejo encomendó a la UNOWAS, entre otras tareas, que vigilara los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Occidental y el Sahel e interpusiera buenos oficios y llevara a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General a fin de contribuir a la consolidación de la paz, los esfuerzos de sostenimiento de la paz y el reforzamiento de la capacidad subregional de mediación y prevención de conflictos;

²¹³ *Ibid.*, párr. 6 c).

²¹⁴ *Ibid.*

²¹⁵ *Ibid.*, párr. 6 d).

²¹⁶ *Ibid.*, párr. 6 d) y e).

²¹⁷ *Ibid.*, párr. 6 f).

²¹⁸ *Ibid.*, párr. 6 m).

²¹⁹ *Ibid.*, párr. 6 n).

²²⁰ *Ibid.*, párr. 18.

que fortaleciera las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad; que apoyara la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la coordinación de las colaboraciones internacionales y regionales en el Sahel; y que promoviera la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental y el Sahel. El mandato de la UNOWAS se modificó posteriormente y la última vez que se prorrogó lo hizo por un período de tres años, del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2023²²¹.

En 2021, el Consejo aprobó dos declaraciones de la Presidencia relativas a la UNOWAS, una el 3 de febrero y otra el 17 de agosto²²².

En la declaración de la Presidencia que se aprobó el 3 de febrero, el Consejo acogió con satisfacción la asunción por parte de la UNOWAS de las funciones de buenos oficios de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, tras la conclusión de su mandato el 31 de diciembre de 2020, y solicitó que se informara específicamente sobre esa función²²³. El Consejo reconoció los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales sobre la seguridad alimentaria y la estabilidad de África Occidental y de la región del Sahel, puso de relieve la necesidad de estrategias a largo plazo y alentó a la UNOWAS a que siguiera integrando esa información en sus actividades²²⁴. El Consejo alentó también los esfuerzos realizados entre los distintos pilares para fomentar una mayor coherencia y coordinación con el sistema de las Naciones Unidas y con diversos asociados en la región a fin de aplicar la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y el Plan de Apoyo de las Naciones Unidas para el Sahel y contribuir a fortalecer la aplicación regional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana. A ese respecto, el Consejo exhortó a la UNOWAS a que colaborase con todos los elementos del sistema de las Naciones Unidas, en la sede y en África Occidental y el Sahel, en particular con la Plataforma Regional de Colaboración, para

fortalecer las respuestas integradas a los desafíos a que se enfrenta la región²²⁵.

Posteriormente, en la declaración de la Presidencia aprobada el 17 de agosto, el Consejo celebró la reciente transición democrática en el Níger y los esfuerzos de reconciliación en Burkina Faso, Côte d'Ivoire y el Togo, animó a continuar con esos diálogos y elogió el papel de buenos oficios desempeñado por la UNOWAS en apoyo de las prácticas democráticas y el liderazgo de la CEDEAO en la mediación en la región²²⁶. El Consejo encomió asimismo los esfuerzos de los países de la región por promover la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos políticos, acogió con beneplácito los informes del Secretario General sobre esa cuestión y alentó a la UNOWAS a que siguiera presentando informes con perspectiva de género²²⁷. Celebrando los esfuerzos que estaba realizando la CEDEAO para evaluar sus planes de acción marco para la prevención de conflictos, el Consejo solicitó un mayor apoyo político y participación por parte del Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel a la hora de acompañar ese proceso para garantizar su puesta en marcha efectiva y significativa en los países de la región²²⁸.

Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán

En la resolución 2524 (2020), de 3 de junio de 2020, el Consejo estableció la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS) por un período inicial de 12 meses, en el contexto de la reducción y la salida de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)²²⁹. El Consejo decidió que la UNITAMS, como parte de una estructura integrada y unificada de las Naciones Unidas en el Sudán, tendría cuatro objetivos estratégicos, a saber, prestar asistencia para la transición política, el progreso hacia la gobernanza democrática, en la protección y promoción de los derechos humanos, y la

²²⁵ *Ibid.*, párrafo decimoséptimo.

²²⁶ Véase [S/PRST/2021/16](#), párrafo décimo.

²²⁷ *Ibid.*, párrafo undécimo.

²²⁸ *Ibid.*, párrafo noveno.

²²⁹ Véase la resolución 2524 (2020), párr. 1. Para obtener más información sobre la historia de la creación de UNITAMS, véase *Repertorio, Suplemento 2020*. Puede encontrarse más información sobre el asunto "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur" en la parte I, secc. 7.

²²¹ Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2016 y 2020. Puede encontrarse más información sobre la consolidación de la paz en África Occidental en la parte I, secc. 8.

²²² [S/PRST/2021/3](#) y [S/PRST/2021/16](#), respectivamente.

²²³ Véase [S/PRST/2021/3](#), párrafo decimoquinto.

²²⁴ *Ibid.*, párrafo decimotercero.

paz sostenible; apoyar los procesos de paz y la aplicación de los futuros acuerdos de paz; prestar asistencia para la consolidación de la paz, la protección de los civiles y el estado de derecho, particularmente en Darfur y Nilo Azul y Kordofán del Sur (“dos zonas”); y apoyar la movilización de asistencia económica y para el desarrollo y la coordinación de la ayuda humanitaria.

En 2021, mediante su resolución [2579 \(2021\)](#) de 3 de junio, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNITAMS por un año, hasta el 3 de junio de 2022, e introdujo varios ajustes²³⁰. En concreto, el Consejo modificó el segundo objetivo estratégico de la Misión, que era apoyar los procesos de paz y la aplicación los acuerdos de paz, añadiendo el apoyo a la aplicación del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán, celebrado entre el Gobierno del Sudán y varios grupos armados sudaneses el 3 de octubre de 2020²³¹. El Consejo decidió que la UNITAMS prestara un apoyo ampliable para la aplicación del Acuerdo y de cualquier acuerdo de paz futuro, incluido el apoyo relacionado con los arreglos de alto el fuego y los mecanismos de vigilancia, las disposiciones relativas al reparto de poder, la propiedad y el uso de la tierra, la rendición de cuentas y la justicia de transición, el desarme, la desmovilización y la reintegración, y la gestión y el almacenamiento seguros y eficaces de las existencias de armas y municiones²³². Además, se encargó a la UNITAMS que interpusiera buenos oficios y prestara apoyo para las negociaciones de paz que estuvieran manteniendo o pudieran mantener el Gobierno del Sudán y los grupos armados sudaneses²³³.

En la resolución [2579 \(2021\)](#), el Consejo añadió nuevos elementos a los siguientes objetivos estratégicos de la UNITAMS; prestar asistencia en la transición política del Sudán; prestar asistencia en asuntos relativos a la consolidación de la paz, la protección de los civiles y el estado de derecho; y apoyar la movilización de asistencia económica y para el desarrollo y la coordinación de la ayuda humanitaria y para la consolidación de la paz²³⁴. En cuanto a la asistencia de la Misión a la transición política, el Consejo decidió que la UNITAMS interpusiera sus buenos oficios para ayudar a la transición sudanesa, incluidos los esfuerzos nacionales por cumplir los plazos fijados para ello, y al establecimiento y funcionamiento del Consejo Legislativo de

Transición²³⁵. Por lo que respecta a la contribución de la Misión a la consolidación de la paz, la protección de los civiles y el estado de derecho, el Consejo encomendó a la UNITAMS que ampliara las labores de asesoramiento y capacitación con las que asistía a la Fuerza de Policía Sudanesa y a la Fuerza Conjunta de Mantenimiento de la Seguridad prevista en el Acuerdo de Paz de Yuba, incluso mediante asesores de las Naciones Unidas, trabajando en estrecha cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país²³⁶. La UNITAMS debía ayudar al Gobierno del Sudán a definir parámetros de referencia mensurables para aplicar el plan nacional para la protección de los civiles y hacer hincapié en la transparencia y los procedimientos inclusivos al realizar esa tarea. Además, la Misión debía ayudar al Gobierno a reforzar la promoción de los derechos humanos, sobre todo en las zonas afectadas por conflictos²³⁷.

En el marco del objetivo estratégico de la Misión de apoyar la movilización y coordinación de la ayuda, el Consejo encomendó a la UNITAMS la tarea de apoyar la coordinación con las instituciones financieras internacionales y los donantes para optimizar los recursos con que respaldar las prioridades nacionales del Gobierno²³⁸. El apoyo de la Misión a la coordinación de la asistencia humanitaria se amplió al confiársele el apoyo a los esfuerzos de facilitación del Gobierno y a la movilización de la financiación humanitaria²³⁹. El Consejo también solicitó a la UNITAMS y a sus asociados del equipo integrado de las Naciones Unidas en el país que finalizaran el Programa de Establecimiento y Consolidación de la Paz y Estabilización del Sudán y se asegurasen de que se ejecutara por etapas y con prioridades, de conformidad con los objetivos estratégicos, y de que reflejara los recursos y el personal disponibles²⁴⁰; solicitó asimismo a la UNITAMS y a sus asociados del equipo integrado de las Naciones Unidas en el país que establecieran un marco estratégico integrado en un plazo de 60 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución (el 3 de junio)²⁴¹. En cuanto al apoyo regional al Sudán, el Consejo alentó a la UNITAMS, a la Unión Africana y a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo a que velasen por la coherencia, la coordinación y la complementariedad de sus esfuerzos, incluso mediante un mecanismo de coordinación a

²³⁰ Véase la resolución [2579 \(2021\)](#), párr. 1.

²³¹ *Ibid.*, párr. 3 ii).

²³² *Ibid.*, párr. 3 ii) b).

²³³ *Ibid.*, párr. 3 ii) a).

²³⁴ *Ibid.*, 3 ii) a iv).

²³⁵ *Ibid.*, párr. 3 i) a) y b).

²³⁶ *Ibid.*, párr. 3 iii) b).

²³⁷ *Ibid.*, párr. 3 iii) c) y d). Véanse también [S/2020/429](#) y [S/2021/984](#).

²³⁸ Véase la resolución [2579 \(2021\)](#), párr. 3 iv) a).

²³⁹ *Ibid.*, párr. 3 iv) c).

²⁴⁰ *Ibid.*, párr. 10.

²⁴¹ *Ibid.*, párr. 6.

nivel superior de las Naciones Unidas y la Unión Africana²⁴².

Es importante destacar que, de conformidad con sus objetivos estratégicos y su apoyo a las prioridades nacionales del Gobierno, el Consejo decidió que la UNITAMS debía priorizar durante el período de su mandato que finalizaba el 3 de junio de 2022 los siguientes seis ámbitos: a) la vigilancia del alto el fuego en Darfur; b) la aplicación del Plan Nacional para la Protección de los Civiles del Gobierno del Sudán; c) las negociaciones de paz que estén manteniendo o puedan mantener el Gobierno y los grupos armados; d) la aplicación inclusiva de las disposiciones del Acuerdo de Paz de Yuba sobre el reparto de poder; e) el proceso de redacción de la Constitución; y f) la prestación de apoyo con

²⁴² *Ibid.*, párr. 18.

asesoramiento y capacitación a la Fuerza de Policía Sudanesa y al sector de la justicia²⁴³. Además, el Consejo tomó nota de los parámetros e indicadores expuestos por el Secretario General para hacer un seguimiento de los progresos de la Misión y solicitó a la UNITAMS que, en consulta con el equipo de las Naciones Unidas en el país y con el Gobierno, definiera indicadores cualitativos que complementaran los indicadores ya existentes, que tenían carácter cuantitativo²⁴⁴.

²⁴³ *Ibid.*, párr. 4 i) a vi).

²⁴⁴ *Ibid.*, párr. 7. Véase también el anexo I del documento S/2021/470, en el que se exponen los parámetros y los indicadores conexos diseñados para medir el progreso en la consecución de las nueve prioridades estratégicas que componen los cuatro pilares del mandato de la Misión, según lo dispuesto en la resolución 2524 (2020).

América

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

El Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en la resolución 2366 (2017), de 10 de julio de 2017, una vez concluido el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia. La Misión de Verificación tenía el mandato de, entre otras cosas, verificar la aplicación del proceso de reincorporación política, económica y social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y de las garantías de seguridad personal y colectiva previstas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, firmado el 24 de noviembre de 2016²⁴⁵.

En 2021, mediante las resoluciones 2574 (2021), de 11 de mayo, y 2603 (2021), de 29 de octubre, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la Misión de Verificación en Colombia por períodos de cinco semanas y un año, respectivamente, este último

hasta el 31 de octubre de 2022²⁴⁶. En ambos casos, el Consejo atendió a una petición de prórroga de la Misión presentada por el Gobierno de Colombia²⁴⁷.

En su resolución 2574 (2021), atendiendo la solicitud del Gobierno de Colombia²⁴⁸ y en apoyo de la implementación integral del Acuerdo Final, el Consejo de Seguridad decidió ampliar el mandato de la Misión confiándole la verificación del cumplimiento y la implementación de las sanciones que la Jurisdicción Especial para la Paz impusiera a las personas que determine que hayan reconocido verdad detallada y plena y responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, con arreglo al marco de sanciones establecido en el Acuerdo Final²⁴⁹. El Consejo decidió además que las tareas de la Misión de Verificación en ese sentido serían las que se describían en la carta de fecha 24 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General²⁵⁰, entre ellas la de verificar que las

²⁴⁵ Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2016 y 2020. Puede encontrarse más información sobre el asunto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)” en la parte I, secc. 13.

²⁴⁶ Véanse las resoluciones 2574 (2021), párr. 4, y 2603 (2021), párr. 1.

²⁴⁷ Véanse las resoluciones 2574 (2021), quinto párrafo del preámbulo, y 2603 (2021), octavo párrafo del preámbulo.

²⁴⁸ Véase S/2021/147.

²⁴⁹ Véase la resolución 2574 (2021), párr. 1.

²⁵⁰ Véase el documento S/2021/186, en el que se presentan las recomendaciones sobre la ampliación del mandato de la Misión de Verificación formuladas por el Secretario General en respuesta a lo solicitado por el Consejo el 30 de enero (véase S/2021/100).

personas sancionadas cumplían las sanciones y que las autoridades estatales colombianas establecían las condiciones necesarias para ello²⁵¹. El Consejo señaló asimismo que la Misión adoptaría un enfoque estratégico e inclusivo al llevar a cabo tal verificación, como se describía en la carta del Secretario General, y tomó nota de la propuesta que figuraba en dicha carta de centrar el monitoreo en las tendencias generales de cumplimiento y casos individuales concretos²⁵².

Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití

En la resolución [2476 \(2019\)](#), de 25 de junio de 2019, el Consejo estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) tras el cierre de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH). La BINUH recibió el mandato de asesorar al Gobierno de Haití en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, incluido el estado de derecho; la preservación y el fomento de un entorno pacífico y estable, incluso mediante el apoyo a un diálogo nacional inclusivo entre los haitianos; y la protección y promoción de los derechos humanos. Además, se encomendó a la BINUH la tarea de ayudar al Gobierno a planificar y llevar a cabo elecciones libres, limpias y transparentes; reforzar la capacidad de la Policía Nacional de Haití; adoptar un enfoque inclusivo para reducir la violencia comunitaria; hacer frente a los abusos y las violaciones de los derechos humanos y cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; mejorar la gestión de la administración penitenciaria y la supervisión de las instalaciones penitenciarias; y fortalecer el sector de la justicia²⁵³.

²⁵¹ Véase la resolución [2574 \(2021\)](#), párr. 2.

²⁵² *Ibid.*

²⁵³ Para obtener más información sobre el mandato de la BINUH, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2019 y 2020. Puede

En 2021, el Consejo aprobó en relación con la BINUH una declaración de la Presidencia, el 24 de marzo, y su resolución [2600 \(2021\)](#) de 15 de octubre²⁵⁴. Mediante esa resolución, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato vigente de la BINUH, de conformidad con la resolución [2476 \(2019\)](#), por un período de nueve meses, hasta el 15 de julio de 2022, sin ninguna modificación²⁵⁵. El Consejo no siguió su práctica habitual de conceder prórrogas de un año, que venía aplicando desde la creación de la misión en 2019.

En su resolución [2600 \(2021\)](#), el Consejo solicitó al Secretario General que llevase a cabo una evaluación del mandato de la BINUH, incluso indicando si podría ajustarse el mandato, y de qué manera, para abordar los retos que sigue afrontando Haití; aumentar la eficacia de la misión y sus esfuerzos por apoyar la colaboración entre las autoridades nacionales haitianas, la sociedad civil y otras partes interesadas; reforzar el estado de derecho; promover el respeto de los derechos humanos; y a comunicar las conclusiones de la evaluación en un plazo de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución²⁵⁶.

En la declaración de la Presidencia aprobada el 24 de marzo de 2021 y en su resolución [2600 \(2021\)](#), el Consejo volvió a alentar a la BINUH, al equipo de las Naciones Unidas en el país, a las organizaciones regionales y a las instituciones financieras internacionales a que siguieran colaborando y coordinándose estrechamente con miras a ayudar al Gobierno a asumir la responsabilidad de hacer realidad la estabilidad, el desarrollo sostenible y la autonomía económica del país a largo plazo²⁵⁷.

encontrarse más información sobre la cuestión relativa a Haití en la parte I, secc. 12.

²⁵⁴ [S/PRST/2021/7](#).

²⁵⁵ Resolución [2600 \(2021\)](#), párr.1.

²⁵⁶ *Ibid.*, párrs. 2 y 3.

²⁵⁷ [S/PRST/2021/7](#), duodécimo párrafo y resolución [2600 \(2021\)](#), párr. 4.

Asia

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA) fue creada por el Consejo mediante la resolución [1401 \(2002\)](#), de 28 de marzo de 2002, con el mandato básico de cumplir las tareas y responsabilidades, incluidas las relacionadas con los derechos humanos, el Estado de Derecho y las cuestiones de género, encomendadas a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001, así como de promover la reconciliación y el acercamiento nacionales mediante sus buenos oficios y gestionar todas las actividades de socorro humanitario, recuperación y reconstrucción de las Naciones Unidas en el Afganistán²⁵⁸.

En 2021, mediante su resolución [2596 \(2021\)](#), de 17 de septiembre, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNAMA, definido en su resolución [2543 \(2020\)](#), por un período de seis meses, hasta el 17 de marzo de 2022, más breve que el de la anterior prórroga, que había sido de un año²⁵⁹.

En su resolución [2596 \(2021\)](#), tras la toma del país por los talibanes en agosto, el Consejo destacó la importancia fundamental de mantener la presencia de la UNAMA y de otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en todo el Afganistán, y exhortó a todas las partes afganas e internacionales a que coordinaran con la Misión la ejecución de su mandato y garantizaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el

²⁵⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2000 y 2020.

²⁵⁹ Resolución [2596 \(2021\)](#), párr. 3.

personal asociado en todo el país²⁶⁰. También solicitó al Secretario General que le presentara un informe por escrito antes del 31 de enero de 2022 sobre recomendaciones estratégicas y operacionales para el mandato de la Misión, a la luz de los recientes acontecimientos políticos, sociales y de seguridad²⁶¹.

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

A iniciativa de los Gobiernos de la región, el Consejo autorizó el establecimiento del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central mediante un canje de cartas de fechas 7 y 15 de mayo de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁶². A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de prevenir conflictos en Asia Central, se asignaron al Centro varias tareas, entre ellas servir de enlace con los Gobiernos de la región en asuntos de diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghái. El Centro se creó con un mandato de duración indefinida. En el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato del Centro²⁶³.

²⁶⁰ *Ibid.*, párr. 4. Puede encontrarse más información sobre la situación en el Afganistán en la parte I, secc. 14.

²⁶¹ Resolución [2596 \(2021\)](#), párr. 5.

²⁶² [S/2007/279](#) y [S/2007/280](#).

²⁶³ Para obtener más información sobre la historia del mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2007 y 2020.

Oriente Medio

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

El Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, en la resolución [1500 \(2003\)](#), para prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento de su mandato en virtud de la resolución [1483 \(2003\)](#),

de conformidad con la estructura y las responsabilidades establecidas en su informe de 17 de julio de 2003²⁶⁴. Esas responsabilidades consistían en coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq y la asistencia humanitaria y destinada a la reconstrucción;

²⁶⁴ [S/2003/715](#).

promover el regreso de las personas refugiadas y desplazadas, la reconstrucción económica y las condiciones del desarrollo sostenible; y avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales²⁶⁵.

En 2021, mediante su resolución [2576 \(2021\)](#) de 27 de mayo, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNAMI por un año, hasta el 27 de mayo de 2022²⁶⁶.

El Consejo encomió los esfuerzos realizados por el Gobierno del Iraq para planificar y celebrar unas elecciones libres y limpias con titularidad iraquí que fueran inclusivas y participativas y tuvieran credibilidad, y acogió con beneplácito la solicitud del Gobierno de que las Naciones Unidas siguieran prestando asesoramiento electoral, apoyo y asistencia técnica al respecto²⁶⁷. Tomando en consideración la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq de fecha 11 de febrero²⁶⁸, el Consejo decidió que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión enviaran, antes de las elecciones del país previstas para el 10 de octubre, un equipo reforzado y robusto de las Naciones Unidas, que tuviese visibilidad y más personal para que observase la jornada electoral y siguiera ayudando con las elecciones dentro del respeto de la soberanía iraquí²⁶⁹. El Consejo también decidió que el Representante Especial y la UNAMI alentaran a las terceras partes internacionales y regionales que invitase el Gobierno, colaboraran y se coordinaran con ellas y les prestaran apoyo logístico y de seguridad, y que pusiesen en marcha una campaña estratégica de las Naciones Unidas para concienciar, informar y mantener al corriente a los votantes iraquíes de los preparativos de las elecciones y las actividades que las Naciones Unidas llevasen a cabo antes y en el transcurso de la jornada electoral²⁷⁰. El Consejo solicitó además que el Secretario General presentara un informe resumido detallado sobre el proceso electoral en el Iraq y sobre la asistencia de la Misión al proceso en un plazo máximo de 30 días tras la conclusión de las elecciones²⁷¹.

El Consejo reiteró ampliamente las tareas restantes de la UNAMI y añadió varias nuevas. En concreto, el Consejo solicitó al Representante Especial y a la UNAMI que tuvieran en cuenta las aportaciones de la sociedad civil, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, a la hora de prestar asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario²⁷². Solicitó asimismo al Representante Especial y a la UNAMI que prestaran asesoramiento y asistencia al Gobierno para asegurar la participación, la implicación y la representación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres en las instancias decisorias a todos los niveles, en particular en el contexto de las elecciones, y la promoción del empoderamiento económico de las mujeres, apoyando la aplicación del plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad²⁷³.

El Consejo también solicitó al Representante Especial y a la UNAMI que siguieran ayudando al Gobierno para facilitar el diálogo y la cooperación regionales sobre diversas cuestiones, como los efectos adversos del cambio climático²⁷⁴ y en lo relativo a la coordinación y la prestación de asistencia médica para responder a la pandemia de COVID-19²⁷⁵. Solicitó asimismo al Representante Especial y a la UNAMI que advirtieran la importancia de que se tratase a los niños afectados por conflictos armados ante todo como víctimas y respaldaran la aplicación de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados²⁷⁶, y que alentasen tanto al Gobierno del Iraq como al Gobierno Regional del Kurdistan a que cumplieran plenamente el acuerdo que habían alcanzado sobre el presupuesto de 2021 y negociaran acuerdos sobre otras cuestiones pendientes²⁷⁷. Por último, el Consejo expresó su intención de volver a examinar el mandato y el ciclo de presentación de informes de la UNAMI a más tardar el 27 de mayo de 2022, o antes de esa fecha, si lo solicitaba el Gobierno del Iraq²⁷⁸.

²⁶⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMI, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2003 y 2020. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Iraq en la parte I, secc. 21.

²⁶⁶ Resolución [2576 \(2021\)](#), párr. 1.

²⁶⁷ *Ibid.*, cuarto párrafo del preámbulo.

²⁶⁸ [S/2021/135](#), anexo.

²⁶⁹ Resolución [2576 \(2021\)](#), párr. 2 a).

²⁷⁰ *Ibid.*, párr. 2 b) y c).

²⁷¹ *Ibid.*, párr. 3. Véase también [S/2021/700](#).

²⁷² Resolución [2576 \(2021\)](#), párr. 4 a).

²⁷³ *Ibid.*, párr. 4 e).

²⁷⁴ *Ibid.*, párr. 4 b) iv).

²⁷⁵ *Ibid.*, párr. 4 c) i).

²⁷⁶ *Ibid.*, párr. 4 f).

²⁷⁷ *Ibid.*, párr. 4 g).

²⁷⁸ *Ibid.*, párr. 6.

Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano

El establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano fue autorizado por el Consejo en un canje de cartas de fechas 8 y 13 de febrero de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁷⁹. El Centro se creó con un mandato de duración indefinida. El cargo de Coordinador Especial se creó para sustituir al de Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creado en 2000²⁸⁰. Se encomendó al Coordinador Especial las tareas de coordinar la labor de las Naciones Unidas en el país y de representar al Secretario General en todos los aspectos políticos de la labor de la Organización. El Coordinador Especial también era responsable de garantizar que las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el Líbano estuvieran bien coordinadas con el Gobierno del Líbano, los donantes y las instituciones financieras internacionales. En el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato de la Oficina²⁸¹.

Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA) en la resolución [2452 \(2019\)](#), de 16 de enero de 2019, a la que encomendó la tarea de respaldar la aplicación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, que figuraba en el Acuerdo de Estocolmo. La UNMHA fue sucesora de la labor de un equipo de avanzada que fue establecido en la resolución [2451 \(2018\)](#), de 21 de diciembre de 2018, y desplegado para comenzar a vigilar, y para apoyar y facilitar, la

aplicación inmediata del Acuerdo de Estocolmo²⁸². El mandato de la UNMHA consistía en supervisar el alto el fuego en toda la provincia, el redespiegue de las fuerzas y las operaciones relativas a las minas; supervisar el cumplimiento de las partes del alto el fuego y el redespiegue de las respectivas fuerzas; trabajar con las partes para que la seguridad quedase garantizada por las fuerzas de seguridad locales; y facilitar y coordinar el apoyo de las Naciones Unidas para ayudar a las partes a aplicar íntegramente el Acuerdo sobre Al-Hudayda²⁸³.

En 2021, mediante su resolución [2586 \(2021\)](#) de 14 de julio, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNMHA por un período de un año, hasta el 15 de julio de 2022²⁸⁴.

En la resolución, el Consejo reiteró el mandato vigente de la Misión sin modificaciones. El Consejo solicitó al Secretario General que desplegara plenamente la UNMHA de forma expeditiva, teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19, y exhortó a las partes en el Acuerdo sobre Al-Hudayda a que apoyasen a las Naciones Unidas²⁸⁵. Exigió que se pusiera fin a los obstáculos a la circulación del personal de la UNMHA en la provincia de Al-Hudayda, en particular en los distritos afectados por el conflicto, y expresó su apoyo a los esfuerzos de la UNMHA por reactivar el Comité de Coordinación del Redespiegue y sus mecanismos conjuntos para aplicar el Acuerdo sobre Al-Hudayda y satisfacer las necesidades de acceso de todas las partes y ser receptivo por igual a sus peticiones²⁸⁶. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un nuevo examen de la UNMHA, al menos un mes antes de que expirase su mandato²⁸⁷.

²⁸² Véase la resolución [2452 \(2019\)](#), párr. 1.

²⁸³ Para obtener más información sobre el mandato de la UNMHA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2019 y 2020. Para más información sobre la situación en Oriente Medio, véase la parte I, secc. 19.

²⁸⁴ Resolución [2586 \(2021\)](#), párr. 1.

²⁸⁵ *Ibid.*, párr. 5.

²⁸⁶ *Ibid.*

²⁸⁷ *Ibid.*, párr. 8. Véase también el documento [S/2021/528](#), en el que se expone el examen de la UNMHA solicitado por el Consejo en su resolución [2534 \(2020\)](#) antes de prorrogar el mandato de la Misión en su resolución [2586 \(2021\)](#).

²⁷⁹ [S/2007/85](#) y [S/2007/86](#).

²⁸⁰ Véase [S/2000/718](#).

²⁸¹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2004 y 2020. Para más información sobre la situación en Oriente Medio, véase la parte I, secc. 19. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en la parte I, secc. 20.

Índice

ARTÍCULOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

CAPÍTULO I (Principios y propósitos)

Artículo 1, 364, 365–68, 505

Artículo 2, 364, 368–84, 384–86, 386–96, 502

CAPÍTULO II (Composición)

Artículos 4 a 6, 400, 402, 410

Artículo 4, 409

Artículo 5, 409

Artículo 6, 409

CAPÍTULO IV (La Asamblea General)

Artículos 10 y 11, 426

Artículos 10 a 12, 400, 402, 424

Artículo 10, 403, 406

Artículo 11, 403, 406, 468, 470, 474

Artículo 12, 407–9, 427

Artículo 14, 426

Artículo 15, 400, 402, 414

Artículo 20, 400, 402

CAPÍTULO V (El Consejo de Seguridad)

Artículo 23, 400, 402

Artículo 24, 400, 402, 414, 440, 442–59

Artículo 25, 440–41, 459–64

Artículo 26, 440, 464

Artículo 27, 269, 336, 341

Artículo 28, 269, 276, 277

Artículo 29, 632, 661

Artículo 30, 269, 350

CAPÍTULO VI (Arreglo pacífico de las controversias)

Artículo 31, 269, 325

Artículo 32, 269, 325

Artículo 33, 491, 494, 502–9

Artículos 33 a 38, 468

Artículo 34, 468, 471, 475, 481

Artículo 35, 279, 468, 470, 471

Artículo 36, 491, 494, 502, 509–11

Artículo 37, 491, 494

Artículo 38, 491, 494

CAPÍTULO VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión)

Artículos 39 a 51, 519

Artículo 39, 522–39

Artículo 40, 520, 539

Artículo 41, 540–64, 575–78, 580

Artículo 42, 564–68, 578–79, 580–81

Artículos 43 a 45, 568–74

Artículos 46 y 47, 574

Artículo 48, 569, 574–79

Artículo 49, 580–81

Artículo 50, 581

Artículo 51, 521, 582–88

CAPÍTULO VIII (Arreglos regionales)

Artículo 52, 593

Artículo 53, 593, 620, 622

Artículo 54, 593, 625, 627

CAPÍTULO X (El Consejo Económico y Social)

Artículo 65, 400, 427

CAPÍTULO XIV (Corte Internacional de Justicia)

Artículo 93, 400, 402, 409, 410

Artículo 94, 247, 400, 402, 432, 433

Artículo 96, 400, 402, 432, 433, 511

CAPÍTULO XV (La Secretaría)

Artículo 97, 400, 402, 409, 410

Artículo 99, 468, 470, 473, 474, 499, 502, 511–13

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I (Sesiones)

Artículos 1 a 5, 269, 277

Artículo 2, 279

Artículo 3, 279, 280

Artículo 4, 279

Artículo 5, 279

CAPÍTULO II (Orden del día)

Artículos 6 a 12, 269, 301

Artículo 9, 302–3

Artículos 10 y 11, 305

Capítulo III (Presentación y verificación de poderes)

Artículos 13 a 17, 269, 312

CAPÍTULO IV (Presidencia)

Artículos 18 y 19, 314–17

Artículos 18 a 20, 269, 314

CAPÍTULO V (Secretaría)

Artículos 21 a 26, 269, 320

CAPÍTULO VI (Dirección de los debates)

Artículo 27, 269, 322

Artículo 28, 270, 632, 661

Artículo 29, 269, 322

Artículo 30, 269, 322

Artículo 31, 269, 336, 337

Artículo 32, 269, 336

Artículo 33, 269, 322

Artículo 37, 8, 15–17, 22, 27–28, 37–38, 42, 52–53, 54, 55, 61, 67, 73–74, 85–86, 93–94, 99, 104, 114–16, 117, 120, 126, 130, 140–44, 145, 148, 153–55, 160–61, 168–70, 174, 178, 189, 196–97, 199, 201–2, 212, 217, 219, 225–26, 229, 232, 252–55, 263, 269, 325, 326–28

Artículo 38, 269, 336, 337, 338

Artículo 39, 8, 15–17, 22, 27–28, 37–38, 42, 52–53, 54, 55, 61, 73–74, 85–86, 93–94, 99, 104, 114–16, 117, 120, 126, 130, 140–44, 145–46, 148, 153–55, 160–61, 168–70, 174, 178, 189, 196–97, 201–2, 212, 217, 219, 225–26, 229, 232, 252–55, 263, 269, 325, 328–32

Artículo 40, 269, 336, 337, 402, 413

Artículos 34 a 36, 269, 336–37

CAPÍTULO VIII (Idiomas)

Artículos 41 a 47, 269, 347–48

CAPÍTULO X (Admisión de nuevos miembros)

Artículos 58 a 60, 270

Artículo 60, 402, 409, 414

CAPÍTULO XI (Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)

Artículo 61, 270

CAPÍTULO XI (Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)

Artículo 61, 402

CAPÍTULO XI (Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)

Artículo 61, 413

CAPÍTULO IX (Publicidad de las sesiones, actas)

Artículos 48 a 57, 269, 277

Artículo 48, 281, 288

Artículo 49, 300

Artículo 55, 300, 410

ÍNDICE TEMÁTICO

Abyei

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)

Abyei, la situación en. Véase el Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei

Accountability, Coherence and Transparency Group

adopción de decisiones, declaraciones en nombre de, 347

Asamblea General, relaciones con
carta de fecha 8 de febrero en nombre de, 415
declaraciones en nombre de, 416

participación, carta de fecha 14 de octubre de 2021 en nombre de, 328

Presidencia
declaraciones en nombre de, 319

Secretaría, carta de fecha 8 de febrero en nombre de, 322

sesiones
carta de fecha 8 de febrero en nombre de, 297
declaraciones en nombre de, 298

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad

sinopsis, 459

armas de destrucción masiva, 460–61

Chipre

carta de fecha 6 de agosto de 2021, 463, 464

carta de fecha 29 de octubre de 2021, 463, 464

comunicaciones centradas en, 462–64

decisiones relativas a, 459

deliberaciones relativas a, 459–62

Estados Unidos, declaraciones, 461

Estonia, declaraciones, 461

Federación de Rusia

carta de fecha 14 de enero de 2021, 463

carta de fecha 14 de marzo de 2021, 463

declaraciones, 461, 462

Francia, declaraciones, 461, 462

Irán

carta de fecha 20 de julio de 2021, 463, 464

declaraciones, 462

Irlanda, declaraciones, 461, 462

Kenya, declaraciones, 462

Níger, declaraciones, 461

no proliferación, 461–62

Noruega, declaraciones, 461

Palestina, cartas de fecha 9 de julio de 2021, 463

Reino Unido, declaraciones, 462

San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 461, 462

Túnez, declaraciones, 462

Viet Nam, declaraciones, 462

Action against Hunger

exposiciones informativas, 558

invitaciones a participar, 189

Acuerdo sobre Al-Hudayda. Véase Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)

acuerdos u organismos regionales

África Occidental, consolidación de la paz en, 609

África, paz y seguridad en, 608, 611–12, 617–19

Alto Representante para Asuntos de Desarme,
declaraciones, 623

Argentina, declaraciones, 605

armas pequeñas, 623

arreglo pacífico de controversias

sinopsis, 592–94, 608

decisiones relativas a, 501, 608–9

deliberaciones relativas a, 609–13

autorización de acciones coercitivas

sinopsis, 620

decisiones relativas a, 621–22

deliberaciones relativas a, 622–25

Bélgica, declaraciones, 601

CEDEAO, declaraciones, 606

Chad, declaraciones, 618

China, declaraciones, 604, 612, 613, 620, 622, 623

Comisión de la Unión Africana, declaraciones, 600, 612, 619

Congo, declaraciones, 611

Congo, la situación en, 608

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 595–97, 597–98, 601–3, 603–5, 606–7, 622

Corea, declaraciones, 603

Declaraciones de la Presidencia, 597–98, 599, 613, 616, 617

deliberaciones sobre cuestiones temáticas, 595–99, 599–607

Egipto, declaraciones, 601, 612

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 603

Estados Unidos, declaraciones, 611, 612, 618

Estonia, declaraciones, 602, 624, 625

Etiopía, declaraciones, 604, 605, 612, 613

Federación de Rusia, declaraciones, 602, 603, 607, 612, 619, 622, 624

Filipinas, declaraciones, 604

Francia, declaraciones, 602, 606, 607, 611, 618, 620, 625

Grupo de los Cinco del Sahel, declaraciones en nombre de, 618

Guatemala, declaraciones, 605
 Haití, la cuestión de, 609
 India, declaraciones, 601, 602, 607, 611, 612, 613, 618, 619
 Irán, declaraciones, 604, 622
 Irlanda, declaraciones, 601, 607, 611, 619, 623, 625
 Italia, declaraciones, 601
 Kenya
 declaraciones, 603, 607, 623
 declaraciones en nombre de, 611, 620
 Kuwait, cartas, 627
 Libia, la situación en, 609, 610, 621, 625, 626
 Liechtenstein, declaraciones, 603
 Liga de los Estados Árabes
 cartas en nombre de, 627
 declaraciones, 605
 Malí, la situación en, 609, 610–11, 623, 625, 626
 Malta, declaraciones, 604
 Mantenimiento de la paz y la seguridad
 internacionales, 597, 599, 600–601, 627
 México, declaraciones, 604, 611, 612, 619, 623, 624
 Myanmar, la situación en, 609
 Níger
 declaraciones, 605, 611, 623–25
 declaraciones en nombre de, 620
 niños y los conflictos armados, 597
 Noruega, declaraciones, 607, 612, 619
 operaciones de mantenimiento de la paz
 decisiones relativas a, 613–17
 deliberaciones relativas a, 617–20
 Oriente Medio, la situación en, Yemen, 622
 Oriente Medio, situación en, 609
 Pakistán, declaraciones, 604, 605
 Perú, declaraciones, 605
 presentación de informes
 sinopsis, 625
 comunicaciones relativas a, 627
 decisiones relativas a, 625–27
 deliberaciones relativas a, 627
 Qatar, cartas, 627
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 608
 Reino Unido, declaraciones, 604, 611, 618, 620
 República Centroafricana, la situación en la, 608, 610, 622
 Resolución 2563 (2021), 614
 Resolución 2564 (2021), 609, 622
 Resolución 2566 (2021), 608
 Resolución 2567 (2021), 609, 622, 626, 627
 Resolución 2568 (2021), 614, 626, 627
 Resolución 2575 (2021), 609
 Resolución 2577 (2021), 609, 622

Resolución 2578 (2021), 621, 625, 626
 Resolución 2579 (2021), 613
 Resolución 2584 (2021), 609, 616, 617, 625, 626
 Resolución 2588 (2021), 622
 Resolución 2589 (2021), 599
 Resolución 2590 (2021), 609
 Resolución 2592 (2021), 614, 615
 Resolución 2594 (2021), 599
 Resolución 2598 (2021), 621, 625, 627
 Resolución 2601 (2021), 597
 Resolución 2604 (2021), 615
 Resolución 2605 (2021), 608, 617
 Resolución 2607 (2021), 614, 615
 Resolución 2608 (2021), 621, 625, 626, 627
 Resolución 2609 (2021), 609, 626, 627
 Resolución 2612 (2021), 608
 Resolución 2614 (2021), 614, 615, 620
 Resolución 2616 (2021), 599
 SADC, comunicaciones, 627
 San Vicente y las Granadinas
 declaraciones, 601, 604, 607
 declaraciones en nombre de, 611, 620
 Secretario General, declaraciones, 600, 603
 Servicio Europeo de Acción Exterior,
 declaraciones, 625
 Somalia, declaraciones, 620, 625
 Somalia, la situación en, 619–20, 621, 626, 627
 Sudáfrica, declaraciones, 601, 604
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 609, 610, 622, 626, 627
 Sudán, declaraciones, 612
 Suiza, declaraciones, 605
 Túnez
 declaraciones, 601–2, 606, 607, 612, 619–20
 declaraciones en nombre de, 611
 Unión Africana, declaraciones, 604
 Unión Europea, declaraciones, 627
 Viet Nam, declaraciones, 601, 602, 607
 véase también Acuerdos u organismos
 específicos.

Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme

invitaciones a participar, 141
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe
 Siria, exposiciones informativas, 136

adopción de decisiones y votación

sinopsis, 336–37
 Accountability, Coherence and Transparency
 Group, declaraciones en nombre de, 347
 adopción de decisiones mediante el ejercicio de la
 votación
 sinopsis, 341
 aprobación de resoluciones, 341

- adopción de decisiones sin someterlas a votación, 344
 Brasil, declaraciones, 347
 China, declaraciones, 346, 347
 Consejo de Seguridad, decisiones, 337–38
 Corea, declaraciones, 346
 Cuba, declaraciones, 346
 deliberaciones relativas a, 344–47
 El Salvador, declaraciones, 346
 Eslovaquia, declaraciones, 346
 Estados Unidos, declaraciones, 347
 Federación de Rusia, declaraciones, 345, 347
 Francia, declaraciones, 346
 idiomas, 348
 Irlanda, declaraciones, 345
 Japón, declaraciones, 346
 Kenya, declaraciones, 345, 347
 Liechtenstein, declaraciones, 347
 México, declaraciones, 345
 Nueva Zelanda, declaraciones, 346, 347
 número de resoluciones y declaraciones de la
 Presidencia aprobadas y notas y cartas de la
 Presidencia emitidas, 337, 338
 proyectos de resolución, 339
 proyectos de resolución copatrocinados por
 Estados no miembros, 339, 340
 proyectos de resolución no aprobados, 343
 redacción y patrocinio, 338
 Reino Unido, declaraciones, 347
 Suiza, declaraciones, 347
 textos de la Presidencia, 339
 Ucrania, declaraciones, 346
- Afganistán**
- Afganistán, la situación en el, declaraciones, 106,
 110, 113
 Consejo de Derechos Humanos, declaraciones,
 418
 Consolidación y sostenimiento de la paz,
 exposiciones informativas, 227
 invitaciones a participar, 114, 115, 229
 Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el
 Afganistán (UNAMA). Véase Misión de
 Asistencia de las Naciones Unidas en el
 Afganistán (UNAMA)
- Afganistán Research and Evaluation Unit**
- civiles en los conflictos armados, exposiciones
 informativas, 184, 186
- Afganistán, la situación en**
- Afganistán, declaraciones, 106, 110, 113
 arreglo pacífico de controversias, 495
 Charmaghz, exposiciones informativas, 113–14
 China, declaraciones, 111
 civiles en los conflictos armados, 190
- Comisión Independiente de Derechos Humanos
 del Afganistán, exposiciones informativas, 106,
 107, 110
 Comité del Consejo de Seguridad, 641–42
 determinación de la existencia de toda amenaza a
 la paz, 522, 530
 Estados Unidos
 declaraciones, 111
 exposiciones informativas, 108
 proyectos de resolución, 115
 Estonia, proyectos de resolución, 115
 Federación de Rusia, declaraciones, 111, 113
 Fondo Malala, exposiciones informativas, 112
 Francia
 declaraciones, 111
 proyectos de resolución, 115
 Irlanda, declaraciones, 111, 113
 México, declaraciones, 113
 Mujeres y paz y seguridad, 202
 Noruega, proyectos de resolución, 115
 orden del día, 308
 Presidencia, cartas relativas a, 116
 Red de Mujeres Afganas, exposiciones
 informativas, 108
 Reino Unido
 declaraciones, 111
 proyectos de resolución, 115
 remisiones de controversias al Consejo de
 Seguridad, 474
 Representante Especial del Secretario General
 para el Afganistán, exposiciones informativas,
 106–9, 112, 113–14
 Resolución 2593 (2021), 110–11, 115, 190, 202,
 342
 Resolución 2596 (2021), 113, 115
 Resolución 2611 (2021), 641–42
 Secretario General
 exposiciones informativas, 110
 informes, 115
 sesiones, 106, 114–16, 285
 UNODC, exposiciones informativas, 106, 108
 videoconferencias, 106, 116, 354, 357
 Women and Peace Studies Organization,
 exposiciones informativas, 112
- Afghan Institute for Strategic Studies**
- invitaciones a participar, 212
 terrorismo, exposiciones informativas, 206, 210
- África Occidental, consolidación de la paz en**
- acuerdos regionales, 609
 arreglo pacífico de controversias, 497, 500
 civiles en los conflictos armados, 190
 Declaraciones de la Presidencia, 59, 60–61, 358
 determinación de la existencia de toda amenaza a
 la paz, 523, 526

- Mujeres y paz y seguridad, 203, 204, 205
niños y los conflictos armados, 179, 181
no intervención en los asuntos internos, 389
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)
orden del día, 307
Presidencia, carta de fecha 13 de enero de 2021, 62
Representante Especial del Secretario General para África Occidental, exposiciones informativas, 57–58, 59
Réseau ivoirien pour la défense des droits de l'enfant et de la femme, exposiciones informativas, 59
Secretario General, informes del, 61
sesiones, 57, 61
videoconferencias, 57, 62, 351, 352
- África, paz y seguridad en**
acuerdos regionales, 608, 611–12, 617–19
arreglo pacífico de controversias, 497, 499
Chad, declaraciones, 63, 64
China, declaraciones, 70, 73
Comisión de Consolidación de la Paz
decisiones, 656
exposiciones informativas, 63, 654
Comisión de la Unión Africana, exposiciones informativas, 65, 69, 72
Congo, declaraciones, 67
Declaraciones de la Presidencia, 62, 67, 69, 359
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 530
Egipto
carta de fecha 25 de junio de 2021, 280
declaraciones, 68
Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, exposiciones informativas, 67
Estados Unidos, declaraciones, 63, 65, 71, 72
Estonia, declaraciones, 63, 70
Etiopía, declaraciones, 68, 70, 71, 72
Federación de Rusia, declaraciones, 65, 68, 70, 71, 72
Francia, declaraciones, 68
Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, exposiciones informativas, 63
fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 377
Grupo de los Cinco del Sahel, declaraciones en nombre de, 64
Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, 647
Hungría, declaraciones, 66
India, declaraciones, 68, 69, 71
investigaciones y determinación de los hechos, 488–90
Irlanda, declaraciones, 73
Kenya, declaraciones, 71
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 451–52
México, declaraciones, 68, 73
Mujeres y paz y seguridad, 202, 204
Níger
declaraciones, 68
declaraciones en nombre de, 71
niños y los conflictos armados, 180
no intervención en los asuntos internos, 387, 392–94
Noruega, declaraciones, 70
orden del día, 307
Presidencia, cartas relativas a, 74
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, exposiciones informativas, 65–66
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, exposiciones informativas, 67
Red de Paz y Seguridad para las Mujeres, exposiciones informativas, 64
Reino Unido, declaraciones, 65, 73
remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 471, 474
San Vicente y las Granadinas, declaraciones en nombre de, 71
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 69, 72, 489, 612
Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 63, 64, 618
Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Interino del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 69
Secretario General, exposiciones informativas, 65, 69–71, 488
sesiones, 62, 73–74, 285, 291
Sudáfrica, declaraciones, 66
Sudán
carta de fecha 22 de junio de 2021, 280
declaraciones, 68
Túnez
declaraciones, 66
declaraciones en nombre de, 71
Unión Africana, declaraciones en nombre de, 67
videoconferencias, 62, 74, 356
- Albania**
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 508

- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 537
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557
- Alemania**
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531, 533
- Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, declaraciones, 132
- invitaciones a participar, 85, 225
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 457
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376
- Alianza Gavi**
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 236
- Alianza para las Vacunas**
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531
- Al-Qaida.** Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
- Alto Comisionado para los Refugiados**
- exposiciones informativas, 215, 218, 309
- invitaciones a participar, 218
- Alto Representante para Asuntos de Desarme**
- acuerdos regionales, declaraciones, 623
- armas de destrucción masiva, exposiciones informativas, 220
- armas pequeñas, exposiciones informativas, 193-94
- invitaciones a participar, 140, 142, 196
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 242
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, exposiciones informativas, 136
- Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina**
- carta de fecha 3 de junio de 2021, 124
- exposiciones informativas, 121-22
- Amal-Tikva**
- Cuestión palestina, exposiciones informativas, 149
- invitaciones a participar, 154
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**
- Asesor Especial y Jefe del UNITAD
- carta de fecha 24 de noviembre de 2021, 233
- exposiciones informativas, 230, 481
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 524, 528
- Federación de Rusia, declaraciones, 231
- Francia, declaraciones, 231
- investigaciones y determinación de los hechos, 480, 481-83
- Iraq, declaraciones, 231, 232
- Irlanda, declaraciones, 231, 232
- Kenya, declaraciones, 232
- Níger, declaraciones, 232
- orden del día, 309
- Presidencia, carta de fecha 12 de mayo de 2021, 233
- Reino Unido
- declaraciones, 231
- proyectos de resolución, 232
- Resolución 2597 (2021), 231, 232, 480, 528
- sesiones, 230, 232
- terrorismo. véase Terrorismo
- videoconferencias, 230, 233, 356
- Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad**
- participación, declaraciones en nombre de, 334
- AMISOM.** Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
- Angola**
- invitaciones a participar, 22, 37
- Arabia Saudita**
- legítima defensa, declaraciones, 583
- Argelia**
- igualdad de derechos y libre determinación, carta de fecha 16 de julio, 368
- investigaciones y determinación de los hechos, carta de fecha 6 de julio, 484
- Argentina**
- acuerdos regionales, declaraciones, 605
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 508, 509, 512
- Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406, 416, 426
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557
- orden del día, declaraciones, 312
- participación, declaraciones, 336
- Presidencia, declaraciones, 319
- armas de destrucción masiva, 220**
- aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, 460-61
- Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 220
- Comité del Consejo de Seguridad
- sinopsis, 645-46
- exposiciones informativas, 219, 221, 460, 636
- prórroga del mandato, 221, 646
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 529
- Federación de Rusia, declaraciones, 220, 221

- Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, exposiciones informativas, 220, 221
- Irlanda, declaraciones, 221
- orden del día, 304, 309
- Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, exposiciones informativas, 220
- Presidencia, cartas relativas a, 222
- Resolución 2572 (2021), 219, 221, 222, 355, 358, 644, 646
- sesiones, 219, 222, 287
- Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, 220, 222
- videoconferencias, 219, 222, 354
- armas nucleares.** véase Armas de destrucción masiva
- armas pequeñas**
 - acuerdos regionales, 623
 - Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 193–94
 - Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y los Estados Limítrofes, exposiciones informativas, 194
 - Control Arms, exposiciones informativas, 196
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 530
 - Federación de Rusia, declaraciones, 195
 - Irlanda, declaraciones, 195
 - legítima defensa, 584
 - México
 - carta de fecha 22 de octubre de 2021, 197
 - declaraciones, 196
 - orden del día, 304, 309
 - Resolución 2616 (2021), 196
 - San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 195
 - Secretario General, informes del, 196
 - sesiones, 193, 196–97, 288
 - Small Arms Survey, exposiciones informativas, 194
 - UNIDIR, exposiciones informativas, 195–96
- Armenia**
 - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 366
 - legítima defensa
 - carta de fecha 29 de julio de 2021, 588
 - carta de fecha 18 de agosto de 2021, 588
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 378
- arreglo pacífico de controversias**
 - sinopsis, 468–69
 - acuerdos regionales
 - sinopsis, 608
 - decisiones relativas a, 501, 608–9
 - deliberaciones relativas a, 609–13
- Afganistán, la situación en, 495
- África Occidental, consolidación de la paz en, 497, 500
- África, paz y seguridad en, 497, 499
- Albania, declaraciones, 508
- Argentina, declaraciones, 508, 509, 512
- Australia, declaraciones, 503
- Austria, declaraciones, 504
- Bangladesh, declaraciones, 506
- Bélgica, declaraciones, 509
- Brasil, declaraciones, 504, 511
- Chile, declaraciones, 503, 504
- China, declaraciones, 505, 508, 509, 510, 512
- Chipre, la situación en, 497, 500
- Congo, la situación en, 494
- Corea, declaraciones, 503
- decisiones relativas a
 - sinopsis, 491
 - cesación de las hostilidades, alto el fuego y acuerdos de paz, 493
 - inclusividad en los procesos, 493
 - prevención y resolución de conflictos, 492–93
- deliberaciones relativas a
 - sinopsis, 501
 - referencias al Artículo 33, 502–9
 - referencias al Artículo 36, 509–11
 - utilización del Artículo 99 por el Secretario General, 511–13
- Dinamarca
 - declaraciones, 504, 506
 - declaraciones en nombre de, 507, 510
- Egipto, declaraciones, 503
- El Salvador, declaraciones, 504
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 506, 510
- Eslovaquia, declaraciones, 510, 512
- Estados Unidos, declaraciones, 506
- Estonia, declaraciones, 503, 504, 506, 508, 511, 512
- Federación de Rusia, declaraciones, 509, 512, 513
- Finlandia
 - declaraciones, 507, 510
 - declaraciones en nombre de, 504, 506
- Francia, declaraciones, 504, 506, 508, 510, 512
- Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, declaraciones en nombre de, 509
- Guatemala, declaraciones, 507
- Guinea-Bissau, la situación en, 500
- Haití, la cuestión de, 496
- India, declaraciones, 505, 507
- Indonesia, declaraciones, 504, 506
- Irán, declaraciones, 502, 507

Iraq, la situación en el, 500
 Irlanda, declaraciones, 503–4, 508, 511
 Islandia, declaraciones en nombre de, 504, 506, 507, 510
 Italia, declaraciones, 502
 Japón, declaraciones, 502
 Jordania, declaraciones, 506
 Kenya, declaraciones, 509
 Libia, la situación en, 494, 495, 496, 499, 500
 Liechtenstein, declaraciones, 510
 Malasia, declaraciones, 506, 511, 513
 Malta, declaraciones, 504
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 502–4, 504–5, 505–6, 506–9, 509–11, 511–13
 México, declaraciones, 504
 Myanmar, la situación en, 496, 500
 Nepal, declaraciones, 509, 512
 Níger, declaraciones, 507, 512, 513
 Noruega
 declaraciones, 503, 504, 506, 512
 declaraciones en nombre de, 504, 506, 507, 510
 Oriente Medio, la situación en, Yemen, 495
 Oriente Medio, situación en, 494–95, 499
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 494
 Países Bajos, declaraciones, 512
 recomendaciones relativas a situaciones regionales y de determinados países sinopsis, 493–94
 acuerdos de paz, diálogo político, transiciones y elecciones, 495–97
 cesación de las hostilidades y alto el fuego permanente, 494–95
 diálogo, 497–98
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 498, 500
 Reino Unido, declaraciones, 504, 509
 remisión a la CIJ, 509–11
 remisión al Consejo de Seguridad. véase Remisión de controversias al Consejo de Seguridad
 Sáhara Occidental, situación en el, 498, 501
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 503, 505, 508, 511
 Secretario General, decisiones relativas a sinopsis, 499
 apoyo a acuerdos de paz y transiciones políticas, 499–500
 apoyo a la solución de controversias pendientes, 500
 fin de la violencia, 499
 Somalia, la situación en, 496, 500
 Sudáfrica, declaraciones, 506, 512

Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, 497
 Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, 497
 Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, 498, 501
 Suecia, declaraciones en nombre de, 504, 506, 507, 510
 Túnez, declaraciones, 503
 Turquía, declaraciones, 508
 Ucrania, declaraciones, 512
 Venezuela, declaraciones, 509
 Viet Nam, declaraciones, 503, 509, 512
Artículo 39. Véase Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
Artículo 40. Véase Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
Artículo 41. Véase Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
Artículo 42. Véase Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada
Artículo 48. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
Artículo 49. Véase Asistencia mutua
Artículo 50. Véase Problemas económicos especiales
Artículo 51. Véase Legítima defensa
Asamblea General
 CIJ, elección de miembros, 413, 414
 CPI, recomendaciones, 404
 decisiones sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad, 420
 mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, recomendaciones, 404–5
 misiones políticas especiales, recomendaciones relativas a, 404
 MRITP, actuaciones relativas a magistrados, 412
 no proliferación/República Popular Democrática de Corea, recomendaciones relativas a, 404
 órganos subsidiarios, relaciones con el Consejo de Seguridad, 416–19
 Oriente Medio, situación en el - República Árabe Siria, recomendaciones relativas a la, 405
 pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, 410
 Presidencia
 invitaciones a participar, 253
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 242, 247, 424, 447
 Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, carta de fecha 5 de febrero, 411
 relaciones con el Consejo de Seguridad sinopsis, 402

Accountability, Coherence and Transparency Group, carta de fecha 8 de febrero en nombre de, 415
 Accountability, Coherence and Transparency Group, declaraciones en nombre de, 416
 aplicación de la nota de la Presidencia, 415–16
 Argentina, declaraciones, 406, 416, 426
 Asamblea General, decisiones relativas a la, 420
 Azerbaiyán, declaraciones, 425
 Bangladesh, declaraciones, 425
 Brasil, declaraciones, 406, 407, 416, 425, 427
 Chile, declaraciones, 406, 425
 China, declaraciones, 406, 407
 Colombia, declaraciones, 407, 416
 Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones, 406
 Croacia, declaraciones, 427
 Cuba, declaraciones, 416
 Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a, 420–23
 Deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a, 423–27
 Ecuador, declaraciones, 425
 Egipto, declaraciones, 425
 El Salvador, declaraciones, 406, 416
 Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, 402
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 425
 Eslovaquia, declaraciones, 406
 Francia, declaraciones, 426
 Indonesia, declaraciones, 407, 408
 informes anuales y especiales, 414–16
 Irán, declaraciones, 408, 416
 Italia, declaraciones, 425
 Kenya, declaraciones, 406, 426
 Kuwait, declaraciones, 416
 Letonia, declaraciones, 416
 Liechtenstein, declaraciones, 427
 Malasia, declaraciones, 425
 Malta, declaraciones, 406, 425, 426
 Marruecos, declaraciones, 408, 426
 México, declaraciones, 406
 Movimiento de Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 425
 Nepal, declaraciones, 426
 Nueva Zelandia, carta de fecha 8 de febrero, 415
 Nueva Zelandia, declaraciones, 416
 otras prácticas, 419–27
 Polonia, declaraciones, 426
 práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta, 407–9

práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 409–12
 recomendaciones dirigidas al Consejo de Seguridad, 403–7
 Reino Unido, declaraciones, 425
 República Árabe Siria, cartas de fecha 26 de abril y 5 de mayo, 408
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 406, 426
 Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, 410–11
 Senegal, declaraciones, 407
 Sudáfrica, declaraciones, 408, 425
 Suiza, carta de fecha 8 de febrero, 415
 Suiza, declaraciones, 416
 Túnez, declaraciones, 426
 Turquía, declaraciones, 427
 Ucrania, declaraciones, 416
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 474
 Resolución 2565 (2021), 421
 Resolución 2584 (2021), 423
 Resolución 2594 (2021), 422
 Resolución 2605 (2021), 423
 Resolución 2607 (2021), 423
 Resolución 2610 (2021), 421
 Resolución 2612 (2021), 423
 Resolución 2617 (2021), 421–22
 sesiones especiales y de otra índole, 419
 terrorismo, recomendaciones, 404
ASEAN. Véase Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)
Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 651
Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, 651
Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, 652
Asesor Especial y Jefe del UNITAD. Véase también Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)
 carta de fecha 24 de noviembre de 2021, 233
 decisiones y acontecimientos, 652
 exposiciones informativas, 230, 481
 informes, 482, 483, 649
 invitaciones a participar, 232
 prórroga del mandato, 231, 649
asesores especiales, enviados y representantes
 sinopsis, 650–51
 decisiones y acontecimientos, 651–53

- Secretario General
cartas, 651
informe, 651
- asistencia mutua**
sinopsis, 580
Congo, la situación en, 580
decisiones en virtud del Artículo 41, 580
decisiones en virtud del Artículo 42, 580–81
Libia, la situación en, 580, 581
Oriente Medio, situación en, 581
Somalia, la situación en, 580, 581
Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, 580
- asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de**
sinopsis, 384
China, declaraciones, 385
decisiones relativas a, 385
deliberaciones relativas a, 385
Estados Unidos, declaraciones, 386
India, declaraciones, 385
México, declaraciones, 386
San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 386
Yemen, declaraciones, 386
- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca**
invitaciones a participar, 201
Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 199
- Asociación de Desarrollo Comunitario del Sudán**
invitaciones a participar, 169
operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 162, 166
- Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)**
invitaciones a participar, 117
Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 117
- Australia**
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 503
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532
legítima defensa, declaraciones, 585
- Austria**
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 504
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 446
orden del día, declaraciones, 311
Presidencia, declaraciones, 319
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 379
sesiones, declaraciones, 299
- Azerbaiyán**
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 425
CIJ, relaciones con la, declaraciones, 433, 435
ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 431
igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 366
legítima defensa, cartas, 587
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 378
- Bahrein**
sesiones, declaraciones, 299
- Bangladesh**
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 506
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 425
CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 432
- Belarús**
investigaciones y determinación de los hechos, cartas de fecha 18 de noviembre y 6 de diciembre, 483
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 457
- Bélgica**
acuerdos regionales, declaraciones, 601
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 509
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531, 532
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 446
operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 571
orden del día, declaraciones, 311
Secretaría, declaraciones, 320
- BINUH.** Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH)
- Bosnia y Herzegovina**
Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 124
invitaciones a participar, 126, 174
- Bosnia y Herzegovina, la situación en**
Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina carta de fecha 3 de junio de 2021, 124
exposiciones informativas, 121–22
Bosnia y Herzegovina, declaraciones, 124
- China**
declaraciones, 123, 124–25, 125
proyectos de resolución, 124, 126

Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 121, 123
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522, 526
Estonia, declaraciones, 125
Federación de Rusia
 declaraciones, 123, 124–25, 125
 proyectos de resolución, 124, 126
Francia, proyectos de resolución, 126
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 449–51
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 566
Noruega, declaraciones, 125
orden del día, 308
Presidencia, carta de fecha 6 de mayo de 2021, 126
proyectos de resolución no aprobados, 124, 126, 343
Resolución 2604 (2021), 125, 126, 526
sesiones, 121, 126
videoconferencias, 121, 126, 356

Brasil

adopción de decisiones, declaraciones, 347
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 504, 511
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406, 407, 416, 425, 427
CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531
ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 428, 431
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 446, 457
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568
no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 394
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 573
sesiones, declaraciones, 300

Brunei Darussalam

invitaciones a participar, 118
Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 117

Burundi

Enviado Especial del Secretario General para Burundi, 651
invitaciones a participar, 22
orden del día, declaraciones, 311

cambio climático

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 529, 534–37, 537–39

Canadá

Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 419
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532
participación, declaraciones, 334

CARE

invitaciones a participar, 140

CEDEAO. Véase Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)

Centre for Inclusive Governance

Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, exposiciones informativas, 50

Centro de Estudios Estratégicos de Saná

invitaciones a participar, 146

Centro de Estudios sobre las Mujeres Somalíes

exposiciones informativas, 9
invitaciones a participar, 16

Centro Elman para la Paz y los Derechos

Humanos

invitaciones a participar, 252
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 244, 245, 535

Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 241

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

sinopsis, 695
mandato, 682, 685

Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y los Estados Limítrofes

armas pequeñas, exposiciones informativas, 194
invitaciones a participar, 196

Chad

acuerdos regionales, declaraciones, 618
África, paz y seguridad en, declaraciones, 63, 64
invitaciones a participar, 37, 74

Charmaghz

Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 113–14
invitaciones a participar, 116

Chequia

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533, 534
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 380

Chile

- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 503, 504
- Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406, 425
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 534
- ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 429, 431
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 379

China (miembro permanente del Consejo de Seguridad)

- acuerdos regionales, declaraciones, 604, 612, 613, 620, 622, 623
- adopción de decisiones, declaraciones, 346, 347
- Afganistán, la situación en, declaraciones, 111
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 70, 73
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 505, 508, 509, 510, 512
- Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406, 407
- Bosnia y Herzegovina, la situación en
 - declaraciones, 123, 124–25, 125
 - proyectos de resolución, 124, 126
- Congo, la situación en, declaraciones, 25, 27
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 262
- Cuestión palestina, declaraciones, 150
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 537
- ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 428, 431
- Haití, la cuestión de, declaraciones, 98, 99
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 483, 488
- Libia, la situación en, declaraciones, 84
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 250, 447, 450, 454, 457, 458
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 566
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557, 559, 561, 563
- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 477
- MRITP, declaraciones, 174
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 392, 393, 394
- no proliferación, declaraciones, 224, 225
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 385

- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 571
- orden del día, declaraciones, 310, 311, 312
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, declaraciones, 138
- participación, declaraciones, 333
- Presidencia
 - carta de fecha 4 de junio, 316
 - declaraciones, 319
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376, 377, 379
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 21
- República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 35, 36
- Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 8
- Secretaría, declaraciones, 321
- sesiones, declaraciones, 298
- Somalia, la situación en, declaraciones, 13, 14
- Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, declaraciones, 52
- terrorismo, declaraciones, 212

Chipre

- aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
 - carta de fecha 6 de agosto de 2021, 463, 464
 - carta de fecha 29 de octubre de 2021, 463, 464
- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 567
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 572
- participación, declaraciones, 336
- Presidencia, declaraciones, 319
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, carta de fecha 13 de octubre de 2021, 384
- sesiones, declaraciones, 298, 299

Chipre, la situación en

- arreglo pacífico de controversias, 497, 500
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 651
- Declaraciones de la Presidencia, 119
- Mujeres y paz y seguridad, 203, 204, 205
- orden del día, 308
- Presidencia, carta de fecha 29 de enero de 2021, 121
- Reino Unido, proyectos de resolución, 120
- Resolución 2561 (2021), 119, 121, 203, 204, 352, 357

- Resolución 2587 (2021), 120
 Resolución 2587 (2021), 120
 Resolución 2587 (2021), 203
 Resolución 2587 (2021), 205
 sesiones, 119, 120
 videoconferencias, 119, 121, 352
- ciberseguridad**
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 532–34
 legítima defensa, 583
- CICR.** Véase Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
- CIJ.** Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)
- civiles en los conflictos armados
 Action against Hunger, exposiciones informativas, 558
 Advocacy of Action against Hunger, exposiciones informativas, 187–88, 187–88
 Afganistán Research and Evaluation Unit, exposiciones informativas, 184, 186
 Afganistán, la situación en, 190
 afirmación de la responsabilidad primordial de proteger a los civiles, 191
 África Occidental, consolidación de la paz en, 190
 CICR, exposiciones informativas, 181, 182, 185, 186, 558
 condena de la violencia y pedido de que cese, 190
 Congo, la situación en, 190, 191, 192
 Estonia, declaraciones, 184
 Francia, carta de fecha 1 de julio de 2021, 189
 International Peace Institute, exposiciones informativas, 181, 182
 legítima defensa, 583
 Libia, la situación en, 191
 llamamientos a acatar el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, 191
 llamamientos relativos al acceso humanitario y la seguridad del personal y las instalaciones, 190-91
 Malí, la situación en, 191, 192
 mandatos de protección específicos de cada misión, 192
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 191, 192
 medidas específicas contra los autores de violaciones, 192
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 567–68
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 557–59
 México, declaraciones, 188
 niños y los conflictos armados, 190, 192, 193
 Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 189
- operaciones de mantenimiento de la paz, 191, 192
 orden del día, 303, 305, 309
 Oriente Medio, situación en, 192
 peticiones de vigilancia y análisis específicos y presentación de informes al respecto, 191–92
 Presidencia, cartas relativas a, 190
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 190
 República Centroafricana, la situación en la, 190, 191, 192
 Resolución 2565 (2021), 191, 192
 Resolución 2566 (2021), 191
 Resolución 2567 (2021), 190, 191, 192
 Resolución 2568 (2021), 190, 191
 Resolución 2570 (2021), 191
 Resolución 2573 (2021), 184, 190, 191, 192, 340, 355, 358, 443
 Resolución 2577 (2021), 192
 Resolución 2579 (2021), 193
 Resolución 2582 (2021), 192
 Resolución 2584 (2021), 191, 192
 Resolución 2585 (2021), 192
 Resolución 2588 (2021), 192
 Resolución 2590 (2021), 192
 Resolución 2592 (2021), 190, 191
 Resolución 2593 (2021), 190
 Resolución 2594 (2021), 191, 192
 Resolución 2601 (2021), 190, 191, 192, 193
 Resolución 2605 (2021), 190, 191, 192
 Resolución 2607 (2021), 191
 Resolución 2609 (2021), 190, 192, 193
 Resolución 2612 (2021), 190, 191, 192
 Resolución 2615 (2021), 191
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 188
 Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 181-82, 184
 sesiones, 181, 189, 284, 286
 Somalia, la situación en, 190, 191
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 190, 191, 192
 terrorismo, 191
 Vicesecretario General, exposiciones informativas, 186
 videoconferencias, 181, 190, 355, 356
 Viet Nam, declaraciones, 183
- Clínica Ngaliema**
 Congo, la situación en, exposiciones informativas, 23
 invitaciones a participar, 27
- Coalition des femmes leaders nord, sud et centre du Malí**
 invitaciones a participar, 93

- Malí, la situación en, exposiciones informativas, 90
- Colegio de Abogados de Puerto Príncipe**
- Haití, la cuestión de, exposiciones informativas, 96
- invitaciones a participar, 99
- Colombia**
- Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 407, 416
- cartas de fecha 19 de enero de 2016
- Colombia, declaraciones, 103
- Consejo Regional Indígena del Cauca, exposiciones informativas, 102
- Estados Unidos, proyectos de resolución, 105
- Federación de Rusia, declaraciones, 103
- Instancia Especial de Género, exposiciones informativas, 102
- Mariposas de Alas Nuevas, exposiciones informativas, 102
- México, proyectos de resolución, 105
- orden del día, 308
- Presidencia, cartas relativas a, 105
- Representante Especial del Secretario General para Colombia, exposiciones informativas, 100–102
- Resolución 2574 (2021), 104, 105, 356, 358
- Resolución 2603 (2021), 104, 105
- sesiones, 100, 104
- videoconferencias, 100, 105, 351, 355, 356
- Viva la Vida, exposiciones informativas, 102
- Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, declaraciones, 103
- invitaciones a participar, 104
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Véase Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia
- Comisión de Consolidación de la Paz**
- sinopsis, 653
- acontecimientos registrados en 2021, 653
- África, paz y seguridad en
- decisiones, 656
- exposiciones informativas, 63, 654
- Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406
- Comité de organización, nombramientos, 653
- Consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 655
- decisiones, 655–56
- Declaraciones de la Presidencia, 655
- ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 428
- exposiciones informativas y deliberaciones, 654–55
- Malí, la situación en, 656
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 655
- operaciones de mantenimiento de la paz
- decisiones, 655
- declaraciones, 166
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la
- decisiones, 656
- exposiciones informativas, 654
- República Centroafricana, la situación en la
- carta, 654
- decisiones, 655
- Resolución 2566 (2021), 655
- Resolución 2584 (2021), 656
- Resolución 2594 (2021), 655
- Resolución 2605 (2021), 655
- Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, 650**
- Comisión de la Cuenca del Lago Chad**
- invitaciones a participar, 253
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 248, 249
- Comisión de la Unión Africana**
- acuerdos regionales, declaraciones, 600, 612, 619
- África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 65, 69, 72
- invitaciones a participar, 15, 16, 73, 201, 253
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 234, 248
- Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 199
- Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 9, 11
- Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán**
- exposiciones informativas, 106, 107, 110
- invitaciones a participar, 114
- comisiones especiales, 650**
- Comité contra el Terrorismo**
- sinopsis, 644–45
- Declaración de la Presidencia, 645
- exposiciones informativas, 206, 207, 208–9, 215–16
- invitaciones a participar, 212
- renovación del mandato, 212
- Resolución 2617 (2021), 644, 645
- Comité de Estado Mayor**
- sinopsis, 574
- Estonia, carta de fecha 10 de diciembre, 574
- videoconferencias, 574
- Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**
- Canadá, declaraciones, 419

- Federación de Rusia, declaraciones, 419
- México, declaraciones, 419
- relaciones con el Consejo de Seguridad, 419
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)**
 - civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 181, 182, 185, 186, 558
 - invitaciones a participar, 189, 197
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 380
- Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino**
 - relaciones con el Consejo de Seguridad, 416
- Comités del Consejo de Seguridad**
 - sinopsis, 633
 - Afganistán, la situación en, 641–42
 - armas de destrucción masiva
 - sinopsis, 645–46
 - exposiciones informativas, 219, 221, 460, 636
 - prórroga del mandato, 221, 646
 - Comité contra el Terrorismo. Véase Comité contra el Terrorismo
 - comités permanentes, 633
 - Congo, la situación en
 - sinopsis, 639
 - exposiciones informativas, 23, 27, 216, 634
 - EIIL (Dáesh) y Al-Qaida
 - sinopsis, 638–39
 - exposición informativa, 215–16
 - establecidos en virtud del Capítulo VII
 - sinopsis, 633
 - medidas relativas a sanciones específicas, 636–44
 - Otros comités, 644–46
 - exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 634, 635
 - Guinea-Bissau, la situación en
 - sinopsis, 642
 - exposición informativa, 216
 - Iraq, la situación en el, 639
 - Libia, la situación en
 - sinopsis, 636, 641
 - exposiciones informativas, 75, 79, 634, 635
 - Malí, la situación en
 - sinopsis, 644
 - exposiciones informativas, 88, 90, 634
 - no proliferación, exposición informativa, 215–16
 - No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 640
 - Oriente Medio, la situación en, Yemen
 - sinopsis, 636, 643
 - exposiciones informativas, 138, 635
 - Oriente Medio, situación en, 640
 - República Centroafricana, la situación en la sinopsis, 642
 - exposiciones informativas, 216
 - Resolución 2562 (2021), 640
 - Resolución 2564 (2021), 643
 - Resolución 2569 (2021), 640
 - Resolución 2570 (2021), 641
 - Resolución 2571 (2021), 641
 - Resolución 2572 (2021), 644, 646
 - Resolución 2577 (2021), 644
 - Resolución 2579 (2021), 640
 - Resolución 2582 (2021), 639
 - Resolución 2584 (2021), 644
 - Resolución 2588 (2021), 642
 - Resolución 2590 (2021), 644
 - Resolución 2605 (2021), 643
 - Resolución 2607 (2021), 638
 - Resolución 2608 (2021), 638
 - Resolución 2610 (2021), 638–39
 - Resolución 2611 (2021), 641–42
 - Resolución 2612 (2021), 639
 - Resolución 2617 (2021), 644, 645
 - sanciones, 636–44
 - Somalia, la situación en
 - sinopsis, 638
 - cartas de fecha 5 de octubre de 2021, 16
 - exposiciones informativas, 11, 634, 635
 - Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán
 - sinopsis, 640
 - exposiciones informativas, 46
 - Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur
 - sinopsis, 643
 - exposiciones informativas, 52
 - Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, exposiciones informativas, 634, 636
 - terrorismo, 641–42
- Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC)**
 - acuerdos regionales, 617
 - acuerdos regionales, comunicaciones, 627
- Comunidad de Estados Independientes**
 - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 483
- Comunidad del Caribe (CARICOM)**
 - participación, carta de fecha 12 de julio, 328
- Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)**
 - acuerdos regionales, declaraciones, 606
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 262
- Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos**
 - exposiciones informativas, 20
 - invitaciones a participar, 22
 - orden del día, declaraciones, 311
- Conferencia Nacional Siria**

- invitaciones a participar, 142
- Congo (República Democrática del)**
- acuerdos regionales, declaraciones, 611
 - África, paz y seguridad en, declaraciones, 67
 - Congo, la situación en, declaraciones, 27
 - invitaciones a participar, 22, 27–28, 37
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 452
 - Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Congo (República Democrática del), la situación en el**
- acuerdos u organismos regionales, 608
 - arreglo pacífico de controversias, 494
 - Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 423
 - asistencia mutua, 580
 - China, declaraciones, 25, 27
 - civiles en los conflictos armados, 190, 191, 192
 - Clínica Ngaliema, exposiciones informativas, 23
 - Comité del Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 639
 - exposiciones informativas, 23, 27, 216, 634
 - Congo, declaraciones, 27
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522, 524
 - Francia, proyectos de resolución, 27, 28
 - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 370, 371
 - Grupo de Expertos
 - carta de fecha 10 de junio de 2021, 27
 - prórroga del mandato, 27, 639
 - India, declaraciones, 25
 - investigaciones y determinación de los hechos, 478, 484–85
 - invitaciones a participar, 67, 73
 - Irlanda, declaraciones, 25, 27
 - Kenya, declaraciones, 25
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 576, 579
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 564
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 543, 545, 549
 - México, declaraciones, 25
 - Mujeres y paz y seguridad, 202, 203, 204, 205, 206
 - Níger, declaraciones en nombre de, 25
 - niños y los conflictos armados, 178, 180, 181
 - Noruega, declaraciones, 25
 - orden del día, 307
 - Presidencia, carta de fecha 1 de abril de 2021, 28
 - Red de Dirigentes Africanas, exposiciones informativas, 23
 - Representante Especial del Secretario General para el Congo, exposiciones informativas, 23–24
 - Resolución 2582 (2021), 27, 192, 370, 478, 524, 543, 549, 558, 639
 - Resolución 2612 (2021), 26
 - Resolución 2612 (2021), 28
 - Resolución 2612 (2021), 178
 - Resolución 2612 (2021), 180
 - Resolución 2612 (2021), 181
 - Resolución 2612 (2021), 190
 - Resolución 2612 (2021), 191
 - Resolución 2612 (2021), 192
 - Resolución 2612 (2021), 202
 - Resolución 2612 (2021), 203
 - Resolución 2612 (2021), 204
 - Resolución 2612 (2021), 205
 - Resolución 2612 (2021), 206
 - Resolución 2612 (2021), 371
 - Resolución 2612 (2021), 423
 - Resolución 2612 (2021), 478
 - Resolución 2612 (2021), 484
 - Resolución 2612 (2021), 524
 - Resolución 2612 (2021), 549
 - Resolución 2612 (2021), 608
 - Resolución 2612 (2021), 639
 - San Vicente y las Granadinas, declaraciones en nombre de, 25
 - sesiones, 23, 27–28
 - Túnez, declaraciones en nombre de, 25
 - videoconferencias, 23, 28, 354
 - Viet Nam, declaraciones, 25
 - Voice of Congolese Women, exposiciones informativas, 23
 - Women's Solidarity for Peace and Integral Development, exposiciones informativas, 23
- Consejo de Derechos Humanos**
- Afganistán, declaraciones, 418
 - Dinamarca, declaraciones, 417
 - Eslovaquia, declaraciones, 417
 - Estonia, declaraciones, 417
 - Finlandia, declaraciones, 418
 - Irlanda
 - carta de fecha 2 de septiembre, 418
 - declaraciones, 418
 - Liechtenstein, declaraciones, 418
 - México
 - carta de fecha 2 de septiembre, 418
 - declaraciones, 418
 - Noruega, declaraciones, 418
 - Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 417

Reino Unido, carta de fecha 2 de septiembre, 418
relaciones con el Consejo de Seguridad, 416–18
Resolución 2612 (2021), 417
Suiza, declaraciones, 417

Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana
Somalia, la situación en, declaraciones en nombre de, 11

Consejo Económico y Social (ECOSOC)
invitaciones a participar, 253
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 246, 247, 430, 455
relaciones con el Consejo de Seguridad
sinopsis, 427
Azerbaiyán, declaraciones, 431
Bangladesh, declaraciones, 432
Brasil, declaraciones, 428, 431
Chile, declaraciones, 429, 431
China, declaraciones, 428, 431
Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones, 428
comunicaciones relativas a, 432
Costa Rica, declaraciones, 431
decisiones relativas a, 427
Declaraciones de la Presidencia, 427
deliberaciones relativas a, 427–32
Dinamarca, declaraciones, 428
Ecuador, declaraciones, 432
Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 431
Eslovaquia, declaraciones, 428
Estonia, declaraciones, 431
Finlandia, carta de fecha 8 de febrero, 432
Finlandia, declaraciones, 431
Francia, declaraciones, 430
Irán, declaraciones, 429
Italia, declaraciones, 431
Kenya, declaraciones, 431
Malasia, declaraciones, 431
Malta, declaraciones, 432
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 429–32
México, declaraciones, 429
Movimiento de Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 431
Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 428, 431
San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 428
Sudáfrica, declaraciones, 429, 430
Túnez, declaraciones, 432
Viet Nam, declaraciones, 429

Consejo Nacional de la Juventud Centroafricana
invitaciones a participar, 38

República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 29

Consejo Regional Indígena del Cauca

Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, exposiciones informativas, 102
invitaciones a participar, 104

Consolidación y sostenimiento de la paz. véase también Arreglo pacífico de las controversias, véase también Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Afganistán, exposiciones informativas, 227
Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones, 655
Kenya, carta de fecha 6 de octubre de 2021, 229
orden del día, 304, 309
Rwanda, exposiciones informativas, 228
Secretario General, exposiciones informativas, 227
sesiones, 227, 229, 287
Sudáfrica, exposiciones informativas, 227

Control Arms

armas pequeñas, exposiciones informativas, 196
invitaciones a participar, 197

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales

acuerdos regionales, 595–97, 597–98, 601–3, 603–5, 606–7, 622
CEDEAO, exposiciones informativas, 262
China, declaraciones, 262
Declaraciones de la Presidencia, 258, 260, 263, 358, 359, 597–98
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 523, 527
Estados Unidos, declaraciones, 260
Federación de Rusia, declaraciones, 260, 261
Francia, declaraciones, 260
fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 378
India, declaraciones, 262
Kenya, declaraciones, 262
Líbano, declaraciones, 260
Liechtenstein, declaraciones, 260
Liga de los Estados Árabes, exposiciones informativas, 257
Malta, declaraciones, 260
México, declaraciones, 260
Mujeres y paz y seguridad, 203, 204, 205
niños y los conflictos armados, 180
Noruega, declaraciones, 260
orden del día, 309
Presidencia, cartas relativas a, 263
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 257, 601

- Secretario General, exposiciones informativas, 258, 603
sesiones, 256, 263, 283, 287, 292
Suecia, declaraciones, 260
Unión Africana
 declaraciones, 260
 exposiciones informativas, 262
Unión Europea
 declaraciones, 260
 exposiciones informativas, 260–61
Vicesecretario General, exposiciones informativas, 262
videoconferencias, 256, 263, 351, 355, 357
Viet Nam, declaraciones, 260
- Coordinador Especial Adjunto para el Proceso de Paz de Oriente Medio**
Cuestión palestina, exposiciones informativas, 153
invitaciones a participar, 154
- Coordinador Especial para el Líbano**
sinopsis, 697
mandato, 682, 685
Resolución 2591 (2021), 572
- Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio**
exposiciones informativas, 148–53
invitaciones a participar, 153, 154
- Coordinador Residente y Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas para el Territorio Palestino Ocupado**
Cuestión palestina, exposiciones informativas, 153
invitaciones a participar, 154
- Corea (República de)**
acuerdos regionales, declaraciones, 603
adopción de decisiones, declaraciones, 346
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 503
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 537
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 449
participación, declaraciones, 336
Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 350
- Corea (República Popular Democrática de).**
Véase No proliferación/República Popular Democrática de Corea
- Corea del Norte.** Véase No proliferación/República Popular Democrática de Corea
- Corea del Sur.** Véase Corea (República de)
- Corte Internacional de Justicia (CIJ)**
decisiones relativas a, 433
elección de miembros, 413, 414
exposiciones informativas, 214, 216, 246, 247, 290, 309, 434, 510
invitaciones a participar, 216, 253
relaciones con el Consejo de Seguridad
 sinopsis, 432
 Azerbaiyán, declaraciones, 433, 435
 Bangladesh, declaraciones, 435
 Brasil, declaraciones, 435
 comunicaciones relativas a, 435
 Costa Rica, declaraciones, 435
 Declaraciones de la Presidencia, 433
 deliberaciones relativas a, 433–35
 Ecuador, declaraciones, 435
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 435
 Estonia, declaraciones, 435
 Irlanda, declaraciones, 435
 Italia, declaraciones, 435
 Libia, declaraciones, 433
 Malasia, declaraciones, 435
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 433–35
 Movimiento de Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 433, 435
 Polonia, declaraciones, 435
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 435
 Sudáfrica, declaraciones, 435
 remisión de controversias a, 509–11
 Resolución 2583 (2021), 344, 413, 414
- Corte Penal Internacional (CPI)**
Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 404
invitaciones a participar, 52, 86
Libia, la situación en, exposiciones informativas, 75, 80, 486
Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, exposiciones informativas, 46
- Costa Rica**
CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 431
legítima defensa, declaraciones, 585
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557
regulación de los armamentos, declaraciones, 464
- COVID-19.** Véase Pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- CPI.** Véase Corte Penal Internacional (CPI)
- Croacia**
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 427
invitaciones a participar, 126, 174
- Cuba**
adopción de decisiones, declaraciones, 346
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 416

Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 350
sesiones, declaraciones, 300

Cuestión palestina

Amal-Tikva, exposiciones informativas, 149
China, declaraciones, 150
Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, exposiciones informativas, 148–53
Estados Unidos, declaraciones, 149
Federación de Rusia, declaraciones, 150
Francia, declaraciones, 150
igualdad de derechos y libre determinación, 367
International Crisis Group, exposiciones informativas, 149, 150
Ir Amim, exposiciones informativas, 149
Irlanda, declaraciones, 150
Israel, declaraciones, 149
Jerusalem Legal Aid and Human Rights Center, exposiciones informativas, 149
Kenya, declaraciones, 152
legítima defensa, 584–85
Liga de los Estados Árabes, exposiciones informativas, 149, 153
Níger, declaraciones, 151, 152
Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 149, 153
orden del día, 309
Palestina, declaraciones, 149
Presidencia, cartas relativas a, 155
Reino Unido, declaraciones, 150, 151
remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 473
San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 151
Secretario General
exposiciones informativas, 149, 150
informes, 151, 154
Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas en nombre de, 153
sesiones, 148, 153–55, 282, 284
Universidad de Columbia, exposiciones informativas, 149
UNRWA, exposiciones informativas, 149
US/Middle East Project, exposiciones informativas, 149
videoconferencias, 148, 155, 280, 351, 353, 354, 355, 356

Dáesh. Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida

Darfur

Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)

Defensor Mundial para la Eliminación de las Minas y los Explosivos

procedimientos de trabajo, 325

Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz

Bosnia y Herzegovina, la situación en, exposiciones informativas, 121, 123
invitaciones a participar, 118, 126
Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 117

Departamento de Operaciones de Paz

invitaciones a participar, 118
Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 117

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz

sinopsis, 519–21, 522
Afganistán, la situación en, 522, 530
África Occidental, consolidación de la paz en, 523, 526
África, paz y seguridad en, 530
Albania, declaraciones, 537
Alemania, declaraciones, 531, 533
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 524, 528
armas de destrucción masiva, 529
armas pequeñas, 530
Australia, declaraciones, 532
Bélgica, declaraciones, 531, 532
Bosnia y Herzegovina, la situación en, 522, 526
Brasil, declaraciones, 531
cambio climático, 529, 534–37, 537–39
Canadá, declaraciones, 532
Chequia, declaraciones, 533, 534
Chile, declaraciones, 534
China, declaraciones, 537
ciberseguridad, 532–34
Congo, la situación en, 522, 524
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 523, 527
Corea, declaraciones, 537
COVID-19, pandemia de, 529, 531–32
decisiones relativas al Artículo 39
sinopsis, 522
amenazas constantes, 522–29
deliberaciones relacionadas con el Artículo 39, 529–39
Dinamarca, declaraciones, 533, 534
Ecuador, declaraciones, 531

- Egipto, declaraciones, 532, 538
 El Salvador, declaraciones, 539
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 534
 Eslovaquia, declaraciones, 533
 Eslovenia, declaraciones, 532
 España, declaraciones, 535
 Estados Unidos, declaraciones, 535
 Estonia, declaraciones, 537
 Federación de Rusia, declaraciones, 532, 536
 Francia, declaraciones, 534, 537
 Guatemala, declaraciones, 537
 India, declaraciones, 536–37
 Indonesia, declaraciones, 533
 Irán, declaraciones, 536, 539
 Irlanda, declaraciones, 531, 533, 535, 537
 Italia, declaraciones, 538
 Japón, declaraciones, 538
 Kenya, declaraciones, 531
 Letonia, declaraciones, 532, 535
 Libia, la situación en, 522, 524, 530
 Liechtenstein, declaraciones, 535
 Luxemburgo, declaraciones, 537
 Malí, la situación en, 522, 525
 Malta, declaraciones, 535, 538
 Mantenimiento de la paz y la seguridad
 internacionales, 523, 527, 531–32, 532–34,
 534–37, 537–39
 Marruecos, declaraciones, 533, 539
 México, declaraciones, 531, 534
 Níger, declaraciones, 531, 537
 Nigeria, declaraciones, 538
 No proliferación/República Popular Democrática
 de Corea, 523, 528
 Noruega, declaraciones, 535, 537
 Oriente Medio, la situación en, Yemen, 522
 Oriente Medio, situación en, República Árabe
 Siria, 522
 Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 533,
 534
 Pakistán, declaraciones, 533
 Perú, declaraciones, 532
 piratería, 530
 Polonia, declaraciones, 538
 Qatar, declaraciones, 532
 Reino Unido, declaraciones, 535, 537
 República Centroafricana, la situación en la, 522,
 524
 Resolución 2562 (2021), 525
 Resolución 2563 (2021), 525
 Resolución 2564 (2021), 526
 Resolución 2565 (2021), 527
 Resolución 2566 (2021), 524
 Resolución 2567 (2021), 525
 Resolución 2568 (2021), 525
 Resolución 2569 (2021), 528
 Resolución 2570 (2021), 524
 Resolución 2571 (2021), 525
 Resolución 2575 (2021), 525
 Resolución 2577 (2021), 525
 Resolución 2582 (2021), 524
 Resolución 2584 (2021), 525
 Resolución 2585 (2021), 526
 Resolución 2588 (2021), 524
 Resolución 2590 (2021), 525
 Resolución 2591 (2021), 526
 Resolución 2595 (2021), 524
 Resolución 2597 (2021), 528
 Resolución 2599 (2021), 524
 Resolución 2604 (2021), 526
 Resolución 2605 (2021), 524
 Resolución 2606 (2021), 525
 Resolución 2607 (2021), 525
 Resolución 2608 (2021), 526
 Resolución 2609 (2021), 525
 Resolución 2610 (2021), 528
 Resolución 2611 (2021), 528
 Resolución 2612 (2021), 524
 Resolución 2614 (2021), 525
 Resolución 2615 (2021), 529
 Resolución 2616 (2021), 527
 Resolución 2617 (2021), 528, 529
 Somalia, la situación en, 522, 523, 525
 Sri Lanka, declaraciones, 538
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 522,
 525
 Suecia, declaraciones, 531
 Suiza, declaraciones, 531, 535
 Tailandia, declaraciones, 533
 terrorismo, 524, 528–29, 529, 537–39
 Túnez, declaraciones, 533, 535, 537, 538
 Turquía, declaraciones, 531, 534
 Ucrania, declaraciones, 531, 533, 539
 Unión Europea, declaraciones, 535
 Uzbekistán, declaraciones, 537
 Venezuela, declaraciones, 539
 violencia sexual en los conflictos, 530
Dinamarca
 arreglo pacífico de controversias
 declaraciones, 504, 506
 declaraciones en nombre de, 507, 510
 Consejo de Derechos Humanos, declaraciones,
 417
 determinación de la existencia de toda amenaza a
 la paz, declaraciones, 533, 534
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 428
**documentación. véase también Presentación de
 informes**

Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento
sinopsis, 648
exposiciones informativas, 635

droga y delito. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

ECOSOC. Véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)

Ecuador

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 425
CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531
ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 432
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 449
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 567
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 380

Egipto

acuerdos regionales, declaraciones, 601, 612
África, paz y seguridad en, carta de fecha 25 de junio de 2021, 280
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 503
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 425
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532, 538
investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 481
legítima defensa
carta de fecha 19 de marzo de 2021, 587
declaraciones, 584
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 452
Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 477
no intervención en los asuntos internos, carta de fecha 19 de marzo de 2021, 395
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 379
remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 25 de junio de 2021, 471, 472
sesiones, carta de fecha 25 de junio de 2021, 280

El Salvador

adopción de decisiones, declaraciones, 346
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 504

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406, 416
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 539
idiomas, declaraciones, 349
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 449
orden del día, declaraciones, 311
Presidencia, declaraciones, 319
sesiones, declaraciones, 300

The Elders

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 481
invitaciones a participar, 252
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 244, 453

Emiratos Árabes Unidos

acuerdos regionales, declaraciones, 603
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 506, 510
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 425
CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 534
ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 431
Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 477
participación, declaraciones, 335

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)

invitaciones a participar, 201
Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 199

Enviado Especial del Secretario General para Burundi, 651

Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África

decisiones y acontecimientos, 652
exposiciones informativas, 46–47, 67
invitaciones a participar, 54, 73

Enviado Especial del Secretario General para el Yemen

decisiones y acontecimientos, 652
exposiciones informativas, 136–37
invitaciones a participar, 145, 146

Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, 651

Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
decisiones y acontecimientos, 652

exposiciones informativas, 18, 20
 invitaciones a participar, 22

Enviado Especial del Secretario General para Libia
 decisiones y acontecimientos, 653
 exposiciones informativas, 75, 76–79, 79
 invitaciones a participar, 85, 86

Enviado Especial del Secretario General para Siria
 exposiciones informativas, 134–35
 invitaciones a participar, 141, 142

Enviado Especial del Secretario General sobre Myanmar
 exposiciones informativas, 117
 invitaciones a participar, 117

Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 651

Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones
 sinopsis, 638
 prórroga del mandato, 211, 212, 641–42

Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD). Véase también Asesor Especial y Jefe del UNITAD
 sinopsis, 649
 prórroga del mandato, 230, 231, 648

Eritrea
 legítima defensa, carta de fecha 27 de mayo de 2021, 587

Eslovaquia
 adopción de decisiones, declaraciones, 346
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 510, 512
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406
 Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 417
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 428
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568
 participación, declaraciones, 335

Eslovenia
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532
 orden del día, declaraciones, 311

España
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 535
 orden del día, declaraciones, 311

Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida

Comité del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 638

exposición informativa, 215–16

Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD). Véase Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 543, 545, 548

Resolución 2610 (2021), 543, 548

Estados Unidos de América (miembro permanente del Consejo de Seguridad)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 461

acuerdos regionales, declaraciones, 611, 612, 618

adopción de decisiones, declaraciones, 347

Afganistán, la situación en

declaraciones, 111

exposiciones informativas, 108

proyectos de resolución, 115

África, paz y seguridad en, declaraciones, 63, 65, 71, 72

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 506

Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, proyectos de resolución, 105

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260

Cuestión palestina, declaraciones, 149

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 535

FNUOS, proyectos de resolución, 147

Haití, la cuestión de

declaraciones, 99

proyectos de resolución, 99

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 486, 488, 490

Iraq, la situación en el, proyectos de resolución, 160

Kosovo, la situación en, declaraciones, 128, 129
 legítima defensa

carta de fecha 27 de febrero de 2021, 587

carta de fecha 29 de junio de 2021, 587

Libia, la situación en, declaraciones, 83, 84

Malí, la situación en, declaraciones, 91

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 250, 445, 447, 448, 450, 456, 459

- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557, 558, 560, 561, 562
- no proliferación, declaraciones, 224, 225
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 386
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 168, 570
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, declaraciones, 139
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria
declaraciones, 138
proyectos de resolución, 138, 141
- participación, declaraciones, 333
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376, 377
- República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 36
- Sáhara Occidental, situación en el, proyectos de resolución, 8
- Secretaría, declaraciones, 321
- sesiones, declaraciones, 297
- Somalia, la situación en
declaraciones, 13
proyectos de resolución, 17
- Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, proyectos de resolución, 55
- terrorismo
declaraciones, 212
proyectos de resolución, 213
- UNSMIL, declaraciones, 689
- Estonia (miembro del Consejo de Seguridad, 2021)**
aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 461
- acuerdos regionales, declaraciones, 602, 624, 625
- Afganistán, la situación en, proyectos de resolución, 115
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 63, 68, 70
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 503, 504, 506, 508, 511, 512
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 125
- CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
- civiles en los conflictos armados, declaraciones, 184
- Comité de Estado Mayor, carta de fecha 10 de diciembre, 574
- Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 417
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 537
- ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 431
- investigaciones y determinación de los hechos
carta de fecha 30 de diciembre, 490
declaraciones, 486, 488, 490
- invitaciones a participar, 67, 73
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 128
- legítima defensa, declaraciones, 585
- Mantenimiento de la paz y la seguridad
internacionales, declaraciones, 447, 453, 456, 459
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 556, 559, 564
- niños y los conflictos armados, declaraciones, 176
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, declaraciones, 139
- participación, declaraciones, 334
- Presidencia
carta de fecha 2 de junio, 316
declaraciones, 317
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376, 377, 378
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 19
- terrorismo, declaraciones, 212
- Etiopía**
acuerdos regionales, declaraciones, 604, 605, 612, 613
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 68, 70, 71, 72
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 490
- invitaciones a participar, 67, 73–74, 73–74
- Mantenimiento de la paz y la seguridad
internacionales, declaraciones, 452
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 392, 394
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 377
- remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 28 de junio, 471
- Etiopía, la situación en.** Véase África, paz y seguridad en
- EUFOR ALTHEA.** Véase Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, Operación Althea (EUFOR Althea)
- ex Yugoslavia.** véase Kosovo, la situación en, véase Bosnia y Herzegovina, la situación en
- Facilitador del Consejo de Seguridad**
no proliferación
carta de fecha 16 de junio de 2021, 225
carta de fecha 24 de junio de 2021, 225
exposiciones informativas, 223, 224, 461

- carta de fecha 1 de diciembre de 2021, 226
 carta de fecha 7 de diciembre de 2021, 226
- Federación de Rusia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)**
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
 carta de fecha 14 de enero de 2021, 463
 carta de fecha 14 de marzo de 2021, 463
 declaraciones, 461, 462
 acuerdos regionales, declaraciones, 602, 603, 607, 612, 619, 622, 624
 adopción de decisiones, declaraciones, 345, 347
 Afganistán, la situación en, declaraciones, 111, 113
 África, paz y seguridad en, declaraciones, 65, 68, 70, 71, 72
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 231
 armas de destrucción masiva, declaraciones, 220, 221
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 509, 512, 513
 Bosnia y Herzegovina, la situación en
 declaraciones, 123, 124–25, 125
 proyectos de resolución, 124, 126
 carta de fecha 13 de abril de 2014
 Alemania, declaraciones, 132
 Federación de Rusia, declaraciones, 133
 Francia, declaraciones, 132
 fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 376
 Irlanda, declaraciones, 132
 México, declaraciones, 133
 Noruega, declaraciones, 132
 orden del día, 308
 OSCE, exposición informativas, 130–32
 Presidencia, carta de fecha 15 de febrero de 2021, 133
 Reino Unido, declaraciones, 132
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 130
 Ucrania, declaraciones, 133
 videoconferencias, 130, 133, 352
 Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, declaraciones, 103
 Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 419
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260, 261
 Cuestión palestina, declaraciones, 150
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532, 536
 Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, declaraciones, 133
 FNUOS, proyectos de resolución, 147
 igualdad de derechos y libre determinación, carta de fecha 22 de abril, 368
 investigaciones y determinación de los hechos
 carta de fecha 9 de julio de 2021, 490
 declaraciones, 482, 488
 Kosovo, la situación en, declaraciones, 128, 129
 legítima defensa, comunicaciones, 587
 Libia, la situación en, declaraciones, 83, 84
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 250, 446, 447, 449, 450, 451, 454, 455, 457, 458
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 566
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557, 560, 563
 Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 477
 MRITP, declaraciones, 172, 174
 Mujeres y paz y seguridad, declaraciones, 200
 no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 392, 393
 no proliferación, declaraciones, 224, 225
 orden del día, declaraciones, 310, 311–12
 Oriente Medio, la situación en, Yemen, declaraciones, 139
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria
 declaraciones, 138
 proyectos de resolución, 138, 141
 OSCE, declaraciones, 214
 países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 573
 participación
 carta de fecha 22 de febrero, 332
 declaraciones, 333
 presentación y verificación de poderes, declaraciones, 314
 Presidencia, declaraciones, 317
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376, 379
 República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 33, 34–35, 36
 Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 7–8
 Secretaría, declaraciones, 322
 sesiones, declaraciones, 297
 Somalia, la situación en, declaraciones, 13, 14
 Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, declaraciones, 48
 terrorismo, declaraciones, 212
 UNSMIL, declaraciones, 689

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 236–37

Filipinas

acuerdos regionales, declaraciones, 604

Finlandia

arreglo pacífico de controversias
declaraciones, 507, 510

declaraciones en nombre de, 504, 506

Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 418

ECOSOC, relaciones con el
carta de fecha 8 de febrero, 432
declaraciones, 431

Misiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 8 de febrero, 476

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 8 de febrero, 474
sesiones, carta de fecha 8 de febrero, 297

FNUOS. Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

Fondo de Desarrollo para el Iraq, 639

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

invitaciones a participar, 146

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 236
niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 175

Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 137

Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, exposiciones informativas, 136

Fondo Malala

Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 112

invitaciones a participar, 115

Foro de Diálogo Político Libio

invitaciones a participar, 86

Libia, la situación en, exposiciones informativas, 75, 80

FPNUL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

Francia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 461, 462

acuerdos regionales, declaraciones, 602, 606, 607, 611, 618, 620, 625

adopción de decisiones, declaraciones, 346

Afganistán, la situación en
declaraciones, 111

proyectos de resolución, 115

África, paz y seguridad en, declaraciones, 68

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 231

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 504, 506, 508, 510, 512

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 426

Bosnia y Herzegovina, la situación en, proyectos de resolución, 126

civiles en los conflictos armados, carta de fecha 1 de julio de 2021, 189

Congo, la situación en, proyectos de resolución, 27, 28

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260

Cuestión palestina, declaraciones, 150

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 534, 537

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 430

Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, declaraciones, 132

idiomas, declaraciones, 349

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 482, 486, 488, 490

Libia, la situación en, declaraciones, 84

Malí, la situación en
declaraciones, 91

proyectos de resolución, 93

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 445, 447, 451, 452, 455, 456

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557, 558, 561, 563

no proliferación, declaraciones, 225

orden del día, declaraciones, 311

Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, declaraciones, 138

Presidencia, declaraciones, 319

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376, 377

Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 19, 21

República Centroafricana, la situación en la, proyectos de resolución, 37–38, 38

sesiones, declaraciones, 297, 299

Somalia, la situación en, declaraciones, 13

terrorismo, declaraciones, 212

UNIFL, proyectos de resolución, 148

Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO)

carta de fecha 24 de noviembre de 2021, 8

legítima defensa, cartas, 587

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del

Sahel. Véase también África, paz y seguridad en,
Véase también Malí, la situación en
acuerdos regionales, 615–16, 626
Declaraciones de la Presidencia, 616
exposiciones informativas, 63
Resolución 2584 (2021), 616
Secretario General, informes del, 74

Fuerza de Kosovo, 594, 613, 626**Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, Operación Althea (EUFOR Althea)**

acuerdos regionales, 615, 626
renovación de autorizaciones, 125, 566, 594, 613, 615
Resolución 2604 (2021), 615

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

sinopsis, 680
Estados Unidos, proyectos de resolución, 147
Federación de Rusia, proyectos de resolución, 147
mandato, 666–67
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 572
prórroga del mandato, 134, 140, 662, 680
Resolución 2581 (2021), 140, 147, 572, 680
Resolución 2613 (2021), 140, 148, 572, 680
Secretario General, informes del, 147
sesiones, 147

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP).

Véase también Chipre, la situación en
sinopsis, 678–79
mandato, 666–67
prórroga del mandato, 119, 120, 662, 679
Resolución 2561 (2021), 679
Resolución 2587 (2021), 679

Fuerza Especial Conjunta Multinacional

acuerdos regionales, 617
invitaciones a participar, 253
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 248, 249

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

sinopsis, 680–81
autorización, 566
Carta del Secretario General de fecha 4 de agosto de 2021, 148
Francia, proyectos de resolución, 148
mandato, 663–64, 666–67
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 572

prórroga del mandato, 134, 140, 662, 680
Resolución 2591 (2021), 140, 148, 572, 680
sesiones, 148

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA).

Véase también
Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – Sudán y Sudán del Sur y Abyei
sinopsis, 670–71
cambios en la composición, 667
dotación autorizada, 667, 671
invitaciones a participar, 169
mandato, 565, 663, 665–66
Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 199
operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 162, 167
prórroga del mandato, 48, 662, 670
Resolución 2575 (2021), 671
Resolución 2606 (2021), 670
Resolución 2609 (2021), 667, 671

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la

sinopsis, 368
África, paz y seguridad en, 377
Alemania, declaraciones, 376
Armenia, declaraciones, 378
Austria, declaraciones, 379
Azerbaiyán, declaraciones, 378
Chequia, declaraciones, 380
Chile, declaraciones, 379
China, declaraciones, 376, 377, 379
Chipre, carta de fecha 13 de octubre de 2021, 384
CICR, declaraciones, 380
Congo, la situación en, 370, 371
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 378
decisiones relativas a
sinopsis, 369
afirmación del principio de, 369
llamamientos a retirar fuerzas militares, 373
llamamientos al cese de la prestación de apoyo a los grupos armados, 371–73
reiteración de los principios de, 369–70
deliberaciones relativas a, 373–80
Ecuador, declaraciones, 380
Egipto, declaraciones, 379
Estados Unidos, declaraciones, 376, 377
Estonia, declaraciones, 376, 377, 378
Etiopía, declaraciones, 377
Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, 376
Federación de Rusia, declaraciones, 376, 379
Francia, declaraciones, 376, 377
Georgia
cartas de fecha 12 de febrero de 2021, 381

- declaraciones, 378, 379
- invocación en comunicaciones, 380–84
- Irán
 - carta de fecha 22 de enero de 2021, 381
 - declaraciones, 373, 379
 - carta de fecha 1 de febrero de 2021, 381
 - carta de fecha 2 de julio de 2021, 383
 - carta de fecha 4 de agosto de 2021, 383
 - carta de fecha 27 de agosto de 2021, 383
 - carta de fecha 14 de septiembre de 2021, 383
 - carta de fecha 13 de octubre de 2021, 384
 - carta de fecha 15 de noviembre de 2021, 384
 - carta de fecha 16 de diciembre de 2021, 384
- Irlanda, declaraciones, 377
- Japón, declaraciones, 379
- Libia, la situación en, 370, 372–73
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 378–80
- México, declaraciones, 374, 377
- Níger, declaraciones, 379
- Noruega, declaraciones, 376, 377, 380
- Oriente Medio, situación en, 369
- Pakistán, declaraciones, 374, 380
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 370
- Reino Unido, declaraciones, 376
- República Árabe Siria, cartas de fecha 4 de marzo de 2021, 382
- República Centroafricana, la situación en la, 370
- Resolución 2567 (2021), 370
- Resolución 2569 (2021), 370
- Resolución 2570 (2021), 370, 372
- Resolución 2571 (2021), 370, 372
- Resolución 2581 (2021), 369
- Resolución 2582 (2021), 370
- Resolución 2605 (2021), 370
- Resolución 2609 (2021), 369
- Resolución 2612 (2021), 371
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 379
- Somalia, declaraciones, 374
- Sri Lanka, declaraciones, 374
- Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 369, 370
- Túnez, declaraciones, 376, 379
- Ucrania, declaraciones, 376, 378, 379
- Unión Europea, declaraciones, 380
- Viet Nam, declaraciones, 377, 379
- funciones y poderes del Consejo de Seguridad**
 - sinopsis, 440–41
 - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad. véase aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
- Fundación Neem**
 - terrorismo, exposiciones informativas, 206, 207
- genocidio**
 - Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, 651
 - Resolución 2567 (2021), 651
- Georgia**
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
 - cartas de fecha 12 de febrero de 2021, 381
 - declaraciones, 378, 379
- Grecia**
 - legítima defensa, carta de fecha 27 de julio de 2021, 588
- Grupo Consultivo Juvenil sobre Cambio Climático**
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 238–39
- Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas**
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 509
- Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad**
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones en nombre de, 457
- Grupo de Expertos. Véanse situaciones específicas.**
- Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**
 - armas de destrucción masiva, exposiciones informativas, 220, 221
- Grupo de los Cinco del Sahel**
 - acuerdos regionales, declaraciones en nombre de, 618
 - África, paz y seguridad en, declaraciones en nombre de, 64
 - Fuerza Conjunta. Véase Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel
- Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)**
 - sinopsis, 678
 - mandato, 662, 666–67
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, 648**
- Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, 647**

Grupo de Trabajo Oficioso sobre la**Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento**

sinopsis, 648

exposiciones informativas, 635

Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 648**Grupo de Trabajo sobre las Mujeres, Peace and Security**

Mujeres y paz y seguridad, declaraciones en nombre de, 200

Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz

sinopsis, 647

exposiciones informativas, 635

grupos de trabajo, 646–48**Guatemala**

acuerdos regionales, declaraciones, 605

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 507

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 537

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 446, 449

no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 394

operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 571

orden del día, declaraciones, 311

países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 573

Secretaría, declaraciones, 321

Guinea-Bissau, la situación en

arreglo pacífico de controversias, 500

Comité del Consejo de Seguridad sinopsis, 642

exposición informativa, 216

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 544, 545, 552

Guyana

Secretaría, declaraciones, 320–21

Haití

invitaciones a participar, 99

Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH). Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH)

Haití, la cuestión de

acuerdos regionales, 609

arreglo pacífico de controversias, 496

China, declaraciones, 98, 99

Colegio de Abogados de Puerto Príncipe, exposiciones informativas, 96

Declaraciones de la Presidencia, 95, 98, 359

Estados Unidos

declaraciones, 99

proyectos de resolución, 99

México

declaraciones, 99

proyectos de resolución, 99

Mujeres y paz y seguridad, 202

Noruega, declaraciones, 98

orden del día, 308

Plurielles Haïti, exposiciones informativas, 95

Policité, exposiciones informativas, 97

Presidencia, carta de fecha 24 de febrero de 2021, 100

Representante Especial del Secretario General para Haití, exposiciones informativas, 95–96, 97

Resolución 2600 (2021), 98–99, 99

Secretario General, informes del, 99

sesiones, 95, 99, 289

videoconferencias, 95, 100, 352, 354

Hungría

África, paz y seguridad en, declaraciones, 66

idiomas

sinopsis, 347–48

comunicaciones, 348

decisiones, 348

El Salvador, declaraciones, 349

Francia, declaraciones, 349

Kenya, declaraciones, 349

México, declaraciones, 349

sesiones, 349

igualdad de derechos y libre determinación

sinopsis, 365

Argelia, carta de fecha 16 de julio, 368

Armenia, declaraciones, 366

Azerbaiyán, declaraciones, 366

Cuestión palestina, 367

decisiones relativas a, 365

deliberaciones relativas a, 365–67

Federación de Rusia, carta de fecha 22 de abril, 368

invocación en comunicaciones, 367–68

Irán, declaraciones, 367

Libia, declaraciones, 366

Liechtenstein, declaraciones, 366

Malasia, declaraciones, 366

Marruecos, carta de fecha 19 de julio, 368

Movimiento de Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 366

Pakistán, declaraciones, 366

Sáhara Occidental, situación en el, 367

Secretario General, informes, 368

Venezuela, carta, 368

igualdad de género. Véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el

Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), véase Mujeres y paz y seguridad

India (miembro del Consejo de Seguridad, 2021)
acuerdos regionales, declaraciones, 601, 602, 607, 611, 612, 613, 618, 619

África, paz y seguridad en, declaraciones, 68, 69, 71

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 505, 507

Congo, la situación en, declaraciones, 25

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 262

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 536–37

Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP). Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 482, 483, 490

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 250, 448, 452, 454, 455, 457, 458

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 566, 567

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 556, 558, 562, 563

niños y los conflictos armados, declaraciones, 177

obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 385

operaciones de mantenimiento de la paz
carta de fecha 26 de julio de 2021, 168
declaraciones, 570

orden del día, declaraciones, 311

Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, declaraciones, 52

terrorismo, declaraciones, 212

Indonesia

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 504, 506

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 407, 408

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568

Iniciativa para el Liderazgo de las Mujeres

Somalíes

exposiciones informativas, 9

invitaciones a participar, 16

Insight Strategy Partners

Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, exposiciones informativas, 43

Instancia Especial de Género

Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, exposiciones informativas, 102

invitaciones a participar, 104

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR)

armas pequeñas, exposiciones informativas, 195–96

invitaciones a participar, 197

Instituto Khalifa Ihler

invitaciones a participar, 85

Libia, la situación en, exposiciones informativas, 75, 80

International Crisis Group

Cuestión palestina, exposiciones informativas, 149, 150

invitaciones a participar, 154

International Peace Institute

civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 181, 182

investigaciones y determinación de los hechos

sinopsis, 474–75

África, paz y seguridad en, 488–90

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 480, 481–83

Argelia, carta de fecha 6 de julio, 484

Asesor Especial y Jefe del UNITAD, informes, 482, 483

Belarús, cartas de fecha 18 de noviembre y 6 de diciembre, 483

China, declaraciones, 483, 488

Comunidad de Estados Independientes, declaraciones, 483

Congo, la situación en, 478, 484–85

Egipto, declaraciones, 481

The Elders, 481

Estados Unidos, declaraciones, 486, 488, 490

Estonia

carta de fecha 30 de diciembre, 490

declaraciones, 486, 488, 490

Etiopía, declaraciones, 490

Federación de Rusia

carta de fecha 9 de julio de 2021, 490

declaraciones, 482, 488

Francia, declaraciones, 482, 486, 488, 490

India, declaraciones, 482, 483, 490

Iraq, la situación en el, 478–79

Irlanda, declaraciones, 482, 487, 488

Kenya, declaraciones, 488

Libia, declaraciones, 487

Libia, la situación en, 486

- Malí, la situación en, 479, 485
 México, declaraciones, 487, 489
 Misiones del Consejo de Seguridad, 476
 Níger, declaraciones, 482
 Noruega, declaraciones, 483, 489, 490
 OPAQ, informes, 490
 Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, declaraciones, 483
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 487–88
 otros órganos
 comunicaciones, 490
 decisiones relativas a, 484–85
 sesiones, 486
 Reino Unido, declaraciones, 482, 483, 486, 488, 489, 490
 República Centroafricana, la situación en la, 478, 484
 Resolución 2567 (2021), 480, 485
 Resolución 2576 (2021), 478–79
 Resolución 2582 (2021), 478
 Resolución 2584 (2021), 479, 485
 Resolución 2597 (2021), 480
 Resolución 2605 (2021), 478, 484
 Resolución 2612 (2021), 478, 484–85
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 482, 488
 Secretario General
 comunicaciones, 483–84
 decisiones relativas a, 478–80
 sesiones, 481
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 480, 485
 Tayikistán
 carta de fecha 2 de marzo, 483
 carta de fecha 4 de junio, 483
invitaciones a participar. Véase Participación
Ir Amim
 Cuestión palestina, exposiciones informativas, 149
 invitaciones a participar, 154
Irán (República Islámica del)
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
 carta de fecha 20 de julio de 2021, 463, 464
 declaraciones, 462
 acuerdos regionales, declaraciones, 604, 622
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 502, 507
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 408, 416
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 536, 539
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 429
 igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 367
 invitaciones a participar, 115, 140–44, 225
 legítima defensa
 carta de fecha 12 de marzo de 2021, 587
 carta de fecha 2 de julio de 2021, 588
 carta de fecha 20 de julio de 2021, 588
 comunicaciones, 587
 declaraciones, 584, 585
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 449, 457
 no intervención en los asuntos internos
 carta de fecha 13 de abril de 2021, 396
 carta de fecha 30 de abril de 2021, 396
 carta de fecha 7 de octubre de 2021, 396
 declaraciones, 394
 no proliferación, declaraciones, 224, 225
 orden del día, declaraciones, 312
 países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 573
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
 carta de fecha 22 de enero de 2021, 381
 declaraciones, 373, 379
 carta de fecha 1 de febrero de 2021, 381
 carta de fecha 2 de julio de 2021, 383
 carta de fecha 4 de agosto de 2021, 383
 carta de fecha 27 de agosto de 2021, 383
 carta de fecha 14 de septiembre de 2021, 383
 carta de fecha 13 de octubre de 2021, 384
 carta de fecha 15 de noviembre de 2021, 384
 carta de fecha 16 de diciembre de 2021, 384
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 4 de agosto, 472
Iraq
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 231, 232
 Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD). Véase Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)
 Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh). Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
 invitaciones a participar, 160, 161, 233
 Iraq, la situación en el, declaraciones, 160
 Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)
Iraq, la situación en el
 arreglo pacífico de controversias, 500

Comité del Consejo de Seguridad, 639
 Estados Unidos, proyectos de resolución, 160
 investigaciones y determinación de los hechos, 478–79
 Iraq, declaraciones, 160
 legítima defensa, 584
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 543, 545, 549
 Mujeres y paz y seguridad, 202, 203
 niños y los conflictos armados, 180
 no intervención en los asuntos internos, 387–88
 orden del día, 309
 Presidencia, cartas relativas a, 161
 Red de Mujeres Iraquíes, exposiciones informativas, 158
 Representante Especial del Secretario General para el Iraq, exposiciones informativas, 156–58
 Resolución 2576 (2021), 156, 157, 160, 180, 202, 203, 387–88, 478–79, 652
 Secretario General, informes del, 160, 161
 sesiones, 156, 160–61
 videoconferencias, 156, 161, 352, 356

Irlanda (miembro del Consejo de Seguridad, 2021)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 461, 462
 acuerdos regionales, declaraciones, 601, 607, 611, 619, 623, 625
 adopción de decisiones, declaraciones, 345
 Afganistán, la situación en, declaraciones, 111, 113
 África, paz y seguridad en, declaraciones, 73
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 231, 232
 armas de destrucción masiva, declaraciones, 221
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 503–4, 508, 511
 CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
 Congo, la situación en, declaraciones, 25, 27
 Consejo de Derechos Humanos
 carta de fecha 2 de septiembre, 418
 declaraciones, 418
 Cuestión palestina, declaraciones, 150
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531, 533, 535, 537
 Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, declaraciones, 132
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 482, 487, 488
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 carta de fecha 9 de septiembre de 2021, 252
 declaraciones, 249–50, 445, 447, 448, 450, 452, 453, 455, 456, 458

proyectos de resolución, 249–50
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 556, 557, 559, 563
 operaciones de mantenimiento de la paz, carta de fecha 24 de agosto de 2021, 169
 orden del día, declaraciones, 312
 Oriente Medio, la situación en, Yemen, declaraciones, 139
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, proyectos de resolución, 138, 141
 participación, declaraciones, 334
 Presidencia, declaraciones, 316, 317
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 377
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 19
 sesiones, declaraciones, 280
 Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, declaraciones, 48
 terrorismo, declaraciones, 209, 212

Islandia

arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 504, 506, 507, 510

Israel

Cuestión palestina, declaraciones, 149
 invitaciones a participar, 153, 154
 legítima defensa
 comunicaciones, 587
 declaraciones, 585
 participación, declaraciones, 334
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 3 de agosto, 472

Italia

acuerdos regionales, declaraciones, 601
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 502
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 425
 CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 538
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 431
 sesiones, declaraciones, 299

Japón

adopción de decisiones, declaraciones, 346
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 502
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 538
 legítima defensa, declaraciones, 583
 orden del día, declaraciones, 311
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 379
 sesiones, declaraciones, 298

Jerusalem Legal Aid and Human Rights Center

Cuestión palestina, exposiciones informativas, 149

invitaciones a participar, 154

Jordania

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 506

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 12 de mayo, 472

Kazajistán

invitaciones a participar, 115

Kenya (miembro del Consejo de Seguridad, 2021)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 462

acuerdos regionales

declaraciones, 603, 607, 623

declaraciones en nombre de, 611, 620

adopción de decisiones, declaraciones, 345, 347

África, paz y seguridad en, declaraciones, 71

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 232

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 509

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406, 426

Congo, la situación en, declaraciones, 25

Consolidación y sostenimiento de la paz, carta de fecha 6 de octubre de 2021, 229

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 262

Cuestión palestina, declaraciones, 152

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 431

idiomas, declaraciones, 349

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 488

Libia, la situación en, declaraciones, 84

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 250, 445, 447, 449, 452, 453, 455

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones en nombre de, 567

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 556, 558, 560, 562

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 477

Mujeres y paz y seguridad, carta de fecha 13 de octubre de 2021, 201

no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 392

operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 571

declaraciones en nombre de, 570

orden del día, declaraciones, 311

participación, declaraciones, 335

Presidencia, declaraciones, 316, 318–19

Región de los Grandes Lagos, la situación en la carta de fecha 13 de octubre de 2021, 22

declaraciones, 21

República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 36

sesiones, declaraciones, 297, 298, 300

Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, declaraciones en nombre de, 45

Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, declaraciones, 52

Kosovo

Kosovo, la situación en, declaraciones, 127, 129

Misión de Administración Provisional de las

Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). Véase

Misión de Administración Provisional de las

Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)

pertenencia como miembro de las Naciones

Unidas, declaraciones, 410

Kosovo, la situación en

Estados Unidos, declaraciones, 128, 129

Estonia, declaraciones, 128

Federación de Rusia, declaraciones, 128, 129

Kosovo, declaraciones, 127, 129

Noruega, declaraciones, 129

Presidencia, carta de fecha 15 de abril de 2021, 130

Reino Unido, declaraciones, 128, 129

Representante Especial del Secretario General para Kosovo, exposiciones informativas, 127–29

Serbia, declaraciones, 127, 129

sesiones, 127, 130

videoconferencias, 127, 130

Kuwait

acuerdos regionales, cartas, 627

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 416

legítima defensa, cartas de fecha 14 de septiembre de 2021, 588

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 477

no intervención en los asuntos internos, cartas de fecha 14 de septiembre de 2021, 396

Secretaría, declaraciones, 321

sesiones, declaraciones, 298

legítima defensa

sinopsis, 582

Arabia Saudita, declaraciones, 583

Armenia

carta de fecha 29 de julio de 2021, 588

carta de fecha 18 de agosto de 2021, 588

Australia, declaraciones, 585
Azerbaiyán, cartas, 587
comunicaciones que hacen referencia al Artículo 51, 586–88
Costa Rica, declaraciones, 585
Cuestión palestina, 584–85
deliberaciones relacionadas con el Artículo 51, 582–85
Egipto
 carta de fecha 19 de marzo de 2021, 587
 declaraciones, 584
Eritrea, carta de fecha 27 de mayo de 2021, 587
Estados Unidos
 carta de fecha 27 de febrero de 2021, 587
 carta de fecha 29 de junio de 2021, 587
Estonia, declaraciones, 585
Federación de Rusia, comunicaciones, 587
Frente POLISARIO, cartas, 587
Grecia, carta de fecha 27 de julio de 2021, 588
Irán
 carta de fecha 12 de marzo de 2021, 587
 carta de fecha 2 de julio de 2021, 588
 carta de fecha 20 de julio de 2021, 588
 comunicaciones, 587
 declaraciones, 584, 585
Iraq, la situación en el, 584
Israel
 comunicaciones, 587
 declaraciones, 585
Japón, declaraciones, 583
Kuwait, cartas de fecha 14 de septiembre de 2021, 588
Liechtenstein, declaraciones, 583
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 583
México, declaraciones, 583, 584
Níger, declaraciones, 585
Organización de Cooperación Islámica, declaraciones en nombre de, 583
Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 584
Pakistán, declaraciones, 583
Palestina
 cartas de fecha 21 de mayo de 2021, 587
 comunicaciones, 587
 declaraciones, 585
Qatar, cartas de fecha 22 de marzo de 2021, 587
Reino Unido, comunicaciones, 587
República Árabe Siria
 cartas de fecha 4 de marzo de 2021, 587
 declaraciones, 584, 585
 cartas de fecha 1 de julio de 2021, 588
San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 585
Secretario General, informes del, 587

Sudáfrica, comunicaciones, 587
terrorismo, 583
Turquía
 carta de fecha 26 de enero de 2021, 587
 carta de fecha 24 de mayo de 2021, 587
 declaraciones, 585
Ucrania, declaraciones, 585
Unión Europea, declaraciones, 585

Letonia

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 416
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532, 535
orden del día, declaraciones, 311
Secretaría, declaraciones, 321

Levante, el

Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD). Véase Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)

Líbano

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 446, 457

Líbano, la situación en el. Véase Oriente Medio, situación en

Liberia

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 235
remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 3 de agosto, 472

Libia

CIJ, relaciones con la, declaraciones, 433
igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 366
investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 487
invitaciones a participar, 85, 86
Libia, la situación en, declaraciones, 82–83
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 562
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL)

Libia, la situación en

acuerdos regionales, 609, 610, 621, 623–25, 625, 626

arreglo pacífico de controversias, 494, 495, 496, 499, 500

asistencia mutua, 580, 581

China, declaraciones, 84

civiles en los conflictos armados, 191

Comité del Consejo de Seguridad

sinopsis, 636, 641

exposiciones informativas, 75, 79, 634, 635

CPI, exposiciones informativas, 75, 80, 486

Declaraciones de la Presidencia, 76, 78, 79, 358

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522, 524, 530

Enviado Especial del Secretario General para Libia

decisiones y acontecimientos, 653

exposiciones informativas, 75, 76–79, 79

Estados Unidos, declaraciones, 83, 84

Federación de Rusia, declaraciones, 83, 84

Foro de Diálogo Político Libio, exposiciones informativas, 75, 80

Francia, declaraciones, 84

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 370, 372–73

Grupo de Expertos

informes, 540

prórroga del mandato, 83, 641

Instituto Khalifa Ihler, exposiciones informativas, 75, 80

investigaciones y determinación de los hechos, 486

Kenya, declaraciones, 84

Libia, declaraciones, 82–83

Liga de los Estados Árabes, exposiciones informativas, 75

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 576

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 543, 545, 551, 561–62

Movimiento de Mujeres Tamazight, exposiciones informativas, 75, 80

Mujeres y paz y seguridad, 202

niños y los conflictos armados, 179

no intervención en los asuntos internos, 388

Operación IRINI, 623–25

orden del día, 307

Presidencia, cartas relativas a, 87

Reino Unido

declaraciones, 84

proyectos de resolución, 85

Representante Especial Interino del Secretario General para Libia, exposiciones informativas, 75, 79

Resolución 2570 (2021), 77, 87, 191, 355, 358, 370, 372, 524, 543, 551, 641

Resolución 2571 (2021), 83, 87, 355, 358, 370, 372, 525, 543, 551, 641, 653

Resolución 2577 (2021), 358

Resolución 2578 (2021), 83, 85, 340, 443, 543, 551, 621, 625, 626

Resolución 2595 (2021), 83–84, 85, 524

Resolución 2598 (2021), 621, 625

Resolución 2599 (2021), 84, 86, 524

Secretario General

carta de fecha 6 de agosto de 2021, 85

informes, 85–86

sesiones, 75, 85–86, 285, 291

Universidad de Trípoli, exposiciones informativas, 80

videoconferencias, 75, 87, 351, 352, 354, 355, 356

libre determinación. véase Igualdad de derechos y libre determinación

Liechtenstein

acuerdos regionales, declaraciones, 603

adopción de decisiones, declaraciones, 347

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 510

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 427

Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 418

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 535

igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 366

legítima defensa, declaraciones, 583

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 446, 455

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 566

participación, declaraciones, 335

sesiones, declaraciones, 298, 300

Liga de los Estados Árabes

acuerdos regionales

cartas en nombre de, 627

declaraciones, 605

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 257

Cuestión palestina, exposiciones informativas, 149, 153

invitaciones a participar, 85

- Libia, la situación en, exposiciones informativas, 75
- Presidencia, declaraciones, 317
- Luxemburgo**
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 537
- Ma'rib Girls Foundation for Development**
 - invitaciones a participar, 146
- Malasia**
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 506, 511, 513
 - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 425
 - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
 - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 431
 - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 366
- Maldivas**
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 446
- Malí**
 - invitaciones a participar, 93–94
 - Malí, la situación en, declaraciones, 91
 - Misión del Consejo de Seguridad a Malí y el Níger
 - sinopsis, 476
 - exposición informativa, 219
 - informe, 219
 - Misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Malí, 617
 - Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- Malí, la situación en**
 - acuerdos regionales, 609, 610–11, 623, 625, 626
 - Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 423
 - civiles en los conflictos armados, 191, 192
 - Coalition des femmes leaders nord, sud et centre du Malí, exposiciones informativas, 90
 - Comisión de Consolidación de la Paz, 656
 - Comité del Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 644
 - exposiciones informativas, 88, 90, 634
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522, 525
 - Estados Unidos, declaraciones, 91
 - Francia
 - declaraciones, 91
 - proyectos de resolución, 93
 - Grupo de Expertos
 - sinopsis, 636
 - carta de fecha 6 de agosto de 2021, 93
 - prórroga del mandato, 92, 644
 - investigaciones y determinación de los hechos, 479, 485
 - Malí, declaraciones, 91
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 579
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 544, 545, 554
 - Mujeres y paz y seguridad, 202, 204, 206
 - niños y los conflictos armados, 179, 180, 181
 - no intervención en los asuntos internos, 388
 - orden del día, 307
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 572
 - Presidencia, cartas relativas a, 94
 - Representante Especial del Secretario General para Malí, exposiciones informativas, 88–89, 610
 - Resolución 2584 (2021), 191
 - Resolución 2584 (2021), 92, 93, 179, 180, 181
 - Resolución 2584 (2021), 191
 - Resolución 2584 (2021), 192
 - Resolución 2584 (2021), 202
 - Resolución 2584 (2021), 204
 - Resolución 2584 (2021), 206
 - Resolución 2584 (2021), 388
 - Resolución 2584 (2021), 423
 - Resolución 2584 (2021), 479
 - Resolución 2584 (2021), 485
 - Resolución 2584 (2021), 525
 - Resolución 2584 (2021), 555
 - Resolución 2584 (2021), 572
 - Resolución 2584 (2021), 609
 - Resolución 2584 (2021), 625
 - Resolución 2584 (2021), 626
 - Resolución 2584 (2021), 644
 - Resolución 2584 (2021), 656
 - Resolución 2590 (2021), 92, 93, 192, 388, 525, 544, 554, 609, 644
 - Secretario General
 - carta de fecha 1 de junio de 2021, 93
 - informes, 93–94
 - Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 88–89
 - sesiones, 88, 93–94
 - videoconferencias, 88, 94, 351, 354
- Malta**
 - acuerdos regionales, declaraciones, 604
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 504

- Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406, 425, 426
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 535, 538
- ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 432
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.** véase también Consolidación y sostenimiento de la paz
- sinopsis, 5, 442
- acuerdos regionales, 597, 599, 600–601, 627
- África, paz y seguridad en, 451–52
- Alemania, declaraciones, 457
- Alianza Gavi, exposiciones informativas, 236
- Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 242
- aplicación de la nota de la Presidencia, 448–49
- arreglo pacífico de controversias, 502–4, 504–5, 505–6, 506–9, 509–11, 511–13
- Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 404
- Asamblea General, relaciones con
- decisiones relativas a, 421
 - deliberaciones relativas a, 424–27
- Austria, declaraciones, 446
- Belarús, declaraciones, 457
- Bélgica, declaraciones, 446
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 449–51
- Brasil, declaraciones, 446, 457
- Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos, exposiciones informativas, 244, 245, 535
- Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, exposiciones informativas, 241
- China, declaraciones, 250, 447, 450, 454, 457, 458
- CIJ, exposición informativas, 246, 247, 510
- civiles en los conflictos armados, 191, 192
- Comisión de Consolidación de la Paz, 655
- Comisión de la Cuenca del Lago Chad, exposiciones informativas, 248, 249
- Comisión de la Unión Africana, exposiciones informativas, 234, 248
- Congo, declaraciones, 452
- Congo, la situación en, 576, 579
- Corea, declaraciones, 449
- decisiones relativas a
- sinopsis, 442–44
 - Declaraciones de la Presidencia, 443
 - resoluciones, 443
- deliberaciones relativas a, 444–59
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 523, 527, 531–32, 532–34, 534–37, 537–39
- ECOSOC, exposiciones informativas, 246, 247, 430, 455
- ECOSOC, relaciones con el, 429–32
- Ecuador, declaraciones, 449
- Egipto, declaraciones, 452
- El Salvador, declaraciones, 449
- The Elders, exposiciones informativas, 244, 453
- Estados Unidos, declaraciones, 250, 445, 447, 448, 450, 456, 459
- Estonia, declaraciones, 447, 453, 456, 459
- Etiopía, declaraciones, 452
- exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 214
- Federación de Rusia, declaraciones, 250, 446, 447, 449, 450, 451, 454, 455, 457, 458
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, exposiciones informativas, 236–37
- Francia, declaraciones, 445, 447, 451, 452, 455, 456
- Fuerza Especial Conjunta Multinacional, exposiciones informativas, 248, 249
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 378–80
- Grupo Consultivo Juvenil sobre Cambio Climático, exposiciones informativas, 238–39
- Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad, declaraciones en nombre de, 457
- Guatemala, declaraciones, 446, 449
- India, declaraciones, 250, 448, 452, 454, 455, 457, 458
- Irán, declaraciones, 449, 457
- Irlanda
- carta de fecha 9 de septiembre de 2021, 252
 - declaraciones, 249–50, 445, 447, 448, 450, 452, 453, 455, 456, 458
 - proyectos de resolución, 249–50
- Kenya, declaraciones, 250, 445, 447, 449, 452, 453, 455
- legítima defensa, 583
- Líbano, declaraciones, 446, 457
- Liberia, exposiciones informativas, 235
- Libia, la situación en, 576
- Liechtenstein, declaraciones, 446, 455
- Maldivas, declaraciones, 446
- Malí, la situación en, 579
- medidas que han de adoptar los Estados
- Miembros
 - sinopsis, 574
 - decisiones relativas al Artículo 41, 575–78

decisiones relativas al Artículo 42, 578–79
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 541

México

carta de fecha 15 de octubre de 2021, 252
carta de fecha 19 de octubre de 2021, 253
declaraciones, 250, 451, 452, 453, 456

Mujeres y paz y seguridad, 203

Níger

carta de fecha 30 de noviembre de 2021, 253
declaraciones, 249–50, 447, 450, 454, 456, 458
declaraciones en nombre de, 458
proyectos de resolución, 249–50

no intervención en los asuntos internos, 390

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 576

Noruega, declaraciones, 250, 453, 456, 459

orden del día, 304, 309, 311–12

Oriente Medio, la situación en, Yemen, 578

Oriente Medio, situación en, 576, 579

Oxfam Internacional, exposiciones informativas, 240

Países Bajos, declaraciones, 457

piratería, 579

Presidencia de la Asamblea General, exposiciones informativas, 242, 247, 424, 447

Presidencia del Consejo de Seguridad

cartas relativas a, 255

Declaraciones de la Presidencia, 233, 250, 359

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, exposiciones informativas, 241

Programa Mundial de Alimentos, exposiciones informativas, 239, 240

Proyecto Renew, exposiciones informativas, 241

proyectos de resolución, 252

proyectos de resolución no aprobados, 249–50, 253, 343, 344–45

Reino Unido, declaraciones, 250, 448, 450, 451, 453

República Centroafricana, la situación en la, 575, 578

República Dominicana, declaraciones, 457

Resolución 2565 (2021), 191, 192, 250, 255, 340, 353, 357, 421, 527

Resolución 2573 (2021), 443

Resolución 2577 (2021), 577

Resolución 2578 (2021), 443

Resolución 2589 (2021), 444

Resolución 2594 (2021), 444

Resolución 2598 (2021), 251, 252, 340, 444, 627

Resolución 2601 (2021), 444

Resolución 2607 (2021), 577

Resolución 2616 (2021), 251, 253, 340, 343, 444, 527, 541, 599

San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 445, 452, 454, 455

Santa Lucía, declaraciones, 446

Secretario General Adjunto de Apoyo

Operacional, exposiciones informativas, 235, 236

Secretario General Adjunto de Asuntos

Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 235, 236

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 235

Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 235

Secretario General, exposiciones informativas, 234, 236, 238, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 248, 505, 507, 510, 511

sesiones, 233, 252–55, 281, 282, 284, 286, 287

Somalia, la situación en, 577, 579

Sudáfrica, declaraciones, 446, 455

Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, 577, 579

Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, 578

Sudán, declaraciones, 452

terrorismo, 578

Túnez, declaraciones, 448, 453, 455, 456, 459

Turquía, declaraciones, 238

UNICEF, exposiciones informativas, 236

Unión Europea, declaraciones, 457

UNODC, exposiciones informativas, 243

Venezuela, declaraciones, 457

videoconferencias, 233, 255, 351, 352, 353, 355, 356, 357

Viet Nam, declaraciones, 250, 446, 448, 453, 454, 456, 459

Mariposas de Alas Nuevas

Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, exposiciones informativas, 102

invitaciones a participar, 104

Marruecos

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 408, 426

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533, 539

igualdad de derechos y libre determinación, carta de fecha 19 de julio, 368

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (MRITP)

China, declaraciones, 174

Federación de Rusia, declaraciones, 172, 174

Fiscal del Mecanismo

exposiciones informativas, 171, 172, 173

- invitaciones a participar, 174
- Níger, declaraciones, 172
- nombramiento de magistrados, 411, 650
- orden del día, 309
- Presidencia del Consejo de Seguridad, cartas
 - relativas a magistrados, 412, 650
- Presidencia del Mecanismo
 - exposiciones informativas, 171, 173
 - invitaciones a participar, 174
- Secretario General, cartas relativas a magistrados, 412, 650
- sesiones, 170, 174
- Viet Nam, declaraciones, 174
- Media Luna Roja Árabe Siria**
 - invitaciones a participar, 141
- medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones, 539**
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada**
 - sinopsis, 564
 - Argentina, declaraciones, 568
 - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 566
 - Brasil, declaraciones, 568
 - China, declaraciones, 566
 - Chipre, declaraciones, 567
 - civiles en los conflictos armados, 567–68
 - Congo, la situación en, 564
 - decisiones relativas al Artículo 42, 564–66
 - deliberaciones relacionadas con el Artículo 42, 566–68
 - Ecuador, declaraciones, 567
 - Eslovaquia, declaraciones, 568
 - Federación de Rusia, declaraciones, 566
 - India, declaraciones, 566, 567
 - Indonesia, declaraciones, 568
 - Kenya, declaraciones en nombre de, 567
 - Libia, la situación en, 565
 - Liechtenstein, declaraciones, 566
 - Malí, la situación en, 565
 - Níger, declaraciones en nombre de, 567
 - Oriente Medio, situación en, 566
 - Pakistán, declaraciones, 568
 - República Centroafricana, la situación en la, 564
 - San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 567
 - Somalia, la situación en, 565
 - Sri Lanka, declaraciones, 567
 - Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, 565
 - Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, 565
 - Túnez, declaraciones en nombre de, 567
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada**
 - sinopsis, 540
 - Albania, declaraciones, 557
 - Alemania, declaraciones, 557
 - Argentina, declaraciones, 557
 - China, declaraciones, 557, 559, 561, 563
 - civiles en los conflictos armados, 557–59
 - Congo, la situación en, 543, 545, 549
 - Costa Rica, declaraciones, 557
 - decisiones relativas al Artículo 41, 540–55
 - deliberaciones relacionadas con el Artículo 41, 555–64
 - EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, 543, 545, 548
 - Estados Unidos, declaraciones, 557, 558, 560, 561, 562
 - Estonia, declaraciones, 556, 559, 564
 - Federación de Rusia, declaraciones, 557, 560, 563
 - Francia, declaraciones, 557, 558, 561, 563
 - Guinea-Bissau, la situación en, 544, 545, 552
 - India, declaraciones, 556, 558, 562, 563
 - Iraq, la situación en el, 543, 545, 549
 - Irlanda, declaraciones, 556, 557, 559, 563
 - Kenya, declaraciones, 556, 558, 560, 562
 - Libia, declaraciones, 562
 - Libia, la situación en, 543, 545, 551, 561–62
 - Malí, la situación en, 544, 545, 554
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 541
 - México, declaraciones, 556, 558
 - Mujeres y paz y seguridad, 555–57
 - Níger, declaraciones, 562
 - No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 543, 545, 550
 - Noruega, declaraciones, 556, 559, 560
 - Oriente Medio, la situación en, Yemen, 544, 545, 553
 - Oriente Medio, situación en, 543, 545, 550
 - Reino Unido, declaraciones, 556, 557, 558, 560, 561, 564
 - República Centroafricana, la situación en la, 544, 545, 552, 559–60
 - Resolución 2562 (2021), 543, 550
 - Resolución 2564 (2021), 544, 553, 556
 - Resolución 2567 (2021), 554
 - Resolución 2569 (2021), 540, 550
 - Resolución 2570 (2021), 543, 551
 - Resolución 2571 (2021), 543, 551
 - Resolución 2577 (2021), 544, 554, 557
 - Resolución 2578 (2021), 543, 551
 - Resolución 2582 (2021), 543, 549, 558
 - Resolución 2584 (2021), 555
 - Resolución 2588 (2021), 544, 552, 559–60
 - Resolución 2590 (2021), 544, 554
 - Resolución 2605 (2021), 552
 - Resolución 2607 (2021), 14, 542, 546–47, 560
 - Resolución 2608 (2021), 542, 547

- Resolución 2610 (2021), 541, 543, 548
 Resolución 2611 (2021), 541, 543, 547, 548
 Resolución 2612 (2021), 549
 Resolución 2615 (2021), 541, 543, 548, 562
 Resolución 2616 (2021), 541
 Resolución 2617 (2021), 541
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 559
 Somalia, declaraciones, 561
 Somalia, la situación en, 542, 545, 546–47, 560–61
 Sudáfrica, declaraciones, 557
 Sudán del Sur, declaraciones, 557
 Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, 543, 545, 550
 Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, 544, 545, 554
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 557
 Talibán, 543, 545, 547, 548, 562–64
 terrorismo, 541, 562–64
 Túnez, declaraciones, 556
 Ucrania, declaraciones, 557
 Viet Nam, declaraciones, 557
- México (miembro del Consejo de Seguridad, 2021)**
 acuerdos regionales, declaraciones, 604, 611, 612, 619, 623, 624
 adopción de decisiones, declaraciones, 345
 Afganistán, la situación en, declaraciones, 113
 África, paz y seguridad en, declaraciones, 68, 73
 armas pequeñas
 carta de fecha 22 de octubre de 2021, 197
 declaraciones, 196
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 504
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 188
 Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, proyectos de resolución, 105
 Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 419
 Congo, la situación en, declaraciones, 25
 Consejo de Derechos Humanos
 carta de fecha 2 de septiembre, 418
 declaraciones, 418
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531, 534
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 429
 Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, declaraciones, 133
 Haití, la cuestión de
 declaraciones, 99
 proyectos de resolución, 99
 idiomas, declaraciones, 349
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 487, 489
 legítima defensa, declaraciones, 583, 584
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 carta de fecha 15 de octubre de 2021, 252
 carta de fecha 19 de octubre de 2021, 253
 declaraciones, 250, 451, 452, 453, 456
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 556, 558
 no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 393
 obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 386
 operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 570
 Oriente Medio, la situación en, Yemen, declaraciones, 139
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, declaraciones, 138
 Presidencia, declaraciones, 316
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 374, 377
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 19
 Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 8
 terrorismo, declaraciones, 209, 212
- miembros de las Naciones Unidas**
 Asamblea General, 410
 Kosovo, declaraciones, 410
- MINURSO.** Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- MINUSCA.** Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)
- MINUSMA.** Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana**
 acuerdos regionales, 617
- Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK).** Véase también Kosovo, la situación en
 sinopsis, 679
 mandato, 662, 666–67
 Secretario General, informes del, 130

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). Véase también Libia, la situación en

sinopsis, 682, 687–89
 Cartas del Secretario General de 29 de diciembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, 688
 Declaración de la Presidencia, 688–89
 Enviado Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL, 653
 Estados Unidos, declaraciones, 689
 examen del mandato, 688
 Federación de Rusia, declaraciones, 689
 mandato, 684–85, 688, 689
 prórroga del mandato, 83–84, 682, 683, 688, 689
 Resolución 2570 (2021), 688
 Resolución 2571 (2021), 688, 689
 Resolución 2595 (2021), 688, 689
 Resolución 2599 (2021), 688, 689
 Secretario General, informes del, 85

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSOM)

mandato, 684–85

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). Véase también

Afganistán, la situación en el
 sinopsis, 682, 695
 examen del mandato, 684, 695
 mandato, 685
 prórroga del mandato, 113, 682, 695
 Resolución 2596 (2021), 695

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM). Véase también Somalia, la

situación en
 sinopsis, 682, 689–90
 examen del mandato, 684, 690
 invitaciones a participar, 15
 mandato, 683–84
 prórroga del mandato, 13–14, 682, 689–90
 Resolución 2568 (2021), 689
 Resolución 2592 (2021), 689–90

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). Véase también Iraq, la

situación en el
 sinopsis, 682, 695–96
 examen del mandato, 696
 mandato, 683–84, 685
 prórroga del mandato, 156, 157, 586, 682, 696
 Resolución 2576 (2021), 696

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Véase también Congo (República

Democrática del), la situación en el
 sinopsis, 668–70
 autorización, 564
 cambios en la composición, 667

dotación autorizada, 667, 670
 mandato, 663–64, 665–66
 prórroga del mandato, 26, 549, 639, 662, 668
 Resolución 2612 (2021), 667, 668, 670
 Secretario General, informes del, 27–28

Misión de Formación de la Unión Europea en la República Centroafricana.

acuerdos regionales, 617

Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)

acuerdos regionales, 614–15, 626
 autorizaciones, 565, 614
 composición, 614
 contribución de apoyo y asistencia a, 569
 exposiciones informativas, 9
 invitaciones a participar, 15
 mandato y reconfiguración, 614
 prórroga de autorizaciones, 689
 prórroga del mandato, 615
 renovación de autorizaciones, 594, 613, 620
 Resolución 2563 (2021), 614
 Resolución 2568 (2021), 569, 614
 Resolución 2592 (2021), 614, 615
 Resolución 2607 (2021), 614, 615
 Resolución 2614 (2021), 614, 615

Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)

sinopsis, 697
 examen del mandato, 684
 mandato, 682, 685
 prórroga del mandato, 134, 139, 682, 697
 Resolución 2586 (2021), 697

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), 42

sinopsis, 671–73
 autorizaciones, 565
 Cartas del Secretario General de fecha 4 y 10 de febrero, 673
 Declaración de la Presidencia, 671, 673
 mandato, 663–64, 665–66
 prórroga del mandato, 51, 554, 662, 671
 Resolución 2567 (2021), 671, 672
 Resolución 2577 (2021), 671, 673

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Véase también Sáhara Occidental,

la situación en el
 sinopsis, 668
 mandato, 665–66
 prórroga del mandato, 7, 367, 662, 668
 Resolución 2602 (2021), 668

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

sinopsis, 693

mandato, 682, 685
 prórroga del mandato, 104, 682, 683, 693
 Resolución 2574 (2021), 693
 Resolución 2603 (2021), 693
 Secretario General, informes del, 104

Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS). Véase también Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán

sinopsis, 682, 691–93
 mandato, 640, 684–85
 prórroga del mandato, 682, 683, 692–93
 Resolución 2579 (2021), 692–93

Misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Malí

acuerdos regionales, 617
 Resolución 2584 (2021), 617

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). Véase también República Centroafricana, la situación en la

sinopsis, 675–78
 cambios en la composición, 667, 675
 Cartas del Secretario General de fecha 4 y 10 de febrero, 678
 contribución de apoyo y asistencia a, 569–70
 dotación autorizada, 667, 675
 mandato, 663–64, 675–78
 Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 198
 prórroga del mandato, 34–35, 552, 617, 643, 662, 675
 renovación de autorizaciones, 564
 Resolución 2566 (2021), 667, 675
 Resolución 2588 (2021), 678
 Resolución 2605 (2021), 569–70, 617, 675–78, 678

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Véase también Malí, la situación en

sinopsis, 673–75
 autorización, 565, 674
 contribución de apoyo y asistencia a, 569
 invitaciones a participar, 169
 mandato, 663–64, 665–66, 665–66
 operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 162, 167
 prórroga del mandato, 92, 555, 644, 662, 674
 Resolución 2584 (2021), 569, 674, 675
 Resolución 2590 (2021), 674

Misiones del Consejo de Seguridad

aplicación de la nota de la Presidencia, 477
 China, declaraciones, 477
 Egipto, declaraciones, 477
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 477
 Federación de Rusia, declaraciones, 477
 Finlandia, carta de fecha 8 de febrero, 476
 investigaciones y determinación de los hechos, 476
 Kenya, declaraciones, 477
 Kuwait, declaraciones, 477
 Malí y el Níger, misión a
 sinopsis, 476
 exposición informativa, 219
 informe, 219
 Nueva Zelandia, declaraciones, 477
 orden del día, 309
 Presidencia, carta de fecha 22 de octubre de 2021, 219
 Security Council Report, exposiciones informativas, 477
 sesiones, 219
 Suiza, declaraciones, 477
 Ucrania, declaraciones, 477

misiones políticas especiales. véase Misiones políticas especiales

sinopsis, 681
 Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 404
 exámenes de los mandatos, 684
 mandatos
 cuestiones transversales, 683–84
 diferencias en el alcance, 682
 modificaciones, 682
 sinopsis, 684–85
 misiones recién establecidas, 682
 prórrogas de mandatos, 682
 terminación, 682

MONUSCO. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)

Movimiento de Mujeres Tamazight

invitaciones a participar, 85
 Libia, la situación en, exposiciones informativas, 75, 80

Movimiento de Países No Alineados

Asamblea General, relaciones con, declaraciones en nombre de, 425
 CIJ, relaciones con la, declaraciones en nombre de, 433, 435
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones en nombre de, 431
 igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones en nombre de, 366

Movimiento Político de las Mujeres Sirias

invitaciones a participar, 141

Mozambique

SADC, Misión de la, 617, 627

MRITP. Véase Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (MRITP)

Mujeres y paz y seguridad

Afganistán, la situación en, 202

África Occidental, consolidación de la paz en, 203, 204, 205

África, paz y seguridad en, 202, 204

Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, exposiciones informativas, 199

Chipre, la situación en, 203, 204, 205

Comisión de la Unión Africana, exposiciones informativas, 199

Congo, la situación en, 202, 203, 204, 205, 206
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 203, 204, 205

empoderamiento socioeconómico, 203

Federación de Rusia, declaraciones, 200

Grupo de Trabajo sobre las Mujeres, Peace and Security, declaraciones en nombre de, 200

Haití, la cuestión de, 202

incorporación de la perspectiva de género, conocimientos especializados en materia de género y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género, 204

Iraq, la situación en el, 202, 203

Kenya, carta de fecha 13 de octubre de 2021, 201

Libia, la situación en, 202

Malí, la situación en, 202, 204, 206

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 203

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 555–57

MINUSCA, exposiciones informativas, 198

Myanmar, la situación en, 204

niños y los conflictos armados, 204

ONU-Mujeres, exposiciones informativas, 199

operaciones de mantenimiento de la paz, 203, 204, 205

orden del día, 310

Oriente Medio, situación en, 204, 205, 206

papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento, 204

participación en actividades de consolidación de la paz, 203

participación en el sector de la seguridad, 206

participación en los procesos de paz, 202–3

participación en operaciones de mantenimiento de la paz, 205

Presidencia, carta de fecha 16 de abril de 2021, 202

protección de las mujeres y asesores de protección de las mujeres, 205

Red de Mujeres con Discapacidad de Sudán del Sur, exposiciones informativas, 198

Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 202, 203

Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 197–98, 556

República Centroafricana, la situación en la, 202, 203, 204

Resguardo Indígena de Tacueyó, exposiciones informativas, 199

Resolución 2561 (2021), 203, 204

Resolución 2564 (2021), 204

Resolución 2566 (2021), 203

Resolución 2567 (2021), 202, 205

Resolución 2568 (2021), 202, 204

Resolución 2576 (2021), 202, 203

Resolución 2579 (2021), 202, 205

Resolución 2581 (2021), 205

Resolución 2584 (2021), 202, 204, 206

Resolución 2587 (2021), 203, 205

Resolución 2591 (2021), 204, 205, 206

Resolución 2592 (2021), 202, 204

Resolución 2593 (2021), 202

Resolución 2594 (2021), 203, 204, 205

Resolución 2601 (2021), 204

Resolución 2602 (2021), 205

Resolución 2605 (2021), 202, 203, 204

Resolución 2607 (2021), 204, 205

Resolución 2609 (2021), 203, 205

Resolución 2610 (2021), 204

Resolución 2612 (2021), 202, 203, 204, 205, 206

Resolución 2613 (2021), 205

Resolución 2617 (2021), 204

Sáhara Occidental, situación en el, 205

Secretario General, exposiciones informativas, 199

Secretario General, informes del, 201

sesiones, 197, 201–2, 287

Somalia, la situación en, 202, 204, 205

Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 202, 204, 205

terrorismo, 204

UNISFA, exposiciones informativas, 199

videoconferencias, 197, 202, 355

violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género, 203

Myanmar, la situación en

acuerdos regionales, 609

arreglo pacífico de controversias, 496, 500

ASEAN, exposiciones informativas, 117

Declaraciones de la Presidencia, 117, 358

Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 117

Departamento de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 117

Enviado Especial del Secretario General sobre Myanmar, exposiciones informativas, 117

Mujeres y paz y seguridad, 204

niños y los conflictos armados, 179

orden del día, 308

sesiones, 116, 117, 289

videoconferencias, 117, 118, 352, 353, 354, 355

Nepal

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 509, 512

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 426

Níger (miembro del Consejo de Seguridad, 2021)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 461

acuerdos regionales

declaraciones, 605, 611, 623–25

declaraciones en nombre de, 620

África, paz y seguridad en

declaraciones, 68

declaraciones en nombre de, 71

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 232

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 507, 512, 513

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 415

Congo, la situación en, declaraciones en nombre de, 25

Cuestión palestina, declaraciones, 151, 152

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531, 537

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 482

legítima defensa, declaraciones, 585

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

carta de fecha 30 de noviembre de 2021, 253

declaraciones, 249–50, 447, 450, 454, 456, 458

declaraciones en nombre de, 458

proyectos de resolución, 249–50

medidas que impliquen el uso de la fuerza

armada, declaraciones en nombre de, 567

medidas que no impliquen el uso de la fuerza

armada, declaraciones, 562

Misión del Consejo de Seguridad a Malí y el Níger

sinopsis, 476

exposición informativa, 219

informe, 219

MRITP, declaraciones, 172

niños y los conflictos armados, declaraciones, 176, 177

operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 570

orden del día, declaraciones, 312

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 379

Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, declaraciones en nombre de, 45

Nigeria

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 538

niños y los conflictos armados

acuerdos regionales, 597

África Occidental, consolidación de la paz en, 179, 181

África, paz y seguridad en, 180

civiles en los conflictos armados, 190, 192, 193

condena de las violaciones y pedido de que cesen, 178

Congo, la situación en, 178, 180, 181

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 180

Estonia, declaraciones, 176

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, 648

India, declaraciones, 177

Iraq, la situación en el, 180

Libia, la situación en, 179

llamamientos a proteger la educación, 181

Malí, la situación en, 179, 180, 181

mandatos de protección infantil, 180–81

medidas contra los autores de violaciones, 181

medidas de protección infantil, 180

Mujeres y paz y seguridad, 204

Myanmar, la situación en, 179

Níger, declaraciones, 176, 177

Noruega, declaraciones, 177

orden del día, 309

Oriente Medio, situación en, 181

planes y programas de acción, 179

Presidencia, carta de fecha 30 de junio de 2021, 178

proyectos de resolución, 178

Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 179

Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, exposiciones informativas, 175

República Centroafricana, la situación en la, 178, 180, 181

Resolución 2564 (2021), 181

- Resolución 2567 (2021), 179, 181
 Resolución 2568 (2021), 179
 Resolución 2576 (2021), 180
 Resolución 2577 (2021), 180
 Resolución 2579 (2021), 179, 181
 Resolución 2584 (2021), 179, 180, 181
 Resolución 2592 (2021), 179, 181
 Resolución 2601 (2021), 176–77
 Resolución 2601 (2021), 174
 Resolución 2601 (2021), 178
 Resolución 2601 (2021), 179
 Resolución 2601 (2021), 179
 Resolución 2601 (2021), 181
 Resolución 2601 (2021), 190
 Resolución 2601 (2021), 192
 Resolución 2601 (2021), 193
 Resolución 2601 (2021), 204
 Resolución 2601 (2021), 444
 Resolución 2601 (2021), 597
 Resolución 2605 (2021), 178, 180, 181
 Resolución 2607 (2021), 180
 Resolución 2608 (2021), 179
 Resolución 2609 (2021), 179, 180, 181
 Resolución 2612 (2021), 178, 180, 181
 Resolución 2615 (2021), 179
 Secretario General, exposiciones informativas, 175
 seguimiento y análisis de las violaciones y presentación de informes al respecto, 180
 sesiones, 174, 178, 285
 Somalia, la situación en, 179, 181
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 179, 181
 terrorismo, 179
 UNICEF, exposiciones informativas, 175
 videoconferencias, 174, 178, 357
no intervención en los asuntos internos
 sinopsis, 386
 África Occidental, consolidación de la paz en, 389
 África, paz y seguridad en, 387, 392–94
 Brasil, declaraciones, 394
 China, declaraciones, 392, 393, 394
 decisiones relativas a, 386–91
 deliberaciones relativas a, 391–95
 Egipto, carta de fecha 19 de marzo de 2021, 395
 Etiopía, declaraciones, 392, 394
 Federación de Rusia, declaraciones, 392, 393
 Guatemala, declaraciones, 394
 invocación en comunicaciones, 395–96
 Irán
 carta de fecha 13 de abril de 2021, 396
 carta de fecha 30 de abril de 2021, 396
 carta de fecha 7 de octubre de 2021, 396
 declaraciones, 394
 Iraq, la situación en el, 387–88
 Kenya, declaraciones, 392
 Kuwait, cartas de fecha 14 de septiembre de 2021, 396
 Libia, la situación en, 388
 Malí, la situación en, 388
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 390
 México, declaraciones, 393
 operaciones de mantenimiento de la paz, 394–95
 Oriente Medio, situación en, 388–89
 Qatar, cartas de fecha 22 de marzo de 2021, 395
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 387
 Resolución 2563 (2021), 389
 Resolución 2568 (2021), 389
 Resolución 2576 (2021), 387–88
 Resolución 2579 (2021), 389
 Resolución 2584 (2021), 388
 Resolución 2590 (2021), 388
 Resolución 2591 (2021), 388
 Resolución 2617 (2021), 391
 Rwanda, declaraciones, 394
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones en nombre de, 392, 393
 Somalia, la situación en, 389
 Sudáfrica, declaraciones, 394
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 389
 terrorismo, 390
 Túnez, declaraciones, 393
 Viet Nam, declaraciones, 392, 394
no proliferación
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, 461–62
 de las armas de destrucción masiva. véase Armas de destrucción masiva
 China, declaraciones, 224, 225
 Comité del Consejo de Seguridad, exposición informativa, 215–16
 Estados Unidos, declaraciones, 224, 225
 Facilitador del Consejo de Seguridad
 carta de fecha 16 de junio de 2021, 225
 carta de fecha 24 de junio de 2021, 225
 exposiciones informativas, 223, 224, 461
 carta de fecha 1 de diciembre de 2021, 226
 carta de fecha 7 de diciembre de 2021, 226
 Federación de Rusia, declaraciones, 224, 225
 Francia, declaraciones, 225
 Irán, declaraciones, 224, 225
 orden del día, 309
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 223, 224, 461
 Secretario General, informes del, 225, 226

sesiones, 222, 225–26

Túnez, declaraciones, 225

Unión Europea, exposiciones informativas, 223, 224

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 404

Comité del Consejo de Seguridad, 640

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 523, 528

Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 550, 640

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 576

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 543, 545, 550

orden del día, 309

Presidencia, carta de fecha 26 de marzo de 2021, 227

Resolución 2569 (2021), 227, 354, 358, 528, 540, 550, 640

videoconferencias, 227, 354

Noruega (miembro del Consejo de Seguridad, 2021)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 461

acuerdos regionales, declaraciones, 607, 612, 619

Afganistán, la situación en, proyectos de resolución, 115

África, paz y seguridad en, declaraciones, 70

arreglo pacífico de controversias

declaraciones, 503, 504, 506, 512

declaraciones en nombre de, 504, 506, 507, 510

Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 125

Congo, la situación en, declaraciones, 25

Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 418

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 535, 537

Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, declaraciones, 132

Haití, la cuestión de, declaraciones, 98

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 483, 489, 490

Kosovo, la situación en, declaraciones, 129

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 250, 453, 456, 459

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 556, 559, 560

niños y los conflictos armados, declaraciones, 177

Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, proyectos de resolución, 138, 141

problemas económicos especiales, declaraciones, 582

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376, 377, 380

Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 21

República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 36

Secretaría, declaraciones, 321

Nueva Zelanda

adopción de decisiones, declaraciones, 346, 347

Asamblea General, relaciones con

carta de fecha 8 de febrero, 415

declaraciones, 416

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 477

orden del día, declaraciones, 310

participación

carta de fecha 14 de octubre de 2021, 328

declaraciones, 335, 336

Presidencia

declaraciones, 319

Secretaría

carta de fecha 8 de febrero, 322

declaraciones, 321

sesiones

carta de fecha 8 de febrero, 297

declaraciones, 298

obligaciones de los Estados miembros

abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de

aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad. véase aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad

Artículo 48. véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Artículo 49. Véase Asistencia mutua

asistencia mutua. Véase Asistencia mutua

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Oficina de Coordinación de Asuntos

Humanitarios

Cuestión palestina, exposiciones informativas, 149, 153

invitaciones a participar, 56, 145, 146

Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 137

Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, exposiciones informativas, 48–50

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 106, 108

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 243

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). Véase también África Occidental, consolidación de la paz en

sinopsis, 682, 690–91

Declaraciones de la Presidencia, 691

mandato, 682, 684–85

renovación del mandato, 682

Oficina del Ómbudsman

sinopsis, 638

prórroga del mandato, 212, 638–39

Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH). Véase también Haití, la cuestión de

sinopsis, 694

Declaración de la Presidencia, 694

examen del mandato, 684, 694

mandato, 682, 685

prórroga del mandato, 98–99, 682, 694

Resolución 2600 (2021), 694

Secretario General, informes del, 99

Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA). Véase también Región de África Central

sinopsis, 682, 686–87

Cartas del Secretario General de fecha 3 y 6 de agosto, 686

mandato, 682, 684–85

prórroga del mandato, 42, 682, 686–87

ONU-Mujeres. Véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)

ONUVT. Véase Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)

OPAQ. Véase Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)

Operación Atalanta

acuerdos regionales, 623–25

Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)

Declaración de la Presidencia, 613, 665

reducción y liquidación, 45, 665

Resolución 2579 (2021), 613

Operación IRINI

acuerdos regionales, 623–25

operaciones de mantenimiento de la paz

sinopsis, 662

acuerdos regionales

decisiones relativas a, 613–17

deliberaciones relativas a, 617–20

Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 422

Asociación de Desarrollo Comunitario del Sudán, exposiciones informativas, 162, 166

Bélgica, declaraciones, 571

cambios en la composición, 667

China, declaraciones, 571

civiles en los conflictos armados, 191, 192

Comisión de Consolidación de la Paz

decisiones, 655

declaraciones, 166

contribución de apoyo y asistencia a, 569–71

Declaraciones de la Presidencia, 162, 164, 359, 599, 613, 616, 617, 665

dotación autorizada, 667

eficacia, 664

Estados Unidos, declaraciones, 168, 570

Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz

sinopsis, 647

exposiciones informativas, 635

Guatemala, declaraciones, 571

India

carta de fecha 26 de julio de 2021, 168

declaraciones, 570

Irlanda, carta de fecha 24 de agosto de 2021, 169

Kenya

declaraciones, 571

declaraciones en nombre de, 570

mandatos

diferencias en el alcance, 662–63

modificaciones, 663–64

sinopsis, 665–67

México, declaraciones, 570

MINUSMA, exposiciones informativas, 162, 167

Mujeres y paz y seguridad, 203, 204, 205

Níger, declaraciones, 570

no intervención en los asuntos internos, 394–95

orden del día, 303, 305, 310

países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 572

Pakistán, declaraciones, 571

Portugal, declaraciones, 571

Presidencia, carta de fecha 26 de mayo de 2021, 170

prórrogas de mandatos, 662

proyectos de resolución, 168

Resolución 2568 (2021), 569

Resolución 2584 (2021), 569

- Resolución 2589 (2021), 164, 168, 340, 444, 599, 665
- Resolución 2594 (2021), 166–67, 169, 191, 192, 203, 204, 205, 340, 422, 444, 572, 599, 655
- Resolución 2605 (2021), 569–70
- San Vicente y las Granadinas
 - declaraciones, 168
 - declaraciones en nombre de, 570
- Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional, exposiciones informativas, 163, 571
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 163, 167, 571
- Secretario General Adjunto de Seguridad, exposiciones informativas, 162
- Secretario General, exposiciones informativas, 162, 164–65
- sesiones, 162, 168–70, 168–70, 286
- Sudáfrica, declaraciones, 571
- transiciones, 665
- Túnez
 - declaraciones, 166
 - declaraciones en nombre de, 570
- UNISFA, exposiciones informativas, 162, 167
- videoconferencias, 162, 170, 356
- Véanse también las distintas operaciones concretas.
- orden del día**
 - sinopsis, 301
 - Afganistán, la situación en, 308
 - África Occidental, consolidación de la paz en, 307
 - África, paz y seguridad en, 307
 - Alto Comisionado para los Refugiados, exposición informativa, 309
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 309
 - aprobación del
 - sinopsis, 302
 - examen de situaciones de determinados países en relación con temas existentes de carácter regional, 302–3
 - nuevos subtemas, 303–4
 - nuevos temas, 304
 - temas de nueva introducción, 302
 - votación, 302
 - Argentina, declaraciones, 312
 - armas de destrucción masiva, 304, 309
 - armas pequeñas, 304, 309
 - asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 305
 - temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad, 307–10
 - temas que se propuso suprimir, 305–6
 - Austria, declaraciones, 311
 - Bélgica, declaraciones, 311
 - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 308
 - Burundi, declaraciones, 311
 - China, declaraciones, 310, 311, 312
 - Chipre, la situación en, 308
 - CIJ, exposición informativa, 309
 - civiles en los conflictos armados, 303, 305, 309
 - Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, 308
 - Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, declaraciones, 311
 - Congo, la situación en, 307
 - Consolidación y sostenimiento de la paz, 304, 309
 - consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 309
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 309
 - Cuestión palestina, 309
 - deliberaciones relativas a, 310–12
 - El Salvador, declaraciones, 311
 - Eslovenia, declaraciones, 311
 - España, declaraciones, 311
 - Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, 308
 - Federación de Rusia, declaraciones, 310, 311–12
 - Francia, declaraciones, 311
 - Guatemala, declaraciones, 311
 - Haití, la cuestión de, 308
 - India, declaraciones, 311
 - Irán, declaraciones, 312
 - Iraq, la situación en el, 309
 - Irlanda, declaraciones, 312
 - Japón, declaraciones, 311
 - Kenya, declaraciones, 311
 - Letonia, declaraciones, 311
 - Libia, la situación en, 307
 - Malí, la situación en, 307
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 304, 309, 311–12
 - Misiones del Consejo de Seguridad, 309
 - MRITP, 309
 - Mujeres y paz y seguridad, 310
 - Myanmar, la situación en, 308
 - Níger, declaraciones, 312
 - niños y los conflictos armados, 309
 - no proliferación, 309
 - No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 309
 - Nueva Zelanda, declaraciones, 310
 - operaciones de mantenimiento de la paz, 303, 305, 310
 - Oriente Medio, situación en, 309
 - OSCE, exposición informativa, 309

- Portugal, declaraciones, 311, 312
 Presidencia, aplicación de la nota de, 309
 Región de África Central, 307
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 307
 Reino Unido, declaraciones, 310–11
 República Centroafricana, la situación en la, 307
 Somalia, la situación en, 307
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 307
 terrorismo, 304, 310
 Túnez, declaraciones, 312
 Ucrania, declaraciones, 310
- Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)**
 sinopsis, 679
 mandato, 662, 666–67
 Resolución 2581 (2021), 680
 Resolución 2613 (2021), 680
- Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (UNRWA)**
 Cuestión palestina, exposiciones informativas, 149
 invitaciones a participar, 153
- Organización de Cooperación Islámica**
 legítima defensa, declaraciones en nombre de, 583
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**
 niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 175
- Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**
 armas de destrucción masiva, exposiciones informativas, 220
- Organización del Tratado de Seguridad Colectiva**
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 483
- Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)**
 Fuerza de Kosovo, 594, 613, 626
 renovación de autorizaciones, 125, 566
- Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)**
 investigaciones y determinación de los hechos, informes, 490
 invitaciones a participar, 140
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, exposiciones informativas, 136, 487
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)**
 exposiciones informativas, 214, 218, 309, 353
 Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, exposiciones informativas, 130–32
 Federación de Rusia, declaraciones, 214
- Presidencia, carta de fecha 12 de marzo de 2021, 218
- Organization for Responsive Governance**
 invitaciones a participar, 55
 Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, exposiciones informativas, 50
- órganos de investigación**
 sinopsis, 648
 Resolución 2597 (2021), 649, 652
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad**
 sinopsis, 632
 comisiones especiales, 650
 comités. véase Comités del Consejo de Seguridad
 exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 215–16, 217, 634, 635
 grupos de trabajo, 646–48
 misiones políticas especiales. véase Misiones políticas especiales
 operaciones de mantenimiento de la paz. véase Operaciones de mantenimiento de la paz
 órganos de investigación, 648
 propuestos pero no creados, 656
 véanse también las distintas entidades concretas.
- Oriente Medio, la situación en, Yemen**
 acuerdos regionales, 622
 arreglo pacífico de controversias, 495
 Comité del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 636, 643
 exposiciones informativas, 138, 635
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522
 Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
decisiones y acontecimientos, 652
 exposiciones informativas, 136–37
 Estados Unidos, declaraciones, 139
 Estonia, declaraciones, 139
 Federación de Rusia, declaraciones, 139
 Grupo de Expertos
 informe final, 586
 prórroga del mandato, 134, 139, 643
 Irlanda, declaraciones, 139
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 578
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 544, 545, 553
 México, declaraciones, 139
 Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 137
 Presidencia, cartas relativas a, 147
 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, exposiciones informativas, 137
 Programa Mundial de Alimentos, exposiciones informativas, 137

- Resolución 2564 (2021), 139, 147, 526, 544, 553, 622, 643, 652
 Resolución 2586 (2021), 139, 145, 652
 Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 137
 Secretario General, carta de fecha 3 de junio de 2021, 145
 sesiones, 136, 145–46
 SOS Center for Youth Capabilities Development, exposiciones informativas, 137
 Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico, exposiciones informativas, 136–37
 UNICEF, exposiciones informativas, 137
 videoconferencias, 147
- Oriente Medio, situación en**
 acuerdos regionales, 609
 arreglo pacífico de controversias, 494–95, 499
 asistencia mutua, 581
 civiles en los conflictos armados, 192
 Comité del Consejo de Seguridad, 640
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522, 526
 fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 369
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 576, 579
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 566
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 543, 545, 550
 Mujeres y paz y seguridad, 204, 205, 206
 niños y los conflictos armados, 181
 no intervención en los asuntos internos, 388–89
 orden del día, 309
 países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 572
 Resolución 2564 (2021), 181, 204, 342, 353, 357, 609
 Resolución 2581 (2021), 205, 369, 572
 Resolución 2585 (2021), 192
 Resolución 2591 (2021), 204, 205, 206, 388, 526, 572
 Resolución 2613 (2021), 205, 572
 sesiones, 134, 283
 videoconferencias, 134, 351, 352, 353, 354, 355, 356
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria**
 Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 136
 Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 136
 arreglo pacífico de controversias, 494
- Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 405
 China, declaraciones, 138
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522
 Estados Unidos
 declaraciones, 138
 proyectos de resolución, 138, 141
 Federación de Rusia
 declaraciones, 138
 proyectos de resolución, 138, 141
 Francia, declaraciones, 138
 investigaciones y determinación de los hechos, 487–88
 Irlanda, proyectos de resolución, 138, 141
 legítima defensa, 584
 México, declaraciones, 138
 Noruega, proyectos de resolución, 138, 141
 OPAQ, exposiciones informativas, 136, 487
 Presidencia, cartas relativas a, 144–45
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 473
 Resolución 2585 (2021), 135, 138, 141, 526
 Secretario General
 carta de fecha 27 de mayo de 2021, 140
 carta de fecha 29 de julio de 2021, 141
 carta de fecha 30 de agosto de 2021, 142
 carta de fecha 30 de septiembre de 2021, 142
 informes, 140, 141, 142–43
 carta de fecha 30 de noviembre de 2021, 143
 Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 135
 Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Interino del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 135
 sesiones, 134, 140–44
 UNICEF, exposiciones informativas, 136
 videoconferencias, 134, 144–45
- OSCE. Véase Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)**
- OTAN. Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)**
- Oxfam Internacional**
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 240
- Países Bajos**
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 512
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 457

Países nórdicos

Consejo de Derechos Humanos, declaraciones en nombre de, 417
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones en nombre de, 533, 534
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones en nombre de, 428, 431

países que aportan contingentes y fuerzas de policía

Brasil, declaraciones, 573
 Chipre, declaraciones, 572
 consultas con los
 orden del día, 309
 reconocimiento de la necesidad de, 572–74
 sesiones privadas, 289
 videoconferencias, 351, 353
 Federación de Rusia, declaraciones, 573
 Guatemala, declaraciones, 573
 Irán, declaraciones, 573
 Malí, la situación en, 572
 operaciones de mantenimiento de la paz, 572
 Oriente Medio, situación en, 572
 Resolución 2581 (2021), 572
 Resolución 2584 (2021), 572
 Resolución 2591 (2021), 572
 Resolución 2594 (2021), 572
 Resolución 2613 (2021), 572
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 573, 574

Pakistán

acuerdos regionales, declaraciones, 604, 605
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533
 Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP). Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)
 igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 366
 invitaciones a participar, 115
 legítima defensa, declaraciones, 583
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568
 operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 571
 participación
 carta de fecha 6 de agosto, 328
 carta de fecha 15 de agosto, 328
 declaraciones, 335, 336
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 374, 380
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 1 de febrero, 472

sesiones, declaraciones, 280

Palestina

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, cartas de fecha 9 de julio de 2021, 463
 exposiciones informativas, 149
 invitaciones a participar, 153, 154
 legítima defensa
 cartas de fecha 21 de mayo de 2021, 587
 comunicaciones, 587
 declaraciones, 585
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 11 de mayo de 2021, 472

pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 529, 531–32
 evolución de los procedimientos, 272
 métodos de trabajo, cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 272–76

participación

sinopsis, 326
 Accountability, Coherence and Transparency Group, carta de fecha 14 de octubre de 2021 en nombre de, 328
 Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, declaraciones en nombre de, 334
 Argentina, declaraciones, 336
 Canadá, declaraciones, 334
 China, declaraciones, 333
 Chipre, declaraciones, 336
 Comunidad del Caribe (CARICOM), carta de fecha 12 de julio, 328
 Corea, declaraciones, 336
 deliberaciones relativas a, 332–36
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 335
 Eslovaquia, declaraciones, 335
 Estados Unidos, declaraciones, 333
 Estonia, declaraciones, 334
 Federación de Rusia
 carta de fecha 22 de febrero, 332
 declaraciones, 333
 invitaciones en virtud del artículo 37, 326–28
 invitaciones en virtud del artículo 39, 328–32
 invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 332
 Irlanda, declaraciones, 334
 Israel, declaraciones, 334
 Kenya, declaraciones, 335
 Liechtenstein, declaraciones, 335
 Nueva Zelandia
 carta de fecha 14 de octubre de 2021, 328
 declaraciones, 335, 336

Pakistán

- carta de fecha 6 de agosto, 328
- carta de fecha 15 de agosto, 328
- declaraciones, 335, 336

Presidencia, cartas de fecha 3 de septiembre, 10 de noviembre y 7 de diciembre, 327

Reino Unido, declaraciones, 335

República Dominicana, carta de fecha 8 de julio, 328

Saint Kitts y Nevis, carta de fecha 12 de julio, 328

Serbia, declaraciones, 333

Singapur, declaraciones, 335

Suiza

- carta de fecha 14 de octubre de 2021, 328
- declaraciones, 335

Perú

- acuerdos regionales, declaraciones, 605
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532

piratería

- asistencia mutua, 581
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 530
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 579
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada contra, 565
- Resolución 2608 (2021), 15

Plan International Nigeria

- niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 175

Plurielles Haïti

- exposiciones informativas, 95

Policité

- exposiciones informativas, 97
- invitaciones a participar, 99

Polonia

- Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 426
- CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 538

Portugal

- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 571
- orden del día, declaraciones, 311, 312
- Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, carta de fecha 24 de febrero, 411

presentación de informes

- acuerdos regionales
 - sinopsis, 625
 - comunicaciones relativas a, 627
- decisiones relativas a, 625–27

deliberaciones relativas a, 627

Libia, la situación en, 625, 626

Malí, la situación en, 625, 626

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 627

Resolución 2567 (2021), 626, 627

Resolución 2568 (2021), 626, 627

Resolución 2578 (2021), 625, 626

Resolución 2584 (2021), 625, 626

Resolución 2598 (2021), 625, 627

Resolución 2608 (2021), 626, 627

Resolución 2609 (2021), 626, 627

Somalia, la situación en, 626, 627

Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 626, 627

presentación y verificación de poderes

sinopsis, 312–14

Federación de Rusia, declaraciones, 314

Serbia, declaraciones, 313

Presidencia

sinopsis, 314

Accountability, Coherence and Transparency Group

declaraciones en nombre de, 319

acuerdos regionales, Declaraciones de la Presidencia, 597–98, 599, 616, 617

Afganistán, la situación en, cartas relativas a, 116

África Occidental, consolidación de la paz en carta de fecha 13 de enero de 2021, 62

Declaraciones de la Presidencia, 59, 60–61, 358

África, paz y seguridad en

cartas relativas a, 74

Declaraciones de la Presidencia, 62, 67, 69, 359, 656

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, carta de fecha 12 de mayo de 2021, 233

aplicación de la nota de la Presidencia

deliberaciones relacionadas con el orden del día, 310

Asamblea General, relaciones con, 415–16

deliberaciones relacionadas con la participación, 334–36

deliberaciones relacionadas con la Presidencia, 318–19

deliberaciones relacionadas con la Secretaría, 321

deliberaciones relacionadas con la toma de decisiones, 345–47

deliberaciones relativas a las sesiones, 297–300

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 448–49

Misiones del Consejo de Seguridad, 477

Argentina, declaraciones, 319

- armas de destrucción masiva, cartas relativas a, 222
- Austria, declaraciones, 319
- BINUH, Declaración de la Presidencia, 694
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, carta de fecha 6 de mayo de 2021, 126
- China
- carta de fecha 4 de junio, 316
 - declaraciones, 319
- Chipre, declaraciones, 319
- Chipre, la situación en
- carta de fecha 29 de enero de 2021, 121
 - Declaraciones de la Presidencia, 119
- CIJ, relaciones con la, Declaraciones de la Presidencia, 433
- civiles en los conflictos armados, cartas relativas a, 190
- Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, cartas relativas a, 105
- Comisión de Consolidación de la Paz, Declaraciones de la Presidencia, 655
- Comité contra el Terrorismo, Declaración de la Presidencia, 645
- Congo, la situación en, carta de fecha 1 de abril de 2021, 28
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
- cartas relativas a, 263
 - Declaraciones de la Presidencia, 258, 260, 263, 358, 359, 597–98
- Cuestión palestina, cartas relativas a, 155
- Declaraciones de la Presidencia
- adopción de decisiones sin someterlas a votación, 344
 - aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 358–59
 - cantidad aprobada, 337
- deliberaciones relativas a, 317–19
- ECOSOC, relaciones con el, Declaraciones de la Presidencia, 427
- El Salvador, declaraciones, 319
- Estonia
- carta de fecha 2 de junio, 316
 - declaraciones, 317
- Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, carta de fecha 15 de febrero de 2021, 133
- Federación de Rusia, declaraciones, 317
- Francia, declaraciones, 319
- Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, Declaraciones de la Presidencia, 616
- función
- sinopsis, 314–17
 - notas de fecha 21 de julio, 315
- Haití, la cuestión de
- carta de fecha 24 de febrero de 2021, 100
 - Declaraciones de la Presidencia, 95, 98, 359
- Iraq, la situación en el, cartas relativas a, 161
- Irlanda, declaraciones, 316, 317
- Kenya, declaraciones, 316, 318–19
- Kosovo, la situación en, carta de fecha 15 de abril de 2021, 130
- Libia, la situación en
- cartas relativas a, 87
 - Declaraciones de la Presidencia, 76, 78, 79, 358
- Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 317
- Malí, la situación en, cartas relativas a, 94
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
- cartas relativas a, 255
 - Declaraciones de la Presidencia, 233, 250, 359, 443, 655
- métodos de trabajo durante pandemia de COVID-19
- cartas relativas a, 272–76
 - nota emitida el 22 de diciembre, 276
- México, declaraciones, 316
- Misiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 22 de octubre de 2021, 219
- MRITP, cartas relativas a magistrados, 412, 650
- Mujeres y paz y seguridad, carta de fecha 16 de abril de 2021, 202
- Myanmar, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 117, 358
- niños y los conflictos armados, carta de fecha 30 de junio de 2021, 178
- No proliferación/República Popular Democrática de Corea, carta de fecha 26 de marzo de 2021, 227
- notas y cartas de
- adopción de decisiones sin someterlas a votación, 344
 - cantidad emitida, 337, 338
- Nueva Zelandia
- declaraciones, 319
- operaciones de mantenimiento de la paz
- carta de fecha 26 de mayo de 2021, 170
 - Declaraciones de la Presidencia, 162, 164, 359, 599, 616, 617
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, cartas relativas a, 147
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, cartas relativas a, 144–45
- OSCE, carta de fecha 12 de marzo de 2021, 218
- participación, cartas de fecha 3 de septiembre, 10 de noviembre y 7 de diciembre, 327
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la carta de fecha 14 de abril de 2021, 22
- Declaraciones de la Presidencia, 656

República Centroafricana, la situación en la, cartas relativas a, 38
San Vicente y las Granadinas, carta de fecha 2 de junio, 316
Secretaría, nota emitida el 12 de julio, 322
Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento
 carta de fecha 5 de febrero, 411
 carta de fecha 8 de junio, 411
Singapur, declaraciones, 319
Somalia, la situación en, cartas relativas a, 17
Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán
 cartas relativas a, 54
 Declaraciones de la Presidencia, 45
Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur
 cartas relativas a, 57
 Declaraciones de la Presidencia, 51
Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, cartas relativas a, 55
Suiza
 declaraciones, 319
terrorismo
 cartas relativas a, 213
 Declaraciones de la Presidencia, 206, 207–8, 358
Ucrania, declaraciones, 319
UNAMID, Declaración de la Presidencia, 613
UNMISS, Declaración de la Presidencia, 671, 673
UNOWAS, Declaraciones de la Presidencia, 691
UNSMIL, Declaración de la Presidencia, 688–89
problemas económicos especiales
 sinopsis, 581
 Noruega, declaraciones, 582
problemas económicos, especiales
 sinopsis, 581
 Noruega, declaraciones, 582
procedimientos. Véase también Reglamento provisional
 Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento
 sinopsis, 648
 exposiciones informativas, 635
procedimientos de trabajo
 sinopsis, 322–25
 videoconferencias, 325
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
 África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 65–66
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 241

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 67

invitaciones a participar, 73, 145

Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 137

Programa Mundial de Alimentos

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 239, 240

Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 137

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza.

véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la

propósitos y principios de las Naciones Unidas

sinopsis, 364

igualdad de derechos y libre determinación. véase

Igualdad de derechos y libre determinación

no intervención en los asuntos internos. véase No intervención en los asuntos internos

obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la

Proyecto Renew

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 241

proyectos de resolución no aprobados

Bosnia y Herzegovina, la situación en, 124, 126, 343

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 249–50, 253, 343, 344–45

Qatar

acuerdos regionales, cartas, 627

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532

legítima defensa, cartas de fecha 22 de marzo de 2021, 587

no intervención en los asuntos internos, cartas de fecha 22 de marzo de 2021, 395

Red de Dirigentes Africanas

Congo, la situación en, exposiciones informativas, 23

invitaciones a participar, 28

Red de Mujeres Afganas

exposiciones informativas, 108

Red de Mujeres con Discapacidad de Sudán del Sur

- Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 198
- Red de Mujeres Iraquíes**
exposiciones informativas, 158
invitaciones a participar, 161
- Red de Paz y Seguridad para las Mujeres**
África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 64
invitaciones a participar, 74
- Región de África Central**
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA). Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)
orden del día, 307
Representante Especial del Secretario General para África Central, exposiciones informativas, 39–40
Secretario General, informes del, 42
sesiones, 39, 42
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la**
acuerdos regionales, 608
Angola, declaraciones, 21
arreglo pacífico de controversias, 498, 500
Burundi, declaraciones, 21
China, declaraciones, 21
civiles en los conflictos armados, 190
Comisión de Consolidación de la Paz
decisiones, 656
exposiciones informativas, 654
Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, exposiciones informativas, 20
Congo, declaraciones, 21
Declaraciones de la Presidencia, 21, 656
Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
decisiones y acontecimientos, 652
exposiciones informativas, 18, 20
Estonia, declaraciones, 19
Francia, declaraciones, 19, 21
fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 370
Irlanda, declaraciones, 19
Kenya
carta de fecha 13 de octubre de 2021, 22
declaraciones, 21
México, declaraciones, 19
Mujeres y paz y seguridad, 202, 203
niños y los conflictos armados, 179
no intervención en los asuntos internos, 387
Noruega, declaraciones, 21
orden del día, 307
Presidencia, carta de fecha 14 de abril de 2021, 22
Resolución 2612 (2021), 652
Rwanda, declaraciones, 21
Secretario General, informes del, 18, 22
sesiones, 18, 22, 287
Uganda, declaraciones, 21
videoconferencias, 18, 22, 355
Viet Nam, declaraciones, 21
- Reglamento.** Véase Reglamento provisional
- Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad**
sinopsis, 269–71
adopción de decisiones y votación. véase Adopción de decisiones y votación
Corea, declaraciones, 350
Cuba, declaraciones, 350
Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento
sinopsis, 648
exposiciones informativas, 635
métodos de trabajo durante pandemia de COVID-19
evolución de los procedimientos, 272
Presidencia, cartas relativas a, 272–76
orden del día. véase Orden del día
participación. Véase Participación
sesiones. véase Sesiones
situación, 349
videoconferencias. véase videoconferencias
- regulación de los armamentos**
sinopsis, 464
Costa Rica, declaraciones, 464
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (miembro permanente del Consejo de Seguridad)**
aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 462
acuerdos regionales, declaraciones, 604, 611, 618, 620
adopción de decisiones, declaraciones, 347
Afganistán, la situación en
declaraciones, 111
proyectos de resolución, 115
África, paz y seguridad en, declaraciones, 65, 73
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
declaraciones, 231
proyectos de resolución, 232
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 504, 509
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 425
Chipre, la situación en, proyectos de resolución, 120
Consejo de Derechos Humanos, carta de fecha 2 de septiembre, 418

Cuestión palestina, declaraciones, 150, 151
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 535, 537
 Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, declaraciones, 132
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 482, 483, 486, 488, 489, 490
 Kosovo, la situación en, declaraciones, 128, 129
 legítima defensa, comunicaciones, 587
 Libia, la situación en
 declaraciones, 84
 proyectos de resolución, 85
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 250, 448, 450, 451, 453
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 556, 557, 558, 560, 561, 564
 orden del día, declaraciones, 310–11
 participación, declaraciones, 335
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 3 de agosto, 472
 República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 36
 sesiones, declaraciones, 297, 299
 Somalia, la situación en
 declaraciones, 13
 proyectos de resolución, 15, 16, 17
 Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán
 declaraciones, 45
 proyectos de resolución, 52
 Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, declaraciones, 48
 terrorismo, declaraciones, 212
relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
 sinopsis, 400–401
 Asamblea General. Véase Asamblea General
 CIJ. Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)
 ECOSOC. Véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)
remisiones de controversias al Consejo de Seguridad
 sinopsis, 470
 Afganistán, la situación en, 474
 África, paz y seguridad en, 471, 474
 Asamblea General, 474
 Cuestión palestina, 473
 Egipto, carta de fecha 25 de junio de 2021, 471, 472
 Estados Miembros
 sinopsis, 470–71

comunicaciones que dieron lugar a reuniones y/o consultas oficiosas, 471
 otras comunicaciones, 472
 Etiopía, carta de fecha 28 de junio, 471
 Finlandia, carta de fecha 8 de febrero, 474
 Irán, carta de fecha 4 de agosto, 472
 Israel, carta de fecha 3 de agosto, 472
 Jordania, carta de fecha 12 de mayo, 472
 Liberia, carta de fecha 3 de agosto, 472
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 473
 Pakistán, carta de fecha 1 de febrero, 472
 Palestina, carta de fecha 11 de mayo de 2021, 472
 Reino Unido, carta de fecha 3 de agosto, 472
 Rumania, carta de fecha 3 de agosto, 472
 Secretario General, 473–74
 Sudán, carta de fecha 22 de junio de 2021, 470–71, 471
 Venezuela, carta de fecha 27 de julio, 471
Representante Especial del Secretario General para África Central
 exposiciones informativas, 39–40
 invitaciones a participar, 42
Representante Especial del Secretario General para África Occidental
 exposiciones informativas, 57–58, 59
 invitaciones a participar, 61
Representante Especial del Secretario General para Colombia
 exposiciones informativas, 100–102
 invitaciones a participar, 104
Representante Especial del Secretario General para el Afganistán
 exposiciones informativas, 106–9, 112, 113–14
 invitaciones a participar, 114, 115
Representante Especial del Secretario General para el Congo
 exposiciones informativas, 23–24
 invitaciones a participar, 27–28
Representante Especial del Secretario General para el Iraq
 exposiciones informativas, 156–58
 invitaciones a participar, 160, 161
Representante Especial del Secretario General para el Sudán
 exposiciones informativas, 43, 44
 invitaciones a participar, 53
Representante Especial del Secretario General para Haití
 exposiciones informativas, 95–96, 97
 invitaciones a participar, 99
Representante Especial del Secretario General para Kosovo
 exposiciones informativas, 127–29

- invitaciones a participar, 130
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados**
- exposiciones informativas, 175
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana**
- exposiciones informativas, 29–30, 31–32
- invitaciones a participar, 37, 38
- Representante Especial del Secretario General para Malí**
- exposiciones informativas, 88–89, 610
- invitaciones a participar, 93–94
- Representante Especial del Secretario General para Somalia**
- exposiciones informativas, 9–10
- invitaciones a participar, 15, 16
- Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur**
- exposiciones informativas, 48–49
- invitaciones a participar, 55
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos**
- decisiones y acontecimientos, 652
- Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 197–98, 556
- Representante Especial Interino del Secretario General para Libia**
- exposiciones informativas, 75, 79
- República Árabe Siria**
- Asamblea General, relaciones con, cartas de fecha 26 de abril y 5 de mayo, 408
- invitaciones a participar, 140–44
- legítima defensa
- cartas de fecha 4 de marzo de 2021, 587
 - declaraciones, 584, 585
 - cartas de fecha 1 de julio de 2021, 588
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, cartas de fecha 4 de marzo de 2021, 382
- República Árabe Siria, la situación en.** Véase Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria
- República Centroafricana**
- Consejo Nacional de la Juventud, exposiciones informativas, 33
- invitaciones a participar, 37–38
- Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana, 617
- Misión de Formación de la Unión Europea en la República Centroafricana., 617
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)
- República Centroafricana, la situación en la**
- acuerdos regionales, 608, 610, 622
- Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 423
- China, declaraciones, 35, 36
- civiles en los conflictos armados, 190, 191, 192
- Comisión de Consolidación de la Paz
- carta, 654
 - decisiones, 655
- Comité del Consejo de Seguridad
- sinopsis, 642
 - exposición informativa, 216
- Consejo Nacional de la Juventud Centroafricana, exposiciones informativas, 29
- Consejo Nacional de la Juventud, exposiciones informativas, 33
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522, 524
- Estados Unidos, declaraciones, 36
- Federación de Rusia, declaraciones, 33, 34–35, 36
- Francia, proyectos de resolución, 37–38, 38
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 370
- Grupo de Expertos
- sinopsis, 636
 - carta de fecha 25 de junio de 2021, 37–38
 - prórroga del mandato, 36, 642
- investigaciones y determinación de los hechos, 478, 484
- Kenya, declaraciones, 36
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 575, 578
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 564
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 544, 545, 552, 559–60
- Mujeres y paz y seguridad, 202, 203, 204
- niños y los conflictos armados, 178, 180, 181
- Noruega, declaraciones, 36
- orden del día, 307
- Presidencia, cartas relativas a, 38
- Reino Unido, declaraciones, 36
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana, exposiciones informativas, 29–30, 31–32
- Resolución 2566 (2021), 31, 39, 191, 203, 342, 353, 357, 524, 608, 655
- Resolución 2588 (2021), 36, 37–38, 192, 342, 524, 544, 552, 559–60, 622, 642
- Resolución 2605 (2021), 35, 38, 178, 180, 181, 190, 191, 192, 202, 203, 204, 342, 370, 423, 478, 484, 524, 552, 608, 643, 655

Secretario General
carta de fecha 15 de junio de 2021, 37, 552
informes, 37, 38
Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 30
Servicio Europeo de Acción Exterior, exposiciones informativas, 31, 32
sesiones, 28–29, 37–38
Unión Africana, exposiciones informativas, 29, 30, 31, 32
Unión Europea, exposiciones informativas, 32
URU, exposiciones informativas, 29, 31
videoconferencias, 29, 38, 351, 352, 353

República Dominicana

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 457
participación, carta de fecha 8 de julio, 328

Réseau ivoirien pour la défense des droits de l'enfant et de la femme

África Occidental, consolidación de la paz en, exposiciones informativas, 59
invitaciones a participar, 61

Resguardo Indígena de Tacueyó

invitaciones a participar, 201
Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 199

resoluciones

aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 357–58
aprobadas sin votación unánime, 341–43
cantidad aprobada, 341
proyectos de resolución no aprobados. véase
Proyectos de resolución no aprobados
véanse también las distintas entidades o situaciones concretas.

Rumania

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 3 de agosto, 472

Rwanda

Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 228
invitaciones a participar, 22, 174, 229
no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 394

SADC. Véase Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC)

Sáhara Occidental, situación en el

arreglo pacífico de controversias, 498, 501
China, declaraciones, 8
Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 651
Estados Unidos, proyectos de resolución, 8
Federación de Rusia, declaraciones, 7–8

Frente POLISARIO, carta de fecha 24 de noviembre de 2021, 8
igualdad de derechos y libre determinación, 367
México, declaraciones, 8
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
Mujeres y paz y seguridad, 205
Resolución 2602 (2021), 7, 8, 205, 342, 365, 367
Secretario General, informes del, 8
sesiones, 7, 8
Viet Nam, declaraciones, 8

Sahel, región del

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Véase Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

Grupo de los Cinco del Sahel. Véase Grupo de los Cinco del Sahel

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)

Saint Kitts y Nevis

participación, carta de fecha 12 de julio, 328

San Vicente y las Granadinas (Miembro del Consejo de Seguridad, 2021)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 461, 462

acuerdos regionales
declaraciones, 601, 604, 607

declaraciones en nombre de, 611, 620

África, paz y seguridad en, declaraciones en nombre de, 71

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 503, 505, 508, 511

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 406, 426

CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435

civiles en los conflictos armados, declaraciones, 188

Congo, la situación en, declaraciones en nombre de, 25

Cuestión palestina, declaraciones, 151

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 428

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 482, 488

legítima defensa, declaraciones, 585

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 445, 452, 454, 455

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 567

- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 559
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones en nombre de, 392, 393
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 386
- operaciones de mantenimiento de la paz
declaraciones, 168
declaraciones en nombre de, 570
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 573, 574
- Presidencia, carta de fecha 2 de junio, 316
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 379
- sesiones, declaraciones, 299
- Somalia, la situación en, declaraciones en nombre de, 13
- Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, declaraciones en nombre de, 45
- Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, declaraciones, 52
- sanciones. véase también Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada**
Comités del Consejo de Seguridad, 636–44
- Santa Lucía**
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 446
- Sawa**
invitaciones a participar, 142
- Secretaría de las Naciones Unidas**
sinopsis, 320–22
Accountability, Coherence and Transparency Group, carta de fecha 8 de febrero en nombre de, 322
acuerdos regionales, declaraciones, 600, 603
Afganistán, la situación en
exposiciones informativas, 110
informes, 115
África Occidental, consolidación de la paz en, informes, 61
África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 65, 69–71, 488
Alto Representante para Asuntos de Desarme. Véase Alto Representante para Asuntos de Desarme
Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. Véase Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina
armas pequeñas, informes relativos a, 196
arreglo pacífico de controversias, decisiones relativas a
sinopsis, 499
apoyo a acuerdos de paz y transiciones políticas, 499–500
apoyo a la solución de controversias pendientes, 500
fin de la violencia, 499
utilización del Artículo 99, 511–13
- asesores especiales
cartas, 651
informe, 651
- Bélgica, declaraciones, 320
- China, declaraciones, 321
- Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 227
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 258, 603
- Cuestión palestina
exposiciones informativas, 149, 150
informes, 151
- Estados Unidos, declaraciones, 321
- Federación de Rusia, declaraciones, 322
- FNUOS, informes, 147
- FPNUL, carta de fecha 4 de agosto de 2021, 148
- Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, informes, 74
- Grandes Lagos, región de los, informes sobre la situación en, 18, 22
- Guatemala, declaraciones, 321
- Guyana, declaraciones, 320–21
- Haití, informes sobre la cuestión, 99
- igualdad de derechos y libre determinación, informes, 368
- investigaciones y determinación de los hechos
carta de fecha 14 de abril, 490
carta de fecha 3 de mayo, 490
comunicaciones, 483–84
decisiones relativas a, 478–80
sesiones, 481
- Iraq, informes sobre la situación en, 160, 161
- Kuwait, declaraciones, 321
- legítima defensa, informes, 587
- Letonia, declaraciones, 321
- Libia, la situación en
carta de fecha 6 de agosto de 2021, 85
informes, 85–86
- Malí, la situación en
carta de fecha 1 de junio de 2021, 93
informes, 93–94
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 234, 236, 238, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 248, 505, 507, 510, 511
- MINUSCA, cartas de fecha 4 y 10 de febrero, 678

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, informes, 104
 MONUSCO, informes, 27–28
 MRITP, cartas relativas a magistrados, 412, 650
 Mujeres y paz y seguridad
 exposiciones informativas, 199
 informes, 201
 niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 175
 no proliferación, informes, 225, 226
 Noruega, declaraciones, 321
 Nueva Zelanda
 carta de fecha 8 de febrero, 322
 declaraciones, 321
 operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 164–65
 Oriente Medio, la situación en, Yemen, carta de fecha 3 de junio de 2021, 145
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria
 carta de fecha 27 de mayo de 2021, 140
 carta de fecha 29 de julio de 2021, 141
 carta de fecha 30 de agosto de 2021, 142
 carta de fecha 30 de septiembre de 2021, 142
 informes, 140, 141, 142–43
 carta de fecha 30 de noviembre de 2021, 143
 Presidencia, nota emitida el 12 de julio, 322
 Región de África Central, informes, 42
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 473–74
 República Centrafricana, la situación en la carta de fecha 15 de junio de 2021, 37, 552
 informes, 37, 38
 Sáhara Occidental, situación en el, informes, 8
 Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional. Véase Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional
 Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Véase Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Interino del Socorro de Emergencia, Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz
 Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz. Véase Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz
 Secretario General Adjunto de Seguridad. Véase Secretario General Adjunto de Seguridad

Secretario General Adjunto para la Lucha contra el Terrorismo. Véase Secretario General Adjunto para la Lucha contra el Terrorismo
 selección y nombramiento
 Portugal, carta de fecha 24 de febrero, 411
 Presidencia, carta de fecha 8 de junio, 411
 Presidencias de la Asamblea y del Consejo, carta de fecha 5 de febrero, 411
 procedimiento, 410–11
 recomendación, 290, 344, 411
 Resolución 2580 (2021), 344, 411
 Somalia, informes sobre la situación en, 9, 15–17
 Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia. Véase Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto Interino del Socorro de Emergencia
 Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico. Véase Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico
 Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, informes, 52–53
 Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, informes, 55
 Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei
 carta de fecha 17 de septiembre de 2021, 54
 informes, 54
 Suiza, carta de fecha 8 de febrero, 322
 terrorismo, informes sobre, 212
 UNMIK, informes, 130
 UNMISS, cartas de fecha 4 y 10 de febrero, 673
 UNOCA, cartas de fecha 3 y 6 de agosto, 686
 UNSMIL, cartas de fecha 29 de diciembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, 688
 Vicesecretario General. Véase Vicesecretario General
Secretario General. Véase Secretaría de las Naciones Unidas
Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional
 invitaciones a participar, 53
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 235, 236
 operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 163, 571
 Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, exposiciones informativas, 43, 45
Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Véase también Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y

Coordinador Interino del Socorro de Emergencia

civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 181–82, 184
 Cuestión de Palestina, sesiones informativas, en nombre de, 153
 invitaciones a participar, 141, 142, 145, 146
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 235, 236
 Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 137
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, exposiciones informativas, 135

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz

África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 69, 72, 489, 612
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 257, 601
 Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, exposiciones informativas, 130
 invitaciones a participar, 73, 225
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 235
 no proliferación, exposiciones informativas, 223, 224, 461

Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz

África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 63, 64, 618
 invitaciones a participar, 54, 74, 169
 Malí, la situación en, exposiciones informativas, 88–89
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 235, 236
 operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 163, 167, 571
 República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 30
 Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, exposiciones informativas, 46

Secretario General Adjunto de Seguridad

operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 162

Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Interino del Socorro de Emergencia

África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 69
 invitaciones a participar, 73, 140

Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, exposiciones informativas, 135

Secretario General Adjunto para la Lucha contra el Terrorismo

invitaciones a participar, 212
 terrorismo, exposiciones informativas, 206–7, 208, 210

Security Council Report

Misión del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 477

Senegal

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 407

Serbia

invitaciones a participar, 126, 130, 174
 Kosovo, la situación en, declaraciones, 127, 129
 participación, declaraciones, 333
 presentación y verificación de poderes, declaraciones, 313

Servicio Europeo de Acción Exterior

acuerdos regionales, declaraciones, 625
 invitaciones a participar, 201
 República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 31, 32
 Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 9

sesiones

sinopsis, 277–78
 Accountability, Coherence and Transparency Group
 carta de fecha 8 de febrero de 2021 en nombre de, 297
 declaraciones en nombre de, 298
 actas, 300
 Afganistán, la situación en, 106, 114–16, 285
 África Occidental, consolidación de la paz en, 57, 61
 África, paz y seguridad en, 62, 73–74, 285, 291
 Alto Comisionado para los Refugiados, 218
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 230, 232
 aplicación de los artículos relacionados con sinopsis, 279
 quejas relativas a la aplicación del artículo 3, 280
 armas de destrucción masiva, 219, 222, 287
 armas pequeñas, 193, 196–97, 288
 Austria, declaraciones, 299
 Bahrein, declaraciones, 299
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, 121, 126
 Brasil, declaraciones, 300
 China, declaraciones, 298
 Chipre, declaraciones, 298, 299
 Chipre, la situación en, 120

CIJ, exposición informativas, 216, 290
 civiles en los conflictos armados, 181, 189, 284, 286
 Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, 100, 104
 Congo, la situación en, 23, 27–28
 Consolidación y sostenimiento de la paz, 227, 229, 287
 consultas oficiosas del pleno, 278, 279, 290
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 256, 263, 283, 287, 292
 Cuba, declaraciones, 300
 Cuestión palestina, 148, 153–55, 282, 284
 deliberaciones relativas a, 297–300
 Egipto, carta de fecha 25 de junio de 2021, 280
 El Salvador, declaraciones, 300
 Estados Unidos, declaraciones, 297
 evolución de los procedimientos durante la pandemia de COVID-19, 272
 exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 214
 Federación de Rusia, declaraciones, 297
 Finlandia, carta de fecha 8 de febrero de 2021, 297
 FNUOS, 147
 formato de
 reuniones de alto nivel, 281–88
 sesiones privadas, 288, 289–90
 sesiones públicas, 280–81, 289
 Francia, declaraciones, 297, 299
 Haití, la cuestión de, 95, 99, 289
 idiomas, 349
 Iraq, la situación en el, 156, 160–61
 Irlanda, declaraciones, 280
 Italia, declaraciones, 299
 Japón, declaraciones, 298
 Kenya, declaraciones, 297, 298, 300
 Kosovo, la situación en, 127, 130
 Kuwait, declaraciones, 298
 Libia, la situación en, 75, 85–86, 285, 291
 Liechtenstein, declaraciones, 298, 300
 Malí, la situación en, 88, 93–94
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 233, 281, 282, 284, 286, 287
 Misiones del Consejo de Seguridad, 219
 MRITP, 170, 174
 Mujeres y paz y seguridad, 197, 201–2, 287
 Myanmar, la situación en, 116, 117, 289
 niños y los conflictos armados, 174, 178, 285
 no proliferación, 222, 225–26
 Nueva Zelanda
 carta de fecha 8 de febrero de 2021, 297
 declaraciones, 298

número de, 278, 279, 281
 operaciones de mantenimiento de la paz, 162, 168–70, 168–70, 286
 órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 217, 634
 Oriente Medio, la situación en, Yemen, 136, 145–46
 Oriente Medio, situación en, 134, 283
 Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 134, 140–44
 Pakistán, declaraciones, 280
 Región de África Central, 39, 42
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 18, 22, 287
 Reino Unido, declaraciones, 297, 299
 República Centroafricana, la situación en la, 28–29, 37–38
 Sáhara Occidental, situación en el, 7, 8
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 299
 Secretario General, recomendación del nombramiento del, 290
 sesiones oficiosas
 diálogos interactivos oficiosos, 291
 otras reuniones oficiosas, 291, 296
 Reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 292–96
 Singapur, declaraciones, 299–300
 Somalia, la situación en, 9, 15–17, 291
 Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, 42, 52–53
 Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, 55
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 291
 Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, 54
 Sudán, carta de fecha 22 de junio de 2021, 280
 Suiza
 carta de fecha 8 de febrero de 2021, 297
 declaraciones, 298
 terrorismo, 206, 212, 281, 286
 Ucrania, declaraciones, 300
Singapur
 participación, declaraciones, 335
 Presidencia, declaraciones, 319
 sesiones, declaraciones, 299–300
Small Arms Survey
 armas pequeñas, exposiciones informativas, 194
 invitaciones a participar, 196
solución de conflictos. véase Arreglo pacífico de las controversias
Somali National Women's Organization
 exposiciones informativas, 9
 invitaciones a participar, 15

Somalia

acuerdos regionales, declaraciones, 620, 625
 invitaciones a participar, 15–17
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 561
 Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM). Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)
 Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 374
 Somalia, la situación en, declaraciones, 11, 14

Somalia, la situación en

acuerdos regionales, 619–20, 621, 623–25, 626, 627
 arreglo pacífico de controversias, 496, 500
 Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 423
 asistencia mutua, 580, 581
 Centro de Estudios sobre las Mujeres Somalíes, exposiciones informativas, 9
 China, declaraciones, 13, 14
 civiles en los conflictos armados, 190, 191
 Comisión de la Unión Africana, exposiciones informativas, 9, 11
 Comité del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 638
 cartas de fecha 5 de octubre de 2021, 16
 exposiciones informativas, 11, 634, 635
 Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, declaraciones en nombre de, 11
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522, 523, 525
 Estados Unidos
 declaraciones, 13
 proyectos de resolución, 17
 Federación de Rusia, declaraciones, 13, 14
 Francia, declaraciones, 13
 Grupo de Expertos
 prórroga del mandato, 636, 638
 renovación del mandato, 14, 638
 Iniciativa para el Liderazgo de las Mujeres Somalíes, exposiciones informativas, 9
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 577, 579
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 542, 545, 546–47, 560–61
 Mujeres y paz y seguridad, 202, 204, 205
 niños y los conflictos armados, 179, 181
 no intervención en los asuntos internos, 389

Operación Atalanta, 623–25

orden del día, 307

Presidencia, cartas relativas a, 17

Reino Unido

 declaraciones, 13

 proyectos de resolución, 15, 16, 17

Representante Especial del Secretario General para Somalia, exposiciones informativas, 9–10

Resolución 2563 (2021), 13, 18, 353, 354, 357, 389, 525

Resolución 2568 (2021), 13, 18, 179, 190, 191, 202, 204, 358, 389, 525, 626, 627

Resolución 2592 (2021), 13–14, 15, 179, 181, 190, 191, 202, 204

Resolución 2607 (2021), 14, 16, 180, 191, 204, 205, 342, 423, 525, 542, 546–47, 560, 577, 638

Resolución 2608 (2021), 15, 17, 179, 526, 542, 547, 621, 625, 626, 627, 638

Resolución 2614 (2021), 13, 17, 525, 620

San Vicente y las Granadinas, declaraciones en nombre de, 13

Secretario General, informes del, 9, 15–17

Servicio Europeo de Acción Exterior, exposiciones informativas, 9

sesiones, 9, 15–17, 291

Somali National Women's Organization, exposiciones informativas, 9

Somalia, declaraciones, 11, 14

Túnez, declaraciones, 13

Vicesecretario General, exposiciones informativas, 9, 11

videoconferencias, 9, 17, 352, 354

SOS Center for Youth Capabilities Development

 invitaciones a participar, 145

Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 137

Sri Lanka

 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 538

 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 567

 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 374

Strategic Initiative for Women in the Horn of África

 exposiciones informativas, 44

 invitaciones a participar, 53

Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto Interino del Socorro de Emergencia

 invitaciones a participar, 118, 146

Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 117

Subsecretario General para África

invitaciones a participar, 22

Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico

invitaciones a participar, 146

Oriente Medio, la situación en, Yemen,

exposiciones informativas, 136–37

Sudáfrica

acuerdos regionales, declaraciones, 601, 604

África, paz y seguridad en, declaraciones, 66

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 506, 512

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 408, 425

CIJ, relaciones con la, declaraciones, 435

Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 227

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 429, 430

invitaciones a participar, 229

legítima defensa, comunicaciones, 587

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, declaraciones, 446, 455

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557

no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 394

operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 571

Sáhara Occidental, situación en el, carta de fecha 24 de noviembre de 2021 en nombre del Frente POLISARIO, 8

Sudán

acuerdos regionales, declaraciones, 612

África, paz y seguridad en

carta de fecha 22 de junio de 2021, 280

declaraciones, 68

invitaciones a participar, 52–53, 54, 67, 73

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, declaraciones, 452

Misión Integrada de Asistencia de las Naciones

Unidas para la Transición en el Sudán

(UNITAMS). Véase Misión Integrada de

Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS)

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 22 de junio de 2021, 470–71, 471

sesiones, carta de fecha 22 de junio de 2021, 280

Sudán del Sur

invitaciones a participar, 54, 55

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

(UNMISS). Véase Misión de las Naciones

Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)

Sudán del Sur, la situación en. Véase el Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei

Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán

arreglo pacífico de controversias, 497

Comité del Consejo de Seguridad

sinopsis, 640

exposiciones informativas, 46

CPI, exposiciones informativas, 46

Declaraciones de la Presidencia, 45

Grupo de Expertos

sinopsis, 636

prórroga del mandato, 46, 550, 640

Insight Strategy Partners, exposiciones informativas, 43

Kenya, declaraciones en nombre de, 45

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 543, 545, 550

Níger, declaraciones en nombre de, 45

Presidencia, cartas relativas a, 54

Reino Unido

declaraciones, 45

proyectos de resolución, 52

Representante Especial del Secretario General para el Sudán, exposiciones informativas, 43, 44

Resolución 2562 (2021), 46, 54, 525, 543, 550, 640

Resolución 2579 (2021), 44, 52, 640

San Vicente y las Granadinas, declaraciones en nombre de, 45

Secretario General Adjunto de Apoyo

Operacional, exposiciones informativas, 43

Secretario General, informes del, 52–53

sesiones, 42, 52–53

Strategic Initiative for Women in the Horn of

África, exposiciones informativas, 44

Túnez, declaraciones, 45

videoconferencias, 42, 54

Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur

arreglo pacífico de controversias, 497

asistencia mutua, 580

Centre for Inclusive Governance, exposiciones informativas, 50

China, declaraciones, 52

Comité del Consejo de Seguridad

sinopsis, 643

exposiciones informativas, 52

Declaraciones de la Presidencia, 51

Grupo de Expertos

sinopsis, 636

prórroga del mandato, 52, 644
 India, declaraciones, 52
 Kenya, declaraciones, 52
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 577, 579
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 544, 545, 554
 Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 48–50
 Organization for Responsive Governance, exposiciones informativas, 50
 Presidencia, cartas relativas a, 57
 Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur, exposiciones informativas, 48–49
 Resolución 2567 (2021), 51, 57, 525, 554
 Resolución 2577 (2021), 52, 57, 525, 544, 554, 577, 644
 San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 52
 Secretario General, informes del, 55
 sesiones, 55
 videoconferencias, 57
 Viet Nam, declaraciones, 52
Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al
 acuerdos regionales, 609, 610, 622, 626, 627
 civiles en los conflictos armados, 190, 191, 192
 Comités del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 634, 636
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 522, 525
 Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, 652
 fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 369, 370
 investigaciones y determinación de los hechos, 480, 485
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 557
 Mujeres y paz y seguridad, 202, 204, 205
 niños y los conflictos armados, 179, 181
 no intervención en los asuntos internos, 389
 orden del día, 307
 Resolución 2562 (2021), 352, 357
 Resolución 2567 (2021), 179, 181, 190, 191, 192, 202, 204, 205, 354, 357, 370, 480, 485, 609, 622, 626, 627
 Resolución 2569 (2021), 370
 Resolución 2575 (2021), 356, 358, 609, 652
 Resolución 2577 (2021), 180, 192, 204, 342, 357, 557, 609, 622

Resolución 2579 (2021), 179, 181, 193, 202, 204, 205, 389, 652
 Resolución 2609 (2021), 179, 180, 181, 190, 192, 193, 203, 205, 369, 609, 626, 627, 652
 sesiones, 291
 videoconferencias, 352, 353, 355, 357
Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei
 arreglo pacífico de controversias, 498, 501
 Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, exposiciones informativas, 46–47
 Estados Unidos, proyectos de resolución, 55
 Federación de Rusia, declaraciones, 48
 Irlanda, declaraciones, 48
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 578
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565
 Presidencia, cartas relativas a, 55
 Reino Unido, declaraciones, 48
 Resolución 2575 (2021), 48, 55, 525
 Resolución 2606 (2021), 48, 55, 525
 Resolución 2609 (2021), 48, 55, 525
 Secretario General
 carta de fecha 17 de septiembre de 2021, 54
 informes, 54
 Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 46
 sesiones, 54
 Unión Africana, exposiciones informativas, 46, 47
 videoconferencias, 55
Sudán, la situación en. Véase el Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, Véase Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán
Suecia
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 504, 506, 507, 510
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531
Suiza
 acuerdos regionales, declaraciones, 605
 adopción de decisiones, declaraciones, 347
 Asamblea General, relaciones con
 carta de fecha 8 de febrero, 415
 declaraciones, 416
 Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 417
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531, 535

- Misiones del Consejo de Seguridad,
 - declaraciones, 477
- participación
 - carta de fecha 14 de octubre de 2021, 328
 - declaraciones, 335
- Presidencia
 - declaraciones, 319
- Secretaría, carta de fecha 8 de febrero, 322
- sesiones
 - carta de fecha 8 de febrero de 2021, 297
 - declaraciones, 298
- Syria Relief and Development**
 - invitaciones a participar, 142
- Tailandia**
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533
- Talibán**
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 543, 545, 547, 548, 562–64
 - Resolución 2611 (2021), 543, 547, 548
 - Resolución 2615 (2021), 543, 548
- Tayikistán**
 - investigaciones y determinación de los hechos
 - carta de fecha 2 de marzo, 483
 - carta de fecha 4 de junio, 483
 - invitaciones a participar, 116
- terrorismo**
 - Afghan Institute for Strategic Studies,
 - exposiciones informativas, 206, 210
 - Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 404
 - Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 421–22
 - China, declaraciones, 212
 - civiles en los conflictos armados, 191
 - Comité contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 206, 207, 208–9
 - Comité del Consejo de Seguridad, 641–42
 - Declaraciones de la Presidencia, 206, 207–8, 358
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 524, 528–29, 529, 537–39
 - Estados Unidos
 - declaraciones, 212
 - proyectos de resolución, 213
 - Estonia, declaraciones, 212
 - Federación de Rusia, declaraciones, 212
 - Francia, declaraciones, 212
 - Fundación Neem, exposiciones informativas, 206, 207
 - Grupo de trabajo, 647
 - India, declaraciones, 212
 - Irlanda, declaraciones, 209, 212
 - legítima defensa, 584
 - legítima defensa contra, 583
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 578
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 541, 562–64
 - México, declaraciones, 209, 212
 - Mujeres y paz y seguridad, 204
 - niños y los conflictos armados, 179
 - no intervención en los asuntos internos, 390
 - orden del día, 304, 310
 - Presidencia, cartas relativas a, 213
 - Reino Unido, declaraciones, 212
 - Resolución 2610 (2021), 204, 212, 213, 421, 528, 541
 - Resolución 2611 (2021), 211, 213, 528, 541, 641–42
 - Resolución 2615 (2021), 179, 191, 211–12, 213, 529, 541, 562
 - Resolución 2617 (2021), 204, 212, 357, 358, 391, 421–22, 528, 529, 541
 - Secretario General Adjunto para la Lucha contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 206–7, 208, 210
 - Secretario General, informes del, 212
 - sesiones, 206, 212, 281, 286
 - videoconferencias, 206, 213, 351, 352, 357
- tribunales**
 - sinopsis, 649–50
 - acontecimientos registrados en 2021, 650
 - Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 648
- Túnez (miembro del Consejo de Seguridad, 2021)**
 - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 462
 - acuerdos regionales
 - declaraciones, 601–2, 606, 607, 612, 619–20
 - declaraciones en nombre de, 611
 - África, paz y seguridad en
 - declaraciones, 66
 - declaraciones en nombre de, 71
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 503
 - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 426
 - Congo, la situación en, declaraciones en nombre de, 25
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533, 535, 537, 538
 - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 432
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 448, 453, 455, 456, 459
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones en nombre de, 567

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 556
 no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 393
 no proliferación, declaraciones, 225
 operaciones de mantenimiento de la paz
 declaraciones, 166
 declaraciones en nombre de, 570
 orden del día, declaraciones, 312
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376, 379
 Somalia, la situación en, declaraciones, 13
 Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, declaraciones, 45

Turquía

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 508
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 427
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531, 534
 invitaciones a participar, 115, 140–44
 legítima defensa
 carta de fecha 26 de enero de 2021, 587
 declaraciones, 585
 carta de fecha 24 de mayo de 2021, 587
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 238

Ucrania

adopción de decisiones, declaraciones, 346
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 512
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 416
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531, 533, 539
 Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, declaraciones, 133
 legítima defensa, declaraciones, 585
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557
 Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 477
 orden del día, declaraciones, 310
 Presidencia, declaraciones, 319
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 376, 378, 379
 sesiones, declaraciones, 300

Uganda

invitaciones a participar, 22

UNAMA. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)

UNAMI. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)

UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)

UNESCO. Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

UNFICYP. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)

UNICEF. Véase Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

UNIDIR. Véase Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR)

Unión Africana

acuerdos regionales, declaraciones, 604
 África, paz y seguridad en, declaraciones en nombre de, 67
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
 declaraciones, 260
 exposiciones informativas, 262
 invitaciones a participar, 37, 38, 54
 República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 29, 30, 31, 32
 Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, exposiciones informativas, 46, 47

Unión Europea

acuerdos regionales, declaraciones, 627
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
 declaraciones, 260
 exposiciones informativas, 260–61
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 535
 invitaciones a participar, 37, 38, 126, 197, 225, 253, 263
 legítima defensa, declaraciones, 585
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 457
 no proliferación, exposiciones informativas, 223, 224
 Operación Atalanta, 623–25
 Operación IRINI, 623–25
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 380
 República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 32

UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)

UNITAD. Véase Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)

UNITAMS. Véase Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS)

Universidad de Columbia

Cuestión palestina, exposiciones informativas, 149

invitaciones a participar, 153

Universidad de Trípoli

invitaciones a participar, 86

Libia, la situación en, exposiciones informativas, 80

UNMHA. Véase Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)

UNMIK. Véase Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)

UNMISS. Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)

UNMOGIP. Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)

UNOCA. Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)

UNODC. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

UNOWAS. Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)

UNRWA. Véase Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (UNRWA)

UNSMIL. Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)

UNSOM. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)

URU

República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 29, 31

US/Middle East Project

Cuestión palestina, exposiciones informativas, 149, 153

invitaciones a participar, 154

Uzbekistán

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 537

Venezuela (República Bolivariana de)

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 509

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 539

igualdad de derechos y libre determinación, carta, 368

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 457

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 27 de julio, 471

Vicesecretario General

civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 186

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 262

Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 9, 11

videoconferencias. véase también Sesiones

anexo, 351–57

Afganistán, la situación en, 106, 116, 354, 357

África Occidental, consolidación de la paz en, 57, 62, 351, 352

África, paz y seguridad en, 62, 74, 356

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 230, 233, 356

armas de destrucción masiva, 219, 222, 354

Bosnia y Herzegovina, la situación en, 121, 126, 356

Chipre, la situación en, 119, 121, 352

civiles en los conflictos armados, 181, 190, 355, 356

Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, 100, 105, 351, 355, 356

Comité de Estado Mayor, 574

Congo, la situación en, 23, 28, 354

consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 351, 353

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 256, 263, 351, 355, 357

Cuestión palestina, 148, 155, 280, 351, 353, 354, 356

evolución de los procedimientos durante la pandemia de COVID-19, 272

exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 214

Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, 130, 133, 352

Haití, la cuestión de, 95, 100, 352, 354

Iraq, la situación en el, 156, 161, 352, 356

Kosovo, la situación en, 127, 130

Libia, la situación en, 75, 87, 351, 352, 354, 355, 356

Malí, la situación en, 88, 94, 351, 354

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 233, 255, 351, 352, 353, 355, 356, 357

Mujeres y paz y seguridad, 197, 202, 355

Myanmar, la situación en, 117, 118, 352, 353, 354, 355

niños y los conflictos armados, 174, 178, 357

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 227, 354

número de, 278, 279, 281, 325

- ul style="list-style-type: none; padding-left: 0;">
- operaciones de mantenimiento de la paz, 162, 170, 356
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 634, 635
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 147
- Oriente Medio, situación en, 134, 351, 352, 353, 354, 355, 356
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 134, 144–45
- OSCE, exposición informativas, 218, 353
- procedimientos de trabajo, 325
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 18, 22, 355
- República Centroafricana, la situación en la, 29, 38, 351, 352, 353
- reuniones de alto nivel, 281–88
- Somalia, la situación en, 9, 17, 352, 354
- Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, 42, 54
- Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, 57
- Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 352, 353, 355, 357
- Sudán y Sudán del Sur, informes sobre – el Sudán y Sudán del Sur y Abyei, 55
- terrorismo, 206, 213, 351, 352, 357
- Viet Nam (miembro del Consejo de Seguridad, 2021)**
 - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 462
 - acuerdos regionales, declaraciones, 601, 602, 607
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 503, 509, 512
 - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 183
 - Congo, la situación en, declaraciones, 25
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 260
 - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 429
 - Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 250, 446, 448, 453, 454, 456, 459
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 557
 - MRITP, declaraciones, 174
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 392, 394
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 377, 379
 - Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 21
 - Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 8
 - Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, declaraciones, 52
- violencia sexual en los conflictos**
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 530
 - Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos **decisiones y acontecimientos**, 652
 - Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 197–98, 556
 - Resolución 2577 (2021), 652
 - Resolución 2605 (2021), 652
 - Resolución 2607 (2021), 652
 - Resolución 2610 (2021), 652
 - violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género, 203
- Viva la Vida**
 - Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, exposiciones informativas, 102
 - invitaciones a participar, 104
- Voice of Congolese Women**
 - Congo, la situación en, exposiciones informativas, 23
 - invitaciones a participar, 28
- votación.** véase Adopción de decisiones y votación
- Women and Peace Studies Organization**
 - Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 112
 - invitaciones a participar, 115
- Women’s Solidarity for Peace and Integral Development**
 - Congo, la situación en, exposiciones informativas, 23
- Yemen**
 - invitaciones a participar, 145–46
 - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 386
- Yemen, la situación en el.** Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen
- Yugoslavia, ex.** Véase Kosovo, la situación en, Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en